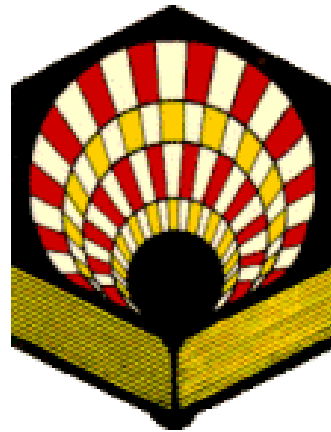


UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
FACULTAD DE EDUCACIÓN
Departamento de Educación



LAS ESCUELAS NORMALES
DE CÓRDOBA.
DOS INSTITUCIONES AL SERVICIO DE LA
FORMACIÓN DE MAESTROS Y MAESTRAS
(1842-1936)

TESIS DOCTORAL

Antonia Ramírez García

2006

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA



FACULTAD DE EDUCACIÓN

Departamento de Educación

LAS ESCUELAS NORMALES DE CÓRDOBA.
DOS INSTITUCIONES AL SERVICIO DE LA
FORMACIÓN DE MAESTROS Y MAESTRAS
(1842-1936)

Bajo la dirección del

Dr. Antonio Barragán Moriana

Tesis doctoral presentada por

Antonia Ramírez García, para

optar al grado de doctora

Fdo. Dr. Antonio Barragán Moriana

Fdo. Antonia Ramírez García

Tutor de la tesis

Dr. José Luis Álvarez Castillo

Fdo. Dr. José Luis Álvarez Castillo

Córdoba, 25 de enero de 2006

D. ANTONIO BARRAGÁN MORIANA, Doctor en Filosofía y Letras (Secc. Historia Moderna y Contemporánea) y Catedrático E.U. de Historia Contemporánea del Departamento de Historia Moderna, Contemporánea y de América de la Universidad de Córdoba, como director de la tesis doctoral presentada para aspirar al grado de doctora por D^a. Antonia Ramírez García.

HACE CONSTAR:

Que la tesis, *Las Escuelas Normales de Córdoba. Dos instituciones al servicio de la formación de maestros y maestras (1842-1936)*, realizada por la citada doctoranda, reúne las condiciones científicas y académicas necesarias para su presentación y defensa.

Córdoba, 25 de enero de 2006

Fdo. Dr. Antonio Barragán Moriana

AGRADECIMIENTOS

Este proyecto ha sido posible gracias a una serie de instituciones y personas que han confiado y apoyado mi labor. A todas ellas deseo expresar mi gratitud.

Mi agradecimiento en primer lugar a la Junta de Andalucía, que ha permitido materializar esta investigación en un espacio de tiempo más breve del que hubiera empleado si no me hubiera concedido una licencia por estudios de doce meses de duración de carácter retribuido, convocada al amparo de la Orden de 28 de junio de 2002, otorgada a través de la Resolución de 18 de octubre de 2002 de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado y haciéndose efectiva desde noviembre de 2002 a octubre de 2003.

A la Universidad de Córdoba la posibilidad de concluir en ella mi formación académica, en especial a la Facultad de Ciencias de la Educación y al Departamento de Educación que me ha solucionado cuantos problemas se han planteado a lo largo de estos años.

Al Director de la tesis –Dr. D. Antonio Barragán Moriana-, por confiar en mí desde que comencé a estudiar Magisterio, por asesorarme en aquellas decisiones difíciles, por estar ahí.

Mi gratitud al tutor de la misma –Dr. D. José Luis Álvarez Castillo- por apoyar este proyecto desde el principio. A la profesora –Dra. D^a. Carmen Taberero Urbieto por su dedicación y ayuda en las cuestiones estadísticas de la investigación. A la profesora –Dra. D^a Carmen Corpas Reina- por sus consejos.

A todo el personal de la Biblioteca Central, en especial a Marilena y Pilar, al personal de la Biblioteca de la Facultad de Ciencias de la Educación, gracias Daniel, Paqui, Antonio, Isabel, ...

Al claustro de profesores/as del C.E.I.P. «Gran Capitán» de Montilla, mis compañeros y compañeras que tantos ánimos me han dado en los buenos y malos momentos.

A todos mis amigos y amigas que me han acompañado en este camino y siempre se han preocupado «del estado de la tesis».

Por último, pero no por ello menos importante, un agradecimiento especial a mi familia, por el tiempo que no les he dedicado, por alentarme en todas las decisiones de mi vida, por hacerme como soy. Mis padres, que me han educado de la mejor manera que se puede hacer. Mis hermanos, José y Carlos Alberto, mis incondicionales. Manolo, el que ha puesto la sonrisa a todos los problemas. Marcos, mi proyecto futuro.

Pero en este largo proyecto personal y profesional una persona excepcional ha sido partícipe de todas mis ilusiones, frustraciones, deseos, etc., lástima que no haya tenido tiempo de verlo cumplido, GRACIAS MAMÁ por ser mi maestra en la vida.

ÍNDICES

INDICE GENERAL

INTRODUCCIÓN

1. TEMA.....	0003
2. ESTADO DE LA CUESTIÓN	0005
3. FUENTES DOCUMENTALES Y MATERIAL UTILIZADO	0019
4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN E HIPÓTESIS DE TRABAJO	0022
5. METODOLOGÍA	0026
6. ESTRUCTURA DE LA INVESTIGACIÓN	0041

1ª PARTE: CONTEXTUALIZACIÓN

CAPÍTULO I. EL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL. LA FORMACIÓN DE LOS MAESTROS Y MAESTRAS. EL ORIGEN DE LAS ESCUELAS NORMALES

INTRODUCCIÓN.....	0049
1. EL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL.....	0050
2. LA FORMACIÓN DEL MAESTRO CON ANTERIORIDAD A LA CREACIÓN DE LAS ESCUELAS NORMALES	0057
3. LA FORMACIÓN DE LOS MAESTROS Y MAESTRAS EN UNA INSTITUCIÓN PROPIA: LAS ESCUELAS NORMALES	0068

CAPÍTULO II. CÓRDOBA DURANTE EL SIGLO XIX Y EL PRIMER TERCIO DEL SIGLO XX

INTRODUCCIÓN.....	0083
1. LAS PRIMERAS DÉCADAS DEL SIGLO XIX	0083
2. EL «LIBERALISMO» EN CÓRDOBA Y EL SEXENIO REVOLUCIONARIO	0088
3. LA RESTAURACIÓN BORBÓNICA.....	0093
4. DE LA CRISIS DEL 98 A LA II REPÚBLICA	0095
5. LA II REPÚBLICA EN CÓRDOBA	0098

CAPÍTULO III. LAS ESCUELAS NORMALES DE CÓRDOBA. PROLEGÓMENOS DE SU FUNDACIÓN Y RESEÑA HISTÓRICA DE SU EVOLUCIÓN

INTRODUCCIÓN.....	0105
1. LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE CÓRDOBA	0106
1.1. Los primeros años de la Escuela Normal de Maestros.....	0106
1.1.1. Antecedentes	0106
1.1.2. El primer intento de creación de la Escuela Normal de Maestros ...	0112
1.1.3. La creación definitiva	0116
1.2. Su camino para convertirse definitivamente en Escuela Normal Superior	0145
1.3. Su consolidación como centro educativo: un eterno claro – oscuro	0153
2. LA FORMACIÓN DE LAS MAESTRAS DE CÓRDOBA	0173
2.1. La educación femenina en nuestro país.....	0173

2.2. La Escuela Normal de Maestras de Córdoba.....	0175
2.2.1. Antecedentes de la creación de las Escuelas Normales de Maestras	0175
2.2.2. Los primeros pasos de la creación de la Normal femenina Cordobesa y su evolución posterior.....	0178

2ª PARTE: CONDICIONES MATERIALES: ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

CAPÍTULO IV. LOS RECURSOS ECONÓMICOS. EVOLUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN DE LAS ESCUELAS NORMALES DE CÓRDOBA

INTRODUCCIÓN.....	0203
1. LOS PRIMEROS AÑOS DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS NORMALES Y SU DEPENDENCIA DE LOS FONDOS PROVINCIALES	0205
2. LOS PRESUPUESTOS PROVINCIALES: UNA EVOLUCIÓN HISTÓRICA CARGADA DE ALIBAJOS A LO LARGO DEL SIGLO XIX	0220
3. EL NUEVO SIGLO Y LA «MODERNIDAD» DE LOS PROSUPUESTOS.....	0255

CAPÍTULO V. EL ESPACIO EDUCATIVO. LOS EDIFICIOS DE LAS ESCUELAS NORMALES DE CÓRDOBA

INTRODUCCIÓN.....	0265
1. EL ESPACIO EDUCATIVO	0266
2. LA UBICACIÓN DE LAS NORMALES: UN CONTEXTO URBANO	0270

3. LOS EDIFICIOS DE LAS ESCUELAS NORMALES	0277
3.1. El edificio de la Escuela Normal de Maestros	0277
3.2. El edificio de la Escuela Normal de Maestras.....	0291
4. EL EDIFICIO CONJUNTO	0298
5. UN DESEO CASI CONVERTIDO EN REALIDAD: LA CIUDAD DE LA EDUCACIÓN	0303

3ª PARTE: LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPÍTULO VI. EL ALUMNADO. UN ELEMENTO INSUSTITUIBLE

INTRODUCCIÓN.....	0315
1. LA MATRÍCULA: NÚMERO DE ALUMNOS / AS QUE CURSARON LA CARRERA DE MAGISTERIO EN CÓRDOBA.....	0316
2. IDENTIFICADORES DEL ALUMNADO NORMALISTA CORDOBÉS	0333
2.1. Su género.....	0335
2.2. El acceso a los estudios de magisterio: examen, edad de ingreso, requisitos y modalidad de enseñanza	0337
2.3. Su procedencia geográfica y social	0347
2.4. Su rendimiento académico	0367
2.5. Interrelaciones entre todos los identificadores	0376
3. LA «PROTECCIÓN ESCOLAR»	0405
4. LA PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO EN LA VIDA DE LAS ESCUELAS NORMALES DE CÓRDOBA	0432
5. ALUMNOS / AS CON NOMBRES PROPIOS	0436

CAPÍTULO VII. EL PROFESORADO. UNA PIEZA CLAVE DE LA FORMACIÓN DOCENTE

INTRODUCCIÓN.....	0441
1. LA FORMACIÓN DEL PROFESORADO Y SU ACCESO A LA DOCENCIA.....	0441
1.1. La formación inicial	0441
1.2. El acceso a la carrera docente	0451
1.3. La formación permanente	0460
2. LA PLANTILLA DEL PROFESORADO EN LAS ESCUELAS NORMALES DE CÓRDOBA.....	0474
2.1. Las categorías profesionales	0474
2.2. Dos plantillas con nombres propios	0478
2.3. La remuneración económica en consonancia con la categoría profesional.....	0485
2.4. Promoción académica y profesional	0493
2.5. Movilidad y permanencia.....	0497
2.6. Edad media	0504
2.7. Actividades docentes del profesorado de las Escuelas Normales en otros centros de enseñanza	0505
2.8. Cese.....	0507
3. LA ACTIVIDAD DOCENTE.....	0511
4. LA ACTIVIDAD DEL PROFESORADO NORMALISTA FUERA DE LAS AULAS. SU PROYECCIÓN SOCIAL Y POLÍTICA.....	0516

CAPÍTULO VIII. EL PERSONAL SUBALTERNO. UN COMPONENTE INDISPENSABLE

INTRODUCCIÓN.....	0535
1. EL PERSONAL SUBALTERNO EN LA LEGISLACIÓN.....	0535
2. TIPOLOGÍA DE LAS ACTIVIDADES DEL PERSONAL SUBALTERNO	0537
2.1. Las labores de secretaría.....	0537
2.2. La Conserjería	0543
2.3. La Portería	0546
2.4. El Habilitado	0553

4ª PARTE: LA ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS CENTROS

CAPÍTULO IX. EL GOBIERNO DE LAS INSTITUCIONES NORMALISTAS

INTRODUCCIÓN.....	0561
1. EL GOBIERNO EXTERNO DE LAS ESCUELAS NORMALES.....	0562
1.1. La «Superioridad»	0562
1.2. La Comisión o Junta Provincial de Instrucción Primaria y la Inspección.....	0566
1.3. El Consejo Provincial de Primera Enseñanza	0581
1.4. La Excma. Diputación Provincial de Córdoba	0596
1.5. El Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.....	0599

2. EL TRIDENTE GUBERNATIVO EN LA DIRECCIÓN DE LAS ESCUELAS NORMALES DE CÓRDOBA. LA CONEXIÓN DE LOS ÁMBITOS EXTERNOS E INTERNOS.....	0600
2.1. El Rector de la Universidad Literaria de Sevilla.....	0601
2.2. El Director del Instituto.....	0611
2.3. La Dirección de las Escuelas Normales de Córdoba.....	0613
3. CARGOS Y ÓRGANOS DE GOBIERNO INTERNO DE LAS ESCUELAS NORMALES	0626
3.1. El Vicedirector / a	0627
3.2. El Secretario/ a	0628
3.3. La Junta de profesores.....	0640
3.4. La Junta Económica	0649
3.5. La Junta de Gobierno	0650
3.6. Las Comisiones	0652

CAPÍTULO X. EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

INTRODUCCIÓN.....	0657
1. MECANISMOS DE DISCIPLINA EN LAS ESCUELAS NORMALES	0659
2. LOS «PROCESOS» DISCIPLINARIOS	0661
2.1. El alumnado	0661
2.2. El profesorado	0676
2.3. El personal subalterno	0693
3. LOS PROCESOS DE DEPURACIÓN.....	0694

5ª PARTE: LOS COMPONENTES CURRICULARES

CAPÍTULO XI. LOS PLANES DE ESTUDIO

INTRODUCCIÓN.....	0705
1. LOS PLANES DE ESTUDIO.....	0706
1.1. La primera reglamentación de los estudios de Magisterio	0706
1.2. La Ley Moyano y la enseñanza en las Escuelas Normales durante el ministerio de Orovio.....	0713
1.2.1. La formación de los maestros.....	0713
1.2.2. La formación de las maestras	0720
1.3. La participación de las Escuelas Normales en los procesos de Remodelación de los estudios del Magisterio precedentes a la Reforma Gamazo de 1898.....	0725
1.3.1. El Programa de estudios de 1868	0725
1.3.2. El Plan de estudios de 1875.....	0726
1.3.3. El último cuarto del siglo XIX y la permanencia de los planes de estudio.....	0728
1.4. El «desastre» del 98 y la Reforma Gamazo.....	0730
1.5. Las reformas educativas de principios del siglo XX.....	0744
1.5.1. Los planteamientos educativos de García Alix y Romanones	0744
1.5.2. De nuevo la independencia normalista. La reforma de 1903	0754
1.6. La reforma del Ministro Francisco Bergamín. El plan de estudios de 1914.....	0759
2. LA DESEADA REFORMA. EL PLAN PROFESIONAL DE 1931.....	0768

3. CUESTIONARIOS Y PROGRAMAS. EL CAMINO HACIA LA CONCRECIÓN CURRICULAR.....	0787
--	------

CAPÍTULO XII. LA DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO Y DEL TRABAJO

INTRODUCCIÓN.....	0799
1. EL CALENDARIO ESCOLAR	0800
2. EL HORARIO ESCOLAR	0804

CAPÍTULO XIII. RECURSOS Y MATERIALES

INTRODUCCIÓN.....	0825
1. EL LIBRO DE TEXTO: BASE DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS DE LAS ESCUELAS NORMALES DE CÓRDOBA.....	0826
2. EL MATERIAL CIENTÍFICO Y PEDAGÓGICO. CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	0866
3. UNA ALTERNATIVA A LOS LIBROS DE TEXTO: CONFERENCIAS, EXCURSIONES, PASEOS	0874
4. EL CAMINO HACIA LA INVESTIGACIÓN	0888

CAPÍTULO XIV. LA EVALUACIÓN DEL PROCESO DE APRENDIZAJE.

PASO PREVIO PARA LA OBTENCIÓN DE UN TÍTULO

INTRODUCCIÓN.....	0899
1. LA EVALUACIÓN DEL ALUMNADO NORMALISTA	0901
1.1. La evaluación inicial: las pruebas de acceso	0901
1.2. La evaluación continua: los exámenes de curso.....	0919
1.4. La evaluación final: la reválida y el examen final de conjunto	0966
2. LA OBTENCIÓN DE UN TÍTULO TRAS SUPERAR UN LARGO PROCESO DE EVALUACIÓN.....	0996

CAPÍTULO XV. LAS ESCUELAS PRÁCTICAS AGRAGADAS A

LAS NORMALES: LA PUESTA EN PRÁCTICA DE LA TEORÍA

INTRODUCCIÓN.....	1011
1. LA ENSEÑANZA PRIMARIA EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.....	1011
2. UN MODELO DE ESCUELA PRIMARIA: LAS ESCUELAS PRÁCTICAS	1033
2.1. Los primeros años de la Escuela práctica de la Normal de Maestros.....	1033
2.2. La creación de la Escuela Normal de Maestras y su Escuela práctica	1045
3. UN NUEVO MODELO EDUCATIVO: LAS ESCUELAS GRADUADAS.....	1049
3.1. La escuela graduada en la Normal de Maestros	1049
3.2. La escuela graduada en la Normal de Maestras	1060
3.3. Las Escuelas Graduadas durante la II República	1066
4. EL PERSONAL DE LAS ESCUELAS PRÁCTICAS: REGENTES, MAESTROS Y MAESTRAS AUXILIARES	1078

4.1. La dirección de las Escuelas Prácticas: los/as Regentes	1078
4.2. Auxiliares y maestros / as de sección.....	1089
5. EL ALUMNADO DE LAS ESCUELAS PRÁCTICAS DE LAS NORMALES CORDOBESAS	1097
6. INSTITUCIONES ESCOLARES VINCULADAS A LAS ANEJAS.....	1100
6.1. La mutualidad escolar	1100
6.2. La cantina y el ropero escolar	1101
6.3. Las colonias escolares	1105
6.4. La escuela de adultos	1107

EPÍLOGO: UN ENSAYO DE LAS REFORMAS EDUCATIVAS

CAPÍTULO XVI. LA II REPÚBLICA: CONFLUENCIA ENTRE LO REAL Y LO IDEAL

INTRODUCCIÓN.....	1115
1. LA SOCIEDAD ESPAÑOLA Y EL PROYECTO CULTURAL DE LA REPÚBLICA	1115
2. LA NECESIDAD DE UNA REFORMA EN LA EDUCACIÓN	1118
3. LA REFORMA DE LA ENSEÑANZA	1127
3.1. La política educativa del Gobierno provisional	1127
3.2. La educación en la Constitución de 1931.....	1130
3.3. El bienio azañista y la educación	1135
3.4. La vuelta atrás durante el bienio radical – cedista	1136
3.5. El frente popular y la resurrección de las reformas.....	1138
4. LA REFORMA DEL MAGISTERIO	1140

5. IMPLICACIONES DE LA REFORMA EN LA ESCUELA NORMAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO DE CÓRDOBA.....	1148
5.1. La unificación física y la coeducación	1148
5.2. La autonomía pedagógica y la libertad de cátedra	1161
5.3. Supresión de la Religión.....	1163
5.4. Deseos y realidades: la ciudad educativa y la especialidad de párvulos	1170
5.5. La proyección social de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Córdoba.....	1170
5.5.1. Relación de la Escuela Normal con otras instituciones cordobesas	1171
5.5.2. Generación y promoción de actividades desde el centro normalista	1173
6. LAS CRÍTICAS A LA REFORMA REPUBLICANA.....	1191
7. VALORACIÓN DE LA REFORMA DE 1931	1195

CONCLUSIONES Y PROSPECTIVA

CONCLUSIONES GENERALES Y PROSPECTIVA DE LA INVESTIGACIÓN	1202
---	------

REFERENCIAS

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	1211
REFERENCIAS DE ARCHIVOS.....	1263

ANEXOS

ANEXO 0.1. Plantilla de recogida de datos.....	1295
ANEXO 0.1. Proceso de categorización de variables.....	1305
ANEXO I.1. Evolución histórica del sistema educativo español.....	1309
ANEXO III.1. Distribución del tiempo y trabajo. Curso extraordinario 1866-67. Escuela Normal de Maestros de Córdoba	1311
ANEXO III.2. Listado de las alumnas que compusieron la primera promoción de maestras	1313
ANEXO V.1. Mejoras producidas en el edificio de la Escuela Normal de Maestras Durante el curso 1915-16	1315
ANEXO V.2. Planos del proyecto de construcción de una nueva Escuela Normal.....	1317
ANEXO VI.1. Evolución de la matrícula normalista de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba (1849-1931).....	1325
ANEXO VI.2. Evolución de la matrícula normalista de la Escuela Normal de Córdoba (1860-1931)	1327
ANEXO VI.3. División de la provincia de Córdoba en partidos judiciales.....	1329
ANEXO VII.1. Profesorado de la Escuela Normal de Maestros. 1842-1936.....	1331
ANEXO VII.2. Profesorado de la Escuela Normal de Maestras. 1861-1936	1335
ANEXO VII.3. Breve biografía del profesorado de las Escuelas Normales.....	1337
ANEXO IX.1. Los cargos de D ^a Rosario García González, directora de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba.....	1375
ANEXO X.1. Declaraciones de los maestros y maestras de las escuelas prácticas de la Normal ante el levantamiento de 1936	1377
ANEXO X.2. Declaración jurada de D ^a Julia Rodríguez García	1379

ANEXO XI.1. Plan de estudios de 1898 en la Escuela Normal de Maestras. Curso 1898-99	1381
ANEXO XII.1. Distribución del tiempo y del trabajo en la Escuela Normal de Maestros. Curso 1917-18.....	1383
ANEXO XII.2. Horario de los dos grupos de alumnos / as matriculados en el curso 1931-32	1385
ANEXO XIII.1. Donaciones recibidas por la Escuela Normal de Maestras de Córdoba	1387
ANEXO XIII.2. Libros adquiridos por la Escuela Normal de Maestras de Córdoba	1389
ANEXO XIII.3. Relación de material científico. Escuela Normal de Maestras de Córdoba. Curso 1909-10	1393
ANEXO XIII.4. Material adquirido por la Escuela Normal de Maestras de Córdoba.....	1395
ANEXO XIII.5. Relación del material científico que los profesores que suscriben consideran necesario para el mejor desempeño de las cátedras que se enumeran y de las que son titulares. 1930.....	1397
ANEXO XIV.1. Exámenes de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. Enseñanza oficial.....	1399
ANEXO XV.1. Real Orden de 10 de agosto de 1858, estableciendo la forma en que deben hacerse los nombramientos de Maestros de primera enseñanza	1401
ANEXO XV.2. Reglamento que ha de cumplir la Junta local de primera enseñanza. 1868.....	1403
ANEXO XV.3. Inventario de los enseres y objetos de enseñanza existentes en la Escuela pública que fue práctica de la suprimida Normal de Maestros	1407
ANEXO XV.4. Tratados de pedagogía existentes en la biblioteca de la Escuela Práctica de la Normal de Maestros	1409
ANEXO XV.5. Inventario de la Escuela práctica de la Normal de Maestras. 1863	1411

ANEXO XV.6. Obras donadas a la biblioteca de la Escuela práctica de la Normal de Maestras.....	1413
ANEXO XV.7. Propuesta de organización de la Graduada Aneja Grupo Colón	1415
ANEXO XV.8. Maestros de Sección y Auxiliares de la Escuela práctica de la Normal de Maestros. Siglos XIX y XX	1419
ANEXO XV.9. Maestras de Sección y Auxiliares de la Escuela práctica de la Normal de Maestras. Siglos XIX y XX.....	1423
ANEXO XV.10. Bases del concurso – oposición de las Graduadas Anejas a la Normal.....	1427
ANEXO XV.11. Proceso del concurso – oposición para proveer una plaza de maestra de párvulos de la Escuela práctica de la Normal de Maestras.....	1429
ANEXO XV.12. Concurso – oposición para proveer una plaza de maestra en el Grupo Colón. 1935	1431
ANEXO XVI.1. Proceso de desarrollo de la primera parte del cursillo de selección Profesional de 1931 celebrado en la Normal de Córdoba	1435
ANEXO XVI.2. Cuestionario elaborado por los directores de Escuelas Normales y al que respondió la Normal cordobesa	1437

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 0.1. Tabla para estadísticas.....	0036
Tabla 0.2. Muestras estratificadas	0038
Tabla II.1. Evolución de la población de Córdoba, su provincia, Andalucía y España	0095
Tabla III.1. Primera promoción de alumnos de la Escuela Normal de Maestros	0141
Tabla IV.1. Ingresos de la Escuela Normal de Maestros. 1850.....	0212
Tabla IV.2. Gastos ocasionados en la Escuela Normal de Maestros. 1850.....	0212
Tabla IV.3. Adeudos a la Escuela Normal de Maestros. 1855	0214
Tabla IV.4. Cantidades percibidas por la Escuela Normal de Maestros desde 1857 hasta 1861.....	0215
Tabla IV.5. Presupuesto provisional para la creación de la Escuela Normal de Maestras de la provincia de Córdoba	0219
Tabla IV.6. Asignaciones del personal de la Escuela Normal de Maestros de de Córdoba	0233
Tabla IV.7. Presupuesto de la Escuela Normal de Maestros. Curso 1879-80.....	0240
Tabla IV.8. Cantidades que se adeudan a la Escuela Normal de Maestras	0250
Tabla IV.9. Presupuestos de Instrucción Pública	0256
Tabla IV.10. Presupuestos del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes destinados a las Escuelas Normales (1905-1930)	0261
Tabla V.1. Resumen del presupuesto de ejecución material	0306
Tabla VI.1. Número de alumnos matriculados a nivel estatal. 1920-1930.....	0326
Tabla VI.2. Evolución de la matrícula normalista en Córdoba durante la II República.....	0333
Tabla VI.3. Modalidad de enseñanza del alumnado normalista cordobés 1903-1931	0346
Tabla VI.4. Procedencia geográfica del alumnado de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. Siglo XIX (en por ciento).....	0349
Tabla VI.5. Distribución comarcal del alumnado de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. Siglo XIX (en por ciento)	0350
Tabla VI.6. Distribución geográfica del alumnado de la Escuela Normal de Maestros procedentes de la provincia de Córdoba. Siglo XIX (en por ciento).....	0351

Tabla VI.7. Distribución geográfica del alumnado de la Escuela Normal de Maestras procedentes de la provincia de Córdoba. Siglo XIX (en por ciento)	0353
Tabla VI.8. Procedencia geográfica del alumnado de la Escuela Normal de las Escuelas Normales procedentes de la provincia de Córdoba. Plan de 1903	0357
Tabla VI.9. Procedencia geográfica del alumnado de la Escuela Normal de las Escuelas Normales procedentes de la provincia de Córdoba. Plan de 1914	0359
Tabla VI.10. Procedencia geográfica del alumnado de la Escuela Normal de las Escuelas Normales procedentes de la provincia de Córdoba. Plan de 1931	0361
Tabla VI.11. Forma de ingreso del alumnado normalista cordobés	0369
Tabla VI.12. Valoración del examen de ingreso del alumnado normalista Cordobés. 1903-1936	0371
Tabla VI.13. Matrículas gratuitas y de honor concedidas en la Escuela Normal de Maestros. 1915-1928	0415
Tabla VI.14. Matrículas gratuitas y de honor concedidas en la Escuela Normal de Maestras. 1921-1931.....	0416
Tabla VII.1. Titulación de acceso a la función docente del profesorado de las Escuelas Normales de Córdoba. 1842-1936.....	0449
Tabla VII.2. Edad de ingreso de los profesores de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1842-1936	0459
Tabla VII.3. Edad de ingreso de las profesoras de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba. 1861-1936	0459
Tabla VII.4. Claustro de profesores de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. Curso 1898-99	0481
Tabla VII.5. Claustro de profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Córdoba durante la Segunda República.....	0483
Tabla VII.6. Evolución de los haberes anuales del profesorado de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba.....	0488
Tabla VII.7. Evolución de los haberes anuales del profesorado de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba	0489
Tabla VII.8. Permanencia del profesorado de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. (1842-1936).....	0498

Tabla VII.9. Permanencia del profesorado de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba (1861-1936)	0500
Tabla VII.10. Procedencia geográfica del profesorado normalista cordobés (1842-1936) (en por ciento)	0502
Tabla IX.1. Profesores que actuaron como directores en la Escuela Normal de Maestros de Córdoba durante los siglos XIX y XX	0620
Tabla IX.2. Profesoras que actuaron como directoras en la Escuela Normal de Maestras de Córdoba durante los siglos XIX y XX	0624
Tabla IX.3. Profesores que actuaron como secretarios en la Escuela Normal de Maestros de Córdoba durante los siglos XIX y XX	0632
Tabla IX.1. Profesores que actuaron como secretarios en la Escuela Normal de Maestras de Córdoba durante los siglos XIX y XX	0633
Tabla X.1. Clasificación del profesorado normalista cordobés en función de su filiación política y/o religiosa.....	0696
Tabla XI.1. Plan de estudios. Curso 1850-51	0710
Tabla XI.2. Evolución de las lecciones semanales encargadas a los profesores de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1850-1855	0712
Tabla XI.3. Evolución del número de lecciones semanales del currículum normalista en la Escuela Normal de Maestros. 1850-1855	0712
Tabla XI.4. Horario de enseñanzas de la Escuela Normal de Maestros. Curso 1867-68.....	0718
Tabla XI.5. Asignaturas impartidas en la Escuela Normal de Maestras de Córdoba.....	0722
Tabla XI.6. Asignaturas impartidas en la Escuela Normal de Maestras de Córdoba. Curso 1875-76	0727
Tabla XI.7. Plan de estudios de 1898. Grado elemental.....	0734
Tabla XI.8. Plan de estudios de 1898. Escuela Normal de Maestros de Córdoba	0736
Tabla XI.9. Plan de estudios de 1898. Grado elemental. Escuela Normal de Maestras	0738
Tabla XI.10. Plan de estudios de 1898. Grado superior. Escuela Normal de Maestros	0740
Tabla XI.11. Plan de estudios de 1898. Grado superior. Escuela Normal de Maestras	0741
Tabla XI.12. Programa de estudios de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras. 1900	0747

Tabla XI.13. Plan de estudios del grado elemental de Escuelas Normales.	
1901	0749
Tabla XI.14. Plan de estudios del grado superior de Escuelas Normales.	
1901	0751
Tabla XI.15. Asignaturas y profesorado de la Escuela Normal de Maestras.	
Curso 1901-02	0754
Tabla XI.16. Plan de estudios del grado elemental para Maestros y Maestras.	
Plan de 1903. Escuela Normal de maestros. Curso 1908-09.....	0756
Tabla XI.17. Plan de estudios del grado superior para Maestros y Maestras.	
Plan de 1903. Escuela Normal de maestros. Curso 1908-09.....	0758
Tabla XI.18. Plan de 914. Escuelas Normales de Maestros y Maestras de	
Córdoba. Curso 1924-25	0762
Tabla XI.19. Áreas del Plan de estudios de 1931	0773
Tabla XI.20. Escuela Normal del Magisterio Primario de Córdoba.	
Plan profesional	0774
Tabla XIII.1. Libros de textos seleccionados para el curso 1874-75. Enseñanza	
Elemental. Escuela Normal de Maestros de Córdoba	0829
Tabla XIII.2. Libros de textos seleccionados para el curso 1874-75. Enseñanza	
Superior. Escuela Normal de Maestros de Córdoba.....	0830
Tabla XIII.3. Libros de textos seleccionados para el curso 1874-75. Escuela	
Normal de Maestras de Córdoba	0831
Tabla XIII.4. Libros de textos seleccionados para el curso 1875-76. Escuela	
Normal de Maestras de Córdoba	0832
Tabla XIII.5. Libros de textos seleccionados para el curso 1876-77. Escuela	
Normal de Maestros de Córdoba	0833
Tabla XIII.6. Libros de textos seleccionados para el curso 1876-77. Enseñanza	
Elemental. Escuela Normal de Maestros de Córdoba	0834
Tabla XIII.7. Libros de textos seleccionados para el curso 1876-77. Enseñanza	
Superior. Escuela Normal de Maestros de Córdoba.....	0835
Tabla XIII.8. Libros de textos seleccionados para el curso 1888-89. Enseñanza	
Elemental. Escuela Normal de Maestros de Córdoba	0835
Tabla XIII.9. Libros de textos seleccionados para el curso 1888-89. Enseñanza	
Superior. Escuela Normal de Maestros de Córdoba.....	0836
Tabla XIII.10. Libros de textos seleccionados para el curso 1890-91. Enseñanza	
Elemental. Escuela Normal de Maestros de Córdoba	0837

Tabla XIII.11. Libros de textos seleccionados para el curso 1890-91. Enseñanza Superior. Escuela Normal de Maestros de Córdoba.....	0837
Tabla XIII.12. Libros de textos seleccionados para el curso 1890-91. Escuela Normal de Maestras de Córdoba	0838
Tabla XIII.13. Libros de textos seleccionados para el curso 1891-92. Escuela Normal de Maestras de Córdoba	0839
Tabla XIII.14. Libros de textos seleccionados para los cursos 1893-1899. Enseñanza elemental. Escuela Normal de Maestros de Córdoba.....	0840
Tabla XIII.15. Libros de textos seleccionados para los cursos 1893-1899. Enseñanza superior. Escuela Normal de Maestros de Córdoba	0841
Tabla XIII.16. Libros de textos seleccionados para el curso 1894-95. Escuela Normal de Maestras de Córdoba	0842
Tabla XIII.17. Libros de textos seleccionados para el curso 1897-98. Escuela Normal de Maestras de Córdoba	0843
Tabla XIII.18. Libros de textos seleccionados para el curso 1898-99. Escuela Normal de Maestras de Córdoba	0844
Tabla XIII.19. Material solicitado por la Escuela Normal de Maestras de Córdoba. 1906.....	0869
Tabla XIII.20. Presupuesto de excursión a Granada y Málaga	0882
Tabla XIV.1. Evolución del número de alumnas presentadas a exámenes de Ingreso en la Escuela Normal de Maestras de Córdoba. 1901-30.....	0910
Tabla XIV.2. Número de alumnos matriculados en la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1850-1854.....	0924
Tabla XIV.3. Exámenes de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. Enseñanza oficial	0925
Tabla XIV.4. Exámenes de curso de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba. Enseñanza oficial	0928
Tabla XIV.5. Resultados académicos en los distintos grupos de asignaturas en función del género.....	0963
Tabla XIV.6. Resultados académicos en los distintos grupos de asignaturas en función de la modalidad de enseñanza.....	0966
Tabla XIV.7. Alumnado aprobado en exámenes de reválida. Escuelas Normales de Córdoba. Enseñanza oficial	0975
Tabla XIV.8. Títulos solicitados sin realizar el examen de reválida. Escuela Normal de Maestras. 1917-1931	0994

Tabla XV.1. Habitantes que saben leer y escribir. Córdoba. 1900-1940 (en por cien).....	1014
Tabla XV.2. Gastos en la enseñanza primaria. Provincia de Córdoba	1020
Tabla XV.3. Número de maestros y maestras con clase abierta en Córdoba Capital. 1845	1022
Tabla XV.4. Alumnos matriculados en enseñanza primaria. Córdoba. Datos Absolutos.....	1032
Tabla XV.5. Regentes de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1842-1936	1085
Tabla XV.6. Regentes de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba. 1861-1936.....	1087
Tabla XV.7. Pagos del Estado a los maestros	1093
Tabla XV.8. Evolución de los pagos del Estado a los maestros (en pesetas).....	1094
Tabla XV.9. Matrícula de las escuelas prácticas anejas a las Normales Cordobesas.....	1097
Tabla XV.10. Matrícula y asistencia de la Escuela práctica de la Normal de Maestros. Curso 1923-24.....	1098
Tabla XV.11. Matrícula y asistencia de los adultos a la Escuela práctica de la Normal de Maestros. Curso 1923-24.....	1109
Tabla XVI.1. Evolución del número de maestros.....	1146
Tabla XVI.2. Evolución del número de alumnos matriculados en las Escuelas Normales durante la II República.....	1146

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 0.1. Modelo triárquico de organización (Bandura y Zimmerman).....	0032
Figura IV.1. Evolución de los presupuestos provinciales y municipales destinados a la Escuela Normal de Maestros (1850-1860)	0216
Figura IV.2. Ingresos aportados por el capítulo de Instrucción Pública a los presupuestos provinciales (1862-1868).....	0221
Figura IV.3. Gastos ocasionados por el capítulo de Instrucción Pública a los presupuestos provinciales (1862-1868).....	0223
Figura IV.4. Balance de ingresos y gastos del capítulo de Instrucción Pública en los presupuestos provinciales (1862-1868)	0224
Figura IV.5. Diferencia de ingresos entre Segunda Enseñanza y Escuelas Normales (1862-1868)	0225

Figura IV.6. Diferencia de gastos entre Segunda Enseñanza y Escuelas Normales (1862-1868)	0226
Figura IV.7. Balance de ingresos y gastos en la Segunda enseñanza (1862- 1868)	0227
Figura IV.8. Balance de ingresos y gastos en las Escuelas Normales (1862- 1868)	0227
Figura IV.9. Diferencia de ingresos entre las Escuelas Normales (1862-1868).....	0229
Figura IV.10. Diferencia de gastos entre las Escuelas Normales (1862-1868).....	0230
Figura IV.11. Ingresos aportados por el capítulo de Instrucción Pública a los presupuestos provinciales (1876-1880).....	0235
Figura IV.12. Gastos ocasionados por el capítulo de Instrucción Pública a los presupuestos provinciales (1876-1880).....	0236
Figura IV.13. Diferencia de ingresos entre Segunda Enseñanza y Escuelas Normales (1876-1880)	0237
Figura IV.14. Diferencia de gastos entre Segunda Enseñanza y Escuelas Normales (1876-1880)	0238
Figura IV.15. Diferencia de ingresos entre las Escuelas Normales (1876-1880).....	0239
Figura IV.16. Diferencia de gastos entre las Escuelas Normales (1876-1880).....	0240
Figura IV.17. Ingresos aportados por el capítulo de Instrucción Pública a los presupuestos provinciales (1880-1885).....	0242
Figura IV.18. Gastos ocasionados por el capítulo de Instrucción Pública a los presupuestos provinciales (1880-1885).....	0243
Figura IV.19. Ingresos de la Escuela Normal de Maestros en concepto de matrícula (1880-1885).....	0245
Figura IV.20. Evolución del gasto de Instrucción Pública (1890-1900)	0253
Figura IV.21. Presupuesto refundido de gastos de las Escuelas Normales (1890-1900).....	0254
Figura IV.22. Cantidades asignadas por el Instituto del Material Científico a la Escuela Normal de Maestros (1925-1930).....	0259
Figura V.1. Localización de los distintos emplazamientos de las Escuelas Normales de la ciudad.....	0276
Figura VI.1. Evolución de la matrícula de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba (1849-1931)	0319
Figura VI.2. Evolución de la matrícula. Escuela Normal de Maestros (1850-1885).....	0320

Figura VI.3. Evolución de la matrícula normalista masculina en Andalucía. 1860-1885.....	0322
Figura VI.4. Evolución de la matrícula de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba (1860-1931)	0328
Figura VI.5. Evolución de la matrícula normalista. Escuela Normal de Maestras 1860-1885.....	0329
Figura VI.6. Evolución de la matrícula normalista femenina en Andalucía. 1860-1885.....	0330
Figura VI.7. Diferencias de matrícula según el grado de enseñanza cursada. Escuela Normal de Maestras. 1888-1895).....	0331
Figura VI.8. Evolución de las diferencias entre la matrícula masculina y femenina. Escuelas Normales de Córdoba (1861-1900).....	0335
Figura VI.9. Evolución de la procedencia geográfica del alumnado de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba. Siglo XIX.....	0351
Figura VI.10. Distribución de la procedencia geográfica del alumnado de la Escuela Normal de Maestras procedente de la provincia de Córdoba. Siglo XIX.....	0352
Figura VI.11. Procedencia geográfica del alumnado normalista. Plan de 1903	0356
Figura VI.12. Procedencia geográfica del alumnado normalista. Plan de 1914	0358
Figura VI.13. Procedencia geográfica del alumnado normalista. Plan de 1931	0360
Figura VI.14. Evolución de la procedencia geográfica del alumnado normalista	0363
Figura VI.15. Evolución de la procedencia del alumnado normalista cordobés. Distribución comarcal	0364
Figura VI.16. Diferencia en la forma de ingreso del alumnado en función del género. Plan de 1903	0377
Figura VI.17. Diferencia en la forma de ingreso del alumnado en función del género. Plan de 1914	0378
Figura VI.18. Diferencia en la forma de ingreso del alumnado en función del género. Plan de 1931	0379
Figura VI.19. Diferencia en la modalidad de ingreso del alumnado en función de su procedencia geográfica. Plan de 1914	0380
Figura VI.20. Diferencia en la forma de ingreso del alumnado en función de la procedencia social. Plan de 1914.....	0381
Figura VI.21. Diferencia en la forma de ingreso del alumnado en función de la procedencia social. Plan de 1903.....	0382

Figura VI.22. Diferencia entre la procedencia geográfica y el género del alumnado. Plan de 1903.....	0383
Figura VI.23. Diferencia de la procedencia social en función del género del Alumnado.....	0386
Figura VI.24. Diferencia en la modalidad de enseñanza cursada en función del género del alumnado en el primer tercio del siglo XX	0387
Figura VI.25. Diferencia en la modalidad de enseñanza cursada en función de la procedencia geográfica del alumnado. Plan de 1903	0388
Figura VI.26. Diferencia en la modalidad de enseñanza cursada en función de la procedencia geográfica del alumnado. Plan de 1914	0388
Figura VI.27. Diferencia en la modalidad de enseñanza cursada y la procedencia social del alumnado. Plan de 1903	0390
Figura VI.28. Diferencia en la modalidad de enseñanza cursada en función de la procedencia social del alumnado. Plan de 1914.....	0390
Figura VI.29. Diferencia en el abandono de los estudios de Magisterio en función del género del alumnado. Plan de 1914	0391
Figura VI.30. Diferencia en el abandono de los estudios de Magisterio antes de comenzarlos en función del género del alumnado	0392
Figura VI.31. Diferencia en el abandono de los estudios de Magisterio durante la carrera en función del género del alumnado	0393
Figura VI.32. Diferencia en el abandono de los estudios de Magisterio durante la carrera en función del género del alumnado. Plan de 1903.....	0394
Figura VI.33. Diferencia en el abandono de los estudios de Magisterio durante la carrera en función del género del alumnado. Plan de 1931.....	0394
Figura VI.34. Diferencia en el abandono de los estudios de Magisterio antes de comenzarlos en función del plan de estudios cursado por el alumnado..	0395
Figura VI.35. Diferencia en el abandono de los estudios de Magisterio durante la carrera en función del plan de estudios cursado por el alumnado. Planes de 1903 y 1914.....	0397
Figura VI.36. Diferencia en el abandono de los estudios de Magisterio durante la carrera en función de la modalidad de enseñanza cursada por el alumnado	0398
Figura VI.37. Diferencia en el examen de ingreso realizado por el alumnado en función del plan de estudios cursado	0399
Figura VI.38. Diferencia en el examen de ingreso del alumnado en función del género.....	0400

Figura VI.39. Diferencia en el examen de ingreso del alumnado en función del género. Plan de 1903	0401
Figura VI.40. Diferencia en el examen de ingreso del alumnado en función del género. Plan de 1914	0401
Figura VI.41. Diferencia en el examen de ingreso del alumnado en función del género. Plan de 1931	0402
Figura VI.42. Diferencia en el examen de ingreso del alumnado en función de su procedencia geográfica. Plan de 1914	0404
Figura VI.43. Diferencia en el examen de ingreso del alumnado en función de su procedencia geográfica. Plan de 1931	0404
Figura VI.44. Pensiones concedidas por la Excma. Diputación Provincial de Córdoba. 1928-1936.....	0420
Figura VI.45. Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba para pensiones y auxilios (1925-1936)	0424
Figura VI.46. Matrículas gratuitas concedidas al alumnado de la Escuela del Magisterio Primario de Córdoba. 1930-1935	0428
Figura VII.1. Modalidad de ingreso al ejercicio docente del profesorado de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba (1842-1936).....	0457
Figura VII.2. Modalidad de ingreso al ejercicio docente del profesorado de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba (1861-1936)	0457
Figura VII.3. Promoción académica del profesorado de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba (1842-1936)	0494
Figura VII.4. Promoción profesional del profesorado de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba (1842-1936)	0495
Figura VII.5. Promoción profesional del profesorado de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba (1861-1936)	0496
Figura VII.6. Movilidad del profesorado de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba (1842-1936).....	0498
Figura VII.7. Movilidad del profesorado de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba (1861-1936).....	0499
Figura VII.8. Procedencia geográfica del profesorado de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba (1842-1936)	0503
Figura VII.9. Procedencia geográfica del profesorado de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba (1861-1936)	0504

Figura VII.10. Actividades del profesorado de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba (1842-1936)	0506
Figura VII.11. Causas del cese del profesorado de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba (1842-1936)	0508
Figura VII.12. Causas del cese del profesorado de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba (1861-1936)	0509
Figura IX.1. Jerarquía administrativa.....	0563
Figura IX.2. Evolución de los exámenes realizados ante la Comisión provincial de Instrucción.....	0567
Figura XIV.1. Diferencia de las medias de las distintas asignaturas que formaron parte de los planes de estudio de 1903, 1914 y 1931	0960
Figura XIV.2. Diferencia de las medias de los distintos grupos de asignaturas que integraron los planes de estudio de 1903, 1914 y 1931	0961
Figura XIV.3. Resultados académicos del alumnado en función del género.....	0962
Figura XIV.4. Diferencia de medias en los planes de estudio de 1903, 1914 y 1931.....	0965
Figura XIV.5. Alumnos y alumnas aprobados en la reválida elemental. 1860-1885.....	0977
Figura XIV.6. Alumnos y alumnas aprobados en la reválida superior. 1860-1885	0977
Figura XIV.7. Diferencia entre el número de alumnos presentados al examen de reválida elemental y los que lo superaron. Siglo XIX.....	0979
Figura XIV.8. Diferencia entre el número de alumnos presentados al examen de reválida superior y los que lo superaron. Siglo XIX	0979
Figura XIV.9. Diferencia entre las alumnas presentadas a examen de reválida elemental y las que lo superaron. Siglo XIX.....	0980
Figura XIV.10. Diferencia entre las alumnas presentadas a examen de reválida superior y las que lo superaron. Siglo XIX	0980
Figura XIV.11. Diferencia entre el número de alumnos presentados al examen de reválida elemental y los que lo superaron. 1900-1908	0987
Figura XIV.12. Diferencia entre el número de alumnos presentados al examen de reválida superior y los que lo superaron. 1900-1908	0988
Figura XIV.13. Diferencia entre alumnas presentadas a examen de reválida elemental y las que lo superaron. Siglo XX.....	0989
Figura XIV.14. Diferencia entre alumnas presentadas a examen de reválida superior y las que lo superaron. Siglo XX	0989
Figura XIV.15. Diferencia en la valoración del examen de reválida superior en función del género del alumnado. Plan de 1903.....	0991

Figura XIV.16. Diferencia en la valoración del examen de reválida superior en función de la procedencia geográfica del alumnado. Plan de 1903.....	0992
Figura XIV.17. Número de alumnos que aprobaron la reválida elemental y solicitaron la expedición del título. 1860-1885	1000
Figura XIV.18. Número de alumnas que aprobaron la reválida elemental y solicitaron la expedición del título. 1860-1885	1001
Figura XIV.19. Número de alumnos que aprobaron la reválida superior y solicitaron la expedición del título. 1860-1885	1002
Figura XIV.20. Número de alumnas que aprobaron la reválida superior y solicitaron la expedición del título. 1860-1885	1003
Figura XIV.21. Diferencia entre el número de reválidas aprobadas y títulos solicitados Escuela Normal de Maestros. Grado elemental. 1886-1899	1004
Figura XIV.22. Diferencia entre el número de reválidas superadas y títulos solicitados Escuela Normal de Maestros. Grado superior. 1886-1899.....	1004
Figura XIV.23. Diferencia entre el número de reválidas realizadas y títulos solicitados Escuela Normal de Maestras. Grado elemental. 1886-1899	1005
Figura XIV.24. Diferencia entre el número de reválidas realizadas y títulos solicitados Escuela Normal de Maestras. Grado superior. 1886-1899.....	1005
Figura XIV.25. Diferencia entre el número de reválidas aprobadas y títulos solicitados Escuela Normal de Maestros. Grado elemental. 1900-1908	1006
Figura XIV.26. Diferencia entre el número de reválidas superadas y títulos solicitados Escuela Normal de Maestros. Grado superior. 1900-1908.....	1007
Figura XIV.27. Diferencia entre el número de reválidas realizadas y títulos solicitados Escuela Normal de Maestras. Grado elemental. 1900-1913	1007
Figura XIV.28. Diferencia entre el número de reválidas realizadas y títulos solicitados Escuela Normal de Maestras. Grado superior. 1900-1913	1008

ABREVIATURAS

A.C.M.E.H.	Archivo Central del Ministerio de Economía y Hacienda.
A.D.P.C.	Archivo de la Excma. Diputación de Córdoba.
A.F.C.E.C.	Archivo de la Facultad de Ciencias de la Educación de Córdoba.
A.G.A.	Archivo General de la Administración.
A.H.U.S.	Archivo Histórico de la Universidad de Sevilla.
A.I.P.C.	Archivo de la Inspección Provincial de Córdoba.
A.M.C.	Archivo Municipal de Córdoba.
B.O.I.P.	Boletín Oficial de Instrucción Pública.
B.O.P.C.	Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.
coord. / coords	Coordinador/es.
ed. /eds.	Editor/es.
Id.	Idem.
p.	Página.
pp.	Páginas.

INTRODUCCIÓN

INTRODUCCIÓN

1. TEMA

La presente investigación pretende ser una nueva aportación –dentro de la línea de investigaciones monográficas sobre las Escuelas Normales- para desentrañar el pasado histórico de las instituciones que se dedicaron a la formación del profesorado en España. El conocimiento de la «intrahistoria» de las diversas Escuelas Normales, que se crearon en España durante el siglo XIX, contribuye a obtener una visión de conjunto sobre el estado real, funcionamiento y evolución histórica de los centros de formación del magisterio en nuestro país, sobre todo cuando los estudios vinculados a la docencia se van a ver sometidos a una reestructuración fruto de la nueva normativa europea respecto a la formación superior¹.

Este estudio diacrónico se inscribe en el ámbito de los antecedentes históricos de la renovación de las Escuelas Normales, convertidas ya en Facultades de Ciencias de la Educación, y en un extenso período de tiempo marcado por profundas transformaciones

¹ Los Ministros de Educación de Francia, Alemania, Italia y Reino Unido firmaron el 25 de mayo de 1998 en la Sorbona una Declaración que instaba al desarrollo de un «Espacio Europeo de Educación Superior», lo que suponía un primer paso de un proceso político de cambio a largo plazo de la enseñanza superior en Europa. Un año más tarde, el 19 de junio de 1999 tendrá lugar la Declaración de Bolonia que, refrendada por un número mayor de países, sentará las bases para la construcción de ese «Espacio Europeo» mediante la proposición de seis objetivos: 1) La adopción de un sistema fácilmente legible y comparable de titulaciones, mediante la implantación, entre otras cuestiones, de un suplemento al Diploma. 2) La adopción de un sistema basado en dos ciclos principales. 3) El establecimiento de un sistema de créditos. 4) La promoción de la cooperación europea para asegurar un nivel de calidad para el desarrollo de criterios y metodologías comparables. 5) La promoción de una necesaria dimensión europea en la educación superior con particular énfasis en el desarrollo curricular. 6) La promoción de la movilidad y eliminación de obstáculos para el ejercicio libre de la misma por los estudiantes, profesores y personal administrativo de las universidades y otras instituciones de enseñanza superior europea. Asimismo esta Declaración establece un plazo hasta el 2010 para la realización del Espacio Europeo de Enseñanza Superior. MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA. Espacio Europeo de Educación Superior (EEES). El proceso de Bolonia. [en línea]. <http://wwwn.mec.es/univ/jsp/plantilla.jsp?id=3501>. [Consulta: 18 de septiembre de 2005].

en el conjunto del Sistema Educativo español (1842-1936); mediante dicho estudio tratamos de abordar la génesis y evolución de unas instituciones concretas: las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Córdoba.

Intentamos destacar, a través de las distintas etapas históricas en las que se desarrollan estos Centros y relacionando su contribución educativa con el contexto socio-cultural en que se sitúan, la aportación de las Escuelas Normales a la educación y promoción profesional de aquellas personas que dedicaron su vida a la enseñanza.

Una triple motivación nos llevó a elegir este tema como tesis doctoral:

Primeramente, el interés personal que nos suscita el tema de la formación del profesorado, quizás por encontrarnos implicados de forma directa en la misma como maestra, por una parte, y por otra, por ampliar los conocimientos previos sobre la educación en Córdoba. La elaboración histórica de la génesis, desarrollo, funcionamiento y proyección social a través de la comunidad educativa de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Córdoba complementaba nuestra doble vía de interés.

En segundo lugar, el hecho de considerarlo relevante como aportación a la investigación de la historia de la educación española –y, en concreto, a la historia de las instituciones docentes- ya que constituye cuestión sobradamente demostrada que la revisión crítica de nuestro pasado educativo nos descubre las raíces culturales y nos arroja luz para la mejor comprensión y planteamiento de posibles reformas y soluciones de la actual realidad educativa, sobre todo, cuando nos encontramos ante un periodo de transformación de planes de estudio en la titulación conducente al ejercicio docente.

En último lugar, y no por ello menos importante, considerábamos que con este estudio quedaba saldada una cuenta pendiente con la trayectoria investigadora sobre educación en Córdoba, pues hasta el momento han sido escasas las publicaciones sobre este tema de especial relevancia para la vida cultural cordobesa; tan sólo existe una tesis doctoral publicada sobre la *Educación Primaria en Córdoba y su Provincia desde 1854*

a 1868 que ha sido elaborada por Juan Díez García², un libro escrito por Gracia Boix³ sobre la Instrucción Pública en Córdoba durante el siglo XIX y otra tesis todavía no concluida, sobre la represión de los maestros cordobeses durante la Guerra Civil española, pero, sin duda, ninguna sobre la evolución histórica y los elementos constitutivos de las instituciones que ha formado a tantos/as buenos/as maestros/as de nuestra ciudad y provincia.

Como se verá más adelante, el hilo conductor de esta investigación marca un camino de desencuentro entre la legalidad, el «deber ser» y la realidad, «lo que es»; el nacimiento y evolución de las Escuelas Normales es la historia del deseo y la más cruda realidad, sólo durante un breve espacio de tiempo (1931-1936) parecerá que el ideal podía materializarse, pero los acontecimientos posteriores sentenciaron los sueños de los/as que defendían una nueva forma de «hacer» maestros, es en esta etapa donde se ha fijado el límite posterior de esta tesis, mientras que los años 1842 y 1861 marcan el inicio de la misma, fechas en las que tuvieron lugar la creación de la Escuela Normal de Maestros y Maestras respectivamente. El periodo republicano se considera como el momento en el que la mayoría de los proyectos relacionados con la formación de los maestros/as ven la luz de forma nítida y supone la transformación real de los planes de estudio y todo cuanto les rodea, asimismo, cierra una etapa de profundos cambios en la educación de nuestro país, por lo que es en ella donde se ha considerado oportuno concluir la investigación, máxime cuando en ella el deseo de una nueva realidad casi llegó a tocarse.

2. ESTADO DE LA CUESTIÓN

Aunque la mayoría de las investigaciones históricas sobre «Educación» abordan el tema de la escuela pública, también se han publicado bastantes y valiosos trabajos

² DÍEZ GARCÍA, J. *La Educación Primaria en Córdoba y su provincia desde 1854 a 1868 (El nacimiento de la escuela pública cordobesa)* Córdoba: Servicio de publicaciones de la Universidad de Córdoba y Delegación de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, 2005.

³ GRACIA BOIX, R. *Córdoba y la Instrucción Pública en la primera mitad del siglo XIX*. Córdoba: Consejería de Educación y Ciencia, Delegación Provincial de Córdoba y Cajasur, 2000.

históricos sobre cuestiones o temas educativos, como los movimientos pedagógicos, el currículo de la enseñanza primaria y secundaria, la escolarización, la escuela privada, etc. Todo ello indica que la educación se ha convertido en un tema importante dentro de la historiografía española contemporánea, sobre todo cuando ésta, según Álvaro Dueñas y Caballero González⁴, se ha transformado en uno de los elementos constitutivos de las sociedades contemporáneas que suscita un mayor interés, al vincularse tanto a los procesos colectivos de desarrollo económico, social y cultural, como a las expectativas individuales de éxito y ascenso social.

Esta trascendencia se manifestará a través de un proceso centrado en la revolución de las metodologías, temas de estudio, exposición de los mismos, etc., que comenzó en Europa y Estados Unidos en los años sesenta del siglo XX, muestra de ello será la obra publicada en 1860 *Education in the Forming of American Society: Needs and Opportunities for Study* de Bernard Bailyn⁵, considerada por algunos autores como representativa del cambio que se produce en la historiografía educativa; para otros historiadores el punto de inflexión será la *Ecole des Annales* y su concepción de la Historia total. En cualquier caso, se produce una confluencia de intereses, por un lado, historiadores de la educación dirigieron su mirada a la renovación historiográfica, por otro, los historiadores generales también prestaron atención al hecho educativo, que dio lugar a una «nueva historia», con un objetivo claro: contextualizar el fenómeno educativo dentro de la trama social y económica de las sociedades, así como ofrecer una visión más amplia que el modelo de la Historia de las instituciones educativas, frente a la tradicional historia de la pedagogía centrada en revelar el pensamiento educativo de los grandes pedagogos.

Estados Unidos, Gran Bretaña y Francia fueron los lugares donde se inició este proceso de cambio, que irá progresivamente extendiéndose hasta llegar a España en la década de los ochenta. Las preocupaciones que en el ámbito internacional manifestaron los especialistas de la Historia de la Educación giraban en torno a la alfabetización, las

⁴ ÁLVARO DUEÑAS, M. y CABALLERO GONZÁLEZ, A. Cambio social y formación del profesorado. *Tarbiya*, 2001, nº 29. pp. 61-73.

⁵ BAILYN, B. *Education in the Forming of American Society: Needs and Opportunities for Study*. Chapel Hill: University of North Carolina Press, 1960.

políticas educativas, la enseñanza primaria de los sistemas educativos, la historia de la infancia y la adolescencia y los procesos de socialización, la incorporación de sectores sociales marginados o minoritarios a la educación, la Ilustración y la Educación, los problemas epistemológicos y metodológicos, la historia de la educación de la mujer, la historia del currículum o la historia del uso de los textos escolares, la sociología de los docentes, la educación rural y urbana, la educación indígena, las mentalidades y actitudes respecto a la educación, las relaciones entre demografía, economía, política y escolarización, las enseñanzas y culturas técnicas y la historia comparada de los sistemas educativos⁶.

Este conjunto de cambios se vio reforzado por el surgimiento de revistas especializadas, en el caso estadounidense, la *History of Education Quarterly* en 1967, publicada por la History of Education Society, en el caso inglés, el *History of Education Society Bulletin*, y en el francés, la *Histoire de l'Éducation*.

Todo ello produjo la evolución de la historia de la educación en España, caracterizada en esencia por una excesiva lentitud, independientemente de los períodos que en ella se puedan establecer, por ejemplo, Ruiz Berrio⁷ señaló en 1988 cuatro etapas, la primera se retrotraía hasta 1834 y finalizaba en 1898, la segunda quedaba comprendida entre 1898 y 1936, la tercera, entre 1939 y 1970-1975, y la cuarta, desde esta última fecha hasta la actualidad, aquella actualidad de 1988 se ha prolongado hasta el presente, pues aún no se ha producido un nuevo cambio. Este mismo autor ha señalado recientemente que hay que desmitificar identificaciones como «sistema escolar» y «educación», pues «es la hora de revisarlas, bien para sustituirlas o bien para reorientarlas correctamente»⁸, ¿estaremos, pues, ante una nueva etapa de la historia de la educación en nuestro país?.

⁶ ESCOLANO BENITO, A. La historiografía educativa. Tendencias generales. En DE GABRIEL, N. y VIÑAO FRAGO, A. *La investigación histórico educativa*. Barcelona: Editorial Ronsel, 1997. pp. 51-84.

⁷ RUIZ BERRIO, J. La investigación española en Historia de la Educación. La Sección de Historia de la Educación de la Sociedad Española de Pedagogía. En *Primer Encontro de Historia da Educaçao em Portugal. Investigaçoes e Actividades*. Lisboa: Fundação Calauste Gulbenkian, 1988. pp. 153-174.

⁸ RUIZ BERRIO, J. Vida, fulgor y crisis del sistema escolar español. *Arbor*, 2002, nº 173. pp.83-102.

Los primeros pasos de la Historia de la Educación en nuestro país se dieron en torno al desarrollo de las Escuelas Normales y la traducción de los trabajos de historia de la educación, todos ellos de carácter positivista e historicista. El cambio realmente significativo en el estudio de la historia de la educación en España se produjo a partir de 1979 cuando el Ministerio de Educación y Ciencia publicó los dos tomos de la *Historia de la Educación* en España, en la que se aprecia, según Ledesma Reyes⁹, un análisis crítico de la política educativa del pasado histórico-educativo español.

A partir de este momento, tendrá lugar una creciente producción investigadora, la explicación a este fenómeno la hallamos en diversos factores que pueden ser clasificados en factores externos y factores internos. Entre los primeros, cabe recordar el aumento de las Secciones o Facultades de Pedagogía en las Universidades españolas, así como la conversión de las Escuelas Normales en Facultades de Ciencias de la Educación, con lo que se ha multiplicado el número de asignaturas de Historia de la Educación y, por consiguiente, la dotación de Cátedras y Titularidades, lo que ha obligado a realizar serias tesis doctorales y a iniciar importantes investigaciones. La configuración de las Comunidades Autónomas ha favorecido notablemente el aumento de publicaciones en el sentido de que éstas han estimulado el conocimiento científico de la Educación a nivel regional y han posibilitado la publicación de los diferentes trabajos. No obstante, según Ledesma Reyes esta regionalización es, a su vez, causa de la crisis, que no decadencia, de la historia, fruto de la fragmentación de la misma¹⁰.

De los factores internos que han promovido sustancialmente la investigación histórico-educativa, hay que mencionar a la Sociedad Española de Historia la Educación (S.E.D.H.E.) como promotora de la investigación y difusión en tal campo. Sus dos actividades más destacadas, la organización de Coloquios y la publicación de una revista, *Historia de la Educación*, y de un informativo, el *Boletín de Historia de la Educación*, así lo acreditan. Otra causa específica del crecimiento que se aprecia en la historiografía educativa es la fundación de la International Standing Conference on History of Education, que ha permitido el contacto científico y cultural con los

⁹ LEDESMA REYES, M. Acercamiento a la evolución más reciente de la historiografía educativa en el Estado español. *Témpora*, 2000, vol. 3. p. 244.

¹⁰ Id., p. 217.

historiadores de todo el mundo. Su integración en la Sociedad Mundial de Historia, desde el congreso de la misma en 1991 en Madrid ha acentuado las ventajas mencionadas.

Por otro lado, agentes y productos a la vez del desarrollo de la Historia de la Educación son algunos centros de investigación con carácter internacional, entre ellos el de la Universidad de Tours, donde el Centre Interuniversitaire de Recherche sur l'Éducation dans le Monde Ibérique et Ibéro-Américain, representado por Jean-René Aymes, Eve-Marie Fell y Jean-Louis Guereña, ha alcanzado un considerable prestigio y poder de convocatoria entre los medios investigadores en Historia de la Educación de Europa y de América. Otro foco importante, el de la Universidad Pontificia de Comillas a través del Instituto de investigación de Liberalismo, Krausismo y Masonería y de sus representantes Pedro Álvarez Lázaro y Enrique Menéndez Ureña, impulsa una política activa de investigaciones.

Respecto a la Historia de la Educación las obras de Capitán Díaz¹¹, *Historia del pensamiento pedagógico en Europa. Desde sus orígenes al precientifismo pedagógico de F. J. Herbart*; *Historia de la Educación en España. I: De los orígenes al Reglamento General de Instrucción Pública (1821)*; *Historia de la Educación en España. II: Pedagogía Contemporánea*, la de M^a Teresa Nava Rodríguez¹², *La educación en la Europa Moderna*, publicada en 1992, o la de Lozano Seijas¹³, *La Educación en los siglos XIX y XX*, que vio la luz en 1994, contribuyeron sobradamente a ofrecer un marco de referencia para toda investigación posterior.

En definitiva, desde la década de los ochenta en España se aprecia una diversificación de las tendencias historiográficas; una ampliación en el campo de

¹¹ CAPITÁN DÍAZ, A. *Historia del pensamiento pedagógico en Europa. Desde sus orígenes al precientifismo pedagógico de de F. J. Herbart*. Madrid: Dykinson, 1984; CAPITÁN DÍAZ, A. *Historia de la Educación en España. I: De los orígenes al Reglamento General de Instrucción Pública (1821)*. Madrid: Dykinson, 1991; CAPITÁN DÍAZ, A. *Historia de la Educación en España. II: Pedagogía Contemporánea* Madrid: Dykinson, 1994.

¹² NAVA RODRÍGUEZ, M^a T. *La educación en la Europa Moderna*. Madrid: Síntesis, 1992.

¹³ LOZANO SEIJAS, C. *La Educación en los siglos XIX y XX*. Madrid: Síntesis, 1994.

estudio de la historia de la educación; la utilización de diversas metodologías de estudio y la constitución de sociedades profesionales, la celebración de Congresos y la proliferación de publicaciones periódicas.

En cuanto a las temáticas que se han tratado en congresos, seminarios, encuentros, etc., se han centrado en la época contemporánea española, escasos son los que se refieren al antiguo Régimen. Por lo que se respecta a la época contemporánea, es la restauración el período más estudiado, mientras que la revolución liberal, la II República y el franquismo han quedado en desventaja.

Entre las publicaciones periódicas cabe destacar la ya citada revista *Historia de la Educación* y entre las grandes área temáticas que han centrado la atención de los historiadores: el desarrollo de las ideas educativas ilustradas, la influencia de la Revolución francesa, origen y desarrollo del pensamiento educativo liberal, las ideas pedagógicas del krauso-institucionismo, los conflictos político-educativos de la etapa de la restauración, la influencia en España del socialismo utópico, del anarquismo y del socialismo, las formulaciones pedagógicas del regeneracionismo, la reacción y renovación en el pensamiento educativo católico y las consecuencias pedagógicas del catolicismo social, la influencia, difusión y puesta en práctica de las ideas de la Escuela Nueva en España, desarrollo del pensamiento educativo durante la dictadura franquista, la historia de la alfabetización, etc¹⁴.

El estudio de los centros educativos en el marco general de la teoría de las organizaciones ha permitido, según sugiere Cantón Mayo¹⁵, grandes avances en su conocimiento científico, «en formas de abordar su estudio y en las investigaciones que se generan sobre las escuelas entendidas desde la perspectiva genérica organizacional y desde la perspectiva específica por ser organizaciones que educan».

Por su parte, entre los investigadores que han tratado el tema de las instituciones normalistas se puede destacar a Agustín Escolano Benito, quien realizó una de las

¹⁴ LEDESMA REYES, M. Acercamiento a la evolución... pp. 253-254.

¹⁵ CANTÓN MAYO, I. La estructura de las organizaciones educativas y sus múltiples implicaciones. *Revista Interuniversitaria de Formación del profesorado*, 2003, nº 17. pp. 139-165.

primeras síntesis sobre la formación del magisterio en la España contemporánea; a Julio Ruiz Berrio, quien también continuó en esta línea de investigación; por su parte, Julia Melcón Beltrá ha sido autora de interesantes trabajos sobre la formación del profesorado desde 1837 hasta 1914; asimismo, Manuel Guzmán se centró en la evolución de las Escuelas Normales a partir del régimen franquista.

Con relación a la evolución de las Escuelas Normales en las diferentes provincias españolas, la Comunidad Autónoma de Valencia es la que cuenta con una tradición más dilatada en el tiempo sobre estudios relacionados con la educación, prueba de ello constituye la elaboración de la primera tesis doctoral sobre una Escuela Normal con el título de *La formación del Magisterio valenciano en el siglo XIX (1845-1879)*; a partir de ella se iniciará una serie de investigaciones en otras regiones¹⁶ y provincias sobre sus respectivas Escuelas Normales, tal es el caso de Álava¹⁷, Alicante¹⁸, Barcelona¹⁹, Canarias²⁰, Guadalajara²¹, Huesca²², Lérida²³, Logroño²⁴,

¹⁶ Las Escuelas Normales de «Castilla y León» fueron analizadas en dos tesis doctorales: VEGA GIL, L. *Evolución histórica de las instituciones, programas y métodos de formación de maestros. Área de Castilla y León*. [Tesis doctoral]. Salamanca: Universidad de Salamanca, Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación, 1985; y CERESO MANRIQUE, J. F. *Evolución histórica de las Escuelas Normales de Castilla y León en el primer tercio del siglo Xx (1900-1936)*. [Tesis doctoral]. Salamanca: Universidad de Salamanca, Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación, 1989.

¹⁷ OTEIZA ALDASORO, R. M. *Historia de la Escuela Normal de Maestros de Álava (1847-1900)*. [Tesis doctoral]. Valencia: Universidad de Valencia, Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación, 1992.

De forma general se han estudiado las diferentes Escuelas Normal por DÁVILA BALSERA, P. *Educación en el País Vasco: El Magisterio y la enseñanza elemental (1857-1930)*. [Tesis doctoral]. Barcelona: Universidad de Barcelona, Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación, 1986.

¹⁸ CAPELL BORE, I. *Origen y desarrollo de la Escuela Normal de Alicante en el siglo XIX*. [Tesis doctoral]. Barcelona: Universidad de Barcelona, Facultad de Pedagogía, 1993.

¹⁹ MORENTE VALERO, F. La escuela normal del Magisterio Primario de Barcelona: 1939 año cero. *Temps d'Educació*, 1997, nº 17. pp. 223-245.

²⁰ ORAMAS LUIS, J. A. *La Escuela Normal de La Laguna en el siglo XIX*. [Tesis doctoral]. Tenerife: Universidad de La Laguna, Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación, 1987.

GONZÁLEZ PÉREZ, T. *Las Escuelas de magisterio en el primer tercio del siglo XX: la formación de maestros en La Laguna*. [Tesis doctoral]. Tenerife: Universidad de La Laguna, Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación, 1993.

Murcia²⁵, Navarra²⁶, Oviedo²⁷, Tarragona²⁸, y Vizcaya²⁹. En lo que concierne a la Comunidad Autónoma de Andalucía, varias han sido las provincias que han desentrañado en mayor o menor medida la historia de estas instituciones, éstas son Almería³⁰, Huelva³¹, Jaén³², Málaga³³ y Sevilla³⁴.

²¹ POZO ANDRÉS, M^a. M., SEGURA REDONDO, M. y DÍAZ TORRE, A. M. *Guadalajara en la historia del magisterio español. 1839/1939. Cien años de formación del profesorado*. Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá de Henares, 1986.

²² NASARRE LÓPEZ, J. M. *La Escuela Normal de Huesca. La formación del magisterio altoaragonés (1842-1936)*. [Tesis doctoral]. Zaragoza: Universidad de Zaragoza, Facultad de Filosofía y Letras, 2000.

²³ MIÑAMBRES ABAD, M. A. *Génesis y evolución de la Escuela de Magisterio de Lérida: (1841-1940)*. [Tesis doctoral]. Barcelona: Universidad de Barcelona, Facultad de Pedagogía, 1989.

²⁴ BUISINE-SOUBEYROUX, M. H. La escuela normal de Logroño: de la creación de un centro docente a la integración social del maestro (1841-1857). *Contextos educativos*, 1999, n° 2. pp. 143-166.

²⁵ CÁRDENAS OLIVARES, M. I. *La formación de maestros en España. La Normal de Murcia y la docencia de la Geografía (1914-1976)*. [Tesis doctoral]. Murcia: Universidad de Murcia, Facultad de Letras, 1985.

²⁶ GUIBERT NAVAZ, M^a. E. *Historia de la Escuela Normal de Navarra*. [Tesis doctoral]. Navarra: Universidad de Navarra, Facultad de Filosofía y Letras, 1980.

²⁷ FERNÁNDEZ RUBIO, C. *La Escuela Normal masculina de Oviedo y su incidencia en la formación de maestros (1900-1940)*. [Tesis doctoral]. Oviedo: Universidad de Oviedo, Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación, 1995.

²⁸ NOGUERA ARROM, J. *la Escuela Normal de Tarragona (1843-1931). Cien años de la vida de una Escuela Normal*. [Tesis doctoral]. Barcelona: Universidad de Barcelona, Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación, 1982.

²⁹ MARÍN VEIGA, M. B. *La Escuela Normal elemental de maestros de Vizcaya (1865-1901)*. [Tesis doctoral]. Madrid: Universidad Complutense, Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación, 1982.

³⁰ BALLARÍN DOMINGO, P. *La primera enseñanza pública y la formación del magisterio almeriense en la segunda parte del siglo XIX*. [Tesis doctoral]. Valencia: Universidad de Valencia, Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación, 1983.

³¹ FROUFE QUINTAS, S. La formación del magisterio onubense en el periodo 1925-1930. *Cuestiones Pedagógicas*, 2000-2001, n° 15. pp. 293-303.

³² SANCHO RODRÍGUEZ, M. I. *Escuela Normal de Jaén (1843-1940)*. [Tesis doctoral]. Jaén: Universidad de Jaén, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, 1995.

³³ RIVERA SÁNCHEZ, M J. *Historia de las Escuelas Normales de Málaga (1846-1939). Unas instituciones para la formación de maestros y maestras*. [Tesis doctoral]. Málaga: Universidad de Málaga, Facultad de Filosofía y Letras, 1990.

³⁴ ÁVILA FERNÁNDEZ, A. *Historia de la Escuela Normal de Maestros de Sevilla en la segunda mitad del siglo XIX*. Sevilla: Alfar, 1986.

Al mismo tiempo se está empezando a contemplar la enseñanza de la mujer a través de las Escuelas Normales de Maestras, sobre este tema aún son escasos los estudios realizados, pues tan sólo se han llevado a cabo análisis de la Escuela Normal Central de Maestras en Madrid³⁵ y de la Escuela Normal Femenina de Asturias³⁶.

Una aportación fundamental para recuperar la historia de las mujeres en torno a la educación es la realizada por Consuelo Flecha³⁷ al elaborar un artículo que recapitula las diferentes fuentes que pueden ser utilizadas para completar la historia de la educación de las mujeres y reconstruirla, ya que el silencio sobre las actividades femeninas la ha convertido en una ardua tarea.

Otros temas vinculados a la formación de los maestros y maestras que han empezado a gozar de cierta preponderancia y que han quedado contemplados en algunos capítulos de esta investigación son los relacionados con el espacio y el tiempo escolar o los libros de textos, muestra de ello son los artículos de Carmen Colmenas³⁸ respecto al primero y de Gabriela Ossenbach³⁹ y José Luis Villalaín Benito⁴⁰ en el caso del

HOLGADO BARROSO, J. *Las Escuelas Normales de Sevilla durante el siglo XX (1900-1970). Tradición y renovación en la formación del magisterio primario*. Sevilla: Universidad de Sevilla, Servicio de Publicaciones, 2000.

³⁵ COLMENAR ORZAES, M. C. *Historia de la Escuela Normal central de maestras de Madrid. 1858-1914*. [Tesis doctoral]. Madrid: Universidad Complutense, Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación, 1987.

MORATA SEBASTIÁN, R. *La Escuela Normal de Maestras de Madrid durante la vigencia de los Planes Bergamín y Profesional*. [Tesis doctoral]. Madrid: Universidad Complutense, Facultad de Educación, 1996.

³⁶ NOSTI CUESTA, J. M. I. *Historia de la Escuela Normal femenina de Asturias (1859-1931)*. [Tesis doctoral]. Oviedo: Universidad de Oviedo, Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación, 1990.

³⁷ FLECHA GARCÍA, C. Fuentes para la Historia de la Educación de las mujeres. *Revista de Enseñanza Universitaria*, 2002, nº 19. pp. 51-62.

³⁸ COLMENAR ORZAES, C. Espacio y tiempo escolar en la Escuela Normal Central de Maestras de Madrid durante la época de la restauración. *Revista Complutense de Educación*, 1994, nº 5. pp. 47-58.

³⁹ OSSENBACH, G. Una aproximación a la historia del currículum: los textos escolares como fuente y objeto de investigación. A propósito de la historia ilustrada del libro escolar en España, dirigido por Agustín Escolano Benito. *Revista de Educación*, 2001, nº 325. pp. 389-396.

segundo. Estos dos últimos autores, junto a Manuel de Puelles Benítez, Alejandro Tiana Ferrer, Federico Gómez Rodríguez de Castro, Miguel Somoza Rodríguez y Ana María Badanelli Rubio conforman el equipo director del Programa MANES, una iniciativa de la Universidad Nacional de Educación a Distancia⁴¹.

El *Centro de Investigación* MANES tiene como objetivo principal la investigación de los manuales escolares producidos en España, Portugal y América Latina durante el período 1808-1990. El proyecto MANES tiene dos vertientes, una de carácter instrumental (histórico-documental) y otra propiamente investigadora. La primera consiste prioritariamente en la elaboración del censo de todos los manuales escolares editados en España entre 1808 y 1990, cuyas fichas bibliográficas se recogen en una base de datos propia. A ello hay que añadir la recopilación sistemática de diversos documentos (disposiciones legislativas, planes de estudio, programas, cuestionarios escolares, etc.) a fin de que sirvan de herramienta de trabajo a los investigadores.

La segunda vertiente consiste en la realización de un conjunto de investigaciones y análisis historiográficos en torno a las características bibliométricas, editoriales, político-pedagógicas y curriculares de los libros escolares, siguiendo varias líneas de investigación ligadas fundamentalmente a la historia de la educación, la historia cultural y la historia del currículo. No obstante, es necesario señalar que en el desarrollo del proyecto ambas vertientes se encuentran imbricadas, sin que quepa hablar de un proceso secuencial.

En Córdoba, como ya se ha comentado anteriormente, recientemente se ha publicado una tesis sobre el tema de la Educación Primaria en la provincia cordobesa, asimismo, se encuentra en proceso de elaboración, ya prácticamente concluida, otra

⁴⁰ VILLALAÍN BENITO, J. L. Los manuales escolares en España: Una primera aproximación a los Archivos de la Administración Central. *Historia de la Educación. Revista Interuniversitaria*, 2000, nº 19. pp. 341-371.

⁴¹ UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA. Centro de Investigación MANES. Manuales Escolares. [en línea]. <http://www.uned.es/manesvirtual.portalmanes.html>. [Consulta: 14 de marzo de 2004].

tesis doctoral sobre la represión de los maestros y maestras cordobeses durante la Guerra Civil española. Con la presente investigación, pues, quedará cubierto un vacío que hacía falta colmar en nuestra provincia y que puede ser la génesis de posteriores estudios relacionados con la materia en cuestión, pues analiza y compara la historia de dos instituciones normalistas, el centro masculino y el femenino, a la par que incorpora gran parte de la temática que respecto a educación se ha señalado en párrafos anteriores, todo ello incluido en un marco cronológico lo bastante amplio como para responder a las exigencias del rigor científico.

Si nos adentramos en el contenido de la tesis doctoral se aprecia que dos capítulos, el sexto y el decimocuarto, dedicados al alumnado de las Escuelas Normales y a la evaluación del mismo respectivamente, se escapan del tratamiento tradicional de la Historia de la educación, en general, y de las instituciones educativas, en particular.

Ambos capítulos tratan de verificar o no una serie de hipótesis, ya clásicas, sobre el género, la procedencia geográfica, socioeconómica, rendimiento académico, etc. del alumnado normalista, así como la relación entre todas estas variables, para ello, como se verá en el apartado dedicado a la metodología, incluyen la incorporación del método experimental a las cuestiones históricas, frente a las descripciones cualitativas que han impregnado los estudios vinculados al pasado. A este uso de los datos históricos se han aproximado autores como Nasarre López⁴² y Holgado Barroso⁴³. La obra de Nasarre se inserta dentro del conjunto de monografías que en la actualidad están surgiendo en torno a la formación del maestro, concretamente en el capítulo sexto hace referencia al alumnado de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Huesca y a su procedencia demográfica, señalando que para los diferentes períodos de tiempo que analiza existe una preponderancia de alumnos procedentes de un entorno rural sobre el

⁴² NASARRE LÓPEZ, J. M. *Liberalismo educativo: Inercia y renovación en la formación de los maestros altoaragoneses (1842-1936)*. Huesca: Ayuntamiento de Huesca; Zaragoza: Prensas Universitarias de Zaragoza, 2002.

⁴³ HOLGADO BARROSO, J. *Las Escuelas Normales de Sevilla durante el siglo XX (1900-1970). Tradición y renovación en la formación del Magisterio Primario*. Universidad de Sevilla: Secretariado de Publicaciones, 2000.

urbano, al mismo tiempo, expresa que esta tendencia en el alumnado masculino se invierte en el caso de las alumnas, de procedencia urbana en la mayoría de los casos. Por lo que respecta a las condiciones socioeconómicas de la familia del alumno normalista constata que éstas solían ser precarias, siendo la profesión paterna más generalizada la de agricultor; no obstante, para las alumnas la procedencia social de sus familias se encontraba en las clases medias y altas de la sociedad. Por otro lado, recoge la forma de ingreso y el tipo de exámenes que tenían que sufrir los alumnos/as para conseguir su tan ansiado título, pero sin llegar a vincularlo con dicha procedencia o con el género del alumnado.

La monografía de Holgado Barroso, por su parte, alude a la formación del maestro/a dentro del ámbito de nuestra Comunidad Autónoma. Su autor dedica el capítulo cuarto al alumnado de la institución normalista hispalense, en él destaca las mismas conclusiones a las que Nasarre llegó para los alumnos del Alto Aragón; no obstante, Holgado plantea el estudio del rendimiento académico del alumnado sevillano, destacando como factores principales del fracaso o éxito académico los siguientes:

Personales: derivados de las propias características, condiciones, aptitudes, intereses,... del alumno/a.

- 1) Institucionales: relacionados con los aspectos académicos y formativos de las Normales, tanto desde el punto de vista material como personal.
- 2) Ambientales: donde se incluyen el origen social y geográfico del estudiante, la incidencia de la política educativa oficial con respecto a la formación del magisterio, la consideración y el estatus socio-económico del maestro.

Las variables que redacta en su investigación suponen la base de las que hemos elaborado y que serán indicadas en apartados sucesivos.

Algunas conclusiones que expresa se centran en el mayor rendimiento académico por parte de las alumnas en todas las épocas analizadas, un mayor rendimiento académico en los alumnos y alumnas que cursaron el Plan profesional de 1931, etc.

Nuestra investigación tratará de verificar si el alumnado de las Normales cordobesa respondía a las mismas situaciones que las planteadas en otras provincias o, si, por el contrario, siguió un camino diferente, para ello se han establecido una serie de hipótesis que serán o no confirmadas.

No obstante, en ninguna de sus obras, ni en la de otros autores/as que han tratado este tema se ha llegado a realizar las comprobaciones experimentales realizadas en la presente investigación.

Un tratamiento semejante al aportado en esta tesis doctoral ha sido el llevado a cabo por Alterio y Ramos⁴⁴, su investigación se centra en un estudio realizado por la Universidad de UCLA con el fin de comprobar el efecto que tienen las variables personales y socioeconómicas sobre el rendimiento académico de los alumnos que ingresaron en el Programa de Medicina de la UCLA de Barquisimeto (Venezuela). Los factores investigados fueron notas de bachillerato, notas obtenidas en la prueba de actitud verbal y numérica aplicada por el Consejo Nacional de Universidades, condiciones socioeconómicas, procedencia por región, año de graduación de bachillerato, modalidad de ingreso. Para el cálculo del rendimiento académico se promediaron las notas obtenidas por los alumnos durante su permanencia en el Decanato de Medicina. Se empleó un análisis de varianza y un análisis de regresión lineal múltiple, utilizando la codificación Dummy⁴⁵ para las variables en escala nominal. Los resultados que obtuvieron giran en torno a que las variables que marcan el rendimiento académico fueron las notas de bachillerato, las que explican el 21,3% del rendimiento académico y la condición socioeconómica media alta que explica el 14,1 del rendimiento académico. En conjunto, ambas variables explicaron el 34, 1% de la

⁴⁴ ALTERIO, G. y RAMOS FERNÁNDEZ, I. C. en Variables personales – socioeconómicas y rendimiento académico (cohortes I y II 97 del Programa de Medicina de la Universidad Centro Occidental Lisandro Alvarado de Barquisimeto. Boletín Médico de Postgrado. [en línea]. Octubre– Diciembre, 2001, vol. 17, nº 4. http://www.bimed.ucla.edu.ve/cgi-win/be_alex.Exe? [Consulta: 17 de mayo de 2003].

⁴⁵ El objetivo primordial que resuelve esta técnica es el de modelar cómo influye en la probabilidad de aparición de un suceso, habitualmente dicotómico, la presencia o no de diversos factores y el valor o nivel de los mismos. También puede ser usada para estimar la probabilidad de aparición de cada una de las posibilidades de un suceso con más de dos categorías (politómico).

varianza del rendimiento académico. Las otras variables que se estudiaron no se vincularon al rendimiento académico.

Con relación a nuestro problema de investigación, podríamos ver si los estudios previos al ingreso en las Escuelas de Maestros y Maestras -igual que en este estudio el Bachillerato- supone una explicación importante al rendimiento académico de los alumnos/as de este período de tiempo analizado.

Ya en nuestro país, el anterior Ministerio de Educación, Ciencia y Cultura (M.E.C.D.) en colaboración con el antiguo Instituto Nacional de Calidad y Evaluación (I.N.C.E.) ha llevado a cabo una evaluación del sistema educativo, así como del rendimiento del alumnado.⁴⁶

El I.N.C.E., como institución encargada de evaluar nuestro Sistema Educativo, elaboró un estudio sobre las variables intervinientes en las diferencias de rendimiento académico entre los alumnos/as. Así, establecía varios puntos en los que se apreciaban estas diferencias:

- 1) **Sexo del alumnado.** Los resultados demuestran que las alumnas muestran sistemáticamente un mayor nivel de conocimientos en Comprensión Lectora y Gramática y Literatura en ambas edades, mientras que los alumnos obtienen mejores resultados, también en ambas edades, en Matemáticas y Geografía e Historia. En el área de Ciencias de la Naturaleza las alumnas tuvieron un rendimiento algo superior a los 14 años, y los alumnos a los 16.
- 2) **Líneas curriculares,** es decir, planes de estudio (Ley de 1970 y LOGSE de 1990). En este sentido, los resultados han señalado que a los 14 años la EGB obtiene mejores resultados que la ESO en el área

⁴⁶ INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD E INVESTIGACIÓN. Diagnóstico del sistema educativo. Elementos para un diagnóstico del Sistema Educativo Español. 2- El rendimiento escolar (conclusión). Diferencias de rendimiento. [en línea]. <http://www.ince.mec.es/elem/cap2-6.htm>. [Consulta: 6 de julio de 2003].

de Gramática y Literatura a la vez que la ESO se muestra superior a la EGB en el área de matemáticas.

- 3) **Titularidad de los centros** -pública o privada- Se observa que, para la muestra de 14 años, los centros de enseñanza privada obtienen mejores resultados que los de la enseñanza pública en todas las materias. Resulta interesante constatar que la diferencia entre ambas, en términos de la escala de rendimiento, es muy constante en el conjunto de las áreas evaluadas obteniendo un rendimiento superior los alumnos de los centros privados.
- 4) **Factores socioculturales.** Las diferencias entre centros públicos y privados en lo que se refiere al rendimiento escolar del alumnado parecen explicarse en parte por diferencias de nivel sociocultural.

Estas variables, salvo la titularidad del centro, también aparecen reflejadas en la investigación que hemos llevado a cabo, lo que nos indica que ésta responde a los criterios que en la actualidad rigen la evaluación de un sistema educativo concreto.

Tanto la Universidad de UCLA como el MECD-INCE abordaron un problema de investigación actual, no histórico; en este sentido, los capítulos mencionados con anterioridad aportan una nueva forma de hacer historia desde los métodos de investigación más actuales.

3. FUENTES DOCUMENTALES Y MATERIAL UTILIZADO

En el proceso de elaboración de esta tesis doctoral se han usado dos tipos de fuentes documentales:

- 1) Primarias, ya que se ha tenido acceso a un buen número de documentos – fundamentalmente escritos (impresos y manuscritos)- localizados en distintos Archivos y Bibliotecas de Córdoba, Sevilla, Alcalá de Henares y Madrid. Asimismo se ha contado con el testimonio oral de las hermanas Andrés Luque, D^a Luisa y D^a Joaquina, hijas del secretario de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba, D. Moisés Andrés López, con las aportaciones de D^a Rosario Pons

Rodríguez, hija de los profesores D. Ramón Carreras Pons y D^a Julia Rodríguez, con la espontaneidad de D^a Consuelo Colinet Vega, alumna del plan profesional de 1931 y los recuerdos de D^a Ascensión Espejo Ajenjo, también alumna del mismo Plan de estudios.

2) Secundarias, referentes –en líneas generales- a la legislación educativa⁴⁷, la bibliografía existente sobre las Escuelas Normales de Maestros y Maestras; formación del profesorado; situación general de la enseñanza en España durante los siglos XVIII, XIX y XX; política educativa española; instituciones docentes españolas; historia general y de España y metodología de la investigación histórica y estadística.

Los Centros visitados en la tarea de localización de los acervos documentales han sido los siguientes:

- Biblioteca Nacional
- Biblioteca Central del Consejo Superior de Investigaciones Científicas
- Biblioteca del Ministerio de Educación y Ciencia.
- Biblioteca de la Excm. Diputación de Córdoba.
- Biblioteca Provincial de Córdoba.
- Biblioteca Municipal de Córdoba.
- Hemeroteca Municipal de Córdoba.
- Archivo General de la Administración.
- Archivo Histórico Nacional.
- Archivo Histórico Universitario de Sevilla.
- Archivo Histórico Provincial.
- Archivo Central del Ministerio de Economía y Hacienda (Clases Pasivas).
- Archivo del Instituto Provincial de Segunda Enseñanza.
- Archivo de la Excm. Diputación de Córdoba.
- Archivo Municipal de Córdoba.

⁴⁷ La normativa legal supone uno de los fundamentos de esta investigación, ya que marca la dirección que han de seguir las Normales cordobesas y constituye la base de las decisiones que se adoptaron en estos centros educativos, bien acatándola, bien cuestionándola.

- Archivo de la Real Academia de Córdoba.
- Archivo de la Facultad de Ciencias de la Educación.

Este último Centro al que nos hemos referido será de especial interés para la realización de nuestro trabajo, ya que en él se encuentra un importante Archivo con una valiosa veta inédita de documentación únicamente referida a la Escuela Normal de Maestros y a la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, orígenes ambas de la actual Facultad de Ciencias de la Educación.

En el Archivo de la Facultad de Ciencias de la Educación no se encuentra documentación relativa a la fundación y desarrollo inmediato de la Escuela Normal de Maestros, por ello hemos recurrido a los libros de actas de la Excma. Diputación y a los Boletines Oficiales de la Provincia de Córdoba, donde sí se han hallado noticias referentes a su creación y posterior evolución.

Para el estudio posterior de las Escuelas Normales cordobesas los documentos del Rectorado hispalense y las actas del claustro de profesores han permitido valorar la repercusión de la aplicación de los diferentes planes de estudio y elaborar la trayectoria seguida por estos centros en cuanto a ubicaciones geográficas, alumnado, profesorado, horarios, libros de texto, prácticas de enseñanza, etc. Otros documentos como estadísticas, presupuestos, expedientes personales, etc., posibilitaron ampliar la información extraída de las actas.

Asimismo, las fuentes hemerográficas, *Diario de Córdoba*, *El eco de Córdoba*, *El Defensor de Córdoba*, *Diario Católico de noticias*, *El Pueblo*, *El Sur*, *La Crónica*, *Diario de Córdoba* y *La Voz* nos han servido para constatar y reafirmar diferentes hechos planteados en dichas actas y demás documentos.

4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN E HIPÓTESIS DE TRABAJO

Los *objetivos* globales que guiaron la realización de nuestro estudio fueron los siguientes:

- 1) Dar una visión real, desde las Escuelas Normales de Maestros y Maestras, de la formación del profesorado de primera enseñanza de la provincia de Córdoba, insertándola en el contexto general de la educación en España y de su promoción social durante un período de tiempo transecular: Revoluciones liberales y configuración del Estado liberal (primera mitad del siglo XIX), el Sexenio Democrático (1868-1874), la Restauración monárquica (1874-1923), la Dictadura de Primo de Rivera (1923-1931), la II República (1931-1936).
- 2) Conocer con detalle, desde la creación de la Escuela Normal de Maestros en 1842 y de Maestras en 1861, su desarrollo a través de un estudio diacrónico de la evolución de sus ubicaciones, partidas presupuestarias, comunidad educativa –alumnado, profesorado y personal subalterno-, su organización y régimen interno, su currículum, etc.
- 3) Identificar la función social desempeñada por estos centros educativos dentro del contexto histórico-político, económico, social, educativo y cultural de la España contemporánea, de forma general, y de la vida cordobesa, en particular.
- 4) Plantear una nueva forma de «hacer» Historia desde métodos cuantitativos actuales.

En un momento previo a una inmersión exhaustiva en las fuentes documentales, nos planteamos una serie de *hipótesis* que constituyen el punto de partida de esta investigación, éstas fueron:

- 1) Las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Córdoba cumplieron fielmente con la legalidad educativa de cada momento histórico.

- 2) Los centros normalistas cordobeses respondieron, sobradamente, a la necesidad educativa para la que fueron creados y contribuyeron, de forma notable, a elevar el nivel cultural de la población cordobesa – bien de forma directa o indirecta-.
- 3) El impulso recibido por estas instituciones, a partir de su creación, las colocó en determinadas etapas históricas a la altura cultural de las demás Escuelas Normales españolas.
- 4) El profesorado de las Escuelas Normales de Córdoba y la organización y dirección de las mismas determinaron la evolución de estos centros de enseñanza.
- 5) El alumnado de los establecimientos normalistas cordobeses siguió una tendencia similar en cuanto a origen geográfico y social que el de otras Normales españolas.

Con relación a los alumnos y alumnas de las Escuelas Normales cordobesas se han establecido unas subhipótesis propias a las que trataremos de dar respuesta en los capítulos sexto (Hipótesis 1 a 6) y decimocuarto (Hipótesis 7 y 8), éstas son:

Hipótesis 1: La forma de ingreso del alumnado en las Escuelas Normales se encuentra condicionada por cuestiones de género, procedencia geográfica y social.

Hipótesis 1.1. Los aspirantes a maestros suelen ingresar poseyendo el título de Bachiller en mayor medida que las aspirantes a maestras.

Hipótesis 1.2. Los aspirantes a maestros y maestras procedentes de la provincia de Córdoba ingresaron en las Escuelas Normales a través de un examen de acceso en mayor proporción que los procedentes de la capital.

Hipótesis 1.3. Los aspirantes a maestros y maestras procedentes de clases medias ingresaron en las Escuelas Normales de Córdoba con la titulación de Bachillerato en mayor medida que los procedentes de clases obreras.

Hipótesis 2: La procedencia geográfica de los aspirantes a maestros y maestras se encuentra condicionada por el género de éstos.

Hipótesis 2.1. Los alumnos que cursaron sus estudios en las Normales cordobesas procedían de la provincia de Córdoba, mientras que las alumnas residían en la capital.

Hipótesis 3: El género del alumnado de las Escuelas Normales cordobesas se encuentra condicionado por la extracción social del mismo

Hipótesis 3.1. Las alumnas de las Escuelas Normales cordobesas proceden de unas clases sociales más elevadas que los alumnos.

Hipótesis 4: El tipo de enseñanza que eligió el alumnado de las Escuelas Normales cordobesas se encuentra condicionado por el género, la procedencia geográfica y la extracción social.

Hipótesis 4.1. Las alumnas de las Escuelas Normales cordobesas cursaron mayoritariamente un tipo de enseñanza oficial, mientras que los alumnos siguieron una enseñanza no oficial en mayor proporción que las alumnas.

Hipótesis 4.2. Los alumnos y alumnas procedentes de la provincia de Córdoba, al cursar sus estudios de Magisterio, siguieron una modalidad de enseñanza «no oficial» en mayor medida que los procedentes de la capital.

Hipótesis 4.3. La procedencia social de los alumnos y alumnas condiciona la modalidad de enseñanza que deciden seguir para obtener el título de Magisterio.

Hipótesis 5: El abandono de los estudios de Magisterio se encuentra influido por el género, por la modalidad de enseñanza, así como por el plan de estudios cursado.

5.1. Los alumnos que cursaron los diferentes planes de estudio del primer tercio del siglo XX tuvieron un mayor abandono antes de comenzar los estudios de Magisterio que las alumnas que accedieron a los mismos planes.

Hipótesis 5.2. Los alumnos que cursaron los diferentes planes de estudio del primer tercio del siglo XX tuvieron un mayor abandono después de comenzar los estudios de Magisterio que las alumnas que accedieron a los mismos planes.

Hipótesis 5.3. El plan de estudios cursado por los alumnos y alumnas influía en el abandono de la carrera antes de comenzarla.

Hipótesis 5.4. El plan de estudios cursado por los alumnos y alumnas influía en el abandono de la carrera después de comenzarla.

Hipótesis 5.5. Los alumnos y alumnas que cursaron una modalidad de enseñanza no oficial o mixta manifestaron un mayor abandono de los estudios después de comenzarlos que los que lo hicieron de forma oficial.

Hipótesis 6: Los mejores o peores resultados en el examen de ingreso del alumnado de las Escuelas Normales queda condicionado por el plan de estudios cursado, por el género, por la procedencia geográfica y la procedencia social.

Hipótesis 6.1. Los resultados obtenidos en el examen de ingreso del alumnado normalista se encuentran influidos por el Plan de estudios cursado.

Hipótesis 6.2. La valoración otorgada al examen de ingreso a los estudios de Magisterio queda condicionada por el género de los alumnos y alumnas que se presentan al mismo.

Hipótesis 6.3. La valoración alcanzada en el examen de ingreso del alumnado es influenciada por la procedencia geográfica del alumnado.

Hipótesis 6.4. La valoración alcanzada en el examen de ingreso del alumnado normalista queda condicionada por su procedencia social.

Hipótesis 7: Las notas del expediente académicos del alumnado se encuentra determinado por el género, la procedencia geográfica y social, así como con la modalidad de ingreso.

Hipótesis 7.1. Las mujeres obtuvieron mejores resultados académicos que los hombres en los diferentes planes de estudio (1903, 1914 y 1931).

Hipótesis 7.2. El alumnado procedente de Córdoba capital obtuvo mejores resultados académicos que el llegado de la provincia.

Hipótesis 7.3. El alumnado procedente de clases sociales medias alcanzó mejores resultados académicos que los integrantes de clases sociales intermedias y obrera.

Hipótesis 7.4. El alumnado que cursó una modalidad de estudios «oficial» consiguió un mejor expediente académico que el que siguió un tipo de enseñanza «no oficial».

Hipótesis 8: Los resultados alcanzados tras efectuar los exámenes de reválida – elemental y superior- en el Plan de 1903 se encontraban condicionados por el género, la procedencia geográfica y la extracción social del alumnado normalista.

Hipótesis 8.1. Los alumnos que cursaron el Plan de 1903 realizaron una reválida elemental con mejores resultados que las alumnas matriculadas en idéntico plan de estudios.

Hipótesis 8.2. El alumnado procedente de la capital realizó mejores exámenes de reválida elemental en el Plan de 1903 que el venido de la provincia.

Hipótesis 8.3. El alumnado con una extracción social de clases medias realizó mejores exámenes de reválida elemental en el Plan de 1903 que el procedente de clases obreras.

Hipótesis 8.4. Las alumnas que cursaron el Plan de 1903 realizaron una reválida superior con mejores resultados –buenos y muy buenos- que los alumnos matriculados en idéntico plan de estudios.

Hipótesis 8.5. El alumnado procedente de la capital realizó mejores exámenes de reválida superior en el Plan de 1903 que el venido de la provincia.

Hipótesis 8.6. El alumnado con una extracción social de clases medias realizó mejores exámenes de reválida superior en el Plan de 1903 que el procedente de clases obreras.

5. METODOLOGÍA

Por *metodología* se entiende la aproximación general al estudio de un objeto o proceso, es decir, el conjunto de medios teóricos, conceptuales y técnicos que una disciplina desarrolla para la obtención de sus fines. Por *método*, los caminos específicos que permiten acceder al análisis de los distintos objetos que se pretenden investigar. El método engloba todas las operaciones y actividades que, regidas por noemas específicas, posibilitan el conocimiento de los procesos sociales. Finalmente, las

técnicas se pueden definir como los procedimientos específicos de recogida de información⁴⁸.

Buena parte de la historiografía moderna ha olvidado la necesidad de preocuparse con más detalle por el estado epistemológico de la historiografía, es decir, por el modo en el que los historiadores conseguimos conocimiento y le damos validez al mismo en un deseo de alcanzar la aspiración última de todo saber científico, el conocer objetivamente la realidad, en nuestro caso una realidad institucional y educativa en un transcurso temporal.

La cientificidad de la historia y la historiografía constituye un debate intelectual que aún no ha concluido. En este sentido, para dotar de cientificidad a esta investigación se han establecido diversos métodos de investigación: inductivo y deductivo.

El método inductivo se encuentra generalmente asociado a la investigación cualitativa, mientras que el método deductivo se vincula a la investigación cuantitativa. La primera nos permitirá identificar la naturaleza profunda de una realidad concreta, las Escuelas Normales de Maestros y Maestras, su sistema de relaciones, su estructura dinámica, etc., pues su propósito consiste en «reconstruir» la realidad⁴⁹. La segunda posibilitará determinar la fuerza de asociación o correlación entre variables, la generalización y objetivización de los resultados a través de una muestra para hacer inferencia a una población de la que toda muestra procede; así como deducir la causalidad explicativa de lo analizado.

Gracias a la investigación cuantitativa podemos generalizar los resultados, alcanzar mayor control sobre los fenómenos y brindar la posibilidad de réplica. En el otro extremo, la investigación cualitativa da profundidad a los datos, posibilita la

⁴⁸ ÍÑIGUEZ, L. El debate sobre metodología cualitativa versus cuantitativa. [en línea]. <http://www.antalya.uab.es/liniguez/> [Consulta: 7 de septiembre de 2005].

⁴⁹ HERNÁNDEZ SAMPIERI, R.; FERNÁNDEZ COLLADO, C.; y BAPTISTA LUCIO, P. *Metodología de la investigación*. México: Mc Graw Hill, 2003. p. 5.

riqueza interpretativa, la contextualización de los fenómenos, los detalles y las experiencias únicas⁵⁰.

No obstante, como señalaba Popper⁵¹, la generalización de unos resultados no están garantizados por ningún método, por ello la ciencia «busca explicaciones cada vez mejores». Por esto, el empleo de ambos procedimientos, cualitativos y cuantitativos en una investigación puede ayudar a corregir los sesgos propios de cada método⁵².

Así pues, el método seguido en la elaboración de esta investigación ha sido en primer lugar el histórico (inductivo) –cuyas fases hemos seguido con todo rigor-, tratando de complementar esta metodología con la aplicación de análisis comparativos y cuantitativos (deductivo), necesarios para el estudio de determinados aspectos de nuestra investigación.

La primera tarea que emprendimos, tras la elección del tema, fue la confirmación de la existencia de documentación suficiente para apoyar científicamente nuestro trabajo. Una vez localizadas y clasificadas las fuentes documentales, procedimos a su revisión crítica con objeto de constatar su autenticidad y poder realizar con posterioridad la labor de interpretación histórica de los datos en ella contenidos. En este momento, el estudio de los primeros sondeos realizados nos condujo al planteamiento inicial de hipótesis de trabajo, que posteriormente fueron conformándose, según se iba ampliando nuestro conocimiento sobre el tema.

Para obtener una interpretación histórica, desde una perspectiva interdisciplinar, recurrimos en esta etapa de nuestro trabajo al estudio de las aportaciones a nuestro campo temático de otras ciencias auxiliares de la Historia de la Educación, tales como la Historia de las mentalidades, la Historia social y económica, la Educación comparada, la Sociología, la Estadística, etc. Este planteamiento de la Historia de la Educación nos pareció fundamental, ya que es cuestión básica que el hecho educativo no puede estudiarse como fenómeno aislado, sino en relación con todos aquellos elementos

⁵⁰ Id. p. 18.

⁵¹ POPPER, K.R. *Realismo y el objetivo de la ciencia*. Madrid: Tecnos, 1983. p.32.

⁵² POPPER, K.R. *La sociedad abierta y sus enemigos*. Barcelona: Paidós, 1991.

sociales y humanos que actúan de una forma u otra sobre él. De igual modo, la historia de una institución educativa concreta –como es nuestro objeto de estudio- se encuentra íntimamente relacionada con el sistema social en el que aparece inmersa y se desarrolla.

Por otro lado, en la medida que se ha contado con datos comparables, se han establecido comparaciones entre determinados aspectos académicos de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras y otras instituciones educativas semejantes, e incluso entre las realidades educativas presentadas por los centros normalistas en distintos momentos de su proceso de desarrollo histórico.

Por otra parte, se ha intentado analizar los datos históricos reflejados en los documentos a la luz de la historia de las mentalidades, ya que algunas de las fuentes que se han utilizado–como es el caso de los Libros de actas de los claustros de profesores- son claro reflejo de actitudes y comportamientos de un colectivo social concreto -el profesorado de la Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Córdoba-, que nos revela un proceso de mentalidad social en la perspectiva histórico-educativa.

Respecto al profesorado de las instituciones normalistas cordobesas, el análisis de la documentación hallada tendrá presente la totalidad de los expedientes de profesores y profesoras existentes, localizados en el propio archivo de las Escuelas, en el Archivo General de la Administración (Sección del Archivo Central del Ministerio de Educación y Ciencia), el Archivo General de Clases Pasivas, así como los libros de actas de los claustros de ambas Normales, en los que se recogen toma de posesiones y ceses del respectivo profesorado.

El total de expedientes/casos analizados ha sido de 96 para los profesores y de 87 para las profesoras, a los que hay que sumar las referencias a ellos/as plasmadas en las mencionadas actas.

Su análisis no perderá de vista diversos aspectos que servirán para aportar diferentes datos en capítulos posteriores, entre ellas cabría citar: titulación académica, edad de ingreso en la carrera docente y en las Normales cordobesas, forma de acceso, movilidad -años de permanencia en las Normales de Córdoba-, promoción, experiencia

en otros centros, categorías profesionales y retribuciones, actividades complementarias a la función docente, causa y edad del cese.

Igualmente, se han realizado análisis cuantitativos de la información documental mediante el procesamiento de datos relativos al alumnado de las Escuelas, a fin de extraer diversas conclusiones sobre el género, procedencia socio-cultural y geográfica, resultados académicos, eficacia escolar en los estudios, etc.

Los indicadores del rendimiento de los alumnos/as proporcionan a los responsables de la educación unos datos que pueden servir de base para la reflexión sobre la eficacia y la eficiencia de sus sistemas educativos y que permiten comparar el grado en que los sistemas de educación de los diversos países y épocas sirven a sus estudiantes. Asimismo, sientan una base para la toma de decisiones políticas, para supervisar con un mecanismo común los sistemas educativos descentralizados y para fundamentar las reformas educativas y la mejora de las escuelas, especialmente en aquellos casos en que las escuelas o los sistemas educativos con recursos similares logran resultados muy diferentes.

Aunque el tema sobre el que hemos trabajado manifiesta un componente histórico, puesto que se retrotrae al rendimiento académico que alcanzaron los alumnos y alumnas que estudiaron magisterio en Córdoba a lo largo de tres planes de estudio en diferentes épocas -1901, 1914 y 1931-, la misma problemática podría extrapolarse a una situación actual, como ya se vio en el estudio del MECD-INCE, por lo que los métodos empleados son totalmente válidos para esta investigación.

Así, de acuerdo con la jerarquía de objetivos en diseños experimentales pretendemos probar una serie de hipótesis sobre las relaciones de causa y efecto entre dos variables, lo que nos proporcionará una alta demanda de fiabilidad y un conocimiento avanzado sobre nuestro problema de investigación.

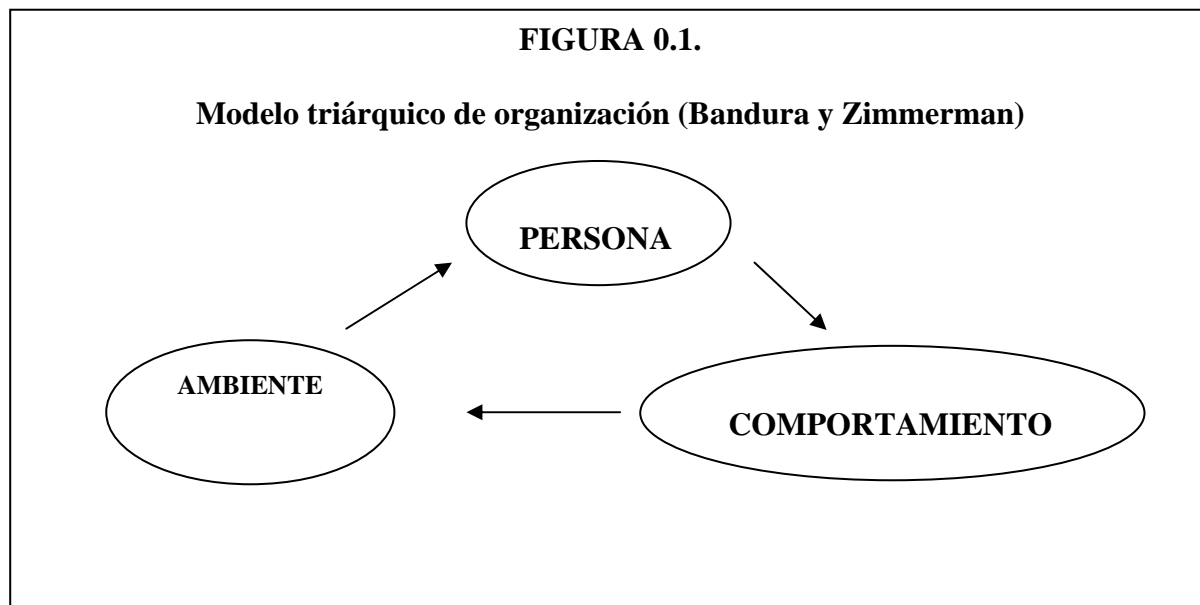
Para obtener unos resultados satisfactorios hemos utilizado el método científico empleado por la Psicología Social que, según Hogg y Vauham⁵³, se desarrolla a lo largo de una serie de fases seguidas fielmente en el desarrollo de la investigación.

La *primera fase* se centra en tomar en consideración una serie de presunciones basadas en el conocimiento previo, la experiencia personal o la observación casual; en este sentido, la idea de investigar a fondo las características del alumnado normalista: género, procedencia geográfica, extracción social, rendimiento académico de los estudiantes de Magisterio en Córdoba, etc., durante el primer tercio del siglo XX surge por las carencias detectadas en diversas publicaciones sobre este tema, limitándose tan sólo a porcentajes o referencias a la estadística emitida por la Dirección General de Instrucción Pública⁵⁴; esta situación, junto con el conocimiento de planes de evaluación que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ha llevado a cabo en relación con el rendimiento académico de los alumnos y alumnas que cursaron sus estudios con la Ley General de 1970 y la LOGSE (1990), y la necesidad de un cambio educativo puesto en marcha con la publicación de la LOCE (2002) y actualmente con la LOE (2005) como consecuencia de los resultados obtenidos, completó la idea de plantear esta investigación durante el período de tiempo de vigencia de tres planes de estudio en los centros normalistas cordobeses a lo largo del primer tercio del siglo XX.

⁵³ HOGG, M. A. Y VAUGHAN, G. M. *Social Psychology*. Harlow, England: Prentice Hall, 2002.

⁵⁴ Hasta 1850 la administración educativa estatal fue incapaz de ofrecer una estadística medianamente fiable y no muy rica en información, iniciando una serie quinquenal que se interrumpiría en 1885 y que ya no se reanuda, con periodicidad anual, hasta la segunda mitad del siglo XX. En diciembre de 1906 el mismo ministro de Instrucción Pública, Amalio Gimeno, confesaba en el Parlamento, tras un intento de conocer el número y clase de los centros privados existentes, que dicha estadística había sacado a la luz «miles de establecimientos de todas clases que estaban hacía tiempo abiertos y dedicados a la enseñanza, sin que el Poder público tuviera la menor noticia ni de los fundadores, ni de los programas, ni del profesorado, ni de su constitución, ni de su orientación en la labor docente». VIÑAO GRAGO. A. *Escuela para todos. Educación y modernidad en la España del siglo XX*. Madrid: Marcial Pons, 2004. p. 169.

A ello hay que sumar el recuerdo de las teorías de Bandura y Zimmerman⁵⁵, quienes coinciden en considerar que el proceso de aprendizaje en los alumnos/as adopta un modelo triárquico de organización, que incluye las dimensiones expresadas en la Figura 0.1.



FUENTE: ZIMMERMAN, B.J. y BANDURA, A. «Impact of self-regulatory influences on writingcourse attainment». *American Educational Research Journal*, 1994, nº 31. pp. 845-862.

De este modelo triárquico interesa conocer en nuestra investigación qué relación existe entre la persona, el alumno/a, y el ambiente familiar y geográfico, plan de estudios que estudia, tipo de estudio -oficial y no oficial-, etc., en el que se desarrolla el aprendizaje de dicho alumno/a.

Por lo que respecta a la *segunda fase*, se ha analizado la teoría o bibliografía existente respecto al tema, plasmada en el apartado denominado «Estado de la cuestión». Con relación a la *tercera fase*, establecimos una serie de predicciones derivadas de la teoría o hipótesis, que han quedado plasmadas en el correspondiente apartado.

⁵⁵ ZIMMERMAN, B.J. y BANDURA, A. Impact of self-regulatory influences on writingcourse

Por su parte, en la *cuarta fase* se eligió el método para poder rechazar o no las hipótesis establecidas previamente.

Con el fin de que fuera lo más completo posible se han seleccionado diferentes técnicas de recogida de datos:

- un cuestionario, en este caso, al no poder responder los alumnos/as a las cuestiones, se ha elaborado una plantilla de recogida de datos, que ha sido cumplimentada partiendo de los expedientes de los alumnos y alumnas y que recoge las diferentes variables (Vid. Anexo 0.1.).
- una escala de estimación tipo likert que recoge la variable dependiente - rendimiento académico- a través de la valoración de los exámenes de ingreso, exámenes desarrollados durante los años de duración de la carrera, y exámenes de reválida, etc.
- estudios de casos concretos como el de varias alumnas que cursaron el Plan Profesional (1931). Esto se ha llevado a cabo a través de varias entrevistas semiestructuradas y grabadas magnetofónicamente a alumnas del mencionado Plan: las hermanas D^o Luisa y D^a Joaquina Andrés Luque, D^a Consuelo Colinet Vega y D^a Ascensión Espejo Ajenjo. Además de a D^a Rosario Carreras Rodríguez, hija de los profesores D. Ramón Carreras y D^a Julia Rodríguez.

Una *quinta fase* estaría constituida por la recogida de datos, en este caso, para el conocimiento de las características de una población, como es el caso del alumnado de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba, existen métodos que reducen el tiempo de investigación, éstos se encuentran constituidos por las muestras y su finalidad es construir modelos reducidos de la población total, con resultados extrapolables al universo de que se extraen y sin que ello implique un alejamiento de la realidad que se desea conocer.⁵⁶

attainment. *American Educational Research Journal*, 1994, nº 31. pp. 845-862.

⁵⁶ RODRÍGUEZ OSUNA, J. *Métodos de muestreo*. Madrid, Centro de Investigaciones Sociológicas, 1991. pp. 11-12.

En el proceso de investigación llevado a cabo se han seguido los pasos establecidos por Cardona Moltó⁵⁷:

- 1) Identificación de la población y de la muestra.
- 2) Determinación del tamaño de la muestra.
- 3) Selección de la muestra.

1) Identificación de la población y de la muestra.

El universo, término utilizado para denominar a la población con la que vamos a trabajar⁵⁸, en nuestra investigación corresponde a los expedientes de los alumnos y alumnas de los planes de estudio de 1903, 1914 y 1931.

La aproximación a la realidad, a los datos de dichos expedientes, a través del muestreo, definido por Cardona Moltó⁵⁹ como el proceso de selección del número de individuos que participará en un estudio, en el caso que nos ocupa corresponde a los expedientes de alumnos y alumnas de la Escuela Normal, es uno de los ejes centrales de la investigación empírica. Gracias a la teoría de la probabilidad se sabe que el muestreo permite deducir las características de los universos a los que se aplica, para pasar, después, a la inducción e inferencia estadísticas a partir de los resultados muestrales.

El muestreo llevado a cabo reúne una serie de condiciones que hacen referencia a la teoría de probabilidades y a los procesos de selección y estimación ligados a la misma. Esto quiere decir que las muestras cuyos resultados vienen avalados por la teoría son las muestras probabilísticas en las que cada elemento del universo tiene una probabilidad igual e independiente de figurar en la muestra. De esta manera, las estimaciones no son sesgadas y se pueden calcular los errores de muestreo que permiten determinar la precisión de las estimaciones, lo que equivale a afirmar la coincidencia de la media en el muestreo con el valor que se trata de estimar. Por su parte, la precisión

⁵⁷ CARDONA MOLTÓ, M^a C. *Introducción a los Métodos de Investigación en Educación*. Madrid, EOS, 2002, p. 116.

⁵⁸ RODRÍGUEZ OSUNA, J. *Métodos de muestreo...* pp. 14-16.

⁵⁹ CARDONA MOLTÓ, M^a C. *Introducción a los Métodos...* pp. 115.

hace referencia a la concentración de valores en el muestreo, es decir, a la poca variabilidad; al mismo tiempo, la precisión va ligada al tamaño de la muestra⁶⁰.

Para iniciar con garantía el diseño de la muestra y su consiguiente desarrollo se hacía necesario acotar el universo y conocer las unidades que lo componen, es decir, concretar perfectamente la población que va a ser objeto de estudio. El universo sobre el que se ha desarrollado la investigación lo constituyen los expedientes de los sujetos, alumnos y alumnas, que solicitaron su ingreso en la Escuela Normal de Maestros durante el período de tiempo comprendido entre 1903 y 1936, distribuidos en tres planes de estudios diferenciados (1903, 1914 y 1931). Las unidades del universo acotado constituyen el «marco» del que se va a sacar la muestra, en este caso, son 3.399 expedientes los que constituyen las unidades del universo o también denominadas unidades estadísticas según Clairin⁶¹, al mismo tiempo, hay que considerar que debido a un mayor y mejor conocimiento de dicho marco, se han reducido los sesgos que se podrían producir por su desconocimiento.⁶²

La técnica del muestreo permite obtener información sobre un dominio dado, los expedientes del alumnado de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras, a partir de la observación de una parte de dicho dominio, esta técnica suele aplicarse al estudio de las poblaciones de gran tamaño, como es nuestro caso, ya que contamos con un total de 3.399 alumnos/as para los Planes de estudio correspondientes a 1903, 1914 y 1931.

La muestra, por su parte, define a un subconjunto de unidades estadísticas extraído del universo del cual se quiere conocer ciertas características⁶³ y sobre el que se pretende generalizar los resultados⁶⁴, ya que ésta debe tener las mismas características generales de la población⁶⁵; en ella el tipo de muestreo también tiene su incidencia en el tamaño de la muestra.

⁶⁰ Id., pp. 12-14.

⁶¹ CLAIRIN, R. y BRION, P. *Manual de muestreo*. Madrid: La Muralla, 2001. pp. 13-15.

⁶² RODRÍGUEZ OSUNA, J. *Métodos de muestreo...* pp. 14-16.

⁶³ Id., pp. 14-16.

⁶⁴ Id., p. 47.

⁶⁵ CARDONA MOLTÓ, M^a C. *Introducción a los Métodos...* p. 115.

2) Determinación del tamaño de una muestra.

Seleccionar una muestra es un paso trascendental en un estudio de investigación, al mismo tiempo que introduce el concepto de *representatividad*, lo que permite estudiar una población utilizando solamente un subconjunto relativamente pequeño de sus elementos.

El tamaño de la muestra, como después veremos, se ha establecido en función de los objetivos de la investigación,⁶⁶ del nivel de confianza deseado -probabilidad de que la estimación efectuada de la muestra se ajuste a la realidad- y del error de muestreo permitido en las estimaciones para poder obtener conclusiones adecuadas sobre los datos⁶⁷. Al trabajar con proporciones, la tabla publicada por Arkin y Colton en 1962 ha sido utilizada para efectuar una estimación adecuada del tamaño de la muestra, a partir del tamaño de la población y del error muestral.

TABLA O.1.						
TABLA PARA ESTADÍSTICAS						
Población	±1%	±2%	±3%	±4%	±5%	±10%
500	---	---	---	---	222	83
1000	---	---	---	385	286	91
2500	---	1250	769	500	345	96
5000	---	1667	909	556	370	98
10000	5000	2000	1000	588	385	99
25000	7143	2273	1064	610	394	100
50000	8333	2381	1087	617	397	100
100000	9091	2439	1099	621	398	100
Infinito	10000	2500	1111	625	400	100

Fuente: Arkin, H. y R. Colton, R. *Tables for statisticians*. Nueva York: Barnes y Noble, 1962. En CARDONA MOLTÓ, M^a C. *Introducción a los Métodos ...* p. 120.

La precisión de las estimaciones depende del proceso de muestreo y, sobre todo, del tamaño de la muestra, independientemente de la fracción de muestreo. Las

⁶⁶ RODRÍGUEZ OSUNA, J. *Métodos de muestreo...* pp. 12-14.

⁶⁷ CARDONA MOLTÓ, M^a C. *Introducción a los Métodos...* pp. 118-119.

«correcciones por poblaciones finitas» como es el caso de esta investigación se pueden ignorar siempre que la fracción de muestreo no exceda un $\pm 5\%$.⁶⁸

En este sentido, hemos considerado un error máximo de un $\pm 3\%$, por ello para una población de 5000 individuos, la muestra sería de 909 sujetos; aplicando una simple regla de tres, obtenemos que para una población de 3.399 sujetos –expedientes-, la muestra quedaría constituida por 618 sujetos –expedientes-.

3) Selección de la muestra.

De acuerdo con Cardona Moltó existen dos procedimientos básicos de muestreo: probabilístico y no probabilístico, diferenciándose en el grado de oportunidad de ser seleccionado que tiene cada elemento de la población. Para la investigación que nos ocupa, el procedimiento más idóneo es el probabilístico y dentro de los diferentes tipos que lo forman, el muestreo estratificado⁶⁹.

El muestreo llevado a cabo se caracteriza por ser estratificado; en este sentido, se puede decir que estratificar un universo consiste en dividirlo, antes de la extracción de la muestra, en subconjuntos homogéneos -respecto de caracteres determinados a priori-, llamados estratos. Los estratos establecidos han sido tres, los correspondientes a los tres planes de estudio analizados, planes de 1903, 1914 y 1931. El objetivo que se ha pretendido alcanzar con la estratificación ha sido aumentar la precisión global de los resultados⁷⁰ y que todos los subgrupos relevantes existentes en la población se hallen representados en la muestra⁷¹.

Esta representatividad puede ser proporcional o no proporcional a la existente en la población. La extracción se ha llevado a cabo de manera proporcional al número de unidades estadísticas de cada estrato, de acuerdo con el peso relativo de la población de cada estrato, de esta manera se espera «representar mejor» el universo.

⁶⁸ RODRÍGUEZ OSUNA, J. *Métodos de muestreo...* p. 87.

⁶⁹ CARDONA MOLTÓ, M^a C. *Introducción a los Métodos...* pp. 121-122.

⁷⁰ CLAIRIN, R. y BRION, P. *Manual de muestreo...* pp. 36-37.

⁷¹ CARDONA MOLTÓ, M^a C. *Introducción a los Métodos...* p. 125.

Así, aplicando la correspondiente regla de tres hemos obtenido las muestras estratificadas expresadas en la Tabla 0.2.

TABLA 0.2.		
MUESTRAS ESTRATIFICADAS		
	HOMBRES	MUJERES
Plan de 1903	76	66
Plan de 1914	209	189
Plan de 1931	52	26

FUENTE: Elaboración propia. A.F.C.E.C. Secciones I y II. Expedientes personales de alumnos y alumnas.

Una vez que se seleccionó la muestra se procedió a la confección de una base de datos en la que se vació la información obtenida en cada plantilla. En esta base de datos se categorizaron numéricamente las variables⁷² con el fin de proceder al **análisis de datos**, fase en la que se aplicó la estadística descriptiva para realizar la descripción de datos de cada variable mediante el cálculo de porcentajes, la *distribución de frecuencias*⁷³, medidas de tendencia central⁷⁴ como la *media*⁷⁵ y medidas de variabilidad que indican la dispersión de los datos en la escala de medición como la *varianza*.⁷⁶

Posteriormente, los valores de cada variable se han representado mediante histogramas, gráficas circulares, etc., que incluían los respectivos porcentajes, de este modo se podía proceder la interpretación de los datos que se reflejaban.

Con el fin de probar o rechazar las diferentes hipótesis se recurrió a la estadística inferencial⁷⁷, así se estableció el *nivel de significación* o nivel alfa, definido como un valor de certeza respecto de no equivocarse que se fija a priori, en Ciencias Sociales, existen dos niveles convenidos:

⁷² Vid. Anexo 0.2.

⁷³ Conjunto de puntuaciones ordenadas en sus respectivas categorías. HERNÁNDEZ SAMPIERI, R.; FERNÁNDEZ COLLADO, C.; y BAPTISTA LUCIO, P. *Metodología de la investigación...* pp. 496-504.

⁷⁴ «Valores medios o centrales de una distribución que sirven para ubicarla dentro de la escala de medición». Id. p. 504.

⁷⁵ «Promedio aritmético de una distribución». Id. p. 506.

⁷⁶ «Desviación estándar elevada al cuadrado». Id. pp. 508-515.

⁷⁷ Id. pp. 522-555.

- Nivel de significación de .05, que implica que tenemos un 95% de seguridad para generalizar sin equivocarnos y sólo un 5% en contra.⁷⁸
- Nivel de significación de .01 implica un 99% de generalizar sin temor y un 1% en contra.

En nuestra investigación hemos exigido también un nivel de significación de .001, lo que garantiza la rigurosidad y confiabilidad.

Otra prueba estadística que se ha llevado a cabo ha sido el *análisis factorial de varianza (ANOVA)* al objeto de evaluar el efecto de dos o más variables independientes sobre una variable dependiente, en ella se han considerado en especial, los *grados de libertad (gl)*, que constituyen el número de maneras en que los datos pueden variar libremente, bien intragrupos o intergrupos. En esta prueba cuando (*F*) resulta significativa quiere decir que los grupos difieren significativamente entre sí, es decir, que la hipótesis de investigación se acepta.

En cuanto a los análisis no paramétricos⁷⁹, se ha realizado el *Chi-cuadrado* (χ^2). prueba estadística empleada para evaluar hipótesis acerca de la relación entre dos variables categóricas, se calcula mediante una *tabla de contingencia* o tabulación cruzada, parte del supuesto de «no relación entre variables» y los resultados obtenidos en la muestra se encuentran identificados por los grados de libertad.

Asimismo, en aquellos casos necesarios se ha llevado a cabo un análisis de contingencia, pruebas «post-hoc», etc., todo ello con el fin de realizar las interpretaciones correspondientes a esos cálculos y verificar o desechar las hipótesis establecidas.

Los análisis estadísticos se han llevado a cabo a través de un programa computacional utilizando un determinado paquete estadístico, en este caso el *Statistical*

⁷⁸ En términos de probabilidad .95 y .05 suman la unidad.

⁷⁹ HERNÁNDEZ SAMPIERI, R.; FERNÁNDEZ COLLADO, C.; y BAPTISTA LUCIO, P. *Metodología de la investigación ...* pp. 557-563.

Package for the Social Sciences (SPSS. 11), muy utilizado en las Ciencias Sociales y desarrollado en la Universidad de Chicago.

Estos cálculos estadísticos han permitido avalar o rechazar una serie de hipótesis que en el ámbito de investigación histórico de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras no se han llevado a cabo hasta este momento.

En un último momento del proceso metodológico ha sido nuestra intención realizar la explicación histórico-pedagógica de los hechos concernientes a la Escuela, relacionándolos y situándolos en el contexto histórico-educativo en el que se han producido, para a llevar a cabo, finalmente, la exposición de los resultados de esta investigación.

Finalmente, cabría mencionar un problema formal que se ha tenido que solventar a lo largo de esta investigación, nos referimos a la elaboración de referencias bibliográficas y notas a pie de página. A nivel internacional existen una serie de normas, como la ISO 690:87, que regulan los elementos, la estructura, etc., de las referencias bibliográficas, así como de las «running notes» (notas a pie de página). Estas normas, al mismo tiempo, no fijan un estilo determinado por lo que diferentes Asociaciones han elaborado uno propio de mayor o menor calado en la comunidad científico, entre los más empleados cabe destacar el de la *Modern Language Association* (MLA) y el de la *American Psychological Association* (APA) para investigaciones relacionadas con las Humanidades y Ciencias Sociales respectivamente. A pesar de ello, ni las normas ni los estilos aluden a un tipo de documento que se ha empleado en esta tesis, el documento de archivo, por ello la dificultad de elegir un tipo concreto de citación ha sido difícil, sobre todo cuando las tendencias actuales emplean la forma parentética y en esta investigación las notas de contenido y las referencias archivísticas son grandes, por ello se ha decidido seguir en la medida de lo posible la norma ISO 690:87 para referencias bibliográficas y la ISO 690-2 para los documentos electrónicos.

Debido a todo esto se ha considerado oportuno seguir lo establecido en la Norma UNE 50-104-94⁸⁰, castellanización de las ISO 690:87, y aquellos manuales de estilo⁸¹ más apropiados a la temática sobre la que hemos realizado la investigación.

En el caso concreto de la documentación de archivo se ha recurrido a la clasificación realizada por la archivística en la clasificación de fondos.

6. ESTRUCTURA DE LA INVESTIGACIÓN.

Un capítulo introductorio en el que se aborda el problema de investigación, el estado de la cuestión, metodología aplicada, etc., cinco partes y un capítulo final a modo de epílogo conforman la estructura de esta tesis doctoral, en ellos se distribuyen dieciséis capítulos tratando de dar cuerpo a dos instituciones que sentaron las bases de la educación en Córdoba.

En la primera parte, se contextualiza el «problema» que aborda esta investigación; en este sentido, tres capítulos lo integran:

Capítulo I. El Sistema Educativo español, la formación de los maestros y maestras y el origen de las Escuelas Normales.

Capítulo II. Córdoba durante el siglo XIX y el primer tercio del siglo XX.

Capítulo III. Las Escuelas Normales de Córdoba. Prolegómenos de su fundación y reseña histórica de su evolución.

Estos tres capítulos siguen una línea descendente; así, en el primero de ellos se plasma la generalidad de la educación en nuestro país y la formación de los enseñantes,

⁸⁰ AENOR. *Documentación*, 3ª ed. Madrid: AENOR, 1999. pp. 57-75.

⁸¹ CARRERAS PANCHÓN, A. (coord.) *Guía práctica para la elaboración de un trabajo científico*. Bilbao, CITA, 1994; PAUN DE GARCÍA, S. *Manual práctico de investigación literaria. Cómo preparar informes, trabajos de investigación, tesis y tesinas*. Madrid: Castalia, 2004; SIERRA BRAVO, R. *Tesis doctorales y trabajos de investigación científica. Metodología general de su elaboración y documentación*. 5ª ed. Madrid: Paraninfo, 2002 y WALKER, M. *Cómo escribir trabajos de investigación*. Barcelona. Gedisa, 2000.

bien en momentos anteriores a la génesis de los centros normalistas, caracterizados por el gremialismo, bien a partir del surgimiento de una educación institucional de la mano de estos centros de formación del magisterio nacional.

En el segundo, Córdoba es el referente fundamental del mismo, su peculiaridades políticas, sociales, económicas, demográficas, estructurales, etc., pero, sobre todo, culturales y educativas a lo largo del período que abarca esta investigación.

Por su parte, el tercero alude a casos concretos de instituciones normalistas, las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Córdoba, en ellas confluyen la dirección marcada por el Sistema Educativo central y una realidad propia, la cordobesa, durante el siglo XIX y el primer tercio del siglo XX.

La segunda parte contiene los capítulos destinados a poner de manifiesto las condiciones económicas de estos centros educativos, así como la infraestructura material de los mismos, estos capítulos son:

Capítulo IV. Los recursos económicos. Evolución de la financiación de las Escuelas Normales de Córdoba.

Capítulo V. El espacio educativo. Los edificios de las Escuelas Normales de Córdoba.

La comunidad educativa que forma parte de la vida de toda institución vinculada a la educación ha quedado representada en la tercera parte de esta investigación, así como en tres capítulos que representan a cada uno de los elementos que la integran: alumnado, profesorado y personal subalterno.

Capítulo VI. El alumnado. Un elemento insustituible.

Capítulo VII. El profesorado. Una pieza clave de la formación del docente.

Capítulo VIII. El personal subalterno. Un componente indispensable.

Una cuarta parte dedica dos capítulos a los órganos de gobierno y la disciplina de estos centros docentes, el primero recoge las distintas esferas de poder que influyen

en la vida diaria de las Escuelas Normales, bien procedentes de elementos externos a ellas, bien desde el interior de las mismas; estos ámbitos externos e internos inherentes a las instituciones normalistas también marcarán la disciplina que en ellas se ejerza, aspecto que queda plasmado en el segundo capítulo de esta parte.

Capítulo IX. Los órganos de gobierno.

Capítulo X. El régimen disciplinario.

Los componentes curriculares que incidieron de manera directa en la formación de los maestros y maestras cordobesas se han integrado en una quinta parte que contempla cuatro capítulos:

Capítulo XI. Los planes de estudio, los cuestionarios y los programas.

Capítulo XII. La distribución del tiempo y del trabajo

Capítulo XIII. Recursos y materiales.

Capítulo XIV. La evaluación del proceso de aprendizaje. Paso previo para la obtención de un título.

Capítulo XV. Las escuelas anejas a las Normales. La puesta en práctica de la teoría.

Una última parte, a modo de epílogo, lo constituye el capítulo decimosexto, en él se recogen los logros educativos que tuvieron lugar durante la II República.

Capítulo XVI. La II República. Confluencia entre lo ideal y lo real.

Finalmente, se configura un apartado para redactar las conclusiones obtenidas de todos los aspectos analizados en esta investigación, amén de referencias bibliográficas, anexos, etc.

PRIMERA PARTE: CONTEXTUALIZACIÓN

**CAPÍTULO I: EL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL. LA FORMACIÓN
DE LOS MAESTROS Y MAESTRAS. EL ORIGEN DE
LAS ESCUELAS NORMALES**

INTRODUCCIÓN

1. EL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL

2. LA FORMACIÓN DEL MAESTRO CON ANTERIORIDAD A LA
CREACIÓN DE LAS ESCUELAS NORMALES

3. LA FORMACIÓN DE LOS MAESTROS Y MAESTRAS EN UNA
INSTITUCIÓN PROPIA: LAS ESCUELAS NORMALES

CAPÍTULO I

EL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL. LA FORMACIÓN DE LOS MAESTROS Y MAESTRAS. EL ORIGEN DE LAS ESCUELAS NORMALES

INTRODUCCIÓN

El objeto de este capítulo no es otro que el de ofrecer un panorama general de los aspectos más relevantes del ámbito educativo en nuestro país, una visión de conjunto del universo en el que nos moveremos a lo largo de los capítulos que le sucederán. Para conseguirlo analizaremos la gestación de un sistema educativo en España al amparo de las tendencias europeas y que basculará entre modelos centralizados y descentralizados en función del período histórico en el que se desenvuelva y de la política educativa ejercida en ese momento.

De forma paralela a esta gestación, tendrá lugar la génesis de unos centros de enseñanza encargados de la formación de maestros y maestras, que también evolucionarán en íntima relación con los designios políticos dominantes. Pero esta institucionalización de la formación del personal dedicado al Magisterio no se producirá por generación espontánea, sino que responderá a un proceso anterior que hunde sus raíces en el siglo XIV.

En definitiva, este primer capítulo responde a un deseo de situar históricamente los elementos que en otros posteriores serán desgranados para una mejor comprensión de los mismos.

1. EL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL

La «educación» constituye una palabra cotidiana en nuestro vocabulario, pero su significado ha ido variando a lo largo de los tiempos, así Fermoso o García Carrasco y García del Dujo mencionan que Rufino Blanco reunió 184 definiciones de educación, por lo que podemos afirmar que el término «educación» no es, por tanto, unívoco; es enormemente polisémico.¹ Una de sus acepciones la vinculan con aspectos sociales; en este sentido, para Medina Rubio² la educación no es algo inherente a las sociedades humanas, ni algo que surja internamente en todas ellas, sino que ella misma es un proceso social, sin que por ello suponga subordinar su dimensión educativa a lo social ni reducir el progreso social a lo educativo. En consonancia con estas palabras podemos apuntar que:

La educación es, en todas las sociedades, una práctica cultural que emerge del deseo y adopta formas que la acercan al impulso poético-creativo, a la voluntad de poder o a las diversas modalidades de lo que el sociólogo Norbert Elias denominó coacciones civilizatorias. Pero esta acción no surge espontáneamente. La acción educativa es una práctica cautiva, regulada, gobernada. El ethos pedagógico viene condicionado, entre otras cosas, por la cultura y por la memoria de la sociedad en que se gesta, y como razón moral o práctica se afirma en el contexto de una tradición compartida.³

Maestros y maestras, pedagogos, científicos, ciudadanos, políticos, etc. han empleado el término en diversas circunstancias y épocas para referirse a un proceso que ha ido evolucionando a la par que la sociedad que lo ha empleado. El uso por parte de políticos y gentes de Estado lo han vinculado a la «*politeia*»; en este sentido, la política educativa supondría un sector de la política general en el que se integran las actividades

¹ FERMOSO ESTÉBANEZ, P. *Teoría de la educación*. Madrid: Argulló, 1976. GARCÍA CARRASCO, J. y GARCÍA DEL DUJO, A. *Teoría de la educación, I. Educación y acción pedagógica*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 1996.

² MEDINA RUBIO, R. Educación social y cambio de valores. *Bordón*, 1999, nº 51. pp. 377-389.

³ ESCOLANO BENITO, A. Memoria de la educación y cultura de la escuela. En ESCOLANO BENITO, A. y HERNÁNDEZ DÍAZ, J. M^º. (coords.). *La memoria y el deseo. Cultura de la escuela y educación deseada*. Valencia: Tirant lo Blanch, 2002. p. 19.

del poder orientadas a solucionar los problemas sociales de la educación. Con el término «política educativa» se hace referencia, pues, a los modos en que se distribuye el poder y se organiza la toma de decisiones que se refieren a instituciones y procesos que afectan a los ciudadanos a través de la educación. Por lo que respecta a las instituciones, las Escuelas Normales serán objeto de la política educativa de los distintos gobiernos que rigieron los destinos de España durante la segunda mitad del siglo XIX y el primer tercio del XX.

La concepción actual de «política educativa» es aplicable especialmente a la época contemporánea y, por tanto, al período de tiempo que analizamos en esta investigación. Según García Garrido,

(...) la política educativa se encamina desde entonces a la construcción, mantenimiento y desarrollo de un sector específico de la acción estatal, con su aspecto administrativo e institucional correspondiente; a la construcción, mantenimiento y desarrollo de lo que, en resumidas cuentas, llamamos un sistema educativo o un sistema escolar.⁴

Los sistemas nacionales de educación fueron constituyéndose como consecuencia de dos importantes circunstancias históricas íntimamente relacionadas: el advenimiento de la era industrial y el desarrollo del Estado-Nación como estructura política; sin embargo, para la mayor parte del mundo occidental, el detonante que desencadenó el proceso fue la Revolución Francesa. El sistema educativo español, como la mayor parte de los sistemas educativos occidentales, fue una creación decimonónica; no obstante, la formación de una red de instituciones educativas relacionadas entre sí, diferenciadas por niveles, gestionadas y costeadas –en parte– por las administraciones públicas, a cargo de docentes formados, seleccionados, supervisados y retribuidos con mayor o menor fortuna por las mismas, y con derecho a expedir unos títulos académicos

⁴ GARCÍA GARRIDO, J.L. Políticas educativas: una perspectiva internacional. El influjo de los modelos en las políticas educativas. En AA.VV. *Innovación pedagógica y políticas educativas. Actas de Ponencias del XI Congreso Nacional de Pedagogía*. San Sebastián: Sociedad Española de Pedagogía, 1996, vol. 1 p. 488.

oficiales, configuró un proceso, de acuerdo con Viñao Frago,⁵ vinculado en España a la revolución liberal, a «nuestra peculiar revolución liberal – burguesa» como la ha denominado el inspector Díez García.⁶

El liberalismo español se caracterizará, desde sus orígenes, por contemplar dos tendencias enfrentadas en relación con el gobierno y administración de la educación; por un lado, la defensora del *laissez-faire*, que proponía la mínima intervención estatal; por otro, la postura moderada y pragmática, que justificaba la intervención por cuestiones de fomento, correctoras o temporales. Esta última corriente será la que el liberalismo surgido tras la muerte de Fernando VII impondrá legalmente, que no de hecho, en su versión centralizadora y uniformista; principios que, junto a la secularización, constituirán los pilares básicos del sistema educativo español según las ideas de uno de los padres fundadores del mismo, D. Antonio Gil de Zárate.⁷

Desde comienzos, pues, del siglo XIX las naciones se deciden por la construcción de sus propios sistemas escolares, comenzando a proliferar los Ministerios de Instrucción o unidades político-administrativas de carácter análogo. Desde esta época y hasta mediados del siglo XX determinados modelos educacionales constituyen importantes principios inspiradores de las políticas educativas de los Estados, aunque también intervienen en ellas diversos factores culturales y la vocación nacionalista surgida en el seno de los mismos.

En general, se puede afirmar que han existido y existen dos concepciones fundamentales sobre la actividad política que han condicionado y condicionan la organización de los sistemas educativos: la política como conquista y ejercicio del poder de dominación social y la política como actividad organizadora de un orden social de

⁵ VIÑAO FRAGO, A. *Escuela para todos. Educación y modernidad en la España del siglo XX*. Madrid: Marcial Pons, 2004. p. 167.

⁶ DÍEZ GARCÍA, J. *La Educación Primaria en Córdoba y su provincia desde 1854 a 1868 (El nacimiento de la escuela pública cordobesa)*. Córdoba: Servicio de publicaciones de la Universidad de Córdoba y Delegación de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, 2005. p. 27.

⁷ GIL DE ZÁRATE, A. *De la Instrucción Pública en España*. Oviedo: Pentalfa Ediciones, 1995, vol. 1.

humana convivencia.⁸ De aquí se derivan dos tipos básicos o formas de organizar sociopolíticamente los sistemas educativos: el **centralizado** y el **democrático o descentralizado**. En este sentido, la decisión sobre el grado de centralización o descentralización que va a caracterizar la organización de la educación «es esencial para el éxito de las estrategias de mejoramiento y reforma de los sistemas educativos».⁹

El modelo descentralizado, que es el que se pretendió implantar durante la II República se caracteriza básicamente por los siguientes rasgos: 1) un tipo de formación de la voluntad política basado en la soberanía popular, en los valores y sistemas de creencias sociales vigentes en los diversos grupos sociales que constituyen la sociedad política; 2) el principio de igualdad de derechos en lo que atañe a la intervención y participación social en el proceso de formación de aquella voluntad política; 3) el principio de libertad, al menos referido a aquellas libertades precisas para que los grupos sociales expresen la libre formación de un modelo social de convivencia; y 4) la existencia de instituciones sociales de participación, que permitan transformar los ideales de vida colectiva en decisiones políticas vinculantes para toda la comunidad.

Tradicionalmente, se le han atribuido varias ventajas e inconvenientes a la descentralización -o, lo que es lo mismo, varios inconvenientes y ventajas a la centralización de los sistemas educativos-. Dos razones a favor de la descentralización son la mayor participación ciudadana, con su consiguiente refuerzo del sistema democrático, y la mayor eficiencia que se consigue al descongestionar el poder central y trasladar las instancias decisorias a órganos más próximos a las instituciones educativas y que pueden resolver más rápidamente sus problemas -ejemplo de ello lo tenemos en la II República con la creación de los Consejos Escolares-. Por el contrario, dos inconvenientes que clásicamente se ha adjudicado a la descentralización se refieren a la potenciación del sentimiento particularista en perjuicio de la conciencia nacional y los

⁸ MEDINA RUBIO, R. Transformaciones sociopolíticas e innovaciones en la acción educativa. En XANTOS REGO, M.A., REQUEJO OSORIO, A. y RODRÍGUEZ MARTÍNES, A. (eds.). *Educación para la innovación y la competitividad. Actas del IV Congreso Nacional de Teoría de la Educación*. Santiago de Compostela: Universidad de Santiago, 1993. pp. 25-45.

⁹ DELORS, J. (dir.). *La educación encierra un tesoro*. Madrid: Santillana-UNESCO, 1996. p. 182.

intereses generales, y el mayor condicionamiento al que están sometidas las decisiones por el entorno personal e institucional de los órganos locales.

Por otra parte, según Fernández,¹⁰ la descentralización ha sido utilizada como recurso para mitigar conflictos sociales y políticos demandantes de radicales entregas de poder político, como instrumento para suavizar las resistencias ante los inevitables cambios que trae consigo el desarrollo y para eludir responsabilidades del poder central. De ahí que conceder cotas de poder y de decisión implique, en principio, algunas ventajas para los Estados centrales, que se ven aliviados de las presiones sobre temas conflictivos al hacer responsables de ellas a otras instancias subnacionales o al compartir con éstas la responsabilidad en aquellos problemas. No obstante, no consideramos que ésta fuese la actitud de la II República, por lo menos en lo que a materia educativa se refiere, ya que su interés por la educación siempre fue manifiesto.

La realidad remite a que son los factores históricos y los políticos los que han condicionado casi siempre la adopción de un sistema más o menos centralizado.¹¹ Los elementos anteriores se pueden considerar casi efectos –discutibles, por otra parte- de la organización sociopolítica de la educación.

Se opte por uno u otro grado de descentralización, la participación, la autonomía, el incremento de la eficiencia no quedan garantizados automáticamente por el proceso descentralizador.¹²

¹⁰ FERNÁNDEZ, J. M. *Manual de política y legislación educativas*. Madrid: Síntesis, 1999. pp.161-166.

¹¹ PUELLES BENÍTEZ, M. de. Informe sobre las experiencias de descentralización educativa en el mundo occidental. *Revista de Educación*, 1992, nº 299. pp. 353-376.

¹² Este proceso de descentralización ha sido analizado por Rogelio Medina junto a otras particularidades de la política educativa española a lo largo del siglo XIX como son el derecho a la educación, la libertad de enseñanza, la administración regional, etc. todo ello enmarcado por la Ley Moyano de 1857 y la Constitución de 1978. MEDINA RUBIO, R. La política educativa en España y el ordenamiento jurídico de la educación. *Revista de Ciencias de la Educación*, 1999, nº 178-179. pp. 207-222. El tema de la descentralización del sistema educativo español también será abordado en PUELLES BENÍTEZ, M. de. Política de la educación: viejos y nuevos campos de conocimientos. *Revista de Ciencias de la Educación*, 1999, nº 178-179. pp. 187-206, y BATANAZ PALOMARES, L. *Organización escolar. Bases científicas*

A pesar de las consideraciones anteriores, las ventajas de la descentralización superan, en general, a las de la centralización. Como se sostiene en el Informe Delors «hay una serie de argumentos a favor de una transferencia de responsabilidades a nivel regional o local, en particular si se quiere mejorar la calidad de la toma de decisiones, elevar el sentido de la responsabilidad de los individuos y las colectividades y, en general, estimular la innovación y la participación de todos». No obstante, la Comisión Internacional para la Educación en el Siglo XXI, presidida por Delors, también es consciente de que «los modos de organización y de gestión de la educación no son fines en sí mismos, sino sólo instrumentos cuyo valor y eficacia dependen en gran medida del contexto político, económico, social y cultural». Por otra parte, esta misma Comisión apoya el papel del Estado en la asunción de unas responsabilidades mínimas en materia educativa, puesto que la educación constituye un bien de carácter colectivo que no puede estar sometido exclusivamente a la regulación del mercado.¹³

Pero esta descentralización que caracterizó a la política educativa de la II República, y, por tanto, a su sistema educativo, no fue original de la época, pues España ya conoció otros intentos descentralizadores en 1823, 1836, 1854 y 1873;¹⁴ no obstante, la mayor parte de los rasgos definatorios del sistema educativo español girarán en torno a una visión centralista del mismo, además de contar con unas particularidades perfectamente definidas por Viñao Frago¹⁵ que lo diferencian de otros sistemas occidentales, estas peculiaridades se centrarán en:

1) El establecimiento de una estructura administrativa jerárquica de órganos individuales, para decidir y ejecutar, y de órganos colegiados para las funciones asesoras.¹⁶

para el desarrollo de las instituciones educativas. Córdoba: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Córdoba, 2003. pp. 36-41.

¹³ DELORS, J. *La educación encierra un...* pp. 183-186.

¹⁴ PUELLES BENÍTEZ, M. de. Informe sobre las experiencias... pp. 353-376. Vid. Anexo 1.

¹⁵ VIÑAO FRAGO, A. *Escuela para todos. Educación...* pp. 168-169.

A diferencia del modelo francés, del que toma la estructuración, el orden jerárquico no siempre siguió una línea definida en el plano de las actuaciones territoriales, pues en muchas ocasiones las funciones de los integrantes de la supervisión y el control territorial: rector, gobernador civil, inspector de primera enseñanza, comisiones o juntas provinciales, directores de centros docentes, etc., confluirán de tal manera que se hará difícil la delimitación de las mismas; sin embargo, el principio de centralización jerárquica sí se aplicó de forma inalterable, las cuestiones decisorias se tomaban por el máximo organismo central –la Dirección General de Instrucción Pública desde 1846 y el Ministerio de idéntico nombre a partir de 1900-, mientras que los agentes territoriales mencionados anteriormente, además de alcaldes y profesores, tenían la misión de ponerlas en práctica.

2) Determinadas decisiones no serán tomadas por el órgano central, aspectos como la construcción, instalación y mantenimiento de los edificios docentes, así como el pago de los profesores, fueron encargadas a las diputaciones provinciales y a los ayuntamientos.¹⁷ Esta situación podría entenderse como la designación desde el poder central de unas determinadas cargas presupuestarias más que una distribución de competencias, pues esta cesión no llevaba parejo beneficio alguno para las corporaciones provinciales y locales, abocadas únicamente al pago de aspectos materiales y personales de la educación, sin más contrapartidas.

3) La administración central se reservará la ordenación del sistema educativo, el diseño de un currículum para los diferentes grados –planes de estudio, libros de texto, métodos de enseñanza, etc.-, la formación y sección del profesorado y la determinación y expedición de títulos académicos.

4) La escasez de recursos personales y materiales, cuantitativa como cualitativamente, establecerá a lo largo de los siglos XIX y primer tercio del XX dos

¹⁶ Esta distribución se puede comprobar también en los órganos de gobierno relacionados con las Escuelas Normales. Vid. Capítulo noveno.

¹⁷ En el Capítulo tercero se comprobará como la Diputación provincial de Córdoba será la encargada de poner en marcha las Escuelas Normales de Córdoba, mientras que en el Capítulo decimoquinto se analizará la participación de los ayuntamientos en la primera enseñanza.

ámbitos muy distintos, el de la legalidad y el de la realidad, dos niveles que seguirán un desarrollo divergente, pues apenas lograrán fusionarse a lo largo de la historia, existirán períodos de máxima aproximación y otros en los que el alejamiento será la nota predominante, pero en ningún momento del período de tiempo analizado convergerán plenamente, tan sólo durante la II República se producirá un acercamiento deseado durante mucho tiempo.

Todas estos modelos, particularidades y elementos que definirán el sistema educativo español en su conjunto, también verán su reflejo en la formación institucionalizada de los maestros y maestras, a la par que se gesta el propio sistema. La estructuración de un sistema educativo, aunque rudimentario en sus inicios, marcará, pues, el punto de inflexión de la evolución histórica del magisterio primario, configurada bajo diversas coordenadas, en especial la relativa a su formación, una *capacitación inicial* que desde mediados del siglo XIX queda enmarcada en un proceso de institucionalización donde las Escuelas Normales se convierten en los centros seleccionados para la formación del magisterio; por tanto, podemos establecer dos grandes etapas en la citada capacitación, en primer lugar, la llevada a cabo con anterioridad al establecimiento de los centros normalistas y, en segundo lugar, la que se desarrolla desde la creación de la primera Escuela Normal en nuestro país hasta la actualidad y en la que se encuentra delimitado cronológicamente esta investigación.

2. LA FORMACIÓN DEL MAESTRO CON ANTERIORIDAD A LA CREACIÓN DE LAS ESCUELAS NORMALES

El proceso que posibilita el paso de la práctica docente a un oficio concreto, el de maestro o maestra, ha sido dilatado en el tiempo, pues incluso el término en cuestión ha tenido que desgajarse del primitivo «magister» identificado con el confesor, director espiritual que recogiera el inmortal verso «Yo, maestro Gonzalo de Berceo nomnado», aunque en algunos períodos analizados en capítulos posteriores aún se pueda apreciar la misión casi sacerdotal que se le encomienda al maestro.

Según establece J. A. Lorenzo,¹⁸ la historia de la formación de los maestros y maestras se desarrolla a lo largo de diferentes etapas; la primera de ellas respondería a una previa institucionalización de la formación docente (1370-1838), a lo largo de la misma se podrían establecer diferentes momentos como el que tendría origen en 1370, fecha en la que tuvo lugar la promulgación de la Real Cédula de Enrique II por la que se ordenaba que los maestros debían ser examinados y se prohibía la enseñanza a los que no lo estuviesen,¹⁹ y se prolongaría hasta 1780, período que se caracterizaría por el gremialismo, como en cualquier otro gremio, los maestros en calidad de aprendices se formaban junto a otro maestro, ya instalado, que les transmitía todas sus enseñanzas. Para B. Delgado,²⁰ el magisterio no se distinguía de otras profesiones: el herrero, el zapatero, el tejedor o el sombrerero aprendían empezando como *aprendices*, después como *oficial* y, finalmente como *maestro*, tras la superación de un examen, el maestro, pues, tenía que seguir un camino similar al marcado para estas profesiones.

Esta situación de la enseñanza resulta complementaria al interés que la educación despierta entre los diferentes grupos sociales, así mientras la nobleza y la emergente burguesía encuentran en los perceptores la persona idónea para llevar a cabo la formación de sus hijos, las clases bajas no sienten ninguna necesidad de que sus vástagos reciban algún tipo de instrucción primaria, pues para los trabajos que han de realizar, no la necesitan.

Si la sociedad de este período no dota de importancia a la educación primaria, no es de extrañar, pues, que a los que se dedican a esta profesión tampoco se les otorgue mayor interés, ni que durante cuatrocientos años permaneciera el gremio de maestros de primeras letras regido por la Real Cédula de 1370, sin más modificaciones que la

¹⁸ LORENZO VICENTE, J. A. Perspectiva histórica de la formación de los maestros en España (1370-1990). *Revista Complutense de Educación*, 1995, vol. 6, nº 2. pp. 206-207.

¹⁹ Según J. A. Lorenzo esta disposición ha sido cuestionada por investigadores como E. Cotarelo (1913) y B. Delgado (1989); no obstante, no deja de ser un punto de referencia para conocer los orígenes de nuestro sistema educativo.

²⁰ DELGADO, B. La formación del profesorado de primeras letras antes de la creación de las Escuelas Normales en España. En S.E.P. *La investigación pedagógica y la formación de profesores*. Madrid: Sociedad Española de Pedagogía, 1980, vol. 1. p. 121.

ratificación de la misma por los Reyes Católicos en 1500, por Carlos I, en 1540; Felipe II, en 1610; Felipe V, en 1743, y Fernando VI, en 1758.²¹ Estas Reales Cédulas asignan al Consejo de Castilla, como autoridad superior gubernativa, legislativa y judicial, las cuestiones relacionadas en la enseñanza y los maestros.

Este carácter gremial del magisterio se transformará, gracias al permiso del Rey Felipe IV en 1642 y al Consejo de Castilla, en el embrión de las instituciones educativas posteriores a través de la formación de la Hermandad de San Casiano, congregación de maestros de Madrid que se agruparon para protegerse y mejorar la enseñanza, a la que se le concedió el privilegio de examinar a los demás maestros del reino. Con posterioridad, la Real Cédula de Felipe V de 1743 posibilitó su renovación y ampliación al facultar a dicha Hermandad para nombrar veedores que, con el título de visitadores, vigilasen las escuelas.

La Hermandad de San Casiano como instrumento de control y, en menor medida, de mejora de la calidad profesional, supone un primer intento de solucionar los problemas de la educación en España, al mismo tiempo que el símbolo del gremialismo de este período.

Este proceso seguido en España no se configura como algo aislado y propio de nuestro país, muy al contrario, constituye una tendencia surgida al amparo de las corrientes europeas, autores como Corts Giner y Ávila Fernández²² consideran que el origen de las instituciones dedicadas a la formación de los maestros lo encontramos en Alemania, considerándose a Comenio y Ratke los precursores de las mismas, ya que influyeron en el Duque Ernesto el Piadoso para que emitiera palabras como: «Es muy

²¹ Estas disposiciones quedan recogidas por GIL DE ZÁRATE, A. *De la instrucción Pública...*, vol. 1. y las reproduce LUZURIAGA, L. *Documentos para la historia escolar de España*. Madrid: S.A.E., 1916. p. XXVII.

²² CORTS GINER, I. y ÁVILA FERNÁNDEZ, A. Los primeros reglamentos de Escuelas Normales en Francia y España: estudio comparativo. *Revista de Ciencias de la Educación*, 1986, nº 128. p. 455-456.

de desear que los maestros (...) permanezcan en un determinado centro y (...) aprendan a practicar aquello en que serán colocados en el futuro (...)».²³

Sin embargo, sería su nieto, el Duque Federico II, quien en 1698 creó diez *Seminaria Scholastica* en sus estados de Sajonia – Coburgo – Gotha estableciendo, de este modo, las bases de la formación de los maestros alemanes y, por extensión, la de los maestros europeos, incluidos los españoles.

La Ilustración y la Revolución Industrial podrían haber sido los motores de una nueva etapa en la formación del maestro español, como sí lo fue para Francia, Inglaterra y Alemania; sin embargo, sólo fueron los pilares de algunos intentos de institucionalizar la formación de los maestros llevados a cabo durante un período de tiempo comprendido entre 1780 y 1838, ya que, según Lorenzo Vicente²⁴ todavía no se daban en España las circunstancias que asentaran la idea de la necesidad de una formación inicial de los futuros maestros.

No obstante, Colom y Domínguez²⁵ apuntan que el sentido relacional que se da entre política y educación se inicia con la Ilustración, tal y como evidencia la obra de La Chalotais (1763) *Ensayo de educación nacional*, en la que se critica el hecho de que la instrucción se encuentre, por lo general, en manos de la Iglesia, al tiempo que pide al Estado que inicie la implantación de un sistema escolar público. Esta es una de las herencias de la Ilustración: la asunción de la instrucción pública por parte del Estado, arrebatándosela a las órdenes religiosas y secularizándola.²⁶

Como antes señalábamos, un fenómeno concomitante, que tiene una repercusión vital en la necesidad de la educación y que genera una valoración de la educación como inversión, es la Revolución industrial, entendiendo como tal el conjunto de transformaciones operadas en las formas de trabajo y en la organización de la

²³ LUZURIAGA, L. *La preparación de los maestros*. Madrid: Cosano, 1918. p. 18.

²⁴ LORENZO VICENTE, J.A. *Perspectiva histórica de la...* pp. 210-212.

²⁵ COLOM, A.J. y DOMÍNGUEZ, E. *Introducción a la política de la educación*. Barcelona: Ariel, 1997.

²⁶ BAJO, A. J. y BELTRÁN, J. L. *Breve historia de la infancia*. Madrid: Temas de Hoy, 1998.

producción que se manifestaron, en primer lugar, en Inglaterra a finales del siglo XVIII, y, posteriormente, en el resto de los países occidentales. No debe olvidarse, sin embargo, que la industrialización supuso también, durante el siglo XIX, un factor de congelación de la escolarización de los niños. Sin embargo, a largo plazo, la creciente complejidad y especialización de los trabajos técnicos demandó la escolarización, y es al final del siglo XIX cuando el analfabetismo comienza a percibirse en Europa como una lacra social.

En general, es posible afirmar que la educación contemporánea representa el cumplimiento de los sueños ilustrados. Libertad de enseñanza, derecho universal a la educación, igualdad de los sexos, coeducación, escuela laica, obligatoriedad, gratuidad de la enseñanza, etc., son hitos de una historia singular en la vida occidental que va de 1789 hasta la actualidad. Todos estos principios intentan transferirse a la práctica mediante la alianza de la política y la educación, o lo que es lo mismo, a través de la creación y progresiva estructuración de sistemas educativos. Fue en los primeros años del siglo XIX cuando se crean estos sistemas de instrucción pública. Anteriormente, la Revolución Francesa había constituido un magnífico laboratorio de planificación y crítica de modelos escolares. Varios reformadores y revolucionarios presentaron a las asambleas ejecutivas y legislativas planes de reorganización de la escuela y de la enseñanza, donde se especificaban los grados de la enseñanza, los contenidos y el control administrativo.²⁷ A este respecto, hay que destacar el *Informe y proyecto de decreto sobre la organización general de la instrucción pública* que Condorcet presentó en 1792 a la Asamblea legislativa francesa, y que influyó de forma muy decisiva en el desarrollo del modelo educativo de la naciente burguesía, tanto en relación con la función que debe desempeñar la educación como con la estructura que debe tener el sistema educativo.

La Revolución Francesa (1789) lejos de constituirse en España en la bandera que guiara una transformación de la sociedad, supuso la muralla a las ideas de los ilustrados y a la revolución de una burguesía que no encontraba su lugar en la estructura social, ni se desarrollaba con la fuerza requerida para ello; los intentos de desamortizaciones en

²⁷ LOZANO, C. *La educación en los siglos XIX y XX*. Madrid: Síntesis, 1994.

nuestro país no funcionan; la revolución industrial, que con tanta fuerza consiguió elevar a Inglaterra, Países Bajos, Alemania, etc., por encima de otros países europeos, en España sólo se dejó sentir levemente en Cataluña y País Vasco.

Otros fenómenos también simultáneos a la aparición de los sistemas escolares como la expansión demográfica, la concentración urbana de la población, el descenso de la mortalidad infantil, la revolución agraria, el desarrollo del capitalismo financiero, el incremento del poder político y financiero de la burguesía, la expansión comercial, la formulación del liberalismo económico, la crisis de los monopolios corporativos y de los métodos artesanales de producción y aprendizaje, el triunfo de la racionalidad empírica,... constituyen el trasfondo del nacimiento de estos sistemas escolares contemporáneos, y del sistema español en particular –aunque, en nuestro país, todos estos fenómenos se constatan en menor medida que en Centroeuropa-.

Esta etapa de transición en el ámbito social, político, económico, etc., también se dejará sentir en la enseñanza primaria, aún no plasmada como un nivel educativo con características propias; ello sólo será posible cuando las ideas del Despotismo Ilustrado tengan cabida, la industrialización exija personal cualificado y se expandan por Europa los regímenes de tipo constitucional, pues la lenta introducción de las ideas ilustradas configurará un intento por mejorar aquel tramo educativo a través de la sustitución de la Hermandad de San Casiano, convertida, según los ilustrados, en un obstáculo para el desarrollo de la educación popular al defender únicamente los derechos de los cofrades y olvidar la formación de los maestros, por el *Colegio Académico del Noble Arte de Primeras Letras*. A partir de la redacción de sus estatutos en 1780 se puede considerar que los maestros disponen de una preparación teórica, pues ésta constituía uno de los fines fundamentales de la institución.

Al comprobar que el Colegio Académico no daba respuestas suficientes a las necesidades de la enseñanza, se creó en 1791 la *Academia de Primera Educación*; pero ambos perderán sus privilegios de examinar a los maestros, inspeccionar las escuelas,

etc., a favor de las *Juntas de Exámenes*.²⁸ No obstante, en 1797, la Academia de Primera Educación establece como uno de sus fines: «Arreglar el establecimiento y método en las **escuelas normales** o colegios de profesores».²⁹

En el referido año de 1797 se recogió por primera vez en documentos oficiales el término «**normales**»,³⁰ equivalente a escuelas «modelo», que marcarían la pauta educativa a la que debían atenerse el resto de las escuelas públicas. Con posterioridad, esta acepción se generalizaría para designar los centros de formación de maestros.

Un nuevo intento de los ilustrados por institucionalizar la formación del maestro, lo representa las escuelas pestalozzianas de Tarragona (1803), de Madrid (1805) y la de Santander, denominada oficialmente *Seminario para formar maestros de escuela*, así como la creación del *Real Instituto Militar Pestalozziano* (Madrid, 1806) gracias a Godoy, valido de Carlos IV y defensor del método del alemán.

Como expresa J. A. Lorenzo,³¹ sobre este Real Instituto conviene poner de relieve su *carácter de escuela normal*, de «escuela modelo» que aún teniendo, una excelente acogida y una masiva asistencia de aspirantes, fue suprimido en 1808 sin que se conozcan los motivos que dieron al traste con tan ambicioso y exitoso proyecto que,

²⁸ Según recoge LORENZO VICENTE, J. A. *Perspectiva histórica de la...* p. 213, las Juntas de Exámenes se encontraban constituidas por el Presidente de la Junta de Caridad, el Visitador de las Escuelas Reales, un Padre de las Escuelas Pías, dos Maestros de la Academia de Primera Educación y el Secretario General de Caridad.

²⁹ LUZURIAGA, L. *Documentos para la historia...* p. XXXIV.

³⁰ En la vecina Francia surgió la primera institución del mundo con la denominación de «*escuela normal*», creada por Decreto de la Convención Nacional de 30 de octubre de 1794 a propuesta de Lakanal aunque sólo se mantuvo durante cuatro meses; un amplio sector de intelectuales propuso la fundación de una escuela normal en cada provincia en la que se explicaría, al menos durante un período similar al mencionado con anterioridad «el método de estudios o instrucción de Maestros». POZO ANDRÉS, M^a. M., SEGURA REDONDO, M. y DÍAZ TORRE, A. M. *Guadalajara en la historia del magisterio español. 1839/1939. Cien años de formación del profesorado*. Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá de Henares, 1986. p. 27.

³¹ LORENZO VICENTE, J. A. *Perspectiva histórica de la...* p. 214.

sin embargo, fue aprovechado por Francia a través del comandante Amorós, creador de la escuela de educación física francesa, para potenciar la educación gala.

Este último período establecido en el ámbito educativo (1780-1838) coincidirá en sus últimos veinte años con un momento político en España caracterizado por fuertes tensiones entre partidarios de la implantación en España de un régimen constitucional burgués a semejanza de los que proliferaban por Europa y los defensores de revivir los postulados del Antiguo Régimen, lo que impidió la consolidación de una política educativa y la implantación de un sistema nacional de educación, como ya se había hecho realidad en Alemania y Francia.

La inestabilidad política, propiciada por la Guerra de la Independencia (1808-1814), el periodo absolutista (1814-1820), la Década Ominosa (1823-1833), así como las guerras carlistas, pusieron de manifiesto la debilidad de la burguesía liberal, que poco podía hacer por mejorar la situación educativa.

En el otro extremo, la política escolar llevada a cabo por los constitucionalistas se centró en el desarrollo legislativo (Constitución de 1812, Informe Quintana y Reglamento de 1821) más que en la puesta en práctica de proyectos concretos, tan sólo destacar la creación por Orden de 30 de marzo de 1819 de *una escuela del sistema de Bell y Lancaster -enseñanza mutua-*, que debía servir de norma a las que del mismo método se estableciesen en las provincias, pero que desapareció en pocos años, concretamente en 1823.

La primera Constitución española, la de Cádiz de 1812, ya otorgaba un papel fundamental a la educación, puesto que se creía que las nuevas libertades y derechos sólo iban a ser posibles si se instruía al pueblo. Así, en su título XII y en los artículos 366 a 371 generalizaba la instrucción elemental o primaria y atribuía al Estado las competencias sobre la instrucción pública en lo referido a la organización de los planes de estudio y la creación y supresión de centros.

Con el Informe Quintana (1813), por su parte, se asentaron en España las bases ideológicas de la política educativa contemporánea, fundamentadas en estos cuatro

principios: 1) el reconocimiento de la igualdad de derechos de los ciudadanos y, consiguientemente, la educación universal; 2) la uniformidad de los estudios, lo que da lugar a un sistema educativo centralizado, al estilo francés; 3) la gratuidad de la enseñanza; y 4) la libertad individual para buscar los conocimientos donde y cuando sea, independientemente de cualquier otra circunstancia. Este último tema dará origen al derecho a la libertad de enseñanza y a la libertad de cátedra.

El Trienio Liberal (1820-1823) no contó con el tiempo suficiente para crear un Sistema Nacional de Educación y extender la enseñanza primaria por todos los pueblos, ni para consolidar la Dirección General de Estudios, creada en 1812 y restaurada durante el período liberal, ni siquiera para asumir el control de la Educación que, según los constitucionalistas, debía encontrarse en manos del Estado; no obstante, sentó las bases para reformas posteriores.

Sin embargo, el sector liberal de nuestro país debería esperar hasta la muerte de Fernando VII, quien durante su última etapa, la Década Ominosa,³² había tornado su mirada hacia el Antiguo Régimen y sumió a la enseñanza primaria de nuevo en el desprecio de la sociedad, para volver a retomar sus planes sobre la Educación y construir el tan ansiado Sistema Educativo; la primera piedra la puso José María Moscoso de Altamira, al crear una comisión que había de encargarse de la elaboración de un *Plan General de Instrucción Pública*,³³ al tiempo que proponía el restablecimiento de las escuelas de enseñanza mutua y, sobre todo, una «**normal**» en la que se instruyeran los profesores de las provincias.

³² A pesar de la oscuridad educativa durante estos diez años, el sistema de «*pasantías*» se legalizó a través del Plan y Reglamento General de Escuelas aprobado por la Reina Gobernadora el 16 de febrero de 1825; en este sentido, al dividir en cuatro clases los colegios primarios se consideró que los de primer y segundo rango serían los que permitirían la admisión de futuros maestros, los que podían «decirse normales por su mejor y reglada enseñanza». Como consecuencia de esta disposición proliferaron este tipo de instituciones en diversos puntos de la geografía española como Navarra y Madrid. POZO ANDRÉS, M^a. M.; SEGURA REDONDO, M. y DÍAZ TORRE, A. M. *Guadalajara en la historia...* p. 28.

³³ Formaron la comisión –según Gil de Zárate– Manuel Fernández Valera, el Duque de Gor, José Escario, Pablo Montesino y José Oliván. LORENZO VICENTE, J. A. *Perspectiva histórica de la...* p. 215.

En septiembre de 1834 la Reina Gobernadora insistió ante la citada Comisión la necesidad de establecer en la Corte una escuela normal de enseñanza mutua y que el proyecto se incluyera en los correspondientes presupuestos económicos; dos meses más tarde, el 4 de noviembre³⁴ surgió la medida legislativa más innovadora de la época, la concesión de dos becas a sendas personas, D. Ángel Villalobos y D. Diego Leonardo Gallardo para que viajaran a Londres con el fin de aprender los conocimientos indispensables para el establecimiento posterior en nuestro país de una Escuela Normal Lancasteriana.³⁵

Mientras los pensionados absorbían las enseñanzas londinenses, en España tenía lugar la puesta en marcha de la «escuela práctica o de ejercicios», instalada en la Plazuela del Duque de Alba, en la casa de Temporalidades bajo la dirección de D. José Santos de Arandieja, maestro regente interino, e inaugurada el 27 de abril de 1835 con motivo del cumpleaños de la Reina María Cristina; al mismo tiempo, se ponían en marcha los preparativos de la proyectada Escuela Normal, encargándose a los Gobernadores civiles que seleccionasen «dos individuos de los más acreditados por su aplicación, aptitud y buena conducta, para que concurran a la citada escuela, con el objeto de instruirse en el método de enseñanza mutua lancasteriana y establecerlo a su regreso en sus respectivas provincias».³⁶

Aunque este intento de instaurar una Escuela Normal basada en el modelo de enseñanza mutua fracasó debido al inminente golpe de estado, a la desaparición del Ministro Moscoso, etc., el proyecto serviría de plataforma para los planes posteriores,³⁷ como el Plan del Duque de Rivas de 4 de agosto de 1836, en el que quedaron reflejados los esfuerzos de la Administración por la formación de los maestros, o el impulso dado

³⁴ Real Orden de 4 de noviembre de 1834. *Gaceta de Madrid*, 11 de noviembre de 1834.

³⁵ Las escuelas de enseñanza mutua o lancasterianas se basaban en el plan ideado por el londinense Joseph Lancaster (1778-1838), quien instituyó escuelas para los niños abandonados en los barrios marginados de Londres. Este método consistía en sustituir la figura del maestro, ante la precariedad de medios, por los niños más aventajados, implantando de este modo el sistema de Enseñanza Mutua.

³⁶ Real Orden de 16 de febrero de 1835. *Gaceta de Madrid*, 5 de marzo de 1835.

³⁷ Todo este proceso se encuentra pormenorizado en POZO ANDRÉS, M^a. M.; SEGURA REDONDO, M. y DÍAZ TORRE, A. M. *Guadalajara en la historia...* pp. 30-31.

por el ministro de Gobernación Pío Pita Pizarro en abril de 1837 al convocar nuevamente a las diputaciones para que enviasen a dos becados.

El ambiente político del momento se caracterizó por una preocupación por la enseñanza, su mal estado, la falta de profesorado competente, la pésima calidad de la docencia y de los libros de texto en uso, etc., para solucionarlo había que poner los remedios oportunos, las propuestas, pues, girarán en torno a: 1) La necesidad de establecer Escuelas Normales y una universidad central para proveer a la formación de docentes de los diferentes niveles. 2) El fomento de la enseñanza, empezando por la escuela primaria. 3) La elevación de su financiación y 4) La centralización administrativa de todo el aparato educativo.³⁸

Así pues, todo este proceso que se inició en 1370, cinco siglos después, culminará con la promulgación por parte del Ministro de la Gobernación, D. Joaquín José de Muro y Salazar, marqués de Someruelos, del *Plan provisional de Instrucción Primaria* de 21 de julio de 1838, en el que se sancionaba además la creación de Escuelas Normales y la consiguiente inauguración el 8 de marzo de 1839 de la primera Escuela Normal de maestros en Madrid, fruto de los esfuerzos administrativos de Gil de Zárate y la labor pedagógica de Pablo Montesino.³⁹

A lo largo de estas líneas se ha analizado brevemente la evolución histórica de la formación del magisterio masculino, pero, ¿qué ocurría con la formación de las maestras?, hasta 1771 no se registra una Provisión que se preocupe por ella, según palabras de B. Delgado,⁴⁰ ésta se hallaba a remolque de lo apuntado para los maestros en algunos aspectos, mientras en otros su situación era aún peor, si cabe.

³⁸ GUTIÉRREZ ZULOAGA, I. Contexto histórico en el que se produce la creación de las Escuelas Normales en España. *Revista Interuniversitaria de formación del profesorado*, 1989, nº5. p. 50.

³⁹ Don Pablo Montesino, en palabras de Ruiz Berrio, fue un gran pedagogo y un notable político de la educación; a su impulso se deben en España varias instituciones como las Escuelas Normales o las escuelas de párvulos, así como un proyecto moderno y progresista de nuestro sistema nacional de educación, forjado a la luz de sus experiencias extranjeras. RUIZ BERRIO, J. Una formación europea para un reformador español, Pablo Montesino. *Revista Complutense de Madrid*, 1990, nº 1. pp. 427-434.

⁴⁰ DELGADO, B. La formación del profesorado... p. 141. En LORENZO VICENTE, J. A. Perspectiva histórica de la... p. 215.

3. LA FORMACIÓN DE LOS MAESTROS Y MAESTRAS EN UNA INSTITUCIÓN PROPIA: LAS ESCUELAS NORMALES

Los términos «Escuela Normal» hacen referencia, por un lado al etimológico griego *skolé* (ocio, tiempo libre, estudio) del que deriva el vocablo latino *schola*, origen del castellano *escuela*, que adoptó de su antecedente un doble significado: lugar donde se lleva a cabo la enseñanza y doctrina que se enseña o aprende, será el primero de ellos el que se identificará con la institución pública de enseñanza que todos conocemos. El profesor Luis Batanaz ha recogido cinco sentidos que en la actualidad el vocablo *escuela* manifiesta, estos son:

*1) Lugar, edificio o local donde se enseña y se aprende. 2) Institución u organismo que tiene por objeto la educación. 3) Conjunto de maestros y discípulos que siguen una misma enseñanza. 4) Un determinado enfoque o planteamiento metodológico para resolver una cuestión determinada. 5) Una corriente de pensamiento que agrupa a quienes siguen la doctrina teológica, filosófica o de cualquier otro orden de un maestro.*⁴¹

Los tres primeros significados llaman en mayor medida nuestra atención, pues ellos darán sentido y justificarán parte de esta investigación, el locus, el espacio físico, donde se desarrolla el proceso de enseñanza y aprendizaje de los futuros maestros y maestras, los elementos organizacionales que lo configurarán como una institución y los recursos personales –profesorado y alumnado- que van a formar parte, además de otros, de dicha institución. Aunando la conceptualización tecnicista de J. Gairín y la contextualista de P. Lacasa, Batanaz propone una definición de esta institución escolar:

*La escuela es la institución social encargada de organizar y realizar – de forma no excluyente, sino comportada con otros agentes personales y sociales- la educación sistemática, es decir, la que se planifica y realiza conforme a principios, normas y pautas de acción preestablecidos.*⁴²

⁴¹ BATANAZ PALOMARES, L. *Organización escolar. Bases científicas...* pp. 109-115.

⁴² *Íd.*, 36-41.

Aunque esta definición constituye un concepto actual de escuela, puede ser aplicado a las instituciones normalistas en cuanto al centro organizacional que conforman, fruto de determinados procesos históricos, los sujetos que intervienen en ellas y la misión que se les encomienda de seguir las normas.⁴³

Por otro lado, al principio se hablaba del término «normal», éste comenzó a utilizarse a partir del Reglamento General de Escuelas de 1825, que venía a desarrollar el plan Calomarde y que establecía un procedimiento de formación apoyado en las llamadas pasantías; en el título VIII del citado Reglamento se especificaba que sólo eran escuelas aptas para pasantías las de primera y segunda clase «a las que puede decirse normales por su mejor y más reglada enseñanza»; este término, pues, se refiere a escuelas de niños que cumplen unas condiciones de normalidad, es decir, unos requisitos fijados por la legislación en torno a organización, alumnos, maestros, etc. A partir de este momento comenzaría a aplicarse para designar a las Escuelas donde se aprendía la «norma», las Escuelas Normales.⁴⁴

Ambos términos dirigen sus miradas, pues, a la escuela primaria, por tanto no es de extrañar que los centros dedicados a la formación de maestros y maestras hayan estado tradicionalmente más vinculados con este sector educativo que con la Universidad.

Los proyectos iniciales de conformación de las Escuelas Normales, equivalentes a los primeros intentos por formalizar y sistematizar la formación de maestros, según González Pérez,⁴⁵ se vinculaban a determinadas fórmulas metodológicas, tales como la lancasteriana; por su parte, la creación de la Escuela Normal Central de Madrid, denominada también *Seminario Central de Maestros del Reino* constituye para J. A.

⁴³ LORENZO, M. Concepto, contenido y evolución histórica de la organización Escolar. En CANTÓN, I. (coord.). *Manual de organización de centros educativos*. Barcelona: Oikos Tau, 1996.

⁴⁴ GÓMEZ RODRÍGUEZ DE CASTRO, F. El currículo de la formación del maestro. El momento histórico de la creación de las Normales en España (1834-1857). *Historia de la educación. Revista Interuniversitaria*, 1886, nº 5. pp. 159-176.

⁴⁵ GONZÁLEZ PÉREZ, T. Trazos históricos sobre la formación de maestros. *Revista Interuniversitaria de formación del profesorado*, 1994, nº 21. p. 179.

Lorenzo⁴⁶ el inicio de una nueva etapa en la evolución histórica de la formación de los maestros que da comienzo con un *Plan Provisional de Instrucción Primaria*, aprobado por la Ley de 21 de julio de 1838 y la inauguración en 1839 de dicha Escuela Normal, configurada ya como un modelo «académico-institucional».⁴⁷

Mientras que en países occidentales como Francia, Alemania o Inglaterra se estaban produciendo considerables avances educativos, en España los diversos avatares políticos, económicos, sociales, etc., iban preparando el terreno para que la semilla europea enraizara con fuerza y entroncara con la visión educativa nacional, fruto de ello surgirá el mencionado *Seminario Central de Maestros del Reino*, institución educativa que seguiría en su organización y forma de entender la formación de los maestros el *modelo latino (francés)*, basado en la indivisibilidad de la formación cultural de la pedagógica, porque las dos se compenetraban de tal manera que «(...)los conocimientos culturales se adquieren, no como en las demás profesiones para tenerlos y usarlos, sino para enseñarlos».⁴⁸ Esta dualidad –conocimientos culturales y pedagógicos– conformarán el eje de las diferentes reformas educativas de nuestro país, que alcanzarán, inclusive, a las Escuelas Normales, decantándose por unos u otros según el momento histórico.

Aunque el modelo francés sería el más seguido en España durante el desarrollo y evolución de las Escuelas Normales, salvo a lo largo del período republicano (1931-1936) que viraría hacia el modelo anglosajón, las influencias inglesas (Locke, Owen, Lancaster, etc.) también incidieron en esta primera Normal española de la mano de su fundador y primer director, D. Pablo Montesino, quien, como sigue afirmando Sureda,⁴⁹ con sus ideas y su labor marcó el punto de partida de una nueva concepción de la figura

⁴⁶ LORENZO VICENTE, J. A. *Perspectiva histórica de la...* p. 216.

⁴⁷ ESCOLANO BENITO, A. *Las Escuelas Normales. Siglo y medio de perspectiva histórica. Revista de Educación*, Enero-Abril 1982, nº 269. pp. 61, 69 y 71.

⁴⁸ LORENZO VICENTE, J. A. *Perspectiva histórica de la..* p. 218.

⁴⁹ SUREDA GARCÍA, N. *La recepción en España de las ideas pedagógicas extranjeras a través de Pablo Montesino.* En VEGA GIL, L. (coord.) *Pablo Montesino y la modernización educativa en España.* Zamora: Instituto de Estudios Zamoranos “Florián de Ocampo”, 1998. pp. 59-86.

del maestro y del sistema escolar, proponiendo para una reforma de la enseñanza la adecuada formación los educadores.

Tres objetivos van a marcar, según J. M^a Nasarre,⁵⁰ las líneas directrices de la formación de maestros en las Escuelas Normales a lo largo de una etapa que abarca desde 1839 hasta 1936: la necesidad de formación intelectual, la urgencia de formación pedagógica y la posesión en el aspirante a maestro de cualidades especiales.

Durante esta etapa, coincidente con las fechas que delimitan la presente investigación, también se pueden establecer tres períodos en la evolución de las Escuelas Normales de acuerdo con el esquema presentado por J. A. Lorenzo;⁵¹ el primero de ellos, comprendido entre 1839 y 1874, marcaría el nacimiento y desarrollo de los centros normalistas en un contexto de inestabilidad política motivado por el desacuerdo entre progresistas y moderados.

Desde el principio, la formación del maestro requerirá una preparación especial; como apuntaba Montesino en la inauguración de la primera Normal, «(...) el maestro debe conocer los medios de la instrucción, los objetos a que deben aplicarse para facilitar el aprendizaje», pero ahonda en algo más, en lo que para él formaba el núcleo de la formación del maestro: «(...) necesita más; es preciso que conozca el modo más ventajoso de enseñar o comunicar lo que él sabe».⁵²

Las enseñanzas instrumentales básicas como el lenguaje oral, escrito y matemático constituirán las materias fundamentales de todas las Normales, contando además con áreas como la Historia Natural, Física, Geografía, Historia, etc. No obstante, el común denominador en la formación de los maestros en las Normales desde que se creara la primera en 1839 hasta el Plan de 1931 será la educación religiosa

⁵⁰ NASARRE LÓPEZ, J.M^a. *Liberalismo educativo: Inercia y renovación en la formación de los maestros altoaragoneses (1842-1936)*. Huesca: Ayuntamiento de Huesca; Zaragoza: Prensas universitarias de Zaragoza, 2002. pp. 31-32.

⁵¹ LORENZO VICENTE, J. A. *Perspectiva histórica de la...* pp. 219-225.

⁵² Inauguración de la Escuela Normal Central de Maestros de Madrid. Discurso de Pablo Montesino. *Gaceta de Madrid*, 9 de marzo de 1839.

debido, como expresa Nasarre, a la inercia cultural y social de España y al refuerzo que experimentaría la Iglesia Católica a partir del Concordato de 1851.⁵³

Esta prioridad de la enseñanza religiosa, presente en el discurso de Montesino, en los Reglamentos de 1843 y 1849,⁵⁴ en la Ley de 1857, etc., configurará un estilo de enseñanza, un modelo de maestros, más «sacerdotes civiles» que profesionales de la enseñanza, justificando con esta expresión y con la «noble vocación» la precaria remuneración de su trabajo y la escasa consideración social que siempre ha tenido el maestro de escuela.

Asimismo, la Ley Moyano (1857) fijaría algunas características básicas del sistema educativo español que se van a mantener hasta 1970: la uniformidad, la centralización, la gratuidad relativa, la libertad limitada de enseñanza en cuanto a libertad de cátedra, la situación de secularización y la intervención del Estado. De este modo, confirmaría la estructuración del sistema educativo en tres niveles y declarará obligatorio el nivel de la enseñanza primaria. Con ésta se pretendía lograr que los ciudadanos pudieran conducirse de manera adecuada en la vida y con la gratuidad se posibilitaba el acceso a aquellos que los padres no pudieran costearla.

Esta norma de mitad de siglo también vino a sentar las bases de la educación de la mujer con la recomendación de fundar Escuelas Normales femeninas en las diferentes provincias de la geografía española, aunque la formación que en ellas se dispensaba a las féminas no se equiparaba con la propiciada a los hombres. Pero si la formación de maestros y maestras constituía una preocupación para Claudio Moyano, no lo fue para Severo Catalina, quien, receloso de las Escuelas Normales, decretó su cierre por Ley de 2 de junio de 1868, aunque cuatro meses más tarde fueran reestablecidas y dotadas de mayor autonomía con el triunfo de la Revolución septembrina.

⁵³ NASARRE LÓPEZ, J.M^a. *Liberalismo educativo: Inercia y...* p. 32.

⁵⁴ El Reglamento de 1849, gestado bajo el gobierno de Narváez, según Gutiérrez Zuloaga, acentuará el control ideológico en estos centros, fruto de la labor intervencionista de los moderados debido a los sucesos revolucionarios europeos de 1848, en los que participaron los maestros. GUTIÉRREZ ZULOAGA, I. Contexto histórico en el... p. 55.

Durante el sexenio revolucionario, concretamente en 1871 se formulará un nuevo plan de estudios para la formación del maestro, pero las diferencias con relación a la Ley Moyano serán inapreciables.

Un segundo período se abrirá en 1874 con la Restauración y finalizará con el advenimiento de la II República en 1931. A lo largo de este amplio período se van a suceder diferentes intentos por reformar y mejorar la formación de los maestros y maestras, sobre todo, en el intervalo entre siglos; sin embargo, cabe resaltar que en 1882 se reorganizaron los estudios de las futuras maestras, creándose el grado Normal y ampliando el número de años de estudios y asignaturas, así como introduciendo nuevos métodos pedagógicos, como el Intuitivo de Pedro Alcántara, y creando la Sección de Párvulos.⁵⁵

A partir de 1898, coincidiendo con un momento de regeneracionismo⁵⁶ en todos los ámbitos de la vida española, que para Puelles Benítez⁵⁷ se prolonga hasta la II República, inclusive, se producirá una reorganización de las instituciones normalistas, en claro abandono desde la Ley Moyano. De acuerdo con el Diccionario de la Real Academia, el término «regeneración» significa «*dar un nuevo ser a una cosa que degeneró*», esa «cosa» es identificada por M^a del Mar del Pozo⁵⁸ como «España», esta profesora de la Universidad de Alcalá de Henares apunta que esta palabra ya formaba parte de la mitología colectiva con anterioridad a 1898, pero que será a partir del «desastre» cuando cobre mayor fuerza su uso y se traduzca en una obsesión generalizada por «salvar a España», por encontrar una solución organizativa para los problemas de este país.

⁵⁵ LORENZO VICENTE, J. A. Perspectiva histórica de la... pp. 221-222.

⁵⁶ Alfonso Capitán ahondará en este concepto para él profundamente ligado al hecho educativo en CAPITÁN DÍAZ, A. Republicanismo histórico, regeneracionismo y educación (1898-1903). *Revista Española de Pedagogía*, 1999, nº 213. pp. 213-244.

⁵⁷ PUELLES BENÍTEZ, M. de. Política y educación: Cien años de historia. *Revista de Educación*, 2000, (Ext. 7-36). pp. 7-36.

⁵⁸ POZO ANDRÉS, M^a. M. El discurso pedagógico del regeneracionismo español: de la univocidad a la polisemia. En RUIZ, J., BERNAT, A., DOMÍNGUEZ, M^a. R. y JUAN, U. M. (eds.). *La educación en España a examen (1898-1998)*. Zaragoza: Excma. Diputación de Zaragoza, Ministerio de Educación y Cultura, Institución «Fernando el Católico», 1999, vol. 1. pp. 59-70.

Uno de estos problemas o «males de la nación», aludía al analfabetismo del pueblo español, a su falta de cultura; como expresa la citada profesora, nuestros intelectuales⁵⁹ llegaron a la conclusión de que no era la Armada norteamericana la que había derrotado a la nacional, sino la *escuela yanqui, racional, humana, floreciente, es la que vencido a la Escuela de España, primitiva, rutinaria y pobre*; lo que nos hace suponer una doble interpretación, por un lado, se le concede a la enseñanza primaria un poder incalculable como constructora de naciones y, por ende, también a los maestros, por otro lado, el descalabro político y militar se dejaba caer sobre los hombros de maestros y maestras, que poco o nada podían hacer por el panorama educativo heredado y apuntalado por el poder político.

Sea de un modo u otro, la llave de la solución de todos los males, la clave de la regeneración nacional parecía encontrarse en la escuela pública, pero pocos sabían cómo conseguir esa regeneración a través de la renovación educativa. De ahí que desde diversas esferas: políticas, sociales, intelectuales, etc., buscasen en la «*pedagogía*» la panacea e, incluso, se conformase un modelo pedagógico regeneracionista basado en cuatro elementos bien definidos: 1) la búsqueda de un ideal antropológico, 2) la constitución del carácter o espíritu nacional español, 3) la asunción del principio de la educación integral y 4) la caracterización de la institución escolar de acuerdo con las nuevas exigencias asignadas.

En este momento de reflexión se afirmaba que la psicología del pueblo español se caracterizaba por la debilidad física, la incapacidad para un esfuerzo prolongado, la pereza, la apatía, la vagancia, la creencia generalizada de que el destino individual se decidía «desde arriba», por lo que sobraba cualquier iniciativa personal. Como consecuencia de ello, sólo se esperaba que el sistema educativo produjera «hombres que sepan leer y escribir», educados en valores como la obediencia, el conformismo y el

⁵⁹ Para Miguel de Unamuno una de sus grandes preocupaciones será el desarrollo de la persona en su vertiente individual y social, como vía para una regeneración social y como forma de humanización de los ciudadanos y perfeccionamiento de los mecanismos del funcionamiento del cuerpo social; otra de sus inquietudes será la formación de los maestros y maestras. LADRÓN DE GUEVARA LÓPEZ DE ARBINA, E. El pensamiento pedagógico de Miguel de Unamuno. *Revista Española de Pedagogía*, 2001, nº 220. pp. 403-419.

amor a Dios. Si esta concepción del hombre se transformaba en un nuevo ideal, la regeneración de España a través de la escuela sería posible.

Asimismo, gracias a la educación podría construirse la nueva España, una nación renovada con una identidad colectiva, una patria para todos, pero que difería en cuanto a concepto para unos y otros, baste citar manuales de maestros y pedagogos considerados como regeneracionistas –Pedro de Alcántara, Martín Chico, Magdalena de Santiago, Vicente Castro, etc.- que incluyeron en sus títulos el término patria, pero en los que divergía el concepto de «patriotismo».

En estas fechas la obra educadora se comienza a valorar por encima de la puramente alfabetizadora, es decir, la «educación» cobra terreno a la «instrucción», por ser aquella mucho más que ésta; sin embargo, para que triunfara sobre el elemento alfabetizador requerirá un instrumento, un principio inspirador, que no será otro que la educación integral, procedente de las teorías de Herbart y Spencer y que alude al desarrollo de todas las facultades y ámbitos del ser humano: físico, intelectual, moral, estético, etc. Llevarlo a la práctica era la cuestión y la respuesta se encontró en el *enciclopedismo*, en la necesidad de ampliar los contenidos que se trabajaban en la escuela, como ocurrió en países como Francia con el currículum promulgado por Jules Ferry en 1882, y que en España no se adoptaría hasta la publicación del Real Decreto de 26 de octubre de 1901 por el Conde de Romanones, una vez ya iniciado el siglo XX.

La sustitución de la escuela pública por la «escuela nacional» se encontraba también incluida en el modelo pedagógico regeneracionista, estos intentos de modificar y enriquecer el concepto de escuela propició la entrada de las experiencias de la Escuela Nueva, sobre todo en Cataluña, donde al término «nacional» se le atribuían otras connotaciones.

Este ideario podría haber evitado, según Holgado Barroso, la elaboración de leyes formalmente cargadas de retórica reformista como las promulgadas a lo largo del siglo XIX, a favor de una transformación de la educación nacional a nivel cuantitativo – mayores inversiones económicas- y cualitativo, mediante una política pedagógica que articulase un sistema educativo coherente con las necesidades de su sociedad. La

transformación se haría posible, desde la óptica regeneracionista, gracias a la estrecha conexión entre reforma y maestro, para ello era necesario un cambio radical de los establecimientos destinados a la capacitación del magisterio, las Escuelas Normales, reorientando su finalidad, reformando sus contenidos, entre otros aspectos, con el fin de que se convirtieran en centros docentes profesionales de primer nivel con una atención prioritaria por parte de las autoridades y adaptados al principio de *europización* costista:

*(...) la resurrección de nuestros centros de enseñanza, hoy vacíos y desiertos, transformándoles en órganos activos y conscientes, tanto como de enseñanza positiva, de educación, y la conversión de nuestra actual cultura epidérmica, verbalista, ideológica y libresca en la cultura honda, real, experimental y positiva á que tienen derecho el estado presente de la ciencia y el desarrollo de las artes pedagógicas.*⁶⁰

Sin embargo, como ya hemos apuntado con anterioridad, uno de los rasgos definitorios del sistema educativo español configuraba un hondo abismo entre la legalidad y la realidad, este final de siglo debía de haber supuesto la convergencia de ambos ámbitos, y a pesar de que varios fueron los intentos por mejorar la situación del maestro, ni la reforma Gamazo de 1898, ni la creación del Ministerio de Instrucción Pública en 1900,⁶¹ ni la abundante legislación que en materia educativa verá la luz con la llegada del nuevo siglo dejaron de ser el maquillaje de un sistema educativo que necesitaba una transformación interna de envergadura. La sucesión de diferentes planes de estudio de efímera duración será una constante durante los cinco primeros años del

⁶⁰ MACÍAS PICAVEA, R. *El problema nacional. Hechos, causas y remedios*. Madrid: Lib. Gral. de V. Suárez, 1899. En HOLGADO BARROSO, J.A. Una respuesta educativa a la crisis del 98: el maestro como agente del regeneracionismo social y pedagógico. En RUIZ, J., BERNAT, A., DOMÍNGUEZ, M^a. R. y JUAN, U. M. (eds.) *La educación en España...* pp. 155-156.

⁶¹ El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, al cumplirse un siglo de la creación de este organismo, ha publicado un libro conmemorativo del evento, del que J.M. Bolado realiza un extracto de sus cuatro grandes apartados: Cien años de educación en España; Política y educación en la España de 1900; Niveles educativos, cultura escolar y corrientes pedagógicas; y el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes. BOLADO SOMOLINOS, J.M. Cien años de educación en España en torno a la creación del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes. *Revista de Educación*, 2001, n^o 325. pp. 365-387.

siglo XX, algunos de ellos como el de 1901 provocará el retroceso de las Escuelas Normales al tenerse que integrar éstas en los Institutos de Segunda enseñanza. Mayor vigencia tendrá la reforma iniciada en 1903, que verá su fin con el Plan de 1914, por el que se unificarán definitivamente los títulos de Magisterio en uno solo tras cursar cuatro años de estudios; no obstante, aún continuará la primacía de los contenidos culturales sobre los profesionales, nota común de esta larga trayectoria de formación de los futuros maestros y maestras hasta 1931, fecha en que la profesionalización se adueñó de los estudios docentes e incluso del nombre del correspondiente Plan de Enseñanza.

Pero durante este dilatado período no sólo se produjeron cambios en los planes de estudio, desde las últimas décadas del siglo XIX la educación asistirá a un momento de interés por parte de regeneracionistas e institucionalistas que posibilitará el desarrollo de elementos que contribuirán a la mejora de la formación de maestros y maestras, tales como los Congresos Pedagógicos, celebrados a partir de 1882, el Museo Pedagógico, la creación de la Junta de Ampliación de Estudios (1907), la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio (1909), la Residencia de Estudiantes y, en especial, la Institución Libre de Enseñanza, que sentaría las bases para la gran revolución educativa de nuestro país hasta el momento. Al mismo tiempo, supusieron la renovación pedagógica y la puerta de entrada a las ideas de la Escuela Nueva.

No obstante, dentro de este amplio período incluido entre 1874 y 1931,⁶² una vez superadas las propuestas regeneracionistas, la Dictadura de Primo de Rivera volvería a entroncar con elementos educativos propios de la educación decimonónica como la inculcación del amor a la patria, pero una patria distinta a la del 98, que corta de raíz

⁶² Molero Pintado analizará las vicisitudes que atravesó la formación de los maestros a lo largo del siglo XX examinando las sucesivas políticas ministeriales reflejadas en la legislación, el contenido de los planes de estudio, los problemas del profesorado y las expectativas profesionales de los titulados. Aunque sus reflexiones llegan hasta la actualidad, por lo que respecta al período de tiempo que nos interesa nos ofrece una visión general de lo que supuso la política educativa del primer tercio del siglo XX con sus sucesivos planes de estudios nada más comenzar el siglo y el revulsivo que supuso el Plan profesional para la formación de los maestros y maestras. MOLERO PINTADO, A. La formación del maestro español, un debate histórico permanente. *Revista de Educación*, 2000, (Ext). pp. 59-82.

cualquier viso de autonomía y regionalismo,⁶³ o la concepción de la religión católica como eje educativo por excelencia. Siurot, hombre cercano al régimen, lo expresa de forma tajante:

(...) la enseñanza, tiene que ser francamente cristiana, con la bandera de cristo desplegada en la puerta, sin temores ni cuidados, que hasta que eso no se haga, no bendice Dios la escuela.⁶⁴

A pesar de esta vuelta al pasado, fruto de las nuevas instituciones y teorías anteriormente mencionadas, nos dice Carbonell,⁶⁵ surgirán las bases de una nueva manera de entender la formación de los maestros y maestras, que considera al niño/a como epicentro del proceso educativo, lo que posibilitará que se priorice el estudio científico de la infancia, al tiempo que resalta la necesidad de introducir las didácticas y metodologías especiales y que vincula la enseñanza teórica con un carácter universitario, a la par que con la práctica escolar y con el entorno sociocultural.

Esta novedosa interpretación permitirá la revolución del Magisterio en 1931, inaugurando un tercer período que finalizaría con la Guerra Civil en 1936.⁶⁶ La II República supuso un giro radical tanto en la enseñanza primaria como en la formación dispensada a los maestros y maestras, con la elaboración de un Plan de estudios sin precedentes en la historia de las Escuelas Normales de nuestro país, que contemplaba diferentes ámbitos de formación cultural, profesional y de práctica docente, así como unas condiciones de acceso a los estudios sin parangón en reformas anteriores, lo que les conferiría el rango universitario, y tres aspectos, en palabras de Carbonell,⁶⁷ pedagógicamente revolucionarios: 1) la concepción de la institución normal como

⁶³ LÓPEZ MARTÍN, R. *Ideología y educación en la dictadura de Primo de Rivera (I). Escuelas y maestros*. Valencia: Universidad de Valencia, 1994. pp. 32-41.

⁶⁴ SIUROT RODRÍGUEZ, M. La escuela y sus problemas básicos. En VV.AA. *Curso de Ciudadanía*. Alcázar de Toledo. Madrid: Junta de Propaganda Patriótica y Ciudadana, Marzo 1929. p. 181.

⁶⁵ CARBONELL, J. La formación inicial del profesorado en España: Algunas reflexiones históricas y actuales para una alternativa. *Revista de Educación*, 1987, nº 284. p. 41.

⁶⁶ LORENZO VICENTE, J. A. Perspectiva histórica de la... pp. 224-225.

⁶⁷ CARBONELL, J. La formación inicial del... p. 42.

punto de encuentro entre la producción teórica (Universidad) y la práctica cotidiana (Escuela), 2) la incidencia de un contexto institucional más rico, abierto y estimulante para formar maestros con una actitud y sensibilidad distinta ante la escuela y 3) la consideración de la Normal como centro de formación inicial y permanente del profesorado. Todos estos aspectos conformarían, entre otros, el ideario de las reformas propuestas durante la II República; lástima que el tiempo y los avatares políticos y militares jugaran en su contra.

**CAPÍTULO II: CÓRDOBA DURANTE EL SIGLO XIX Y EL PRIMER
TERCIO DEL SIGLO XX**

INTRODUCCIÓN

1. LAS PRIMERAS DÉCADAS DEL SIGLO XIX

2. EL «LIBERALISMO» EN CÓRDOBA Y EL SEXENIO REVOLUCIONARIO

3. LA RESTAURACIÓN BORBÓNICA

4. DE LA CRISIS DEL 98 A LA II REPÚBLICA

5. LA II REPÚBLICA EN CÓRDOBA

CAPÍTULO II. CÓRDOBA DURANTE EL SIGLO XIX Y EL PRIMER TERCIO DEL SIGLO XX

INTRODUCCIÓN

En el capítulo anterior se establecía un marco educativo estatal en el que Córdoba se hallaba también inmersa como una provincia más de la geografía española; sin embargo, el análisis de una realidad concreta como es la de las instituciones normalistas cordobesas no puede perder de vista el contexto histórico en el que tienen lugar acontecimientos de trascendencia para su puesta en funcionamiento, desarrollo, evolución, transformaciones, etc. Los condicionantes demográficos, económicos, sociales, políticos y culturales, entre otros, que experimenta una ciudad constituyen un referente clave para entender los motivos de la creación de estos centros de enseñanza, recursos económicos y materiales disponibles, decisiones tomadas por sus directores, ciertas tendencias de la población estudiantil de las Normales cordobesas en cuanto a su número de matrícula, actuaciones llevadas a cabo por el alumnado, innovaciones producidas en el seno de la enseñanza impartida en las Escuelas, etc.

En este capítulo trataremos de ofrecer una visión general, aunque breve, de los acontecimientos que marcaron la vida pública cordobesa en sus diferentes ámbitos a lo largo del siglo XIX y el primer tercio del siglo XX.

1. LAS PRIMERAS DÉCADAS DEL SIGLO XIX

Con una población inferior a 40.000 habitantes, que se ubicaba en el interior de sus murallas, Córdoba al inicio del siglo XIX era una ciudad que se dedicaba en especial a la agricultura y la ganadería, puesto que las industrias, como la de los guadameciles, que en tiempos pasados dieron fama a la ciudad se hallaban en franca decadencia, tan sólo existían algunas *tenerías* en el Paseo de la Ribera, que perduraron hasta el primer tercio del siglo XX.

La vida en Córdoba era sencilla, no existía si quiera teatro, sus habitantes dedicaban su ocio a los toros, excepto durante la prohibición de Godoy,¹ y a las tertulias familiares sobre las noticias llegadas de Madrid, informaciones que después eran desvirtuadas por el correr de boca en boca.²

Las primeras décadas del siglo XIX, lejos de iniciar un nuevo destino, supusieron un pesado lastre para el desarrollo de Córdoba, ciudad en la que la mayoría de su población acudía en masa a recibir todos los días el «pan del obispo» o la «sopa boba», ofrecida por algunos conventos, lo que constituía un indicativo de la situación económica que se vivía en la ciudad.

Entre los acontecimientos que marcaron la vida ciudadana de estos primeros años la abolición por Carlos IV en 1801 de la conocida como «la ley de las holgazanas», supuso un paso de gran trascendencia en los derechos de las mujeres de Córdoba, pues como manifiesta Rafael Gracia, desde entonces, «comenzaron a participar a partes iguales con el cónyuge en todos los bienes habidos durante el matrimonio, es decir, en los bienes gananciales».³

El fallecimiento de una de las mujeres más importantes para Córdoba también tuvo lugar en los albores de este siglo, Doña María Isidra Quintana de Guzmán y de la Cerda, Marquesa de Guadalcazar e Hinojares, Grande de España, Dama de la Reina Nuestra Señora y de su Real Orden, abrió la gran puerta de la educación para las cordobesas, si bien no era natural de la provincia, sí pasó en Córdoba la mayor parte de su vida. Su valía era tal que tras conseguir la dispensa real para ser examinada y pasar por un «rígido, sesudo y exigente tribunal de oposiciones» consiguió el Doctorado en Filosofía y Letras humanas, llegó a ser Catedrática honoraria y conciliaria de la

¹ ORTI BELMONTE, M.A. *Córdoba durante la guerra de la independencia, 1808-1813*. Córdoba: Imprenta «La Comercial», 1930. p.4.

² RAMÍREZ DE LAS CASAS-DEZA, Luis M^a. *Bibliografía y Memorias especialmente literarias de Don Luis María Ramírez de las Casas Deza, entre los Arcades de Roma Ramilio Tartesiaco, individuo correspondiente de la Real Academia Española*. Córdoba: San Pablo, 1977. p.13.

³ GRACIA BOIX, R. *Córdoba y la Instrucción Pública en la primera mitad del siglo XIX*. Córdoba: Consejería de Educación y Ciencia, Delegación Provincial de Córdoba y Cajasur, 2000. pp. 18-19.

Universidad de Alcalá de Henares y Académica honoraria de la Real Española, además de participar en numerosas instituciones culturales.⁴

Los únicos centros educativos de relieve existentes en la ciudad a principios del siglo XIX era el *Seminario Conciliar de San Pelagio Mártir*, fundado en 1583 por el obispo don Antonio Mauricio de Pazos y Figueroa⁵ y el Real Colegio de Ntra. Sra. de la Asunción que inició su andadura en torno a 1548 gracias al consejo que recibió el Beato Juan de Ávila de su director espiritual, por ello el Beato decidió fundar un colegio «donde los jóvenes pobres se educasen en virtud y letras», objetivo que no se hizo efectivo hasta 1577, fecha en que se obtuvo la correspondiente licencia del rey Felipe II y la bula del Pontífice Gregorio XIII, que le concedió el nombre por el que se ha conocido. En el 1789 se estableció la Enseñanza de las Ciencias Exactas, en 1810 una Academia de Dibujo, tres años más tarde una cátedra de Latinidad⁶ y en 1826 pasó a denominarse Colegio de Humanidades, suprimiéndose los estudios de Teología que había conservado desde su fundación.⁷

Otro acontecimiento que se vivió en Córdoba a principio de siglo fue la llegada el día 26 de enero de 1810 de José Bonaparte, quien se hospedó en el Palacio Episcopal.⁸ No obstante, ese mismo año tuvo lugar un suceso mucho más importante para el estudio que estamos realizando, la solicitud de la Real Sociedad Patriótica de Córdoba para que se constituyera en la ciudad un Instituto de Segunda enseñanza, esta Sociedad el 5 de noviembre estableció una Cátedra de Historia desempeñada por su presidente, don Manuel M^a de Arjona, hasta julio de 1913, año en que se produjo la fundación de la Academia General de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba,⁹ una de las

⁴ Id., p. 19.

⁵ Id., p.42.

⁶ En mayo de 1913 se cerró el Colegio porque sólo se matricularon tres alumnos, no volvería a abrir sus puertas hasta el 15 de octubre de 1820.

⁷ GRACIA BOIX, R. *Córdoba y la Instrucción...* p.44.

⁸ RAMÍREZ DE LAS CASAS-DEZA, L. M. *Anales de ciudad de Córdoba*. Córdoba: Real Academia de Córdoba, 1948. p. 225.

⁹ GRACIA BOIX, R. *Córdoba y la Instrucción...* pp. 20-21.

instituciones a la que muchos profesores de la Escuela Normal de maestros se vincularon.

Pero si algo hay que destacar de estas dos primeras décadas del siglo XIX es, sin duda, la Constitución de Cádiz, por la que llegaban no sólo a Córdoba, sino a toda España, aires de renovación en todos los ámbitos de la ciudadanía, y en especial para nosotros, en lo que respecta a la educación. La Constitución de 1812 plasmaba el sentimiento de preocupación de muchos políticos por la enseñanza en nuestro país, muestra de ello era el párrafo sexto del Art. 26 del Capítulo que trataba «*De los ciudadanos españoles*», donde se expresaba que: «Desde el año de mil ochocientos treinta deberán saber leer y escribir los que de nuevo entren en el ejercicio de los derechos de ciudadano».¹⁰

Para conseguir estas intenciones se transformaran en una realidad el título IX de la citada norma constitucional instituía la Instrucción Pública:

En todos los pueblos de la Monarquía se establecerán escuelas de primeras letras, en las que se enseñará a los niños á leer, escribir y contar, y el catecismo de la religión católica, que comprenderá también una breve exposición de las obligaciones civiles.

Asimismo se arreglarán y crearán el número competente de universidades y de otros establecimientos de instrucción, que se juzguen convenientes para la enseñanza de todas las ciencias, literatura y bellas artes.

El plan general de enseñanza será uniforme en todo el reino, debiendo explicarse la Constitución política de la Monarquía en todas las universidades y establecimientos literarios, donde se enseñen las ciencias eclesiásticas y políticas.

Habrá una dirección general de estudios, compuesta de personas de conocida instrucción, á cuyo cargo estará, baxo la autoridad del Gobierno, la inspección de la enseñanza pública.

Las Cortes por medio de planes y estatutos espaciales arreglarán quanto pertenezca al importante objeto de la instrucción pública.

¹⁰ *Constitución Política de la Monarquía española*. Cádiz: Imprenta Real, 1812. p. 5.

*Todos los españoles tienen libertad de escribir, imprimir y publicar sus ideas políticas, sin necesidad de licencia, revisión o aprobación alguna anterior á la publicación, baxo las restricciones y responsabilidad que establezcan las leyes.*¹¹

Al año siguiente el poeta y político liberal Manuel José Quintana redactó y publicó en Cádiz un *Informe para proceder al arreglo de los diversos ramos de la Instrucción Pública*, posteriormente varios proyectos más quedaron reducidos a meros deseos debido a la inestabilidad política, una muestra de ello será el *Reglamento General de Instrucción Pública* del 29 de junio de 1821, que posibilitaba el establecimiento de universidades; debido a esto en Córdoba, la Real Sociedad Patriótica de Amigos del País, tras obtener diferentes informes de los pueblos de la provincia, solicitó el establecimiento de una Universidad literaria que, una vez concedida, por desgracia, no llegó a implantarse.¹²

El Informe Quintana constituyó un referente clave en la política educativa del trienio liberal; sin embargo, su derogación con la restauración de Fernando VII supuso el inicio de un nuevo período de diez años marcado por el absolutismo y un nuevo viraje en materia de enseñanza. La presencia de Fernando VII en Córdoba en abril de 1823 coincidió con la disolución de la Sociedad de Amigos del País y con la extinción del Colegio de Educandas, cuyos bienes pasaron al Colegio de Humanidades de la Asunción,¹³ núcleo intelectual de la sociedad cordobesa. A pesar de ello, debido a su tendencia conservadora y monárquica la antigua Colonia Patricia vio con entusiasmo los primeros decretos de Fernando VII aboliendo los logros de Cádiz y la vuelta al absolutismo en 1823; sin embargo, a pesar de una ligera mejora en las circunstancias materiales de su población, los últimos años del reinado fernandino no reactivaron ni en lo económico, ni en lo social, ni tan siquiera en lo cultural a una ciudad monótona y aburrida.

¹¹ Id., p.46.

¹² GRACIA BOIX, R. *Córdoba y la Instrucción...* pp.31-32.

¹³ Id., p. 25.

2. EL «LIBERALISMO» EN CÓRDOBA Y EL SEXENIO REVOLUCIONARIO

El cambio político producido en toda España con el definitivo triunfo del régimen liberal ni siquiera consiguió alterar la vida de una sociedad anclada en el pasado y cuya mayor preocupación era la cuestión agraria debido al predominio del sector primario sobre los demás; no obstante, el ministro de Fomento la convirtió en capital de provincia gracias al Real Decreto de 29 de noviembre de 1833, cuya consecuencia más inmediata sería la participación de la ciudad en los avatares políticos que caracterizaron a la España isabelina: elecciones, luchas partidistas, revoluciones, contrarrevoluciones, etc.¹⁴

A lo largo de este período dos fueron las decisiones políticas que perturbarían la cotidianeidad cordobesa, ambas vinculadas a su eterna preocupación, las desamortizaciones decretadas por Mendizábal y Madoz en 1836 y 1855 respectivamente. La nacionalización de bienes rústicos y urbanos de titularidad eclesiástica y civil para formar parte de una posterior subasta pública se dejó sentir en la ciudad, que con un término municipal de 1.244'6 Km², el segundo más extenso de toda Andalucía después del de Jerez, contaba con uno de los mayores patrimonios de la iglesia española. Lo que pudo haber supuesto la reactivación de la economía cordobesa se convirtió en un simple cambio de titularidad, pues los beneficiarios de las desamortizaciones volvían a ser los poseedores de capital, la nobleza local con nombres como Guadalcazar, Cabriñana, Torres Cabrera, Valdeflores,¹⁵ etc., ya tradicionales y los nuevos ricos como Bartolomé M^a López Sánchez, el labrador más rico de la ciudad o Pedro López Morales, fundador de la más importante entidad bancaria de Córdoba, así como un nutrido grupo de banqueros, abogados, etc., en definitiva, los únicos que realmente tenían posibilidad de hacer frente al pago de la subasta y que a pesar de su tendencia liberal se habían dejado arrastrar por el poder y el control que les otorgaba su

¹⁴ Id., pp. 90-91.

¹⁵ El Marqués de Valdeflores, como ya se verá en el Capítulo quinto cedió en alquiler una de sus posesiones en la ciudad para que instalara la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, asimismo, formaba parte de la Excma. Diputación provincial. A.D.P.C. Sección: Órganos de Gobierno. C-3784, Libro de actas. Sesión de 25 de mayo de 1860.

nueva situación, volviendo a sumir a la población cordobesa en la dependencia del salario agrario.

Menéndez Pelayo refleja en las siguientes palabras su visión particular de la nueva situación creada con la implantación del régimen liberal:

*(...) dos o tres guerras civiles, varias revoluciones, una porción de reacciones, motines y pronunciamientos de menor cuantía, un desbarajuste político y económico que nos ha hecho irrisión de los extraños, el vandálico despojo y la dilapidación insensata de los bienes del clero, la ruina consiguiente de muchas fundaciones de enseñanza y beneficencia, la extinción de las Ordenes regulares al siniestro resplandor de las llamas que devoraban insignes monumentos artísticos, la destrucción o dispersión de archivos y bibliotecas enteras, el furor impío y suicida con el liberalismo español se ha empañado en hacer tabla rasa de la antigua España.*¹⁶

A pesar de esta lamentable situación, de la que la Córdoba isabelina no fue una excepción, en nuestra ciudad también se vivió otro tipo de acontecimientos de índole cultural y educativa. El ilustre cordobés don Ángel de Saavedra, el Duque de Rivas, diseñó un Plan General de Instrucción Pública que vio la luz el 4 de agosto de 1836, un proyecto que en 1819 ya se encontraba en su mente y del que esbozó algunos trazos en el discurso pronunciado en la Sociedad Patriótica de Córdoba el 30 de mayo de ese mismo año.¹⁷ Sin embargo, no sería hasta el Plan Provisional de Instrucción Primaria de 21 de julio de 1838, desarrollado por la Real Orden de 1 de enero de 1839 cuando se establecerá un intento serio de fomentar la educación en nuestro país.

La población cordobesa había descendido a 33.754 habitantes al inicio de 1840 debido principalmente a las epidemias que asolaron la ciudad, la situación de los vecinos, bastante belicosos según el jefe político don Ángel Iznardi, no era la más

¹⁶ MENÉNDEZ Y PELAYO, M. *Historia de los Heterodoxos Españoles*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1992, vol. 150. p. 16.

¹⁷ GRACIA BOIX, R. *Córdoba y la Instrucción...* p. 34.

idónea para poner en marcha la Real Orden de 12 de febrero de 1840 que pretendía la propagación del beneficio de la educación a todas las clases de la sociedad.

La Comisión local de Instrucción Pública de la capital cordobesa¹⁸ en cumplimiento de la Orden de 15 de mayo de 1840 visitó las Escuelas Pías de la Compañía y emitió el siguiente informe:

*La situación política de la Península durante muchos años y precisamente la de nuestros días, lo desatendidos que se hallan los maestros reducidos en no pocos lugares á una abyección mísera espantosa, y otras muchas circunstancias que no se le ocultaron al gobierno de S.M. al formar el reglamento vigente de Instrucción primaria.*¹⁹

En septiembre de 1840 la Junta Provincial del gobierno de la provincia, de acuerdo con la propuesta realizada por D. Francisco Díaz de Morales, decidió establecer una Universidad literaria en la ciudad, pues ya había sido concedida con anterioridad por el Gobierno, según Gracia Boix a este centro se referirían algunos autores cuando expresaban que el Instituto de Segunda Enseñanza «venía funcionando desde algunos años antes»,²⁰ pero éste no comenzará sus actividades hasta pocos años después.

Entre 1843 y 1868 Córdoba vivirá una época de paz política en la que sólo cabría destacar la visita de la reina Isabel II en 1862,²¹ esta tranquilidad en la esfera política propició el desarrollo de la ciudad en el ámbito cultural y educativo. Con posterioridad a la creación de la Escuela Normal de Maestros en septiembre de 1842, el Real Decreto de 19 de agosto de 1847 establecía en nuestra ciudad una Escuela de Veterinaria que, junto a la de Zaragoza, era subsidiaria de la existente en Madrid, ya que

¹⁸ La Comisión estaba compuesta por Rafael Po de Llanes, Juan de Dios Hidalgo Vázquez y Gabriel María Escamilla.

¹⁹ B.O.P.C., 2 de junio de 1840, nº 79.

²⁰ GRACIA BOIX, R. *Córdoba y la Instrucción...* p.40.

²¹ Id., p.29.

al sólo dispensar tres cursos sus actuaciones quedaban limitadas;²² a pesar de ello, era todo un lujo contar con este tipo de escuela en la ciudad.

Unos años antes, en 1845, como consecuencia de una disposición que organizaba con carácter de Elementales o Superiores las diversas Escuelas de Latinidad y Colegios de Humanidades, el Colegio de Ntra. Sra. de la Asunción fue considerado Instituto de Segunda Enseñanza,²³ sin embargo, la declaración como tal no se produjo hasta el 29 de abril de 1847.²⁴

En 1849 tendrá lugar la fundación de *El Diario de Córdoba* por Fausto García Tena y a través de sus páginas quedó constancia del progreso, aunque lento, que iba alcanzando a la ciudad como el establecimiento de la vía férrea entre Córdoba y Sevilla en abril de 1859 o las comunicaciones ferroviarias con Málaga en agosto de 1865.

La presencia de estos centros educativos, junto a la fundación del periódico y la renovada actividad de otras instituciones como la Real Academia, la Sociedad Económica de Amigos del País, o el recién creado Círculo de la Amistad (1856) dieron un cierto dinamismo a la vida cultural y social cordobesa, a pesar de las duras condiciones a las que la población se tuvo que enfrentar durante la segunda epidemia cólera del siglo XIX (1853-1856), en la que Córdoba, junto a Badajoz y Ciudad Real perdió entre el 1 y el 2 por ciento de su población, mientras que en Sevilla y Granada el

²² B.O.P.C., 24 de septiembre de 1847, nº 114.

²³ En Córdoba y su provincia durante la mayor parte del siglo XIX la segunda enseñanza se encontraría representada por los institutos de Córdoba capital y el de la localidad de Cabra, éste último fundado por D. Luis Aguilar el 24 de enero de 1679, a través de la Real Cédula de 20 de septiembre de 1685, con el fin de que estudiasen en él los pobres las enseñanzas de *Arte y Teología*, el 5 de mayo de 1828 se erigió en Colegio de Humanidades, mientras que el 24 de febrero de 1847 se convirtió en Instituto, agregándose las rentas de las Escuelas públicas que fundó en Cabra el 13 de abril de 1763 D. Gil Alejandro de Vida, sosteniéndose, por tanto, desde su creación con sus propias rentas; en 1874 el centro disponía de Gabinetes completos, Jardín Botánico, una colección de 300 minerales y 400 máquinas de física. *Anuario histórico-estadístico-administrativo de Instrucción Pública en España*. Madrid: Imprenta Nacional, Diciembre 1874. p. 101.

²⁴ GRACIA BOIX, R. *Córdoba y la Instrucción...* p.53.

porcentaje ascendía al 2 ó 3 por ciento.²⁵ La barriada del Espíritu Santo del Campo de la Verdad fue la que sufrió con mayor virulencia la epidemia.

Las defunciones en 1853 fueron de 1.384, de las que 712 fueron niños menores de 10 años, en 1854 fueron de 1946 y de ellas 923 correspondieron a niños.²⁶ La epidemia de 1855, como la del año siguiente se caracterizó por una presencia inicial en la provincia que después pasaría a la capital. La tasa de mortalidad de 1855 fue del 42,3 por mil, cifra considerable teniendo en cuenta que la población era de 42.000 habitantes.²⁷

En el año 1859 fueron invadidas por el cólera algunas provincias de España, particularmente las de Jaén, Málaga y Valencia, el año siguiente sería de mayor fuerza para las restantes provincias andaluzas, entre ellas Córdoba con una tasa de mortalidad del 40,4 por mil sobre una población de 42.000 habitantes.²⁸ La población cordobesa durante estos años de paz siguió siendo castigada por las epidemias, a pesar de que las consecuencias de la desarrollada en 1865 fueran escasas para la ciudad.

Durante el Sexenio revolucionario Córdoba reprodujo las mismas tensiones y conflictos que en el ámbito nacional tenían lugar entre isabelinos y una renovada presencia de carlistas; sin embargo, la política local se caracterizó también por una expansión del republicanismo en su versión federal que alcanzó incluso a las capas populares, lo que explica que Córdoba fuese elegida «por los seguidores andaluces, extremeños y murcianos de Pi y Margall para la firma el 12 de junio de 1869 de uno de los pactos que en aquellos meses se suscribieron en España». Pero esta semilla republicana no terminaría de germinar como consecuencia de los enfrentamientos personales de sus dirigentes cordobeses, sobre todo entre el periodista Francisco Leiva y el abogado Ángel de Torres.

²⁵ ARJONA CASTRO, A. *La población de Córdoba en el siglo XIX. Sanidad y crisis demográfica en la Córdoba decimonónica*. Córdoba: Imp. San Pablo, 1979. p. 73.

²⁶ Id., pp. 84-85.

²⁷ Id., p. 93.

²⁸ Id., pp. 105-106.

Si complicada era la situación política, más aún lo era la económica y social, Córdoba entraba en una crisis económica, agravada por la impune actuación de bandoleros y delincuentes, que llevó a la población a adoptar una postura absolutamente radical ante la que el Ayuntamiento de la urbe tuvo que reaccionar con urgencia poniendo en práctica medidas como la demolición de puertas y murallas, el reparto de obreros entre las clases propietarias, ayudas económicas, comidas gratuitas para pobres y necesitados, etc.

3. LA RESTAURACIÓN BORBÓNICA

El retorno de la monarquía con Alfonso XII a la cabeza supuso un atisbo de esperanza para la mayoría de los cordobeses, en especial para las grandes fortunas y clases acomodadas. La necesidad de una etapa de orden y estabilidad era una urgencia para Córdoba que veía como la actuación de sus políticos no dejaba margen, a pesar de que en 1890 se instaurara el sufragio universal masculino, a que el voto se alejase de los dos partidos turnantes en el poder.

Sin embargo, la situación económica y social vivida por los habitantes de la urbe influyó notablemente la proliferación de movimientos y doctrinas de liberación social, así como el fortalecimiento del movimiento obrero anarquista y socialista; no era de extrañar que Córdoba fuera un caldo de cultivo excelente para estas ideas, pues la escasa existencia de una industria que dinamizara la economía cordobesa y fomentara la creación de una clase media urbana que diluyese la polarización social a que estaba siendo sometida la población como consecuencia de una dependencia absoluta del sector primario, en manos de una oligarquía local, y una inversión en bienes inmobiliarios en detrimento de otros sectores más activos, pero con mayor riesgo económico, dinamitaron las escasas iniciativas de progreso económico y social de la ciudad.

Esta continuada situación se veía agravada por la mortalidad de una población que seguía sufriendo las oleadas de epidemias que azotarían Andalucía; a pesar de la introducción de la vacuna de la viruela, desarrollada por Edward Jenner en 1798, la

mortalidad por esta causa continuó durante el siglo XIX, en Córdoba se registró un brote terriblemente mortífero en 1871 con 429 defunciones.²⁹ La epidemia de 1885 ocasionó en la ciudad graves consecuencias, incluso hubo de suspenderse la Feria de la Fuensanta y no se procedió a la apertura de los centros de enseñanza de Córdoba, entre ellos el Instituto y las Escuelas Normales de Maestros y Maestras;³⁰ no obstante, esta última pandemia de cólera fue de menor intensidad que las producidas entre 1853-1856.

En definitiva, el movimiento natural de la población de Córdoba en el siglo XIX fue negativo, contribuyendo a ello la alta mortalidad de las epidemias que azotaron la ciudad, siendo la de mayor intensidad la del Cólera Morbo Asiático. A pesar de ello la población creció un 42 por ciento desde principio de siglo a 1900, motivado por un importante flujo migratorio procedente de las zonas rurales. La tasa de mortalidad era elevada, igual que la de natalidad, que la superaba salvo en períodos de epidemias. La mortalidad infantil era altísima debida normalmente a las epidemias, afecciones gastrointestinales estivales e infecciones generales. La Sanidad en Córdoba seguía los deplorables cauces marcados en el resto de España, quizás más acentuados por el bajo nivel socioeconómico de su población y por su situación geográfica como núcleo de comunicaciones entre la Meseta y el sur peninsular.³¹

En la Tabla II.1. podemos observar este incremento de la población cordobesa durante todo el período decimonónico.³²

²⁹ ARJONA CASTRO, A. *La población de Córdoba...* p. 117.

³⁰ Id., p.109.

³¹ Id., pp. 178-180.

³² Id., p. 121.

TABLA II.1.				
EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN DE CÓRDOBA, SU PROVINCIA, ANDALUCÍA Y ESPAÑA				
AÑOS	CÓRDOBA CAPITAL	CÓRDOBA PROVINCIA	ANDALUCÍA	ESPAÑA
	Habitantes	Habitantes	Miles de habitantes	Miles de habitantes
1800	40.000			
1834	40.000			
1857	36.501	351.536	2.937	15.464
1860	41.963	358.657	2.980	15.658
1877	49.755	385.582	3.282	16.626
1887	55.614	420.714	3.430	17.550
1897	57.313	443.582	3.450	18.090
1900	56.097	455.859	3.563	19.618

FUENTE: Arjona Castro, A. *La población de Córdoba en el siglo XIX. Sanidad y crisis demográfica en la Córdoba decimonónica*. Córdoba: Imp. San Pablo, 1979. p. 121 y Díez García, J. *La Educación Primaria en Córdoba y su provincia desde 1854 a 1868 (El nacimiento de la escuela pública cordobesa)*. Córdoba: Servicio de publicaciones de la Universidad de Córdoba y Delegación de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, 2005. pp. 32-34.

4. DE LA CRISIS DEL 98 A LA II REPÚBLICA

Córdoba vivió su «Gran Desastre» particular, cuando al retorno de muchos cordobeses afincados en las colonias³³ y la publicación en la prensa local de listados con los nombres de los desaparecidos o muertos, había que sumar la caída de la producción agrícola, en especial entre 1903 y 1904. Con un total de 455.859 habitantes al inicio del siglo XX, Córdoba tenía una población activa de 164.969 individuos, distribuidos de tal manera que un 72% se encontraba dedicado al sector agrario, un 15,2% a la industria y minería, mientras que el 12,8% ocupaba empleos vinculados al sector servicios. La situación económica cordobesa de estos primeros años del nuevo siglo se encontraba vinculada a la «crisis agraria finisecular», caracterizada en nuestra región por un descenso considerable de los precios de los productos agrarios y la pérdida de rentabilidad de muchas de las explotaciones rurales, que provocarían la intervención patronal en el bloque de rentas salariales, no es extraño, pues, que la coyuntura afectara

³³ Incluso la Escuela Normal de maestros sería testigo de la llegada de algún que otro profesor procedente de los últimos rescoldos del imperio.

a la mayor parte de la población, ya que más del setenta por ciento de sus activos dependía de este sector.³⁴ El paro, las continuas huelgas y los frecuentes enfrentamientos entre obreros desocupados y fuerzas del orden público serían una constante en estos momentos. La consecuencia de estos tiempos difíciles para la ciudad se plasmó en la proclamación por parte del Gobernador Civil del estado de sitio y una brutal represión que puso en peligro la continuidad de organizaciones obreras cordobesas, como el Partido Socialista Obrero Español, disuelto en 1904.

Sin embargo, el regeneracionismo político también llegó hasta la ciudad de la mano de Ricardo Martel y Fernández de Córdoba, conde de Torres Cabrera. Su *proyecto regeneracionista*, como ha estudiado el profesor A. Barragán,³⁵ planteaba una actuación en tres planos, el primero de carácter social, el segundo institucional y económico y el último de naturaleza política, todos ellos interconectados por sus preocupaciones socioagrarias.

Con relación al primero, proponía una colaboración, lejos de la «lucha de clases», entre el capital y el trabajo que salvaguardase los intereses generales de la nación, pues consideraba que «(...) el verdadero camino de redención para la clase agraria, consiste en la íntima asociación del obrero con el agricultor y el terrateniente, cuyos intereses están fraternalmente ligados porque todos viven como hijos del producto de la madre tierra (...)». Por lo que respecta al segundo, se centrará en lograr un conjunto de articulaciones organizativas que pudieran convertirse en instrumento de expresión de los intereses de las clases propietarias y de elevarlas al papel de directoras de la economía nacional, este ideal le animará a la organización de nuevas agrupaciones que desalojaran del poder a los partidos tradicionales, pero su labor no se quedó sólo en el deseo, sino que fue más allá al fundar entidades como la Cámara Agrícola de Córdoba (1899), la Unión Agraria Española (1902), el Sindicato Agrícola Martel (1904), el Centro de Acción Nacional (1908) y el Centro de Acción Nobiliaria (1909), así como cooperativas agrarias y economatos obreros financiados con su propio patrimonio. Finalmente, el plano político girará en torno a su desconfianza en los

³⁴ BARRAGÁN MORIANA, A. *Córdoba: 1898/1905. Crisis social y regeneracionismo político*. Córdoba: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Córdoba, 2000. pp. 29-31.

³⁵ Id., pp.185-196.

partidos turnantes, por la que dará un viraje a sus primeros planteamientos canovistas y provocará su rechazo a la oligarquía local, aunque no termine de desvincularse de ella.

Las acciones del conde de Torres Cabrera, aunque lejos de otras experiencias de corte regeneracionista que tuvieron lugar dentro de nuestra geografía, supusieron un intento de modificar una situación susceptible de ser mejorada, éstas se vieron complementadas con el impulso de Carlos Carbonell y Morand, Emilio Carreño y Rafael López Amigo, fundadores y directivos de la Cámara de Comercio e Industria de la capital en pro de acercar a las fuerzas productivas cordobesas el programa regeneracionista de la Unión Nacional de Joaquín Costa, Basilio Paraíso y Santiago Alba; pero ni uno ni otros consiguieron que ni las estructuras caciquiles fuertemente afianzadas se tambaleasen, ni los partidos oligárquicos abandonasen la esfera política local.

La Dictadura de Primo de Rivera, aplaudida desde todos los sectores sociales de la ciudad e incluso por parte de republicanos convencidos como Eloy Vaquero y Rafael Castejón, dejó en Córdoba una huella de modernidad ya iniciada unos años antes con el establecimiento de grandes entidades financieras nacionales –Banesto (1918), Hispano Americano y Central (1923)-, la ampliación de las locales –Banca Pedro López y Monte de Piedad y Caja de Ahorros-, el resurgimiento de la artesanía de la plata y el oro, o la popular «Electro» (Sociedad Española de Construcciones Electromecánicas) fundada en 1917. El teléfono, la electricidad el agua corriente, el alcantarillado y el transporte urbano regular fueron elementos a los que se fueron acostumbrando los cordobeses y cordobesas antes de la instauración de la dictadura primorriverista, que permitió la modernización de la ciudad gracias a la amistad personal que unía al dictador con el alcalde D. José Cruz Conde, bajo cuyo mandato tendría lugar la ordenación definitiva del centro de Córdoba en torno a la plaza de las Tendillas, la apertura de nuevas calles como la que llevaría su nombre y que se convertiría en eje comercial de la urbe, ensanche y pavimentación de otras calles y plazas, la ampliación de zonas ajardinadas y la extensión de la red de alcantarillado, así como el abastecimiento de agua a toda la ciudad a través del pantano de Guadalmellato.

En cuanto a la población de hecho de la capital se experimentó un progresivo aumento de su capital humano durante el primer tercio del siglo XX, pasando de 58.275 habitantes en 1900 a 103.106 habitantes en 1930.³⁶ Este balance positivo acompañaba el crecimiento de Córdoba en diferentes ámbitos de la vida pública de la ciudad, en la que ligeras brisas de progreso se dejaban sentir por todos sus rincones, el propio Ayuntamiento destinó parte del presupuesto municipal para actividades culturales como la destinada al «Tricentenario de la muerte de Góngora», organizado por la Real Academia en 1927, la restauración de monumentos, la potenciación del Cuerpo de Intérpretes y Guías creado en 1911. Pero todas estas actuaciones no consiguieron mitigar los permanentes problemas de la sociedad cordobesa, asfixiada por el paro y el hambre, lo que evidenciaba la necesidad de un cambio profundo de las estructuras existentes en la capital, pero aunque los logros materiales de la Dictadura fueron constatables, no era el sistema político deseado y los mismos que vitorearon el nuevo régimen fueron testigos de su caída y, consiguientemente, la de Alfonso XIII, convirtiéndose en partidarios de la solución que la II República les ofrecía.

5. LA II REPÚBLICA EN CÓRDOBA

Si la cuestión agraria había constituido en Córdoba un problema de difícil solución a lo largo del siglo XIX y las primeras décadas del siglo XX, la proclamación de la República, a pesar de los continuos intentos realizados, no lograría encontrar el equilibrio necesario para reformar una situación ya crónica. El 20 de julio de 1931 la Comisión Técnica presentó el primer texto provisional de Reforma Agraria lo que ocasionó la oposición de los terratenientes, el Proyecto fue rechazado y Niceto Alcalá Zamora, presidente del Gobierno provisional y gran propietario de la localidad de Priego de Córdoba, presentó el segundo proyecto de reforma, por el que la oligarquía agraria conseguía salvarse, mientras que la nobleza se convertía en el chivo expiatorio

³⁶ En 1919 la cifra ascendía a 66.831 habitantes y en 1920 a 73.710 habitantes. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA [en línea] . <http://www.ine.es/inebase2/tabla.jsp?L=0&idTabla=16&periodicidad=12&unidades=Personas&diviDescripcion=Poblaciones+de+hecho+desde+1900+hasta+1991&divi=DPOH&capitulo=Poblaci%F3n+de+hecho+por+municipios+desde+1900&tabla=C%F3rdoba&his=0> [Consulta: 24 de junio de 2005].

de la misma.³⁷ Al establecerse el municipio como base para calcular la propiedad total del latifundista y no todo el territorio nacional, se permitió que los propietarios que repartían sus fincas en varios municipios, caso muy frecuente en la provincia de Córdoba, escaparan de la expropiación; sólo los «Grandes de España» llevarían el peso de la Reforma, que no suponía una reestructuración, sino una leve modificación. En Córdoba las expropiaciones, con cantidades mínimas, afectaron sólo a dos «Grandes», a L. Fernández de Córdoba, duque de Medinaceli, y a F. Saavedra y Collado, marqués de Viana.

La situación en Córdoba, pues, continuaría de igual modo, como en épocas anteriores, escasa tierra y mucha hambre; quizás agravada en muchos pueblos como Villanueva de Córdoba, localidad dedicada al encinar, donde el robo de bellotas y de cerdos era una práctica habitual entre los vecinos acuciados por la inanición.

Las huelgas durante el período republicano se convirtieron en una nota constante entre los habitantes de la capital y de la provincia. En 1932 tuvieron lugar 48 huelgas, de ellas treinta y dos fueron protagonizadas por campesinos, dado el peso que tenían en la economía cordobesa, y dieciséis otros sectores, entre ellos los estudiantes de la Escuela de Veterinaria y los metalúrgicos de la «Electromecánica», que se negaron a aceptar un horario más exhaustivo; tras el fracaso del paro que organizaron, fueron humillados por la patronal, que cada mañana leía una docena de «admitidos», la huelga se convirtió en un «locout» que llevó a la miseria a 890 familias obreras.³⁸

Con todas estas huelgas Córdoba ocupó el quinto lugar a nivel nacional, pero las cifras de este año se vieron incrementadas en el siguiente con un total de 113, de las que cien fueron llevadas a cabo por campesinos y trece por los restantes sectores, entre ellos nuevamente los estudiantes, esta vez, de la Federación Universitaria Escolar (F.U.E.).³⁹

³⁷ MORENO GÓMEZ, F. *La República y la Guerra Civil en Córdoba*. Córdoba: Ayuntamiento de Córdoba, Delegación de Cultura, 1982, vol. 1. pp.114-115.

³⁸ Id., pp.169-171.

³⁹ Id., pp.249-251.

Los años sucesivos también presenciaron diferentes episodios de huelgas, aunque no tan numerosas como las de 1933, así podemos apuntar 58 para 1934 –una de ellas propiciada por los estudiantes-, 3 para 1935 y 38 para 1936, en todas ellas el campesinado constituyó el sector poblacional que en mayor medida se movilizó.

En el ámbito político la situación no varió respecto a estos otros niveles de la vida cordobesa; tanto la Excma. Diputación provincial como la corporación municipal se vieron envueltas en sucesivas renovaciones en un corto período de tiempo. El presidente de la institución provincial, D. José Guerra Lozano, dio paso en 1932 a D. Rafael Baquerizo en su mismo cargo y a D. Pablo Troyano como vicepresidente;⁴⁰ en octubre de ese mismo año se crearía el Partido político «Acción Republicana» de Manuel Azaña, ocupando la presidencia local D. Rafael Gavilán Bravo y la vicepresidencia, D. Manuel Ruiz Maya,⁴¹ quien también ejerció como profesor de la Escuela Normal de maestros de la capital durante las primeras décadas del siglo XX y fue nombrado en mayo de 1933 director general de prisiones.⁴²

Una nota predominante de este período lo constituirán las continuas elecciones celebradas; en este sentido, los resultados de la primera vuelta de las elecciones de noviembre de 1933 convirtieron a los republicanos de izquierda –Radical socialista y Acción republicana- en los grandes derrotados de la provincia, pues no llegaron a seis mil votos, aunque D. Antonio Jaén Morente, catedrático del Instituto de la capital, llegase desde el Perú el día antes de la votación y fuese recibido con entusiasmo por los cordobeses, en especial, los estudiantes de la Federación Universitaria de Estudiantes (F.U.E.).⁴³

Al iniciarse 1934, los líderes comunistas de la provincia no cesaron de hacer llamamientos a través del diario cordobés *El Sur* a la formación del «Frente Único», en

⁴⁰ Id., pp.167-168.

⁴¹ *El Sur* (10.10.1932).

⁴² MORENO GÓMEZ, F. *La República y la...* p.185.

⁴³ Id., p. 231.

defensa de las clases trabajadoras y contra el fascismo de moda en toda Europa; en Montalbán, localidad de la campiña cordobesa, el 9 de febrero se formó el primer caso de Frente Único, y el 20 de ese mismo mes, los estudiantes de la F.U.E. de Córdoba, en los que se encontraban integrados alumnos y alumnas de la Escuela del Magisterio Primario, se adhirieron al «Frente Único de los Trabajadores».

Dentro del campo estudiantil también cuajaron las llamadas «Alianzas obreras», propugnadas por el partido Socialista y nacidas en febrero como comités de enlace entre el P.S.O.E. y la Unión General de Trabajadores (U.G.T.) de la mano de D. Francisco Castro Zafra,⁴⁴ profesor de Dibujo de la Escuela Normal y amigo íntimo del catedrático Jaén Morente.

Si en 1932 fue la Diputación el organismo local que tuvo que reorganizarse, en agosto de 1934, el Excmo. Ayuntamiento de la capital sufriría el mismo proceso, ahora ya presidido por el radical D. Rafael Baquerizo García.⁴⁵ Mientras tanto, en el ámbito nacional, los cordobeses también ocuparon cargos políticos importantes; el Gobierno de los trágicos sucesos de octubre de 1934 se encontraba copado por la burguesía cordobesa: el jefe del Estado, Alcalá Zamora, natural de Priego de Córdoba; el presidente del Gobierno, D. Alejandro Lerroux, natural de La Rambla; y el nuevo ministro de Gobernación, el también profesor de la Escuela Normal por algún tiempo y alumno de la misma en sus tiempos de estudiante, D. Eloy Vaquero Cantillo, hijo de la localidad de Montalbán.⁴⁶ El destino, como señala Moreno Gómez, los había colocado como protagonistas del primer ensayo de Guerra Civil en España, definitiva en 1936; en ambos casos una sola diferencia de método, mientras que ahora la CEDA buscaba el fin del espíritu del 14 de abril «desde dentro», en 1936 las derechas lo harían «desde fuera», con el recurso de las armas.⁴⁷

⁴⁴ En el mes de marzo comenzó a organizar en Córdoba la «Juventud de la Alianza de Izquierdas». Id., p.264.

⁴⁵ Id., p. 276.

⁴⁶ Id., pp. 282-283.

⁴⁷ *Ibidem*.

Nuevamente en enero de 1936, el Ayuntamiento de la capital se vio sometido a una nueva remodelación, el profesor de la Escuela Normal, D. José Fernández Jiménez, de tendencias derechistas y diputado a Cortes en numerosas ocasiones por el distrito de Montilla, sustituyó a D. Bernardo Garrido de los Reyes, anterior alcalde; no obstante, a las pocas semanas de ser elegido su destitución propició la ocupación del cargo de forma interina por D. Eugenio Gavilán.⁴⁸

Los vaivenes políticos de estos años afectaron a Diputación y Ayuntamiento, corporaciones vinculadas en mayor o menor medida a la enseñanza y a instituciones que se encargaban de ponerla en práctica, entre ellas la Escuela Normal, sus anejas y las escuelas públicas de la capital y provincia, centros que se vieron imbuidos de las circunstancias económicas, sociales y políticas sufridas durante el período.

Todos los acontecimientos que se sucedieron a lo largo de estos dos siglos marcaron, pues, la gestación, desarrollo y evolución de los centros normalistas cordobeses, cuyo devenir histórico se vio afectado especialmente por las deficiencias económicas que caracterizaron tanto al ámbito de gestión provincial como nacional.

⁴⁸ Id., p. 357.

CAPÍTULO III: LAS ESCUELAS NORMALES DE CÓRDOBA.
PROLEGÓMENOS DE SU FUNDACIÓN Y RESEÑA
HISTÓRICA DE SU EVOLUCIÓN

INTRODUCCIÓN

1. LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE CÓRDOBA

1.1. Los primeros años de la Escuela Normal de Maestros

1.1.1. Antecedentes

1.1.2. El primer intento de creación de la Escuela Normal de Maestros

1.1.3. La creación definitiva

1.2. Su camino para convertirse definitivamente en Escuela Normal Superior

1.3. Su consolidación como centro educativo: un eterno claro-oscuro

2. LA FORMACIÓN DE LAS MAESTRAS DE CÓRDOBA

2.1. La educación femenina en nuestro país

2.2. La Escuela Normal de Maestras de Córdoba

2.2.1. Antecedentes de la creación de las Escuelas Normales de Maestras

2.2.2. Los primeros pasos de la creación de la Normal femenina cordobesa y su evolución posterior

CAPÍTULO III

LAS ESCUELAS NORMALES DE CÓRDOBA. PROLEGÓMENOS DE SU FUNDACIÓN Y RESEÑA HISTÓRICA DE SU EVOLUCIÓN

INTRODUCCIÓN

Tras dos capítulos destinados a enmarcar el momento histórico en el que tiene lugar la creación y evolución de las Escuelas Normales de Córdoba, en primer lugar situándonos en un contexto educativo nacional y, en segundo lugar, descendiendo hasta una capital de provincia, como es Córdoba, en la que diferentes acontecimientos políticos y sociales suelen llegar con cierto retraso, ha llegado el momento de ofrecer el resultado de una investigación exhaustiva sobre la historia de las instituciones normalistas cordobesas, desde sus orígenes hasta el inicio de la Guerra Civil española. Casi un siglo dedicado a la formación de maestros y maestras en el que no será fácil seguir un camino ascendente, pues la vida de estas instituciones sufrirá avances y retrocesos conforme el devenir político de España y la legislación emanada del gobierno del país.

Este capítulo se iniciará con un recorrido por los diferentes momentos evolutivos de la Escuela Normal de maestros, puesto que fue la primera que se fundó en nuestra ciudad, para después continuar con las diferentes coyunturas que animaron a la contemplación de la formación de la mujer en un centro de características propias.

1. LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE CÓRDOBA

1.1. Los primeros años de la Escuela Normal de Maestros

1.1.1. Antecedentes

El final del reinado de Fernando VII abre nuevas oportunidades a la educación en España y permite acometerlas teniendo presente los ideales de las revoluciones liberales, en especial los de la Ilustración.

Siguiendo las palabras de J. M^a Nasarre,¹ en la organización y establecimiento de la Instrucción Pública se requería una reglamentación adecuada y, para ello, el Ministro de Estado y Presidente de Gobierno, Martínez de la Rosa, publicó en 1834 la *Instrucción para el régimen y gobierno de las escuelas de primeras letras del reino*, con la que establecía las Comisiones Provinciales de Instrucción Primaria, que se contemplarán también en el *Plan de Instrucción Primaria* de 21 de julio de 1838 de Someruelos y vigentes hasta la Ley Moyano de 1857.

Estas comisiones van a ejercer una importante labor en la expansión y consolidación de la enseñanza, puesto que se constituirán en el organismo oficial de recepción y distribución de las leyes y normas oficiales, exigiendo el cumplimiento de las mismas, informando al Ministerio de Fomento de las vicisitudes de la enseñanza en cada provincia, procurando la apertura de escuelas en los pueblos y que los ayuntamientos de las distintas localidades se responsabilizasen en la remuneración puntual y digna de sus maestros y maestras.

La provincia de Córdoba no será una excepción y recibirá la orden de establecer su correspondiente Comisión Provincial:

¹ NASARRE LÓPEZ, J.M^a. *Liberalismo educativo: Inercia y renovación en la formación de los maestros altoaragoneses (1842-1936)*. Huesca: Ayuntamiento de Huesca; Zaragoza: Prensas universitarias de Zaragoza, 2002. p 49.

Título primero. De las comisiones de provincia. 1º. En cada capital de provincia se establecerá una Comisión compuesta del Gobernador civil, Presidente; del Párroco donde no haya más que uno, ó del que elija el mismo Gobernador, si hubiese otros; y de tres vecinos padres de familia conocidos por su instrucción y celo por la buena educación de la niñez (...)5º. La comisión de provincia será la autoridad superior encargada en ella de la inspección y vigilancia de las escuelas de primeras letras. Sus atribuciones serán por ahora. 1ª Vigilar y fomentar el establecimiento de Escuelas de primeras letras, con arreglo á lo previsto en el plan general aprobado por S.M. en 16 de Febrero de 1825 y Reales ordenes posteriores, ó en las que se comuniquen en lo sucesivo. 2ª. Facilitar á la comisión central las noticias que le pida para el desempeño de su encargo, y cumplir con puntualidad las ordenes del gobierno, y las que reciba de la misma comisión y de los Gobernadores civiles. 3ª. Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en el plan general y demás Reales resoluciones relativas á la enseñanza primaria, en cuanto no se opongan á esta instrucción (...).²

El establecimiento de la citada comisión provincial en Córdoba fue llevado a cabo en enero de 1835, las siguientes palabras lo atestiguan:

La comisión provincial que debe auxiliar á la autoridad superior para el regimen é inspección de la instrucción primaria ha sido instalada en nuestra Capital.³

Los integrantes de esta Comisión fueron seleccionados por el Gobernador civil de la provincia, destacando entre ellos el Cura párroco de San Lorenzo, D. Pedro Marqués, así como D. Francisco Fernández y D. Federico Martel, conde de Torres Cabrera y director de la Real Sociedad Patriótica; de acuerdo con la información vertida en el *Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba* se propuso un cargo también al Excmo. Sr. Duque de Almodóvar, pero como no pudo aceptar el nombramiento, fue sustituido por «otro estimable sugeto».

² Instrucción para el régimen y gobierno de las escuelas de primeras letras del Reino. B.O.P.C., 30 de octubre de 1834, nº 214. pp. 1.172-1176.

³ Instrucción Primaria. B.O.P.C., 24 de enero de 1835, nº 24.

Junto a la Comisión provincial la *Instrucción* también exigía el establecimiento de otras comisiones en cada partido judicial y en cada pueblo; sin embargo, será necesario volver a legislar al respecto, puesto que las circunstancias políticas no acompañaron el correcto establecimiento de estas Comisiones; habrá que esperar hasta 1838 para ver cumplida la *Instrucción* de 1834 en la provincia de Córdoba:

1ª. Se instalarán inmediatamente las comisiones provinciales y locales de que hablan los artículos 28 y 31, del plan (de Instrucción Pública), cerrando en su concurrencia las que ahora existen; y de haberse verificado dieran aviso los Jefes políticos a este Ministerio de mi cargo.

3ª. Todas estas comisiones se ocuparán sin pérdida de tiempo en examinar el estado de la instrucción primaria en sus respectivas demarcaciones, y en los medios de mejorarla para que se aproxime cuanto posible sea a lo que el nuevo plan exige.

4ª. Tomarán noticia de los fondos, de cualquiera naturaleza que fueren que en el día están destinados a esta clase de enseñanza, averiguando si se les da la inversión debida.

5ª. Indagarán así mismo todas las rentas pertenecientes a fundaciones, legados, memorias, etc., que resistan en su distrito cuyo objeto haya caducado o no se cumpla, y pueden aplicarse al fomento de la instrucción primaria.

6ª. Procurarán que se establezcan escuelas en todos los puntos en que prescribiéndolo la ley, no las hubiere, y cuidarán de las que ya existen, se arregle a lo que la misma previene.

7ª. Las comisiones de provincia cuidarán especialmente de que, al menos por ahora se establezcan escuelas superiores en las capitales, para que sirvan de modelo a las que se vayan creando después en los demás pueblos donde deba haberlas.

8ª. Cuando el producto de rentas y arbitrios que pueda reunir una escuela no alcance a cubrir sus gastos, la comisión correspondiente acudirá al Ayuntamiento para que incluya en el presupuesto municipal la cantidad necesaria a llenar ésta obligación con arreglo al párrafo 2º del art. 16 del nuevo plan. De Real orden lo digo a V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.⁴

⁴ Circular nº 111. B.O.P.C., 11 de septiembre de 1838, nº 109.

La circular publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba* del día 11 de septiembre de 1838 expresaba, al mismo tiempo, la composición de la citada Comisión, a la par que las funciones que se le encomendaban. El jefe político, sería su presidente; un representante de la Diputación; un eclesiástico condecorado elegido por el diocesano y otras dos personas ilustradas, nombradas por el jefe político a propuesta de la Diputación formarían los cargos gratuitos, honoríficos y renunciables que configurarían la Comisión Provincial.

Estas medidas relativas a la primera enseñanza se vieron, asimismo, completadas con otras encaminadas a la formación de los maestros, así por Real Decreto de 31 de agosto de 1834 se dispuso el establecimiento en Madrid de una Escuela Normal de Instrucción Primaria, en la que se habían de formar maestros idóneos, que instruidos en los mejores modelos, y particularmente en el Lancasteriano, fuesen luego a plantearlos a las provincias, de este modo, los gobernadores civiles recibirán una circular el 16 de febrero de 1835 con el fin de que eligiesen dos individuos «(...) de los más acreditados por su aplicación, aptitud y buena conducta, para que concurriesen a dicha escuela, pagándose su pensión de los fondos de propios de sus respectivas provincias».

El jefe político de la provincia de Córdoba, el Marqués de la Paniega, secundará la norma y realizará el consiguiente anuncio público a través de un artículo de oficio en el *Boletín Oficial de la Provincia*;⁵ no obstante, habría que esperar hasta 1837 para encontrar una explicación al retraso en la puesta en marcha de la Escuela Normal de Madrid «(...) varios obstáculos han retardado la realización de tan útil proyecto. Allanados por fin los que en parte consistían en la falta de un local a propósito para la escuela (...) se ha servido (...) se lleve a efecto (...) el nombramiento de alumnos (...)».⁶ En este sentido, el jefe político de Córdoba, D. Agustín Álvarez Sotomayor, haría pública la Real Orden de la nueva convocatoria y las modificaciones correspondientes respecto a la de 1835, al mismo tiempo que la Diputación cordobesa acordaba dar la oportuna publicidad «(...) a fin de que todos los aspirantes a obtener los nombramientos (...) [presentasen] sus solicitudes en esta Secretaría dentro del término

⁵ Artículo de Oficio. B.O.P.C., 19 de marzo de 1835, n° 78.

⁶ Otra. B.O.P.C., 15 de mayo de 1837, n° 57.

de quince días, para que en su vista recaigan en los más dignos por las circunstancias que reúnan».⁷

Las primeras noticias halladas respecto a los alumnos elegidos por la provincia para participar en la gran obra educativa que se iniciaba en España nos remiten a las actas de la Diputación cordobesa, éstas se hacen eco de un escrito, fechado en febrero de 1839, de D. Francisco Merino Pulido, quien, tras haber renunciado a su elección como alumno pensionado por Córdoba para cursar sus estudios en la Normal madrileña, solicitaba que fuera vuelto a nombrar alumno de la citada Escuela, hecho que se aceptó, al mismo tiempo que se le consignaron 1.500 reales para su inmediato viaje a Madrid y gastos que debía hacerse conforme al reglamento de la Escuela, así como «el importe del semestre adelantado de sus asistencias a favor del Director del Establecimiento», don Pablo Montesino.⁸

La participación de las diferentes provincias permitió la inauguración de la Escuela Normal Central de Madrid el 8 de marzo de 1839 y el inicio de la proliferación de las ideas liberales de su director, el ilustre médico, pedagogo y político D. Pablo Montesino, quien durante su exilio en Londres se había impregnado de las nuevas tendencias educativas de distintos países, ahora se le encomendaba ponerlas en práctica en su *Seminario*, como él prefería llamar a la Escuela Normal.

⁷ El nombramiento de estos alumnos se realizaría de acuerdo con unos nuevos requisitos: «1º. Los dos alumnos de cada provincia, serán nombrados por la Diputación provincial. 2º. Los elegidos deberán solo tener la edad de 18 a 20 años, conocer la lectura, escritura y aritmética, como debe conocerlas un mediano maestro de primeras letras, con algunos rudimentos de gramática castellana. Sin embargo, con el objeto de conseguir pronto maestros que puedan establecer nuevas escuelas normales en las provincias, uno de los nombrados será solo por esta vez mayor de 20 años, siempre que no pasen de los 30: este vendrá a la escuela a aprender prácticamente en seis u ocho meses el método de enseñanza y cuanto dice relación al gobierno y dirección del establecimiento; el otro nombrado deberá ser precisamente de la edad indicada, y dispuesto a los diferentes estudios que tendrá que hacer en el espacio de dos años. 3º. La cantidad de 40 reales señalada para el sostenimiento de cada alumno en la escuela, se reducirá a tres mil. 4º. Luego que esté hecho el nombramiento de los alumnos, lo cual será a la mayor brevedad posible, los respectivos Jefes Políticos los comunicarán a este Ministerio de mi cargo, a fin de señalar el día en que aquellos habrán de hallarse en esta Corte, y pueda hacerse la apertura del establecimiento». *Ibidem*.

⁸ A.D.P.C. Sección: Órganos de Gobierno, C-3768, Libro de actas. Sesión de 14 de febrero de 1839.

Aunque las provincias contribuyeron a su puesta en marcha, no todas aportaron los alumnos consignados, pues la tercera parte de las diputaciones provinciales no enviaron alumnos normalistas; tan sólo diez fueron las provincias que enviaron dos alumnos, entre ellas Córdoba, otras, tan sólo uno y otras, la tercera parte, ninguno.⁹

El director de la Escuela Normal Seminario de Maestros de primera enseñanza, al finalizar el primer curso, remitió a las distintas diputaciones los resultados de las calificaciones que los alumnos normalistas habían obtenido durante los exámenes generales, celebrados por escrito en los días 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11 y 12 y oralmente el 19 del mes de marzo de 1840. Las calificaciones alcanzadas por los alumnos variaban entre aprobado, notable con aprovechamiento y sobresaliente; para el caso de los alumnos enviados por la provincia de Córdoba será de notablemente aprovechado para don Francisco Merino Pulido, mientras que para el segundo alumno, D. José de Llano Merás, no se especificaba, puesto que no pudo realizar los exámenes correspondientes por hallarse enfermo; no obstante, el director apuntaba que «(...) en concepto de todos los catedráticos hubiera merecido por lo menos la censura de aprobado, o quizás la misma que su compañero».

Por su parte, la Diputación cordobesa decidió, en sesión de 28 de marzo de 1840,¹⁰ hacer pública esta comunicación con el fin de que los pueblos de la provincia tuvieran la satisfacción de enterarse de los adelantos de los alumnos costeados por ella, aunque aún tuvieran que esperar hasta el año próximo para alcanzar el premio del sacrificio que estaban llevando a cabo y para que las «luces que [estaban] adquiriendo» los alumnos pensionados revirtieran sobre la juventud de la provincia de Córdoba.¹¹

⁹ Lista de aprobados en la Escuela Normal Central. B.O.I.P., 1841, vol. 1. p. 186.

¹⁰ La misma sesión que recogía este acuerdo adoptaba otro relacionado también con la Escuela Normal de Madrid, el libramiento correspondiente a la pensión de los dos alumnos de la provincia, tal y como la legislación ordenaba. A.D.P.C. Sección: Órganos de Gobierno, C-3771, Acuerdos interinos y actas de la Diputación provincial. Sesión de 28 de abril de 1840.

¹¹ Circular 352. B.O.P.C., 7 de mayo de 1840, nº 55.

1.1.2. El primer intento de creación de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba

Los preparativos para la creación de la Normal cordobesa se iniciaron antes de que los alumnos pensionados por la provincia concluyeran su preparación en el Seminario, así el jefe político de Córdoba, junto con la Diputación, de acuerdo con la circular emitida por la Regencia, en la que se recordaba el derecho que asistía a las provincias que habían costeado la educación de sus respectivos alumnos para aprovecharse de sus servicios por espacio de tres años y la necesidad de preparar los trabajos necesarios a fin de dar ocupación a los alumnos de la expresada escuela seminario, se pusieron manos a la obra.¹²

Al jefe político se le encomendaba la misión de establecer la Escuela Normal, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley de 21 de julio de 1838, de proponer al Gobierno la ubicación de la misma, de configurar una relación de los fondos y recursos disponibles para su establecimiento, así como de realizar una propuesta de arbitrios y repartimientos para cubrir el déficit que pudiera resultar.¹³

La Diputación, por su parte, proporcionaría el local; en este sentido, el edificio destinado a la Normal incluiría, además de una o más aulas para la enseñanza interna de las materias del programa y habitaciones para los maestros y alumnos internos, una escuela de niños, que al propio tiempo serviría de escuela práctica o de aplicación de los alumnos de la Normal, para que en ella se ejercitasen en los métodos generales y especiales de enseñanza más acreditados.

Esta escuela práctica de niños constituirá la primera atención de los alumnos pensionados en Madrid, con el fin de aprovechar su formación se les encargará la organización y dirección de la misma, dándose en ella la enseñanza determinada por la

¹² Circular 998. B.O.P.C., 24 de diciembre de 1849, nº 154.

¹³ En virtud de la Real Orden de 13 de octubre de 1840 se instruyó el oportuno expediente en la Jefatura del Gobierno político de la provincia de acuerdo con la Excm. Diputación y oyendo previamente a la Comisión de Instrucción primaria y al Ayuntamiento de la capital para la creación e instalación de la Escuela Normal. A.F.C.E.C. Sección I, L-15, Libro registro de entrada (1892-1932). Oficio de la Comisión provincial de Córdoba (15.11.1892).

ley para las escuelas de instrucción primaria y superior. El segundo objetivo que se les marcaría a los alumnos sería el establecimiento de la Normal y, en caso de que ni una actividad ni otra pudieran llevarse a cabo por circunstancias propias de cada provincia se les encomendaría que en concepto de inspectores recorrieran las escuelas de la provincia respectiva.¹⁴

Transcurrido el espacio de dos años, en el que terminaron sus estudios los dos jóvenes enviados al Seminario de Maestros, la Diputación provincial volvió a comunicar públicamente que éstos habían obtenido las mejores censuras y que tras un ensayo hecho en presencia de todas las autoridades, corporaciones y un numeroso concurso del pueblo cordobés se había conseguido tener una idea aproximada de los beneficios que pudieran reportar estos alumnos a la provincia. Por todo ello, la Diputación expresaba con placer que era el momento de establecer en nuestra provincia el Seminario – Escuela Normal para el que se procuraría un local convenientemente situado y con todos los útiles que fueran necesarios, al mismo tiempo que señalaba que no perdonaría medio alguno de cuantos pudieran contribuir a ver logrados sus deseos.

La Comisión provincial de Instrucción primaria elaboró un presupuesto con los gastos precisos para el establecimiento de la Escuela Normal que remitió a la corporación provincial, una vez allí la Comisión de Fomento se encargaría de examinarlo y tras modificarlo en todas sus partes determinó:

1ª que el sueldo de los alumnos que ya hoy son maestros sea 7.000 reales anuales en vez de 6.000 que se proponen, de cuya manera sube el presupuesto a 37.011 reales que se incluirán en el de gastos que la Diputación forme para el año próximo.

2º que las obras que han de hacerse en el local elegido no se den principio hasta que haya una seguridad de que podrá ocuparse para la escuela y que llegado el caso se hagan aquellas por subasta.

3º que conseguido el edificio se invite á el Sr. Intendente á que mande trasladar a otro los efectos de amortización que se concurran en él.

¹⁴ *Ibíd.*

4º que la citada Comisión provincial auxilie á los profesores de la Escuela ó se encargue oyendo a estos de la compra de libros, instrumentos y menaje necesario; presentando después á la Diputación la cuenta de todo.

5º que se circule orden a todos los Ayuntamientos de los pueblos que tengan 1.200 vecinos para que procedan inmediatamente á nombrar los alumnos para la Escuela Normal provincial, los cuales además del equipo que se fija á continuación del presupuesto pagarán por semestres anticipados 6 reales diarios, los cuales pondrán en poder de la persona que del Establecimiento se encargue bajo la inspección de la Comisión provincial de Instrucción primaria en el recibo de fondos de cuentas anuales.

6º que se escite á los demás pueblos, especialmente á los que pasen de 500 vecinos á que envíen alumnos á la Escuela, á la cuál podrán concurrir también los particulares que gusten pagando la retribución correspondiente.¹⁵

En este sentido, la Diputación de Córdoba actuará siguiendo los pasos del proceso seguido para la creación del Seminario de Maestros del Reino, y al igual que se convocaron a todas las provincias para seleccionar candidatos a maestros, ahora en noviembre de 1841 se notificará la necesidad de que alumnos de los diferentes pueblos de la provincia acudan a la capital para formarse como maestros idóneos:

Como el objeto es que se formen maestros idóneos que en lo sucesivo se encarguen de educar e instruir a la juventud en los conocimientos que abraza este nuevo sistema, ha acordado la Diputación: que todos los pueblos, cuyo vecindario alcance, o sea superior a 1200 vecinos, elija un joven que, a las circunstancias de aptitud y aplicación, reúna las que se designarán para que permanezca en el Seminario, sostenido a expensas de los fondos públicos, el tiempo necesario para instruirse en las materias que debe poseer un maestro de Escuela superior, con el fin de que después se dedique a regentear en el pueblo que le nombra aquella clase de enseñanza, siendo preferido a todo otro maestro que sólo conozca el sistema antiguo.¹⁶

¹⁵ A.D.P.C. Sección: Órganos de Gobierno, C-3772, Libro de actas. Sesiones de 9 y 12 de septiembre de 1841.

¹⁶ Circular 1.126 .B.O.P.C., 6 de noviembre de 1841, nº 133.

La Diputación no exhortará únicamente a que envíen alumnos a la capital a las poblaciones de más de 1.200 habitantes, sino también a las que contaban con menos de 500 vecinos, pues no dudaba del celo de estos ayuntamientos y del interés que debía inspirarles el que la juventud de sus pueblos no quedase en la ignorancia. Asimismo, confiaba en que todos los cuerpos municipales de la provincia procederían inmediatamente a nombrar sus respectivos alumnos y a animar a los vecinos más pudientes a que enviasen a todos los jóvenes que se encontraran interesados en recibir «la educación esmerada que se ofrece en este Establecimiento, cuya institución tan acreditada está en Europa por sus saludables consecuencias». Con el fin de que los pueblos pudieran conocer con más detalle las peculiaridades de la institución normalista y darle mayor publicidad, la Diputación hizo saber a través del Boletín Oficial de la Provincia a los distintos ayuntamientos de la provincia la organización, requisitos para la admisión y programa de enseñanza que se cursaría en la citada institución.¹⁷

A pesar de la buena voluntad y disposición de la Diputación cordobesa y tener entre sus objetivos prioritarios la puesta en marcha de la Escuela Normal de Instrucción Primaria de la provincia, ésta no pudo llevarse a cabo, ya que, según comunicó oficialmente, carecía de fondos para ello. Su dificultad económica era de tal envergadura que incluso no podía proporcionarse un local donde celebrar sus sesiones y establecer sus oficinas. Las repetidas órdenes a los Ayuntamientos de hacer efectivos sus pagos eran inútiles, éstos tampoco poseían liquidez suficiente para enfrentarse a las propias necesidades. En una sociedad eminentemente rural y analfabeta como era la cordobesa, escasa motivación podía tener la profesión de maestro, por lo que no era de extrañar que los ayuntamientos locales prefirieran emplear su dinero en otros menesteres.

Así, la Diputación no tuvo más remedio que revelar públicamente aquellos municipios que no habían contribuido a lo que la ley les exigía, 38 localidades de un total de 75 adeudaban a la institución provincial diferentes cantidades, incluyéndose

¹⁷ *Ibídem.*

entre estos ayuntamientos el de la capital.¹⁸ Esta situación impedía que el proyecto de creación de la Escuela Normal de maestros se hiciera realidad por el momento.

1.1.3. La creación definitiva

Tanto la Diputación provincial como la Comisión Provincial de Instrucción primaria no cesaron en su empeño por conseguir que Córdoba contase con una Escuela Normal. Así, esta última, plenamente convencida de que la primera enseñanza no podía mejorarse sin que hubiese buenos profesores, y que era de necesidad que estos se formasen, acordó definitivamente en su sesión de 25 de junio de 1842 que la Escuela Normal de esta provincia «se instalase el primero de septiembre próximo, dando cuenta de ello a la Excma. Diputación».¹⁹ La Corporación provincial, por su parte, en sesión de 26 de junio del mismo año, expresaba que, «visto el estado de fondos presentado por el Depositario y en atención a que no había existencias suficientes para continuar la obra de la Escuela Normal, que por ningún motivo debía paralizarse», volvería a apremiar a los ayuntamientos que tuviesen descubiertos hasta fin de 1841 y oficiar a todos los demás para que en «un tiempo brevísimo» abonasen el primer y segundo trimestre del reparto de gastos del año en vigor. Al mismo tiempo, acordaba contactar con otras diputaciones provinciales que ya contaban con Escuelas Normales con el fin de que éstas remitieran ejemplares de los reglamentos que se hubieran formado para ellas.²⁰ Unos días más tarde y tras recibir dos oficios de la Comisión provincial de Instrucción primaria transmitiéndole su decisión de establecer la Escuela Normal Seminario de Maestros, la Corporación provincial determinó, entre otras cosas:

*1º Anunciar (...) la **instalación definitiva de la Escuela** para el día primero de septiembre próximo, previniendo a los Ayuntamientos que tienen 1200*

¹⁸ Los Ayuntamientos de los siguientes pueblos adeudaban cantidades dispares a la Diputación: Alcaracejos, Baena, Belalcázar, Cabra, Carcabuey, Castro, Cañete, Córdoba, Doña Mencía, Espiel, Encinas Reales, Espejo, Fuente Obejuna, El Guijo, Hinojosa, Hornachuelos, Iznájar, Jauja, Lucena, Luque, Montilla, Montalbán, Montemayor, Monturque, Nueva Carteya, Posadas, Palma del Río, Rute, Santa Eufemia, Santaella, Santa Cruz, San Sebastián, Trassierra, Villafranca, El Viso, Villanueva del Duque y Zuheros. Circular 103. B.O.P.C., 8 de febrero de 1842, nº 17.

¹⁹ Circular 575. B.O.P.C., 7 de julio de 1842, nº 81.

²⁰ A.D.P.C. Sección: Órganos de Gobierno, C-3769, Libro de actas. Sesión de 26 de junio de 1842.

vecinos que efectúen sin demora el nombramiento cuanto menos de un alumno, que se encuentre en esta ciudad para el día 30 de agosto próximo con las ropas y muebles que están designados, en el concepto de que ha de pagarse anticipadamente un tercio de la pensión de 200 ducados con que cada uno debe contribuir antes de su ingreso en el establecimiento, satisfaciéndose los otros en la propia forma en lo sucesivo.

2º Excitar a los demás pueblos de la provincia que no cuentan con el vecindario a que envíen también un alumno en los propios términos, cuya pensión se satisfará de los fondos de propios en cuyas cuentas será data legítima.²¹

Los esfuerzos de la institución provincial por animar a los ayuntamientos de la provincia para nombrar alumnos que acudiesen a la Escuela Normal eran constantes y las referencias a ello son abundantes en las actas de las sesiones de la Corporación. Los anuncios públicos dieron su fruto y entre los primeros pueblos que realizaron los correspondientes nombramientos se encontraban Baena,²² que contribuyó con dos alumnos, y Lucena,²³ con uno; posteriormente, la localidad de Priego de Córdoba²⁴ nombró a dos alumnos para asistir a la Escuela Normal de Maestros de Córdoba y fueron «auxiliados» con 320 reales cada uno. Cabra²⁵ fue también otro de los pueblos que envió alumnos, al igual que Villanueva de Córdoba,²⁶ Pozoblanco,²⁷ Fuente Obejuna,²⁸ etc., aunque estas tres últimas localidades en una fecha posterior a la inauguración de la Escuela Normal.

Otras localidades, como fue el caso de Luque, remitieron a la Diputación provincial diferentes comunicaciones excusándose por no poder enviar ningún alumno al citado establecimiento. Las excusas, en su forma, variaban de unas localidades a

²¹ Id., Sesión de 5 de julio de 1842.

²² Id., Sesión de 4 de febrero de 1842.

²³ Id., Sesión de 13 de febrero de 1842.

²⁴ A.D.P.C. Sección: Órganos de Gobierno, C-3770, Libro de actas. Sesión de 28 de agosto de 1842.

²⁵ Id., Sesión de 30 de agosto de 1842.

²⁶ Id., Sesión de 3 de septiembre de 1842.

²⁷ Id., Sesión de 10 de septiembre de 1842.

²⁸ Id., Sesión de 11 de octubre de 1842.

otras, pero, en el fondo, todas ellas giraban en torno a la misma falta de recursos económicos, característica de la mayor parte de los pueblos cordobeses.²⁹

El Ayuntamiento de Luque expresaba que «no tenía el vecindario señalado para enviar un alumno a la Normal», por lo que proponía que el maestro de la escuela de primeras letras que existía en la localidad, quien llevaba treinta y cinco años de ejercicio, acudiera a la capital durante tres meses.³⁰ Por su parte, el ayuntamiento de Fernán Núñez fue más explícito y alegó ante la Corporación provincial la falta de fondos de propios para costearlo. La Diputación le apremió a nombrarlo, pero nuevamente se volvería a excusar indicando, en esta ocasión, que no existía «joven alguno a propósito para ello en el pueblo». Los ayuntamientos de Benamejí³¹ y Villafranca³² también intentarían eludir sus responsabilidades en el nombramiento de sus respectivos alumnos expresando la inexistencia de jóvenes adecuados a tal menester.

Las respuestas de la Corporación provincial no se hicieron esperar, y además con contundencia, incluso, en algunos casos como el de Fernán Núñez, con ironía. Este Ayuntamiento no pretendía invertir sus fondos en un alumno joven durante el tiempo que durasen los estudios, sino que, acogiéndose a la posibilidad de enviar a otro de más edad para que sólo estuviese en la capital durante tres meses, intentaría ahorrarse los gastos que tan prolongada estancia en la capital conllevaría a las arcas del municipio. La Diputación insistió en que pensionara a un joven, pues estaría «más abierto a los nuevos conocimientos y, al mismo tiempo, [evitaría] la incomodidad de un viaje al maestro propuesto por su avanzada edad».³³ Ante su segunda negativa, se determinó prevenirle que sin demora verificase la elección, pues si llegaba el día de la instalación de la Escuela Normal sin haberlo hecho «se le exigirían los doscientos ducados de la pensión» y se realizaría el nombramiento de oficio, pues si en el citado pueblo no había

²⁹ Las actas de sesiones de la Diputación provincial reflejan esta falta de recursos económicos y las dificultades de la provincia para responder a cualquier requerimiento de la capital.

³⁰ A.D.P.C. Sección: Órganos de Gobierno, C-3769, Libro de actas. Sesión de 20 de julio de 1842.

³¹ Id., Sesión de 8 de agosto de 1842.

³² Id., Sesión de 22 de agosto de 1842.

³³ Id., Sesión de 20 de julio de 1842.

persona «a propósito para este cometido, [sobraban] en otros donde [sería] muy fácil encontrarlos».³⁴

La contestación al Ayuntamiento de Villafranca tuvo lugar en términos semejantes, incluso se le llegó a exponer la existencia de un joven en la localidad próxima de Bujalance, Antonio Vigil, aspirante a una plaza en la Normal, que podía ser elegido por aquel pueblo en caso de que entre sus vecinos no hubiera posibilidad alguna de encontrar un joven de las características apropiadas.³⁵

Por su parte, el Ayuntamiento de Benamejé ideó otra estrategia con el fin de evitar la pensión del joven seleccionado, así propuso enviar a D. José de Leiva y Cabello como alumno externo, ahorrándose, de este modo, los gastos de la manutención. La réplica de la Corporación provincial, igual de enérgica que en otras ocasiones, aludía a «que el orden y disciplina del establecimiento» no permitía la admisión de alumnos externos.³⁶

A pesar de toda la deplorable situación económica que rodeaba el proyecto de instalación de la Normal cordobesa, la Diputación en septiembre de 1841 contempló entre sus gastos los 320 reales que se adeudaban a D. Francisco Merino y a D. José de Llano por los gastos ocasionados «de su viaje a esta capital desde la Corte» tras la finalización de sus estudios de magisterio en la Normal de Madrid.³⁷

Por su parte, la Comisión provincial de Instrucción primaria envió una comunicación a la Diputación manifestando el nombramiento de ambos, de acuerdo a la Real Orden de 25 de abril de 1841, para «verificar la visita de las escuelas de la provincia», actividad alternativa que se les había encomendado si a su regreso aún no se encontraba instalada la oportuna Escuela Normal; tan sólo hacía falta que la Corporación provincial facilitase los fondos para desarrollarla, pero ésta «teniendo presente el estado apurado de su tesorería que había sido recargada recientemente con

³⁴ Id., Sesión de 8 de agosto de 1842.

³⁵ Id., Sesión de 22 de agosto de 1842.

³⁶ Id., Sesión de 8 de agosto de 1842.

³⁷ A.D.P.C. Sección: Órganos de Gobierno, C-3772, Libro de actas. Sesión de 6 de septiembre de 1841.

algunos pagos resolvió que se demorase la visita hasta que hubiera fondos para costearla».³⁸

No sería hasta un mes más tarde cuando empezarían a producirse las visitas a las distintas poblaciones de la provincia, gracias a la intervención del Jefe político de la ciudad, quien ofició a la Diputación la obligatoriedad de las citadas visitas de los profesores «en cumplimiento de lo que se prevenía en el artículo 10 de la Real Orden de 13 de diciembre último conforme con el párrafo tercero del artículo 29 de la Ley de 21 de julio, con el carácter de Inspectores que por ella se les designaba, librándoseles para ello la cantidad que se estimase suficiente, ya considerándola como gratificación por este servicio, ó ya como cargo á descontar de los sueldos que se les asignasen». Ante la presión ejercida, la institución provincial acordó librar a cada uno «una mesada á razón de los siete mil reales que la Diputación les tenía asignados, cuya cantidad resolvería la Diputación cuando se reuniera si había de ser por adelanto del citado sueldo ó por gratificación de visitas».³⁹

A partir de este momento, el organismo de gestión provincial comenzaría a consignar mes a mes los haberes de ambos profesores, aunque su liquidación no era lo puntual que D. Francisco y D. José hubieran deseado, pues en alguna ocasión tuvieron que recordárselo a la institución provincial.⁴⁰

A lo largo de los siglos XIX y XX, prácticamente hasta la Ley General de Educación de 1970, la dualidad Escuelas Normales e Inspección Educativa⁴¹ han ido

³⁸ Id., Sesión de 9 de septiembre de 1841.

³⁹ A.D.P.C. Sección: Órganos de Gobierno, C-3772, Libro de actas. Sesión de 7 de octubre de 1841.

⁴⁰ A.D.P.C. Sección: Órganos de Gobierno, C-3769, Libro de actas. Sesiones de 16 de febrero de 1842 y de 1 de abril de 1842.

⁴¹ La Inspección Educativa nació en España con carácter profesional a mediados del siglo XIX ligada a la enseñanza primaria de la mano del Real Decreto de 30 de marzo de 1849, para Alfredo Mayorga uno de los puntos clave y presente a lo largo de todo su proceso histórico es la manera y modo de delegar los poderes públicos la función inspectora que les corresponde, así como en quien delegan y si confieren a dicha necesidad un carácter objetivo y profesional o lo someten a los imperativos subjetivos de la discrecionalidad y del control político; esta última opción será la más asidua del período de tiempo que

paralelas tanto en formación de profesores e inspectores,⁴² en especial, según expresa J. M^a Nasarre,⁴³ desde la creación de la Escuela Superior del Magisterio en 1909, como en funciones, pues la legislación ya preveía que para estas tareas de visitar las escuelas las comisiones provinciales se tenían que valer de los maestros que hubiesen concluido sus estudios en el Seminario de maestros de la corte. La visita quedaba regulada por ley, en ella tenían que realizar un informe en el que se constatará el número de escuelas, maestros y de niños de la población, edades, si el maestro tenía título, la remuneración que percibía del ayuntamiento y de los niños, metodologías, libros, cartillas, etc., ésta debía ser minuciosa, pues de ella dependía que las comisiones y el gobierno pudieran mejorar el estado de la instrucción.

En este sentido, para Arturo de la Orden⁴⁴ la función básica de la inspección educativa gira en torno al «control» y a gran distancia el «asesoramiento», ambas funciones se apoyan fundamentalmente en la evaluación, que se constituye en el rasgo definitorio esencial del perfil de la Inspección, esta idea también es apoyada por Viñao Frago,⁴⁵ quien la considera como un servicio público originalmente creado como una agencia administrativa del gobierno sujeta a los vaivenes políticos, en la que las tensiones entre politización y profesionalización, entre lo administrativo y lo pedagógico y entre sus funciones de fiscalización o control y las de asesoramiento y apoyo, siempre han estado presente.

estamos analizando. MAYORGA MANRIQUE, A. La inspección en el nivel de la educación primaria. Proceso histórico. *Revista de Educación*, 1999, nº 320. pp. 11-38.

⁴² La primera vez que en la historia de la educación española se ha intentado regular la Inspección al máximo nivel legislativo tuvo lugar a través de un Proyecto de Ley sobre Inspección presentado a las Cortes en 1887 por el Ministro liberal Carlos Navarro y Rodrigo; su contenido, altamente innovador, planteaba el ingreso por oposición, la inamovilidad en el empleo, la coordinación de la Inspección en los diversos niveles de enseñanza, la admisión de titulados superiores para ejercerla y otra serie de novedades que no se harían realidad hasta bien entrado el siglo XX. LÓPEZ DEL CASTILLO, M^a. T. Un proyecto de ley sobre inspección de la enseñanza en el siglo XIX. *Bordón*, 1999, nº 3. pp. 265-275.

⁴³ NASARRE LÓPEZ, J.M^a. *Liberalismo educativo: Inercia y...* pp. 54-55.

⁴⁴ ORDEN HOZ, A. de la. El perfil evaluador de la inspección educativa. *Bordón*, 1999, nº 3. pp. 245-249.

⁴⁵ VIÑAO FRAGO, A. La inspección educativa: análisis socio-histórico de una profesión. *Bordón*, 1999, nº 3. pp. 251-263.

Esa función de control sería precisamente la que ejercerían D. Francisco Merino y D. José de Llano antes de desempeñar su labor docente en la Escuela Normal.

Así, mientras los futuros regidores de la Normal visitaban las escuelas de la provincia durante el primer semestre de 1842, la Diputación atendía los asuntos relativos a la ubicación de la institución normalista, varios emplazamientos podían servir para albergar al centro educativo, el **convento de Capuchinos** fue el primer edificio propuesto, pero la existencia en él de otras escuelas hizo a la Diputación provincial desistir del alojamiento de la Normal en él. Por su parte, el que fue **Hospital de San Bartolomé** se convertiría en objetivo de la Corporación para establecer allí la Normal, para ello debía pedir autorización a la Junta municipal de Beneficencia con el fin de darle este destino y si ésta lo otorgaba comenzar las obras necesarias,⁴⁶ reparaciones que se llevaron a cabo para albergar al futuro centro normalista.

A mediados de 1842, concretamente el 18 de junio, y al objeto de ir preparando todo lo necesario para el establecimiento de la Escuela Normal, la Diputación ya había decidido comisionar a los maestros de la misma, D. Francisco Merino y D. José de Llano para la adquisición, con sujeción al presupuesto formado, de los libros, menaje y utensilios precisos para el servicio de la Escuela y demás oficinas de la institución.⁴⁷

Asimismo, la Diputación, anunciaba un mes más tarde su establecimiento y las condiciones indispensables para que los alumnos pudieran comenzar sus estudios; así, expresaba en su órgano de difusión oficial que, al ingreso de su respectivo alumno, cada ayuntamiento tenía que abonar un tercio anticipado de la pensión de 200 ducados anuales y que cada alumno debía asistir provisto de las ropas y muebles necesarios⁴⁸ y

⁴⁶ A.D.P.C. Sección: Órganos de Gobierno, C-3769, Libro de actas. Sesión de 1 de abril de 1842.

⁴⁷ Id., Sesión de 18 de junio de 1842.

⁴⁸ Las ropas y muebles que debían llevar los alumnos a la Escuela Normal consistían en un vestido para los días festivos compuesto de: casaca, chaleco y pantalón de paño negro, sombrero de copa. Dos pares de pantalones blancos de verano y chalecos correspondientes para los días festivos. Otro vestido para los días de trabajo compuesto de casaca corta, o levita, pantalón de paño o tela según la estación y chaleco correspondiente: una gorra aseada. Dos pares de zapatos y uno de botas. Tres toallas. Tres servilletas. Un cubierto de metal blanco y un cuchillo de punta redonda. Peines, cepillos para los dientes, la ropa, y calzado: un espejo pequeño y tijeras. Una cama completa con las mudas correspondientes y catre o

presentarse a los maestros directores de la Escuela que estaba situada en el edificio que fue **Hospital de San Bartolomé**, calle de la Puerta Nueva de la ciudad para saber a quien debía entregarse el tercio de la pensión y ponerse de acuerdo sobre todo lo relativo a la admisión en la casa.⁴⁹

Si todas estas cuestiones se habían ido resolviendo poco a poco, quedaba otra a la que se debía hacer frente, el reglamento económico y administrativo de la Escuela. La Diputación había estado trabajando en ello desde principios de julio de 1842, ésta comisionó a los diputados Luna y Ramírez para la formación de dicho reglamento,⁵⁰ pues lo relativo a *enseñanza y disciplina* correspondía a la Comisión de Instrucción primaria,⁵¹ en él se determinaba que todos los fondos se recaudasen por el Depositario de la Diputación, con intervención de uno de los directores de la Normal, y que aquél hiciera los correspondientes pagos; por otra parte, encargaba al maestro de la Escuela de Párvulos recoger las retribuciones de los niños pobres y entregar su importe a la Depositaria; en otro orden de cosas también se establecía que la Depositaria rendiría cuentas mensuales con el visto bueno del director de la Normal y que a cargo del mayordomo quedase el pago de todo lo relativo al alimento de los alumnos, alumbrado y servicio de la casa, siempre bajo la responsabilidad y vigilancia del director, así como que otro funcionario rindiera cuentas semanalmente al director, quien con su conformidad las debía de presentar ante el Depositario para el pago de su importe, quien, a su vez, le anticiparía bajo recibo la cantidad necesaria para el gasto de cada semana; especificaba, además, que si aquel funcionario contrataba el alimento de los alumnos internos se suprimiera la plaza de mayordomo, y se pagase el importe de aquella semanalmente, y, por último, que se le cedieran al maestro de la escuela elemental y superior, como parte de su dotación, las retribuciones de los niños asistentes a ella y que quedase a su cuidado su recaudación.⁵²

tablado. Una mesa pequeña. Dos sillas. Una percha. Un pie de cofaina y esta: un jarro para el agua. Un plato y vaso. El lavado de la ropa, y repaso o costura será de cuenta de los alumnos por la posibilidad de que la reciban de sus casas semanalmente. Circular 576. B.O.P.C., 7 de Julio de 1842, n° 81.

⁴⁹ *Ibidem*.

⁵⁰ A.D.P.C. Sección: Órganos de Gobierno, C-3769, Libro de actas. Sesión de 7 de julio de 1842.

⁵¹ *Id.*, Sesión de 8 de agosto de 1842.

⁵² *Id.*, Sesión de 8 de agosto de 1842.

Todo lo relativo al alimento de los alumnos, alumbrado y servicio del establecimiento fue gestionado por la Diputación provincial a través de una subasta; así, tras una solicitud de Francisco Salgado, vecino de la ciudad, en la que proponía tomar a su cargo por contrata todas estas cuestiones, la Diputación consideró, «con el fin de apurar el precio a que este contrato podía tener efecto», que una subasta pública, convocada a través del órgano de difusión provincial, sería el medio más eficaz para resolver la situación con el máximo de beneficio, ésta quedaría cerrada para el 18 de agosto de 1842, pronunciándose la resolución entre las once y las doce de la mañana del mencionado día.⁵³ En la mencionada fecha y hora prevista se procedió a la vista de las posibles ofertas, pero sólo se había presentado la de Francisco Salgado, a quien el presidente de la Diputación le indicó la necesidad de que ampliase su proposición en cuanto al número de luces que había de dar para el alumbrado de la casa, éste aceptó y se le adjudicó la contrata con la condición de que se le haría efectivo la cantidad de cinco reales por plaza, si los alumnos excedían de catorce, y cinco reales y medio si no llegaban a este número, asimismo se le advertía que debía dar a los alumnos el trato que ofrecía en su proposición y las luces necesarias -no excedían de quince-, así como cumplir con todo lo que abarcaba su oferta. Según el acuerdo tomado por la Diputación, el contenido de la misma debía ser redactado por duplicado y firmado por ambas partes, expresándose en él que el servicio de mesa «había de ser vidriado de Sevilla o Valencia con vasos de cristal para el agua y que semanalmente se había de pagar al Sr. Salgado lo que fuera devengando».⁵⁴

Pero la Comisión no vería cumplido «el lleno de los deseos que la animaban por las mejoras de la primera enseñanza limitándose únicamente a dirigir sus esfuerzos hacia la instalación de la Escuela Normal». Quería que en aquella casa encontrasen la niñez Maestros que empezaran a desarrollar sus facultades intelectuales: que les inculcaran las nociones del conocimiento del Ser Supremo y del amor respetuosos que debían tributarle diariamente sus criaturas, que les enseñaran a amar a sus semejante, a ser caritativos y a ejecutar todas las buenas acciones que son propias de un ser racional en sociedad, así como a respetar a las autoridades constituidas. Con este objeto propuso

⁵³ Id., Sesión de 5 de agosto de 1842.

⁵⁴ Id., Sesión de 18 de agosto de 1842.

la Comisión que se estableciera en aquel edificio una **escuela de párvulos**. A juicio de la Comisión provincial, el resorte más poderoso para que estas Escuelas prosperasen consistía en el establecimiento de una Sociedad compuesta de personas bien marcadas por su saber y patriotismo y encargada en propagar y mejorar la educación del Pueblo con arreglo al manual publicado en 1840 y a imitación de la que existía en Madrid.⁵⁵

Este ideal hecho público por la Comisión provincial, también fue aprobado por la Diputación en la misma sesión que decidía la instalación definitiva de la Escuela Normal, así como la correspondiente retribución de los niños pobres, de los niños de padres acomodados y los honorarios del maestro y maestra de los párvulos:

3º Se aprobó también el pensamiento de la Comisión Provincial relativo a la Escuela de Alumnos y se acordó dar las gracias a la misma por su celo en este negocio, manifestándole quedar enterados los Sres. Diputados de todo lo demás que propone y conforme en un todo con sus ideas, bajo el concepto de que esta Escuela deberá estar a cargo del profesor de la práctica o de aplicación que habrá en la misma Casa.

4º También quedó aprobada la retribución de 8 maravedís semanales que han de satisfacer los niños pobres que concurran a la Escuela de párvulos y 8 reales mensuales los de padres acomodados, y fijado en 200 ducados el honorario del maestro y en 100 el de la maestra que deberán tener habitación en el establecimiento debiendo encargarse a la citada Comisión que proponga las personas que juzgue a propósito para estos cargos.⁵⁶

Las desiguales retribuciones de 200 y 100 ducados anuales designadas respectivamente para el maestro y la maestra de párvulos por realizar idéntica labor muestra la diferencia salarial existente entre hombres y mujeres en esta época, al tiempo, fueron objeto de varias comunicaciones entre la Diputación provincial y D. Pablo Montesino, quien informó a la Corporación que sería imposible «encontrar maestros de uno y otro sexo para la Escuela de Párvulos, a menos que se les diese la

⁵⁵ Circular 575.B.O.P.C., 7 de julio de 1842, nº 81.

⁵⁶ A.D.P.C. Sección: Órganos de Gobierno, C-3769, Libro de actas. Sesión de 7 de julio de 1842.

dotación de 12 reales diarios, habitación gratuita y se les pagasen los gastos de traslación». La Diputación cordobesa, a pesar de su precaria situación económica, pero «teniendo presente la importancia de que esta Escuela se [plantease] a la vez que la Normal para que los alumnos de ésta [pudieran] llevar después tan útil institución a sus pueblos», determinó que la dotación de 12 reales diarios sin perjuicio del abono de los gastos de viaje se aprobase.⁵⁷

El maestro, D. Santiago Mercado, y la maestra que se encargarían de la escuela de párvulos contaron, pues, con la mediación de D. Pablo Montesino en la negociación con la Diputación provincial sobre su salario, ésta remitió al director de la Escuela Normal de Madrid la cantidad de 600 reales para gastos de viaje del expresado maestro.⁵⁸

Al mismo tiempo que proponía el establecimiento de la escuela de párvulos, la Comisión abogaba por la constitución en la Normal de una **escuela de adultos**, pues consideraba que resultaba doloroso ver hombres dotados de buen talento y disposición, y que por una indolencia criminal de sus padres desconocían los ramos de la primera enseñanza, cuya ignorancia les privaba no sólo de poder adquirir las ideas necesarias a todo hombre en Sociedad, sino también de buscar los medios de su subsistencia para pasar una vida más acomodada.⁵⁹

Los alumnos que concurrieran a la misma debían tener cuando menos la edad de 12 años. Esta escuela tenía por objeto comunicar a los artistas, aprendices, jornaleros y personas que se ocupaban en el servicio doméstico las nociones de enseñanza primaria absolutamente indispensables, que habían dejado de recibir: lectura, escritura, aritmética y ortografía práctica.

Las ventajas de esta institución, tanto para los individuos en particular, como para la sociedad en general, eran, en palabras de D. Francisco Merino y D. José de Llano, demasiado conocidas. Las personas a quienes se dirigía adquirirían en muy corto

⁵⁷ Id., Sesión de 20 de julio de 1842.

⁵⁸ Id., Sesión de 29 de julio de 1842.

⁵⁹ Circular 575. B.O.P.C., 7 de julio de 1842, nº 81.

tiempo y a horas desocupadas los conocimientos indicados, que contribuirían a perfeccionarles en su profesión, y aumentarían por consiguiente su bien estar. Las instrucciones prácticas que recibirían les habituarían al orden y despertarían en ellos el sentimiento del deber, «que hace de los hombres, ciudadanos útiles y honrados».⁶⁰

Una de las premisas expresadas en la legislación era la instalación junto a la Normal una escuela que sirviera de práctica a los alumnos normalistas, en este sentido, el centro cordobés contará con una **escuela elemental** y otra **superior**.

Por lo que respecta al maestro que había de encargarse de estas escuelas, la Diputación consideró que había que encontrar «un buen maestro», por lo que de acuerdo con los diputados provinciales y los miembros de la Comisión provincial se acordó nombrar a D. Ramón Merino Pulido, maestro de Montilla,⁶¹ quien se prestaba a ejercer esta función, siempre que se le cediera el producto de las retribuciones que aportasen los alumnos de las escuelas que regentara y se le señalase algún sueldo más en los primeros meses. La cantidad que se estimó oportuna como remuneración de los gastos que le ocasionase su traslado a la capital fue de 600 reales para cada uno de los seis primeros meses que desempeñara su cometido.⁶² El día previsto para la instalación de la Escuela Normal de Córdoba, su escuela práctica ya contaba con un regente, ésta se constituía como escuela modelo y laboratorio pedagógico para los futuros maestros, al tiempo que haría las funciones de una escuela más de la capital.

Esta Escuela Práctica contaría con el nivel elemental y otro superior, de acuerdo con los dos títulos ofrecidos por la institución normalista. La Escuela Elemental, continuación de la de Párvulos, se encargaría de la educación de los niños comprendidos entre los 6 y los 10 años de edad; en ella la educación física de los niños ocupaba, de acuerdo con su declaración de propósitos, un lugar muy importante. El objeto de la instrucción que en ella se llevaría a cabo consistía en desarrollar la inteligencia; sin embargo, la educación moral era la preferente, basada en la religiosa, tendría como

⁶⁰ Acta de establecimiento de la Escuela Normal de Instrucción Primaria de la provincia de Córdoba. B.O.P.C., 30 de agosto de 1842, n° 104.

⁶¹ A.D.P.C. Sección: Órganos de Gobierno, C-3767, Libro de actas. Sesión de 4 de abril de 1838.

⁶² A.D.P.C. Sección: Órganos de Gobierno, C-3769, Libro de actas. Sesión de 5 de agosto de 1842.

objetivo formar ciudadanos honrados todo ello a través de unas materias que constituirían un completo currículum de enseñanzas.⁶³

La creación de la escuela superior se debió al conocimiento de la ineficacia de la enseñanza elemental para cierta clase de personas en el estado actual de la civilización. Dicha enseñanza satisfacía las necesidades de la parte más general de la sociedad, pero le separaba mucha distancia de la instrucción secundaria, para cuya comprensión se necesitaba tener preparada convenientemente la inteligencia; al mismo tiempo la enseñanza elemental contaba con el defecto de ser incompleta en ciertos casos. Con anterioridad a la proliferación de las escuelas superiores se presentaba una alternativa bastante dura: o dejar de recibir la cultura intelectual necesaria en alguna de las posiciones de la vida, o avanzar a la enseñanza secundaria en la cual, de acuerdo con la mentalidad de la época, se creaban deseos y hábitos, la mayor parte de ellos incompatibles con las circunstancias de los individuos, y con los consiguientes gérmenes de alteración del orden público. Las escuelas superiores habían venido, pues, a llenar el vacío que se notaba en el sistema de educación pública, y esta era la razón por la que Córdoba y su Escuela Normal debían contar con una. En ella se admitirían a los niños de 10 años de edad cumplidos, previo examen que comprobase que se hallaban perfectamente instruidos en las materias del tramo educativo anterior, lo que les daría opción a cursar una serie de enseñanzas que extendían y ampliaban las propuestas para aquél.⁶⁴

⁶³ Las materias de enseñanza que habían de aprender los niños eran: la religión y moral, «por las cuales el hombre tributa el homenaje debido a su Criador y adquiere la dignidad necesaria en la vida social»; la lectura «que da ensanche al círculo de las ideas»; la escritura del carácter bastardo español «para cuyo uso se les prepara con varios ejercicios de los que ocurren frecuentemente»; la aritmética mental y la escrita, «tan útiles por sus aplicaciones y como medio de desarrollo de la inteligencia»; y la gramática con ejercicios de análisis lógico y gramatical. A las materias indispensables en la clase elemental se añadirán: las nociones de geografía e historia de España, por la primera se dará a conocer a los niños el suelo en que viven y, por la segunda, se los preparará a apreciar las instituciones y las ventajas de un gobierno libre y constitucional; las nociones de geometría les permitirán medir los objetos más fáciles y comunes; y las de dibujo lineal les enseñarán a reproducir la forma de las cosas, «dándoles facilidad en el pulso y buen ojo geométrico».

⁶⁴ Las materias que constituían la enseñanza en esta escuela eran, además de las expresadas en la Elemental, aunque con mayor extensión, la escritura de los caracteres inglés, francés y gótico; la

Todo estaba preparado para que la apertura de la Escuela Normal de Instrucción Primaria de la provincia de Córdoba se produjera el **miércoles 1 de septiembre de 1842**, en esta fecha y en el edificio que la albergaría se reunieron el jefe político de la ciudad, D. Ángel Iznardí, los diputados provinciales residentes en la capital, los miembros de la Comisión Provincial de instrucción pública, el Gobernador Eclesiástico de la Diócesis, el alcalde y la mayor parte de los miembros que componían la asociación encargada de mejorar la educación del pueblo, allí comenzó D. Ángel Iznardi los correspondientes discursos que tan magno acontecimiento reclamaba, así manifestó los esfuerzos realizados tanto por la Comisión provincial como por la Excma. Diputación para ver instalado aquel instituto con el laudable objeto de mejorar la primera enseñanza conduciéndola al grado de perfección que exigía la ilustración del momento, al mismo tiempo expresó el celo con el que los dos profesores que dirigirían el establecimiento se habían dedicado a su trabajo. Posteriormente, D. Francisco Merino, director de la Normal, leyó una alocución análoga al objeto y después el programa de las materias de enseñanza. Acto seguido se expuso el reglamento formado por la Comisión para el régimen y gobierno en la parte científica y administrativo del mismo establecimiento. Todo lo cual mereció el general aplauso de los circunstantes. Así, de este modo, quedó instalada la Escuela Normal cordobesa bajo los auspicios del Gobierno de S. M., bajo la vigilancia de la Comisión y bajo la protección de la Excma. Diputación provincial, cumpliendo así con lo preceptuado en la Orden de la Regencia provisional de 13 de

geografía e historia generales: por la primera «llegarán a conocer los jóvenes los países en que existen los demás habitantes del globo»; y por la segunda, observando la necesidad de los auxilios recíprocos entre los hombres, «desaparecerá el egoísmo nacional y la intolerancia que es su consecuencia»; las nociones de física por las cuales «aprenderán los discípulos lo más útil respecto de las propiedades generales y particulares de los cuerpos ponderables e imponderables, las leyes de su movimiento, etc.», y las nociones de historia natural de los tres reinos «en las que encontrarán aplicaciones a los usos de la vida». Por la mineralogía «llegarán a saber cuales son los mejores materiales para la construcción de edificios, los más adecuados para mejorar las tierras, y los que pueden emplearse como combustible; por la botánica conocerán la estructura de las plantas y la multitud de aplicaciones que pueden tener en las artes y en la economía rural y doméstica»; y por la zoología «se impondrán en lo más interesante de la organización animal, la clasificación de estos seres y las aplicaciones que presentan»; por último, se les enseñaría a deducir de las leyes de la organización los medios que deben emplearse para conservar la salud, que es el más precioso de los bienes.

siembre de 1840, por la que se disponía el establecimiento de Escuelas Normales en cada provincia.⁶⁵

Las palabras expresadas por D. Francisco Merino en este acto «humilde en apariencia, aunque grande en resultados» reflexionaron en torno a una cuestión que hacía pública en aquel momento y que recogía la lamentable situación de la educación en nuestro país:

¿Qué ha sido la educación primaria en España y que es todavía desgraciadamente en casi todos los puntos de ella? El periódico⁶⁶ que hace tiempo está encargado de transmitirnos el estado de la misma da lugar a consideraciones bastante tristes. En unos puntos por falta de personas inteligentes, en otros por la apatía de los padres, en otros por la indiferencia de los ayuntamientos y la tibieza de las Comisiones locales se opone una fuerza de inercia degradante a los esfuerzos de las autoridades superiores para que penetre la instrucción en los pueblos que aun ignoran sus beneficios.

De aquí el estar reducidos los conocimientos que adquieren los niños al Catecismo de Doctrina Cristiana, a mal leer, escribir, algunas cuentas, y en muy pocas escuelas la gramática castellana pero de un modo tan mecánico que apenas entra en acción otra facultad que la memoria. Donde se ha adelantado algo más se enseña a los niños algunas nociones de geografía e historia de España, cuyo conocimiento sería mejor no lo adquiriesen, pues que, desarrollando dicha facultad excesivamente pierde el equilibrio en que debe estar con las demás. Los maestros continúan esta marcha porque al ver la facilidad con que los niños repiten las lecciones, llegan a figurarse que saben la materia de que hablan: en el

⁶⁵ Acta de establecimiento de... B.O.P.C., 30 de agosto de 1842, nº 104.

⁶⁶ El periódico al que posiblemente hiciera referencia sería *Educación*, pues era el que publicaban los alumnos de la corte y el que la Diputación cordobesa recomendó que adquirieran los maestros de educación primaria de la provincia y pagase de los fondos de gastos menores la Escuela Normal, una vez establecida. La Diputación en un acuerdo tomado expresó la necesidad de que se hiciera saber a la asociación de alumnos de la Central que estas recomendaciones se harían a través del Boletín Oficial de la Provincia. A.D.P.C. Sección: Órganos de Gobierno, C-3769, Libro de actas. Sesión de 13 de febrero de 1842.

lenguaje de aquellos ejercitarse en repetir es aprender. No es pues extraño que los padres crean también instruidos a los niños cuando han aprendido de este modo la lección, aunque no hayan entendido absolutamente nada de ella (...).

Si entrásemos en consideraciones acerca de los ciudadanos que han debido a los maestros la educación física y moral de los niños tendríamos nuevos motivos para lamentarnos de los aciagos días que nos han precedido, al mismo tiempo que bendeciríamos los actuales en que se principia a conocer la manera de conducir a los hombres hacia la perfección en su físico y moral.

El pensamiento de organizar las Escuelas Normales que hasta poco tiempo ha estado ignorado entre nosotros ha llegado la afortunada época de verlo realizado en esta Provincia, y de hoy en adelante las clases inferiores serán atendidas en su educación con el mismo interés que principiaron a serlo las más elevadas después de reconquistadas las instituciones que disfrutamos. Estas tendrán el más eficaz apoyo, porque el Gobierno, siendo protector de los intereses de los pueblos, ejercerá la influencia que le está reservada en el destino de los mismos después que se hayan formado en las Escuelas Normales maestros capaces y dignos de contribuir a una obra tan grandiosa, que es el objeto a que se dirigen aquellos establecimientos (...).

Padres de familia, prestaos a aceptar los bienes que ofrecen a vuestros hijos las escuelas que hoy se instalan: vosotros observaréis algún día los progresos de su inteligencia, al mismo tiempo que los resultados obtenidos en el desarrollo de sus facultades físicas y morales, y hallaréis una verdad lo que tal vez parezca hoy una quimera. Vuestros hijos bendecirán con el tiempo vuestra decisión, y la sociedad habrá reportado la ventaja de mejorar una parte de sus individuos.

Vosotras madres, en cuyo obsequio se instala principalmente la escuela de párvulos, y que sois las primeras en coger los frutos de esta institución, permitidme me postre a vuestros pies invitándoos a admitir aquella prueba de la consideración de las autoridades de la provincia, y pidiéndoos contribuyáis a la gloria de vuestros hijos y al bien de la humanidad.

Jóvenes que me escucháis, destinados por vuestros pueblos a concurrir a la importante obra de regenerar la educación primaria, haced todos los esfuerzos

*necesarios por corresponder a la confianza que se ha depositado en vosotros. Aquí, en este recinto en que os halláis a cubierto del ruido del mundo y dedicados a estudios cuya práctica necesita meditación, tendréis que apagar las excitaciones que puedan haber producido en vosotros placeres que ofrece la sociedad (...).*⁶⁷

De gran trascendencia resulta el párrafo dedicado a los padres de familia, en él se les exponían los tres grandes pilares que la mayor parte de los manuales normalistas recogerán respecto a la educación: la educación intelectual, física y moral.⁶⁸ La educación intelectual se orientaba al desarrollo de las facultades intelectuales –juicio, raciocinio, imaginación, memoria,...- como medios para la adquisición del saber y el descubrimiento de la verdad, según el profesor normalista J. M. Santos.⁶⁹ No es de extrañar que D. Francisco Merino pusiera en entredicho «las bondades» de la memoria, pues compartió aula con Carderera, quien achacaba la excesiva utilización de la memoria en las escuelas a la «comodidad» del profesor, observación que se debía a Niémeyer, autor que influyó en Montesino, director de la Escuela en la que estudiaron los primeros directores de la Normal de Córdoba y Huesca.

La educación física en las escuelas –a pesar de no ser una práctica establecida en las españolas en este momento- tenía por objeto la conservación de la salud (higiene y prevención de accidentes escolares) y el desarrollo de los órganos del cuerpo (gimnástica); ambos conceptos, muy ligados a las corrientes higienistas de corte europeo, llevaban implícitas la socialización y moralización de la infancia, objetivo que pretendía el director de la Normal cordobesa.

La educación moral constituía el tercer componente de la clásica concepción armónica e integral de la educación, que la literatura pedagógica normalista decimonónica, en palabras de Vega Gil,⁷⁰ se empeñaba en vincular y conjugar con los

⁶⁷ El subrayado es nuestro. Acta de establecimiento de... B.O.P.C., 30 de agosto de 1842, nº 104.

⁶⁸ VEGA GIL, L. Las corrientes pedagógicas europeas a la luz del movimiento normalista español del XIX. *Historia de la Educación. Revista Interuniversitaria del profesorado*, 1985, nº 4. pp. 129-131.

⁶⁹ SANTOS, J. M. *Curso completo de Pedagogía*. Madrid: Librería de Hernando, 1893. p. 73.

⁷⁰ VEGA GIL, L. Las corrientes pedagógicas europeas... p. 131.

planteamientos religiosos, decantando la educación moral hacia interpretaciones positivas definidas y teñidas de connotaciones ideológicas.

La Escuela Normal era un hecho en la capital cordobesa, contaba con un edificio acondicionado y atendido al uso; disponía de un reglamento administrativo y económico aprobado por la Diputación Provincial; así como otro relativo a las enseñanzas y la disciplina de los futuros maestros, sancionado por la Comisión provincial, del que no se tiene constancia; el Seminario de maestros quedaba completado con una escuela de párvulos, otra de adultos y de dos escuelas más, la elemental y la superior, con sus respectivos maestros dispuestos a iniciar la labor que se les encomendaba; por último, los alumnos, que tantas dificultades había acarreado su reclutamiento a la Corporación provincial, estaban también preparados para comenzar su formación académica y moral.

De este modo, tenía lugar el establecimiento de la Escuela Normal de maestros de Córdoba, surgida al amparo de la Circular de 13 de diciembre de 1840, -redactada por Manuel Cortina-, y del deseo de remediar una situación insostenible, pues, mientras que a la instrucción primaria se le estaba otorgando «mayor importancia, mayor extensión y diferente dirección», la formación de los maestros que debían dirigir el nuevo rumbo de la enseñanza primaria se encontraba alejada de las exigencias del momento.⁷¹

La alegría del Ministro de la Gobernación, Fermín Caballero,⁷² manifestada en la felicitación de 31 de agosto de 1843 que extendía a dieciocho provincias que habían instaurado su Escuela Normal antes de esa fecha, entre ellas Córdoba, contrasta con las palabras de un articulista en la revista *El Educador* que, dirigidas al jefe político de la

⁷¹ Escuelas Normales. Su objeto principal. Su organización. Medios y modo de establecerlas. *Boletín Oficial de Instrucción Pública*, 1841, vol. 1. pp. 83-84. En POZO ANDRÉS, M^a del M.; SEGURA REDONDO, M. y DIEZ TORRE, A.R. *Guadalajara en la historia del magisterio español. 1839/1939. Cien años de formación del profesorado*. Guadalajara: Universidad de Alcalá de Henares, Secretaría General, Servicio de Publicaciones, 1986. p. 35.

⁷² La creación de las Escuelas Normales en nuestro país tuvo lugar en dos fases, una primera con anterioridad a 1843, caracterizada por una motivación altruista e ilustrada de la educación y, una segunda, definida por la obligatoriedad de su instauración a través de la diversa normativa legal emanada desde el Ministerio de la Gobernación. Id., pp. 35-36.

provincia cordobesa, ponen de manifiesto la escasa necesidad de contar con una Escuela Normal:

*(...) si en su desgraciada provincia hay algún pobre maestro que necesite instruirse en los “mejores métodos para enseñar la niñez”, no lo conseguirá en la escuela normal porque el olmo no da peras: podrá aprender lo necesario al lado de los excelentes profesores que aún existen en ellas a pesar de estas sitiados por el hambre y las vejaciones, como casi todos los de la provincia (...) que quien sólo cuenta una decena o dos meses de prácticas, si acaso pueden contarlos no es capaz de instruir sino doctrinas absurdas a quien las lleva de años de enseñanza (...).*⁷³

A primera vista estas palabras podrían interpretarse como la expresión de un maestro con muchos años de servicio al que le ha sido arrebatada la facultad de enseñar a muchos otros el oficio; sin embargo, no deja de estar exenta de cierta razón, pues quienes iban a «enseñar a enseñar» a los futuros maestros carecían de la mínima experiencia para poder hacerlo, ya que su formación había sido eminentemente teórica y alejada de la vida de las aulas.

Sin embargo, el rencor de este articulista volvería a emanar en un artículo posterior, en esta ocasión sería el discurso del Director de la Normal el objeto de sus iras:

Dice usted de veras aquello de “mal leer, escribir y algunas cuentas” ¿o lo ha hecho para alucinar a los que le escuchaban?, ¡Mentecato! ¿Acaso tiene usted la presunción de creer aunque posea más luces que las apagadas que haya adquirido en esta escuela seminario donde tanto tiempo perdió? ¿qué hará usted más progresos sin saber a fondo lo mismo que critica en los niños que los que han hecho distinguidos profesores?. No, no es posible que lo crea un hombre que debe conocerse a sí mismo, si tiene cabal su juicio (...) que hay niños en nuestras escuelas españolas, que poseen más conocimientos que los

⁷³ T. i A. Felicidad cordobesa. *El educador. Revista general de la enseñanza.*, 1842, nº 23. p. 1.

*titulados maestros de esa afrancesada que usted ensalza con tan poco tino
(...)».*⁷⁴

Aunque esta crítica feroz a la institución normalista cuente entre sus palabras con indicios de verdad, lo cierto es que el establecimiento de un centro de enseñanza de las características de las Escuelas Normales en cualquier provincia y, en especial Córdoba, dadas sus peculiaridades sociales, económicas, etc., supuso una renovación del panorama educativo del momento, necesaria a todas luces ponerla en marcha al objeto de favorecer la educación en todos sus niveles.

Los alumnos que formaron la primera promoción de la Escuela Normal tenían que cumplir una serie de requisitos para poder acceder a los estudios del magisterio, entre ellos buena salud, sin indicio de enfermedad o predisposición notable a ella, tampoco se admitirían a los cortos de vista ni a los que tuvieran defectos físicos que desfigurasen mucho la persona; en segundo lugar, una edad comprendida entre 18 y 30 años;⁷⁵ debían acreditar buena conducta moral y política, así como disponer de un equipo de material completo.⁷⁶

El régimen propuesto para la Escuela Normal, a semejanza del Seminario de Madrid, era de internado, si bien cabía la posibilidad de admitir alumnos externos, a

⁷⁴ T. i A. Vamos otra vez a la felicidad cordobesa *El educador. Revista general de la enseñanza.*, 1842, nº 24. p. 2.

⁷⁵ La comisión provincial, por su parte, aconsejaba a los ayuntamientos que los aspirantes a maestros no sobrepasasen la edad de 25 años, pues el estudio requería una edad más temprana para que éste resultara con éxito. Circular 575. B.O.P.C., 7 de julio de 1842, nº 81.

⁷⁶ Este equipamiento consistía en: un vestido para los días festivos, compuesto de casaca, chaleco y pantalón de paño negro con corbatín o pañuelo correspondiente, y sombrero de copa alta; dos pares de pantalones blancos y chaleco correspondiente para los días festivos en el tiempo de verano; otro vestido para los días de trabajo, compuesto de una levita corta o anguarina y pantalón de paño o de tela, según la estación, y una gorra aseada; dos pares de zapatos y uno de botas o borcegués; tres toallas, tres servilletas; un cubierto de metal blanco y un cuchillo de punta redonda; peines y cepillo para los dientes, para la ropa y para el calzado; un espejo, tijeras y navaja o navajas de afeitar quien las necesitara; una cofaina con un pie de madera; un jarro para el agua, un plato y un vaso; la ropa blanca correspondiente, cuyo lavado y repaso o costura sería de cuenta de los alumnos por la posibilidad de que la recibieran de sus casas semanalmente.

pesar de las intenciones iniciales de no hacerlo. El carácter de alumnado interno, según las disposiciones de la corporación provincial, lo adquirirían no sólo los alumnos pensionados por los ayuntamientos, sino también cualquier particular que cumpliera con los requisitos mencionados anteriormente, con igual equipo que los procedentes de los pueblos y devengando las mismas cantidades que éstos.⁷⁷

El internado suponía un mayor control sobre el alumnado, tanto en el aspecto académico, como moral, cuestión esta última de suma trascendencia en la sociedad decimonónica, en especial, como se verá más adelante, para las mujeres.

Estos requisitos se completaban con unas condiciones económicas, ya expresadas anteriormente, que recaían en los ayuntamientos de las diferentes localidades que pensionaban a sus alumnos, así cada alumno interno contribuiría anualmente con la cantidad de 200 ducados en dos pagos adelantados uno cada semestre empezando por la de entrada. Los alumnos externos, por su parte, abonarían sólo la matrícula que se consignase.⁷⁸

Algunos de estos alumnos pensionados por los ayuntamientos de la provincia tuvieron problemas económicos antes de comenzar sus estudios, entre ellos Miguel Ramos, nombrado por el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque,⁷⁹ otros como Manuel José Arévalo, Manuel León y Pablo Julián Leña en noviembre de 1842, una vez ya iniciado el curso, aún no habían recibido ayuda económica alguna de sus respectivos pueblos.⁸⁰ En ambos casos la respuesta de la Diputación, como en otras ocasiones ya comentadas, fue enérgica, recordando a las distintas entidades locales que si no podían derivar las pensiones de los fondos públicos, lo hiciesen de los de Propios.

La localidad de Priego de Córdoba envió dos alumnos sostenidos con fondos públicos,⁸¹ Cabra nombró a Francisco Reyes como aspirante a maestro, pero éste

⁷⁷ Circular 1.126. B.O.P.C., 6 de noviembre de 1841, nº 133.

⁷⁸ *Ibidem*.

⁷⁹ A.D.P.C. Sección: Órganos de Gobierno, C-3770, Libro de actas. Sesión de 26 de agosto de 1842.

⁸⁰ *Id.*, Sesión de 5 de noviembre 1842.

⁸¹ *Id.*, Sesión de 28 de agosto de 1842.

solicitó incorporarse el segundo año de la carrera pues, según él, ya tenía cursadas las materias que en el primer curso se iban a impartir; la Diputación contestó, sin perder su tónica general, que el representante o aceptaba todas las condiciones recogidas en el reglamento o esperaba para hacer el curso de tres meses⁸² y que mientras tanto su ayuntamiento se encontraba en la obligación de nombrar a otro aspirante.⁸³ Por su parte, el alumno nombrado por Villanueva de Córdoba también manifestaba unas condiciones especiales, era presbítero y renunció a los pocos días de inaugurarse la Normal alegando que no se le proporcionaban los medios de decir misa diariamente, la Diputación, ante estas circunstancias, decidió prevenir al Ayuntamiento para que nombrase a otro de la localidad o de las inmediaciones.⁸⁴

Las renunciaciones de los alumnos fue una nota constante en el reclutamiento de futuros maestros, quizás presionados por sus respectivos ayuntamientos para no tener que derivar fondos hacia las pensiones que debían costear o por sus propias circunstancias que les hacían ver la gran inversión en tiempo y en recursos que debían hacer; otro ejemplo claro de este hecho lo protagonizó el alumno de Benamejía, José de Leiva, la motivación de su renuncia estaba propiciada porque consideraba que él había ingresado por concepto equivocado y que sólo debía hacer el curso de tres meses, nuevamente la Diputación resolvió que el Ayuntamiento de la citada localidad enviase un sustituto, pero que mientras llegaba, Leiva permanecería en la Normal. No era de extrañar que la Corporación provincial tomase esta medida, pues así se aseguraba que el ayuntamiento siguiese pagando la cuota que le correspondía y enviase a otro alumno con el fin de que el primero se pudiese marchar;⁸⁵ el mismo alumno reclamó en el plazo de no más de una semana que le dejaran volver a su pueblo, pues iba a cumplir 31 años de edad, la Diputación le contestó, otra vez más, que según su partida de bautismo aún

⁸² A pesar de las consideraciones iniciales de no acortar el período académico de los alumnos, las condiciones económicas mandaban y para formar maestros en Córdoba era necesario reducir el tiempo de estancia de éstos en la capital.

⁸³ A.D.P.C. Sección: Órganos de Gobierno, C-3770, Libro de actas. Sesión de 30 de agosto de 1842.

⁸⁴ Id., Sesión de 3 de septiembre de 1842.

⁸⁵ Id., Sesión de 7 de septiembre de 1842.

no se había producido ese hecho por lo que podía continuar en el establecimiento «atendiendo al espíritu y letra del reglamento».⁸⁶

La Diputación dispensó la edad que les faltaba a algunos alumnos como a Juan Portero Raya, nombrado por la localidad de Fernán Núñez en consideración a sus «relevantes circunstancias» y a Antonio Calvo, vecino de Priego de Córdoba.⁸⁷ Sin embargo, no concedió igual dispensa cuando la edad de los aspirantes era superior a la fijada en la convocatoria, así el aspirante a maestro nombrado por Pozoblanco contaba con 37 años de edad, por lo que la Diputación ordenó que su correspondiente ayuntamiento «lo dejase en libertad» y nombrase a otro en su lugar.⁸⁸ Este Ayuntamiento volvería a insistir en que el alumno permaneciese en la Normal, pero la Corporación provincial le señaló que debía nombrar a otro y que Bartolomé Jiménez podría participar en el curso especial de maestros cuando éste se abriera.⁸⁹ Su sustituto llegó a finales de octubre de 1842 y el Director de la Normal envió un oficio a la Diputación consultándole la conveniencia o no de admitir a Doroteo Pozuelo dadas las fechas en las que se encontraban y lo adelantados que estaban los estudios, la Corporación provincial recomendó la admisión, al tiempo que señalaba que redundaría en perjuicio propio si el nuevo alumno no se ponía «al corriente para los exámenes».⁹⁰ Si el seleccionado por Pozoblanco no llegó hasta finales de octubre, el pensionado de la localidad de Doña Mencía no lo haría hasta ya entrado el mes de diciembre.⁹¹

La casuística que se produjo en el reclutamiento de los primeros alumnos normalistas, como se ha podido comprobar, fue variopinta, si en la mayoría de los casos el ayuntamiento de la localidad era el encargado de proponer al alumno, en Fuente Obejuna ocurrió todo lo contrario, fue el propio aspirante, Genaro la Calle, quien expresó a la Diputación su deseo de ser nombrado alumno interno por la citada localidad, aquella acordó en sesión de 11 de octubre de 1842 remitir la solicitud al

⁸⁶ Id., Sesión de 11 de septiembre de 1842.

⁸⁷ Id., Sesión de 28 de agosto de 1842.

⁸⁸ Id., Sesión de 10 de septiembre de 1842.

⁸⁹ Id., Sesión de 11 de octubre de 1842.

⁹⁰ Id., Sesión de 29 de octubre de 1842.

⁹¹ Id., Sesión de 15 de diciembre de 1842.

ayuntamiento de la villa y llamarle la atención por no haber hecho el nombramiento todavía.⁹²

La situación planteada por Genaro la Calle no fue la única, pues a mediados de octubre de 1842, la Diputación acordó en una de sus sesiones que, «vistas las pretensiones de algunas personas que solicitaban nombramiento de alumnos para la Escuela Normal por los pueblos cuyos ayuntamientos aún no los habían remitido», se oficiara a los que se encontraran en este caso para que bajo su más estrecha responsabilidad verificasen inmediatamente los nombramientos, advirtiéndoles que si no contasen con personas aptas para el caso lo manifestasen así, pues a la Diputación habían llegado algunas solicitudes de jóvenes que reunían las circunstancias acordes para ser elegidos.⁹³

Un mes más tarde, ante la negativa de los citados ayuntamientos de nombrar un alumno para la Escuela Normal, la Corporación provincial no tuvo más remedio que actuar de oficio y nombrar a Genaro la Calle y Berzosa por la localidad de Rute y a José de Leiva por la de Villanueva de Córdoba; no obstante, los municipios debían de aportar en un plazo de ocho días ante la Depositaria de la Diputación «el trimestre anticipado de alimentos» -para estos alumnos- «prevenido en el reglamento de la Escuela».⁹⁴

En diciembre de ese mismo año, estos alumnos junto con los de Fuente Obejuna y Villafranca reclamaron ante la Diputación el pago de 320 reales, adeudados por los respectivos ayuntamientos, pues de lo contrario no podrían costearse el equipo exigido en el reglamento de la Normal.⁹⁵

El reclutamiento de alumnos tuvo que ser, vistos los casos presentados, un verdadero problema para la Diputación provincial, así como para la propia marcha de la Escuela Normal, retrasos en las incorporaciones, alumnos más preocupados por su

⁹² Id., Sesión de 11 de octubre de 1842.

⁹³ Id., Sesión de 15 de octubre de 1842.

⁹⁴ Id., Sesión de 1 de noviembre de 1842.

⁹⁵ Id., Sesión de 15 de diciembre de 1842.

situación económica que académica, intentos de volver a la localidad natal, etc. Pero no podemos olvidar que también tuvo que suponer un duro golpe para los ayuntamientos de la provincia, que veían cómo sus escasos recursos económicos debían ser repartidos en tantos capítulos, y un artículo más dejaba al descubierto otras necesidades, seguramente para ellos, más importantes que la educación. El Ayuntamiento de Rute⁹⁶ puede ser una muestra de esta realidad cordobesa, pues según manifestó en reiterados oficios a la Diputación contaba con serios problemas para cubrir la pensión de su alumno en la Escuela Normal, sus fondos municipales no alcanzaban para ello, para solucionar el problema la Corporación le sugirió que de la misma manera que el déficit de éstos debía cubrirse por reparto vecinal, se actuará de igual forma para reunir «de una vez» los 2.200 reales que el primer año debía satisfacer por aquel concepto.⁹⁷

Las palabras de la Diputación son claras, que reuniera «de una vez» la cantidad necesaria para la pensión, esta expresión y el contexto verbal que la rodea en el libro de actas de sesiones ejemplifica la postura de la Corporación provincial respecto a su voluntad inamovible de llevar hacia delante el proceso de desarrollo de la Escuela Normal en la capital, ninguna excusa era válida para que los ayuntamientos incumpliesen sus obligaciones, al mismo tiempo que denota el cansancio por estar, una vez más, ante otro problema de índole económico.

⁹⁶ A lo largo de las diferentes actas redactas por la Corporación provincial se observa las dificultades del ayuntamiento de Rute por solventar sus problemas económicos, incluso la Diputación llega a expresar que «han sido inútiles cuantas medidas se han adoptado para que este ayuntamiento satisfaga la cantidad que adeuda (...) desde 1840». Id., Sesión de 15 de diciembre de 1842.

⁹⁷ Id., Sesión de 16 de noviembre de 1842.

TABLA III.1.		
PRIMERA PROMOCIÓN DE ALUMNOS DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE CÓRDOBA		
NOMBRE Y APELLIDOS	NÚMERO DE ALUMNOS	LOCALIDAD
	2	Baena
Antonio Valcárcel	1	Lucena
Antonio Calvo	2	Priego de Córdoba
Francisco Reyes ⁹⁸	2	Cabra
José de Leiva	1	Villanueva de Córdoba
Doroteo Pozuelo	1	Pozoblanco
	1	Fuente Obejuna
Miguel Ramos	1	Hinojosa del Duque
Juan Portero Raya	1	Fernán Núñez
Genaro la Calle y Berzosa	1	Rute
José de Leiva y Vello	1	Benamejí
	1	Doña Mencía
	1	Aguilar de la Frontera ⁹⁹
Manuel J. Arévalo		
Manuel León		
Pablo Julián Leña		

FUENTE: Elaboración propia. A.D.P.C. Sección: Órganos de Gobierno. Libros de actas de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba.

La primera promoción de la Escuela Normal debió contar, de acuerdo con la Tabla III.1. con una matrícula comprendida entre 16 y 19 alumnos, ya que la aparición en distintos documentos de tres nombres de alumnos sin especificar las localidades que representaban, hacen dudar de la cifra exacta, pues bien pudieran pertenecer a poblaciones que pensionaron alumnos, pero de los que se desconocen sus nombres, o

⁹⁸ Se desconoce su continuidad.

⁹⁹ El Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera consultó a la Diputación sobre el compromiso que contraía el alumno que tenía nombrado para acudir a la Escuela Normal y en qué debía ocuparlo una vez concluida su educación, aquélla le aclaró que todo pueblo que superase 1.200 vecinos, y ese era su caso, debía contar con arreglo a la normativa vigente una escuela Elemental y otra superior, que sería regentada por el joven seleccionado. A.D.P.C. Sección: Órganos de Gobierno, C-3770, Libro de actas. Sesión de 24 de agosto de 1842.

bien a otros pueblos de los que no se sabe si enviaron o no alumnos que cursaron los estudios de Magisterio.

Con las dificultades que hemos apreciado en el reclutamiento de alumnos, el primer curso académico de la Escuela Normal de Córdoba dio principio en el mes de septiembre de 1842 y su más anhelada promoción de alumnos aprovecharía su estancia en la Normal para adquirir los conocimientos que las diversas asignaturas les proporcionarían. En palabras de J. M^a Nasarre,¹⁰⁰ el programa de la enseñanza era excesivamente ambicioso, teniendo en cuenta que iba dirigido a formar maestros que no a profesores de escuela normal, éste consistía en las asignaturas de *Religión y moral; Gramática, Filosofía aplicada al idioma castellano; Aritmética; Elementos de Geometría; Elementos de Física; Elementos de Historia natural con aplicaciones especialmente a la agricultura; Geografía e Historia; Principios de Educación Física, intelectual y moral, con instrucciones especiales acerca de los medios más conducentes para conservar la salud de los niños y robustecerla, combinando los ejercicios gimnásticos o corporales con los juegos y ocupaciones ordinarias de la niñez; Método de enseñanza y Pedagogía; Lectura; Escritura: teoría y práctica de los caracteres bastardo español, inglés, francés y gótico*; asimismo, este programa podría verse ampliado con otras enseñanzas adicionales, particularmente de agricultura y traducción de los idiomas francés e italiano, si los interesados en ello convenían en retribuir lo que se designara por estos trabajos.¹⁰¹

Seguramente, con este programa, difundido ampliamente por la Diputación cordobesa, D. Francisco Merino y D. José de Llano trataron de reproducir en sus alumnos la formación que ellos habrían adquirido en Madrid. Esta formación, tanto para los profesores normalistas, como para los futuros maestros, contaba con una materia prioritaria y de bastante extensión, la asignatura de *Religión y Moral*, constante en casi todos los planes de estudio de las distintas épocas, en especial a lo largo del siglo XIX. La legislación emanada por los diferentes gobiernos refleja el predominio de esta materia sobre otras, muestra inequívoca de la influencia que la Iglesia tenía en todos los

¹⁰⁰ NASARRE LÓPEZ, J.M^a. *Liberalismo educativo: Inercia y...* p. 62.

¹⁰¹ Circular 1.126. B.O.P.C., 6 de noviembre de 1841, n° 133.

ámbitos de la sociedad española antes y después del Concordato de 1851. Esta preocupación casi obsesiva por la educación religiosa se plasmará en el *Reglamento Orgánico de Escuelas Normales* de 1843, que regirá, con algunas modificaciones, hasta 1849, en él se destaca la importancia de la asignatura sobre otras:

*Pero de todas las enseñanzas la principal, la que más cuidados merece es la moral religiosa. Todas podían suprimirse excepto ésta, sin saber leer y escribir puede ser un hombre buen padre de familia, súbdito obediente, pacífico ciudadano: nada de esto será si le faltan los principios de la moral, y si desconoce los deberes que la religión prescribe (...).*¹⁰²

Las restantes asignaturas, *Gramática, Aritmética, Geometría, Física, Historia Natural, Geografía e Historia, Pedagogía*, etc., componían un currículum oficial bastante amplio, diverso y, a primera vista, imposible de adquirir; sin embargo, los resultados de los exámenes acreditaban la suficiente preparación de los alumnos en las materias expresadas. La evaluación de los alumnos constituía un capítulo destacado en la formación de los primeros maestros cordobeses, así, al finalizar cada trimestre se celebraban los exámenes de las diferentes materias de enseñanza. Al concluir el primer curso, la Comisión Provincial de Instrucción Primaria comunicó a la Diputación que los exámenes darían comienzo el día once de junio,¹⁰³ en ellos los alumnos «dieron pruebas ante el público cordobés de que no era infructuoso cuanto se hacía para fomentar la institución»,¹⁰⁴ éstos tuvieron un carácter público, a los que asistieron representantes de corporaciones, autoridades y público interesado.

Tras la finalización de los exámenes, los alumnos debían regresar a sus respectivas localidades;¹⁰⁵ unos, los destinados a la enseñanza elemental para encargarse de las escuelas que en sus pueblos se les estaban preparando,¹⁰⁶ y otros, los que

¹⁰² Reglamento Orgánico de las Escuelas Normales. Parte preliminar. *Gaceta de Madrid*, 21 de octubre de 1843, nº 3319.

¹⁰³ A.D.P.C. Sección: Órganos de Gobierno, C-3770, Libro de actas. Sesión de 7 de junio de 1843.

¹⁰⁴ Circular 361.B.O.P.C., 21 de mayo de 1844, nº 61.

¹⁰⁵ A.D.P.C. Sección: Órganos de Gobierno, C-3770, Libro de actas. Sesión de 7 de junio de 1843.

¹⁰⁶ Circular 361. B.O.P.C ., 21 de mayo de 1844, nº 61.

ampliarían sus estudios para obtener el título de maestro de enseñanza superior, hasta que principiara el próximo curso.

El interés por estos primeros maestros era patente no sólo a nivel legislativo,¹⁰⁷ sino también a nivel local, pues se necesitaba rentabilizar los sacrificios económicos que los ayuntamientos de la provincia tuvieron que realizar y mejorar la enseñanza en las distintas poblaciones, y así lo expresó D. Javier Cavestany, presidente de la Diputación, a través de una circular publicada en el instrumento de comunicación oficial:

*La clase agricultora, la industriosa, la artística, todas, todas necesitan la instrucción y la educación, todas cogen los frutos de ella, y a prodigarla a todos se dirigen [nuestros] esfuerzos.*¹⁰⁸

Los buenos resultados alcanzados en los exámenes eran debidos a juicio del presidente de la Diputación «al celo infatigable del director y de los profesores (...) y al de los aspirantes a maestros que tanto se habían esforzado por corresponder a la confianza que en ellos depositaron sus pueblos respectivos».

Los profesores a los que alude Cavestany no son otros que los dos directores de la Escuela, D. Francisco Merino Pulido y D. José de Llano Merás, junto a ellos, un párroco se encargaría de las enseñanzas religiosas.

Más lo hasta ahora conseguido no bastaba para corregir totalmente el triste estado en que se hallaba la educación primaria de la provincia; era necesario que se formasen buenos maestros para todos los pueblos y esto sólo podía conseguirse en establecimientos a propósito donde se transmitiera una educación capaz de despertar en los maestros los sentimientos de filantropía que se requerían para una profesión en que tanto se sufría y tan difícil era verse compensado, donde adquiriesen la aptitud intelectual que necesitaban para el buen desempeño de sus funciones; era preciso que

¹⁰⁷ En 1843 el Ministro de la gobernación Fermín Caballero dispuso que «en lo sucesivo, y en igualdad de circunstancias, sean preferidos para la provisión de las esperadas plazas de maestros de primeras letras los procedentes de las escuelas normales siempre que éstos hayan sido aprobados en ellas y recibido su correspondiente título».

¹⁰⁸ Circular 361. B.O.P.C., 21 de mayo de 1844, nº 61.

los ayuntamientos de los pueblos que aún no habían enviado alumno a la Escuela Normal se prestasen a hacerlo para el curso siguiente.¹⁰⁹ Estas palabras pronunciadas por D. Javier Cavestany, presidente de la Diputación, animaban a que todos los pueblos cordobeses contribuyeran a que la Escuela Normal de maestros continuase su andadura por el difícil camino de la educación.

1.2. Su camino para convertirse definitivamente en Escuela Normal Superior

Durante los primeros gobiernos liberales se habían establecido las Escuelas Normales de las diferentes provincias españolas, en 1845 existían 41: en Álava, Albacete, Alicante, Almería, Ávila, Badajoz, Baleares, Barcelona, Burgos, Cáceres, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granda, Guadalajara, Huesca, Jaén, León, Lérida, Logroño, Málaga, Murcia, Navarra, Orense, Oviedo, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Zamora y Zaragoza. Los pilares de un nuevo sistema educativo estaban levantados, la educación primaria en manos del Estado era un ansiado fin tras encontrarse ésta durante siglos en manos de particulares y de las órdenes religiosas; sin embargo, el período de tiempo que definió la década moderada (1844-1854) constituyó un retroceso en la historia de la educación, en general, y de las instituciones normalistas en particular.

La Normal cordobesa, por ejemplo, fue testigo de cómo en marzo de 1845 sus puertas se cerraban por falta de alumnos; no obstante, volvería a abrirlas el 27 de enero de 1846, a tenor de la Real Orden de 21 de julio de 1845.¹¹⁰

A lo largo de estos diez años la sociedad española se desarrolló escasamente, las tendencias dirigidas a consolidar la gran propiedad de la tierra conformaban un gran lastre para los puntuales focos de desarrollo industrial de la geografía peninsular y para el surgimiento de nuevas profesiones que hicieran contrapeso al 80 por ciento de la población agraria.¹¹¹ Si hasta este momento los progresistas españoles tenían como referente a la Francia jacobina, a partir de ahora será la Francia de Luis Felipe la que

¹⁰⁹ *Ibidem.*

¹¹⁰ A.G.A. Sección: Educación y Ciencia, C-18.951, Leg. 3.193. Expediente de José de Llano Merás.

¹¹¹ TUÑÓN DE LARA, M. *et al.* *Historia de España*. Barcelona: Labor, 1991. p. 403.

guiará los pasos de España. Fruto de esta nueva situación surgirá la Constitución de 1845, por la que los moderados minimizarán los efectos producidos por la desamortización de Mendizábal al firmar el Concordato de 1851, con el que la Iglesia católica recuperaba el reconocimiento de todos los derechos y prerrogativas «que [debía] gozar según la ley de Dios y lo dispuesto por los sagrados cánones».¹¹²

En el ámbito educativo los ministros Pedro José Pidal y Juan Bravo Murillo alumbrarán una nueva legislación, que traerá como consecuencia la ralentización de la marcha emprendida por los gobiernos liberales progresistas y la primera crisis en el desarrollo de las Escuelas Normales. Ya en el título VIII del Real Decreto de 23 de septiembre de 1847 se dice: «se procurará reducir las Escuelas Normales, Seminarios de maestros de instrucción primaria, a las que sean puramente precisas y estén mejor situadas para las necesidades de la enseñanza», a partir de este momento, cuando muchas Normales están cumpliendo sus primeros cinco años de vida, se inicia un proceso de abandono de las instituciones normalistas que marcaría su posterior evolución y, sobre todo, su consideración social durante siglos.

En marzo de 1848 la Dirección General de Primera Enseñanza solicitó datos a las Normales para perfeccionar la organización de estos establecimientos a través de una circular que empezaba así: «El Gobierno se propone disminuir el número de las Escuelas Normales (...)». Unos meses más tarde, el 29 de abril, la circular se enviaba a los jefes políticos de las provincias, previniéndoles que se sirvieran

manifestar a la mayor brevedad, oyendo a la Comisión superior de Instrucción Primaria, si la Escuela Normal de esa Provincia, atendiendo el estado en que se encuentra, los servicios que ha prestado, los que puede prestar todavía y los elementos de vida y prosperidad con que cuenta, merece ser conservada, ya en su forma actual, ya recibiendo las mejoras de que sea susceptible, o bien si convendrá suprimirla (...).

¹¹² Concordato de 1851, art.1.

La reunión de todos estos antecedentes dio por resultado el Real Decreto de 30 de marzo de 1849, por el que se creó la Inspección especial de las Escuelas de primera enseñanza y se le dio nueva organización a las Normales, empezando por reducir las a las siguientes: la Central de Madrid, que quedó bajo la directa dependencia del Gobierno; nueve Superiores, una en la capital de cada distrito universitario, dependiendo del respectivo rector; veinte elementales en la Península, dependientes de los directores de Instituto, como delegados de los rectores y situadas en Alicante, o en su lugar Orihuela, Badajoz, Burgos, Cáceres, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Gerona, Guadalajara, Huesca, Jaén, León, Lérida, Lugo, Murcia, Orense, Pamplona, Santander, Soria y Vitoria, y dos en las Islas Baleares y Canarias.

Ante esta nueva situación, Andalucía configuraría un nuevo mapa educativo con dos Escuelas Superiores, las de Sevilla y Granada, otras dos Elementales, las de Jaén y Córdoba, y se suprimirían las de Almería y Málaga. De este modo, la Escuela Normal de Córdoba, que desde su creación tenía la condición de Escuela Superior, lo que le permitía ofrecer a sus alumnos los títulos de maestro elemental y superior, ahora con este Real Decreto veía reducidas sus posibilidades académicas; no obstante, cabe suponer que estaría adecuadamente establecida en cuanto a locales, medios, profesores, medios económicos,... pues de otro modo habría sido suprimida como tantas otras en el país y en la propia región.

La justificación que Bravo Murillo exponía en el Real Decreto de 30 de marzo de 1849 resulta paradójica, según él, no todas las Escuelas Normales se habían podido organizar convenientemente y además la carrera de magisterio se presentaba demasiado fácil y atraía cada vez a más aspirantes.¹¹³ ¿No era esto último lo que se pretendía?. Se necesitaban muchos maestros que pudieran expandir sus enseñanzas por una España prácticamente analfabeta.

Un mes y medio después, el 15 de mayo de 1849, Bravo Murillo dictará un nuevo Real Decreto, que regulará las Escuelas Normales, aboliendo el de 1843. De

¹¹³ Real Decreto de 30 de marzo de 1849, en el que se da nueva organización a las Escuelas Normales de instrucción Primaria, y se crea los inspectores para este ramo de enseñanza. *Colección legislativa de Instrucción Primaria*. Madrid: Imprenta Nacional, 1856. pp. 88-92.

acuerdo con J. M^a Nasarre,¹¹⁴ de una manera minuciosa, como correspondía a un gobierno moderado, el nuevo *Reglamento para las Escuelas Normales de Instrucción Primaria del Reino*, tratará de unificar en todas las provincias la formación de los maestros con precisiones concretas sobre las materias de enseñanza, material, personal, alumnos, exámenes, gobierno, disciplina y contabilidad.

Si hasta este momento la Escuela Normal de Córdoba, al igual que todas las demás, dependía de acuerdo con el artículo 40 del Reglamento de 1843 de su correspondiente Comisión Provincial de Instrucción primaria; a partir del Reglamento de mayo de 1849, será el director del Instituto de segunda enseñanza de la capital quien, ejerciendo funciones de inspección, rinda cuentas del centro normalista al Rector del distrito universitario de Sevilla a través de diversos oficios y memorias.

Gracias a algunos de estos oficios, que se custodian en el archivo del Rectorado de Sevilla, pues en el archivo de la Normal cordobesa no se conservan actas del claustro de profesores hasta 1869, se tiene constancia de este traspaso de funciones, en especial lo relativo a las finanzas, por parte de la Comisión provincial al director del Instituto de segunda enseñanza; a través de un oficio de la Comisión Superior de Instrucción Primaria de Córdoba se comunicó al Rectorado el acto de entrega de fondos pertenecientes a la Escuela Normal en los siguientes términos:

En Córdoba, a las 9 horas, el día 15 de julio de 1849, hallándose presentes en un salón del instituto de segunda enseñanza, los señores jefes políticos, D. Bartolomé Velásquez Gastetu, D. José Illescas y Cárdena, vocal interventor de la Junta Inspectora, el director interino y profesor del instituto D. Miguel Riera, el secretario habilitado del mismo D. Francisco Barbudo, el Depositario interino de la Escuela Normal D. Rafael de Gracia y el secretario de la Comisión provincial de Instrucción primaria Francisco de Borja Pavón (...) se hizo entrega al referido habilitado de la cantidad de 8.060 reales 12 maravedís procedentes de la Escuela Normal de instrucción primaria, como

¹¹⁴ NASARRE LÓPEZ, J.M^a. *Liberalismo educativo: Inercia y...* p. 69.

*únicos fondos existentes, cuya suma quedó desde el mismo momento a cargo del señor director del Instituto (...).*¹¹⁵

Desde ese momento las relaciones y comunicaciones entre el Rector de la Universidad de Sevilla y la Escuela Normal Elemental de Maestros de Córdoba tendrán lugar a través del Instituto de Segunda Enseñanza. Entre estas comunicaciones se ha conservado una memoria remitida por D. Juan A. de la Corte, director del Instituto Provincial, al Rector sevillano, en la que se le transmitía la situación total de abandono que tenían las Escuelas Normales, en general, y la cordobesa, en particular. Sus palabras son claras:

(...) no es fácil que en la actualidad hayan experimentado innovaciones, ni mejoras estables en lo material de los edificios que ocupan, de los medios materiales de la enseñanza, de sus colecciones de libros, cartas geográficas y demás objetos que deben poseer, cuando por otra parte los productos de estos Establecimientos se ven reducidos a los derechos de matrícula; y porque las consignaciones provinciales se cobran difícilmente y no con grande exactitud y presteza. Así es que la Escuela Normal Elemental de Córdoba está, en nuestra opinión, algo distante de corresponder al objeto que el gobierno de S. M. se propuso.

El director del Instituto manifestó, asimismo:

(...) la dificultad que ofrece luchar día a día con la opinión de gran parte del país y con el espíritu de los miembros más influyentes de las Diputaciones Provinciales, que defienden y sostienen, no sin apariencias de fundamento, la creencia general de ser gravosas las Escuelas Normales, del modo que están planteadas; y piensan hallar por otro lado, asequible y fácil el medio de embeberlas en los Institutos Provinciales, aprovechando los elementos de que disponen estos últimos, utilizando alguno de sus profesores, y

¹¹⁵ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 624-01, Carpeta 1, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1849-1850. Oficio de la Comisión Superior de Instrucción Primaria de Córdoba, julio de 1849.

economizando casi por completo los gastos de local, dependientes y material de enseñanza.

Para D. Juan A. de la Torre estas ideas se arraigaban en el ánimo de las gentes y constituían una rémora para el avance de las Escuelas Normales que, como toda institución nueva, necesitaba del apoyo gubernativo e institucional; en este sentido, apuntaba que si la Escuela de Córdoba no gozaba de la simpatía que debía para consolidar su marcha progresiva, si los pueblos creían que les costaba cara esa dependencia, por beneficiosa que fuera, menguarían mucho sin duda los buenos resultados que ella estaba proporcionando y de nada serviría que los Maestros se esforzaran cada día en cumplir sus respectivos deberes y el alumnado correspondiera a los desvelos de aquellos, ni la vigilancia constante de la Dirección del Instituto Provincial tendría sentido.

Su intención manifiesta en la comunicación remitida al Rectorado no era otra que hacer constar esta realidad por si en algo podía hacerse desde las altas instancias para mejorarla, pues la Normal cordobesa veía cómo se iban reduciendo poco a poco sus actuaciones, ésta sólo se había podido dedicar en el último año a mantener el espíritu de disciplina, a estimular de la manera posible el laudable interés por la enseñanza, que tenían acreditado los profesores y a cuidar de que en un plazo más breve que el ordinario, a causa de la existencia del cólera en nuestra capital y provincia en el otoño de 1854, se explicasen todas las materias del programa oficial, supliendo la aplicación de maestros y alumnos todos estos inconvenientes.¹¹⁶

Con la promulgación de la Ley de Instrucción Pública de Claudio Moyano en 1857 los estudios del Magisterio se encuadraron dentro de las enseñanzas profesionales, junto a Veterinaria, Profesores mercantiles, Náutica, Maestros de obras, Aparejadores y Agrimensores; sin embargo, lo que pudo ser la coyuntura idónea para devolver su perdida categoría a la Escuela Normal de maestros de Córdoba con la nueva reordenación del sistema educativo se quedó en un deseo, pues el centro seguiría

¹¹⁶ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 624-01, Carpeta 6, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1854-1855. Memoria del director del instituto, D. Juan A. de la Corte (12.11.1855).

ostentando el carácter de elemental, pudiendo impartir sólo en sus aulas las enseñanzas del Catecismo explicado en *Doctrina cristiana, Elementos de Historia sagrada; Lectura; Caligrafía; Gramática castellana con ejercicios prácticos de composición; Aritmética; Nociones de geometría, Dibujo lineal y Agrimensura; Elementos de Geografía; Compendio de la Historia de España; Nociones de Agricultura y Principios de Educación y Métodos de enseñanza*, así como las correspondientes *Prácticas de enseñanza*, quedando, por tanto, las enseñanzas del grado superior sólo para las provincias que constituían la cabeza del distrito universitario, como Sevilla, de la que seguía dependiendo la Normal de maestros de Córdoba. Sólo la Escuela Normal hispalense, como centro superior, tenía concedida la posibilidad de contar con alumnos internos -antes permitidos a todas-, debiendo sostener cada provincia dos alumnos pensionados en la de su distrito universitario, aunque esta situación duraría poco, pues por Real Decreto de 12 de junio de 1853 éstos también serían suprimidos.

La provincia cordobesa participó en la formación de maestros superiores por este nuevo sistema, así desde el curso 1849-50, el Habilitado del Instituto de la capital cordobesa formaba las cuentas relativas a la Escuela Normal de maestros, incluyendo «las cantidades para las pensiones de dos alumnos que sostenía» en la Escuela Normal Superior de Sevilla;¹¹⁷ sin embargo, el desembolso de la cuantía no se producía con la puntualidad exigida, ya que no existía «un cuarto en la caja de este Instituto correspondiente a la Escuela Normal».¹¹⁸ El estado económico de la Normal cordobesa se encontraba tan deteriorado que desde el centro de segunda enseñanza del que dependía se recurrió a una estrategia con el fin de no adelantar el total de las cantidades adeudadas, ésta se basó en sustraer lo que debía abonar la Normal cordobesa a la Universidad hispalense por este concepto, 4.400 reales, de la suma que tenía que remitir cada año la Universidad de Sevilla al centro normalista cordobés para cubrir gastos del

¹¹⁷ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 624-01, Carpeta 1, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1849-50. Oficio del director del instituto al Rector (julio 1850).

¹¹⁸ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 624-01, Carpeta 2, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1850-51. Oficio del director del instituto al Rector (diciembre de 1850).

personal, 2.500 reales, por lo que desde el Instituto sólo se consideraba el pago de los 1.900 reales restantes a la Universidad hispalense.¹¹⁹

La provincia cordobesa sostuvo, pues, a sus correspondientes alumnos pensionados en Sevilla hasta la publicación del Real Decreto en 1853, siendo Francisco García Varo el último alumno que contó con este privilegio hasta la supresión del mismo.¹²⁰

Escasas noticias han llegado hasta nuestros días sobre la recategorización del centro normalista cordobés; en este sentido, es obligada la remisión a una sesión de la Diputación provincial celebrada en mayo de 1859 en la que se acordó de conformidad con lo ya manifestado por la Comisión provincial de Primera enseñanza «la conveniencia de que cuanto antes se [promoviera] el oportuno expediente a fin de que se [declarase] Superior indicada Escuela Normal».¹²¹

En agosto de ese mismo año aún no se debía haber iniciado el expediente, pues continuaba siendo Escuela elemental; sin embargo, en noviembre de 1860 apareció un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia «por el que se [ampliaba] el plazo de matrícula de los alumnos que [deseasen] estudiar en la Escuela Normal Superior de la provincia de Córdoba»,¹²² éste no era un anuncio cualquiera, suponía la publicación oficial de que la Escuela Normal de maestros de Córdoba se convertía en Superior; de este modo, las actas de exámenes del curso 1860-61 incluían las censuras obtenidas por los alumnos del tercer curso,¹²³ confirmándose de este modo lo expresado en el *Anuario*

¹¹⁹ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 624-01, Carpeta 1, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1849-50. Oficio del director del Instituto al Rector (06.06.1851).

¹²⁰ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 624-01, Carpeta 5, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1853-54. Oficio (febrero 1854).

¹²¹ A.D.P.C. Sección: Órganos de Gobierno, C-3784, Libro de actas. Sesión de 20 de mayo de 1859.

¹²² Anuncio. .B.O.P.C., 7 de noviembre de 1860, nº 178.

¹²³ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 624-01, Carpeta 8, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba 1857-1862. Actas de exámenes del curso 1860-61.

histórico-administrativo estadístico de Instrucción Pública que «en el curso de 1860 a 1861 fue elevada a Superior».¹²⁴

1.3. Su consolidación como centro educativo: un eterno claro-oscuro

El periodo comprendido entre 1856 y 1868 se caracterizará por una notable influencia de la filosofía alemana tanto en Francia e Italia, como en España, siendo años de fermentación revolucionaria e intelectual, en especial 1860, año en el que verá la luz el *Ideal de la humanidad para la vida*, adaptación de la obra de Krause por Sanz del Río, quien introdujo en nuestro país el krausismo,¹²⁵ aceptado por los intelectuales liberales con una actitud libre ante la búsqueda de la verdad y que derramará el sentido liberal de la tolerancia como base de convivencia, así como su afán de renovación ética y de transformación pedagógica. Sin embargo, frente al florecimiento de estas ideas liberadoras, se producirán reacciones desde diversos ámbitos, entre ellos la Iglesia, su máximo exponente, Pío IX tachó de erróneos los principios fundamentales del liberalismo a través de la publicación el 8 de diciembre de 1864 de la encíclica *Quanta Cura*, desde el Gobierno también tendrán lugar estas reacciones, ese mismo año Narváez volvió al poder, permitiendo a los moderados que intervinieran, por primera vez, en las luchas ideológicas de la Universidad y dando lugar al enfrentamiento de los krausistas con el Ministerio de Fomento.¹²⁶

¹²⁴ *Anuario histórico-estadístico-administrativo de Instrucción Pública en España*. Madrid: Imprenta Nacional, 1874. p. 151.

¹²⁵ La política educativa en la España contemporánea fue radicalmente divergente en función de los distintos regímenes; en la época liberal los conservadores subordinaron la política educativa a los intereses de los grupos de presión católicos. Los progresistas, en cambio, favorecieron las iniciativas de los krausistas y su moderno modelo pedagógico. Esta situación manifestada en diferentes momentos de nuestra historia queda ejemplificada a la perfección durante el período de la Restauración, ya que bajo los gobiernos conservadores de Canovas y en los liberales presididos por Sagasta el antagonismo esencial entre dos modelos de política educativa se hace patente. CAPELLÁN DE MIGUEL, G. Política educativa bajo los gobiernos de Canovas y Sagasta: propuestas para una interpretación. *Revista Berceo*, nº 139, 2000. pp. 123-144.

¹²⁶ PUELLES BENÍTEZ, M. de. *Educación e ideología en la España contemporánea*. Madrid: Tecnos, 1999. pp. 144-146.

Manuel Orovio, cabeza visible de este Ministerio, con la publicación de una Real Orden de Instrucción Pública de 20 de julio de 1866 pretendió controlar los centros de enseñanza de los distintos niveles educativos y, de este modo, impedir la propagación de las ideas krausistas. La vigilancia de las doctrinas, ideas y enseñanzas transmitidas por el profesorado de las Normales, así como la realización frecuente de prácticas religiosas por parte de profesorado y alumnado se van a convertir en el faro que guíe su política educativa. Su postura ante las nuevas ideas europeas resulta evidente en la promulgación de la normativa posterior, a través de ella exigía a los rectores una labor de inspección de la enseñanza en sus diferentes grados y marcaba el camino que debía seguir la enseñanza primaria con el objetivo de erradicar del magisterio «los frutos dañados» y adoctrinar a los niños en las escuelas sobre lo que era «propio del genio español», es decir, la religión y la moral, pues, a su juicio, las desviaciones krausistas corrompían al magisterio español:

(...) pero no se comprende cómo el espíritu demagógico y enemigo de la sociedad española haya querido alguna vez con halagos falaces corromper y dominar a una parte del magisterio, convirtiéndola en instrumento para herir a traición y sobre seguro el corazón de la patria. El maestro es libre en el ejercicio de sus derechos políticos, pero no es libre en propalar doctrinas contrarias al orden social establecido. La unidad católica, el Trono y las instituciones son puntos contra los cuales ni directa ni indirectamente puede el maestro proceder ni de palabra ni de obra.¹²⁷

Las instituciones encargadas de la formación del magisterio también se habían visto impregnadas de los nuevos aires que recorrían Europa y las «desviaciones krausistas» se habían apoderado de ellas, esta situación no podía ser consentida por Orovio, por lo que será necesario reconducirlas, guiarlas por el buen camino.

Las Escuelas Normales (...) han tenido la desgracia de inspirar en España serias inquietudes en que el gobierno no puede menos de fijarse, (...) extirpando los abusos que en ellas hayan podido introducirse, convirtiéndolas

¹²⁷ Real Orden de 1 de agosto de 1866. *Gaceta de Madrid*, 4 de agosto de 1866.

*en establecimientos de estudio, de retiro y de piedad, donde bajo la dirección superior del gobierno y la vigilancia inmediata de la autoridad escolar, y de la civil y eclesiástica, se desarrolle, se compruebe y se fortalezca la vocación para la vida del magisterio.*¹²⁸

La intencionalidad de esta Real Orden resulta evidente, convertir a las escuelas normales en unos seminarios de maestros con las mismas características que los seminarios conciliares para la formación del clero, en los que los futuros maestros llevaran una vida dedicada al estudio, al desarrollo de los valores morales, etc., en definitiva, una especie de sacerdocio civil, que haría del maestro un elemento clave de la educación y de la sociedad.

Estas pretensiones del ministro de Fomento expresadas en la legislación se plasmarán en la vida cotidiana de la Escuela Normal de Córdoba, el horario lectivo del curso 1867 a 1868 verá cómo la asignatura de religión cobrará mayor relevancia en el mismo, pues además de las habituales *Doctrina Cristiana* e *Historia Sagrada* se introdujeron en los diferentes cursos clases especiales de «plática religiosa» de una hora de duración todos los viernes, el rezo del rosario durante los sábados¹²⁹ y la obligación de asistir a misa parroquial los domingos y días de precepto.¹³⁰

La vida en las aulas de la Normal cordobesa se guiará desde este momento por un tipo de enseñanza que centra su desarrollo en el seguimiento de un orden moral y una disciplina estricta, amén de una vigilancia extrema del profesorado; en este sentido, resulta ilustrativa la notificación que realizó el director de la Normal D. José de Llano Merás al Rector de la Universidad de Sevilla sobre la falta de asistencia a misa del Regente de la Escuela Práctica:

¹²⁸ *Ibídem.*

¹²⁹ Los alumnos del primer y segundo curso tenían asignado el rezo del rosario los sábados de 17:00 a 17:30 horas, mientras que a los alumnos del curso superior les correspondía una hora de 16:00 a 17:00 horas.

¹³⁰ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 624-01, Carpeta 10, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1863-1868. Horario de la Escuela Normal Superior de Maestros de Córdoba, curso 1867-68.

*Tengo el disgusto de manifestar a V.I. que el regente de esta Escuela Práctica, pretextando hallarse enfermo, deja de asistir a misa los domingos, sin que hasta ahora hayan sido suficientes mis consejos y amonestaciones para hacer cumplir este precepto (...).*¹³¹

La inspección de la Escuela Normal llevada a cabo por la Junta de Instrucción Pública ejemplifica claramente el control exhaustivo del establecimiento, la posición central de la religión en el currículum académico y la sumisión de la institución a los designios del Gobierno y a la legislación que de ellos se derivaba:

*(...) examinando a los alumnos, revisando los programas, los libros de texto, la biblioteca y todo el material de las clases, (...) gran satisfacción por ver la disciplina y el orden que reina en dicho establecimiento, (...) la instrucción sólida de los alumnos en sus distintas asignaturas (...), muy extensa y ortodoxa en Nuestra religión Santa (...), la enseñanza que se da en la referida escuela es muy esmerada, muy religiosa y conforme con todos los deseos y las disposiciones del Gobierno de S.M.*¹³²

La legislación de Orovio no sólo trataba de controlar y dirigir la vida de las Normales, también pretendía dignificar la cualificación profesional del magisterio, para ello estableció un curso extraordinario de dos meses de duración en el verano de 1867 destinado, por un lado, a los maestros en ejercicio que tenían descuidada su formación y, por otro, a los alumnos de magisterio que no habían superado el curso en los exámenes de junio.

El Director de la Normal comunicó al Rector la puesta en marcha del curso extraordinario a partir del 15 de julio, fecha en la que, según el propio D. José de Llano, otras Normales ya habían empezado a impartirlo, al tiempo que también le informó que D. Antonio Montero, D. José Morales y D. Manuel Blanco conformaban la terna de los

¹³¹ Id., Oficio del director de la Normal de Córdoba al Rector del distrito universitario (17.12.1867).

¹³² Id., Informe de la Junta de Instrucción Pública de Córdoba (09.05.1868).

maestros públicos de la capital cordobesa que habían sido nombrados para desempeñar la enseñanza del citado curso.¹³³

Este curso abordaría lecciones teóricas, ejercicios pedagógicos y conferencias educativas, siguiendo los programas utilizados para el curso ordinario.¹³⁴ Pero ni en tan breve espacio de tiempo se olvidó consignar el castigo y la religión entre sus máximas, así D. José de Llano consultará al Rectorado «el castigo que debe imponérseles» a los alumnos que faltasen al curso¹³⁵ y fijará en el horario lectivo la asistencia de todos los participantes a misa parroquial durante todos los domingos que durase el curso en horario de siete a ocho.¹³⁶

En la Escuela Normal Superior de Maestros de Córdoba se organizó, por tanto, el curso que prevenía el Real Decreto de 9 de octubre de 1866, artículo 18, que sería impartido por los profesores de la Escuela D. José de Llano y D. Juan Portero -Regente de la escuela práctica-, el inspector, encargado de diversas conferencias y los maestros públicos de la capital ya mencionados. Por lo que se puede deducir de la documentación encontrada en los archivos de Córdoba y Sevilla, el tipo de alumnado que concurriría a este curso especial estaría compuesto por alumnos suspensos en el curso ordinario¹³⁷ y aspirantes a escuelas incompletas,¹³⁸ con horarios lectivos diferenciados para unos y otros. Mientras los primeros tenían un horario de 7 a 12.30 horas de la mañana y conferencias de 18.00 a 19.00 horas, los segundos contaban con una jornada académica mucho más extensa que comenzaba con Gramática o Aritmética de 7 a 8 de la mañana, continuaba con prácticas de 8 a 11, lectura y escritura de 11.30 a 13 horas de la tarde y tras un breve descanso se reanudaban las clases de 16 a 18 horas con prácticas, para

¹³³ Id., Oficio del director de la Normal de Córdoba al Rector del Distrito Universitario (13.07.1867).

¹³⁴ Id., Oficio del director de la Normal de Córdoba al Rector del Distrito Universitario (08.08.1867).

¹³⁵ Id., Oficio del director de la Normal de Córdoba al Rector del Distrito Universitario (05.08.1867).

¹³⁶ Id., Distribución del tiempo y del trabajo para el curso extraordinario 1866-67 (01.07.1867).

¹³⁷ Cuando se designan los programas que habían de regir el curso el director expresa que «los programas serán los mismos que sirven para el curso ordinario por no haber más disciplinas que los alumnos suspensos». Id., Oficio del director de la Normal de Córdoba al Rector del Distrito Universitario (08.08.1867).

¹³⁸ Id., Distribución del tiempo y del trabajo para los aspirantes a Escuelas incompletas. Curso extraordinario 1866-67 (01.09.1867).

finalizar de 18 a 19.30 horas con materias diversas -Organización escolar, conferencias, Historia Sagrada y Doctrina cristiana- alternadas según los días.¹³⁹

Sobre la asistencia al curso sólo hemos podido contabilizar cinco alumnos suspensos del primer curso elemental y seis alumnos del segundo curso,¹⁴⁰ mientras que desconocemos el número de aspirantes a escuelas incompletas, asimismo, en ningún caso se aprecia la presencia de maestros que debían mejorar su formación académica, por lo que el curso sólo cumplió en parte sus expectativas iniciales.¹⁴¹

La legislación en materia educativa promovida por Orovio conducía a las escuelas normales hacia un camino angosto, el de su desarrollo, y las situaba ante un panorama desolador, el abandono de la educación, esta situación alcanzó sus horas más bajas con la publicación de la Ley de Instrucción Primaria de 2 de junio de 1868, por la que quedaban suprimidas las escuelas normales y se establecía que las provincias que quisieran sostener escuela normal en la que los alumnos hiciesen vida colegiada se dirigiesen al gobierno para instruir el oportuno expediente.

Estas medidas, tomadas durante la presidencia de González Bravo y siendo ministro de Fomento Severo Catalina, sucesor de Orovio, pretenderán realizar un exhaustivo control ideológico sobre los maestros y devolver protagonismo a los clérigos y religiosos en la instrucción pública, pues facultaba al clero para impartir la enseñanza en las escuelas de poblaciones inferiores a quinientos habitantes, se le encomendaba la tutela de las demás escuelas públicas, al tiempo que se [ordenaba] su presencia en las Juntas provinciales y locales de enseñanza primaria. El resultado de todo ello, las

¹³⁹ Vid. Anexo III.1.

¹⁴⁰ Los alumnos del primer curso fueron: Rafael Velasco, Antonio Granados, Tomás ¿?, Marcos Caballero y Ricardo León, por su parte, los del segundo curso se llamaban: Andrés Durán, Domingo Parra, Miguel Melendo, Ricardo Morales, Juan Zamora, Carlos Cruz.

¹⁴¹ Los horarios diferenciados para alumnos suspensos y aspirantes a escuelas incompletas, el listado de alumnos suspensos y algunos comentarios de los oficios remitidos por el director de la Normal al rectorado nos hacen suponer que en Córdoba no asistieron maestros que debieran mejorar su formación. A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 624-01, Carpeta 10, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1863-1868. Oficio del director de la Normal de Córdoba al Rector del Distrito Universitario. (01.09.1867).

Escuelas Normales clausuradas, el motivo, como apunta Puelles Benítez, por ser «sospechosas de heterodoxia para el poder público».¹⁴²

Esta Ley de Instrucción Pública apenas se va a poder desarrollar, la Revolución de Septiembre la derogó inmediatamente y, al mismo tiempo, promulgó el famoso Decreto de 21 de octubre de 1868 por el que se proclamaba la más absoluta libertad de enseñanza. Ruiz Zorrilla fijaba el 1 de noviembre como fecha de inicio del curso académico de 1868 a 1869 en las universidades y establecimientos públicos de enseñanza. No obstante, los septembrinos irán más allá de la apertura de las Normales, dotarán a la enseñanza de una *libertad* hasta ahora nunca vista y marcarán las pautas para un mayor desarrollo de la misma, que las vicisitudes del sexenio revolucionario, según Nasarre López,¹⁴³ no permitirán conseguir.

Los maestros se convierten en clave de esta revolución educativa, se les emancipa de la tutela, que a juicio del profesor Nasarre,¹⁴⁴ los desanimaba y oprimía, se les dignifica su función educativa y se les considera personas que impulsan el progreso social y político. No es de extrañar, pues, que en el Decreto de 14 de octubre de 1868 se subraye la importancia de la libertad de enseñanza de los maestros:

La libertad es una de las más preciadas conquistas que hemos alcanzado en estos últimos sucesos y no podemos renunciar a ella. Lejos de mirar con enojo o desconfianza al que quiere ponemos de manifiesto la verdad que ignoramos (...) rindamos un tributo de gratitud a los hombres comunicativos que nos hacen el don de su ciencia, y no se cierran en su silencio egoísta, indiferente o estúpido. Si alguno encierra error, tengamos fe en la discusión, y ella disipará las tinieblas que levantan la ignorancia y las malas pasiones.

El preámbulo del Decreto de 21 de octubre ahondará en esta idea y animará a la libertad de expresión de los maestros en los siguientes términos:

¹⁴² PUELLES BENÍTEZ, M. de. *Educación e ideología en ...* p. 150.

¹⁴³ NASARRE LÓPEZ, J.M^a. *Liberalismo educativo: Inercia y ...* pp. 86-87.

¹⁴⁴ Id. p. 88.

(...) *Dejar a los que saben sin libertad para comunicar sus ideas, es en el orden científico y literario, lo mismo que en la agricultura dejar incultos los campos, o en la industria fabril privarse de la cooperación de los agentes naturales (...).*¹⁴⁵

En la Normal de Córdoba esta libertad se va a traducir en una independencia respecto al Rectorado hispalense, la autonomía normalista permitirá dejar de rendir cuentas a la Universidad Literaria de Sevilla.

Un elemento importante del sexenio revolucionario será la Constitución de 1869, que garantizaba la libertad religiosa en su artículo 21, y aunque obligaba al Estado a mantener el culto y a los «ministros de la religión católica»,¹⁴⁶ tanto los extranjeros como los españoles no católicos residentes en España podían expresar en público o privado sus respectivos cultos.

Esta libertad, hasta el momento inusual en cualquier constitución española, junto con los acontecimientos que se vivieron y toda la legislación promulgada al respecto producirán en los profesores de Religión de las escuelas normales de maestros y maestras un rechazo a la Constitución, negándose a jurarla tal y como ésta exigía.

El profesor eclesiástico de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba D. Pedro García LLergo manifestó en oficio presentado ante la dirección del centro y ante la Junta provincial de primera enseñanza que «en su conciencia había prestado juramento con ciertas reservas a la Constitución del Estado», esta confesión conllevó su sustitución de manera interina, encargándosele las clases al eclesiástico y licenciado en Teología, D. Manuel Aroca y Fernández.¹⁴⁷ Posteriormente, la Dirección General del ramo le separaría de su cargo, hecho que se le comunicó a la Junta provincial de primera enseñanza que, a su vez, lo remitiría a la institución normalista.¹⁴⁸

¹⁴⁵ MARTÍNEZ ALCUBILLA, M. *Diccionario de la administración española: compilación de la novísima legislación de España*. 3ª ed. Madrid: V. e Hijas de A. Peñuelas, 1877-1888. p. 903.

¹⁴⁶ NASARRE LÓPEZ, J.Mª. *Liberalismo educativo: Inercia y...* p. 89.

¹⁴⁷ A.F.C.E.C. Sección I, L-7, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 11 de mayo de 1870.

¹⁴⁸ Id., Sesión de 2 de junio de 1870.

La Constitución no sólo fue objeto de discusión y origen del malestar entre los eclesiásticos que impartían sus enseñanzas en las Normales, sino que también se convirtió en materia de estudio en éstas, así para cumplir con el Decreto de 23 de febrero de 1870, el claustro cordobés acordó que esta materia se diese a todos los cursos reunidos, en una lección semanal, concretamente los martes de 8 a 9 horas, y que fuese el director y el tercer maestro quienes la impartiesen de forma alterna por meses, siendo el director quien empezaría las clases de esta nueva enseñanza.¹⁴⁹

Los agitados años del Sexenio presagiaban el advenimiento de un nuevo orden político, la necesidad de una pacificación de los espíritus era tan grande que pronto la Restauración sería prácticamente aceptada por casi todo el país, aunque ésta se produjera mediante el procedimiento clásico del pronunciamiento. Una nueva Constitución, la de 1876, que consagraba una monarquía parlamentaria, trataría de reconciliar viejas doctrinas enfrentadas, según Puelles Benítez,¹⁵⁰ buscando un enlace entre la Constitución moderada de 1845 y la progresista de 1869, lo que dio lugar a que algunas de las conquistas revolucionarias del 68 quedaran implantadas, salvo la libertad religiosa.

La instauración del sistema canovista devolvió a Orovio a la escena política, su incorporación de nuevo al ministerio de Fomento demostraba hasta qué punto Cánovas se encontraba comprometido con el sector más intransigente de la Iglesia. La política educativa no se hizo esperar y el 26 de febrero de 1875 se promulgaba un Real Decreto que aparentemente trataba de regular el tradicional problema de los textos y programas de estudio; sin embargo, el preámbulo dejaba entrever su perfil político con continuas alusiones a las alteraciones producidas durante el sexenio revolucionario y a los perjuicios que la libertad absoluta en esta materia había causado en la enseñanza. Como consecuencia, se derogaban los artículos 16 y 17 del Decreto de 21 de octubre de 1868 y se volvían los ojos hacia 1857, restableciendo la ley Moyano en este apartado.

¹⁴⁹ Id., Sesión de 1 de marzo de 1870.

¹⁵⁰ PUELLES BENÍTEZ, M. de. *Educación e ideología en ...* p. 161.

Por el artículo 16 los profesores podían señalar el libro de texto que se hallase en armonía con sus doctrinas y adoptar el método de enseñanza que creyeran más conveniente; por su parte, el artículo 17 eximía al profesorado de tener que presentar al Gobierno el programa de la asignatura. Para que todo quedase claro y fuera de toda duda, la *Gaceta* publicaba el mismo día del Real Decreto una circular del Ministro a todos los rectores en la que se encarecía el riguroso cumplimiento de la nueva norma.

El sometimiento a la nueva normativa no se hizo esperar en la Normal cordobesa, en una comunicación al Rectorado de Sevilla en abril de 1875 se expresaban los libros de texto que iban a ser utilizados en la Escuela.¹⁵¹ Respecto a los programas de enseñanza de los profesores, las actas del claustro van a ser un ejemplo de la presión que ejercerá el Director de la Normal, D. José de Llano, por hacer cumplir la ley a sus compañeros, a quienes constantemente les recordaba la necesidad de «formar programa» y entregarlo en la secretaría del establecimiento.

El período de la Restauración inicialmente constituyó una época de oscuridad en la trayectoria de la Escuela Normal de Córdoba, como en la mayoría de las de España. Se vieron sumidas, afirma Escolano Benito, «en un total olvido y abandono durante la primera fase de la Restauración». Los políticos más preocupados por rivalidades ideológicas, cuestiones religiosas y pendientes de los turnos políticos en el gobierno, dejaron aun lado la cuestión educativa. Habría que esperar hasta la década de los ochenta, concretamente hasta 1881, fecha en que se cumple por primera vez el turno canovista y Sagasta es llamado por el Rey para presidir el Gobierno, para ver un poco de luz en materia educativa, pues durante el ministerio de Albareda se derogó la circular de Orovio y se devolvió al profesorado su «libertad», al tiempo que se recomendaba a los rectores que favorecieran «la investigación científica, sin oponer obstáculos, bajo ningún concepto, al libre, entero y tranquilo desarrollo del estudio, ni fijar a la actividad del profesor, en el ejercicio de sus elevadas funciones, otros límites que los que señala el derecho común a todos los ciudadanos (...)», gracias a esta nueva circular volverán a

¹⁵¹ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 517, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1974-1880. Nota de los libros de texto adoptados para el presente curso. 1874-1875 (20.04.1875).

sus cátedras los profesores que fueron suspendidos, destituidos o presentaron su dimisión con ocasión del Real Decreto de 26 de febrero de 1875.

Si estos avances fomentados por Albareda fueron imprescindibles para la educación en nuestro país, también lo fue el hecho que propiciara una etapa de colaboración intensa con los hombres y el pensamiento pedagógico de la Institución Libre de Enseñanza, elemento clave para entender las reformas educativas desarrolladas durante la II República. La influencia de la Institución en la política educativa del Gobierno, en palabras de Puelles Benítez,¹⁵² va a ser «continua y ascendente», pues basta citar que bajo este ministerio se creó en Madrid en 1882 el Museo Pedagógico, bajo la dirección de Cossío, y tuvo lugar la inauguración del primer Congreso Pedagógico, al que asistieron miembros de las Normales cordobesas, tanto masculina como femenina.

A lo largo del período que transcurrió desde 1885 hasta 1898, señala el profesor Puelles,¹⁵³ la política educativa era predominantemente liberal, defendiendo la función docente del Estado, la creación de un Ministerio de Instrucción Pública¹⁵⁴ e intentando que el pago de los maestros de los diferentes municipios pasasen al Estado, si bien esto último no se consiguió, sí se alcanzó el traspaso de la economía de las Escuelas Normales al presupuesto general del Estado, siendo ello exponente del afán liberal por centralizar en el Estado tarea tan importante como la formación y el perfeccionamiento del magisterio.

La enseñanza primaria al finalizar el siglo XIX padecía un mal que Ricardo Macías Picavea achaca a la formación del profesorado: «Ya el maestro es en España un

¹⁵² PUELLES BENÍTEZ, M. de. *Educación e ideología en ...* pp. 180-181.

¹⁵³ Sólo hay dos paréntesis de carácter conservador, el de 1890-1892 de escasa significación por lo que a educación se refiere y el de 1895-1897, que únicamente adquiere relevancia en cuanto que, por primera vez desde 1868, la religión se convierte en asignatura de asistencia obligatoria para todos los católicos. Id., p. 185.

¹⁵⁴ El Real Decreto de 7 de mayo de 1886 ordenaría la división del Ministerio de Fomento en dos Departamentos, uno de ellos dedicado a la instrucción pública, denominado, Ministerio de Instrucción Pública y de Ciencias, Letras y Bellas Artes.

ser horriblemente formado, mejor dicho, deformado. En las Normales nada se les enseña; pero en cambio le desquician la natural inteligencia, el buen sentido y el sano juicio de las cosas».¹⁵⁵

Las afirmaciones del Ministro de Fomento Aureliano Linares Rivas, recogidas por José M^a Nasarre,¹⁵⁶ expresan que por más que se habían llevado a cabo reformas en las Normales desde su implantación en 1838, poco habían contribuido a la mejora de estos establecimientos de enseñanza. Por ello se dictó una nueva normativa con la que se introducían algunas modificaciones, en especial en lo relativo a la edad de acceso a los estudios del magisterio. Si en la legislación de 1849 se fijaban los 17 años como edad de ingreso y en la circular de 10 de noviembre de 1868 se señalaban los 11 y 12 años, edad totalmente impropia para cursar esta carrera profesional, ahora se exigía al menos tener cumplido los 15 años y un examen de acceso que contrastaba con los requisitos exigidos anteriormente, que se reducían a saber leer, escribir, contar, etc. Este examen, realizado ante un tribunal compuesto por profesores de la Escuela Normal, giraba en torno a las materias de enseñanza de una escuela de instrucción superior.

Diversas serán las informaciones que surquen el panorama educativo, reestructuración o reducción constituyen términos que constantemente se escuchaban en torno a las Normales, al tiempo que la precaria situación económica que sufría España formaba su telón de fondo en el que el drama de la contradicción entre los discursos políticos que alababan las excelencias de la instrucción del país y las escasas inversiones que en materia de educación tenían lugar ante la mirada atónita de los que se dedicaban a la profesión constituía una representación constante.

El Ministro Germán Gamazo desde el Congreso expresará que «(...) es tal y como lo afirmaba el Sr. Labra; es un estado tristísimo; requiere una atención preferente; pide soluciones urgentes, pero meditadas», estas acciones urgentes vendrán de la mano del Real Decreto de 23 de septiembre de 1898, por el que se reorganizaban los estudios

¹⁵⁵ MACÍAS PICAWEA, R. *El problema nacional. Hechos, causas remedios*. Biblioteca Nueva: Madrid, 1996. p. 98.

¹⁵⁶ NASARRE LÓPEZ, J.M^a. *Liberalismo educativo: Inercia y...* pp. 94-95.

del magisterio, norma legal que no estuvo exenta de críticas ante la indefinición del carácter que debían mantener las Escuelas Normales, desde las páginas de *La Escuela Moderna* se expondrá que estas instituciones no podían entenderse ni como centros de cultura general, ni como establecimientos técnicos, como Gamazo apuntaba, el carácter de las Escuelas Normales no podía ser otro que el pedagógico «porque la misión de estos centros (...) no debe tener otro objeto que educar para educar, el de enseñar para enseñar».¹⁵⁷ No sólo la esencia de los centros normalistas conformará la crítica a la reforma, de ella no se salvará ni la doble titulación existente, ni la reducción de los cursos, ni siquiera el perfil del profesorado de las Escuelas Normales, tan sólo será aplaudida la nueva configuración de las anejas como escuelas graduadas.

Para regular el curso 1899-1900 se va a establecer desde el Ministerio el número de títulos de Maestro Superior que cada escuela podía conferir, así, en cumplimiento del artículo 45 del Real Decreto de septiembre de 1898,¹⁵⁸ se publicó una Real Orden el 6 de septiembre de 1899, según la cual a la Escuela Normal Superior de Maestros de Córdoba se le autorizaba para otorgar sólo cuatro títulos coincidentes con las plazas vacantes correspondientes a la provincia.¹⁵⁹

Otro Real Decreto de 5 de mayo de 1899 manifestaba en su artículo 18 que las Diputaciones asumirían los gastos que originasen los edificios para Escuelas Normales y los de habitaciones para el director y el resto de funcionarios de estos establecimientos. No resulta ilógico que se dejara en manos de las Diputaciones la financiación de las Escuelas Normales, pues el Gobierno pretendía regenerar las finanzas del Estado y la única forma de hacerlo era a través de los presupuestos,

¹⁵⁷ Z*** La reforma de las Escuelas Normales. *La escuela Moderna*, Octubre 1898, nº 91. pp. 276-289.

¹⁵⁸ El artículo 45 expresaba que «El Ministerio de Fomento fijará todos los años, en la primera decena de septiembre, el número máximo de títulos que, en vista de las necesidades de la enseñanza pública debe conferir en el siguiente curso académico cada una de las Escuelas Superiores y Centrales». MOUTÓN Y OCAMPO, L. *et al. Enciclopedia jurídica española*. 1910-1925. Barcelona: Seix Barral, 1926, vol. 13. p. 826.

¹⁵⁹ Real Orden el 6 de septiembre de 1899. *Anuario legislativo de Instrucción Pública*. Madrid: Imprenta y fundición M. Tello, 1900. pp. 280-282.

recortando el gasto público y aumentando los ingresos para, de este modo, contener la depreciación de la peseta.

Estas dos medidas constituyen un claro ejemplo de la situación real de la enseñanza en nuestro país y de la que Córdoba tampoco se salvará.

Una de las voces más nítidas que se escucharán proponiendo mejoras en las Escuelas Normales será la del director del Museo Pedagógico, D. Manuel Bartolomé Cossío, quien mantenía que a pesar de que las Escuelas Normales, por modestas que fueran, eran «verdaderos órganos de la vida intelectual del país», pero para dignificarlas era necesario propuestas realistas que pasaban por la supresión de algunas de ellas, por la dotación de presupuestos acordes con las necesidades, por la unificación de las Normales masculinas y femeninas, puesto que se educaba para la vida y no en el recelo y alejamiento de sexos,¹⁶⁰ etc.; ésta última podría haber sido una solución bastante fructífera a los problemas económicos de las Normales, sin embargo, no sería llevada a cabo hasta el advenimiento de la Segunda República, periodo en el que se instaurará el régimen de enseñanza coeducativo.

En palabras del profesor Puelles, los años que precedieron al «Desastre» forjaron un espíritu común, un contexto en el que se formó lo que se conocerá universalmente como la generación del 98, una actitud caracterizada por la más violenta crítica intelectual a nuestra situación y a las instituciones fundamentales. La situación era dura, sólo un 28 por ciento de la población sabía leer y escribir, existía un 4 por ciento que sólo era capaz de leer y un 68 por ciento de la población era analfabeta, en cambio en Francia, la proporción se invertía: el 70 por ciento escribía y leía y el 30 por ciento tenía cerrados los ojos a la cultura.¹⁶¹ Esta radiografía que el regeneracionismo hizo de los problemas educativos del país ahondaba en la necesidad de una educación integral de los hombres y de contener un proceso inevitable de seguir así:

¹⁶⁰ COSSÍO, M. B. Número de Escuelas Normales que debe haber en España. *Boletín de la Institución Libre de enseñanza*, 1890, vol. 14, nº 326.

¹⁶¹ MACÍAS PICAVEA, R. *El problema nacional Hechos...*p. 122.

*(...) el movimiento de retroceso y africanización, absoluta y relativa, del país y hacer a éste europeo, renovando hasta la raíz sus instituciones docentes y dándoles nueva orientación, conforme a los dictados de la pedagogía moderna; poniendo el alma entera en la escuela de niños y sacrificando la mejor parte del presupuesto nacional, con la seguridad de que la redención de España está en ella o no está en ninguna parte; prendiendo fuego a la vieja Universidad, fábrica de licenciados y proletarios de levita, y edificando sobre sus cimientos la Facultad moderna, cultivadora seria de la ciencia, despertadora de las energías individuales, promovedora de las investigaciones; generalizando la enseñanza agrícola, industrial y mercantil, peor no en las aulas ni en los libros, sino en la vida con acción y trabajo; mandando todos los años al extranjero legiones de jóvenes sobresalientes y honrados a estudiar y saturarse de ambientes europeos, para que a su regreso lo difundan por España en cátedras, escuelas, libros y periódicos, en fábricas, campos, talleres, laboratorios y oficinas; haciendo, en suma, lo que han hecho en circunstancias semejantes Francia para regenerarse y el Japón para salir del pantano asiático, tan parecido al nuestro (...).*¹⁶²

No eran sólo los regeneracionistas los que reclamaban una revolución pedagógica y los que sufrían por la situación educativa del país, Cossío también hablará de la «excepción vergonzosa» que España representa en relación con los pueblos superiores.¹⁶³

Estas críticas dieron sus frutos, en primer lugar con la creación del nuevo Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes en 1900 y, en segundo lugar, con la continuidad política en materia educativa debido a un consenso entre conservadores y liberales, de este modo, lo que no pudo terminar García Alix lo concluiría Romanones; así, el ministro conservador García Alix, acometió también la reforma de las Escuelas Normales en un serio intento de proporcionar a los futuros maestros una formación mínima aceptable.¹⁶⁴

¹⁶² COSTA, J. *Reconstitución y europeización de España*. V. Campo: Huesca, 1924. p. 23.

¹⁶³ COSSÍO, M. B. *De su jornada. Fragmentos*. Madrid: Aguilar, 1966. p. 179.

¹⁶⁴ PUELLES BENÍTEZ, M. de. *Educación e ideología en...* p. 206.

El liberal Romanones hubiera deseado introducir modificaciones importantes, pero la prudencia le aconsejaba no alterar lo que era de reciente implantación; en este sentido y por lo que respecta a los estudios de magisterio, éstos se seguían dividiendo en elementales y superiores. Para iniciarse en los primeros era necesario tener 16 años cumplidos, aprobar el examen de ingreso en el instituto, cursar tres años específicos en el mismo centro de referencia y superar una reválida para obtener el título de maestro elemental. Para continuar los estudios superiores se exigía ser maestro elemental, cursar dos años en el instituto y aprobar la respectiva reválida. Con esta reforma, pensaba Romanones que «el maestro español llegará a ser lo que han sido y son el maestro alemán, el suizo, el sueco y el italiano: creadores de individualidades inteligentes y de nacionalidades respetables».¹⁶⁵

El inicio de siglo supondrá para la Normal cordobesa su adscripción y dependencia académica del Instituto de la capital. El Ministerio de Instrucción Pública aspiraba a la reforma de la enseñanza, en general, y de las Escuelas Normales, en particular, pero una cosa era el ideal y otra muy distinta la realidad, y ésta se caracterizaba por un Tesoro público, que nada tenía de «tesoro», lo que conllevaba una falta de inversión en instrucción pública, prácticamente un hecho común en todas las reformas educativas propuestas en nuestro país a lo largo de la historia, incluso las más actuales.

Esta escasez pecuniaria se convertirá en la razón para que el ministro Álvaro de Figueroa y Torres Mendieta, conde de Romanones, organizara a la par los estudios de segunda enseñanza y las enseñanzas técnicas del Magisterio y las de Agricultura, Industria y Comercio, integrándolas a todas ellas en los denominados Institutos Generales y Técnicos. Este intento de ahorro económico llevaba consigo otro de elevar el nivel intelectual, moral y social de los maestros jóvenes, para ello el Real Decreto de 18 de julio de 1901 concedía pensiones a los alumnos para ampliar sus estudios en el extranjero,¹⁶⁶ «acudiendo a donde el conocimiento esté más avanzado».¹⁶⁷ Estas

¹⁶⁵ *Anuario legislativo de Instrucción...*, 1903. p. 450.

¹⁶⁶ Esta norma legislativa encontraría sus precedentes en el Informe Quintana, que proponía salir fuera del reino para adquirir en las naciones sabias de Europa el complemento de la instrucción y el Real Decreto

pensiones se concederían a través de una oposición ante un tribunal nombrado por el claustro de Facultad o Escuela Superior entre los que hubieran obtenido premio extraordinario de estudios.

La segunda enseñanza era renovada por un nuevo Real Decreto de 17 de agosto de 1901, y en su artículo 22 disponía que en las capitales de distrito universitario existiera una Escuela Superior de Maestros y que en las demás provincias podría autorizarse la continuidad de las creadas, con la condición que las Diputaciones tomaran las riendas de su financiación. En este sentido, el presidente de la Diputación cordobesa oficiará a la Escuela Normal un acuerdo tomado por la Corporación de suma trascendencia para el centro educativo, la voluntad provincial de que continuara existiendo la Normal Superior de Maestros de Córdoba.¹⁶⁸ La ciudad, pues, contará con una Escuela Normal de maestros, cuyo grado elemental se impartía en el Instituto, mientras que el superior continuaba en manos del profesorado normalista.

Resulta paradójico que un día antes el Ministro publicase un Decreto tendente a elevar la condición social del maestro, cómo se pretendía «pagar las enormes sumas que a los Maestros se adeudan, y determinar un sistema de pagos que asegure la normalidad en el percibo de sus haberes»,¹⁶⁹ si el Estado no podía financiar la formación de éstos.

La reacción del profesorado de la Normal de Córdoba fue, como en el de todas las Normales españolas, de valoración del interés mostrado por Romanones por el magisterio, pero de reticencia a perder su condición de formadores de maestros, incluso en el caso cordobés se inició una feroz lucha entre el centro normalista y el Instituto por controlar diferentes parcelas de las enseñanzas, teniendo incluso que intervenir el Rectorado hispalense, como ya tendremos ocasión de comprobar en el capítulo decimocuarto.

de 6 de julio de 1900 de García Alix, que concedía licencia a los profesores que la solicitaran para ampliar sus estudios en el extranjero.

¹⁶⁷ *Anuario legislativo de Instrucción...*, 1903. pp. 380-385.

¹⁶⁸ A.F.C.E.C. Sección I, L-15, Libro registro de entrada (1892-1932). Oficio (25.09.1901).

¹⁶⁹ Decreto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 16 de agosto de 1901. *Gaceta de Madrid*, 19 de agosto de 1901, n° 231.

Esta medida que, en palabras del pedagogo cordobés D. Pedro Alcántara García, suponía un paso atrás, al tiempo que «el gran pecado cometido por Romanones que dejaba heridas de muerte a las Normales nada más comenzado el siglo XX»¹⁷⁰ repercutió también en el alumnado, disminuyendo la matrícula en todas las Normales de España. El descenso fue más destacado en La Laguna,¹⁷¹ donde la matrícula giraba en torno a 8, 12, 1, 2 y 0 alumnos por curso entre 1900 y 1910, o en Tarragona,¹⁷² donde la Normal cerró sus puertas hasta 1912. En Córdoba, la Normal masculina verá descender el número de alumnos de 88 en el curso 1899-1900 a 38 en el curso siguiente y a 20 en el de 1901-02.¹⁷³

Los estudios de magisterio regresaron a las Escuelas Normales en el curso 1903-1904, la justificación dada por el Ministro de Instrucción Pública hacía referencia a la existencia de escuelas vacantes por falta de maestros y al descenso de la matrícula en estos estudios, por ello devolvió a las Normales Superiores los estudios elementales, que solamente continuarán unidos a los Institutos en las provincias donde no existían Escuelas Superiores.¹⁷⁴ En Córdoba, pues, la Normal de Maestros volverá a ofertar ambos títulos –elemental y superior- de forma independiente al Instituto.

Dos acontecimientos propiciaron que aumentasen los aspirantes a cursar los estudios de magisterio, por un lado, el traspaso de competencias al Estado de las retribuciones del Magisterio en 1903 y, por otro, la ampliación de la edad de la primera

¹⁷⁰ ALCÁNTARA GARCÍA, P. De Escuelas Normales. *La Escuela Moderna*, Junio 1902, nº 135. pp. 426-434.

¹⁷¹ GONZÁLEZ PÉREZ, T. *Las Escuelas de magisterio en La Laguna*. Tenerife: Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna, 1997. p. 228.

¹⁷² NOGUERA ARROM, J. *La Escuela Normal de Tarragona (1843-1931)*. Barcelona: Publicacions i edicion de la Universitat de Barcelona, 1984. p. 219.

¹⁷³ Vid. Capítulo sexto.

¹⁷⁴ Exposición de 23 de septiembre de 1903 y Real Decreto de 24 de septiembre de 1903. *Gaceta de Madrid*, 26 de junio de 1903, nº 239.

enseñanza elemental, obligatoria hasta los 9 años desde la Ley Moyano, y ahora, en 1909 generalizada desde los 6 a los 12 años.¹⁷⁵

Si comparamos la inscripción de alumnos cordobeses en la Normal con los de otras provincias, en el curso 1907-1908, Córdoba contó con 47 nuevos ingresos, por delante de Sevilla y León con 39, Toledo con 37 y Canarias con 21, pero muy por detrás de las cifras arrojadas por la Normal de Granada con 78 ó Málaga con 65 alumnos.¹⁷⁶

Las primeras décadas del siglo XX, es decir, el período que abarca desde el Ministerio de Romanones hasta la implantación de la Dictadura, se va a caracterizar por una extremada inestabilidad política, así entre 1902 y 1923 se sucedieron 39 presidentes de Gobierno y 53 ministros de Instrucción Pública, lo que nos da una idea de la situación interna no sólo del país, sino también de la educación. El conservadurismo constituirá la nota predominante de estos años y los planes de estudio que en ellos se plantean, Plan de 1903 y Plan de 1914, responderán a este ideal tradicional, como tendremos ocasión de analizar en el capítulo undécimo.

La situación a partir de la crisis de 1917 era, en palabras del profesor Puelles Benítez,¹⁷⁷ poco apta para una política educativa coherente, sea del signo que fuera. Los primeros pasos de la dictadura primorriverista fueron fieles al espíritu liberal, pero pronto comenzaron las medidas de carácter restrictivo, entre ellas la disminución de la libertad de cátedra y, en consecuencia, el encargo a los rectores, directores de centros públicos e inspectores de enseñanza primaria que vigilasen «cuidadosamente de cerca las doctrinas antisociales o contra la unidad de la patria que pudieran ser expuestas por algunos profesores o maestros».

Estos tintes coercitivos alcanzaron también a los libros de textos, siendo responsable el profesor o maestro que los autorizara.¹⁷⁸

¹⁷⁵ Ley del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 23 de junio de 1909. *Gaceta de Madrid*, 25 de junio de 1909, nº 176.

¹⁷⁶ NASARRE LÓPEZ, J.Mª. *Liberalismo educativo: Inercia y ...* p. 103.

¹⁷⁷ PUELLES BENÍTEZ, M. de. *Educación e ideología en...* p. 225.

¹⁷⁸ Real Orden de la Presidencia del Directorio Militar. *Gaceta de Madrid*, 13 de octubre de 1925, nº 287.

Si bien la política educativa de la Dictadura prestó especial atención a las construcciones escolares, 3.824 escuelas entre 1824 y 1929, frente a las 5.563 construidas en los veintitrés primeros años del siglo,¹⁷⁹ y a la puesta al día del bachillerato mediante el Plan Calleja, las Escuelas Normales quedaron relegadas a un segundo plano y estuvieron sumidas, según Nasarre López,¹⁸⁰ en «un exacerbado quietismo, sin acometer los necesarios cambios en su plan de estudios con un alumnado que se va incrementando, pero en un conformismo inquietante que hace que se mantengan por inercia».

A pesar de esta quietud, desde la *Revista de Escuelas Normales* se estimulará a sus lectores a iniciar un debate sobre el porvenir de las Escuelas Normales, en un deseo de convertirlas en una «realidad patente y fecunda de cultura, cuya personalidad nadie pondrá en duda»,¹⁸¹ para conseguir esta personalidad propia la Escuela Normal, no sólo debía ser una institución formadora de los futuros maestros, sino el centro director de la educación primaria en la provincia respectiva; de forma que recogiera, impulsara y diera unidad a los estudios pedagógicos, promoviera, estimulara y controlase el ensayo de nuevos métodos y organizaciones de educación, tuviera a su cargo la biblioteca circulante pedagógica provincial, así como el museo, organizase cursos de perfeccionamiento con carácter eminentemente práctico, dedicados a los maestros en ejercicio, realizase frecuentes excursiones de carácter artístico, montara un servicio de conferencias y de proyecciones a disposición de los pueblos, etc., en definitiva, un centro aglutinador de la educación provincial, algo que en una época posterior trataría de llevarse a cabo de la mano de un cambio político radical.

Desde el órgano de referencia del profesorado normalista también se planteará otra cuestión en torno a las Normales, si éstas debían «ser un grupo de maestros que transmiten determinados conocimientos a unos jóvenes, o más bien, un grupo de jóvenes que se enseñan enseñando, al lado de otros más expertos, más antiguos, más

¹⁷⁹ MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA. *Datos y cifras de la enseñanza en España*, 1971, vol. 1. p. 40. En PUELLES BENÍTEZ, M. de. *Educación e ideología en...* p. 230.

¹⁸⁰ NASARRE LÓPEZ, J.M^a. *Liberalismo educativo: Inercia y...* p. 109.

¹⁸¹ El porvenir de las Escuelas Normales. *Revista de Escuelas Normales*, 1928, n° 53. pp. 121.

avezados, que los critican para guiarlos, y no intentan imponerse para aplastarlos. Entonces, quizás, podría transformarse el sentido de la Normal». ¹⁸²

Estas dos manifestaciones no dejarán de ser dos gotas de agua en un desierto de arena caracterizado por la apatía y abandono de los centros normalistas, concretamente, durante esta etapa la Escuela Normal Superior de maestros de Córdoba seguirá los pasos de otras muchas, respondiendo a la atonía general imperante, que tan sólo se lograría mitigar, en parte, por la llegada de profesores procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, como D. Antonio Gil Muñoz y D. Ramón Carreras Pons, quienes comenzaron a introducir un nuevo concepto de formación de los maestros y las novedades adquiridas en el centro madrileño. Con la llegada de II República tanto la Escuela Normal de maestros como la de maestras se revitalizarán, pero este tema será tratado más profundamente en el capítulo decimosexto.

2. LA FORMACIÓN DE LAS MAESTRAS DE CÓRDOBA

2.1. La educación femenina en nuestro país

La España ilustrada puso de manifiesto la falta de instrucción que caracterizaba a las mujeres y la carencia de medios que disponían para adquirirla, por ello desde mitad del siglo XVIII se comenzará a publicar una tímida legislación relativa a maestras y escuelas de niñas, primero para ser aplicada en Madrid y, posteriormente, a otras provincias. Bajo el reinado de Carlos III, Madrid se vio dotada con 32 escuelas para niñas y el establecimiento de unos requisitos para las mujeres con el fin de poder ejercer como maestras. ¹⁸³

La sociedad marcaba claramente unos objetivos y contenidos diferenciados en función del género, por lo que la educación y los establecimientos dedicados a la misma debían ser distintos; en el caso de la educación femenina, ésta se encontraba circunscrita

¹⁸² CASTILLEJO, J. Las lámparas de la obediencia, de la inquietud y de la tolerancia. *Revista de Escuelas Normales*, Diciembre 1828, nº 58. pp. 322-329.

¹⁸³ FLECHA GARCÍA, C. Los “estudios para la mujer” en la España decimonónica. *Revista de Ciencias de la Educación*, 1996, nº 12. p. 277.

al ámbito doméstico por lo que «lo primero que enseñarán las maestras a las niñas serán las oraciones de la Iglesia, la doctrina cristiana por el método del catecismo, las máximas de pudor y de buenas costumbres; las obligarán a que vayan limpias y aseadas a la Escuela, y se mantengan en ella con modestia y quietud. Todo el tiempo que estén en la Escuela se han de ocupar en sus labores».¹⁸⁴

La consolidación del pensamiento ilustrado y las repercusiones de la Revolución Francesa permitió a los primeros liberales de nuestro país tomar conciencia de que la instrucción constituía el instrumento más eficaz de reforma y progreso social, lo que les llevó a diseñar un sistema de instrucción pública que denominaron universal aunque, en él, no se había incluido a la población femenina, puesto que ésta carecía de derechos sociales y políticos.

A pesar de voces como la de Condorcet¹⁸⁵ en Francia o Jovellanos¹⁸⁶ en España a favor de que la educación femenina ocupara su lugar en la nueva sociedad, la Constitución de 1812 no reflejó la necesidad de una educación para las mujeres. Por su parte, el *Informe* redactado por Manuel José Quintana un año después confirmó lo que la Constitución ya había expresado, las mujeres quedaban fuera del sistema de instrucción que se estaba reglamentando; por tanto, el liberalismo español seguiría manteniendo la tradición de definir destinos sociales distintos para los diferentes grupos de la población.

No obstante, Esther Cortada¹⁸⁷ destaca la presencia de mujeres dedicadas a actividades educativas en ámbitos privados y domésticos antes de que se consolidase el sistema escolar público español; estas mujeres fueron tildadas de ignorantes y obsoletas

¹⁸⁴ *Reglamento para el establecimiento de escuelas gratuitas en los barrios de Madrid, en que se de la buena educación a las niñas, tan necesaria y útil al Estado, al bien público y a la patria.* Art. V. «De la Enseñanza», 1 y 2. En Id., p. 278.

¹⁸⁵ CONDORCET, Marqués de. *Memorias sobre instrucción pública. Escritos Pedagógicos.* Madrid: Espasa Calpe, 1922. pp. 13-126.

¹⁸⁶ JOVELLANOS, G. de. *Bases para la formación de un plan general de instrucción pública. Obras, B.A.E.*, 1952, vol. 46. pp. 268-276.

¹⁸⁷ CORTADA ANDREU, E. De la “calcetera” a la maestra de escuela: expectativas y activismo profesional. *Arenal. Revista de Historia de las Mujeres*, 1999, nº 1. pp. 31-53.

por los reformadores educativos y por los propios maestros, siendo gradualmente sustituidas por profesorado titulado bajo el control estatal.

La distribución de funciones sociales entre los diversos grupos poblacionales y el concepto vigente sobre hombres y mujeres en las ciencias y en las religiones, en las ideologías políticas y en la mentalidad colectiva dieron lugar a un modelo concreto de «estudios para la mujer», reflejado en finalidades y objetivos propuestos por la normativa, en los planes de estudio diseñados¹⁸⁸ e incluso en los libros escolares que se debían utilizar. De acuerdo con este planteamiento, se creyó igualmente necesaria una pedagogía especial para la formación de las maestras por las diferencias en el objeto de la educación, la niña, lo que suponía un principio de separación de sexos que afectó al modelo de preparación de las maestras y a la creación de centros específicos para las mismas, puesto que éstas no podían realizar sus estudios en las Escuelas Normales masculinas.

2.2. La Escuela Normal de Maestras de Córdoba

2.2.1. Antecedentes de la creación de las Escuelas Normales de Maestras

El impulso que recibió la creación de las diferentes Escuelas Normales de Maestros a lo largo de toda la geografía peninsular con la ley de Someruelos en 1838 no sería el mismo que sus homólogas femeninas. La preocupación por la educación de la mujer y el establecimiento de centros propios en los que cursar diferentes estudios no se dejó sentir hasta la Ley Moyano en 1857, aunque en un segundo plano, pues en su artículo 109 volvía a recordar la prescripción de la existencia de una escuela normal para la formación de los maestros de enseñanza primaria en cada provincia, mientras que en el artículo 114, sólo se *recomendaba* la apertura de este tipo de centros para las

¹⁸⁸ Para Margarita Ortega las pautas educacionales de las mujeres españolas durante el período moderno y contemporáneo se caracterizaron por la falta de instrucción y de contenidos educativos, tónica que la sociedad patriarcal arbitró para mantener sobre ellas unas relaciones de poder que las hacía dependientes de la tutela masculina. ORTEGA LÓPEZ, M. La historia de la educación de las mujeres en España. *Tarbiya*, 1996, n° 14. pp. 43-53.

futuras maestras: «El Gobierno procurará que se establezcan Escuelas normales de Maestras para mejorar la instrucción de las niñas».

Si las Escuelas Normales de maestros se caracterizaban por grandes dificultades económicas para subsistir y constituían una obligación provincial, las Escuelas Normales de maestras, que no contaban con la correspondiente prescripción, añadían a este obstáculo una falta de financiación similar o, incluso, mayor que las de maestros. Por tanto, dos graves escollos se interponían en la formación de las futuras maestras: la ausencia de obligatoriedad y la carencia de recursos económicos; sin embargo, había que añadir alguno que otro más, ya que, tal y como Gil de Zárate¹⁸⁹ expresaba, la formación de la mujer en los centros normalistas bajo cualquier régimen de asistencia constituía un inconveniente, pues por un lado, si las alumnas asistían de forma externa, la moralidad exigida a la mujer en aquella época se vería comprometida y no alcanzaría las cotas socialmente preestablecidas, por otro, un régimen de internado que sí propiciaría el desarrollo de la oportuna moral no tendría sentido al carecer del fin religioso propio de conventos y comunidades religiosas. Asimismo, la ayuda de la mujer a los padres en las tareas del hogar o la incorporación desde muy jóvenes al servicio doméstico o cualquier otro trabajo manual suponían nuevas trabas a su formación, a las que había que sumar la concepción social de la mujer en aquellos momentos, pues la dedicación casi por completo a la enseñanza primaria impedía la formación de una familia, y en la España decimonónica, eminentemente rural, los hombres buscaban una esposa que se hiciera cargo de las tareas domésticas y de la crianza de los hijos, no una mujer que pasara su tiempo fuera de la casa familiar dedicada a su profesión.

Cuando todas estas dificultades se conseguían superar, había que enfrentarse a la preparación de las maestras, ya en las Escuelas Normales; tras un exiguo examen de ingreso, más dedicado a valorar la competencia de las futuras alumnas en cuestiones domésticas como el bordado u otro tipo de labores, «propias de su sexo», que sus capacidades intelectuales que, en muchas ocasiones, rondaban la ignorancia, lo que no

¹⁸⁹ GIL DE ZÁRATE, A. *De la Instrucción Pública en España*. Madrid: Imprenta del Colegio de sordomudos, 1855, vol. 1. pp. 369-371.

debe resultar extraño, ya que el analfabetismo se cebaba más en el sector femenino, para ello baste citar cifras como las obtenidas por Dorado Soto¹⁹⁰ que señalan en 1860 un 42,53 por ciento para los hombres y un 57,47 por ciento para las mujeres que no sabían ni leer ni escribir.

En esta idea ahondará Escolano Benito al señalar que mientras las Escuelas Normales masculinas podían formar buenos maestros, nada se había hecho con relación a las maestras, a las que con «indulgencia vituperable sólo se les exigía un examen de “idoneidad” para ejercer, lo que hacía que muchas de ellas no supieran siquiera escribir, aunque, eso sí, pudieran ser “primorasas” en la ejecución de las “labores propias de su sexo”». ¹⁹¹

A pesar de los buenos deseos de D. Antonio Gil de Zárate, Director General de Instrucción pública, por la educación de la mujer, se lamentaba de no haber podido institucionalizar su formación, pues las cuestiones económicas primaban sobre el discurso político.

No obstante, con anterioridad a la publicación de la Ley Moyano ya se habían creado algunos centros normalistas para la formación de las maestras, aunque vinculadas a instituciones religiosas o benéficas, entre ellas la de Pamplona en 1847, Logroño en 1851, Álava y Zaragoza en 1856, y Cádiz, Segovia y Teruel en 1857. Un año después de que la Ley Moyano viera la luz otras provincias como Cuenca, Granada, Sevilla, Huesca y otras dieciocho más contaron con su respectiva Escuela Normal, entre las que no se encontraba la cordobesa, que tendría que esperar hasta 1861 para contar entre sus instituciones educativas con un centro que formase a las futuras maestras de la provincia y alrededores.

¹⁹⁰ DORADO SOTO, M^a. A. El entorno cultural de la población española en el último cuarto del siglo XIX. En CALATAYUD, R. *et al.* *La Educación en la España contemporánea. Cuestiones históricas.* Madrid, Sociedad Española de Pedagogía, 1985. p. 71.

¹⁹¹ ESCOLANO BENITO, A. *El pensil de las niñas: la educación de la mujer.* Madrid: EDAF, 2004. p. 14.

En estos primeros años, las Escuelas Normales de maestras, a falta de otro tipo de centros donde las chicas pudieran estudiar en la mayor parte de las provincias, hubieran sido las llamadas a poner en marcha todo lo necesario para un cambio en la condición de las mujeres, pues a ellas acudían no sólo las jóvenes que aspiraban al ejercicio del magisterio, sino también las que deseaban ampliar sus estudios primarios y no contaban en su localidad con otro tipo de centros para hacerlo, pero este deseo no se cumplió ya que sólo sirvieron de instituciones reproductoras de las funciones sociales que les correspondía a la mujer; no obstante, supuso el primer paso para otros logros posteriores, aunque estos fueran lentos.

2.2.2. Los primeros pasos de la creación de la Normal femenina cordobesa y su evolución posterior

Un año después de la publicación de la Ley Moyano, contestando a un oficio del Rectorado hispalense, el director del Instituto de la capital cordobesa hacía patente su desconocimiento de que en «esta provincia se hubiera hecho hasta ahora ninguna gestión para el establecimiento de una Escuela Normal de Maestras».¹⁹² A partir de esta fecha se pondrá en marcha el engranaje necesario para la fundación de la institución normalista en nuestra ciudad. El Director del instituto requirió a don José de Llano, al inspector provincial de escuelas y a la Junta Provincial de Instrucción Primaria para que le reportasen información sobre el particular; de las comunicaciones enviadas elaboró varias conclusiones al respecto:

- 1) La Junta provincial no había realizado ninguna gestión para la creación de la Normal femenina, por ello no se había calculado el oportuno presupuesto.
- 2) De procederse a la formación, no se podía ubicar en el mismo local que la de Maestros y existía la dificultad de situarla en otro edificio propiedad del Estado o de la provincia.

¹⁹² A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 624-01, Carpeta 8, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1857-1862. Oficio del director del Instituto al Rectorado (05.07.1858).

- 3) Las propuestas del Rector de vincularlas a las Escuelas de Patronato (Escuela de Santa Victoria y Escuela Pía de la Inmaculada) como base para la Escuela práctica era inviable.
- 4) La Junta Provincial no consideraba urgente esta creación, otros asuntos como el pago a los maestros, la dotación de las escuelas, etc., constituían objetivos prioritarios de su actuación.¹⁹³

En marzo de 1859, el Director del Instituto, D. Antonio Quintana, comenzó a gestionar mediante la formación de un presupuesto la posibilidad de establecer la Normal de Maestras en la capital:

(...) he reunido al Inspector de Instrucción Primaria y a los profesores de la Escuela Normal a los que he consultado sobre el establecimiento de la Escuela Normal de maestras y a su consecuencia he formado el presupuesto de gastos del personal y material de dicho Establecimiento y con esta fecha lo he remitido al Gobernador de la provincia, suplicándole se sirva pasarlo a la Diputación provincial para que se incluya en el Presupuesto ordinario de 1860.¹⁹⁴

No obstante, de las palabras que continúa expresando en el oficio dirigido al Rectorado se deduce que los primeros pasos en la creación del centro normalista ya se habían producido con anterioridad, pues añadía que «(...) he vuelto a escitar a los Patronos de la fundación de D. Antonio Fernández de Córdoba a fin de acabar de resolver si la Escuela Normal de maestras puede establecerse bajo la base de las Escuelas públicas de dicho Patronato (...)».¹⁹⁵ Estas mismas frases nos vinculan la creación de la Normal femenina a una institución de carácter religioso y benéfico, como ya vimos que ocurría en muchos de los establecimientos de este tipo. A lo largo de 1859 se sucederían las gestiones por parte del Director del instituto, de don José de Llano, del

¹⁹³ A.I.P.S.E. Expediente nº 6 sobre la «Creación de una Escuela Normal de Maestras de Primera Enseñanza (30 de junio de 1858 a 22 de enero de 1861)».

¹⁹⁴ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 624-01, Carpeta 8, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1857-1862. Oficio del director del Instituto al Rectorado (23.03.1859).

¹⁹⁵ Id., Oficio del director del Instituto al Rectorado (23.03.1859).

inspector provincial, del Gobernador y de la Junta provincial que se verán traducidas en la formación de un presupuesto provisional, el alquiler de un edificio y la distribución del cuadro de profesores para la futura Escuela femenina.

Las afirmaciones del Director del Instituto quedarán confirmadas por las vertidas por la Junta de Instrucción Pública de la capital cordobesa al manifestar al Rector del distrito la necesidad de que «la Diputación [consignase] en su presupuesto adicional 7.000 reales para que se abriese la Escuela Normal de Maestras; [puesto que] fallaron las esperanzas que al principio tuvo de que la escuela pía de la Fundación del Deán Córdoba sirviese de base para la nueva institución por la resistencia que [oponían] los Patronos».¹⁹⁶

La Junta de Instrucción pública, a través de su presidente, también manifestó a la Corporación provincial la urgencia de conocer el acuerdo tomado por la Diputación «en vista del proyecto y presupuesto de la Escuela Normal de primera enseñanza», a lo que ésta contestó «haber asignado siete mil reales con este objeto en el presupuesto adicional del corriente año».¹⁹⁷

Además del presupuesto don Antonio Quintana procedió a «reconocer el edificio para ver si tenía la capacidad necesaria para el objeto indicado (...)»¹⁹⁸ e instalar definitivamente la Escuela, hecho que sucedió el miércoles 3 de abril de 1861, «sirviendo de base al Establecimiento la escuela particular que regenta en esta capital en la calle Sarabias nº 6, la maestra de primera enseñanza superior, D^a María de la Solana (...) debido a la dificultad de hallar un local a propósito».¹⁹⁹

La primera propuesta que desde la Junta de Instrucción Pública se presentó al Rectorado hispalense para configurar la Junta de profesores que impartirían sus enseñanzas en la Normal femenina estaba compuesta por profesorado de la Normal

¹⁹⁶ Id., Oficio de la Junta de Instrucción Pública de Córdoba al Rectorado (14.08.1860).

¹⁹⁷ A.D.P.C. Sección: Órganos de Gobierno, C-3784, Libro de actas. Sesión de 25 de mayo de 1860.

¹⁹⁸ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 624-01, Carpeta 8, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1857-1862. Oficio del director del Instituto al Rectorado (23.03.1859).

¹⁹⁹ Id., Oficio de la Junta de Instrucción Pública de Córdoba al Rectorado (06.04.1861).

masculina, don José de Llano para las asignaturas de Geografía e Historia, don Genaro la Calle para Lectura y Escritura y don Pedro García Llergo para *Religión y Moral*, además de D^a Concepción Simancas, maestra de enseñanza superior, encargada de la escuela práctica aneja.²⁰⁰

La financiación que requería el pago del personal docente para el primer año de funcionamiento de la Escuela ascendía a 4.749,66 reales, mientras que las necesidades de material suponían 2.811 reales, cantidades que sobrepasaban el presupuesto inicial de siete mil reales solicitado a la Diputación.²⁰¹

Respecto al material, la Comisión de Hacienda de la Diputación provincial emitió un dictamen en el que se establecía un importe de 3.680 reales para la adquisición de: diez mesas de dos metros de largo, con tres carpetas y sus asientos rehenchidos para la escritura y costura, un reloj de cuadro, un sillón, una tinaja bandeja y seis vasos, media docena de sillas, ocho palanganeros con cuatro pies torneados, gabeta y mono para la toalla, ocho toallas, un entarimado, etc.²⁰²

Finalmente, fueron catorce mil reales los que se contemplaron para su creación, de los que nueve mil quinientos fueron destinados al pago de personal y el resto a material, alquiler del edificio y gastos imprevistos.²⁰³

Con un total de treinta y ocho alumnas matriculadas la primera promoción²⁰⁴ de la recién creada Escuela se caracterizó por pertenecer «todas a honradas familias, y algunas muy distinguidas».²⁰⁵

²⁰⁰ Id., Oficio de la Junta de Instrucción Pública de Córdoba al Rectorado (agosto de 1860).

²⁰¹ Id., Oficio del secretario de la Escuela Normal de maestros al Rectorado (12.10.1861).

²⁰² A.D.P.C. Sección: Órganos de Gobierno, C-3784, Libro de actas. Sesión de 4 de noviembre 1861.

²⁰³ A.F.C.E.C. Sección I, C-1. Presupuestos de ingresos y gastos de la Escuela Normal de Instrucción Primaria de la provincia de Córdoba. 1860.

²⁰⁴ Vid. Anexo III.2.

²⁰⁵ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 624-01, Carpeta 8, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1857-1862. Oficio de la Junta de Instrucción Pública de Córdoba al Rectorado (06.04.1861).

La Junta Provincial aprobó el 23 de julio de 1860 el Reglamento que, con 47 artículos, agrupados en 8 títulos, regulaba todo lo relativo a objetivos de la Escuela; materias y plan de estudios; personal docente; alumnas, admisión e ingreso, documentación y matrícula; calendario del curso y horario; tipo de clases y metodología; sistema de exámenes; disciplina, gobierno de la escuela, dirección e inspección de la misma.²⁰⁶ No obstante, la Escuela Normal de maestras comenzó a funcionar con el reglamento de la Escuela Normal de Maestras de Málaga, aprobado por Real Orden de 24 de mayo de 1861, cedido por el Gobernador de la provincia para su observancia en la Normal cordobesa hasta la elaboración de uno propio²⁰⁷ que regulase los aspectos organizativos, económicos, académicos y disciplinares del centro.²⁰⁸

La Escuela Normal de Maestras de Córdoba nacía con un triple objetivo claramente expuesto en el artículo 1 de este Reglamento:

- 1) «formar profesoras idóneas que dirijan con acierto las escuelas comunes de niñas, metodizando la enseñanza, con arreglo á las prescripciones pedagógicas».
- 2) «ofrecer á la escuela práctica un modelo para las demás escuelas así públicas como privadas».
- 3) «servir á las aspirantes á Maestras para que vean y puedan hacer por sí mismas la aplicación de los sistemas y métodos de enseñanza».

A estas motivaciones dirigidas hacia la consecución de un título académico y una formación pedagógica de las futuras maestras, también se sumaba la posibilidad que el centro normalista ofrecía a todas aquellas jóvenes deseosas de ampliar sus conocimientos aún sin la intención de dedicarse al Magisterio.

²⁰⁶ A.I.P.S.E. Reglamento aprobado por la Junta provincial de Instrucción Primaria para el gobierno de la Escuela Normal de Maestras el 23 de junio de 1860.

²⁰⁷ A.M.C. Sección 10.07.02, C-0879. Oficio de la Directora a la Junta de local de primera enseñanza (21.06.1863).

²⁰⁸ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 624-01, Carpeta 8, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1857-1862. Reglamento de la Escuela Normal de Maestras de Instrucción Primaria de la provincia de Córdoba (10.06.1861).

El Título segundo del Reglamento establecía los diferentes grados de enseñanza que la Normal femenina desarrollaría, elemental y superior, por lo que la Escuela obtendrá desde sus inicios la categoría de Superior. La carrera del Magisterio se distribuía en dos años, el primero para alcanzar el título elemental tras haber cursado las asignaturas de *Doctrina cristiana y nociones de Historia sagrada, Lectura, Escritura, Gramática castellana y Ortografía, Aritmética con el sistema legal de pesas y medidas, Sistemas y métodos de enseñanza y Labores propias de su sexo*; el segundo, que daba acceso al título superior y para el que se necesitaba «además de una prudente ampliación de las materias expresadas (...) *Nociones de Historia y Geografía, especialmente de España, Nociones de Economía e Higiene doméstica, Labores de adorno, flores y blondas y Elementos de dibujo aplicados á las mismas labores*». La asistencia a la Escuela para cursar las materias citadas no era obligatoria mientras la Superioridad no dictaminara otra solución al respecto.

La propuesta que desde la Junta provincial de Instrucción pública se realizó en cuanto al profesorado integrante del claustro de la Normal femenina quedó ratificada en el artículo décimo del Reglamento, aunque no especificaba los nombres de sus miembros, sí fijaba el número de ellos: una Maestra Directora con título de clase superior con emolumentos semejantes a las maestras de la capital, dos profesores auxiliares elegidos de entre los de la Escuela Normal de maestros con un nombramiento provisional y seis lecciones semanales cada uno por las que percibirían una gratificación de tres mil reales anuales y un eclesiástico «de reconocido mérito para la enseñanza religiosa y dirección espiritual de las alumnas», que disfrutaría de mil quinientos reales anuales en concepto de gratificación.

El Título quinto del Reglamento era dedicado en exclusividad a las diferentes clases de alumnas que podía albergar la Escuela Normal y las condiciones de admisión de cada una de ellas. Mientras, el Título sexto expresaba cuestiones relativas a la duración del curso escolar -desde el 16 de septiembre al 15 de junio-, reglamentación de los días de fiesta, libros de texto, la elaboración de los programas de enseñanza por parte del profesorado de acuerdo con el Delegado con la Junta provincial de Instrucción pública, programas que debían aprobarse por la citada Junta y formarse antes de comenzar el curso, marcando la extensión que se daría a la asignatura y señalando el

orden y método más conveniente para los ejercicios prácticos de cada clase, asimismo, se recogía entre los artículos de este Título la estructura de la enseñanza para alumnas aspirantes a maestras, que consistiría en tres partes:

1ª. Asistencia á las clases para la enseñanza teórica: las lecciones durarán hora y media para cada una y se dividirán en dos partes, una que se empleará en la explicación del profesor, y la otra en ejercicios y preguntas sobre las lecciones anteriores. 2ª. Asistencia á la clase de niñas para ver y practicar los ejercicios correspondientes á la escuela de aplicación. 3ª. Ejercicios caligráficos y de labores.

Además de estas tres partes, el horario de las alumnas tenía que incluir unas horas de estudio y repaso en una sala destinada al efecto, de tal forma que el tiempo que invertirían en la asistencia a las clases, ejercicios prácticos y estudio no fuera inferior a seis horas diarias.

La tipología de exámenes y las calificaciones que se podían obtener en ellos también quedaban reglamentadas a lo largo de los cinco artículos que integraban en el Título séptimo; mientras que el gobierno, régimen y disciplina de la Escuela quedaba establecido en el último Título del Reglamento, cuestiones a las que dedicaremos una mayor extensión en los capítulos noveno y décimo.

El Reglamento aprobado con 44 artículos y 8 títulos regulaba, pues, toda la vida del centro: objetivos que se marcaba la Escuela, las enseñanzas que en ella se impartían, el material y personal de la misma, el alumnado y su admisión, los exámenes, régimen interior y disciplina, así como disposiciones generales, que concluían la norma rectora de la institución.²⁰⁹

No obstante, aunque el Reglamento se encontraba inspirado en el elaborado para la Escuela Normal de maestras de Málaga, lo que aseguraba cierta uniformidad en las

²⁰⁹ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 624-01, Carpeta 8, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1857-1862. Reglamento de la Escuela Normal de Maestras de Instrucción Primaria de la provincia de Córdoba (10.06.1861).

reglas observadas por ambas instituciones, el Ministro D. Eugenio Montero Ríos criticaría duramente en 1886 las diferencias existentes entre las diferentes Escuelas femeninas en cuanto a su organización interna:

(...) las referidas Escuelas de Maestras han nacido de modo fortuito, puesto que sólo se han creado allí donde lo han permitido las Corporaciones provinciales, y lo que es aún peor, que se han organizado sin la debida uniformidad, acomodándose cada una al reglamento especial que se proponía a la vez que se solicitaba su creación.²¹⁰

La Escuela de Maestras debería haber iniciado su andadura en el curso 1860-61, pero las vicisitudes de su génesis ocasionaron que su primer año de vida respondiera a ciertas anomalías; en primer lugar, se abrió el plazo de matrícula y se hicieron los oportunos exámenes de ingreso sin haberse nombrado una directora.

En segundo lugar, la Junta de Instrucción Primaria de la provincia promovió la matriculación de las alumnas entre el 1 y el 30 de septiembre de 1860,²¹¹ siendo el examen de ingreso relativo a los contenidos de la enseñanza primaria elemental, entre los que se encontraban la lectura en verso y prosa; nociones de geometría y ortografía, principios de aritmética, doctrina cristiana y nociones de historia sagrada, labores propias de su sexo –costura y bordado en blanco–, un examen muy similar al que los aspirantes a la Normal masculina realizaban, salvo por estas últimas enseñanzas. Como en el caso de estos, las alumnas tuvieron que presentar la correspondiente partida de nacimiento y de casada, si lo estuviera la aspirante, certificado de buena conducta firmada por el Alcalde y Cura párroco, certificación médica de no padecer enfermedad contagiosa, permiso paterno, certificado del tutor o encargado en la ciudad, etc.

El listado de las alumnas matriculadas no fue publicado hasta el 31 de marzo de 1861, cuando ya había pasado más de la mitad del curso académico y hasta el mes de abril no se concluyó la instalación de la Escuela.

²¹⁰ A.G.A. Sección: Educación y Ciencia, Leg. 6.361, Real Decreto 30 de abril de 1886.

²¹¹ Circular nº 144. B.O.P.C., 21 de agosto de 1861, nº 133.

En tercer lugar, el curso académico comenzó en el mes de mayo, lo que provocó que la escolarización de las alumnas fuese nula y la presentación a los exámenes de junio escasa, tan sólo 8 alumnas concurren a las pruebas evaluadoras. Habría que esperar hasta octubre para que 14 alumnas más aprobaran los exámenes; por todo ello se puede pensar que este primer año fue más una transición entre los exámenes que celebraba la Junta provincial y la institucionalización de la formación de las maestras en un centro propio.

Los primeros años de vida de la Escuela Normal de maestras quedarían marcados por lo dispuesto en la Ley de 1857 y lo fijado en su Reglamento que se acaba de analizar. La política educativa establecida en el año 1866 por el Ministro de Fomento Manuel de Orovio y caracterizada por un marcado carácter religioso en detrimento de contenidos culturales y profesionales pondrá en peligro la continuidad de los centros normalistas, dada su intención de cerrarlos, pero al no ser posible por el momento, sí quería establecer en ellas unas condiciones «de estudio, de retiro y de piedad», donde «se desarrolle, se compruebe y se fortalezca la vocación para la vida del magisterio».²¹²

Este giro hacia el conservadurismo tendría su repercusión en la Normal femenina, al igual que sucedió en la masculina, la extensión religiosa de la enseñanza debía llegar no sólo a las nuevas maestras que se formaran en el centro normalista y estuvieran suspensas,²¹³ sino también a aquéllas que se encontraban ya en ejercicio o las que quisieran ampliar sus estudios mediante unos cursos de actualización, la excusa no era otra que la deficiente formación de los maestros y maestras, pero en el fondo el adoctrinamiento religioso y político constituía el último fin de estos cursos de perfeccionamiento. La Directora de la Normal cordobesa, doña Rosario García, miró con buenos ojos este nuevo rumbo y comenzó a aplicar de inmediato el adoctrinamiento religioso «conociendo los saludables frutos que podía producir», mucho antes de que el propio Rector del distrito se lo comunicase oficialmente, pues para ella sobre la

²¹² Exposición» y Real Decreto sobre Instrucción Primaria de 9 de octubre de 1866. *Gaceta de Madrid*, 11 de octubre de 1866.

²¹³ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 624-02, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba. 1863-1867. Oficio de la directora al Rector de Sevilla (16.07.1867).

enseñanza religiosa debían «basar todos los actos, los que se dedican a la alta misión del magisterio».²¹⁴

De acuerdo con el artículo 18 del Real Decreto de 9 de octubre de 1866, se estableció un curso extraordinario durante el verano de 1867 en la Escuela Normal de Maestras, similar al llevado a cabo en su homónima masculina. De lunes a sábados durante seis horas diarias se impartieron diferentes materias: *Gramática, Ejercicios ortográficos, Aritmética, Pedagogía, Labores*, sin olvidar, por supuesto, la *Religión*; el horario también incluía sesiones de práctica y conferencias llevadas a cabo por el Inspector. Los programas que rigieron las clases de este curso fueron los mismos que los aplicados durante un curso ordinario, al igual que el profesorado que los impartió: D^a Rosario García, D. José de Llano, D. Genaro la Calle y D. Pedro García Llergo.²¹⁵

Aunque Orovio no había conseguido clausurar los establecimientos normalistas, sí cimentó los pilares para que Severo Catalina, ministro de Fomento, promulgara la Ley de 2 de junio de 1868 por la que se suprimían las Escuelas Normales; no obstante, como en la mayoría de los centros peninsulares, la Escuela Normal de maestras no se vio seriamente afectada por tal disposición, pues por Decreto de Manuel Ruiz Zorrilla de 9 de diciembre de ese mismo año se establecía en su artículo 1º. que «cada provincia había de sostener una Escuela Normal de Maestros y, donde fuera conveniente, otra de Maestras», y en Córdoba fue conveniente, por lo que la Normal femenina reanudó su actividad educativa.

Sin embargo, la mentalidad del que fuera representante de la Instrucción pública respecto a la educación de las mujeres dejaba mucho que desear:

¡Cuidado con intentar escapar a esta condición que la naturaleza, la religión y las costumbres habían marcado para ella! A las mujeres «sabias»,

²¹⁴ Id., Oficio de la directora al Rector de Sevilla (08.02.1867).

²¹⁵ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 624-01, Carpeta 10, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1863-1868. Distribución del tiempo y trabajo para el curso extraordinario de 1867 en la Escuela Normal de Maestras (08.08.1867).

«marisabidillas», «bachilleras», «doctoronas» o «sabiondas» podía ocurrirles, como advertía la fábula, lo que a la «mona ilustrada» que recorrió muchas ciudades de Europa, y al volver, ya «europeizada y llena de pretensiones», se dedicó a dar «lecciones» de cuanto pudo aprender. Aquella «mona ilustrada», llevada de la «moda extravagante», dio «con el decoro al revés». Mejor será, como advertía don Severo Catalina, educar a las niñas el carácter. «Instruyámoslas después, si queda tiempo –decía el que fuera responsable de la Instrucción pública del país. «Prepárese a la niña para ser mujer y no para ser hombre». «¡Cuándo se convencerán los padres –concluía el sesudo ensayista- de que la carrera de madres de familia que deben dar a sus hijas es más larga, más costosa y más difícil que la carrera de abogado, de médico o de ingeniero que proporcionan a sus hijos!».²¹⁶

A pesar de las modificaciones profundas que sufrieron algunos de los planteamientos educativos aceptados hasta entonces, las ideas sobre lo que debía de ser la educación femenina no cambiaron esencialmente, quizás porque dentro del modelo de progreso y de desarrollo económico que los nuevos políticos habían adoptado, no se podía prescindir del trabajo doméstico que las mujeres realizaban gratuitamente, por lo que había que seguir reproduciendo la educación del modelo utilizado hasta entonces.

Ante este panorama, la Escuela Normal de maestras siguió con su trayectoria como si nada ocurriese, ni siquiera la desvinculación con el Rectorado durante el Sexenio revolucionario, fruto de la autonomía concedida a los centros educativos, consiguió apartar al centro femenino de sus planteamientos tradicionales, máxime cuando era dirigida por una mujer con fuertes convicciones religiosas y morales, así como con un importante sentido del deber, que la empujaba hacia la ya comentada reproducción social.

Tras el sexenio revolucionario, la Escuela Normal de maestras seguiría su marcha adaptándose a las nuevas necesidades, tras casi quince años de vigencia de su Reglamento inicial, aprobado por Real Orden en diciembre de 1861, se hacía necesaria en 1875 una revisión de la duración de los estudios de la enseñanza elemental, pues «la

²¹⁶ ESCOLANO BENITO, A. *El pensil de las ...* p. 14.

experiencia había acreditado que una buena parte de las alumnas no podían presentarse a los exámenes de prueba de curso sin exponerse a una reprobación segura y que gran parte de ellas tenían que asistir otro año como oyentes».

Ante esta situación la dirección de la Normal femenina elevaría una sugerencia al Rector del distrito universitario solicitando la distribución de las enseñanzas en dos cursos, éste tras estudiar el caso y aprobar la propuesta la remitió a la Dirección General de Instrucción Pública.²¹⁷

El problema se agravó en el curso 1876-77, cuando la Escuela Normal de maestras contaban con 21 alumnas oyentes antes de ingresar como alumnas en el establecimiento, la Directora, consciente de que el número podría ir en aumento, comunicó nuevamente al Rectorado, con el beneplácito de la Junta de Instrucción Pública de Córdoba, la urgencia de desdoblar las asignaturas en dos cursos, pues consideraba que «no se [debía] limitar más en el número de asignaturas, ni en la extensión de éstas, si [las alumnas habían] de poder ostentar digna y merecidamente el título». Asimismo, manifestaba que con la situación creada «los fondos provinciales dejaban de percibir ingresos relativamente considerables, pues las oyentes dejan de satisfacer los derechos de matrícula».²¹⁸ La Real Orden de marzo de 1877 regulará y unificará el plan de estudios de las Escuelas Normales de Maestras, que comprenderá dos cursos académicos para obtener los grados de maestra elemental y superior.²¹⁹

Las continuas reclamaciones por parte de la Directora darían sus frutos y las asignaturas quedaron dispuestas en dos cursos para el grado elemental unos años más tarde,²²⁰ durante el ministerio del liberal José Luis Albareda (1881-83), en el que se

²¹⁷ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 567-01, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba. 1874-1890. Oficio de la directora al Rector de Sevilla (diciembre 1875).

²¹⁸ Id., Oficio de la directora al Rector de Sevilla (03.11.1876).

²¹⁹ GUTIÉRREZ ZULOAGA, I. Contexto histórico en el que se produce la creación de las Escuelas Normales en España. *Revista Interuniversitaria de formación del profesorado*, 1989, nº5. p. 57.

²²⁰ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 567-01, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba. 1874-1890. Oficio de la directora al Rector de Sevilla (24.09.1881).

promulgaron diferentes disposiciones²²¹ que introdujeron importantes mejoras en la educación de las mujeres como la ampliación del plan de estudios para la formación de maestras (1881), las enseñanzas del grado elemental en dos cursos académicos y otro tercero para el grado superior, el aumento de material del que podían disponer para sus estudios, o la posibilidad de ejercer la dirección de las escuelas de párvulos.

Otra adversidad a la que se tuvo que enfrentar la Normal femenina fue la cuestión financiera, algo que para la inmensa mayoría de los establecimientos normalistas de nuestra geografía no era nuevo. Las autoridades provinciales abandonaron sus obligaciones contributivas con el centro durante un período bastante significativo que obligó a la Directora, doña Rosario García, a poner en antecedentes al Rector y solicitar su mediación, sus palabras resultan elocuentes:

*Las necesidades materiales del establecimiento cuya dirección me está confiada y la situación apurada en que sus profesores se encuentran, me obligan a dirigirme a V.E. cumpliendo un penosísimo deber y viendo que son contraproducentes las reclamaciones entabladas ante las autoridades de esta provincia.*²²²

La Diputación provincial en mayo de 1880 no sólo había suprimido del presupuesto la consignación destinada al secretario del centro, sino que rebajó a 500 pesetas la suma de 875 pesetas adjudicadas para gastos materiales e imprevistos, a lo que había que sumar a esta agobiante situación la falta de liquidez para retribuir al profesorado.

Trece meses han transcurrido ya sin que la diputación provincial haya abonado cantidad alguna para cubrir las atenciones, así del personal como del material de esta Escuela, aun cuando esto es lo raro y anómalo dicha Corporación tiene al corriente en el percibo de sus haberes a todos los demás empleados, cuyo

²²¹ Dos Reales Órdenes de 8 de junio de 1881 y los Reales Decretos de 17 de marzo de 1882, de 13 de agosto y de 27 de agosto del mismo año.

²²² A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 567-01, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba. 1874-1890. Oficio de la directora al Rector de Sevilla (mayo, 1876).

*sueldo figura en el presupuesto de la provincia. Fácilmente comprenderá V.E. cual va a ser la situación de esta Escuela, al inaugurarse el curso próximo, y cual es la de sus profesores encargados de dar en ella la enseñanza y también la de sus familias, si advierte que el establecimiento no cuenta casi con otros ingresos que con los provenientes del presupuesto provincial ni los profesores con otros recursos que su exiguo sueldo.*²²³

Con estas frases expresaba doña Rosario el lamentable estado de la financiación de la Escuela, confiando en que al Rector le parecieran oportunas para informar de todo ello a la Superioridad y que ésta actuase del modo más conveniente para todos.

La mediación de todas las instancias implicadas en la buena marcha del establecimiento se vio recompensada al año siguiente cuando el «gobernador de la Diputación, José Pastor, apremió a la Diputación al pago de los atrasos que se adeudaban a las Normales» y el ordenador de pagos, D. Bartolomé Polo puso al día los haberes de la Escuela Normal y señaló un aumento de 500 pesetas para la Directora, 275 pesetas más para la partida de gastos de material y las 300 pesetas de gratificación del secretario del establecimiento.²²⁴ No obstante, la problemática se volvió a repetir cuando en 1886 la Diputación de nuevo adeudaba «nueve doceavas partes de la cantidad con que la provincia contribuía a su sostenimiento del presupuesto anterior y siete doceavas partes de este año», lo que sumaba dieciséis meses de atrasos que la Directora pondría en conocimiento del Rectorado para que «tomara cartas en el asunto», con el fin de «mejorar la precaria situación de la Escuela Normal».²²⁵

La década no finalizaría sin otro llamamiento de la Directora, en este caso, a la Corporación provincial, motivado por la misma circunstancia e idéntica cantidad; «la Diputación provincial adeuda las nueve doceavas partes del presupuesto anterior (...) y otras dos por el respectivo al actual, y por estas causas no ha podido atenderse en los

²²³ Id., Oficio de la directora al Rector de Sevilla (29.09.1880).

²²⁴ Id., Oficio de la directora al Rector de Sevilla (15.11.1881).

²²⁵ Id., Oficio de la directora al Rector de Sevilla (05.02.1886).

últimos once meses a las necesidades del personal y material del mismo Establecimiento».²²⁶

En las postrimerías del siglo XIX comenzarán a escucharse voces de mujeres exigiendo una nueva consideración social para su formación; en este sentido, la profesora de la Escuela Normal Central de maestras, D^a. Leonor Canalejas y Fustegueras, nos recuerda en las páginas de *La Escuela Moderna*, que el hombre desde los primeros años de su vida empieza a tener una idea equivocada de la situación que ocupa la mujer en la sociedad, ve a la madre subordinada a la familia,²²⁷ más tarde observa que a los quince o dieciséis años pueden andar con libertad por todas partes, en tanto que sus hermanas no pueden salir a la calle sin un mentor que las guíe y acompañe, sólo gozan de una libertad relativa cuando otro hombre les da su posición y su nombre; estas ideas adquiridas en los primeros años se fortifican y arraigan después al no encontrar la iniciativa de la mujer por ninguna parte, claro está, nadie le ha permitido actuar con ella. Para esta profesora el mal provenía de la organización de la sociedad, de las costumbres y leyes seculares, etc., y esta organización se debía a los hombres, por consiguiente, exponía que para remediarlo era necesario que, no una parte de los hombres, sino todos o la mayoría de ellos, reconocieran su error, y para que esto tuviera lugar había que educarlos de diferente manera a como se estaba haciendo.²²⁸

²²⁶ A.D.P.C. Sección: Bienestar Social, Instrucción pública, C-10.422, Expediente 058. Oficio de la Directora al presidente de la Diputación provincial (03.09.1889).

²²⁷ A finales del siglo XIX existían afirmaciones generalizadas que señalaban que «la salvación, la felicidad del hombre, de la sociedad está indefectiblemente en la educación de la mujer», al tiempo que un conjunto de ideas que contribuían a «divinizar a la mujer como esposa y madre, es decir, como animal hembra antes que ser humano»; en este sentido, esfuerzos de muchas maestras y profesoras de Escuelas Normales posibilitaron que los planes de estudio se convirtieran en la verdadera base de la formación de las mujeres, a pesar de que reminiscencias de esta época aún asomen por estos primeros años del siglo XXI. VICO MONTEOLIVA, M. Una herencia para la educación de las mujeres del siglo XX. Las propuestas de los moralistas e higienistas del XIX. *Revista de Educación*, 2000, (Ext). pp. 219-228.

²²⁸ CANALEJAS Y FUSTEGUERAS, L. La educación de la mujer y la educación del hombre. *La Escuela Moderna*, Enero 1892, nº 10. pp. 10-12.

Tanto Concepción Arenal,²²⁹ como Emilia Pardo Bazán²³⁰ intentarán también persuadir al hombre de que su abusiva dominación sobre la mujer comportaba en la práctica una degradación de la familia y de la sociedad, ya que, después de todo, las esposas y madres poco podrían ofrecer a sus maridos e hijos si seguían siendo marginadas de la marcha de la civilización. Por su parte, Bertha Wilhelmi²³¹ hará hincapié en la servidumbre, dependencia y abandono intelectual en que la mujer se había hallado de forma secular, esta situación sólo podría solucionarse si a ambos sexos se les ofrecían equitativa y justamente los medios necesarios para desarrollar todas sus facultades, «por qué camino y en qué forma han de hacerlo las mujeres, tócales a ellas y no a los hombres decidirlo».²³²

Estos medios, en principio precarios, vendrán establecidos mediante una esperada modificación de las Escuelas Normales a través del Real Decreto de 23 de septiembre de 1898; en la exposición de motivos que impulsaron la elaboración de la norma, el ministro de Fomento Germán Gamazo se cuestionaba el verdadero carácter que debían tener las Escuelas Normales «¿han de ser centros de cultura general y técnica, como sostienen muchos pedagogos y hombres de Gobierno, ó meros establecimientos de enseñanza técnica, como pretenden algunos?», la respuesta que ofrecía para las Escuelas Normales de Maestras es rotunda «la cuestión está resuelta en

²²⁹ Un pormenorizado análisis de la obra de Concepción Arenal ha sido realizado por MORÁN MARTÍN, R. El derecho a la educación en el constitucionalismo español del siglo XIX y su repercusión en la obra de Concepción Arenal. *Boletín de la Facultad de Derecho*, 1996, n^o 10-11. pp. 49-92.

²³⁰ A través de sus ensayos «La mujer española» y «La educación del hombre y la mujer» se manifiesta la radical postura de Emilia Pardo a favor del reconocimiento del derecho a la mujer a recibir una educación idéntica en contenidos e intensidad a la del hombre. Una educación que, a diferencia de lo postulado por los krausistas, debe redundar en la mujer misma, con un destino propio, como ser libre capaz de bastarse a sí misma y ocupar dignamente su puesto en la sociedad. Uno de los temas que más le preocupó durante toda su vida fue la promoción social, cultural y política de la mujer española, éste ha sido tratado por AYALA, M^a. A. Emilia Pardo Bazán y la educación femenina. *Salina. Revista de Lletres*, 2001, n^o 15. pp. 183-190.

²³¹ Pilar Ballarín dedicará unas páginas a esta mujer que se dedicó a difundir la igualdad entre los sexos en cualquier profesión. BALLARÍN DOMINGO, P. Berta Wilhelmi y su defensa de la aptitud de la mujer para todas las profesiones. *Arenal. Revista de Historia de las Mujeres*, 1998, vol. 5, n^o 1. pp. 191-217.

²³² WILHELMI DE DÁVILA, B. Aptitud de la mujer para todas las profesiones. *Boletín de Enseñanza Primaria*, 1893, n^o 48. pp. 329-341.

España por la necesidad; pues siendo escaso el número de centros de instrucción para la mujer, muchas jóvenes acuden á las Escuelas Normales sin buscar los fines ni las utilidades de la profesión», las Normales se conciben, pues, como centros de cultura general y técnica.

Aunque aparentemente nada había cambiado respecto a posiciones anteriores, pues seguía existiendo, como se acaba de comprobar, la idea generalizada de que las mujeres acudían a las Escuelas Normales por ampliar su cultura y no por ejercer una profesión; la preocupación por la educación de la mujer es patente, al tiempo que se busca su ascenso cultural e intelectual:

Habiendo en España muchos partidarios de proporcionar á la mujer medios decorosos de hacer fructífero su trabajo intelectual, no ha sido posible hasta hoy realizar ampliamente estos nobles propósitos.

El que suscribe, sintiendo el estímulo de la ocasión y el apremio de la necesidad reconocida, aspira á que bajo la Regencia de V.M., se realice la obra de justicia de entregar totalmente á la mujer, en los más importantes centros de cultura, el cuidado de educar é instruir á las jóvenes alumnas de las Escuelas Normales de maestras. Y no considera indispensable razonar de otro modo la solución que propone, ya que, por fortuna la instrucción de las maestras españolas no tiene nivel inferior á la de los maestros de primera enseñanza.

Este ascenso se va a traducir, entre otros muchos aspectos, en la composición de un claustro exclusivamente femenino en las Normales de maestras y en la equiparación del programa de estudios masculino y femenino, «sin más excepción que la relativa á las asignaturas de corte, labores y gimnasia, y apenas hay necesidad de indicar la razón de estas excepciones». No obstante, no se conseguirá la igualdad salarial entre profesores y profesoras numerarios de Escuelas Normales, ya que para los primeros se fijaba un sueldo de 2.000 pesetas anuales y para las segundas, desempeñando el mismo trabajo, descendía hasta las 1.500 pesetas, en el caso de que ambos pertenecieran a una Normal con categoría de elemental, y de 3.000 pesetas y 2.500 pesetas respectivamente

si se encontraban adscritos a un establecimiento de categoría superior, tal y como era el caso de la Escuela Normal de maestras de Córdoba.

Desde esta fecha, la Junta de profesores de este centro estará integrada por personal femenino, salvo el profesor de Religión y Moral que seguía siendo un eclesiástico y el mismo que desempeñaba idéntica materia en la Normal de maestros.

El nuevo siglo al tiempo que seguirá insistiendo en la necesidad de no diferenciar la educación propiciada a los hombres y a las mujeres, incluso Dupanloup manifestaba que «en materia de lecturas y estudios, puede haber preferencias; pero no hay especialidades rigurosas para las mujeres, ni exclusiones absolutas»,²³³ vinculó a la Normal de maestras al Instituto General y Técnico como consecuencia del Real Decreto de 10 de agosto de 1901, por el que las enseñanzas de Magisterio eran trasladadas a los centros de Segunda enseñanza, no como una medida introducida al objeto de llevar la formación de las futuras maestras a unos centros tradicionalmente vedados a ellas, sino en un intento por economizar los gastos que generaban los establecimientos normalistas, tanto masculinos como femeninos.

El año de 1906 supuso para la educación una fecha de gran agitación pues en menos de seis meses se sucedieron cuatro presidentes de gobierno y cuatro ministros de Instrucción Pública, durante el ministerio de Amalio Gimeno se intentó ejercer un mayor control sobre los centros docentes sostenidos con fondos públicos, por lo que algunas Escuelas Normales vieron en peligro su continuidad, como fue el caso de la Normal femenina de Huesca por estar a cargo de una corporación religiosa. El Ministro entendía que había que exigir una titulación adecuada para impartir las enseñanzas propias del Magisterio,²³⁴ la Normal cordobesa no se encontraba en esta situación, pues su profesorado reunía los requisitos exigidos por la ley, por lo que su trayectoria siguió en la línea que había sido marcada hasta el momento y en la que permanecería hasta su unificación con la Escuela Normal de maestros durante la etapa republicana.

²³³ Pensamientos. *La Instrucción Pública. Pedagogía, Ciencia y Arte*, 1902, nº 5. p. 79.

²³⁴ Real Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 14 de agosto de 1906. *Gaceta de Madrid*, 15 de agosto de 1906, nº 227.

A lo largo de este primer tercio del siglo XX cabría destacar que la Escuela Normal de maestras de Córdoba se adhirió a la propuesta realizada en 1923 por la *Asociación Nacional del Profesorado Numerario de Escuelas Normales* relativa a la mejora de los estudios de las futuras maestras; en este sentido, todas las profesoras de la Escuela se encontraban conformes con la idea expuesta por la *Asociación* de que la Escuela Normal se trataba de un «centro único en su clase para la educación de la mujer» y que, por tanto, el profesorado debía ser femenino, al tiempo que no podían perder «el carácter de centros educativos e instructivos de la mujer, sin que esto [fuera] obstáculo para que se [mejorase] en lo posible la parte profesional».²³⁵

Con estas declaraciones comienza a vislumbrarse un cambio sustancial en la concepción de la formación femenina, igualitaria a la masculina, un cambio que busca la profesionalización y se aleja de las labores «propias del sexo», desde las páginas de *La Escuela Moderna* también se animará al planteamiento de unos estudios basados en principios científicos tanto para hombres como para mujeres:

(...) Si la mujer no se desnaturaliza; si no se olvida de su misión; si recuerda y consolida con la práctica las enseñanzas del hogar que la tradición nos legara con nuestras abuelas y nuestras madres, y las escuelas especiales perfeccionan y modifican, basando sus estudios en principios científicos de higiene, moralidad y economía, tan desdeñados por ella misma, podrá contribuir grandemente a ese bien a que todos estamos obligados (...) *Estudiemus todas.*²³⁶

Desde todas las esferas posibles la mujer se va a convertir en el centro de atención de numerosos artículos de las revistas profesionales, incluso se le atribuirá un papel esencial en la vida social, antes impensable para ella, aunque dentro de una misión enfocada a la maternidad, si en tiempos pasados la maternidad biológica constituía la única parcela a la que se reducía la acción femenina, en los años veinte del siglo pasado esta maternidad biológica se transformará en una maternidad social surgida de la mano de la escuela, en este sentido, se la considerará garante de la paz mundial:

²³⁵ A.F.C.E.C. Sección II, L-7, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 14 de noviembre de 1923.

²³⁶ HERRERO, M. Las mujeres que estudian. *La Escuela Moderna*, 1914, nº 273. pp. 376-379.

*La Humanidad desesperanzada, vuelve la vista a la mujer y a la escuela. La intervención de la primera en la vida social podrá alejar el peligro de la guerra, evitando, como madres, el que sus hijos se maten, desarmando, como esposas, los brazos homicidas, dictando al mundo un nuevo código de fraternidad universal. La escuela, educando a los hombres, instruyendo a las madres, civilizando a la Humanidad, podrá convencernos de que somos hermanos.*²³⁷

A pesar de que la condición de «madres» parece inseparable de la de «mujer», los pequeños avances no dejan de producirse en una sociedad eminentemente anclada en el pasado, en la que los valores masculinos resultan los imperantes. La llegada de la II República consolidará la tendencia a equiparar los estudios de hombres y mujeres e incluso establecerá un sistema de coeducación, que vinculará a la Escuela Normal de maestros durante varios años a los destinos de la Normal masculina, configurando ambas instituciones un engranaje difícil de encajar, pero que darían como resultado una única Escuela Normal de Magisterio, cuyas particularidades se analizarán en el capítulo decimosexto de esta investigación.

²³⁷ La mujer, la escuela y la paz. *Revista de Escuelas Normales*, Enero 1928, nº 50. p. 1.

SEGUNDA PARTE: CONDICIONES MATERIALES:

ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

**CAPÍTULO IV: LOS RECURSOS ECONÓMICOS. EVOLUCIÓN DE LA
FINANCIACIÓN DE LAS ESCUELAS NORMALES**

INTRODUCCIÓN

1. LOS PRIMEROS AÑOS DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS NORMALES Y SU DEPENDENCIA DE LOS FONDOS PROVINCIALES
2. LOS PRESUPUESTOS PROVINCIALES: UNA EVOLUCIÓN HISTÓRICA CARGADA DE ALIBAJOS A LO LARGO DEL SIGLO XIX
3. EL NUEVO SIGLO Y LA «MODERNIDAD» DE LOS PRESUPUESTOS

CAPÍTULO IV

LOS RECURSOS ECONÓMICOS. EVOLUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN DE LAS ESCUELAS NORMALES DE CÓRDOBA

INTRODUCCIÓN

Cualquier proyecto que se desee poner en marcha requiere de una estructura material que lo sustente, de un componente humano que lo haga posible, de una organización interna que lo rija, etc., sin todos estos elementos sería ilógico pensar en llevarlo a buen puerto, pero sin una financiación adecuada prácticamente imposible mantenerlo a flote; trasladado al ámbito educativo, las Escuelas Normales constituyen ese proyecto que desde las más altas esferas políticas se pretende fletar, pero que difícilmente conseguirán navegar en una bajamar continua de recursos económicos.

Mientras que las escuelas públicas de instrucción primaria subsistieron gracias a los fondos municipales, no siempre puntuales, y a las retribuciones de los niños y niñas que concurrían a ellas procedentes de familias con recursos económicos suficientes hasta 1902, fecha en la que pasaron a depender del Estado, las Escuelas Normales, por su parte, dependieron desde su creación en 1838 hasta la Ley de Presupuestos de 29 de junio de 1887, confirmada posteriormente por la Ley de Presupuestos de 1890, de las diputaciones provinciales; en esta última fecha, Normales e Institutos serían financiados por el Estado, no obstante, las escuelas de prácticas anejas seguirían circunscritas a los presupuestos municipales. A primera vista podría parecer que el Estado liberaba a las provincias de esta penosa carga que suponía la financiación de las Escuelas Normales; sin embargo, las provincias debían consignar en sus respectivos presupuestos las cantidades destinadas a las Escuelas Normales con el fin de resarcir al Estado de estos gastos, por lo que las obligaciones seguirán cargándose sobre el organismo provincial.¹

¹ HOLGADO BARROSO, J. *Las Escuelas Normales de Sevilla durante el siglo XX (1900-1970). Tradición y renovación en la formación del magisterio primario*. Sevilla: Universidad de Sevilla, Servicio de Publicaciones, 2000. p. 60.

A lo largo del período de tiempo analizado, las distintas instituciones -estatales, provinciales y locales- intentarán por todos los medios posibles deshacerse de sus obligaciones respecto al capítulo destinado a Instrucción Pública, y más concretamente a enseñanza primaria, en la que quedaban incluidas las Escuelas Normales, siempre deficitarias en sus presupuestos. En las páginas siguientes se pondrá de manifiesto todos los avatares que incidieron, unas veces de forma positiva, la mayoría de manera negativa, en la financiación de las Escuelas Normales de Córdoba.

El capítulo se estructurará en diferentes apartados de acuerdo con un criterio establecido en función de la documentación hallada para cada momento y de las posibilidades de análisis de la misma, pero siempre intentado mantener un orden lógico en la sucesión temporal, acorde con períodos históricos ya definidos o acontecimientos excepcionales en la normativa relativa a la financiación de estos centros de enseñanza.

Así, el análisis económico que se realizará de los primeros años de funcionamiento de la Escuela Normal de Maestros llevará una línea metodológica clara, la evolución cronológica, basada en fuentes escritas proporcionadas por los archivos de la Diputación provincial de Córdoba, Rectorado de la Universidad de Sevilla y de la propia Escuela Normal de Maestros de Córdoba, cada uno de ellos ofrece información diversa y única; las actas de la Diputación han permitido aclarar los primeros momentos de la gestión económica de la Escuela de Maestros, los legajos sevillanos han posibilitado constatar la subordinación de este centro al Instituto General de Segunda enseñanza; por último, los presupuestos recogidos en la Escuela Normal de Maestros han mostrado la evolución de los presupuestos provinciales y municipales destinados a su financiación.

La documentación hallada para la década de los sesenta y siguientes del siglo XIX permite otro tipo de análisis mucho más detallado, así en cada período analizado en función de la moneda en la que quedan expresadas las cantidades² presupuestadas se establecerá, en primer lugar, el balance de ingresos y gastos que la Diputación

² A lo largo de los años en que se desarrollan las Escuelas Normales sus presupuestos estarán sometidos a la variación de la moneda: reales, escudos o pesetas.

provincial consigna para el capítulo de Instrucción Pública, así como el peso porcentual que el mencionado capítulo ejerce en el conjunto de los capítulos a los que ha de ser frente la corporación provincial, esto creará una visión de conjunto de la situación de la Instrucción pública en la provincia de Córdoba; en segundo lugar, se expondrán las diferencias de ingresos y gastos en dos tipos de instituciones educativas, los institutos de segunda enseñanza y las Escuelas Normales, al mismo tiempo que el porcentaje que cada uno de ellos representan en el presupuesto de la Instrucción pública, con lo que se podrá comparar el trato económico dados a unos y a otros; seguidamente, quedarán expresadas las variaciones experimentadas por las dos Escuelas Normales, masculina y femenina, en sus respectivos presupuestos; finalmente, se ofrecerá una evaluación del conjunto de las diferentes épocas analizadas, todo ello basado en los presupuestos generales de la Diputación Provincial. En la medida y momento que sea posible se realizarán, asimismo, algunas comparaciones a nivel nacional y con otras Escuelas Normales, dependiendo de la plasticidad de los datos hallados.

Asimismo, es conveniente mencionar que las lagunas documentales existentes han sido salvadas porque los diferentes archivos han conservado parte del legado histórico de la institución normalista cordobesa, si bien las informaciones no se pueden contrastar entre sí, en la mayoría de las épocas, sí permiten obtener una visión de los recursos económicos con los que contaron las Normales cordobesas.

1. LOS PRIMEROS AÑOS DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS NORMALES Y SU DEPENDENCIA DE LOS FONDOS PROVINCIALES

El *Decreto de Someruelos* de 1838 por el que se gestaban las Normales en su artículo 11 ya expresaba que éstas serían sostenidas por las provincias, y el *Reglamento Orgánico de las Escuelas Normales* publicado en 1843, en su artículo 60, 3º, puntualizaba que la financiación de las Normales procedería entre otros de «los arbitrios que a propuesta de la diputación provincial se aprueben por el gobierno para este objeto». La reorganización de las Normales llevada a cabo por Bravo Murillo a través del Real Decreto de 30 de marzo de 1849 también se caracterizaba por otorgar a la provincia la responsabilidad de sostener a las Escuelas Normales. Por su parte, la Ley Moyano (1857) dedicaría su artículo 111 a la financiación de las Escuelas Normales, en

él nuevamente se constataba que los gastos de las Normales quedarían a cargo de las provincias, que el importe de las matrículas de los alumnos y alumnas permanecerían a disposición de estos establecimientos educativos y que el sostenimiento de las escuelas prácticas anejas a las Normales lo continuarían ejerciendo los municipios.

No era de extrañar, pues, que correspondiera a la Diputación Provincial de Córdoba la financiación de las Escuelas Normales de la capital, dado el objetivo provincial de estas instituciones, para ello baste citar que fue el apoyo provincial lo que permitió enviar a la Escuela Normal de Madrid a dos jóvenes cordobeses para que se formaran y luego hicieran ellos lo propio con los jóvenes de la provincia. Esta primera actuación económica de la Diputación marcaría la pauta que habría de seguirse en el desarrollo posterior de la financiación de los establecimientos normalistas cordobeses.

Asimismo, las Escuelas Normales, instituciones donde se cursaban los estudios de Magisterio, contaban también con respectivas escuelas prácticas, éstas al tiempo que servían para que los aspirantes a maestros y maestras hiciesen prácticas también albergaban a niños y niñas de educación primaria que recibían sus correspondientes enseñanzas, por lo que correspondía al Ayuntamiento de Córdoba el mantenimiento de estas escuelas, al igual que hacía con el resto de escuelas públicas de la ciudad.

Por tanto, dos instituciones, obligadas a entenderse, colaboraban en el mantenimiento de estos centros educativos, la corporación provincial se encargaba de satisfacer los fondos de la Escuela Normal de Maestros, propiamente dicha, y la municipal los relativos a su escuela práctica. Además de la intervención de ambas entidades públicas, también podían intervenir en la financiación de las Escuelas Normales el sector privado a través de fundaciones, donaciones y obras pías; sin embargo, estos aportes tanto en la Normal masculina como, posteriormente, en la femenina serán nulos. Por otro lado, las Normales también disponían de fondos procedentes de la matrícula e inscripciones del alumnado, cantidad variable en función del número de alumnos/as que cursasen la carrera en un período determinado. La suma de las diferentes cantidades darán forma a los ingresos dentro del presupuesto de cada Normal; por su parte, alquiler de edificio, pago de personal, adquisición de material, etc., constituían el grueso de los gastos de estos centros. El control de todo ello exigía la

elaboración de un presupuesto, en un principio por parte de la Comisión provincial de Instrucción Pública en colaboración con la Diputación provincial, más adelante será la propia Escuela Normal la que diseñe sus propias previsiones; no obstante, la institución provincial se encargaría de emitir su correspondiente aprobación o modificación y finalmente remitir el resultado al Gobierno, quien en última instancia decidía al respecto.

Las cuentas iniciales de la Escuela Normal de Maestros quedaron consignadas en un presupuesto redactado por la Diputación para el año 1842, en él se destinaban 23.011 reales de vellón para su establecimiento, así como 7.000 reales para retribuciones de cada uno de los directores.³ Aprovechando este momento en que las cuentas provinciales se abrían a la educación, la Comisión provincial de Instrucción Primaria intentaría también vincularse rápidamente a la financiación provincial, por lo que propuso a la Diputación cordobesa que incorporase sus gastos en el citado presupuesto, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 30 de la Ley provisional de 21 de julio de 1838, a lo que la Corporación provincial respondió que no era posible para dicho período económico puesto que ya se había remitido al Gobierno el presupuesto provincial para el año próximo y que si deseaba que se incorporara para el año 1843 debía hacerlo con el tiempo suficiente para poder diseñarlo.⁴

A pesar de la formación del presupuesto, los gastos reales causados por el establecimiento de la Escuela Normal ascendieron a 27.129 reales y 28 maravedíes, además de un libramiento de 786 reales y medio para la compra de una serie de libros y útiles que el Director de la Normal, D. José de Llano y Merás, había propuesto a la Diputación,⁵ con lo que el presupuesto inicial se vería sobrepasado en más de cinco mil reales. Por otro lado, las cuentas de septiembre y octubre de 1842, primeros meses del funcionamiento de la Escuela Normal de maestros, éstas arrojaban una existencia a 1 de noviembre de ese mismo año de 7.246 reales y 26 maravedíes. Estas dos realidades nos llevan a concluir que, a pesar del retraso en la puesta en marcha de la institución normalista por falta de fondos, en los primeros momentos de funcionamiento de la

³ A.D.P.C. Sección: Órganos de Gobierno, Libro de actas, C- 3772. Sesión de 12 de septiembre de 1841.

⁴ Id., Sesión de 14 de diciembre de 1841.

⁵ A.D.P.C. Sección: Órganos de Gobierno, Libro de actas, C- 3770. Sesión de 5 de noviembre de 1842.

Escuela no se escatimaron esfuerzos económicos para que la institución prosperase, así como que sus fondos particulares, por lo menos en la génesis de su existencia, respondían sobradamente a las necesidades de ésta.⁶

Antes de finalizar el primer curso académico, la Diputación provincial aprobó la cuenta particular de los fondos de la Escuela Normal correspondiente al mes de mayo por un total de 4.895 reales y 9 maravedíes en concepto de existencia para el mes de junio.⁷ Sin embargo, al concluir el mes de junio, aún con una existencia de 3.081 reales y 1 maravedí y habiéndose librado el «competente finiquito», la Diputación decidió prevenir al Director de la Normal encargado de la parte administrativa que «en lo sucesivo no [serían] de abono los gastos extraordinarios de reparos del edificio, adornos del salón para exámenes y otros semejantes sin que [precediera] el permiso escrito de la Diputación que se deberá pedir con anticipación bastante, y acompañando original a las cuentas».⁸ Esta recomendación nos lleva a considerar que posiblemente durante este primer año de vida de la Escuela Normal de maestros la Diputación provincial hizo frente a cuantos gastos derivaron del centro educativo sin objeción alguna, pero, al mismo tiempo, le resultaba necesario establecer un control sobre la financiación de la institución.

Así, al iniciarse el curso 1843-44, debido a que la Corporación provincial había recibido una cuenta del impresor D. Joaquín Manté que ascendía a 160 reales en concepto de impresiones, la Diputación tendrá nuevamente que recordar a los directores de la Normal que «no [sería] de abono gasto alguno para el cual no haya precedido el competente permiso»; no obstante, a pesar de la recomendación, que ya había comunicado a los directores de la Normal en agosto de 1842, la Diputación decidió abonar la suma a cargo de los fondos especiales de la Escuela Normal.⁹

La Diputación cordobesa, de este modo, irá regulando la forma en que debían establecerse las relaciones entre ambas instituciones; la financiación tenía que seguir

⁶ Id., Sesión de 16 de noviembre de 1842.

⁷ Id., Sesión de 16 de junio de 1843.

⁸ Id., Sesión de 22 de agosto de 1842.

⁹ Id., Sesión de 21 de septiembre de 1843.

unos cauces determinados y reglados que la Escuela Normal estaba obligada a aceptar. En este sentido, la Corporación provincial no podía recurrir constantemente al capítulo de imprevistos para asumir pagos que no se encontrasen presupuestados con antelación. La Normal, por su parte, no tendría más remedio que aprender a confeccionar su propio presupuesto y a administrarlo conforme a sus necesidades y a los recursos provinciales.

Estos cauces se traducen, como se ha dicho, en un mecanismo de control,¹⁰ la elaboración de un presupuesto que recoja los ingresos y gastos del establecimiento en cuestión; así, parte de los ingresos que recibiría la Diputación provincial para hacer frente a los gastos ocasionados por la Escuela Normal se recaudarían de las cuotas de los alumnos externos, 360 reales anuales, y de los fondos de los municipios que costeaban a sus respectivos alumnos.¹¹ Por lo que respecta a los gastos, había que consignar unas cantidades fijas para responder a las retribuciones del material y de su personal, por ejemplo, los siete mil reales que debían abonarse a cada uno de los dos directores.

Por otro lado, la necesidad de configurar estos mecanismos de control para su financiación no se encontraba reñida con la voluntad provincial de poner en marcha esta obra educativa; una muestra del interés por esta tarea la encontramos en la contribución que realizó ese mismo curso al pago del agua potable de las escuelas práctica y de párvulos, gastos que correspondían al Ayuntamiento de la capital.¹²

No obstante, esta predisposición inicial se vería truncada años más tarde, así cuando el 15 de julio de 1849 la Escuela Normal pasó a depender económicamente del Instituto de Segunda Enseñanza de la capital, el Director interino del mismo, D. Miguel Riera, se hizo cargo de los fondos de la Escuela Normal, que en esos momentos

¹⁰ Otra forma de control se establecería de forma legal de tal modo que el 21 de marzo de 1844 todos los establecimientos de instrucción pública tenían conocimiento de remitir sus cuentas mensuales a la Junta de centralización. GIL DE ZÁRATE, A. *De la Instrucción Pública en España*. Oviedo: Pentalfa Ediciones, 1995, vol. 1. p. 224.

¹¹ A.D.P.C. Sección: Órganos de Gobierno, Libro de actas, C- 3770. Sesión de 7 de septiembre de 1842.

¹² Id., Sesión de 21 de septiembre de 1843.

ascendían a 8.060 reales y 12 maravedíes.¹³ Entre las atribuciones que se le encomendaban se destaca el envío a la Dirección General de Instrucción pública y al Rectorado hispalense del estado mensual de ingresos y gastos, así como de las irregularidades que su pudieran cometer;¹⁴ en este orden de cosas, comunicará el adeudo de cantidades por varios conceptos a la Escuela Normal por parte de la corporación provincial, hecho que sería informado, a su vez, por el Rectorado al Jefe Superior Político de Córdoba.¹⁵

Si bien los primeros años de la puesta en marcha de la Escuela Normal, la Diputación respondió de forma positiva a la cuestión económica del establecimiento, en 1849, coincidiendo con el Real Decreto de 30 de marzo de 1849, las quejas por ciertas cantidades adeudadas por la corporación provincial serán un hecho consumado, como ya hemos podido comprobar.

Pero no sólo la Diputación olvidaba su obligación respecto a la financiación de la Normal, al Ayuntamiento de la capital también había que recordarle a través del Jefe Político que debía hacer el consiguiente libramiento de 2.335 reales que cubría el presupuesto de enseres indispensables para establecer la Primera Sección de la Escuela Práctica.¹⁶ Las comunicaciones al Rector resultan muy elocuentes, así, D. Mariano de la Cerda, director del Instituto, en algunas de ellas aclaraba que, mientras que los sueldos del director, del eclesiástico de Religión y Moral, del portero y dependiente, así como los demás gastos de fondos provinciales habían sido satisfechos en noviembre de 1849, no se había conseguido responder a las asignaciones del Regente, ni del ayudante, ni a los gastos de la Escuela Práctica por carecer de fondos municipales la caja del instituto.¹⁷

¹³ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 624-01, Carpeta 1, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1849-1850. Acta de 15 de julio de 1849.

¹⁴ Id., Oficio (12.10.1849).

¹⁵ Id., Oficio (29.10.1849).

¹⁶ *Ibidem*.

¹⁷ Id., Oficio (30.11.1849).

En enero de 1850 D. Mariano, en sendos oficios, tuvo que solicitar al Gobernador de la provincia que librara los atrasos de la Escuela Normal correspondientes al año anterior y al Ayuntamiento para que hiciera lo propio con los sueldos del Regente, el ayudante y los gastos de la Escuela Práctica,¹⁸ hecho que no ocurrió en el caso de la Corporación municipal hasta finales de enero de ese mismo año, momento en que libró sólo los 1.389 reales de los sueldos del Regente y el ayudante correspondientes a los meses de noviembre y diciembre.¹⁹ El pago atrasado a los maestros y maestras constituía una práctica habitual de los municipios,²⁰ no sólo cordobeses; por todo el país se producían retrasos y adeudamientos escandalosos que sumían a los docentes en una marginalidad extrema.

Los recortes presupuestarios se dejaron sentir, pues, al inicio de año 1850 y el director del Instituto no tuvo más remedio que acudir al Gobernador provincial para hacerle saber que el presupuesto anual de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba, «aprobado por S.M., designado por el Reglamento y Real Orden» correspondiente y fijado en 18.160 reales, además de lo que el Ayuntamiento debía librar por la Escuela Práctica, había sido reducido por la Diputación en más de un tercio de lo consignado, quedando, de este modo, en 12.000 reales.²¹ Esta reducción no podía hacer frente a los gastos que el propio presupuesto de la Normal contemplaba para ese año,²² cantidad incluso superior a lo aprobado, pues el déficit que debía satisfacer la provincia era de 19.680 reales.

¹⁸ Id., Oficios de 12 de enero y 13 de enero de 1850.

¹⁹ Id., Oficio (29.01.1850).

²⁰ NASARRE LÓPEZ, J.M^a. *Liberalismo educativo: Inercia y renovación en la formación de los maestros altoaragoneses (1842-1936)*. Huesca: Ayuntamiento de Huesca; Zaragoza: Prensas universitarias de Zaragoza, 2002. p. 173.

²¹ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 624-01, Carpeta 1, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1849-1850. Oficio (18.01.1850).

²² A.F.C.E.C. Sección I, C-1. Presupuesto de ingresos y gastos de la Escuela Normal de Instrucción Primaria de la Provincia de Córdoba. 1850.

TABLA IV.1.	
INGRESOS DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS 1850	
CONCEPTOS	R.V.
Contribución del Ayuntamiento para los sueldos del regente, ayudante y gastos Escuela Práctica	11.599
Retribuciones de los niños que no sean pobres	800
Derechos de matrícula de 19 alumnos aspirantes a maestros	1.520
<i>TOTAL</i>	<i>14.319</i>

FUENTE: Elaboración propia. A.F.C.E.C. Sección I, C-1. Presupuesto de ingresos y gastos de la Escuela Normal Maestros.

TABLA IV.2.	
GASTOS OCASIONADOS EN LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS. 1850	
CONCEPTOS	R.V.
Personal	
Asignación del director	8.000
Asignación del eclesiástico	1.500
Asignación del conserje portero	2.200
Asignación de un sirviente	1.500
Material	
Alquiler del edificio	5.000
Alumbrado para el establecimiento y clase de dibujo para 19 alumnos	1.000
Reparación de enseres	200
Gastos ordinarios: papel, tinta, impresiones, etc.	200
Útiles de enseñanza de la Geometría y Dibujo y algunas obras de las aprobadas por el Gobierno para ir formando la Biblioteca	2.300
Suscripción al atlas del Sr. Coello	500
Escuela práctica	
Asignación del regente	6.666
Asignación del ayudante	3.333
Útiles para la enseñanza de los niños: papel, plumas, tintas, libros, etc.	1.600
<i>TOTAL</i>	<i>33.999</i>

FUENTE: Elaboración propia. A.F.C.E.C. Sección I, C-1. Presupuesto de ingresos y gastos de la Escuela Normal de Maestros. 1850.

A pesar de que tanto la Diputación como la Corporación municipal dedicaban parte de sus presupuestos a la Escuela Normal y a su Práctica, las dificultades en la

gestión económica se acrecentarían y en octubre de 1850 el secretario y el Director de la Escuela Normal, D. Genaro la Calle y D. José de LLano respectivamente, comunicarán esta situación a la dirección del Instituto y éste, a su vez, al Rectorado,²³ la situación llegaría a ser realmente insostenible y D. Juan Antonio de la Corte, director del centro de segunda enseñanza, en un intento de hacer frente a la crisis económica de la Normal y cumplir con la pensión que debía satisfacer a los alumnos cordobeses que estudiaban en la Normal Superior de Sevilla sin tener que desembolsar el total de las suma a que ascendían los pagos de la Normal ofició al Rector unas cuentas en las que le hacía saber que como la Universidad Literaria de Sevilla debía remitir cada año 2.500 reales a la Escuela Elemental de Córdoba para cubrir gastos del personal y ésta a su vez contribuir con 4.400 reales a las pensiones de los alumnos citados anteriormente, sólo enviaría la cantidad de 1.900 reales en concepto de pensión.

La Universidad de Sevilla, por su parte, no contenta con la respuesta dada por D. Juan Antonio, le advirtió que de no enviar los fondos exactos daría cuenta de la desobediencia del director al Gobierno, a lo que contestó éste:

*No teniendo, cual hoy no tengo, fondos de que disponer a este efecto, me veo como antes en la absoluta imposibilidad de complacer a V.I., y en el momento que existan en arcas aquéllos, los remitiré a la Depositaria de esa Universidad, descargando desde luego la parte de responsabilidad que sobre mí pesa, (...).*²⁴

Ante el extremo de esta situación tuvo que intervenir la Dirección General de Primera Enseñanza autorizando a través de una comunicación de Gil de Zárate a la Escuela Normal Elemental de Córdoba al pago de 1.900 reales a la Normal Superior de Sevilla.²⁵

²³ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 624-01, Carpeta 2, Expediente de curso de la Escuela Normal Elemental de Córdoba, curso 1850-1851. Oficio del Director del Instituto al Rectorado (diciembre 1850).

²⁴ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 624-01, Carpeta 2, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1850-1851. Oficio (10.07.1851).

²⁵ Id., Oficio (16.10.1851).

Casi seis meses habían pasado desde que la Universidad de Sevilla reclamara a la Escuela Normal de Córdoba el pago de sus atrasos hasta la disposición de la Dirección General, esta dilación en el tiempo demuestra, en primer lugar, la lentitud del funcionamiento de las distintas instituciones y, en segundo lugar, y no por ello menos importante que el primero, el encarecido interés por parte de los establecimientos en no desembolsar un dinero tan útil para la subsistencia de cualquiera de ellos.

El año de 1851 supondrá un incremento del déficit provincial en un 5,9 % respecto al año precedente, ascendiendo a un total de 20.840 reales, debido a que los ingresos se habían reducido a 13. 159 reales, mientras que los gastos con 33.999 reales seguían una línea estable.²⁶

La situación financiera de adeudamiento a la institución normalista evolucionará en la misma dirección durante los años venideros, así a finales de 1855 se remitirá una nota al Rectorado aclarando las cantidades que se adeudaban a la Escuela Normal de Córdoba. (Vid. Tabla IV.3.)

TABLA IV.3.	
ADEUDOS A LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS	
1855	
CONCEPTOS	CANTIDADES
Del personal (mes de diciembre).....	1.007 rv. y 30 maravedíes
Del material (mes de diciembre).....	47 rv.
Renta del edificio y casa del Regente.....	2.150 rv
<i>TOTAL</i>	<i>3.204 reales y 30 maravedíes</i>

FUENTE: Elaboración propia. A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 624-01, Carpeta 7, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1855-1856. Nota de las cantidades que se adeudan a la Escuela Normal elemental hasta fin de 1855.

²⁶ A.F.C.E.C. Sección I, C-1, Presupuesto de ingresos y gastos de la Escuela Normal de Instrucción Primaria de la provincia de Córdoba. 1851.

El presupuesto emitido por la Escuela Normal para el año 1857 añadirá, igualmente, una nota que aclaraba que el alquiler del edificio no había sido satisfecho por la Diputación desde el 24 de junio de 1855,²⁷ es decir, más de un año de retraso.

La Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre volvía a insistir en su artículo 111 que los gastos de las escuelas normales provinciales se satisfacerían por las respectivas provincias, quedando a beneficio de éstas el importe de las matrículas que pagasen los aspirantes a maestros. Por tanto, la provincia gestionaría los ingresos y gastos de las escuelas normales, los primeros quedaban claros, los segundos seguían aludiendo al pago de personal docente y no docente, así como del material, en el que se incluía el alquiler y conservación del edificio.

A partir de la Ley Moyano, la financiación de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba en los últimos años de la década de los cincuenta y los primeros de la siguiente responde a las cantidades expresadas en la Tabla IV.4.

TABLA IV.4.					
CANTIDADES PERCIBIDAS POR LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DESDE 1857 HASTA 1861					
CONCEPTOS	AÑOS				
	1857	1858	1859	1860	1861
Existencia		5.934,21	10.706,92	12.215,55	16.632,99
Recaudado	41.631,30	39.988	47.088,50	56.638	34.150
Pago Personal	23.183,9	28.303,19	37.373,15	38.604,75	34.057,79
Pago Material	12.514	6.920,10	8.206,72	13.615,81	10.458,91
Sobrante	5.934,21	10.706,92	12.215,55	16.632,99	6.266,29

FUENTE: Elaboración propia. A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 624-01, Carpeta 8, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1857-1862. Nota de las cantidades percibidas por el personal y material de la Escuela Normal de 12 de octubre de 1861.

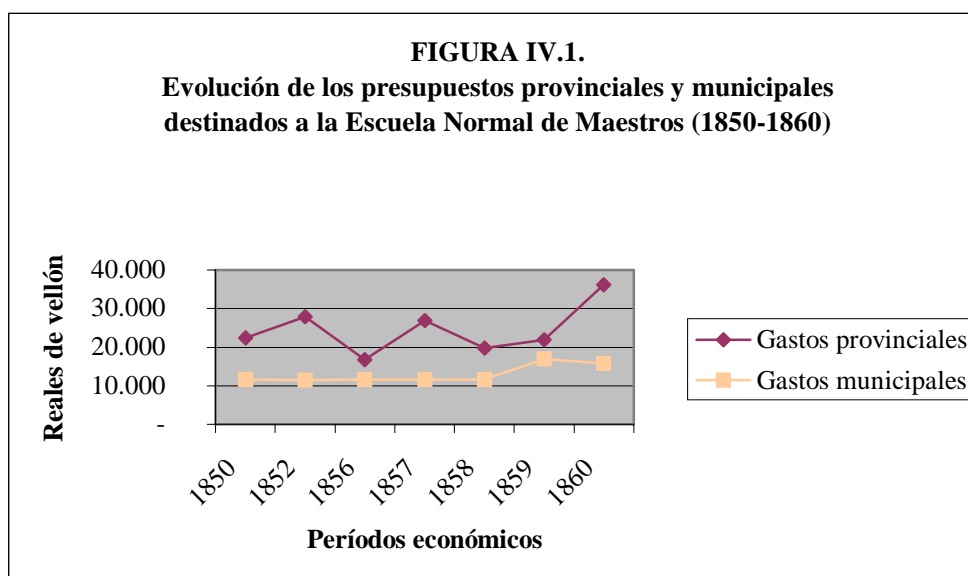
Estas cantidades que, a priori marcan un saldo favorable, deben considerarse con cierta relatividad, una muestra de ello lo encontramos en las cantidades señaladas para

²⁷ Id., Presupuesto de ingresos y gastos de la Escuela Normal de Instrucción Primaria de la Provincia de Córdoba. 1857.

1857, ¿cómo puede existir un sobrante de 5.934, 21 reales, cuando el alquiler del edificio, que ascendía a 5.000 reales, se adeudaba desde mediados de 1855?. La respuesta es sencilla, las cifras no dejan de ser presupuestos teóricos, escritos en papel y cuentas que se han de rendir de forma oficial, es decir, son nominales. La teoría y la práctica, lo ideal y la realidad no siguen caminos paralelos, y el adeudamiento continuo a la Normal era una realidad palpable.

En la Tabla IV.4., no obstante, se observa que a lo largo de estos años se produce un aumento de la recaudación llevada a cabo por la Escuela Normal de Maestros, alcanzando su cota más alta en 1860 con 56.638 reales de vellón. La explicación a tal incremento podría deberse en que en esa fecha la institución normalista vuelve a recuperar su condición de Escuela Normal Superior. Esta tendencia se verá truncada a partir del año siguiente, fecha en que se produce un retroceso no sólo en la recaudación sino también en el pago al personal y de materiales, incluso las existencias disminuyen, volviendo casi a los niveles de 1857.

A lo largo de la década de los cincuenta de este siglo XIX, los presupuestos de las diferentes corporaciones que contribuían al sostenimiento de la institución normalista no evolucionaron de forma paralela. La Figura IV.1. así lo muestra.



FUENTE: Elaboración propia. A.F.C.E.C. Sección I, C-1. Presupuestos de la Escuela Normal de Maestros.

Las partidas de gastos provinciales se caracterizarán por una mayor cuantía que las municipales, pues debían de hacer frente a un número más elevado de pagos, tanto de personal (director, eclesiástico, conserje y sirviente), como de material, en el que se incluía el alquiler del edificio, el alumbrado del establecimiento, la reparación de enseres, así como los útiles de enseñanza necesarios; por su parte, el presupuesto municipal atendía fundamentalmente al sueldo del regente y del ayudante, además de los gastos de los útiles de enseñanza de los niños. No obstante, las cantidades que la Diputación consignaba en su presupuesto anual responden a una mayor irregularidad que las que debía hacer el Ayuntamiento de la capital, es decir, mientras que los presupuestos municipales oscilaban entre los 11.499 reales de 1852 y los 11.699 reales del presupuesto de 1856, apenas 200 reales de diferencia en cinco años, las cantidades provinciales sufren alternativos desequilibrios con una alta inversión en 1852 y 1857 con 27.890 y 26.863 reales respectivamente y un descenso de los gastos en 1856 con 16.767 y el año 1858 con 19.769,98 reales.

La supresión del cargo de sirviente en 1856 puede ocasionar, entre otras cosas, un descenso de la inversión, aunque no de forma tan considerable. La explicación a la irregularidad de la inversión provincial se debe seguramente a la diferencia de lo recaudado por las retribuciones de los niños de familias acomodadas que asistían a la escuela práctica y la matrícula de los alumnos aspirantes a maestros, que ascendía en 1850 a 80 reales por alumno, misma cantidad que contemplaría el artículo 111 de la mencionada Ley de 1857, derechos de matrícula que podían pagarse en dos plazos: la primera mitad al tiempo de inscribirse y la otra mitad antes de finalizar el curso.

La causa del aumento de los fondos provinciales en 1859 puede deberse a que se incorpora la asignación anual, 7.000 reales, de un segundo maestro;²⁸ si durante la puesta en marcha de la Escuela Normal de Maestros se contó con dos maestros que impartían las diferentes asignaturas de la carrera, precisamente aquellos alumnos que habían ido a Madrid para adquirir los diversos conocimientos que Pablo Montesinos les proponía, a los pocos años sólo uno de ellos continuó encargándose de la Normal

²⁸ Id., Presupuesto de ingresos y gastos de la Escuela Normal de Instrucción Primaria de la Provincia de Córdoba. 1859.

cordobesa, don José de Llano; las noticias al respecto son insuficientes y difícilmente se pueda establecer la fecha precisa en que don Francisco dejó de prestar sus servicios en la Normal de Maestros de Córdoba, si bien sí cabe la posibilidad de fechar en 1859 la asignación de 7.000 reales a este nuevo maestro.

Justo en este año de 1859, al no existir un Reglamento para la enseñanza de las Escuelas Normales, ni para la enseñanza primaria, los centros normalistas debían integrarse para todo lo que concierne a su administración en el *Reglamento para los establecimientos de Segunda enseñanza*, aprobado por Real Decreto de 22 de mayo del citado año, lo que conllevaba un menosprecio para los establecimientos normalistas y para la enseñanza primaria, pues, como afirma Ávila Fernández, «el orden de prioridades está en elevar la cultura de quienes la tienen, pero no iniciarla en aquellos que carecen de ella».²⁹

Por otro lado, el presupuesto provincial consignaba para el año de 1860 un aumento en el alquiler del edificio, al tiempo que podía haber incluido una solicitud de la Escuela Normal en la que se expresaba la necesidad de disponer de 400 reales con el fin de ampliar el edificio,³⁰ lo que aclararía el incremento que se observa para ese año.

Igualmente, podemos destacar que al inicio de la década las tendencias del presupuesto provincial y municipal divergen, mientras que el primero tiende al alza, el segundo manifiesta un leve retroceso.

Ese mismo año de 1860 constituirá una fecha clave para la instalación de la **Escuela Normal de Maestras**, pues en dicho período económico se conformará el presupuesto de gastos para plantear la puesta en marcha de la Normal femenina en la ciudad el curso próximo. La Ley Moyano aconsejaba la creación de Escuelas Normales femeninas en aquellas provincias que fuera posible, en Córdoba este acontecimiento no se produjo hasta 1861. Al configurarse esta Ley como la matriz de su nacimiento,

²⁹ ÁVILA FERNÁNDEZ, A. *Historia de la Escuela Normal de Maestros de Sevilla en la segunda mitad del siglo XIX*. Sevilla: Alfar, 1986. p. 310.

³⁰ A.F.C.E.C. Sección I, C-1, Presupuesto de ingresos y gastos de la escuela Normal de Instrucción Primaria de la Provincia de Córdoba. 1860.

también su régimen económico seguirá los cauces marcados por la norma, lo que la vinculaba, al igual que su homónima masculina, a los fondos provinciales.

TABLA IV.5.	
PRESUPUESTO PROVISIONAL PARA LA CREACIÓN DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA	
CONCEPTOS	R.V.
Gratificación a la Regente interina	2.000
Gratificación para un profesor encargado de las asignaturas de Geografía, Historia, Nociones de Dibujo con aplicación a las Labores, Pedagogía y Economía Doméstica con seis lecciones semanales	3.000
Gratificación para otro profesor encargado de las clases de Lectura, Escritura, Gramática castellana, Ortografía y Aritmética con igual número de lecciones	3.000
Gratificación para un eclesiástico encargado de las clases de Religión y Moral	1.500
Para menaje y medios materiales de enseñanza	2.000
Para alquiler del edificio	1.500
Para gastos imprevistos	1.000
<i>TOTAL</i>	<i>14.000</i>

FUENTE: Elaboración propia. A.F.C.E.C. Sección I, C-1. Presupuestos de la Escuela Normal de Maestros.

En la Tabla IV.4. se contemplaba que, aunque en 1861 la Escuela Normal de maestros había recuperado, como ya sabemos, su categoría de Escuela Superior, se producía un descenso del presupuesto provincial hasta los 27.780 reales, una cantidad inferior respecto a la de 1860 e incluso a la de 1852 (27.890 reales), fecha en la que aún constaba como Escuela Elemental. La propia Escuela Normal en una nota aclara la distribución del presupuesto, de este modo, incorpora la asignación de 8.000 reales para el segundo maestro e idéntica cantidad para un nuevo profesor, el tercer maestro, así como un aumento de los gastos de secretaría al adquirir los nuevos libros del tercer curso (primero superior); no obstante, este incremento de los gastos se verá compensado con la ausencia de déficit en el alquiler del edificio, el aumento de ingresos por razón de matrículas de los alumnos en el tercer año y una reducción de la partida por el concepto de habilitación al no tener que deducir el porcentaje de la cantidad existente.³¹ Estas

³¹ A.F.C.E.C. Sección I, C-1, Presupuesto de ingresos y gastos de la escuela Normal de Instrucción Primaria de la Provincia de Córdoba. 1861.

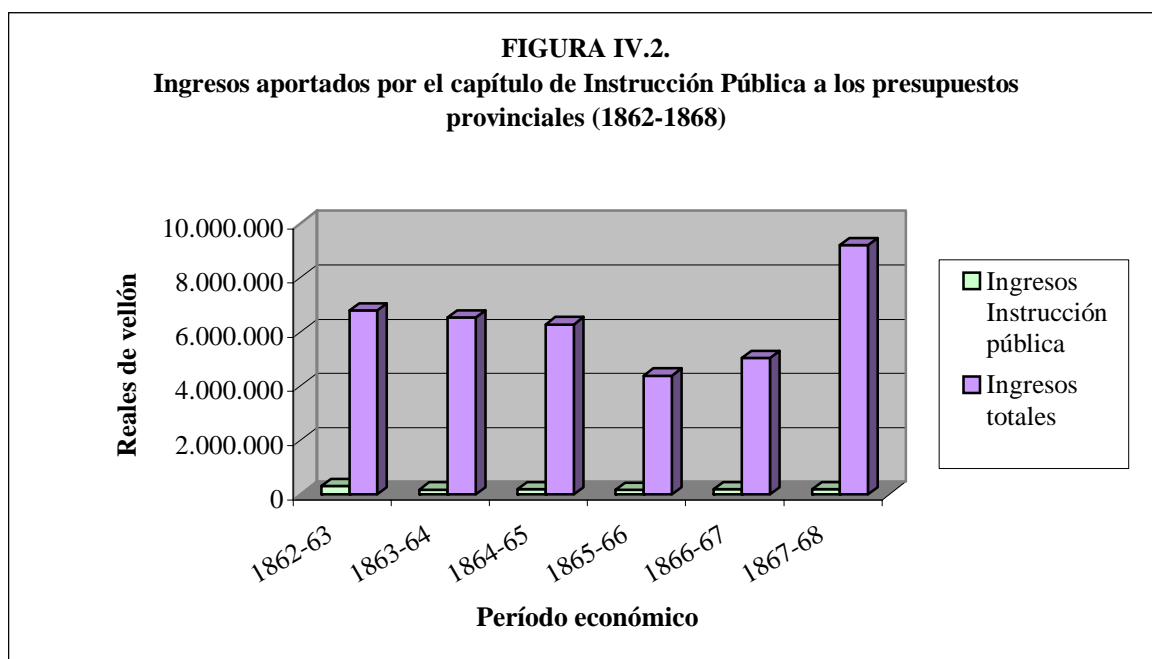
particularidades explicarían porqué se constata una reducción del déficit que debía satisfacer la provincia aún elevándose los gastos de personal y material.

2. LOS PRESUPUESTOS PROVINCIALES: UNA EVOLUCIÓN HISTÓRICA CARGADA DE ALTIBAJOS A LO LARGO DEL SIGLO XIX

La década de los 60 del siglo XIX, tumultuosa en el plano político, también lo será en el económico, un cambio de moneda vendrá a complicar aún más si cabe el análisis de la financiación de las Escuelas Normales. Desde 1862 hasta 1866 los reales de vellón seguirán siendo la moneda en que se consignen las cantidades del capítulo de Instrucción Pública recogidas en el presupuesto provincial,³² con posterioridad la relación entre ingresos y gastos se expresará en escudos, la nueva moneda; no obstante, se establecerá la equivalencia entre ambas.

Durante los años previos a la revolución septembrina el balance de ingresos y gastos en Instrucción Pública en el conjunto de los presupuestos provinciales se resolvió tal y como la Figura IV.2. expresa.

³² A.D.P.C. Sección: Hacienda y Gestión Económica y Financiera, C-3939, C-3937 y C-3938. Presupuesto general de gastos e ingresos para 1862-63, Presupuesto general de gastos e ingresos para 1863-64; Presupuesto general de gastos e ingresos para 1864-65 y Presupuesto general de gastos e ingresos para 1865-66.



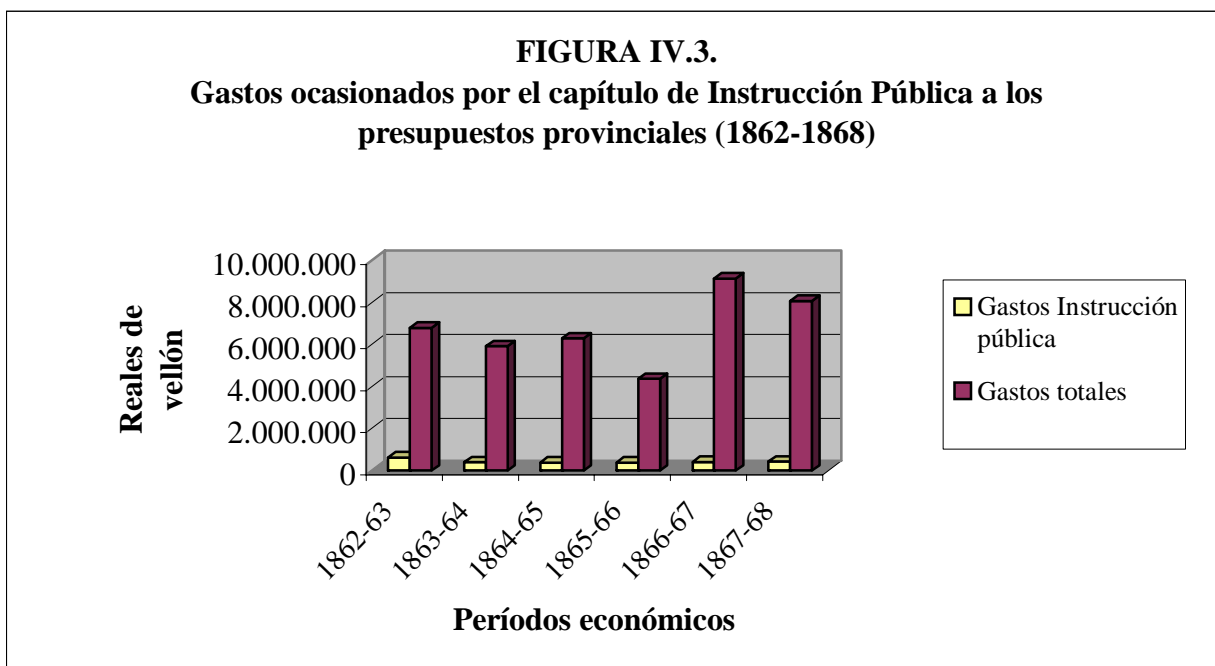
FUENTE: Elaboración propia. A.D.P.C. Sección: Hacienda y Gestión Económica y Financiera. Presupuestos generales de la Excm. Diputación de Córdoba.

A simple vista, la Figura IV.2. muestra un descenso progresivo hasta el año económico 1865-66 de los ingresos obtenidos por la Diputación provincial en el conjunto de capítulos que integran su presupuesto, a partir de este momento se invertirá la tendencia, alcanzándose la máxima recaudación en el año previo a la revolución de 1868, esta situación se repite en los ingresos correspondientes a Instrucción Pública, salvo para el período económico de 1864-65, que remonta ligeramente las cantidades del ejercicio precedente; no obstante, sin alcanzar las cantidades de 1862-63, 307.734,85 reales, máximo de todos estos años. Al mismo tiempo, se observa un descenso brusco de estos ingresos generales y particulares para el año económico de 1865-66, éste puede ser debido a que los datos presentados se basan en un presupuesto ordinario y no refundido o general como lo hacen los años anteriores y posteriores. Un presupuesto ordinario implica que no ha sido completado en su totalidad, aún necesita incorporar un presupuesto adicional que lo configure como definitivo, por lo que las cantidades pueden variar de alguna forma.

Los ingresos que la Instrucción Pública aportó al grueso del presupuesto provincial no superarían en ninguno de estos períodos el 5 por ciento del total, así se establece un 4,54 por ciento para 1862-63, un 2,7 por ciento para 1863-64, el 2,89 por

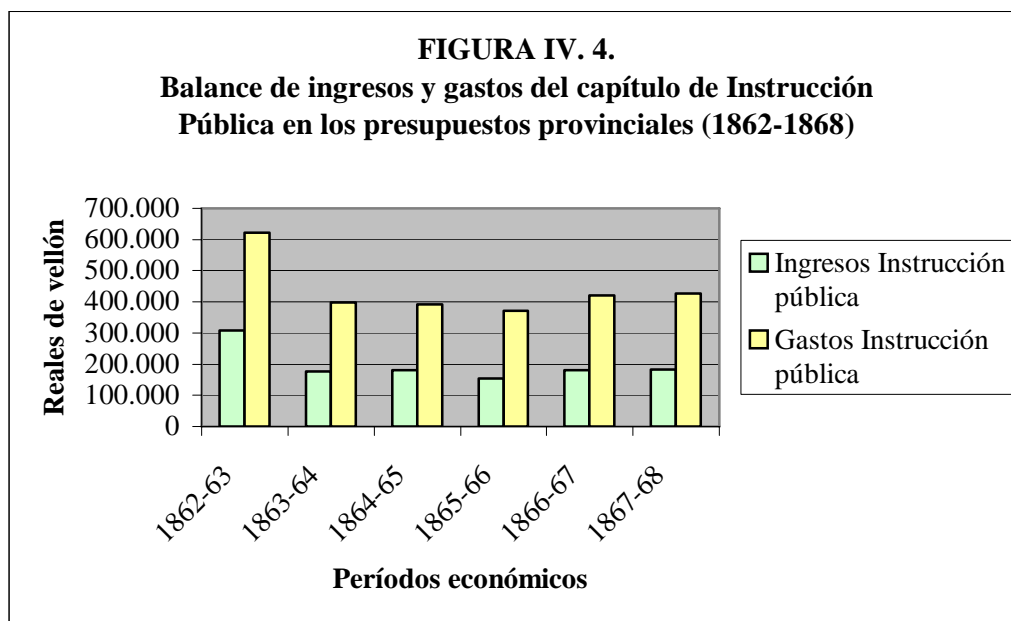
ciento para el período siguiente, el 3,52 por ciento para el año económico de 1865-66. Asimismo, el porcentaje que este capítulo arrojó para el total de los ingresos de la Diputación fue de 3,58 por ciento para 1866-67 y de 1,98 por ciento para 1867-68, pese a ser este período en su conjunto más beneficioso para las arcas provinciales; comparándolo con la etapa en que el real de vellón regía los presupuestos, el peso de la Instrucción Pública se incrementa para 1866-67 respecto a la media de los períodos comprendidos entre 1862 y 1866, pero se reduce a 1,98 por ciento en el curso que precedería al período revolucionario, porcentaje más bajo que la media anterior.

En lo concerniente a gastos a los que la Diputación tenía que hacer frente, como se puede comprobar en la Figura IV.3. la tendencia de los presupuestos sigue la línea marcada por los ingresos, un progresivo descenso, más pronunciado en el período 1865-66, debido posiblemente a la naturaleza del presupuesto, con una leve recuperación en el período anterior, en el que se origina una situación de déficit cero para la corporación provincial. Para finalizar en los dos últimos períodos con un aumento considerable de los gastos, en especial en 1866-67, momento en que el déficit provincial es el más elevado de todos estos años; sin embargo, el presupuesto de 1867-68 se saldará con superávit desconocido hasta el momento, fruto quizás de la novedad que supuso el cambio de moneda.



FUENTE: Elaboración propia. A.D.P.C. Sección: Hacienda y Gestión Económica y Financiera. Presupuestos generales de la Excma. Diputación de Córdoba.

Por lo que respecta al capítulo de Instrucción Pública se configura una tendencia que marcará los destinos del capítulo segundo del presupuesto provincial, el déficit continuo entre los ingresos y los gastos, a pesar de los fuertes ingresos recibidos en el período 1862-63, el máximo de estos años con 307.734,85 reales, los gastos fueron también los mayores recogidos en el intervalo de 1862 a 1868, con 621.922,33 reales. A partir de este momento el descenso en ingresos y gastos será apreciable, remontando ambos aspectos en los dos últimos períodos.



FUENTE: Elaboración propia. A.D.P.C. Sección: Hacienda y Gestión Económica y Financiera. Presupuestos generales de la Excm. Diputación de Córdoba.

En relación a los porcentajes de gastos que ocasionaría la Instrucción Pública para cubrir sus necesidades, alcanzó sus cotas más altas con un 9,18 por ciento para 1862-63 y un 8,53 por ciento para 1865-66.³³ Los años intermedios se saldaron con un 6,73 y un 6,26 por ciento respectivamente. Por lo que respecta a los gastos de los dos últimos períodos económicos, éstos tendrían también una proporción inferior en el conjunto de inversiones provinciales si los comparamos con el período del real de vellón, pues quedarían en torno al 4,61 y 5,31 por ciento para 1866-67 y 1867-68 respectivamente, porcentaje que no alcanzaría el 6,26 por ciento que constituía la cifra más baja del conjunto de años que irían de 1862 a 1866. A pesar de las diferencias que pudieran producirse para un período u otro, en todos ellos se manifiesta una cruda realidad, la Instrucción Pública resultaba deficitaria para la hacienda provincial, así como una penosa carga que debía soportar.

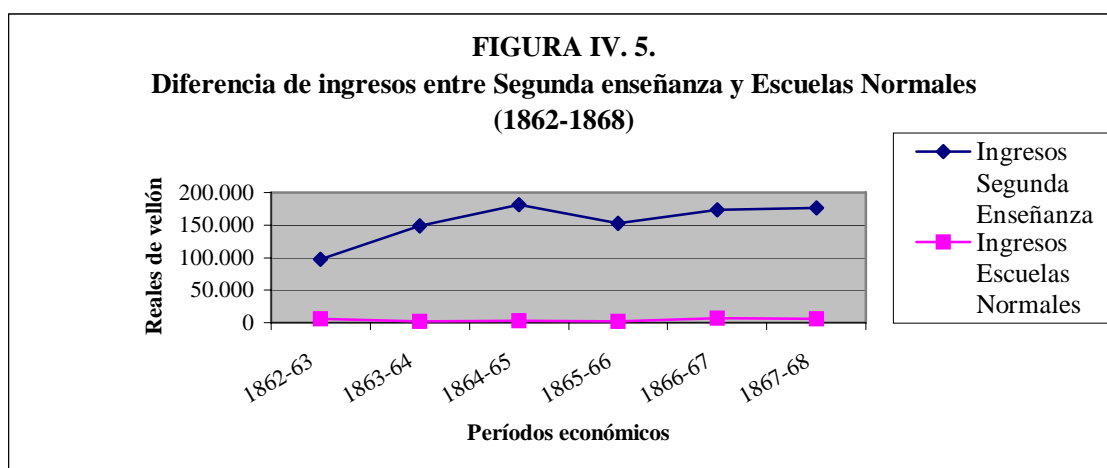
El máximo alcanzado por la Instrucción Pública, tanto en el ámbito de los ingresos, 307.734,85 reales, como en el de los gastos, 621.922,33 reales de vellón, se halla en el período de 1862-63, debido probablemente a las repercusiones de un «boom educativo» propiciado por las Escuelas Normales de la capital, por un lado, no debemos

³³ No hay que olvidar que los datos de 1865-66 proceden de un presupuesto ordinario.

olvidar que la Normal masculina había recuperado recientemente su estatus de Escuela Superior y, por otro, la reciente creación de la Escuela Normal de maestras podrían haber servido de revulsivo para incrementar los ingresos del capítulo cinco como consecuencia del aumento de matrícula y la inversión en la Instrucción Pública para dar respuesta a las nuevas necesidades educativas que se habían generado -profesorado, alquiler de edificios, etc.-.

Los datos anteriores ofrecen una visión panorámica de la situación de la Instrucción Pública en el conjunto del presupuesto provincial, pero qué ocurría en su interior, cómo se distribuía su presupuesto, cuál era el peso específico de las Escuelas Normales en este capítulo. La Figura IV.5. responde a parte de estos interrogantes.

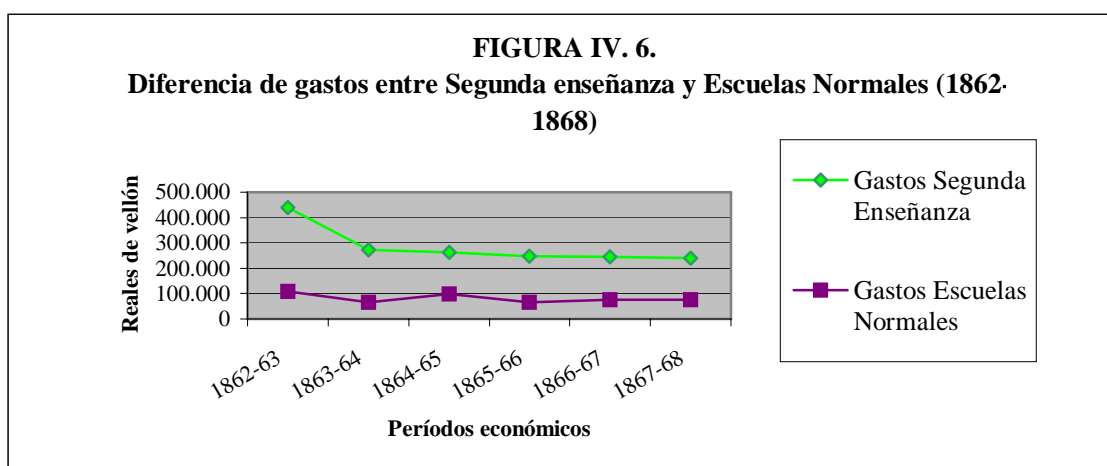
Las dos instituciones más destacadas en el panorama educativo cordobés durante el siglo XIX serán los Institutos de Segunda enseñanza y las Escuelas Normales. Ambas ofrecían la posibilidad de acceder a un mayor desarrollo cultural que el que proporcionaba la enseñanza primaria o a nuevas posibilidades laborales.



FUENTE: Elaboración propia. A.D.P.C. Sección: Hacienda y Gestión Económica y Financiera. Presupuestos generales de la Excma. Diputación de Córdoba.

Si se observan las Figuras IV.5 y IV.6, tanto los ingresos como los gastos de los Institutos de Segunda enseñanza superaban con creces los respectivos a las Escuelas Normales. Aquéllos contaban con una mayor matrícula de alumnos y alumnas que los establecimientos normalistas, pues la titulación académica que ofrecían permitía acceder a otros estudios universitarios, algo que las enseñanzas del magisterio no posibilitaban.

No obstante, los ingresos de los Institutos para 1862-63 resultan inferiores a los períodos posteriores, fruto quizás del impulso educativo que supusieron la creación de la Normal femenina y la recuperación de la titulación superior por parte de la Normal masculina hacía escasos años. A partir de este momento los ingresos ascenderían de forma vertiginosa, casi doblándose en 1864-65, para descender en el período siguiente.³⁴ Los ingresos de la Segunda enseñanza habían ido creciendo durante los últimos años de vigencia del real de vellón, al tiempo que el gasto en ella disminuía, esta misma tendencia se ofrece para los primeros años de entrada en vigor del escudo, así los ingresos aumentan de 17.385,984 (173.859,85 reales) a 17.650,039 escudos (176.500,39 reales) en 1866-67 y 1867-68 respectivamente, y los gastos disminuyen de 24.446,039 a 23.882,181 escudos para los mismos años, continuando la tendencia ya iniciada en 1863-64.



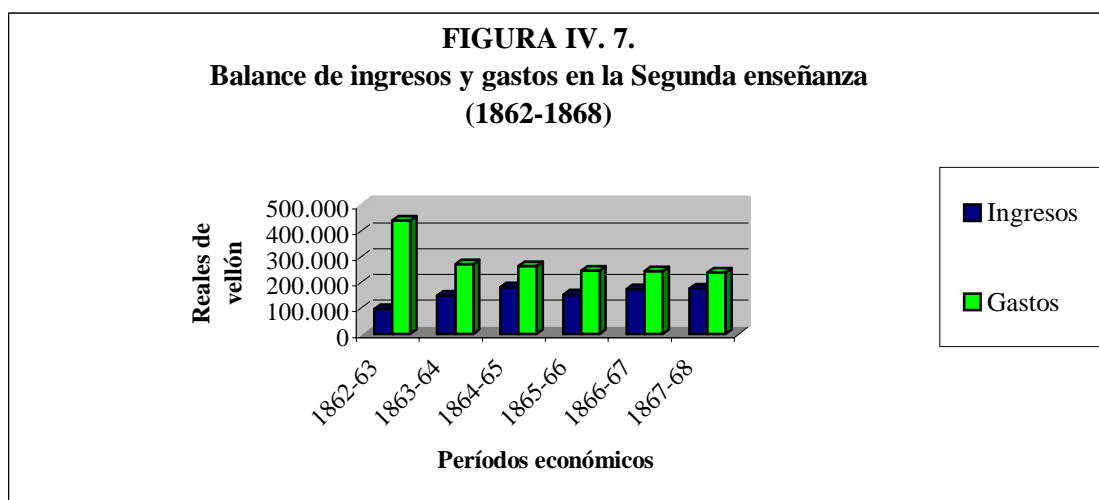
FUENTE: Elaboración propia. A.D.P.C. Sección: Hacienda y Gestión Económica y Financiera. Presupuestos generales de la Excma. Diputación de Córdoba.

Por su parte, los ingresos de las Escuelas Normales seguirán una dirección errante, con subidas y descensos continuos. Las expectativas generadas en un primer momento hacia la titulación superior de la Normal masculina y hacia las posibilidades de estudio de la mujer en un nuevo centro educativo, posiblemente, fueron disminuyendo a favor de la segunda enseñanza, tan sólo cabría señalar que en el primer período de vigencia del escudo 1866-67, los ingresos recaudados por las Escuelas Normales, 6.443 reales (644,3 escudos), fueron superiores a los conseguidos en 1862-63

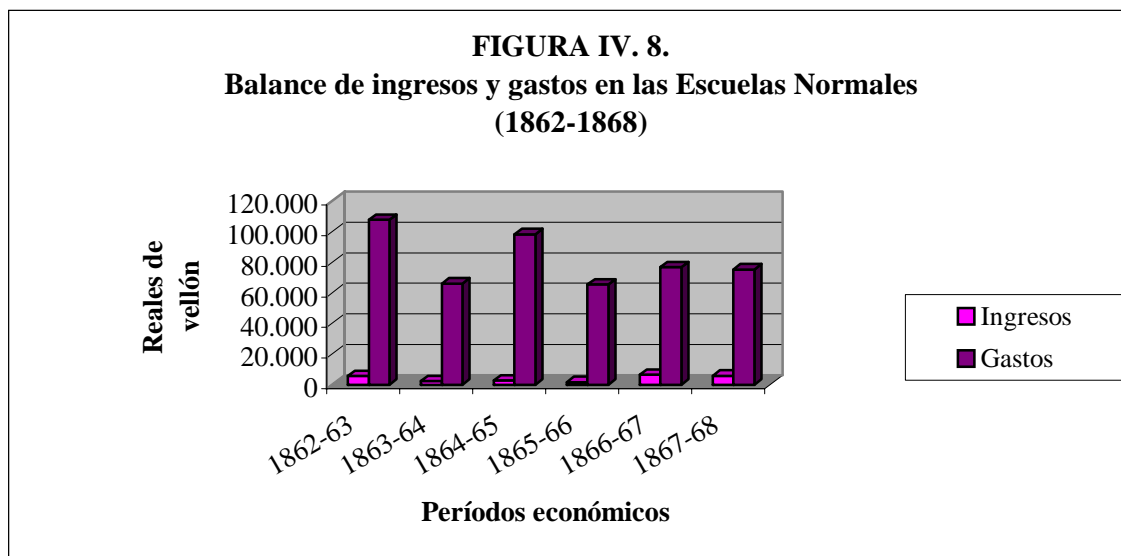
³⁴ No hay que olvidar que los datos de 1865-66 proceden de un presupuesto ordinario.

(5.610 reales) y 1867-68 (5.927,31 reales). Los gastos, de igual forma, continuarán esa tendencia de altibajos, siendo el período 1862-1863 el que marcará el máximo de estos años con 107.676,6 reales.

A pesar de las diferencias entre la Segunda enseñanza y las Escuelas Normales, las Figuras IV.7. y IV.8. ilustran cantidades que hacen patente el déficit de ambos tramos educativos.



FUENTE: Elaboración propia. A.D.P.C. Sección: Hacienda y Gestión Económica y Financiera. Presupuestos generales de la Excma. Diputación de Córdoba.



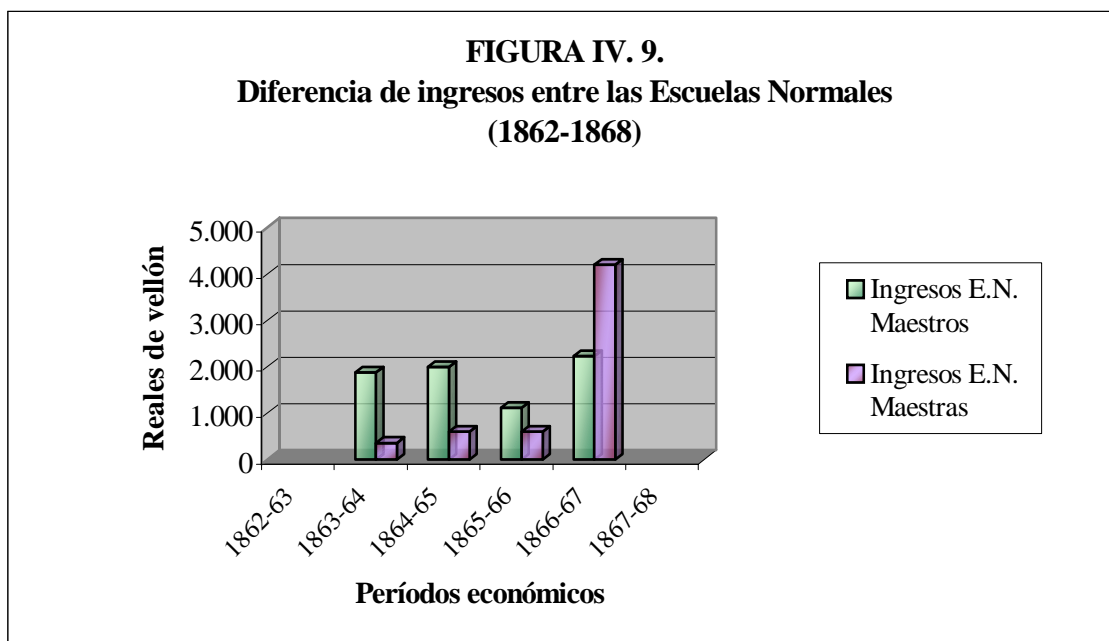
FUENTE: Elaboración propia. A.D.P.C. Sección: Hacienda y Gestión Económica y Financiera. Presupuestos generales de la Excma. Diputación de Córdoba.

El peso que cada una de las instituciones educativas tendría en el conjunto de aportaciones al capítulo de Instrucción Pública variará a lo largo de estos años, mientras que el porcentaje de ingresos aportados por los Institutos se inicia con un 31,74 por ciento en el período 1862-63 se triplica con más del 98 por ciento en 1864-65 y 1865-66, por lo que respecta a los años siguientes se produce un descenso al 96,43 y el 96,75 por ciento para los ejercicios comprendidos entre 1866 y 1868, dos puntos menos que la proporción alcanzada entre 1864 y 1866. Lo aportado por las Escuelas Normales no superarían en ningún caso el 4 por ciento, siendo entre 1862 y 1866 el porcentaje de 1862-63 el más elevado con 1,82 por ciento y el de 1865-66 el mínimo conseguido con 1,11 por ciento. Los últimos dos años de los aquí analizados aumentan considerablemente en relación a la máxima de 1852-53, alcanzando ingresos de hasta un 3,57 y 3,25 por ciento en estos años previos a la Revolución de 1868.

Todos estos porcentajes constatan que Institutos y Escuelas Normales constituían los establecimientos que aportaban la mayor parte de las cantidades con las que el capítulo de Instrucción Pública contribuía a la hacienda provincial; sin embargo, los gastos que se presupuestaban para el mismo capítulo habían de repartirse entre diversas instituciones educativas.

Las diferencias entre los porcentajes de segunda enseñanza y estudios del magisterio alcanzaban también a los gastos, en descenso para los Institutos, que pasaron de una inversión del 70,77 por ciento en 1862-63 a otra del 55,81 por ciento en 1867-68, y con altibajos para las Normales, que oscilaron entre el 17,31 por ciento de 1862-63 y el 25,04 por ciento de 1864-65, aunque siempre en beneficio de los primeros.

Por otro lado, estas diferencias también se constataban entre los dos centros normalistas, las Figuras IV. 9. y IV.10. las muestra.

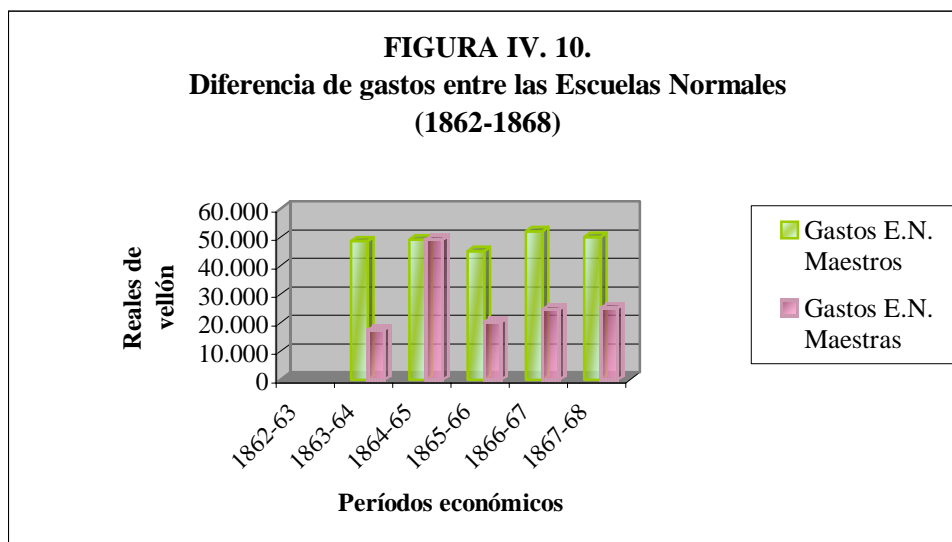


FUENTE: Elaboración propia. A.D.P.C. Sección: Hacienda y Gestión Económica y Financiera. Presupuestos generales de la Excma. Diputación de Córdoba.

Para los años económicos extremos de 1862-63 y 1867-68 no se dispone de datos que aclaren la parte con que participó cada Escuela Normal en los ingresos del capítulo de Instrucción Pública, tan sólo conocemos que el total ascendía a 5.610 y 5.927,31 reales respectivamente; para los períodos intermedios podemos comprobar que la Normal masculina presentará más altibajos que la femenina, oscilando entre los 1.120 reales de 1.865-66 y los 2.233 reales del período siguiente, que reflejan la mínima y la máxima del intervalo de años analizados. Mientras que la evolución de los ingresos de la Normal de Maestros se caracteriza por subidas y bajadas constantes, la Normal de Maestras, aunque siempre a gran distancia de su predecesora, experimentará una mayor estabilidad y progresión de sus ingresos, pasando de 360 reales recaudados en 1863-64 a 600 reales en 1864-65, consolidados ya en el período posterior, lo que nos hace suponer una mayor estabilidad e incremento de su matrícula, el máximo de ingresos que alcanzaría la Normal femenina tendría lugar en el período de 1866-67 con 4.210 reales recaudados en concepto de matrícula (124 escudos), subvención del Ayuntamiento para el pago del alquiler del edificio (120 escudos) y de resultas de expedientes cerrados (177 escudos).³⁵ En este mismo año económico, por primera vez, sus ingresos superarían los

³⁵ A.D.P.C. Sección: Hacienda y Gestión Económica y Financiera, L-461, Índice de las Cuentas del presupuesto de la Escuela Normal de Maestras pertenecientes al año económico de 1866-67.

aportados por la Escuela Normal de Maestros, que en ocasiones han duplicado y hasta triplicado los homónimos femeninos, hecho que se repite en lo concerniente a gastos, que son prácticamente duplicados por la Normal de Maestros todos los años.



FUENTE: Elaboración propia. A.D.P.C. Sección: Hacienda y Gestión Económica y Financiera. Presupuestos generales de la Excm. Diputación de Córdoba.

El aumento que se vislumbra en el gasto de la Normal masculina para el curso 1864-65 estaría ocasionado por un escrito elaborado por el secretario de la Normal masculina, quien solicitará un aumento de su consignación debido a los cambios que se habían producido en torno a la Normal; en primer lugar, por el motivo anteriormente señalado, el ascenso a Escuela Superior, en segundo lugar señalaba que en años anteriores la administración económica de la Escuela se encontraba a cargo del Instituto Provincial de Segunda Enseñanza y que ya se constituía independiente; y, por último, que por Real Decreto de 15 de junio de 1864 correspondía a las Escuelas Normales la celebración de los exámenes de primera enseñanza sin determinar épocas. Todas estas novedades llevaban parejas un aumento del trabajo en la secretaría del centro, lo que justificaba la proposición a la Diputación provincial de un aumento en su asignación.³⁶ Como dato anecdótico se puede también señalar que en la elaboración de los presupuestos por parte de la Escuela Normal se hace mención a la sustitución de la

³⁶ A.F.C.E.C. Sección I, C-1, Presupuesto de ingresos y gastos de la Escuela Normal de Instrucción Primaria de la Provincia de Córdoba. 1864-65.

suscripción de la *Gaceta* por el *Boletín Oficial de Fomento*, aludiendo que éste último «resultaba más barato».³⁷

Pero todas estas peticiones no serían, por el momento, tenidas en cuenta por la Corporación provincial, máxime cuando el Real Decreto de 9 de octubre de 1866 ponía de manifiesto la permisividad estatal respecto al sostenimiento de las Normales, pues se liberaba a las Diputaciones de la obligatoriedad de su sostenimiento si existía falta de recursos.³⁸

Como bien sabemos, las Escuelas Normales fueron suprimidas el 2 de junio de 1868 y los aspirantes a maestros, de acuerdo con la Ley, se formarían en los Institutos de Segunda enseñanza; por su parte, los fondos presupuestados estarían administrados por las Juntas de Instrucción primaria que «cuidarán de remitir oportunamente a los Gobernadores el presupuesto de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras a fin de que se incluyeran en los provinciales»,³⁹ estas Juntas estarían compuestas por:

- el prelado diocesano, quien actuaría como presidente de honor
- el Gobernador de la provincia, ocupando el cargo de presidente
- el Rector de la Universidad en caso de que la hubiera, y si no el director del Instituto
- dos eclesiásticos
- el fiscal de la Audiencia donde exista, y donde no el promotor fiscal
- el Alcalde
- un individuo de la Diputación provincial y otro del Ayuntamiento
- dos padres de familias
- un secretario, sin voto.

³⁷ *Ibidem*.

³⁸ DOMÍNGUEZ CABREJAS, M^a. R. *La Escuela Normal de Maestros de Zaragoza*. Zaragoza: Sender Ediciones, 2002. p. 36.

³⁹ Reglamento de Instrucción Primaria de 10 de junio de 1868. *Compilación legislativa de Instrucción Pública*. Madrid: Imp. Fortanet, 1878. p.110.

Si se revisa con detenimiento la relación de integrantes, comprobamos que los diversos ámbitos de la comunidad política, religiosa y educativa se encuentran presentes, excepto el profesorado, el componente que, sin duda, era el más necesario que se incluyera, dado su vinculación directa con la realidad económica de cualquier centro educativo.

Junto a la administración de fondos, la Junta también manifestaría como objetivo la intervención por mensualidades y trimestres las cuentas del Depositario provincial relativas a los fondos de instrucción primaria. No obstante, los acontecimientos ocurridos en septiembre de ese mismo año frenaron cualquier acción acorde con la mencionada Ley y devolvió a las Diputaciones provinciales el sostenimiento de las Normales.

El período de autonomía de las Escuelas Normales (1868-1874) se va a caracterizar por un nuevo cambio en la moneda que regirá los presupuestos provinciales, a mediados del sexenio se sustituirá el escudo por la peseta. Los documentos económicos existentes son parciales y la ausencia de otros hace imposible establecer un análisis completo de toda la etapa; no obstante, se expresan aquellas conclusiones que de ellos se derivan.

Para los períodos económicos de 1868-69 y 1869-70 se hace patente en la Escuela Normal de Maestros un aumento de los ingresos de 160 (1.600 reales) a 240 escudos (2.400 reales) en estos años, estas aportaciones corresponderían a los derechos percibidos en concepto de matrícula, lo que hace suponer un aumento importante de matrícula o un incremento de las tasas de la misma para el curso 1869-70, ya que se supera en 80 escudos (800 reales) los ingresos del curso anterior.

Mientras tanto, los gastos invierten esta curva ascendente de los ingresos, pues para los mismos períodos se establecen 5.280 (52.800 reales) y 4.828,18 escudos (48.281,8 reales) respectivamente, siendo la primera cantidad similar a los años prerrevolucionarios y la última más de mil escudos por debajo del período 1867-68. Esta caída de 400 escudos entre un curso y otro se reflejará en las consignaciones destinadas al material necesario para la Escuela, que se fija en 1.880 escudos para 1868-

69 y en 1428,80 escudos para 1869-70, puesto que los gastos de personal permanecieron estables y distribuidos según aparecen expresados en la Tabla IV.6.

TABLA IV.6.	
ASIGNACIONES DEL PERSONAL DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS (1868-1870)	
CONCEPTOS	CANTIDADES
Asignación del director	1.100 escudos
Asignación del segundo maestro	900 escudos
Asignación del tercer maestro	800 escudos
Asignación del profesor de Religión	200 escudos
Asignación del conserje	400 escudos
<i>TOTAL</i>	<i>3.400 escudos</i>

FUENTE: Elaboración propia. A.D.P.C. Sección: Hacienda y Gestión Económica y Financiera. Presupuesto de ingresos y gastos de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1868-69 y 1869-70.

Durante el curso 1869-70 la inversión estatal respecto a las Escuelas Normales supondrá 153.648,8 escudos destinados a personal, 42.838,4 escudos empleados en material, lo que arroja un total de 196.487,2 escudos;⁴⁰ de acuerdo con la Tabla IV.6. el peso de la Normal de Maestros en el conjunto nacional giraría en torno al 1,95 por ciento respecto al personal y el 3,33 por ciento en cuanto a material, siendo el total invertido por ambos conceptos de 2,25 por ciento. Como constata Ávila Fernández⁴¹ para la Normal hispalense estos porcentajes tan bajos no diagnostican un escaso interés del Estado por la ciudad califal, sino que la inversión tenía lugar en función de la cantidad de alumnos matriculados, tipo de normal –superior o elemental-, apoyo de la Diputación y del Ayuntamiento, del tipo de edificios –públicos o privados-, etc.

El presupuesto propuesto por la Diputación provincial para satisfacer los gastos de las Escuelas Normales en 1872 ascendía a 12.419, 19 pesetas los de la masculina y a

⁴⁰ De acuerdo con lo establecido por Ávila Fernández se pueden establecer las siguientes equivalencias: 1 escudo son 10 reales y 1 peseta son 0,4 escudos. ÁVILA FERNÁNDEZ, A. *Historia de la Escuela...* p. 325.

⁴¹ En Sevilla, el porcentaje destinado a personal suponía un 2,89 por ciento, mientras que a material le correspondía un 1,88 por ciento, siendo el total de 2,75 por ciento. Id., p. 327.

5.597,97 pesetas los de la femenina,⁴² como hasta la fecha y salvo raras excepciones, independientemente de la moneda utilizada, la inversión en la Normal de maestros duplicaba a la realizada en la Normal de maestras.

Respecto a la cuenta general que la Normal de maestros formuló para el curso 1873-74 se destaca un cargo de 10.880,96 pesetas, originado como consecuencia de las matrículas de los alumnos, las existencias del año anterior y un adeudo de la Diputación cordobesa de los meses comprendidos entre noviembre y junio del ejercicio económico precedente, que ascendía a 9.463,22 pesetas; así como una data de 9.982,39 pesetas, que duplicaba los gastos del curso anterior y que contemplaba 7.124,94 pesetas como gastos de personal y 2.857,49 pesetas destinados a material, alquiler de la casa del Regente, acondicionamiento del edificio de la escuela, gratificación a un escribiente eventual, habilitación e imprevistos.⁴³ Esta distribución de fondos dio lugar a una existencia de 898,97 pesetas para el año siguiente, lo que suponía un balón de oxígeno para la maltrecha economía normalista.

Para ese mismo curso los ingresos de la Normal femenina comprendían 750 pesetas por rentas, 5.855 por subvención y 400 pesetas por matrículas, mientras que los gastos se distribuían entre las 5.000 pesetas destinadas al personal y 2.005 pesetas dedicadas al material, lo que suponen 7.005 pesetas en ambos casos.⁴⁴

Los seis años de revolución no han podido ser contemplados desde una perspectiva general de la evolución del presupuesto de Instrucción Pública en el conjunto de capítulos que conforman las partidas presupuestarias provinciales, por su parte, los años que restan para comenzar una nueva década pueden ser analizados siguiendo los presupuestos elaborados por la Diputación de Córdoba, si bien éstos responden a un presupuesto ordinario y a un borrador de los períodos de 1876-77 y

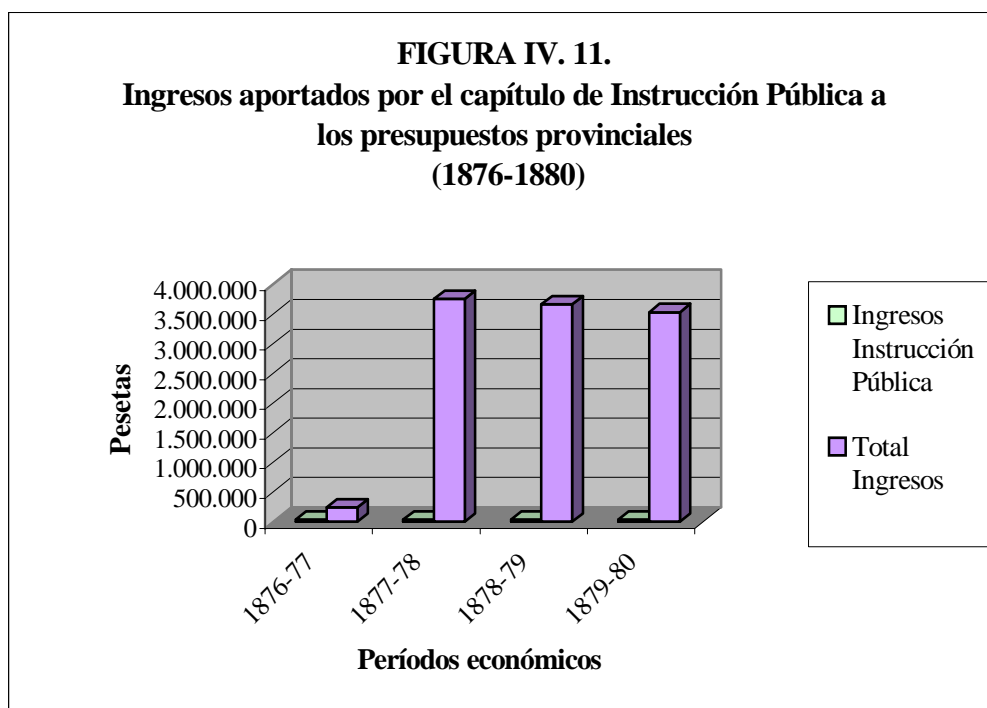
⁴² A.D.P.C. Sección: Hacienda y Gestión Económica y Financiera, C-231, Presupuesto general ordinario de gastos e ingresos de la provincia de Córdoba. 1872-1873.

⁴³ A.F.C.E.C. Sección I, C-1, Presupuesto de ingresos y gastos de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1868-69 y 1873-74.

⁴⁴ *Anuario histórico-estadístico-administrativo de Instrucción Pública en España*. Madrid: Imprenta Nacional, Diciembre 1874. p. 159.

1877-78 respectivamente, mientras que los ejercicios económicos posteriores corresponden a presupuestos refundidos, es decir, que han contemplado además del presupuesto ordinario el adicional.⁴⁵

Los presupuestos, consignados ahora en pesetas, resultan difíciles de interpretar, pues no existe precedente durante los años anteriores al respecto; sin embargo, la Figura IV.11. expresa las cantidades parciales y totales de la cuenta provincial, al mismo tiempo, el porcentaje que la Instrucción Pública representó en el global del cargo y data de la Diputación cordobesa puede facilitar un hilo conductor a este análisis.

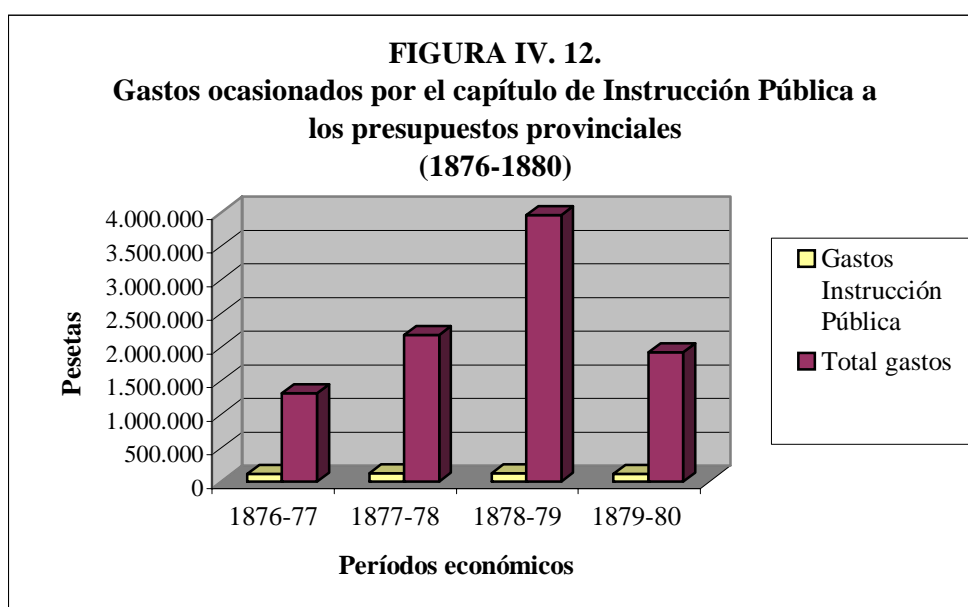


FUENTE: Elaboración propia. A.D.P.C. Sección: Hacienda y Gestión Económica y Financiera. Presupuestos generales de la Excm. Diputación de Córdoba.

Las diferencias superficiales que se observan en las Figuras IV.11. y IV.12 son elocuentes para el período 1876-77, no en vano se trata de datos extraídos de un presupuesto ordinario, así todas las cantidades expresadas para ese período quedan

⁴⁵ A.D.P.C. Sección: Hacienda y Gestión Económica y Financiera, C-3935, Presupuesto general ordinario de gastos e ingresos de la provincia de Córdoba. 1876-1877; C-233, Presupuesto general ordinario de gastos e ingresos de la provincia de Córdoba. 1877-1878; C-3941, Presupuesto general ordinario de gastos e ingresos de la provincia de Córdoba. 1878-1879; C-3942, Presupuesto general ordinario de gastos e ingresos de la provincia de Córdoba. 1879-1880.

considerablemente reducidas, lo que hace que se desestimen para extraer conclusiones significativas. También destaca el superávit provincial para los períodos de 1877-78 y 1879-80, frente al déficit de 1878-79. En cuanto a la Instrucción Pública, sigue constituyendo un capítulo deficitario en el presupuesto provincial, sus ingresos considerablemente inferiores a sus gastos arrojan cantidades mínimas de 31.925,06 pesetas para 1878-79 y máximas de 35.055,93 pesetas para 1879-80, coincidiendo ambas con los mínimos de inversión 122.108,78 y 116.069,24 pesetas para idénticos años.

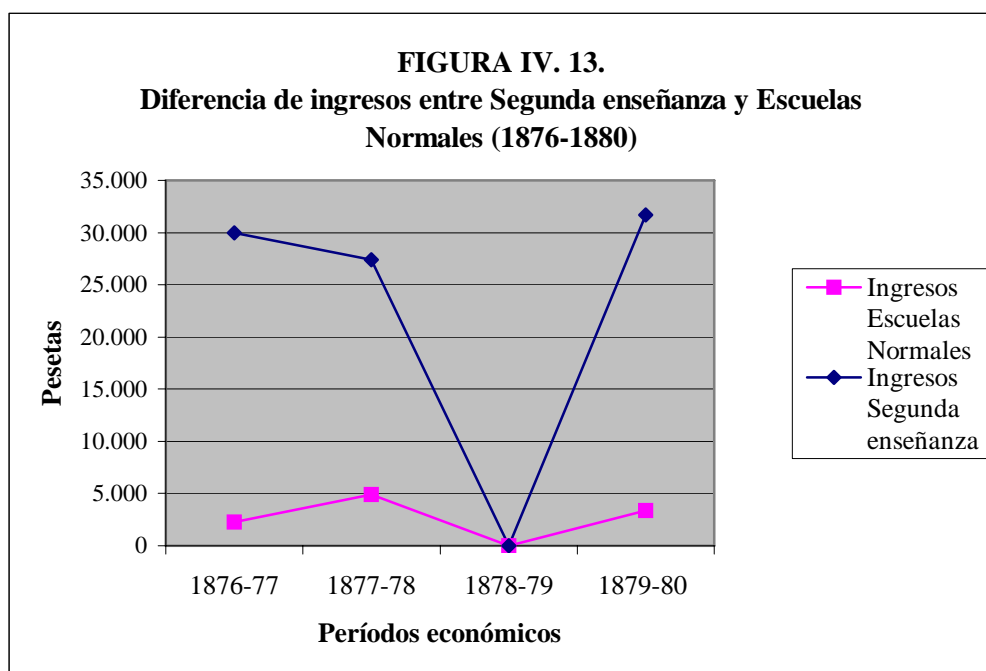


FUENTE: Elaboración propia. A.D.P.C. Sección: Hacienda y Gestión Económica y Financiera. Presupuestos generales de la Excma. Diputación de Córdoba.

Los porcentajes de estas sumas, en el caso de los ingresos no van a alcanzar en ningún caso el 1 por ciento, y en lo que corresponde a los gastos oscilarán entre el 3,08 de 1878-79 y el 6,02 por ciento de 1879-80, incrementándose en más de un punto para este último año de la década respecto al período de 1868-69, último referente de la situación de la Instrucción Pública en el presupuesto provincial.

La procedencia de los ingresos del capítulo de Instrucción Pública remite nuevamente a los centros educativos, la Figura IV.13. muestra que, por un lado, la enseñanza secundaria con unos ingresos de 29.983,24 pesetas, 27402,82 y 31.681,5 pesetas para los ejercicios económicos de 1876-77, 1877-78 y 1879-80 respectivamente

constituían el 93,02 por ciento, el 84,83 y el 90,37 por ciento de lo recaudado por el capítulo sexto del presupuesto provincial; por otro lado, las Escuelas Normales realizaron su correspondiente aportación al presupuesto con 2.250 pesetas, 4.900,55 y 3.374,43 pesetas, constituyendo estas cantidades el 6,98, el 15,17 y el 9,63 por ciento del grueso del capítulo para los mismos períodos que anteriormente se señalaron.⁴⁶ Estos ingresos daban forma a todo el capítulo, pues entre estos centros de enseñanza se recaudaba el cien por cien de sus ingresos, configurándose siempre los institutos como la entidad de mayor aportación, aunque con un porcentaje menor que antes de la etapa revolucionaria, que se dibujaba por encima del 96 por ciento. Este porcentaje que desciende contrasta con el ascenso del proporcionado por los ingresos normalistas, que se eleva hasta el 9,63 por ciento en 1879-80,⁴⁷ casi el triple de lo que suponían estos ingresos para la Instrucción Pública en 1867-68, lo que indica una consolidación de los estudios del magisterio en detrimento de la segunda enseñanza.

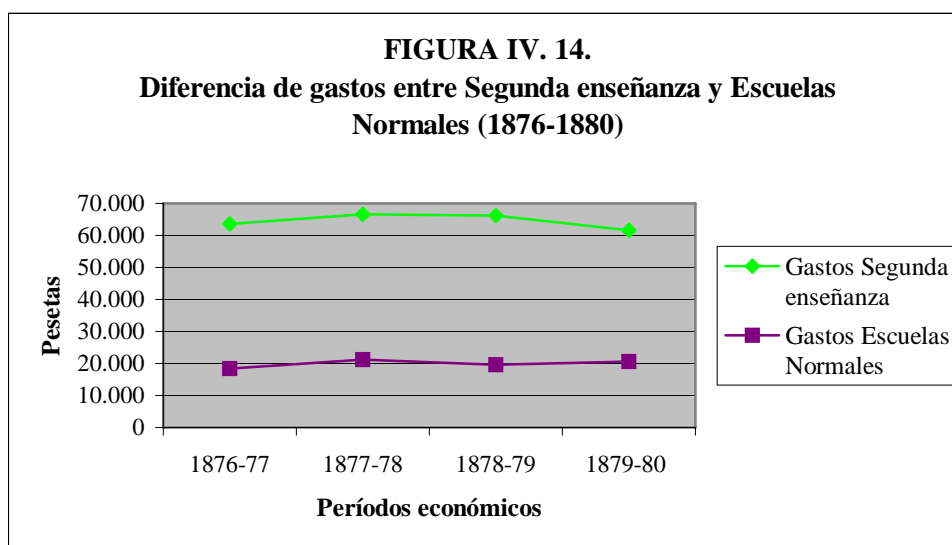


FUENTE: Elaboración propia. A.D.P.C. Sección: Hacienda y Gestión Económica y Financiera. Presupuestos generales de la Excma. Diputación de Córdoba.

⁴⁶ No se especifica cantidades para 1878-79 porque la Diputación provincial no desglosó el presupuesto para ese año.

⁴⁷ Se ha considerado este porcentaje debido a que los existentes a 1876-77 y 1877-78 responden a presupuestos ordinarios o a borradores, por lo que es más fiable el correspondiente a 1879-80.

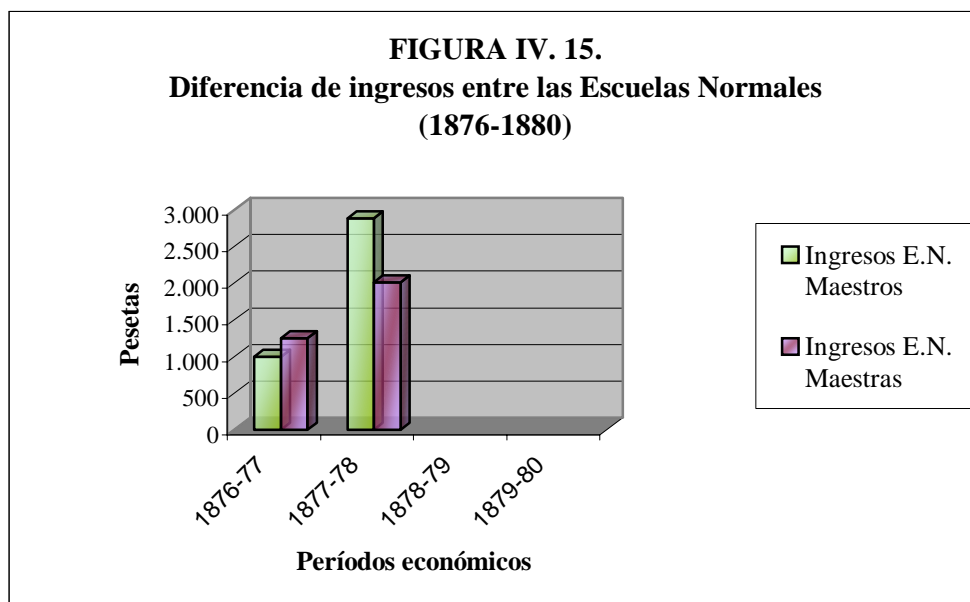
El nexo de unión entre los ingresos de ambas instituciones hay que buscarlo en el déficit que suponían para la Instrucción Pública, muestra de ello lo hallamos en los gastos que ocasionaban las dos, más de sesenta mil pesetas los institutos en cada uno de los períodos mencionados con anterioridad y alrededor de las veinte mil pesetas las Escuelas Normales en el conjunto de esos años. Estos gastos originados por la Segunda enseñanza triplicaban los desarrollados por los estudios del magisterio; sin embargo, seguían la tendencia a la baja que ya se inició en etapas anteriores, marcando los gastos de los Institutos un 52, 13 por ciento del total del capítulo quinto, frente al 17,69 por ciento de lo invertido en las Escuelas Normales, porcentaje relativamente estable respecto a años anteriores, como 1867-68, que alcanzó una cifra similar, el 17,56 por ciento; serán otras entidades como el Museo, la Junta provincial, la Inspección o la Academia las que vayan acaparando progresivamente mayor porcentaje de gastos del citado capítulo quinto.



FUENTE: Elaboración propia. A.D.P.C. Sección: Hacienda y Gestión Económica y Financiera. Presupuestos generales de la Excm. Diputación de Córdoba.

En cuanto a las diferencias entre ingresos y gastos de las dos Normales cordobesas ha de destacarse que para el presupuesto ordinario de 1876-77, con lo que esto conlleva, la Escuela Normal de Maestras supera por primera vez en 250 pesetas las 1.000 pesetas de ingresos de la Normal masculina, posiblemente fruto de una mayor matrícula. El período siguiente volvería a la normalidad, es decir, los ingresos

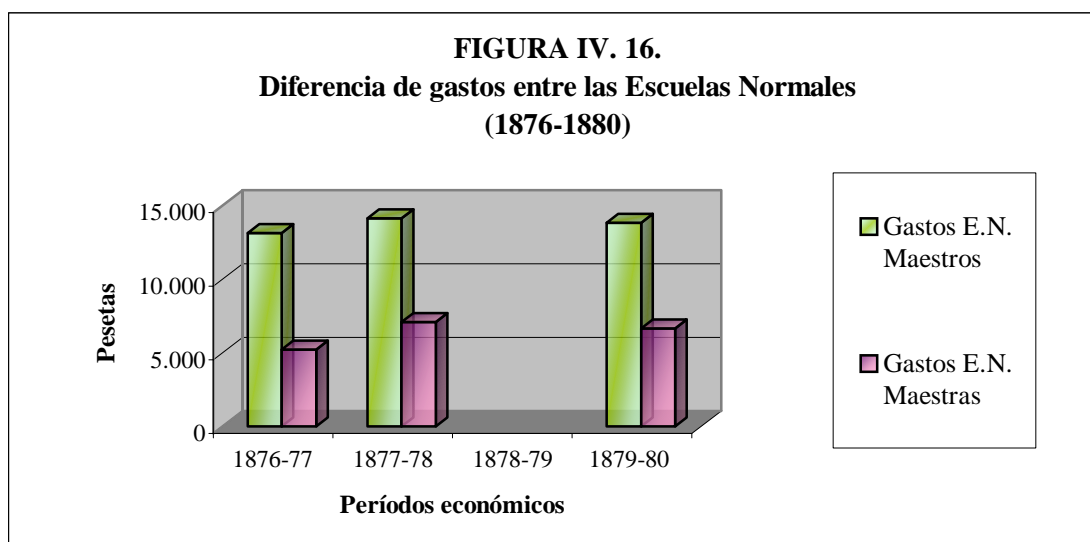
masculinos superarían a los femeninos,⁴⁸ aunque no los triplicarían, ni duplicarían como lo hacían en los años previos al Sexenio revolucionario. Las Figuras IV.15. y IV.16. muestra esta situación, así como la que originan los gastos de ambos establecimientos, éstos sí serían duplicados en la Normal femenina, si este centro generó un gasto de 5.250 pesetas, 7.123,2 pesetas, 4.880,86 y 6.661,3 pesetas para los períodos económicos comprendidos entre 1876 y 1880; su homónima masculina alcanzaría sumas tales como 13.151,47 pesetas, 14.171,7 pesetas, 14.663, 35⁴⁹ y 13.868,52 pesetas en los mismos años. La data, pues, de ambos establecimientos de enseñanza continúa en la misma dirección que épocas pasadas.



FUENTE: Elaboración propia. A.D.P.C. Sección: Hacienda y Gestión Económica y Financiera. Presupuestos generales de la Excma. Diputación de Córdoba.

⁴⁸ Los ingresos de la Escuela Normal de Maestros ascenderían a 2.885,94 pesetas y los procedentes de la Escuela Normal de Maestras a 2.014,61 pesetas en el período 1877-78.

⁴⁹ Estas cantidades proceden del presupuesto elaborado por la propia Escuela Normal de Maestros y no de los confeccionados por la Diputación provincial. A.F.C.E.C. Sección I, C-1, Presupuesto ordinario y adicional. Liquidación de ingresos y gastos de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1879-80.



FUENTE: Elaboración propia. A.D.P.C. Sección: Hacienda y Gestión Económica y Financiera. Presupuestos generales de la Excm. Diputación de Córdoba.

El presupuesto de 1879-80, el más fiable de estos últimos años de la década de los setenta, debido a la posibilidad de ser contrastado por documentación procedente tanto de la Diputación Provincial, como de la Escuela Normal de Maestros, distribuyó las cantidades destinadas a los gastos del centro del siguiente modo:

TABLA IV. 7.
PRESUPUESTO DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS
CURSO 1879-80

INGRESOS		GASTOS	
	(pesetas)		(pesetas)
Matrículas	2.000	Personal	
Resultas	0	Asignación del director	3.000
		Asignación del segundo maestro	2.500
		Asignación del tercer maestro	2.250
		Asignación del profesor de Religión	750
		Asignación del conserje	1.000
		Gratificación del secretario	300
		Gratificación del escribiente	250
		Asignación del Regente	500
		Total	10.550
		Material	2.739,17
TOTAL	2.000	TOTAL	11.289,17

FUENTE: Elaboración propia. A.F.C.E.C. Sección I, C-1. Presupuesto de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba.

La asignación realizada al Director corresponde al sueldo que preveía la Real Orden de 18 de junio de 1877; sin embargo, las destinadas al segundo y tercer maestro no respondían al aumento de 500 y 750 pesetas respectivas que la misma Real Orden adjudicaba al profesorado, con sujeción a lo prescrito en el artículo 216 de la Ley de 1857. La Real Orden de 1877 también trajo consigo la incorporación de los quinquenios al salario del profesorado; no obstante, no se comenzaron a cobrar los dos primeros hasta el presupuesto de 1887-88, tal y como indicaba la Ley de Presupuestos de 1887.

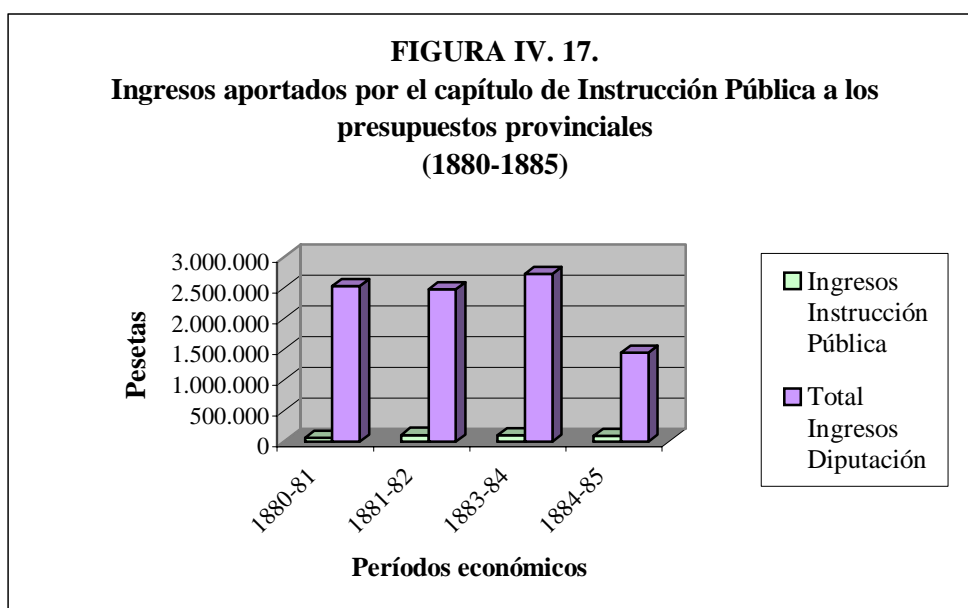
La mejora de los salarios del profesorado será propuesta una vez más en 1879, en esta ocasión, por el Conde de Toreno, Ministro de Instrucción Pública, Agricultura e Industria, a través de la Real Orden de 21 de mayo de 1879 por la que se animaba a las Diputaciones provinciales para que atendieran con preferencia las obligaciones contraídas con las Escuelas Normales, fijando aumentos de haberes para el segundo y tercer maestro con el fin de que sus sueldos alcanzaran las 2.500 y 3.000 pesetas respectivamente, de forma que se pudiera fijar un salario base para todos, pero en la Tabla IV.7. se comprueba cómo las mejoras propuestas por el Conde de Toreno no se hicieron efectivas en la Normal de Maestros de Córdoba en este año, habría que esperar hasta la década siguiente para que se reflejen en el presupuesto provincial.

En 1880,⁵⁰ tan sólo las Escuelas Normales de Maestros de Valencia, Sevilla, Madrid, Málaga, Cádiz, Barcelona y Badajoz sobrepasaban las 12.000 pesetas de inversión en personal, Córdoba con 10.550 pesetas destinadas a este menester se encontraba por encima de muchas otras, que como la de Las Palmas sólo llegaban a las 5.125 pesetas; no obstante, la participación de los profesores normalistas en el centro femenino llevaba consigo el aumento de sus retribuciones, por lo que se sobrepasarían con creces la barrera de las 12.000 pesetas. Respecto a los gastos de material, edificios, etc., el total nacional ascendía a 49.182 pesetas; en Escuelas como las de Almería, Las Palmas, Lérida y Lugo la cantidad asignada era de 250, 292, 350 y 375 pesetas

⁵⁰ En este año se invirtió en las Escuelas Normales españolas 524.024 pesetas, lo que suponía el aumento de un 6,66 por ciento de incremento respecto a la cantidad de 1870, 491.310 pesetas. DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA. *Estadística general de Primera enseñanza. 1870-1880*. Madrid: Impr. y Fundición de M. Tello, 1883.

respectivamente; la de Córdoba con 2.739,17 pesetas se aproximaba a la cifra máxima de la alicantina, a excepción de la Central, con 3.051 pesetas.⁵¹

Los datos que se han hallado en la Diputación Provincial de Córdoba para la década de los ochenta⁵² del siglo XIX se circunscriben a su primer lustro;⁵³ no obstante, algunos de los documentos de la Escuela Normal de Maestros permiten analizar, aunque de forma sesgada, los períodos económicos comprendidos entre 1885 y 1887.



FUENTE: Elaboración propia. A.D.P.C. Sección: Hacienda y Gestión Económica y Financiera. Presupuestos generales de la Excm. Diputación de Córdoba.

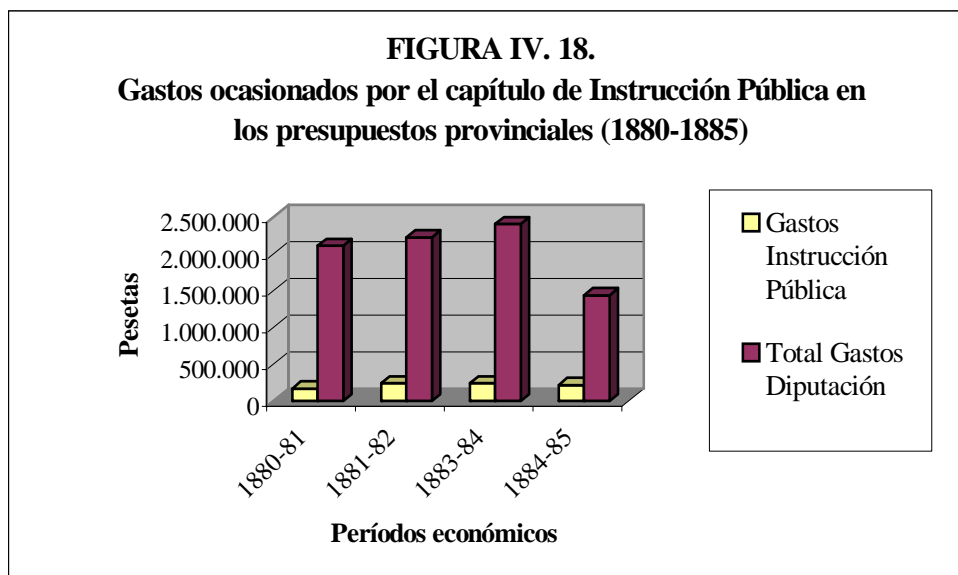
Las Figuras IV.17. y IV.18. dibujan la evolución del presupuesto provincial, así como el correspondiente a Instrucción Pública, por lo que al general se refiere los

⁵¹ *Ibíd.*

⁵² A.D.P.C. Sección: Hacienda y Gestión Económica y Financiera, C-3940 y 3945, Presupuesto general ordinario de gastos e ingresos de la provincia de Córdoba. 1880-1881; C-3943 y C-3944, Presupuesto general ordinario de gastos e ingresos de la provincia de Córdoba. 1881-1882; C-3951, Presupuesto general ordinario de gastos e ingresos de la provincia de Córdoba. 1883-1884; C-3952, Presupuesto general ordinario de gastos e ingresos de la provincia de Córdoba. 1884-1885.

⁵³ Para el período 1881-85 a nivel nacional se invirtieron en las Escuelas Normales 492.241 pesetas en personal, 101.933 pesetas en material, ascendiendo el total a 604.174 pesetas. Esta cantidad incrementaba la inversión en un 13,32 por ciento respecto a 1880. DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA. *Estadística general de Primera...*

ingresos de la Diputación descienden a lo largo de este primer lustro y respecto a la década precedente, por su parte, los gastos provinciales no siguen esa evolución, oscilando de un período económico a otro, alcanzando máximos de 2.408.635,18 pesetas el período de 1883-84 y mínimos de 1.439.966,57 pesetas en el período siguiente, lo que sí mantienen con relación a la década anterior es la inestabilidad; a pesar de ello, para estos primeros cinco años de los ochenta, los gastos no sobrepasarán en ningún momento los ingresos, aún en el ejercicio de 1884-85, que igualarán con 1.439.966,57 pesetas los ingresos obtenidos; de este modo, se asegura el destierro del déficit de etapas anteriores, por lo menos sobre el papel.

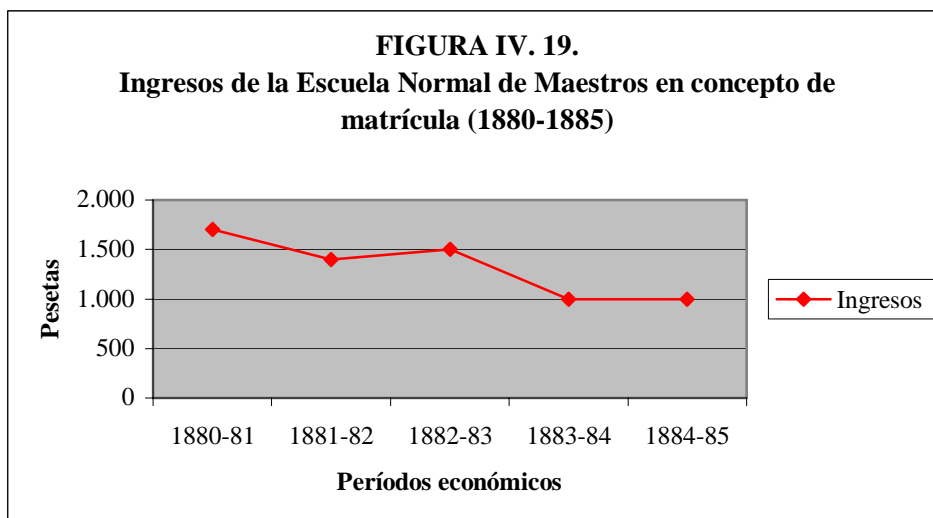


FUENTE: Elaboración propia. A.D.P.C. Sección: Hacienda y Gestión Económica y Financiera. Presupuestos generales de la Excm. Diputación de Córdoba.

En esta evolución general de los presupuestos provinciales, la tendencia de la Instrucción Pública en cuanto a los ingresos oscila de un período a otro, alcanzando máximos de 105.946,22 pesetas en 1881-82 y mínimos de 54.019,2 pesetas en 1880-81, cantidades muy por encima de las alcanzadas en el lustro anterior. El peso del capítulo sexto en el conjunto del presupuesto inicia una curva ascendente que culmina en 1884-85 con un 6,40 por ciento del total, lo que supone una evolución positiva en el transcurso del primer lustro, pues este porcentaje triplica el alcanzado en 1880-81, que con un 2,14 por ciento sobrepasaba con creces lo estipulado para el año precedente. Por lo que respecta a los gastos la dirección que se sigue es similar, en todos los años

económicos se supera la barrera del 5 por ciento, e incluso a partir de 1881-82 la del 10 por ciento y el 15 por ciento en 1884-85, período en el que los gastos de la Diputación son inferiores a los años anteriores, lo que nos hace vislumbrar un mayor interés de la Diputación provincial por la Instrucción Pública, pues a pesar de un menor gasto público en su conjunto, acorde con unos exhaustos ingresos, el capítulo quinto goza de una inusitada atención provincial.

Si ahondamos en esta resurrección de la Instrucción Pública, las aportaciones que recibiría procedentes de la Segunda Enseñanza y de los Estudios del Magisterio copan la totalidad del presupuesto, pero éstas romperían la tendencia a la baja constatada en los últimos años de la década de los setenta para los Institutos, en este nuevo lustro, los ingresos marcan un retroceso al inicio del mismo respecto a 1879-80 con cantidades como 51.450, 57 pesetas, pero los años consecutivos, en especial el de 1881-82, que duplicará esa suma, se saldarán con aportaciones superiores a las noventa mil pesetas, alcanzando porcentajes que oscilarían entre el 95,24 y el 97,83 por ciento para el inicio y final del lustro en cuestión, lo que sobrepasaría los porcentajes máximos de los cinco años anteriores a estos. Todo ello iría en detrimento de lo alcanzado por las Escuelas Normales, que ahora vuelven a ver disminuidos sus ingresos, no sobrepasando en ningún año las dos mil seiscientas pesetas y retornando a porcentajes del 2,17 por ciento en 1884-85, inferiores a los alcanzados en fechas de la creación de la Escuela Normal de Maestras. Esta situación pone de manifiesto que la población estudiantil acude mayoritariamente a los Institutos y no a las Escuelas Normales, incluso éstas perderían alumnado tal y como muestra la Figura IV.19. que recoge los ingresos de la Escuela Normal de Maestros en concepto de matrícula.



FUENTE: Elaboración propia. A.F.C.E.C. Sección I, C-1. Presupuesto de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba.

La cuestión de los gastos a los que se enfrentarían los Institutos y Escuelas Normales presentan una evolución similar a los ingresos en el caso de la Segunda enseñanza, es decir, aumentan respecto a la década precedente, superando sobradamente todos los años que abarca el período 1880-1885 las cien mil pesetas, incluso llegando a las 169.404,58 pesetas el ejercicio económico de 1881-82; pese a lo que se pudiera esperar para las Normales, sus gastos superarían los 20.529,82 pesetas de 1879-80 máximo invertido en la década de los setenta; no obstante, estos descenderían progresivamente desde 1880-81 con 31.050,01 pesetas hasta las 23.684,84 de 1884-85.

Este espectacular ascenso de los ingresos de la Segunda enseñanza iría paralelo al peso que ésta recuperó nuevamente en el capítulo de Instrucción Pública, elevándose sus gastos por encima del sesenta por ciento y llegando hasta el 70,81 por ciento en 1883-84, porcentajes que superan los de la década anterior. En contra partida, los porcentajes de inversión en los estudios del magisterio descenderían del 17,85 por ciento en 1880-81 hasta el 10,77 por ciento de 1884-85, porcentajes que descienden respecto a la década precedente en beneficio de la Segunda enseñanza y otros artículos de capítulo quinto.

Los ingresos de las Escuelas Normales de maestros y maestras no aparecen desglosados en los presupuestos provinciales, pero en ellos se detecta que al aumentar

los ingresos dentro del período analizado los gastos también aumentan, y si aquellos disminuyen, éstos también lo hacen; al detenernos en los gastos se observa que marcarán un camino paralelo en ambas Normales con tendencia a la baja, mientras que la Normal masculina comenzaría 1880-81 con un presupuesto de gastos de 19.978,71 pesetas y concluiría el lustro con otro de 15.201,01 pesetas, la Normal femenina lo iniciaría con 11.071,3 pesetas y lo finalizaría con 8.483,83 pesetas, pero en ningún momento este presupuesto sería doblado por la Normal masculina.

Las Escuelas Normales, como ya se ha comentado en otras ocasiones, confeccionaban sus presupuestos, éstos eran sometidos a la aprobación del claustro y, posteriormente, remitidos a la Diputación provincial, donde se modificaba casi siempre a la baja lo presupuestado inicialmente, un ejemplo claro se ofrece para la Escuela Normal de Maestros durante el curso 1880-81, en la que se presupuesta un total de 21.3999,22 pesetas de gastos y Diputación consigna 19.978,71 pesetas.⁵⁴

El presupuesto que la Escuela Normal de maestros remitió a la Diputación para su aprobación y rigiera la financiación del curso 1881-82, a pesar de no ser el más elevado de estos cinco años, contemplaba el aumento de 500 y 750 pesetas en las asignaciones del segundo y tercer maestro respectivamente, equiparándose con la alcanzada por el director, en virtud del artículo 216 de la Ley de Instrucción Pública de 1857, vigente todavía, que determinaba que los catedráticos de las Escuelas Normales de maestros, declaradas profesionales por Real Orden de 15 de junio de 1877, percibirían 3.000 pesetas anuales de sueldo en las provincias de primera y segunda clase.⁵⁵ Una Real Orden posterior aclaraba que el aumento de sueldo se debía a que al considerarse profesionales a las Normales, sus profesores debían de alcanzar todos los derechos que los demás de similares características disfrutaban.⁵⁶

⁵⁴ A.F.C.E.C. Sección I, C-1, Presupuesto ordinario, adicional y refundido. Cuenta general y adicional. Liquidación de ingresos y gastos de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1881-82.

⁵⁵ A.F.C.E.C. Sección I, C-1, Presupuesto ordinario y adicional. Cuenta general y adicional. Liquidación de ingresos y gastos de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1881-82.

⁵⁶ Real Orden de 18 de junio de 1877.

Así, la Diputación provincial de Córdoba elevará los sueldos del segundo y tercer maestro hasta las 3.000 pesetas, expidiéndoseles por ello un nuevo título administrativo. Este gesto de la corporación será puesto en conocimiento del Rectorado hispalense para que «sirva de ejemplo a las demás Diputaciones» y se dé publicidad del mismo.⁵⁷ Durante este curso la entidad provincial no sólo aumentará los haberes del profesorado de la Normal de maestros, sino que además acordará el pago de las quince mensualidades que les adeudaba, tal y como comunica el Director del centro normalista al Rectorado:

Desde que en Febrero del año anterior cambió la situación política de nuestro país, cambió también la angustiosa y difícilísima por que esta Escuela, sus profesores y dependientes veníamos há largo tiempo atravesando, a causa del voluntario olvido en que nos tenía la ordenación de pagos por obligaciones a la provincia.

Contábamos ya, como sabe V.E. quince mensualidades sin percibir nuestros reducidísimos sueldos y carecíamos de recursos para atender a las más apremiantes necesidades de la enseñanza, (...) a los que puso término la nueva Diputación provincial, acordando en su primera sesión, a propuesta de su presidente, José Pastor y Magna, dignísimo gobernador de esta provincia que se atendiese el pago que se nos adeuda.

Todo al día y muy contentos, alabando el patriótico proceder del gobierno.⁵⁸

Por lo que respecta a la Escuela Normal de Maestras existen escasas noticias que sólo nos hablan de «que se ha elevado a 999 pesetas la gratificación del profesor de Religión».⁵⁹

Para el curso 1882-83, del que no se han obtenido datos en la Diputación provincial, los ingresos de la Normal masculina ascendieron a 1.672,86 pesetas y los

⁵⁷ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 517, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1881-1886. Oficio de la Diputación provincial al Rectorado (27.02.1882).

⁵⁸ Id., Oficio del director de la Escuela Normal al Rectorado (01.11.1881).

⁵⁹ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 567-01, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba. 1874-1890. Oficio de la Directora de la Normal al Rectorado (13.03.1882).

gastos a 22.869,91 pesetas.⁶⁰ En los presupuestos realizados por ésta se consigna la gratificación de 500 pesetas para el Regente de la Escuela Práctica, ya que se consideraba miembro del claustro de profesores de la Normal, no como a los maestros auxiliares de la misma, que dependían económicamente del ayuntamiento de la capital.

Los presupuestos de 1883-84 y 1884-85 que la Normal de Maestros presentó para su aprobación, incluirían un ascenso de 500 pesetas para el Director, con lo que se elevaría su asignación a 3.500 pesetas,⁶¹ pero ésta quedaría suprimida para los próximos años de 1885-86 y 1886-87.⁶² En estos años últimos años, los gastos previstos por la Normal masculina, si bien posteriormente habrían de ser rebajados por la corporación provincial, ascendieron a 26.141,98 y 32.190,52 pesetas respectivamente, lo que supone un elevado ascenso con respecto a los años precedentes; en ambos casos serían las partidas destinadas a material la que experimentarían esta tendencia alcista.

Durante la primera mitad de la década se produjo el primer conato de incorporación de los presupuestos de las Escuelas Normales al Estado; el Real Decreto de 17 de enero de 1884 posibilitaba la presentación por parte del entonces Ministro de Fomento, D. Ángel Carvajal y Fernández de Córdoba, de un proyecto de Ley con la finalidad de declarar obligación del Estado el sostenimiento de los Institutos, Escuelas Especiales, Escuelas Normales e Inspección de Primera enseñanza; aunque éste fue rubricado por el Rey, ni siquiera llegó a discutirse, sin embargo, algunos de sus párrafos cobrarían sentido poco tiempo después:

⁶⁰ A.F.C.E.C. Sección I, C-1, Presupuesto ordinario y adicional. Cuenta general y adicional. Liquidación de ingresos y gastos de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1882-83.

⁶¹ A.F.C.E.C. Sección I, C-1, Presupuesto ordinario y adicional. Cuenta general y adicional. Liquidación de ingresos y gastos de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1883-84; Presupuesto ordinario y adicional. Cuenta general y adicional. Liquidación de ingresos y gastos de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1884-85.

⁶² A.F.C.E.C. Sección I, C-1, Presupuesto ordinario y adicional. Cuenta general y adicional. Liquidación de ingresos y gastos de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1885-86. Presupuesto ordinario y adicional. Cuenta general y adicional. Liquidación de ingresos y gastos de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1886-87.

(...) es en la Administración pública un contrasentido que haya servicios cuya dirección está en unas manos y el sostenimiento en otras, y este dualismo de atribuciones no puede menos de originar con frecuencia obstáculos para reformas y mejoras de todo género; hay necesidad a todo trance de que esta situación ambigua termine de una vez, viniendo a hacerse el Gobierno cargo por completo (...) de todas aquellas obligaciones de Instrucción Pública que hoy viven a expensas de las Diputaciones provinciales (...) De este modo (...) mejorará la enseñanza y hallará el Gobierno más fácil el camino para desarrollar todo proyecto que contribuya a aumentar la cultura del país.⁶³

Un nuevo intento tendría lugar nada más iniciarse la segunda mitad de la década; mediante el Real Decreto de 30 de abril y Proyecto de Ley de 12 de junio de 1886 se pretendía que las atenciones de las Escuelas Normales pasaran a gravar el presupuesto general del Estado; sin embargo, nuevamente quedó en tentativa.

La Diputación cordobesa, a pesar de la promulgación de la Ley de Presupuestos de 1887, se veía en el deber de contribuir en la financiación de las Escuelas Normales, pues el Estado cobraba de las diputaciones lo que éstas abonaban para el sostenimiento de las Escuelas Normales, lo que suponía un reintegro que seguía vinculando a las corporaciones provinciales al mantenimiento de las Escuelas Normales.

La buena predisposición mostrada por la Diputación provincial de Córdoba durante el curso 1881-82, se tornó de nuevo en dejadez en los años siguientes, en especial para la Escuela Normal de Maestras, así en el correspondiente a 1888-89, la dirección del centro manifestó que a últimos de diciembre de 1888 la Diputación adeudaba al centro 8.749,12 pesetas, correspondiendo al personal por haberes devengados en los once meses transcurridos desde agosto de 1885 hasta junio de 1886, ambos inclusive, la cantidad de 6.690,77 pesetas distribuidas del modo que en la Tabla IV.8. se expresa; las 2.058,35 pesetas restantes respondían al ejercicio 1886-87, repartidas entre 1.428,38 pesetas relativas a gastos de material y 629,97 pesetas a

⁶³ Colección legislativa de primera enseñanza. Madrid: Imprenta de Sordomudos y ciegos, 1887, vol. 2. pp. 8-11.

blanqueo y reparación del edificio. Ante esta situación y tras gestionar los oportunos pagos con la corporación provincial, la directora, doña Rosario García tuvo que comunicar la situación a la Dirección General de Instrucción Pública y al Gobernador civil de la provincia.⁶⁴

TABLA IV. 8.	
CANTIDADES QUE SE ADEUDAN A LA ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS (1888-1889)	
PERSONAL	CANTIDADES (PTAS)
Rosario García, como directora.....	2.291,67
Gratificación de la directora	458,34
Nicolás Dalmau, profesor.....	687,50
Domingo Clemente, profesor.....	687,50
Secretario.....	275
Rosario Revilla, profesora interina.....	687,50
Manuel Aroca, profesor interino.....	915,75
Concepción García, regente.....	458,34
Casio J. Clemente, escribiente.....	229,17
<i>TOTAL</i>	<i>6.690,77</i>

FUENTE: Elaboración propia. A.F.C.E.C. Sección II, C-1. Presupuesto de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba.

Al no ser definitiva la Ley de presupuestos de 1887, en 1890 se promulgó otra nueva en la que gracias al artículo 27 quedaban reguladas, ya como obligatorias y no en calidad de reintegro, las atenciones de las Escuelas Normales como responsabilidades del Estado; todo parecía que ahora, por fin, las Escuelas Normales se vinculaban al ámbito estatal; sin embargo, lo único que se modificó fue el procedimiento de pago y los fondos necesarios para la supervivencia de las Escuelas Normales continuaron en manos de las provincias, cada vez más cansadas de esta gravosa carga.

⁶⁴ A.F.C.E.C. Sección II, L-6, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 31 de diciembre de 1888.

La década de los noventa se va a caracterizar porque la Diputación provincial de Córdoba, quizás cansada de esta situación, no contempla los ingresos ni de las Escuelas Normales, ni del Instituto, ni de nada relativo a Instrucción Primaria o Instrucción Pública, sólo prevé en sus presupuestos los gastos que pueden ocasionar las diferentes instituciones, como las anteriormente citadas u otras como la Junta Provincial, la Inspección educativa, la Academia, la Biblioteca o el Museo.⁶⁵

Si en la década de los ochenta la Instrucción Pública había alcanzado cotas mínimas del 8,23 por ciento y máximas del 15,27 por ciento al inicio y a la mitad de la misma por lo que respecta a los gastos presupuestados por la Diputación para este capítulo, la última década del siglo XIX se va a caracterizar por un retorno a la barrera del 5 por ciento, tan sólo superada por los períodos de 1891-92, 1896-97 y 1897-98 con un 5,28; un 6,09 y un 5,67 por ciento respectivamente de la inversión provincial para el conjunto de capítulos que estaba obligada a sostener. La cantidad mínima que se consignó fue de 149.753,5 pesetas en el período de 1893-94 y la máxima de 172.926,5 para 1899-1900.

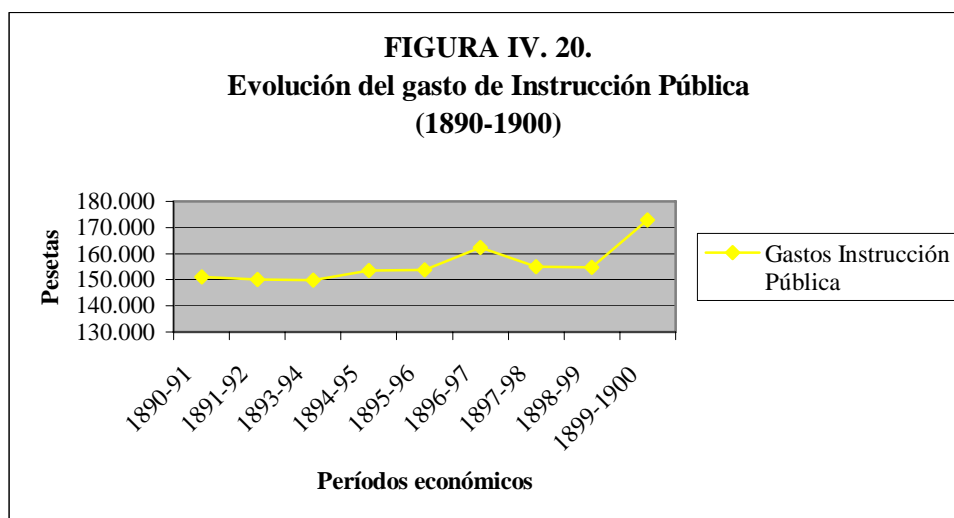
Aunque las dos Leyes de Presupuestos de 1887 y 1890 obligaban al Estado a financiar a las Escuelas Normales, la normativa posterior devolvería a las diputaciones provinciales su cometido en cuanto a sostenimiento económico de las instituciones normalistas. Así, el Real Decreto de 23 de septiembre de 1898 (Reforma Gamazo) expresaba que las Escuelas Normales elementales y superiores serían sostenidas por las provincias respectivas y que las Centrales quedarían bajo la tutela económica del Estado. Las competencias de unas y otras quedarían claramente delimitadas en el Real

⁶⁵ A.D.P.C. Sección: Hacienda y Gestión Económica y Financiera, L-979 y L-980, Presupuesto general ordinario de gastos e ingresos de la provincia de Córdoba. 1890-1891; L-981, Presupuesto general ordinario de gastos e ingresos de la provincia de Córdoba. 1891-1892; L-982, Presupuesto general ordinario de gastos e ingresos de la provincia de Córdoba. 1893-1894; L-983, Presupuesto general ordinario de gastos e ingresos de la provincia de Córdoba. 1894-1895; L-984, Presupuesto general ordinario de gastos e ingresos de la provincia de Córdoba. 1895-1896; L-985, Presupuesto general ordinario de gastos e ingresos de la provincia de Córdoba. 1896-1897; L-991, Presupuesto general ordinario de gastos e ingresos de la provincia de Córdoba. 1897-1898; L-986, Presupuesto general ordinario de gastos e ingresos de la provincia de Córdoba. 1898-1899; L-992 y L-993, Presupuesto general ordinario de gastos e ingresos de la provincia de Córdoba. 1899-1900.

Decreto de 5 de mayo y la Real Orden de 15 de octubre de 1899. Por su parte, el Real Decreto obligaba a las diputaciones a cubrir los gastos que originasen los edificios y los de las habitaciones a que tenían derecho el director o directora de las Normales y los regentes de las escuelas prácticas dependientes de las mismas. Por lo que respecta a la Real Orden, ésta comprometía a las diputaciones a ingresar los importes de aumentos de personal y material, los de gastos de instalación y los ocasionados por los alquileres de los locales si no se encontraban ubicados en edificios del Estado o de las corporaciones provinciales o municipales.

Resulta paradójico comprobar cómo el mismo año que se promulga el Real Decreto de septiembre de 1898, por el que se les encarga nuevamente a las diputaciones el sostenimiento de los establecimientos normalistas, la corporación de Córdoba destina el porcentaje más bajo de toda la década a la Instrucción pública, un 3,62 por ciento y una suma de 154.803,22 pesetas, cantidad próxima a la media de toda la década; sin embargo, el último año de la misma se llegaría a 172.926, 5 pesetas, ocasionando un gasto del 4,37 por ciento, aunque el montante final sí corresponde al máximo de todos estos diez años, el porcentaje máximo, no obstante, se alcanzaría en el período 1896-97 con un 6,09 por ciento.

Los gastos de los centros de enseñanza se van a mantener estables a lo largo de toda la última década del siglo, 63.193 pesetas anuales para los institutos, cantidad que supera sobradamente los gastos de los demás artículos que comprenden la Instrucción Pública, como es el que corresponde a las Escuelas Normales, cuyos gastos se situarán en 15.332 pesetas para la Normal masculina y 8.959 pesetas para la femenina, también fijos para toda la década, excepto para el último período económico de 1899-1900, en el que ascienden hasta las 22.249 y 21.000 pesetas respectivamente, aumento que se dejó sentir también en el conjunto de la Instrucción Pública, tal y como la Figura IV.20. lo expresa. Esta situación encontraría su máximo exponente en la Reforma Gamazo, que afectó a todas las Normales, incluidas las cordobesas.



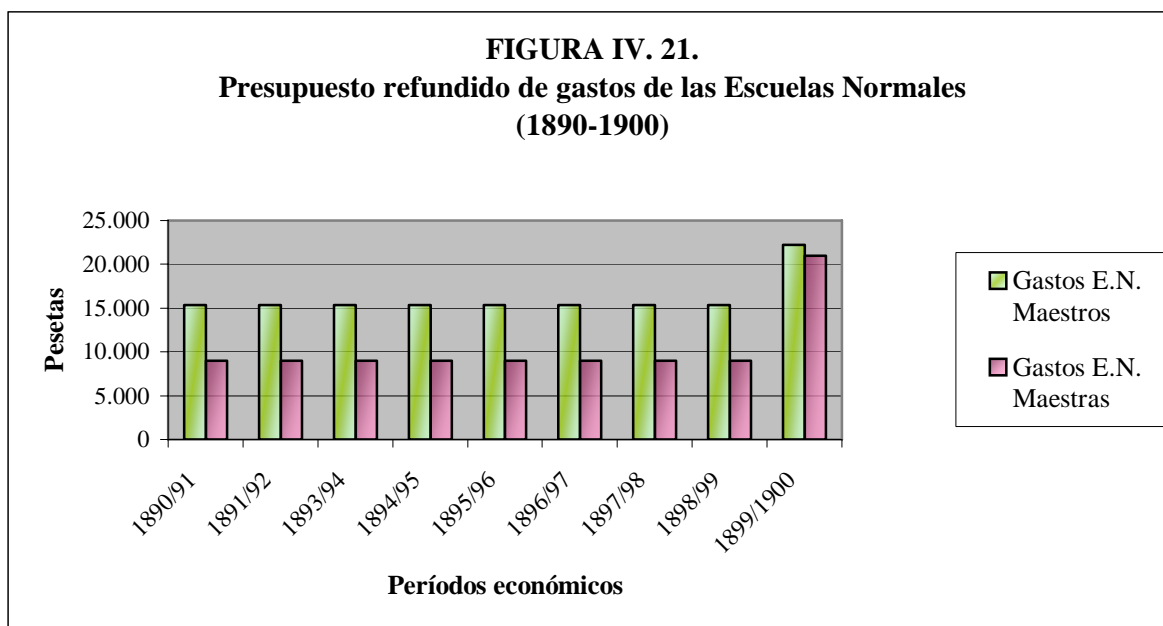
FUENTE: Elaboración propia. A.D.P.C. Sección: Hacienda y Gestión Económica y Financiera. Presupuestos generales de la Excma. Diputación de Córdoba.

Por lo que respecta a la distribución porcentual de gastos en el capítulo de Instrucción Pública, la Segunda enseñanza ocupa al inicio de la década un 40 por ciento del total, descendiendo hasta el 36,54 por ciento al final de la misma, en beneficio de las Escuelas Normales, que con un máximo de un 25,01 por ciento, alcanzan una cota jamás lograda anteriormente. Los porcentajes mínimos de las Escuelas Normales para estos últimos años alcanzan el 15 por ciento, volviendo a los porcentajes de los períodos finales de la década de los setenta.

En otro sentido, las diferencias de los gastos entre las dos Escuelas Normales continúan en esta década la tendencia de años anteriores, el presupuesto del centro masculino casi doblaba al femenino, línea directriz que se romperá en el período 1899-1900, momento en que la Escuela Normal de Maestras con 21.000 pesetas consigue prácticamente alcanzar al presupuesto de la Normal de maestros con 22.249 pesetas, lo que supone su consolidación definitiva como centro educativo.

Durante esta década y hasta la reforma de las Escuelas Normales en septiembre de 1898, los presupuestos de las dos Escuelas Normales se mantendrán de forma constante, unos gastos de 15.332 pesetas estimados para la Normal masculina y de 8.959 pesetas para la femenina (Vid. Figura IV.21.). El Plan Gamazo de 1898 trajo consigo la ampliación de la plantilla de profesores en ambas Escuelas, en especial en la femenina, lo que supuso el aumento de los fondos provinciales destinados a ambas

instituciones normalistas. Si hasta este momento el centro masculino doblaba casi en su presupuesto al femenino, para el citado período económico, la Normal de Maestras duplicará su presupuesto de gastos, alcanzando de forma vertiginosa a los de la Normal de Maestros, motivado, sin duda, por la ampliación de un claustro completamente femenino.



FUENTE: Elaboración propia. Presupuestos generales de la Excm. Diputación de Córdoba.

En definitiva, de todas estas cantidades y cifras que se han apuntado a lo largo de estas páginas podemos concluir que el período comprendido entre 1876 y 1880 se configuró como el de menor inversión de la Diputación cordobesa en Instrucción Pública, con porcentajes que oscilaron entre el 3,08 y 6,02 por ciento; esta disminución de los gastos de la corporación provincial fue paralela a los ingresos recibidos por el mismo concepto; por el contrario, el quinquenio 1881-85, período inmediatamente posterior, supuso la etapa de mayor gasto en la Instrucción Pública con porcentajes que superaron el 15 por ciento y que nunca bajaron del 5 por ciento.

Si descendemos al ámbito de las Escuelas Normales, el período 1876-1880 también fue el que menor porcentaje destinó la Diputación a satisfacer los gastos de las Escuelas Normales, con un máximo de 17,69 por ciento del presupuesto destinado a Instrucción Pública; por el contrario, los períodos comprendidos entre 1862-68 y 1890-

1900 conformaron las máximas inversiones de la entidad provincial con porcentajes que superaron el 25 por ciento del presupuesto para este menester, la clave de este aumento podría deberse, para el primer momento, a la reciente creación de la Escuela Normal de Maestras en 1861 y, para el segundo, a la ampliación de las plantillas en ambas Normales.

3. EL NUEVO SIGLO Y LA «MODERNIDAD» DE LOS PRESUPUESTOS

Como ya sabemos, el impacto del 98 produjo, entre otras cosas, el refuerzo de un importante movimiento de opinión: el regeneracionismo o, según afirma Manuel de Puelles, de regeneracionismos, dada la multiplicidad de enfoques existentes, aunque todos ellos con un rasgo común: el camino para regenerar España era modernizarla y esto sólo podía conseguirse mediante la educación, en torno a ella giraron los continuos debates del Parlamento, especialmente intensos entre las distintas posiciones políticas e ideológicas ante el sempiterno problema de los recursos financieros en educación.⁶⁶

Entre 1900 y 1923 se comenzó a gestar un cambio significativo en la asignación presupuestaria hacia la educación, sobre todo en el pago a los maestros, en este sentido, los presupuestos de Instrucción Primaria a nivel nacional fueron los recogidos en la Tabla IV.9.

⁶⁶ PUELLES BENÍTEZ, M. de. Política escolar y debate público en la España del primer tercio del siglo XX: el problema de los recursos. *Sistema. Revista de Ciencias Sociales*, 2000, nº 154. pp. 33-56.

TABLA IV. 9.		
PRESUPUESTOS DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA		
AÑOS	PRESUPUESTO (Ptas)	%
1902	27.094.034	62,5
1904	27.845.741	61,0
1906	28.257.901	60,9
1907	27.570.550	56,8
1908	29.896.696	57,9
1909	30.399.746	58,0
1911	30.591.746	52,3
1913	36.381.499	58,0
1915	40.240.660	54,1
1920-21	89.003.801	56,5
1922-23	103.761.351	62,4
Porcentaje medio		58,2

FUENTE: RUIZ, J. y BERNAT, A. (eds.). La educación en España a examen (1898-1998). I. Zaragoza: Excma. Diputación de Zaragoza, Ministerio de Educación y Cultura, Institución «Fernando el Católico», 1999. pp. 281-284.

Un cambio que se produjo en las Escuelas Normales fue la creación de un organismo encargado de velar por los recursos económicos de los centros, así por Real Orden de 27 de abril de 1909 se creó en la Escuela Normal de Maestros, de acuerdo con la séptima disposición de dicha Real Orden, la **Junta Económica**, ésta se constituyó el 29 de octubre del mismo año.⁶⁷ Su objetivo consistía en conocer por parte de todos los profesores el estado de las cuentas del centro. Esta Junta quedaría integrada por el Director, quien sería el presidente de la misma, un sector del claustro y el secretario de la Normal. A propuesta del presidente, el profesor Díaz Hondarza, las reuniones de este órgano económico tendrían lugar cada tres meses, «por ser en este período de tiempo en el que se libran por el Estado las cantidades consignadas en sus presupuestos para las atenciones de material (...)».⁶⁸ Por lo que respecta a la Normal femenina, en un claustro celebrado en mayo de 1915 la profesora Villén manifestó la necesidad de

⁶⁷ Estuvo funcionando hasta el 27 de agosto de 1931.

⁶⁸ A.F.C.E.C. Sección I, L-13, Libro de actas de la Junta Económica de la Escuela Normal de Maestros. Sesión de 23 de noviembre de 1909.

establecer una Junta Económica, un mes más tarde se acordó constituirla y que comenzara a funcionar en octubre de ese mismo año.⁶⁹

La Junta Económica tenía como misión distribuir trimestralmente los fondos destinados al material, en el que quedaban incluidos los gastos de oficina, de mantenimiento del local, y el correspondiente a material científico o pedagógico. La forma de repartir estos conceptos fue tratada en algunas de las sesiones de la Junta Económica de la Normal de maestros de Córdoba, así el profesor Costea Bernad, en una de ellas manifestó, «que sería conveniente que del importe de los trimestres de material, se hicieran dos partes, una para el material muerto y otra para el científico», a lo que respondió el Director del establecimiento que de esa forma se venía realizando.⁷⁰

La distribución de los fondos era una cuestión que se seguirá planteando en la Junta Económica a lo largo de los años, la escasez de los mismos obligaba a una ardua tarea de priorización de los efectivos, tal y como confirmó el profesor Carreras Pons en unas de las sesiones, «aunque la administración de la casa era excesivamente honrada, era necesario formular un presupuesto dividiendo la consignación en diferentes partidas y destinar una a conservación del local y reparos, otra a limpieza y otra para material científico».⁷¹ Las discusiones sobre el particular desembocaron en un acuerdo claro: una vez satisfechos los gastos ordinarios, el sobrante de la consignación se invertiría en partes proporcionales a todas las clases.⁷²

El proceso que se seguía para distribuir convenientemente los fondos comenzaba con una exposición por parte del Habilitado⁷³ a la Junta Económica acerca de las

⁶⁹ A.F.C.E.C. Sección II, L-6, Libro de actas del claustro de profesores. Sesiones de 19 de mayo de 1915 y de 5 de junio de 1915.

⁷⁰ A.F.C.E.C. Sección I, L-13, Libro de actas de la Junta Económica de la Escuela Normal de Maestros. Sesión de 22 de marzo de 1916.

⁷¹ Id., Sesión de 14 de febrero de 1919.

⁷² Id., Sesión de 28 de marzo de 1919.

⁷³ El cargo de Habilitado era ocupado y ejercido de forma habitual por un/a profesor/a del establecimiento, elegido por el claustro de profesores respectivo. Su función giraba en torno a la recepción y administración de los fondos económicos procedentes de los organismos oficiales de acuerdo con los diferentes conceptos presupuestarios (nóminas, gastos materiales,...). El origen de este cargo hay

cantidades que constituían la consignación trimestral, los miembros de la misma discutían sobre la inversión del remanente, los gastos obligatorios y los créditos pendientes. Posteriormente, cada miembro de la Junta tenía derecho al uso de la palabra para hacer las oportunas peticiones, propuestas,... que eran recogidas y sometidas a deliberación con el fin de ser aprobadas o rechazadas, pero siempre tenidas en consideración.

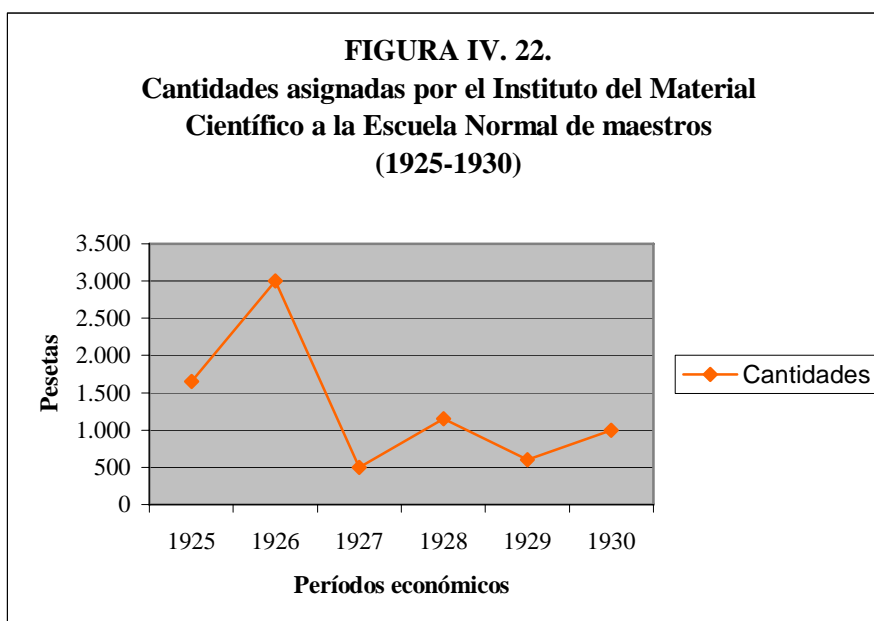
A lo largo del tiempo y comprobando las inversiones que se hacían de este capital se observa que las cantidades destinadas a material científico se van diluir en beneficio de otras necesidades más perentorias como es el caso del acondicionamiento físico de las dependencias del local que albergaba a la Escuela Normal. No es de extrañar, pues, que surgiera el *Instituto del Material Científico* (1914) como mecanismo para agilizar y potenciar la distribución de los fondos destinados a estos recursos científicos; sin embargo, el paso del tiempo, como señala Holgado Barroso,⁷⁴ demostrará su inviabilidad, debido a los insuficientes recursos con los que se le dota. A pesar de ello, su puesta en marcha posibilitará la creación y establecimiento de unas normas a las que todos los establecimientos docentes deberán atenerse. La asignación procedía directamente del *Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes*, diferenciándose entre las dos Escuelas Normales Centrales -Maestros y Maestras-, las Superiores y las Elementales. La distribución tenía lugar de forma anual y quedaba reflejada en los presupuestos correspondientes. Una serie de trámites eran necesarios para que las cantidades dirigidas a este tipo de material fueran aprobadas, así, el director o directora de la Escuela Normal remitía al Ministerio un proyecto de gastos y su distribución; con posterioridad, una Comisión compuesta por los Decanos de las Facultades de Filosofía y Letras y de Ciencias de la Universidad Central, el Director del Museo Pedagógico Nacional y los Directores de las Escuelas Normales Centrales estudiaban todos los proyectos y emitían el consiguiente informe, que era enviado al Ministerio, concretamente a la Subsecretaría del ramo, que finalmente resolvía la distribución del crédito. Una vez aprobado éste, se procedía a la correspondiente comunicación oficial a través de una Real Orden y al consiguiente libramiento de la

que buscarlo en el proceso de centralización de la enseñanza, pues con anterioridad, dichos conceptos se percibían directamente de la entidad pagadora.

⁷⁴ HOLGADO BARROSO, J. *Las Escuelas Normales de...* pp. 62-63.

cantidad asignada, suma que tenía que ser convenientemente justificada por la Junta Económica de la Normal a través de los oportunos recibos y, por último, remitir todo ello a la Superioridad.

La evolución de las asignaciones del *Instituto del Material Científico* a la Normal de Maestros de Córdoba, osciló entre las quinientas y las tres mil pesetas. La Figura IV.22. muestra las diferentes cantidades adjudicadas entre 1925 y 1930.



FUENTE: Elaboración propia. A.F.C.E.C. Sección I, L-13, Libro de actas de la Junta Económica.

A pesar de las dificultades para mantener el régimen económico vigente desde el siglo anterior, Holgado Barroso⁷⁵ afirma que la reforma de las Escuelas Normales de 1914 no introduce cambios al respecto, destacando que en el artículo sexto del Real Decreto de 30 de agosto se reafirma que las diputaciones provinciales seguirán obligadas a proporcionar locales y a contribuir a su sostenimiento como se había realizado hasta entonces, a pesar de que el nuevo Plan de Estudios había incrementado las asignaturas, había modificado el carácter de alguna de ellas y exigía mayor dotación económica.

⁷⁵ Id., p. 63.

Aunque la Real Orden de 10 de mayo de 1917 establecía que las cantidades aportadas por las diputaciones provinciales dejaban de ser una cuota fija, pasando a establecerse las consignaciones en función de los gastos y productos del servicio,⁷⁶ para el caso de Córdoba, se puede destacar que desde 1901 hasta 1925 la Diputación seguirá consignando en sus presupuestos una serie de cantidades fijas para las dos Escuelas Normales, así corresponderá a la Normal de Maestros el montante de 22.249 pesetas anuales y a la Normal femenina la suma de 21.000 pesetas anuales. Esta estabilidad de los presupuestos se rompe en los años 1902 y 1903, descendiendo los gastos hasta 21.000 pesetas para la Escuela masculina y hasta 15.599 pesetas para la Escuela de Maestras.⁷⁷

⁷⁶ Para determinar dicha porción el Ministerio de Hacienda solicitará al de Instrucción Pública la relación detallada, por provincias, del importe anual de los servicios. La diferencia resultante entre los gastos y los productos los abonará el Estado a la entidad provincial cuando los segundos excedan a los primeros, y por ésta al tesoro cuando se produzca el caso contrario. Id., pp. 63-64.

⁷⁷ A.D.P.C. Sección: Hacienda y Gestión Económica y Financiera, L-999, L-1003, L-1004, L-1010, Presupuesto general de gastos e ingresos de la provincia de Córdoba. 1901; L-1014, Presupuesto general de gastos e ingresos de la provincia de Córdoba. 1902; L-1015 y L-1021, Presupuesto general de gastos e ingresos de la provincia de Córdoba. 1903; L-1025, L-1029, L-1032 y L-1033, Presupuesto general de gastos e ingresos de la provincia de Córdoba. 1904; L-1030, L. 1034 y L-1038, Presupuesto general de gastos e ingresos de la provincia de Córdoba. 1905; L-1035, L-1037 y L-1041, Presupuesto general de gastos e ingresos de la provincia de Córdoba. 1906; L-1039, Presupuesto general de gastos e ingresos de la provincia de Córdoba. 1907; L.1044, Presupuesto general de gastos e ingresos de la provincia de Córdoba. 1908; L-1052, Presupuesto general de gastos e ingresos de la provincia de Córdoba. 1910; L-1055, L-1058 y C-3526, Presupuesto general de gastos e ingresos de la provincia de Córdoba. 1911; L-1060, L-1062 y C-3526, Presupuesto general de gastos e ingresos de la provincia de Córdoba. 1912; L-1064 y C-3526, Presupuesto general de gastos e ingresos de la provincia de Córdoba. 1913; L-1068 y C-3526, Presupuesto general de gastos e ingresos de la provincia de Córdoba. 1914; C-3.526, Presupuesto general de gastos e ingresos de la provincia de Córdoba. 1915; C-3526, Presupuesto general de gastos e ingresos de la provincia de Córdoba. 1916; C-3526, Presupuesto general de gastos e ingresos de la provincia de Córdoba. 1917; C-3526, Presupuesto general de gastos e ingresos de la provincia de Córdoba. 1918; C-3526, Presupuesto general de gastos e ingresos de la provincia de Córdoba. 1919; C-3526, Presupuesto general de gastos e ingresos de la provincia de Córdoba. 1921-22; C-3526, Presupuesto general de gastos e ingresos de la provincia de Córdoba. 1923-24 y C-3526, Presupuesto general de gastos e ingresos de la provincia de Córdoba. 1924-25.

Resulta significativo que en veinticinco años no se contemple un aumento de los gastos presupuestados, máxime cuando en 1914 se puso en marcha un nuevo Plan de enseñanza y cuando las cantidades nacionales experimentaron un ascenso progresivo y bastante significativo en 1925. Un año antes España gastaba en Instrucción Pública el 7 por ciento frente al 15 por ciento de Francia, Argentina y Cuba, al 17 por ciento de Inglaterra y Holanda, al 19 por ciento de Bélgica, al 20 por ciento de Noruega o al 25 por ciento de Chile, un porcentaje que según las críticas de la época, difícilmente podía incorporar a nuestro país en la órbita europea (Vid. Tabla IV.10).⁷⁸

TABLA IV. 10.			
PRESUPUESTOS DEL MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES DESTINADOS A LAS ESCUELAS NORMALES (1905-1930)			
AÑO	PERSONAL	MATERIAL	TOTAL (PTAS)
1905	1.078.241	122.035	1.200.276
1910	1.277.661	239.935	1.517.596
1917	3.482.252	311.135	3.793.385
1925	6.462.700	658.440	7.121.140
1930	6.130.250	403.500	6.533.750

FUENTE: HOLGADO BARROSO, J. Las Escuelas Normales de Sevilla durante el siglo xx (1900-1970). Sevilla: Universidad de Sevilla, Secretariado de Publicaciones, 2000. p. 64.

A partir del año económico 1926 la política económica de la Diputación respecto a la Instrucción Pública, en general, y las Normales cordobesas, en particular, se centrará en la consignación de un capítulo en el presupuesto destinado a subvenciones, pensiones y ayudas a los diferentes estudios que se cursaban en Córdoba.⁷⁹ Desde 1925 dejarán de aparecer en los presupuestos provinciales las cantidades destinadas al mantenimiento de las Escuelas Normales, encargándose de su financiación el Estado, alcanzándose, de este modo, una de las continuas aspiraciones y peticiones de los

⁷⁸ Al margen de lo legislado. *Revista de Escuelas Normales*, Enero 1924, nº 11. p.31.

⁷⁹ Esta nueva modalidad de participación se analizará en el Capítulo sexto. A.D.P.C. Sección: Hacienda y Gestión Económica y Financiera, L-1.085 y L-1.086, Presupuesto ordinario y extraordinario para 1925-26 y Presupuesto general ordinario para 1927.

diversos sectores implicados en la educación española, al tiempo que se produce la estabilización de la enseñanza, iniciada ya a principios del siglo XX.

El presupuesto de Instrucción Pública durante la II República experimentó un notable avance, tanto en lo relativo a personal de las Escuelas Normales como en las cantidades destinadas a material, que habían aumentado de 452.000 pesetas en 1931 a 708.000 mil en 1932.⁸⁰ Buena parte de este incremento se debió, sin duda, a la fusión de las Normales masculinas y femeninas, pues esto permitía contar con un mayor presupuesto que redundaría en las Normales resultantes.

El Gobierno republicano, asimismo, a través del Servicio de Educación y Cultura, concedía una serie de subvenciones para los centros normalistas con el fin de atender los gastos de educación y cultura, calefacción y nueva instalación, así como para viajes de estudio de profesores y alumnos de forma conjunta. Como consecuencia de esta política de subvenciones el centro cordobés recibiría en 1934 dos mil pesetas,⁸¹ cantidad similar a la de muchas otras provincias, inferior a la recibida por Melilla, Murcia y Alicante –tres mil pesetas-, pero superior a la asignada a Álava, Castellón, Lugo y Pontevedra –mil pesetas-.⁸² Sin embargo, a pesar de estas fuertes inversiones el porcentaje de los presupuestos destinados a educación durante este año, un 6,5 por ciento, constituía una cantidad muy por debajo del 27,9 por ciento destinado por Holanda, el 22,8 por ciento de Suiza y el 20,6 por ciento de Dinamarca, así de un total de 31 países europeos, sólo se situaban detrás de España, Rusia, Turquía, Austria e Italia,⁸³ un panorama que hoy, ya en el siglo XXI, aunque cambien los nombres, sigue siendo una realidad en nuestro país.

⁸⁰ El presupuesto de Instrucción Pública. [Editorial]. *Revista de Escuelas Normales*, Abril 1932, nº 89. p. 121.

⁸¹ Esta cantidad se destinó a la Biblioteca del centro. A.F.C.E.C. Sección I, L-12, Libro de actas del claustro de profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario. Sesión de 9 de enero de 1934.

⁸² Subvenciones para las Normales. *Revista de Escuelas Normales*, Marzo-Abril 1933, nº 95. pp. 57-58.

⁸³ Porcentaje de los presupuestos de enseñanza de diferentes países. *Revista de Escuelas Normales*, Febrero 1934, nº 101. p. 59.

**CAPÍTULO V: EL ESPACIO EDUCATIVO. LOS EDIFICIOS DE LAS
ESCUELAS NORMALES DE CÓRDOBA**

INTRODUCCIÓN

1. EL ESPACIO EDUCATIVO

2. LA UBICACIÓN DE LAS NORMALES: UN CONTEXTO URBANO

3. LOS EDIFICIOS DE LAS ESCUELAS NORMALES

3.1. El edificio de la Escuela Normal de Maestros

3.2. El edificio de la Escuela Normal de Maestras

4. EL EDIFICIO CONJUNTO

5. UN DESEO CASI CONVERTIDO EN REALIDAD: LA CIUDAD DE LA EDUCACIÓN

CAPÍTULO V

EL ESPACIO EDUCATIVO. LOS EDIFICIOS DE LAS ESCUELAS NORMALES DE CÓRDOBA

INTRODUCCIÓN

La introducción en España a lo largo del siglo XIX del movimiento higiénico-sanitario se vinculará a la configuración de los espacios escolares, en especial, a aquellos que serán usados como instituciones educativas. Como manifiesta el profesor Batanaz,¹ el tratamiento higienista en la construcción de los edificios que conformarán estas instituciones aportó una serie de criterios en torno al emplazamiento, orientación, ventilación, tamaño de las aulas, etc., de los mismos, que si bien deberían haberse aplicado en los centros que marcaban «la norma» como modelo de otras escuelas, nada más lejos de la realidad tuvo lugar, pues las Escuelas Normales de Córdoba contarán con una serie de edificios que poco o nada tenían que ver con los principios higienistas, muy al contrario, serán lugares que, como veremos, debido a sus pésimas condiciones deberán ser readaptados de forma continua a lo largo del período de tiempo que abarca esta investigación.

Tan sólo un deseo y una tentativa de modificar esta realidad y de convertir el espacio escolar en un factor educativo de suma trascendencia, alejado de una visión reduccionista del mismo, circunscrita al marco físico, para ampliarlo a un contexto de convivencia, a parte integrante de la acción didáctica, etc., tendrá lugar durante la etapa republicana. La eterna cuestión económica y los cambios políticos que se produjeron en julio de 1936 dieron al traste con la ciudad educativa que pretendía construir don Antonio Gil Muñoz, director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Córdoba.

¹ BATANAZ PALOMARES, L. *Organización escolar. Bases científicas para el desarrollo de las instituciones educativas*. Córdoba: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Córdoba, 2003. pp. 239-240.

1. EL ESPACIO EDUCATIVO

El *espacio educativo* se configura, por un lado como agente educativo, tal y como afirma Justo Herranz,² por otro, como el «locus» donde profesorado y alumnado desarrollan la mayor parte de su actividad. Este espacio incluye tanto la ordenación de los elementos delimitadores del espacio físico –ubicación y edificio– como los que conforman su interior –equipamientos y material didáctico. La disposición de ambos contribuye a configurar el *espacio vital* en el que se desarrolla el proceso de enseñanza y aprendizaje, pues Manuel Brullet³ manifiesta que «el espacio siempre educa», a la vez que proporciona los medios para su realización.

El análisis de este espacio físico ha de ofrecer, en primer lugar, una perspectiva del marco externo al mismo, es decir, el entorno que lo envuelve y rodea, su ubicación en una zona geográfica concreta y, en segundo lugar, un estudio de las condiciones del edificio: corrientes teóricas que le atribuyen una serie de particularidades, legislación, morfología, condiciones de habitabilidad, higiénicas, pedagógicas, etc.

La configuración física de un centro educativo ha de responder a la idea de educación que se pretende desarrollar en él, así las Escuelas Normales, como instituciones educativas deben seguir este precepto, tal fue el caso de las creadas en Alemania, Francia o Suiza, países que, con una mayor tradición en la formación del maestro a finales del siglo XIX, comenzaron a invertir en la construcción de nuevos edificios destinados expresamente a la finalidad educativa, algo que en España se desconoce prácticamente hasta la actualidad.

Mientras que en 1880, la mayor parte de las Escuelas Normales, en aquellas naciones, ya contaban con edificios propios, construidos expresamente para el fin especial a que los Establecimientos normalistas se dedican, aquí, en España, en 1921, esos Centros se hallan instalados en pésimas condiciones, en

² HERRANZ ARANDILLA, J. El espacio, agente educativo. *Organización y Gestión Educativa*, 1999, nº 1. pp. 38-40.

³ BRULLET, M. La arquitectura de los espacios educativos. *Temps d'Educació*, 1998, nº 19. pp.23-34.

*detestables pisos de alquiler o en viejos caserones, cuya primitiva construcción obedeció a objeto muy distintos del que ahora se le destina.*⁴

Estas palabras clarifican la situación real de los edificios normalistas en nuestro país, sumidos en un olvido permanente a lo largo de las diferentes reformas educativas y en un angustioso abandono por parte de las corporaciones provinciales, últimas responsables de su mantenimiento y dotación. La continua demanda de nuevos locales para instalar las escuelas normales parece caer en saco roto, los claustros establecieron comisiones que debían negociar la concesión de éstos o, por lo menos, la restauración de los existentes, sin embargo, sus esfuerzos continuados no produjeron los frutos deseados.

Viejos conventos desamortizados, hospitales en desuso o caserones sin utilidad conformarán la ubicación más usual de las escuelas normales, de este modo, perderán la finalidad pedagógica por la que habrían de caracterizarse. Las dos Normales cordobesas se enfrentarán a esta dificultad espacial con continuas reformas en las estructuras de sus respectivos edificios.

Pero si la falta de locales adecuados para estos centros de enseñanza era una constante demanda del sector educativo, también lo será la clarificación de las competencias con las que diferentes entidades públicas participaban en su sostenimiento. Como señala Holgado Barroso,⁵ desde la creación de las escuelas normales se insiste legal y oficialmente en la necesidad de conexas con las escuelas prácticas agregadas o anejas que, como ya se comentó en el capítulo dedicado a la financiación de las Escuelas Normales, al tratarse de escuelas públicas de enseñanza primaria, dependían del organismo municipal, que debía incluir en su presupuesto cantidades para satisfacer el alquiler, reparaciones, dotaciones, etc.

⁴ LOPERENA, P. *Cómo el Estado forma a sus maestros en España y en el extranjero*. Barcelona: Araluce, 1921. p.305.

⁵ HOLGADO BARROSO, J. *Las Escuelas Normales de Sevilla durante el siglo XX (1900-1970). Tradición y renovación en la formación del magisterio primario*. Sevilla: Universidad de Sevilla, Servicio de Publicaciones, 2000. pp.36-37.

Estas escuelas prácticas a lo largo de la historia de las escuelas normales se albergarán, unas veces dentro del mismo edificio de la escuela normal y, en otras ocasiones, en locales independientes. No obstante, a partir del Real Decreto de 29 de agosto de 1898 por el que se establecía el *Reglamento de Escuelas Graduadas anejas a las Normales de maestros y maestras* se especificaba en su artículo 19 que:

Las secciones de las Escuelas graduadas anejas a las Normales se instalarán, a ser posible, en el edificio de estas últimas, en salas independientes que se comuniquen entre sí por medio de huecos acristalados a la altura necesaria para que la comunicación no pueda ser aprovechada por los niños.

*Cuando no sea posible cumplir el precepto anterior, se instalarán las secciones de la Escuela graduada fuera del edificio de la Normal, procurando siempre la mayor proximidad en la instalación de las secciones.*⁶

Las mismas posibilidades de instalación marcó la Reforma Gamazo a través del Real Decreto de 23 de septiembre de 1898, por el que se regulaba la organización, distribución y administración de las Escuelas Normales, así los establecimientos normalistas debían contar con una escuela graduada instalada, bien en las propias dependencias de la Normal, bien en recintos separados de ésta, pero lo más próximos posible a la misma.

Cuando la Escuela Normal y su escuela práctica aneja compartan edificio, surgirán las dificultades entre las autoridades municipales y provinciales a la hora de llevar a cabo cualquier tipo de reforma u obras de mejora, pues cada una tratará de involucrar a la otra a fin de equilibrar los gastos o lo que es peor aún, que la otra corporación cargue con todo el gasto de la rehabilitación, a lo largo de la historia de las Escuelas Normales de Córdoba se producirá algún que otro conflicto en este sentido. No será hasta el momento en que el Estado se haga responsable de las Normales cuando se despierte el interés por delimitar las atribuciones de una y otra entidad en el mantenimiento del edificio, muestra de ello será el Decreto de 10 de julio de 1928, que

⁶ Real Decreto de 29 de agosto de 1898. *Anuario legislativo de Instrucción Pública*. Madrid: Imprenta y Fundición de M. Tello, 1889. pp. 268-269.

expresaba en sus artículos 9 y 18 la obligación del ayuntamiento de contribuir con el 25 por ciento de la suma destinada a la reforma del edificio.

Estas participaciones serán más fáciles de delimitar cuando aparezca la necesidad de contar con dos edificios diferenciados, uno para la Normal y otro para su aneja. Esta separación facilitará la identificación de responsabilidades y agilizará teóricamente la ejecución de las obras necesarias en los distintos edificios, pero también supondrá el alejamiento y la falta de comunicación entre las dos instituciones.

El intervencionismo estatal, al que hemos aludido en párrafos anteriores, se vio motivado, en parte, por la escasa predisposición que muchas diputaciones mostraron en favor de las Normales. Por ello, se legislará en torno al problema de los inmuebles, así el Reglamento de 11 de julio de 1909 para la construcción, reparación y venta de edificios del Estado concedía al Delegado de Hacienda la potestad de informar acerca de la conveniencia de conservación y del uso a que puedan destinarse con mayores ventajas. Posteriormente, la *Sección de Construcciones Civiles y Monumentos*, encargada de estos edificios será suprimida por Real Decreto de 25 de junio de 1926, traspasando sus competencias a los departamentos respectivos en los que se localicen los diferentes centros docentes (Real Orden de 5 de julio de 1926).

Como se ha visto en el capítulo tercero, el curso 1925-26 supondrá una novedad para las diputaciones, que conseguirán lo que durante tanto años habían reclamado sin cesar, la liberación de su contribución al sostenimiento material de las Escuelas Normales, pasando estas últimas a depender directamente del Estado a través de la Dirección General de Primera Enseñanza y concretamente, para el tema que nos ocupa, de la Sección de Construcciones Escolares. Pero si las diputaciones provinciales veían colmados sus deseos de abandonar la financiación de las Normales, el profesorado que integraba los claustros de éstas no encontraba respuesta a sus aspiraciones de ubicar Normales en edificios propios que reunieran las condiciones arquitectónicas, higiénicas y pedagógicas necesarias para demostrar de manera práctica aquello que de forma teórica se impartía en las aulas. Hasta la llegada de la II República no se hará realidad el sueño de Normales como la de Burgos, Huesca, Toledo y Granada que contarán con nuevas construcciones; no obstante, otras como la de Córdoba verá ese sueño

desvanecerse como consecuencia de los acontecimientos posteriores, a pesar de contar con un proyecto propio de ejecución.

2. LA UBICACIÓN DE LAS NORMALES: UN CONTEXTO URBANO

Antes de adentrarnos en cada uno de los edificios de las Escuelas Normales de Córdoba conviene analizar el emplazamiento de éstos en el conjunto urbanístico de la ciudad, pues el entorno circundante, el contexto físico que los envuelve condiciona la evolución de los mismos. La localización de estos centros educativos en la capital de la provincia no es baladí, la propia normativa así se ha encargado de recordárnoslo a lo largo de los dos siglos estudiados, al mismo tiempo la cercanía con las diferentes instituciones encargadas de su sostenimiento también lo aconsejaba, asimismo, la capital se convierte en núcleo aglutinador de todos los sectores económicos de la provincia, en especial el terciario, y máxime cuando la capital cordobesa se encuentra situada en el centro geográfico de la provincia, por lo que no es de extrañar que acoja también a este tipo de centros. La ubicación en este entorno urbano permite, pues, disponer de mayores recursos que en las poblaciones interiores.

El urbanismo cordobés se va a caracterizar por un entramado de calles tortuosas, herencia de su trazado romano y árabe fundamentalmente, persistente a lo largo de los siglos, incluso la red de alcantarillado encuentra su origen en estas épocas; escribía Blackburn en 1866 que «parece que los moros la han abandonado ayer», incluso Pío Baroja a comienzos del siglo XX insistía en esta idea en su obra *La Feria de los Discretos*, novela cuya acción se situó en la Ciudad de los Califas.

Esta imagen oriental, evocada por los viajeros románticos, respondía a una visión parcial de la ciudad, pues a lo largo del siglo XIX, aunque muy lentamente, la ciudad comenzó a abrirse a los modelos de organización espacial y de servicios propugnados por el urbanismo burgués; en esta dirección, jugaron un papel predominante los procesos de desamortización (1835 y 1855), la llegada del ferrocarril (1859) y un débil desarrollo económico y demográfico, pues Córdoba pasó de poco más de cuarenta y dos mil habitantes en 1857 a 56.097 en 1900.

Los terrenos liberados de diferentes conventos como los de San Martín, los Mártires y la Victoria se emplearon para construir zonas de esparcimiento y recreo como el paseo de Gran Capitán (1838 y 1865), la ronda de los Mártires (1858) y el Paseo de la Victoria (1868), lo que hizo ampliar el espacio dedicado a la popular Feria de la Salud cordobesa. Otros edificios posibilitaron la apertura de plazas y calles – Cardenal Toledo, calle del Duque de Fernán Núñez, etc.- o se destinaron a otras funciones médico-asistenciales, militares, administrativas, etc. La ciudad, rodeada de murallas y con trece puertas de acceso, vio como éstas se venían abajo, consecuencia de un mayor tráfico rodado y nuevas necesidades de la ciudad: empedrado y acerado de viales, limpieza de calles, alumbrado público, construcción de mercados, etc. La fisonomía de la ciudad se encontrará marcada también en esta época por las iglesias fernandinas y otras anteriores a ellas, que darían origen al nombre de los diferentes barrios de la capital, unos dentro de la zona de las antiguas murallas, otros fuera de la misma.

Uno de estos barrios será el de la Magdalena, que como Teodomiro Ramírez de Arellano expresaba en sus *Paseos*, «si bien no es de los mayores intramuros, cuenta con una gran parte del término de Córdoba», por tanto, no era el más importante de la urbe, pero sí uno de los más numerosos en vecindario y en edificios públicos, en él se encontraban enclavados varios conventos, ermitas y hospitales, así como el célebre puente de Alcolea por sus trascendentales «hechos de armas para la historia de nuestra patria». En este barrio que albergó festejos taurinos, casas principales como la de los Muñíces, la del Conde de Gavia, etc., también contará entre sus edificios con el hospital de San Bartolomé, la primera sede de la Escuela Normal de maestros. Su construcción se debió al venerable Juan de Ávila, quien predicó en la ciudad siendo obispo de Córdoba don Leopoldo de Austria, su fama era tan grande que los tejedores de paños que, en aquel entonces trataban de asociarse, se dejaron aconsejar por el sabio varón para que fundaran un hospital con el fin de socorrer a los enfermos desvalidos, así lo hicieron y el resultado fue la construcción del hospital de San Bartolomé y Santa María Magdalena, detrás de la parroquia del mismo título. La primera misa que se celebró en este nuevo hospital e iglesia tuvo lugar en 1557, a partir de entonces se dedicó a la «curación del venéreo» y comenzó a denominarse San Bartolomé de las Bubas para distinguirlo de otros de igual advocación.

Bien por falta de reglas, bien porque estas se extraviaron en 1670 se procedió a la elaboración de unas por parte del hermano mayor, el licenciado Andrés Muñoz de los Reyes, de acuerdo con el rector de la Magdalena, el también licenciado Alonso Ponce de la Rosa, observándose con gran cuidado durante muchos años; sin embargo, no se sabe cuando ni por qué cambio su destino y empezó a abrirse sólo en ciertas épocas del año, con veinte camas para la curación de intermitentes, estas circunstancias propiciaron que en 1842 se destinase a Escuela Normal, tras realizarse las oportunas obras de remodelación, pero un año más tarde la Junta de Beneficencia se hizo cargo de él incorporándolo al hospital de Crónicos o del Santísimo Cristo de la Misericordia, finalmente en 1860 fue denunciado por ruinoso y el Ayuntamiento, a propuesta de su presidente don Carlos Ramírez de Arellano, lo compró, derribándolo en 1861 y dejando la plaza que actualmente lleva su nombre.⁷

El destino de la Escuela Normal de maestros durante el período de tiempo analizado quedó circunscrito a la evolución del nuevo barrio en el que se ubicó, la Ciudadela, Almedina o Villa, espacio que ocupó desde los romanos el mismo recinto, y tanto éstos como los árabes tuvieron en él sus principales edificios públicos, asimismo, en este barrio de San Nicolás de la Villa moró la parte más distinguida del vecindario cordobés, convertido ahora en centro comercial y financiero de la ciudad.

En este privilegiado enclave de la capital la Normal masculina tuvo su casa durante más de un siglo, sin conocer más edificio que el del Hospital de Antón Cabrera; la historia de su construcción se remonta al siglo XVI, por aquel tiempo vivía una señora, doña Beatriz Heredia, casada con don Antón Cabrera, caballero veinticuatro de Córdoba, quienes al no tener descendencia decidieron fundar en sus casas un hospital con la advocación de Nuestra Señora de la Concepción, si bien siempre se ha conocido por el nombre de su fundador, es decir, Antón Cabrera. Las aportaciones de éste y de otros bienes que cedió doña Catalina Pacheco, viuda de don Alonso Fernández de Córdoba, señor de la casa de Aguilar, propiciaron que en 1505, por escritura ante el escribano Pedro Fernández Rico, se consumara el benéfico pensamiento, haciendo la

⁷ RAMÍREZ DE ARELLANO Y GUTIÉRREZ, T. *Paseos por Córdoba*. Córdoba: Diario Córdoba, 2001. p. 25.

correspondiente fundación e instituyendo por patronos del hospital al deán y Cabildo de la Santa Iglesia Catedral, al prior de San Jerónimo y al guardián de San Francisco y dedicándolo a toda clase de enfermedades, excepto la demencia y la lepra.

El edificio era grande, aunque de estructura rara e incómoda, como destaca Ramírez de Arellano,⁸ con dos grandes enfermerías, una en piso principal y otra en el entresuelo, bajas de techo y poco ventiladas, bastantes habitaciones, tres patios y un huerto con muchos naranjos. La iglesia se encontraba en el primer patio, frente a la puerta, era muy corta y con tres naves, por lo que resultaba más ancha que larga, en su frente se encontraba el altar con la Concepción, de la que cuidó una numerosa cofradía que se disolvió a mediados del siglo XVIII, en uno de sus lados existía una especie de capilla que servía de sacristía y en la que se albergaban unas hermosas pinturas en tabla, que el propio Teodomiro Ramírez de Arellano las solicitó para el Museo provincial, en el centro de la capilla se podía observar una zona señalada con azulejos que bien pudiera ser la sepultura de sus fundadores.

A pesar de que en 1770 llegó a tener 301 pacientes, en sus últimos años sólo se abría a la curación de enfermos en primavera y otoño, así el descuidado hospital se incorporó en 1837 al del señor cardenal Salazar, pero permanecería cerrado el edificio hasta 1843, fecha en que se trasladó a él la Escuela Normal de maestros con la condición de pagar el arrendamiento convenido, pero tras una serie de problemas con el alquiler del edificio el centro educativo se redujo, como se verá a la casa inmediata, quedando destinado el Hospital en 1853 a casa de parturientas, establecida gracias al vocal de la Junta provincial de Beneficencia don Carlos Ramírez de Arellano a través de un estudiado reglamento. Pero la Escuela volvió a tomar parte del edificio y motivó que esta casa de parturientas se llevara a otro destino y se agregara a la casa de Expósitos. La casa contigua, número 7, unida a la anterior por todas las dependencias de la Normal y habitaciones de los profesores, era propiedad del convento de San Jerónimo del Valparaíso, cuyos frailes la tenían dedicada a su hospedería en Córdoba, donde paraban

⁸ Id., pp. 421-422.

cuando tenían que bajar a la población, que siempre lo hacían en unas hermosas mulas que llamaban la atención de cuantos las veían.

Si la Escuela Normal de maestros sólo conoció dos ubicaciones a lo largo del período comprendido entre 1842 y 1936, la Normal femenina vivió diferentes traslados, sobre todo, en los primeros años de su puesta en marcha, aunque siempre próximos entre sí. El primer enclave fue en la calle Saravias, localizada al final de la calle Leopoldo de Austria y denominada con este nombre por encontrarse allí la casa número 1, solariega o principal de los señores de este apellido; emplazamientos posteriores tuvieron lugar en la calle de la Ceniza (Parroquia de San Pedro) y en la calle Campanas nº 15 (Parroquia de San Juan).⁹

Desde 1865 la Escuela Normal de maestras ocupó la casa nº 4 de la Plaza de San Juan, uno de los mayorazgos que poseía la señora marquesa de Valdeflores, esta plaza ubicada, como la calle Saravias, en el barrio de San Juan y Omnium Sanctorum, actualmente conocido como de la Trinidad, albergó tres casas principales, una de ellas sirvió de sede al centro normalista y las otras restantes pertenecieron una a los Condes de Torres Cabrera y la otra a los Corteses. El barrio en el que se ubicó la Normal surgió fruto de la unificación de las parroquias de San Juan y la de Todos los Santos, cabezas visibles de dos barrios muy pequeños, baste citar que el de San Juan en 1769 sólo tenía 107 casas, con 660 personas, siendo poco mayor el de Omnium Sanctorum. Como consecuencia de la mala construcción de la iglesia de San Juan, «grieteada en algunos de sus muros y con una arquitectura más propia de bodega que de parroquia»,¹⁰ la iglesia de la Trinidad se alzó con el culto religioso de la zona.

El siguiente destino de la Escuela Normal en la calle de San Roque se encontraba en el límite del barrio de la Trinidad con el de la Catedral, pues, esta calle, denominada posteriormente Buen Pastor pertenecía al último, mientras que las colindantes se incluían dentro del primero. Toda esta zona también contó con la presencia de casas pertenecientes a grandes familias de la sociedad cordobesa, entre

⁹ A.M.C. Sección 10.07.02., C- 0879. Oficio de la Directora de la Escuela Normal de Maestras al Excmo. Ayuntamiento (25.06.1862).

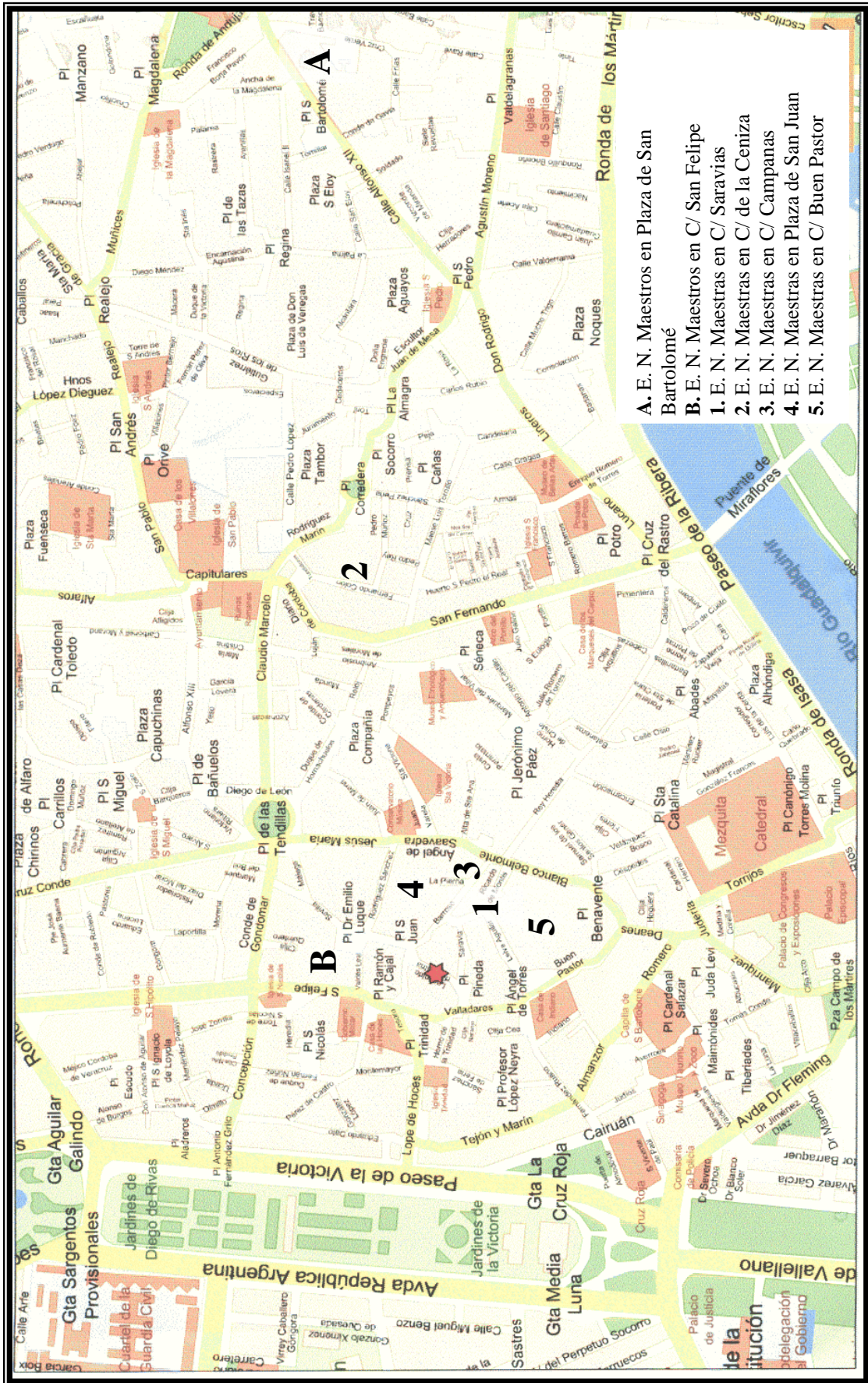
¹⁰ RAMÍREZ DE ARELLANO Y GUTIÉRREZ, T. *Paseos por Córdoba...* p. 166.

ellas la de don Juan de las Casas-Deza, la de los Valladares o la de los Ceas, en cuya vivienda también moraron personajes ilustres como don Luis Godoy y don Juan Cosme de Paniagua, a quien, por haber estado muchos años en América, lo conocieron como el Indiano, nombre que llevaría la plazuela que alberga la citada casa.

En definitiva, la ubicación de las Normales cordobesas en el entorno urbano cordobés respondió a la exigencia de una localización céntrica, que pudiera atraer a un numeroso alumnado sin necesidad de desplazarse a zonas alejadas de la ciudad, al mismo tiempo que no excediera los presupuestos destinados al alquiler de los edificios, ésta última cuestión será la más polémica y la que mayores trastornos ocasionó a la evolución de las Normales, condenadas a unos edificios que poco o nada tenían que ver con pautas constructivas pedagógicas y a los que las continuas reformas sumían en nuevos deterioros tal y como se verá en la Figura V.1.

FIGURA V.1.

LOCALIZACIÓN DE LOS DISTINTOS EMPLAZAMIENTOS DE LAS ESCUELAS NORMALES EN LA CIUDAD



FUENTE: <http://www.ianetro.com>

3. LOS EDIFICIOS DE LAS ESCUELAS NORMALES

3.1. El edificio de la Escuela Normal de Maestros

Al iniciar este capítulo se expresaba que muchas escuelas normales se ubicaron en conventos, hospitales o grandes caserones, en Córdoba la Normal masculina no sería, una excepción. En un primer momento se pensó en el **Convento de Capuchinos** para albergar al centro educativo, según las actas de la Diputación provincial la propiedad de este convento «se [ventilaba] entre la Hacienda pública y el Sr. Marqués de Ariza», por lo que la Corporación provincial acordó oficiar el Sr. Marqués, «cuyos sentimientos a favor de la instrucción de la juventud, eran bien conocidos» a fin de que se sirviera ceder el citado edificio para la ubicación de la futura Normal.¹¹

La Comisión de Fomento de la Diputación cordobesa había acordado previamente que las obras que habrían de realizarse en el local elegido no debían principiar hasta que existiera una total seguridad de que se podría ocupar para la Escuela Normal y que, una vez que éste fuese conseguido, se invitaría «al Sr. Intendente a que [mandase] trasladar a otro los efectos de amortización que se [concurrieran] en él».¹²

Los acuerdos de la Comisión preveían una situación que podía ocurrir, el cambio de ubicación de la Normal, hecho que así sucedió, pues la existencia en él de otras escuelas hizo a la Diputación provincial desistir del alojamiento de la Normal en él. El que fue **Hospital de San Bartolomé** se convertiría en segundo objetivo de la Corporación para establecer allí la Normal, para ello debía pedir autorización a la Junta municipal de Beneficencia con el fin de darle este destino y si ésta lo otorgaba comenzar las obras necesarias.¹³

El arquitecto D. Manuel García propuso a la Diputación dirigir la obra que había de hacerse en el edificio de San Bartolomé de las Bubas, situado en el barrio de la

¹¹ A.D.P.C. Sección: Órganos de Gobierno, C-3772, Libro de actas. Sesión de 11 de enero de 1842.

¹² *Ibíd.* Sesión de 12 de septiembre de 1841

¹³ A.D.P.C. Sección: Órganos de Gobierno, C-3769, Libro de actas. Sesión de 1 de abril de 1842.

Magdalena, que según Ramírez de Arellano¹⁴ en sus famosos *Paseos*, fue consagrado en el año 1557; la Corporación provincial determinó elegirlo, pues, para llevar a cabo la parte científica de la obra; sin embargo se le hacía saber que previamente se había hablado con el maestro D. Rafael de Luque,¹⁵ «cuya pericia y honradez era tan conocida en la ciudad», pero que al tratarse sólo de repasos en la conservación del edificio no se creía que pudiera éste encontrarse interesado en la dirección de la obra. Al mismo tiempo, la Diputación acordó que los maestros de la Escuela Normal fueran exclusivamente los encargados de marcar las variaciones que habían de hacerse en el mencionado edificio y acomodar su distribución interior al objeto que se destinaba.

Las condiciones administrativas y económicas del referido arquitecto también fueron redactas por la Diputación, disponiendo que D. Manuel García debía presentar cuenta semanal de los gastos, «la cual debía venir intervenida por los citados maestros y satisfacerse por el depositario en virtud de páguese de cualquiera de los señores Diputados de la capital»; asimismo, los materiales «se tomarían del almacén o fábrica que designaran los mismos, a cuyo dueño se pagaría directamente y quien los entregaría en virtud de papeletas del arquitecto con que justificaría su cuenta».¹⁶

Los requisitos legales para el inicio de las obras en el edificio destinado a la Escuela Normal de Maestros quedaron solventados en mayo de 1842; sin embargo, la puesta en marcha de las mismas pudo verse en peligro por la obligada ausencia, a finales de julio del mismo año, del arquitecto D. Manuel García. La Diputación no podía consentir que las obras se retrasaran por más tiempo, su entusiasmo por la Escuela era tal que en un breve espacio de tiempo nombró a D. Nicolás Durón para sustituirle en la dirección de las reparaciones durante el tiempo que aquél estuviese fuera de la

¹⁴ RAMÍREZ DE ARELLANO Y GUTIÉRREZ, T. *Paseos por Córdoba...* p. 34.

¹⁵ Según se desprende del contenido del acta de la sesión de la Diputación de 13 de mayo de 1842, ésta había acordado con D. Rafael de Luque la dirección de las obras del edificio que albergaría a la Escuela Normal, sin embargo decide dejar sin efecto este nombramiento en virtud del cumplimiento del artículo 2º de la Real Cédula de 21 de Abril y reclamarle al famoso arquitecto la cantidad de 6.000 reales que ya tenía percibidos.

¹⁶ A.D.P.C. Sección: Órganos de Gobierno, C-3769, Libro de actas. Sesión de 13 de mayo de 1842.

capital.¹⁷ Pero las reiteradas faltas de asistencia de García a la obra y la dedicación exclusiva de Duróni a la misma, pues era quien realmente suscribía los pagos de la rehabilitación arquitectónica, obligó al organismo provincial a comunicar al Depositario que no se abonase a D. Manuel García cantidad alguna en concepto de honorarios.¹⁸

De este modo, el espacio físico de la Normal se preparaba para albergar a tiempo a los primeros alumnos normalistas de la capital cordobesa. No obstante, una vez comenzadas las clases, en septiembre se hizo necesario realizar una serie de obras en el edificio, a tal efecto, la Diputación acordó que para cerciorarse de si éstas eran o no precisas debían acudir algunos diputados para comprobarlo in situ, quienes tras la oportuna visita decidieron que era de derecho «cubrir una de las galerías bajas dejándola cerrada en términos que [pudieran] acogerse a ella los párvulos en los días fríos o lluviosos, echarle aserrín en el suelo y dejándole dos o tres ventanas (...) y además construir un lugar excusado a cubierto para los mismos párvulos, un colgadizo para la cocina, una puerta cancela para la salida del patio, otra para la escalera de la cocina y poner vidrios y esterado basto en la clase de aquéllos (...)».¹⁹

Sin embargo, a pesar de las obras ejecutadas en el edificio, éste no sería el destino definitivo de la Escuela Normal, ya que en 1843 se dispuso su traslado a la calle San Felipe, junto a la Iglesia de San Nicolás, es decir, al antiguo Hospital de San Antón Cabrera,²⁰ hoy día edificio de Gobernación, propiedad de la Junta de Andalucía, y ubicación durante más de un siglo de la Escuela Normal de maestros de Córdoba, pues en ella permaneció hasta 1968, fecha en que se trasladaría al Sector Sur de la ciudad, perdiendo así su privilegiada y céntrica situación.

¹⁷ Id., Sesión de 20 de julio de 1842.

¹⁸ A.D.P.C. Sección: Órganos de Gobierno, C-3770, Libro de actas. Sesión de 24 de agosto de 1842.

¹⁹ A.D.P.C. Sección: Órganos de Gobierno, C-3769, Libro de actas. Sesión de 11 de noviembre de 1842.

²⁰ La Diputación provincial de Córdoba denegó en sesión de 4 de septiembre de 1843, de acuerdo con la decisión adoptada al efecto el 20 de diciembre de 1841, una nueva reclamación realizada por D. Luis Beltrán de Lis, vecino de la ciudad, que en varias ocasiones había solicitado que se «vendiera a censo» el edificio del Hospital de Antón Cabrera.

El cambio de ubicación de un hospital a otro se debió a una propuesta realizada por el Jefe político, así el 3 de febrero de 1844 se ordenó el traslado al edificio de San Antón Cabrera, que había de ser cedido por la Junta de Beneficencia, y que los pagos de habilitación y traslación, que ascendían a dos mil quinientos reales, se pagasen de los fondos especiales de la Escuela. No sería hasta abril de ese mismo año cuando se oficiará desde el organismo provincial a la Junta municipal de Beneficencia la solicitud de petición de cesión del edificio, a cambio de otro local en contraprestación. En este oficio se le agradecía a la Junta la concesión previa del Hospital de San Bartolomé de las Bubas, pero que una vez hechas las oportunas reparaciones, a las que se destinaron más de 30.000 reales, y tras emplazar allí a la Escuela Normal, se comprobó empíricamente «que aquel local no [era] a propósito para la Escuela por su falta de extensión y por estar en uno de los extremos de la población, lo cual [retraía] a muchas familias de enviar a sus hijos a este útil establecimiento». Estas circunstancias constituían, a juicio de la Diputación; motivo suficiente para el traslado del edificio, por lo que le propuso a la Junta de Beneficencia el cambio de uno por otro, pues ambos eran propiedad de la misma.

Los gastos de acondicionamiento del nuevo edificio se repartían entre 1.406 reales y 22 maravedíes destinados a las obras de carpintería llevadas a cabo por el maestro José Sancho y los 2.916 reales y 7 maravedíes de gastos por Rafael Luque en las obras de albañilería. El libramiento de las citadas cantidades se realizó en el mes de junio, lo que aseguraba que para el curso 1844-45 la Escuela Normal de Maestros contara con un edificio, ubicado en pleno centro de la ciudad.²¹

En la memoria que en octubre de 1849 el director del Instituto de Segunda enseñanza de la capital, quien ostentaba entonces la responsabilidad de la Escuela Normal de maestros, envió al Rectorado hispalense comunicaba la situación en que se encontraba el edificio del establecimiento normalista, éste

(...) a falta de un edificio propio del Estado, se halla establecido en el mismo local que anteriormente ocupaba, arrendado a la Junta de Beneficencia

²¹ A.D.P.C. C-5246, Expediente 10. Escuela Normal de Instrucción Primaria.

en la cantidad de 2.000 reales anuales. Dicho local no llena todas las condiciones como si fuese de nueva planta; sin embargo, tiene espaciosas salas para las clases, tanto de los alumnos aspirantes a maestros, como las de la escuela práctica, las que se hallan bien preparadas y decentemente compuestas. El mismo edificio contiene también las habitaciones del Regente. Pero no teniendo toda la extensión suficiente según las novísimas disposiciones,²² la Comisión provincial ha tomado en arrendamiento en 3.000 reales una casa contigua que se ha comunicado con el otro edificio, formando uno solo, en la que habita el director y los dependientes del establecimiento y en la que también se hallan buenas salas para el dibujo, biblioteca, archivo, (...).

Las obras de reforma y reparación a las que se hace referencia en esta memoria quedaron concluidas a finales de noviembre de 1849,²³ tal y como expresó el Director del Instituto a la máxima jerarquía universitaria: «Se acabaron las obras de reparación y reforma del edificio de la Escuela Normal, quedando habilitadas todas sus oficinas».²⁴

A principios de enero de 1851 se oficiaba al Rector para hacerle saber que se habían cubierto todos los gastos relativos a la Escuela Normal, salvo 5.000 reales²⁵ del alquiler del edificio que se hallaban al descubierto, cantidad que se reclamó en varias

²² Se está refiriendo al artículo 11 del Reglamento de 1849 expresaba que «todo edificio destinado a Escuela Normal debe tener una habitación para el director y su familia y otra para el regente de la Escuela práctica. Las viviendas necesarias para las explicaciones de los profesores. Dos salas bastante capaces, convenientemente amuebladas, arregladas para las dos secciones de la Escuela práctica. Otra para la enseñanza del dibujo lineal. Un gabinete destinado a biblioteca y a custodiar los varios objetos de enseñanza que posee el establecimiento. Patio y huerta o terreno propio para la enseñanza de la agricultura».

²³ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 624-01, Carpeta 1, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1849-1850. Estado comprensivo de lo ocurrido en la Escuela Normal durante el mes de octubre de 1849.

²⁴ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 624-01, Carpeta 1, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1849-1850. Oficio del director del Instituto al Rector (28.11.1849).

²⁵ De los 5.000 reales, 2.000 correspondían al edificio primitivo del Hospital de San Antón Cabrera, y 3.000 reales a las casas colindantes.

ocasiones y de las que tuvo constancia el responsable universitario,²⁶ a finales de agosto de ese mismo año aún no se había podido pagar dicha cantidad.

Si en 1849 se celebraba el alquiler de unas nuevas casas, en el curso 1854-55, el Director del Instituto lamentaba que los profesores fueran «despedidos una y otra vez de las casas donde ampliamente radicaban» y que la Escuela Normal se había visto «por diversas y poderosas razones en el caso de replegarse a un edificio, que no [era] tan vasto, decoroso e independiente, cual [se quisiera]; y en él no [podía] habitar el Regente de la Escuela Práctica».²⁷ La explicación al continuo ir y venir de los profesores de casa en casa pudiera deberse a una poderosa razón, como indicaba D. Juan A. de la Corte, la falta de puntualidad en el pago de los arrendamientos de los edificios, cuyos propietarios cansados de esperar un alquiler, que llegaba siempre con retraso, decidieran rescindir el contrato, con lo que enviaban a los profesores a un peregrinar constante por diversos alojamientos de la ciudad. En este sentido, la Junta de Beneficencia, dueña del edificio que ocupaba la Normal, había oficiado el curso anterior a la dirección del Instituto que el 24 de junio de 1854 «se le desocupase el local», esta situación obligó a que se recorriera la ciudad en busca de edificio apropiado al objeto, pero al no encontrar ninguno se hizo necesario destinar a las clases de los futuros maestros y a las dos secciones, elemental y superior, de la Escuela Práctica, una parte de las casas en las que habitaba el Director de la Normal, lo que exigía una nueva inversión económica en acondicionamiento del local y, por supuesto, la marcha del directivo a otra vivienda, al igual que sucedía con el Regente de la Escuela práctica.

Las obras de habilitación se llevarían a cabo sin perjuicio de la enseñanza, ni gravamen de los fondos públicos, según comunicación del Director del Instituto al Rectorado sevillano, en ella se insiste en la notable economía con la que ha sido

²⁶ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 624-01, Carpeta 2, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1850-51. Oficios del director del Instituto al Rector (27.04.1851) y (26.08.1851).

²⁷ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 624-01, Carpeta 6, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1854-55. Cuadro estadístico de lo ocurrido en la Escuela Normal Elemental de Instrucción Primaria de Córdoba durante el curso académico de 1854-55.

realizada, puesto que los materiales y la mano de obra se había pagado con el importe de las sumas que el Ayuntamiento de la capital adeudaba para gastos ordinarios, al mismo tiempo, el hospedaje del Regente en una casa independiente de la Normal suponía un ahorro de setecientos reales anuales respecto a las cantidades que anteriormente se satisfacían por alquileres. Los cinco mil ciento ochenta y nueve reales que formaban el presupuesto del acondicionamiento de las casas se empleó en:

1º. Habilitación del nuevo local con toda la extensión necesaria para colocar doble número de niños del existente hasta la fecha de hoy en la clase elemental, que se ha enladrillado y techado en parte; se han abierto varios claros de ventana a la calle, levantado pared de cítara y establecido grandes ventanas al patio: se ha acristalado, blanqueado y pintado el referido salón, que forma los dos lados de un ángulo recto, en cuyo vértice se ha puesto la mesa del profesor, que lo domina y vigila por completo.

2º. Habilitación del nuevo local para la clase superior, en el que se ha abierto una puerta, derribado un tabique, trazado un arco para mayor amplitud y aumentado las luces.

3º. Habilitación de una nueva clase para los alumnos – maestros, en la que se ha abierto una puerta de comunicación y reparado una escalera.

4º Establecimiento de nuevos lugares excusados, contruidos con la posible comodidad y dispuestos con toda decencia.

5º. Formación, con tabiques y puertas, del cuarto del Portero y de las piezas de reclusión en el lugar conveniente.

6º Ornato, pintura y acristalado de todas las referidas dependencias, aprovechando para esto en su mayor parte los vidrios del antiguo local.²⁸

La Junta de Beneficencia durante el curso de 1853-54 puso en un grave aprieto el futuro de la ubicación de la Normal, pero se solventó con las obras realizadas en las casas colindantes al edificio de San Antón Cabrera; sin embargo, ésta no sería la única vez que el edificio normalista se vería amenazado, así en enero de 1856 el Director de la Normal comunicó a su homólogo del Instituto que las rentas de las casas que ocupaba el

²⁸ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 624-01, Carpeta 5, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1853-54. Cuadro estadístico de lo ocurrido en la Escuela Normal Elemental de Instrucción Primaria de Córdoba durante el curso académico de 1853-54.

centro docente le habían sido reclamadas por sus dueños, para quienes los atrasos producidos eran «una grave falta y un perjuicio», pues a finales de diciembre de 1855 aún no se habían abonado los 2.150 reales que se adeudaban por el alquiler del edificio y casa del Regente. Ante tan comprometida situación en la que se encontraba el Director de la Normal, según sus propias palabras, la Diputación se obligaba a pagar 3.204 reales con 30 maravedíes, al mismo tiempo que se solicitaba que el Rectorado oficiara al Gobierno la ampliación del presupuesto para el curso próximo.²⁹

No sería hasta treinta años después cuando de nuevo encontramos una nueva reforma de las instalaciones, en esta ocasión el Director de la Normal recordaba al Rectorado hispalense que durante muchos años la Escuela había ocupado parte de dos edificios, uno, propio de la provincia, titulado de Antón Cabrera, y otro alquilado, si bien ambos puestos en comunicación. El oficio remitido a Sevilla describe con todo lujo de detalles las dependencias del centro, lo que permite imaginar la situación del mismo, así en la planta alta del alquilado vivían el director y su familia y en el otro el Regente y el Conserje con la suya respectiva. Los departamentos pertenecientes a la Normal propiamente dicha, como cátedras, secretaría y sala de profesores estaban en uno y otro edificio, caracterizándose por ser muy reducidos, oscuros, con escasa ventilación y mucha humedad. La entrada a la Escuela, según palabras de su propio Director, más parecía que daba acceso a un destartalado y ruinoso mesón que a establecimiento público de enseñanza. Mediante ligeras obras ejecutadas en unas cuadras, se habían transformado éstas en cátedras, «quedando aún en lugar excusado las señales de los palos, no ha mucho tiempo aserrados, a que se ataban las bestias».

El Director continúa en su recorrido por el centro y señalará que no podía hacerse uso de las galerías situadas en los pisos bajos porque los techos de unas amenazaban con desplomarse y los pavimentos de otras tenían tanta humedad que en días lluviosos los hacían casi intransitables. Ninguna de las dependencias de este centro de enseñanza reunía adecuadas condiciones: les faltaba capacidad, luz y ventilación y les sobraba humedad. «Su aspecto, en general, repugnaba a cuantos por curiosidad o por

²⁹ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 624-01, Carpeta 7, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1855-56. Oficio del Director del Instituto al Rectorado (25-01-1856).

deber visitaban esta Escuela, de donde siempre salían lamentándose y censurando que en tal edificio se encontrase instalada».

Estas condiciones tan lamentables en las que se encontraba sumida la Escuela Normal de maestros se verían paliadas gracias a los esfuerzos de la Diputación por recuperar por completo el edificio propio de la provincia, es decir, el Hospital de San Antón Cabrera; en este sentido, tras haber conseguido el objetivo, se realizaron, una vez más, nuevas obras de acomodación que consistieron en agrandar y decorar el zaguán o entrada al edificio, demoler una inútil y pesada espadaña y varios colgadizos ruinosos y de mala vista, reparar las techumbres y solerías, dar más luz y ventilación a unas dependencias y entarimar otras, cerrar varias comunicaciones y derribar algunos tabiques, completar el herraje de puertas y ventanas y blanquear o pintar todo cuanto fuese susceptible en el edificio.

Las obras, realizadas en agosto, fueron dirigidas gratuitamente por D. Saturnino Montes, jefe de vía y obras de ferrocarril, así como entusiasta de la enseñanza. Según se desprende de la diversa documentación existente el coste de las mismas no excedió en mucho la tercera parte de la suma destinada a la reparación del edificio.

Con todas estas mejoras, la Escuela disponía ya de un salón para actos públicos, tres salas para cátedras, una para reuniones de Claustro, otra para Secretaría, otra para Biblioteca, una más para gabinetes de Física e Historia Natural, dos para estudio de los alumnos, una para museo escolar y otra para gimnasio, tres galerías cubiertas y dos patios –cada uno con su fuente- para uso de los aspirantes a maestros y de los niños concurrentes a la Escuela Práctica, dos salones en el piso alto para ésta y habitaciones para el conserje y el portero. Todas estas dependencias se encontraban, si no con lujo, sí decentemente decoradas, teniendo capacidad suficiente, abundante luz y mucha ventilación.

No obstante, aún quedaban algunas mejoras por hacer como era nivelar dos patios y hacer los retretes para los niños, obras de necesidad tan imprescindible como la de demoler la parte ruinososa del edificio y la de hacer una espaciosa escalera y elevar algunos techos, éstas, según el director accidental de la Normal, D. Domingo Clemente,

posibilitaba que era «aventurado asegurar que en breve podrá figurar esta Escuela, por sus condiciones materiales, entre las mejores de la Península».³⁰

Difícilmente se podía conseguir este objetivo teniendo en cuenta la antigüedad del edificio, que requería continuamente obras de mejora, reformas, etc.; en 1899, aún sin recibir libramiento alguno para material o aportaciones económicas especiales o extraordinarias, se emprenderían obras de escasa cuantía con el fin de aumentar el número de aulas; de este modo, se sacrificaría la Biblioteca convirtiéndola en aula, se reformaría otra y se ampliaría «la reducidísima vivienda del director, con lo que podrá habitarla y realizar más de cerca y beneficiosamente su complejo cometido».³¹

Un año más tarde fue necesario realizar otra intervención en el edificio, en esta ocasión el propio Director, don Gregorio Herrainz, tuvo que recurrir a un crédito personal para mejorar el estado de las aulas, el mobiliario, etc.

*(...) a pesar de no haberse percibido fondo alguno para material hasta el mes de diciembre anterior, mediante el crédito personal y hasta anticipos del docente, las aulas sufrieron arreglo, y numérico aumento, así que el menaje y mobiliario, la biblioteca (...).*³²

El estado ruinoso que caracterizaba al edificio en la segunda década del siglo XX dio lugar a varias acciones por parte del profesorado para resolver la situación, la primera se inició en 1911, pues se hacía prácticamente impracticable «la galería que conduce a las aulas nº 2 y 3», además éstas mismas se encontraban en inminente peligro, lo que planteaba la posibilidad de algún accidente desagradable. Esta situación produjo el desalojo de las citadas dependencias y la puesta en conocimiento de la Diputación provincial, propietaria del edificio, para que acordara «los repasos necesarios con la urgencia que el caso requería». La visita posterior del arquitecto

³⁰ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 517-01. Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1881-1886. Oficio del Director de la Escuela Normal al Rectorado (24.12.1886).

³¹ A.F.C.E.C. Sección I, L-9, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 19 de septiembre de 1899.

³² A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 962-01, Carpeta 1, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1900. Memoria de 1900.

provincial confirmó el «inminente peligro» que acechaba al edificio, pero el director de la Normal, convencido de la «angustiosa situación económica que atraviesa la Excma. Diputación», por la que dudaba que se pudiera hacer algo en este sentido, hizo saber al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública, toda la problemática que acarrea el edificio.³³ Efectivamente, la autoridad provincial nada hizo por la reparación del establecimiento y, a pocos días de comenzar el nuevo curso, el profesorado de la Escuela temía que no sólo estuvieran afectadas las mencionadas dependencias, sino también los demás departamentos, ante esto no quedó otra salida que exigir del arquitecto provincial una certificación por escrito de que las salas reunían la debida seguridad, pues de lo contrario la apertura de curso no tendría lugar.³⁴

Sin ningún tipo de reparación en el edificio llegó el año 1912, faltando dos meses para finalizar, el claustro normalista afirmaba «que era de todo punto imposible continuar dando las clases en el mismo edificio donde se halla instalada esta Normal», y que la Diputación debía proceder a «la reparación inmediata o al traslado a otro edificio». El ente provincial se comprometió, pues, a la reparación de la galería situada delante de las aulas 2 y 3, al tiempo que dio su promesa de una reparación más amplia a principios del siguiente año, pero ni el compromiso ni la promesa tuvieron lugar.³⁵ Las obras no se ejecutaron hasta 1913, fecha en la que la Diputación acordó la realización de obras de importancia en el edificio, éstas empezarán en septiembre de ese mismo año, lo que ocasionaría una prórroga en la incorporación de los alumnos normalistas a sus respectivas aulas hasta que las obras concluyesen.³⁶

La segunda comenzó a promoverse en marzo de 1916, a propuesta del profesor Costea Bernad, quien expresó la urgencia de conformar una comisión integrada por el Director, el secretario y los profesores Molina Borrego y Ruiz Maya con el fin de realizar cuantas gestiones fueran necesarias a fin de que el alcalde de la ciudad, el Sr. Muñoz Pérez, interviniese en la concesión de un grupo escolar que reuniera las

³³ A.F.C.E.C. Sección I, L-9, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 24 de abril de 1911.

³⁴ Id., Sesión de 14 de septiembre de 1911.

³⁵ Id., Sesión de 31 de octubre de 1912.

³⁶ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 1502-02. Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1913-1916. Oficio del Director de la Escuela Normal al Rectorado (29.09.1913).

condiciones higiénicas y pedagógicas, en el que se pudiera establecer la Escuela Normal de acuerdo a las necesidades de la misma.³⁷ El profesor Molina Borrego visitó al Alcalde, don Salvador Muñoz con el fin de que «prestase su ayuda y cooperación para que se construyera un grupo escolar en el que establecer las Escuelas graduadas anejas», así como «establecer las distintas y necesarias dependencias para esta Escuela Normal de Maestros».³⁸ A partir de este momento comienza a gestarse la idea de un nuevo local para la Escuela Normal de Maestros, cuyo mayor defensor será el profesor don Antonio Gil Muñoz.

A pesar de todos los esfuerzos, el estado del edificio continuaba igual, cada vez se necesitaba más y mejor espacio, tal era la escasez del mismo que un año más tarde se llegó a proponer el traslado de las Escuelas graduadas anejas para disponer así de algunos metros cuadrados y que éstas reuniesen las condiciones que todo centro educativo requería y de las que se encontraban carentes.³⁹

La década no finalizaría sin una denuncia ante la Superioridad por el «mal estado de ruindez y salubridad del Establecimiento», el Rectorado ordenó entonces al Director del Instituto General y Técnico, don Agilio Fernández que girase una visita al establecimiento a fin de que informase de la realidad existente, a pesar de que sus informes respondieron a la veracidad de una lamentable situación, la Superioridad no se pronunció al respecto. El profesor Gil Muñoz intentó hacerse cargo de la cuestión y la planteó en el claustro de profesores desde dos puntos de vista diferentes; por un lado, la Escuela Normal debía acudir a la Diputación como dueña del local con el objetivo de que consignara en sus presupuestos alguna cantidad para que las dependencias se reformaran de manera decorosa, por otro, las Escuelas graduadas constituían responsabilidad del Ayuntamiento y a él había que solicitar en el más breve plazo de tiempo que «salieran éstas de los locales en que se hallaban instaladas por ser malísimas las condiciones tanto higiénicas, como pedagógicas que estos reunían y que hacían imposible poder dar las enseñanzas en sus distintos grados por la insuficiencia» de los

³⁷ A.F.C.E.C. Sección I, L-9, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 22 de marzo de 1916.

³⁸ Id., Sesión de 26 de abril de 1916.

³⁹ Id., Sesión de 16 de abril de 1917.

locales de la Escuela Normal. La exposición llevada a cabo por don Antonio propició que el claustro por unanimidad tomara los siguientes acuerdos:

1º. Oficiar al ayuntamiento exponiéndole la necesidad de que las Escuelas graduadas salgan del Establecimiento por las malas condiciones del local en el que se halla instaladas y que una Comisión formada por los profesores Díaz Hondarza, Blanco Cantarero, Ruiz Martín y Fernández Cobo visitara personalmente al Alcalde (...) y que el oficio al Ayuntamiento sea transcrito y elevado a la dirección General de Primera enseñanza.

2º Oficiar a la Diputación interesándole que de las cantidades presupuestadas para obras en edificios de su propiedad destinen algunas de ellas a mejorar las dependencias de este Centro y que se forme otra Comisión compuesta por el director y los profesores Gil Muñiz, Carreras Pons y Badenes del Sacramento para visitar al Sr. Presidente de la Diputación y le hagan verbalmente la petición y los fundamentos que la motivan.

Asimismo, don Ramón Carreras apuntó la necesidad de habilitar un local a propósito para sala de profesores, ya que el centro carecía de ella y en otros establecimientos era algo común. El resto de sus compañeros secundó la propuesta, al tiempo que se emplazaba a que todos verificasen las innovaciones necesarias que el establecimiento requería.⁴⁰

Cada Comisión anduvo los pasos necesarios para entrevistarse con los responsables provinciales y municipales, pero éstas no tuvieron lugar hasta el año siguiente, mientras tanto, se elaboró una relación de las reformas más urgentes en el establecimiento y se envió al Sr. Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con motivo de la última visita de Inspección al centro.⁴¹ Los esfuerzos del profesorado normalista cordobés parecían caer en saco roto, las propias palabras manifestadas por ellos en las actas elaboradas tras las reuniones de la Junta constituyen muestra de este desaliento por la falta de apoyo institucional en las cuestiones materiales de la enseñanza, muestra de ello lo encontramos en las declaraciones del profesor Gil Muñiz relativas a una nueva petición a la Diputación provincial para que

⁴⁰ Id., Sesión de 14 de febrero de 1919.

⁴¹ Id., Sesión de 23 de marzo de 1920.

«atendiera al arreglo de los retretes que se encontraban en pésimo estado y que si dicha entidad no atendía la petición que se reparasen y arreglasen con fondos del material».⁴²

La situación llegaría a hacerse insostenible en octubre de 1922 y los profesores, como medida de presión, acordaron una visita en pleno al Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza al objeto de que «gestionase y activase el libramiento para las obras que había acordadas en esta Normal»; el propio Director General había manifestado en una reciente visita a la Escuela que había que «felicitar a todos los profesores por su trabajo y laboriosidad, pues había sacado la impresión que el profesorado todo de esta Normal, se entregaba con entusiasmo a su labor a pesar de las condiciones deplorables del local y que se evidenciaba palpablemente que se sacaba del mismo todo el partido posible».⁴³

Tres años más tarde se consiguió de la Diputación que se hiciesen las obras más perentorias y precisas como eran los repasos necesarios en todos los tejados de la casa, arreglo del local que había de ocupar la Biblioteca y del aula de Música, que se hallaba inservible por sus pésimas condiciones, así como los remiendos de casi todas las galerías bajas de la casa y de algunas clases.⁴⁴

Esta reparación será la última que se lleve a cabo antes del advenimiento de la II República, de hecho, de la misma se tomaron una serie de fotografías que fueron remitidas a la Sección de Publicaciones del Ministerio de Instrucción Pública. En 1930 el Jefe de la citada Sección solicitó nuevas fotografías para comprobar la condición de los edificios, a lo que se le contestó: « (...) no ha sufrido alteración ni variación alguna desde 1925, no pudiendo agregar fotografía alguna a las ya remitidas anteriormente».⁴⁵

⁴² Id., Sesión de 27 de octubre de 1920.

⁴³ Id., Sesión de 31 de octubre de 1922.

⁴⁴ Id., Sesión de 28 de septiembre de 1925.

⁴⁵ A.F.C.E.C. Sección I, C-13, Correspondencia: entradas y salidas. Oficio del director de la Escuela Normal al Jefe de la Sección de Publicaciones del Ministerio de Instrucción Pública (22.10.1930).

3.2. El edificio de la Escuela Normal de Maestras

Cuando se decidió el establecimiento de la Escuela Normal de maestras, el director del Instituto, D. Antonio Quintana, expresó al Rectorado sevillano que había realizado las gestiones oportunas para ver si la Escuela de maestras se podía resolver bajo la base de las Escuelas Públicas del Patronato de D. Antonio Fernández de Córdoba y comprobar si el edificio tenía la capacidad necesaria para el objeto indicado.⁴⁶ La Escuela Normal de maestras, como consecuencia de la dificultad de hallar un local a propósito, se instalará provisionalmente en la casa-escuela de la maestra de primera enseñanza superior María de la Solana en la calle Saravias nº 6.⁴⁷

Posteriormente, la Escuela Normal se trasladó en 1862 a la calle de la Ceniza y calle Campanas nº 15, para ocupar en 1865 una casa perteneciente a uno de los miembros de la corporación provincial, el Marqués de Valdeflores, quien en 1876 solicitó a la Diputación que «se dejase a su disposición la casa de su propiedad nº 4, frente a San Juan de los Caballeros, que ocupaba la Escuela Normal de Maestras, cuyo contrato cumplía en San Juan del siguiente año».⁴⁸ Enterada la Comisión de Fomento de las necesidades del Marqués de disponer de su casa, se ofició la oportuna autorización.⁴⁹ La propia Directora de la Normal femenina también recibió comunicación del Marqués relativa a la necesidad de usar el edificio de forma particular, lo que motivó que ésta decidiera emprender la búsqueda de diferentes posibles emplazamientos, así, ofició a la Diputación provincial el 14 de diciembre de 1876 que se hallaba vacante la casa principal de la calle Gondomar, propiedad del Marqués de la Reunión, a quien administraba en la capital el Sr. Rector de San Pedro. Este edificio reunía, al parecer, las

⁴⁶ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 624-01, Carpeta 8, Expediente de curso de la Escuela Normal Elemental de Maestros de Córdoba. 1857-1862. Oficio del director del Instituto al Rectorado (23-03-1859).

⁴⁷ Id., Oficio de la Junta de Instrucción Pública al Rectorado (03.04.1861).

⁴⁸ A.D.P.C. Sección: Bienestar Social, Instrucción pública, C-10.422, Expediente 049. Oficio del Marqués de Valdeflores.

⁴⁹ A.D.P.C. Sección: Bienestar Social, Instrucción pública, C-10.422, Expediente 048. Expediente de arrendamiento del edificio frente a la iglesia de San Juan de los Caballeros 1876.

condiciones adecuadas para reinstalar la Escuela;⁵⁰ sin embargo, un día más tarde haría saber a la Diputación la existencia de otro edificio, el perteneciente al Excmo. Sr. Duque de Rivas, situado en la calle Pedregosa nº 28, por el que se exigía una renta anual de 1.625 pesetas; pero la Contaduría de la Diputación comunicó a la ya mencionada Comisión que la cantidad consignada en el presupuesto para el alquiler del edificio consistía en 1.500 pesetas, lo que llevaría un gasto suplementario de 125 pesetas si se elegía la casa de la calle Pedregosa;⁵¹ no obstante, en marzo de 1877 la Directora propuso, de nuevo, «una casa con las dependencias más indispensables y con agua de pie», la perteneciente al Duque de Rivas.⁵²

El tiempo transcurría y la fecha del desalojo estaba próxima; sin embargo, la Diputación no se decidía por ninguna de las propuestas realizadas por la Directora del centro educativo, quien tendría incluso que escribir, por un lado, al Gobernador Civil para que apremiara a la Corporación provincial, lo que se llevó a cabo el 30 de abril de 1877 a través del correspondiente oficio⁵³ y, por otro, a la citada Corporación pues no sabía «que hacer de estas Escuelas, ni dónde colocar el numeroso material de las mismas, ni cómo he de hospedar a mi familia».⁵⁴

Unos días antes de estas comunicaciones de doña Rosario García, ante las reiteradas propuestas, la Diputación acordó que la comisión permanente se pusiera de acuerdo con el Ayuntamiento de la capital para resolver lo que juzgaran más conveniente a los intereses provinciales y al establecimiento de la Escuela teniendo

⁵⁰ A.D.P.C. C-2693, Expediente 07. Oficio de la Escuela Normal de Maestras a la Diputación provincial (14.12.1876).

⁵¹ A.D.P.C. Sección: Bienestar Social, Instrucción pública, C- 10.422, Expediente 048. Expediente de arrendamiento del edificio frente a la iglesia de San Juan de los Caballeros 1876. Oficio (15.12.1876).

⁵² A.D.P.C. C-2.693, Expediente 07. Oficio de la Escuela Normal de Maestras a la Diputación provincial (10.03.1877).

⁵³ Id., Oficio de la Escuela Normal del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia a la Diputación provincial (30.04.1877).

⁵⁴ Id., Oficio de la Escuela Normal de Maestras a la Diputación provincial (01.05.1877).

presente la premura que exigía lo avanzado del tiempo.⁵⁵ Sin embargo, hasta junio de ese mismo año, la entidad provincial no enviará una comunicación al Alcalde para que propusiera a los individuos que, junto a la Comisión, evaluarían la situación.⁵⁶ La Alcaldía Constitucional de Córdoba nombraría al Ilmo. Sr. D. Bartolomé Belmonte y al Caballero Síndico, D. Rafael Jiménez Hidalgo, para que formaran parte de este equipo de trabajo con los miembros seleccionados por la Corporación provincial, al tiempo que serían los encargados de exponer a su presidente «las razones legales que asistían al Municipio para dejar de contribuir al pago del referido local».⁵⁷

Debido a que las rentas de todas estas casas eran demasiado elevadas, se pensó en el arrendamiento de otras localizadas en la calle de San Roque, nº 2 para reubicar la Normal femenina,⁵⁸ lugar en el que se instalaría desde el día 24 de julio de 1877, según certifica la propia Directora, D^a Rosario García, en oficio a la Diputación,⁵⁹ que previamente había acordado ya la contratación de esta casa situada frente al Convento de Jesús Sacrificado, con una renta de 6.000 reales anuales, sólo por un año, con el fin de que cuando éste cumpliera pudiera verificarse otro con mayor economía para los fondos provinciales, «sin perjuicio de reclamar del Ayuntamiento de esta capital la parte que le correspondía».⁶⁰ La liquidez de la Diputación era tan escasa que, incluso adeudaba al Marqués de Valdeflores el alquiler del edificio que ocupó la Escuela de

⁵⁵ A.D.P.C. Sección: Bienestar Social, Instrucción pública, C- 10.422, Expediente 048, Expediente de arrendamiento del edificio frente a la iglesia de San Juan de los Caballeros 1876. Copia del acta de la sesión de sesión de 28 de abril de 1877.

⁵⁶ Id., Copia del acta de la sesión de sesión de 8 de junio de 1877.

⁵⁷ A.D.P.C. Sección: Bienestar Social, Instrucción pública, C-10.422, Expediente 053. Oficio de la Alcaldía (12.06.1877).

⁵⁸ A.D.P.C. Sección: Bienestar Social, Instrucción pública, C-10.422, Expediente 01. Expediente de arrendamiento de una casa para la Escuela Normal de Maestras.

⁵⁹ A.D.P.C. Sección: Bienestar Social, Instrucción pública, C-10.422, Expediente 051. Expediente de arrendamiento de una casa para la Escuela Normal de Maestras.

⁶⁰ A.D.P.C. Sección: Bienestar Social, Instrucción pública, C-10.422, Expediente 052. Acuerdos de la sesión del 9 de julio de 1877.

Maestras durante los meses de mayo y junio de 1875, cantidad que el propio Marqués se encargaría de reclamar en mayo de 1878.⁶¹

No habían pasado más de dos años del traslado de la Escuela Normal de Maestras, cuando la Directora volvió a informar a la Diputación de que los dueños de la casa donde se encontraba establecido el centro le habían solicitado que la abandonase.⁶² Desde este momento se iniciará otra vez el ir y venir de propuestas de realojo de la Escuela, esta vez en la casa nº 18 de la calle José Rey, propiedad de D. Mariano Vázquez, cuya renta era de 6.500 reales, quinientos más de los que se venían pagando por la otra.⁶³ Como consecuencia de esta situación, la Diputación acordó conceder a la Comisión de Fomento amplias facultades para buscar local en el que instalar el centro normalista y si la búsqueda no daba los frutos deseados, que se arrendara la casa indicada por la Directora.⁶⁴

La búsqueda, en esta ocasión, resultó positiva y la Comisión propuso el edificio perteneciente a la Diputación, situado en el nº 14 de la calle San Roque, en el que estuvo albergada la casa de parturientas y en aquel momento se encontraba destinada a Casa Cuartel de la Guardia Civil «sin que por ello recibiera la provincia renta alguna del Estado (...)», alegando, al tiempo, que «ningún otro local podría encontrarse que reuniese mejores condiciones ni aún iguales para la instalación definitiva del establecimiento expresado. La capacidad era holgada para cubrir con exceso las necesidades de aulas, vivienda de la directora, oficina, luz, ventilación, agua en abundancia, patios y jardines para esparcimientos de las alumnas (...)».⁶⁵ Con pequeñas reparaciones podría habilitarse el nuevo edificio, a la vez que se conseguía una economía considerable para los fondos provinciales, pues se produciría el ahorro de toda la renta. Por último, la Comisión propuso al presidente de la Diputación que

⁶¹ A.D.P.C. Sección: Bienestar Social, Instrucción pública, C-10.422, Expediente 050. Oficio del Marqués de Valdeflores (24.05.1878).

⁶² A.D.P.C. Sección: Bienestar Social, Instrucción pública, C- 10.422, Expediente 048. Expediente de arrendamiento del edificio frente a la iglesia de San Juan de los Caballeros 1876. Oficio (07.01.1879).

⁶³ Id., Oficio (29.01.1879).

⁶⁴ Id., Oficio (15.02.1879).

⁶⁵ Id., Copia del acta de la sesión de 22 de febrero de 1879.

dirigiera una notificación al Gobernador para que la Guardia Civil se trasladase inmediatamente a otro local.

La Corporación provincial aceptó los términos anteriores y puso en marcha la maquinaria necesaria para desalojar a la Guardia Civil,⁶⁶ en un breve espacio de tiempo el Gobernador Civil ordenó la marcha inmediata de la casa para que se iniciaran las obras de reparación de acuerdo con un plan diseñado que ya había instalado a los Guardias Civiles solteros en el Cuartel de las Dueñas y que colocaría a los casados en el menor tiempo posible en otras dependencias.⁶⁷

A diferencia de la anterior reubicación de la Escuela Normal de maestras en esta ocasión la Diputación actuó con celeridad y ordenó al arquitecto provincial que se pusiera de acuerdo con los Diputados de la Comisión de Fomento con el fin de emitir un dictamen que permitiera iniciar las obras de reparación.⁶⁸ En abril de 1879 el arquitecto manifestó que el coste del adecentamiento ascendería a unas 2.000 pesetas;⁶⁹ sin embargo, la Directora previendo seguramente una inadecuada inversión de los fondos destinados al arreglo del edificio, hizo saber al ente provincial que «no sólo necesitaba en la casa de la calle de San Roque las obras que exigían la seguridad y el ornato, sino también las que reclamaba un Establecimiento público en armonía con los preceptos higiénicos», al tiempo que exigió que el arquitecto se pusiera de acuerdo con ella en lo relativo a la reparación.⁷⁰

La Diputación aceptó los términos expresados por la Directora y comunicó al arquitecto que trabajasen los dos en coordinación «pero siempre que entrase en el presupuesto de las 2.000 pesetas».⁷¹ Por su parte, el arquitecto, consciente de las dificultades económicas de la Diputación, manifestó que no iniciaría las obras mientras

⁶⁶ Id., Copia del acta de la sesión de 27 de febrero de 1879.

⁶⁷ Id., Copia del acta de la sesión de 21 de marzo de 1879.

⁶⁸ Id., Copia del acta de la sesión de 26 de marzo de 1879.

⁶⁹ Id., Copia del acta de la sesión de 26 de abril de 1879.

⁷⁰ Id., Copia del acta de la sesión de 5 de mayo de 1879.

⁷¹ Id., Copia del acta de la sesión de 6 de mayo de 1879.

no se consignasen los fondos destinados a ello,⁷² ante lo que la Corporación acordó librar 400 pesetas de forma semanal para responder a los gastos que se ocasionaran.⁷³ En sesión de 17 de mayo de 1879 se apremió al arquitecto para que diesen principio las obras de reparación; el 28 de agosto de ese mismo año ya habían concluido con una inversión de 1.964 pesetas con 41 céntimos, encontrándose el edificio preparado para iniciar un nuevo curso.⁷⁴

Desde este momento la Escuela Normal de Maestras permanecería en el mismo edificio hasta la unificación de las dos Normales durante la II República, a pesar de que la Directora buscó casa en 1921 para reubicarla; a lo largo de todo este tiempo la Diputación no tendría que consignar cantidad alguna para satisfacer el alquiler de un edificio, pues éste le era propio. En 1902, la calle de San Roque cambió de nomenclatura, pasándose a denominar calle Buen Pastor, el número 14 era el que albergaba al centro educativo, este edificio se localizaba en la manzana comprendida entre las calles Buen Pastor, Valladares, Plaza del Indiano, Fernández Ruano, Rey Almanzor y calle Deanes, correspondientes todas ellas a la parroquia de la Trinidad. Al mismo tiempo lindaba dando la vuelta desde la derecha con la casa de D. Manuel Barneto, D. José Rivas, D. Cristóbal Vázquez, los Sres. Núñez de Prado, D. Rodolfo del Castillo y el Asilo del Buen Pastor.⁷⁵

Hasta ya entrado el siglo XX no se volverá a tener constancia de intervenciones en el edificio, en 1915 con el fin de solicitarlas a la Diputación provincial se formó una comisión integrada por D^a Rafaela Salvador, D^a María Villén y D^a Irmina Álvarez al objeto de gestionar con el presidente de la corporación «obras de reparación y mejoras indispensables en la Escuela». Esta intervención se llevó a cabo mínimamente en lugares concretos como el zaguán y el patio del centro,⁷⁶ pues la Excm. Diputación se

⁷² Id., Copia del acta de la sesión de 8 de mayo de 1879.

⁷³ Id., Copia del acta de la sesión de 9 de mayo de 1879.

⁷⁴ Id., Copia del acta de la sesión de 28 de agosto de 1879.

⁷⁵ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 1855-03, Correspondencia de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba con el rectorado de la Universidad de Sevilla. 1896=1908. Oficio (19.01.1902).

⁷⁶ A.F.C.E.C. Sección II, C-43, Estadística. Memoria de la Escuela Normal de Maestras. Curso 1915-16. Vid. Anexo V.1.

negó a obras mayores, asimismo se produjo la desinfección del edificio⁷⁷ en 1919 y la rehabilitación del mismo en 1922, que consistió en «trasladar la dirección al salón de profesoras, dedicar a sala de estudio de las alumnas la galería alta, de la que se quitaron dos tabiques y se arreglaron las paredes y solería, y que a su vez se comunica con el salón a donde se ha de instalar la Biblioteca».⁷⁸

Al año siguiente el centro recibiría la visita del vicepresidente de la Diputación provincial con la intención de verificar el estado de los tejados del edificio, tras la que se comprometió a «mejorar el estado del edificio [y] a mandar al arquitecto provincial para que hiciera el presupuesto de gastos», quien acudió a los pocos días.⁷⁹

En el curso 1926-27, debido al aumento de matrícula, resultaban pequeñas algunas aulas, ante esto, de acuerdo con el claustro y por disposición de la Diputación, se amplió el aula de Matemáticas quitando el tabique que la separaba de la sala de profesoras, por lo que, «aunque no muy alta de techo», tenía «suficiente amplitud para un curso de alumnas». Este aula se utilizaba al mismo tiempo para Música y Caligrafía. Además la Escuela contaba con otra necesidad que debía atender con urgencia, la deficiencia de los antiguos retretes, así lo estimó la Excma. Diputación y durante el mes de agosto se construyó en el tercer patio un departamento con cuatro WC y lavabo, con agua corriente y demás condiciones higiénicas.⁸⁰

La situación del edificio no mejoraba con los años, todo lo contrario, la ruina amenazaba cada rincón del establecimiento, así en el curso siguiente el aula de Gramática tuvo que cerrarse por encontrarse en malas condiciones hasta que se realizasen las obras acordadas por Diputación, mientras tanto, se habilitó «para sala de clase el comedor de la vivienda antigua de la directora».⁸¹

⁷⁷ A.F.C.E.C. Sección II, L-10, Libro registro de salida. Oficio de la directora de la Escuela Normal al Excmo. Ayuntamiento (09.10.1919).

⁷⁸ A.F.C.E.C. Sección II, L-7, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 16 de febrero de 1922.

⁷⁹ Id., Sesión de 27 de octubre de 1923.

⁸⁰ A.F.C.E.C. Sección II, C-43, Estadística. Memoria de la Escuela Normal de Maestras. Curso 1926-27.

⁸¹ A.F.C.E.C. Sección II, C-43, Estadística. Memoria de la Escuela Normal de Maestras. Curso 1927-28.

Por su parte, en diciembre de 1929 se solicitó a la corporación provincial nuevamente la ejecución de reformas en la solería y techos de la Escuela,⁸² ésta sería la última petición realizada antes de la unificación de los centros normalistas con la llegada del nuevo plan de estudios auspiciado por el gobierno republicano.

Una placa conmemorativa en uno de los patios del actual *Centro provincial de la mujer* testimonia la ubicación del establecimiento normalista femenino hasta la mencionada unificación en el edificio de Antón Cabrera. Esta placa dice así:

A la memoria de la benemérita Maestra doña Rosario García González. Primera Directora-Regente de esta Normal, quien con extraordinario celo consagró su vida a la enseñanza desde el año 1861 al 1911. El Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en el día de Fiesta del Maestro. Año 1928.

4. EL EDIFICIO CONJUNTO

Las últimas obras de acondicionamiento de los edificios de las respectivas Escuelas Normales antes de la implantación de la coeducación en los estudios como consecuencia del Plan profesional diseñado por el Gobierno de la República para la mejora del ejercicio docente tuvieron lugar en el caso del centro femenino a principios de 1931 con el fin de reparar tejados y solerías, ascendiendo el montante de la mejora a 3.000 pesetas;⁸³ por lo que concierne al centro masculino, la Diputación provincial antes de finalizar el mes de agosto de ese mismo año aprobó un presupuesto para la reforma de las clases de Pedagogía, Física, Química, salón contiguo al de Actos, sala de profesores, escalera y habitación del conserje debido a que en el capítulo 11, artículo 10 existía el crédito necesario para responder a las 11.089,51 pesetas que requería la obra,⁸⁴ dos meses después tuvo también que dar el visto bueno con carácter de urgencia al presupuesto elaborado por el arquitecto provincial para la demolición del piso de la

⁸² A.F.C.E.C. Sección II, L-10, Libro registro de salida. Oficio de la directora de la Escuela Normal a la Excma. Diputación Provincial (10.12.1929).

⁸³ A.D.P.C. Sección: Órganos de Gobierno, C-3837, Libro de actas de la Comisión Gestora. Sesión de 3 de marzo de 1931.

⁸⁴ Id., Sesión de 28 de agosto de 1931.

clase de Física y la reconstrucción del mismo en toda la Escuela, cuya suma total requería una inversión de 2.303,61 pesetas.⁸⁵

En muchas provincias españolas las Escuelas Normales, a las que la República prestará, a través del Plan Profesional, una especial atención, se ubicaron en los locales incautados por la II República a la Compañía de Jesús cuando las condiciones de los edificios en que las mismas impartían sus enseñanzas no reunían las condiciones necesarias, o cuando los mismos no existían o habían sido desalojados.⁸⁶ Por lo que respecta a la Escuela Superior del Magisterio Primario de Córdoba, el edificio que albergó a los alumnos y alumnas que cursaron la carrera docente durante este período siguió siendo el situado en la calle San Felipe, número 5, propiedad de la Diputación provincial, durante estos años, al igual que ocurrió durante el siglo XIX y las tres primeras décadas del siglo XX, se verá sometido a continuas reestructuraciones, reparaciones, reformas, etc., que lo acondicionarían a las nuevas exigencias venidas con el Plan Profesional.

A pesar de que ésta sería la sede principal de la Escuela Normal, en los inicios del curso 1931-32 las reuniones del claustro de profesores no tuvieron más remedio que celebrarse en el edificio de la antigua Escuela Normal de Maestras situado en la calle Buen Pastor debido a la realización de las obras de albañilería en la de Maestros que ya se han comentado y otras nuevas orientadas a la «construcción de retretes y lavabos para chicas y acometida de alcantarilla», cuyo presupuesto alcanzaba las 2.798,58 pesetas.⁸⁷

Estas obras, según aclara el profesor Alberich en el acta del Claustro celebrado el día 3 de noviembre de 1931, estaban siendo gestionadas y orientadas por don Antonio Gil Muñiz, Director de la Normal masculina.⁸⁸ El profesor Gil Muñiz se convertirá en el

⁸⁵ Id., Sesión de 5 de octubre de 1931.

⁸⁶ MILLÁN, F. *La Revolución laica: de la Institución Libre de Enseñanza a la Escuela de República*. Valencia, Fernando Torres – Editor, 1983. p. 181.

⁸⁷ A.D.P.C. Sección: Órganos de Gobierno, C-3837, Libro de actas de la Comisión Gestora. Sesión de 6 de noviembre de 1931.

⁸⁸ A.F.C.E.C. Sección I, L-11, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 3 de noviembre de 1931.

estándare de la Escuela Normal por ofrecer una enseñanza de calidad en un local también de calidad, por ello no cejará en su empeño para el adecentamiento continuo del local e, incluso, por construir uno nuevo. Con estos dos objetivos claramente marcados en su mente realizará todas las gestiones necesarias para que el edificio estuviera a la altura de la educación y cultura que se impartían en sus dependencias, por tanto, serán continuas sus comunicaciones a la Diputación informándola de las urgentes necesidades de éste.

A lo largo de 1932 diversas fueron sus actuaciones para arreglar el patio principal de la Escuela (5.795,16 pesetas),⁸⁹ blanqueo del mismo y de las galerías del edificio (387 pesetas), ampliación de obras de la acometida de alcantarilla, retejo, con cambio de entramado de madera en la cubierta de la sala de profesores y colocación de canales y bajantes (3.419,32 pesetas).⁹⁰ Pero don Antonio tampoco olvidaba el edificio de la antigua Normal femenina, su idea giraba en torno a la realización de obras de ampliación en el edificio de la calle San Felipe «(...) con el fin de acomodar en él perfectamente la escuela y al no ocupar con ella dos locales, dejar desalojado el de la calle Buen Pastor...»,⁹¹ máxime cuando en julio el arquitecto provincial había comunicado a la Diputación «el estado ruinoso en que se encuentra el edificio de la Escuela Normal de Maestras (...) y la necesidad de que si no se pudiera atender a su inmediata reparación, por su elevado coste, que debiera clausurarse el edificio». Consecuencia de esta afirmación será la clausura del edificio por parte de la Comisión Gestora de la Diputación, así como la puesta en conocimiento de la situación al Director Gil Muñiz para que gestionase ante la Superioridad que el Estado contribuyera con alguna cantidad a las indicadas obras.⁹²

El Director, conecedor de la decisión provincial, comunicó al claustro de profesores la urgencia de no utilizar más el edificio de la calle Buen Pastor y de

⁸⁹ A.D.P.C. Sección: Órganos de Gobierno, C-3838, Libro de actas de la Comisión Gestora. Sesión de 23 de enero de 1931.

⁹⁰ Id., Sesión de 23 de febrero de 1932.

⁹¹ A.F.C.E.C. Sección I, L-11, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 30 de marzo de 1932.

⁹² A.D.P.C. Sección: Órganos de Gobierno, C-3838, Libro de actas de la Comisión Gestora. Sesión de 23 de julio de 1932.

acomodar la Escuela en un solo local, el de la calle San Felipe, pero que se necesitaban algunas obras de adaptación en el mismo y puesto que con los recursos ordinarios no podían acometerse dichas reformas, don Antonio Gil, acompañado del secretario decidió visitar al Presidente de la Excm. Diputación para que por lo menos «hiciera las obras de adecentamiento y solado del patio posterior del edificio, así como cerrar con cristales la galería que rodea el jardín».⁹³ En septiembre de 1932 Gil Muñoz propuso al Claustro de profesores enviar un agradecimiento al Presidente de la Diputación, D. Rafael Baquerizo, debido a la rapidez con que fueron efectuadas las obras del edificio.⁹⁴

Nuevamente, en 1933 se planteó la necesidad de realizar algunas obras menores como la colocación de una celosía de madera en el retrete del patio interior, cuya cuantía sumaba 150 pesetas,⁹⁵ así como construir un cuerpo de edificio en la parte posterior de la escuela para poder instalar las clases de Labores y Trabajos Manuales, las de Trabajos profesionales de la mujer, etc. Cuando se hizo explícita esta urgencia en Junta de profesores se llevó a cabo, al mismo tiempo, una reflexión sobre el «sacrificio extraordinario» realizado por la Excm. Diputación para modernizar el edificio, y la conveniencia de que otra institución, en este caso el Estado, contribuyera a la realización de esta obra indispensable para el desenvolvimiento de la Normal; la implicación del Estado trataría de conseguirse enviando al Ministerio los planos conducentes a la realización de la misma,⁹⁶ así como la redacción de un escrito al Director General de Primera Enseñanza solicitándole su gestión para que el Ministerio auxiliara a la Normal en la construcción de dicho pabellón.⁹⁷

⁹³ A.F.C.E.C. Sección I, L-15, Libro registro de entrada. Comunicación de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba (27.07.1932).

⁹⁴ A.F.C.E.C. Sección I, L-11, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 30 de septiembre de 1932.

⁹⁵ A.D.P.C. Sección: Órganos de Gobierno, C-3839, Libro de actas de la Comisión Gestora. Sesión de 20 de marzo de 1933.

⁹⁶ A.F.C.E.C. Sección I, L-11, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión extraordinaria de 10 de junio de 1933.

⁹⁷ A.F.C.E.C. Sección I, L-20, Libro registro de salida. 1933-1942. Comunicación al Director General de Primera Enseñanza (14.06.1933).

Suponemos que se consiguió la aprobación de dichas obras, puesto que a la Normal se remitió una Orden de la Dirección General de Primera Enseñanza autorizando a la Escuela «para que se retrase el principio de las obras hasta el día 16 de octubre, teniendo en cuenta que los mismos días que se retrase el comienzo habrá de retrasar la terminación».⁹⁸

A pesar de que el edificio de la antigua Normal femenina no se utilizaba para los estudios de magisterio, la Diputación siguió preocupándose por el mismo, mediante el levantamiento de un plano con el objetivo de comprobar el alcance de la obra⁹⁹ y a través de comunicaciones con los vecinos colindantes, que habían iniciado obras de acerado en la vía¹⁰⁰ y necesitaban el apoyo de la Diputación como mediadora con el Ayuntamiento de la capital, que debía sustituir «las losas de granito correspondientes al expresado edificio por las de cemento de nueve tacos que han de emplearse en la pavimentación de toda la calleja».¹⁰¹ Otras obras que en ente provincial posibilidad fueron la reparación de tejados y pisos –diez mil pesetas-,¹⁰² la carpintería de once huecos y colocación de canales y bajantes en los patios –trescientas treinta y seiscientas cuarenta pesetas respectivamente-,¹⁰³ la pavimentación y acometida de caños del edificio a la alcantarilla general, etc. Tras realizar estas obras la corporación provincial decidió en 1934 habilitar el edificio para instalar escuelas nacionales,¹⁰⁴ propuesta que se hizo al Ayuntamiento de la ciudad y que fue aceptada para albergar al Grupo escolar Fernán Pérez de Oliva, a cambio de una renta de 6.000 pesetas anuales.¹⁰⁵

⁹⁸ A.F.C.E.C. Sección I, L-11, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 30 de septiembre de 1933.

⁹⁹ La obra requería 200 pesetas. A.D.P.C. Sección: Órganos de Gobierno, C-3838, Libro de actas de la Comisión Gestora. Sesión de 31 de octubre de 1932.

¹⁰⁰ Id., Sesión de 10 de noviembre de 1932.

¹⁰¹ A.D.P.C. Sección: Órganos de Gobierno, C-3839, Libro de actas de la Comisión Gestora. Sesión de 28 de febrero de 1933.

¹⁰² Id., Sesión de 10 de marzo de 1933.

¹⁰³ Id., Sesión de 2 de mayo de 1933.

¹⁰⁴ A.D.P.C. Sección: Órganos de Gobierno, C-3840, Libro de actas de la Comisión Gestora. Sesión de 10 de octubre de 1934.

¹⁰⁵ A.D.P.C. Sección: Órganos de Gobierno, C-3841, Libro de actas de la Comisión Gestora. Sesión de 21 de junio de 1935.

5. UN DESEO CASI CONVERTIDO EN REALIDAD: LA CIUDAD DE LA EDUCACIÓN

En la visita que el Director realizó a la Diputación entre julio y agosto de 1932 para solicitar unas obras en el edificio de la calle San Felipe, con el fin de evitar así el uso del situado en la calle Buen Pastor, se trató también el tema de la construcción de una Normal de nueva planta, para lo que el Presidente de la Diputación se ofreció a hacer las gestiones necesarias ante el Ministerio para su ejecución, siempre y cuando el Excmo. Ayuntamiento cediera terreno para ello.¹⁰⁶

El Presidente de la Diputación viajó a Madrid para gestionar el asunto, a su vuelta puso de manifiesto las palabras del Subsecretario sobre la dificultad que suponía la ejecución de un nuevo edificio y las posibles alternativas a esta complicada petición:

Dijo que el Sr. Ministro, había hablado con el subsecretario, quien le manifestó que la construcción de un edificio para Escuela Normal en esta capital era muy difícil por no existir consignación en los presupuestos del Estado, indicándole la conveniencia de que se estudiara la habilitación con dicho objeto del edificio que los Jesuitas habían tenido dedicado a escuela en esta capital, sobre lo cual le hizo ver la imposibilidad de conseguirlo por la falta de capacidad del local, que no reunía las condiciones de ninguna clase para Escuela Normal, por lo que propuso la reforma del actual edificio, con arreglo al plano y proyecto que ya se había hecho, reforma que se considera más factible.¹⁰⁷

A pesar de las continuas peticiones de obras, ampliaciones y remodelaciones, los responsables de la Escuela Normal no cejaron en su empeño de conseguir un nuevo local para la Escuela, de este modo, el Director de la Normal, D. Antonio Gil Muñiz, propuso solicitar al Excmo. Ayuntamiento la cesión de un solar de 2.000 metros

¹⁰⁶ A.F.C.E.C. Sección I, L-11, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 14 de septiembre de 1932.

¹⁰⁷ A.D.P.C. Sección: Órganos de Gobierno, C-3838, Libro de actas de la Comisión Gestora. Sesión de 30 de septiembre de 1932.

cuadrados en la Plaza de Colón, hecho que fue muy bien acogido por todo el profesorado.¹⁰⁸ La Alcaldía dio su beneplácito y la vicedirectora de la Escuela Normal del Magisterio Primario ofició a la Diputación para informarla de la decisión municipal:

(...) el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, ante la necesidad imperiosa de construir un nuevo edificio para la instalación de dicho centro docente en condiciones adecuadas a las exigencias pedagógicas modernas, resolvió en 10 de diciembre de 1934 la cesión de solar preciso para el indicado fin, por lo que, y debiendo realizarse aquella construcción con la colaboración de este organismo provincial, según el artículo 20 del Decreto de 15 de junio de 1934 sobre Construcciones Escolares interesa se hagan las gestiones pertinentes.

El propio Ayuntamiento también comunicó a la Diputación el referido acuerdo capitular «a los fines de la iniciación del expediente por el Ministerio». En vista de los dos oficios, la Comisión Gestora acordó instruir el oportuno expediente para la construcción del edificio que se proyectaba de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, «comunicándose así al Excmo. Ayuntamiento de esta capital, y conceder un amplio voto de confianza al Sr. Presidente para que pudiera resolver cuanto con este asunto se relacionase y adoptar las determinaciones que estimase pertinentes acerca de la colaboración que esta Diputación pudieran ofrecer con la finalidad que se perseguía».¹⁰⁹

Para poder gestionar el proyecto del nuevo edificio se nombró en la Escuela Normal una Comisión compuesta por el Director y por las profesoras D^a Laura Argelich y D^a Jesusa Cabrera;¹¹⁰ incluso la Vicedirectora, una vez que el Proyecto de Construcción de la Escuela Normal estuvo concluido, se atrevió a proponer que solicitaran a la Superioridad que el nuevo edificio «llevase el nombre del eximio cordobés y ejemplar hombre de Estado D. José Sánchez Guerra, que además asistió en

¹⁰⁸ A.F.C.E.C. Sección I, L-11, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 4 de octubre de 1934.

¹⁰⁹ A.D.P.C. Sección: Órganos de Gobierno, C-3841, Libro de actas de la Comisión Gestora. Sesión de 10 de abril de 1935.

¹¹⁰ A.F.C.E.C. Sección I, L-11, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 17 de enero de 1935.

su infancia como alumno a las Escuelas anejas a la Normal». ¹¹¹ Esta propuesta fue remitida tras su aprobación en claustro al Director General de Primera Enseñanza. ¹¹²

El deseo de un nuevo edificio comenzó a hacerse realidad cuando el Arquitecto Jefe de la Oficina de Construcción de Escuelas del Ministerio de Instrucción Pública dio la orden de elaborar una memoria descriptiva sobre la futura construcción, en ella situaba el emplazamiento del local en el solar ofrecido para tal efecto por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, aquél era un jardín denominado Plaza de Colón, con anterioridad, Campo de la Merced, y a juicio del Arquitecto «de inmejorable emplazamiento», en él se encontraban construidos el *Grupo Escolar Colón* de seis secciones para niñas y otras tres para párvulos, además de otras escuelas de carácter privado de la Asociación General de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España.

La superficie del solar era de 19.519 metros cuadrados, de los que 1.706,06 metros cuadrados se dedicarían a la construcción, quedando el resto para Campo Escolar. La forma del mismo era un trapecio en el que los ángulos Sureste y Noroeste se encontraban ocupados por las escuelas mencionadas anteriormente, el ángulo Suroeste albergaría el edificio de la Escuela Normal, de este modo se establecería un eje con la Avenida de Canalejas, «una de las mejores vías de Córdoba». El ángulo Noreste quedaría reservado para el emplazamiento de la Graduada aneja a la Escuela Normal, cerrando por completo el jardín y destinándolo en su totalidad a recreo escolar, se trataba, pues, de la ciudad de la educación que tanto deseaba el profesor Gil Muñiz.

La distribución del edificio respondía al programa de necesidades que el propio Claustro de la Normal había dado. (Vid Anexo V.1.). De manera independiente al

¹¹¹ Id., Sesión de 18 de mayo de 1935.

¹¹² A.F.C.E.C. Sección I, L-20, Libro registro de salida. 1933-1942. Comunicación al Director General de Primera Enseñanza (24.05.1935).

edificio, se proyectaría la construcción de la casa del conserje y portero, localizada entre la Escuela Normal y el Grupo Colón y en dos plantas, una para cada uno de ellos.¹¹³

El presupuesto que el Arquitecto Jefe, D. Adolfo López Durán aprobó para este proyecto ascendió a 1.038.017,27 pesetas la cantidad destinada a la ejecución material del mismo distribuidas del modo que aparece recogido en la Tabla V.1.

TABLA V.1.	
RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	
CAPÍTULOS	PESETAS
1º. Cimentación.....	19.538,67
2º. Albañilería.....	405.272,53
3º. Pavimentos.....	81.804,83
4º. Zócalos.....	57.470,84
5º. Cantería.....	26.685,50
6º. Carpintería de taller.....	63.787,48
7º. Cerrajería de taller.....	73.320,00
8º. Cerrajería gruesa.....	165.550,95
9º. Fontanería y vidriería.....	44.044,15
10º. Fumistería.....	7.430,00
11º. Decoración y pintura.....	41.622,31
12º. Instalaciones	51.500,00
<i>TOTAL</i>	<i>1.038.017,27</i>

FUENTE: A.G.A. Sección: Construcciones Escolares, Escuela Normal de Córdoba, C-32/6.140. Memoria descriptiva de la Escuela Normal de Córdoba.

A esta cantidad había que sumarle el 15 por ciento de la contrata, el 1,45 por ciento de honorarios y el mismo porcentaje de honorarios por formación, lo que hacía un total de 1.223.822,36 pesetas.¹¹⁴ Toda esta cantidad de dinero suponía una fuerte inversión en un edificio normalista, pero las exigencias de un nuevo Plan de estudios y las graves carencias seculares del edificio que albergaba al centro educativo constituían dos motivos más que suficientes para destinar esta suma a la mejora de la educación en Córdoba, lástima que los acontecimientos posteriores cerraran la puerta a tan magnífica inversión.

¹¹³ A.G.A. Sección: Construcciones Escolares, Escuela Normal de Córdoba, C-32/6.140. Memoria descriptiva de la Escuela Normal de Córdoba.

¹¹⁴ *Ibidem*.

Aunque el proyecto de construcción de un nuevo edificio se encontraba en marcha, la Escuela Normal seguía necesitando una fuerte inversión económica en la reforma del edificio, por ello el Ministerio se implicaría en la financiación total de unas obras de reparación y reformas del mismo que comenzarían en junio de 1935 y que ascendían a 49.871,03 pesetas.¹¹⁵ El arquitecto provincial, en contacto permanente con el Ministerio, le presentó un nuevo proyecto de ampliación de las obras de reforma y reparación que se estaban efectuando,¹¹⁶ en el que se expresaba la necesidad de permutar una parte del edificio «que pisa sobre la propiedad colindante de D. Francisco Castejón, cediendo a esta finca 16 metros cuadrados en planta alta (...) y tomado de ella igual cantidad en planta baja» de forma que se conseguiría una mejora en la distribución del edificio y se podría habilitar una vivienda para el portero.¹¹⁷ La propia Diputación formó una Comisión integrada por los Sres. Molina Belmonte y Fernández Bergara para estudiar el asunto, quienes manifestaron, tras la inspección oportuna, la conveniencia de la indicada permuta al objeto de regularizar el solar, por lo que la Comisión acordó, tras escuchar el parecer del asesor jurídico, resolver lo que procediera.¹¹⁸

Este nuevo proyecto de octubre de 1935 mencionaba que al efectuarse las obras durante el verano se había detectado reparaciones urgentes en todo el edificio, tales como el forjado de la primera crujía que no se derribaba, la armadura y muros junto a la medianería izquierda, es decir, junto a la clase de Pedagogía, el refuerzo de sótanos y forjados de la galería junto a la Biblioteca, obras de distribución de clases, pues, para entrar en unas había que pasar por otras, derribo de las escaleras de acceso a la clase de Historia Natural y a un departamento de servicio a causa de su peligrosa pendiente, etc. Con estas obras, cuyo montante alcanzaba las 49.784,65 pesetas, quedaría un decente edificio que podría ser utilizado como escuela para hacer el primer ensayo de Escuela

¹¹⁵ A.D.P.C. Sección: Órganos de Gobierno, C-3841, Libro de actas de la Comisión Gestora. Sesión de 10 de junio de 1935.

¹¹⁶ A.G.A. Sección: Construcciones Escolares, Escuela Normal de Córdoba, C-32/434. Proyecto de obras para la reparación del edificio de la Escuela Superior del Magisterio primario de Córdoba. Octubre, 1935.

¹¹⁷ A.D.P.C. Sección: Órganos de Gobierno, C-3841, Libro de actas de la Comisión Gestora. Sesión de 5 de octubre de 1935.

¹¹⁸ Id., Sesión de 16 de noviembre de 1935.

Superior Primaria según la idea de D. Antonio Gil Muñoz, cuando el nuevo edificio de la Escuela Normal se encontrara terminado.¹¹⁹

Por su parte, la Escuela Normal ese mismo año también envió el proyecto de ampliación y obras en el edificio de la Normal a la Dirección General de Primera Enseñanza,¹²⁰ así como una súplica para que la Dirección ordenara al arquitecto escolar el proyecto de ampliación de las obras,¹²¹ hecho que la Dirección dispuso y que se constata por un oficio remitido por la misma a la Normal por el que se aprobaba el proyecto de reforma y reparación de la Escuela.¹²²

A lo largo del primer semestre de 1936 las obras en el edificio normalista serán continuas, de ellas se destacan dos proyectos de reforma; el primero de ellos, elaborado por el arquitecto provincial, R. la Hoz, quien en febrero de 1936 hacía patente todas las intervenciones necesarias en el edificio: derribo y reconstrucción de la galería alta en su parte izquierda y de la cubierta de la caja de escalera que daba acceso a las clases a causa de la ruina de su cubierta y la poca altura del techo; dotación de mayor luz a la biblioteca pues la tercera crujía era de escasa luz, para ello había que derribar la primera, ampliando el patio de entrada y trasladar su portada a la segunda crujía, asimismo, el tejado de todo este departamento, como todos los del edificio, se encontraba en malas condiciones «y unido a esto el que la galería alta, en su parte derecha, carece de los huecos necesarios, obliga a sustituir el tejado por azotea rasgando los huecos actuales hasta 0,50 metros de la solería». Por la permuta, que recientemente se había efectuado, en la parte del laboratorio, había que suprimir servidumbres, ejecutar un muro de medianería, derribar y rehacer los restantes muros de esta nave. El resto de las obras correspondían a una reparación general de tejados, saneamientos de

¹¹⁹ A.G.A. Sección: Construcciones Escolares, Escuela Normal de Córdoba, C- 32/434. Memoria del Proyecto de obras de ampliación de reforma y reparación en la Escuela Superior del Magisterio primario de Córdoba. Octubre, 1935.

¹²⁰ A.F.C.E.C. Sección I, L-20, Libro registro de salida. 1933-1942. Comunicación al Director de Primera Enseñanza (22.10.1935).

¹²¹ Id., Comunicación al Director de Primera Enseñanza. (22.01.1936).

¹²² A.F.C.E.C. Sección I, L-17, Libro registro de entrada. 1934-1936. Comunicación del Director General de Primera Enseñanza (19.02.1936).

muros y alineación de paramentos, aperturas de rozas para las conducciones de gas, electricidad y agua, ampliación de dos W.C., dos lavabos y una batería de urinarios en el servicio de los hombres. El presupuesto de todas estas reformas ascendía a 49.979,17 pesetas y los planos del Anexo V.2. nos dan una idea más clara de lo que podía suponer la obra.¹²³

El segundo comenzó a perfilarse en abril de 1936 con una solicitud para la construcción de un aula para Labores y Economía Doméstica,¹²⁴ finalmente haría referencia a la construcción de un aula de trabajos domésticos con su laboratorio anexo, salas de estar y aseos para alumnos y alumnas, el aula en cuestión tendría un ancho de 4 metros y 80 centímetros, dimensiones limitadas por las crujías del edificio, el acceso a ésta tendría lugar directamente desde la galería de la planta principal y junto a la escalera, al fondo de la clase se ubicaría el laboratorio, dotado de cocina de carbón, otra de gas, otra eléctrica, mesas de trabajo, alacena, pila y secaplatos. La ejecución de la obra consistiría en la construcción de muros de ladrillo de máquina con mortero de cemento, cubierta de teja árabe sobre armadura de madera, cielorraso de cañizo y yeso clavado sobre entramado de madera, solería de losetas de cemento, guarnecidos y enlucidos de yeso y de cal, carpintería de taller de primera calidad con sus herrajes de colgar y seguridad pintada con una mano de imprimación y dos de color al óleo. En la planta baja se ejecutarían las obras precisas para adaptar las salas de estar de alumnos y alumnas, así como los W.C. y bidets; todo ello sumaría una cantidad de 39.111,82 pesetas, que incluía también la pavimentación de dos patios con losetas de nueve tacos sobre un firme de hormigón de 15 centímetros.¹²⁵

¹²³ A.G.A. Sección: Construcciones Escolares, Escuela Normal de Córdoba, C- 32/435. Memoria del Proyecto de obras para la reparación y reforma en la Escuela Superior del Magisterio primario de Córdoba. Febrero, 1936.

¹²⁴ A.F.C.E.C. Sección I, L-20, Libro registro de salida. 1933-1942. Solicitud al Director de Primera Enseñanza (28.04.1936).

¹²⁵ A.G.A. Sección: Construcciones Escolares, Escuela Normal de Córdoba, C- 32/435. Proyecto de aula de labores domésticas, cuarto de aseo, dos cuartos de estar y pavimentación de dos patios medianeros en la Escuela Superior del Magisterio primario de Córdoba. Mayo, 1936.

Con estas obras y el estallido de la Guerra Civil el deseo de construir una ciudad educativa quedaba en olvido, así como el de disponer de un edificio propio a las enseñanzas impartidas en la Escuela Normal, situación que ha llegado hasta nuestros días.

Todas estas idas y venidas entre una ubicación y otra, las obras, ampliaciones y remodelaciones no dejaron de ser un reflejo de la situación que vivía el Magisterio Nacional, la mejora de la condición del magisterio no quedaba excluida, por tanto, de la necesidad de conformar una política de construcciones que se ampliara más allá del plan quinquenal de construcciones escolares y que incluyera, como en el caso de Córdoba, nuevos edificios para los futuros maestros y maestras, de este modo, se podría alcanzar una mejora de la calidad de la enseñanza, ya que la situación en la que se encontraba el edificio o los sucesivos edificios donde se ubicaron las Normales cordobesas impedían la aplicación de los nuevos postulados higienistas, así como los propios de la escuela activa. A pesar de estos inconvenientes, la nueva Reforma de las Escuelas Normales y el deseo de una enseñanza coeducativa propiciaron la unificación de las dos Normales existentes en la capital, masculina y femenina, en una sola y en un mismo edificio. Esta situación quedó rota cuando la Junta de Defensa Nacional ordenó «la separación absoluta de sexos» y la Escuela Normal de Córdoba a través del profesor Blanco se manifestó en la necesidad de gestionar un local para la Escuela Normal de Maestras, nuevamente independiente de la de Maestros,¹²⁶ de este modo, Córdoba quedaría sin la ciudad de la educación.

¹²⁶ A.F.C.E.C. Sección I, L-11, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 30 de septiembre de 1936.

TERCERA PARTE: LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPÍTULO VI: EL ALUMNADO. UN ELEMENTO INSUSTITUIBLE

INTRODUCCIÓN

1. LA MATRÍCULA: NÚMERO DE ALUMNOS /AS QUE CURSARON LA CARRERA DE MAGISTERIO EN CÓRDOBA
2. IDENTIFICADORES DEL ALUMNADO NORMALISTA CORDOBÉS
 - 2.1. Su género
 - 2.2. El acceso a los estudios de magisterio: examen, edad de ingreso, requisitos y modalidad de enseñanza
 - 2.3. Su procedencia geográfica
 - 2.4. Su rendimiento académico
 - 2.5. Interrelaciones entre todos los identificadores
3. LA «PROTECCIÓN ESCOLAR »
4. LA PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO EN LA VIDA DE LAS ESCUELAS NORMALES DE CÓRDOBA
5. ALUMNOS /AS CON NOMBRES PROPIOS

CAPÍTULO VI

EL ALUMNADO. UN ELEMENTO INSUSTITUIBLE

INTRODUCCIÓN

Las palabras de la directora de la escuela graduada aneja de Madrid, María S. Arbós,¹ denuncian una realidad que prácticamente se había producido desde los orígenes más remotos de estas instituciones, nos referimos al hecho de que el alumnado de las Escuelas Normales sólo manifestaba valor mientras duraba su estancia en el centro, después de realizar los últimos exámenes que le daban acceso a su correspondiente título, salían de la vida de profesores, de la Escuela y, en la mayoría de los casos, de la formación y la cultura para enfrentarse a un destino, a la vez que deseado, temido, el mundo rural. Un ámbito del que procederán, en gran medida, los alumnos y alumnas de los centros normalistas cordobeses y al que volverá ese mismo alumnado a ejercer su profesión. A lo largo de las páginas siguientes se intentará ahondar en el conocimiento de este indispensable componente humano de las instituciones formativas: su número, género, procedencia geográfica y social, el rendimiento académico que tuvieron, en definitiva, las condiciones que marcaron su paso por las Normales cordobesas y, en ese deseo de prolongar la acción sobre ellos más allá de los años prescriptivos manifestado por la profesora Arbós, descubrir pequeñas parcelas de sus vidas.

¹ «(...) no es por el camino de enseñar más por donde vamos a hacer maestros más aptos y más dispuestos. Es por el camino de convivir y de entusiasmarse en la escuela por donde hay que comenzar, y en este sentido avanzamos muy poco en nuestros centros de formación. Cuando muchos de estos maestros que ahora se han ido a sus escuelas se han despedido de nosotros con ese aire de desconsuelo y hasta de temor y de antipatía al pueblo donde van (...) Todos sabemos las tristes realidades que nos ofrecen los pueblos (...) Las Escuelas Normales deben preocuparse de no abandonar a sus alumnos hasta muy entrada en años su función de maestros, y aún deben acentuar sus desvelos por los que ya están lejos de su jurisdicción, como la madre se desvela doblemente por el hijo que ya ha salido de su casa». ARBÓS, M.S. Una misión que corresponde a la Escuela Normal. *Revista de Escuelas Normales*, Enero 1935, n° 108. p.10-11.

1. LA MATRÍCULA: NÚMERO DE ALUMNOS/AS QUE CURSARON LA CARRERA DE MAGISTERIO EN CÓRDOBA

El número de alumnos y alumnas matriculados en las Escuelas Normales, tanto a nivel estatal, como de nuestra provincia, constituye un indicador esencial para conocer la evolución del alumnado normalista y, por tanto, de la propia institución docente. La distribución de la matrícula a lo largo de diferentes períodos contará, asimismo, con diferentes condicionantes: modalidad de los estudios, género, origen social, económico, cultural, etc.

La primera promoción de alumnos de la Escuela Normal de Maestros estuvo integrada por un número comprendido entre 16 y 19 alumnos debido a las razones ya comentadas en el capítulo tercero, durante estos primeros años de funcionamiento del centro cordobés desconocemos la matrícula existente en el mismo, los diversos avatares sufridos por el archivo de la Escuela han dejado incompleta la documentación, por lo que en numerosos momentos de su historia carecemos de datos que nos clarifiquen su desarrollo, y éste se configura como uno de ellos.

No siempre hubo aspirantes a los estudios de maestro, pues en marzo de 1845 tuvieron que cerrarse las puertas de la Normal cordobesa por falta de alumnos, situación que también experimentaron las Normales de Tarragona y Almería; no obstante, volvería a abrirlas el 27 de enero de 1846, de acuerdo con lo dispuesto en la Real Orden de 21 de julio de 1845.² A partir de este momento y sin interrupción alguna, la matrícula normalista seguiría el curso de los condicionantes de la misma.

Durante el curso 1849-50 la Normal cordobesa contó con 19 aspirantes a maestros³ y tras ser aprobados en el examen correspondiente constituyó la matrícula de este período académico.⁴

² A.G.A. Sección: Educación y Ciencia, Leg. 3.193, C-18.951. Expediente de José de Llano Merás.

³ Uno de ellos, Juan Policarpo Velarde se incorporó a los estudios en el mes de noviembre a pesar de haberse cerrado el período de matriculación.

En estos primeros años de funcionamiento de la Escuela Normal de Maestros no hay que olvidar dos aspectos importantes para el aumento de la matrícula, en primer lugar, la existencia y operatividad de la Comisión provincial, que aún podía examinar y aprobar a los aspirantes a maestros, sin necesidad de cursar los estudios y, en segundo lugar, la cuestión económica,⁵ el pago de la matrícula hacía retroceder a posibles alumnos, que veían en el Seminario Diocesano de San Pelagio una mejor posibilidad de acceder a unos estudios, más pensionados que los del magisterio.

A partir de 1850 disponemos de mayor información documental que nos posibilita establecer una evolución de la matrícula de la Escuela Normal de Maestros y a partir de 1861 de la Normal femenina, la estadística solicitada por la Dirección General de Instrucción Pública a los centros y su posterior publicación permite el conocimiento de la misma. Asimismo, los archivos de los centros normalistas y del Rectorado hispalense aportan más datos para contrastar toda la documentación; no obstante, distintos documentos en un mismo archivo consignan cifras diferentes, por ello el criterio seguido para establecer un número ha sido la mayor cantidad hallada, puesto que en una inferior puede que no se hubiera incluido alguna matrícula de época extraordinaria, tal y como se ha podido comprobar en algunas ocasiones. Desde 1904 hasta 1931 el número de alumnos existentes en la Escuela Normal de Maestros se ha contabilizado analizando los libros de actas de exámenes; aunque estos recogen sólo los alumnos presentados a examen, en las actas se inscribe el número de matrícula que a cada alumno se le adjudicaba, por lo que se puede deducir, aunque no de forma fiable, el número de alumnos matriculados.⁶

⁴ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 624-01, Carpeta 1, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1849-50. Estado comprensivo de lo ocurrido en la Escuela Normal durante el mes de octubre de 1849 (01.10.1849) y (15.10.1849).

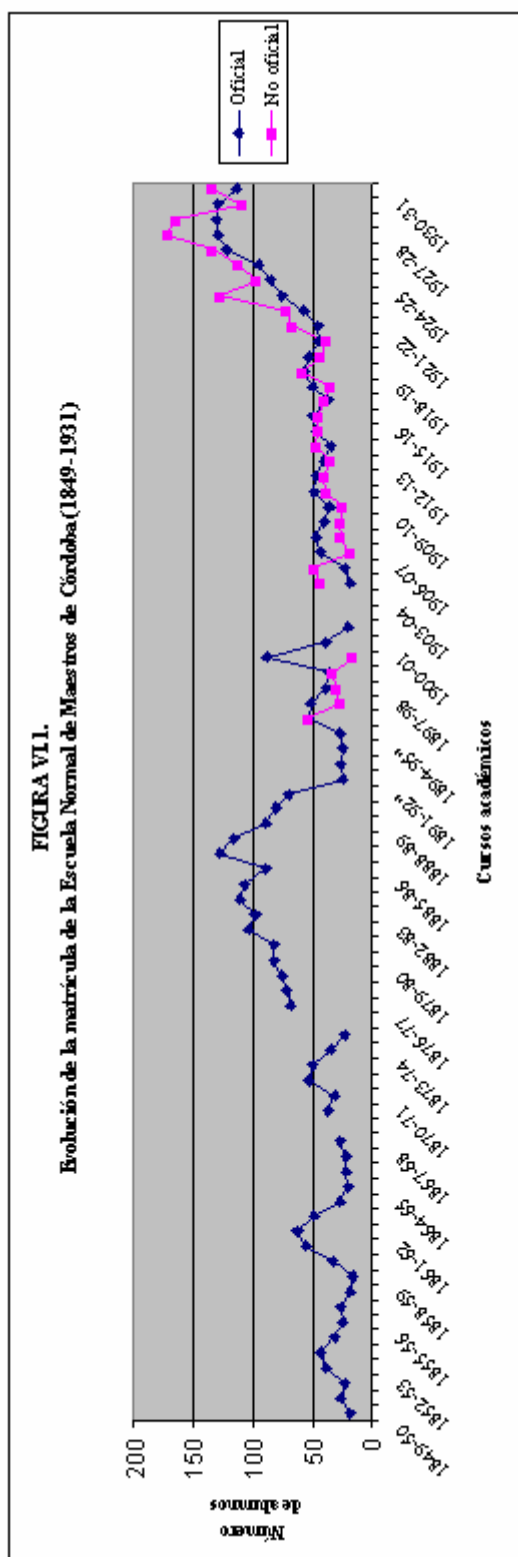
⁵ Ya pudimos comprobar en el capítulo tercero la dificultad que encontró la Excm. Diputación provincial para poder contar con una primera promoción de alumnos normalistas. La carga que suponían estos alumnos para los respectivos ayuntamientos hacía prácticamente inviable la continuidad del centro, menos mal que sólo ocurrió en una ocasión y por un breve espacio de tiempo.

⁶ Para varios cursos se disponen de distintos documentos que pueden establecer una comparación de cifras, en el caso de las actas de exámenes, se ha constatado algunas veces que el número es exacto al de la matrícula real y otras que sólo son inferiores en tres o cuatro alumnos. Pero no es algo concluyente, puesto que al realizar un muestreo entre los expedientes del alumnado masculino y femenino que cursó

En cuanto a la matrícula del centro femenino, la secretaría del mismo funcionó en mejores condiciones que la de su homólogo masculino y las estadísticas elaboradas desde ella permiten un mayor conocimiento de esta realidad; no obstante, también pudiera ser que las estadísticas se elaboraran en la Normal de Maestros pero no se hayan conservado en el archivo de la misma.

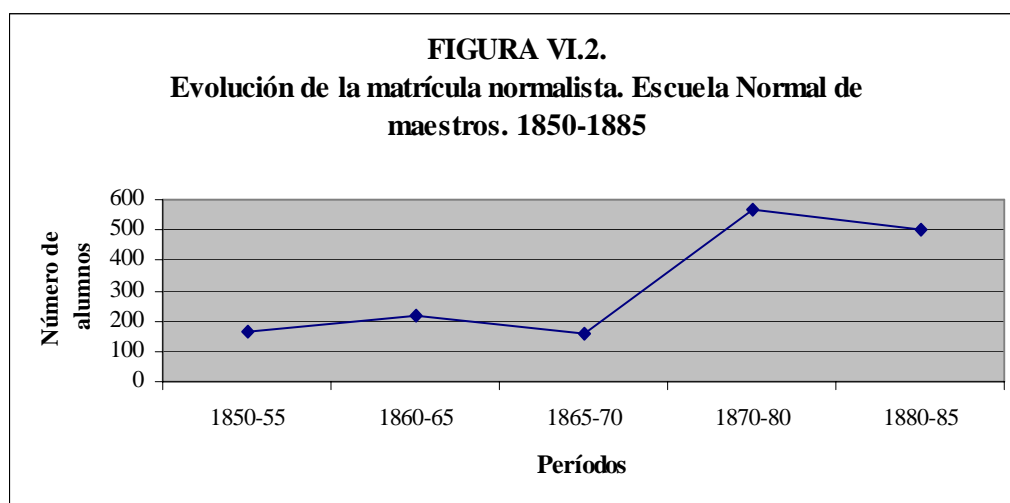
La Figura VI.1. ofrece la evolución gráfica del número de alumnos matriculados en la Normal masculina de acuerdo con los archivos mencionados anteriormente. En el Anexo VI.1. la Tabla 3 muestra en cifras esa evolución.

los planes de estudio de 1903, 1914 y 1931 evidencian que el alumnado masculino fue mayor que el femenino, mientras que si comparamos las Figuras VI.1. y VI.4. el resultado es inverso. También puede haber ocurrido que hayan desaparecido expedientes femeninos y por eso en el muestreo el número de alumnas matriculadas es menor o que se abrieran más expedientes para los aspirantes a maestros, que luego serían borrados de la matrícula por no continuar los estudios.



FUENTE: Elaboración propia. A.F.C.E.C. Sección I. Libros de actas de evaluación.

Para proceder al comentario de estos datos se tendrá presente, en primer lugar, las cifras consignadas por la Dirección General de Instrucción Pública, ya que éstas son oficiales y publicadas por la misma entidad y, en segundo, las obtenidas del análisis documental de los archivos hispalense y cordobés. Se recurrirá a estas últimas para completar alguna información de las primeras. En este sentido, la Figura VI.2. muestra un incremento significativo del aumento de matrícula en el decenio 1870-80, aún si sumáramos las cifras correspondientes a los quinquenios 1860-65 y 1865-70; asimismo, el último quinquenio analizado, el comprendido entre 1880 y 1885, también supone un aumento importante, puesto que sólo responde a cinco años, mientras que el período precedente contempla un número de alumnado matriculado a lo largo de diez años. Las cifras que recoge la Figura VI.2. responden al concepto de «alumnos admitidos a matrícula» en todos los cursos, hemos considerado oportuno hacer esta salvedad puesto que algunos de estos alumnos posteriormente eran borrados de la matrícula, bien por abandono de los estudios, traslados a otras Normales, impago del segundo plazo de matrícula, etc.⁷

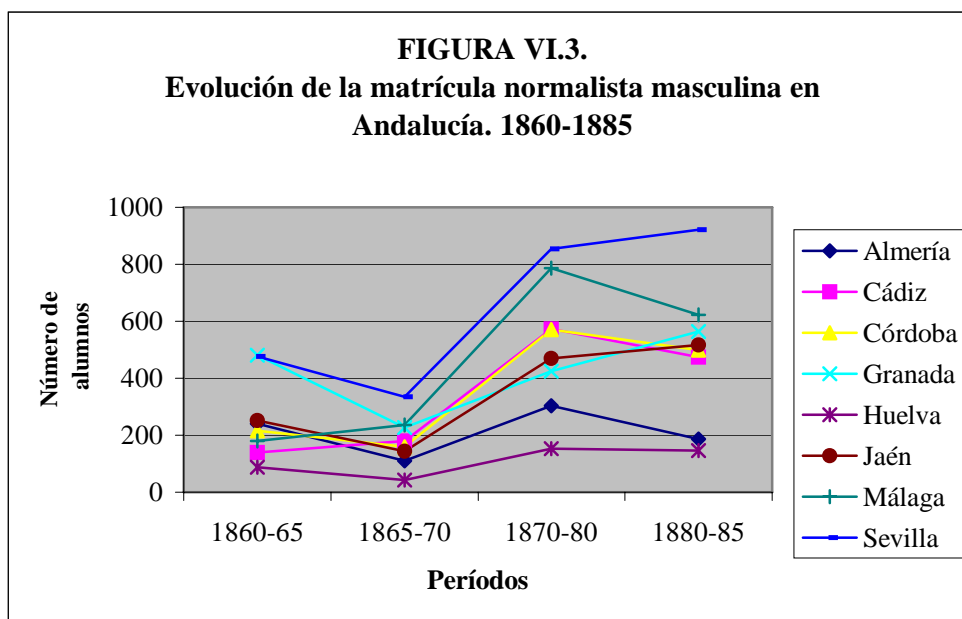


FUENTE: Elaboración propia. DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA. *Estadística general de Primera enseñanza*. Madrid: Impr. y Fundición de M. Tello, 1876. DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA. *Estadística general de Primera enseñanza. 1870-1880*. Madrid: Impr. y Fundición de M. Tello, 1883. DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA. *Estadística general de Primera enseñanza. 1880-85*. Madrid: Impr. y Fundición de M. Tello, 1888.

⁷ De los 162 admitidos a matrícula entre 1850-55 fueron borrados 28 alumnos; en el período 1860-65, se admitieron a 216 alumnos de los que se borraron 25; durante el quinquenio 1865-70 fueron 11 alumnos los que no continuaron los estudios en la Normal cordobesa de un total de 159; finalmente, ni en la década de 1870-80, ni en el quinquenio 1880-85 se borraron alumnos, permaneciendo el mismo número de alumnos admitidos a matrícula, 570 y 499 respectivamente.

Durante el quinquenio 1850-55, la Escuela Normal de Maestros de Córdoba se situará por encima de la Normal jienense en cuanto a número de alumnos matriculados, pero por debajo de Granada y Sevilla; no obstante, éstas últimas contaban con un grado de enseñanza más, el superior, por lo que no es de extrañar que tuvieran mayor número de matrícula, si a la Escuela Normal hispalense le restamos el número de alumnos matriculados en el grado superior, su matrícula será inferior a la cordobesa en 6 alumnos, lo que situaría a Córdoba por detrás tan sólo de Granada – con 272 alumnos en el grado elemental-, algo bastante significativo puesto que Córdoba no era cabeza de distrito universitario.

En la Figura VI.3. se muestra la evolución sufrida por la matrícula de las distintas Escuelas Normales de Andalucía, el centro cordobés seguirá una tendencia similar a la manifestada por la Normal gaditana, localizándose entre el tercer y cuarto puesto, según periodos; las primeras posiciones corresponderán en un principio a las provincias capitales de distritos universitarios, Sevilla y Granada, mientras que la primera experimentará un crecimiento continuado de su población normalista, la segunda, perderá su hegemonía a favor de Málaga -que llegará incluso a mantener un curso paralelo a la Normal hispalense- Cádiz y Córdoba.



FUENTE: Elaboración propia. DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA. *Estadística general de Primera enseñanza*. Madrid: Impr. y Fundición de M. Tello, 1876. DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA. *Estadística general de Primera enseñanza. 1870-1880*. Madrid: Impr. y Fundición de M. Tello, 1883. DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA. *Estadística general de Primera enseñanza. 1880-85*. Madrid: Impr. y Fundición de M. Tello, 1888.

Como se aprecia en las Figuras VI.1., VI.2. y VI.3. la década de los sesenta constituye un período de escasa matriculación en los estudios de Magisterio, no sólo a nivel cordobés o andaluz, sino también en el ámbito estatal, puesto que se establece una crisis nacional con relación a estos estudios debido al abandono de las Escuelas Normales tanto en el orden administrativo como presupuestario, la sombra de Orovio planeaba por estos centros de enseñanza.

Pero esta evolución no es propia de la Normal cordobesa, a nivel andaluz ya se ha tenido ocasión de comprobar la misma dirección seguida por otras normales con los datos extraídos de la Dirección General y en el ámbito nacional la situación es similar, por ejemplo en Badajoz, las etapas propuestas por Cruz Cancho⁸ para la matrícula masculina coinciden plenamente con lo expuesto en los gráficos anteriores.

Desde unos años antes de comenzar el siglo XX diversas instancias –Congresos Pedagógicos, Institución Libre de Enseñanza, Asambleas de Maestros de Primera

⁸ CRUZ CANCHO, M^a C. *et al.* Análisis descriptivo del profesorado y alumnado durante 150 años. *Campo Abierto*, 1994, [Monográfico]. pp. 63-89.

Enseñanza, etc.-, señalarán la necesidad de limitar la matrícula del alumnado normalista, al objeto de hacer coincidir el número de titulados a las demandas de la enseñanza primaria. El Ministro de Fomento, D. Germán Gamazo, tomaría en cuenta estas consideraciones al diseñar la reforma de 1898, en este sentido, limitará a 30 plazas el número de alumnos que podrían cursar el grado superior, algo que para la Normal de Maestros de Córdoba no tenía sentido alguno, puesto que la matrícula del grado elemental no alcanzaba si quiera la cantidad de diez alumnos. El propio claustro de la Normal cordobesa se expresaría del siguiente modo:

Si el número de peticiones de matrícula para el primer curso del grado superior excediese de 30, la Junta de profesores acordaría las admisiones que procedieran, sin perjuicio a las reglas 4ª, 5ª, 6ª y 7ª de la Real orden de 6 de septiembre de 1899. Si los aspirantes para el segundo curso no llegaran a la cifra de 30 alumnos, la misma Junta decidirá las admisiones, con sujeción a las reglas citadas, de aspirantes con aprobación de las asignaturas y la reválida del grado de que se trata o solamente las primeras con arreglo al antiguo Plan de Estudios, que es lo que autoriza la Regla 8ª de la Real Orden.⁹

El claustro se manifestaba dispuesto al cumplimiento de la normativa, pero era consciente de que «el número de instancias no excedía el que fijaban como máximo las disposiciones legales», pues para el curso 1899-1900 sólo se contaba con quince alumnos en primero y 13 alumnos en segundo del grado superior.¹⁰

Una vez iniciado el siglo XX, estas limitaciones tratarán de mantenerse, señalándose 40 plazas para el ingreso oficial en el primer curso del grado elemental e idéntica cantidad para el grado superior de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto de 6 de julio de 1900. Estas prescripciones no serán necesarias aplicarlas en la Normal masculina, pues, su matrícula no alcanzará los veinte alumnos en estas fechas; sin embargo, la Normal femenina verá como esta cifra es sobrepasada entre 1902 y 1914 para el grado elemental y entre 1912 y 1914 para el grado superior.

⁹ A.F.C.E.C. Sección I, L-9, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 19 de septiembre de 1899.

¹⁰ Id., Sesión de 27 de septiembre de 1899.

La reforma iniciada en 1914 no fijará un límite máximo de matrícula, tan sólo reducirá a cincuenta el número de alumnos que podían asistir a cada clase, con el fin de «acentuar la eficacia pedagógica». Es lógico pensar que este plan de estudios no limitase el acceso al magisterio, pues la eliminación del título de grado elemental y la ampliación a cuatro años de la carrera constituían elementos más que suficientes para disuadir a cualquier aspirante a maestro o maestra de iniciar la carrera. Frente a este proceso de limitación de acceso a los estudios de magisterio, se configura una corriente de opinión temerosa del cierre de las Escuelas Normales debido a una escasa matriculación del alumnado; en este sentido, el *Boletín de Escuelas Normales* será testigo de este pensamiento:

Su despoblación evidente constituye el comentario principal de la Prensa y Centros profesionales. Dícese que el fenómeno no es peculiar de España, y que la juventud huye del Magisterio primario en todos los países de Europa y de América ¿a dónde va?. A las profesiones lucrativas, cualesquiera que sean; a las profesiones fáciles cómodas, que proporcionan vida exenta de apuros económicos, de fiscalizaciones enojosas, de inquietudes permanentes, de trabajo inestimado y de eterna vida rural, sometida a todos los caciquismos.¹¹

En esta idea se insistirá constantemente, no sobran Normales, lo que faltan son maestros: «En nuestro país no hay exceso de Normales, lo que ocurre es que nuestra carrera no tiene garantías, como les sucede a Seminarios conciliares; escuelas especiales, etc., [por lo que algunas] han tenido que recurrir, para aparentar alumnos, a la matrícula de los bedeles (...)».¹²

Estas opiniones se deben realmente a un proceso de disminución de la matrícula del alumnado normalista, pues según la *Estadística de Maestros Nacionales*, editada por el Ministerio de Instrucción Pública, el total de alumnos procedentes de la enseñanza oficial y libre en el curso 1914-15 ascendía a 8.707, mientras que seis cursos más tarde, en 1920-21 la cifra había descendido hasta 6.182 alumnos, la justificación elaborada por

¹¹ La despoblación de las Normales. *Boletín de Escuelas Normales*, Octubre 1922, nº 6. pp. 16-17.

¹² El fantasma de la supresión de Normales. *Boletín de Escuelas Normales*, Diciembre 1922, nº 8. p. 20.

el propio Ministerio giraba en torno a la «escasa remuneración» de la profesión,¹³ pero también pudo deberse a la propia naturaleza del Plan de 1914, de mayor duración que los precedentes.

En la *Revista de Escuelas Normales* se transcribe un artículo de D. Luis de Zulueta, profesor de la Escuela Superior de Magisterio, escrito en *La Libertad* el 27 de enero de 1924 sobre la disminución de la matrícula de las Normales, a su juicio, en vez de cerrar las Normales como desde las altas instancias se aconsejaba, el problema para reclutar alumnado consistía en «como resolver el problema del hambre achicando los estómagos, en vista de que se van quedando vacíos».¹⁴

A pesar de esta reducción en el número de alumnos, al final de la década de los veinte la matrícula comenzará a reanimarse como consecuencia de una mayor prosperidad económica tras la I Guerra Mundial, estabilidad del sistema educativo, etc.

A nivel nacional López Martín¹⁵ ha recogido el incremento de matrícula normalista durante los años veinte, éste se puede ver en la Tabla VI.1.

¹³ Los alumnos de las Normales. *Revista de Escuelas Normales*, Marzo 1924, nº 13. pp. 102-103.

¹⁴ *Revista de Escuelas Normales*, Marzo 1924, nº 13. pp. 67-68.

¹⁵ LÓPEZ MARTÍN, R. *Ideología y educación en la Dictadura de Primo de Rivera I. Escuelas y maestros*. Valencia: Universidad de Valencia, 1994. pp. 215-217

<p style="text-align: center;">TABLA VI.1.</p> <p style="text-align: center;">NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS A NIVEL ESTATAL</p> <p style="text-align: center;">1920 – 1930</p>						
AÑOS ACADÉMICOS	NÚMERO ESCUELAS NORMALES	NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS				
		HOMBRES	MUJERES	TOTAL	DISTRIBUCIÓN PROPORCIONAL (tanto por ciento)	
					Hombres	Mujeres
1920-21	91	6.182	11.282	17.454	35,4	64,6
1921-22	90	5.673	12.145	17.817	31,8	68,2
1922-23	91	5.751	10.390	16.141	35,6	64,4
1923-24	91	6.750	10.155	16.905	39,9	60,1
1924-25	89	8.138	10.540	18.678	43,6	56,4
1925-26	89	10.413	11.103	21.516	48,4	51,6
1926-27	89	11.407	14.694	26.101	43,7	56,3
1927-28	91	14.320	15.802	30.122	47,5	52,5
1928-29	93	16.878	18.882	35.760	47,2	52,8
1929-30	93	16.229	19.802	36.031	45,0	55,5

FUENTE: LÓPEZ MARTÍN, R. Ideología y educación en la Dictadura de Primo de Rivera I. Escuelas y maestros. Valencia: Universidad de Valencia, 1994. pp. 215-217.

En toda esta evolución se puede establecer, pues, una serie de etapas:

- 1) Los años comprendidos entre 1842 y 1868 resultaron difíciles para la matrícula normalista, no en vano tenía que consolidarse el centro como institución propia. Además estos años estuvieron marcados por la depresión económica, la recesión monetaria, las crisis periódicas de subsistencia, las epidemias como las del cólera y la inestabilidad política y social.
- 2) Las décadas de los setenta y los ochenta suponen un incremento de la matrícula, en especial, la última, fruto de una mayor tranquilidad social, política, económica y de estabilidad de la enseñanza primaria.
- 3) Los últimos diez años del siglo XIX se caracterizarán por un retroceso de la matrícula como consecuencia de los acontecimientos políticos y económicos, la pérdida de las colonias irá paralela a la disminución de los alumnos matriculados.
- 4) Desde 1900 hasta 1931 se aprecia el aumento progresivo de la matrícula; a pesar de los cambios legislativos en materia educativa a principios del siglo XX, la estabilidad socio-político, la gestación de un Ministerio propio, la incorporación a éste de los salarios de los

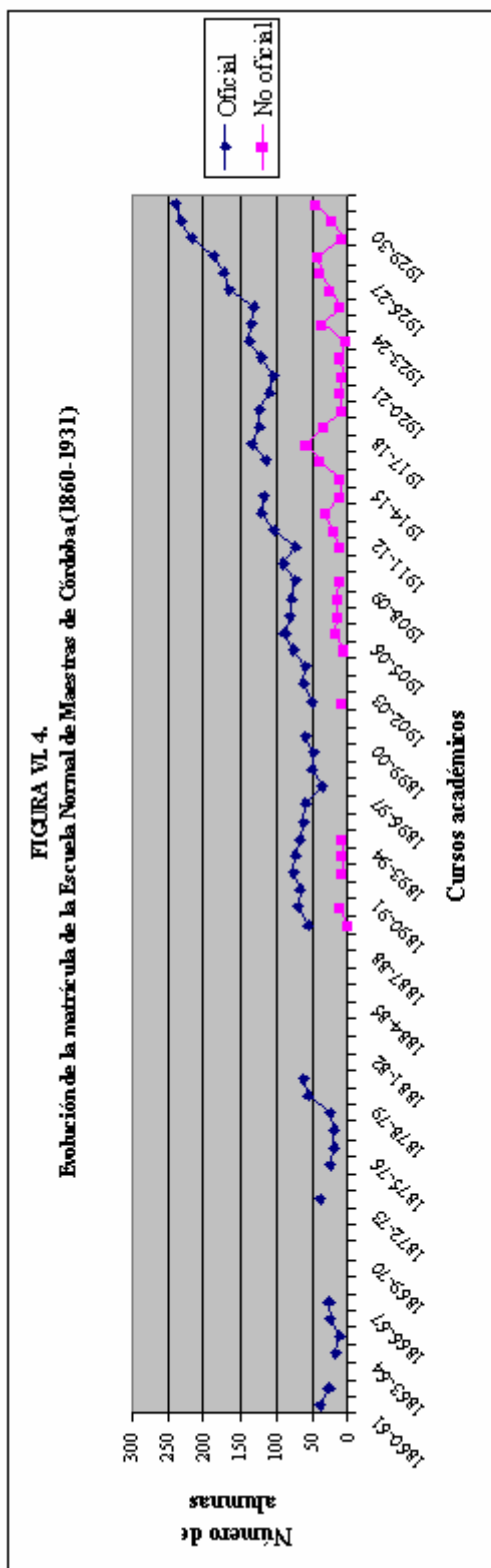
maestros posibilitaron el ascenso del número de aspirantes al magisterio, en especial, a partir de la puesta en marcha del Plan de 1914, su consolidación provocará que la década de los veinte gane una matrícula hasta ahora nunca alcanzada.

Por lo que respecta a la Escuela Normal de Maestras durante estas mismas fechas y a partir de su creación, la evolución de su matrícula se puede observar en la Tabla 4 (Vid. Anexo VI.2.) y en la Figura VI.4.

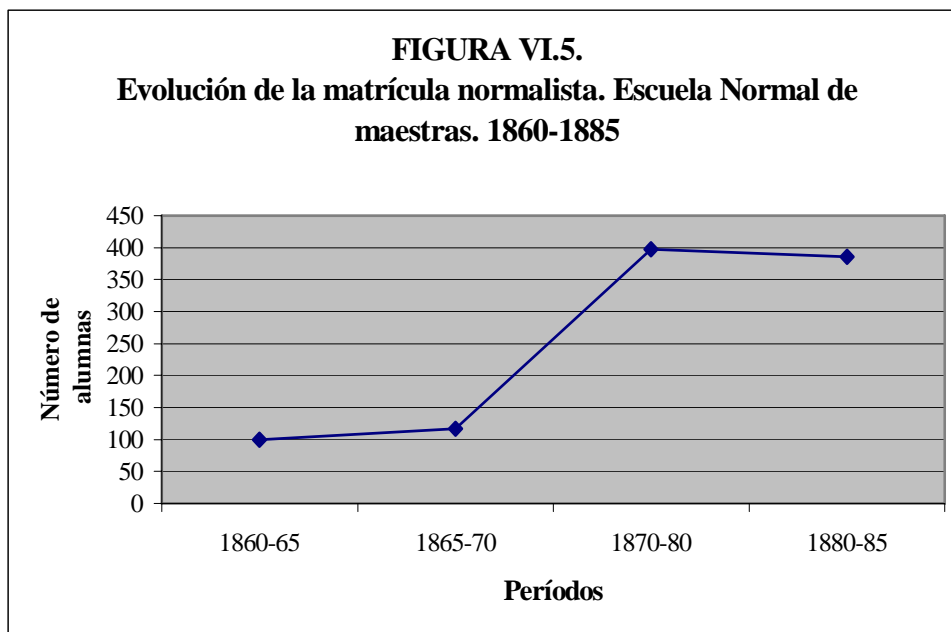
Los comentarios sobre la evolución de la matrícula femenina seguirán los mismos cauces que los criterios establecidos para la masculina; en este sentido, en la Figura VI.4. la evolución de la matrícula femenina sigue una dirección ascendente desde su creación y en especial a partir del curso 1914-15, fecha en que se puso marcha un nuevo plan de estudios y empezaron a constatarse los esfuerzos de algunas mujeres por cambiar la vida de otras muchas.

Para el período comprendido entre 1860 y 1885, la misma tendencia observada para la matrícula masculina se aprecia para la femenina, que alcanza sus cotas más altas en los últimos períodos analizados (Vid. Figura VI.5). De igual forma que en el caso anterior, el número de alumnas presentado responde a idéntico concepto, es decir, «alumnas admitidas a matrícula», por lo que hay que tener presente que no todas finalizaron sus estudios por los mismos motivos aludidos para los maestros.¹⁶

¹⁶ Entre 1860 y 1865 se borraron 14 alumnas de las 100 admitidas a matrícula; en el quinquenio 1865-70 de las 159 admitidas a matrícula se borraron 30 y, finalmente, en los dos últimos períodos, al igual que sucediera en la Normal masculina no se constata ninguna alumna que se borrara de la matrícula. Como ya analizaremos en el capítulo decimocuarto, este hecho pudo deberse a que realmente no se produjo ninguna baja en la matrícula, o bien a que ninguna de las dos Escuelas lo consignase en la estadística remitida a la Dirección General de Instrucción Pública.

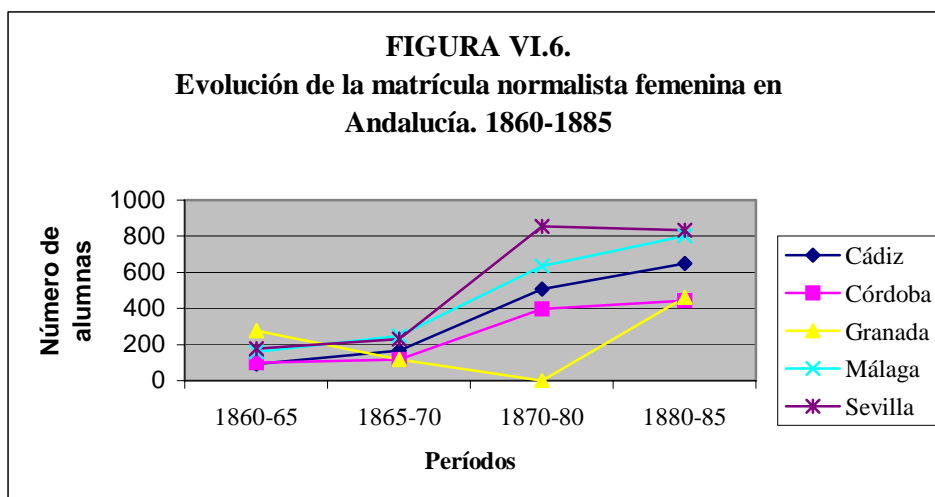


FUENTE: Elaboración propia. A. F. C. E. C. Sección II, Libros de actas de evaluación; A. H. U. S. Sección: Escuelas Normales, Legajos varios.



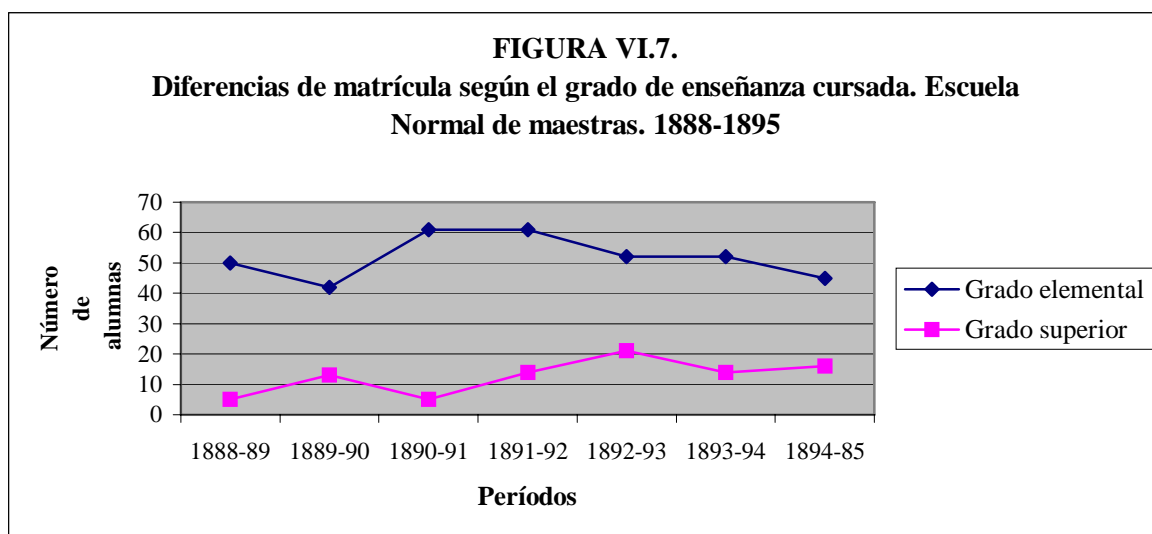
FUENTE: Elaboración propia. DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA. *Estadística general de Primera enseñanza*. Madrid: Impr. y Fundición de M. Tello, 1876. DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA. *Estadística general de Primera enseñanza. 1870-1880*. Madrid: Impr. y Fundición de M. Tello, 1883. DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA. *Estadística general de Primera enseñanza. 1880-85*. Madrid: Impr. y Fundición de M. Tello, 1888.

A nivel andaluz en la Figura VI.6. se observa cómo la Normal femenina cordobesa se sitúa prácticamente en última posición de los centros normalistas existentes en Andalucía, tan sólo tendrá a la normal granadina por debajo de ella en el período 1870-80, pero este es un dato que hay que tener en consideración puesto que no aparece contemplado en la *Estadística de Primera enseñanza*, bien pudiera deberse a un fallo de impresión, más que al hecho de que durante diez años no se produjese ninguna matriculación en Granada. La gráfica resulta evidente, la población femenina cordobesa no se interesaba por adquirir una capacitación profesional centrada en la docencia.



FUENTE: Elaboración propia. DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA. *Estadística general de Primera enseñanza*. Madrid: Impr. y Fundición de M. Tello, 1876. DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA. *Estadística general de Primera enseñanza. 1870-1880*. Madrid: Impr. y Fundición de M. Tello, 1883. DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA. *Estadística general de Primera enseñanza. 1880-85*. Madrid: Impr. y Fundición de M. Tello, 1888.

A partir de 1885 la Dirección General dejará de elaborar este tipo de estadísticas, por lo que la dificultad de hallar datos relevantes para configurar la matrícula normalista se incrementa; no obstante, podemos encontrar otros que ahonden en la distribución de esa matrícula, así la matrícula de la Normal femenina entre 1888 y 1895 será diferente según el grado de enseñanza que se analice, la Figura VI.7. manifiesta, en primer lugar, la diferencia significativa a favor de las alumnas que se matriculan del grado elemental en detrimento de las que lo hacen del superior; en segundo lugar, desde los picos más altos de los cursos comprendidos entre 1890 y 1892 se produce un descenso generalizado en cuanto a la matrícula de alumnas en el grado elemental, mientras que el curso 1890-91 constituye el año que menor número de alumnas se matricularon del grado superior, a partir de ese punto de inflexión el número de alumnas matriculadas para el grado superior experimentará un aumento constante, aunque aún muy leve.



FUENTE: Elaboración propia. A.F.C.E.C. Secciones I y II. Documentos varios.

Esta realidad que se plasma para estos años en cuanto a un mayor número de alumnas que cursan el grado elemental que el superior será una constante en años siguientes, el Plan de 1914, al unificar los grados, eliminará esta alternativa para las mujeres, pues muchas de ellas se acercaban al magisterio sólo para incrementar su cultura y no para ejercer una profesión, por ello no será necesario que cursen un grado más, todo esto más la posibilidad de acceder a escuelas incompletas con la titulación mínima provocará este desequilibrio entre un grado y otro.

Por lo que respecta al Plan de 1931, debido a sus especiales objetivos, se volverá a delimitar el acceso de los aspirantes a la carrera docente con el fin de equilibrar la balanza entre la oferta de titulados y la demanda de la enseñanza primaria. Con su puesta en marcha se evidenciarán tres modalidades de matriculación de acuerdo con los diferentes planes en vigor: los alumnos/as que continuaban sus estudios por el Plan de 1914, el alumnado que constituyó el Plan Cultural General, es decir, los/as que aprobaron el examen de ingreso del curso 1931-32, pero no poseían el título de Bachiller, y el alumnado del Plan Profesional propiamente dicho.

En los primeros años de la República el grueso mayor de matriculaciones lo conformarán los dos primeros grupos -los alumnos del Plan de 1914 y los del Plan Cultural- el tercero también contará con una buena matrícula debido a la atracción que ejercía el nuevo plan de estudios para los aspirantes, sobre todo en las primeras

convocatorias, sin embargo, una serie de causas provocaba que la afluencia de alumnos no fuera masiva:

- 1ª) El retraimiento de los bachilleres de someterse a las pruebas del examen-oposición para el ingreso sin la debida preparación
- 2ª) La celebración de los Cursos de selección de 1931 y 1933,¹⁷ que absorbieron un número enorme de maestros del Plan de 1914.
- 3ª) La sobresaturación de maestros sin escuela. Esta causa será la más permanente y la de mayor trascendencia, ya que en 1934 aún quedaba un excedente de más de 15.000 maestros sin colocación.¹⁸

Los temores sobre la reducción de la matrícula normalista también llegarían hasta este período y la *Revista de Escuelas Normales* presentará estas dubitaciones en artículos de diferentes autores;¹⁹ no obstante, aquellos que afirmaban que el nuevo plan de estudios suponía la muerte de las Normales por falta de alumnos tuvieron que retractarse cuando en la convocatoria de 1934 se cuantificaron 5.000 aspirantes a ingresar en los centros normalistas.²⁰

En la Escuela Normal del Magisterio Primario de Córdoba la evolución de la matrícula durante los cursos académicos que comprendieron el período republicano tuvo lugar como queda expresado en la Tabla VI.2.

¹⁷ Llopis consideró que se había cometido un error en 1933 al coincidir los cursos de selección que duraban tres meses con los exámenes de ingreso para cursar una carrera de tres años más otro curso de prácticas. Reforma de Normales y reforma del Bachillerato. *Revista de Escuelas Normales*, Octubre 1934 nº 105. pp. 177-178.

¹⁸ *Boletín de Educación*, 1934, nº 7. En MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA. *La educación durante la Segunda República y la Guerra Civil (1931-1939)*. Madrid: M.E.C., 1991. p. 181.

¹⁹ SANCHO, M. La agonía de las Escuelas Normales. *Revista de Escuelas Normales*, Mayo 1932, nº 90.

²⁰ Reforma de Normales y... pp. 177-178.

TABLA VI.2.						
EVOLUCIÓN DE LA MATRÍCULA NORMALISTA EN CÓRDOBA DURANTE LA II REPÚBLICA						
CURSOS	PLAZAS		MUJERES		HOMBRES	
	Mujeres	Hombres	Presentadas	Aprobadas	Presentados	Aprobados
1931-32				6		9
1932-33	20	20	20	16	29	24
1933-34	15	15	12	11	27	19
1934-35	35		15	12	44	23
1935-36	11	20	29	11	54	20

FUENTE: Elaboración propia. A.F.C.E.C. Sección I, C-83 y C-84. Documentos varios.

A partir del curso 1934-35 cambió la situación y a nivel nacional se experimentó un ascenso en el número de aspirantes al ingreso, en Córdoba este incremento se aprecia mejor entre los aspirantes masculinos, esto llevará a establecer un criterio entre tres posibles soluciones: asignar a todas las Normales el mismo número de plazas (la mitad para cada sexo), repartirlas en proporción a los solicitantes y tercero, realizar un reparto proporcional que evitase la dotación por defecto o por exceso según las demandas de cada Normal. En la convocatoria del curso en cuestión se optó por distribuir los puestos según una escala elaborada en base al número de peticiones, de tal forma que a la Normal cordobesa, al no sobrepasar las cien peticiones, se le asignaron las treinta y cinco plazas señaladas.

2. IDENTIFICADORES DEL ALUMNADO NORMALISTA CORDOBÉS.

Los datos anteriores sólo ofrecen una evolución, una tendencia, un número de alumnos que en un momento determinado cursaron la carrera, pero no nos dicen más, las investigaciones históricas sufren graves problemas por lagunas existentes en los fondos documentales, asimismo, rara vez se puede contar con testimonios vivos que informen de los sucesos que se tratan de analizar, este es el caso que nos ocupa.

Por lo que respecta al siglo XIX sólo hemos obtenido información sesgada para conocer la realidad del alumnado de las Escuelas Normales de Córdoba, para el siglo

XX la remisión a sus expedientes era obligada,²¹ tal y como se explicó en el capítulo introductorio, con el fin de obtener los datos necesarios que posibilitasen establecer algunas conclusiones al respecto, lo que supone, al mismo tiempo, un tratamiento diferente de la información y, por tanto, de lo analizado hasta ahora.

Al recurrir a estos documentos como fuente de información y tener que realizar un muestreo de los mismos hemos hallado que no todos los expedientes que se abrieron en los centros normalistas cordobeses entre 1903 y 1936 responden a un deseo de incorporarse a la carrera docente; en este sentido, han aparecido expedientes de sujetos que solicitaban la presentación a un examen con el fin de obtener la certificación necesaria para cursar otros estudios, bien los de practicante o ayudante de cirujano en el caso de los varones, bien los de matrona por lo que respecta a las mujeres.

Del muestreo llevado a cabo señalaremos que de forma global hemos obtenido que el 96 por ciento de los expedientes se abrieron para que los aspirantes a examen continuaran la carrera del magisterio, un 3,9 por ciento correspondería a aspirantes a un examen que les condujeran a otros estudios y un 0,1 por ciento a expedientes en los que no se consigna ningún dato al respecto.

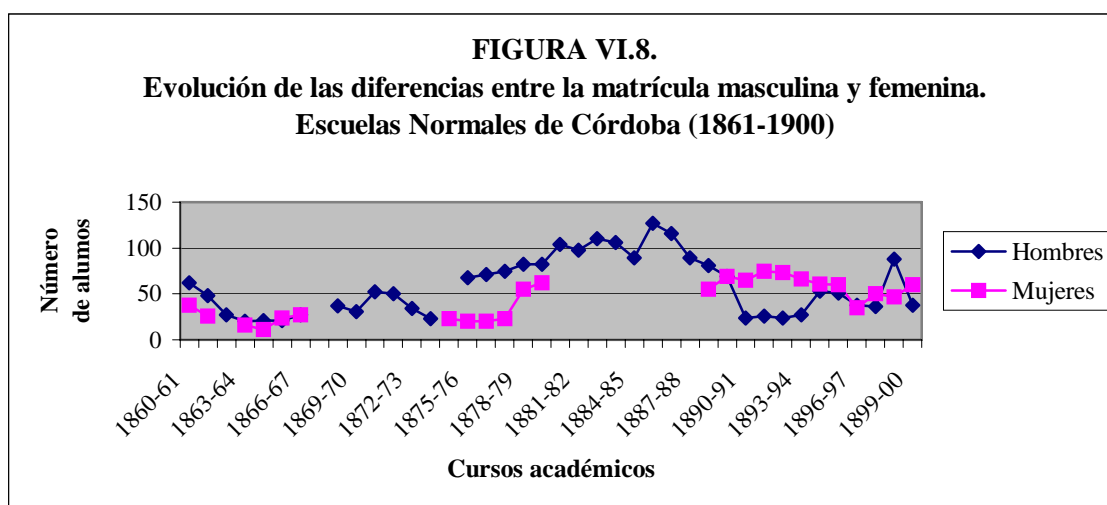
Si estos porcentajes los describimos para el período de tiempo de vigencia de cada uno de los planes de estudio comprendidos entre 1903 y 1936 encontramos que para el Plan de 1903 que el 98,6 por ciento de los expedientes se abrieron para estudiar magisterio, el 0,7 por ciento otras carreras y el 0,7 por ciento se desconoce su finalidad. En cuanto al Plan de 1914, el 94,4 por ciento responde a alumnos normalistas y el 5,6 por ciento a aspirantes a otras carreras; por lo que respecta al período comprendido entre 1931-36 (Plan de 1914, Plan Cultural y Plan de 1931), los porcentajes se sitúan en el 97,5 por ciento para los solicitantes de examen de ingreso en el magisterio y el 2,5 por ciento para otro tipo de solicitantes.

²¹ Hacer esto para el siglo XIX resultaba una tarea difícil por la información perdida y por la magnitud de la consulta de los expedientes existentes.

Todos los porcentajes que estableceremos a partir de estos momentos derivan del número de expedientes abiertos para estudiar la carrera docente, es decir, hemos eliminado los que no se identificaban con los futuros maestros/as, por lo que los resultantes constituyen el cien por cien de las cantidades expresadas a continuación. De los expedientes analizados corresponden a los diferentes planes de estudio, los siguientes porcentajes: un 21 por ciento al plan de 1903, un 56,1 por ciento al plan de 1914 y un 22,9 por ciento al plan de 1931.

2.1. Su género

Diversas variables se han tenido en cuenta a la hora de describir las características del alumnado normalista cordobés, así los resultados obtenidos en cuanto a la variable género señalan que el siglo XIX fue eminentemente masculino, salvo para los años finales del mismo en los que se aprecia un incremento de la matrícula femenina (Vid. Figura VI.8).



FUENTE: Elaboración propia. A.F.C.E.C. Secciones I y II. Libros de actas de evaluación y Documentos varios.

Respecto al siglo XX, la muestra de los expedientes analizados nos ofrece un porcentaje de 52 por ciento correspondiente a hombres y un 48 por ciento a mujeres, al haberse seleccionado de forma proporcional al universo de expedientes existente, indica que en el primer tercio del siglo XX y correspondiendo a los planes de estudio de 1903, 1914 y 1931 el alumnado masculino era también mayoritario respecto al femenino.

Si hallamos los porcentajes en cada plan de estudio obtenemos resultados similares, así en 1903 los aspirantes a maestros y maestras se dedicaban a la carrera docente en una proporción semejante a la media global, es decir, un 52,9 por ciento los varones y un 47,1 por ciento las mujeres, por su parte en 1914 el porcentaje de los hombres se reduce hasta el 50,5 por ciento y el de las mujeres asciende al 49,5 por ciento. El plan de 1931 romperá con la tónica iniciada en el plan anterior, así los varones ascienden hasta el 54,9 por ciento, mientras que las mujeres descienden al 45,1 por ciento, alcanzando los porcentajes máximos y mínimos respectivamente de los planes de estudio analizados. No obstante, la primacía del sexo masculino sobre el femenino en los estudios de magisterio será una constante de los tres planes de estudio.²²

La explicación a esta evolución quizás responda a que en el Plan de estudios de 1903 aún se constata que la profesión de maestro correspondía al ámbito masculino, de mayor tradición en la historia de la enseñanza de nuestro país. Por su parte, la modificación en los años de estudio que supuso el Plan de 1914 equiparó los porcentajes entre hombres y mujeres, la ampliación a cuatro años de la carrera docente provocó que el alumnado masculino dedicara su tiempo a otros menesteres para ganarse la vida que no les supusiera tan larga inversión de tiempo, por lo que respecta al alumnado femenino, las Normales prácticamente constituían el único centro formativo de la mujer, a lo que había que añadir la consolidación de la Escuela Normal de Córdoba, que ya había superado sus primeros cincuenta años de vida. El Plan de 1931 o «profesional» traía consigo mayores exigencias a la hora de acceder a los estudios del magisterio, un fuerte examen de ingreso frenó las expectativas femeninas de acceder a esta carrera, así como la escasa presencia de las mujeres en el Bachillerato, frente a ello la promoción profesional que también acarrea el plan, como era la ocupación de una plaza en propiedad tras finalizar los años de estudio y el aumento de sueldo prometido a maestros y maestras, atrajo al alumnado masculino como forma segura de vivir dignamente.²³

²² Hay que tener presente las salvedades que ya se comentaron en el apartado anterior respecto a la posibilidad de pérdida de expedientes femeninos.

²³ Se consigue un aumento significativo en el sueldo de entrada al escalafón de 1.000 pesetas en 1913, 2.000 pesetas en 1920 y 1930 se pasa a 3.000 pesetas en 1931.

2.2. El acceso a los estudios de magisterio: examen, edad de ingreso, requisitos y modalidad de enseñanza.

Desde el Reglamento Orgánico de 1843 el acceso a la carrera docente quedó regulado en torno a varios requisitos: edad, examen, condiciones de ingreso, etc. A partir de este momento los posteriores dictámenes legislativos establecerán sus respectivas particularidades, pero siempre girando alrededor de los requisitos anteriores.

Con relación al **examen** de ingreso, ya se tendrá ocasión de hablar sobre él con más detenimiento en el capítulo decimocuarto, a lo largo de estos párrafos se hará mención al mismo pero enfocado desde un punto de vista diferente, vinculado más al éxito / fracaso académico del alumnado que a sus condiciones materiales de puesta en marcha.

Respecto a la **edad de ingreso**, el citado Reglamento prescribía una edad mínima de 16 años y máxima –en el caso de ser pensionistas internos en el seminario de maestros- de 30 años. A lo largo del siglo XIX se fue rebajando el límite cronológico del aspirante a maestro/a, sin una reglamentación clara como en la Ley de 1857, lo que motivó que en las diferentes convocatorias de matrícula no se especificara la edad, tan sólo que se estuviera en posesión de una idoneidad académica básica para poder cursar los estudios.

Las disposiciones del siglo XX serán más estrictas al respecto; en este sentido, el Decreto de 1 de agosto de 1901, artículo 19, fijaba en 16 años cumplidos la edad mínima para estudiar la carrera,²⁴ dos años más tarde el Real Decreto de 24 de septiembre de 1903 la rebajó a 14 años, por considerarla excesiva el profesorado; por su parte, el Plan Bergamín a través del Real Decreto de 30 de agosto de 1914 estableció el límite en los 15 años, mientras que el Plan Profesional de la II República lo volvió a elevar a los 16 años; no obstante, la heterogeneidad de edades caracterizó todos estos planes de estudios, muestra de ello será el análisis realizado en torno a esta cuestión.

²⁴ Los 16 años era también la edad que establecía el Real Decreto de 23 de septiembre de 1898 y el Real Decreto de 6 de julio de 1900.

En lo concerniente a la edad de ingreso de los alumnos y alumnas que abrieron un expediente en las Escuelas Normales de maestros y maestras de la capital cordobesa para cursar los estudios de magisterio destacamos que los porcentajes máximos encuentran su franja más significativa entre los 14 y los 18 años de edad, correspondiendo el 15,9 por ciento como porcentaje máximo a la edad de 15 años, un 14,7 por ciento a los 16 años, un 13 por ciento y un 12,4 por ciento a los 14 y 17 años respectivamente, así como un 10,5 por ciento a los 18 años de edad.

Aunque estas cifras constituyen los porcentajes más elevados, posiblemente fruto de la regulación legislativa en cuanto a edad de ingreso en diferentes momentos históricos como se ha visto, no debemos perder de vista que la carrera del magisterio sería cursada por alumnos/as con edades diferentes a las establecidas en la franja anterior, así hallamos unos porcentajes submáximos en un tramo comprendido entre los 19 y los 28 años de edad que, aunque alejados de los porcentajes anteriores, alcanzan el 6,7 y 5,7 por ciento respectivamente a la edad de 19 y 20 años, los años que completan este tramo de edad oscilan entre el 0,7 por ciento y el 3,1 por ciento.

Porcentajes inferiores al 1 por ciento arrojarán un grupo de edades entre los 11 y 13 años, así como otro entre los 29 y 47 años, sendos grupos conforman además la edad mínima y máxima respectivamente de los alumnos/as que iniciaron la apertura de expediente en las Escuelas Normales cordobesas durante el primer tercio del siglo XX.

Continuando con los planes de estudio que se desarrollaron en los primeros treinta años del siglo XX, encontramos que el Plan de 1903 se va a caracterizar por seguir la tendencia general vista para el conjunto de planes de estudio, con unos porcentajes máximos en la misma franja comprendida entre los 14 y 18 años de edad; no obstante, el porcentaje máximo con un 13,9 por ciento de alumnos/as que iniciaron sus estudios en las Escuelas Normales de Córdoba desciende a los 14 años – coincidiendo con lo establecido en la normativa legal-, siendo las edades de 15 y 17 años las que alcanzan también porcentajes submáximos con un 13,1 por ciento y 12,4 por ciento respectivamente.

En cuanto al plan de 1914, la edad con la que más frecuencia inician sus estudios los aspirantes al magisterio corresponderá a los 15 y a los 16 años con un 19,8 por ciento y un 18,4 por ciento respectivamente, estos porcentajes máximos, serán seguidos por el 13,4 por ciento y el 11,2 por ciento de los 14 y 17 años respectivamente, a partir de los 18 años la incorporación a los estudios será menor, descendiendo bruscamente desde los 25 años de edad, con escasa presencia en el conjunto de edades, similar a lo que ocurre entre los 11 y 13 años, con menos del 1 por ciento de alumnado en las mencionadas edades.

Si en los planes de estudio de 1903 y 1914 el porcentaje mayoritario del alumnado que ingresaba en las Escuelas Normales cordobesas se situaba en los 14 ó 15 años de edad, la llegada del plan de 1931 o plan profesional llevará hasta los 18 años el porcentaje máximo con un 19,7 por ciento,²⁵ constituyendo también un peso significativo en el conjunto de la edad los comprendidos entre los 14 y los 20 años, fruto de las nuevas exigencias del plan al establecer como requisito previo al acceso el haber cursado el bachillerato, lo que dilataba la edad de ingreso en el magisterio. Asimismo, la edad máxima con la que aspiran los futuros alumnos/as a entrar en las aulas normalistas se reduce de 46 y 47 años en los planes de estudio anteriores a 33 años en este plan de 1931.

La presencia de un amplio porcentaje también en la edad de 14 años puede ser debida a la simultaneidad de los planes de estudio existente durante el período republicano -plan de 1914, plan cultural y plan de 1931-.

Para analizar si existen diferencias en la edad de ingreso entre los tres planes de estudio realizamos un Análisis de Varianza (ANOVA); los resultados que de él se desprenden indican que existen diferencias significativas entre los tres grupos, siendo $F_{(2,665)}=7.76$; $p<.001$. El alumnado que ingresó en 1903 inicia sus estudios a una edad superior que los grupos de 1914 y 1931 ($X_1=19.54$; $d.t.=5.99$).

²⁵ La edad mínima exigida era de 16 años.

La media global de edad con la que los alumnos y alumnas accedieron a los estudios de Magisterio durante el primer tercio del siglo XX fue de 18,1 años, si lo analizamos por planes de estudio al de 1903 le corresponde la media más elevada con 19,54 años, mientras que el de 1914 ostenta la mínima con 17,70 años, en una posición intermedia se localizaría al plan de 1931 con 17,97 años, a pesar de que en él se exigía haber cursado la segunda enseñanza antes de ingresar en la carrera de Magisterio.

En cuanto a las condiciones exigidas para ingresar en los centros normalistas, además de la edad y el examen correspondiente, el Reglamento de 1843 establecía otra serie de requisitos, que se mantendrán a lo largo de las sucesivas prescripciones legales, hasta irse reduciendo poco a poco, como era el no estar casado, certificar una buena conducta moral a través del párroco o el alcalde,²⁶ autorización del padre o tutor para cursar los estudios,²⁷ una fe de bautismo, así como no padecer ninguna enfermedad contagiosa ni poseer ningún defecto físico que lo hiciera incompatible con la enseñanza o se prestase a la hilaridad de los alumnos.

Este último aspecto resulta interesante analizarlo, por lo que respecta a las Normales cordobesas varios fueron los casos que a lo largo de su historia se produjeron en torno a este requisito para el acceso a la carrera docente. En la Escuela Normal de Maestros las resoluciones de los diferentes expedientes presentados por los alumnos para poder dedicarse al magisterio entre 1893 y 1935 siguieron dos caminos diferentes: la aprobación o la denegación de los mismos; respecto al primero los alumnos Francisco P. López Criado,²⁸ Antonio Rodríguez y Fernández,²⁹ Santiago Vallés Arévalo,³⁰ Juan

²⁶ En la Reforma de 1898 junto con la edad y el examen de ingreso era el único requisito exigido de todos los que inicialmente se proponían.

²⁷ En el caso de que el padre o el tutor del alumno no residiera en la localidad donde se ubicaba la Normal, se exigía en el Reglamento de 1849 que un vecino con casa abierta en la ciudad respaldase al alumno, pues sería la persona con la que contactaría el director del establecimiento para tratar cualquier asunto sobre su comportamiento y marcha académica del mismo.

²⁸ El defecto físico que manifestaba Francisco López Criado consistía en una deformidad producida en la mano derecha, tras practicar un ejercicio de escritura ante el claustro de profesores, se concluyó que su deficiencia no le imposibilitaba para el ejercicio de la profesión. A.F.C.E.C. Sección I, L-9, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 22 de abril de 1893.

Baltanás Solís,³¹ Florentino Castañeda Blázquez,³² Antonio López Cruz,³³ Antonio Bernier Luque,³⁴ Manuel Sánchez Arquillo,³⁵ Manuel González Canales,³⁶ Miguel Crespo Baena,³⁷ Luis Rivas Valenzuela,³⁸ Alfonso Lozano Caballero³⁹ y José Beltrán Hidalgo⁴⁰ recibieron una resolución favorable al defecto físico manifestado, normalmente relacionado con la atrofia muscular de alguna extremidad, bien superior o inferior; en el extremo opuesto se encontraron los expedientes de dos alumnos, José María Vázquez y Rodríguez y Fernando Álvarez Yuste.

²⁹ Aunque Antonio Rodríguez y Fernández manifestaba una deficiencia en su brazo derecho consistente en que sólo disponía de un tercio del mismo, una vez realizados los ejercicios pertinentes ante el claustro, éste determinó que el defecto «no puede provocar la hilaridad de los alumnos por la robustez del solicitante, así como por sus actitudes para la enseñanza». Id., Sesión de 15 de marzo de 1897.

³⁰ Id., Sesión de 7 de marzo de 1898.

³¹ Id., Sesión de 22 de marzo de 1916.

³² Id., Sesión de 3 de julio de 1916.

³³ Id., Sesión de 9 de noviembre de 1916.

³⁴ Antonio Bernier Luque, aunque presentó un certificado médico el claustro se aseguró que el defecto no le imposibilitaba para ejecutar los trabajos manuales y ejercicios corporales que prevenía la Real Orden de 6 de julio de 1912, ni se encontraba comprendido en el caso 2º de la misma. Id., Sesión de 25 de abril de 1925.

³⁵ A.F.C.E.C. Sección I, L-10, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 11 de mayo de 1927.

³⁶ Este alumno fue el único que solicitó dispensa de defecto físico ocasionado por «un ligero grado de tartamudez». Id., Sesión de 25 de abril de 1929.

³⁷ El defecto físico manifestado por Miguel Crespo consistía en la atrofia de la pierna derecha y deformidad del pie por parálisis infantil. Id., Sesión de 25 de abril de 1929.

³⁸ Eleva una instancia a la Dirección General de Primera Enseñanza suplicando que se le conceda dispensa de defecto físico, sobrevenido después de haber terminado los estudios, y que consistía en la deformidad de una mano, que según la certificación médica que acompañaba no le imposibilitaba para la enseñanza ni para los trabajos manuales y ejercicios corporales inherentes al desempeño de la carrera del Magisterio. Ante el claustro de profesores compareció el solicitante, tras comprobar la deficiencia, este órgano concluyó que, al no encontrarse en ninguno de los casos que la Real Orden de 1912 prevenía, informaría favorablemente dicha instancia. Id., Sesión de 29 de noviembre de 1930.

³⁹ El defecto consistía en el acortamiento de unos cuatro centímetros de la pierna izquierda, suplida perfectamente por un alza, por lo que podía perfectamente ejecutar ejercicios físicos. A.F.C.E.C. Sección I, L-11, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 2 de enero de 1933.

⁴⁰ Id., Sesión de 16 de febrero de 1935.

Ante la instancia del primero el claustro determinó que el alumno se encontraba materialmente imposibilitado para ejercer las tareas de la enseñanza a causa de la enfermedad crónica que padecía, pues necesitaba que una persona lo sostuviera para poder andar; en este sentido se manifestaba que:

(...) en compañía de su criado ha asistido a las clases (...) no pudiendo ni aún ponerse de pie para dar las conferencias en clase (...) además posee otro defecto (...) su habla es casi inteligible» por estas razones se entendía que «sería de nullos resultados para la enseñanza la labor del Sr. Vázquez si se le habilitara para ella y que produciría indudablemente la hilaridad en los alumnos no pudiendo hacerse respetar de éstos como no fuera por la consideración que su desgracia produce, cosa poco probable.

La Junta de profesores, asimismo, puso en conocimiento del Rector del distrito, quien había puesto en marcha la solicitud, que en el momento de ingreso en la Normal así se le hizo saber a éste y a su familia las condiciones de su incorporación a los estudios, estos aceptaron los términos en que se produjo la matriculación del citado alumno, pues sólo se trataba de adquirir la mayor cultura posible.⁴¹

Respecto al segundo, a pesar de que su aspecto revelaba robustez para dedicarse a trabajos mentales y su brillante historial académico como alumno de segunda enseñanza le había permitido obtener el título de Bachiller, así como sus especiales aptitudes le posibilitaban continuar cualquier carrera e incluso desempeñar una cátedra, el claustro consideró que no podía dedicarse con provecho al ejercicio de la enseñanza pública en las escuelas nacionales por los siguientes motivos:

Primero, porque la constante actividad en que ha de encontrarse el maestro y la agilidad orgánica que necesita para el debido cumplimiento de su misión pugnan con el defecto físico del interesado, que se ve en la precisión de valerse para la locomoción del auxilio de la muleta, que le sirve de sostén en el lado de la extremidad atrofiada, y de un bastón en que apoyarse por el otro lado, para mantener el equilibrio.

⁴¹ A.F.C.E.C. Sección I, L-9, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 20 de enero de 1897.

Segundo, porque referido defecto físico, por su índole especial, es de aquellos que generalmente privan de la autoridad moral que debe ejercer sobre sus discípulos el director de toda la escuela primaria, en la que no pueden existir el orden y la disciplina indispensables para su buen régimen, si el maestro no se encuentra dotado de la agilidad y energías físicas precisas para conseguirlo.⁴²

A pesar de que la normativa especificaba que el no padecer defecto físico constituía un requisito indispensable para acceder a los estudios de magisterio, la mayoría de las instancias se produjeron al finalizar estos estudios, bien pudo haber sucedido que se llegara previamente a un acuerdo con el interesado y la familia, como el caso que hemos tenido ocasión de narrar, o bien que algunos de estos defectos físicos se produjeran en un momento posterior al inicio de la carrera, en cualquier caso, nos encontramos, pues, con dos momentos en la solicitud de dispensa de defecto físico, antes de ingresar en el magisterio y posterior a la salida del mismo. Asimismo, estas solicitudes van a llegar a la Normal de Maestros a través de distintas instituciones: el Rectorado, la Dirección General de Instrucción Pública, la Junta Provincial de Instrucción pública, etc., que ejercerán una labor de intermediarios entre el centro normalista y el aspirante o alumno en cuestión.

La Escuela Normal de Maestras también recibirá diferentes solicitudes de dispensa de defecto físico procedentes de las instituciones mencionadas con anterioridad; no obstante, su número será inferior al recibido por la Normal masculina, pues sólo se contabilizan seis casos de dispensa entre 1871⁴³ y 1928, todos ellos resueltos a favor de las solicitantes, los nombres de algunas de ellas fueron: Teresa Villarreal Muñoz,⁴⁴ Josefa Guerrero Vázquez,⁴⁵ Fernanda Orozco González,⁴⁶ Isabel Lorenzo Cerrato⁴⁷ y la Srta. Altamirano.⁴⁸

⁴² Id., Sesión de 4 de julio de 1912.

⁴³ A.F.C.E.C. Sección II, L-5, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 24 de septiembre de 1871.

⁴⁴ A.F.C.E.C. Sección II, L-7, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 15 de enero de 1922.

⁴⁵ Id., Sesión de 30 de septiembre de 1924.

⁴⁶ Id., Sesión de 1 de julio de 1925.

⁴⁷ Id., Sesión de 29 de septiembre de 1926.

Respecto a la **modalidad** o **tipo de enseñanza** en la que se inscribieron los alumnos y alumnas de las Escuelas Normales en el siglo XIX, los datos que se poseen son escasos y sólo circunscritos a cursos concretos, tanto para el alumnado masculino como femenino; en ambos casos, la tendencia durante este siglo señala que la matriculación no oficial fue inferior a la oficial.

Con el fin de conocer la modalidad o el tipo de enseñanza que cursaron los alumnos y alumnas de las Escuelas Normales de Córdoba durante el primer tercio del siglo XX hemos establecido varias categorías en las que encuadrarlos, dos de ellas son puras, es decir, comienza sus estudios de una forma y los concluyen de la misma manera, nos referimos a la enseñanza oficial y a la no oficial; sin embargo, no todo el alumnado seguirá estos cauces, sus circunstancias personales, económicas, dificultades en las asignaturas, etc., les obligará a tomar decisiones que les llevará a mezclar el tipo de enseñanza recibida,⁴⁹ la oficial con la no oficial.

Respecto a la enseñanza libre o «no oficial» se producirán críticas al respecto debido a que no correspondía con el espíritu que debía inspirar al maestro/a:

Todos los años se repite la ficción eterna: creer que puedan bastar unos exámenes puramente intelectuales para ingresar en el Magisterio (...) En el trabajo común del profesor y del discípulo, que convierte la clase en norma cordial y entusiasta, germinará el maestro amante de su Escuela y de sus niños, y sólo entonces, las Escuelas Normales será la que debiera ser: un seminario de Maestros. Aspiración que conduce a la supresión de la enseñanza libre (...) La enseñanza libre no tiene sentido aplicada a la Escuela Normal. ¿Qué normas puede dar la Escuela Normal al alumno que no asiste ni trabaja en sus clases, ni vive su ambiente, y que sólo acude a ella para ser juzgado?. Un tribunal de examen juzga sin aconsejar. La enseñanza libre está al margen de la formación

⁴⁸ Id., Sesión de 28 de abril de 1928.

⁴⁹ Cuando hablemos de modalidad mixta nos referiremos a la mezcla de las dos posibilidades existentes: oficial y no oficial. La modalidad «Mixta 1» alude a la matriculación inicial como alumno/a oficial para posteriormente cambiarse a no oficial, mientras que la modalidad «Mixta 2» corresponde al caso contrario, es decir, se comienza como alumno/a no oficial y modifica su matrícula para cursar la enseñanza oficial.

*de los maestros; debe ser desterrada y dar con ello completa amplitud a la función de la Escuela Normal: la formación de los futuros maestros que han de transformar la educación popular.*⁵⁰

Al analizar las diferentes modalidades en las que el alumnado podía iniciar y continuar sus estudios durante el período de tiempo comprendido entre 1903 y 1936 podemos señalar que el 51,6 por ciento siguió una enseñanza oficial, el 0,7 por ciento comenzó sus estudios siendo alumno/a oficial y los concluyó de manera no oficial, el 5,1 por ciento invirtió los términos, es decir, inició los estudios con una modalidad no oficial y los finalizó dentro del régimen oficial, por su parte el 21 por ciento responde a la realización de los estudios de manera no oficial, asimismo, del 26,8 por ciento restante se desconoce su adscripción a una u otra modalidad o abandonó los estudios antes de concluirlos por lo que no se puede encuadrar dentro de una u otra categoría. El porcentaje mayoritario corresponde, pues, al alumnado que siguió los estudios de manera oficial, es decir, asistiendo a clase, sufriendo exámenes trimestrales y sometidos al régimen disciplinario de las respectivas Normales.

Como se puede apreciar en la Tabla VI.3, la tasa más alta de alumnado que cursó sus estudios de manera oficial corresponde al Plan de 1931, consecuencia de las propias peculiaridades de la profesionalidad del plan. Dentro de esta misma categoría las cifras de oficialidad se reducen en el Plan de 1914 respecto al de 1903, fruto posiblemente de la ampliación de los estudios a cuatro años, lo que haría que un sector significativo del alumnado no pudiera costearse la estancia en la capital durante este período de tiempo, el porcentaje de alumnos/as que empezaron su enseñanza de forma oficial y luego la concluyeron en la modalidad de «no oficial» sufre un ligero aumento desde el Plan de 1903 al de 1914, bien por cuestiones económicas como las ya apuntadas, bien por cualquier otro aspecto personal. Sin embargo, los porcentajes del alumnado que estudió la carrera del magisterio de manera «no oficial» se reducen en el Plan de 1914 respecto al de 1903, lo que indicaría que un mayor número y complejidad de las asignaturas exigía la presencia en clase para poder superarlas sin dificultad, esta explicación también corroboraría el aumento del porcentaje de alumnado que inicia sus estudios de forma «no oficial» y los concluye dentro de la oficialidad.

⁵⁰ La enseñanza libre. *Revista de Escuelas Normales*, Junio 1925, nº 26. p. 201.

TABLA VI. 3.			
MODALIDAD DE ENSEÑANZA DEL ALUMNADO NORMALISTA CORDOBÉS. 1903-1931			
ENSEÑANZA	PLAN 1903 (por ciento)	PLAN 1914 (por ciento)	PLAN 1931 (por ciento)
Oficial	48,6	43,9	73,2
Oficial a no oficial	0,7	1,1	
No oficial a oficial	4,3	7,5	
No oficial	37,1	28,9	
Desconocido/no sigue	9,3	18,7	26,8

FUENTE: Elaboración propia. A.F.C.E.C. Secciones I y II. Expedientes personales de alumnos y alumnas.

Estos porcentajes hay que considerarlos con cierto recelo, pues para el Plan de 1914 se constata un elevado porcentaje de alumnos respecto al Plan de 1903 que bien abandonaron los estudios y no se incluyen en ninguna de las categorías anteriores o bien sus expedientes no contemplan el dato en cuestión.

Aunque el porcentaje que arroja el Plan de 1931 respecto a este concepto resulta el más elevado de los tres planes de estudio, no implica duda alguna sobre el carácter de la enseñanza de los estudios puestos en marcha durante el período republicano, el Plan profesional se aseguraba la asistencia a clase de todo el alumnado. De acuerdo con las palabras de Holgado Barroso,⁵¹ los tipos de enseñanza -oficial y libre (no oficial)- conforman auténticos identificadores de la consideración socioeducativa de la formación del docente, pues, mientras que la profesionalización y el prestigio de los estudios, como hemos visto para el plan de 1931, potenciarán la matrícula oficial, «la miseria pedagógica y material de las Normales incitan al aumento de la enseñanza libre».

La formación pedagógica y profesional requería la máxima implicación del alumnado, con una asistencia continuada a las clases, su participación en seminarios o grupos de trabajo especializado, las prácticas escolares, en definitiva, una implicación

⁵¹ HOLGADO BARROSO, J. *Las Escuelas Normales de Sevilla durante el siglo XX (1900-1970). Tradición y renovación en la formación del magisterio primario*. Sevilla: Universidad de Sevilla, Servicio de Publicaciones, 2000. p. 81.

activa en el proceso educativo. Además, el gobierno republicano quería acabar con la incorporación al magisterio de unos bachilleres que, mediante su matriculación no oficial en varias disciplinas, obtenían una nueva titulación de manera fácil y con una mínima inversión de tiempo que les daba acceso a la docencia. No obstante, se mantendrá la matrícula no oficial en los primeros años de implantación de la reforma debido a la persistencia de los Planes de 1914 y el Cultural, asimismo el Plan Profesional, a pesar de haber implantado como única modalidad de inscripción la oficial, permite a sus alumnos cursar por la modalidad libre el curso complementario profesional, por el que quedaban equiparados a los Maestros de 1914 a través de la Orden de 1 de febrero de 1935.

2.3. Su procedencia geográfica y social

De manera tradicional, la imagen del maestro y la maestra, así como los estudios de magisterio, han estado vinculados al ámbito rural; el docente suponía un referente cultural urbano dentro de la sociedad agraria y los estudios una salida a las escasas posibilidades del campo. Pero esta vinculación no puede simplificar una relación mucho más compleja, la realidad cordobesa mostrará unos datos que ahondarán en estos conceptos. Al mismo tiempo, la procedencia social del alumnado puede configurarse como un nexo de unión entre el campo y la ciudad, ya que independientemente del origen geográfico, su extracción social le une al destinatario de sus enseñanzas, las clases más desfavorecidas de la sociedad, Gil de Zárate⁵² ya lo expresó:

(...) la carrera del magisterio, honrada y retribuida cual nunca hoy en España, ofrece una colocación apetecible para los jóvenes pertenecientes á las clases pobres (...) el facilitar esta carrera es arrancar a muchos pobres á la holgazanería y la vagancia.

Al realizar un análisis de la procedencia geográfica del alumnado normalista hay que considerar una serie de condicionantes –tanto a nivel nacional, regional o

⁵² GIL DE ZÁRATE, A. *De la Instrucción Pública en España*. Oviedo: Pentalfa Ediciones, 1995, vol.1. p. 283.

provincial- que guardan especial relación con los procesos económicos y demográficos. Como expresa Holgado Barroso,⁵³ la clase social, la valoración de la carrera, el estatus del maestro y el nivel económico juegan un papel clave para entender el reclutamiento del alumno –masculino o femenino-, además de otros elementos que ofrecen una visión global del hecho: el proceso de urbanización, los movimientos poblacionales, el desarrollo de los sectores productivos, etc.

Durante el siglo XIX no se dispone de información suficiente para realizar un análisis exhaustivo de la procedencia geográfica del alumnado normalista, tanto masculino como femenino, a lo largo de estos años nos hemos tenido que circunscribir a cursos concretos en los que la estadística elaborada por la secretaría de ambos centros consignaba el lugar de procedencia de aquellos/as. No obstante, el procedimiento seguido para obtener algunas conclusiones al respecto será el mismo tanto para este siglo como para el primer tercio del siglo XX. En este sentido, el origen geográfico del alumnado que cursó sus estudios en las Escuelas Normales de Córdoba se estudiará de acuerdo con varios criterios:

- 1) La distribución del alumnado en cuatro categorías: el procedente de Córdoba capital, el venido de la provincia de Córdoba, el asistente desde otros puntos de Andalucía y el procedente de otras provincias de España.
- 2) La distribución del alumnado conforme a una división territorial de Córdoba y provincia en comarcas: Córdoba capital, Campiña alta, Campiña baja, Valle de los Pedroches y Zona de la Sierra.
- 3) La distribución del alumnado teniendo en cuenta la división de la provincia de Córdoba en partidos judiciales,⁵⁴ la procedencia rural o urbana tanto de

⁵³ HOLGADO BARROSO, J. *Las Escuelas Normales de...* p. 90.

⁵⁴ Al procederse a la distribución de las distintas zonas geográficas se ha tenido en cuenta la configuración elaborada por la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en partidos judiciales (Vid. Anexo VI.3.); uno de estos partidos lo constituye la capital de la provincia, a la que se le ha agregado las localidades de Castro del Río, Espejo, Obejo, Villaharta y Villaviciosa de Córdoba; sin embargo, en nuestro estudio algunas de estas localidades se han vinculado a otros partidos judiciales con los que tradicionalmente y concretamente para las fechas analizadas han mantenido mayor contacto económico, social, cultural, etc., así Castro del Río y Espejo han quedado integrados en el partido judicial de Baena debido a su economía eminentemente olivarera, característica de la zona; por su

Andalucía, como de otras Comunidades Autónomas, así como una procedencia extranjera, lo que supone un análisis más exhaustivo.

La procedencia geográfica del alumnado masculino durante el siglo XIX quedó distribuida de forma general como expresa la Tabla VI.4.

TABLA VI.4.				
PROCEDENCIA GEOGRÁFICA DEL ALUMNADO DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS. SIGLO XIX				
(en por ciento)				
CURSOS ACADÉMICOS	CÓRDOBA CAPITAL	CÓRDOBA PROVINCIA	ANDALUCÍA	OTRAS CCAA
1850-51	17,39	73,91	8,70	0
1860-61	12,5	70	7,5	10
1870-71	40	46,67	3,33	10
1879-80	17,07	78,05	1,22	3,66
1880-81	16,44	69,86	9,59	4,11
1890-91	26,09	56,52	8,70	8,70
1900-01	23,68	52,63	15,79	7,89

FUENTE: Elaboración propia. A.F.C.E.C. Secciones I y II. Expedientes personales de alumnos y alumnas.

Si sólo nos centramos en Córdoba y su provincia se aprecia una procedencia del alumnado masculino eminentemente rural, así el 80,95 por ciento del alumnado cordobés procederá de la provincia, mientras que la capital se verá representada con un 19,05 por ciento para el curso 1850-51; pero será durante los cursos de 1860-61 y 1879-80 cuando el origen rural del alumnado se haga más patente con un 84,85 y 84,55 por ciento respectivamente; en el resto de los períodos académicos analizados el porcentaje más bajo corresponderá al curso 1870-71 con un 53,85 por ciento.

La distribución comarcal durante este período queda reflejada en la Tabla VI.5., en él se recoge la división existente entre Campiña alta -integrada por los partidos judiciales de Baena, Cabra y Priego de Córdoba-, Campiña baja -constituida por los partidos judiciales de Aguilar de la Frontera, Montilla, Lucena y Puente Genil-, Valle de

parte, la localidad de Villaviciosa se ha incluido en el partido judicial de Posadas por su situación geográfica y su modo de vida más parecido a la de población serrana que al de la capital.

los Pedroches -formado por los partidos judiciales de Montoro y Pozoblanco- y Zona de la Sierra -conformada por los partidos judiciales de Peñarroya-Pueblonuevo y Posadas.

TABLA VI.5.

DISTRIBUCIÓN COMARCAL DEL ALUMNADO DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE CÓRDOBA. SIGLO XIX
(en por ciento)

CURSOS ACADÉMICOS	CAMPIÑA ALTA	CAMPIÑA BAJA	VALLE DE LOS PEDROCHES	ZONA DE LA SIERRA
1850-51	14,29	19,05	23,81	23,08 ⁵⁵
1860-61	12,12	24,24	24,24	24,24
1870-71	3,85	19,23	23,08	7,69
1879-80	24,36	21,79	23,08	15,38 ⁵⁶
1880-81	30,16	20,63	20,63	9,52
1890-91	18,42	13,16	21,05	15,79
1900-01	17,24	24,14	13,79	13,79

FUENTE: Elaboración propia. A.F.C.E.C. Secciones I y II. Expedientes personales de alumnos y alumnas.

De forma global para estos cursos el Valle de los Pedroches será la comarca que mayor número de alumnado incorporará a los estudios de Magisterio, seguido de la Campiña baja y alta, mientras que la zona de la sierra cordobesa se configurará como la menor exportadora de aspirantes a maestros.

No se puede establecer un predominio de unas zonas respecto a otras, ni un desequilibrio entre el norte y el sur, puesto que con el cambio de los años las que ocupaban una situación preponderante la perderán y las que se localizaban en un lugar desfavorecido ascenderán en el número de alumnos matriculados en la Normal masculina.

La aportación de los diferentes partidos judiciales en los que se puede subdividir la provincia de Córdoba queda reflejada en la Tabla VI.6.

⁵⁵ El 4,76 por ciento corresponde a Obejo.

⁵⁶ El 2,56 por ciento corresponde a Obejo.

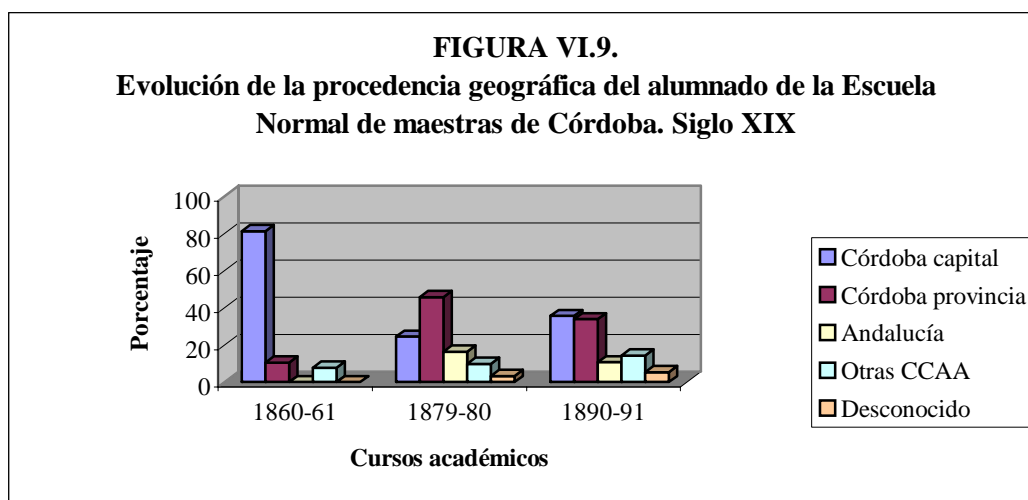
TABLA VI.6.

DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DEL ALUMNADO DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS PROCEDENTES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. SIGLO XIX
(en por ciento)

PARTIDOS JUDICIALES	1850-51	1860-61	1870-71	1879-80	1880-81	1890-91	1900-01
Aguilar de la Frontera	-	2,5	-	3,66	4,11	-	-
Baena	13,04	5	3,33	10,98	9,59	8,70	5,26
Cabra	-	5	-	6,10	6,85	4,35	-
Lucena	4,35	2,5	6,67	6,10	4,11	4,35	7,89
Montilla	13,04	15	10	9,76	8,22	4,35	10,53
Montoro	4,35	7,5	16,67	12,20	9,59	8,70	7,89
Peñarroya-Pueblonuevo	13,04	20	6,67	3,66	4,11	4,35	7,90
Posadas	4,35	-	-	8,54	4,11	8,70	2,63
Pozoblanco	13,04	12,5	3,33	9,76	8,22	8,70	2,63
Priego de Córdoba	-	-	-	6,10	9,59	2,17	7,89
Puente Genil	-	-	-	1,22	1,37	2,17	-

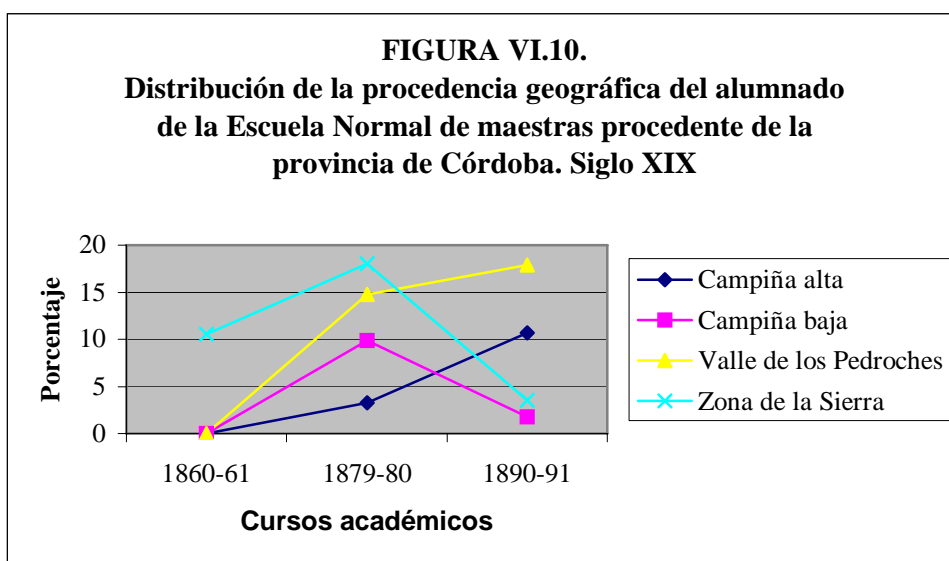
FUENTE: Elaboración propia. A.F.C.E.C. Secciones I y II. Expedientes personales de alumnos y alumnas.

En cuanto a la Escuela Normal de Maestras, la Figura VI.9. muestra cómo el centro inició su andadura con alumnas procedentes casi en su mayor parte de la capital; no obstante, con el transcurso de los años la balanza entre el mundo urbano y rural se niveló, incluso durante el curso académico 1879-80 el origen rural superó al urbano.



FUENTE: Elaboración propia. A.F.C.E.C. Secciones I y II. Expedientes personales de alumnos y alumnas.

Si nos centramos en la provincia de Córdoba, su distribución comarcal quedaría representada según aparece en la Figura VI.10., en él se aprecia el camino ascendente que tomarían el Valle de los Pedroches y la Campiña alta en cuanto a focos de emisión de alumnado normalista, en contrapartida, la Zona de la Sierra y la Campiña baja perderían ese privilegio. Una descripción más pormenorizada por partidos judiciales queda expuesta en la Tabla VI.7.



FUENTE: Elaboración propia. A.F.C.E.C. Secciones I y II. Expedientes personales de alumnos y alumnas.

TABLA VI.7.			
DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DEL ALUMNADO DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS PROCEDENTES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. SIGLO XIX (en por ciento)			
PARTIDOS JUDICIALES	1860-61	1879-80	1890-91
Aguilar	-	1,64	-
Baena	-	3,28	7,14
Cabra	-	-	3,57
Lucena	-	-	1,79
Montilla	-	6,56	-
Montoro	-	9,84	16,07
Peñarroya- Pueblonuevo	2,63	6,56	3,57
Posadas	7,89	11,48	-
Pozoblanco	-	4,92	1,79
Priego de Córdoba	-	-	-
Puente Genil	-	1,64	-

FUENTE: Elaboración propia. A.F.C.E.C. Secciones I y II. Expedientes personales de alumnos y alumnas.

Respecto al siglo XX, el estudio se ha centrado en la revisión de los expedientes del alumnado; en este sentido, hay que considerar la existencia de expedientes de aspirantes en los que no quedaron consignados datos relativos a su procedencia geográfica y aunque constituyen un porcentaje mínimo, un 0,6 por ciento, no debe perderse de vista.

En primer lugar realizaremos una descripción de los resultados atendiendo a los criterios expresados anteriormente de forma general para el conjunto de los tres planes de estudio; posteriormente, siguiendo los mismos criterios, analizaremos los datos de cada uno de los planes de estudio.

El porcentaje válido obtenido de los expedientes en los que sí quedaron constatados datos referentes a la procedencia geográfica de los aspirantes a maestras y maestras se resuelve del siguiente modo: un 22,6 por ciento para Córdoba capital, un 46,2 por ciento para la provincia de Córdoba, un 14,5 por ciento para localidades pertenecientes a Andalucía y un 16,7 por ciento para otras zonas de España o del

extranjero. De estos porcentajes se deduce que la procedencia mayoritaria de los/as aspirantes corresponde a la capital y provincia cordobesa con un 68,8 por ciento.

Cuando nos centramos en la provincia de Córdoba, los porcentajes son más significativos en esta tendencia hacia la procedencia rural, pues, Córdoba capital contaría con un 33 por ciento y la provincia con un 67 por ciento, distribuido del siguiente modo:

- La Campiña alta, con un 11,6 por ciento.
- La Campiña baja, con un 18,2 por ciento.
- El Valle de los Pedroches, con un 20,8 por ciento
- La zona de la Sierra, con un 14 por ciento.

El partido judicial de Córdoba integraba algunas zonas rurales circundantes, en la nota a pie de página se ha explicado lo relativo a la integración de estas localidades en otros partidos judiciales; sin embargo, la localidad de Obejo tradicionalmente se ha visto vinculada a Córdoba capital, a pesar de constituirse un enclave rural, el porcentaje de aspirantes a maestros que procedieron de esta zona es de un 2,4 por ciento.

Comparando estos porcentajes podemos expresar que se produce una mayor asistencia a las Escuelas Normales de la mitad norte de la provincia de Córdoba – Valle de los Pedroches y zona de la Sierra- que de la mitad sur –las dos Campiñas-, produciéndose un desequilibrio entre el norte y el sur, a favor del primero.

Si descendemos un nivel más, los partidos judiciales que mayor masa estudiantil proporcionaron a las Escuelas Normales durante el período de tiempo estudiado corresponde a Pozoblanco⁵⁷ con un 9,2 por ciento, Peñarroya-Pueblonuevo⁵⁸ con un 7,1

⁵⁷ Diversas localidades conforman el partido judicial de **Pozoblanco**, éstas son: Alcaracejos, Añora, Conquista, Dos Torres, El Guijo, Pedroche, Pozoblanco, Santa Eufemia, Torrecampo, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Villaralto y El Viso.

⁵⁸ El partido judicial de **Peñarroya-Pueblonuevo** incluye las localidades de Belalcázar, Belmez, Los Blázquez, Espiel, Fuente la Lancha, Fuente Obejuna, La Granjuela, Hinojosa del Duque, Peñarroya-Pueblonuevo, Valsequillo y Villanueva del Rey.

por ciento, Montilla⁵⁹ con un 5,7 por ciento y Montoro⁶⁰ con un 5,1 por ciento; por el contrario, entre los partidos judiciales que menos aspirantes enviaron a los centros normalistas se encuentran Aguilar⁶¹ con un 0,9 por ciento, Puente Genil⁶² con un 1,2 por ciento y Priego de Córdoba⁶³ con un 1,7 por ciento. El resto de los partidos judiciales, Baena,⁶⁴ Cabra,⁶⁵ Lucena⁶⁶ y Posadas⁶⁷ ocuparon una posición intermedia, con un 3,9 por ciento, 2,4 por ciento, 4,7 por ciento y 2,6 por ciento respectivamente; por su parte Obejo contribuyó con un 1,7 por ciento del total, algo bastante significativo, teniendo en cuenta que una localidad mayor como es Priego de Córdoba, cabeza de un partido judicial importante aporta el mismo porcentaje de aspirantes a maestros que esta pequeña localidad rural, su proximidad a Córdoba podría explicar esta afluencia de estudiantes.

La preponderancia del ámbito rural sobre el urbano también se va a constatar en los aspirantes procedentes de otros puntos de la geografía andaluza y peninsular, así por lo que respecta a Andalucía un 1,4 por ciento procederá de capitales andaluzas y un 13,1 por ciento de localidades rurales; las cifras son comparables con el 5,3 por ciento

⁵⁹ Las localidades integradas en el partido judicial de **Montilla** son: Fernán Núñez, Montalbán de Córdoba, Montemayor, Montilla, La Rambla, San Sebastián de los Ballesteros, Santaella y La Victoria.

⁶⁰ El partido judicial de **Montoro** se encuentra integrado por las localidades de Adamuz, Bujalance, Cañete de las Torres, Cardena, El Carpio, Montoro, Pedro Abad, Villa del Río y Villafranca de Córdoba.

⁶¹ El partido judicial de **Aguilar de la Frontera** queda compuesto por las siguientes localidades: Aguilar de la Frontera, Monturque y Moriles.

⁶² La localidad de **Puente Genil** manifiesta entidad suficiente como para constituirse en propio partido judicial.

⁶³ Varias localidades constituyen el partido judicial de **Priego de Córdoba**: Almedinilla, Carcabuey, Fuente-Tójar y Priego de Córdoba.

⁶⁴ Las localidades de Baena, Castro del Río, Espejo, Luque y Valenzuela componen el partido judicial de **Baena**.

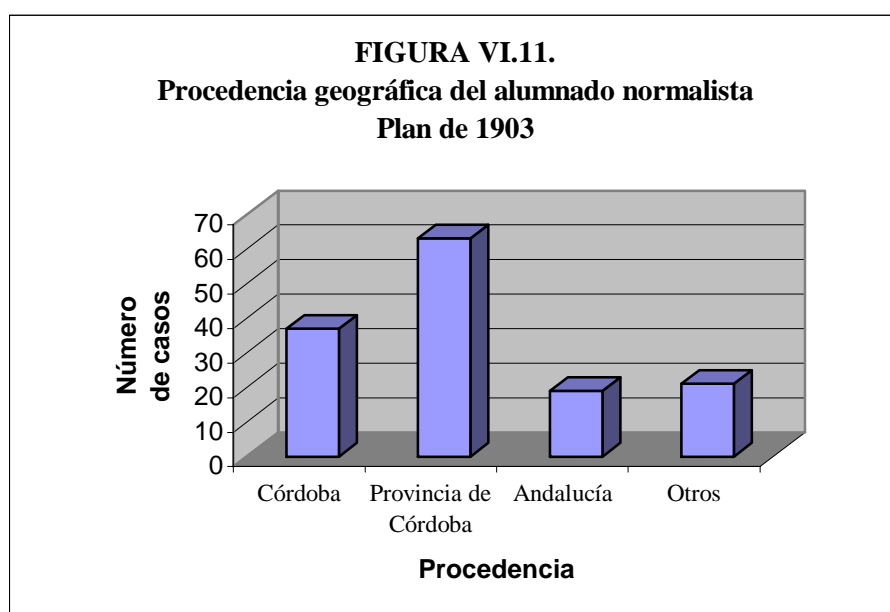
⁶⁵ El partido judicial de **Cabra** queda integrado por las localidades de Cabra, Doña Mencía, Nueva Carteya y Zuheros.

⁶⁶ El partido judicial de **Lucena** incorpora las localidades de Benamejé, Encinas Reales, Iznájar, Lucena, Palenciana y Rute.

⁶⁷ Las localidades que componen el partido judicial de **Posadas** son: Almodóvar del Río, La Carlota, Fuente Palmera, Guadalcazar, Hornachuelos, Palma del Río, Posadas y Villaviciosa.

de los venidos de otras capitales y un 10,9 por ciento de los llegados de ámbitos rurales peninsulares. Tan sólo un 0,6 por ciento corresponde a una procedencia extranjera.

Si se estudian estos datos en cada uno de los planes de estudio, comenzando por el Plan de 1903 podemos comprobar como en la Figura VI.11. la procedencia cordobesa en su conjunto sigue superando a la de otros puntos geográficos, asimismo, la preponderancia del ámbito rural resulta evidente.



FUENTE: Elaboración propia. A.F.C.E.C. Secciones I y II. Expedientes personales de alumnos y alumnas.

Si nos situamos en la provincia cordobesa los datos vuelven a ser contundentes, un 37 por ciento de procedencia urbana y un 63 por ciento de procedencia rural. La Campiña alta con un 20 por ciento y la Campiña baja con un 18 por ciento se configuran como los principales focos geográficos de los que se nutrirán las Escuelas Normales cordobesas. Las comarcas de la Sierra y del Valle de los Pedroches con un 6 por ciento y un 19 por ciento respectivamente se situarán en un segundo plano. Si la tendencia general para los tres planes de estudio analizado era un predominio del norte sobre el sur de la provincia, el alumnado que cursó el Plan de 1903 procedió mayoritariamente del sur.

Analizando los partidos judiciales de las diferentes comarcas cordobesas, podemos señalar que Pozoblanco y Montilla forman los núcleos de mayor emisión de aspirantes, mientras que Posadas, Aguilar y Puente Genil se encontrarían en la posición contraria la Tabla VI.8. muestra los diferentes porcentajes.

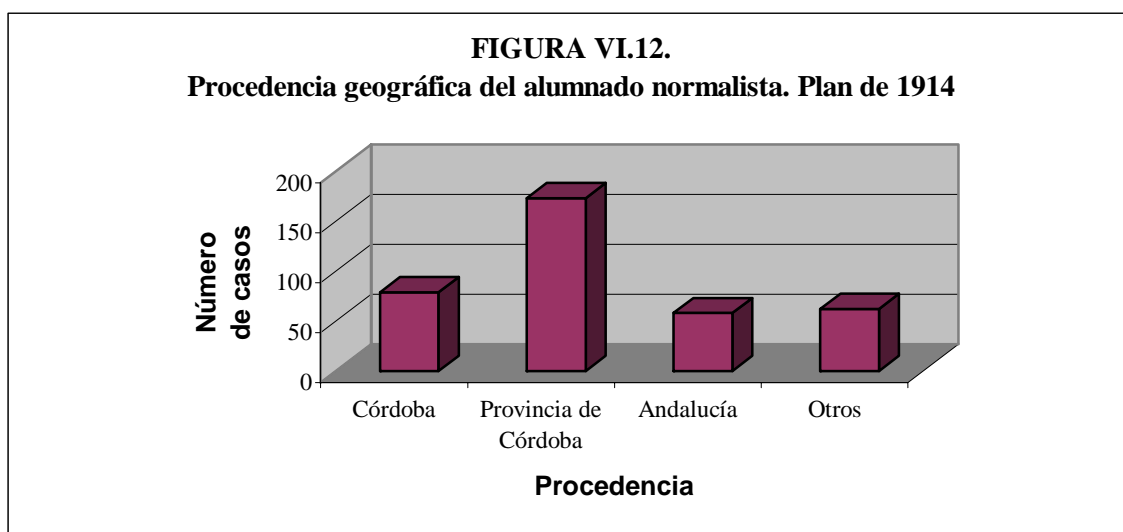
<p style="text-align: center;">TABLA VI.8.</p> <p style="text-align: center;">PROCEDENCIA GEOGRÁFICA DEL ALUMNADO DE LAS ESCUELAS NORMALES PROCEDENTES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PLAN DE 1903</p>	
PARTIDOS JUDICIALES	PORCENTAJES (POR CIENTO)
Aguilar	1,4
Baena	6,4
Cabra	4,3
Lucena	2,1
Montilla	7,9
Montoro	5,7
Peñarroya-Pueblonuevo	3,6
Posadas	0,7
Pozoblanco	7,9
Puente Genil	1,4
Priego de Córdoba	3,6

FUENTE: Elaboración propia. A.F.C.E.C. Secciones I y II. Expedientes personales de alumnos y alumnas.

El mayor porcentaje de procedencia rural también tendrá lugar al analizar los expedientes de aspirantes procedentes tanto de otras zonas de Andalucía, como de la geografía peninsular; con relación a la primera el porcentaje urbano se sitúa en torno al 1,4 por ciento, mientras que el rural gira alrededor del 12,1 por ciento; por lo que respecta a la segunda, para los mismos conceptos se genera un 5 por ciento y un 9,3 por ciento respectivamente. Por último, señalar que la procedencia extranjera constituye un 0,7 por ciento del total.

El **Plan de 1914** nos arroja unas cifras similares a las del plan de estudios anterior, así la mayoría de los aspirantes a maestros y maestras proceden de Córdoba, un 67,7 por ciento, correspondiendo un 21,2 por ciento a la capital y un 46,5 por ciento a la provincia; por otro lado, mientras que durante el tiempo de vigencia del Plan de 1903 el

porcentaje de población estudiantil que se incorporaba desde otras zonas andaluzas constituía el 13,6 por ciento, en el período de desarrollo del Plan de 1914 este porcentaje se elevó hasta 15,6 por ciento, de igual forma que ocurrió con la población llegada desde otras zonas peninsulares y extranjeras con un 16,7 por ciento, que con el Plan de 1903 alcanzaba un 15 por ciento. La Figura VI.12. lo muestra en toda su magnitud.



FUENTE: Elaboración propia. A.F.C.E.C. Secciones I y II. Expedientes personales de alumnos y alumnas.

Centrándonos exclusivamente en la provincia de Córdoba, la capital contribuye con un 31,3 por ciento mientras que las diferentes comarcas de la provincia incorporan el 68,7 por ciento.

El desequilibrio manifestado en el análisis global entre la zona septentrional y meridional resulta significativo, constatándose que la zona situada al norte del Guadalquivir emite mayor porcentaje de aspirantes -Valle de los Pedroches 21,8 por ciento y Zona de la Sierra⁶⁸ 14,5 por ciento- que la localizada al sur del mismo - Campiña alta con un 9,9 por ciento y la Campiña baja con un 17,9 por ciento-; de este

⁶⁸ En esta zona septentrional también se podría añadir el 3,6 por ciento aportado por Obejo, ya que es una localidad que se sitúa al Norte del Guadalquivir.

modo se rompe la tendencia iniciada en 1903 en cuanto a distribución de la población estudiantil.

El análisis de los diferentes partidos judiciales⁶⁹ ofrece los porcentajes reflejados en la Tabla VI.9.

TABLA VI.9.	
PROCEDENCIA GEOGRÁFICA DEL ALUMNADO DE LAS ESCUELAS NORMALES PROCEDENTES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PLAN DE 1914	
PARTIDOS JUDICIALES	PORCENTAJES (por ciento)
Aguilar	0,8
Baena	3,5
Cabra	2,3
Lucena	5,8
Montilla	4,3
Montoro	4,8
Peñarroya-Pueblonuevo	7,1
Posadas	2,8
Pozoblanco	10,1
Puente Genil	1,3
Priego de Córdoba	1,5

FUENTE: Elaboración propia. A.F.C.E.C. Secciones I y II. Expedientes personales de alumnos y alumnas.

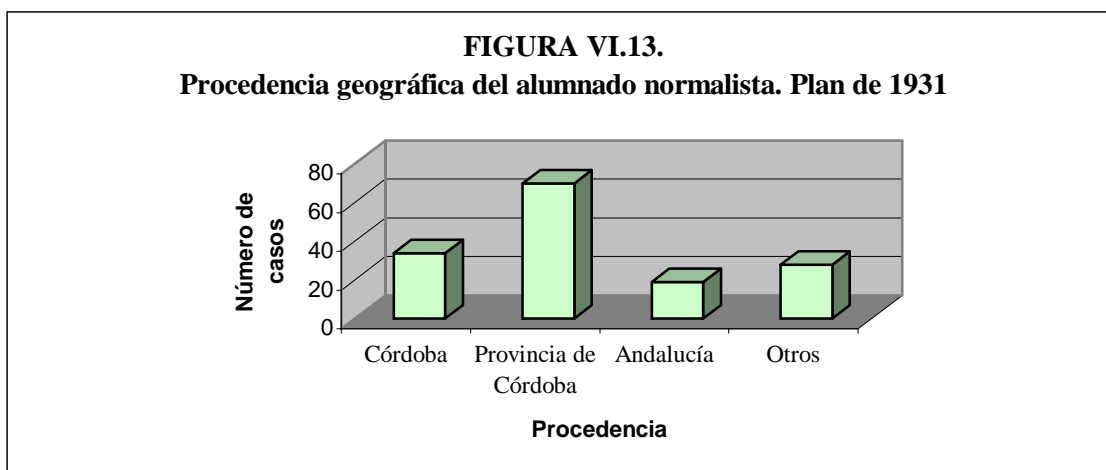
Nuevamente Pozoblanco conforma el foco de mayor emisión de aspirantes, mientras que el partido judicial de Aguilar, Puente Genil y Priego de Córdoba ocupaban las posiciones más bajas.

Como en el Plan anterior, la procedencia rural será también contundente en el ámbito andaluz y peninsular, de este modo, se obtienen unos porcentajes en el primer caso de 1,6 y 14 por ciento respectivamente para la ubicación urbana y rural, mientras que en el segundo de 4,3 y 11,6 por ciento respectivamente para los mismos conceptos.

⁶⁹ Obejo contribuiría con un 2,4 por ciento.

Por otro lado, la presencia extranjera se verá aumentada en este plan, alcanzando el 0,8 por ciento del total.

Finalmente, el **Plan de 1931** traerá unos porcentajes similares a los del plan anterior; el alumnado procedente de la capital cordobesa se situará en torno al 22,5 por ciento, siendo mayoritario el llegado desde la provincia con un 46,4 por ciento; por su parte, las diferentes localidades andaluzas contribuirán con el 12,6 por ciento al total de la población estudiantil, siendo inferior a lo aportado por otras zonas peninsulares, que alcanzan el 18,5 por ciento. La Figura VI.13. ilustra estos resultados.



FUENTE: Elaboración propia. A.F.C.E.C. Secciones I y II. Expedientes personales de alumnos y alumnas.

Cuando descendemos al ámbito provincial cordobés los datos coinciden con lo manifestado anteriormente, así al distribuir la población estudiantil en comarcas, la capital recupera predominio con respecto al Plan de 1914 al conseguir un 32,7 por ciento de participación, frente al 67,3 por ciento de la provincia. Nuevamente, la zona septentrional⁷⁰ contribuye con mayor población que la meridional con un 40,4 por ciento y un 26,9 por ciento respectivamente, distribuidos del siguiente modo:

- Campiña alta con un 7,7 por ciento
- Campiña baja con un 19,2 por ciento

⁷⁰ Obejo contribuiría con un 1,9 por ciento.

- Valle de los Pedroches con un 20,2 por ciento
- Zona de la Sierra con un 18,3 por ciento

Los resultados expuestos en la Tabla VI.10. manifiestan los porcentajes de los diferentes partidos judiciales,⁷¹ en ellos de nuevo Pozoblanco, junto con Peñarroya-Pueblonuevo, se alza con el liderazgo de aportación de aspirantes, mientras que Aguilar y Priego de Córdoba continúan en la tónica iniciada anteriormente.

TABLA VI.10.	
PROCEDENCIA GEOGRÁFICA DEL ALUMNADO DE LAS ESCUELAS NORMALES PROCEDENTES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PLAN DE 1931	
PARTIDOS JUDICIALES	PORCENTAJES (por ciento)
Aguilar	0,7
Baena	3,3
Cabra	1,3
Lucena	3,3
Montilla	7,3
Montoro	4,6
Peñarroya-Pueblonuevo	9,3
Posadas	3,3
Pozoblanco	9,3
Puente Genil	2,0
Priego de Córdoba	0,7

FUENTE: Elaboración propia. A.F.C.E.C. Secciones I y II. Expedientes personales de alumnos y alumnas.

La preeminencia rural en otras zonas diferentes a la cordobesa también será manifiesta durante este plan de estudios, así las capitales andaluzas contribuirán con un 0,7 por ciento, el porcentaje más bajo de los tres planes, mientras que las poblaciones rurales lo harán con un 11,9 por ciento, cifra similar a la del plan de 1903. Por otro lado, las restantes capitales peninsulares aportarán un 7,9 por ciento y las localidades rurales el 10,6 por ciento, porcentajes que igualan y superan cifras de planes anteriores. En

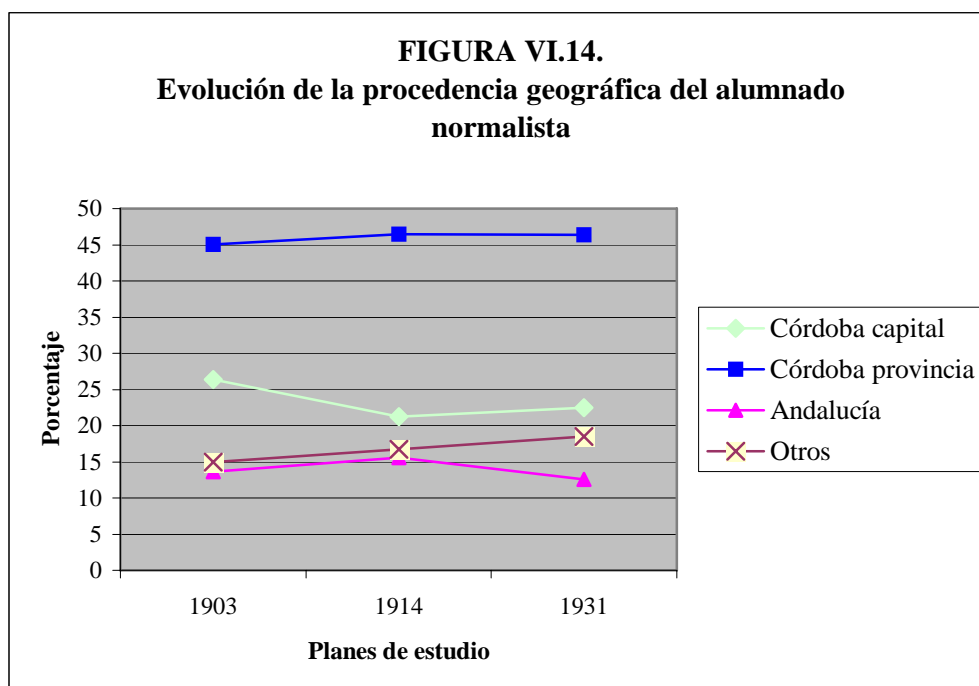
⁷¹ Obejo contribuiría con un 1,3 por ciento.

cuanto a población estudiantil extranjera no se constata su presencia en este plan de estudios.

En la Figura VI.14. se observa cómo lo largo de los diferentes planes de estudio la capital cordobesa perdió población estudiantil en el conjunto de los aportes realizados, así inició el siglo con un 26,4 por ciento y descendió con el Plan de 1914 hasta el 21,2 por ciento, con el Plan profesional recuperó ligeramente los índices porcentuales al alcanzar el 22,5 por ciento.

Si con el Plan de 1914 la presencia de la capital se vio disminuida, fue con este plan de estudios cuando se consiguió elevar la participación de la provincia, pues, de un 45 por ciento del Plan de 1903, se alcanzó el 46,5 por ciento en el de 1914, volviendo a descender de forma inapreciable al 46,4 por ciento con el Plan de 1931. En este sentido, podemos afirmar que al incrementarse la población emitida por la capital desciende la procedente del ámbito rural y viceversa.

Por otro lado, las aportaciones realizadas por las diferentes localidades andaluzas verán cómo con el Plan de 1914 alcanzan su cota máxima con un 15,6 por ciento, para descender al 12,6 por ciento durante el período de vigencia del Plan profesional, siendo este porcentaje inferior al conseguido con el plan de 1903 (13,6 por ciento). Pero si esto sucedía en el entorno andaluz, el Plan de 1931 supuso un foco de atracción para una población procedente de regiones diferentes a la andaluza, al contribuir con un 18,5 por ciento, superaba con creces los porcentajes de los planes de 1903 (15 por ciento) y 1914 (16,7 por ciento), marcando pues para el global del conjunto una línea ascendente.



FUENTE: Elaboración propia. A.F.C.E.C. Secciones I y II. Expedientes personales de alumnos y alumnas.

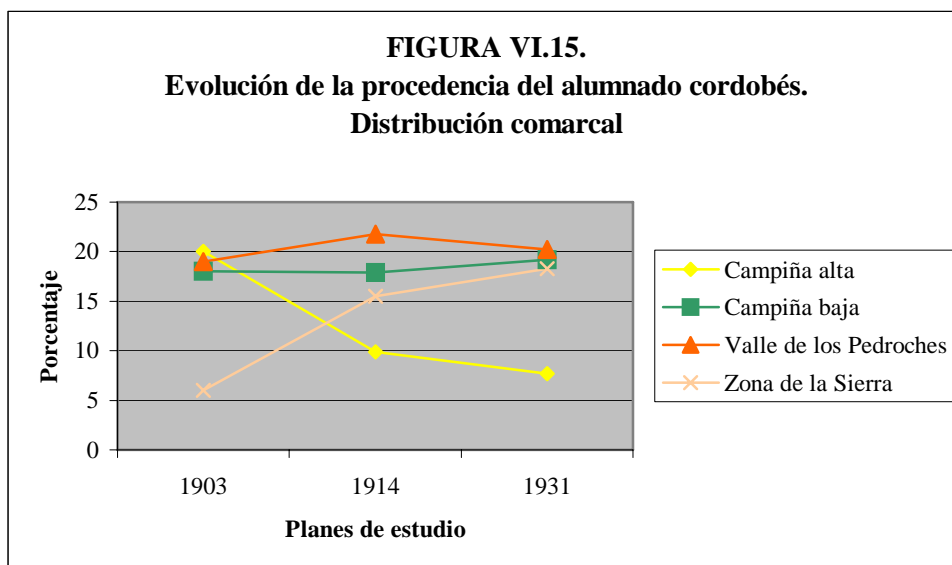
La Figura VI.15. muestra la evolución de la procedencia rural del alumnado normalista cordobés, en ella observamos el descenso acusado de los aspirantes a maestros y maestras procedentes de la Campiña alta –Baena, Cabra, Priego de Córdoba⁷²-conforme se suceden los diferentes planes de estudio, en el extremo opuesto se situaría la Zona de la Sierra –Peñarroya-Pueblonuevo y Posadas-⁷³ que ascienden de forma vertiginosa en el mismo período de tiempo; mayor estabilidad presentarán las comarcas del Valle de los Pedroches –Montoro y Pozoblanco-⁷⁴ y la Campiña baja –Aguilar, Montilla, Lucena y Puente Genil-.⁷⁵

⁷² Nos estamos refiriendo a partidos judiciales.

⁷³ Ídem.

⁷⁴ Ídem.

⁷⁵ Ídem.



FUENTE: Elaboración propia. A.F.C.E.C. Secciones I y II. Expedientes personales de alumnos y alumnas.

La escuela primaria -expresa Holgado Barroso-⁷⁶ surge como un instrumento para transmitir unos conocimientos elementales y crear hábitos en los alumnos de las clases populares, por lo que para este trabajo no es necesario contar con un personal altamente cualificado y retribuido que pertenezca a las capas altas de la sociedad, puesto que su cometido y estatus socioeconómico no se identificaría con los sujetos a los que van dirigidas sus enseñanzas. Varela y Ortega⁷⁷ señalan que en un primer momento de creación de las Normales, el alumnado será reclutado del ámbito urbano y de estamentos sociales lo suficientemente altos como para no sentirse pertenecientes a las clases populares y lo bastante bajos como para no aspirar a puestos de mayor prestigio y reconocimiento social. Otros autores como el sociólogo Carlos Lerena han profundizado en la extracción de clase del maestro, que ha sido definida por tres elementos: su origen de clases medias (fundamentalmente de clase media-baja), una fuerte participación de la sociedad rural y una significativa presencia del proletariado.

La adquisición de los datos relativos a la procedencia social de los individuos que solicitaron una apertura de expediente en las Escuelas Normales cordobesas para cursar los estudios de Magisterio ha sido fruto de un largo y complicado proceso; la

⁷⁶ HOLGADO BARROSO, J. *Las Escuelas Normales de...* pp. 93-94.

⁷⁷ VARELA, J. y ORTEGA, F. *El aprendiz de maestro*. Madrid: M.E.C., 1985. p. 22.

mayoría de estos proceden del expediente abierto en los respectivos centros normalistas, cuando en ellos no existía constancia nos hemos dirigido a los censos provinciales teniendo como información el nombre y apellidos del padre del solicitante o dirección en la localidad de procedencia, asimismo, en algunos casos la identificación constituía una misión complicada, entonces se recurrió a los archivos parroquiales. A pesar de estos esfuerzos no se han podido obtener resultados del 28 por ciento de los expedientes; sin embargo, el resto ha quedado perfectamente categorizado en tres grupos sociales:

- 1) Clases medias y profesiones liberales con un 23,8 por ciento
- 2) Clases intermedias bajas con un 33,8 por ciento
- 3) Clase obrera⁷⁸ con un 13,9 por ciento

Esta categorización se ha obtenido a partir del *nivel social* de las profesiones de los padres y de la *función ocupacional* de la misma. En la primera quedan incluidos los que tienen funciones de producción y reproducción, así como un conjunto social en el que se agrupa la pequeña burguesía con profesiones liberales que cuentan con un sueldo elevado y una función en la organización del trabajo que no es enteramente subalterna a la que han accedido por poseer una formación académica superior, lo que les sitúa en un nivel sociocultural más alto. La segunda se encuentra constituida por un sector de grupos poseedores de medios de producción en pequeña escala, lo que les posibilita utilizar fuerza de trabajo ajena (artesanos, labradores, etc.), además la integran miembros con una formación académica media o profesional como los maestros y obreros especializados y un tercer grupo compuesto por miembros del ejército, de las fuerzas de seguridad y el funcionariado. Finalmente, la tercera se compone por unos

⁷⁸ De acuerdo con Holgado Barroso las clases medias y profesiones liberes estarían integradas por la mediana y pequeña burguesía, industriales, propietarios, militares con alta graduación, médicos, abogados, farmacéuticos, profesores, catedráticos, etc.; por su parte, las clases intermedias quedarían formadas por agricultores, artesanos, guardias civiles, maestros, militares con media y baja graduación, policías, trabajadores especializados, funcionarios, comerciantes, etc.; finalmente, la clase obrera se constituiría con obreros (industriales y de servicios), jornaleros agrícolas, empleados del servicio doméstico, cesantes, etc.

grupos sociales que ocupan la posición social, laboral y educativa más baja, la inmensa mayoría caracterizados por el analfabetismo.

La evolución que la diferente extracción social se puede observar en los diferentes planes de estudio analizados nos lleva a realizar la siguiente descripción: en primer lugar, los porcentajes de los expedientes que no han permitido establecer una categoría para el solicitante de expediente ha ido descendiendo en los diferentes planes de estudio, con un 34,5 por ciento para 1903, 28,2 por ciento para 1914 y 23,8 para 1931, fruto quizás de una mayor facilidad de acceso a la documentación y de consignación en los propios expedientes.

Salvando los inconvenientes que estas cifras pudieran acarrear, nos centraremos en los porcentajes de los diferentes grupos sociales; con respecto a las clases medias y profesiones liberales se observa un descenso entre los porcentajes del Plan de 1903 y 1914, con un 25,2 por ciento y un 22,5 por ciento respectivamente, para regresar al 25,8 por ciento con el Plan de 1931. Si la procedencia desde las capas medias experimenta este descenso con el Plan de 1914, la tendencia se invertirá con las clases intermedias bajas y obrera que verán como del 28,8 por ciento y 11,5 por ciento respectivamente en 1903 consiguen un mayor peso en la apertura de expedientes en 1914 con un 35,4 y 13,9 por ciento para cada una; tendencia que se mantendrá para la clase obrera en el Plan de 1931 con 15,9 por ciento, mientras que descenderá levemente la clase intermedia hasta el 34,4 por ciento, sin llegar a alcanzar los mínimos expresados en 1903.

En definitiva, la extracción social del alumnado normalista cordobés procederá de forma general en primer lugar de las clases intermedias bajas, seguida de los estatus medios y profesiones liberales y, por último, de la clase obrera. Respecto a las primeras las profesiones más usuales de los padres serán: propietarios, abogados, médicos, practicantes, profesores, militares de alta graduación, procuradores, etc. En cuanto a las segundas, los oficios que más se reiterarán serán: empleados, artesanos, labradores, maestros, zapateros, comerciantes, escribientes, panaderos, plateros, sombrereros, molineros, etc. La clase obrera se verá representada con trabajos circunscritos al campo como jornaleros, a la industria como mineros y al servicio doméstico como sirvientes.

2.4. Su rendimiento académico

El profesor Holgado Barroso⁷⁹ define el rendimiento académico como «el resultado de comparar los objetivos perseguidos y los objetivos obtenidos», en él influyen determinados factores sociales, económicos, educativos, etc., dando lugar a una dicotomía de éxito/fracaso escolar, es decir, a rendimiento satisfactorio o insatisfactorio.

De forma tradicional se ha atribuido al alumno/a el papel preponderante de este fenómeno educativo, al tenerse en cuenta principalmente su capacidad intelectual, aptitudes, motivaciones, intereses, actitudes, etc.; sin embargo, las investigaciones recientes vinculan el rendimiento escolar con el origen sociocultural del alumnado, debido no sólo al nivel económico y cultural, sino también por los constantes estímulos recibidos, las expectativas de futuro, etc. En este sentido, la teoría de la «deprivación cultural» apunta hacia la idea de que el fracaso escolar de los estudiantes de clases bajas se encuentra originado por la pobreza de estímulos del contexto que le rodea en general y del medio familiar en particular.

En 1842 ya se hacía referencia a la elección de la carrera como una decisión en la que la familia intervenía con el fin de que la sociedad resultara beneficiada:

*La elección de una carrera es punto de alto interés y sumamente delicado, por cuanto decide generalmente en bien o mal de aquel para quien se elige, en bien o mal de su propia familia, y tiene también por consiguiente una influencia más o menos poderosa en los progresos y bienestar de la sociedad misma (...) Consulten, pues, los padres antes de dar carrera a sus hijos, cuál será la que mejor les convenga, cual la más compatible con sus intereses, sin dejarse nunca arrastrar del lustre aparente de ciertas profesiones: si así lo hacen tendrán la dicha de haber conseguido la felicidad de sus hijos, y de ver en ellos unos ciudadanos útiles a sí mismos y a su amada patria».*⁸⁰

⁷⁹ HOLGADO BARROSO, J. *Las Escuelas Normales de...* p. 99.

⁸⁰ R. B. Elección de una carrera. *El Educador. Revista general de la Enseñanza*, Julio 1842, nº 15. p. 1.

Junto con estos factores socioculturales no hay que dejar a un lado aspectos del propio sistema de enseñanza como un incorrecto diseño del plan de estudios, un inadecuado planteamiento de objetivos, la saturación de programas y contenidos, una inexistente metodología acorde con el objeto de enseñanza, una escasez de recursos humanos y materiales, un deficiente proceso evaluador, etc.

Con el fin de establecer algunas conclusiones respecto al nivel de éxito y fracaso del alumnado normalista cordobés nos podemos remitir a los siguientes indicadores: la valoración del examen de ingreso, los años cursados, la repetición de cursos y/o abandono de los estudios.

La apertura del expediente en las Escuelas Normales iba acompañado de una forma de ingresar diferente en cada caso para los alumnos y alumnas que deseaban cursar sus estudios en ellas, en la mayoría de los casos el ingreso se realizaba a través de un examen, pero también existían otras modalidades que posibilitaban la incorporación a la carrera docente; de forma global podemos señalar que el 72,6 por ciento de los aspirantes a maestros y maestras ingresaron a través de este examen de acceso, mientras que un 15,4 por ciento convalidó sus estudios de Bachillerato para continuar sus estudios en los centros normalistas, lo que les permitía disponer de otra titulación en un corto espacio de tiempo, asimismo un 0,6 por ciento accederá con la titulación de magisterio, finalmente un 11,4 por ciento se someterá a examen al mismo tiempo que posee la titulación de segunda enseñanza.

El análisis en cada uno de los planes de estudios, cuyos resultados aparecen expresados en la Tabla VI.11., muestra cómo las opciones se van ampliando conforme estos se suceden, en el Plan de 1903 sólo existía dos posibilidades de acceso, mediante examen o a través de la convalidación del título de Bachiller; por su parte, el Plan de 1914 dará la opción de ingresar también con la titulación de maestro o maestra, consecuencia directa de la supresión de los diferentes grados –elemental y superior- y la configuración de un título único, así que el porcentaje expresado para esta categoría corresponderá seguramente a maestros o maestras con una titulación de grado elemental que desearan ampliar sus estudios; finalmente, las propias características del Plan

Profesional y su convivencia con otros planes de estudio –Plan de 1914 y Plan Cultural- permitirá diversificar las posibilidades de acceso a los estudios.

TABLA VI.11.			
FORMA DE INGRESO DEL ALUMNADO NORMALISTA CORDOBÉS			
INGRESO	PLAN 1903 <i>(por ciento)</i>	PLAN DE 1914 <i>(por ciento)</i>	PLAN DE 1931 <i>(por ciento)</i>
Con examen	81,4	82,4	40,5
Con Bachillerato	18,6	16,8	9,2
Con titulación de maestro/a	-	0,8	0,7
Con examen y Bachillerato	-	-	49,7

FUENTE: Elaboración propia. A.F.C.E.C. Secciones I y II. Expedientes personales de alumnos y alumnas.

Respecto a la *valoración del examen de ingreso* realizado por los alumnos y alumnas de las Escuelas Normales de Córdoba que realizaron sus estudios entre 1903 y 1936 resulta indicativo del nivel cultural que poseían con anterioridad a su incorporación en los centros docentes; las categorías que se han establecido para encuadrar esta valoración del examen son las siguientes:

- 1) El examen se considera «muy malo» cuando el alumnado no es capaz de superarlo.
- 2) El examen se entiende como «malo» cuando el alumnado consigue aprobarlo a partir de una tercera convocatoria (inclusive).
- 3) El examen se denomina «mediocre» cuando el alumnado lo supera en la segunda convocatoria.
- 4) El examen es calificado como «bueno» cuando el alumnado lo supera en la primera convocatoria con la censura de «aprobado».
- 5) El examen es valorado como «muy bueno» cuando el alumnado lo supera en primera convocatoria con la calificación de «sobresaliente» o bien accede sin hacer el examen por haber cursado previamente el Bachillerato.

Una vez aclarados los diferentes conceptos que permiten categorizar al alumnado, el análisis global de los resultados indica que un 9,9 por ciento de los aspirantes a maestros no consiguen superar el examen de ingreso, el resto accede al magisterio desde diferentes posiciones, un 0,6 por ciento tras haber llegado como mínimo a una tercera convocatoria, un 3,3 por ciento realiza un examen «mediocre» al tener que repetir dicho examen, pero un 63,3 por ciento lo consigue superar en su primer intento, asimismo, un 22,9 por ciento lo hace con una calificación de «sobresaliente» o a través de su procedencia de la segunda enseñanza.

Si procedemos a la revisión de los diferentes planes de estudio, se observa en la Tabla VI.12. que los porcentajes de exámenes considerados «muy malos» aumenta ligeramente entre el Plan de 1903 y el de 1914, pero de forma considerable entre este último y el Plan de 1931, las dificultades que plantea el examen de ingreso se van incrementando con la sucesión de los diferentes planes de estudio, sobre todo, en el Plan profesional, pues la superación de este examen de acceso llevaba consigo la obtención de una plaza al finalizar la carrera docente.

En el lado opuesto encontramos cómo también en el tiempo de vigencia de los planes de 1903 y 1914 el porcentaje de los exámenes «buenos» y «muy buenos» sufre un ligero descenso de uno a otro, fruto de unas mayores exigencias en la capacitación del futuro maestro o maestra. El Plan de 1931 se desmarca de esta tendencia, como consecuencia de sus particularidades, el descenso acusado de exámenes calificados como «buenos», se compensa con el aumento considerable de exámenes valorados como «muy buenos». La Tabla VI.12. ilustra mejor esta descripción.

TABLA VI.12			
VALORACIÓN DEL EXAMEN DE INGRESO DEL ALUMNADO NORMALISTA CORDOBÉS			
1903-1936			
VALORACIÓN	PLAN 1903 (por ciento)	PLAN DE 1914 (por ciento)	PLAN DE 1931 (por ciento)
Muy malo	5,7	7,2	20,3
Malo	-	0,8	0,7
Mediocre	0,7	3,7	4,6
Bueno	75,7	71,4	32,0
Muy bueno	17,9	16,8	42,5

FUENTE: Elaboración propia. A.F.C.E.C. Secciones I y II. Expedientes personales de alumnos y alumnas.

El estudio de los porcentajes invitan a pensar a que existe un predominio casi absoluto de exámenes considerados como «*buenos*» y «*muy buenos*», lo que supone un éxito considerable de los aspirantes a maestros/as en este primer enfrentamiento con la carrera docente, éxito relativo porque habría que considerar, asimismo, la relevancia de la prueba evaluadora, que bien pudiera considerarse como un mero trámite administrativo, en especial, para los planes de 1903 y 1914, pues las cifras correspondientes al Plan de 1931 posibilitan la interpretación de un examen de ingreso caracterizado por una mayor entidad que la de planes anteriores, tal y como se había configurado el examen-oposición del Plan profesional.

Si tenemos presente todos los criterios a lo largo de un continuo, el **éxito o fracaso del alumnado** que solicitó su ingreso en las Escuelas Normales de maestro y maestras de Córdoba se ha medido categorizándolo de acuerdo con los siguientes conceptos:

- 1) El alumnado solicita el ingreso en las Escuelas Normales pero abandona antes de realizarlo.
- 2) El alumnado no supera el examen de ingreso.
- 3) El alumnado supera el examen de ingreso pero no continúa.
- 4) El alumnado abandona en el primer curso.
- 5) El alumnado abandona en el segundo curso
- 6) El alumnado abandona en el tercer curso

- 7) El alumnado abandona en el cuarto curso
- 8) El alumnado finaliza sus estudios en los cursos marcados al efecto
- 9) El alumnado concluye sus estudios en el año inmediatamente posterior a cuando debía de hacerlo.
- 10) El alumnado termina sus estudios con dos o más años de diferencia de los que debía haber empleado para hacerlo.
- 11) El alumnado no finaliza los estudios tras diferentes intentos en años posteriores a los marcados para su conclusión.

La no-superación del examen de ingreso o el abandono de la carrera en cualquiera de los cursos, así como la no-finalización de la misma constituye un fracaso de los alumnos y alumnas normalistas; por su parte, la conclusión de los estudios conforma un éxito más o menos relativo en función de las circunstancias que concurren en la mencionada conclusión.

De forma global a los tres planes de estudio un 55 por ciento de los aspirantes a maestros/as consiguen finalizar su carrera, distribuidos del siguiente modo: concluyen los estudios durante el tiempo reglamentario un 45,7 por ciento, en el año siguiente un 7,2 por ciento y con dos o más años de diferencia el 2,1 por ciento. En el lado opuesto no consiguen acabar sus estudios el 44,6 por ciento⁸¹ de los aspirantes de acuerdo con los siguientes criterios:

- 1) Antes de comenzar el primer curso: un 18,2 por ciento, de este porcentaje, el 8,5 por ciento corresponde a alumnos/as que han superado el examen pero no continúan, el 4,9 por ciento al alumnado que abandona antes de hacer el examen y el 4,8 por ciento que no es capaz de aprobar el examen.
- 2) Abandonan en cualquier curso de la carrera: un 21 por ciento, de este porcentaje, el 8,3 por ciento abandona en el primer curso (el 0,7 por ciento por motivos de traslado), el 6,2 por ciento deja los estudios en el segundo curso (el 0,7 por ciento por motivos de traslado), el 5,8 por

⁸¹ Hay un desfase de un 0,4 por ciento que corresponde al redondeo de los decimales.

ciento en el tercer curso (el 0,9 por motivos de traslado) y el 0,7 por ciento en el último curso (el 0,3 por ciento por motivos de traslado).

- 3) No termina la carrera tras utilizar diferentes convocatorias en distintas asignaturas del último curso: un 5,4 por ciento.

De la descripción de los datos sabemos que un porcentaje considerable de los aspirantes al magisterio abandonan antes, durante y después de cursar los diferentes años académicos, bien para buscar un destino profesional mejor, bien por la dificultad de los estudios, etc. Conforme avanzan los diferentes cursos el porcentaje de abandono es menor como hemos podido comprobar. Asimismo hay que considerar que sólo se produce un mínimo abandono de las Escuelas Normales cordobesas para trasladarse a otras, el 2,6 por ciento del total de aspirantes.

A continuación se hace necesario llevar a cabo una descripción de los resultados por planes de estudio, pues, la duración de cada uno de ellos es diferente entre sí.

Con relación al Plan de 1903 destacaremos que un 69,3 por ciento de los aspirantes a maestros/as consiguen finalizar su carrera, distribuidos del siguiente modo: concluyen los estudios durante el tiempo reglamentario un 60,7 por ciento, en el año siguiente un 7,9 por ciento y con dos o más años de diferencia el 0,7 por ciento. Por el contrario, no consiguen acabar sus estudios el 30,7 por ciento de los aspirantes, ubicados en las siguientes categorías:

- 1) Antes de comenzar el primer curso: el 9,3 por ciento, de este porcentaje, el 4,3 por ciento responde al alumnado que abandona antes de hacer el examen, el 4,3 por ciento a alumnos/as que han superado el examen pero no continúan, y el 0,7 por ciento que no es capaz de aprobar el examen.
- 2) Abandonan en cualquier curso de la carrera: 16,4 por ciento, de este porcentaje, el 10,7 por ciento abandona en el primer curso (el 0,7 por ciento por motivos de traslado), el 0,7 por ciento deja los estudios en el segundo curso, el 3,6 por ciento en el tercer curso y el 0,7 por ciento en el último curso.

- 3) No termina la carrera tras utilizar diferentes convocatorias en distintas asignaturas del último curso: el 5 por ciento.

Por lo que respecta al Plan de 1914 expresaremos que un 50,8 por ciento de los aspirantes a maestros/as concluyen su carrera, distribuidos de la siguiente forma: finalizan los estudios durante el tiempo reglamentario un 39 por ciento, en el año siguiente un 8,6 por ciento y con dos o más años de diferencia el 3,2 por ciento. En el extremo opuesto, no consiguen acabar sus estudios el 49,2 por ciento de los aspirantes, agrupados en las categorías siguientes:

- 1) Antes de comenzar el primer curso: el 18,1 por ciento, de este porcentaje, el 10,7 por ciento corresponde a alumnos/as que han superado el examen pero no continúan, el 3,7 por ciento al alumnado que abandona antes de hacer el examen y el mismo porcentaje no consigue aprobar el examen.
- 2) Abandonan en cualquier curso de la carrera: el 25,2 por ciento, de este porcentaje, el 9,1 por ciento abandona en el primer curso (el 0,8 por ciento por motivos de traslado), el 8,6 por ciento deja los estudios en el segundo curso (el 1,1 por ciento por motivos de traslado), el 6,7 por ciento en el tercer curso (el 0,8 por ciento por motivos de traslado) y el 0,8 por ciento en el último curso (el 0,3 por ciento por motivos de traslado).
- 3) No termina la carrera tras utilizar diferentes convocatorias en distintas asignaturas del último curso: el 5,9 por ciento.

En cuanto al Plan de 1931 manifestaremos que un 52,4 por ciento de los aspirantes a maestros/as finalizan sus estudios, distribuidos del siguiente modo: terminan los estudios durante el tiempo reglamentario un 48,4 por ciento, en el año siguiente un 3,3 por ciento y con dos o más años de diferencia el 0,7 por ciento. Por el contrario, no concluyen sus estudios el 47,9 por ciento⁸² de los aspirantes, agrupados en las categorías siguientes:

⁸² Hay un desfase de un 0,3 por ciento que corresponde al redondeo de los decimales

- 1) Antes de comenzar el primer curso: el 26,8 por ciento, de este porcentaje, el 11,1 por ciento responde al alumnado que no consigue aprobar el examen, el 7,2 por ciento a alumnos/as que han superado el examen pero no continúan, el 8,5 por ciento al alumnado que abandona antes de hacer el examen.
- 2) Abandonan en cualquier curso de la carrera: el 16,5 por ciento, de este porcentaje, el 4 por ciento abandona en el primer curso (el 0,7 por ciento por motivos de traslado), el 5,9 por ciento deja los estudios en el segundo curso (el 0,7 por ciento por motivos de traslado), el mismo porcentaje en el tercer curso (el 2 por ciento por motivos de traslado) y el 0,7 por ciento en el último curso por motivos de traslado.
- 3) No termina la carrera tras utilizar diferentes convocatorias en distintas asignaturas del último curso: el 4,6 por ciento.

El estudio del rendimiento académico del alumnado normalista cordobés nos posibilita reconocer unas elevadas tasas de fracaso escolar que bien pudieran explicarse teniendo en cuenta los elementos condicionantes a los que anteriormente hemos aludido:

- 1) Personales: diferencias en la capacitación intelectual, en las aptitudes, en las motivaciones, intereses, etc. del alumnado.
- 2) Institucionales: aspectos académicos, recursos materiales y personales de los centros normalistas, disposiciones normativas de la superioridad, etc.
- 3) Ecológicos: origen geográfico, extracción social del alumnado, expectativas de los padres, consideración social de los estudios, estatus económico del maestro/a, etc.

Difícilmente podemos plantear una investigación relativa a los elementos personales, puesto que carecemos de la presencia física de los sujetos objeto de nuestro estudio; sin embargo, respecto al segundo de los elementos sí podemos plantearnos algunas hipótesis y su posible resolución.

2.5. Interrelaciones entre todos los identificadores

Antes de iniciar este proceso de investigación nos planteamos diversas hipótesis relativas al alumnado que cursó sus estudios de Magisterio en las Escuelas Normales de Córdoba a lo largo de los tres planes de estudio vigentes en el primer tercio del siglo XX, concretamente el Plan de 1903, 1914 y el de 1931, también denominado Plan Profesional.

Las hipótesis que a continuación se expresan responden a la lectura de la diversa literatura existente sobre las Escuelas Normales, así como a creencias generalizadas en torno a estos centros educativos, además de la necesidad de confirmar o rechazar alguna que otra elucubración personal; en este sentido, varias han sido las que hemos considerado:

Hipótesis 1: La forma de ingreso del alumnado en las Escuelas Normales se encuentra condicionada por cuestiones de género, procedencia geográfica y social

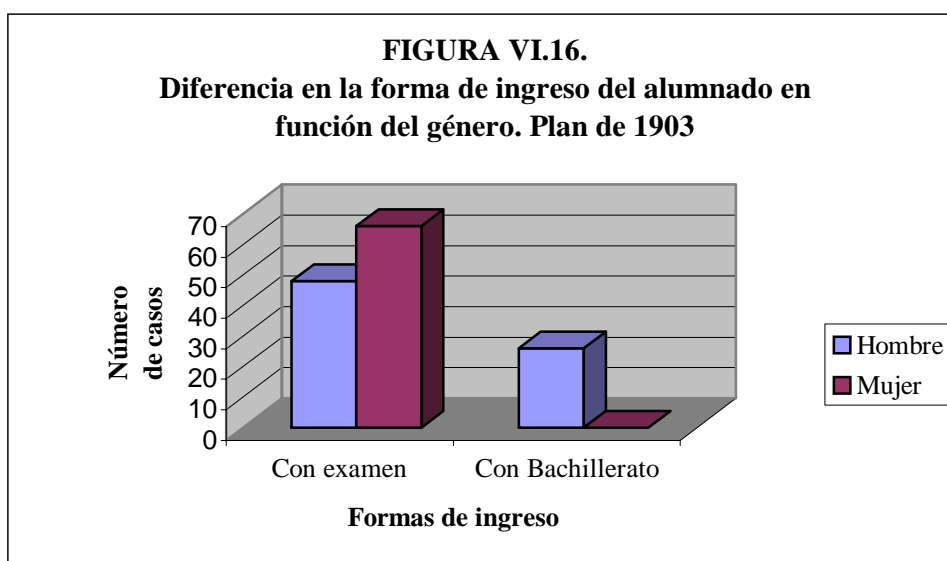
Sabemos que la forma de acceso a los estudios de Magisterio se realiza en estos planes de estudio mayoritariamente a través de un examen de ingreso de acuerdo a unas condiciones particulares en cada uno de ellos; sin embargo, en frecuentes ocasiones este examen de ingreso se sustituye por la convalidación del título de Bachiller o bien se exige como requisito para iniciar la carrera docente, por ello nos planteamos la hipótesis siguiente:

Hipótesis 1.1. Los aspirantes a maestros suelen ingresar poseyendo el título de Bachiller en mayor medida que las aspirantes a maestras.

De ser cierta esta hipótesis podríamos deducir que los varones acceden al Magisterio con un nivel cultural significativamente superior al de las mujeres, los resultados obtenidos al realizar un **Análisis de Contingencia** nos muestran que $\chi^2_{(3,667)} = 77,81$; $p < .001$, es decir que existen diferencias significativas entre ambas variables, pudiendo afirmar que los aspirantes a maestros ingresaban en la carrera en unas condiciones académicas superiores -un 14,67 por ciento- a las aspirantes a

maestras –un 1,75 por ciento-, ya que contaban con un título académico en mayor proporción que éstas.⁸³

Si el análisis se lleva a cabo por planes de estudio, para el de 1903 obtenemos también diferencias significativas entre hombres y mujeres, pues siendo $\chi^2_{(1,140)} = 28,48$; $p < .001$ induce a pensar que la hipótesis resulta cierta; de forma gráfica lo visualizamos en la Figura VI.16.

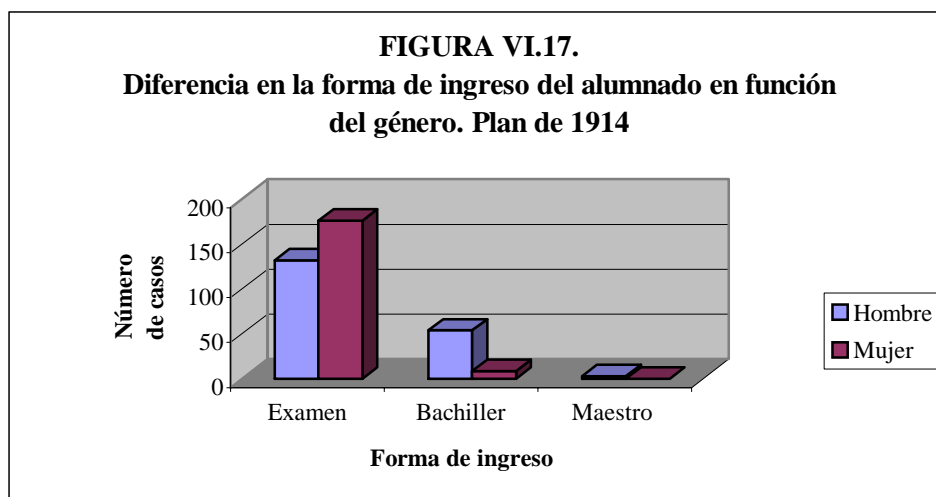


FUENTE: Elaboración propia. A.F.C.E.C. Secciones I y II. Expedientes personales de alumnos y alumnas.

La Figura VI.16 muestra cómo ninguna aspirante a maestra accedió a los estudios de Magisterio con la titulación de Bachillerato, siendo mayoritario su ingreso a través del correspondiente examen. Es lógico pensar en que estos resultados podrían darse puesto que la enseñanza secundaria seguía siendo a principios del siglo XX un campo acotado eminentemente para el alumnado masculino

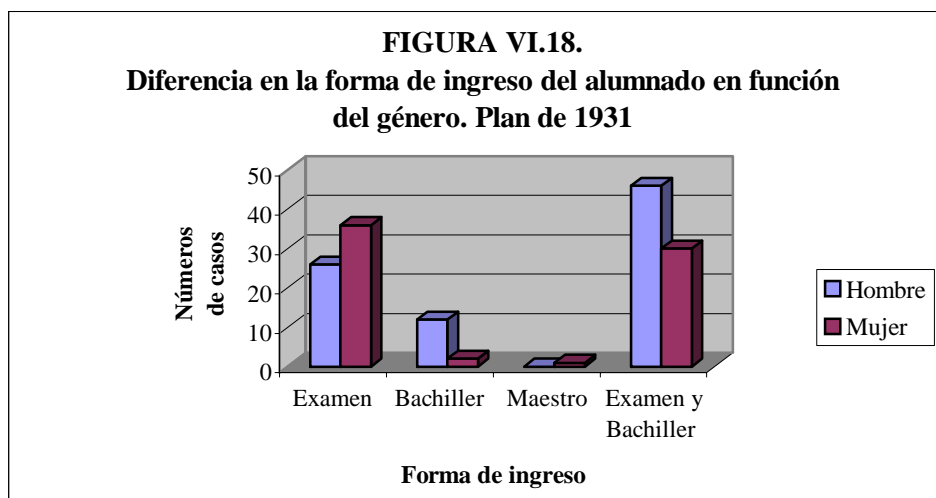
⁸³ Estos porcentajes se han obtenido considerando el número de casos de alumnos y alumnas que accedieron con el título de bachiller. Si se contabiliza el alumnado que ingresó al mismo tiempo con el título de bachiller y con un examen de acceso, el porcentaje asciende al 22,01 por ciento en el caso de los varones y al 6,54 por ciento en el caso de las mujeres.

Por lo que respecta al Plan de 1914 los resultados marcan $\chi^2_{(2,374)} = 41,39$; $p < .001$, lo que vuelve a confirmar la hipótesis inicial; aunque con la puesta en marcha de este plan podremos observar cómo de forma tímida las mujeres comienzan a acceder a los estudios de magisterio poseyendo el título de Bachiller, tal y como se aprecia en la Figura VI.17., en ella además se destaca cómo el alumnado masculino ingresa también con otra titulación académica, la de maestro, esto es debido fundamentalmente a la existencia de un alumnado que inició sus estudios de magisterio con el Plan de 1903, pero que sólo alcanzó el grado elemental y ahora, con el paso del tiempo y las nuevas exigencias sociales, desean ampliar sus estudios y lograr una titulación superior.



FUENTE: Elaboración propia. A.F.C.E.C. Secciones I y II. Expedientes personales de alumnos y alumnas.

Para el Plan de 1931 nos encontramos que $\chi^2_{(3,153)} = 11,77$; $p < .01$ debido a estos resultados se puede afirmar que las diferencias de género resultan también significativas en este plan de estudios que exigía como requisito previo el haber cursado la enseñanza secundaria; no obstante, no debemos olvidar que los expedientes analizados contemplaban alumnado que aunque cursó el Plan Profesional, pudo acceder a él gracias al Plan Cultural, simultáneo en el tiempo al Profesional, que posibilitaba acceder con otra titulación y una vez realizados los cursos preparatorios pasar a formar parte del Plan Profesional, lo que explicaría que algunos de los alumnos y alumnas accedieran sin el correspondiente bachillerato (Vid. Figura VI.18.).



FUENTE: Elaboración propia. A.F.C.E.C. Secciones I y II. Expedientes personales de alumnos y alumnas.

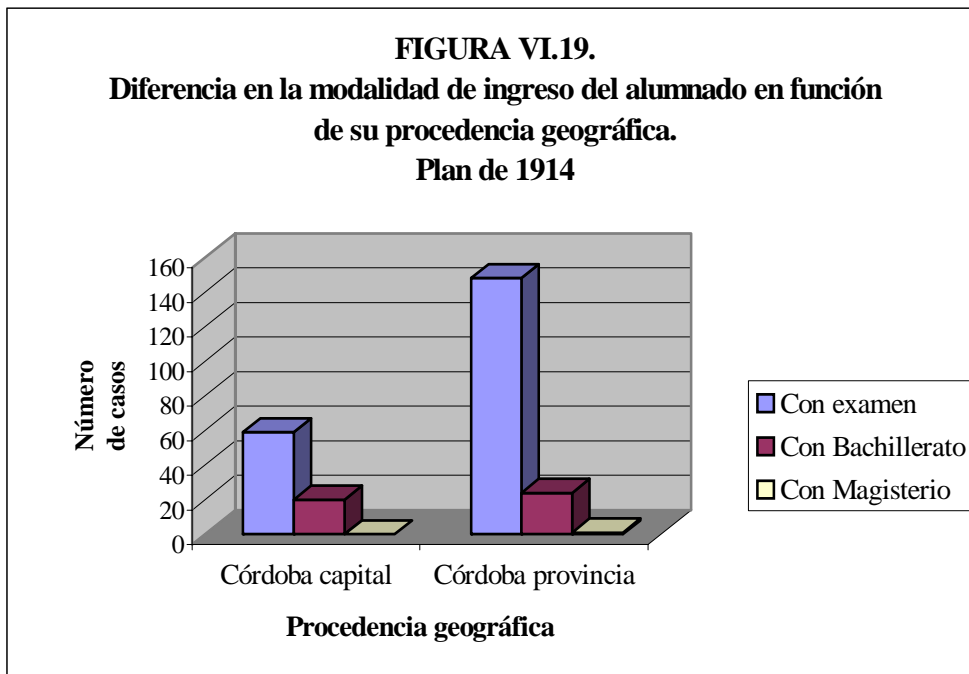
La localidad de procedencia puede considerarse como un condicionante a la hora de acceder a determinados estudios, en este sentido, pensábamos que el vivir en la capital de la provincia presenta unas ventajas con respecto a una procedencia rural, la ciudad ofrece la posibilidad de cursar unos estudios de Bachiller y luego convalidarlos para continuar la carrera de Magisterio, por ello nos planteamos la siguiente hipótesis:

Hipótesis 1.2. Los aspirantes a maestros y maestras procedentes de la provincia de Córdoba ingresaron en las Escuelas Normales a través de un examen de acceso en mayor proporción que los procedentes de la capital.

De forma global para los tres planes de estudio podemos expresar que no existen diferencias significativas entre una procedencia y otra, pues los resultados así lo indican, $\chi^2_{(3,456)} = 3,39$; $p = n.s.$, siendo 67,70 el porcentaje de aspirantes que acceden del entorno rural, frente aun 32,30 por ciento que ingresan desde un entorno urbano.

Al descender a cada uno de los planes de estudio, tan sólo el Plan de 1914 nos arroja una diferencia marginal, pues $\chi^2_{(2,256)} = 5,30$; $p < .08$, visualmente lo podemos observar en la Figura VI.19.; en este sentido, el alumnado incorporado desde zonas rurales utiliza como forma de acceso a la carrera docente mayoritariamente la fórmula del examen de ingreso, mientras que los oriundos de la capital, aunque también se

incorporan mediante el examen de ingreso, equilibran esta tendencia con la titulación propia de la segunda enseñanza.



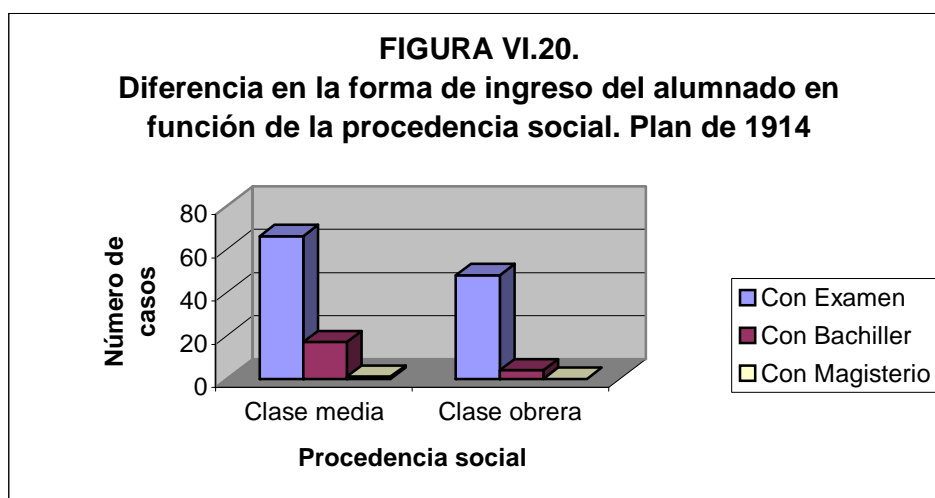
FUENTE: Elaboración propia. A.F.C.E.C. Secciones I y II. Expedientes personales de alumnos y alumnas.

La procedencia social también puede condicionar la forma de ingreso en una determinada carrera, en este caso la de Magisterio, podríamos presuponer que un nivel socioeconómico más elevado permitiría obtener un título de Bachiller con más facilidad y posteriormente convalidarlo para acceder a estos estudios que un nivel socioeconómico más bajo, por tanto la hipótesis quedaría formulada del siguiente modo:

Hipótesis 1.3. Los aspirantes a maestros y maestras procedentes de clases medias ingresaron en las Escuelas Normales de Córdoba con la titulación de Bachillerato en mayor medida que los procedentes de clases obreras.

En general, cabría decir que no existen diferencias significativas entre las diferentes clases sociales y la forma de ingreso al Magisterio, pues los resultados señalan que $\chi^2_{(9,663)} = 13,21$; $p = n.s.$, con unos porcentajes del 3, 92, 6,18 y 0,75 por

ciento para las clases medias, intermedias y obrera respectivamente;⁸⁴ sin embargo, en el Plan de 1914 se observan unas diferencias marginales al establecerse entre la clase media y la clase obrera que $\chi^2_{(2,136)} = 4,62$; $p < .10$, la Figura VI.20. recoge estas diferencias; en este sentido, se puede manifestar una tendencia en la que el alumnado de extracción social superior ingresa en el Magisterio en mayor medida con el título de Bachiller, que el procedente de las capas inferiores; no obstante, en ambos casos, la forma de ingreso mayoritaria se realiza a través del oportuno examen.

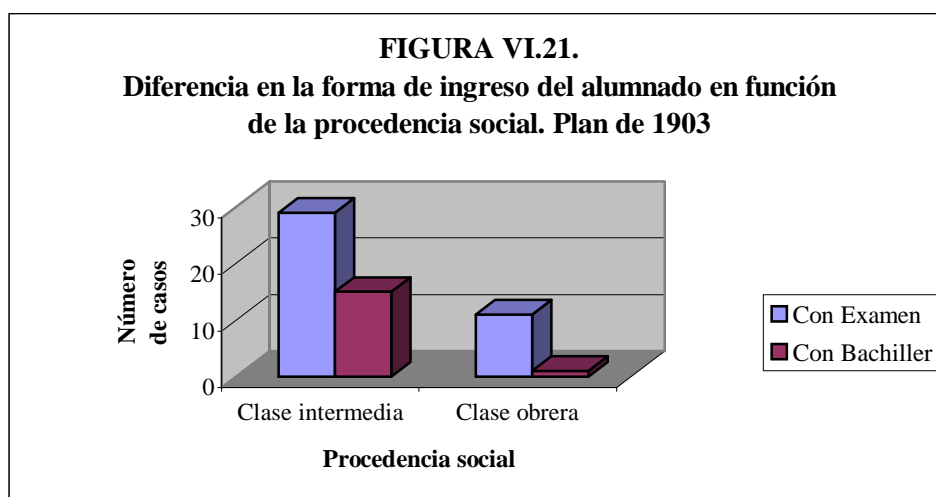


FUENTE: Elaboración propia. A.F.C.E.C. Secciones I y II. Expedientes personales de alumnos y alumnas.

Si comparamos los mismos datos para la clase intermedia y la obrera detectamos mayor número de diferencias entre unas clases y otras y la forma de acceso a los estudios de Magisterio; de este modo, se observan ligeras diferencias entre la forma de ingreso de una clase y otra, que se van eliminando conforme se suceden los diversos planes de estudios.

⁸⁴ El porcentaje de casos desconocidos se sitúa en torno al 4,68 por ciento. Los porcentajes anteriores sólo contabilizan el acceso con el título de bachiller, si se considera además el doble requisito de ingreso con examen y título de bachiller, los porcentajes se incrementarían del siguiente modo: clases medias, 6,94 por ciento, clases intermedias, 9,80 por ciento y clase obrera, 2,71 por ciento; el porcentaje de desconocimiento se localizaría en el 7,39 por ciento.

En 1903 se aprecia una diferencia marginal, al establecerse que $\chi^2_{(1,56)} = 3,07$; $p < .08$, la Figura VI.21. muestra cómo el alumnado procedente de la clase intermedia accede al Magisterio en mayor medida que los de clase obrera poseyendo el título de Bachiller; no obstante, como en el análisis anterior, en ambas clases la forma de ingreso más importante es a través del examen.



FUENTE: Elaboración propia. A.F.C.E.C. Secciones I y II. Expedientes personales de alumnos y alumnas.

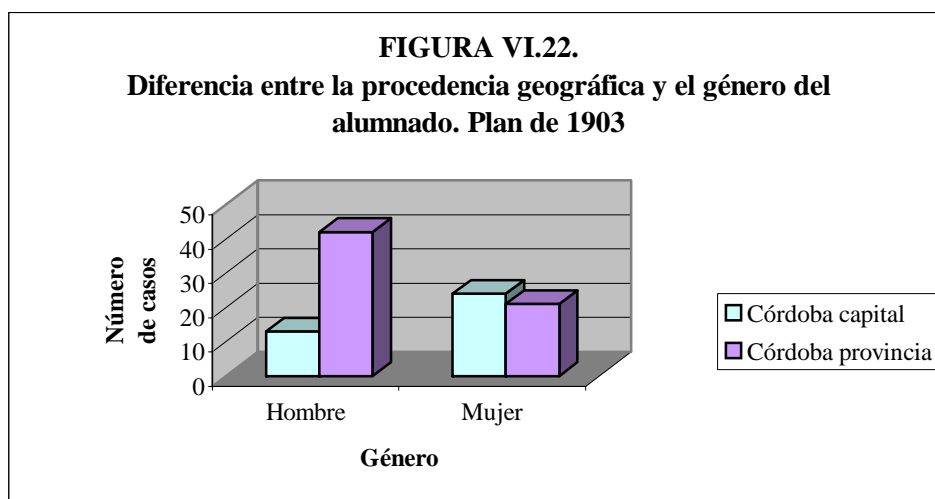
En 1914 los resultados también marcan una ligera tendencia $\chi^2_{(2,184)} = 4,13$; $p = n.s.$, mientras que en 1931 ya no se aprecia esa dirección al alcanzarse $\chi^2_{(2,76)} = 3,03$; $p = n.s.$; por lo que difícilmente se pueda hablar de diferencias significativas entre una clase social y otra.

Hipótesis 2: La procedencia geográfica de los aspirantes a maestros y maestras se encuentra condicionada por el género de éstos.

Tradicionalmente se ha pensado que el alumnado masculino de las Escuelas Normales procedía en buena medida de la provincia, mientras que el femenino lo hacía desde la capital, de este modo planteamos la siguiente hipótesis:

Hipótesis 2.1. Los alumnos que cursaron sus estudios en las Normales cordobesas procedían de la provincia de Córdoba, mientras que las alumnas residían en la capital.

Los datos obtenidos en el Análisis de Contingencia indican varias consideraciones; en primer lugar que las alumnas procedieron igualmente de la provincia -26,54 por ciento- que de la capital -17,32 por ciento-, es decir, que no proceden de la capital más que de la provincia y, en segundo lugar, que existe una predominancia de la procedencia rural sobre la urbana en ambos sexos; por lo tanto, podemos deducir que de forma general para los tres planes de estudio la hipótesis no se cumple; sin embargo, sí se cumpliría en el caso del Plan de 1903 analizado con independencia de los demás; en este sentido, los resultados de $\chi^2_{(1,100)} = 9,36$; $p < .01$, de forma visual la Figura VI.22. lo presenta.



FUENTE: Elaboración propia. A.F.C.E.C. Secciones I y II. Expedientes personales de alumnos y alumnas.

En la capital hispalense, para el Plan de 1903 se aprecia que en la Normal de Maestras predominan las alumnas de la ciudad de Sevilla, mientras que en la de Maestros se inclina hacia la provincia. La explicación que el profesor Holgado Barroso⁸⁵ manifiesta gira en torno a que «la institución normalista se presenta ante la mujer urbana como un medio de aumentar su nivel cultural e incluso como una salida profesional, mientras que en el medio rural, donde está más fuertemente arraigado el

⁸⁵ HOLGADO BARROSO, J. *Las Escuelas Normales de...* p. 91.

pensamiento social según el cual la mujer es la piedra angular de la vida familiar, sus aspiraciones se circunscriben a la función doméstica». Por el contrario, la situación masculina es diametralmente opuesta, ya que su rol social le hace enfrentarse a los estudios desde la perspectiva económica. En este sentido, la ciudad ofrece otras salidas profesionales mejor retribuidas, incluso sin necesidad de realizar unos estudios o carrera. No obstante, los estudios de magisterio pueden constituirse en una alternativa «a la extrema pobreza y las pésimas condiciones de vida del campo, donde además existen pocas posibilidades –por no decir nulas- de mejorar social y económicamente».

El Plan de 1914 continuará la misma tendencia en los centros sevillanos; sin embargo, el Plan republicano destacará por un aumento del alumnado urbano. Este fenómeno responde a dos motivos: «la necesidad de estar en posesión del título de Bachiller, lo cual facilita el acceso a aquellos alumnos de la ciudad donde se ubican los establecimientos de enseñanza secundaria; y el prestigio que alcanzan los estudios y la propia institución, junto a la elevada consideración socioeducativa del maestro, acompañada de unas subidas retributivas considerables. Distinción en función del sexo, el aumento porcentual más destacado será el referido a los alumnos, que se verá duplicado, mientras que la subida en las mujeres no tendrá las mismas proporciones. Los primeros tenían más posibilidad de acceder al bachillerato, frente a la persistencia de obstáculos sociales y educativos que impedían un acceso mayor de la mujer a este grado académico».

Por su parte, Cerezo Manrique⁸⁶ mantiene para el primer tercio y en las Escuelas Normales de Castilla y León, que el 50 por ciento del masculino procede de los núcleos rurales, frente al 17 por ciento de procedencia urbana; mientras que las alumnas se mantienen en porcentajes similares al siglo anterior: el 20 por ciento de procedencia urbana y más de un 40 por ciento del medio rural.

⁸⁶ CEREZO MANRIQUE, J.F. *La formación de maestros en Castilla y León (1900-1936)*. Salamanca: Diputación provincial, 1991. pp. 113-114.

En la Normal de Oviedo, Piñeiro Peleteiro⁸⁷ observa que a partir de 1931 experimenta un proceso gradual de urbanización, sin que se establezca, según el sexo, una tendencia única como ocurría en la centuria anterior, aunque el rasgo más generalizado es el de una mayor proporción de estudiantes urbanos entre las mujeres.

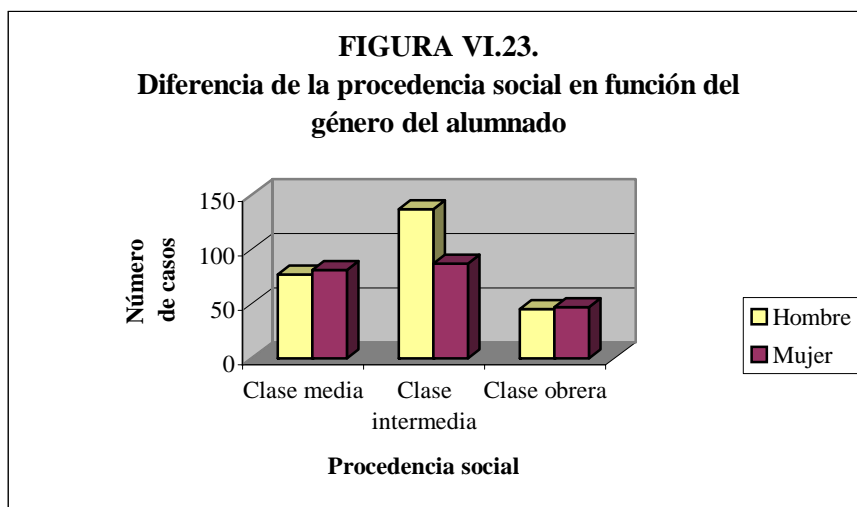
Hipótesis 3: El género del alumnado de las Escuelas Normales cordobesas se encuentra condicionado por la extracción social del mismo

De forma generalizada se ha considerado que las alumnas de Magisterio han procedido de un estrato social más elevado que los alumnos, en la Normal hispalense se rompe la idea defendida por autores como Cossío según la cual las alumnas pertenecían a las clases medias acomodadas de las capitales de provincia, al tiempo que se constata que a partir de 1931 se registra una subida del nivel profesional debido a la inclinación de las clases medias y profesiones liberales por los estudios de magisterio, ocasionada por dos cuestiones esenciales, una económica –el aumento de las retribuciones al maestro- y otra socioeducativa –la exigencia del bachillerato-.⁸⁸ Para comprobar la situación cordobesa se ha formulado la siguiente hipótesis:

Hipótesis 3.1. Las alumnas de las Escuelas Normales cordobesas proceden de unas clases sociales más elevadas que los alumnos.

Las operaciones realizadas permiten llegar a la conclusión de que no existen diferencias significativas entre la extracción social y el género, pues alumnos y alumnas procedieron de forma desigual de unas clases y otras, tal y como nos lo confirma el $\chi^2_{(2,474)} = 7,28; p < .05$ y se muestra en la Figura VI.23.

⁸⁷ PIÑEIRO PELETEIRO, M. R. *El alumnado de la Escuela Universitaria del Magisterio de Oviedo (1931-1980)*. Oviedo: Universidad, 1995. pp. 134-138.



FUENTE: Elaboración propia . A.F.C.E.C. Secciones I y II. Expedientes personales de alumnos y alumnas.

Además, la misma Figura VI.23. ofrece un aspecto interesante, pues en las clases intermedias sí se aprecia un mayor predominio del género masculino sobre el femenino; esto nos ha llevado a realizar un análisis de cada plan de estudios con la finalidad de comprobar si se mantiene esta situación; de este modo, aunque no constituye una diferencia significativa, sí se constata esa tendencia generalizada en los tres planes de estudios que se aplicaron en las Normales cordobesas durante el primer tercio del siglo XX.

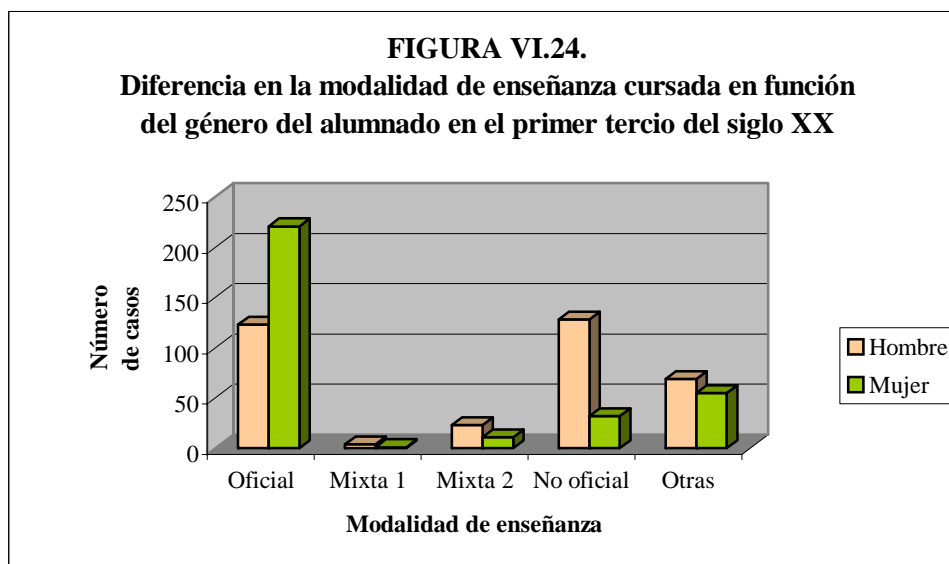
Hipótesis 4: El tipo de enseñanza que eligió el alumnado de las Escuelas Normales cordobesas se encuentra condicionado por el género, la procedencia geográfica y la extracción social.

La tradición bibliográfica ha manifestado que las mujeres eligieron una modalidad de enseñanza diferente a los hombres; de este modo, consideramos la posibilidad de plantear esta hipótesis.

Hipótesis 4.1. Las alumnas de las Escuelas Normales cordobesas cursaron mayoritariamente un tipo de enseñanza oficial, mientras que los alumnos siguieron una enseñanza no oficial en mayor proporción que las alumnas.

⁸⁸ HOLAGADO BARROSO, J. *Las Escuelas Normales de...* p.98.

Para el conjunto de los tres planes de estudio podemos decir que la hipótesis se cumple, $\chi^2_{(4,667)} = 92,19$; $p < .001$, es decir, que las alumnas cursaron una enseñanza oficial en mayor medida que los alumnos, que se decantaron por otras modalidades, tal y como se observa en la Figura VI.24.



FUENTE: Elaboración propia. A.F.C.E.C. Secciones I y II. Expedientes personales de alumnos y alumnas.

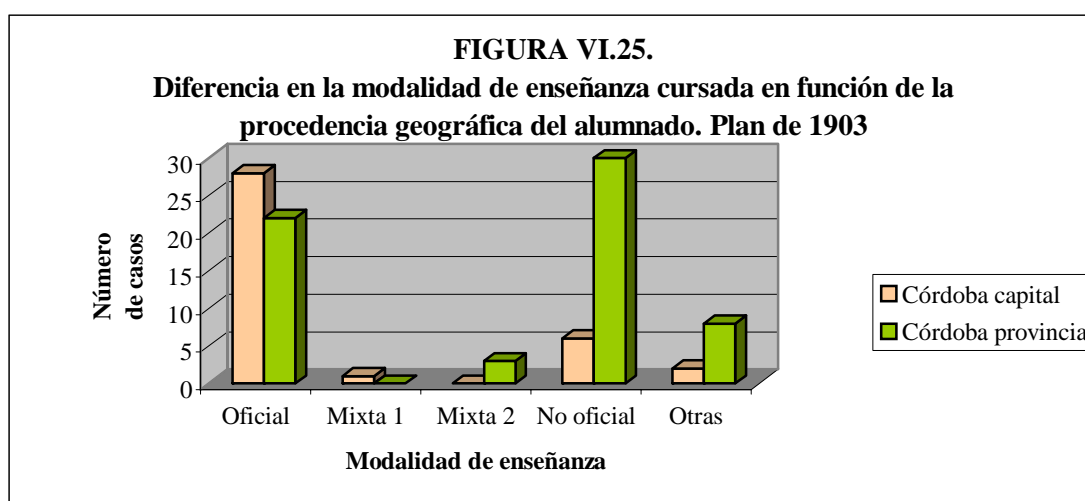
Dadas las características del Plan Profesional los resultados que se obtendrían del mismo resultarían erróneos, por eso sólo se ha considerado los calculados para los Planes de 1903 y 1914 que al ofrecer $\chi^2_{(4,140)} = 40,71$; $p < .001$ y $\chi^2_{(4,374)} = 70,68$; $p < .001$ respectivamente confirman la hipótesis inicial de que las alumnas siguieron un tipo o modalidad de enseñanza oficial en mayor medida que los alumnos de estos planes de estudio.

Hipótesis 4.2. Los alumnos y alumnas procedentes de la provincia de Córdoba, al cursar sus estudios de Magisterio, siguieron una modalidad de enseñanza «no oficial» en mayor medida que los procedentes de la capital.

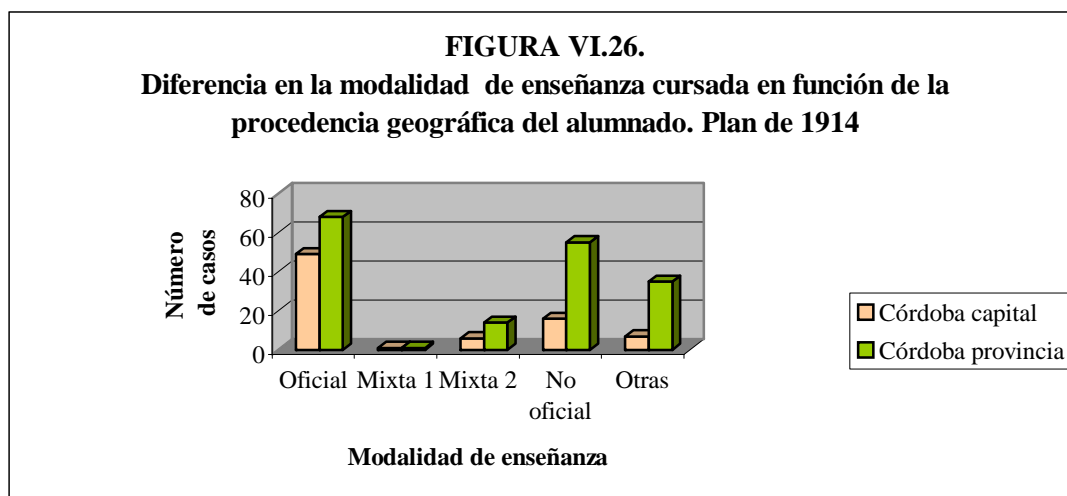
Con relación al Plan de 1903 se establece una diferencia significativa entre la procedencia geográfica y la modalidad de enseñanza elegida, es decir los alumnos/as procedentes de un entorno rural eligieron cursar sus estudios de forma «no oficial» en

mayor medida que los llegados de un entorno urbano; en este sentido, los resultados obtenidos tras realizar un Análisis de Contingencia muestran que: $\chi^2_{(4,100)} = 18,83$; $p < .001$ lo que nos obliga a pensar que la hipótesis se cumple.

Si el mismo análisis se lleva a cabo con el Plan de 1914 $\chi^2_{(4,252)} = 13,14$; $p < .05$, podemos afirmar que igualmente se producen diferencias significativas aunque menos marcadas que las establecidas para 1903. Las Figuras VI.25. y VI.26. ponen de relieve la afirmación expresada con anterioridad.



FUENTE: Elaboración propia. A.F.C.E.C. Secciones I y II. Expedientes personales de alumnos y alumnas.



FUENTE: Elaboración propia. A.F.C.E.C. Secciones I y II. Expedientes personales de alumnos y alumnas.

Para el Plan de 1931, dadas sus particularidades en cuanto al sistema de cursar los estudios de Magisterio, no se pueden hallar resultados para comparar con los planes anteriores puesto que la modalidad «no oficial» no quedaba contemplada, sólo en los casos residuales que ya se comentaron para el Plan de 1914 y Plan Cultural.

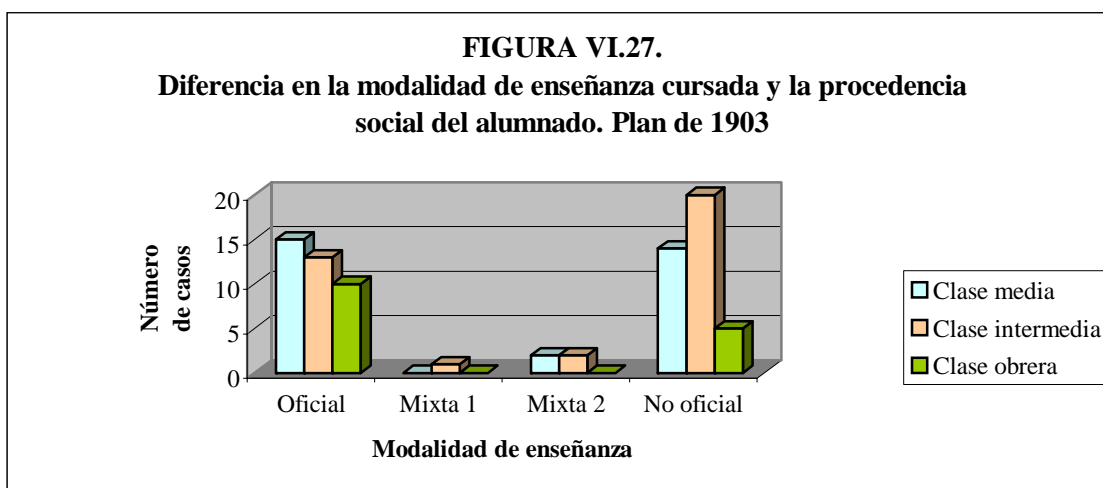
Hipótesis 4.3. La procedencia social de los alumnos y alumnas condiciona la modalidad de enseñanza que deciden seguir para obtener el título de Magisterio.

De forma general podemos decir que la clase social de procedencia condiciona la modalidad de enseñanza seguida durante los estudios de Magisterio, pues el Análisis de Contingencia muestra que $\chi^2_{(6,379)} = 13,23$; $p < .05$.

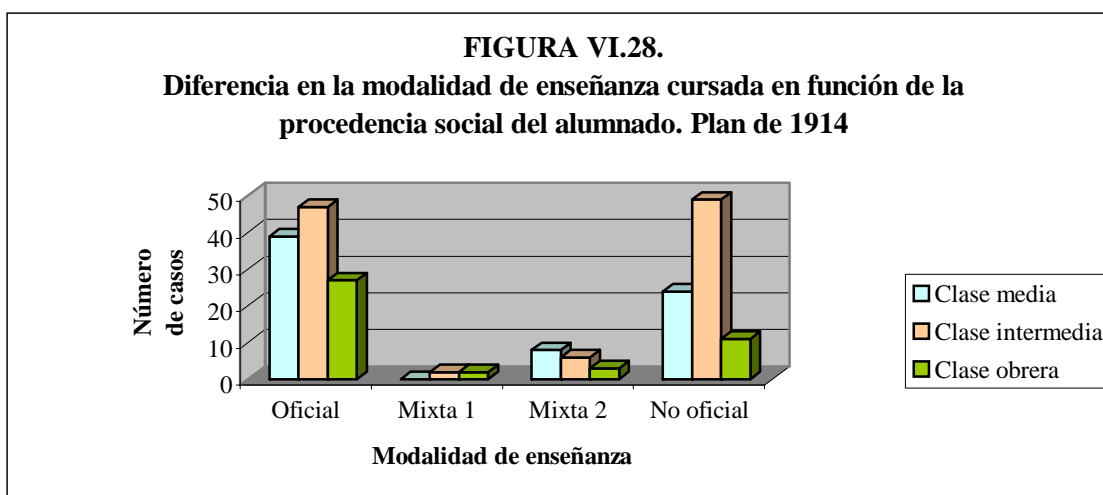
Al realizar el análisis por planes de estudio el de 1903 no ofrece diferencias significativas puesto que $\chi^2_{(6,82)} = 5,54$; $p > .10$, mientras tanto el Plan de 1914 arroja una tendencia marginal, ya que se obtiene que $\chi^2_{(6,218)} = 11,13$; $p < .09$, es decir no existen diferencias significativas entre las distintas clases sociales y el tipo de enseñanza cursada por el alumnado.⁸⁹

No obstante, si sólo tenemos en cuenta la modalidad de enseñanza «no oficial» podemos hablar de que la extracción social es un condicionante de la misma; en este sentido, las clases sociales intermedias en el Plan de 1903 y sobre todo en el Plan de 1914 optan por seguir esta modalidad en mayor medida que las restantes clases sociales -media y obrera-. Las Figuras VI.27. y VI.28. ilustran esta idea.

⁸⁹ La categoría «enseñanza mixta 1» responde a la modalidad elegida por el alumnado de comenzar sus estudios de forma oficial y concluirlos de manera no oficial o libre; por su parte, la «enseñanza mixta 2» constituye el caso inverso, es decir, el alumno/a inicia sus estudios con una modalidad no oficial y los concluye de forma oficial.



FUENTE: Elaboración propia. A.F.C.E.C. Secciones I y II. Expedientes personales de alumnos y alumnas.



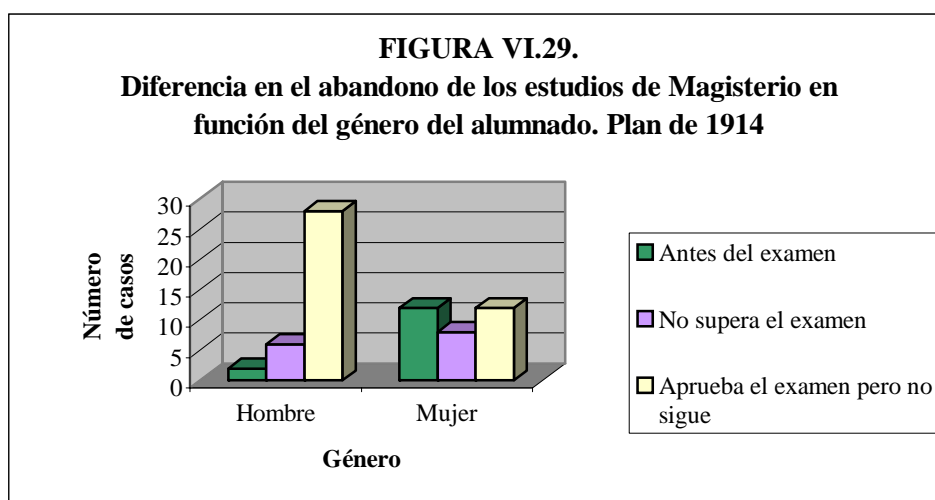
FUENTE: Elaboración propia. A.F.C.E.C. Secciones I y II. Expedientes personales de alumnos y alumnas.

HIPÓTESIS 5: El abandono de los estudios de Magisterio se encuentra influido por el género, por la modalidad de enseñanza, así como por el plan de estudios cursado.

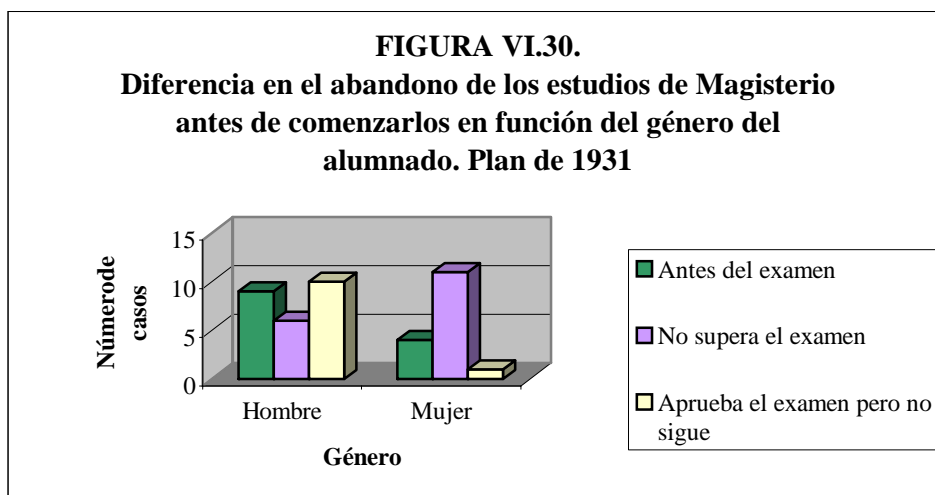
*Hipótesis 5.1. Los alumnos que cursaron los diferentes planes de estudio del primer tercio del siglo XX tuvieron un mayor abandono **antes de comenzar** los estudios de Magisterio que las alumnas que accedieron a los mismos planes.*

El abandono del alumnado masculino antes de iniciar la carrera –antes de hacer el examen, no supera el examen e, incluso, habiendo aprobado el examen- es superior al manifestado por las alumnas, el Análisis de Contingencia correspondiente nos hace proceder a dicha afirmación, ya que $\chi^2_{(2,122)} = 13,98$; $p < .001$. Estas diferencias que se manifiestan para el conjunto de los tres planes de estudio no resultan significativas para el Plan de 1903, es decir, hombres y mujeres abandonaron por igual los estudios de Magisterio antes de comenzarlos; no obstante, el abandono masculino es superior al femenino en los dos planes siguientes.

De este modo, en el Plan de 1914 y en el Plan de 1931 el Análisis de Contingencia muestra que $\chi^2_{(2,68)} = 13,64$; $p < .001$ y $\chi^2_{(2,41)} = 9,23$; $p < .01$ respectivamente, lo que viene a decir que en ambos casos el alumnado masculino abandonó en mayor medida los estudios antes de comenzarlos que el alumnado femenino, de forma visual se aprecia en las Figuras VI.29. y VI.30.



FUENTE: Elaboración propia. A.F.C.E.C. Secciones I y II. Expedientes personales de alumnos y alumnas.

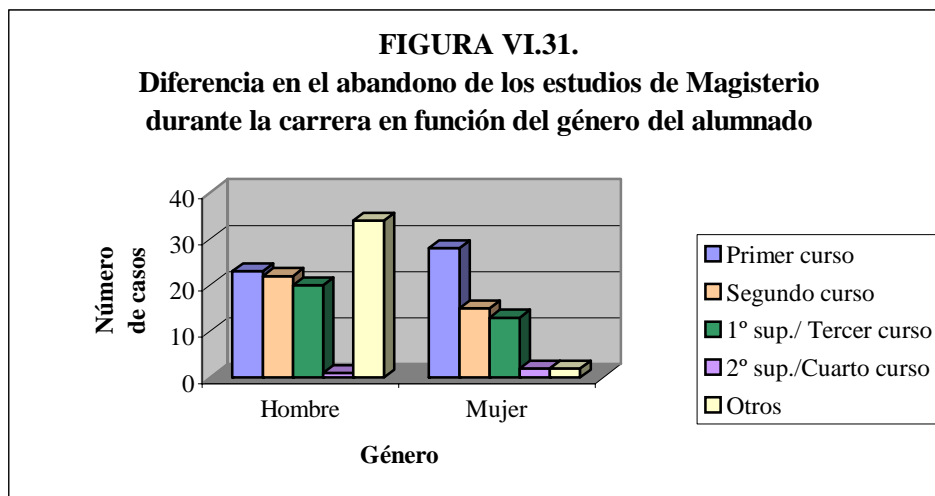


FUENTE: Elaboración propia. A.F.C.E.C. Secciones I y II. Expedientes personales de alumnos y alumnas.

Mientras que el alumnado femenino en el Plan de 1914 abandona antes de presentarse a examen en mayor porcentaje que el alumnado masculino, en el Plan de 1931 se invierten los términos, pues son los hombres quienes abandonan antes de efectuarlo; otro dato que desprenden las ilustraciones gráficas hace referencia al abandono por no superar el examen de ingreso, en este sentido, en ambos planes de estudio hay un mayor número de aspirantes femeninas que masculinos que no continúa los estudios; finalmente, también se constata en estos dos planes de estudio que los hombres abandonan en mayor medida que las mujeres tras superar con éxito el examen de acceso.

Hipótesis 5.2. Los alumnos que cursaron los diferentes planes de estudio del primer tercio del siglo XX tuvieron un mayor abandono después de comenzar los estudios de Magisterio que las alumnas que accedieron a los mismos planes.

De la misma forma que para el conjunto de los tres planes de estudio analizados se observaba una diferencia significativa entre el género y el abandono de los estudios docentes antes de iniciarlos, para las mismas variables se comprueba de forma general que el abandono tras iniciar los estudios es superior entre el género masculino que en el femenino. El análisis de contingencia confirma esta idea al configurarse que $\chi^2_{(4,160)} = 23,55; p < .001$ y la Figura VI.31. muestra el resultado.



FUENTE: Elaboración propia. A.F.C.E.C. Secciones I y II. Expedientes personales de alumnos y alumnas.

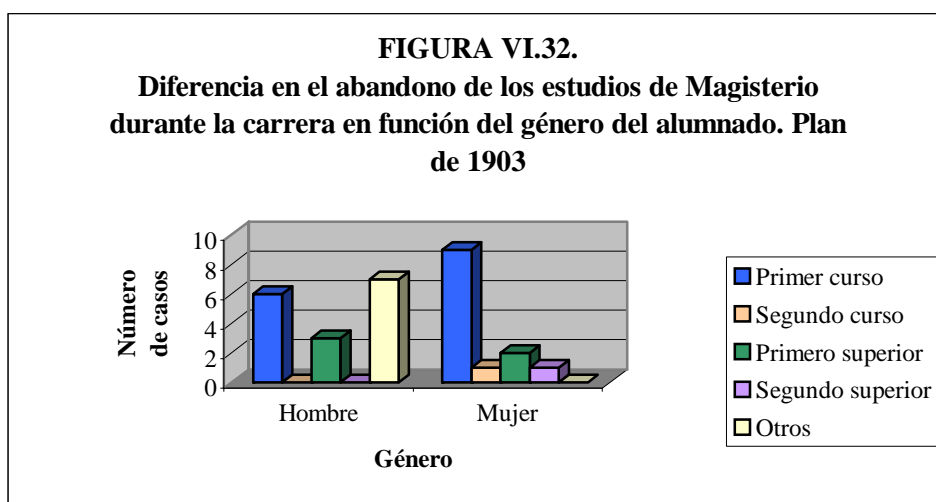
De forma general se aprecia que se produce un descenso lógico de abandonos, más acusado en el alumnado femenino que en el masculino, conforme se suceden los diferentes cursos de los que consta la carrera en los diversos planes de estudio. En cuanto a la categoría «otros» se ha recogido en ella los casos de alumnos/as que no habiendo superado asignaturas del último curso se han presentado a varias convocatorias sin alcanzar el éxito deseado y han dejado de intentarlo. Respecto al abandono en cada uno de los cursos se han excluido los alumnos y alumnas que se marcharon de las Escuelas Normales cordobesas por cuestiones de traslado a otras localidades, por tanto los resultados responden al alumnado que abandonó por cuestiones académicas.

Si el Análisis de Contingencia lo efectuamos en cada uno de los planes de estudio considerados, los resultados nos informan de diferencias significativas en los dos primeros planes, pero no en el Plan Profesional ($\chi^2_{(3,26)} = 1,87$; $p > .10$, en este sentido $\chi^2_{(4,29)} = 9,59$; $p < .05$ y $\chi^2_{(4,105)} = 16,59$; $p < .01$ responden a lo obtenido para los planes de 1903 y 1914 respectivamente.

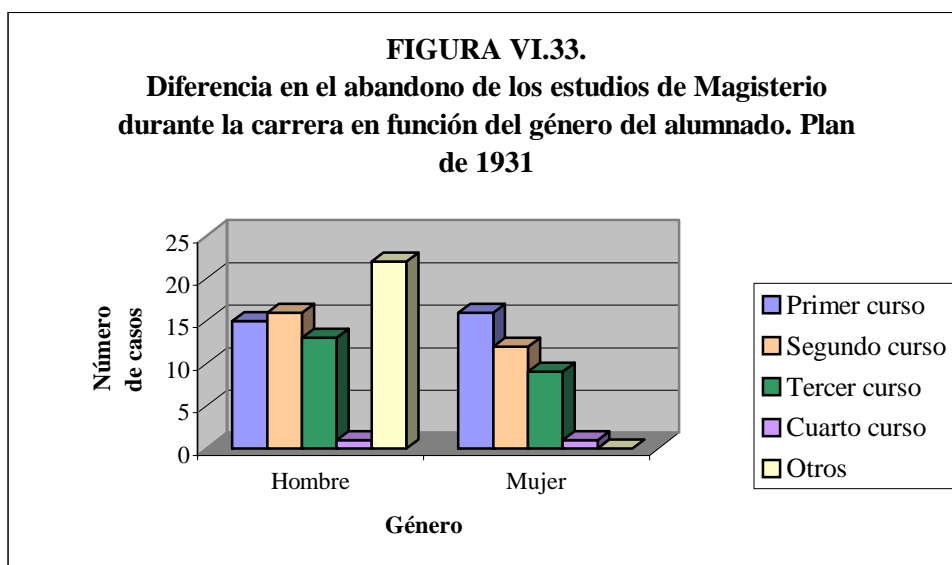
En las Figuras VI.32. y VI.33. se aprecia como los alumnos abandonan los estudios quedándoles escasas asignaturas para finalizar la carrera y tras haberse

presentado a un mínimo de dos convocatorias, mientras tanto ninguna alumna procede de esta forma en cualquiera de los dos planes de estudio.

En el Plan de 1903 no es de extrañar que los alumnos no abandonen en el cuarto curso porque su plan de enseñanzas no lo contemplaba, mientras que las alumnas sí lo cursaban. Por su parte, en el plan de estudios de 1914 se aprecia como en el cuarto curso, de forma lógica, el abandono es menor independientemente del género, es decir, alumnos y alumnas abandonan por igual en este último curso de la carrera docente.



FUENTE: Elaboración propia. A.F.C.E.C. Secciones I y II. Expedientes personales de alumnos y alumnas.

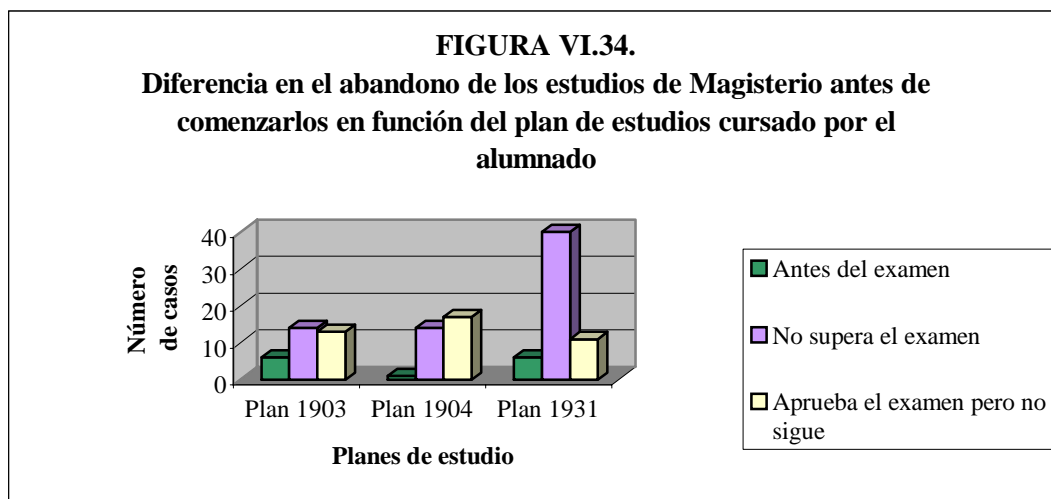


FUENTE: Elaboración propia. A.F.C.E.C. Secciones I y II. Expedientes personales de alumnos y alumnas.

*Hipótesis 5.3. El plan de estudios cursado por los alumnos y alumnas influía en el abandono de la carrera **antes de** comenzarla.*

La matriculación de los estudios de Magisterio en un plan de enseñanza concreto condiciona el abandono del alumnado antes de iniciar la carrera –antes de hacer el examen, no supera el examen e, incluso, habiendo aprobado el examen-; los resultados del Análisis de Contingencia lo confirman $\chi^2_{(4,122)} = 14,89$; $p < .01$. Las características particulares de cada plan de estudios fomentaron el abandono de la carrera docente antes de comenzarla.

La Figura VI.34. también muestra un dato curioso, los alumnos y alumnas que cursaron el Plan de 1914, aún habiendo aprobado el examen de acceso no continuaron la carrera en mayor proporción que el resto de alumnos/as que abrieron en las Escuelas Normales un expediente para ingresar en las mismas.



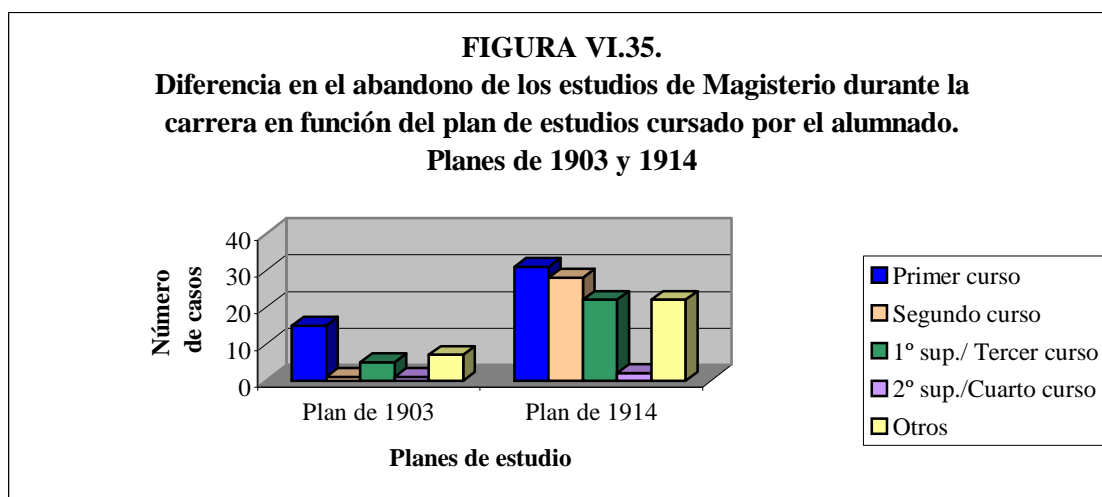
FUENTE: Elaboración propia. A.F.C.E.C. Secciones I y II. Expedientes personales de alumnos y alumnas.

Asimismo, muestra cómo el alumnado que abrió expediente para cursar el plan de 1931 obtiene un mayor fracaso a la hora de superar el examen de ingreso, posiblemente debido a las exigencias de este plan y a su carácter de examen-oposición. Podría ser contradictorio que hubiese un número importante de alumnos/as que tras

aprobar este examen-oposición no continúen; no obstante, debemos recordar que durante la época que estuvo vigente el Plan Profesional (1931) también coexistió con el Plan Cultural, lo que suponía una mayor estancia en la Escuela Normal, al tener luego que continuar con el Plan Profesional tras haber cursado los cursos preparatorios, por lo que esta situación pudo desmotivar al alumnado para continuar; de igual modo pudo suceder en el abandono constatado para el Plan de 1914 una vez que el examen ha sido superado, el desconocimiento previo del alumnado sobre la duración de la carrera – ampliada a cuatro años obligatorios- antes de realizar el examen pudo llevarle a presentarse y aprobar el examen y una vez conocida la extensión de los estudios arrepentirse, bien por cuestiones económicas, bien personales, etc.

*Hipótesis 5.4. El plan de estudios cursado por los alumnos y alumnas influía en el abandono de la carrera **después de comenzarla.***

Al realizar el correspondiente análisis de contingencia los resultados obtenidos indican que no existen diferencias significativas entre los tres planes de estudio; puesto que $\chi^2_{(8,160)} = 12,64$; $p > .10$; sin embargo, entre los planes de 1903 y 1914 sí existen diferencias significativas en cuanto al abandono de los estudios después de iniciar la carrera, ya que $\chi^2_{(4,134)} = 9,43$; $p = .05$; en este sentido, los alumnos y alumnas que siguieron el Plan de 1914 tuvieron un mayor abandono de los estudios en todos los cursos que los que cursaron el Plan de 1903. De forma ilustrativa, la Figura VI.35. lo muestra.



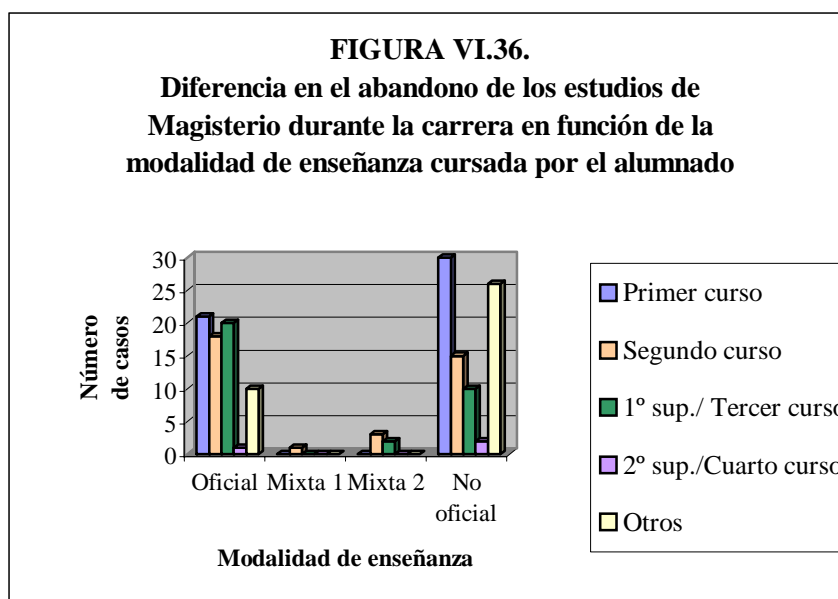
FUENTE: Elaboración propia. A.F.C.E.C. Secciones I y II. Expedientes personales de alumnos y alumnas.

*Hipótesis 5.5. Los alumnos y alumnas que cursaron una modalidad de enseñanza no oficial o mixta manifestaron un mayor abandono de los estudios **después de comenzarlos** que los que lo hicieron de forma oficial.*

Para analizar si existen diferencias entre el tipo de enseñanza y el abandono de los estudios se ha realizado un Análisis de Contingencia, cuyos resultados han manifestado unas diferencias significativas de forma global a los tres planes de estudio, ya que $\chi^2_{(12,159)} = 21,97$; $p < .05$

Si el análisis lo establecemos en cada uno de los planes de estudio, estas diferencias no se constatan de forma significativa, sino marginal, pues para los Planes de 1903 y 1914 se obtiene $\chi^2_{(8,29)} = 13,34$; $p = .10$ y $\chi^2_{(12,104)} = 18,28$; $p = .10$ respectivamente, por lo que sólo podemos apreciar una tendencia hacia el cumplimiento de la hipótesis, pero en ningún caso se cumpliría.

Al observar la Figura VI.36. comprobamos un hecho curioso y es que los alumnos/as que cursaron una enseñanza oficial abandonaron de igual forma en los diferentes cursos de la carrera, mientras que aquellos/as que siguieron unas enseñanzas «no oficiales» fueron reduciendo el abandono según se sucedían los cursos.



FUENTE: Elaboración propia. A.F.C.E.C. Secciones I y II. Expedientes personales de alumnos y alumnas.

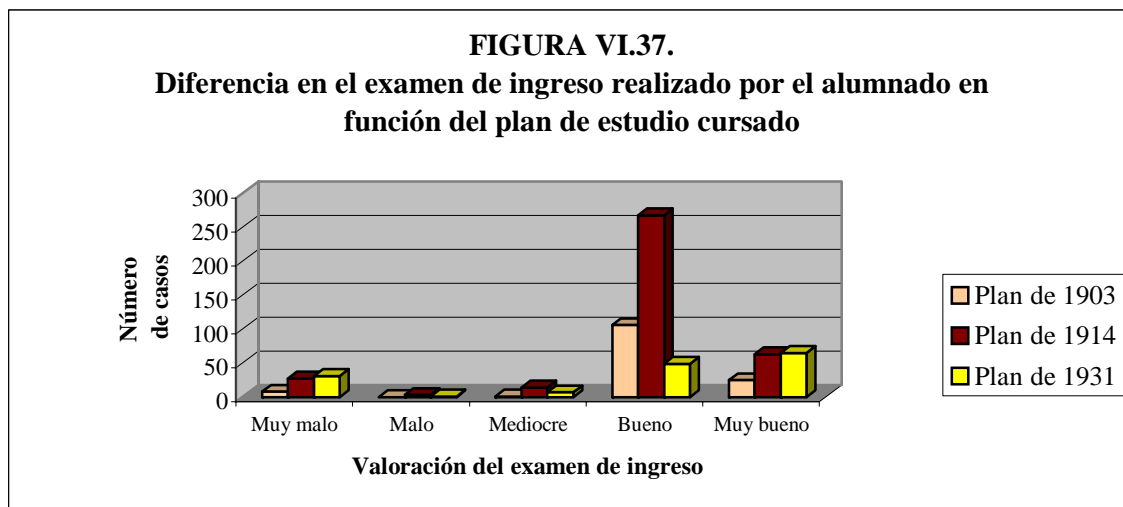
Al mismo tiempo se puede comprobar cómo los alumnos/as libres («no oficiales») abandonan considerablemente en otros momentos, por ejemplo tras haber cursado el último curso y haber suspendido los exámenes en varias convocatorias deciden dejar de estudiar y no finalizar la carrera.

Hipótesis 6: Los mejores o peores resultados en el examen de ingreso del alumnado de las Escuelas Normales queda condicionado por el plan de estudios cursado, por el género, por la procedencia geográfica y la procedencia social.

Hipótesis 6.1. Los resultados obtenidos en el examen de ingreso del alumnado normalista se encuentran influidos por el Plan de estudios cursado.

Para analizar si existen diferencias significativas entre los resultados alcanzados en el examen de ingreso y los diferentes planes de estudio se ha realizado un Análisis de Contingencia, obteniéndose los siguientes resultados: $\chi^2_{(8,667)} = 90,75; p < .001$

En este sentido, se puede afirmar que se cumple la hipótesis al comprobar que el plan de estudios condiciona dichos resultados; de este modo, la Figura VI.37. muestra estas diferencias.

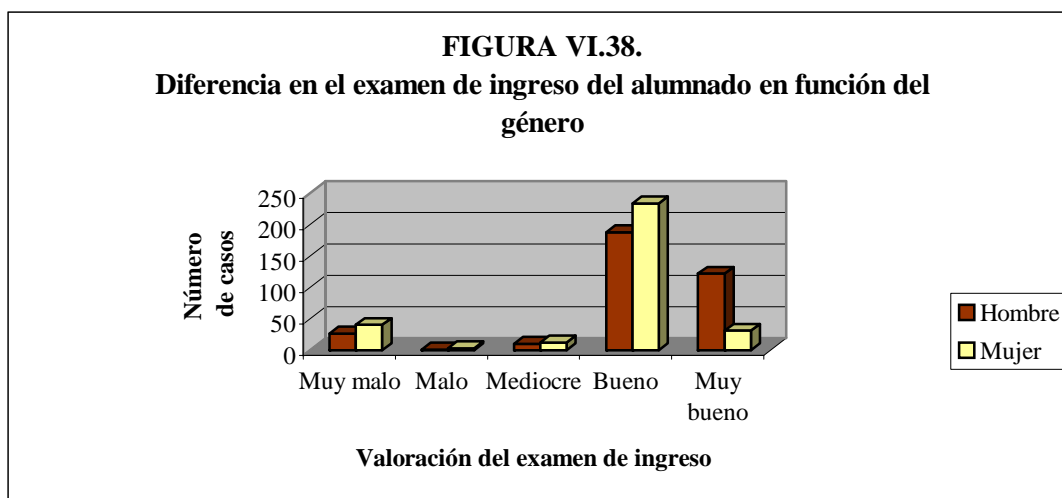


FUENTE: Elaboración propia. A.F.C.E.C. Secciones I y II. Expedientes personales de alumnos y alumnas.

En esta Figura se comprueba cómo la mayor cantidad de alumnos realizan un examen de ingreso «bueno», en especial los alumnos y alumnas que cursaron el plan de 1914, al mismo tiempo, será el alumnado del Plan de 1931 el que ofrezca una mayor diversidad de exámenes de ingreso en cuanto a valoración del mismo, significativo resulta por ejemplo, cómo este último Plan presenta un número de sujetos que realizaron un examen «bueno» menor al de planes anteriores, incluido 1903; sin embargo, el número de personas que obtuvieron una mejor valoración del examen de ingreso, es decir, «muy bueno», supera con creces al de 1903 y ligeramente al de 1914. En el sentido opuesto se sitúa la peor valoración del examen de ingreso, o sea, la categoría «muy malo»; respecto a ella, podemos decir que al igual que crece el alumnado que obtiene los mejores resultados en el examen de ingreso conforme los diferentes planes de estudio se van sucediendo, también siguen esta misma dirección los exámenes valorados como «muy malos», es decir, el número de alumnos y alumnas ubicados en esta categoría crecen conforme los diferentes planes de estudio se suceden.

Hipótesis 6.2. La valoración otorgada al examen de ingreso a los estudios de Magisterio queda condicionada por el género de los alumnos y alumnas que se presentan al mismo.

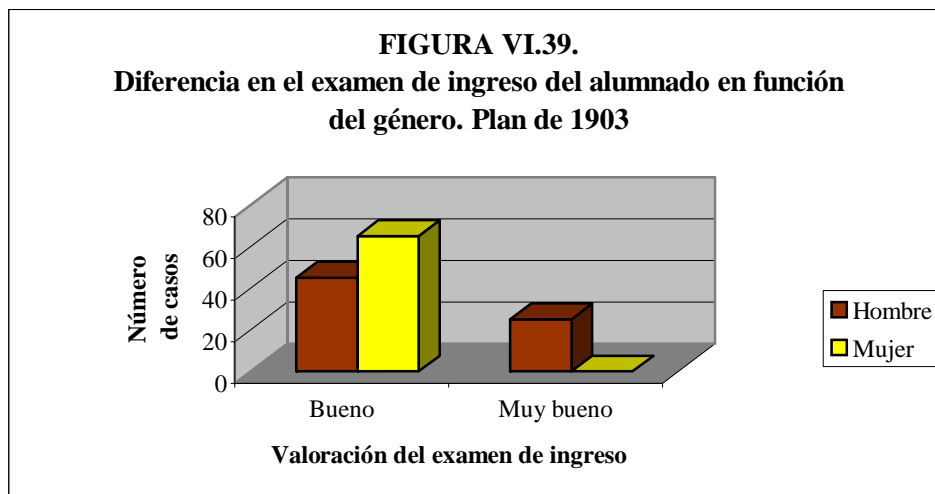
El Análisis de Contingencia elaborado para confirmar o desmentir esta hipótesis muestra que $\chi^2_{(4,667)} = 62,30$; $p < .001$, es decir, que el género del alumnado condiciona de forma significativa los resultados alcanzados en el examen de ingreso, las alumnas obtienen una valoración más negativa que los alumnos, siendo sus exámenes de ingreso calificados como «muy malos» en mayor proporción que los de sus compañeros; sin embargo, en el extremo opuesto son también más las mujeres que alcanzan una mejor valoración del mencionado examen, concretamente nos referimos a la categoría «bueno», pero la máxima valoración otorgada, «muy bueno» se aplica en mayor número de casos a los hombres que a las mujeres, la Figura VI.38. lo ilustra fielmente



FUENTE: Elaboración propia. A.F.C.E.C. Secciones I y II. Expedientes personales de alumnos y alumnas.

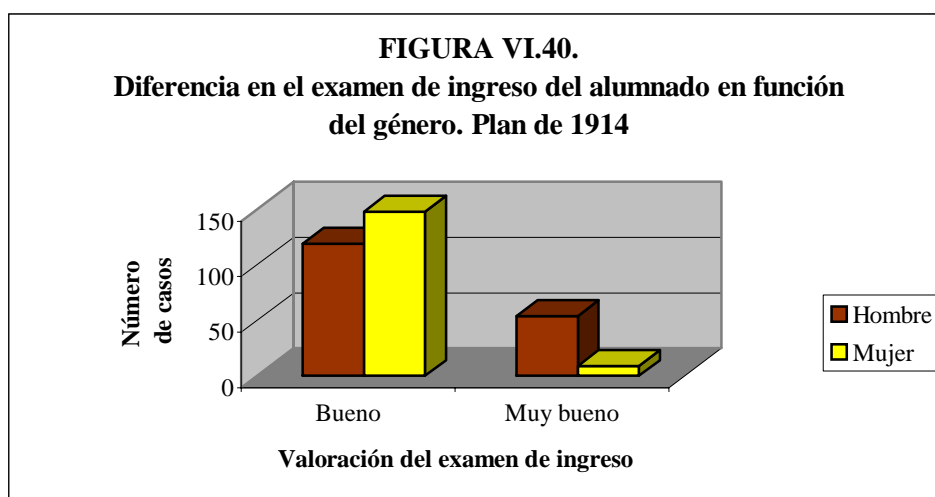
Si el Análisis de Contingencia lo realizamos en cada uno de los planes de estudio y teniendo sólo en cuenta las valoraciones máximas «bueno» y «muy bueno» los resultados también resultan significativos para el Plan de 1903 puesto que $\chi^2_{(1,131)} = 26,92$; $p < .001$; en este sentido, las aspirantes a maestras obtienen una valoración de examen «bueno» en mayor medida que los aspirantes a maestros; sin embargo, ninguna mejor será valorada con un examen «muy bueno», mientras que sí se

empleará esta categoría para designar exámenes de los varones. La Figura VI.39. lo ilustra.



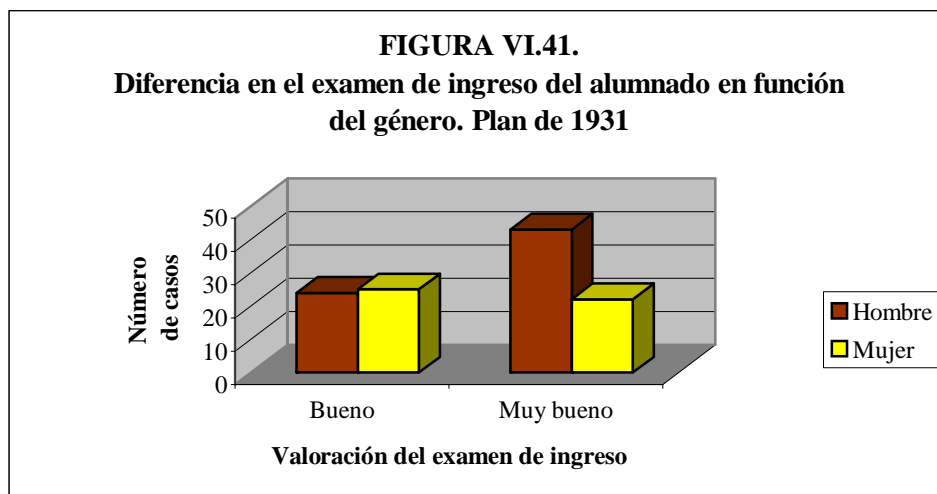
FUENTE: Elaboración propia. A.F.C.E.C. Secciones I y II. Expedientes personales de alumnos y alumnas.

En el Plan de 1914 se observa la misma tendencia; no obstante, en este plan concreto, la mujer ya alcanza la categoría de «muy bueno», tal y como se aprecia en la Figura VI.40. y en la significatividad de los resultados $\chi^2_{(1,330)} = 34,60$; $p < .001$.



FUENTE: Elaboración propia. A.F.C.E.C. Secciones I y II. Expedientes personales de alumnos y alumnas.

Sin embargo, los alumnos y alumnas del Plan de 1931 romperán con la trayectoria seguida por los de planes anteriores; en este sentido, el género no condiciona en gran medida los resultados positivos del examen, pues las diferencias apreciadas al realizar el Análisis de contingencia son marginales $\chi^2_{(1,114)} = 3,40$; $p < .10$, visualmente lo muestra la Figura VI.41.



FUENTE: Elaboración propia. A.F.C.E.C. Secciones I y II. Expedientes personales de alumnos y alumnas.

Las diferencias entre hombres y mujeres se han reducido en los exámenes «buenos», mientras que hay un incremento del número de mujeres que se valoran con un examen «muy bueno», al igual que en el caso de los hombres.

Hipótesis 6.3. La valoración alcanzada en el examen de ingreso del alumnado es influenciada por la procedencia geográfica del alumnado.

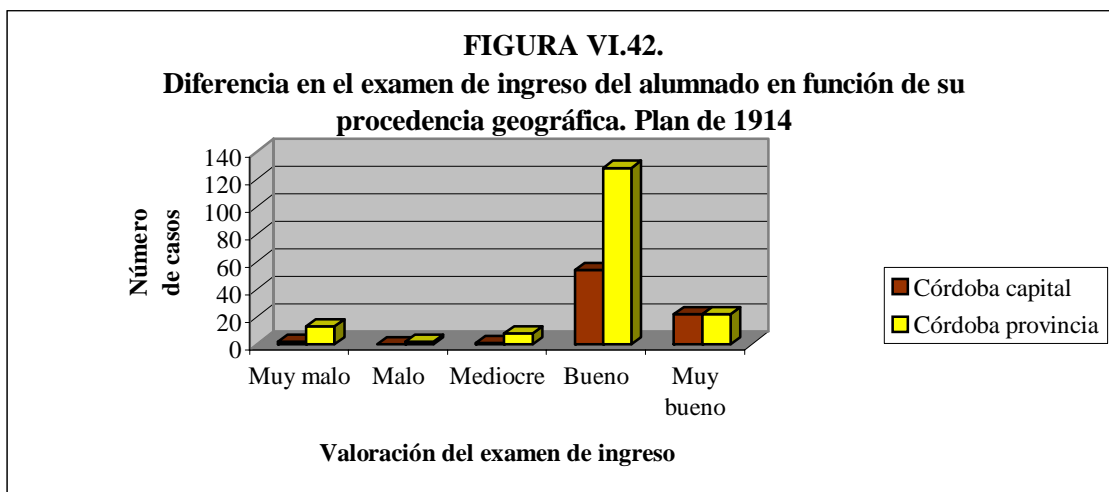
Pensábamos que el alumnado procedente de la capital obtendría mejores notas en el examen de ingreso por una mayor facilidad para prepararlo debido a las oportunidades que puede ofrecer la ciudad frente a un entorno rural.

De forma general para los tres planes de estudio cursados por los alumnos y alumnas normalistas durante el primer tercio del siglo XX podemos manifestar que al realizar un análisis para comprobar si existen diferencias significativas entre una mejor

o peor valoración de los exámenes de ingreso entre los mencionados planes y la procedencia geográfica del alumnado los resultados del Análisis de Contingencia nos muestra que estas diferencias no aparecen, ya que $\chi^2_{(1,396)} = 2,38$; $p > .10$.

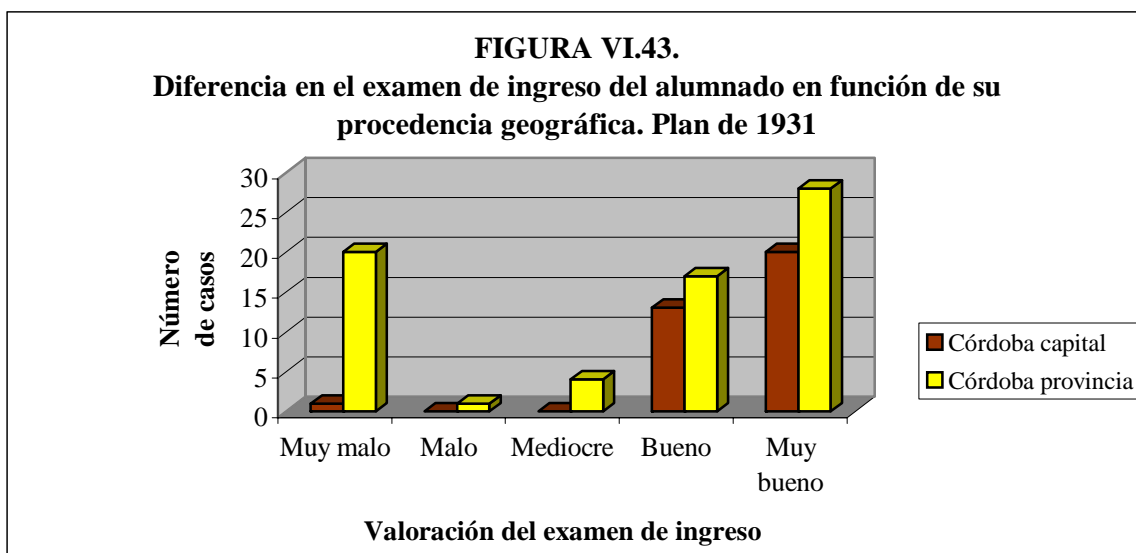
No obstante, al realizar el mismo tipo de análisis para cada uno de los citados planes descubrimos que aparecen diferencias significativas en la valoración de los exámenes de ingreso del alumnado procedente de la provincia respecto a los de la capital, en especial durante los planes de 1914 y 1931; por lo que respecta a la valoración de los exámenes de ingreso del alumnado que cursó el Plan de 1903 podemos decir en función de $\chi^2_{(3,100)} = 4,71$; $p > .10$ que no existen diferencias entre una mejor o peor valoración de este examen y la procedencia rural o urbana del alumnado.

A partir del Plan de 1914 se constata unas diferencias significativas entre la valoración del examen de ingreso y la procedencia geográfica; en este sentido, los resultados del Análisis de Contingencia nos expresan que $\chi^2_{(4,252)} = 12,24$; $p < .05$; de forma gráfica apreciaremos mejor estas diferencias, la Figura VI.42. muestra que el alumnado procedente de la provincia realizaba exámenes considerados como «buenos» en mayor medida que el nacido en la capital y tanto unos como otros tenían una media similar al ser valorados como «muy buenos»; sin embargo, también hay que destacar el alumnado reclutado del ámbito rural también obtiene peores resultados – exámenes «muy malos, malos o mediocres» en mayor número de casos que el alumnado extraído de la zona urbana.



FUENTE: Elaboración propia. A.F.C.E.C. Secciones I y II. Expedientes personales de alumnos y alumnas.

Respecto al Plan de 1931, el Análisis de Contingencia nos apunta que $\chi^2_{(4,104)} = 13,17; p=.010$. La misma línea directriz del Plan de 1914 se puede comprobar en la Figura VI.43., en el que se observa cómo los alumnos y alumnas procedentes de la zona rural de Córdoba realizan exámenes mejores -«buenos y muy buenos» en mayor medida que los procedentes de la capital cordobesa; pero también unos exámenes peores -«muy malos y malos»-.



FUENTE: Elaboración propia. A.F.C.E.C. Secciones I y II. Expedientes personales de alumnos y alumnas.

Hipótesis 6.4. La valoración alcanzada en el examen de ingreso del alumnado normalista queda condicionada por su procedencia social.

Al formular esta hipótesis pensábamos que una extracción social determinada del alumnado normalista condicionaría sus resultados en el examen de ingreso, si éstos procedían de las clases media e intermedias podrían haber alcanzado una mejor valoración de este examen, puesto que podrían disponer de más medios económicos para la preparación del mismo, bien asistiendo a clases privadas o particulares; sin embargo, los resultados obtenidos tras realizar el correspondiente Análisis de Contingencia nos han demostrado que no existen diferencias significativas entre ambas variables puesto que $\chi^2_{(8,474)} = 10,43$; $p > .10$. Del mismo modo si el análisis lo efectuamos por planes de estudio los resultados son similares, por tanto, no podemos afirmar que la procedencia social del alumnado condiciona un mejor o peor examen de ingreso.

3. LA «PROTECCIÓN ESCOLAR»

La puesta en marcha del sistema educativo español y el posterior afianzamiento del mismo pondrá de manifiesto la existencia de ciertas desigualdades de los sujetos en cuanto al acceso a la enseñanza por razones generalmente de índole socioeconómico; esta realidad tenderá a solventarse mediante acciones que faciliten la entrada al universo educativo a los sectores sociales más deprimidos. A la administración educativa le corresponderá promover las medidas oportunas para hacer frente a una situación real si se quiere responder a un ideal de educación. El objeto primero de esta atención compensadora lo constituirá la escuela primaria y seguidamente, por extensión, a los centros encargados de abastecer de recursos humanos a este tramo educativo, las Escuelas Normales.

El alumno/a normalista verá cómo durante su estancia en el centro se configuran una serie de actuaciones que posibilitan mejorar su situación socioeconómica: matrícula gratuita, becas, pensiones, etc., todo ello fruto de una política educativa concreta de acuerdo con el período histórico en el que nos situemos.

Desde las primeras normas legales que regulaban la organización y funcionamiento de las Escuelas Normales encontramos referencias a este tipo de actuaciones, así el artículo 18 del Reglamento de 1843 establecía que los aspirantes a maestros serán pensionistas o no pensionistas, por su parte el artículo 19 aclaraba que se consideraría pensionistas aquellos a quienes el Gobierno, la Diputación provincial o algún Ayuntamiento costeasen la enseñanza de todo o en parte del futuro maestro. Los primeros alumnos de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba, recordaremos, se encontraban pensionados por los ayuntamientos de sus respectivas localidades, lo que produjo las consiguientes fricciones entre estos y la Diputación provincial analizadas en el capítulo tercero.

El Reglamento de 1849 seguirá insistiendo en estos términos, en su artículo 34 señalaba que los alumnos internos podían ajustarse a dos categorías: pensionistas o pensionados; los primeros se sostenían a su costa, pagando la misma pensión que el Gobierno hubiera señalado para los demás; los segundos eran sostenidos por las entidades ya mencionadas en el Reglamento precedente además de cualquier otra corporación que quisiera intervenir. Cualquiera de estas dos clases de alumnos se encontraba exenta de pagar los derechos de matrícula, puesto que suponían «embebidos en la pensión». Además, el artículo 36 expresaba que en el caso de producirse alguna vacante de alumno pensionado, ésta se debía anunciar en la *Gaceta* por la Dirección General de Instrucción Pública si correspondía al Gobierno, y en el respectivo *Boletín Oficial* por el jefe político si constituía un asunto provincial, dándose en ambos casos el término de un mes para que los aspirantes presentasen «sus memoriales», los requisitos exigidos para todos los aspirantes –fe de bautismo, atestado de buena conducta, certificado de no padecer enfermedad contagiosa o defectos corporales, autorización por escrito del padres o tutor-, así como «una justificación de pobreza».

La Ley Moyano sólo hará referencia en su artículo 85, de forma general, a los alumnos que sobresalieran en lo relativo a aplicación, progresos y conducta, a ellos se les podía distribuir anualmente premios consistentes en diplomas especiales, medallas, obras e instrumentos y en la «relevación del pago de derechos de matrícula, grados y títulos», pero en ningún momento se aludía al sistema de compensación económica para los más desfavorecidos.

Con la reforma emprendida por el Ministro Germán Gamazo mediante el Real Decreto de 23 de septiembre de 1898 se diseñarán dos actuaciones concretas para potenciar las condiciones socioeducativas y económicas del proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado normalista; el primero de ellos se refería al establecimiento, en especial, en las Normales femeninas con condiciones de capacidad e higiene suficientes, de un «medio internado», de tal forma que fuera aprobado por el claustro de profesores y autorizado por el Rector; el segundo, por su parte, establecía la concesión de tres «pensiones» para los alumnos que hubiesen alcanzado las mejores calificaciones del examen de reválida del grado normal, con la finalidad de perfeccionar sus estudios en el extranjero.

La limitación temporal de esta reforma difícilmente pudo poner en prácticas estas dos medidas, que serían retomadas a lo largo del siglo XX; sin embargo, los primeros años de este siglo nos devolverán a la realidad más cruda, la única forma de equilibrar la balanza del alumnado menos favorecido desde el punto de vista socioeconómico y más capacitados en los estudios serán las *matrículas gratuitas*. La primera normal legal que hace referencia a la regulación de las mismas en el siglo XX es el Real Decreto de 10 de mayo de 1901, por el que se aprueba el Reglamento de exámenes y grados; en este sentido, aquellos aspirantes a maestros o maestras censurados en el examen de ingreso con la calificación de «sobresaliente» adquirirían el derecho de «matrícula de honor» del primer grupo de asignaturas en el grado elemental, lo que suponía la gratuidad de los estudios en su comienzo. El problema subyacente a esta medida vendrá de la mano de la limitación en el número de sobresalientes que se podían otorgar en esta prueba evaluadora, un 5 por ciento del total de aprobados en el examen.

Con el fin de conmemorar la jura de S.M. D. Alfonso XII, el Real Decreto de 4 de abril de 1902 remitía al *Reglamento de exámenes y grados* para determinar los ejercicios que debían efectuarse con el fin de designar a las alumnas que serían agraciadas con la «matrícula gratuita».⁹⁰

⁹⁰ Las solicitantes fueron: Manuela Polo León, M^a de la Concepción de la Torre y Benavides y Catalina Zumaquero y Peinado para el grado elemental y M^a de la Asunción Ardila y González y Julia Soto

Otra medida que se tomó durante estos años se centró en la posibilidad de otorgar títulos gratuitos a aquellos alumnos que hubiesen sido censurados con la calificación de «sobresaliente» en la reválida de los diferentes grados; de acuerdo con el Real Decreto de 31 de mayo de 1902 y Real Orden para su ejecución de 5 de junio de 1902, la Junta de profesores de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba tomó varias decisiones al respecto:

- 1ª) Celebrar la «oposición» a los títulos gratuitos en una fecha posterior a las reválidas, concretamente en la segunda quincena del mes de octubre de 1902.⁹¹
- 2ª) Analizar los diferentes expedientes presentados y determinar a los alumnos seleccionados; estos fueron para el grado elemental, Fernando Navas Moreno, y para el superior, Rafael Herencia y Fernández de Silva. En caso de tener que optar por uno sólo, el título se concedería al segundo de ellos.⁹²
- 3ª) Comunicar al Rectorado que el título gratuito, finalmente, sería otorgado a Rafael Herencia.⁹³

El mismo objetivo tenía la Real Orden de 6 de marzo de 1905, por la que se concedían ocho días para que todos los alumnos que tuviesen aprobados los ejercicios de reválida elemental o superior en la Escuela y «siendo pobres se [hubieran] distinguido más en sus estudios» presentasen las respectivas solicitudes aspirando a dispensa de derechos académicos del título.⁹⁴ Con el fin de resolver lo prescrito se formaron dos ternas, una por cada grado, pero como en ellas se habían incluido alumnos no oficiales, hubo de repetirse puesto que la Subsecretaría del ramo a través de la Orden de 29 de mayo de 1905 disponía que «sólo [tenían] derecho a esa gracia los alumnos oficiales que reuniendo las condiciones de aplicación y pobreza, terminaron sus estudios en el curso que [acababa] de pasar», tras volver a proponer una nueva terna conjunta

Molina para el grado superior. A.F.C.E.C. Sección II, L-6, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 29 de septiembre de 1902.

⁹¹ A.F.C.E.C. Sección I, L-9, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 30 de septiembre de 1902.

⁹² Id., Sesión de 8 de octubre de 1902.

⁹³ Id., Sesión de 30 de noviembre de 1902.

⁹⁴ Id., Sesión de 16 de mayo de 1905.

para los dos grados, desde la Superioridad se exigirá que se elabore una para cada grado, de este modo, la terna para el grado superior sólo estaría integrada por el alumno Tomás López de la Cova, mientras que la del grado elemental quedaría compuesta por los alumnos Rafael Cuadro Cuesta, Rafael Martín Carvajal y Eduardo Garijo Molleja.⁹⁵

La nueva reorganización de las Escuelas Normales mediante el Real Decreto de 30 de agosto de 1914 establecerá tres medidas encaminadas a potenciar el desarrollo socioeducativo del alumnado normalista: las residencias, las becas y las bolsas de viaje. En cuanto a las **residencias** su misión abarcaba dos planos, el educativo y el económico, por el primero, se establecía la continuidad de la vida académica del alumnado tras la finalización de las clases, una prolongación que buscaba el fortalecimiento del carácter, de la voluntad, de la vocación, de ese *sacerdocio* del magisterio que tanto ha caracterizado la visión social de estos estudios; por el segundo, se solucionaba un problema económico del alumnado, procedente mayoritariamente del ámbito rural, es decir, su alojamiento en la capital.

De acuerdo con ambos cometidos, las residencias estarían dirigidas pedagógicamente por el claustro de profesores y administrativamente por una Junta Económica integrada por el Director, un profesor numerario y el Secretario. Asimismo, las fuentes de financiación de estos establecimientos procederían de las cuotas del alumnado, las subvenciones estatales, provinciales o municipales, los donativos o legados de particulares y otros ingresos que pudieran generarse.

La cuestión de las residencias constituía un asunto que ya a finales del siglo XIX comenzó a tratarse, sin embargo, cobrará especial trascendencia a partir del momento en que los distintos gobiernos liberales incorporaron a sus programas educativos los postulados institucionistas sobre este tipo de establecimientos vinculados a los centros docentes, por tanto, el siglo XX se convertirá en testigo del intenso debate iniciado en torno a este tema, en especial a partir de la creación de la *Residencia de Estudiantes* (1910). Si ésta había nacido con vocación de fomentar el estudio y potenciar la formación de la personalidad del estudiante, la situación normalista se configurará

⁹⁵ Id., Sesiones de 30 de mayo de 1905, 7 de octubre de 1905 y 31 de octubre de 1905.

totalmente distinta pues vendría a solucionar el gran problema de su alumnado, el alojamiento, tradicionalmente cubierto por la existencia de casas particulares, de huéspedes, pensiones, etc., que en la mayoría de los casos no gozaban de las más mínimas condiciones de habitabilidad. La creación de una residencia vinculada a las Normales solucionaría este aspecto de la vida socioeducativo del alumnado, pero ello exigía una política educativa dispuesta a invertir esfuerzos y dinero, algo que dado el panorama económico de las propias Escuelas Normales se vislumbraba como impensable. A favor de esta medida se decantarán numerosas personas vinculadas al mundo educativo, como María de Maeztu,⁹⁶ directora de la Residencia de señoritas de Madrid, quien desde la *Revista de Escuelas Normales* disertará al respecto sobre la conveniencia de que estas instituciones queden vinculadas al Estado:

(...) La finalidad esencial de las Residencias: la unión de los estudiantes para que se dispongan a colaborar, y colaboren desde luego, en la obra de la cultura humana; unión que se hace, repetimos no para librar al joven de toda inquietud a propósito, sino para todo lo contrario: para labrar día tras día en la intimidad de los corazones la empresa de una España mejor, de una vida más noble y pura. La unión, la convivencia d un núcleo de muchachos jóvenes, se hace para esto y sólo para esto (...) Y la solidaridad sólo se produce en torno a fuertes empresas incitadoras que exigen de todos un máximo de rendimiento, de disciplina y de actividad eficaz (...) Estas Residencias han de ser organismos del Estado, creados y sostenidos por él en la misma forma que atiende a los demás centros de cultura. Pero los alumnos pagarán mediante una cuota módica lo necesario para atender la vida material de la casa; al Estado le incumbe gastos de edificio, instalación, reparaciones, sueldos de sus trabajadores, etc.

Respecto a las **becas**, el Plan Bergamín también contemplará la puesta en funcionamiento de estos apoyos económicos a los alumnos/as más aventajados carentes de los medios necesarios, que se fijarán en 75 pesetas mensuales en el período comprendido entre los meses de octubre a mayo. Para optar a esta cuantía se señalaban unos requisitos que el alumnado debía cumplir: cursar la enseñanza oficial, alcanzar la

⁹⁶ MAEZTU, M^a. de. Las residencias de estudiantes en las Normales. *Revista de Escuelas Normales*, Junio 1923, nº 6. pp.162-165.

calificación de «sobresaliente» en las dos terceras partes de las asignaturas del primer curso y aprobar los ejercicios –uno escrito y otro práctico- establecidos para tal fin.⁹⁷ Sin embargo, una vez superados los dos primeros requisitos no se exigía la certificación de pobreza, por lo que para la realización de los citados ejercicios primarían las calificaciones obtenidas.

Como siempre, el aspecto económico de cualquier reforma se convertirá en el eje rector del éxito o fracaso de la política educativa impresa en dicha reforma; en este sentido, si por Real Orden de 28 de abril de 1915 se destinarán 30.000 pesetas a nivel nacional para sufragar becas en las distintas Normales, una cantidad, aunque exigua, razonable para iniciar esta política de búsqueda del equilibrio de las condiciones materiales del alumnado en todos los centros normalistas del país;⁹⁸ no obstante, por medio de la Orden del 10 de mayo de 1917 se eliminará dicha dotación, lo que nos sitúa de nuevo ante un fracaso de las acciones reformistas, hundiendo una vez más a los estudios de magisterio en la miseria que les ha acompañado desde sus orígenes.

La Real Orden de 14 de marzo de 1923 disponía la concesión de una beca extraordinaria para auxiliar en la adquisición de un título al alumno que «que por falta de recursos lo necesitase y por su aplicación y conducta lo mereciera», la cuantía de la beca era de 100 pesetas de acuerdo con el apartado c) del artículo 1 de la citada normativa. Para dar respuesta a la misma en la Normal de Maestros de Córdoba se realizó la convocatoria a través de su publicación en el tablón de edictos de la Escuela y se constituyó una comisión integrada por los profesores D. Enrique Díaz Hondarza, D. Ramón Carreras, D. Moisés Andrés y D. Manuel Blanco. El acto tuvo lugar en el salón de actos del centro y en él participaron los alumnos de cuarto curso; no obstante, la expectación creada convocó también a casi todos los alumnos de los restantes cursos, así los alumnos del último curso fueron depositando en una urna las papeletas con el

⁹⁷ De acuerdo con estos requisitos se concedieron en la Normal de Maestras de Córdoba una matrícula de honor para el segundo curso y otra para tercero; por otro lado, a las alumnas que se presentaron pero que no «entraron en el cupo» se les concedió un oficio laudatorio. A.F.C.E.C. Sección II, L-6, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 26 de septiembre de 1914.

⁹⁸ *Colección legislativa de Instrucción Primaria*. Madrid: Imp. de la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico, 1915. p. 265.

nombre del alumno seleccionado, como en la votación habían participado más de las dos terceras partes del total de los alumnos matriculados, se procedió al escrutinio, resultando vencedor el alumno Eusebio Cerrato Seco con 7 votos, seguido por Miguel Baena Rodríguez con 2 votos y, por último, Juan A. Páez Moriana con 1 voto; como el primer seleccionado había obtenido la mitad más uno de los sufragios emitidos se le concedió a éste, comunicándose posteriormente el resultado al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes para que autorizase la correspondiente beca.⁹⁹

En lo concerniente a las **pensiones o bolsas de viaje**, éstas se destinarán a los estudiantes que, tras finalizar sus estudios con notable aprovechamiento, desearan ampliarlos durante un curso más en centros pedagógicos del territorio nacional y/o del extranjero. Al igual que sucedía con las condiciones que regían la *Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones científicas*, estas bolsas de viaje exigían la valoración del expediente académico,¹⁰⁰ la presentación de dos memorias, una explicativa y otra resumen de los trabajos realizados, seguimiento docente una vez concedida, conocimiento del idioma en caso de llevarse a cabo en el extranjero, etc., pero en ningún caso se hacía referencia a la situación económica del aspirante. Con relación a las Normales cordobesas la documentación hallada nos induce a afirmar que la única alumna que gozó de estas pensiones fue María Jesús Invernón Llamas, quien obtuvo una beca para estudiar en los *Jardines de la Infancia de Madrid* en el año 1916;¹⁰¹ no obstante, también existe constancia de la solicitud de la Srta. Gallo para obtener una beca en la Escuela de Párvulos de Madrid, pero se desconoce si fue concedida o no.¹⁰²

Esta iniciativa pudo encontrar su precedente más inmediato en la Real Orden de 30 de enero de 1911 (*Gaceta* del 13 de febrero), que ordenaba a todas las Normales superiores que abrieran un curso al que pudieran acudir todos los maestros superiores que se hubieran revalidado en las respectivas escuelas y que siendo mayores de 20 años

⁹⁹ A.F.C.E.C. Sección I, L-9, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 21 de marzo de 1923.

¹⁰⁰ El expediente académico debía contar al menos con dos tercios de las asignaturas calificadas con «sobresaliente», idéntica censura que debía figurar en la calificación del respectivo grado.

¹⁰¹ A.F.C.E.C. Sección II, L-7, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 8 de junio de 1916.

¹⁰² A.F.C.E.C. Sección II, L-6, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 5 de junio de 1915.

y no hubieran cumplido la edad de 30 años aspirasen a una de las cinco becas de 1.250 pesetas con el fin de cursar estudios prácticos en Madrid. La Junta de profesores de la Normal de Maestros de Córdoba acordó realizar el anuncio convocando el concurso en 15 días de acuerdo a la prescripción normativa, fijándose en el tablón de edictos del establecimiento.¹⁰³ Siguiendo los preceptos de esta Real Orden también se convocaron 10 becas en 1914, misma cantidad que se fijó para los años de 1915 y 1916 en estos dos últimos años se presentaron varios alumnos de la Normal cordobesa, José Moya Pérez en las dos fechas y el alumno apellidado Adamuz Montilla en la segunda de ellas.¹⁰⁴

La legislación posterior se centrará en la concesión de matrículas gratuitas, tanto para los alumnos/as de modalidad oficial, como libre gracias a la Real Orden de 17 de octubre de 1918; no obstante, esta última modalidad se excluyó en otra Real Orden posterior, en este caso de abril de 1921.¹⁰⁵ La realidad económica será la que marque la mayor o menor inversión en estos menesteres, así la Ley de Presupuestos de 29 de abril de 1920 permitía al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes que concediera a los centros oficiales la posibilidad de ofrecer matrículas gratuitas, siempre y cuando éstas no excedieran de la cuarta parte de las ordinarias. Al mismo tiempo, fijaba una cuantía máxima de ingresos familiares para formar parte del grupo social considerado con escasez de medios,¹⁰⁶ entre los que indiscutiblemente se encontraban los maestros/as.

Aunque el fin último al que respondía la adjudicación de becas entre el alumnado normalista giraba en torno a la compensación de una serie de desigualdades socioeconómicas, éste sufrirá un retroceso al convertirse en una mera recompensa para los alumnos/as que mejor rendimiento académico alcanzaban durante sus estudios, independientemente de su situación económica, tal y como se puso de manifiesto en la Real Orden de 1 de marzo de 1921. No obstante, la Ley de Presupuestos de este mismo año, de las 150.000 pesetas establecidas para becas al alumnado de centros oficiales,

¹⁰³ A.F.C.E.C. Sección I, L-9, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 24 de abril de 1911.

¹⁰⁴ Id., Sesiones de 21 de abril de 1914, 12 de junio de 1915 y 7 de junio de 1916.

¹⁰⁵ Real Orden de 1 de abril de 1921.

¹⁰⁶ Esta cuantía era de 3.000 pesetas para unidades familiares compuestas por un máximo de cuatro miembros, 4.000 pesetas si eran cinco y 5.000 pesetas si los miembros familiares eran más de cinco.

consignará 36.450 pesetas para Institutos, Escuelas de Comercio, Normales de Maestros y Maestras, Náutica, etc., a cada una le corresponderán 150 pesetas –de octubre a junio- y se exigirá para su concesión: la falta de recursos familiares, la obtención de sobresaliente en aplicación y la demostración de buena conducta. La dotación, pues, será mayor a las 75 pesetas que veíamos en 1914; sin embargo, la reducción a 27 del número de ayudas que había que repartir entre todos los establecimientos citados obligará a configurar un reparto entre los distritos universitarios, de acuerdo a los centros oficiales que los integrasen, y a efectuar una distribución –la mayoría de las veces guiada por el azar- según los criterios del Rector respectivo. Desde la *Revista de Escuelas Normales* se va a felicitar al Gobierno por poner en marcha un sistema de préstamos para aquellos estudiantes poco pudientes, al mismo tiempo que se le alentaba para que se hicieran extensivos al alumnado de los centros normalistas.¹⁰⁷

La Junta de profesores de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba dedicó parte de sus actuaciones a revisar e informar los oportunos expedientes de concesión de matrículas gratuitas y matrículas de honor, así en la Tabla VI.13. se aprecia el número de expedientes gestionados al respecto.

Por lo que respecta a la Normal femenina, la concesión de matrículas gratuitas y de honor se refleja en la Tabla VI.14.

¹⁰⁷ Los préstamos de honor a los estudiantes. *Revista de Escuelas Normales*, Marzo 1928, nº 52. p. 81.

TABLA VI.13. MATRÍCULAS GRATUITAS Y DE HONOR CONCEDIDAS EN LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS. 1915-1928		
FECHA DE LA CONCESIÓN	MATRÍCULAS GRATUITAS	MATRÍCULAS DE HONOR
1915 ¹⁰⁸		
1917		6
1919		1
1920		5
1921	$14^{109} + 1$	5
1922	12^{110}	
1923	14^{111}	
1924	5	5
1925	2	5
1926	9	10
1927	$(3^{112} + 15^{113}) (8+4)^{114}$	12
1928	16^{115}	12

FUENTE: Elaboración propia. A.F.C.E.C. Sección I. Libros de actas y documentos varios.

¹⁰⁸ Se conceden las matrículas de honor solicitadas, pero se desconoce su número. A.F.C.E.C. Sección I, L-9, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 29 de septiembre de 1915.

¹⁰⁹ Las matrículas gratuitas concedidas constituía el 25 por ciento de los alumnos matriculados en el curso 1920-21, de acuerdo con el apartado 13 de la disposición 6ª complementaria de la vigente Ley de presupuestos y la Real orden de 1 de marzo de 1921. Id., Sesión de 16 de mayo de 1921.

¹¹⁰ Se distribuyeron 3 para primero, otras 3 para segundo, 4 para tercero y 2 para cuarto. Id., Sesión de 18 de mayo de 1922.

¹¹¹ Para primer curso se destinaron 4, el mismo número que para segundo, 3 para tercero e idéntica cantidad para cuarto. Id., Sesión de 10 de octubre de 1923.

¹¹² Los alumnos a los que se concedió fueron: Eduardo Granados Marrón, Carlos Santos Álvarez y Ramón Franquedo Ramos. A.F.C.E.C. Sección I, L-10, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 11 de mayo de 1927.

¹¹³ Las 15 matrículas gratuitas corresponden a alumnos no oficiales. Id., Sesión de 11 de mayo de 1927.

¹¹⁴ En septiembre de 1927 se concedieron matrículas gratuitas: 8 para alumnos oficiales y 4 para alumnos libres. Id., Sesión de 29 de septiembre de 1927.

¹¹⁵ Todos alumnos oficiales. Id., Sesión de 27 de septiembre de 1928.

<p style="text-align: center;">TABLA VI.14.</p> <p style="text-align: center;">MATRÍCULAS GRATUITAS Y DE HONOR CONCEDIDAS EN LA ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS. 1921-1931</p>		
FECHA DE LA CONCESIÓN	MATRÍCULAS GRATUITAS	MATRÍCULAS DE HONOR
1921	7	
1922	5	5
1923	15	12
1924	9	9
1925	11	
1926	¿? ¹¹⁶	
1927	¿? ¹¹⁷	
1928-1931 ¹¹⁸		

FUENTE: Elaboración propia. A.F.C.E.C. Sección II. Libros de actas y documentos varios.

Ambas Escuelas Normales contarán con otras formas de equilibrar la balanza de las condiciones socioeconómicas del alumnado normalista, por lo que respecta al centro masculino, nos tenemos que remitir al curso 1869-70 para comprobar cómo los profesores se ofrecieron a costear durante toda la carrera las matrículas de dos alumnos pobres que diesen pruebas de aptitud en un examen,¹¹⁹ asimismo, la donación llevada a cabo por el Sr. Pagés y Belloc en 1921 permitirá la concesión gratuita de un título de maestro de primera enseñanza al alumno que probase ante un tribunal formado por profesores numerarios de la Escuela su valía, así como posibilitará la matriculación «de un alumno necesitado».¹²⁰

¹¹⁶ Se sabe que se concedieron pero no cuántas. A.F.C.E.C. Sección II, L-7, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 29 de septiembre de 1926.

¹¹⁷ Se sabe que se concedieron pero no cuántas. Id., Sesión de 30 de septiembre de 1927.

¹¹⁸ En los libros de actas no se especifica que número de matrículas gratuitas se concedieron, sólo se menciona que se seguirá lo que la legislación disponga en cuanto a requisitos de las aspirantes. Id., Sesiones de 29 de septiembre de 1928, 20 de septiembre de 1929, 30 de septiembre de 1930 y 31 de octubre de 1931.

¹¹⁹ A este examen se presentaron sólo dos alumnos por lo que se abandonó la idea de realizar el examen y se concedió automáticamente esta «gracia» a Juan José Salcedo Montero y a Prudencio Muñoz Mesa; o obstante, este último renunció y se nombró en su lugar a Fernando portero Moral. A.F.C.E.C. Sección I, C-79, Becas. Expediente formado para costear la matrícula de dos alumnos pobres por los profesores de la Escuela Normal de Maestros con motivo de la promulgación de la Constitución.

¹²⁰ A.F.C.E.C. Sección I, L-9, Libro de actas del claustro de profesores. Sesiones de 25 de abril de 1921 y 1 de abril de 1922.

Por su parte, el centro femenino encontrará en los *Premios Ascarza*¹²¹ un aliciente para fomentar el estudio entre las alumnas más desfavorecidas, en 1926 serán cuatro las aspirantes, destacando la alumna Amalia Sánchez Priego, quien «huérfana de padre había tenido que dar lecciones para ayudar a mantener a su madre y cinco hermanos durante sus estudios del magisterio»;¹²² en 1927 se propondrá a la alumna Josefa Jalón Santiago, en 1929 a M^a José Jurado Tavira en cuanto que sus compañeras se retiraron debido a las condiciones económicas de su familia «modestísimos obreros que vinieron a la capital con el afán de dar carrera a su hija, para lo que han hecho sacrificios grandes».¹²³ La única aspirante que solicitó la concesión de esta gracia en 1930 fue Dolores Muñoz Redondo, huérfana y becada también por la Diputación provincial tras superar una oposición.¹²⁴

La llegada de un nuevo espíritu a partir del 14 de abril de 1931 tratará de reorganizar estas cuestiones, buscando, una vez más, el equilibrio entre el ideal y la realidad, teniendo como referente un principio elemental:

*Es deber imperativo de la democracia el que todas las Escuelas, desde la maternal hasta la Universidad, estén abiertas a todos los estudiantes, en orden, no a sus posibilidades económicas, sino a su capacidad intelectual. No hay desigualdad más injusta que la desigualdad ante las instituciones de cultura del Estado; y esta desigualdad existe en el momento en que el inteligente, si es pobre, encuentra estas instituciones cerradas, y el no inteligente, si es rico, las halle accesibles y propicias.*¹²⁵

Este principio elemental responde al ideario republicano por el que todos los ciudadanos, independientemente de su origen social, tenían derecho a la educación. La máxima norma legal, la Constitución de 1931, sentará las bases para que todos los

¹²¹ Los Premios Ascarza consistían en la concesión de 50 títulos de maestra de primera enseñanza, su mentor era D. Victoriano Ascarza, profesor de la Normal de Maestros de Madrid, quien inició estas ayudas en memoria de su malograda hermana.

¹²² A.F.C.E.C. Sección II, L-7, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 14 de octubre de 1926.

¹²³ Id., Sesión de 16 de octubre de 1929.

¹²⁴ Id., Sesión de 15 de octubre de 1930.

españoles pudieran acceder a los distintos grados de enseñanza sin ningún tipo de obstáculo, traducido al ámbito educativo se establecerá la correspondiente concesión de matrículas gratuitas, intentando que siguiera un planteamiento racional, acorde con las necesidades de cada nivel educativo y con una contemplación oficial en los presupuestos a través de un concepto propio: «Para becas y pagos de los servicios de matrículas gratuitas, subsidios y residencias de los alumnos seleccionados de las Escuelas y Centros de enseñanza».¹²⁶

En un proceso de concreción de estas medidas, el Reglamento de Escuelas Normales de 1933, posibilitaba la creación de ayudas de 150 pesetas mensuales –desde octubre a mayo- para alumnos aventajados privados de recursos, su concesión quedará en manos de los respectivos claustros de profesores, los cuales recurrirán, en caso de varios aspirantes, a la formación de tribunales –compuestos por tres profesores numerarios- para valorar los conocimientos exigidos para el examen de ingreso a través de exámenes de carácter escrito, oral y práctico. El criterio racional al que antes aludíamos en la concesión de las becas se regirá por las cantidades consignadas en los Presupuestos del Estado y la cantidad de alumnos/as de cada Escuela. El citado Reglamento también otorgaba a los claustros la facultad de gestionar con las Diputaciones, Ayuntamientos y otros organismos la fundación de becas.

En la capital cordobesa la Excm. Diputación, ya se comprobó en el capítulo cuarto cómo y cuándo dejó de colaborar en los gastos de las Escuelas Normales, en los pagos que realizaba a las instituciones educativas en concepto de personal, material, alquiler del edificio; no obstante seguiría participando en la formación de los maestros y maestras a través de la consignación de becas y pensiones a los estudiantes de los diferentes establecimientos educativos.

En este sentido, se constata ya en el presupuesto de 1928 la repartición de los fondos provinciales destinados a Instrucción Pública entre dotaciones para ampliar los estudios de Pintura, Escultura y Música, para cursar estudios de avicultura, pensiones de

¹²⁵ Decreto del 7 de agosto de 1931. *Colección legislativa de ...* 1932. p. 416.

¹²⁶ HOLGADO BARROSO, J. *Las Escuelas Normales de...* p. 113.

auxilio de 1.000 pesetas anuales para alumnos y alumnas de Escuelas Normales, Bachillerato y de la carrera eclesiástica.¹²⁷

Desde esta fecha y hasta 1932¹²⁸ se concedieron 11 pensiones distribuidas según presenta la Figura VI.44.; para los presupuestos de los años 1933 y 1934¹²⁹ se consignaron las mismas pensiones que en años anteriores para la carrera del magisterio y para los estudios de bachillerato, sin embargo, se eliminan las ayudas a los estudiantes de la carrera eclesiástica. No obstante, las pensiones se irían reduciendo en los años sucesivos, así en 1935¹³⁰ para las Escuelas Normales se destinarían seis¹³¹ y ninguna para los estudiantes de bachillerato y en 1936¹³² sólo se asignaría una para la enseñanza secundaria.

¹²⁷ A.D.P.C. Sección: Hacienda y Gestión Económica y Financiera, L-1087. Presupuesto general ordinario para 1928.

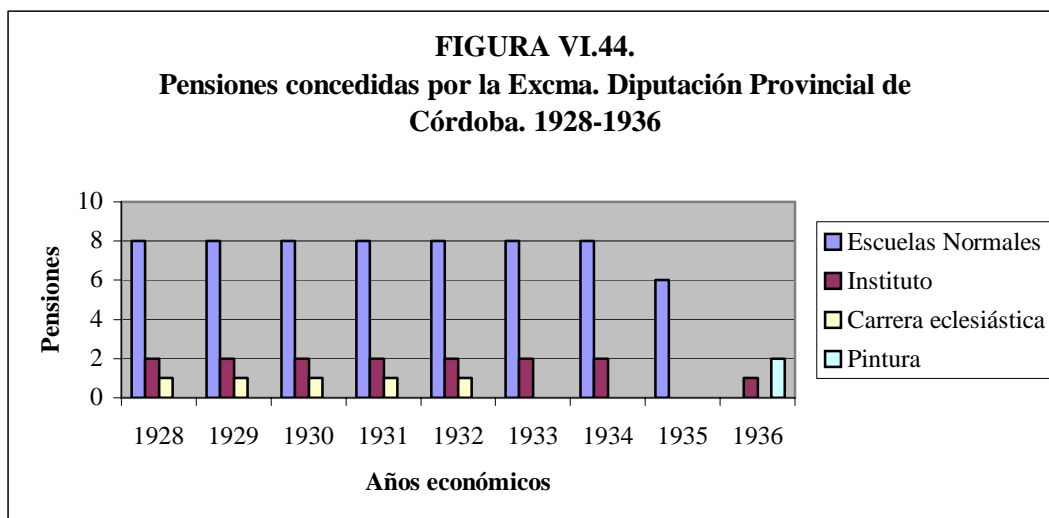
¹²⁸ A.D.P.C. Sección: Hacienda y Gestión Económica y Financiera, L-1088, L-1093, L-1094 y L-1095. Presupuesto general ordinario para 1929, Presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año 1930, Presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año 1931 y Presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año 1932.

¹²⁹ A.D.P.C. Sección: Hacienda y Gestión Económica y Financiera, L-1096 y L-1097. Presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año 1933 y Presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año 1934.

¹³⁰ A.D.P.C. Sección: Hacienda y Gestión Económica y Financiera, L-1098. Presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año 1935.

¹³¹ Carmen Gómez López de Ahumada, Carmen Pérez Ramiro, Agustín Dorado García, Pedro González García, Antonio Ortiz Villatoro y Ramón Ramírez Monclava fueron los afortunados de recibir esta pensión de mil pesetas anuales.

¹³² A.D.P.C. Sección: Hacienda y Gestión Económica y Financiera, L-1106. Presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año 1936.



FUENTE: Elaboración propia. A.D.P.C. Sección: Órganos de Gobierno, Libros de actas.

No obstante, la pérdida de curso o del cincuenta por ciento de las asignaturas conllevaba, por supuesto, el fin de la ayuda, como le sucedió a las alumnas Juliana Díaz Hernández¹³³ y a Eulalia Alonso Sánchez.¹³⁴ En el extremo opuesto se situarán las solicitudes de Francisco López Obrero y Castiñeira,¹³⁵ Carmen Gómez López y Rafael Garzón Alijo, aceptadas por la institución provincial.¹³⁶ La Diputación regulará la situación de los becados ampliando o disminuyendo la cuantía de las ayudas, o el modelo de distribuirlas, por ejemplo, a Eduardo Ruiz Sánchez no se le concedieron las 500 pesetas solicitadas para aumento de su pensión.¹³⁷ En cuanto a la forma de distribuir la pensión, en el presupuesto diseñado para 1932, la Corporación provincial consignará pensiones especiales de 500 pesetas para ocho alumnos, seis de ellos la recibirán de una sola vez,¹³⁸ mientras que los otros dos restantes lo harán por semestres.¹³⁹

¹³³ A.D.P.C. Sección: Órganos de Gobierno, C- 3838, Libro de actas de la Comisión Gestora. Sesión de 23 de enero de 1932.

¹³⁴ Id., Sesión de 20 de octubre de 1932.

¹³⁵ Este alumno renunció, sin embargo, a su pensión, no sin antes agradecerle a la Diputación las consideraciones y protección dispensadas. Id., Sesión de 10 de octubre de 1932.

¹³⁶ Id., Sesión de 30 de diciembre de 1932.

¹³⁷ Id., Sesión de 23 de enero de 1932.

¹³⁸ Los alumnos fueron: Patrocinio González Baena, Dolores Hurtado Prieto, Dolores Jaén La calle, Fernando Guerra Martos, Francisco López Obrero y Castiñeira y Eduardo Ruiz Sánchez. A.D.P.C. Sección: Hacienda y Gestión Económica y Financiera, L- 1095. Presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año 1932.

Asimismo, la Diputación provincial ejercerá un control directo, junto a la Normal, de sus pensionados tal y como se aprecia en el extracto de acta que reproducimos a continuación:

(...) la acogida del Hospicio Mercedes Merino Rodríguez no ha hecho en el pasado curso ningún estudio de la carrera del Magisterio que seguía, si bien hace constar el Director del Establecimiento por medio de oficio que dicha acogida se encontraba enferma en Cerro Muriano; que la acogida de la misma casa benéfica Dolores Ruiz Martínez no ha sido declarada apta para el ingreso; que las acogidas Mariana Marín Moyano y Ángeles Pinzón Meneses no alcanzaron el cincuenta por ciento de notas en las asignaturas que cursaron; y que la acogida Estrella Contreras Moreno solo aprobó tres asignaturas de las doce en que figuraba matriculada. En su vista y á propuesta de la Presidencia, la comisión acordó:

1º Interesar del Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio primario el que por una comisión de profesores y profesoras de dicho centro se proceda al examen privado de cuantas acogidas de la Casa Socorro-Hospicio y Central de Expósitos siguen estudios de la carrera del Magisterio costeados por esta Diputación, á fin de que, con vista de dicho examen y de los antecedentes con que cuenten, se sirvan informar si las expresadas acogidas reúnen condiciones para el estudio y merecen, por lo tanto, el sacrificio que la Corporación hace por ellas, ó, por el contrario, suponen que dicho sacrificio ha de resultar inútil; después de lo cual se resolverá lo que proceda; y

2º Que quedan sobre la mesa los expedientes á que anteriormente se hace referencia, hasta tanto se conozcan los informes que se expresa en el extremo anterior.¹⁴⁰

Desde la Escuela Normal y a través de su Director se propondrán diversos mecanismos para «atender mejor la formación profesional de los alumnos y especialmente de los pensionados por esta Diputación» que necesitaban para conservar la beca tener la nota máxima en cierto número de asignaturas, por ello convendría, y así

¹³⁹ Las alumnas fueron: Manuela Galán González y Amparo Serrano Sánchez. *Ibidem*.

¹⁴⁰ A.D.P.C. Sección: Órganos de Gobierno, C- 3838, Libro de actas de la Comisión Gestora. Sesión de 23 de julio de 1932.

lo interesó a la Diputación, que la concesión de la pensión llevase consigo el ser designados por la Escuela Normal para los cargos de auxiliares de los servicios de Laboratorios, Bibliotecas y cualquier otro con el fin de aumentar los conocimientos de los mismos. La Comisión Gestora de la Diputación aceptó los términos propuestos por la dirección normalista y resolvió comunicarlo a los pensionados de ese año, por si se prestaban a ello, ya que no estaban obligados a tal actividad, así como instaurarlo para convocatorias futuras como aspecto prescriptivo.¹⁴¹

Además, desde 1933 la Diputación establecerá dos modalidades de ayudas, por un lado, las conocidas *pensiones*, como la otorgada a María de Silva Rodríguez¹⁴² en 1934 y los *auxilios* como el concedido en 1936 a Rafael Rodríguez Ortega¹⁴³ por una cuantía de 125 pesetas.

En el presupuesto elaborado para 1933 la corporación provincial contempló tres auxilios de 200 pesetas para varios institutos de la provincia (Córdoba, Cabra y Peñarroya) y otros seis auxilios de la misma cantidad repartidos para tres maestros y tres maestras, además se establecieron pensiones y auxilios especiales para estudiantes de magisterio,¹⁴⁴ medicina, veterinaria que oscilan entre las 250 y las mil pesetas. Tampoco se descuidaron cantidades de 200 pesetas para acogidas¹⁴⁵ en establecimientos benéficos que realizaban sus estudios en la Escuela Normal de Maestras.¹⁴⁶

¹⁴¹ A.D.P.C. Sección: Órganos de Gobierno, C- 3839, Libro de actas de la Comisión Gestora. Sesión de 30 de enero de 1933.

¹⁴² A.D.P.C. Sección: Órganos de Gobierno, C- 3840, Libro de actas de la Comisión Gestora. Sesión de 10 de octubre de 1934.

¹⁴³ A.D.P.C. Sección: Órganos de Gobierno, C- 3842, Libro de actas de la Comisión Gestora. Sesión de 19 de febrero 1936.

¹⁴⁴ Antonio Armenta Valle, Elisa Pineda Sánchez, Rafael Peñuela Escribano (250 pesetas), Dolores Jaén Lacalle (281'25 pesetas), Dolores Hurtado Prieto (350 pesetas) y Manuela Galán González, Eduardo Ruiz Sánchez, Amparo Serrano Sánchez (500 pesetas cada uno/a).

¹⁴⁵ Estrella Contreras Moreno, Mariana Marín Moyano, Ángeles Pinzón Meneses y Dolores Ruiz Martínez.

¹⁴⁶ A.D.P.C. Sección: Hacienda y Gestión Económica y Financiera, L- 1096. Presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año 1933.

Lo presupuestado para el año 1935¹⁴⁷ respecto a este tipo de auxilios y pensiones especiales se distribuyó del siguiente modo: cuatro auxilios de 200 pesetas para el instituto de Córdoba; dos auxilios de 200 pesetas para los institutos de Cabra, Peñarroya, Priego de Córdoba, Lucena y La Rambla, cuatro auxilios de 200 pesetas para las Escuelas Normales -dos para cada una-. Con relación a las pensiones especiales para los estudiantes de magisterio se otorgaron tres de 500 pesetas, una de 350 pesetas y tres de 250 pesetas.¹⁴⁸

Los auxilios que en el presupuesto de 1935¹⁴⁹ se destinaron para los estudiantes de magisterio aumentaron en número, si bien disminuyeron en cuanto a las cantidades asignadas, así pasaron de cuatro a seis pero con una cantidad de 125 pesetas cada uno, con lo que se redujo en cincuenta pesetas el total de la suma destinada a este fin. Por su parte, las pensiones especiales supusieron un total de cuatro mil pesetas, distribuidas en dos pensiones de 250 pesetas y dos auxilios de la misma cantidad para alumnos de magisterio y una pensión de 2.000 pesetas para una alumna de medicina.¹⁵⁰ Por último se destinaron 2.000 pesetas para los gastos de establecimientos benéficos que tuvieran acogidos que estudiaran en los establecimientos educativos de la capital.

El presupuesto del año 1936¹⁵¹ consignó una cantidad fija, ciento veinticinco pesetas, para todos los auxilios concedidos, que se distribuyeron del siguiente modo: once para el Instituto de Córdoba, cuatro para cada uno de los de la provincia (Cabra, Peñarroya, Priego de Córdoba, Lucena y La Rambla), seis para las Escuelas Normales

¹⁴⁷ A.D.P.C. Sección: Hacienda y Gestión Económica y Financiera, L- 1097. Presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año 1934.

¹⁴⁸ Antonio Armenta Valle, Elisa Pineda Sánchez, Rafael Peñuela Escribano (250 pesetas), Dolores Hurtado Prieto (350 pesetas) y Manuela Galán González, Eduardo Ruiz Sánchez, Amparo Serrano Sánchez (500 pesetas).

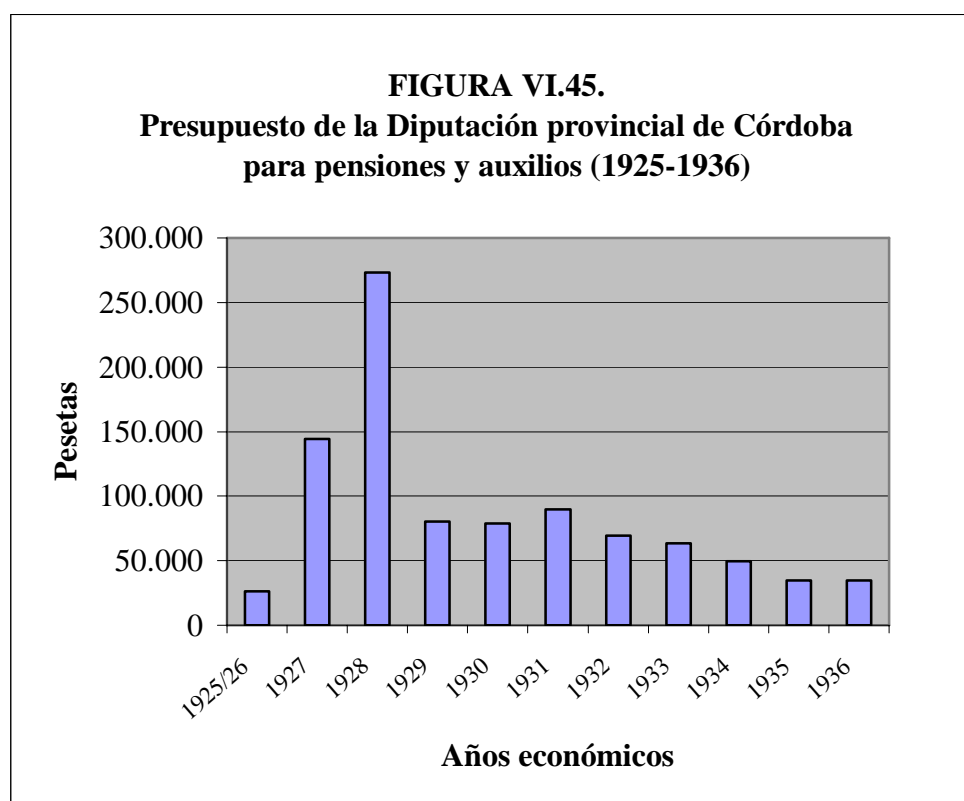
¹⁴⁹ A.D.P.C. Sección: Hacienda y Gestión Económica y Financiera, L- 1098. Presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año 1935.

¹⁵⁰ La distribución es la siguiente: Manuela Galán González, Amparo Serrano Sánchez (pensión de 250 pesetas), Antonio Armenta Valle, Elisa Pineda Sánchez (auxilio de 250 pesetas) y Carolina Zamora Herrador (pensión de dos mil pesetas).

¹⁵¹ A.D.P.C. Sección: Hacienda y Gestión Económica y Financiera, L- 1099. Presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año 1936.

(tres para cada una de ellas) y tres para el Conservatorio de Música, para Bellas Artes y para los oficiales de Veterinaria respectivamente. Con relación a las pensiones y auxilios especiales no se adjudicaron ninguno para los alumnos y alumnas de las Escuelas Normales. No obstante, se aumentaron los gastos para los estudiantes que se encontraban acogidos o acogidas en los establecimientos benéficos, ascendiendo a 3.200 pesetas.

La evolución, por tanto, de las cantidades destinadas a estas ayudas al estudio tuvieron su cota más alta en los años 1927 y 1928 para continuar con un descenso generalizado hasta 1936 con la única excepción de los presupuestos del año 1931 que marcan un inapreciable ascenso de las cantidades asignadas a este artículo, la Figura VI.45. muestra esta tendencia de forma evidente.



FUENTE: Elaboración propia. A.D.P.C. Sección: Órganos de Gobierno, Libros de actas.

Los alumnos y alumnas de la Normal cordobesa podían solicitar, además, acogerse a los beneficios que la Ley concedía a los que eran considerados

«seleccionados». Durante el curso 1931-32 nos encontramos dos instancias inscritas por Manuel Gavilán Carreras y Rafael Narbona y Fernández de Cueto que solicitaban la concesión de esta categoría; sin embargo, en la reunión convocada para dar respuesta a las mismas se llegó a la conclusión de que no les correspondía a ninguno de los dos, pues uno tenía aprobado el segundo año y el otro el curso tercero, además de ser alumnos oficiales sólo ese curso académico, y este perfil no concordaba con lo dispuesto en la normativa, que le daba la categoría de alumnos seleccionados a aquellos que pasaban de la escuela de Primera Enseñanza al Instituto o de éste a la Universidad; tras diversas deliberaciones se acordó no concederlas.¹⁵²

El caso contrario lo encontramos en la persona del alumno Ángel Moreno Urbano, quien según la Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1933, inserta en la *Gaceta de Madrid* de 4 de octubre, estaba incluido como alumno seleccionado en el puesto setenta y ocho. Con el fin de dar posesión al expresado alumno de la plaza de alumno seleccionado en la Normal de Córdoba se reunieron el interesado junto con los profesores Blanco Cantarero y Andrés López. Además de incluirlo en la categoría de seleccionado se le concedía la cantidad de ciento cincuenta pesetas mensuales, que percibiría desde el 1 de octubre de 1933 hasta el 30 de junio de 1934.¹⁵³

Cuando estaba a punto de concluir el período concedido, era preciso informar al Subsecretario de Instrucción Pública, como presidente de la Junta de alumnos seleccionados, si el alumno citado anteriormente podía o no continuar con la pensión concedida; el claustro, por la parte que le correspondía, decidió informar favorablemente del mismo.¹⁵⁴

El concepto de alumno seleccionado apareció expuesto en el Decreto de 8 de agosto de 1931, en él Marcelino Domingo fijaba el método que habría de seguirse en el proceso de selección de alumnos, así como las obligaciones del Estado hacia ellos, entre los artículos más destacados podemos extractar los siguientes:

¹⁵² A.F.C.E.C. Sección I, L-11, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 29 de junio de 1932.

¹⁵³ Id., Sesión de 5 de octubre de 1933.

¹⁵⁴ Id., Sesión de 7 de mayo de 1934.

Artículo 2. Los alumnos seleccionados de posición económica insuficiente para su mantenimiento durante el período escolar vivirán en residencias a cuenta del Estado o recibirán de éste el conveniente subsidio.

Artículo 3. Para el pase de la enseñanza primaria a los Institutos, el examen de selección tenderá a descubrir en los seleccionados estas aptitudes: la inteligencia, el carácter, y la energía creadora. Estas cualidades deberán ser descubiertas:

Por la ficha escolar si la posee.

Por las notas obtenidas a lo largo de sus años de escolaridad.

Por un examen psicotécnico.

Por los informes que proporcione el maestro a cuyo cargo haya estado el escolar.

Vemos, pues, que este concepto se extenderá a los estudios del Magisterio e iba destinado a aquellos alumnos y/o alumnas que tenían que residir fuera de sus domicilios y no contaban con medios económicos para sufragar sus gastos. No obstante, la precaria situación económica de los gobiernos republicano-socialistas impidió una mayor ampliación de la tarea emprendida. Fernando de los Ríos tuvo que reconocer en 1932 las dificultades con que se encontraba para atender a las obligaciones contraídas con los alumnos y alumnas seleccionados.¹⁵⁵

Si ésta constituía la dirección apuntada por el Gobierno de los primeros años de la República, el retroceso que supuso el bienio radical-cedista (1934-36) girará hacia otras posiciones menos favorecedoras con la política de becas, pues, de acuerdo con el Decreto de 16 de octubre de 1934 se habían producido muchos errores en la concesión de las mismas:

(...) los informes de los Centros de enseñanza no revelan que el acierto inspiró la selección de los alumnos, pues muchos de ellos carecen de capacidad y de amor al estudio. Por mucho cuidado que se ponga en la investigación de los documentos, no es posible conocer solamente por testimonios escritos qué

¹⁵⁵ MILLÁN, F. *La Revolución laica: de la Institución Libre de Enseñanza a la Escuela de República*. Valencia: Fernando Torres-Editor, 1983. pp. 144-145.

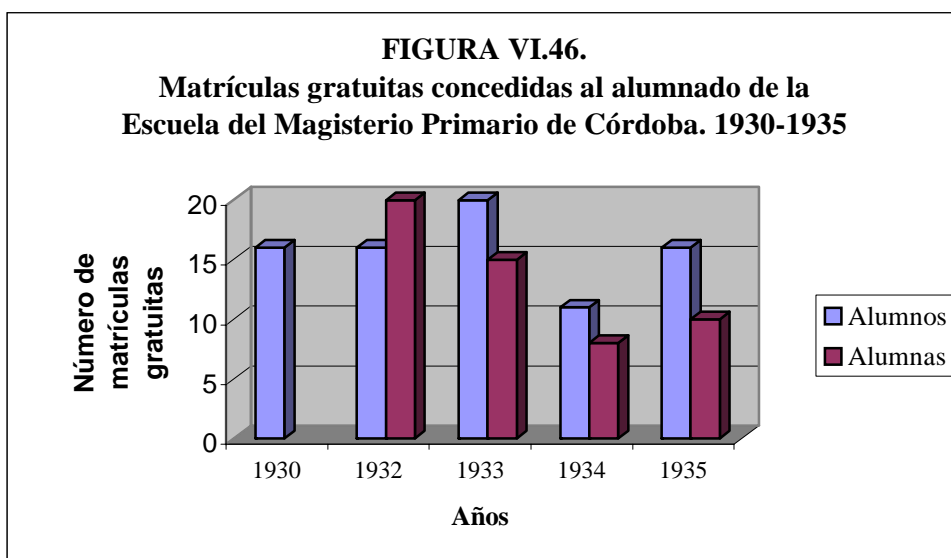
alumnos son los más destacados por sus inteligencias y cuáles los más necesitados de la protección y del auxilio oficial.

El nuevo planteamiento adoptado para corregir estos fallos se centrará en la realización de una prueba de aptitud y la distribución de las becas en proporción al número de habitantes de cada provincia. Las consecuencias más inmediatas de esta redistribución serán el abandono del alumnado con menos recursos económicos y la pérdida de alicientes para las Escuelas Normales de provincias más pequeñas. A lo que hay que añadir el beneficio alcanzado por los Institutos de segunda enseñanza, a los que iban destinados la mitad de las ayudas, mientras que el cincuenta por ciento restante había que distribuirlo entre las Escuelas Normales, Centros de enseñanza técnica y facultades universitarias. La prorrogación de los presupuestos de 1933 contribuirá al estancamiento de las partidas destinadas a estas cuestiones.

Por su parte, el Decreto de 2 de mayo de 1935 volvería a regular la cuestión de las matrículas gratuitas, cuyo límite máximo no podía superar el 30 por ciento de la inscripción total de alumnos/as, y contemplando como requisitos de los solicitantes la correspondiente documentación acreditativa de aplicación notoria y escasez de recursos. A estas becas también tendrían derecho los que hubieran obtenido una beca oficial y su concesión quedaba en manos de los Directores de las Normales, asesorados por una Comisión de profesores seleccionados por el Claustro.

Con relación a las matrículas gratuitas que se concedieron en la Escuela Normal del Magisterio Primario durante el período republicano la Figura VI.46. marca una mayor proporción de matrículas gratuitas en los años 1932 y 1933 que en los posteriores de 1934 y 1935, consecuencia quizás de la política restrictiva del bienio radical-cedista.¹⁵⁶

¹⁵⁶ Se ha incluido la fecha de 1930 para poder tener también una referencia de las cifras durante la etapa precedente; no obstante, sólo hemos obtenido los datos de los alumnos.



FUENTE: Elaboración propia. A.F.C.E.C. Secciones I y II. Documentos varios.

A lo largo de esta etapa no se perderá de vista el tema de las residencias de alumnos/as, la misma Asamblea de la Asociación Nacional del Profesorado Numerario recogerá el sentir de sus miembros en la *Revista de Escuelas Normales*, resumido en los siguientes aspectos:

- 1) En todas las ciudades donde existan Escuelas Normales se establecerán residencias de ambos sexos, creadas y sostenidas por el Estado.
- 2) El régimen de las mismas no será el de un internado, sino el de un hogar común.
- 3) En cada una de ellas se creará un Patronato, integrado por profesores, inspectores, asociaciones provinciales de maestros, etc., que colabore y controle su administración.
- 4) Se solicitará el abono de una cantidad mínima a los alumnos/as con el fin de contribuir a su mantenimiento, sin perjuicio de que se creen becas destinados a los que manifestando aptitudes significativas para el estudio, carezcan de condiciones económicas suficientes.
- 5) Como complemento a la vida diaria de los residentes se organizarán: una biblioteca, prácticas de laboratorio y de seminario, conferencias, excursiones, etc.

- 6) Las residencias deberán instalarse en locales adecuados y bien situados, dotadas de un campo próximo para juegos y deportes.¹⁵⁷

Asimismo, la nueva Reforma de las Escuelas Normales había propiciado una reunión de directores de las mismas en la Dirección General de Primera Enseñanza; entre algunos de los asuntos que se trataron en la citada reunión fue el establecimiento de residencias, hecho que en escaso período de tiempo comenzaría a ser legislado.

Con el fin de que la Normal de Córdoba no se encontrase retrasada en la gestión de esta nueva creación en la capital se decidió formar una comisión integrada por los profesores D^a Irmina Álvarez, D^a Inés Fernández, D. Augusto Moya y D. Vicente Serrano quienes, junto con el Director, desarrollarían un estudio previo de organización.¹⁵⁸

Un mes más tarde el propio Director, D. Antonio Gil señaló que para el estudio de la residencia se encontraba realizando ciertas gestiones con el presidente de la Diputación encaminadas a la elección de un local adecuado para la misma; de este modo, añadió que al estar desalojado el edificio de la calle Buen Pastor, anterior Escuela Normal de Maestras, éste podría ser una buena ubicación para la mencionada residencia.¹⁵⁹

En septiembre de 1932, la Dirección General de Primera Enseñanza y la Inspección, concretada esta última en la figura de D. Antonio Ballesteros, manifestaron «su decidido interés» porque quedara establecida en la ciudad una residencia de alumnas. Con este fin el Ministerio libraría la cantidad de treinta y cinco mil pesetas para la instalación, más mil pesetas cada mes.

Pese a que el antiguo local de la Escuela Normal de Maestras, sito en la calle Buen Pastor nº 14, había sido declarado ruinoso se contactó con la Excma. Diputación para que se realizaran las correspondientes obras de consolidación.

¹⁵⁷ Residencias de estudiantes normalistas. *Revista de Escuelas Normales*, 1931, nºs 81-82. pp.125-127.

¹⁵⁸ A.F.C.E.C. Sección I, L-11, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 19 de febrero de 1932.

¹⁵⁹ Id., Sesión de 30 de marzo de 1932.

Respecto a la dirección de la citada residencia se ofreció el cargo en una reunión de claustro, especialmente a las profesoras, pero ninguna de ellas aceptó, por lo que sería la Dirección General quien designaría la persona que gobernaría dicha institución.¹⁶⁰

Un mes más tarde, ya en octubre, la Excma. Diputación se había pronunciado sobre cuál habría de ser el lugar destinado a albergar la futura residencia, éste sería el referido local de la antigua Normal de Maestras, y a falta de su comunicación oficial a la Escuela, se proponía nuevamente el nombramiento de una Comisión integrada por el Director, D^a Irmina Álvarez, D^a Inés Fernández, D. Augusto Moya y el Secretario.¹⁶¹

Mientras tanto, la Comisión Gestora de la Diputación acordaba esta cesión, una vez que se hubiera producido la reconstrucción del edificio, sin menoscabo de los derechos de dominio que a la Corporación provincial le correspondían sobre el mismo, para ello se encargaría al Arquitecto que elaborara el correspondiente proyecto y presupuesto de reconstrucción de aquel edificio que ya había sido declarado ruinoso, así como se solicitaría del Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública que abonase la renta correspondiente al citado edificio, así como del que constituía la sede de la refundida Escuela Normal.¹⁶²

Pese a la celeridad con que en la Normal se estableció la comisión y se iniciaron las gestiones para la constitución de la residencia, además de poner en marcha las obras de afianzamiento del local, se encontró con la carencia de fondos por parte de la Excma. Diputación para invertir en la citada residencia y ponerla en funcionamiento. Como consecuencia de esta paralización la comisión creada estudiaría la posibilidad de instalar en el local en cuestión algún otro servicio.¹⁶³

¹⁶⁰ Id., Sesión de 30 de septiembre de 1932.

¹⁶¹ Id., Sesión de 19 de octubre de 1932.

¹⁶² A.D.P.C. Sección: Órganos de Gobierno, C- 3838, Libro de actas de la Comisión Gestora. Sesión de 10 de octubre de 1932.

¹⁶³ A.F.C.E.C. Sección I, L-11, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 27 de marzo de 1933.

A pesar de estos problemas económicos con la Excma. Diputación, el Ministerio concedió a la Normal de Córdoba la cantidad de treinta mil pesetas para la fundación de la residencia femenina; no obstante, el profesorado de la Normal se planteó la posibilidad de que la residencia fuese masculina en lugar de femenina.¹⁶⁴

Las razones que se adujeron para este cambio de opinión consistían en que «(...) la mayor parte de los alumnos varones tenían que instalarse en casa de huéspedes económicas, sin condiciones para el estudio, sin un ambiente propicio a la formación de un verdadero educador y sin aquellas mínimas condiciones de comodidad y buen trato a que el futuro maestro tenía derecho, teniendo las alumnas en cambio la posibilidad de instalarse en casas particulares, incluso en las de otras compañeras, como había ocurrido en este curso, (...)» además de «(...) por ser mayor el número de alumnos que el de alumnas de la provincia». Estas razones fueron presentadas ante el inspector D. Antonio Ballesteros, quien decidió elevar dicha petición a la Superioridad.¹⁶⁵

Los problemas económicos no fueron sólo los que se manifestaron en la instauración de la residencia, ya fuera femenina o masculina, la Normal se encontró con un oficio de la Inspección Central (remitiendo otro de la Comisión Mixta provincial de Sustitución de la Enseñanza dada por Congregaciones Religiosas) que participaba que el local de la antigua Normal había sido ofrecido por la Excma. Diputación para instalar Escuelas Nacionales. Como el local también se había ofrecido para la residencia se creaba una situación anómala que había que resolver; así pues, la Inspección Central, proponía que tanto el Claustro de la Normal como la citada Comisión buscara una fórmula que diera solución al asunto y cuyo resultado se comunicara al Inspector General.¹⁶⁶

Por otro lado, las treinta mil pesetas hechas efectivas por el Ministerio para la residencia no podían emplearse puesto que las obras del local se encontraban paralizadas,¹⁶⁷ así que la Junta de Gobierno de la Normal decidió reintegrarlas al

¹⁶⁴ Id., Sesión de 11 de mayo de 1933.

¹⁶⁵ Id., Sesión extraordinaria de 10 de junio de 1933.

¹⁶⁶ Id., Sesión de 9 de septiembre de 1933.

¹⁶⁷ Id., Sesión de 10 de febrero de 1934.

Estado.¹⁶⁸ Con estas noticias concluye todo el proyecto de residencia normalista; ya fuera para féminas o para varones, lo cierto es que se quedó en un mero intento de ampliar la esfera de acción de la Normal cordobesa.

4. LA PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO EN LA VIDA DE LAS ESCUELAS NORMALES DE CÓRDOBA

La mayor información recogida a este respecto se centra fundamentalmente en la etapa republicana, a lo largo de ella el alumnado se integrará en la Normal a partir de su participación en el claustro de profesores, en la Federación Escolar Cordobesa, etc.

Por lo que respecta al órgano docente por excelencia, durante el curso 1931-32 los representantes de alumnos/as que participaron en las reuniones del claustro de profesores, de acuerdo con las disposiciones correspondientes, fueron Claudio Tallón Cantero, José Carrasco Hernández y Ángel Alfaro Vázquez. La actividad de estos alumnos en dicho órgano se inició con la petición de Claudio Tallón de expedir un carnet de identidad personal para los alumnos/as debido a que personas ajenas a la Escuela la habían tomado como centro de distracción, pero a los que no se les podía impedir la entrada por no ser conocidos por el personal subalterno.

El claustro mostró su aprobación con relación a la sugerencia planteada por el alumno y acordó hacer una tirada de trescientos carnets, que serían expedidos por Secretaría, se añadió también la particularidad de que a quien no tuviera formalizada la matrícula no se le expediría carnet, así como a los alumnos de carácter libre, siempre y cuando no tuvieran expediente personal en Secretaría y a juicio de la Dirección.¹⁶⁹

Además de los alumnos mencionados anteriormente, en enero de ese mismo curso se incorporaron alumnas al claustro de profesores,¹⁷⁰ éstas alumnas fueron las apellidadas Fernández, Andrés y Pérez Ramiro.¹⁷¹

¹⁶⁸ Id., Sesión de 2 de julio de 1934.

¹⁶⁹ Id., Sesión de 20 de noviembre de 1931.

¹⁷⁰ Id., Sesión de 23 de enero de 1932.

Durante la reunión de directores de las distintas Normales se acordó que los representantes de alumnos en los claustros fueran elegidos por asociaciones y cursos y que contaran con voz y voto.¹⁷² Siguiendo esta norma la Federación Escolar de Magisterio comenzó a nombrar a los alumnos designados para su participación en el claustro.¹⁷³

En marzo de 1932 aparecerá el nombre de un nuevo alumno representante en claustro, Juan Bernier Luque,¹⁷⁴ lo que apunta a que se ha producido un relevo entre los representantes del alumnado normalista.¹⁷⁵ Otro alumno que se destacó fue José Carrasco Hernández, cuyo reflejo en claustro tuvo lugar en el curso 1932-33 al solicitar que se le concediera un local para poder continuar impartiendo las clases de adultos, dicha petición fue concedida y se le asignaron las aulas tres y cuatro.¹⁷⁶ La Federación Universitaria Escolar de Magisterio (F.U.E.), por su parte, nombró como representante del Plan Cultural en el claustro al alumno Manuel Macías.¹⁷⁷

La participación de alumnos y alumnas en la F.U.E. abarcó no sólo el ámbito estrictamente educativo, puesto que esta Federación se encontraba muy ligada a una serie de actuaciones políticas en pro del Estado republicano, incluso en la participación en huelgas organizadas en la capital cordobesa; la Federación encontró en la Diputación provincial una fuente importante de financiación, bien para realizar la fiesta de los

¹⁷¹ A.F.C.E.C. L-15, Libro registro de entrada (1892-1932). Comunicación de distintas alumnas (21.01.1932).

¹⁷² A.F.C.E.C. L-11, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 19 de febrero de 1932.

¹⁷³ A.F.C.E.C. L-15, Libro registro de entrada (1892-1932). Comunicación de la Federación Escolar de Magisterio (06.10.1932).

¹⁷⁴ Miembro del *Grupo Cántico*, al profesor del Instituto Juan Carandell y Pericay le debía su afición por la arqueología. SOLANO MÁRQUEZ, F. *Memorias de Córdoba*. Córdoba: Publicaciones del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1985. p. 16.

¹⁷⁵ A.F.C.E.C. L-11, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 30 de marzo de 1932.

¹⁷⁶ Id., Sesión de 18 de noviembre de 1932.

¹⁷⁷ A.F.C.E.C. L-16, Libro de entrada de correspondencia. 1933. Comunicación de la Federación Escolar de Magisterio (18.10.1932).

estudiantes,¹⁷⁸ bien para organizar una Universidad Popular con el «fin de que la clase obrera tuviera en ella un centro cultural donde pudiera satisfacer los anhelos del espíritu»,¹⁷⁹ etc. Para tal fin el claustro normalista le cedió dos clases en la Normal y otras dos en la Escuela Graduada aneja de niños.¹⁸⁰ El acto de apertura de esta Universidad contó por la presencia del Gobernador civil, del alcalde, de D. Miguel Franco García, presidente local de la F.U.E., y de otras autoridades académicas como el profesor D. Augusto Moya y el director del Instituto.¹⁸¹

La actuación de la F.U.E. no será exclusiva de estos años, su acción comenzaría antes de la proclamación de la II República, incluso llegaría a incorporar en sus filas alumnado femenino antes de la unificación de los dos centros normalistas, no sin algún que otro problema como expresa la carta enviada por el Comité directivo de la Unión Federal de Estudiantes Hispanos, Federación Escolar de Córdoba, al Ministro de Instrucción Pública y éste a su vez a la Escuela Normal de Maestras:

Que al constituirse en esta ciudad la Federación Escolar y afiliarse a la misma numerosas alumnas de la Escuela Normal de Maestras, inicióse en ésta, una campaña de represión contra aquellas alumnas que atendiendo tan sólo a los dictados de su pensar y su sentir se habían inscrito en la F.E.

Tal conducta que representa tan sólo uno de los muchos desafueros que comete el profesorado de dicho centro, entre los cuales podemos citar como más importantes la coacción para que se firmen manifiestos de adhesión monárquica; la costumbre devenida obligación de rezar semanalmente el rosario, desbordando de este modo la religión de su cátedra; y el lenguaje

¹⁷⁸ Tanto para el año 1932 como para el siguiente la diputación concedió 200 y 150 pesetas respectivamente para esta celebración. A.D.P.C. Sección: Órganos de Gobierno, C- 3838, Libro de actas de la Comisión Gestora. Sesión de 15 de marzo de 1932; C- 3839, Libro de actas de la Comisión Gestora. Sesión de 20 de marzo de 1933.

¹⁷⁹ La Diputación concedió 1.000 pesetas anuales para organizar la Universidad Popular, tras una petición de su presidente Miguel Franco García. A.D.P.C. Sección: Órganos de Gobierno, C- 3840, Libro de actas de la Comisión Gestora. Sesión de 10 de marzo de 1934.

¹⁸⁰ Esta experiencia no fue la única que se produjo en Córdoba, pues en el Instituto dirigido por Antonio Jaén Morente también se realizaron actividades en pro de la extensión de la enseñanza.

¹⁸¹ *Extensión de Enseñanza del Instituto de Córdoba: Resúmenes de las Lecciones y Conferencias. Curso 1905 y 1906.* Córdoba: Imprenta La Verdad, 1906.

impropio, rayando en ocasiones con la injuria, empleado por cierta profesora; hubo de culminar en mayo pasado en el hecho indignante de que varias alumnas fueran suspendidas por el único hecho de ostentar sobre su vestido el emblema de Unión Federal de Estudiantes Hispanos.

Al empezar este curso y tener noticias de que la persecución sufrida, por las dignas compañeras, lejos de amenguar va a crecer, nos dirigimos a V.E. confiando en que habrá de tomar las medidas oportunas para que no se repitan los hechos que en la presente exposición detallamos, debiendo advertir además que en el ánimo de las masa escolar, se halla latente el deseo justísimo de que cese este anormal estado de cosas en la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, y no dudará para lograrlo en acudir a cuantos medios puedan proporcionar la solución apetecida.¹⁸²

La respuesta desde la dirección del centro femenino se producirá en los siguientes términos:

Esta dirección tiene el honor de informar a V.I. que esta Escuela no demuestra mala voluntad a la Federación Escolar, lo prueba el hecho de cederles local para celebrar Juntas y haber obtenido buenas calificaciones alumnas pertenecientes a la misma.

Cuando se han firmado pliegos de adhesión monárquica, han sido completamente voluntarias, advirtiéndolo así la que suscribe a las alumnas.

La costumbre de rezar el rosario los sábados existía en esta Escuela desde su fundación y el actual Claustro no ha encontrado motivo para suprimirlo puesto que es voluntaria y en esta Escuela han estudiado y estudian alumnas protestantes, con buenas notas, como corresponde a su aplicación.

Al estar encargada de las Matemáticas la profesora auxiliar, era motivo de que algunas alumnas no se creyeran obligadas al estudio y consideración debidos a la profesora, siendo reprendidas por ésta y quedando para examinar en septiembre las que por su falta de conocimiento, no podían ser aprobadas en mayo, siendo muchas las que no pertenecen a la F.E.¹⁸³

¹⁸² A.F.C.E.C. Sección II, C-8, Correspondencia: entradas y salidas. 1931. Carta (04.10.1930).

¹⁸³ Id., Oficio (16.10.1930).

Frente a la F.U.E. surgirán otras asociaciones estudiantiles como la Federación de Estudiantes Católicos y el SEU de la Falange cordobesa, del que será miembro el estudiante Manuel González Gisbert. Estas asociaciones también protagonizarán episodios huelguistas, en especial el convocado para enero de 1936, que no se llevó a cabo por la oposición del profesor Gil Muñoz y a pesar de la coacción a la que fueron sometidos los demás estudiantes.¹⁸⁴

Es de suponer que el alumnado normalista también participó en otro tipo de asociación, la propuesta por el profesor D. Antonio Gil Muñoz en 1926, don Antonio entendía la necesidad de crear un vínculo entre los alumnos y la Escuela, aunque aquellos ya se hubieran marchado de la misma; en este sentido propuso en una sesión de claustro la creación de una *Asociación de Antiguos Alumnos*, que sirviera «como lazo de unión entre estos y la Normal a cuya asociación podrán pertenecer cuantos alumnos hayan pasado por esta Escuela, disfrutando de este modo de las ventajas que reportan todas estas instituciones post-escolares a la vez que puedan continuar su cultura y conserven los afectos que entre el profesor y los alumnos debe existir». La Junta de profesores aplaudió esta idea y acordó su puesta en funcionamiento para el siguiente curso.¹⁸⁵

5. ALUMNOS/AS CON NOMBRES PROPIOS

Muchos han sido los hombres y mujeres que dedicaron parte de sus vidas a estudiar la carrera del Magisterio y a poner en práctica los conocimientos que en las Escuelas Normales cordobesas recibieron, hablar de todos ellos resultaría una ingente labor de investigación, pero no se puede concluir este capítulo sin hacer referencia a nombres concretos, de todos ellos destacaremos dos, D. Juan Bernier Luque y D^a Soledad Areales Romero, representantes de cada una de las Escuelas Normales de Córdoba.

¹⁸⁴ Huelga de estudiantes. *Diario de Córdoba* 23 de enero de 1936 y 24 de enero de 1936.

¹⁸⁵ A.F.C.E.C. Sección I, L-9, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 4 de marzo de 1926.

Respecto al primero, el académico, historiador y poeta, D. Juan Bernier Luque, se le considera el verdadero pionero del Grupo Poético *Cántico* y un auténtico humanista de la Córdoba del siglo XX ; como literato nos dejó obras como: *Aquí en la tierra, Una voz cualquiera, Poesía en seis tiempos, En el pozo del yo y Los muertos*; mientras que como incansable investigador de los más importantes yacimientos arqueológicos de la provincia, nos ha legado títulos como *La capilla de San Bartolomé, Historia y paisajes provinciales, Recintos y fortificaciones ibéricas en la Bética y Córdoba, tierra nuestra*. En este último libro, Trofeo de Literatura del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1978, como destaca María Cruz Garrido,¹⁸⁶ el autor nos descubre un universo al que debemos amar por la maternidad, por su afincamiento, por su rostro, su paisaje, su monumentalidad, su historia, y como él afirma, por su desconocimiento. Su entrañable cariño a la tierra que lo vio nacer lo animó a describir, lírica y amorosamente, todo el entorno de la Córdoba milenaria con sus cielos, sus ríos, sus montes y sus valles, con sus monumentos, sus restos arqueológicos y su historia. *Córdoba, tierra nuestra*, verdadera joya arqueológica y literaria, señala los puntos cruciales de nuestra geografía cordobesa en relación con los acontecimientos históricos y culturales, que se han desarrollado a lo largo del tiempo, incluso hasta nuestro días. Verdadero poeta en prosa, las páginas de este libro encierran una auténtica lección de amor y cariño al terruño, como ya hicieron Pereda, Unamuno y Azorín, entre otros destacados escritores españoles.

De familia modesta pero ilustrada y natural de Villaviciosa –nos dice Catalina Sánchez¹⁸⁷ - procedía D^a Soledad Areales, la muerte de su padre, justo unos días antes de comenzar sus estudios de Magisterio, le acarreó una preocupación añadida por su familia, ya que contaba con ocho hermanos más; sin embargo, esto no la apartó de las corrientes librepensadoras de entresiglos, ni del compromiso ideológico y político de su tiempo y de su entorno, Villa del Río, donde ejerció la docencia durante el último tercio

¹⁸⁶ GARRIDO, M^a. C. Evocaciones prieguenses en la obra “Córdoba, tierra nuestra”, del poeta Juan Bernier Luque. *Adarve*, Octubre 2002, n^o 633. [en línea] <http://www.epriego.com/news2002.asp?id2=497> [Consulta: 25 de mayo de 2005].

¹⁸⁷ SÁNCHEZ GARCÍA, C. *Tras las huellas de Soledad Areales*. Córdoba: Excma. Diputación provincial de Córdoba, 2005.

del siglo XIX y primera década del XX, antes de ser separada del Magisterio precisamente porque su actitud y vinculación con el republicanismo y la masonería se consideraba impropio «no sólo de una maestra sino de una mujer». Su amistad con Belén Sárraga, líder social y propagandista de la lucha anarquista y emancipadora y la influencia de la Institución Libre de Enseñanza contribuyeron a que la persecución política y religiosa a la que fue sometida se acrecentara y a que sus escritos fueran destruidos en su mayor parte, de ellos sólo se conservan varios.¹⁸⁸ Estos contendrán el ideario de una maestra preocupada por la educación de sus discípulas y de la sociedad en su conjunto, pero al mismo tiempo la sentencia de muerte de su profesión, incluso a alguna de sus alumnas su confesor le prohibirá mantener la amistad con ella, sin embargo, doña Soledad no se dejará amedrentar y escribirá versos¹⁸⁹ para que las mujeres y, en especial, las maestras vean «luz» y la lleven a cualquier punto de la geografía peninsular.

¹⁸⁸ AREALES ROMERO, S. Al inolvidable Ramón Chie. *Las Dominicales del Libre Pensamiento*, Diciembre 1893, nº 588; AREALES ROMERO, S. Belén Sárraga en Villa del Río. *Las Dominicales del Libre Pensamiento*, Abril 1905, nº 218; AREALES ROMERO, S. Te acuerdas. *La Conciencia Libre*, Enero 1897; AREALES ROMERO, S. La Inundación. *Las Dominicales del Libre Pensamiento*, Mayo 1905, nº 222; AREALES ROMERO, S. Historia. *La Conciencia Libre*, Marzo 1899, nº 144; AREALES ROMERO, S. Así me gusta. *La Conciencia Libre*, Julio 1899, nº 153 y AREALES ROMERO, S. Un héroe que resucita. *Las dominicales del Libre Pensamiento*, Julio 1904, nº 144.

¹⁸⁹ «Reflexioné un momento y ¿es posible de día para mí. Que esos entes manejen la criatura igual que un maniquí? / ¿Qué poseyendo un corazón tan noble y un alma racional se preste su ignorancia a ser la víctima e instrumento del mal? / ¡Oh ilustración, ilustración ansiada! Tú sola has de romper esa cadena que en esclava abyecta convierte a la mujer! / No extraño, no, que los afectos miren con ciega repulsión almas podridas. Donde solo cabe codicia y ambición. / Pero te juro, sacerdote hipócrita que al menos esta vez hago abortar tus planes a despecho de tu informe doblez. / Y volviéndome a ti: «Busca –te dije- la verdad entre dos; el Dios con que te asusta ese embustero y el que llamo mi Dios. / Es infinita su bondad –te dicen-, inmenso su poder; ¡más si estalla su ira!... (Pero entonces) ¿Es Dios o Lucifer? / Nosotros sus intérpretes podemos su cólera extinguir siempre que a nuestro gusto y sin protesta os dejéis dirigir. / Contadnos los secretos más recónditos absteneos de pensar traed mucho dinero y lograréis el cielo conquistar./ (...) Ahora de mi Dios voy a decirte su ley y Religión: los justos y los sabios solamente, sus sacerdotes son. / (...) Regenerada desde aquél instante tu razón despertó y en la Naturaleza a Dios adoras como le adoro yo».

**CAPÍTULO VII: EL PROFESORADO. UNA PIEZA CLAVE DE LA
FORMACIÓN DOCENTE**

INTRODUCCIÓN

1. LA FORMACIÓN DEL PROFESORADO Y SU ACCESO A LA DOCENCIA

- 1.1. La formación inicial
- 1.2. El acceso a la carrera docente
- 1.3. La formación permanente

2. LA PLANTILLA DEL PROFESORADO EN LAS ESCUELAS NORMALES DE CÓRDOBA

- 2.1. Las categorías profesionales
- 2.2. Dos plantillas con nombres propios
- 2.3. La remuneración económica en consonancia con la categoría profesional
- 2.4. Promoción académica y profesional
- 2.5. Movilidad y permanencia
- 2.6. Edad media
- 2.7. Actividades docentes del profesorado de las Escuelas Normales en otros centros de enseñanza
- 2.8. Cese

3. LA ACTIVIDAD DOCENTE

4. LA ACTIVIDAD DEL PROFESORADO NORMALISTA FUERA DE LAS AULAS. SU PROYECCIÓN SOCIAL Y POLÍTICA

CAPÍTULO VII

EL PROFESORADO. UNA PIEZA CLAVE DE LA FORMACIÓN DOCENTE

INTRODUCCIÓN

De forma indiscutible el elemento material constituye un condicionante de suma trascendencia para sentar las bases sobre las que se desarrollará todo un proceso de enseñanza y aprendizaje llevado a cabo por profesorado y alumnado, es decir, el componente personal que toda institución educativa exige poseer. A lo largo de este capítulo ofreceremos la realidad particular de los profesores y profesoras de las Escuelas Normales de Córdoba desde 1842 hasta 1936, su formación, su trabajo cotidiano en las Escuelas, su escasa retribución económica y, en algunos casos, su proyección política y social; pero a pesar de las diferencias geográficas, ideológicas, de formación, etc., algo que constituirá una nota común a todos ellos será su empeño por mantener el prestigio de ambos centros con el fin de que se encontrasen al mismo nivel, o en un nivel superior si cabe, que cualquier Escuela Normal de nuestra geografía.

1. LA FORMACIÓN DEL PROFESORADO Y SU ACCESO A LA DOCENCIA

1.1. La formación inicial

Desde los primeros momentos de la creación de Escuelas Normales la formación inicial tanto de los futuros maestros/as como del profesorado normalista se ha visto en el punto de mira de numerosas críticas, debido entre otras cosas a que, como apunta Ignacio Martín Jiménez,¹ la formación de los maestros apenas sobrepasaba «los rudimentos de alfabetización y una somerísima preparación pedagógica», lo que da idea de las materias de enseñanza que impartía el profesorado de las Normales, así como de

¹ MARTÍN JIMÉNEZ, I. Ser *maestro* en el siglo XIX. *Historia social*, 1999, nº 33. p. 4.

su propia formación y capacitación para atender las necesidades de los futuros maestros y maestras.

Cuando Someruelos puso en marcha su *Plan de Instrucción Primaria* en 1838, ya edificó los pilares sobre los que se sostendría la formación del profesorado prácticamente a lo largo de toda la existencia de las Escuelas Normales, una institución central que formaría a profesores y profesoras de los que se nutrirían los centros periféricos, es decir, las provincias. Esa institución central se denominaría de diferentes formas a lo largo de los siglos XIX y XX, concretamente en este período inicial será la Escuela Normal Central de Madrid la que ejercerá como órgano rector de la formación inicial del profesorado normalista al que se le encomendaría la labor de dirigir las demás Escuelas Normales de España.²

En la Escuela Normal dirigida por Pablo Montesino se formarían los primeros cofundadores, profesores y directores de la Normal cordobesa, D. Francisco Merino Pulido y D. José de Llano Merás, quienes integraron la primera promoción del centro que abrió sus puertas el 8 de marzo de 1839 para conseguir aquellos maestros idóneos que D. Pablo quería obtener «para ennoblecer el arte de enseñar».³

La formación que recibieron en el Seminario de Madrid no superaba las diez asignaturas, algunas de ellas, como destaca Ávila Fernández,⁴ repetidas, aunque con características más específicas en cuanto a su contenido.

² «Habrà en la capital del reino una escuela normal central de instrucción primaria, destinada principalmente a formar maestros para las escuelas normales subalternas». Plan de Instrucción Primaria del marqués de Someruelos, de 21 de julio de 1838. Art. 12. *Gaceta de Madrid*, 28 de agosto de 1838, nº 1381.

³ *Gaceta de Madrid*, 9 de marzo de 1839, nº 1575. En ella se recoge el discurso que don Pablo Montesino pronunció en el acto de recibimiento de los alumnos seleccionados por las provincias para que al finalizar sus estudios, dos cursos, pudieran volver a sus respectivas provincias e iniciar la creación de su correspondiente Escuela Normal.

⁴ ÁVILA FERNÁNDEZ, A. *Historia de la Escuela Normal de Maestros de Sevilla en la segunda mitad del siglo XIX*. Sevilla: Alfar, 1986. p. 178.

Para que el objetivo de que todo maestro normal fuese un experto en Pedagogía era necesario, pues, dedicar un curso completo en la Central de Madrid, esto podía suponer un pilar esencial en la formación del profesor normalista; sin embargo, el hecho de que este curso se pudiera realizar bien de forma presencial, bien presentándose a un examen como alumno libre, dinamitaba la posibilidad de una sólida formación en esta materia, adquirida en la mayoría de los casos a través de un plan autodidacta del propio aspirante.

La Ley Moyano en su artículo 70 expresaba que, además de contar con la titulación elemental y superior, para alcanzar el título normal se requería haber estudiado: *Elementos de Retórica y poética, Derecho Administrativo* referente a la enseñanza primaria y un curso completo de *Pedagogía*, relativo a la enseñanza primaria y con aplicación, además, a niños sordomudos y ciegos.

A pesar de que la Central contaba con este privilegio de formar al profesorado normalista, el Real Decreto de 20 de septiembre de 1858, por el que se proponía el Programa general de estudios, establecía al mismo tiempo un cuarto curso, el *normal*, que podía ser llevado a cabo en las Normales de provincias; sin embargo, dos condicionantes, apuntados por el profesor Holgado Barroso,⁵ el escaso apoyo oficial en la instauración del mismo a nivel local y las limitadas posibilidades de los establecimientos normalistas provocarán que en ninguna de las dos Escuelas Normales de Córdoba se estableciera dicho grado, a pesar de que en el centro femenino se estudió la posibilidad de llevarlo a cabo mediante la elaboración de un breve proyecto.

Aunque a nivel legislativo las exigencias eran elevadas, como se ha comprobado, en la práctica sucedía todo lo contrario, continuos «parches» limitaban el desarrollo de la capacidad profesional de los docentes, en especial cuando aspectos como la moralidad y la religión eran más valorados que las aptitudes, actitudes y formación de estos mismos docentes, muestra de ello serán los años previos a la Revolución septembrina de 1868, cuando el ministro de Fomento Manuel Orovio

⁵ HOLGADO BARROSO, J. *Las Escuelas Normales de Sevilla durante el siglo XX (1900-1970). Tradición y renovación en la formación del magisterio primario*. Sevilla: Universidad de Sevilla, Servicio de Publicaciones, 2000. p. 120.

ordenó a los rectores la inspección de las Normales pertenecientes a su distrito y su correspondiente informe sobre las circunstancias de los profesores y profesoras que en ellas desempeñaban su función educativa, con un fin claro: «extirpar de los profesores cualquier atisbo contrario a la monarquía, a la religión católica y a las ideas liberales», a cambio de un dudoso pretexto al que se aspiraba «que la voz del Profesorado [fuera] exclusivamente la voz de la ciencia».

La reforma de Germán Gamazo, al finalizar el siglo, devolvió a las Centrales la facultad de expedir los títulos *normales* y suprimió el citado grado en las restantes Escuelas Normales. Este curso, de nuevo en Madrid, abarcará las siguientes asignaturas: *Religión y Moral e Historia de la Iglesia, Antropología y Pedagogía fundamental, Historia de la Pedagogía, Derecho, Economía social y Legislación escolar, Estética y Literatura general española, Inglés o Alemán*. La duración de la nueva organización de este grado será muy breve, pues, dos años más tarde, en 1900, se reorganizarán los estudios conducentes al título *normal* a través del Real Decreto de 6 de julio de 1900, que establecía una división de los estudios en dos secciones, que repetían la tradicional división entre Letras y Ciencias. El profesorado que quisiera dedicarse a la primera debía cursar las materias de *Lengua, Derecho, Geografía e Historia*, mientras que quien optase por la segunda tenía que hacer lo propio con las *Ciencias Físico-naturales* y las *Matemáticas*, siendo comunes a ambas secciones las asignaturas de *Religión, Pedagogía, Legislación escolar, Francés e Inglés o Alemán*.

Las críticas pronto comenzaron a lanzarse en torno a esta nueva reforma que era tildada de excesivamente academicista en cada sección y de limitar la preparación común a los futuros profesores. Resulta curioso destacar cómo la situación legislativa distaba mucho de responder a las necesidades que marcaban los propios profesores normalistas o personas e instituciones vinculadas con el mundo de la educación, un ejemplo de ello lo protagonizará M. B. Cossío,⁶ quien diez años antes de esta reforma ya alertaba de las consecuencias negativas de la tradicional división de los estudios, puesto que para él, el profesor no ha de enseñar ésta o aquella materia, sino *enseñar a*

⁶ COSSÍO, M. B. Carácter del profesorado en las Escuelas Normales. *Boletín de la Institución Libre de Enseñanza*, 1890, vol. 14, n° 328. pp. 321-325.

enseñar, educar para aprender, principios psicopedagógicos de plena vigencia en la actualidad; para alcanzar este objetivo proponía cinco áreas de conocimiento con sus respectivas asignaturas que el docente debía cursar para impartirlas más tarde en la Normal: Ciencias filosóficas y sociológicas, Ciencias históricas, Filología, Ciencias físico-matemáticas y Ciencias naturales.

Sin embargo, a pesar de las críticas vertidas, la formación del profesorado de las Escuelas Normales, lejos de avanzar, sufría al año siguiente un duro revés al suprimirse el grado normal y capacitar a los maestros superiores para poder desempeñar, a través de una oposición, la docencia en las Normales elementales y superiores;⁷ no obstante, esta norma legal quedaría en suspenso y sin vigor en 1903, a través de otra normativa por la que el título de maestro superior no facultaba para ejercer como profesor en las Escuelas Normales,⁸ a pesar de que había sido una constante en la historia de estos centros, situación que se tendrá ocasión de comprobar más adelante.

Tras dos nuevos intentos, en 1905 y 1907, de establecer un curso o grado normal en Madrid, un incipiente centro regidor de la formación del profesorado normalista sustituirá a la Escuela Normal Central de Madrid setenta años después de su creación, de acuerdo con una nueva concepción de la instrucción pública, ahora ya con un Ministerio propio desde 1900; la institución a la que nos referimos no es otra que la Escuela Superior del Magisterio (1909), fruto de las continuas demandas de los institucionistas,⁹ de las propias Normales y de la voluntad del ministro Rodríguez de San Pedro, que pretendía alcanzar una mayor dignificación de la formación de los maestros, convencido de que para mejorar la instrucción no bastaba con modificar los planes de estudio y la organización de las Escuelas, sino que había que centrarse en «la formación del personal docente», que posibilitase la introducción en el proceso de

⁷ Real Decreto de 17 de agosto. *Gaceta de Madrid*, 19 de agosto de 1901, nº 231.

⁸ « (...) el título de Maestro superior, con arreglo a este plan, no dará derecho para obtener plazas del profesorado de las Escuelas Normales». Real Decreto de 24 de septiembre. Art. 10. *Gaceta de Madrid*, 26 de septiembre de 1903.

⁹ ASAMBLEA NACIONAL DE AMIGOS DE LA ENSEÑANZA. La enseñanza primaria en la última Asamblea Nacional. *Boletín de la Institución Libre de Enseñanza*, Diciembre de 1901, nº 501. pp. 370-371.

enseñanza y aprendizaje de modernos conocimientos científicos, de nuevas aportaciones de las ciencias pedagógicas, Psicología, Psiquiatría y Fisiología del niño, etc., todo ello con aplicación práctica para la transmisión de los conocimientos a los futuros maestros y maestras.¹⁰ Este discurso de principios del siglo XX ha sido una constante a lo largo del mismo, e incluso hoy día, en los inicios del siglo XXI bien pudiera estar de actualidad.

La creación de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, como ha analizado el profesor Molero Pintado,¹¹ se debió, entre otros motivos, a la labor realizada por los hombres del regeneracionismo de 1898 y, en primera instancia, al nacimiento de la Institución Libre de Enseñanza en 1876, al calor de su fundador Francisco Giner de los Ríos.

Varios profesores y profesoras de las Escuelas Normales de Córdoba estudiarían en la Escuela de Estudios Superiores y llevarían a aquéllas una renovación profesional, fruto de su especialización en un campo académico determinado: Letras, Ciencias, Labores, suprimida a partir de 1930, o Pedagogía, incorporada ese mismo año. Tras haber obtenido la titulación de maestro/a superior, su acceso se producía a través de un examen debido a la limitación de plazas, éste evaluaba aspectos comunes y de sección, así como, elementos pedagógicos y culturales, tanto en extensión como en rigor.

La formación que recibieron, una vez superada esta prueba de entrada, giraba en torno a disciplinas de carácter pedagógico como higiene escolar, legislación, pedagogía de anormales, paidología, organización escolar, etc., y prácticas del mismo carácter que se aplicaban, por un lado, a los contenidos específicos, es decir, a las lecciones de las diferentes asignaturas y, por otro lado, a los centros de enseñanza. En ambos centros de interés, parafraseando a Decroly, la línea directriz apuntaba hacia el desarrollo de un espíritu científico y una esencia totalmente práctica, que se complementará con

¹⁰ Exposición de motivos del Real Decreto de 3 de junio de 1909, por el que se crea la Escuela Superior del Magisterio. *Gaceta de Madrid*, 4 de junio de 1909.

¹¹ MOLERO PINTADO, A. y POZO ANDRÉS, M^a del P. *Un precedente histórico en la formación universitaria del profesorado español. Escuela de Estudios Superiores del Magisterio (1909-1932)*. Madrid, Departamento de Educación de la Universidad de Alcalá de Henares, 1989.

actividades como exposiciones, conferencias, cursillos, excursiones, etc., que posibilitarán la generalización de los conocimientos transmitidos en las aulas.

Las Escuelas Normales de Córdoba contaron, pues, con profesores y profesoras formados en este centro que abría sus puertas a las innovaciones, estos fueron los siguientes:

En la Sección de Letras

- Domingo Alberich Olivé. 5ª Promoción. (1913-1916).¹²
- Mercedes Clutaro y Grás. 6ª Promoción (1914-1917).¹³
- Olimpia Cobos Losúa. 4ª Promoción (1912-1915).
- María del Carmen Fernández Ortega. 7ª Promoción. (1915-1918).
- Aurelia Gutiérrez Blanchard. 2ª Promoción. (1910-1913).¹⁴
- Matías G. Moya Mena. 20ª Promoción (1928-1931).
- Natalia Poblete González. 5ª Promoción (1913-1916).¹⁵
- Mª Josefa Rivas Ayús. 5ª Promoción (1913-1916).
- Adriano Teruel Carralero. 12ª Promoción (1920-1924)

En la Sección de Ciencias

- Pilar Barberán y Tros de Ilarduya. 1ª Promoción. (1909-1912).
- Ramón Carreras Pons. 6ª Promoción. (1914-1917).
- Mª de las Mercedes Garrido Buezo. 5ª Promoción (1913-1916).
- Antonio Gil Muñiz. 5ª Promoción (1913-1916).
- Julia Rodríguez García. 8ª Promoción (1916-1919).

¹² Su destino fue como profesor de Pedagogía.

¹³ Su destino fue como profesora de Pedagogía.

¹⁴ Tras finalizar los estudios fue nombrada profesora auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Logroño, posesionándose del cargo el 17 de julio de 1913 y cesando del mismo el 25 de agosto del mismo año para trasladarse a Córdoba, ya como profesora numeraria por el derecho que le confería la titulación que alcanzó en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

¹⁵ La incorporación de esta profesora a la Escuela del Magisterio Primario de Córdoba entre 1937 y 1939 probablemente se debería a un período vacacional en la zona de Andalucía, pues había nacido en Porcuna (Jaén) y su primer y último destino lo tuvo en la Escuela Normal Superior de Guadalajara. A.G.A. Sección: Educación y Ciencia, Leg. 3.858 y 8.656/21. Expediente personal de Natalia Poblete González.

En la Sección de Labores

- Jesusa Cabrera Rodríguez. 3ª Promoción. (1911-1914).
- Inés Fernández González . 5ª Promoción. (1913-1916).

Un total de dieciséis profesores/as cursaron sus estudios en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, allí recibieron una formación que velaba por una mejor preparación del profesorado normalista, y llevaron sus conocimientos a las Escuelas Normales de Córdoba, en especial a la de Maestras, que contó con once profesoras procedentes de la citada institución, frente a cinco profesores que ejercieron su docencia en la Normal masculina. Quizás el listado se podría haber extendido más de no ser por el Real Decreto de 3 de marzo de 1922, por el que se suprimía el derecho de los alumnos¹⁶ procedentes de esta Escuela a colocarse al finalizar sus estudios, obligándoles de nuevo, a presentarse a oposición. Esta situación respondía al hecho de que, a pesar de la restricción del número de aspirantes a la Escuela, los titulados se encontraban sin destino, al ser cubiertas las plazas por promociones anteriores, que solían ser relativamente jóvenes.

Este será el punto de inflexión que iniciará la decadencia de la institución y diferentes reformas encaminadas a renovar la formación del profesorado, que no darían el resultado esperado y conducirían a su cierre definitivo mediante el Real Decreto de 27 de enero de 1932. Podría resultar paradójico que durante el período republicano se suprimiera un centro encaminado a la mejora de la formación del docente normalista, pero los objetivos eran diferentes y los proyectos más amplios en esta nueva etapa de cambios educativos. La formación de estos docentes debía elevarse a la Universidad, por lo que se creará la Sección de Pedagogía dentro de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, con una finalidad clara, la constitución de las Ciencias de la Educación y el desarrollo de los estudios pedagógicos superiores, dirigidos a profesores de enseñanza secundaria y Escuelas de Magisterio, directores de escuelas graduadas e inspectores de enseñanza primaria. La *Gaceta* del 29 de enero de 1932

¹⁶ Rodolfo Llopis, alumno y defensor de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio la consideraba como un avance pedagógico muy interesante que incorporaba a un personal joven, inquieto, lleno de grandes perspectivas innovadoras.

fijaba tres niveles según la titulación: para el *Certificado de Estudios Pedagógicos*¹⁷ era necesario contar con una licenciatura en Ciencias o Letras; si lo que se pretendía obtener era la *Licenciatura de Pedagogía* -tres años-, se exigía el título de Bachiller o maestro de Primera enseñanza y para el *Doctorado en Pedagogía*, la licenciatura.

Como consecuencia de la diversa formación que recibirá el profesorado normalista de las Escuelas Normales de Córdoba, las **titulaciones** serán de igual modo diferentes, en este sentido hemos realizado un estudio de aquellas titulaciones que dieron acceso a profesores y profesoras a la función docente a lo largo del período comprendido entre 1842 y 1936 en el caso de la Escuela Normal masculina y entre 1861 y 1936 para la Normal femenina.

TABLA VII.1.			
TITULACIÓN DE ACCESO A LA FUNCIÓN DOCENTE DEL PROFESORADO DE LAS ESCUELAS NORMALES DE CÓRDOBA 1842-1936			
TITULACIONES	PROFESORES	PROFESORAS	TOTAL
Maestro/a de Enseñanza Primaria Superior	20	26	46
Maestro/a de Primera Enseñanza Normal	18	12	30
Profesor/a de Escuela Normal (Escuela Superior de Magisterio)	5	11	16
Otros: Dibujo, Música, Educación Física, Taquigrafía, etc.	25	1	26

FUENTE: Elaboración propia. A.F.C.E.C. Secciones I y II. Expedientes del profesorado y libros de actas de los claustros de profesores/as.

Los diferentes títulos expresados en la Tabla VII.1. son los que permitirán el acceso como docente a las Escuelas Normales del Magisterio, siendo, pues, un requisito previo. A pesar de que sólo se recogen estas titulaciones, el profesorado de las Escuelas Normales de Córdoba contará con otros títulos académicos, adquiridos con anterioridad o posterioridad a su ingreso en una Escuela Normal.

¹⁷ Se exigía para ello un mínimo de un año.

La mayor proporción del título de *Maestro de Enseñanza Primaria Superior* en las profesoras se debe a que las féminas durante el siglo XIX y principios del siglo XX las enseñanzas del Magisterio constituyeron el único medio formativo, mientras que los hombres contaban con un mayor número de posibilidades para obtener otras titulaciones como el bachillerato o para acceder a la Universidad.

Si analizamos los porcentajes de las titulaciones obtenidas por el profesorado normalista cordobés para acceder a la docencia en las Escuelas Normales de la geografía peninsular, observamos en primer lugar que los datos hallados presentan un desconocimiento de esta cuestión de un 29,17 por ciento en el caso de los profesores¹⁸ y de un 42,53 por ciento en lo que respecta a las profesoras.¹⁹ Aunque resulta un porcentaje elevado, sobre todo en el segundo caso, que puede distorsionar las conclusiones, en ningún caso supera el 50 por ciento, lo que da una idea aproximada de lo que sucedía de forma mayoritaria en las Normales cordobesas,²⁰ al mismo tiempo, este porcentaje se corresponde en su mayoría con profesorado que ejercieron la docencia en las Normales cordobesas durante un breve espacio de tiempo.

En segundo lugar, tras efectuar las oportunas operaciones, necesarias para poder aportar alguna idea significativa al respecto, se aprecia para el siglo XIX que el 47,06 por ciento del profesorado masculino poseía la titulación de maestro normal, un 41,18

¹⁸ Este porcentaje se divide de forma equitativa entre el siglo XIX y el primer tercio del siglo XX, con un 14,58 por ciento respectivamente.

¹⁹ La distribución por siglos sería de un 1,15 por ciento en el siglo XIX y de un 41,38 por ciento en el siglo XX.

²⁰ Los datos que se desconocen se deben en su mayoría al hecho de que existen profesores/as que ejercerán la docencia en las Normales cordobesas, pero no se les ha abierto el oportuno expediente personal, bien porque su estancia fue breve, bien por dejadez administrativa, etc., pero lo cierto es que participaron de la vida académica, constancia que queda explicitada en las actas de los claustros de profesores y en diferentes tomas de posesión. También encontramos, en otras ocasiones, expedientes en los que no se han consignado la información necesaria para este estudio. Los datos ofrecidos a partir de este momento y a lo largo de todo el capítulo harán referencia a la totalidad de los casos conocidos tras haber restado el porcentaje correspondiente a los casos desconocidos, resultando de esta sustracción la cantidad total de referencia, es decir, el cien por cien.

por ciento otras titulaciones²¹ y un 11,76 por ciento ejerció con el título de maestro superior; en este mismo siglo, el cien por cien profesorado femenino, por el contrario, ingresaría con el título de maestra superior, descartando cualquier otra posibilidad. El siglo XX equilibró la balanza en la Normal de Maestras entre las distintas titulaciones que posibilitaban el ingreso en estos centros, así y a pesar de la legislación promulgada, aunque mayoritariamente el título de maestra superior copaba el 40 por ciento, el grado normal lo habrían alcanzado el 30 por ciento de las profesoras, un 27,5 por ciento estudiaría en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y un 2,5 por ciento accedió con otra titulación. En la Normal de Maestros, por su parte, en contra de lo que la normativa prescribía, el profesorado que ingresó con el título de grado superior ascendió al 35,29 por ciento, porcentaje similar al de otras titulaciones, muy por encima del 19,61 por ciento que habían conseguido el título normal y el 9,8 por ciento que había estudiado en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

En tercer lugar, respecto al número de profesores y profesoras que pasaron por la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio será escasamente representativo por dos motivos fundamentales: la limitación del número de alumnos impuesta por dichos estudios y el coste económico que suponía hacer la carrera en Madrid, de hecho ningún profesor ni profesora naturales de Córdoba o su provincia accedieron a estos estudios.²²

1.2. El acceso a la carrera docente

De acuerdo con Holgado Barroso,²³ la incorporación a la docencia se centra en esencia alrededor de dos componentes fundamentales: los requisitos previos o exigencias mínimas, como la titulación exigida, algo ya comentado en páginas anteriores y las pruebas que permitirán a los aspirantes ocupar las plazas en litigio.

²¹ Estas otras titulaciones hacen referencia al profesorado de Dibujo, Música, Taquigrafía, etc.

²² Del profesorado que ejerció su labor docente en las Escuelas Normales cordobesas y que al mismo tiempo cursaron sus estudios en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio sólo dos procedían de Andalucía, don Antonio Gil Muñiz, natural de Ceuta, localidad que entonces dependía de Cádiz, y D^a M^a Natalia Poblete González, natural de Porcuna (Jaén).

²³ HOLGADO BARROSO, J. *Las Escuelas Normales de...* p.125.

Desde la primera reforma de las Escuelas Normales en el siglo XX (Real Decreto de 6 de julio de 1900), se contempla el ingreso por oposición,²⁴ pero esto no siempre fue ni sería así, pues en ocasiones muchos profesores y profesoras de las Normales se hicieron con una plaza a través de los nombramientos por parte de la Superioridad.

Por otro lado, a los opositores con el título de Licenciado en Letras o Ciencias se les exigía el *certificado de aptitud pedagógica*, regulado por Real Decreto de 27 de julio de 1900. Para alcanzar este certificado debían superar un examen realizado en las Escuelas Normales Centrales, que abarcaba una prueba escrita consistente en la elaboración por escrito de un tema pedagógico del programa de la Escuela en cuestión elegido entre dos y que debía ser leído ante el Tribunal, una segunda prueba oral en la que se respondía a cinco temas sobre *Historia de la Pedagogía y Legislación Escolar*, una tercera que implicaba la explicación de una lección y una última prueba de naturaleza práctica a juicio del Tribunal. Por su parte, las opositoras a la Sección de Labores debían añadir a estos ejercicios una prueba más de carácter específico. Pero si se pretendía acceder a las cátedras de las diversas secciones, el examen se completaba con dos ejercicios más, uno de carácter oral relativo a un trabajo de investigación y otro, que consistía en la defensa de las ventajas de un programa presentado por el aspirante. Los contenidos de las distintas pruebas se redactaban por parte del Tribunal y eran presentados al público ocho días antes del comienzo de los ejercicios. La Real Orden de 7 de noviembre de 1902 reglamentó la inclusión en los cuestionarios sólo aquellas materias que integraran el plan de estudios vigente.

El Reglamento tuvo que modificarse mediante un nuevo Real Decreto de 8 abril de 1910 debido entre otros motivos a que este proceso evaluativo se dilataba en el tiempo, lo que suponía un desembolso extraordinario a las arcas estatales, algo que

²⁴ Los requisitos necesarios para participar en la misma quedaron regulados por el Reglamento de Oposiciones de 1901 por Real Decreto de 11 de agosto, estos eran: ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años y tener el título exigido en la legislación vigente para el desempeño de la vacante -en este caso el de Maestro Normal y a partir del Real Decreto de 17 de agosto de este mismo año, también tendrá validez el de Maestro Superior-.

difícilmente casaba con la política educativa del momento. Sin embargo, en esencia mantenía la estructura presentada con anterioridad, sin cambios relevantes en el acceso a la carrera docente, modificaciones que sí quedarían patentes en un Real Decreto posterior, fechado el 21 de agosto de 1911, por el que se reconocía una naturaleza del profesorado normalista más próxima a la enseñanza primaria que a la segunda o a la universitaria, con lo que ello suponía en cuanto a formación y modo de acceso.

Un período diferente en el acceso a la función pública lo marcará la creación de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio; en los primeros años de convivencia de la Escuela con la normativa vigente, tres serán los procedimientos para cubrir las vacantes de profesorado numerario de las Escuelas Normales Superiores, como eran las cordobesas: por concurso de traslación, por concurso de ascenso y por el alumnado procedente de la citada institución, de acuerdo con los derechos otorgados en el Real Decreto fundacional y en la proporción de las dos terceras partes. Por lo que concierne a las Normales Elementales, sus vacantes quedarán cubiertas siguiendo la misma distribución que las superiores, pero sólo una tercera parte más se proveerá del siguiente modo: la mitad, por oposición libre, y la otra mitad, por oposición restringida entre otras categorías docentes.

En estas otras categorías docentes se encontraban incluidos los auxiliares, a quienes el Real Decreto de 23 de octubre de 1913 les permitirá ocupar esas plazas sin necesidad de oposición, tan sólo con la presentación a concurso, la justificación esgrimida en la disposición aludía a la escasa remuneración que recibían los ocupantes de las mencionadas plazas. No obstante, se establecía todo un sistema de acceso de acuerdo con unas condiciones de preferencia previas: 1º) poseer el título de Maestro/a de primera enseñanza, Normal o su equivalente al Superior, 2º) mayor tiempo de docencia como profesor o auxiliar provisional o gratuito en la Normal donde existía la vacante, lo que favorecerá la estabilidad e inalterabilidad de los claustros y 3º) mayor tiempo de docencia en otras Normales y más tiempo de servicios en propiedad en otros establecimientos de carácter oficial.

Cuando el Plan Bergamín vio la luz en 1914, las oposiciones²⁵ volvieron a recuperar su preeminencia como única forma de ingreso, salvo para los maestros y maestras procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,²⁶ que cubrirán las dos terceras partes de las plazas vacantes de profesorado numerario; el tercio restante será la oposición directa en dos turnos la que marque el acceso al cuerpo docente, por un lado, una oposición libre entre maestros y maestras con titulación *normal* y Licenciados en las Facultades de Filosofía y Letras o Ciencias con la condición de que hubiesen aprobado las asignaturas de Pedagogía e Historia de la Pedagogía y, por otro, una oposición entre profesores auxiliares en propiedad, auxiliares interinos con más de dos años de antigüedad y maestros de escuelas nacionales.

Por lo que respecta al profesorado especial quedarán exceptuados de la oposición el encargado de la Fisiología e Higiene, que sería nombrado por concurso entre los miembros del Cuerpo Médico-Escolar, y el responsable de Religión y Moral, designado por el Prelado diocesano.

²⁵ Un artículo de la *Revista de Escuelas Normales* aclarará la situación creada entre las diversas posibilidades de acceder a la carrera docente; en este sentido, sentencia lo siguiente: «Los profesores de las Normales de Maestros y Maestras procedentes de la Escuela Superior del Magisterio han tenido siempre –debido a la importancia y especialización de los estudios que realizan– la consideración de profesores por oposición». Asimismo, recoge textualmente que «el artículo 41 del Real Decreto de 30 de agosto de 1914 determina que el ingreso en el profesorado numerario de Escuelas Normales será exclusivamente por oposición». De todos. Sobre una sentencia del Supremo. *Revista de Escuelas Normales*, Octubre 1925, nº 27. pp. 255-256.

²⁶ La Escuela de Estudios Superiores del Magisterio se verá envuelta en una serie de críticas que propiciarán al mismo tiempo la defensa de la misma y la consiguiente profesionalización del profesorado; desde la *Revista de Escuelas Normales* saldrán palabras a favor del centro: «De nuevo los enemigos de la Escuela Superior del Magisterio, que son los enemigos por sistema de toda innovación, los aspirantes a ingreso fracasados o los movidos por la envidia, piden la supresión de la Escuela», bien es cierto que la Escuela tenía sus defectos, como se reconoce en el editorial, pero no se le podía «atacar ni achacar el sentido izquierdista del profesorado», asimismo, se insistía en que el profesorado de Escuelas Normales no podía permitir «la vuelta al antiguo grado normal», la enseñanza en las Normales exigía una capacidad que no podía adquirirse «en la preparación de unas oposiciones entre maestros primarios». La formación del profesorado. *Revista de Escuelas Normales*, Marzo 1925, nº 23. p. 81.

Aunque las aspiraciones republicanas en cuanto a formación del profesorado normalista, hemos visto que superaban las expectativas de planes anteriores, al contemplar la incorporación de esta formación a la Universidad, el acceso a la carrera profesional vería reducidas estas aspiraciones, ya que contaba con escollos que debía solventar, tales como el aumento excesivo del profesorado tras la unificación de las Normales masculina y femenina, la supresión de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio²⁷ en 1932 y la creación, ese mismo año, de la Sección de Pedagogía en la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid, autorizada para expedir el *Certificado de Estudios Pedagógicos* que, como ya se apuntó, capacitaba a los licenciados para acceder a las oposiciones de Escuelas Normales.

No obstante, sí se establecieron novedades acordes con las exigencias del momento en cuanto a las pruebas de acceso, en este sentido, el opositor debía entregar una Memoria relativa al concepto y metodología de la disciplina, así como un programa razonado y su currículum académico y profesional; en relación con estos elementos, los ejercicios evaluativos consistían de acuerdo al Reglamento de 4 de septiembre de 1931 en 1º) Una prueba escrita en la que se desarrollaban dos temas, 2º) Un examen oral sobre tres temas seleccionados entre seis, 3º) Otro examen oral sobre un tema, con la posibilidad de consultar apuntes y libros, entregando el aspirante una reseña crítica y bibliográfica de las fuentes utilizadas, 4º) Una exposición oral sobre el concepto y metodología de la asignatura, razonando y discutiendo la Memoria pedagógica y el Programa previamente entregados al tribunal. Una vez concluida la defensa de ambos documentos, el Tribunal resolvía, por mayoría de votos, los candidatos considerados aptos para continuar el proceso selectivo, que finalizaba con la explicación de una

²⁷ El editorial del *Boletín de Escuelas Normales* menciona la derogación de los artículos del Real Decreto de 30 de agosto de 1914 que concedían la colocación directa a los alumnos aprobados en la Escuela de Estudios Superiores, apuntando que la normativa que ponía en marcha la nueva situación obedecía a presiones de cierto sector político que culminaron en las censuras del Ilmo. Obispo de Badajoz. Asimismo, recoge ciertas palabras que aclaran los sentimientos que generó el mencionado establecimiento: «Pese al ambiente de radicalismo que alrededor de la Escuela Superior se ha formado, los que hemos pasado por sus aulas confesamos que no hay tal cosa. Si de la Escuela han salido elementos radicales –que no dudamos- es que ya lo eran antes de entrar; y si de la Escuela han salido los promotores de los Internados Teresianos, es que ya tenían este espíritu al ingresar». La Escuela de Estudios Superiores del Magisterio. [Editorial]. *Boletín de Escuelas Normales*, Marzo 1922, nº 2. pp. 2-3.

lección y un ejercicio práctico relativo a un tema expresado por el Tribunal de las oposiciones.

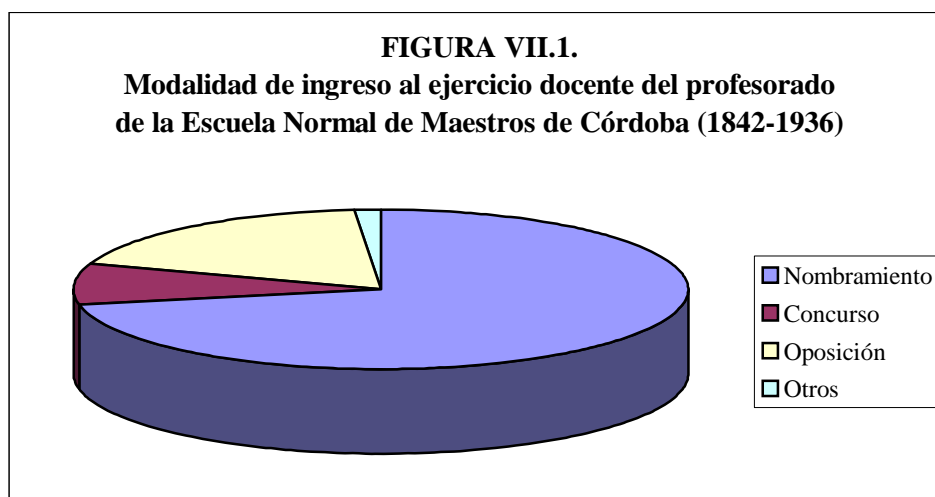
Acabamos de realizar un recorrido histórico por la legislación que marcó unos determinados requisitos de acceso y unos procesos selectivos de ingreso del profesorado en las Normales a lo largo del siglo XIX y primer tercio del siglo XX; a continuación, seguiremos ahondando en otros aspectos también vinculados a la incorporación de los aspirantes a profesores y profesoras normalistas, en este sentido, analizaremos la **modalidad de ingreso** del profesorado de las Normales cordobesas.

Los datos plasmados en las Figuras VII.1. y VII.2. señalan una realidad contundente: el profesorado cordobés accederá a la función docente mediante dos vías fundamentales, el nombramiento y la oposición. Esta línea directriz será similar tanto en el siglo XIX como en el XX y tanto en el caso masculino como femenino; los porcentajes²⁸ resultan evidentes, así en el siglo XIX el 84,21 por ciento de los profesores accederán a través del nombramiento, un 10,53 por ciento mediante una oposición y un 5,26 por ciento gracias a otros mecanismos.²⁹ En este mismo siglo las profesoras sólo ingresarán por las dos primeras vías, un 88,89 mediante nombramiento y un 11,11 ganando una oposición, entre ellas la directora, doña Rosario.

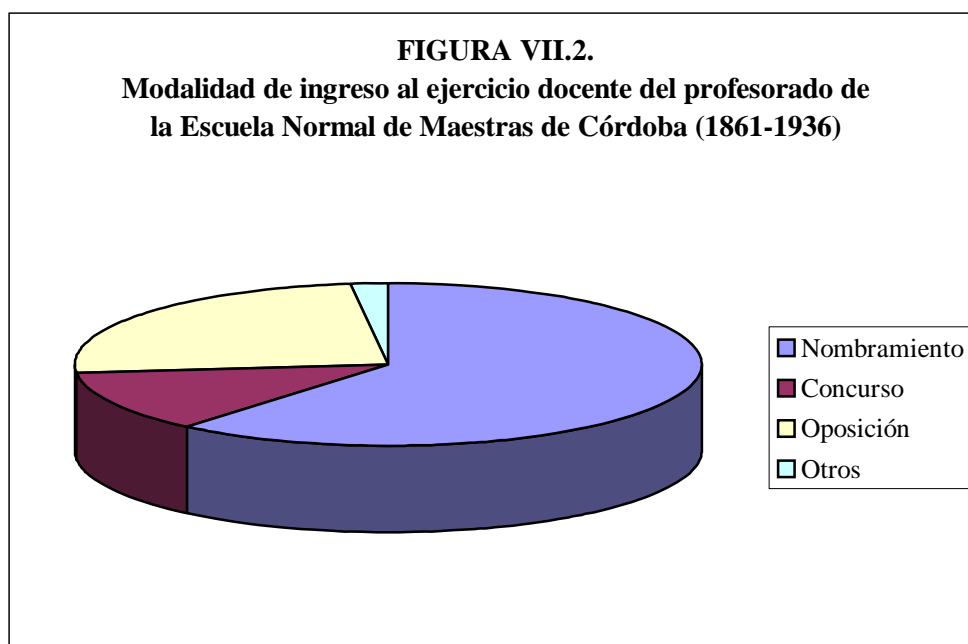
Durante el primer tercio del siglo XX tanto hombres como mujeres accederán mayoritariamente a través del nombramiento, un 67,31 y un 55 por ciento respectivamente, pero la oposición ganará más peso, un 21,16 y un 25 por ciento en profesores y profesoras respectivamente, fruto quizás de la normativa emitida durante este tiempo; el concurso será utilizado por el 9,61 por ciento de los profesores y un 15 por ciento de las profesoras; finalmente, un 1,92 por ciento de los profesores y un 5 por ciento de las profesoras recurrirán a otros medios.

²⁸ Cabe destacar que los casos desconocidos dan lugar a un 25 por ciento en el caso de profesores (12,5 en el siglo XIX y 13,54 en el siglo XX) y de un 43,68 por ciento para profesoras (2,3 en el siglo XIX y 41,38 en el siglo XX)

²⁹ Estos otros mecanismos aluden por ejemplo al concurso oposición.



FUENTE: Elaboración propia. A.F.C.E.C. Secciones I y II. Expedientes del profesorado y libros de actas de los claustros de profesores/as.



FUENTE: Elaboración propia. A.F.C.E.C. Secciones I y II. Expedientes del profesorado y libros de actas de los claustros de profesores/as.

El nombramiento constituirá un medio heterogéneo de acceso a la función docente en el que se distingue una diversa tipología según la formación, la procedencia profesional y la plaza que se debía ocupar. En un primer lugar, encontramos los llevados a cabo por determinadas autoridades como el Gobernador Civil de Córdoba, de acuerdo con la Junta Provincial de Instrucción Pública, o el Director General de Enseñanza Primaria -a veces a propuesta del director/a y otras del claustro de la respectiva Escuela

Normal-. En segundo lugar, los nombramientos también podían ser efectuados directamente por estos últimos como ocurría en el caso de los «ayudantes» En tercer lugar, la designación provenía de instituciones externas como el Prelado de la Diócesis para el profesor de Religión. Y, por último, podía recaer en aquellos que realizaron la carrera en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Por lo que respecta a la oposición, ésta se convertirá, en especial a partir de 1914, en el medio de ingreso por excelencia. Los resultados de su puesta en marcha se dejará sentir en la configuración de diferentes categorías profesionales: numerarios, especiales, etc. Su implantación supondrá un *proceso de homogeneización selectiva* del profesorado en base a unas pruebas que determinarán la capacitación para ejercer la docencia.

El sistema de concurso se basaba en el reconocimiento de los méritos académicos y profesionales, implicando por ejemplo a profesores que comienzan como auxiliares gratuitos –convirtiéndolos en auxiliares de las diferentes secciones- o profesoras que accedían a la Normal de Maestras mediante sus años de experiencia en escuelas públicas de enseñanza primaria. También se incluían otros valorados de acuerdo con unos criterios, internos o externos a la propia institución normalista, acordes con la disciplina a impartir.

En la categoría «otros» se ha incluido el método del concurso-oposición, éste será poco usual. Dos casos han aparecido, uno en cada Normal, un ayudante de Caligrafía y una profesora respectivamente.

Un elemento más que permite aclarar en qué condiciones se produjo la incorporación del profesorado de las Normales de Maestros y Maestras de Córdoba a su función docente lo constituye la **edad de ingreso**, tanto si es en la propia Normal cordobesa como en otros centros. La importancia de conocer este dato, en aquellos casos que ha sido posible, estriba en que permite dilucidar la existencia o no de una formación académica y una actividad profesional previa a dicha incorporación. En este sentido, podemos apuntar que la edad de ingreso será mayor cuantos más requisitos y exigencias formativas se establezcan para el acceso, o cuantas más titulaciones aporte el

sujeto en el citado ingreso, así será mayor la edad si el profesor posee una Licenciatura y será menor si sólo cuenta con el título de Maestro de Primera enseñanza. Pero también puede suceder que aún poseyendo una titulación que, en teoría capacite para el ingreso rápido en el cuerpo docente, como es la propia de Maestro Superior o Normal, la incorporación sea más tardía, ello se deberá en primer lugar al período de tiempo que transcurre entre la finalización de los estudios y el inicio de la vida laboral ya sea en las Normales o en otra ocupación y, en segundo lugar, relacionada con esta última idea se encuentra el hecho de que antes de ocupar una plaza en cualquier Normal, el profesorado se ha dedicado ha ejercer otras ocupaciones, normalmente en la enseñanza primaria (Vid. Tablas VI.2. y XII.3.).

TABLA VII.2.			
EDAD DE INGRESO DE LOS PROFESORES DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE CÓRDOBA. 1842-1936			
EDAD DE INGRESO	SIGLO XIX	SIGLO XX	TOTAL
De 18 a 20 años	1	1	2
De 21 a 25 años	2	11	13
De 26 a 30 años	0	9	9
De 31 a 35 años	0	7	7
De 36 a 40 años	0	2	2
De 41 a 45 años	1	1	2
De 46 a 50 años	0	1	1
Más de 50 años	1	1	1
<i>Media</i>	32,4	29,45	29,8

FUENTE: Elaboración propia. A.F.C.E.C. Sección I. Expedientes personales de los profesores y libros de actas del claustro de profesores.

TABLA VII.3.			
EDAD DE INGRESO DE LAS PROFESORAS DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE CÓRDOBA. 1861-1936			
EDAD DE INGRESO	SIGLO XIX	SIGLO XX	TOTAL
De 18 a 20 años	1	2	3
De 21 a 25 años	0	7	7
De 26 a 30 años	1	4	5
De 31 a 35 años	0	6	6
De 36 a 40 años	0	2	2
<i>Media</i>	24	27,39	27,4

FUENTE: Elaboración propia. A.F.C.E.C. Sección II. Expedientes personales de las profesoras y libros de actas del claustro de profesores.

A pesar de que los datos de que disponemos no son concluyentes, pues no se ha podido disponer de la totalidad de la información,³⁰ como ya se ha apuntado en el capítulo introductorio, sí podemos hacer una aproximación a la realidad de las Normales cordobesas, de este modo, si observamos las diferencias entre profesores y profesoras, se aprecia en cifras totales un descenso de dos años del profesorado femenino respecto al masculino; si analizamos cada uno de los siglos, las evidencias se hacen más palpables en el siglo XIX, cuando la diferencia de la edad de ingreso de las mujeres respecto de los hombres es de 8 años. Esta desigualdad se corrige en el primer tercio del siglo XX, cuando ambas medias se aproximan, descendiendo la edad de ingreso de los hombres y aumentando la de las mujeres. La explicación podría encontrarse en las diferencias de género en cuanto a las posibilidades ocupacionales de la mujer, prácticamente circunscritas a la educación o a la sanidad -matronas y enfermeras-, planteándose como única alternativa de promoción social y cultural. Por su parte, el hombre, con un campo académico y profesional más abierto que el de las mujeres, podrá acceder a otra tipología de quehaceres relacionados o no con la educación: abogacía, comercio, sanidad, industria, etc., lo que provocará que la dedicación a la docencia no se considere una salida profesional inmediata, sino quizás secundaria, por lo que la edad de ingreso de los profesores será más elevada que la de sus compañeras.

1.3. La formación permanente

Para Holgado Barroso³¹ el concepto de *formación permanente* gira en torno «al conjunto de proyectos, experiencias y realizaciones encaminado a proporcionar conocimientos teóricos y prácticos relativos a la actividad docente». Así, cuando un profesor o profesora consigue haber superado una oposición, ha alcanzado un destino que considera satisfactorio, en definitiva, se ha establecido o ha ocupado una posición determinada en el sistema docente, su labor se circunscribe a las tareas diarias: asistencia a clase, impartir las diferentes asignaturas, mantener el orden de su grupo de

³⁰ Se desconoce un 60,42 por ciento del profesorado masculino (27,08 por ciento en el siglo XIX y 33,33 por ciento en el siglo XX), así como un 73,56 por ciento del profesorado femenino (10,34 por ciento en el siglo XIX y un 63,22 por ciento en el siglo XX).

³¹ HOLGADO BARROSO, J. *Las Escuelas Normales de...* p. 174.

alumnos o alumnas, acudir a los claustros, etc., difícilmente busca alterar su vida con nuevas aspiraciones, como pretendían los institucionistas; sin embargo, en las Normales cordobesas han existido *raras avis* que con su espíritu inquieto y afán de superación personal han «complicado» su existencia con la participación en otros proyectos complementarios a su formación inicial, bien para cubrir deficiencias de la misma, bien para adaptarse a un nuevo perfil profesional exigido.

Estos proyectos o experiencias respondían a diferentes necesidades, lo que dará lugar a diversas actuaciones alrededor de la formación del profesorado: el Museo Pedagógico Nacional, los Congresos de educación, la Junta de Ampliación de estudios, las Memorias Técnicas, el Cursillo de Información Metodológica, Conferencias Pedagógicas y otros cursos.

Esta formación permanente se ha vinculado desde el principio a la creación o puesta en marcha de una serie de instituciones como el *Museo de Instrucción Primaria* o *Museo Pedagógico Nacional* creado por Decreto de 6 de mayo de 1882, cuyos objetivos permitirán, entre otros aspectos, una dedicación especial a la formación del profesorado, ya sea a nivel de cultura general o de capacitación profesional, entendida ésta como una alternativa pedagógica a las carencias detectadas en las Escuelas Normales; en este sentido, el *Museo* fomentará conferencias y cursos dedicados a «llenar los vacíos de los programas oficiales».³²

A pesar de las pretensiones y buenos propósitos de esta institución, la formación del profesorado normalista necesitaba, como apuntaba García del Dujo,³³ superar los condicionantes económicos, sociales y políticos del momento que mermaban las posibilidades del Museo³⁴ como centro técnico y pedagógico. A ello habría que sumar

³² COSSÍO, M.B. *La enseñanza primaria en España*. Madrid: R. Rojas, 1915. p. 210.

³³ GARCÍA DEL DUJO, A. *Museo Pedagógico Nacional (1882-1941). Teoría educativa y desarrollo histórico*. Salamanca: Universidad-I.C.E., 1985. p 56.

³⁴ El término Museo deriva del vocablo *Mouseion* fundado bien por Ptolomeo II Filadelfo (en torno al 280 a. C.) o por su padre Ptolomeo I Sotero (alrededor del 283 a. C.). El *Mouseion* era según Ruiz Berrio un gran centro de aprendizaje y de investigación, en el que tenía un lugar importante la famosa Biblioteca de Alejandría. RUIZ BERRIO, J. Pasado, presente y porvenir de los museos de educación. En ESCOLANO

el hecho de que la mayoría de los contenidos tratados en los cursos y conferencias propuestos iban destinados principalmente a la enseñanza primaria, la ubicación geográfica de los mismos en Madrid y la consiguiente inversión económica en traslado, estancia y manutención, lo que constituían serias dificultades para la asistencia del profesorado normalista cordobés a los mismos, de hecho no se ha constatado la presencia de ningún profesor o profesora en este tipo de actividades.

Durante la II República el nuevo Reglamento de Escuelas Normales expresaba que había que establecer en la ciudad un **Museo Pedagógico**, pero en el caso que nos ocupa, la ciudad contaba ya con uno y con su correspondiente Patronato; no obstante, se elaboró un Proyecto de Reglamento para el mismo inspirándose en las nuevas disposiciones propuestas. Con el fin de realizar dicho Proyecto se nombró en la Normal una comisión formada por los profesores Antonio Gil Muñoz e Irmina Álvarez.³⁵

La institución del Museo Pedagógico, como centro de orientación didáctica para el Magisterio español, había sido una creación del equipo liberal, que de forma intermitente dirigió la vida política española hasta 1923. Su director fue Manuel Bartolomé Cossío y convirtió a este organismo oficial, dependiente del Ministerio de Instrucción Pública, en una prolongación ideológica de la Institución Libre de Enseñanza.

En opinión de sus contemporáneos las clases impartidas en el Museo por el maestro Cossío, correspondientes a su curso de Pedagogía para el doctorado, constituyeron un ejemplo de docencia insuperable hasta el extremo de que, si bien los alumnos oficialmente matriculados fueron siempre poco numerosos, los que asistían como oyentes, procedentes de todas partes y pertenecientes a las más diversas profesionales, cubrían por entero las posibilidades del local donde las clases se impartían.³⁶

BENITO, A. y HERNÁNDEZ DÍAZ, J. M. (coords.). *La memoria y el deseo. Cultura de la escuela y educación deseada*. Valencia: Tirant lo Blanch, 2002, p. 43.

³⁵ A.F.C.E.C. Sección I, L-11, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión extraordinaria de 10 de junio de 1933.

³⁶ LUZURIAGA, L. Ideas pedagógicas de Cossío. *Revista de Pedagogía*, Septiembre 1935.

Millán afirma que el Museo Pedagógico se convirtió, bajo la dirección de Cossío, en un centro orientador para todos los maestros españoles y en lugar de investigación para todos los problemas educativos. Los discípulos de Giner pretendían hacer llegar a toda la escuela española, a través del Museo Pedagógico, las técnicas pedagógicas que la Institución Libre de Enseñanza había experimentado y los principios político-pedagógicos comunes a todas las instituciones pedagógicas del mundo occidental.

En 1929 M.B. Cossío abandonó la dirección del Museo por imperativos de la edad, por lo que la I.L.E. propondría para sucederle a Domingo Barnés, quien, desde su posición de director del Museo y profesor de la Escuela Superior del Magisterio, accedió con Marcelino Domingo a la subsecretaría del Ministerio de Instrucción Pública; de este modo, con él la I.L.E. alcanzaba directamente la dirección del proceso educativo español.

Con el advenimiento de la II República surgió el primer Decreto que se propuso como objetivo la reforma del Museo Pedagógico, el 14 de junio de 1932 se marcaron los objetivos que la Institución pedagógica debía tratar de alcanzar como centro orientador del Magisterio, de forma resumida estos serán:

- 1) Adquisición de una enciclopedia especializada en temas pedagógicos.
- 2) Organización, de modo permanente, de los cursos de orientación pedagógica para los maestros de enseñanza primaria.³⁷

³⁷ Estos cursos ya eran propuestos por Modesto Bargalló, profesor de la Normal de maestros de Guadalajara, en 1924 y daba varias sugerencias al respecto: a) debían estar organizados por instituciones profesionales y culturales concededoras de las necesidades del Magisterio: Asociaciones de maestros, Escuelas Normales, etc. b) que comprendan sólo un grupo de materias culturales, alternándola en cursillos sucesivos, c) que huyan de la conferencia, que hagan trabajar al alumno. Pocas cosas, prácticas, bien entendidas y sentidas, d) las metodologías debían enseñarse practicando las mismas lecciones del cursillo, e) no eran de utilidad las lecciones prácticas aisladas con niños fuera de su escuela y por maestros distintos al suyo, f) convivencia entre los profesores del cursillo con los maestros alumnos, g) las sesiones del cursillo debían celebrarse en las Normales. BARGALLÓ, M. Sobre los cursillos de orientación para maestros. *Revista de Escuelas Normales*, Noviembre 1924, n° 19. pp. 275-277.

- 3) Informar a todo el Magisterio, mediante publicaciones periódicas, del movimiento pedagógico nacional e internacional.
- 4) Dar normas sobre adquisición del mobiliario escolar atendiendo a las características más idóneas que el mismo debe reunir en beneficio del alumnado. De dichos muebles el Museo tendría una exposición permanente que pueda ser visitada y consultada.
- 5) Organizar entre los distintos centros docentes de España y el Ministerio de Instrucción Pública el intercambio de diapositivas y discos.
- 6) Orientar los servicios y puesta en marcha de cantinas escolares, roperos, colonias de vacaciones y viajes pedagógicos.
- 7) Colaborar con las Misiones Pedagógicas en la erradicación del analfabetismo.³⁸

A pesar de este Decreto, la ordenación definitiva del Museo Pedagógico tendrá lugar a partir del Reglamento que sobre el mismo publicará la *Gaceta* de Madrid el 27 de octubre de 1932; dicho Reglamento se dispondrá a lo largo de dos partes; de un lado, sobre el servicio del Museo; de otro, sobre el personal.

La primera de estas partes determinará las funciones que el mismo va a desempeñar con arreglo a los objetivos marcados por el Decreto, éstas serán:

- 1) Organización de colecciones-exposiciones. El Museo se ocupará de la organización de exposiciones permanentes referentes a todos aquellos temas que por su especial significado puedan coadyuvar al enriquecimiento cultural y formativo de los visitantes de la Institución.
- 2) Servicio de biblioteca. La normativa establecía que la biblioteca del Museo debía estar abierta a todos los profesionales de la enseñanza y al público en general, asimismo, constaría de tres secciones: pedagógica, enciclopédica e infantil.

³⁸ Decreto por el que se organizan los servicios del Museo Pedagógico. *Gaceta de Madrid*, 14 de junio de 1932. En MILLÁN, F. *La Revolución laica: de la Institución Libre de Enseñanza a la Escuela de República*. Valencia: Fernando Torres-Editor, 1983. pp. 314-315.

- 3) Organización de cursos para el Magisterio. Al Museo también se le encomendó la tarea de organizar periódicamente cursos de especialización pedagógica destinados preferentemente a maestros nacionales en ejercicio o, subsidiariamente, a maestros en expectativa de destino. Con ello se pretendía no sólo colaborar en la formación del Magisterio sino mantener el antiguo cometido del Museo como centro de docencia superior. Estos cursos serían organizados en estrecha colaboración con el Patronato de Misiones Pedagógicas.
- 4) Laboratorio de experimentación pedagógica. El laboratorio supone la aportación más original de la reforma republicana al Museo, pues se pretendía disponer en el mismo de locales adecuados que permitiesen llevar a la práctica las experiencias necesarias para adecuar las nuevas aportaciones didácticas de la pedagogía occidental a la realidad escolar española.
- 5) Servicio de información. El primitivo servicio de información del Museo se estructurará, a partir del Reglamento, en dos servicios: el de información propiamente dicho y el de publicaciones. En este sentido, se pretendía que el Museo Pedagógico se convirtiera en el nexo de unión entre los educadores españoles que ejercen su profesión y el movimiento pedagógico internacional.

El *Reglamento* se completaría con la estructuración del personal que al mismo debía ser adscrito y que se concretaba en el nombramiento de un director, un subdirector, dos secretarios, y tantos jefes de sección cuantas secciones se crearan. La Institución pedagógica, que debería convertirse en el centro de coordinación para la investigación pedagógica en la escuela de la República, se dotaba así, a través de su *Reglamento*, de los medios necesarios para empezar a funcionar.³⁹

En definitiva, de acuerdo con la opinión de Ruiz Berrio,⁴⁰ el Museo Pedagógico fue un antecedente del Centro para la Investigación y el Desarrollo de la Educación (C.I.D.E.), a la vez que éste del Instituto de Ciencias de la Educación a nivel nacional.

³⁹ Reglamento del Museo Pedagógico. *Gaceta de Madrid*, 27 de octubre de 1932. En Id., pp. 315-317.

⁴⁰ RUIZ BERRIO, J. Pasado, presente y porvenir... p. 51.

En el Congreso Nacional Pedagógico celebrado en Madrid en 1882, tanto la Escuela Normal de Maestros como la de Maestras de la capital cordobesa se encontraron representadas respectivamente por D. Francisco Ballesteros Márquez,⁴¹ regente, y D^a Rosario García González, directora, ambos presentaron una memoria a la Diputación provincial de la ciudad incluyendo los contenidos tratados en el mismo. En el mismo Congreso también participará D. Gregorio Herrainz, aunque en aquel entonces profesor y director de la Escuela Normal de Segovia.

Con relación al Regente, don Francisco Ballesteros su participación en este Congreso se centró en dos aspectos fundamentales, el primero de ellos en la defensa de una disminución de las horas de trabajo en clase, el segundo en la presentación de un registro pedagógico para uso de las escuelas primarias.⁴²

En el Congreso Nacional Pedagógico de 1882 participaron, según Flecha García,⁴³ 446 mujeres, de las que sólo 4 se dejaron escuchar, una de ellas debió ser la directora de la Escuela Normal de Maestras, quien se dedicó en el mencionado congreso a defender cinco postulados, estos son:

- 1) Las Escuelas Normales debían ser declaradas profesionales.
- 2) La nivelación de los sueldos de maestros y profesores de ambos sexos.
- 3) La concesión de casa-habitación a los auxiliares de escuelas prácticas.
- 4) El aumento de las consignaciones para materiales.
- 5) La fijación en 19 años la edad mínima para ejercer el magisterio.⁴⁴

⁴¹ El Regente de la escuela práctica de la Escuela Normal de Maestros fue autorizado para asistir al Congreso Pedagógico que se celebró en Madrid el día 13 de enero de 1892. A.F.C.E.C. Sección I, L-15, Libro registro de entrada (1892-1932). Oficio de la Junta provincial de Instrucción Pública (07.10.1892).

⁴² BATANAZ PALOMARES, L. *La educación española en la crisis de fin de siglo (Los Congresos Pedagógicos del siglo XIX)*. Córdoba: Tipografía Católica, 1982. p. 225.

⁴³ FLECHA GARCÍA, C. Los “estudios para la mujer” en la España decimonónica. *Revista de Ciencias de la Educación*, 1996, nº 12.. p. 287.

⁴⁴ BATANAZ PALOMARES, L. *La educación española en...*, p. 234.

Al igual que su compañero, doña Rosario García elaboró una memoria sobre los temas tratados en este Congreso que la Excma. Diputación de Córdoba aún conserva, en especial sobre el quinto, que versaba sobre las «Reformas que reclaman nuestras Escuelas Normales – Instituciones pedagógicas que con ellas deben concurrir a la formación de los Maestros de ambos sexos, y á elevar la cultura de la muger.- Carácter de esta cultura».⁴⁵

En este foro de ideas se discutió sobre el derecho de la población femenina a los distintos niveles de la educación formal, se afirmó el derecho de las mujeres a contar con posibilidades para desarrollar sus facultades intelectuales y se planteó la conveniencia de ampliar los contenidos de la educación primaria de las niñas para equipararlas a los de los niños. Sin embargo, la participación de la mujer fuera del hogar –se concluía- debía quedar limitada al ejercicio del magisterio en la escuela de niñas.⁴⁶

El ponente de ese tema quinto desarrollado en el Congreso, relativo a las reformas que proclamaban las Escuelas Normales, no será otro que D. Gregorio Herrainz, profesor y director de la Normal de Maestros de Córdoba en el período de entresiglos. A lo largo del mismo disertó sobre las líneas fundamentales de la reforma de los centros normalistas. Su interés por el tema educativo no decayó y en el Congreso Pedagógico Hispano-Portugués Americano⁴⁷ de 1892 de nuevo se convertirá en ponente del tema tercero del mismo, en esta ocasión expondrá las principales conclusiones a las que, según su opinión, deberían de llegarse en torno al ejercicio y control de la docencia pública.⁴⁸

⁴⁵ A.D.P.C. C-5484. Memoria a la Excma. Diputación Provincial de Córdoba sobre el Primer Congreso Pedagógico Español. Celebrado en Madrid el 28 de mayo de 1862 por D^a Rosario García González.

⁴⁶ FLECHA GARCÍA, C. Los “estudios para la... p. 287.

⁴⁷ En este Congreso tomaron parte de forma más activa la Asociación para la Enseñanza de la Mujer y un grupo de mujeres relevantes de la época como Emilia Pardo Bazán y Concepción Arenal. En esta ocasión participaron 528 mujeres y presentaron ponencias más de cuatro, ahora que ya se daba por hecho el derecho a la educación de las mujeres, se debatió sobre los contenidos y niveles que debía alcanzar su formación. Id., pp. 287-288.

⁴⁸ BATANAZ PALOMARES, L. *La educación española en...* p. 236.

Ni en otras reuniones pedagógicas celebradas con anterioridad al Congreso Nacional Pedagógico de Barcelona de 1888 como el Congreso de Valencia en 1886 o el de Pontevedra en 1887, ni en las previas al Congreso del centenario como el de Sociedades de Educación Popular y Mejoramiento Social, organizado en Madrid en 1991, o la Asamblea Nacional de Maestros de ese mismo año participaron profesores o profesoras de las Normales cordobesas.

La valoración realizada por el profesor Batanaz sobre estos congresos nos invita a considerarlos como «vehículos de influencia para modificar la escuela y, a través de ella, la sociedad en que ésta se halla integrada», así como núcleos de contacto entre profesionales de la enseñanza que supusieron la unión entre ellos y, finalmente, como marcos de referencia indiscutibles para conocer el estado de la teoría pedagógica y la realidad española a finales del siglo XIX.⁴⁹

Antes de que finalizara la primera década del siglo XX tuvo lugar la creación de la *Junta de Ampliación de Estudios* (1907) con el objetivo de elevar el nivel del profesorado a través de una reforma profunda de la educación, que partía de un conocimiento de las instituciones educativas europeas e innovaciones producidas por ellas y una introducción de las mismas en nuestro país. Esta finalidad permitió la salida al extranjero de diversos profesores mediante la concesión de pensiones y becas en diferentes especialidades: Pedagogía, Bellas Artes, Historia, Literatura, Economía, etc.

Estas dotaciones económicas se concedían de acuerdo con una serie de requisitos que Marín Eced⁵⁰ recoge:

1º) El tema de estudio. Se solía dar preferencia a los centrados en la Psicología infantil, organización escolar, métodos de enseñanza, etc.; no obstante, el aspirante podía elegir un tema propio, explicando los motivos, lugares y cuantía económica del mismo.

⁴⁹ Id., p. 74.

⁵⁰ MARÍN ECED, T. *La renovación pedagógica en España (1907-1936). Los pensionados en pedagogía por la Junta para Ampliación de Estudios*. Madrid: CSIC, 1990. pp. XXVIII-XXIX.

2º) El tiempo de permanencia, los centros de estudios y los profesores. El período de tiempo invertido debía ser suficientemente amplio como para realizar trabajos serios y bien documentados en instituciones de prestigio y bajo la dirección de reconocidos profesores.

3º) La edad. La juventud del aspirante era favorecida siempre y cuando contara con una formación intelectual considerable.

4º) Las posibilidades económicas del solicitante, quien debía demostrar que no poseía recursos para realizar el viaje por su cuenta.

Figuras destacadas que fueron beneficiados para la ampliación de temas educativos, cabría citar a Lorenzo Luzuriaga, Rodolfo Llopis, María de Maeztu, Antonio Ballesteros Usano,⁵¹ Luis de Zulueta y Rosa Sensat; por lo que respecta a las Escuelas Normales cordobesas será el profesor don Antonio Gil Muñiz, quien conseguiría aumentar sus conocimientos con una estancia en el extranjero en 1923, lo que le proporcionó una actualización de sus ideas sobre la Psicología Experimental de Th. Simon y sobre otros temas tras el contacto con los paidólogos suizos Claparède, Bovet y Walter. En el año 1936 obtuvo otra beca para conocer la organización de las Normales francesas, belgas, suizas e italianas en lo relativo a la organización de la Escuela Primaria Superior, pero la Guerra impidió en esta experiencia concluyera con éxito.⁵²

El balance de esta institución, según Ruiz Berrio,⁵³ fue positivo a pesar de que los presupuestos con los que contó, los avatares políticos a los que tuvo que hacer frente a lo largo de treinta años y las sospechas que despertó en sectores reaccionarios frenaron unos éxitos más que cuantificables en el panorama pedagógico nacional.

⁵¹ Inspector Superior e hijo del Regente de la Normal cordobesa, D. Francisco Ballesteros.

⁵² MARÍN ECED, T. *Innovadores de la Educación en España*. Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla La Mancha, 1991. p. 129-131.

⁵³ RUIZ BERRIO, J. La Junta de Ampliación de Estudios, una agencia de modernización pedagógica en España, *Revista de Educación*, 2000. pp. 229-248.

Asimismo, para paliar las duras críticas sobre la deteriorada formación del docente, el Ministerio de Instrucción Pública propuso a través de un Real Decreto que el profesorado de las Escuelas Normales y de las Escuelas Primarias elaborase a lo largo de las vacaciones unas *memorias técnicas* que, por escrito, se refirieran a uno de los temas propuestos por la Junta Central de primera enseñanza.⁵⁴ Como apunta José María Nasarre,⁵⁵ «esta tarea supuso para el profesorado de las Normales una exigencia en su formación permanente», pues cada año se proponían temas de diferentes áreas, «para que desde el ámbito de sus asignaturas pudiera realizar la memoria técnica cada profesor»; al mismo tiempo añade que «un estudio monográfico de las mismas nos daría una radiografía del nivel profesional, ideas, propuestas e inquietudes educativas del profesorado, así como su concepto de educación y de ser maestro», lástima que en ninguna de las dos Normales cordobesas se haya encontrado alguna de estas memorias.

La reforma republicana exigía del profesorado normalista un giro hacia nuevas tendencias educativas, derivadas, en especial, de un nuevo Plan de Estudios de carácter más pedagógico y profesional; para que profesores y profesoras se impregnasen de las innovaciones propuestas el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes organizó el *Cursillo de Información Metodológica* que, al mismo tiempo, pretendía potenciar el intercambio de experiencias pedagógicas y la discusión de contenidos de programas y cuestionarios.

En la Normal cordobesa se recibió una carta del Director General de Primera Enseñanza informando de la celebración en Madrid de este cursillo que se impartiría a partir del 20 de junio de 1932, una vez que hubieran concluido las clases y cuya duración sería de un mes. Ante esta comunicación fueron varios los profesores que mostraron sus deseos de asistir al citado curso; para ello debían enviar unas cuartillas, cursadas por el director del centro, especificando la asignatura que desempeñaban. Asimismo, la carta añadía que los directores de las Escuelas Normales realizarían una

⁵⁴ Real Decreto de 18 de noviembre de 1907, por el que se crea la Junta Central de primera enseñanza. *Gaceta de Madrid*, 25 de noviembre de 1907, nº 329.

⁵⁵ NASARRE LÓPEZ, J. M^a. *Liberalismo educativo: Inercia y renovación en la formación de los maestros altoaragoneses (1842-1936)*. Huesca: Ayuntamiento de Huesca; Zaragoza: Prensas universitarias de Zaragoza, 2002. pp. 230.

visita al extranjero para la mejora de la educación en el país.⁵⁶ El claustro de la Normal cordobesa se vería representado por el profesor D. Augusto Moya, que asistió al citado Cursillo tras ser propuesto por el Ministerio de Instrucción Pública.⁵⁷

El éxito de este curso hizo necesario limitar las inscripciones a 188 asistentes, de los cuales 132 fueron designados por la Dirección General de Primera Enseñanza y 56 acudieron como agregados voluntarios.

El *Cursillo* se organizó en diez secciones, de acuerdo con las materias de *Pedagogía, Física y Química, Ciencias Naturales, Matemáticas, Lengua, Historia, Geografía, Labores y Economía, Dibujo y Música*. Cada día se celebraban dos sesiones con contenidos diversos: en la primera se trataban cuestiones organizativas y metodológicas, también se discutían los proyectos de cuestionarios presentados tras la reunión de directores celebrada en febrero, quedando redactados los propios de cada una de las materias que integraban el Plan de estudios; en la segunda, las conferencias, excursiones y trabajos prácticos constituían su centro de interés; diversas instituciones como la Universidad, el Museo de Ciencias Naturales, el Centro de Estudios Históricos, el Instituto Psicotécnico, etc., y conferenciantes como Pedro Salinas, Zubiri o Sánchez Albornoz colaboraron en su puesta en marcha y en el rotundo éxito que alcanzó.

La conexión de la docencia normalista con la Universidad y centros de investigación comenzará a producirse gracias a este curso, cuyas glorias relató su principal promotor, Rodolfo Llopis al referirse al profesorado normalista: «(...) Han regresado a sus provincias con nuevos entusiasmos. El cursillo tuvo la virtud de traer a Madrid a unos profesores que se transformaron en estudiantes. Su mismo afán de perfeccionamiento era prenda segura del éxito de la reforma y del progreso de las Normales. El cursillo constituyó un verdadero éxito. Sus efectos se han advertido perfectamente durante el curso».⁵⁸ Tras su finalización la intención se centró en su celebración anual en un afán por conectar la pedagogía y la Universidad.

⁵⁶ A.F.C.E.C. Sección I, L-11, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 7 de mayo de 1932.

⁵⁷ A.F.C.E.C. Sección I, C-45, Expedientes personales del profesorado.

⁵⁸ LLOPIS. R. *La revolución en la escuela. Dos años en la Dirección General de Primera Enseñanza*. Madrid: Aguilar, 1933. p. 100.

Las *Conferencias Pedagógicas*⁵⁹ destinadas a la actualización docente de los maestros pudieron servir de acicate a los profesores normalistas para ampliar sus conocimientos, pero en la mayoría de las ocasiones no fue así, tal y como se constata en un artículo de *La Escuela Moderna*, en él se manifestaba la inexistencia de progreso alguno en la manera de entender las citadas conferencias y el escaso sentido pedagógico que presidía su celebración, así al comparar los temas discutidos en las Conferencias de 1896 con los de 1898 se expresaba textualmente: «Los mismos lugares comunes y las mismas generalidades o ambigüedades, deficiencias u omisiones, que ya se notaron en su día, se observan en este momento», al mismo tiempo que se proponía su instauración por ley⁶⁰ y la modificación de las circunstancias que las rodeaban: la precaria situación de los maestros y la inadecuada organización de las mismas.

En Córdoba, las conferencias de 1898 se celebraron los días 21, 22 y 23 de julio, durante los mismos se trataron los siguientes temas:

- 1º) Estudio pedagógico de los sistemas de educación de Pestalozzi, Fröebel y Montessori.
- 2º) Idea general de los locales de escuelas públicas en España. Dadas las condiciones de la mayor parte de ellos, ¿es posible que la Educación física y la enseñanza de los niños se desenvuelvan en condiciones favorables?, ¿Qué

⁵⁹ Las conferencias pedagógicas, de forma general, encontraron su origen en la Ley de 16 de julio de 1887, que al establecer las vacaciones caniculares, recogía la orden de que los maestros debían reunirse durante las mismas para discutir y estudiar cuestiones y problemas escolares. ÁVILA FERNÁNDEZ, A. Las conferencias pedagógicas en Sevilla a finales del siglo XIX: Estudio sobre su contribución en la formación del magisterio primario. *Cuestiones Pedagógicas*. Monográfico: Educación y Estado del Bienestar. *Revista de Ciencias de la Educación*, 1996, nº 12. Universidad de Sevilla: Secretariado de Publicaciones, 1998. p. 309.

⁶⁰ Esta propuesta resulta un tanto curiosa puesto que las conferencias pedagógicas, junto con las vacaciones caniculares, se encontraban reguladas por la Ley de 16 de julio de 1887; las reglas para su puesta en funcionamiento se publicaron tres días más tarde. Para celebrarlas los directores/as de Escuelas Normales de acuerdo con el claustro de profesores y el inspector de primera enseñanza de la provincia debían establecer los medios oportunos. La Real Orden de 6 de julio de 1888 confirmó y amplió lo acordado en la primera norma legal. FERRER Y RIVERO, P. *Tratado de legislación de primera enseñanza*. Madrid: Librería de Hernando y Cía., 1901. p. 16.

influencia pueden ejercer los locales que reúnen las condiciones que la Higiene y la Pedagogía reclaman?.

3º) Herencia biológica ante la Pedagogía.⁶¹

Dos años más tarde volvieron a celebrarse otras conferencias que propiciaron que el presidente de la Junta provincial de Instrucción Pública oficiara a la Normal de maestros manifestando un sentido voto de gracias por el desarrollo de las mismas.⁶² Al año siguiente, en 1901, volvieron a celebrarse unas nuevas conferencias, en ellas participó la profesora de Labores de la Normal femenina D^a María Quesada;⁶³ no obstante, se excusaron de las mismas por motivos de salud. D. José Priego López, D. Antonio Sánchez Balbí y D. Rafael Suárez de Larriva.⁶⁴

Desde la Escuela Normal de Maestros de Córdoba el segundo maestro D. Luis Oliveros fue a estudiar en la Normal Central de Madrid el curso de dibujo por el método Hendrich,⁶⁵ puesto en marcha por la Real Orden de 6 de mayo de 1866⁶⁶ y que trataba de desvulgarizar los otros métodos de la época puesto que su objetivo no era otro que simplificar los procedimientos, prescindiendo de medios auxiliares costosos y graduando metódicamente los ejercicios; de acuerdo con el artículo 5 de la citada norma legal debía concurrir a Madrid un maestro de cada una de las escuelas normales de provincia, en este sentido, Córdoba contribuyó a que este método se difundiera por toda la geografía peninsular.

Por su parte, la profesora de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, D^a. María de los Remedios de Medrano y Lorenz, asistió al curso celebrado en el Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos desde octubre de 1903 a junio de 1904, sobre

⁶¹ Las conferencias pedagógicas de 1898. *La Escuela Moderna*, Junio 1898, vol. 1, nº 8.

⁶² A.F.C.E.C. Sección I, L-15, Libro registro de entrada (1892-1932). Oficio del presidente de la Junta provincial de Instrucción Pública (24.09.1900).

⁶³ Id., Oficio de la Escuela Normal de Maestras (30.06.1901).

⁶⁴ Id., Oficio (27.08.1901).

⁶⁵ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 624-01, Carpeta 10, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1863-1868. Oficio del director de la Escuela Normal al Rector (11.10.1866).

⁶⁶ *Compilación legislativa de Instrucción Pública*. Madrid, Imp. T. Fortanet, 1876, vol. 1. p. 860.

«Métodos y procedimientos especiales para la enseñanza de sordomudos y ciegos», que finalizó con la calificación de Notable.⁶⁷

2. LA PLANTILLA DEL PROFESORADO EN LAS ESCUELAS NORMALES DE CÓRDOBA

2.1. Las categorías profesionales

Conforme se consolida el sistema educativo de nuestro país, el cuerpo docente se va jerarquizando, desde 1849 ya se establecían cuatro categorías de maestros: normales, superiores, elementales y de párvulos, esta estratificación conllevaba un determinado tipo de escuela a la que irían destinados, unas determinadas enseñanzas y correspondiente título académico; de este modo, la Escuela Normal Central de Madrid formará maestros normales, las Escuelas Normales superiores titularán maestros elementales y superiores, y las Escuelas Normales Elementales, sólo maestros elementales. A cada titulación le corresponderá un tipo de escuela, Normal, completa o incompleta respectivamente; no obstante, debido a las dificultades económicas, la falta de organización del Ministerio de Fomento y demás vicisitudes que asolarán la formación del maestro/a provocará que, en especial a lo largo del siglo XIX, no siempre exista una correspondencia entre titulación exigida y tipología de escuela, tal es el caso de muchos maestros y maestras superiores que ejercieron su docencia en las Escuelas Normales cordobesas como D. Moisés Andrés López, D. Leopoldo Fernández Jiménez, D. Eloy Vaquero Cantillo, D^a. Ángela La Calle, D^a. Teresa Díaz de Losada y D^a. Blanca Vallejo u otros como D. Manuel Blanco Cantarero, D. José Fernández Jiménez, D^a. Irmina Álvarez, D^a Soledad Dardelí y D^a M^a Purificación Izquierdo, quienes tras superar el examen del grado normal en la Escuela de Madrid les facultaba para impartir diferentes enseñanzas en el establecimiento normalista.

⁶⁷ A.G.A. Sección: Educación y Ciencia, Leg. 3.391. Expediente personal de María de los Remedios de Medrano y Lorenz.

A pesar de los requisitos que la Ley Moyano exigía respecto al grado normal,⁶⁸ en ocasiones, eran suplidos con la titulación de maestro superior, con buenas calificaciones y ocho años en escuela superior. La propia Ley también marcaría que el acceso al cuerpo de profesores normales tendría lugar a través de una oposición, mientras que el ascenso se establecería por concurso.

Esta titulación indicaba, pues, una estratificación del profesorado que continuaría inamovible a lo largo del período analizado, salvo con las modificaciones ocasionadas por la creación de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio; pero dentro de los claustros, independientemente de la titulación, forma de acceso, etc., existía también una jerarquización encaminada, como señala Holgado Barroso,⁶⁹ a establecer una mejor distribución y una mayor rentabilidad de los recursos humanos y en la que dos factores interconectados juegan un papel esencial en la misma: «el aumento del personal docente y la incorporación de nuevas demandas educativas».

De este modo, desde las plantillas iniciales de la Escuela Normal de Maestros y Maestras de Córdoba con una estructura simple de orden: primer, segundo y tercer maestro (masculina), se pasa a una ampliación de la misma a finales del siglo XIX con la Reforma de Gamazo en 1898,⁷⁰ caracterizada por una mayor complejidad y estructuración, así como distribuida en categorías profesionales: numerarios, especiales⁷¹ y supernumerarios, a las que hay que sumar otras que, aunque no recogidas

⁶⁸ Elementos de Retórica y poética, Derecho Administrativo referente a la enseñanza primaria y un curso completo de pedagogía, relativo a la enseñanza primaria y con aplicación, además, a niños sordomudos y ciegos.

⁶⁹ HOLGADO BARROSO, J. *Las Escuelas Normales de...* pp.132.

⁷⁰ La reforma de 1898 será objeto de numerosas críticas como ya hemos tenido ocasión de comprobar en páginas anteriores, una nueva más se sumará a ellas, en esta ocasión, la desorganización en el magisterio, que hacía casi imposible una vida pedagógica en un país de las condiciones del nuestro; bien era cierto que «el Estado [había]hecho muchos maestros, pero no [había] organizado el Magisterio». RODRÍGUEZ GARCÍA, G. La organización corporativa del profesorado de primera enseñanza. *La Escuela Moderna*, octubre, 1898, nº 91. pp. 258-268.

⁷¹ En torno a esta categoría del profesorado se generará alguna que otra puntualización, de este modo Sebastián Fuentes demostrará su desacuerdo con el artículo 71 del Real Decreto de 23 de septiembre de 1898, pues consideraba que a los profesores debía de exigírseles el título de maestro, ya que según el

expresamente en la norma legal, han desempeñado un papel importante en la vida del centro, nos estamos refiriendo a auxiliares provisionales o interinos, profesores provisionales y auxiliares gratuitos que, bajo diversas tareas: ayudar o sustituir al profesorado, cubrir bajas hasta su ocupación por el titular, etc., estuvieron también ejerciendo la labor docente.

Esta categorización será objeto de diferentes críticas, pues salvo los profesores especiales, que tenían adjudicados una asignatura, el resto del profesorado se veía obligado a cambiar cada curso de materia, lo que obligaba a cada uno «a verificar multitud de escarceos para hallarse siempre a digna altura, sin que pueda lograrlo, no por falta de voluntad (...)», con estas palabras Vidal Perera⁷² expresaba en la *II Asamblea Universitaria de Barcelona* las dificultades de los claustros normalistas, al tiempo que proponía la sustitución de la tradicional división entre letras y ciencias por especialidades que eliminasen además las categorías profesionales.

Durante la dictadura primorriverista los dos estamentos fundamentales en las Escuelas Normales serían los profesores numerarios y auxiliares, estos últimos pedirán continuamente al gobierno la resolución de tres aspectos fundamentales: la mejora de haberes, de acuerdo a una escala; la posibilidad de poder ascender a profesores numerarios, bien a través de oposición restringida, bien mediante un concurso por años de servicio; por último, voz y voto en los claustros normalistas.⁷³

Las modificaciones introducidas con el gobierno republicano continuarán manteniendo la jerarquización del profesorado: numerario, especial y auxiliar. En la Escuela Normal del Magisterio Primario de Córdoba tras la unificación contará con el plantel de profesores/as que ha quedado expuesto en la Tabla VII.5.

propio Real Decreto «los estudios en las Escuelas Normales tendrán un sentido práctico y de aplicación». FUENTES AGUILERA, S. De los profesores especiales. *El Magisterio Español*, 1899, n° 2.271. p.330.

⁷² VIDAL PERERA, A. Las Escuelas Normales. *II Asamblea Universitaria*. Barcelona: Tipografía La Academia, 1905. pp. 5-6.

⁷³ LÓPEZ MARTÍN, R. *Ideología y educación en la dictadura de Primo de Rivera (I). Escuelas y maestros*. Valencia: Universidad de Valencia, 1994. p. 220.

Su número superará con creces, como consecuencia de la unificación, el propuesto por la Asamblea de la Asociación Nacional del Profesorado Numerario⁷⁴ que señalaba la existencia de 13 profesores numerarios (seis para las metodologías de ciencias y letras, tres para las disciplinas pedagógicas, uno de Pedagogía especial de párvulos, uno en Derecho, Economía y Educación Cívica y dos de Enseñanzas del Hogar), 2 especiales para Música y Dibujo y 12 auxiliares (seis para Ciencias y Letras, dos para Enseñanzas del Hogar y cuatro para la sección de Estudios pedagógicos).

El Reglamento de Escuelas Normales de 1933 continuará en la línea establecida por la Orden de 30 de octubre de 1931, por la que se fijaban diversas obligaciones para los profesores numerarios y especiales, entre ellas:

1ª. Dar sus clases con regularidad, asistir a los exámenes y demás actos oficiales (...). 2ª Explicar las disciplinas y dirigir los ejercicios y prácticas con arreglo a los programas (...). 3ª Informar al Director de las actividades y de las faltas disciplinarias que se realicen. 4ª Dirigir excursiones artísticas y científicas. 5ª. Colaborar con el director en la depuración de las actividades docentes y el mantenimiento de la disciplina académica.

Por lo que respecta a los profesores auxiliares sus funciones se centrarán en la colaboración con los profesores integrantes de las categorías superiores, la docencia de los grupos de alumnos/as para la que se encuentren capacitados, el auxilio al profesor/a titular en las clases prácticas y la participación en aquellas otras actividades designadas por el claustro.

Los auxiliares no constituían el último escalón de la docencia en las Escuelas Normales, un peldaño más abajo se encontraban los auxiliares gratuitos, que accedían a la enseñanza en estas instituciones de forma diversa: a propuesta del claustro, nombramiento del director, por oposición, etc. Los que accedieron por esta última modalidad y aquellos que tenían un nombramiento definitivo engrosarían junto a los

⁷⁴ Propuestas discutidas por la Asamblea de la Asociación Nacional del Profesorado Numerario. *Revista de Escuelas Normales*, 1931, n^{os} 81-82. pp. 117-118.

auxiliares el cuerpo de *Profesores auxiliares de Escuelas Normales del Magisterio Primario* con el fin de unificar modalidades docentes. Para las demás formas de ingreso en la citada categoría se configuró un grupo de *Ayudantes temporales*, en el que se ingresaría por oposición⁷⁵ y se percibiría una retribución anual de 2.000 pesetas durante un tiempo máximo de ocho años, tras los que podrían pasar a formar parte del profesorado auxiliar, si las necesidades del centro lo permitían.

2.2. Dos plantillas con nombres propios

Cuando tiene lugar la creación de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba en 1842, también se establece su plantilla, dos van a ser los profesores responsables directos de las enseñanzas que allí se impartan: el director o primer maestro y el segundo maestro; de acuerdo con *el Reglamento Orgánico de las Escuelas Normales de Instrucción primaria* de 1843,⁷⁶ por el que se le encargaba a uno de ellos que enseñara gramática y las nociones de literatura, los elementos de geografía e historia y los métodos de enseñanza, mientras que al otro se le atribuía la aritmética y geometría con sus aplicaciones, el dibujo lineal y las nociones de física, química e historia natural. Además a uno de los dos le correspondía ser el director, en el caso de la Normal cordobesa, primero fue uno, don Francisco Merino, y luego el otro, D. José de Llano. Junto a estos dos profesores, un eclesiástico se dedicaba a la enseñanza moral y religiosa, por su parte, el regente de la escuela práctica, miembro también del claustro de profesores, asumía las enseñanzas de lectura y escritura.

Esta misma estructura de plantilla quedará confirmada en 1849 con el nuevo *Reglamento*⁷⁷ por el que se regulaba el número de provincias en las que se consolidaban las Escuelas Normales superiores, las que perdían esta categoría o las existentes de

⁷⁵ A la oposición se podían presentar Maestros normales, Licenciados de la Facultad de Pedagogía, Maestros nacionales y alumnos del último curso del Grado Profesional.

⁷⁶ Reglamento Orgánico de las Escuelas Normales de Instrucción primaria. *Gaceta de Madrid*, 21 de octubre de 1843, nº 3319.

⁷⁷ Real Decreto de 30 de marzo de 1849, en el que se da nueva organización a las Escuelas Normales de instrucción Primaria, y se crea los inspectores para este ramo de enseñanza. *Colección legislativa de Instrucción Primaria*. Madrid: Imprenta Nacional, 1856.

nueva creación, tan sólo cabría destacar una diferencia, que no es otra que los inspectores tendrían a su cargo obligatoriamente la enseñanza de la Pedagogía en las Normales.

Por su parte, la Ley Moyano mantendrá el mismo número de profesores en las plantillas normalistas, elevará a la categoría de ley el sistema de oposiciones para el acceso del profesorado a ocupar una plaza en las normales, confirmará la triple titulación de los maestros: elemental, superior y normal; por otro lado, al igualar las Escuelas Normales con las Escuelas de Comercio, propiciará la continua reclamación de equiparación salarial del colectivo normalista con el de aquéllas, ambos pertenecientes a la misma categoría profesional.

Cuando la Escuela Normal de Maestros de Córdoba vuelve a recuperar su categoría como Superior en el curso 1860-61 verá incrementada su plantilla con un profesor más o tercer maestro,⁷⁸ manteniéndose esta configuración hasta el nuevo plan de estudios de 1898.⁷⁹

El sistema establecido en 1849, por tanto, permanecería prácticamente inalterable con la Ley de 1857, prolongándose, salvo ligeras modificaciones, de igual forma hasta finalizar el siglo XIX, momento en el que se alzarán voces solicitando la dignificación de los centros normalistas, el aumento de su plantilla, enseñanzas más acordes con las necesidades de los maestros, etc.

⁷⁸ En este curso la plantilla estaba compuesta por: D. José de Llano, D. Andrés Mancebo Sánchez, D. Genaro la Calle y el eclesiástico D. Pedro García Llergo.

⁷⁹ Antes de la reforma de 1898, la mayoría de las plantillas de profesores en las Normales españolas estuvieron incompletas, bien por cesantías, bien por no cubrir los puestos con profesores estables mediante concursos o traslados, lo que hizo necesario que los regentes asumieran enseñanzas que no les correspondían, sobre todo desde el Real Decreto de 5 de julio de 1895, en el que se establecía que, cuando en las Normales se produjeran vacantes, el resto de profesores asumirían las enseñanzas. En la Escuela Normal de Maestros de Córdoba esta situación no se produjo de forma constante, pues el profesorado tenía que hacer frente a otro problema, compaginar sus clases con las enseñanzas que debían impartir en la Normal femenina. Ya fuera una u otra cuestión suponía una clara manifestación del abandono que sufrían las Escuelas Normales, en especial la de Maestras, que no disponía de un claustro propio.

La plantilla de la Escuela Normal de Maestras desde su apertura hasta la reforma de Germán Gamazo no vería completada su estructura, pues incluso comenzó su andadura aglutinando en una sola persona las figuras de directora y regente,⁸⁰ que se verá acompañada por profesores de la Normal masculina en calidad de auxiliares. En este sentido, constituyeron su primer personal docente: una maestra de escuela pública con el carácter de directora interina, dos profesores de la Escuela Normal de Maestros con el de auxiliares y un sacerdote con el de Profesor de Religión y Moral. No obstante, tras modificarse su Reglamento por Real Orden de 26 de abril de 1861, se aumentó su personal docente con un profesor auxiliar más.⁸¹

La mencionada reforma vendría a responder a algunas necesidades, entre ellas, la nueva dotación de plantilla a la Normal Superior de Maestros, que se encontrará formada por cuatro profesores numerarios, tres profesores especiales (Música, Dibujo y Francés), dos profesores supernumerarios (uno auxiliar de la Sección de Letras y otro de Ciencias), un profesor de religión y el Regente de la escuela práctica.⁸²

En cumplimiento de la norma legislativa la plantilla de la Normal de maestros de Córdoba se encontrará compuesta en el curso 1898-99, además del eclesiástico D. Eduardo Cabrera Tórtola y el Regente D. Francisco Ballesteros, por los que aparecen expresados en la Tabla VII.4.

⁸⁰ El cargo de directora en propiedad fue provisto mediante oposición el día 8 de noviembre de 1861, a él se le adjuntaba el de regente de la Escuela Práctica de niñas. Por Real Orden de 27 de junio de 1879 fueron separados los cargos de directora de la Escuela y Regente de la práctica de niñas agregada a la misma.

⁸¹ A.F.C.E.C. Sección II, C-42, Estadística. Breve reseña histórica de esta Escuela y condiciones del edificio que la misma ocupa.

⁸² Real Decreto de 23 de septiembre de 1898. *Gaceta de Madrid*, 25 de septiembre de 1898, nº 268.

<p style="text-align: center;">TABLA VII.4. CLAUSTRO DE PROFESORES DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE CÓRDOBA. CURSO 1898-99</p>		
NUMERARIOS	AUXILIARES	ESPECIALES
José Fernández Jiménez	Rafael López Mora	Ángel Galindo Castineyra (Música)
Enrique Molina Borrego	Leopoldo Fernández Jiménez	(Dibujo*)
Manuel Blanco Cantarero		(Francés*)

FUENTE: Elaboración propia. A.F.C.E.C. Sección I. Libros de actas del claustro de profesores.

En el caso de la Escuela Normal de Maestras el claustro durante ese curso académico lo integrará la directora, D^a Rosario García, la auxiliar de Labores D^a Ángela La Calle Herrera, la Regente D^a Rosario del Riego y del Pozo y los profesores de la Normal masculina en calidad de auxiliares. Poco a poco la plantilla de esta Normal se irá tornando eminentemente femenina, así en agosto de 1899 se procederá a la formación de ternas para la provisión de plazas de profesoras especiales creadas en virtud del Real Decreto de 23 de septiembre de 1898, las enseñanzas de Música quedarían a cargo de D^a. Blanca Vallejo Lara, las de Francés en manos de D^a Dolores Baena Zamora y las de Dibujo y Caligrafía en posesión de D^a Eloisa García López. Las plazas de profesoras numerarias, bien provisionales bien definitivas, se irán cubriendo progresivamente a partir de 1900.⁸³

Esta reforma vendrá acompañada de numerosas críticas, entre ellas las expresadas por don Pedro Alcántara García en las páginas de *La Escuela Moderna* y que recogen los resultados de la mencionada reforma:

(...) reducir a la mínima expresión la mayoría de esas escuelas, con mortificante desdén llamadas de perro chico, y alejar, con ello, la unificación de títulos (...) sembrar a granel antagonismos entre el Profesorado normal; dejar indotadas del personal docente más necesario a muchas Escuelas, después de haberse decretado a porrillo cesantías de interinos, que la más elemental provisión aconsejaba conservar hasta que legalmente fueran

* Estos profesores que faltan podrían pertenecer al Instituto de la capital

⁸³ A.F.C.E.C. Sección II, L-6, Libro de actas del claustro de profesores. Sesiones varias.

*reemplazados; hacer sin ton ni son, sin otra garantía que la que ofrece un concurso de recomendaciones, nombramientos de supernumerarios y dar ocasión para que los de Profesores especiales recaigan con frecuencia en personas de quienes hay sobrados motivos para creer que carecen de la aptitud más rudimentaria para desempeñar las enseñanzas que se les encomienda.*⁸⁴

La reorganización del Plan de estudios de las Escuelas Normales planteado por Francisco Bergamín en 1914 trajo consigo la ampliación de la plantilla normalista: seis profesores numerarios encargados de las materias de Gramática, Literatura y Lectura; Pedagogía y su historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar; Geografía (cuatro cursos); Historia (cuatro cursos); Matemáticas; Física, Química, Historia Natural y Agricultura; cuatro profesores para las asignaturas especiales y dos auxiliares, uno para la Sección de Ciencias y otro para la de Letras), además de una profesora de Labores en la Normal femenina.

En el caso de las Normales cordobesas, el claustro masculino estará compuesto por un mayor número de profesores auxiliares que numerarios, mientras que el femenino contará con una plantilla casi al completo en todas sus modalidades, de acuerdo con lo exigido por la ley.

El Plan Profesional de 1931 y el Reglamento de 1933 sobre el régimen interior de las Normales propiciará el aumento de la plantilla del profesorado, que alcanzará a 10 el número de docentes numerarios, además de los profesores especiales de Dibujo, Música y Francés, más un número oscilante entre tres y cinco profesores auxiliares. Todo ello también propiciado por el régimen coeducativo, que permitía la unificación del claustro de profesores, compuesto por los profesores y profesoras que aparecen expresados en la Tabla VII.5.

⁸⁴ ALCÁNTARA GARCÍA, P. De Escuelas Normales. *La Escuela Moderna*, 1899, nº 102. pp. 209-218.

TABLA VII.5.
CLAUSTRO DE PROFESORES DE LA ESCUELA NORMAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO DE CÓRDOBA
DURANTE LA SEGUNDA REPÚBLICA

<i>Profesores/as numerarios</i>	<i>Profesores/as numerarios</i>	<i>Profesores/as numerarios</i>	<i>Profesores/as numerarios</i>	Dibujo
Irmina Álvarez Zamora	Ramón Carreras Pons	Domingo Alberich Olivé	Jesusa Cabrera Rodríguez	José Moreno Taulera
Laura Argelich Marín	Antonio Gil Muñiz	Inés Fernández González		Ezequiel Ruiz Martínez
Manuel Blanco Cantarero	Julia Rodríguez García	M ^a Mercedes Garrido Buezo		Francisco Castro Zafrá (auxiliar)
José Fernández Jiménez		Genoveva del Pino Valsera		Abdón Fernández Abad- Moreno (auxiliar)
Matías G. A. Moya Mena				
M ^a Josefa Rivas Ayús				Música
Adriano Teruel Carralero				Carlos López de Rozas Santaló
Profesores/as auxiliares	Profesores/as auxiliares	Profesores/as auxiliares	Profesores/as auxiliares	Rafael Vidaurreta Garriga (auxiliar)
Moisés Andrés López	Angustias Algarra Ramírez	José Blanco León	Antonia Medina Sánchez	
Joaquín Martínez Ariza	José Aranda Luna	Soledad Dardelí Leva		Francés
Domingo García Santos	Dolores Baena Zamora	Carmen Sousa Gamero		Josefa Gil Perales
José M ^a Rey Díaz	Sancho Martínez Espinar	Vicente Serrano Ovín		Rosario Soriano (auxiliar)
Eloisa Arroyo Porras	Eloy Vaquero Cantillo			
Leopoldo Fernández				

FUENTE: Elaboración propia. A.F.C.E.C. Secciones I y II. Expedientes personales del profesorado; Libros de actas del claustro de profesores.

Aunque en la mencionada Tabla aparecen quince profesores/as numerarios se ha de tener en cuenta que D^a Laura Algerich Marín se incorporó en 1934 tras marcharse D^a M^a Josefa Rivas Ayús en 1933, al igual que su esposo D. Domingo Alberich; también abandonaría las aulas normalistas unos años antes, concretamente en 1931, D. Adriano Teruel, lo que originó que el número final quedara en doce; no obstante, aún sobraban dos profesores de acuerdo con la legislación vigente, pero la incorporación de dos de ellos, D. Antonio Gil y D. Ramón Carreras, a cargos políticos podría solventar la demasía de profesorado. Sin embargo, ésta no era una solución eficaz pues en caso de reincorporación seguiría produciéndose el mismo conflicto y la Orden Ministerial de 20 de abril de 1933 (Gaceta de 30 de abril de 1933) referente al «acoplamiento del personal docente para que no existiera duplicidad de profesores en una misma cátedra» era clara, esto provocó algún que otro problema que el claustro de profesores intentó minimizar.⁸⁵ En excedencia forzosa fue declarada también D^a Amparo Bassecourt y Tardío.

Respecto al profesorado auxiliar, tras la marcha de D. José Aranda en 1934, se produjo una importante incorporación de esta categoría profesional en la Escuela, así en septiembre de ese año los Ayudantes de ambos sexos que compartirían labores de docencia con el profesorado de la Normal durante el curso 1934-35 serían los siguientes: para la Sección de Ciencias: D. Eloy Vaquero Cantillo, D. Sancho Martínez Espinar y D^a Angustias Algarra Ramírez; para la Sección de Letras: D. Joaquín Martínez Ariza y D. José M^a Rey Díaz; para la Sección de Pedagogía: D. José M^a Blanco León y D^a Carmen Sousa Gamero; para la Sección de Labores: D^a Antonia Medina Sánchez; para Música: D. Rafael Vidaurreta Garriga y para Dibujo: D. Francisco Castro Zafra.⁸⁶ Un curso más tarde se incorporó D. Leopoldo Fernández. En cuanto a los profesores especiales, en 1933 se jubiló D. Ezequiel Ruiz Martínez, al que le sucedieron los auxiliares D. Abdón Fernández –ese mismo año- y en 1934 D. José Moreno; por su parte, D^a. Rosario Soriano ocupó la auxiliaría de Francés sólo en 1935.

Aunque estos han sido los nombres propios de profesores y profesoras que formaron parte de los centros normalistas en períodos concretos de su historia, las

⁸⁵ A.F.C.E.C. Sección I, L-11, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 7 de mayo de 1933.

⁸⁶ Id., Sesión de 18 de septiembre de 1934.

Escuelas contaron con un elenco de profesores/as que participaron de labor docente según su categoría profesional, en ocasiones durante un breve espacio de tiempo, en otras a lo largo de momentos más amplios, bien de forma ininterrumpida, bien realizando otras actividades en los intervalos, todo aquel o aquella que pasó por alguna de las Normales cordobesas su nombre ha quedado plasmado en los Anexos VII.1. y VII.2., mientras que las personas que invirtieron gran parte de sus vidas en la labor docente desarrollada en los establecimientos cordobeses cuentan con una pequeña biografía en el Anexo VII.3.

2.3. La remuneración económica en consonancia con su categoría profesional

Tanto el maestro de escuela, como el profesor de Escuela Normal en sus diferentes categorías –numerarios, provisionales, auxiliares, especiales, ayudantes, etc.- han sido escasamente remunerados desde 1842 hasta 1936, período cronológico de esta investigación, en especial si los comparamos con el profesorado del Instituto de Segunda Enseñanza o con los Inspectores de enseñanza, de semejante titulación académica y perteneciente al mismo cuerpo de la enseñanza primaria. A esta situación hay que sumarle el condicionante de ser mujer por el que, aún ejerciendo el mismo trabajo, las docentes percibían un salario inferior a sus compañeros.

A lo largo del siglo XIX prácticamente no se produjo incremento significativo en la percepción de haberes del profesorado normalista, sueldos que hasta 1864 oscilaban entre 6.000 y 7.000 reales, 1600 y 1750 pesetas; estas cantidades ascendieron en 1882 como consecuencia de la decisión de la Diputación provincial de elevar a 3.000 pesetas el sueldo del segundo⁸⁷ y del tercer maestro; para que esto «[sirviera] de ejemplo a las demás Diputaciones»⁸⁸ fue la frase con la que la Corporación intentó solucionar una crisis financiera que la obligó a adeudar al profesorado hasta quince

⁸⁷ Al segundo maestro D. Andrés Mancebo Sánchez solicitó a la Excma. Diputación que se le designase el sueldo que le correspondía, ésta no tuvo más remedio que aumentarle en 1.000 reales anuales el salario que ya disfrutaba el interesado. A.D.P.C. Sección: Órganos de Gobierno, C-3784, Libro de actas. Sesión de 20 de mayo de 1859.

⁸⁸ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 517, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1881-1886. Oficio (27.12.1882).

mensualidades, tal y como vimos en el capítulo cuarto; no obstante, esto sería sólo una gota de agua en el desierto, pues el sueldo nuevamente volvería a reducirse, de hecho a partir de 1914 se estableció un sueldo de entrada a los profesores numerarios de 2.000 pesetas anuales.

Desde el Real Decreto de 23 de septiembre de 1898 se fijó el derecho a percibir un aumento de 500 pesetas sobre el sueldo en concepto de quinquenio, sistema de ascensos que, según destaca Nasarre López,⁸⁹ fue anulado por el Real Decreto de 28 de junio de 1913, creando al mismo tiempo el Escalafón en el profesorado de Escuelas Normales, «hecho que provocaría enfrentamientos entre el profesorado y reclamaciones que se manifiestan a través de la Asociación de Profesores de Escuelas Normales y su órgano de difusión, la Revista de Escuelas Normales». La regulación de los quinquenios de 500 pesetas a los profesores auxiliares y 250 a los de Instituto que ejercían también en las Escuelas Normales tuvo lugar a través del Real Decreto de 30 de agosto de 1914, que también marcaba las gratificaciones de los directores y secretarios.

Como ya se ha mencionado, desde 1914 se estableció un sueldo de entrada a los profesores numerarios de 2.000 pesetas anuales, que nada tenían que ver con las 3.500 pesetas solicitadas por el profesorado, con incrementos de 500 pesetas por quinquenios.

A lo que hay que sumar la supresión de otros ingresos como los derechos de exámenes que, de acuerdo con las pautas marcadas por la Real Orden de 10 de mayo de 1916, fueron sustituidos por «una indemnización en base a un crédito consignado anualmente en la ley de Presupuestos y a repartir entre todas las Escuelas Normales»,⁹⁰ por lo que dependerá de las posibilidades económicas de cada momento el aumento o disminución de la cuantía que habría de distribuirse.

La nueva reforma trajo consigo la ampliación de asignaturas como Fisiología e Higiene, Mecanografía o Educación Física, éstas no suponían la ampliación de la plantilla normalista, sino la acumulación horaria sobre los profesores/as ya existentes.

⁸⁹ NASARRE LÓPEZ, J. M^a. *Liberalismo educativo: Inercia y...* pp. 237.

⁹⁰ HOLGADO BARROSO, J. *Las Escuelas Normales de...* pp. 134-135.

El problema se agravó todavía más con algunas medidas legislativas que hacían retroceder cualquier proceso reformador, entre ellas la Real Orden de 18 de septiembre de 1916, por la que cesaron en sus cargos los profesores especiales, excepto los de Música, Francés y Dibujo; se suprimieron las enseñanzas de Mecanografía, Taquigrafía y Contabilidad; las asignaturas de Religión y Caligrafía pasaron a ser impartidas por los profesores de los Institutos; se unificaron las enseñanzas de Educación Física y Fisiología e Higiene, desempeñadas ahora por el profesor/a de Pedagogía o en el caso de la Educación Física por ningún profesor, tal y como sucedió en la Normal de Maestros de Córdoba durante un buen espacio de tiempo. Todo esto supone la eliminación de puestos docentes que requerían un profesorado especializado y el aumento del trabajo de otros. Estas acumulaciones se intentaron solapar con el nombramiento de auxiliares gratuitos, que como su nombre indica no ocasionaban ningún gasto al presupuesto. Cuando este tipo de auxiliares no podían hacerse cargo de determinadas actividades docentes, se intentará compensar al profesorado con una gratificación. Este es el caso de las enseñanzas de Dibujo y Francés, impartidas por profesores especiales que llevarán a término sus clases tanto en el Instituto como en las Normales, asignándoles la cantidad de 2.000 pesetas si era en las dos Escuelas y 1.000 pesetas cuando se tratase de una sola. Pero la medida más «económica», indiscutiblemente, desde el punto de vista de la rentabilidad, será la del auxiliar gratuito. Así, a lo largo de estos cursos son constantes las peticiones de nombramientos por parte del director/a al Rector, quien realizará los nombramientos sin poner reparo alguno, en el caso de La Normal de Maestras de Córdoba, el 16 por ciento del claustro durante el primer tercio del siglo XX estuvo compuesto por auxiliares gratuitas, todas ellas nombradas entre 1913 y 1920.

El aumento más significativo se produjo a partir de 1920 tal y como se ve reflejado en la Tabla VII.6.

TABLA VII.6.								
EVOLUCIÓN DE LOS HABERES ANUALES DEL PROFESORADO DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE CÓRDOBA								
PROFESORES	AÑOS							
<i>Numerarios</i>	1918	1920	1923	1926	1929	1931	1933	1936
José Fernández Jiménez	8.000	12.000			12.500	15.000		18.000
Enrique Díaz Hondarza	6.000	10.000		11.000			12.000	
Manuel Blanco Cantarero	6.500	10.000	11.000			12.000		
Antonio Gil Muñiz	4.500	7.000				8.000		9.000
Ramón Carreras Pons	4.000	6.000				7.000	8.000	
Antonio Ruiz Martín	5.000	9.000						
<i>Auxiliares</i>								
Rafael Fernández Jiménez ⁹¹	1.500	3.000						
Moisés Andrés López	1.500	2.000	3.000					3.500
<i>Especiales</i>								
M ^a Josefa Gil Perales								4.000
Carlos López de Rozas	1.500	4.500	5.000			5.500		8.000
Eduardo Badenes ⁹²	2.000							

FUENTE: Elaboración propia. A.F.C.E.C. Sección I. Expedientes personales de los profesores y libros de actas del claustro de profesores.

En el caso de la Escuela Normal de Maestras se presenta una mayor dificultad para comparar los salarios anuales debido a que la movilidad del claustro durante esta época fue superior a la de Maestros, lo que impide comprobar la lógica evolución de los emolumentos en una misma persona a lo largo del tiempo; no obstante, la Tabla VII.7. nos aproxima, en la medida de lo posible, a la realidad de las remuneraciones de las profesoras.

⁹¹ Este profesor dejó de pertenecer al claustro de la Normal de Maestros en 1921.

⁹² El profesor de Dibujo D. Eduardo Badenes de Sacramento se marchó de la Normal cordobesa en 1919.

TABLA VII.7.										
EVOLUCIÓN DE LOS HABERES ANUALES DEL PROFESORADO DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE CÓRDOBA										
PROFESORAS	AÑOS									
<i>Numerarios</i>	1918	1919	1920	1921	1923	1926	1929	1931	1933	1936
Estervina Magariño Miret ⁹³	7.000		11.000							
Petra Jiménez García	5.000									
Basilisa Hernando Aylagas ⁹⁴	3.000									
Irmina Álvarez Zamora	4.500		7.000		8.000				9.000	10.000
Olimpia Cobos Losúa ⁹⁵		2.500								
Mercedes Garrido y del Buezo	3.500		5.000						7.000	8.000
<i>Auxiliares</i>										
Purificación Izquierdo Reyes ⁹⁶				3.500						
Dolores Baena Zamora	1.500		3.000		3.500					3.500
Teresa Díaz de Losada	1.000				2.500					2.500
<i>Especiales</i>										
Blanca Vallejo Lara	1.000		5.000			5.500	6.000			
Josefa Gil Perales										4.000
Eduardo Badenes	2.000									

FUENTE: Elaboración propia. A.F.C.E.C. Sección II. Expedientes personales de las profesoras y libros de actas del claustro de profesores.

La mejora salarial resulta, pues, evidente sobre todo entre los años 1918 y 1920, pero ésta no era óbice para que la profesión de docente siguiera escasamente remunerada, de hecho, la situación era de tal magnitud que a los profesores de la Normal de Huesca se les encomendó la responsabilidad de organizar una Mutualidad para el profesorado normalista, lo que suponía una defensa de su futuro dados «sus modestos ingresos».⁹⁷ Las desigualdades con otros compañeros de profesión eran evidentes y las críticas también:

Históricamente la diferencia de sueldo entre profesores universitarios y normalistas ha sido siempre la misma. Los profesores numerarios de Escuelas Normales han ingresado durante muchos años por 3.000 pesetas y los

⁹³ Esta profesora cesó en 1921, al igual que Petra Jiménez García

⁹⁴ Esta profesora sólo estuvo en 1918.

⁹⁵ Esta profesora cesó en 1919.

⁹⁶ Esta profesora falleció en 1922

⁹⁷ La Mutualidad. *Revista de Escuelas Normales*, Febrero 1923, nº 2. pp. 62-63.

universitarios por 4.000. Hoy sigue la diferencia, además de: en Universidades e Institutos la última categoría realmente no existe a causa de la amortización llevada anteriormente al Directorio; mientras que en Escuelas Normales los profesores ingresados desde hace tres años no pasarán a la penúltima categoría –5.000 pesetas- hasta dentro de 15 ó 20 años. (...) La solución del problema económico del profesorado no se resuelve estableciendo castas.⁹⁸

La escasez pecuniaria llevaría también al profesorado de la Escuela Normal de Maestros a solicitar una serie de créditos a la *Sociedad Cooperativa de funcionarios públicos de Córdoba* entre 1924 y 1926; esta *Sociedad* se encargaba de efectuar anticipos mensuales tanto al profesorado como al personal administrativo y subalterno, así en 1924 los profesores que hicieron uso de este beneficio fueron D. Ramón Carreras, D. Gabriel Muñoz Pons, D. Rafael López Luque y D. José Aranda; al año siguiente repetirían los dos últimos profesores, mientras que en 1926 sólo lo solicitó D. José Aranda.⁹⁹

La cuestión económica del profesorado normalista constituirá un elemento de trascendencia en la vida de éste, no sólo en cuanto a la posibilidad de hacer frente a la vida cotidiana se refiere, sino también como medida coercitiva a sus acciones como se verá en grado máximo en el capítulo décimo con la depuración efectuada durante la Guerra Civil y momentos posteriores, así como ante resoluciones judiciales; en este sentido, el profesor auxiliar D. Rafael Fernández Jiménez verá cómo se le embargará parte de su sueldo como consecuencia de haber perdido un juicio contra D. Rafael León Heredia en 1918.¹⁰⁰ Pero ésta no sería la única ocasión en que el profesor auxiliar sería llevado a los tribunales, en 1920 otro juicio a instancia de D. Ramón Jiménez Roldán como apoderado de D. José Carrillo Pérez volvió a exigírsele la retención del sueldo.¹⁰¹

⁹⁸ ASOCIACIÓN NACIONAL DEL PROFESORADO NUMERARIO DE ESCUELAS NORMALES. Comparaciones injustas. *Revista de Escuelas Normales*, Marzo 1924, nº 13. pp. 106-107.

⁹⁹ A.F.C.E.C. Sección I, C-50. Relación de créditos al personal socio de la Sociedad Cooperativa de funcionarios públicos de Córdoba. 1923-1926.

¹⁰⁰ Se le retuvo el sueldo hasta cubrir las 340 pesetas reclamadas y 78 pesetas más de costas. El 21 de octubre de 1921 finalizó la retención por fallecimiento de D. Rafael Fernández.

¹⁰¹ En esta ocasión a 40 pesetas ascendía lo reclamado y a 21 pesetas las costas. A.F.C.E.C. Sección I, C-69, Expedientes disciplinarios de profesores. Expediente sobre retenciones judiciales de partes de sueldos

La deficiente remuneración ocasionaba que numerosos profesores, independientemente de su categoría profesional, se dedicasen al mismo tiempo a la enseñanza privada tras finalizar su jornada laboral en la respectiva Normal, para poder ejercer de forma independiente se debía solicitar al Rector a principio de curso la autorización correspondiente, que solía ser favorable, a condición de que no formase parte el profesor/a en cuestión de los tribunales que juzgarían a sus alumnos/as procedentes de la enseñanza privada.¹⁰² Por ejemplo, el Rectorado de la Universidad de Sevilla concedió en 1926 la oportuna autorización a D. Antonio Gil Muñiz y a D. Ramón Carreras Pons para dedicarse a esta ocupación con las limitaciones establecidas en la Real Orden de 24 de septiembre de 1886.¹⁰³

Como consecuencia de resoluciones como ésta en la Normal de Maestros se creó una situación bastante peliaguda, a la profesora de Francés, D^a M^a Josefa Gil Perales se le negó la participación en los tribunales que juzgarían a los alumnos que habían cursado la asignatura con ella porque su esposo regentaba un centro de enseñanza, la «Academia Espinar», en la que se daban clases particulares a alumnos de la Escuela, el Rectorado de la Universidad hispalense resolvió al respecto que le alcanzaba el caso 2º de la Real Orden de 6 de mayo de 1904, lo que le impedía formar parte de los tribunales de exámenes.¹⁰⁴ No obstante, tras numerosas apelaciones el conflicto se solucionó por parte de la Superioridad, que autorizó la presencia de la profesora en los exámenes de sus alumnos.

Como se ha comprobado, las categorías del profesorado en esencia siguieron siendo las mismas durante el gobierno republicano, si bien hubo un esfuerzo por retribuir a todas ellas, hecho que con anterioridad a 1931 no se producía; no obstante, la política educativa, más centrada en la construcción de escuelas y en la dignificación del

del auxiliar de la Escuela Normal de Maestros Rafael Fernández Jiménez según mandamientos de varios Juzgados de la capital, por el Habilitado de la misma. 1918-1921.

¹⁰² Un oficio del Rector enviado a la Normal de Maestros en 1901 solicitaba la relación de profesores que impartían «lecciones particulares». A.F.C.E.C. Sección I, L-15, Libro registro de entrada (1892-1932). Oficio (17.05.1901).

¹⁰³ A.F.C.E.C. Sección I, C-12, Correspondencia: entradas y salidas. 1925-26. Oficio (16.10.1926).

¹⁰⁴ Id., Oficio (19.05.1926).

magisterio, relegó a una segunda posición al sector normalista, que no vería una mínima subida hasta los presupuestos de 1933, pero que sólo afectaría a 540 profesores, es decir, al 62 por ciento del profesorado. Esta situación, lejos de mejorar, empeoraría al año siguiente, fecha en que se produjo una reducción económica que, como subraya el profesor Holgado Barroso,¹⁰⁵ «truncaría las aspiraciones docentes». Las retribuciones del profesorado normalista cordobés durante esta etapa se observan en las Tablas VII.6. y VII.7.

Los profesores completaban su sueldo con las dietas pagadas por formar parte del tribunal de los concursos-oposición; por ejemplo, D. Antonio Gil Muñiz, D. Augusto Moya y D. Luis Carreras les correspondieron 225 pesetas a cada uno menos el 12% de descuento por «utilidades» (27 pesetas) por el concurso-oposición para cubrir dos plazas de maestros en la graduada aneja a la Normal.¹⁰⁶

La II República tenía en sus manos la posibilidad de modificar la situación económica del profesorado, una propuesta del programa educativo del Partido Socialista aludía a la unidad del cuerpo de enseñantes, una formación única para todo el cuerpo de docentes, tesis que hasta el momento sólo había sido manifestada por Cossío, y, consiguientemente con ello, una única retribución tanto para el maestro de párvulos cuanto para el catedrático de Universidad, ya que se entendía que la tarea educativa era la misma, diferenciándose solamente la cantidad de saber impartido, pero nunca la importancia de la formación. Tan sólo tras este planteamiento sería posible una auténtica Escuela Única; pero esta medida, nunca pasaría del programa del partido, ya que encontraría diferentes oposiciones, entre ellas los propios presupuestos del Estado, así como los privilegios adquiridos por los cuerpos de enseñantes más «elevados»;¹⁰⁷ no obstante, por su originalidad y por la enorme transformación que en el campo de la enseñanza pudo significar de haberse llevado a la práctica merece la pena mencionarla.

¹⁰⁵ HOLGADO BARROSO, J. *Las Escuelas Normales de...* p. 140.

¹⁰⁶ A.F.C.E.C. Sección I, C-49. Expediente sobre el concurso-oposición para proveer dos plazas de Maestros de Sección en la escuela graduada de niños aneja a la Normal.

¹⁰⁷ MILLÁN, F. *La Revolución laica: de...* pp. 98-99.

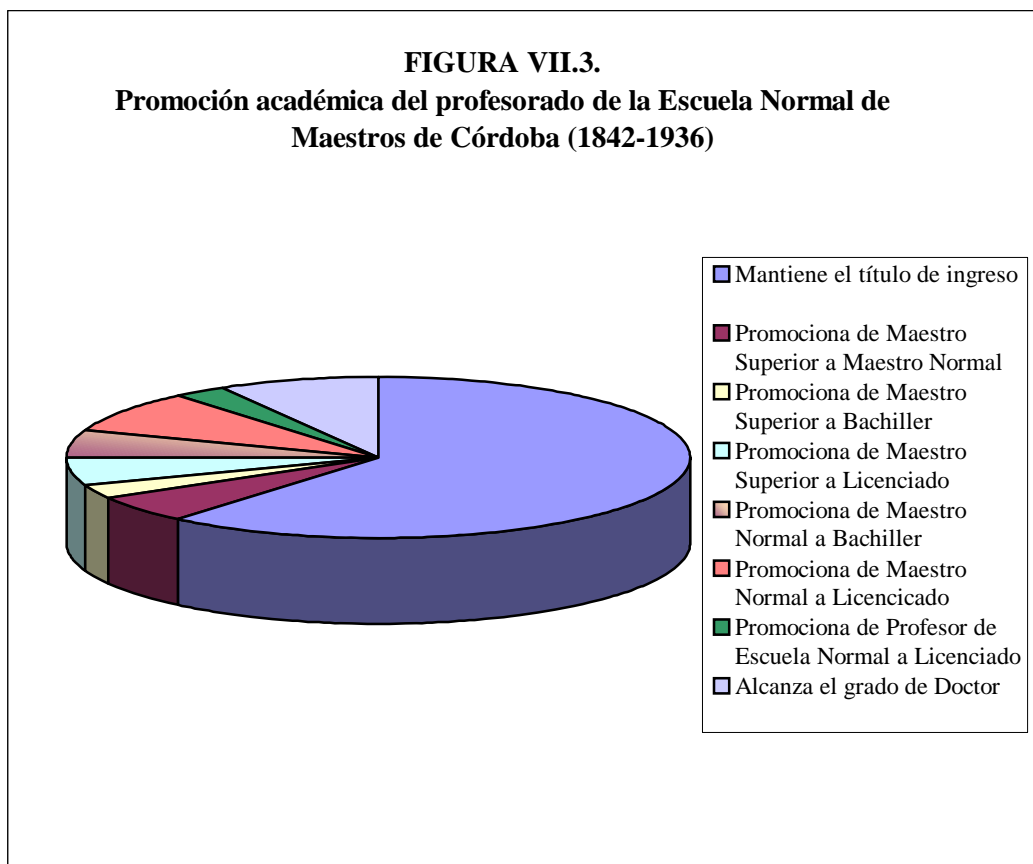
Asimismo, el profesorado que compondrá las plantillas de las Normales cordobesas presentará una serie de características bien definidas en función de la promoción académica y profesional, su movilidad y permanencia, edad media, actividades que desempeñarán en otros centros de enseñanza, procedencia geográfica y causas del cese en la función docente. A continuación se ahondará en cada una de ellas.

2.4. Promoción académica y profesional

Bajo este epígrafe trataremos de comprobar cuál fue la trayectoria académica y profesional del profesorado que dedicó algunos o muchos años de su vida a la enseñanza en las Escuelas Normales de Córdoba. Si bien es cierto que el desconocimiento de datos es constante,¹⁰⁸ no lo es menos el hecho de que los existentes pueden aclararnos a qué dedicó su tiempo libre el profesorado; la promoción académica implica alcanzar un nuevo título después de haber conseguido ingresar en la función docente. La Figura VII.3. nos muestra cómo evolucionó el afán superador de los profesores.

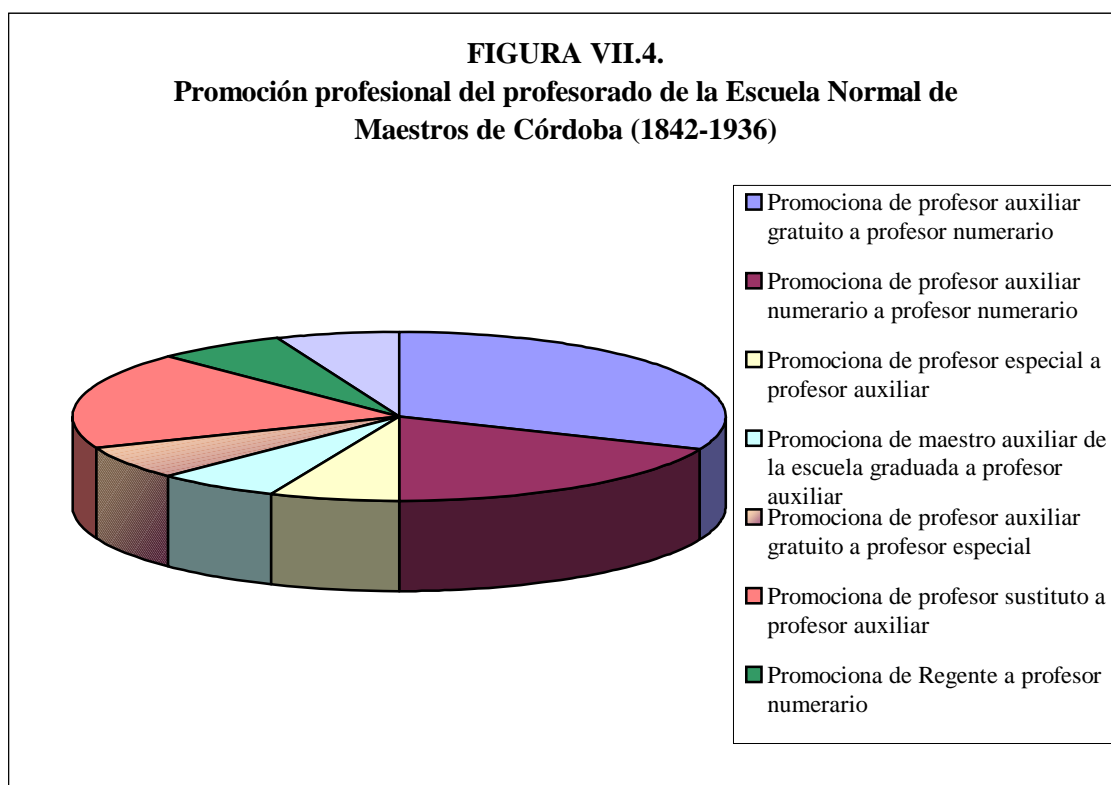
Si los resultados de la Figura VII.3. los desglosamos por siglos, destacaría el hecho de que durante el siglo XIX la promoción académica del profesorado masculino será prácticamente nula, pues tan sólo un porcentaje mínimo pasará de ser maestro superior a maestro normal, el resto mantendrá su título de ingreso. A lo largo del primer tercio de siglo XX, aunque la mayoría del profesorado conservaba su título como único alcanzado, sí se producirá una promoción en todas las categorías expresadas en la mencionada Figura.

¹⁰⁸ El porcentaje de datos desconocidos es de un 62,5 por ciento, 26,04 en el siglo XIX y 36,46 en el primer tercio del siglo XX.



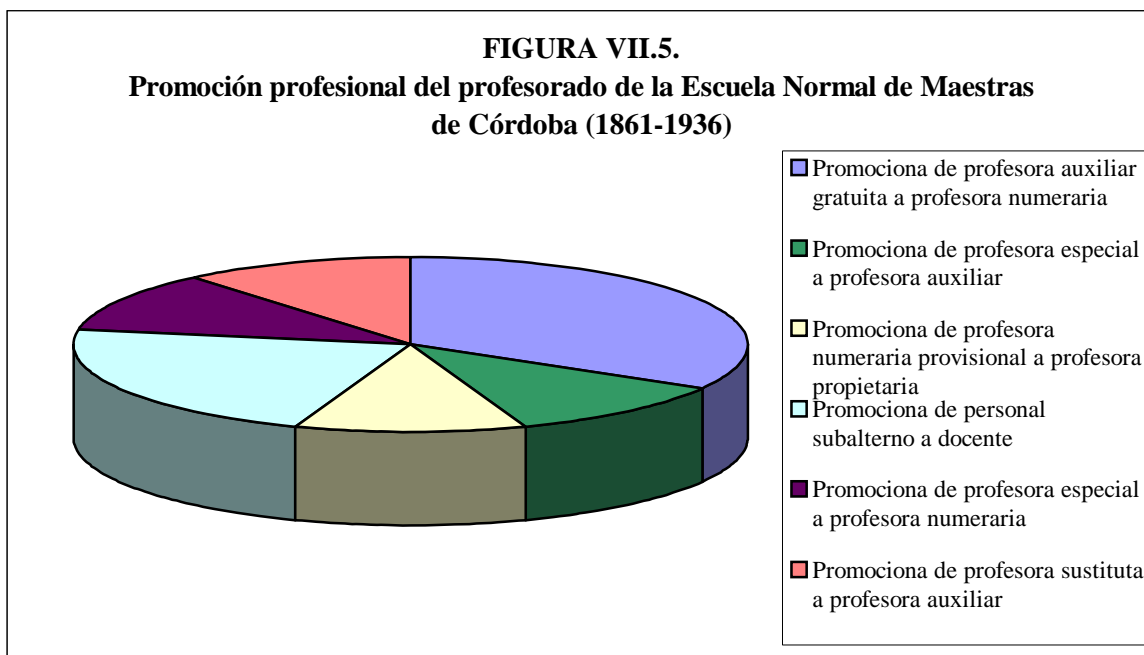
FUENTE: Elaboración propia. A.F.C.E.C. Sección I. Expedientes personales de los profesores y libros de actas del claustro de profesores.

La promoción profesional, por su parte, responde al ascenso que el profesorado pudiera o no tener en relación al puesto con el que se inició en la carrera docente; en este sentido, un 16,67 por ciento del profesorado masculino promocionará de una categoría profesional a otra, el resto bien no promociona –se mantiene en la misma categoría de ingreso- o bien se desconoce su evolución; si este porcentaje lo analizamos por siglos resulta curioso destacar que en el siglo XIX, la promoción se realizará en las tres últimas categorías reflejadas en la leyenda de la Figura VII.4., mientras que en el siglo XX, aquélla tendrá lugar en las cuatro primeras categorías de la misma.



FUENTE: Elaboración propia. A.F.C.E.C. Sección I. Expedientes personales de los profesores y libros de actas del claustro de profesores.

Respecto a la promoción académica de las profesoras, ésta será mínima, la mayor parte de ellas mantendrán su título de ingreso tanto en el siglo XIX como en el primer tercio del siglo XX, sólo en este último período se puede apreciar la adquisición del título de Bachiller por alguna profesora. En cuanto a la promoción profesional, el resultado es similar, sólo se produce en un 10,35 por ciento de los casos y ésta se centrará principalmente en las primeras décadas del siglo XX, pues la mejora en el puesto de trabajo durante el siglo XIX se circunscribirá únicamente al paso de profesora sustituta a profesora auxiliar, mientras que en el siglo pasado tendrá lugar el resto de promociones posibles recogidas en la Figura VII.5.



FUENTE: Elaboración propia. A.F.C.E.C. Sección II. Expedientes personales de las profesoras y libros de actas del claustro de profesores.

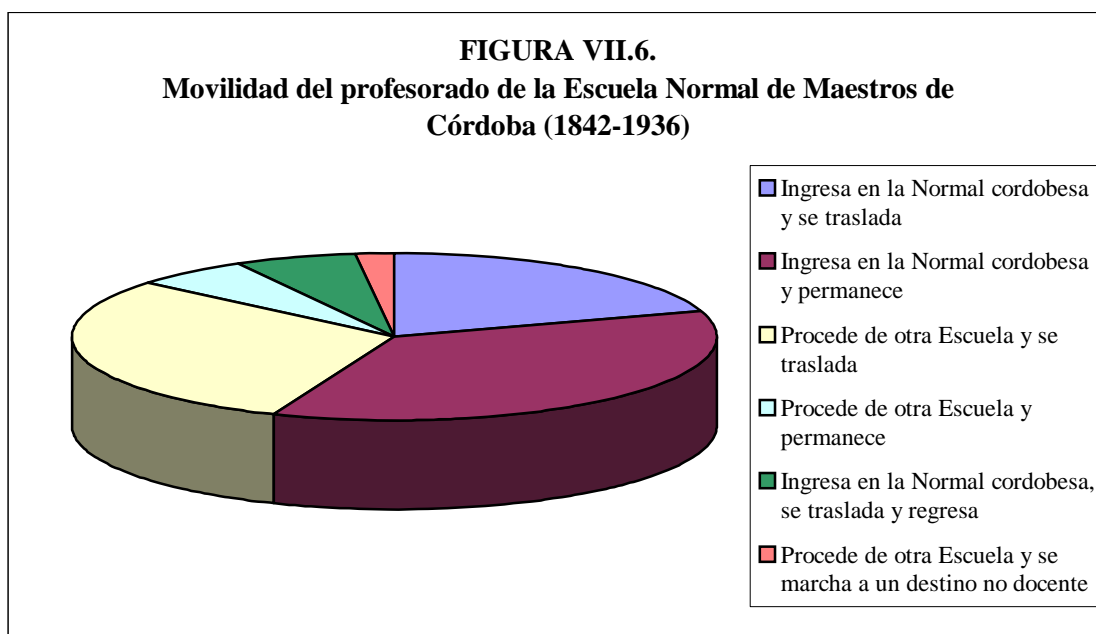
Como muestran las Figuras anteriores, el profesorado cordobés ingresó mayoritariamente, y desde el principio, en una categoría determinada, con el consiguiente título administrativo, y en ella permaneció; siendo por tanto el nivel de promoción profesional bajo. Las aspiraciones profesionales por acceder a otro grupo superior serán muy limitadas, ya que las plazas a las cuales se podían ascender estaban ya ocupadas o serían cubiertas –mediante traslados o permutas– por profesores con la titulación correspondiente procedentes de otros centros normalistas. La llegada de profesores foráneos supone la posibilidad de enriquecer la formación del maestro cordobés mediante la aportación de otras experiencias pedagógicas. Pero, a nivel interno, este factor puede acarrear consecuencias negativas en las motivaciones, ya que no sólo obstaculiza el paso a otra situación profesional y económica sino que impide la posibilidad de acceso a determinadas responsabilidades docentes, académicas y directivas, como ocurrió con los profesores D. Gregorio Herrainz y D. José Fernández, tal y como se verá en el capítulo décimo.

2.5. Movilidad y permanencia

La estancia de los enseñantes en un determinado centro variará entre períodos muy cortos o excesivamente largos, en este último caso se puede recordar al primer director y directora de las Escuelas Normales cordobesas, don José de Llano y doña Rosario García. Entre estos intervalos se moverán las distintas plantillas normalistas. La movilidad y la permanencia son conceptos que se interrelacionan, respecto al primero señalaremos que hace referencia a las condiciones en que se produjo la llegada y salida de las mencionadas Escuelas, el segundo alude al tiempo que el profesorado se mantuvo ejerciendo la labor docente en las Normales.

La trayectoria de los profesores de la Normal de Maestros es conocida en un 53,08 por ciento, lo que permite suponer unas conclusiones más o menos significativas, teniendo en cuenta que los casos desconocidos corresponden a profesores/as a los que no se abrieron expedientes en el archivo de cada Normal; en este sentido, considerando este porcentaje como el cien por cien de los casos destacamos que durante el siglo XIX un 83,33 por ciento del profesorado de la Normal masculina se mantendrá en la misma, bien ingresando desde el principio en ella, bien procediendo de otra Escuela Normal; sin embargo, durante el primer tercio del siglo XX este porcentaje descenderá hasta el 44,74 por ciento, invirtiendo la tendencia, así pues, estos primeros años del siglo XX ocasionarán una mayor movilidad de los enseñantes de la Normal cordobesa (Vid. Figura VII.6.). No obstante, la Tabla VII.8. muestra el tiempo de permanencia de los profesores en la Normal masculina, en ella los mayores porcentajes se sitúan en el profesorado que estuvo en ella entre 1 y 5 años, así como menos de 1 año, tanto en el siglo XIX como en el XX, lo que contradice las conclusiones anteriores, inclinándose la balanza hacia una realidad concreta: la excesiva movilidad del profesorado masculino.

FIGURA VII.6.
Movilidad del profesorado de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba (1842-1936)



FUENTE: Elaboración propia. A.F.C.E.C. Sección I. Expedientes personales de los profesores y libros de actas del claustro de profesores.

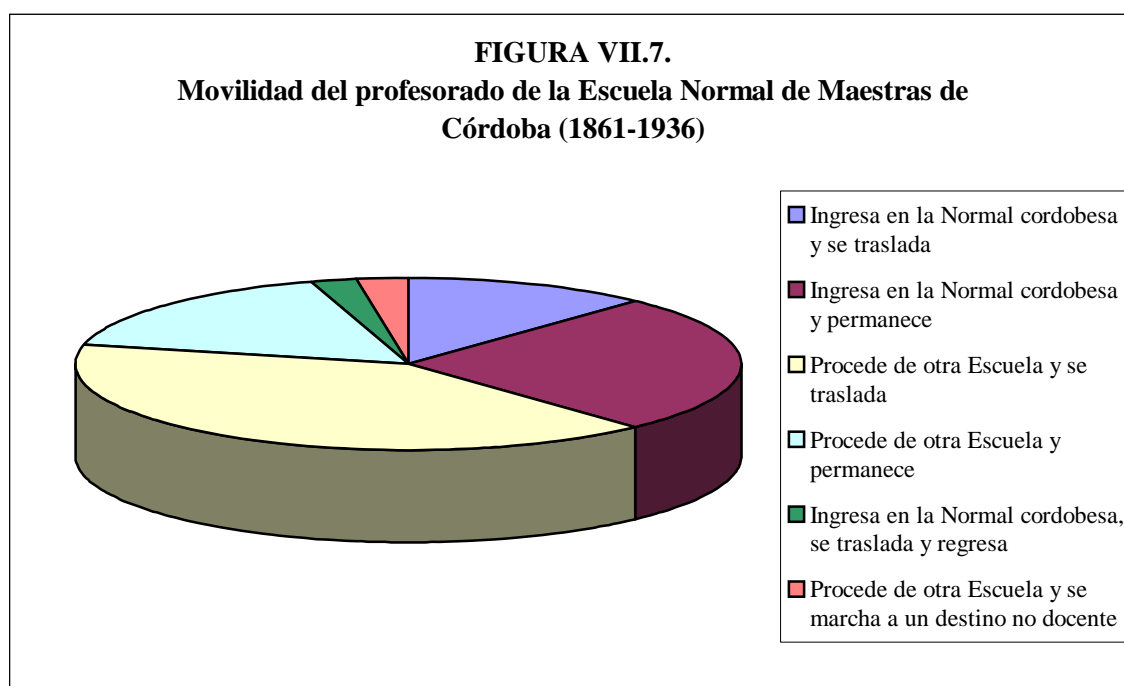
TABLA VII.8.
PERMANENCIA DEL PROFESORADO DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE CÓRDOBA (1842-1936)

PERMANENCIA	SIGLO XIX		SIGLO XX	
	Número de casos	Porcentajes	Número de casos	Porcentajes
Menos de 1 año	4	12,5	9	13,85
De 1 a 5 años	18	56,25	26	40
De 6 a 10 años	3	9,37	6	9,23
De 11 a 15 años	2	6,25	3	4,62
De 16 a 20 años	1	3,13	4	6,15
De 21 a 25 años	2	6,25	7	10,77
De 26 a 30 años	0	0	2	3,08
De 31 a 35 años	0	0	1	1,54
De 36 a 40 años	1	3,13	2	3,08
De 41 a 45 años	1	3,13	4	6,15
Más de 46 años	0	0	1	1,54

FUENTE: Elaboración propia. A.F.C.E.C. Sección I. Expedientes personales de los profesores y libros de actas del claustro de profesores.

El alto porcentaje de incertidumbre que nos proporcionan los datos hallados sobre la movilidad que se produjo entre el profesorado femenino, un 51,72 por ciento, no nos permite aportar reflexiones concluyentes al respecto. La mayor parte de los datos

corresponden al siglo XX, ya que durante el período decimonónico sólo disponemos de dos sujetos, uno que ingresa y permanece en la Normal cordobesa desde el principio hasta el final de su vida académica, la Directora doña Rosario, y otro que procede de otra Escuela y se marcha a un destino no docente –el único caso que se produce en todo el período analizado-¹⁰⁹. No obstante, a través del tiempo que permanecen las profesoras en la Normal podemos concluir algunos resultados interesantes sobre la cuestión que estamos tratando (Vid. Figura VII.7.).



FUENTE: Elaboración propia. A.F.C.E.C. Sección I. Expedientes personales de las profesoras y libros de actas del claustro de profesores.

¹⁰⁹ Hay que recordar que el claustro era eminentemente masculino hasta final del siglo XIX, momento en que se integrarán más mujeres al mismo.

TABLA VII.9.

PERMANENCIA DEL PROFESORADO DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE CÓRDOBA (1861-1936)

PERMANENCIA	SIGLO XIX		SIGLO XX	
	Número de casos	Porcentajes	Número de casos	Porcentajes
Menos de 1 año	1	9,09	20	26,32
De 1 a 5 años	6	54,55	27	35,53
De 6 a 10 años	2	18,18	5	6,58
De 11 a 15 años	0	0	5	6,58
De 16 a 20 años	1	9,09	0	2,63
De 21 a 25 años	0	0	2	2,63
De 26 a 30 años	0	0	2	3,95
De 31 a 35 años	0	0	3	5,26
De 36 a 40 años	0	0	4	6,58
De 41 a 45 años	0	0	5	1,32
De 46 a 50 años	1	9,09	1	1,32
Más de 51 años	0	0	1	1,32

FUENTE: Elaboración propia. A.F.C.E.C. Sección II. Expedientes personales de las profesoras y libros de actas del claustro de profesores.

Como en el caso del profesorado masculino, la mayor parte de las profesoras, como se aprecia en la Tabla VII.9. tanto en el siglo XIX como en el XX permanecerán en la Normal cordobesa entre 1 y 5 años. Durante el siglo XIX un porcentaje también considerable permanecerá entre 6 y 10 años; sin embargo, en el primer tercio del siglo XX un porcentaje más significativo ejercerá la labor docente en ella durante menos de 1 año. Asimismo, la permanencia durante el siglo XX presentará una mayor variedad respecto al siglo XIX, aunque la movilidad será similar.

El mismo claustro de profesores de la Normal femenina manifestará que a partir del curso 1915-16 se estabilizará la plantilla del centro, pues en años anteriores las variaciones de personal influían en gran medida en la marcha del establecimiento, ese mismo curso se caracterizará por la supresión de profesores especiales, pero lo que podía haber sido un gran desatino para la Escuela no llegó a producirse, al ocurrir ésta el treinta de septiembre.¹¹⁰

¹¹⁰ A.F.C.E.C. Sección II, C-42, Estadística. Memoria de la Escuela Normal de maestras. Curso 1915-16.

De este modo, podemos constatar, al igual que Nasarre López¹¹¹ lo hizo para las Normales de Huesca, la excesiva movilidad del profesorado tanto masculino como femenino, pudiendo afirmar también que eran profesores itinerantes por las Escuelas Normales de España. Esta movilidad se debía a distintas causas, la más importante, la remuneración económica que era una trayectoria general en el funcionariado docente puesto que estaba en función del número que ocupara en el escalafón y, al producirse una vacante, el profesor/a siguiente optaba a dicha plaza aunque ello supusiera cambiar de domicilio y «mover» la casa a otro lugar, ya que de mantenerse en los establecimientos cordobeses no promocionaría.

Otro factor de influencia que apunta Holgado Barroso lo constituyen los motivos personales, familiares o de procedencia geográfica, que incitan al traslado a aquellas ciudades con las que se tienen mayores vínculos sociales y afectivos.

Aunque no se puede hablar de una gran estabilidad, si es cierto que existe un número considerable de profesores y profesoras que dedicarán la mayor parte de su vida a la docencia en las Normales cordobesas;¹¹² una permanencia del profesorado puede asegurar cierta homogeneidad en la formación del magisterio primario y una estancia prolongada en las Normales implica un grado de adaptación aceptable a las condiciones socioeducativas cordobesas. En el primer caso se favorece la continuidad en la implantación y desarrollo de todos los componentes del plan de estudio, el conocimiento de las peculiaridades del alumnado, la coordinación y el intercambio con el resto de profesores y la puesta en marcha –de forma individual o grupal- de experiencias innovadoras, como fue el caso de la llevada a cabo por D^a Julia Rodríguez y D^a Jesusa Cabrera, profesoras de ciencias y labores respectivamente que pusieron sus clases al servicio de una enseñanza interdisciplinar, ya que muchos conceptos trabajados en una clase buscaban la aplicación práctica y cotidiana en la otra¹¹³. El segundo puede facilitar la proyección social de las propias Normales mediante la participación del enseñante en las instituciones y organismos locales. El estudio de la realidad cordobesa

¹¹¹ NASARRE LÓPEZ, J. M^a. *Liberalismo educativo: Inercia...* pp. 234-235.

¹¹² Vid. Anexo VII.1.

¹¹³ Conversación mantenida con Rosario Carreras Rodríguez y registrada magnetofónicamente el día 30 de enero de 2003.

reafirma lo anterior, tal y como se tendrá ocasión de analizar en el último apartado de este capítulo.

La estabilidad será una cuestión demandada desde todos los niveles educativos; en este sentido, el profesor de la Normal cordobesa D. Domingo Alberich¹¹⁴ solicitará al Ministerio de Instrucción Pública a través de la *Revista de Escuelas Normales* la estabilidad del profesorado en los centros, puesto que redundaría en un mayor rendimiento de la enseñanza y la igualdad en el ingreso del profesorado.

Antes se hacía referencia a la **procedencia geográfica** como elemento que podía influir en la estabilidad del profesorado de las Normales; en este sentido, la Tabla VII. 10. ofrece algunos resultados al respecto.

TABLA VII.10.								
PROCEDENCIA GEOGRÁFICA DEL PROFESORADO NORMALISTA CORDOBÉS (1842-1936) (en por ciento)								
	CÓRDOBA		ANDALUCÍA		ESPAÑA		EXTRANJERO	
	Siglo XIX	Siglo XX	Siglo XIX	Siglo XX	Siglo XIX	Siglo XX	Siglo XIX	Siglo XX
Profesores	25	42,1	25	18,42	50	39,47		
Profesoras	20	35,48	60	12,91	20	48,39		3,23

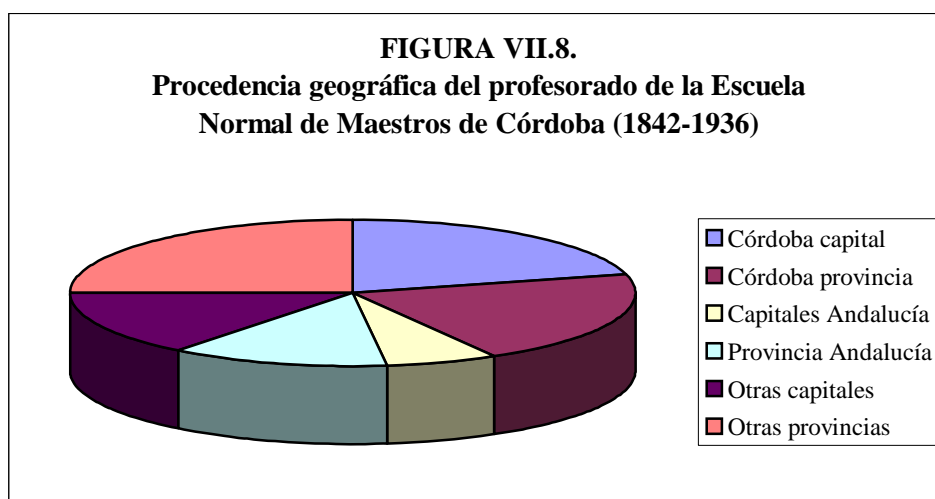
FUENTE: Elaboración propia. A.F.C.E.C. Sección I. Expedientes personales de los profesores y libros de actas del claustro de profesores.

Los profesores procederán mayoritariamente durante el siglo XIX de capitales y provincias no andaluzas, mientras que a lo largo del primer tercio del siglo XX la supremacía será cordobesa, lo que pudiera deberse bien a que la carrera docente se percibía como la única salida posible, bien a que un mayor número de población cordobesa asciende a mayores niveles culturales y académicos. La Normal femenina encontró en Andalucía la cantera de la que se nutrirá en el siglo XIX, mientras que en

¹¹⁴ ALBERICH, D. El séptimo grupo de las Normales femeninas. *Revista de Escuelas Normales*, Junio 1924, nº 15. pp. 205-206.

las primeras décadas del siglo XX el resto de España será el mayor foco emisor de profesoras, junto con la propia capital y provincia cordobesa.

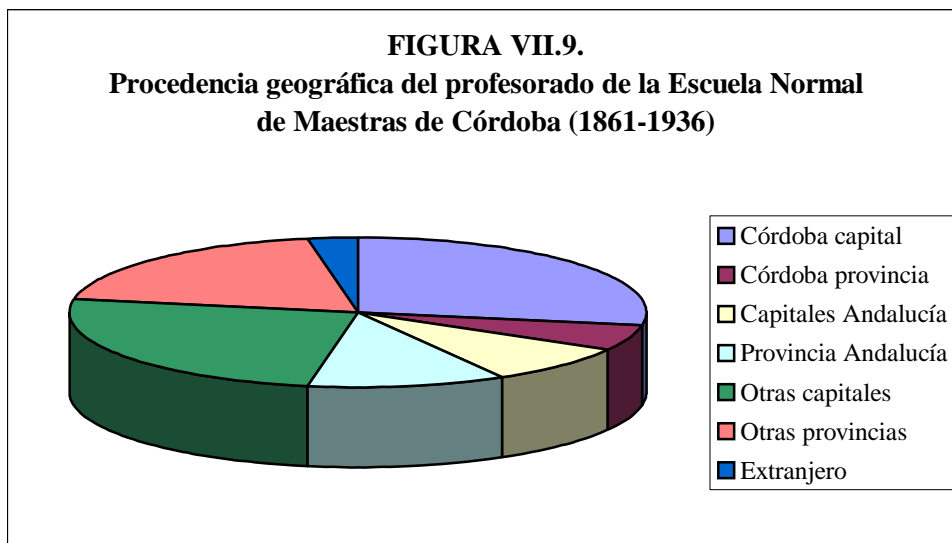
Las Tablas VII.8. y VII.9. muestran la distribución de esa procedencia geográfica de acuerdo a varias categorías, al tiempo que permiten comprobar que el origen geográfico del profesorado será mayoritariamente rural en el caso del género masculino y urbano entre las féminas, sobre todo durante el primer tercio del siglo XX, pues un 57,89 por ciento del profesorado de la Normal de maestros procederá del ámbito rural –ya sea de la provincia de Córdoba, de Andalucía o del resto de España-; en contrapartida, el 64,52 por ciento del profesorado de la Normal de Maestras encuentra en las distintas capitales de provincia su punto de partida.



FUENTE: Elaboración propia. A.F.C.E.C. Sección I. Expedientes personales de los profesores y libros de actas del claustro de profesores.

El siglo XIX no marcará claramente esta tendencia, pues para los varones el porcentaje será equivalente en cuanto a su procedencia –rural y/o urbana-, mientras que las mujeres tendrán su nacimiento en un entorno rural (60 por ciento).¹¹⁵

¹¹⁵ El elevado porcentaje de datos desconocidos, un 56,62 por ciento en el caso de las profesoras y un 52,08 de los profesores no nos permiten considerar estas ideas como definitivas. A pesar de ello también hay que aclarar que el porcentaje responde a profesores/as que ejercieron su labor docente durante un corto período de tiempo en las Normales cordobesas.



FUENTE: Elaboración propia.

2.6. Edad media

La edad media del profesorado de cualquier Escuela Normal, y los centros cordobeses no son una excepción, aparece influenciada directamente por la estabilidad y los años de docencia en ellas. De este modo, una mayor permanencia conlleva un consiguiente aumento de dicha edad. Si al hablar de la movilidad se lanzaba una serie de aportaciones positivas en torno a la estabilidad de las plantillas, ahora nos planteamos las consecuencias negativas derivadas de una edad elevada. Un grave inconveniente es el inmovilismo pedagógico, es decir, muchos profesores y profesoras aprendieron una forma de enseñar y esa es la que pondrán en práctica hasta el final, independientemente de las innovaciones y reformas que se produzcan a su alrededor. Los cambios son difíciles de aceptar y máxime cuando la labor del docente se produce entre cuatro paredes, con un grupo de alumnos/as sobre los que se ejerce una superioridad disciplinaria y académica y se lleva a cabo de forma solitaria, ningún compañero/a acompaña al profesor/a, esta situación supone un aislamiento del exterior, que en caso de cerrarse a lo «nuevo» perpetúa la continuidad de un rol docente anclado en el pasado. A ello hay que sumar el hecho de que una dirección de los centros normalistas copada por personas con muchos años de servicio también conlleva el peligro de viciar las directrices educativas del establecimiento, como pudo ser el caso de las Normales de

Córdoba con un director, don José de Llano, que ocupó el cargo durante cuarenta y dos años, y con una directora que hizo lo propio durante cincuenta años.

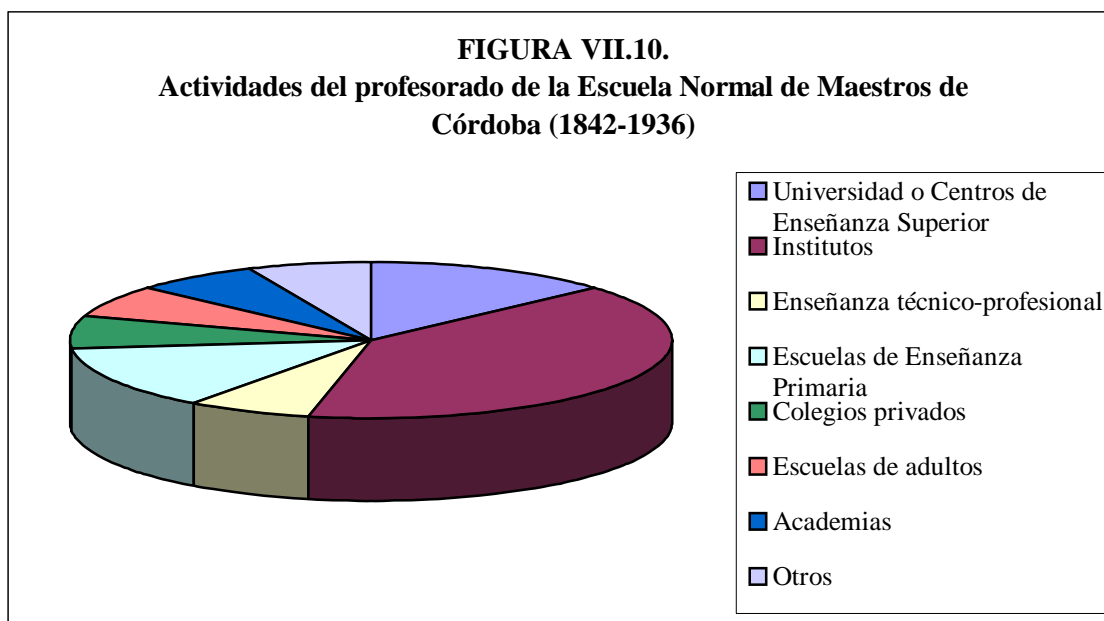
En el lado opuesto encontramos un profesorado joven con una formación más reciente, que conoce, por lo general, los procedimientos más modernos y se encuentra familiarizado con las últimas innovaciones educativas, lo que favorece una mayor predisposición a la introducción de cambios en la enseñanza y la puesta en marcha de las consiguientes reformas, un ejemplo de ello lo vivió las Normales cordobesas cuando se incorporaron a sus respectivas plantillas el profesorado salido de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, entre ellos D. Ramón Carreras Pons, D. Antonio Gil Muñiz, D^a Julia Rodríguez García o D^a Jesusa Cabrera, que imprimieron a las establecimientos normalistas una nueva visión educativa y ofrecieron a sus alumnos y alumnas otra manera de enfocar la enseñanza.

2.7. Actividades docentes del profesorado de las Escuelas Normales en otros centros de enseñanza

Las actividades docentes del profesorado normalista cordobés en otros niveles o modalidades de la enseñanza manifiesta dos aspectos positivos: el enriquecimiento de su experiencia profesional, la participación en otros proyectos formativos y -la que Holgado Barroso considera fundamental- el complemento económico a sus retribuciones, pues las insulsas remuneraciones económicas del profesorado constituían una realidad difícil de solucionar. Esta situación que a priori podría considerarse como una ventaja, también lleva implícito un inconveniente fundamental: la imposibilidad de atender en las condiciones idóneas su labor docente, bien se trate dentro del aula, bien en cuanto a preparación de clases, organización de actividades extraescolares, trabajos con los alumnos, etc.

Por lo que respecta al profesorado masculino, la Figura VII.10. ilustra qué otras ocupaciones docentes compaginaron con su actividad académica en las aulas de la

Normal cordobesa.¹¹⁶ Un 15,63 por ciento de los enseñantes diversificó su tiempo entre otros establecimientos, mayoritariamente durante el primer tercio del siglo XX, por lo que respecta al profesorado femenino, la participación en otras instituciones es bajísima, un 2,41 por ciento de profesoras que compaginó sus actividades académicas en la Normal con otras en la Escuela de Artes y Oficios y en colegios privados.



FUENTE: Elaboración propia. A.F.C.E.C. Sección I. Expedientes personales de los profesores y libros de actas del claustro de profesores.

Los institutos constituirán el mayor porcentaje de duplicación de tareas, ya que los profesores especiales de Dibujo o Caligrafía también ejercían en los centros de segunda enseñanza.

No hemos recogido aquí al conjunto de profesores que se dedicaron a impartir clases particulares, pues durante bastante tiempo ésta fue una práctica generalizada entre el profesorado y nada regulada por la administración educativa, con el paso del tiempo, la Superioridad intentó establecer un control sobre este tipo de actuaciones, que en ocasiones eran realmente necesarias para sacar adelante a la familia, como fue el caso del profesor auxiliar de la Normal de maestros D. Moisés Andrés. Esta situación se hizo más patente en el caso de los profesores, ya que por razones socioeconómicas el

¹¹⁶ La categoría «otros» hace referencia al Seminario Conciliar, etc.

hombre, como responsable de la unidad familiar, debía aportar los recursos para el mantenimiento de la misma, mientras que la contribución de la mujer se consideraba como un complemento a los anteriores.

Por último, cabe resaltar la escasa presencia en la Universidad y centros de enseñanza superior, reducida a meros contactos con ellos y debida a dos causas fundamentales: una de tipo académica y otra relativa al status socio-profesional. La primera encuentra su origen en el escaso número de licenciados entre los docentes, lo que supone un obstáculo para su ingreso en alguno de ellos. La segunda gira en torno a la diferencia entre la posición social y profesional del profesorado universitario –en la cima de la enseñanza- y el de las Normales, tradicionalmente encuadrado en las enseñanzas medias y técnico-profesionales, pero socialmente identificado con la enseñanza primaria.

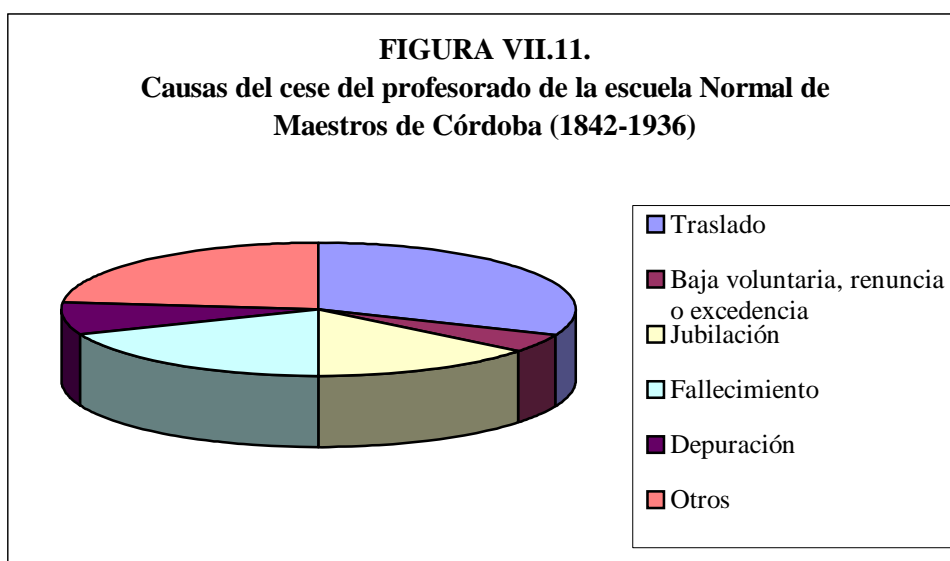
2.8. Cese

La finalización del período de docencia en las Escuelas Normales de Córdoba vendrá motivado por diferentes causas: el traslado a otro centro normalista,¹¹⁷ la baja voluntaria, la renuncia o la excedencia, la jubilación, el fallecimiento, la depuración y

¹¹⁷ El Real Decreto de 24 de abril de 1908 expresaba que el cambio de destino del profesorado tendría lugar entre centros de la misma categoría, salvo el concurso de ascenso a las Normales superiores. El orden de preferencia afectaba fundamentalmente a tres modalidades: en primer lugar, profesores de oposición directa a la misma asignatura que la de la vacante desempeñada en esos momentos, en segundo, los que se encontrasen en las mismas circunstancias pero referida a la disciplina de la vacante impartida con anterioridad y, finalmente, profesores de oposición no directa que se hallasen impartiendo igual asignatura. El Real Decreto de 30 de agosto de 1914 introducía, asimismo, una norma que afianzaba el paso de una normal a otra, en perjuicio del existente en cada una de ellas. De este modo, todas las plazas de numerarios y especiales vacantes se anunciarían previamente a concurso de traslado entre dichos docentes de las demás Escuelas. Para los primeros, el orden de preferencia en la resolución sería el siguiente: profesores que ingresaron por oposición e impartiesen o hubieran impartido, en propiedad, un grupo de asignaturas iguales o análogas a las vacantes y profesores con la misma relación anterior de materias aunque no hubieran accedido por oposición.

otras como la incompatibilidad de cargos, permutas, ocupación de la plaza por el titular, asignación de otro destino, etc.

Un elevado porcentaje de ceses provocados por fallecimiento nos indica que la edad del profesorado puede ser avanzada, ésta será la causa más común de cese en la Escuela Normal de Maestros durante el siglo XIX -33,33 por ciento-, en segundo lugar, con un 27,78 por ciento lo constituirá el traslado a otra Escuela Normal,¹¹⁸ hecho que constituirá el mayor porcentaje de ceses durante el primer tercio del siglo XX con un 32,61 por ciento, mientras que otras causas como incompatibilidad de cargos, permutas, ocupación de la plaza por el titular, asignación de otro destino, etc., se convertirá en la segunda fuerza de conclusión de la función docente en la Normal de Maestros (Vid. Figura VII.11)¹¹⁹

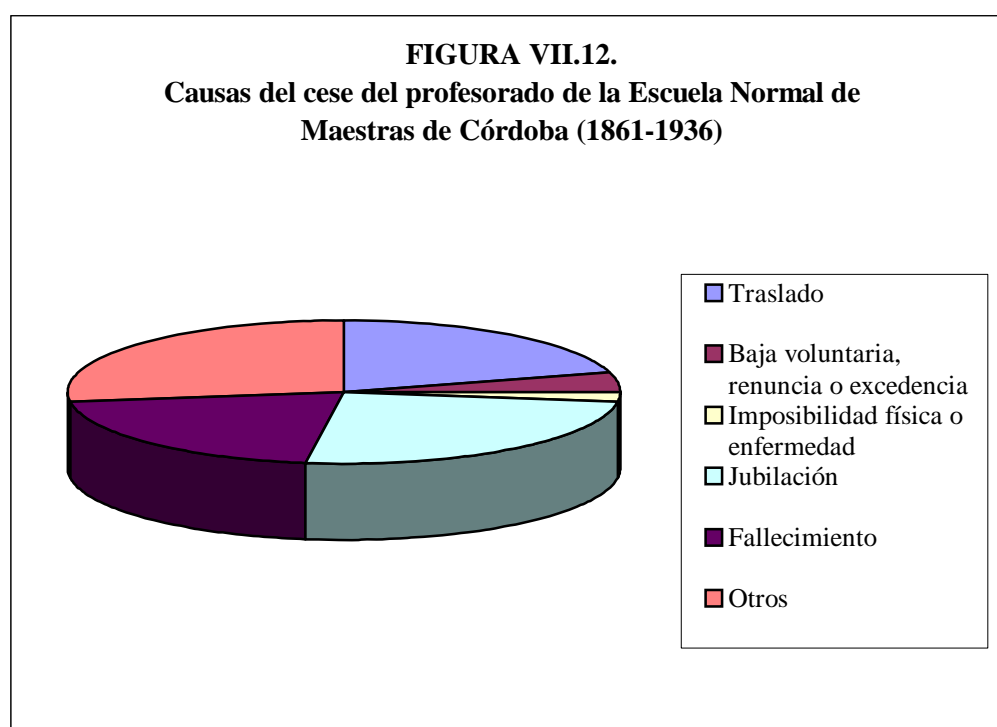


FUENTE: Elaboración propia. A.F.C.E.C. Sección I. Expedientes personales de los profesores y libros de actas del claustro de profesores.

¹¹⁸ Durante el siglo XIX la incompatibilidad de cargos, permutas, ocupación de la plaza por el titular, asignación de otro destino, normalmente en la enseñanza primaria, etc., contará con un 22,22 por ciento de los ceses; la baja voluntaria, la renuncia o las excedencias se situarán en el 11,11 por ciento, mientras que la jubilación en el 5,56 por ciento. El porcentaje de datos desconocidos es del 13,54 por ciento.

¹¹⁹ A lo largo del primer tercio del siglo XX la tercera causa de cese en la Normal masculina lo constituirá la jubilación con un 17,39 por ciento, seguida del fallecimiento y la depuración –parcial o total- con un 13,04 y 10,87 por ciento respectivamente y, finalmente, las bajas voluntarias, renuncias o excedencias con un 2,17 por ciento. El porcentaje de datos desconocidos es del 19,79 por ciento.

La Escuela Normal de Maestras verá cómo sus profesoras se marcharán de ella durante el siglo XIX como consecuencia de los fallecimientos –un 33,33 por ciento- y de otras circunstancias como la incompatibilidad de cargos, permutas, ocupación de la plaza por el titular, asignación de otro destino, etc., –otro 33,33 por ciento- como causas fundamentales, a éstas le seguirán la baja voluntaria, renuncia y excedencia, junto con la imposibilidad física, ambas con un 16,67 por ciento cada una. El siglo XX, por su parte, tendrá en la jubilación su mayor porcentaje de bajas, un 28,95 por ciento, seguida de otras causas –26,32 por ciento-, el traslado –23,68 por ciento-, el fallecimiento –18,42 por ciento- y, por último, las bajas voluntarias, renunciaciones y excedencias con un 2,63 por ciento (Vid. Figura VII.12.).¹²⁰



FUENTE: Elaboración propia. A.F.C.E.C. Sección I. Expedientes personales de los profesores y libros de actas del claustro de profesores.

La jubilación por cumplir la edad reglamentaria, setenta años durante gran parte del siglo XX, edad común a todas las categorías profesionales, podía prorrogarse tras una solicitud de la persona interesada en la que se hacía constar que se encontraba en

¹²⁰ El porcentaje de datos desconocidos es del 5,75 por ciento en el siglo XIX y del 43,68 por ciento en el primer tercio del siglo XX.

condiciones físicas e intelectuales suficientes para continuar su labor y pedía la rehabilitación, para ello se hacía necesaria la apertura de un expediente por parte de la Universidad, previa autorización del Ministerio, en el que se incluían informes médicos, del Rector, del Director/a de la Escuela Normal, así como todas las diligencias administrativas que fueran necesarias.

Tras la jubilación, el docente disponía de una serie de derechos como miembro del claustro, en este sentido, era profesor/a honorario, con voz y voto, e incluso podía ser nombrado como director/a previo cumplimiento de las normas vigentes de acuerdo con el Real Decreto de 9 de febrero de 1912, que además facultaba para que se utilizaran «(...) con aprecio la experiencia y las superiores aptitudes de aquellos profesores que conservando, aun después de pasar á situación pasiva, su amor á la enseñanza, se ofrezcan á dar conferencias ó cursos cortos sobre materias de su especial competencia, más o menos relacionadas con la de la Cátedra de que fueron titulares».¹²¹

Los emolumentos correspondientes a la jubilación se percibían si se habían alcanzado los veinte años de servicios, pero en caso de no contar con la totalidad de este tiempo y no poder prorrogar la edad de jubilación, de acuerdo al Real Decreto de 24 de febrero de 1911, cabía la posibilidad de nombrar un sustituto personal que completase el tiempo necesario; por otro lado, también se podían convalidar ocho años de carrera si se poseía un título universitario o de enseñanza superior y cuatro años si el título era de Maestro de primera enseñanza o relativo a otra titulación académica o profesional.

La necesidad de reducir la plantilla de profesores durante el período republicano como consecuencia de la unificación de las dos instituciones normalistas, la masculina y la femenina, provocará un proceso de jubilación forzosa de un número concreto de profesores a pesar de no haber cumplido la edad reglamentaria. El proceso seguido consistió en la solicitud de baja voluntaria, pero como el número fue insuficiente, se obligó al resto hasta completar los treinta y tres que eran necesarios jubilar, fueron fundamentalmente los primeros del escalafón y los que alguna imposibilidad física o

¹²¹ *Colección legislativa de Instrucción...*, 1912. p. 35.

enfermedad que les pudiera apartar de la docencia. En el caso de Córdoba, el Decreto de 2 de diciembre de 1932 afectará a D. José Fernández Jiménez.

3. LA ACTIVIDAD DOCENTE

La Escuela de Estudios Superiores del Magisterio posibilitó la especialización del profesorado normalista en tres ramas del saber que se impartía en las Normales, hasta ese momento el profesorado de estos centros de enseñanza eran una especie de «generalistas» en distintas materias que, a principio de curso, elegían determinadas asignaturas de acuerdo a sus preferencias, excepto los profesores especiales que impartían Música, Francés, Dibujo, etc. Con la llegada de Francisco Bergamín al Ministerio de Instrucción Pública y la publicación del Real Decreto de 1914 por el que se establecía una nueva reorganización de las Escuelas Normales se consiguió que cada profesor/a, formado con anterioridad a 1909, se adscribiera a un determinado grupo de asignaturas, de los cuatro que existían, en función de su preparación, capacitación o preferencias, con el fin de impartir únicamente las de ese grupo y eligiendo a comienzos de curso sólo entre las asignaturas del grupo.

Los diferentes grupos de asignaturas fueron impartidos por diferentes profesores y profesoras entre el período comprendido entre 1914 y 1931,¹²² momento en que se puso en marcha el Plan profesional y tuvo lugar la unificación de las dos Normales, estableciéndose una nueva distribución, así entre ambas fechas en la Escuela Normal de Maestros de Córdoba fueron los profesores citados a continuación los que se encargaron de las siguientes asignaturas:

En *Gramática castellana, Literatura Española y ejercicios de Lectura*: D. Enrique Díaz Hondarza, D. Adriano Teruel Carralero.

¹²² Durante este período también participaron de la docencia los auxiliares de Letras D. Joaquín Martínez Ariza y D. José María Rey Díaz, así como D. Eloy Vaquero cantillo como auxiliar de Ciencias. Por su parte, D. Manuel Ruiz Maya ejerció como profesor de Fisiología e Higiene; finalmente, se contó con la colaboración de otros auxiliares de los que se desconoce una misión específica en la Escuela, estos fueron: D. Manuel Barrios Rejano, D. Luiz Fuentes Pérez, D. Felipe Lucena Rivas y D. Mariano Maqueda Reyes.

En *Geografía*: D. José Fernández Jiménez, D. Moisés Andrés López.

En *Historia*: D. Manuel Blanco Cantarero.

En *Pedagogía. Historia de la pedagogía. Derecho y Legislación Escolar*: D. Enrique Molina Borrego, D. Antonio Ruiz Martín, D. Vicente Serrano Ovín, D. José M^a Blanco León, D. Rafael Cuadro Cuesta y D. Pedro Fernández García.

En *Matemáticas, Álgebra, Aritmética y Geometría*: D. Ramón Carreras Pons y D. José Aranda Luna.

En *Física, Química, Historia Natural y Agricultura*: D. Antonio Gil Muñoz, D. Miguel Costea Bernard, D. Juan Martínez Jiménez y D. Sancho Martínez Espinar.

En *Prácticas de enseñanza*: Atanasio Fernández Cobo y D. Luis Carrera Flores.

En *Religión*: D. Enrique Medina de la Bermeja, D. Fidel Bemejo Cerezo y D. Carlos Romero Berral.

En *Dibujo*: D. Eduardo Badenes del Sacramento, D. Ezequiel Ruiz Martínez, D. Francisco Castro Zafra y D. Miguel Melendo Cruz.

En *Música*: D. Carlos López de Rozas y Santaló y D. Rafael M^a Vidaurreta Garriga.

En *Francés*: D. Miguel Gómez Fernández, D^a M^a Josefa Gil Perales, D. Rafael Fernández Jiménez y D. Luciano Gisbert Alonso.

En *Caligrafía*: D. Manuel Alfaro Vázquez, D. José Aguilar Portillo, D. Domingo García Santos, D^a Josefa Pérez Marín y D. José García Magariño.

Por lo que corresponde al profesorado de la Escuela Normal de Maestras¹²³ de la capital cordobesa, las asignaturas que impartieron también durante el mismo período fueron las que a continuación se refieren:

En *Gramática castellana, Literatura Española y ejercicios de Lectura*: Olimpia Cobos Losúa, D^a M^a del Carmen Fernández Ortega y D^a María Josefa Rivas Ayús.

En *Geografía*: D^a M^a Remedios Medrano Lorenz y D^a Eloisa Arroyo Porras.

En *Historia*: D^a M^a Remedios Medrano Lorenz y D^a Irmina Álvarez Zamora.

En *Pedagogía. Historia de la pedagogía. Derecho y Legislación Escolar*: D^a Angustias Algarra Ramírez, D^a Dolores Baena Zamora, D^a Mercedes Clutaro y Grás, D^a Soledad Dardelí Leva, D^a Inés Fernández González, D^a Josefa Grosso Sánchez, D^a Petra Jiménez García, D^a Genoveva del Pino Valsera, D^a Dolores Segovia Ocaña y D^a Carmen Sousa Gamero.

En *Matemáticas*: D^a Angustias Algarra Ramírez, D^a Dolores Baena Zamora, D^a Pilar Barberán y Tros de Ilarduya y D^a M^a de las Mercedes Garrido Buezo.

En *Física, Química, Historia Natural y Agricultura*: D^a Angustias Algarra Ramírez, D^a Basilisa Hernando Aylagas, D^a Remedios Ramón Rodríguez, D^a Julia Rodríguez García y D^a Rafaela Salvador Díaz.

En *Prácticas de enseñanza*: D^a Rosario del Riego y del Pozo.

¹²³ En la rama de Letras también impartieron clases: D^a Gloria Giner García, D^a M^a Purificación Izquierdo Reyes y D^a Blasa Claudia Ruiz Ruiz; en la de Ciencias fueron: D^a Leonor Díez de la Torre y D^o María Villén del Rey. Como auxiliares gratuitas actuaron: D^a Angelina Álvarez Zamora, D^a Carmen Gallo Mota, D^a Manuela Gorriz Pérez, D^a María López López, D^a Marciana Perera Moreno, D^a Josefa Sánchez Ruiz y D^a Ana Ruiz Verdejo. Por otro lado, D^a Antonia Escribano García se dedicó a la enseñanza de la Contabilidad, D^a Concepción Perera Rodríguez a la Educación Física y D^a Iba Rico Cano a la Mecanografía y Taquigrafía.

En *Labores*: D^a Jesusa Cabrera Rodríguez, D^a Teresa Díaz de Losada y Garro, D^a Josefa Luna García, D^a Estervina Magariño Miret y D^a Antonia Medina Sánchez.

En *Religión*: D. Enrique Medina de la Bermeja, D. Fidel Bemejo Cerezo y D. Carlos Romero Berral.

En *Dibujo*: D^a Dolores Madueño Fuentes.

En *Música*: D^a Blanca Vallejo Lara.

En *Francés*: D^a Josefa Gil Perales, D^a María Lara Casas y D^a Elvira Gil Perales.

En *Caligrafía*: D^a Josefa Pérez Marín y D^a Socorro García Sánchez.

Uno de los problemas que generó la aplicación del Plan Profesional fue el relativo a la recolocación de los profesores y profesoras de las Normales que surgió como consecuencia de su unificación y cuya solución se apuntaba, como vimos, a través de las jubilaciones voluntarias y de la ocupación de cátedras vacantes en otros lugares cuando en una ciudad se produjera la duplicidad. Esta situación se observa en la Normal cordobesa durante la adscripción del profesorado a una determinada asignatura.

Las asignaturas que componían el currículum de los distintos planes de estudios desarrollados en la Normal del Magisterio Primario se agrupaban en torno a Secciones integradas por los diferentes profesores que impartían dichas asignaturas. Estas secciones eran las siguientes: Letras, Pedagogía, Ciencias, Dibujo, Labores y Trabajos Manuales, Música y Francés.

Cada profesor quedaba adscrito a una Sección, impartiendo una o varias asignaturas determinadas; normalmente no existían problemas en la elección de las mismas, salvo algunos episodios como el producido por la entrada en vigor de la Orden Ministerial de 20 de abril de 1933 (*Gaceta* de 30 de abril de 1933) referente al «acoplamiento del personal docente para que no existiera duplicidad de profesores en

una misma cátedra» que originó entre algunos profesores/as la duda por elegir una u otra asignatura.¹²⁴

Otro momento que puede ser destacado lo configurará la publicación del Decreto de 21 de febrero de 1935 (Gaceta de 23 de febrero de 1935) que trataba sobre la forma en que podían acoplarse los profesores/as declarados excedentes en virtud del reingreso de los que fueron jubilados. En el caso de la Normal de Córdoba se puede apreciar un caso como el que recoge dicho Decreto, así D. José Fernández Jiménez, profesor numerario de Metodología de la Geografía y de Cuestiones Económicas y Sociales, se reintegró desde su situación de jubilación, por lo que el profesor Blanco Cantarero quedó en situación de excedencia forzosa, por ello el profesor Fernández propuso una serie de medidas para que lo pudieran reintegrar sin poner en peligro los puestos de otras tres profesoras que eran más recientes en el escalafón, entre estas medidas cabe destacar la división de la cátedra de Metodología de la Geografía y Cuestiones Económicas y Sociales para que el profesor Blanco Cantarero pudiera encargarse de esta última, o bien distribuir en dos grupos a los alumnos, pues en dichas disciplinas eran un número muy abundante, todo ello hasta que se produjera una vacante de profesor en la Sección de Letras, en cuyo momento podrían unificarse de nuevo, ya que todas las soluciones expuestas quedaban autorizadas en las normas del Decreto Ministerial. Esta propuesta fue enviada a la Superioridad para que resolviera la situación del mejor modo que fuera posible.¹²⁵

La Superioridad intervino en la situación mediante una Orden que solicitaba la reducción a una sola propuesta las soluciones establecidas por el profesor Fernández Jiménez y por extensión por todo el claustro de profesores. Ante esta Orden el claustro acordó por unanimidad proponer que el profesor titular José Fernández Jiménez desempeñara en lo sucesivo las asignaturas de Metodología de la Geografía y Cuestiones Económicas, y el profesor numerario en excedencia D. Manuel Blanco Cantarero se hiciera cargo de la disciplina de Ciencias Sociales, produciéndose, de este modo, la división en la misma forma que la Superioridad aprobó para las mismas

¹²⁴ A.F.C.E.C. Sección I, L-11, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 7 de mayo de 1933.

¹²⁵ Id., Sesión de 1 de marzo de 1935.

asignaturas en la Normal de Madrid según Orden Ministerial de 1 de marzo de 1935 (*Gaceta* del 9).¹²⁶ Esta situación se solucionó en parte cuando el director de la Normal fue nombrado Director General de Primera Enseñanza, pues permitía que el profesor Blanco Cantarero cesara de su excedencia forzosa.¹²⁷ Sin embargo, esta solución duró poco tiempo, pues el director se volvió a reincorporar, originándose nuevamente la excedencia forzosa.¹²⁸ La solución definitiva a estos problemas, que no dejaron de sucederse, quedará supeditada a la finalización de la contienda civil.¹²⁹

4. LA ACTIVIDAD DEL PROFESORADO NORMALISTA FUERA DE LAS AULAS. SU PROYECCIÓN SOCIAL Y POLÍTICA.

No sólo la acción diaria en las aulas será la ocupación del profesorado normalista, sus actuaciones también girarán en torno a otras actividades que enriquecerán su formación, su personalidad y su currículum. Muchos profesores dedicarán parte de su tiempo a asociaciones, juntas, etc., que, bien relacionadas con la función docente o no, absorberán parte de sus energías; en otras ocasiones, el profesorado dedicará su tiempo de ocio a realizar escritos y reflexiones que verán la luz en la mayoría de los casos, asimismo, recibirán premios por su labor y participarán en diversos eventos sociales y políticos que los vincularán con la realidad extraacadémica del momento.

En este sentido, el profesorado normalista cordobés formará parte de diversas instituciones, entre ellas la **Junta Provincial de Instrucción Pública**, encargada de la administración y régimen de la enseñanza primaria y cuyo objetivo esencial se cernía sobre el cumplimiento de las leyes en dicho grado y el desarrollo cultural y educativo de los sectores populares. La **Junta local de primera enseñanza** será otra institución que contará con vocales pertenecientes al profesorado normalista; en este sentido, los

¹²⁶ Id., Sesión de 4 de abril de 1935.

¹²⁷ Id., Sesión de 29 de abril de 1935.

¹²⁸ Id., Sesión de 24 de mayo de 1935.

¹²⁹ MILLÁN, F. *La Revolución laica: de...* p. 72.

profesores que se citan a continuación participaron en alguna de ellas, o incluso las dos, tanto en Córdoba como en otras provincias:

- Alberich Olivé, Domingo: vocal de la Junta local de primera enseñanza de Teruel (1922).
- Casado Mesa, Eugenio: vocal de la Junta de Instrucción pública y comisionado como instructor de expedientes.
- Fernández Jiménez, José: vocal de la Junta provincial y municipal de Instrucción Pública y primera enseñanza de Córdoba.
- Herrainz de Heras, Gregorio: vocal nato de la Junta provincial de Instrucción Pública de Segovia y Córdoba.
- Hidalgo y Gutiérrez de Caviedes, Juan: vocal de la Junta de Instrucción Pública de Albacete, presidente de la misma para la reforma del escalafón de maestros de la referida provincia.
- Molina Borrego, Enrique: vocal de la Junta de Instrucción Pública de Córdoba.
- Rey Díaz, José María: vocal de la Junta local de primera enseñanza de Córdoba (1921)

Por su parte, la **Junta nacional para ampliación de estudios e investigaciones científicas** contará como vocal con la presencia del profesor D. José Fernández Jiménez.¹³⁰ Otro órgano de participación del profesorado normalista será la **Junta provincial de Protección a la Infancia y represión de la mendicidad**,¹³¹ cuyo objetivo primordial será la de proteger «contra los males morales, espirituales y corporales que se derivan del moderno desarrollo de la vida económica y cultural. Es una protección educativa por parte de la autoridad, que se traduce en preceptos y

¹³⁰ Nombrado por Real Decreto de 11 de enero de 1907.

¹³¹ El Real Decreto de 24 de enero de 1908 fijará su composición; en este sentido, estará presidida por el gobernador civil e integrada por el alcalde, la autoridad eclesiástica superior, el presidente de la Diputación, el de la Audiencia, el inspector de Sanidad, un subdelegado de Medicina, un profesor de la Escuela Normal de Maestras y una profesora de la Escuela Normal de Maestras, un representante de las asociaciones dedicadas a estas acciones, un profesor del Instituto de segunda enseñanza, dos representantes de las asociaciones benéficas, uno de la Junta de Reformas Sociales, otro de una institución sanitaria infantil, dos madres y dos padres de familia y dos obreros.

prohibiciones. La idea fundamental en que radica esta protección es la que todo debe supeditarse al pensamiento de la educación». ¹³² Sus funciones girarán en torno a la socialización del individuo a través del afianzamiento de dos pilares fundamentales en este proceso, la familia y la escuela. El profesor D. Manuel Ruiz Maya será un miembro activo de esta institución en Córdoba; por otro lado, el también profesor D. Juan Hidalgo y Gutiérrez de Caviedes perteneció a las creadas en Málaga y Toledo.

Al mismo tiempo, el profesor D. Domingo Alberich Olivé formará parte de la **Junta de protección de huérfanos del magisterio nacional de Córdoba** entre 1931 y 1933. La Institución «Protección a los huérfanos del Magisterio» fue creada por Real Decreto de 7 de septiembre 1929, al presidente de su Junta Central y a la Dirección General de primera enseñanza también expresó su deseo de pertenecer a ella D. Moisés Andrés López. ¹³³

Si ésta era la participación del profesorado normalista en las diferentes Juntas expresadas con anterioridad, su presencia también se dejará sentir en otras instituciones como asociaciones, sociedades, academias, liceos, etc; así, por ejemplo a la **Asociación Nacional de Profesores Numerarios de Escuelas Normales** ¹³⁴ pertenecerán profesores como D. Ramón Carreras Pons, a la **Real Sociedad Económica de Amigos del País** estarán asociados D. Eugenio Casado Mesa ¹³⁵ a la de Badajoz, D. Juan Hidalgo y Gutiérrez de Caviedes ¹³⁶ a la de Córdoba y Málaga y D. José María Rey Díaz de la

¹³² SÁNCHEZ SARTO, L. *Diccionario de Pedagogía*. Barcelona: Labor, 1936, vol. 2. p. 2613. En HOLGADO BARROSO J. *Las Escuelas Normales de Sevilla...* p. 346.

¹³³ A.F.C.E.C. Sección I, C-13, Correspondencia: entradas y salidas. Oficios (27.11.1929) y (17.10.1929).

¹³⁴ A pesar de formar parte de esta Asociación, ningún profesor/a de la Normal de Córdoba asistió a la asamblea del profesorado de Escuelas Normales de 19 de diciembre de 1932. No obstante, fueron socios de su órgano de difusión la *Revista de Escuelas Normales* los profesores/as D^a. Pilar Barberán, D^a. Amparo Bassecourt y Tardío, D. Domingo Alberich y D^a. Jesusa Cabrera, entre otros. *Revista de Escuelas Normales*, Enero-Febrero 1933, n^o 94. pp. 27-30; *Revista de Escuelas Normales*, 1923.

¹³⁵ El profesor D. Eugenio Casado Mesa también fue presidente del **Ateneo Escolar de Badajoz**.

¹³⁶ Este profesor obtuvo el primer premio en las **Asambleas Pedagógicas** de Valencia por trabajos presentados por sus discípulos. Asimismo, fue vocal del **Consejo pedagógico Hispano-Portugués-Americano**.

cordobesa y la egabrense; por su parte, D. José de Llano se integró en 1841 en la **Sociedad para mejorar la educación del pueblo** como vocal.

Entre los profesores que formaron parte de la **Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba** destacaron D. Ramón Carreras Pons, D. Luis Fuentes Pérez, D. Antonio Gil Muñiz, D. José María Rey Díaz,¹³⁷ D. Ezequiel Ruiz Martínez¹³⁸ y D. Manuel Ruiz Maya. El profesor D. Adriano Teruel Carralero, entre tanto, fue académico de número de la **Real Academia de Jurisprudencia y Legislación** (1924).

Las actuaciones de varios profesores también les llevaron a impartir alguna que otra **conferencia**, como a D. Domingo Alberich Olivé una de carácter pedagógico en el Ateneo Pi y Margall de Vilaseca (Tarragona) o como a D. Antonio Gil Muñiz, designado por el Tribunal Universitario de Sevilla para dar conferencias pedagógicas a cada uno de los grupos de opositores existentes con la finalidad de que estas conferencias, tras ser redactadas por los alumnos, fuesen calificadas por el Tribunal.

A lo largo del período de tiempo que abarca esta investigación, diferentes profesores y profesoras dedicaron parte de su vida a dejar por escrito sus pensamientos, sus inquietudes, sus aspiraciones, sus concepciones sobre la educación, etc., algunos de estos escritos no vieron la luz como fue el caso de la Memoria *La higiene en las escuelas públicas de Málaga* elaborada por el profesor D. Esteban Blanco Alcántara entre 1902 y 1909; el Plan de organización de la Escuela Superior de Pedagogía, varias poesías premiadas, una Gramática francesa, lecciones de Antropología, estudios científicos y literarios y distintos programas de las asignaturas de Ciencias y Letras llevados a cabo por D. Eugenio Casado Mesa; varios trabajos premiados en certámenes

¹³⁷ Este cronista oficial de la capital cordobesa también fue miembro de la **Real Academia Nacional de Historia** desde 1918, de la **Real Academia de Buenas Letras de Sevilla** desde 1920 y de la **Real Academia Hispano-Americana de Cádiz**.

¹³⁸ El profesor D. Ezequiel Ruiz Martínez formó parte de la **Comisión de Monumentos y Excavaciones**, así como de la **Comisión Delegada Directora de las Excavaciones de Medina Azahara de Córdoba**. Asimismo también fue académico correspondiente en la **Academia de Bellas Artes de San Fernando de Madrid** y «officier» d'Academie de las **Palmas de Instrucción Pública de París**.

pedagógicos realizados por D. Luis Fuentes Pérez; o el «*Proyecto de Bases para la reorganización de las Normales*» ejecutado por D. Cecilio Rodríguez Rivero; sin embargo, muchos otros fueron publicados y comentados por autores de la época, entre ellos podemos citar los siguientes:

- ALBERICH, D.
 - o Junto con Luis Alonso publicaron un corto en *El sol* señalando la deplorable situación económica y consideración social de los profesores de Escuelas Normales frente a los de universidad e institutos, respondiendo a otro del Sr. Olariaga.¹³⁹
 - o «Las salinas de San Fernando. Recuerdo de una excursión escolar». *Revista de Escuelas Normales*, marzo 1924, nº 13. pp. 78-79
- BALLESTEROS MÁRQUEZ, F.
 - o *Educación didáctica, pedagógica y práctica de la enseñanza*. Córdoba: Imp. La Región Andaluza, 1899.¹⁴⁰
 - o *La Escuela primaria y la educación del proletariado*, 1888.¹⁴¹
- CARRERAS PONS, R.
 - o *Fórmulas mentales de los niños madrileños*, 1917.
- CASADO MESA, E.
 - o *Estudios de Gramática castellana*
 - o *Lecciones de Sintaxis*
 - o *Lecciones de Sintaxis gramatical*.
- CASTRO ZAFRA, F.
 - o *El adelantado que juzgó y pronunció mal. Osario: sentencia injusta*. Córdoba, 1974.

¹³⁹ *Revista de Escuelas Normales*, Abril 1924, nº 14. pp. 124-125.

¹⁴⁰ La obra del Regente, don Francisco Ballesteros ha sido analizada y comparada por M^a Teresa Rabazas con otros autores y corrientes pedagógicas de la época, en este análisis destaca la orientación y ejemplificación de sus capítulos, con el fin de que posteriormente los aspirantes a maestros supieran aplicarlos a la realidad escolar, así como les permitiera alcanzar la titulación académica elemental o superior o bien subir nota en los exámenes de su asignatura, materia de enseñanza que seguía un sistema cíclico. RABAZAS ROMERO, M^a. T. El pensamiento pedagógico normalista durante la primera restauración borbónica. *Historia de la Educación. Revista Interuniversitaria*, 1998, nº 17. pp. 251-288.

¹⁴¹ Este fue un discurso leído en el Ateneo el 17 de abril de 1888.

- *Historia de un cordobés: Manke*. Córdoba, 1981.
- FERNÁNDEZ JIMÉNEZ, J. *Disertaciones de Pedagogía para uso de los alumnos de las Escuelas Normales y de los maestros de primera enseñanza*. Córdoba: Imprenta La Región Andaluza, 1898.
- FUENTES PÉREZ, L. *Crónica de Villaviciosa*. Publicada por el Excmo. Ayuntamiento y la Excma. Diputación de Córdoba.
- GIL MUÑIZ, A.¹⁴²
 - *Psicología*.
 - *Organización escolar*.
 - *Pedagogía Moderna*.¹⁴³
 - *Un pedagogo español, Narganes de Posadas*, publicado en el Boletín de la Institución Libre de Enseñanza.¹⁴⁴
 - *La Pedagogía Española Moderna tiene valor europeo*, publicado en el Boletín de la Institución Libre de Enseñanza.
 - *Un pedagogo cordobés. Don Pedro de Alcántara García*.
 - Otros artículos publicados en *Revista de Pedagogía*.

¹⁴² Toda su obra pedagógica y su acción docente se encontraba impregnada de una filosofía institucionista que le hacía concebir al niño real -no al abstracto- y al ideal que había que aspirar para conducir a éste. En su obra defenderá la escuela popular, la educación cívica, la formación profesional del maestro, la creación de escuelas, el establecimiento de las escuelas de párvulos para que ningún niño quedase analfabeto, el desarrollo de las escuelas primarias superiores, la escuela única. GIL MUÑIZ, A. Los Nuevos Educadores de la República, *La Voz*, 3 de junio de 1931; GIL MUÑIZ, A. Política Pedagógica. I, *La Voz*, 8 de julio de 1931; GIL MUÑIZ, A. Política Pedagógica. II, *La Voz*, 10 de julio de 1931.

¹⁴³ Esta obra la realizaría en colaboración con el profesor de la Normal malagueña Vicente Pertusa Périz, de ella se realizarían numerosas ediciones, pues fue considerado manual de cabecera de muchas Normales durante los años veinte y treinta, incluso Antonio Viñao la ha calificado como uno de los manuales de mayor calidad de su tiempo. VIÑAO FRAGO, A. La historia de la educación en el siglo XX. Una mirada desde España. *Revista Mexicana de Investigación Educativa*, Mayo-Agosto 2002, vol. 7, nº 15. p. 230.

¹⁴⁴ En esta obra tratará de forma relevante uno de los problemas de la escuela, la disciplina; en este sentido, destacará su animadversión por los castigos físicos y un respeto hacia el niño.

- HERRAINZ, G.¹⁴⁵
 - *Gramática castellana, teórico-práctica en todas sus partes*. Obra acomodada a las necesidades de esta enseñanza en las Escuelas Normales. Madrid, Imp. de La Monarquía Democrática, 1870.
 - *Compendio de Gramática castellana razonada y al alcance de los niños*. Madrid, Imp. de El Correo Militar, 1870.
 - *Modo de propagar la Instrucción primaria en las poblaciones agrícolas y en las clases jornaleras*. Guadalajara, Establecimiento tipográfico de José Ruiz y Hermano, 1872. Premiada en el certamen de la Sociedad Económica Matritense.
 - *Programas razonados de Gramática, de Geografía y de Historia*, relativos a varias asignaturas y premiados en la Exposición Regional de Guadalajara (1876).
 - *Conferencias agrícolas al calor del hogar*. Valladolid, 1878. Premiadas en la Exposición agrícola de Valladolid y declaradas texto escolar.
 - *La prensa y las mejoras realizadas en la Escuela Normal de Maestros de Segovia* (1883).
 - *Reformas sobre primera enseñanza*. Segovia, Establecimiento tipográfico de F. Santiuste, 1884.
 - *Tratado de Gramática razonada con aplicación decidida y constante al estudio del idioma español*. Segovia, Establecimiento tipográfico de F. Santiuste, 1885. Premiada en la Exposición Universal de Barcelona.
 - *Consultor ortográfico de cartera o compilación suma de lo conducente a la solución de dudas en el arte de escribir*. Segovia, Establecimiento tipográfico de F. Santiuste, 1885.
 - *Contra privilegio, escarpelo* (1886).
 - *Conferencias pedagógicas de Segovia* (1888).
 - *Consideraciones de nuestras Escuelas Normales* (1895).

¹⁴⁵ El profesor Herrainz de Heras ha sido encuadrado dentro de la corriente de la Pedagogía laica junto con D. José Fernández Jiménez, ambos enmarcaron sus escritos en el movimiento institucionista, introdujeron en las Escuelas Normales las ciencias positivas (Antropología, Psicología, Sociología, etc.) y sustituyeron la moral religiosa por una moral universal. RABAZAS ROMERO, T. El pensamiento pedagógico normalista... pp. 271-279.

- *Tratado de Antropología y Pedagogía* (1896), declarado útil para las Escuelas Normales.
- *Reseña histórica de la Escuela Normal Superior de Maestros de Zaragoza desde su fundación en 1844 a fin del año académico de 1905-1906*. Zaragoza, Imp. del Hospicio Provincial, 1907.
- *Tratado de la Lengua española*.
- HIDALGO Y GUTIÉRREZ DE CAVIEDES, J. Autor de una monografía de la provincia de Málaga, premiada con medalla de plata en la Exposición Universal de Valencia de 1910.¹⁴⁶
- MOLINA BORREGO, E. *Tratado de Aritmética y Tratado de Álgebra* (libros de texto 1899).
- MOYA MENA, A. Artículos de carácter literario-nacional en la prensa nacionalsindicalista.
- REY DÍAZ, J. M^a.
 - *Los fraudes de Córdoba*.
 - *Apuntes para la historia de la Casa de Cabrera*.
 - *Bajo-relieves: colección de artículos*. Córdoba, 1912.
 - *Estudios biográficos. Hijos ilustres de la provincia de Córdoba*. Córdoba, 1913 (en colaboración con Gabriel Delgado).
 - *El Centenario de las Diputaciones provinciales*. Córdoba, 1913.
 - *Notas biográficas del Ilmo. y Rvdmo. Sr. Dr. D. Manuel de Torres y Torres*. Córdoba, 1916.
 - *Compendio historial de la Ciudad de Córdoba*. Córdoba, 1917.
 - *Los Grandes de Córdoba: el Gran Capitán*. Córdoba, 1923.
 - *Historia de Córdoba para los niños*. Córdoba, 1927 y 1930.
 - *El Duque Poeta: los Grandes de Córdoba*. Córdoba, 1929.
 - *Julio Romero de Torres: (lectura para niños)*. Córdoba, 1931.
 - *Bibliografía de Carlos Rubio*. BRAC, nº 24. enero-abril, 1932.
 - *El Colegio de la Asunción de Córdoba, obra de siglos*. Córdoba, 1946.

¹⁴⁶ A.G.A. Sección: Educación y Ciencia, C- 18.639. Expediente personal de Juan Hidalgo y Gutiérrez de Caviedes.

- *Bodas de oro de la restauración de la Real Iglesia de San Pablo*. Córdoba, 1953.
- *Génesis de la corrección de menores en Córdoba*. Córdoba, 1958.
- *El obispo caballero: un prieguense en América*. Córdoba, 1989. (En colaboración con PELÁEZ DEL ROSAL, M. y TISNES J., R.M.)
- RODRÍGUEZ RIVERO, C. Trabajos pedagógicos en las revistas profesionales *El Criterio*, *El Boletín*, *El Magisterio Español*, etc., y sobre temas científicos y literarios en *El Porvenir* de Valladolid, *El Diario*, *El Noticiero* de Córdoba,...
- ROMERO BERRAL, C. *Normas para los Catequistas Parroquiales*.
- RUIZ MAYA, M.
 - *La ideación, fenómeno físico-químico*.¹⁴⁷
 - *Yo y los demás*.¹⁴⁸
 - *Un inútil condenado a muerte*.¹⁴⁹
 - *La secuela del bienestar social*.¹⁵⁰
- SERRANO OVÍN, V.
 - *La iglesia parroquial de San Miguel, en Córdoba*. Córdoba, 1970.
 - *La iglesia del Real Convento de San Pablo*. Córdoba, 1977.
- VAQUERO, E.
 - *Del drama de Andalucía: recuerdos de luchas rurales y ciudadanas*. Córdoba, 1921.
 - *Senda sonora*, 1939.
 - *Las escuelas al aire libre*.¹⁵¹

¹⁴⁷ Supuso su discurso de entrada en la Real Academia de Córdoba.

¹⁴⁸ Obra relativa a cuestiones sociales.

¹⁴⁹ Estudio médico legal.

¹⁵⁰ Folleto dedicado también a cuestiones sociales.

¹⁵¹ Las escuelas al aire libre en España alcanzaron un gran éxito de la mano de Antolín Monroy y Rosa Sensat, ésta última decía: «La escuela se halla en plena Naturaleza. La tendencia moderna de aceptar una base biológica en la educación, considerando al hombre en relación con el medio en que está sumergido y del cual depende en constante acción y reacción recíprocas, no puede encontrar una solución más adecuada que el desenvolvimiento de la obra educativa del niño en el campo (...) no hay medio más adecuado para la libre evolución del ser humano en su fase de desarrollo y de iniciación a la vida». AREOSA DE DELFANTE, D. Organización de las escuelas al aire libre de España, Alemania e Italia. *Boletín de la Institución Libre de Enseñanza*, 1931, nº 855. pp. 228-232.

En un artículo de la *Revista popular*, titulado de igual forma que el libro, se hace referencia a la obra de D. Eloy Vaquero y a la diferencia que manifiesta en sus pensamientos el político y el maestro; en este sentido, cabe incorporar las palabras que elogian su pensamiento:

Siéndonos conocido el hombre, a medida que avanzábamos en la lectura de su obra, penetrábamos gozosos en su alma. Hombre de violentos ideales, fosco e implacable en los negocios de la república, habíamos juzgado a Vaquero, antes de leer su última producción, como a un idealista seco y duro de los que, afortunadamente para los que a la sazón llevan el mando, abundan en nuestro país. En «Las escuelas al aire libre» se acusa, entero, el espíritu de Eloy Vaquero. Y lejos de nuestras presunciones, hemos advertido en su temperamento unas elegancias de flexibilidad y de sutileza y de matiz y de modernidad, que nos hace rectificar radicalmente el concepto que teníamos de este luchador andaluz. Todo lo que Vaquero haya envejecido en el concepto de las realizaciones políticas, se lo ha cobrado en noble y fecunda juventud científica. Al político le ha aventajado el pedagogo; en el rostro un poco arqueológico y un poco pueril del conspirador muy siglo XIX se arruga ancha y noble y luce honda y serena, la mirada del maestro.¹⁵²

Si el profesorado masculino desarrolló una serie de actividades fuera de las aulas que le propició su proyección social, el profesorado femenino carecerá prácticamente de este tipo de actuaciones. Sus actividades sociales se circunscribirán al ámbito educativo, por las que recibirán diferentes felicitaciones, así D^a Irmina Álvarez Zamora obtendrá un oficio laudatorio de la Escuela Normal de León; D^a María Berasategui Guendica conseguirá un voto de gracias del Rector del distrito de Valladolid, otro de la Junta local de Bilbao le confirió también un voto de gracias por los brillantes resultados obtenidos en la enseñanza, así como una comunicación laudatoria de la M.I. Junta Provincial de Vizcaya; D^a Soledad Dardelí Leva fue premiada un voto de gracias por su labor en la Normal gaditana; a D^a M^a Purificación Izquierdo Reyes por sus diferentes actuaciones la Sociedad Económica cordobesa de Amigos del País le confirió un oficio laudatorio; por su parte, D^a Estervina Magariño fue premiada por la Junta Provincial de Instrucción Pública de Málaga con cinco oficios laudatorios, por la Junta local de 1^a enseñanza con

¹⁵² Las escuelas al aire libre. *Revista popular*, 1927, n^o 33. p. 97.

11 votos de gracias y por el Jurado de la Prensa y el Ayuntamiento de la misma ciudad con expresivos votos de gracias.

A D^a Francisca García de Rueda por sus trabajos la Sociedad Económica Gaditana de Amigos del País le adjudicó la Medalla de Plata por un pañuelo bordado que presentó en la Exposición Regional de 1879; por su parte, la Sociedad cordobesa de Amigos del País le otorgó Diploma y un «Pensamiento de oro» por los trabajos de bordado en blanco que presentó en el Certamen organizado por aquella en 1886 para honrar la memoria del ilustre cordobés D. Ángel de Saavedra, Duque de Rivas; también el Ateneo Científico, Literario y Artístico de Córdoba le dirigió en el Certamen y Exposición que celebró en 1889 menciones honoríficas por frutas pintadas al óleo sobre porcelana y por el dibujo de una cabeza y un Premio de mérito por una mantelería bordada en blanco.

No obstante, determinadas profesoras también formarían parte de algunas instituciones, así el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes nombró a D^a Pilar Barberán y Tros de Ilarduya representante del grupo normalista en la **Junta Central de protección a los Huérfanos del Magisterio**; también D^a M^a de los Remedios de Medrano y Lórenz fue representante de la Normal cordobesa en la **Asamblea Nacional de los Amigos de la Enseñanza**, celebrada en el Ateneo de Madrid en diciembre de 1901, así como en el festival académico que tuvo lugar en 1902, con motivo de la jura de Alfonso XIII.¹⁵³ D^a Laura Algerich Marín, asimismo, fue vocal de la **Junta de Protección de la Infancia** en Murcia desde 1913 hasta 1933; la labor de esta profesora se centró además en la organización y puesta en marcha de varios centros como la Escuela de Artes y Oficios de la Mujer de Granada por encargo de la Superioridad el 3 de abril de 1920 y la Escuela de Materlogía en Murcia. En otro orden de cosas se puede señalar la pertenencia de D^a Amparo Bassecourt y Tardío a la *Asociación de profesores Numerarios de Escuelas Normales*.

¹⁵³ A.G.A. Sección: Educación y Ciencia, Leg. 3.391. Expediente personal de María de los Remedios de Medrano y Lorenz.

Respecto a doña Rosario, primera directora de la Normal femenina, cabe destacar su participación en numerosos certámenes y exposiciones, bien como vocal bien como presidente de los mismos, entre ellos: la «Exposición de productos fabriles, industriales, agrícolas y artísticos», celebrada en Córdoba por iniciativa del Casino Industrial en 1868, el Certamen escolar convocado en mayo de 1884 por la Sociedad Económica Cordobesa de Amigos del País, la Exposición de mayo de 1886 para honrar la memoria del Duque de Rivas, puesta en marcha también por la misma Sociedad, la exposición organizada por el Ateneo Científico, Literario y Artístico de Córdoba de septiembre de 1888. También fue vocal de la Comisión delegada en Córdoba para procurar la concurrencia de expositores al Primer Certamen Español celebrado en Barcelona en el año 1892. Asimismo, amplió su formación asistiendo al primer Congreso Pedagógico Español celebrado en Madrid en mayo de 1882, a la Asamblea Pedagógica celebrada en Sevilla en abril de 1895, entre otros.

En este tipo de acontecimientos también participará D^a Estervina Magariño, quien en 1887 tomó parte y desarrolló un tema en las **Conferencias pedagógicas** celebradas en Málaga, mereciendo «plácemes» de la Comisión y de la Junta directiva. En las **Asambleas Pedagógicas** de Sevilla de 1895 también disertó con éxito igual, por lo que S. M. el Rey y, en su nombre, la Reina Regente le concedió un voto de gracias. D^a Laura Algerich Marín, asimismo, ejercería como conferenciante en varias ocasiones.¹⁵⁴

La labor literaria se circunscribiría a escasas profesoras, bajo el pseudónimo de «El Mentor», la directora doña Rosario García, escribió varias obras para las escuelas primarias sobre Gramática, Ortografía, Aritmética, Urbanidad y Lecturas morales de varios grados; de casi todas ellas se hicieron varias ediciones por la aceptación que merecieron. También colaboró en los periódicos de Instrucción Pública que vieron la luz en Sevilla y Córdoba, titulados «*La Enseñanza*» y «*El Magisterio cordobés*», así como en el «*Diario de Córdoba*» y en «*El Magisterio Extremeño*». Con relación a la Regente, doña Rosario del Riego, su nombre quedó estampado en alguna que otra publicación, entre ellas: *Papel importantísimo de la mujer en los destinos de la vida:*

¹⁵⁴ A.F.C.E.C. Sección II, C-21. Expedientes personales del profesorado.

influencia que su educación y voluntad ejercen al fin de la acción social, Córdoba: Librería de Juan Font, 1910, por la que fue premiada en el IX Certamen Científico, Literario, Artístico y Pedagógico celebrado por la Real Asociación de maestros de primera enseñanzas San Casiano de Sevilla, y «Alcántara García» en *B.R.A.C.*, nº 11, 1925. Finalmente, D^a M^a de los Remedios de Medrano y Lórenz realizó varios trabajos inéditos entre los que destaca: *Programa de Derecho y Legislación Escolar para el grado superior con su Memoria razonada* (1900).¹⁵⁵

La proyección social de estos profesores y profesoras a través de la publicación de sus obras se verá ampliada, en algunos casos, con su participación en la vida política de la ciudad o del Estado. Si los escritos realizados por el profesorado, en la mayoría de las ocasiones, no supondrán fuente de conflicto alguna, la cuestión política si generó ciertas controversias que obligaron a legislar al respecto, muestra de ello será la Real Orden de 13 de octubre de 1925 sobre vigilancia de las doctrinas antisociales o contra la unidad de la patria expresaba las restricciones de carácter moral, religioso y político que debían tener las explicaciones en clase; en este sentido, desde la *Revista de Escuelas Normales* se defenderá el derecho del profesorado a manifestar sus ideales, exactamente del mismo modo que ejercían este derecho el resto de los ciudadanos:

*(...) el profesorado en lo político no puede someterse a otros jueces ni a otras restricciones que los expuestos en los códigos para los españoles. El educador, sea cualquiera el grado de enseñanza que desempeñe, no puede constituir una casta con privilegios distintos a los que el Estado otorga a todo español. Para hacer Escuela de ciudadanos hay que poseer los derechos y deberes que la ciudadanía implica: divisa que será defendida por el profesorado.*¹⁵⁶

Este derecho de la ciudadanía lo ejercieron diversos profesores normalistas entre ellos el profesor y director de la Normal cordobesa D. Antonio Gil Muñiz, D. Ramón

¹⁵⁵ POZO ANDRÉS, M^a. M.; SEGURA REDONDO, M. y DIEZ TORRE, A R. *Guadalajara en la historia del Magisterio español. 1839/1939 Cien años de formación del profesorado*. Guadalajara: Universidad de Alcalá de Henares, Secretaría General, Servicio de Publicaciones, 1986. p. 274.

¹⁵⁶ Los derechos del profesorado. [Editorial]. *Revista de Escuelas Normales*, Octubre 1925, nº 27. p. 241.

Carreras Pons, D. José Fernández Jiménez, D. Eloy Vaquero Cantillo, etc; como ya se tendrá ocasión de comprobar en el capítulo décimo, esta actividad les ocasionará la separación del escalafón de profesores, bien de forma temporal o permanente.

Por lo que respecta al profesor **don Antonio Gil Muñiz**, éste formó parte, junto a Carreras Pons, del Partido Reformista¹⁵⁷ y posteriormente militó en partido Republicano Autónomo Cordobés del también profesor de la Normal D. Eloy Vaquero Cantillo, integrado en el radicalismo de Lerroux. Su actividad política le llevó a participar activamente en el IV Congreso Provincial del Partido Republicano de Córdoba, celebrado en junio de 1931.¹⁵⁸ De la mano de D. Eloy Vaquero y durante el breve ministerio de Ramón Prieto, miembro del Partido Liberal Demócrata (sucesor del Partido Reformista) llegará a la Dirección General de Primera Enseñanza, a los pocos días de tomar posesión de su cargo, el 16 de abril, las Juntas directivas de las Asociaciones Nacionales de Inspectores de Primera enseñanza y del Profesorado de Escuelas Normales le ofrecieron un «lunch» en el salón-biblioteca de la Escuela Normal número 1 de la calle Zurbano en Madrid. En su discurso, por lo que respecta a las Escuelas Normales, hizo un vivo elogio del Plan profesional de estudios de 1931, en sus líneas generales –coeducación, exigencia del bachillerato para el examen-oposición de ingreso, número limitado de plazas, etc.- asimismo resumió cuales serían sus intenciones en el cargo:

- 1) Resolver con toda urgencia el problema de la colocación de los nuevos maestros procedentes del grado profesional, respetando sus derechos de carácter económico.

¹⁵⁷ El Partido Reformista encuentra algunos de sus fundamentos ideológicos en el institucionismo, se caracterizó por ser un partido de orden, con la clase media como base social y en el que militaron intelectuales de la talla de Giner, Azcárate, Zulueta, Ortega y Gasset, Pérez de Ayala, etc. En Córdoba también consiguió otros adeptos, entre ellos Antonio Jaén Morente y Juan Carandell Pericay. SUÁREZ CORTINA, M. *El reformismo en España. Republicanos y reformistas bajo la Monarquía de Alfonso XIII*. Madrid: Siglo XXI Editores, 1986. p. 81.

¹⁵⁸ IV Congreso Provincial del Partido Republicano autónomo, *La Voz*, 10 de junio de 1931; La sesión de clausura del IV Congreso del partido Republicano Autónomo, *La Voz*, 12 de junio de 1931.

- 2) Legalizar la situación de todos los profesores que carecían del título administrativo correspondiente a la asignatura que se encontraban explicando desde el año 1931.
- 3) Introducir algunas reformas en el vigente Plan tales como la implantación de las enseñanzas de la Historia del Arte y la Colonización de España en América como asignaturas independientes, la intensificación de la enseñanza de la Agricultura y de los estudios especiales sobre organización de escuelas maternas, etc.
- 4) Crear en España por la vía del ensayo varias escuelas primarias superiores, cuya organización pedagógica correría a cargo del profesorado de las Escuelas Normales.¹⁵⁹

El sistema educativo de nuestro país necesitaba un técnico y Gil Muñoz era más ese técnico que el político, por ello todos confiaban en que «con medio año que estuviera al frente de la Dirección General, seguramente pondría remedio a todos los problemas técnicos y, a la vez, propondría las mejoras económicas de los maestros, inspectores y profesores, bien necesitados de ayuda»,¹⁶⁰ lástima que sólo ocupara la Dirección durante treinta y cuatro días.

En febrero de 1936 apoyó públicamente al abogado Joaquín de Pablo Blanco, quien de forma independiente se encontraba integrado en la candidatura de Acción Obrerista, partido vinculado a la Acción Popular de Gil Robles.¹⁶¹ Toda esta trayectoria política le llevaría a sufrir numerosas acusaciones, como la de masón, y a pesar de haber pertenecido a la Asociación Católica de Caballeros de San Nicolás de la Villa y declararse católico practicante –aunque liberal– su carrera profesional se vio sometida a un proceso de depuración que le ocasionó el destierro. La revisión posterior de su caso le permitió retornar a la enseñanza, confirmada por la Orden Ministerial de 26 de

¹⁵⁹ Este tipo de escuelas habían triunfado en Francia.

¹⁶⁰ Reformas en puerta. [Editorial]. *Revista de Escuelas Normales*, Mayo 1935, nº 112. pp. 129-130.

¹⁶¹ Un manifiesto electoral, *El Defensor de Córdoba. Diario Católico de noticias*, (07.02.1936); *Diario de Córdoba*, (08.02.1936); Proclamación de candidatos para la lucha electoral, *La Voz*, (11.02.1936).

octubre de 1945,¹⁶² pero sería la Normal malagueña¹⁶³ la que contaría con su docencia hasta su jubilación en 1962, unos años antes de su muerte el 13 de marzo de 1965.

En lo concerniente a **D. Ramón Carreras Pons** su pertenencia al partido radical le facilitó la elección como Diputado provincial por la Circunscripción de Córdoba en las elecciones provinciales celebradas en 1923. Asimismo, como diputado provincial fue comisionado en febrero de 1931 para representar a la Corporación en la Asamblea extraordinaria de Diputaciones que se celebró en Barcelona del 18 al 22 de marzo de 1931.¹⁶⁴ En ese mismo año el Gobernador Civil, D. Antonio Jaén, en nombre del Gobierno provisional de la República, designó a Carreras Pons como presidente de la Diputación provincial.¹⁶⁵ Durante su estancia en la Normal cordobesa disfrutaría de diversas licencias en su labor docente debido al ejercicio de cargos públicos como Comisario General de Cataluña, Delegado Especial del Gobierno de la República (Orden Ministerial de 31 de octubre de 1933), reincorporándose en febrero de 1935. Posteriormente, regresaría a Andalucía como Gobernador Civil de Sevilla durante el Gobierno de Portela Valladares, tras dimitir se reincorporó a la docencia para cesar nuevamente como profesor por haber sido nombrado Gobernador Civil de Zaragoza el 14 de enero de 1936.¹⁶⁶ Todos estos cargos políticos le ocasionaría el encarcelamiento en diversos penales y la separación del cuerpo de profesores.

En cuanto a **D. José Fernández Jiménez** su actividad política le llevó a gozar de varias excedencias desde 1905 a 1907, 1910, 1914 y 1918 por haber sido nombrado Diputado a Cortes por el distrito de Montilla, asimismo fue concejal y teniente de alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y en 1924 se le concedería una excedencia más por el mismo motivo que las anteriores y por su ascenso a Gobernador

¹⁶² A.C.M.E.H. Expediente de Antonio Gil Muñoz. 0-31-41596-15-00 S 2705/62.

¹⁶³ En la Biblioteca de la Universidad de Málaga ha quedado custodiada su biblioteca personal, ésta puede ser consultada en Biblioteca Gil Muñoz UNIVERSIDAD DE MÁLAGA. Biblioteca de Antonio Gil Muñoz. [en línea]. <http://www.uma.es.Servicios.Biblioteca/gilmuniz.html>. [Consulta: 7 de julio de 2003].

¹⁶⁴ En esta visita a Barcelona fue acompañado del presidente de la Excm. Diputación provincial de Córdoba, D. Sebastián Barrios Rejano y de D. Eduardo Baro. A.D.P.C. Sección: Órganos de Gobierno, C-3837, Libro de actas de la Comisión Gestora. 1931. Sesión de 20 de febrero de 1931.

¹⁶⁵ A.D.P.C. Id., Sesión de 25 de abril de 1931.

¹⁶⁶ A.F.C.E.C. Sección I, C-43. Expedientes personales del profesorado.

Civil de Sevilla.¹⁶⁷ Con motivo del alzamiento militar de 1936 se definió como «(...) en el ejercicio del puesto de profesor durante 46 años, he sido apolítico, pero como ciudadano desempeñé cargos de elección popular con significación monárquica, (...) pero siempre al servicio de España (...)».¹⁶⁸

Por su parte, el profesor auxiliar **D. Eloy Vaquero Cantillo** ocupó uno de los cargos más importantes del gobierno republicano, Ministro de la Gobernación.

Si la proyección social de las profesoras era escasa, la política será nula; ninguna de las docentes del centro femenino o las que también ejercieron en la Normal de maestros participó en este tipo de actividades, en las que aún no habían adquirido los mismos derechos que sus compañeros. No obstante, la labor de ambos sexos en el ámbito de la enseñanza no dejó duda alguna de la implicación que manifestaron por la educación de sus alumnos y alumnas. El propio claustro de la Normal femenina lo plasmó por escrito:

*La voluntad del profesorado es una condensada en la realización de un solo ideal: formar excelentes Maestras que transmitan a las futuras generaciones el resultado de su cultura, y con esta ilusión, laboramos de continuo sin desmayar en nuestra empresa.*¹⁶⁹

¹⁶⁷ A.F.C.E.C. Sección I, C-44. Expedientes personales del profesorado.

¹⁶⁸ A.F.C.E.C. Sección I, C-69, Expedientes disciplinarios de profesores. Expedientes disciplinarios de profesores. Declaraciones juradas de actuaciones políticas y sociales del personal con motivo del alzamiento militar por Orden del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia. 1936.

¹⁶⁹ A.F.C.E.C. Sección II, C-42, Estadística. Memoria de la Escuela Normal de maestras. Curso 1915-16.

**CAPÍTULO VIII: EL PERSONAL SUBALTERNO. UN COMPONENTE
INDISPENSABLE**

INTRODUCCIÓN

1. EL PERSONAL SUBALTERNO EN LA LEGISLACIÓN

2. TIPOLOGÍA DE LAS ACTIVIDADES DEL PERSONAL SUBALTERNO

2.1. Las labores de secretaría

2.2. La Conserjería

2.3. La Portería

2.4. El Habilitado

CAPÍTULO VIII

EL PERSONAL SUBALTERNO. UN COMPONENTE INDISPENSABLE

INTRODUCCIÓN

Los recursos humanos con los que contaron tanto la Escuela Normal de Maestros como la de maestras, no sólo fueron aquellos que llevaron a cabo el proceso de enseñanza y aprendizaje en los estudios de Magisterio, es decir, profesorado y alumnado, sino también otras personas que, en la mayoría de las ocasiones, a la sombra contribuyeron a que éste pudiera efectuarse en óptimas condiciones, nos referimos a auxiliares de secretaría, conserjes, ordenanzas, porteros, etc., toda una serie de términos para designar al personal subalterno de las Escuelas Normales.

Aunque la brevedad de las informaciones halladas al respecto obligan a hacer tan sólo una breve reflexión sobre su labor, no se podía olvidar en esta investigación, puesto que con su trabajo contribuyeron a una mejor organización de los centros normalistas. Este capítulo se inicia con algunas de las disposiciones normativas que aluden a este sector de la comunidad educativa, al mismo tiempo que recoge algunas de las modalidades de trabajo existentes y los nombres propios de las personas que las ocuparon.

1. EL PERSONAL SUBALTERNO EN LA LEGISLACIÓN

De igual forma que en las leyes se establecía la configuración de los planes de estudio, las funciones del profesorado, la forma de acceso del alumnado a las Escuelas Normales, la organización interna de éstas, también recogían referencias al personal que trabajaba en ellas dedicándose a otros menesteres distintos de la labor educativa.

La primera reglamentación que les dedica varios artículos será el Reglamento de 1849, que en su artículo 25 expresa textualmente:

Habrá en las escuelas normales un conserje-portero, cuyo sueldo no pasará en las superiores de 4.000 reales y de 3.000 en las elementales. Se nombrará por los rectores, a propuesta de los directores de las escuelas. Los demás dependientes domésticos serán de libre nombramiento de estos últimos, y su número y sueldos se fijarán en los presupuestos de los establecimientos.¹

Es de suponer que como en esta fecha la Normal cordobesa de maestros poseía la categoría de elemental, el conserje-portero de la misma contaría con un sueldo de 3.000 reales. Sus obligaciones, de acuerdo con el artículo 94 del mismo Reglamento, serían determinadas por el reglamento particular de la Escuela; asimismo, todos los demás dependientes con los que contase la Escuela estarían sujetos al Director de ésta, cuyas órdenes deberán cumplir con prontitud y celo.²

No se ha hallado otra referencia relativa a los dependientes de las Escuelas Normales hasta el Real Decreto de 23 de septiembre de 1898,³ donde en el artículo 102 se apunta que:

En las Escuelas Normales habrá el siguiente personal subalterno: En las elementales: un portero-conserje con el haber de 500 pesetas y en las de maestras una portera-conserje con 250 pesetas de dotación. En las superiores de maestros un escribiente, con 999 pesetas; un conserje ordenanza, con 750 pesetas, y un portero con 650 pesetas. En las Normales superiores de maestras una escribiente con 750 pesetas, conserje-ordenanza con 600 y portera 500 pesetas.

Al igual que en el caso de los profesores y profesoras, los salarios de hombres y mujeres en esta categoría profesional también experimentarán una desigualdad manifiesta ante un mismo trabajo.

¹ MARTÍNEZ ALCUBILLA, M. *Diccionario de la administración española: compilación de la novísima legislación de España*. 3ª ed., Madrid: V. e Hijas de A. Peñuelas, 1877-1888. p. 819

² Id., p. 824.

³ MOUTÓN Y OCAMPO, L. *et al. Enciclopedia jurídica española*. Barcelona: Seix Barral, 1910-1925, vol. 13. p. 830.

En el artículo siguiente se especifica además que el número de empleados subalternos sólo podría aumentarse en las Escuelas Normales cuando notoriamente lo exigieran las necesidades del servicio debidamente justificadas.

Por su parte, el Real Decreto de 30 de agosto de 1914 por el que se reorganizaban las Escuelas Normales de primera enseñanza en su artículo 83 manifestaba que los centros normalistas de maestros y maestras contarían con el personal administrativo y subalterno que determinase el Ministerio de Instrucción Pública, previamente oídos los claustros. Asimismo, el nombramiento y separación de estos funcionarios, cuando no se hallasen incluidos en la Ley de 1 de enero de 1911 sería competencia del Director General de primera enseñanza, sujetándose en todo caso a los preceptos legales vigentes.⁴

La diferente normativa presentada habla de distintos tipos de dependientes o de personal subalterno, cada uno tenía una atribución encomendada que trataremos de especificar en los siguientes párrafos.

2. TIPOLOGÍA DE LAS ACTIVIDADES DEL PERSONAL SUBALTERNO

Si el profesorado se encontraba ubicado en un escalafón determinado, con una categoría profesional diferente –numerarios, auxiliares, especiales, etc.–, el personal de administración y servicios de las Escuelas Normales también reflejará una distinción en función del trabajo realizado, de este modo, existirán auxiliares de secretaría, porteros/as, conserjes, mozos de oficio, etc.

2.1. Las labores de secretaría

Dada la ingente cantidad de documentación que se debía de cumplimentar en las Escuelas Normales, los respectivos secretarios y secretarias de éstas, que no dejaban de ser docentes, se verán auxiliados en sus tareas por un escribiente, oficial de secretaría, etc.

⁴ Id., Apéndice 1915. p. 311.

Entre las funciones de estos auxiliares tenía lugar la contabilidad del centro, tal y como se manifiesta en un acuerdo tomado durante un claustro de profesores de la Escuela Normal de Maestras: «*que el escribiente de la Escuela perciba todos los trabajos que exige la contabilidad, pasando comunicación a la Diputación provincial*». ⁵

Las personas que ocuparon este puesto en la Escuela Normal de Maestras de Córdoba fueron a lo largo del siglo XIX: D. Manuel González López, ⁶ D. Casio Fermín Clemente y López, ⁷ D. José Manuel Clemente y López Pozuelo, ⁸ D. José María Clemente, ⁹ D. Antonio Villa y Tejederas, ¹⁰ D. Camilo Hidalgo ¹¹ y D^a Dolores Baena Zamora ¹² mientras que en el primer tercio del siglo XX las labores de secretaría corrieron a cargo de D^a Purificación Izquierdo Reyes, ¹³ D^a Carolina del Riego y del

⁵ A.F.C.E.C. Sección II, L-5, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 5 de abril de 1871.

⁶ La documentación existente refleja que comenzó a ejercer sus funciones el 1 de julio de 1887 de forma gratuita, pero que unos meses más tarde la Diputación dispuso pagarle 100 pesetas. A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 567-01, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba. 1874-1890. Oficio (12.10.1877).

⁷ En el presupuesto económico de 1882 se consignaba la cantidad de 250 pesetas para el escribiente, cargo que ocuparía Casio Fermín Clemente y López. Fue nombrado en propiedad el 28 de febrero de 1881 por el Rector hispalense. A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 567-01, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba. 1874-1890. Oficio (27.02.1882); A.F.C.E.C. Sección II, L-6, Libro de actas de toma de posesión de personal.

⁸ A.F.C.E.C. Sección II, L-6, Libro de actas de toma de posesión de personal. Diligencia (01.10.1886).

⁹ En 1884 el escribiente seguía cobrando 250 pesetas, fuera quien fuera, a partir de 1888 el puesto estaba en manos de José María Clemente. A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 567-01, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba. 1874-1890. Comunicaciones (11.11.1884) y (17.03.1890).

¹⁰ La Directora de la Normal le otorgó el nombramiento de escribiente interino. A.F.C.E.C. Sección II, L-6, Libro de actas de toma de posesión de personal. Diligencia (01.01.1896).

¹¹ Cesó del cargo por renuncia. A.F.C.E.C. Sección II, L-6, Libro de actas de toma de posesión de personal. Diligencia (01.11.1894).

¹² Fue nombrada por la directora de la Normal y finalmente por el Director General de Instrucción Pública al obtener la plaza en propiedad y un sueldo de 750 pesetas. Id., Diligencias (01.11.1894) y (21.07.1899).

¹³ En 1908 la auxiliar de secretaría era Purificación Izquierdo Reyes, nombrada desde el 1 de enero de 1902 con un haber de 1.000 pesetas. A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 1855-03,

Pozo,¹⁴ D^a Soledad Dardelí Leva,¹⁵ D^a Dolores Losada y Lozano,¹⁶ D^a Ángeles Gómez Enríquez,¹⁷ D^a Matilde Sánchez Picazo,¹⁸ D^a Blanca Vallejo Lara,¹⁹ D^a Carmen Narros Baena,²⁰ D^a Carmen Sousa Gamero,²¹ D^a María Mellado Colmena,²² D^a Cristina Rodríguez Estébanez,²³ D. David Fernández Platero,²⁴ D. Rafael López Luque²⁵ y D^a

Correspondencia de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba con el Rectorado de la Universidad de Sevilla. 1896~1908. Comunicación (07.09.1908).

¹⁴ Fue nombrada por el Subsecretario de Instrucción el 26 de julio de 1902 con un haber de 750 pesetas anuales. A.F.C.E.C. Sección II, L-6, Libro de actas de toma de posesión de personal. Diligencia (11.08.1902).

¹⁵ Fue nombrada por el Subsecretario de Instrucción con un haber de 750 pesetas. Id., Diligencias (01.02.1903) y (08.02.1907).

¹⁶ Fue nombrada por el Subsecretario de Instrucción el 4 de julio de 1905 con un haber de 750 pesetas. Id., Diligencia (16.07.1905).

¹⁷ El Subsecretario de Instrucción procedió a su nombramiento el 16 de marzo de 1906 con un haber de 750 pesetas. Id., Diligencia (01.04.1906).

¹⁸ El Subsecretario de Instrucción la nombró para el cargo el 21 de enero de 1907 con un haber de 750 pesetas. Id., Diligencia (01.02.1907).

¹⁹ D^a Blanca Vallejo solicitó la plaza de escribiente al Director General de Primera enseñanza y se hizo con ella en enero de 1914, pero cesó el 20 de julio de 1920 para encargarse de la asignatura de Música. A.F.C.E.C. Sección II, L-10, Libro registro de salida. Oficios (23.12.1913), (07.01.1914) y (20.07.1920).

²⁰ Su puesto de escribiente le posibilitaba unos haberes de 1.500 pesetas anuales en 1920. Se mantuvo en el mismo hasta noviembre de 1922, fecha en que falleció. A.F.C.E.C. Sección II, L-6, Libro de actas de toma de posesión de personal. Diligencia (09.08.1920); L-7, Libro de actas del claustro de profesores. Diligencia (18.11.1922).

²¹ Por Real Orden de 11 de octubre de 1922 desempeñó el puesto de escribiente interina con un sueldo de 1.500 pesetas. Cesó en mayo de 1923. A.F.C.E.C. Sección II, L-6, Libro de actas de toma de posesión de personal. Diligencia (14.10.1922); L-10, Libro registro de salida. Oficio (07.05.1923).

²² A.F.C.E.C. Sección II, L-10, Libro registro de salida. Oficio (07.05.1923).

²³ A través de la Real Orden de 1 de febrero de 1924 ocupó el puesto de auxiliar de secretaría en turno de cesante. Su salario era de 1.500 pesetas. Cesó como oficial de tercera clase al concedérsele excedencia no menor de un año por Real Orden de 8 de mayo de 1925. A.F.C.E.C. Sección II, L-6, Libro de actas de toma de posesión de personal. Diligencias (01.03.1924) y (09.05.1925); C-8, Correspondencia: entradas y salidas. 1924.

²⁴ Ingresó en la Normal femenina como oficial de tercera de administración por Real Orden de 6 de junio de 1925 y cesó de mismo por traslado al instituto de Peñarroya por Real Orden de 25 de octubre de 1928. A.F.C.E.C. Sección II, L-6, Libro de actas de toma de posesión de personal. Diligencias (16.06.1925) y (31.10.1928).

Luisa Álvarez Cebrián.²⁶ Con estos nombres se comprueba cómo durante la mayor parte del siglo XIX, las labores de secretaría fueron desempeñadas por hombres, no será hasta 1898 cuando el personal de las Escuelas de maestras sea eminentemente femenino, aunque el sexo masculino también estaría presente en los inicios del siglo XX.

Los emolumentos que recibieron las personas que se dedicaron a las labores de secretaría se encontraron circunscritos a los mismos vaivenes que sufrieron los destinados al personal docente, muestra de ello será la falta de consignación del sueldo que debía percibir como escribiente D^a Soledad Dardelí, luego profesora de la Normal femenina, en el presupuesto de 1902, al igual que los de la conserje y portera; en 1903 tampoco se incluyeron, por lo que esta situación provocó que en 1909 se solicitara al Ministro que se contemplasen estas cantidades en todos los presupuestos anuales. Incluso, la directora, doña Rosario García, cansada de tanta dejadez, en noviembre de ese mismo año expresó claramente que «(...) es dolorosa verdaderamente la situación de estas dignas funcionarias (...) a finales de 1908 se cerró el presupuesto, dejándoles a deber 12 meses; y en el presente año no han percibido un céntimo desde el mes de agosto».²⁷

²⁵ D. Rafael López se hizo con el cargo de oficial de tercera administración mediante un traslado regulado por la Real Orden de 27 de octubre de 1928, finalmente en 1931 ascendió a jefe de negociado de tercera clase, turno primero, artículo cuarto de acuerdo con el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, lo que le suponía unos haberes de 6.000 pesetas anuales. A.F.C.E.C. Sección II, L-6, Libro de actas de toma de posesión de personal. Diligencia (01.11.1928); L-4, Libro de actas de toma de posesión, ascenso y cese del personal técnico, administrativo y subalterno. Diligencia (20.10.1931)

²⁶ Comenzó como auxiliar de primera del Ministerio de Instrucción Pública por Real Orden de 18 de mayo de 1929 y ocupó la plaza por concurso de traslado en julio de 1929, dos años más tarde ascendió a oficial de administración de tercera con un sueldo de 3.500 pesetas y a oficial de administración de segunda por ascenso de turno primero letra g, artículo 4 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 con una remuneración de 4.000 pesetas. A.F.C.E.C. Sección II, L-4, Libro de actas de toma de posesión, ascenso y cese del personal técnico, administrativo y subalterno. Diligencias (01.07.1929) y (20.10.1031); C-8, Correspondencia: entradas y salidas. 1931.

²⁷ A.F.C.E.C. Sección II, C-21. Expedientes personales.

Por su parte, la Escuela Normal de Maestros contará con D. Joaquín Santanidren y López,²⁸ D. Diego Moreno Cabrera,²⁹ D. Francisco Risquez Parra,³⁰ D. Casio Fermín Clemente y López Pozuelo,³¹ D. José María Clemente y López Pozuelo,³² D. Silverio Guiral Oliveira,³³ D. Antonio Villa Tejederas,³⁴ el Sr. Llano Batalla, D. Leopoldo Fernández Jiménez,³⁵ D. Rafael Blanco y Mendoza,³⁶ D. Francisco Barrera García,³⁷ D.

²⁸ Este escribiente de secretaría desarrolló su función, al menos entre mayo de 1877 y el 12 de diciembre de 1878, fecha última en la que renunció a la plaza; contaba con una gratificación anual de 250 pesetas. A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 517, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1874-1880. Oficio (03.05.1877).

²⁹ Como escribiente en 1880 tenía un sueldo de 250 pesetas. A.F.C.E.C. Sección I, C-48, Expedientes personales.

³⁰ De esta persona se sabe que renunció al cargo de escribiente, con un sueldo de 250 pesetas, por haber sido propuesto para maestro Regente interino de la práctica agregada en 1880. A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 517, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1874-1880. Comunicación (25.02.1880).

³¹ Nació el 22 de mayo de 1870 en Ciudad Real y el 18 de noviembre de 1880 fue nombrado por el Rector como escribiente propietario para la Normal de Maestros de Córdoba con un sueldo de 250 pesetas; en ella ejerció, al menos, hasta 1885. A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 517, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1881-1886. Comunicación (19.01.1885); A.F.C.E.C. Sección I, C-48, Expedientes personales.

³² En 1887 disfrutó de las 250 pesetas que suponía la remuneración de escribiente. A.F.C.E.C. Sección I, C-48, Expedientes personales.

³³ Fue nombrado para el cargo de escribiente el 28 de septiembre de 1888 y su estancia en la Normal masculina se redujo al tiempo que restaba para finalizar ese año y su sueldo era de 250 pesetas. A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 517, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1887-1890. Comunicación (17.03.1890); A.F.C.E.C. Sección I, C-48, Expedientes personales.

³⁴ El día 1 de enero de 1891 tomó posesión como escribiente de secretaría D. Antonio Villa Tejederas, con un sueldo de 250 pesetas, reemplazando al Sr. Llano Batalla. A.F.C.E.C. Sección I, L-9, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 1 de enero de 1891; C-48, Expedientes personales.

³⁵ D. Leopoldo Fernández Jiménez, nombrado por el Director de la Normal, tomó posesión del cargo de escribiente, con un sueldo de 250 pesetas anuales el 16 de octubre de 1891. A.F.C.E.C. Sección I, L-9, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 16 de octubre de 1891.

³⁶ Durante el curso 1893-94 ejerció como escribiente con un sueldo de 250 pesetas, cesó el 1 de mayo de 1894.

³⁷ El director, en presencia del secretario, dio posesión del cargo de escribiente con el sueldo de 250 pesetas a D. Francisco Barrera García, exhibida certificación de hallarse libre del servicio militar. A.F.C.E.C. Sección I, L-9, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 1 de mayo de 1894; C-48, Expedientes personales.

José Invernón Llamas,³⁸ D. Rafael López Luque,³⁹ D. Andrés Morell Herrera,⁴⁰ D. Manuel Carballada Ortiz,⁴¹ D. Antonio Moya Escribano,⁴² D. Juan Pérez Mirat⁴³ y D. José Lara y López Obrero.⁴⁴

³⁸ El 1 de enero de 1895 tomó posesión del cargo de escribiente D. José Invernón Llamas, éste debió dejar el puesto porque nuevamente se posesionaría del mismo el 29 de julio de 1899, nombrado por el Director General de Instrucción Pública el 1 de julio de 1899. En 1900 solicitó que continuasen las horas de oficina por la tarde. El 11 de enero de 1915 se le dio posesión de su nuevo sueldo anual de 1000 pesetas que le asignaba la Ley de presupuestos desde la fecha de su confirmación. Ocupó el cargo hasta 1916, año en que falleció. A.F.C.E.C. Sección I, L-15, Libro de registro de entrada. 1892-1932; C-48, Expedientes personales.

³⁹ El 8 de febrero de 1916 tomó posesión como escribiente D. Rafael López Luque, nombrado por el Ministerio de Instrucción Pública el 4 de febrero de ese mismo año y cesó el 30 de agosto de 1918 por haber sido nombrado por Real Orden de 23 de octubre de ese mismo año como oficial 4º a extinguir, auxiliar de 2ª clase del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes con el sueldo anual de 2.000 pesetas y afecto a esta Escuela Normal de Maestros. El 23 de octubre de 1918 tomaría posesión en la Normal de Maestros de Córdoba de ese puesto. El 25 de octubre de 1919, como auxiliar de segunda clase del Ministerio de Instrucción pública comenzó a disfrutar, con carácter retroactivo desde el 1 de agosto de ese año, una gratificación anual de 500 pesetas que a dicho cargo asignaba el artículo 1º del Real Decreto de 6 de octubre de 1919. En 1920 se le dio posesión como oficial tercero de Administración civil del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes afecto a la Escuela Normal con el sueldo anual de 3.000 pesetas desde el 1 de abril de ese mismo año, nombrado por Real Orden de 14 de mayo de 1920. Cesó como oficial de secretaría para marcharse definitivamente a la Normal de Maestras por Real Orden de 27 de octubre de 1928. Hasta 1934 desempeñó su labor en la Escuela Normal de Maestras como oficial de administración. Antes de incorporarse a la Normal de Maestros prestó sus servicios en la Escuela de Veterinaria (1907) y en el Instituto General y Técnico de Jaén (1915). A.F.C.E.C. Sección I, L-9, Libro de actas del claustro de profesores. Sesiones de 8 de febrero de 1916, 30 de agosto de 1918, 23 de octubre de 1918, 25 de octubre de 1919 y 19 de mayo de 1920; L-10, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 31 de octubre de 1928; C-48, Expedientes personales.

⁴⁰ Cesó al conseguir un ascenso en 1927. A.F.C.E.C. Sección I, C-48, Expedientes personales.

⁴¹ Como oficial de administración de tercera clase se reincorporó a la Normal masculina mediante la Real Orden de 31 de agosto de 1927 por haber estado en excedencia. Su sueldo era de 3.000 pesetas. A.F.C.E.C. Sección I, L-10, Libro de actas del claustro de profesores. Diligencia (27.10.1927); C-48, Expedientes personales.

⁴² En 1921 ejerció en León, en la Sección administrativa con un haber anual de 3.000 pesetas; en 1923 en Huelva, cesando en 1926 al ser nombrado maestro en propiedad de la escuela nacional de niños de Torre del Mar (Málaga); un año más tarde reingresó en el Instituto de Ciudad Real como oficial de tercera y, finalmente, en 1928 fue trasladado a Córdoba mediante Real Orden de 27 de octubre de 1928, destino que abandonó al trasladarse al Instituto de Algeciras por Real Orden de 18 de octubre de 1929. A.F.C.E.C.

2.2. La Conserjería

El *Reglamento* que en 1901 elaboró D. Gregorio Herrainz, dedicaba unos párrafos a la labor que debía desempeñar el conserje; en primer lugar, se expresaba que estaba obligados a cumplir los mandatos del Jefe del personal docente y administrativo de la Escuela, de la que no debía marcharse sin que el primero lo supiera; posteriormente, se le atribuía la tarea de velar por el orden escolar, «no omitiendo de su parte lo conducente á lograr el respeto de los alumnos, á quienes tratará con afabilidad, pero sin inconvenientes familiaridades», asimismo, no podía permitir que los alumnos permanecieran agrupados a la entrada o frente al Establecimiento, con el fin de evitar la obstrucción de la vía pública y «haciendo que se eche de menos lo que debe resaltar en un centro formativo del Magisterio»; además se ocupaba del transporte y cuidado de los útiles instructivos que le reclamaban o le confiaban los profesores, así como de la conservación del menaje, tareas en las que debería mostrar un especial cuidado.

El conserje se encargaba de abrir y cerrar la Conserjería a las horas que el Director le fijase, presentándose en el centro a la hora que también le marcara; su puesto también le llevaba a anunciar el momento de salida de las clases; al finalizar éstas debía recorrer las dependencias del centro para dejar cerradas convenientemente las puertas y ventanas del mismo, al tiempo que inspeccionaría el posible deterioro que hubieran producido los alumnos en el mobiliario, cualquier trazado en las mesas de las aulas o

Sección I, C-48, Expedientes personales; L-10, Libro de actas del claustro de profesores. Diligencias (31.10.1929) y (07.11.1928); L-22, Libro registro de títulos administrativos de personal técnico, administrativo y subalterno.

⁴³ Era oficial de tercera en 1928. A.F.C.E.C. Sección I, L-10, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de ¿? julio de 1928.

⁴⁴ Desempeñó su puesto como oficial de administración en la Normal de Maestros entre 1929 y 1952, por Real Orden de 18 de octubre de 1929 con un salario de 3.000 pesetas; antes de ingresar en ella trabajó en la Escuela de Artes y Oficios desde 1923. El 27 de octubre de 1938 fue destinado al Instituto Nacional de Segunda enseñanza, aunque seguía perteneciendo a la plantilla de la Normal; no obstante, el 8 de agosto de 1939 volvería a ocupar su puesto en el centro normalista, siendo ascendido a jefe de negociado de tercera clase del Ministerio de Educación Nacional unos meses más tarde. A.F.C.E.C. Sección I, L-10, Libro de actas del claustro de profesores. Diligencia (01.11.1929); C-48, Expedientes personales; C-13, Correspondencia: entradas y salidas. Oficio (18.10.1929).

paredes de las galerías o antesalas; en definitiva, tenía que hacer «pronta y cumplidamente cuanto le [incumbiera] para que la Escuela [resultase] digna de imitación respecto á ejecutar lo que [dispusieran] las ordenanzas ó medidas municipales ó gubernativas».⁴⁵

Mientras que para la Escuela Normal de Maestras se han documentado escasos nombres como conserjes de la misma como el de D^a Sofía Muñoz,⁴⁶ D^a Emilia Muñoz Gavilán⁴⁷ o el de D^a Micaela Verdejo Abril,⁴⁸ quien ejerció como tal, al menos entre 1913⁴⁹ y 1931,⁵⁰ de la Escuela Normal de Maestros se conocen algunos más, como D. José Pando y Ruiz, quien solicitó la plaza de conserje en propiedad al Rectorado a través de un oficio del Director de la Normal en 1863;⁵¹ D. Rafael de Salas,⁵² D. Francisco Ramos Reyes;⁵³ D. Cristóbal Blanco Higuera,⁵⁴ quien ocupó el cargo en

⁴⁵ A.F.C.E.C. Sección I, C-42, Reglas dictadas por el director de la Escuela Normal Superior de Maestros. 1901.

⁴⁶ Vid. Capítulo décimo. Tomó posesión del puesto de conserje-ordenanza con un salario anual de 600 pesetas. A.F.C.E.C. Sección II, L-4, Libro de actas de toma de posesión, ascenso y cese del personal técnico, administrativo y subalterno. Diligencia (28.04.1900).

⁴⁷ Su nombramiento como conserje-ordenanza corrió a cargo del Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes. Su sueldo era de 600 pesetas. A.F.C.E.C. Sección I, L-9, Libro de actas del claustro de profesores. Diligencia (24.10.1900).

⁴⁸ En 1915 tomó posesión del sueldo de 750 pesetas según nombramiento de 1 de enero de 1915. Asimismo, se posicionó como conserje – ordenanza por Real Orden de 17 de junio de 1920, confirmándose en el cargo con un sueldo anual de 1.500 pesetas. A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 1502-03, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba. 1916-1921. Comunicación (23.10.1918). A.F.C.E.C. Sección II, L-4, Libro de actas de toma de posesión, ascenso y cese del personal técnico, administrativo y subalterno. Diligencias (17.01.1915) y (01.07.1920).

⁴⁹ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 1629-04, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba. 1913-1916. Comunicación (16.05.1913).

⁵⁰ A.F.C.E.C. Sección II, C-8, Correspondencia: entradas y salidas. 1931.

⁵¹ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 624-01, Carpeta 10, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1863-1868. Oficio (03.10.1863).

⁵² Debido a la renuncia del conserje anterior, D. Rafael Salas solicitó esta plaza en marzo de 1877. A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 517, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1874-1880. Petición de D. Rafael Salas (29.03.1877).

⁵³ El Director General de Instrucción Pública lo nombró conserje propietario el 27 de abril de 1877 con una remuneración anual de 1.000 pesetas, tras cambiar de destino profesional reingresaría el 1 de julio de

diciembre de 1891, sin embargo, el 31 de julio de 1899 se posesionó de una nueva plaza, ahora denominada «conserje-ordenanza»,⁵⁵ lo que suponía una reducción de su salario,⁵⁶ finalmente cesó en junio de 1907 al ausentarse de la capital por intereses particulares.⁵⁷

El 24 de julio de 1907 tomó posesión D. Francisco Millán como conserje-ordenanza interino con el sueldo de 750 pesetas con cargo al presupuesto provincial,⁵⁸ cesando por motivos de salud en septiembre de ese mismo año.⁵⁹ Su puesto recayó de forma interina en la figura de D. Alonso Carrasco Valle con el sueldo de 750 pesetas y aunque fue nombrado el 18 de diciembre de 1907, no tomó posesión hasta mayo de 1908,⁶⁰ permaneciendo en la Normal hasta 1914.⁶¹

Entre los años 1915 y 1922, D. Francisco Mesa Leiva⁶² estuvo desempeñando el puesto de conserje-ordenanza, un año más tarde sería nombrado portero del Establecimiento.

1887 y finalizó su labor en 1891, fecha en que se jubiló. A.F.C.E.C. Sección I, C-48. Expedientes personales. A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 517, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1881-1886; Leg. 642-06, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1891-1899. Petición de jubilación para Francisco Ramos Reyes (15.10.1891).

⁵⁴ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 642-06, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1891-1899. Diligencia de posesión de Cristóbal Blanco Higuera (01.12.1891).

⁵⁵ Nombrado por el Director General de Instrucción Pública el 30 de junio de 1899.

⁵⁶ A.F.C.E.C. Sección I. L-9, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 31 de julio de 1899.

⁵⁷ Id., Sesión de 30 de junio de 1907.

⁵⁸ Id., Sesión de 24 de julio de 1907; C-48. Expedientes personales.

⁵⁹ A.F.C.E.C. Sección I, L-9, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 30 de septiembre de 1907.

⁶⁰ Id., Sesión de 9 de mayo de 1908.

⁶¹ A.F.C.E.C. Sección I, C-48. Expedientes personales.

⁶² El 11 de enero de 1915 se le dio posesión del cargo con el sueldo de 1.000 pesetas anuales que le asignaba la Ley de Presupuestos desde la fecha de su confirmación. En 1918 se le aumentó el sueldo a 1.250 pesetas que disfrutaría desde el 1 de septiembre de 1918 según el artículo 92 del Reglamento de 7 de septiembre del mismo año y a partir de ese momento se le denominaba también «*mozo de oficio*» de acuerdo con las nuevas plantillas. El 25 de octubre de 1919 se le confirma en su cargo con el sueldo de 1500 pesetas por Real Decreto de 6 de octubre de 1919. Continuará en el cargo de «ordenanza-mozo de oficio» por Real Orden de 31 de julio de 1922 por estar capacitado para ello según el artículo 88 del

A partir de esta fecha las labores de portería y conserjería estarán a cargo de «ordenanzas-mozos de oficio», así esta plaza fue ocupada por D. José Ramírez Morillo, nombrado para la misma el 25 de febrero de 1922, tras haberla obtenido por concurso de traslado y por Real Orden de 20 de febrero de 1922.⁶³

2.3. La Portería

Una de las atribuciones de los porteros/as se centraba en vigilar a los párvulos de la escuela práctica con el fin de evitar las peleas entre ellos en las entradas y salidas del centro.⁶⁴

En el *Reglamento* elaborado por el Director de la Normal de Maestros en 1901, don Gregorio Herrainz, asignaba unas competencias claras al encargado de la portería; en este sentido, debía encontrarse en su puesto desde la hora de la mañana que el Jefe del Establecimiento le fijara hasta la de la noche que asimismo le marcara, no sin antes haberse ocupado debidamente de puertas, útiles de alumbrado y cuanto le incumbía cuidar. Otra de sus atribuciones consistía en hacer la limpieza de la entrada del Establecimiento y de aquellas dependencias que no fueran ocupación de la mujer encargada de hacerla en general, asimismo regaría y cuidaría las plantaciones del jardín y de la huerta, sin perjuicio de lo que llevasen a cabo otros profesionales.

Algunas de las tareas del conserje serán compartidas por el portero, quien podía sustituirlo, si así procedía y lo disponía el Director del centro; respecto a la primera atribución de la que se ha hablado, D. Gregorio Herrainz fue tajante:

Reglamento de 7 de septiembre de 1918. A.F.C.E.C. Sección I, L-9, Libro de actas del claustro de profesores. Sesiones de 11 de enero de 1915, 15 de noviembre de 1918, 25 de octubre de 1919 y 3 de agosto de 1922.

⁶³ En 1924 se le confirmará en el mismo cargo y sueldo desde el 1 de enero de ese año según el artículo 2 del Real Decreto de 21 de diciembre de 1924. A.F.C.E.C. Sección I, L-9, Libro de actas del claustro de profesores. Sesiones de 25 de febrero de 1922 y 5 de enero de 1924.

⁶⁴ A.M.C. Sección 10.07.02, C-0879. Oficio de la Junta local de Instrucción primaria (07.09.1875).

*Redoblará su vigilancia á la hora de entrada en la Escuela graduada, á fin de que los niños no demoren su acceso á la última; á la salida no les consentirá que se detengan en la plazuela que hace frente al Establecimiento y estará á la vista de aquellos cuyos padres manden cotidianamente á recogerlos, haciéndoles esperar en punto adecuado del Establecimiento.*⁶⁵

Como en el caso de los auxiliares de secretaría, los primeros porteros con los que contó la Escuela Normal de Maestras serían hombres, mientras que partir de finales del siglo XIX, la portería estaría en manos de mujeres.

Los nombramientos de éstos tuvieron lugar de la mano de la Directora, a pesar de la ingerencia de la Comisión Permanente de la Diputación de Córdoba; en este sentido, tras el fallecimiento en diciembre de 1874 del portero D. Sebastián Portero,⁶⁶ la Directora propuso al Rectorado y a la citada Comisión la solicitud del aspirante D. Manuel Serrano y Torres, casado y de 43 años;⁶⁷ sin embargo, esta última le comunicó que ya había nombrado a D. Juan Jiménez Osuna como portero, nombramiento que se hizo saber al Rector.⁶⁸ Finalmente, tras las oportunas gestiones de la responsable de la Normal femenina tomó posesión D. Manuel Serrano y Torres,⁶⁹ quien ya había estado desempeñando el puesto de forma interina.⁷⁰

Otra actuación que se destaca de la Directora de la Escuela Normal de Maestras será ejercer su potestad sobre el personal subalterno, así ante las numerosas faltas del portero D. Manuel Serrano Torres y «según Real Orden de 8 de febrero de 1875 por convenir así al mejor servicio de este Establecimiento» lo separó del cargo, nombrando

⁶⁵ A.F.C.E.C. Sección I, C-42. Reglas dictadas por el director de la Escuela Normal Superior de Maestros. 1901.

⁶⁶ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 567-01, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba. 1874-1890. Curso 1874-75.

⁶⁷ Id., Oficio (18.12.1874).

⁶⁸ Id., Oficio (27.12.1874).

⁶⁹ Id., Oficio (18.01.1875).

⁷⁰ A.F.C.E.C. Sección II, L-5, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 8 de enero de 1875.

en su lugar a D. Juan Plaza Quero,⁷¹ a pesar de que D. Manuel Serrano le comunicó que eran faltas involuntarias y se había ofrecido a remediarlas.⁷²

Desde 1881 D. Francisco Adamuz y Fernández⁷³ estuvo al frente de la portería, en 1887 tomaría posesión del cargo D. Pedro Gordillo y Valero,⁷⁴ nombrado interinamente por la Directora, D^a Rosario García. Con iguales condiciones accedieron al puesto en 1891 D. Ildefonso Boria y Soler⁷⁵ y D. José Gómez Doblaré.⁷⁶

El nombre de la única portera de que se tiene constancia de su existencia será el de D^a. Manuela Ángela Gavilán,⁷⁷ quien ejerció las funciones propias de la portería, al menos, entre 1900⁷⁸ y 1931.⁷⁹

La Presidencia del Directorio Militar en 1924 publicó un Real Decreto disponiendo que el personal subalterno de las Escuelas Normales de Maestras y de los

⁷¹ En 1888 aún seguía siendo portero, con una retribución anual de 500 pesetas. A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 567-01, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba. 1874-1890. Comunicación (17.03.1890); A.F.C.E.C. Sección II, L-6, Libro de actas de toma de posesión de personal. Diligencia (01.04.1888)

⁷² A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 567-01, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba. 1874-1890. Oficio (11.03.1876).

⁷³ Id., Comunicación (01.07.1881).

⁷⁴ A.F.C.E.C. Sección II, L-6, Libro de actas de toma de posesión de personal. Diligencia (16.12.1887).

⁷⁵ A.F.C.E.C. Sección II, L-4, Libro de actas de toma de posesión, ascenso y cese del personal técnico, administrativo y subalterno. Diligencia (01.03.1891).

⁷⁶ Estuvo desempeñando el puesto por lo menos hasta el curso 1895-96. Id., Diligencia (12.11.1891). A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 661-01, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba. 1891-1898.

⁷⁷ Fue nombrada por la Dirección General de Instrucción Pública el 27 de enero de 1900 con un sueldo de 500 pesetas, en 1915 éste ascendió a 750 pesetas y en 1920 se la confirmó en el cargo por Real Orden de 17 de junio de 1920 con unos haberes anuales de 1.500 pesetas. A.F.C.E.C. Sección II, L-4, Libro de actas de toma de posesión, ascenso y cese del personal técnico, administrativo y subalterno. Diligencias (01.02.1900), (17.01.1915) y (01.07.1920).

⁷⁸ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 1629-04, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba. 1913-1916. Comunicación (16.05.1913); Leg. 1502-03, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba. 1916-1921. Comunicación (23.10.1918).

⁷⁹ A.F.C.E.C. Sección II, C-8, Correspondencia: entradas y salidas. 1931.

demás centros de enseñanzas dedicados a la mujer fuese en su totalidad femenino. La citada norma legal establecía que este personal no formaría escalafón y su nombramiento tendría lugar para ocupar exclusivamente la plaza anunciada, que sería publicada por el Ministerio en la *Gaceta de Madrid*, para que en un plazo de quince días pudiera ser solicitada. Estas plazas vacantes se proveerían mediante un concurso-examen al que las aspirantes debían concurrir con los siguientes requisitos:

- 1) Una edad mínima de 23 años y máxima de 40, acreditada con certificación expedida por los encargados del registro civil, legalizada, si no procedía del territorio de la Audiencia.
- 2) Plenitud de su capacidad física, justificada facultativamente.
- 3) Conducta moral intachable, tanto en la vida social como en la doméstica, justificada debidamente con certificados expedidos por las autoridades locales.
- 4) Saber leer y escribir y las cuatro reglas de aritmética.

Estas condiciones debían acreditarse ante un tribunal formado por la dirección de la Escuela Normal o centro donde la vacante se había producido y dos profesoras del mismo centro, quienes examinarían la documentación y someterían a las aspirantes a las oportunas pruebas, tras las que se elevaría una propuesta unipersonal al Ministerio, que expediría el correspondiente nombramiento.⁸⁰

El Director de la Escuela Normal de Maestros también tendría como misión efectuar el nombramiento de los distintos porteros que pasaron por el centro; en este sentido, en enero de 1875 se nombró a D. Manuel Serrano Torres, en 1891 a D. Antonio Muñoz Feni⁸¹ como portero interino con el haber anual de 500 pesetas, por su parte, el 20 de abril de 1892 y con los mismos emolumentos consiguió la plaza D. Francisco Gutiérrez Yuste, destinado para el cargo por el Ministro de la Guerra, ya que este Ministerio sacaba a concurso diferentes plazas, entre ellas las de portero de Escuela

⁸⁰ Real Decreto de 2 de junio de 1924. MOUTÓN Y OCAMPO, L. *et al.* *Enciclopedia jurídica...* Apéndice 1924.

⁸¹ A.F.C.E.C. Sección I, C-48, Expedientes personales.

Normal,⁸² y quien tomó posesión del mismo el 9 de junio de ese mismo año.⁸³ Suponemos que dejó el puesto para dedicarse a otros menesteres, puesto que el 30 de julio de 1899 tomó de nuevo posesión como portero, en esta ocasión nombrado por el Director General de Instrucción Primaria el 1 de julio de 1899;⁸⁴ sin embargo, la actuación del Director, D. Gregorio Herrainz, por no cumplir con una puntual asistencia a su trabajo provocó su dimisión poco tiempo después.⁸⁵

Las primeras noticias halladas para el siglo XX nos sitúan en el 2 de febrero de 1900, fecha en que se nombró a D. Juan Rodríguez Llévénos como portero interino con el sueldo de 650 pesetas.⁸⁶ Posteriormente, el 13 de julio de 1904, D. Francisco García Cejudo se hizo cargo de la portería de igual forma y con idéntica remuneración,⁸⁷ quien finalizaría su misión en octubre de 1905 a causa de su fallecimiento.⁸⁸ El 11 de enero de 1915 le tocó el turno a D. Juan Aguilar Pérez⁸⁹ con el sueldo de 750 pesetas anuales,⁹⁰ permaneciendo al frente de la portería, ya como «mozo de oficio», hasta febrero de 1922, fecha de su defunción, siendo sustituido por D. José Ramírez Morillo.⁹¹

⁸² A.F.C.E.C. Sección I, L-15, Libro registro de entrada (1892-1932). Oficio (15.12.1896).

⁸³ A.F.C.E.C. Sección I, L-9, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 9 de junio de 1892.

⁸⁴ Id., Sesión de 30 de julio de 1899.

⁸⁵ Id., Sesión de 5 de agosto de 1899.

⁸⁶ A.F.C.E.C. Sección I, L-15, Libro registro de entrada (1892-1932). Oficio (01.03.1900).

⁸⁷ A.F.C.E.C. Sección I, L-9, Libro de actas del claustro de profesores. Diligencia (13.07.1904).

⁸⁸ A.F.C.E.C. Sección I, C-48. Expedientes personales.

⁸⁹ A.F.C.E.C. Sección I, L-9, Libro de actas del claustro de profesores. Diligencia (11.01.1915); C-48. Expedientes personales.

⁹⁰ En 1918 se le aumentó el sueldo a 1.250 pesetas que disfrutaría desde el 1 de septiembre de 1918 según el artículo 92 del Reglamento de 7 de septiembre del mismo año y a partir de ese momento se le denominaba «mozo de oficio» de acuerdo con las nuevas plantillas. El 25 de octubre de 1919 se confirma en su cargo con el sueldo de 1500 pesetas por Real Decreto de 6 de octubre de 1919. Id., Diligencias (15.11.1918) y (25.10.1919).

⁹¹ A.F.C.E.C. Sección I, L-9, Libro de actas del claustro de profesores. Diligencia (16.02.1922); L-22, Libro registro de títulos administrativos de personal técnico, administrativo y subalterno.

El 8 de enero de 1923 se posesionó D. Francisco Mesa y Leiva⁹² del cargo de portero 5º del Ministerio de Instrucción pública con el sueldo anual de 2.000 pesetas, consolidado desde el 2 de octubre de 1922 y nombrado por Real Orden de 16 de diciembre de 1922.⁹³ En 1924 se le confirmó en el mismo cargo y sueldo desde el 1 de enero de ese año según el artículo 2 del Real Decreto de 21 de diciembre de 1924.⁹⁴ Se despidió del cargo en julio de 1924 por haber sido declarado cesante por Real Orden de 10 de marzo de 1924 (Gaceta del 15 de marzo) por tener más de 65 años de edad y no poder completar los de servicio necesarios para obtener derechos pasivos en un plazo máximo de cinco años.⁹⁵

Como consecuencia de lo anterior, el 1 de julio de 1924 tomó posesión D. Gabriel Muñoz Menjíbar del cargo de portero tercero del Ministerio de Instrucción pública, previamente había prestado sus servicios en el Instituto General y Técnico de la capital⁹⁶ y quien cesó en 1927 por traslado a la Sección administrativa e inspección de primera enseñanza por Real Orden de 21 de abril de ese mismo año.⁹⁷

A partir de este momento se sucederían diversos porteros en un breve espacio de tiempo, entre ellos: D. Francisco Rodríguez Roelas,⁹⁸ D. Juan José Cruz Martínez,⁹⁹ D.

⁹² Ya había prestado sus servicios como portero en la Normal masculina en un período de tiempo comprendido entre 1913 y 1916, aunque se desconoce la fecha exacta. A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 1502-02, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1913-1916. Comunicación (septiembre 1913).

⁹³ A.F.C.E.C. Sección I, L-9, Libro de actas del claustro de profesores. Diligencia (20.01.1923).

⁹⁴ Id., Diligencia (05.01.1924); C-48. Expedientes personales.

⁹⁵ A.F.C.E.C. Sección I, L-9, Libro de actas del claustro de profesores. Diligencia (01.07.1924).

⁹⁶ Su sueldo anual era de 3.000 pesetas por Real Orden de 11 de junio de 1924, de conformidad con el apartado letra a) del nº 13 de la Real Orden de 23 de febrero de 1924 dictada por la Presidencia del Directorio Militar. Id., Diligencia (01.07.1924); C-48. Expedientes personales.

⁹⁷ A.F.C.E.C. Sección I, L-10, Libro de actas del claustro de profesores. Diligencia (30.04.1927); C-11, Correspondencia: entradas y salidas. Oficio (29.10.1926).

⁹⁸ El 1 de noviembre de 1926 tomó posesión D. Francisco Rodríguez Roelas como portero 5º del Ministerio de Instrucción Pública con destino en las Normal de Maestros en virtud de Real Orden de 29 de octubre de 1926 y de conformidad con lo que disponía la Presidencia del Consejo de Ministros de 28 de octubre de 1926 con el sueldo anual de 2.000 pesetas; no obstante, ya desempeñó el puesto desde 1922. Cesó por excedencia voluntaria mediante Real Orden de 29 de marzo de 1927 y de conformidad

Francisco Serrada Colina,¹⁰⁰ D. Amador Navas Ramírez,¹⁰¹ D. José Fernández Ruiz, quien comenzó a prestar sus servicios tomando posesión del cargo de Portero 5º por Real Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 15 de noviembre de 1930 (Gaceta del 18) y con el sueldo anual de 2.000 pesetas.¹⁰² En 1932 fue ascendido a Portero 4º con el sueldo de 2.500 pesetas según la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de abril de 1930 (Gaceta del 6 de mayo) y en cumplimiento de la Ley de Presupuestos vigente en ese momento y tras haber justificado su participación en las elecciones de Diputados a Cortes Constituyentes.¹⁰³ A este último le sucederían D. José Ramírez Morillo¹⁰⁴ y D. Francisco Trujillo Gómez,¹⁰⁵ quien cesó en 1932 a petición propia para trasladarse a la Biblioteca Pública.

con el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918. A.F.C.E.C. Sección I, L-9, Libro de actas del claustro de profesores. Diligencia (01.11.1926); L-10, Libro de actas del claustro de profesores. Diligencia (31.03.1927); C-48. Expedientes personales; C-11, Correspondencia: entradas y salidas. 1925-26. Nombramiento (20.10.1926).

⁹⁹ Contaba con unas retribuciones anuales de 3.000 pesetas. Cesó en 1929 por traslado a la Escuela Normal de Maestros de Jaén. A.F.C.E.C. Sección I, L-10, Libro de actas del claustro de profesores. Diligencias (01.05.1927) y (30.04.1929); C-48. Expedientes personales.

¹⁰⁰ Fue nombrado por Real Orden de 20 de julio de 1928 y en cumplimiento de la Real Orden de 17 de julio de 1928 con un sueldo de 2.000 pesetas anuales. Cesó por traslado al Museo Nacional de Arte Moderno de Madrid por Real Orden de 31 de mayo de 1929. A.F.C.E.C. Sección I, C- 48. Expedientes personales; L-10, Libro de actas del claustro de profesores. Diligencias (01.08.1928) y (30.06.1929).

¹⁰¹ La diligencia instruida hace referencia a su cese en el cargo de Portero 4º de los ministerios civiles afecto a la Escuela Normal por haber sido trasladado a prestar sus servicios a la Escuela de Veterinaria de la capital, en virtud de la Real Orden de 15 de noviembre de 1930 (Gaceta del 18 del mismo). Su traslado se debió a que por su edad no podía «acomodarse al intenso trabajo que el servicio de este centro [exigía]», además del «poco personal y extensión del edificio». A.F.C.E.C. L-10, Libro de actas del claustro de profesores. Diligencia. (20.11.1930); C-13, Correspondencia: entradas y salidas. Oficio (22.11.1930); C-48. Expedientes personales; L-22, Libro registro de títulos administrativos de personal técnico, administrativo y subalterno.

¹⁰² A.F.C.E.C. L-10, Libro de actas del claustro de profesores. Diligencia (22.11.1930); C-48. Expedientes personales; L-22, Libro registro de títulos administrativos de personal técnico, administrativo y subalterno.

¹⁰³ A.F.C.E.C. Sección I, L-11, Libro de actas del claustro de profesores. Diligencia (13.05.1932); L-22, Libro registro de títulos administrativos de personal técnico, administrativo y subalterno.

¹⁰⁴ De acuerdo a la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de abril de 1932 (Gaceta de 6 de mayo) y en cumplimiento de la Ley de Presupuestos vigente en esa fecha, tomó posesión del cargo de Portero 4º del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes con destino en la Escuela Normal y sueldo

Respecto a las labores de portería cabe realizar un breve comentario sobre el hecho de que los porteros que se han citado anteriormente poseían un sueldo en algunas ocasiones superior al de algunos profesores auxiliares y ayudantes; esto nos muestra cómo la profesión de docente se encontraba en esa profunda decadencia y olvido por la que se lucharía e intentaría salir gracias a las reformas republicanas.

2.4. El Habilitado

De igual forma que las labores del Secretario o Secretaria de las Escuelas Normales eran exclusivas para los docentes y éstos tuvieron que recurrir a la colaboración y ayuda de los auxiliares de secretaría para poder atender estos asuntos de la mejor manera posible, el profesorado también tenía asignado el cargo de «habilitado», éste solía recaer en el recién llegado, puesto que no se recibía retribución alguna por el mismo y conllevaba la responsabilidad de encargarse mensualmente del reparto de salarios entre el personal del centro, entre otras atribuciones. Estas tareas debieron ocupar sobremanera el tiempo disponible del profesorado que comenzó a dejarlas en manos del personal subalterno.

Una muestra de esta situación la encontramos en la reunión de la Junta de profesores de la Escuela Normal de Maestros del 7 de diciembre de 1891 celebrada, entre otras cosas, para nombrar nuevo «habilitado», en vista de la renuncia que había presentado D. Francisco Ramos Reyes, por no ser ya conserje de la Escuela; como ahora

de 2.500 pesetas. Su uniforme estaba compuesto por: chaqueta, pantalón, chaleco, gorra, botas, tres cuellos corrientes y uno de brillo, además de una corbata. El uniforme de verano por un traje, gorra y botas negras. A.F.C.E.C. Sección I, Libro de actas del claustro de profesores. L-11, Diligencia. [13.05.1932 (bis)] y C-48. Expedientes personales.

¹⁰⁵ Para este caso se constata su entrada en la Escuela Normal como portero tercero de los Ministerios civiles por Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 23 de noviembre de 1932 (*Gaceta* del 25) con el sueldo anual de 3.000 pesetas¹⁰⁵ y su ascenso a portero 2º del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes con un sueldo de 3.500 pesetas conforme a la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 15 de marzo de 1933 tras haber presentado su talón de haber votado en las últimas elecciones. A.F.C.E.C. Sección I, L-11, Libro de actas del claustro de profesores. Diligencias (23.09.1932) y (06.04.1933); L-22, Libro registro de títulos administrativos de personal técnico, administrativo y subalterno; C-48. Expedientes personales.

lo desempeñaba D. Cristóbal Blanco Higuera, «persona de privacidad y honradez reconocida», el Director lo propuso para este cargo a los tres profesores, siendo aceptada la propuesta por unanimidad.¹⁰⁶ El nuevo «habilitado» se mantuvo en este puesto hasta junio de 1907, fecha de su renuncia fundamentada en que «el próximo mes se encontraría ausente de la capital»,¹⁰⁷ tras ser admitida se propuso a D. Antonio Ruiz Martín, secretario de la Normal de Maestros,¹⁰⁸ pero éste renunciaría en noviembre del mismo año y señalaría a D. José Invernón Llamas, ahora oficial de secretaría, como posible candidato, lo que fue aprobado unánimemente por el claustro.¹⁰⁹

El conserje D. Alonso Carrasco Valle también ocupó el cargo de Habilitado de personal y material de la Escuela; al dimitir en 1913, el Director propondría de nuevo a D. José Invernón Llamas, oficial de secretaría, tras ser aprobado por el claustro se le comunicó al interesado y a la Superioridad, señalándose por este servicio una gratificación de un uno por ciento.¹¹⁰ Durante casi tres años estaría al frente de estas tareas, de las que se vio liberado a consecuencia de su fallecimiento, lo que originó un serio problema en la Escuela, puesto que «(...) no pudiendo hacer efectivo el libramiento expedido a nombre de dicho Sr. por la Ordenación de Pagos del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes y en consecuencia no poder percibir sus haberes el personal de esta casa», dada la urgencia del caso, se convocó una reunión del claustro el 1 de febrero de 1916 para la elección de nuevo habilitado, en esta ocasión se produjo un verdadero juego entre el profesorado para no resultar elegido, de tal manera que el profesor D. Enrique Molina Borrego propuso al también profesor D. Manuel Blanco Cantarero, mientras que éste a su vez lo designó a él como suplente, selecciones que fueron aprobadas por unanimidad.¹¹¹

Las complicaciones no tardarían en llegar y en otra sesión del claustro el profesor Blanco Cantarero expresó que

¹⁰⁶ A.F.C.E.C. Sección I, L-9, Libro de actas del claustro de profesores. Diligencia (07.12.1891).

¹⁰⁷ Id., Diligencias (05.08.1899) y (18.06.1907).

¹⁰⁸ Id., Diligencia

¹⁰⁹ Id., Diligencia (09.11.1907).

¹¹⁰ Id., Diligencia (22.11.1913).

¹¹¹ Id., Diligencia (01.02.1916).

(...) algunos de los Sres. que percibían sus haberes por este Centro, no estaban conformes con que se cobrase premio alguno por concepto de habilitación; que él, por su parte, no estaba dispuesto a efectuar dicho servicio en dicha forma, dadas las múltiples responsabilidades que dicho cargo tiene y que con el fin de que los Sres. perceptores pudieran obrar con entera libertad y si había entre dichos señores alguno que quisiera aceptar el cargo gratuitamente, el presentaba en el acto su dimisión con carácter irrevocable, manifestando que todos los Sres. sin excepción les merecía la más entera confianza, varios de los Sres. presentes dijeron que debía continuar en el desempeño del cargo el referido Sr. Blanco, por estar todos satisfechos del celo, actividad y laboriosidad con que lo viene desempeñando, pero sin remuneración, a lo que el mencionado Sr. contestó dando las gracias más expresivas (...) se acordó aceptar la dimisión y que se hiciese constar en acta el sentimiento unánime por su cese.

La elección como Habilitado para el personal y material sin retribución por renuncia de D. Manuel Blanco Cantarero y fallecimiento de D. Enrique Molina quedaría en manos de D. Antonio Ruiz Martín como titular y D. Ramón Carreras Pons como suplente.¹¹² Posteriormente ocuparía el cargo D. Moisés Andrés López.

En la Escuela Normal de Maestras D. Mariano Viguera Espejo se hizo con el puesto el 13 de marzo de 1919 y fue sustituido tras su fallecimiento por D. José Coello Ramírez, quien lo desempeñó hasta la unificación de las dos Normales cordobesas.

La cuestión económica siempre constituía un condicionante importante en la vida del profesorado normalista, se le exigía multitud de actuaciones, una atención a las labores educativas prácticamente de veinticuatro horas; sin embargo, la remuneración seguía siendo escasa, no es de extrañar, por tanto, que los profesores no quisieran ocuparse de más responsabilidades sin una compensación económica a cambio; y si los profesores no deseaban este cargo, el personal subalterno tampoco.

¹¹² Id., Diligencia (14.01.1919).

CUARTA PARTE: LA ORGANIZACIÓN INTERNA

DE LOS CENTROS

CAPÍTULO IX: EL GOBIERNO DE LAS INSTITUCIONES

NORMALISTAS

INTRODUCCIÓN

1. EL GOBIERNO EXTERNO DE LAS ESCUELAS NORMALES

- 1.1. La «Superioridad»
- 1.2. La Comisión o Junta Provincial de Instrucción Primaria y la Inspección
- 1.3. El Consejo Provincial de Primera Enseñanza
- 1.4. La Excma. Diputación Provincial de Córdoba
- 1.5. El Excmo. Ayuntamiento de Córdoba

2. EL TRIDENTE GUBERNATIVO EN LA DIRECCIÓN DE LAS ESCUELAS NORMALES. LA CONEXIÓN DE LOS ÁMBITOS EXTERNOS E INTERNOS

- 2.1. El Rector de la Universidad Literaria de Sevilla
- 2.2. El Director del Instituto
- 2.3. La Dirección de las Escuelas Normales de Córdoba

3. CARGOS Y ÓRGANOS DE GOBIERNO INTERNO DE LAS ESCUELAS NORMALES

- 3.1. El Vicedirector / a
- 3.2. El Secretario / a
- 3.3. La Junta de profesores
- 3.4. La Junta Económica
- 3.5. La Junta de Gobierno
- 3.6. Las Comisiones

CAPÍTULO IX

EL GOBIERNO DE LAS INSTITUCIONES NORMALISTAS

INTRODUCCIÓN

A lo largo del presente capítulo se pretende mostrar la influencia que determinadas instituciones ejercieron sobre las Escuelas Normales, generando ámbitos de gobierno diferentes; en algunos casos, externos a ellas, en otros, propios al centro, pero en ambas situaciones rigiendo los destinos de las Escuelas a lo largo de dos siglos. Como consecuencia de estos universos de gestión creados en torno a las Normales, el capítulo se abordará siguiendo esta clasificación del poder gubernamental. En el transcurso de tiempo que se ha analizado, la preponderancia de unas instituciones sobre otras, o de unos órganos sobre otros, dependerá del momento histórico en el que nos encontremos, por tanto realizaremos un recorrido entre la diversa legislación emitida en los siglos XIX y XX respecto al gobierno de las Normales, además de una revisión de los documentos de archivo referentes al tema en cuestión.

Si para comprobar las relaciones bidireccionales entre la dirección de las Escuelas Normales y el Rectorado hispalense la correspondencia oficial constituye la fuente principal de información, las actas del claustro de profesores suponen una rica documentación sobre las decisiones tomadas en el seno de este órgano colegiado; sin embargo, la ausencia de las mismas en algunos períodos ocasiona lagunas difíciles de solventar, así las primeras que se conservan en la Normal masculina se remontan a 1870, mientras que las procedentes de la Normal femenina datan de 1869, unas fechas similares, pero en las que hay que tener presente la fecha fundacional de ambas instituciones, 1842 y 1861 respectivamente; además de esta dificultad hay que contar con la calidad de las actas, pues los primeros años de las que se conservan se encuentran dedicadas especialmente a la marcha académica y resultados de los exámenes celebrados en ambas Escuelas Normales.

Por su parte, las actas redactadas por la Junta de Gobierno se caracterizan por ser bastante escuetas, por lo que la información obtenida de ellas no es de gran relevancia; al mismo tiempo, la mayor parte de los asuntos que desarrollan aparecen recogidos en las actas del claustro de profesores.

También ha de constatarse que algunas de las atribuciones, obligaciones, actuaciones, etc., de las instituciones u órganos de gobierno que participaron en la gestión y control de las Escuelas Normales ya han sido comentadas y serán expresadas en otros capítulos; no obstante, en el que nos ocupa se tratará de fijar todas aquellas de mayor trascendencia para comprender el funcionamiento de las Escuelas Normales.

1. EL GOBIERNO EXTERNO DE LAS ESCUELAS NORMALES

1.1. La «Superioridad»

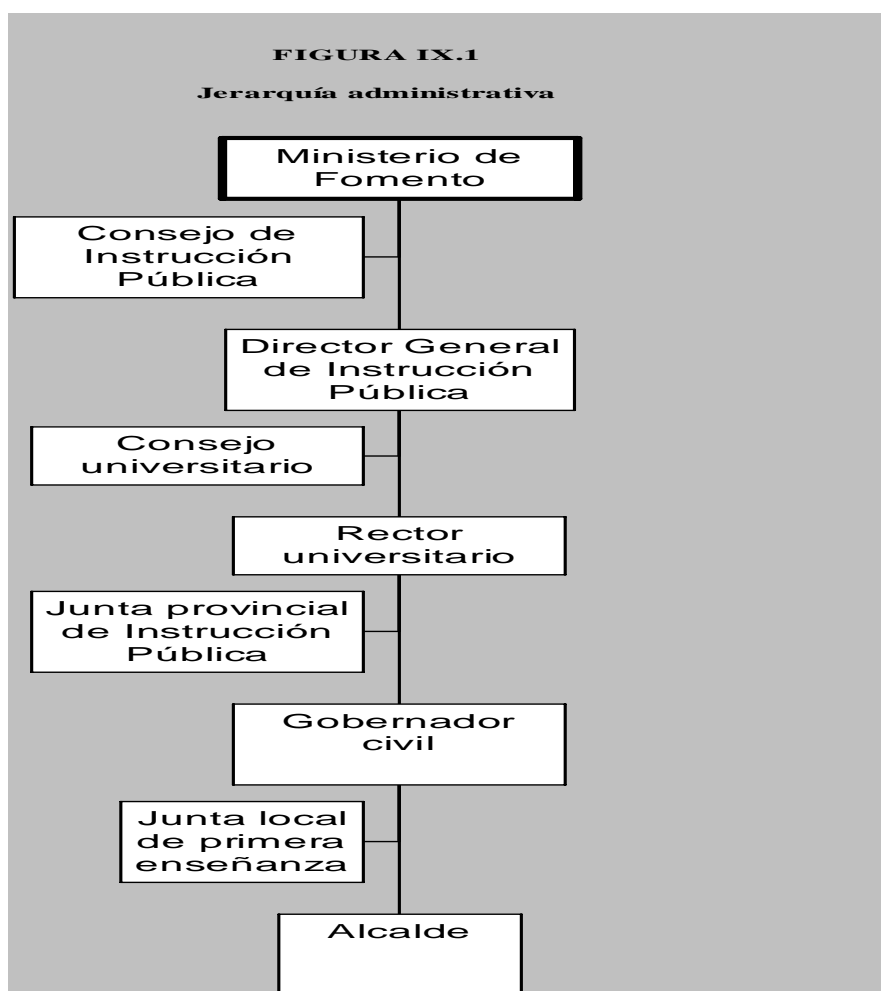
Este término utilizado con asiduidad en oficios, comunicaciones, actas de la Junta de profesores, toma de posesiones del profesorado, etc., se empleaba para referirse a las instancias de gobierno que se encontraban por encima de la dirección del centro.

A lo largo del siglo XIX, estas instancias superiores y externas al propio centro normalista serán dos: el Ministerio de Fomento¹ y la Dirección General de Instrucción Pública, desde ambas se dictaminaba la normativa que posteriormente habrían de cumplir las Escuelas Normales y se resolvían cuestiones de trascendencia para estos

¹ El sistema educativo de nuestro país quedó vinculado en principio al Ministerio de Gobernación, pero en 1847 no hubo más remedio que crear un nuevo ministerio denominado de Comercio, Instrucción y Obras Públicas, en el que se incluiría todo lo relativo a la enseñanza. Sin embargo, la modificación no fue suficiente y cuatro años más tarde Bravo Murillo eliminó el anterior ministerio, al tiempo que fundó el Ministerio de Fomento, que se ocupó de las competencias del anterior, salvo la Instrucción Pública, que se anexó al Ministerio de Gracia y Justicia, lo que suponía la reorientación de todos sus asuntos hacia la «espiritualidad». Cuando los liberales progresistas volvieron a ocupar el poder tras la revolución de julio de 1854 redirigieron los negociados de Instrucción Pública al Ministerio de Fomento, alejándose del control que ejerció la Iglesia sobre el de Gracia y Justicia.

centros educativos. La propia Ley Moyano, referente de la política educativa decimonónica, expresaba que el Jefe Superior de la Instrucción Pública en todos sus ramos, dentro del orden civil, era el Ministro de Fomento; su administración central correría a cargo de la Dirección General de Instrucción pública y la local estaría encomendada a los rectores de las universidades, jefes de sus respectivos distritos universitarios.

En la Figura IX.1., Díez García muestra la jerarquización de la Administración educativa.



FUENTE: DÍEZ GARCÍA, J. *La Educación Primaria en Córdoba y su provincia desde 1854 a 1868 (El nacimiento de la escuela pública cordobesa)*. Córdoba: Servicio de publicaciones de la Universidad de Córdoba y Delegación de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, 2005. p. 42.

Entre las funciones del Ministro, de acuerdo con la ley, se encontraban: el gobierno superior de la Instrucción Pública en todos sus ramos, aconsejar al Rey en estos asuntos, refrendar las Reales disposiciones, presidir las sesiones del Real Consejo de Instrucción Pública,² así como conferir los títulos profesionales y los grados de doctor.³

En el peldaño inmediatamente inferior el Director General de Instrucción Pública, bajo las órdenes del Ministro, administrará el ramo, estableciendo actuaciones de consulta, formando expedientes, estadísticas, etc., concediendo permisos a los profesores y profesoras,⁴ controlando la asistencia de éstos a sus clases,⁵ en definitiva, acercando cualquier normativa, reglamento, etc., a quienes debían encargarse de su desarrollo y puesta en práctica.

² La influencia de la Iglesia se situará entre las altas esferas de la administración educativa; la composición del Consejo de Instrucción Pública resulta ilustrativa, ya que en él quedaban integrados como vocales natos el fiscal del tribunal de la Rota y el vicario eclesiástico de Madrid, pudiendo incorporarse al mismo las «dignidades» de las catedrales metropolitanas y de provincias que tuvieran el grado de doctor. DÍEZ GARCÍA, J. *La Educación Primaria en Córdoba y su provincia desde 1854 a 1868 (El nacimiento de la escuela pública cordobesa)* Córdoba: Servicio de publicaciones de la Universidad de Córdoba y Delegación de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, 2005. p. 43.

³ Real Orden de 18 de abril de 1839 comunicando el Reglamento de las Comisiones de Instrucción primaria. *Colección de Reales Órdenes y Orden Ministerial relativas a instrucción Pública*. Madrid, 1986, vol 1. pp. 13-24. En Id., pp. 43-44.

⁴ La Dirección General de 1ª enseñanza concedió a Mª Josefa Gil Perales profesora especial de Francés de las dos Normales una licencia con todo el sueldo por el tiempo que aún le quedaba para dar a luz y los 40 días siguientes al alumbramiento. La misma institución le otorgaría licencia por un mes por enfermedad con sueldo entero a Dª Josefa Pérez Marín profesora especial de Caligrafía de ambas Normales, el mismo tiempo se le concedió a D. Enrique Díaz y Hondarza y a D. José Fernández Jiménez. Por su parte, D. Antonio Ruiz Martín solicitó al Director que le concediera 8 días de permiso por un asunto urgente y no dar tiempo a solicitarlo al Excmo. Sr. Rector del Distrito que es el que podía concederlo de acuerdo a la legislación vigente. A.F.C.E.C. Sección I, C-11, Correspondencia: entradas y salidas. Oficios (13.04.1926), (abril 1926), (21.04.1925), (27.01.1925), (19.02.1926); C-12, Correspondencia: entradas y salidas. Oficio (02.11.1928).

⁵ Al Director General de primera enseñanza se remite el parte mensual de faltas de asistencia. A.F.C.E.C. Sección I, C-13, Correspondencia: entradas y salidas. Oficio (03.12.1929).

La diferente legislación que de estas instancias emanaban: Reales Decretos, Leyes, Reales Órdenes, Órdenes, circulares, etc., fijaban Reglamentos de las Escuelas Normales como el de 1849 a través del Real Decreto correspondiente, configuraban la Instrucción Pública del país (Ley de 1857), establecía obligaciones y facultades de las Diputaciones provinciales (Real Orden de 15 de octubre de 1898), en definitiva, cuantos aspectos incidían de manera directa en el origen y desarrollo de las Escuelas Normales.

Ante asuntos conflictivos como el entablado durante los cursos 1849 al 1851 entre la Normal Elemental de Córdoba y la Universidad Literaria de Sevilla, la Superioridad tuvo que intervenir; como recordaremos, el centro cordobés debía ciertas cantidades a la Universidad hispalense por los alumnos pensionados en la Normal Superior de la capital del distrito universitario, pero al mismo tiempo, ésta debía a la cordobesa otro montante y, a pesar de las continuas comunicaciones al Rectorado por la falta de fondos existentes en Córdoba, el Rector exigía el pago al establecimiento sevillano, de este modo, debido a la apurada situación, el Director del Instituto de la capital cordobesa puso el caso en conocimiento de la Dirección General, desde donde se ofició al Rector una resolución al conflicto dando la razón a la Normal cordobesa, que debía pagar sólo la diferencia existente entre las dos cantidades.⁶

Con el cambio de siglo, la estructura piramidal educativa seguirá constatándose, si bien con una transformación de trascendencia, la creación del *Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, por fin tras casi cien años de depender subsidiariamente de un Ministerio que le era ajeno, la enseñanza contó con una institución ministerial dedicada en exclusiva a sus necesidades y requerimientos.

Para agilizar los asuntos relativos a las Escuelas Normales, el Ministerio contará con una Sección de Primera Enseñanza y Escuelas Normales, que posteriormente pasará a denominarse Dirección General de Enseñanza Primaria, de acuerdo con el Real Decreto de 1 de enero de 1911. La especialización va a caracterizar, pues, los inicios del siglo XX en lo relativo a cuestiones educativas, una novedad sin parangón en la

⁶ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 624-01, Carpeta 2, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1850-1851.

historia de la educación en España. Por tanto, el Director General se convertirá en el jefe superior y sus competencias girarán en torno a los planes de estudios, titulaciones, inspección, nombramiento de Directores, profesorado (nombramientos, escalafón, concursos de traslados, expedientes, ceses, jubilaciones,...), etc.

Aunque la nomenclatura cambiase con el nuevo siglo, los males seguían siendo los mismos, tal y como Puelles Benítez⁷ apunta «(...) como organización a nivel central se resintió de defectos graves, muchos de ellos no imputables a la propia Administración (...)», estos defectos a los que se refiere no son otros que la ya conocida insuficiencia presupuestaria crónica, a la que había que sumarle la creciente inestabilidad política y la politización de la educación, entre otras.

La Administración también establecía un control hacia las Escuelas Normales en el ámbito económico, en el sentido que programaba una serie de visitas⁸ del inspector especial del timbre del Estado de acuerdo a la prevención octava del artículo 69 del Reglamento de 31 de diciembre de 1881.

1.2. La Comisión o Junta Provincial de Instrucción Primaria y la Inspección

Unos años antes de la fundación de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba, la provincia recibió la orden de constituir una Comisión⁹ encargada de la Instrucción en la capital y cuantas localidades integrasen la provincia. Junto a la Excma. Diputación de Córdoba, ya se pudo comprobar en el capítulo tercero que, desde un principio, se vinculó a la puesta en marcha del citado Establecimiento, relación que se reiterará en otros ámbitos del desarrollo de ambas instituciones.

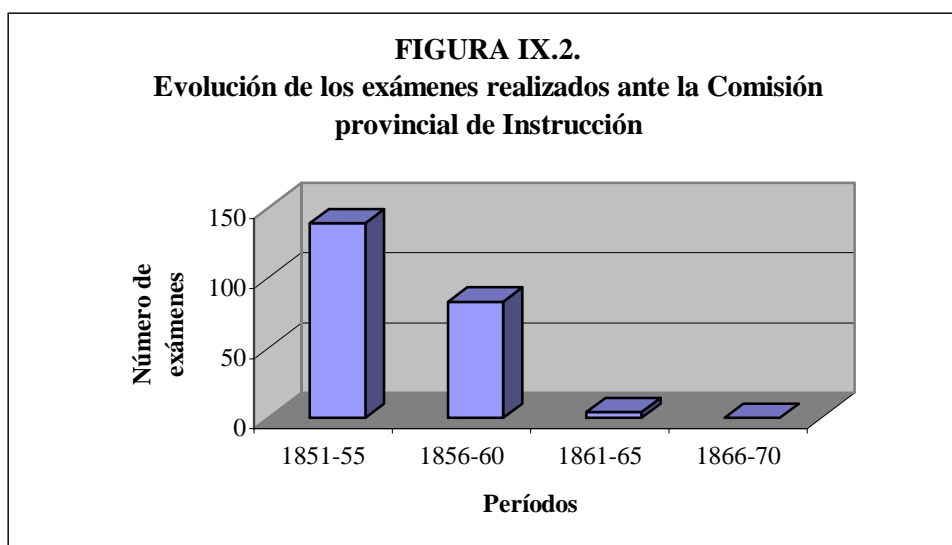
⁷ PUELLES BENÍTEZ, M. de. *Educación e ideología en la España contemporánea (1767-1975)*. Barcelona: Labor, 1980. p. 276.

⁸ En la Escuela Normal de Maestras se hicieron varias, en 1882, 1883 por el inspector D. Isidoro Galván y García, en 1916, 1921 y 1922 por el inspector Juan R. de Castañeda; la última se realizó en 1932. A.F.C.E.C. Sección II, C-8. Actas de las visitas de inspección especial del timbre del Estado.

⁹ Circular nº 111. B.O.P.C., 11 de septiembre de 1838, nº 109.

Las Comisiones provinciales¹⁰ se las puede considerar, de acuerdo con lo expresado por Ávila Fernández,¹¹ «como el filtro de todos los asuntos de gran importancia que se establecían entre Dirección General-Ministerio y Rector-Escuela Normal», ya que a través de ella se inspeccionaba cualquier tema trascendental, bien interno de la propia Escuela, bien externo establecido por Orden, Decreto, etc.

La labor de esta institución será más directa con la primera enseñanza que con las Escuelas Normales, mientras que estas últimas verán al Rectorado hispalense como instancia más cercana, los maestros y maestras se vincularán más a la Comisión, pues ésta vigilaba las escuelas¹² en las que ellos y ellas ejercían. Con anterioridad a la constitución de las Escuelas Normales cordobesas, la Comisión estaba facultada para examinar a los futuros maestros y maestras, la creación de los centros normalistas provocó la disminución del número de exámenes realizados ante ella, la Figura IX.2. lo pone de relieve.



FUENTE: Datos extraídos de DÍEZ GARCÍA, J. *La Educación Primaria en Córdoba y su provincia desde 1854 a 1868 (El nacimiento de la escuela pública cordobesa)*. Córdoba: Servicio de publicaciones de la Universidad de Córdoba y Delegación de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, 2005. pp. 54-63.

¹⁰ El libro de actas de la Comisión o Junta provincial ha desaparecido, debía encontrarse en la Excma. Diputación provincial de Córdoba o en el Gobierno Civil.

¹¹ ÁVILA FERNÁNDEZ, A. *Historia de la Escuela Normal de Maestros de Sevilla en la segunda mitad del siglo XIX*. Sevilla: Alfar, 1986. p. 388.

¹² Las escuelas anejas quedaban a cargo de la vigilancia de la Inspección General del Ministerio.

Durante el período comprendido entre 1851-55 la Comisión todavía expedía certificados de aptitud, en el siguiente quinquenio, la cifra de exámenes aún era considerable, pero hay que pensar que aún no se había creado la Escuela Normal de Maestras, mientras que en el quinquenio 1861-65 y en el posterior se hizo patente el funcionamiento de los dos centros normalistas.

El *Reglamento para las Escuelas Normales* de 15 de octubre de 1843 vuelve a aportar información sobre las interacciones entre las instituciones que estamos analizando; en este sentido,

(...) las Comisiones provinciales (...) quedan especialmente encargadas del cuidado, vigilancia y fomento de las Escuelas Normales», « (...) observarán y harán que se observe con toda puntualidad (...) el presente reglamento (...), «(...) harán por lo menos cada tres meses la visita del establecimiento (...), «(...) propondrán al Gobierno cuantas providencias juzguen oportunas.¹³

El Reglamento¹⁴ de la Escuela Normal de Maestras confirmaba estas atribuciones en varios de sus artículos, así en el duodécimo expresaba que esta Junta «ejercerá en la Escuela Normal la inspección y vigilancia superior, delegándola cuando lo creyera conveniente en el vocal individuo de la Excma. Diputación provincial» y en el trigésimo quinto apuntaba que:

(...) además de las atribuciones que le confiere la ley sobre todos los establecimientos de enseñanza de la provincia y de las consignadas en este reglamento tiene las siguientes:

1ª. Dictar las disposiciones oportunas para el régimen, disciplina y buen orden de la Escuela.

2ª Cuidar de que no le falte nada para la más completa enseñanza.

¹³ *Colección legislativa de Instrucción Primaria*. Madrid: Imprenta de la Dirección General de Instrucción Pública, 1856. pp. 61-62.

¹⁴ El Reglamento de la Escuela Normal de Maestras fue aprobado por Real Orden de 22 de enero de 1861 y modificado por Real Orden de 26 de abril de 1861. A.F.C.E.C. Sección II, C-12. Breve reseña histórica de esta escuela y condiciones del edificio que la misma ocupa.

3ª Visitarla con frecuencia haciendo á la Directora y maestros las observaciones que crea convenientes.

4ª Formar con tiempo oportuno el presupuesto anual, y remitirlo para su aprobación á la Excma. Diputación provincial.

5ª Percibir de la Depositaria de la provincia por doceavas partes las cantidades consignadas en el presupuesto anual para el pago de las atenciones de la Escuela, cuyos libramientos se expedirán á favor del Secretario de dicha Escuela.¹⁵

El control de la Comisión sobre las Escuelas Normales llegaba también al ámbito académico, pues a ella se debían elevar, por ejemplo, la composición de los tribunales que juzgarían los diferentes exámenes celebrados en estos centros educativos, tanto masculino,¹⁶ como femenino.¹⁷

Los nexos de unión entre ambas instituciones se harían patentes, asimismo, en el nombramiento de profesores y profesoras que representarán a su centro respectivo en diferentes comisiones de la Junta provincial, así en la Escuela Normal de Maestros de Córdoba se recibió un oficio del Ilmo. Sr. Gobernador-Presidente de la Junta provincial de la capital para que, según el artículo 37 del Real Decreto de 20 de diciembre de 1906, se designara al profesor perteneciente al Centro de enseñanza que formaría parte de la Comisión técnica a que se refiere el mencionado artículo; el Director propuso a D. José Fernández Jiménez y el claustro lo aprobó, acordándose que se remitiría a la Junta la propuesta.¹⁸

No obstante, la verdadera labor de la Comisión provincial será fiscalizar, inspeccionar, vigilar, etc., el correcto funcionamiento del Centro normalista; en esta tarea y «(...) para cumplir mejor con todos los encargos y ejercer una vigilancia más

¹⁵ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 624-01, Carpeta 10, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1863-68. Reglamento de la Escuela Normal de Maestras de Instrucción primaria de la provincia de Córdoba.

¹⁶ A.F.C.E.C. Sección I, L-8, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 11 de enero de 1872.

¹⁷ A.F.C.E.C. Sección II, L-5, Libro de actas del claustro de profesores. Sesiones de 27 de enero de 1872 y 19 de mayo de 1874.

¹⁸ A.F.C.E.C. Sección I, L-9, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 24 de marzo de 1908.

inmediata y eficaz, las comisiones nombrarán un individuo de su seno que hará las veces de inspector (...)» quien se encargará de vigilar, visitar y hacer las advertencias oportunas.¹⁹

Si bien se comienza a emplear el término **inspector**, sus funciones no terminan de concretarse en este primer conato de control de las Escuelas Normales, algo que sí sucedería en el Reglamento de 1849, por el que se establecieron seis Inspectores generales de instrucción primaria, y en el Reglamento de 20 de mayo del mismo año, en el que se expresaba el servicio que debían prestar.

Pero ni en la Escuela Normal de Maestros ni en la de Maestras se manifestó visita alguna de un Inspector General durante el siglo XIX,²⁰ la razón bien pudiera deberse al artículo 10 del *Reglamento para los Inspectores de Instrucción Primaria*, que señalaba la formación de una comisión auxiliar de Instrucción primaria por parte de los Inspectores generales, un profesor de la Escuela Central y el propio Director del establecimiento normalista, cuya misión estribaría en realizar informes, ejercer una alta vigilancia, preparar los reglamentos, etc. A esta situación habría que añadir que los Inspectores generales debían residir en Madrid, turnándose en sus salidas, quedándose tres en la corte y tres los que podían visitar cualquier punto de la geografía peninsular. Ambas ideas nos lleva a pensar que tres inspectores resultaban un número insuficiente para ejecutar una correcta inspección de los centros de enseñanza, máxime con los medios existentes en aquella época, por lo que la función fiscalizadora quedaría delegada en la figura del Director de la institución como miembro de la Comisión auxiliar.

Debido a la magnitud de la obra que llevó a cabo Claudio Moyano, bien pudiera pensarse que la Ley de 1857 vendría a establecer una estructura acorde con las

¹⁹ *Colección legislativa de Instrucción...* p. 62.

²⁰ Si en el siglo XIX no se produjo ninguna visita de la Inspección a las Normales cordobesas, no sucedió de igual forma en el primer tercio del siglo XX, pues durante la etapa republicana el Inspector Superior Ballesteros Usano visitó en alguna que otra ocasión la Escuela Normal del Magisterio Primario, tanto por cuestiones personales, ya que era hijo del que muchos años fue Regente de la escuela práctica de la Normal masculina, como por asuntos profesionales.

necesidades educativas en materia de inspección y a definir sus funciones, aún más de lo que había hecho el Reglamento de 1850; sin embargo, nada más lejos de la realidad, pues los inspectores generales quedaron reducidos a tres, nombrados de entre los inspectores de provincia de primera clase, Directores de Escuelas Normales de igual categoría o maestros del curso superior de la Escuela Normal Central, y poco más se añadió al respecto, tan sólo que entre sus atribuciones se encontraba la visita a las Escuelas Normales de maestros y maestras, la vigilancia de los trabajos de los inspectores provinciales y cualquier otra función encomendada por el Gobierno, con lo que las opciones de inspección se redujeron aún más.

Con relación a la Junta de Instrucción Pública, la Ley Moyano expresará que entre sus miembros debía encontrarse, el Gobernador de la provincia, que sería su presidente, un Diputado provincial, un Consejero provincial, un representante de la Comisión provincial de Estadística, un catedrático del Instituto, otro del Ayuntamiento, el Inspector de Escuelas de la provincia, un eclesiástico delegado del Diocesano y dos o más padres de familia, asimismo, contaría con un Secretario retribuido que debía poseer el título de maestro superior. El gobierno será el encargado de nombrar a los integrantes de la misma, a propuesta en terna del Gobernador de la provincia.

Las funciones que Claudio Moyano le atribuyó a estas Juntas giraron en torno a la emisión de informes al Gobierno sobre cualquier asunto de interés, promoción de mejoras y adelantos en los establecimientos educativos a su cargo y la información al Rector y al Gobierno de las faltas que pudiera advertir en la enseñanza y régimen de estos establecimientos.

Desde la promulgación de esta Ley hasta la Restauración tan sólo encontramos el famoso Real Decreto de Orovio reformando la enseñanza en las Escuelas Normales, a la par que controlando ideológicamente a las mismas bajo el prisma de la mejora de la calidad de la enseñanza. Los artículos 22 al 25 del Real Decreto de 9 de octubre de 1866 lo expresaba de forma rotunda:

Art. 22. La inspección y vigilancia inmediata de las Escuelas Normales de Maestros se encomienda al vocal eclesiástico delegado del Diocesano en la Junta de

Instrucción Pública y a otro individuo de la misma propuesto por el Rector y designado por el Gobierno.

Art. 23. Estos inspectores se entenderán con el Rector y podrán dirigirse al Gobierno cuando lo consideren necesario. La Secretaría de la Junta les prestará los auxilios que reclamaren para sus comunicaciones e informes.

Art. 24. Para regularizar el servicio se darán reglamentos, programas e instrucciones, oyendo al efecto, si se considerase conveniente, a los Directores y Maestros de las Escuelas.

Art. 25. El Rector de la Universidad visitará por sí mismo, a no impedirlo causa debidamente probada, las Escuelas Normales de su distrito una vez cada año, elevando a la Dirección General de Instrucción pública un informe acerca de la aptitud, moralidad y condiciones de los profesores, necesidades de la Escuela y medios de subvenir a ellas para bien de la enseñanza.²¹

Por su parte, el Decreto de 19 de junio de 1874 dejaba a un lado a los inspectores generales y establecía la Inspección General de Instrucción pública, integrada por cinco inspectores,²² al tiempo que encomendaba a los Rectores la atribución de visitar los establecimientos de segunda enseñanza, escuelas especiales y normales, algo que en la práctica ya venía haciendo desde tiempo atrás, pero ahora con la consideración de inspector.

La necesidad de un cambio en la concepción de la inspección tendrá lugar en los albores del siglo XX, así D. Pedro Alcántara exhortará al Ministro García Alix para que lo tuviera presente en el diseño de las reformas educativas:

(...) El Sr. García Alix no debe olvidar que lo que inmediatamente se necesita hoy en España para mejorar las escuelas, para tonificar la enseñanza primaria, para crear la educación elemental, es una Inspección técnica de verdad, que a la vez que salvaguardia de los maestros, sea guía, dirección y

²¹ *Compilación legislativa de Instrucción Pública.* Madrid, Imprenta de T. Fortanet, 1876, vol 1. pp. 838-839.

²² Estos inspectores generales fueron suprimidos en 1882, lo que no sucedió con las funciones inspectoras de los Rectores.

*garantía para todos los interesados en la buena marcha de la educación primaria.*²³

Este deseo de cambio también se manifestará en la década de los veinte por los propios interesados, en este sentido, D. Vicente Valls, inspector de primera enseñanza de Guadalajara establecía una clara relación entre diferentes ámbitos, la Inspección conocía las necesidades de la escuela y el maestro, asimismo, por su conducto también podían conocerlas las Escuelas Normales, de este modo, aún sin ser una misma entidad, Inspección y Normal podían unir sus esfuerzos y sus competencias en una obra de renovación y orientación «de la que está bien necesitada la escuela española».²⁴

Marcelino Domingo afirmaba que toda reforma pedagógica no podría ser llevada a cabo si no existía un maestro o maestra que la encarnara en su espíritu. En este sentido, era necesario que si la República ponía en práctica una verdadera reforma de la enseñanza, el nuevo maestro salido de las aulas de sus Normales aglutinaría el espíritu de la reforma, conseguido a través de la creación de unos estudios adecuados a ello, el Plan Profesional. No obstante, si se pretendía que esta reforma educativa se consolidara, la República debía crear no sólo al nuevo maestro, sino también, a la persona que tendría a su cargo la dirección y la orientación del maestro una vez que éste hubiera abandonado su etapa de preparación. De esta manera, con la reforma de la enseñanza también se reguló otro aspecto importante: la Inspección.

En el preámbulo del Decreto de 3 de octubre de 1931, por el que se reorganizaba la inspección profesional de primera enseñanza podemos leer: «No basta crear escuelas hay que asegurar su máxima eficacia».²⁵ Por su parte, el Decreto de 2 de diciembre de 1932 (*Gaceta* del 7) aportó una concepción más moderna de la Inspección de Enseñanza, relegando al olvido toda posición burocratizante y haciendo del inspector un

²³ ALCÁNTARA GARCÍA, P. Reforma de la Inspección de Primera enseñanza. *La Escuela Moderna*, 1900, nº 113. pp.-134-138.

²⁴ VALLS Y ANGLÉS, V. La Normal y la inspección en sus relaciones con la escuela primaria. *Revista de Escuelas Normales*, Abril 1924, nº 14. pp.113-114.

²⁵ Decreto por el que se reestructura la Inspección profesional de Primera Enseñanza. *Gaceta de Madrid* 3 de octubre de 1931. En MILLÁN, F. *La Revolución laica: de la Institución Libre de Enseñanza a la Escuela de República*. Valencia: Fernando Torres-Editor, 1983. p. 305.

especialista técnico-pedagógico, un consejero y un orientador del maestro, «acercando el inspector a la escuela y al maestro con afán tutelar, con ánimo de aportar su ciencia y su experiencia para infundir nuevo espíritu a la enseñanza».²⁶

El Decreto hablaba del inspector como de un «profesor ambulante», de un consejero que debía orientar, más que de un órgano burocrático de fiscalización. Desde esta perspectiva, se reiterará la inamovilidad del inspector, considerada como una garantía de su independencia y de la necesaria autonomía dentro de su función técnico-pedagógica. En el mismo sentido debe incluirse la creación de la Junta de Inspectores – con la función de coordinar las iniciativas a escala provincial- y en diciembre de 1932, la de la Inspección Central, órgano de enlace entre el Ministerio y los servicios provinciales, cuya misión principal era la orientación, el control y la garantía de la reforma pedagógica de la República.²⁷

Desde este plano alcanza su auténtica dimensión el inspector de enseñanza primaria en la escuela republicana, por lo tanto, no es extraño que se convirtieran en auténticos Directores del proceso educativo y se entregaran con gran entusiasmo a la tarea propuesta, convirtiéndose en elemento básico de la divulgación de la democracia. Pero si el nuevo concepto de que se impregna a la inspección constituye su transformación más importante o evidente, no hay que olvidar que todo el cuerpo en su conjunto recibió a partir del mencionado Decreto una profunda transformación. Esta reforma alcanzará desde la creación de figuras como el inspector-maestro hasta creaciones tan polémicas como la que pretendía que la Inspección Central y la Dirección General de Primera Enseñanza posteriormente se constituyeran en cuerpos no dependientes de los acontecimientos políticos.

La Inspección Central se creará por Marcelino Domingo tomando como base el Decreto de 3 de octubre de 1931, en el que se reconocían sus fines, naturaleza y estructura, así como sus funciones. A ella se le encomendará la tarea de coordinación de los tres organismos en cuyas manos se encontraba la reforma pedagógica planteada por

²⁶ Colección legislativa de Instrucción... Madrid, 1933. pp. 784-802.

²⁷ PUELLES BENÍTEZ, M. de. *Educación e ideología en...* pp. 282-283.

la República: la Inspección Provincial, la Escuela Normal y los Consejos provinciales y locales de Primera Enseñanza.

Por lo que respecta a su naturaleza, la Inspección Central se concebía como un organismo técnico alejado de cualquier credo político o religioso; asimismo, estaría compuesta por tres inspectores profesionales en ejercicio y dos profesores de Escuela Normal, siendo estos cargos nombrados por concurso de méritos. En cuanto a sus funciones se pueden establecer las siguientes:

- 1) Unificar y aumentar la labor que en las escuelas primarias se realiza.
- 2) Aconsejar al Ministerio de Instrucción Pública sobre las reformas que serían necesarias en el ámbito de la enseñanza primaria.
- 3) Establecer y hacer funcionar un servicio de estadística y de información escolar a través de publicaciones periódicas.
- 4) Visitar las distintas provincias españolas cuantas veces fuera necesario y establecer en las mismas contacto periódico con las juntas de inspectores en ellas establecidas.
- 5) Organizar reuniones periódicas de profesores normalistas e inspectores primarios con el fin de lograr un intercambio de ideas entre los mismos, así como una mayor coordinación en la labor pedagógica a cada uno de ellos encomendada.
- 6) Redactar los cuestionarios que pudieran servir de modelo para todas las escuelas primarias del país, así como los reglamentos escolares.
- 7) Organizar cursillos de perfeccionamiento a los que pudiera asistir todo el personal docente.
- 8) Vigilar el quehacer de los inspectores profesionales de primera enseñanza para posteriormente emitir informe su labor.²⁸

A pesar de la necesidad de su existencia, en torno a la Inspección Central se va entablar una de las más duras batallas en el campo de la enseñanza, que culminará con

²⁸ Decreto por el que se reestructura la Inspección Profesional de Primera Enseñanza. *Gaceta* de 7 de diciembre de 1932. En MILLÁN, F. *La Revolución laica: de...* pp. 307-308.

la desaparición de la misma durante el bienio negro y su posterior reposición tras el Frente Popular.

El problema, que ya había sido planteado en otros momentos por la I.L.E. y que ahora nuevamente retoma interés, se centraba en la vieja aspiración institucionista de crear una Dirección General de Primera Enseñanza no vinculada al gobierno como órgano político, sino constituida como organismo técnico permanente, que posibilitaría la estabilidad de las reformas educativas, demanda que en la actualidad sigue teniendo plena vigencia.

La aspiración planteada, según Millán, manifiesta una clara influencia francesa, pues a partir de Jules Ferry la Dirección General de Primera Enseñanza en Francia había estado vinculada a personalidades no militantes de partidos políticos determinados, buscando en las mismas una preparación técnica y un reconocimiento generalizado de los diferentes estamentos que pudiera mantenerlas al margen de las presiones políticas; como ejemplo, se puede citar a Fernando Buisson y M. Lapie, quienes pudieron mantenerse en ella durante los diferentes gobiernos que se sucedieron a lo largo de la III República. La consecuencia de dicha continuidad permitía que la escuela laica francesa se convirtiera en una realidad, manteniendo la reforma de la escuela nacional al margen de los intereses concretos momentáneos de cada partido.²⁹

Esta idea, afianzada en Francia, fue rechazada por todos los gobiernos monárquicos en España; sin embargo, con la llegada de la II República se intentaría, de nuevo, ponerla en marcha, pero el resultado no variaría. La Dirección General de Primera Enseñanza se configuraba como un cargo de vital importancia en el proceso que vivía el país; ningún partido podía aceptar que se mantuviera al margen de la batalla política que conllevaba el reparto del poder.

La alternativa que se expuso para la realización de esta idea, es decir, para la consolidación de las reformas educativas a través de la estabilidad de sus órganos de dirección y con el fin de prescindir de la estabilidad de la persona del Director General

²⁹ Id., p. 308.

de Primera Enseñanza, giró en torno a la creación de la Inspección Central de Primera Enseñanza.³⁰

A los inspectores primarios y a los profesores de Escuela Normal que serían seleccionados para constituir la se les entregaría la dirección de la reforma educativa como órgano permanente capaz no solamente de coordinar el desarrollo de la nueva organización educativa sino, igualmente, de servir de órgano asesor de los respectivos ministerios. Esto pretendía que la reforma educativa emprendida mantuviera no sólo sus metas propuestas, sino también el ritmo necesario para alcanzarlas más allá de las convulsiones políticas que pudieran producirse.

Si la izquierda en el poder consideraba imprescindible en 1933 el afianzamiento de la reforma educativa a través de la consolidación de la Inspección Central de Primera Enseñanza; por su parte, el gobierno radical-cedista no se mostraría menos consciente de la necesidad de acabar con todas y cada una de las reformas que la escuela nacional había experimentado. Para conseguir la anulación de dichas reformas, y para poder alcanzar una situación semejante a la de la época anterior a la República, era necesario acabar con aquellos órganos de dirección que se pudieran oponer a las directrices de los nuevos políticos. De este modo, se inicia la etapa que había de concluir en la supresión de la Inspección Central de Primera Enseñanza. Esta supresión tendrá lugar negando los presupuestos necesarios para el desempeño de la misión encomendada y que finalizará con la desaparición legal del órgano creado.³¹

Las reacciones ante tal acontecimiento no dejarán de producirse desde los propios educadores hasta la misma *Revista de Pedagogía*, que consideraba que la supresión de la Inspección Central era una prueba evidente del ataque que la escuela pública estaba sufriendo desde 1934, pues privarla de sus órganos de dirección y defensa constituía el mejor medio para debilitar su estructura y para potenciar, de este modo, la enseñanza privada.

³⁰ La Dirección General de Primera Enseñanza. *Revista de Pedagogía*, Agosto 1935.

³¹ *Ibidem*.

Así, Lorenzo Luzuriaga instaba a todos los educadores republicanos a defender la Inspección Central; por su parte, la respuesta será abrumadora a favor de la Inspección Central, hecho que podrá comprobarse cuando la Asamblea Nacional de Inspectores de Primera Enseñanza, celebrada en Madrid en noviembre de 1935, acuerde entre sus resoluciones la petición al gobierno para que restableciera en sus puestos a los inspectores generales desposeídos de sus cargos.³²

En el mismo sentido se expresará la resolución de la Asamblea General de Profesores de Normal celebrada en Madrid en las mismas fechas. Los Inspectores Generales, procedentes del profesorado Normal, tendrán a su cargo la supervisión de la tarea realizada en las Escuelas Normales, para el caso de Córdoba las visitas oficiales ordenadas por la Inspección a la Escuela Normal eran realizadas por el Inspector Superior D. Antonio Ballesteros Usano e iban acompañadas de una sesión extraordinaria de claustro de profesores.

El citado Inspector era hijo del que durante muchos años fue Regente en la Normal, por lo que según sus propias palabras «(...) le obligaba a mirar con cariño la Normal, puesto que en el mismo local... asistió a sus primeros años a la escuela y si eso no era bastante, el homenaje rendido a la memoria de su padre, cuyo nombre en el salón de actos y el retrato en la biblioteca habían producido en él gran emoción(...)».

Además de esta especial circunstancia, el Inspector tenía una visión muy positiva de la Normal cordobesa en cuanto a la actividad del profesorado, tanto numerario, especial como auxiliar, también sobre la disciplina que, englobada dentro de una amplia libertad, caracterizaba a los alumnos de la Escuela.

En una de estas reuniones extraordinarias el Inspector hizo partícipe al claustro de la declaración de la **enseñanza laica** y exigía que ésta se desarrollase en la más estricta neutralidad, sin que fuese motivo de preocupación el que cada profesor/a profesara una u otra idea confesional, pues lo que se pretendía era el mutuo respeto para todas las creencias; al mismo tiempo apuntaba que el hecho del laicismo no quería decir

³² Conclusiones de la Asamblea General de Inspectores de Primera Enseñanza. *Revista de Pedagogía*, Enero 1936.

que se abandonase la educación moral, sino que, al contrario, había de fomentarse en los alumnos/as los sentimientos de ciudadanía, cumplimiento del deber, respeto, etc.³³

Otra de las reuniones extraordinarias que se constatan presenta como tema importante la evaluación de la marcha del curso 1932-33. La valoración emitida por el Inspector Ballesteros era muy satisfactoria, pues tras contemplar y analizar los trabajos producidos por los alumnos/as, revisar los programas y los resúmenes de las prácticas de los alumnos manifestó «(...) la satisfacción que le producía el espíritu y orientación de la Escuela Normal de Córdoba y el contento que le había producido la labor realizada en el «Grupo Colón», en cuya labor veía el germen de la gran escuela graduada que necesitaba la nueva Escuela Normal,(...) a la que no tenía inconveniente de calificarla de modelo».³⁴

En la última sesión extraordinaria recogida en 1936, el Inspector General Ballesteros fue felicitado por su reincorporación a la Inspección General, éste pidió a cada uno de los miembros del claustro que expusiera su opinión sobre las ventajas e inconvenientes que hubieran constatado en el Plan de 1931, ya que nadie mejor que los que lo llevaban a la práctica podían opinar sobre él; al solicitar esta opinión no sólo pedía que se hablase de las enseñanzas establecidas, sino también de lo que podía conseguirse con relación a los problemas cordobeses relativos a la enseñanza. A lo largo de toda la sesión se fueron sucediendo las opiniones de diferentes profesores y profesoras que dieron cuenta de sus ideas sobre el tema propuesto y que han quedado recogidas en otros apartados de esta investigación.³⁵

Esta reincorporación del Inspector Ballesteros Usano pudiera encontrarse relacionada con el triunfo del Frente Popular, cuando en 1936 volvieron al Ministerio de Instrucción Pública los hombres que habían diseñado la escuela de la República, siendo una de sus primeras medidas la restauración de la Inspección Central de Primera

³³ A.F.C.E.C. Sección I, L-11, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión extraordinaria de 4 de abril de 1934.

³⁴ Id., Sesión extraordinaria de 10 de junio de 1933.

³⁵ Id., Sesión extraordinaria 20 de abril de 1936.

Enseñanza. En el Decreto de 5 de marzo, tras exponerse en su preámbulo la necesidad de coordinar la tarea realizada por los inspectores provinciales y los profesores de Normal como medio imprescindible para llevar a la práctica con eficacia la reforma propuesta, recogerá en su articulado:

Artículo 1º. Se restablece la Inspección Central de Primera Enseñanza con los funcionarios y las atribuciones que les encomendaban los Decretos de 2 de octubre de 1931 y de 2 de diciembre de 1932.

Artículo 2º. Los inspectores generales continuarán prestando sus servicios y percibiendo los sueldos que le corresponden en su escalafón respectivo y la gratificación de 3.000 pesetas por gastos de residencia, aparte de las dietas y gastos de locomoción, conforme a lo dispuesto en el Decreto de creación de la Inspección Central.

Artículo 3º. En los próximos presupuestos del Estado se consignarán las cantidades necesarias que deban aplicarse a los sueldos de los inspectores generales y demás gastos concernientes al servicio ejercido en los cargos de que proceden, a los efectos de jubilación y demás derechos profesionales. Igualmente adoptará el Ministerio las medidas conducentes a la ampliación y eficacia de la Inspección Central, conforme a las necesidades de la enseñanza.

Artículo 4º El Ministerio procederá a anunciar la quinta plaza de inspector general no provista aún, con arreglo a las normas ya establecidas.³⁶

De esta forma se cerraba el proceso de lucha en torno a la creación de un órgano de dirección capaz de estabilizar el proceso de reforma emprendido por la escuela pública. Su fortalecimiento, de acuerdo con Millán, posibilitaría contemplar la posibilidad de que la enseñanza pública dependiera en su desenvolvimiento no de las necesidades concretas del acontecer político, sino de las necesidades reales de la sociedad.

También los inspectores profesionales de primera enseñanza fueron ratificados en sus cargos y destinos, así como se les encomendó la gran tarea, junto a los maestros y maestras, de construir una escuela pública absolutamente distinta de la escuela

³⁶ Decreto por el que repone en sus funciones a los inspectores generales de primera enseñanza. En MILLÁN, F. *La Revolución laica: de...* pp. 309-310.

precedente. Al mismo tiempo, la escuela de la II República creará una nueva figura, el inspector-maestro. Ésta se configurará cuando en una comarca o en una zona de inspección uno de los maestros hubiera sobresalido extraordinariamente por sus dotes prácticas o por sus hallazgos pedagógicos, éste podría ser nombrado inspector de los maestros de la zona donde actuaría sin perder por ello la propiedad de su plaza como maestro. La ley permitía que el mismo pudiera tener un auxiliar en la escuela que ocupara su clase cuando él se dedicara a impartir lecciones modelo entre sus compañeros de zona. Tras dos años de actuación, y si su trabajo había sido satisfactorio, podría ser dado de alta en el escalafón de la inspección profesional. Esta idea pretendía ampliar el trabajo bien realizado en el campo de la enseñanza, a la vez que posibilitaba ampliar el ámbito de actuación de la inspección. La idea morirá con la República, pero representará un intento de enaltecer la tarea docente.³⁷

Por otro lado, la Escuela Normal de Córdoba y la Inspección encontrarán otro ámbito de relación, éste se producía en los concursos-oposiciones, pues la Normal debía remitir al Presidente del Consejo de Inspectores una instancia para que desde dicha institución se nombrara un representante que actuara en el citado concurso.³⁸

Todas estas manifestaciones muestran que el cauce de participación entre ambas entidades era fluido, como así pretendían que fuese los decretos emanados del Gobierno republicano.

1.3. El Consejo Provincial de Primera Enseñanza

Algunas de las reformas que se iniciaron o consolidaron con la II República vieron su continuidad en épocas posteriores; sin embargo, el escaso tiempo de que dispuso la República le imposibilitó el desarrollo de muchas otras. Una de las medidas que, por su originalidad y trascendencia para el entramado social, apenas sería comenzada dentro de la propia República y moriría con ella, se centraba en el proceso

³⁷ Id., pp. 313-314.

³⁸ A.F.C.E.C. Sección I, L-20, Libro registro de salida. 1933-1942. Comunicación al Presidente del Consejo de Inspección (24.08.1934).

de descentralización administrativa; en el primer capítulo se han expuesto algunas ideas sobre este proceso que encuentra sus antecedentes en momentos precedentes a la II República; sin embargo, será en este momento cuando se intente llevar a término.

Este proceso pretendía la entrega de una parte del poder del gobierno central a las provincias o a los municipios, así como el intento de incorporar la sociedad a la tarea educativa; por lo que a estas ideas respecta, tuvo lugar la creación de Consejos universitarios, provinciales y locales de Primera Enseñanza.

La creación de un Consejo universitario de Primera Enseñanza en cada una de las Universidades españolas, así como la de los consejos provinciales, locales y escolares se produjo a partir del Decreto publicado en la Gaceta de Madrid el 10 de junio de 1931; en su preámbulo, como es habitual en la primera etapa del Ministerio de Instrucción Primaria, se recogen las motivaciones y finalidades que han de regir la creación de dichas instituciones y el funcionamiento de las mismas.

En el artículo tercero de dicho Decreto se expresaba lo siguiente con relación al Consejo universitario:

El consejo universitario de primera enseñanza tendrá como primordial función la de coadyuvar, mediante los elementos que existen en la Universidad, al perfeccionamiento del Magisterio, a la difusión de la cultura popular y a la afirmación del sentido social de la escuela pública.³⁹

A los Consejos universitarios se les solicitó, pues, que cumplieran fundamentalmente la misión de generar una simbiosis entre el pueblo y la labor que la escuela estaba realizando, entre los hombres y mujeres de la Universidad y la tarea de la educación popular.

³⁹ Decreto por el que se crean Consejos universitarios, provinciales, locales y escolares de Primera enseñanza. *Gaceta de Madrid*, 10 de junio de 1931. En MILLÁN, F. *La Revolución laica: de...* pp. 322-323.

El objetivo era una reforma de los órganos de dirección que posibilitase una auténtica rentabilidad y eficacia de la escuela, así como la creación de unos órganos de asistencia que permitieran llevar a la escuela todas las fuerzas que la sociedad pudiera aportar. Éste será el objetivo esencial de los nuevos organismos, así como la misión de ayudar al Ministerio en la descentralización administrativa de la educación. A estos organismos les sería encomendado todo aquello que pudiera realizar con mayor eficacia que el Ministerio, incluso se les permitía, al igual que al Consejo Nacional de Instrucción Pública, presentar a la Superioridad cuantas ideas o proyectos hicieran referencia a la mejora de la situación educativa de su ámbito territorial.

En este proceso de descentralización administrativa, los Consejos Provinciales de Primera Enseñanza jugarán también un papel fundamental, pues el artículo quinto del mismo Decreto afirmará que: «La enseñanza primaria en las provincias dependerá, por delegación del ministerio, de un consejo provincial con residencia en la capital respectiva».

Respecto a la constitución del Consejo Provincial de Córdoba, la prensa local se hizo eco de los inicios de su creación, ésta se produjo como consecuencia del Decreto de 9 de junio de 1931 que tuvo una aplicación nacional, como ya hemos comprobado. El primer Consejo Provincial quedó integrado por los siguientes vocales: D. José Priego López, D^a Teodora Hernández Sanjuán, D. Mariano Amo, D. Alfredo Gil Muñiz y D^a Trinidad Bruño (inspectores de Primera Enseñanza), D. Antonio Gil Muñiz y D^a Irmina Álvarez en representación de las Normales de maestros y maestras respectivamente; D. José Guerrero Martín y D^a Paula Saiz y Val como representantes de los maestros nacionales; D. Vicente Narbona, jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza; D. Sancho Martínez Espinar en representación de los maestros privados y D. Julián González Yuste y D^a Rafaela Herrera en calidad de padre y madre de familias respectivamente.

Su primera reunión, celebrada en la Escuela Normal de Maestros, tuvo lugar el 22 de julio de 1931, en ella el Inspector jefe expresó su deseo de que «(...) el éxito acompañe a la reforma» y definió la dura misión que se encomendaba a los miembros del Consejo Provincial, quienes tendrían un contacto permanente con los Consejos

locales, por ello les recomendaba que no debían ser «cabezas visibles de dichos Consejos locales (...) por la propensión (...) de atribuir a las personas una influencia decisiva en la marcha de las corporaciones, cuando ocupan dentro de ellas posiciones de relieve», y porque «el Provincial tendrá que ejercer fuertes presiones sobre los Locales para que no se frustren los designios del legislador».

La designación de los cargos directivos en esta primera reunión supuso una disparidad de criterios; por un lado, el Inspector jefe apuntó que no existía incompatibilidad de derecho, pero sí de hecho para que los inspectores ocupasen la presidencia, vicepresidencia o secretaría, y teniendo presente que el procedimiento de elección se establecía «en virtud del respeto a los principios democráticos que ya nos rigen en pleno triunfo», consideraba que los más indicados para dirigir el Consejo eran en primer lugar el padre y la madre por representar al grupo más nutrido, después el maestro y la maestra nacional, seguidamente el profesorado normalista y el maestro de enseñanza privada y, finalmente, los demás; por otro, frente a este criterio don Antonio Gil Muñiz esgrimió el encargo del Gobierno de encomendar la dirección de este órgano a los profesionales, el hecho de que todos eran iguales, «con los mismos derechos y obligaciones», al tiempo que entendía que la representación de los profesores y profesoras de Escuelas Normales se extendía a los claustros respectivos, al alumnado y «representan, en cierto modo, el espíritu del actual Magisterio», lo que ampliaba aún más el concepto de Escuela Normal. Finalmente, el Sr. Narbona expresó que el espíritu y letra del Decreto estaban claros y lo que procedía era llevar a efecto la elección de los cargos, ante estas palabras se produjo la votación, quedando, pues, los cargos directivos del siguiente modo: D. Antonio Gil como presidente, D^a Teodora Hernández como vicepresidenta y D. José Guerrero como secretario.⁴⁰ El profesor Gil Muñiz, tras tomar posesión, manifestó que «la principal actuación del Consejo ha de ser avivar el ideal de una escuela mejor con un espíritu inquebrantable de justicia»; por su parte, José Guerrero asumió el cargo de secretario, pero no el de escribiente, por lo que propuso que se lo encomendasen a un funcionario administrativo.

⁴⁰ Constitución del Consejo Provincial de Primera Enseñanza, *Diario de Córdoba*, 25 de julio de 1931; Constitución del Consejo Local de Primera Enseñanza, *Diario de Córdoba*, 28 de agosto de 1931.

La composición del Consejo Provincial de Córdoba sería, de acuerdo con el espíritu del Decreto, la que haría posible la incorporación a la tarea educativa no sólo de los elementos técnicos y políticos directamente implicados en el problema sino, igualmente, los elementos sociales que permitieran esa incorporación de la sociedad a la tarea de construir la escuela pública, de ahí la presencia de padres y madres en su seno. Esta doble misión de incorporación de la sociedad a la tarea de la escuela se cumplirá igualmente en los consejos locales y escolares.

Esta participación de la sociedad en la educación posibilitaba su conocimiento real de la situación educativa, así como la intervención directa en las diferentes esferas de competencia del Consejo y la acción directa sobre las atribuciones que se le encomendaba: dirección de los cursillos de perfeccionamiento del Magisterio y demás medios dirigidos a la renovación cultural y pedagógica de los maestros, conferencias, bibliotecas, viajes, etc.; nombramiento de los maestros interinos, sustitutos, etc.; concesión de licencias y permutas; formación del almanaque escolar de la provincia; resolución de expedientes gubernativos cuando la penalidad no excediera de la suspensión de sueldos por más de un mes y aprobación de las cuentas de material que formularan los maestros, así como de los presupuestos informados por el inspector respectivo; participación en la organización de las Misiones Pedagógicas, etc. De todas estas actuaciones quedan constancia en las actas de las reuniones del Consejo, celebradas al principio en la Escuela Normal del Magisterio primario, a partir de octubre de 1932 en el «Grupo Escolar Colón», donde se estableció, un horario de atención al público de doce a trece horas⁴¹ y, finalmente, en febrero de 1933 en el Gobierno Civil, junto a la Sección Administrativa y la Inspección de Primera Enseñanza, ubicado en la Plaza de la República nº 14, segunda planta, en dos habitaciones cedidas por la Excm. Diputación con carácter provisional hasta que se resolviera su instalación definitiva.⁴²

Con relación a la dirección de cualquier medio de renovación cultural y pedagógica de los maestros, el Consejo provincial de Córdoba formó una comisión integrada por D. Antonio Gil Muñoz, D. Julián González Yuste y D. José Priego López

⁴¹ Consejo Provincial de Primera Enseñanza de Córdoba, *Diario de Córdoba*, 6 de octubre de 1932.

⁴² A.D.P.C. Sección: Órganos de Gobierno, Libro de actas de la Comisión Gestora, C-3839. Sesión de 20 de febrero de 1933.

para que estudiara la posibilidad de crear una revista en la que se dieran a conocer las especialidades realizadas con éxito por los maestros, de forma que se «vulgarizaran todas las orientaciones modernas, en material escolar, ofreciéndolas en forma que permitiera verlas practicadas en las escuelas».⁴³

Respecto al nombramiento de maestros interinos y sustitutos, ésta constituirá la más prolífica de sus actuaciones, por ello en una de sus primeras reuniones se esgrimió la conveniencia de fijar unas normas seguras en que inspirar dichos nombramientos; recordando la actuación, en este sentido, de la suprimida Junta de Autoridades se propuso que las bases para los nombramientos fuera la puntuación que cada expediente ofreciera por distintos conceptos.⁴⁴

A pesar del acuerdo tomado, los nombramientos debieron de hacerse además de considerar la nota del expediente teniendo en cuenta la residencia del interino a la hora de elegir vacante; no obstante, esta práctica sería eliminada por el Consejo en una de sus sesiones.⁴⁵ Pero ésta no sería la última sesión que abordaría el tema, pues no había transcurrido ni un año de esta decisión, cuando se planteó la necesidad de elaborar nuevas normas para llevar a cabo el nombramiento de los interinos y elevarlas a la Superioridad para su aprobación.

Con el fin de que las bajas se cubrieran con rapidez también se comisionó a D^a María Rivas, D. Antonio Gil y D. José Guerrero para que extendieran los nombramientos tan pronto como tuvieran conocimiento de las vacantes, dando posteriormente cuenta de los mismos en la primera sesión del Consejo que se tuviera.⁴⁶

⁴³ A.I.P.C. Libro de actas del Consejo provincial de primera enseñanza de Córdoba. Sesión de 22 de julio de 1931.

⁴⁴ Un trimestre de servicios: 1 punto; Notas: un aprobado en la carrera: 1 punto; un notable: 2 puntos; un sobresaliente: 3 puntos; Títulos: Reválida: 5 puntos, título extraordinario: 10 puntos, título de la Escuela Superior del Magisterio: 15 puntos, licenciado en Facultad: 15 puntos; Oposiciones efectuadas sin ser eliminado: 15 puntos; Huérfano del Magisterio: 10 puntos; Votos de gracia: voto de la Junta local: 1 punto, voto de la inspección: 5 puntos. Id., Sesión de 20 de agosto de 1931.

⁴⁵ Id., Sesión de 18 de febrero de 1932.

⁴⁶ Id., Sesión de 16 de octubre de 1931.

Los nombramientos de los interinos, pues, ocasionaban frecuentes quebraderos de cabeza a los miembros del Consejo e incluso la revisión y anulación de un expediente ponía «al Consejo en posturas difíciles ante la opinión pública», según palabras de D. José Priego López.⁴⁷

La concesión de licencias y permutas será otra facultad extendida al Consejo, en algunas ocasiones por cuestiones particulares como a Antonia Navas Callaba, maestra nacional de escuela de niñas nº 2 de Pedro Abad por maternidad⁴⁸ y en otras para atender las obligaciones derivadas de la asistencia a cursillos y sus respectivos exámenes como en septiembre de 1931⁴⁹ al maestro de Castro del Río, Julio del Río, para acudir como alumno a la Escuela Nacional de formación de profesores especiales para las enseñanzas de sordos, mudos y ciegos,⁵⁰ o a diversos maestros interinos para que pudieran actuar en el cursillo que para ingreso en el Magisterio Nacional se celebraba en Sevilla en mayo de 1932.⁵¹ Con relación a la concesión de licencias también se llegó a un acuerdo en el seno del Consejo por el que se autorizaba al presidente a gestionar los casos urgentes, una vez informados favorablemente por la inspección.⁵²

La elaboración del almanaque escolar será una referencia obligada en los acuerdos del Consejo provincial, el artículo 8 del Decreto que lo constituía así lo expresaba, y en ellos se apuntarán criterios para su correcta elaboración y puesta en práctica «estimulados por el ambiente de renovación» que les envolvía y con el fin de que no fuera una labor meramente administrativa, ya que a todos los miembros del Consejo les animaba «el mismo anhelo de infundir a la Escuela Cordobesa el espíritu progresivo que informa las modernas reformas que funcionan en los países más fervorosos por la cultura popular de Europa y América». El objetivo de este órgano gestor se centrará en incluir algún consejo o recomendación, que regla no, sobre el

⁴⁷ Id., Sesión de 29 de marzo de 1932.

⁴⁸ Id., Sesión de 22 de agosto de 1931.

⁴⁹ Id., Sesión de 14 de septiembre de 1931.

⁵⁰ Id., Sesión de 2 de octubre de 1931.

⁵¹ Id., Sesión de 10 de mayo de 1932.

⁵² Id., Sesión de 1 de noviembre de 1932.

régimen de docencia, así tras recopilar diversas informaciones, acordó incluir la siguiente información:

La influencia del medio es de extraordinaria importancia para la educación. Por ello esta escuela trata de tener al niño bajo su influencia el mayor tiempo posible: ocho o nueve horas sin interrupción (...). En la escuela nueva pública, la enseñanza será principalmente por la mañana:

De 9 a 13:00, o sea 24 horas a la semana se deben reservar a los trabajos intelectuales más intensos.

La sesión de la tarde de 15:00 a 18:00 se dedicará especialmente al trabajo más personal y libre de los alumnos, así como las clases más activas.

El Inspector, miembro del Consejo, recomendó este horario por razones de índole pedagógica y social, pero tenía presente que para ello era prioritario contar con las instalaciones adecuadas, incluso para días de lluvia, como las que concurrían en el «Grupo Escolar Colón», por eso podía plantearse que durante el curso 1931-32 se ensayase primero en este centro educativo y posteriormente se implantase en otras escuelas nacionales.⁵³ La configuración del almanaque escolar también se realizaría en colaboración con la Asociación Provincial del Magisterio,⁵⁴ acordando, entre otras cosas que las vacaciones caniculares alcanzasen hasta el 15 de septiembre y la dificultad de implantar la semana inglesa porque suprimía la clase de adultos del sábado.⁵⁵

En lo relativo a la resolución de expedientes gubernativos el Consejo provincial de Córdoba actuaría en varias ocasiones, la primera de ellas ordenando el sobreseimiento de faltas a un maestro por no haber sido comprobadas,⁵⁶ la segunda destituyendo a una maestra por no encontrarse al frente de su escuela⁵⁷ y la última pronunciándose de acuerdo con el inspector de la zona en la existencia de hechos de

⁵³ Id., Sesión de 20 de agosto de 1931.

⁵⁴ Id., Sesión de 14 de septiembre de 1931.

⁵⁵ Id., Sesión de 2 de octubre de 1931.

⁵⁶ Id., Sesión de 19 de enero de 1932.

⁵⁷ Id., Sesión de 3 de mayo de 1932.

agravio o persecución contra el Magisterio encarnado en la persona de la maestra de Villaharta.⁵⁸

El Consejo provincial también será el encargado de aprobar el presupuesto de los maestros y maestras para sus respectivas escuelas, para completar esta atribución elaborará unas instrucciones en 1931 en las que sugería a la inspección provincial la forma de distribuir la consignación para material de escuelas, repartos de mobiliario y material científico entre las mismas, etc.,⁵⁹ incluso se publicarán 500 ejemplares para repartirlos entre los maestros/as.⁶⁰ En el primer trimestre de 1933 se revisaron las normas que regían la aprobación de los presupuestos escolares y el Consejo decidió elevar al 35 por ciento la cantidad destinada a limpieza, así como aprobar que para las escuelas con mobiliario escaso y anticuado se seguiría destinando a esta atención del mobiliario el 25 por ciento, a material científico el 10 por ciento en vez del 15 por ciento y a libros el 15 por ciento en vez del 20 por ciento, mientras que para las graduadas y las que tuvieran mobiliario suficiente y moderno se destinaría para material científico el 20 por ciento, para libros el mismo porcentaje, en vez del 25 por ciento, y para útiles de enseñanza el 25 por ciento en lugar del 30 por ciento anterior.⁶¹

La participación en la organización de las Misiones Pedagógicas se llevará a cabo por el Consejo puesto que entendía el benéfico alcance del Patronato, institución en franca y decisiva protección de la cultura, las primeras actuaciones en pro de estas actuaciones culturales tuvieron lugar en las localidades pertenecientes a los partidos judiciales de Fuente Ovejuna, Rute, Priego de Córdoba y Posadas.⁶²

A todas estas actuaciones del Consejo provincial había que sumar muchas otras como la vigilancia de maestros y maestras recién aprobados, para ello desde este órgano se designaron a las profesoras D^a Jesusa Cabrera y D^a Mercedes Garrido, así como a los profesores D. Domingo Alberich y D. Augusto Moya para que, junto a la Inspección,

⁵⁸ Id., Sesión de 21 de enero de 1933.

⁵⁹ Id., Sesión de 22 de agosto de 1931.

⁶⁰ Id., Sesión de 2 de octubre de 1931.

⁶¹ Id., Sesión de 27 de marzo de 1933.

⁶² Id., Sesión de 16 de octubre de 1931.

formasen las comisiones que debían visitar a las maestras y maestros que se encontraban en período de prueba tras haber aprobado las oposiciones convocadas en 1928.⁶³

Otras actuaciones girarían en torno a la inspección de los centros privados en los que ejercían personas sin título académico correspondiente como en el colegio Salesiano de la capital⁶⁴ o en el colegio de religiosas de El Carpio,⁶⁵ a la autorización del funcionamiento de diversos colegios privados en la provincia,⁶⁶ incluidos los mantenidos por religiosas como el Colegio de Educandas de San Miguel de Espejo,⁶⁷ a sanciones a escuelas privadas por incumplir el tiempo de vacaciones durante la primavera⁶⁸ y a la formación de comisiones para la sustitución de la enseñanza a cargo de las Congregaciones religiosas.⁶⁹

El estado de las construcciones escolares, máxime en este período de fuerte inversión en las mismas, también será objeto de estudio del Consejo provincial, que atenderá casos de apertura de nuevos edificios como en Cabra, Valsequillo, Santa Eufemia o Nueva Carteya,⁷⁰ de remodelación de ya edificadas como en Villa del Río,⁷¹ de clausura de escuelas por ruinosas como las número 1 y 3 de párvulos de Baena⁷² o de uso indebido de los locales, destinándolos como en Adamuz a dar espectáculos en ellos.⁷³

La actuación respecto a las construcciones escolares pondrá en contacto al Consejo provincial con los consejos locales y los ayuntamientos de las diferentes

⁶³ Id., Sesión de 5 de septiembre de 1931.

⁶⁴ Id., Sesión de 14 de septiembre de 1931.

⁶⁵ Id., Sesión de 19 de abril de 1933.

⁶⁶ Id., Sesión de 17 de marzo de 1932.

⁶⁷ Id., Sesión de 3 de mayo de 1932.

⁶⁸ Id., Sesión de 17 de abril de 1933.

⁶⁹ Id., Sesión de 16 de junio de 1933.

⁷⁰ Id., Sesión de 24 de enero de 1933.

⁷¹ Id., Sesión de 10 de febrero de 1933.

⁷² Id., Sesión de 25 de febrero de 1933.

⁷³ Id., Sesión de 3 de mayo de 1932.

poblaciones cordobesas, pero su ámbito de relación no se circunscribirá sólo a este aspecto, también contemplará la resolución de cuestiones relativas a problemas de asistencia a los consejos locales, como el de Villa del Río⁷⁴ o de nombramiento de representantes en los mismos por parte de los respectivos ayuntamientos como en Montoro⁷⁵ o en la misma capital,⁷⁶ así como el impago de las corporaciones locales a los maestros y maestras en concepto de casa-habitación.⁷⁷ Esta injerencia cada vez más habitual en cuestiones relativas a la construcción de locales motivó que en dos ocasiones el Consejo provincial solicitara al Consejo Universitario el nombramiento de don Rafael de la Hoz, arquitecto de edificios escolares, como vocal del mismo.⁷⁸

Debido a que su ámbito de gestión era excesivamente amplio, como se ha podido comprobar, los diferentes miembros del Consejo se veían superados por la actividad que de ellos se exigía y la consecuencia más inmediata de la situación será la dimisión de sus integrantes.

El primero en presentar su dimisión al Consejo, «aún lamentándolo mucho», fue su presidente, don Antonio Gil Muñoz, pues no le era posible dedicar a este órgano toda las fuerzas que el cargo exigía, máxime cuando también ostentaba la dirección de la Escuela Normal y la «nueva modalidad que hoy le da la Ley, es de una complejidad tal que reclama toda su atención», a pesar de las justificaciones expuestas, tanto D^a Teodora Hernández, como D. José Priego le rogaron que se replantease la dimisión, pues su gestión había sido excelente y no dudaban de su alta cualificación; sin embargo, el profesor Gil Muñoz convencido de su decisión mantuvo su renuncia, que fue aceptada por el Rectorado hispalense.⁷⁹

El claustro de profesores era el órgano de la Escuela Normal que contaba con la función de nombrar al encargado de representarlo en el Consejo Provincial de Primera

⁷⁴ Id., Sesión de 10 de enero de 1932.

⁷⁵ Id., Sesión de 5 de abril de 1932.

⁷⁶ Id., Sesiones de 15 de julio de 1932 y 28 de julio de 1932.

⁷⁷ Id., Sesión de 24 de enero de 1933.

⁷⁸ Id., Sesiones de 1 de noviembre de 1932 y 24 de enero de 1933.

⁷⁹ Id., Sesiones de 19 de enero de 1932, 18 de febrero de 1932 y 16 de marzo de 1932.

Enseñanza; tras la renuncia a la presidencia por parte de su Director debido a sus muchas ocupaciones, pero sobre todo por su estado de salud, la Junta de profesores nombró a D. Manuel Blanco Cantarero en sustitución del mismo,⁸⁰ nombramiento que fue aprobado por el Rector del distrito y que el Consejo ratificó al designarlo por unanimidad presidente del mismo.⁸¹

La dimisión del profesor Gil Muñiz desencadenó la renuncia de D^a Teodora Hernández como vicepresidenta, quien tuvo que ser sustituida por el también inspector D. Alfredo Gil Muñiz, hermano del anterior presidente, la vicepresidencia, pues, se encontraba cubierta pero con la condición de que si la presidencia quedaba vacante se verificase una nueva elección a las veinticuatro horas.⁸²

La puerta a las dimisiones había sido abierta y, poco tiempo después, en marzo de 1932 le tocó el turno al secretario D. José Guerrero, sus alegaciones eran similares a las de sus predecesores, la falta de tiempo, la imposibilidad de simultanearlo con su labor de maestro y las deficiencias que todo esto acarrearía a la secretaría del Consejo.⁸³ La Inspección lo cesaría como secretario por incompatibilidad de funciones con el puesto de maestro unitario, sin embargo, estaba obligado a asistir a las reuniones del Consejo como vocal, puesto al que también renunciaría, pero que no le fue admitido; por su parte, la secretaría quedaría en manos del Jefe de la Sección Administrativa.⁸⁴

En mayo de ese mismo año la vicepresidencia quedaba desocupada al presentar su dimisión irrevocable D. Alfredo Gil.⁸⁵ Unos meses más tarde el Rectorado nombraría como vocal a la inspectora de primera enseñanza D^a Emilia de Miguel,⁸⁶ pero la vicepresidencia sería ocupada por D. Mariano Amo, quien aceptó el cargo como

⁸⁰ A.F.C.E.C. Sección I, L-11, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 19 de febrero de 1932.

⁸¹ A.I.P.C. Libro de actas del Consejo provincial de primera enseñanza de Córdoba. Sesión de 16 de marzo de 1932.

⁸² *Ibíd.*

⁸³ *Id.*, Sesión de 29 de marzo de 1932.

⁸⁴ *Id.*, Sesión de 14 de octubre de 1932.

⁸⁵ *Id.*, Sesión de 10 de mayo de 1932.

⁸⁶ *Id.*, Sesión de 15 de julio de 1932.

consecuencia del compromiso adquirido previamente al sorteo realizado, aunque debido a sus funciones como inspector no debía tener cargo alguno, advirtiendo al mismo tiempo que lo renunciaría en la primera ocasión que se presentara.⁸⁷

El profesor Blanco Cantarero tuvo que ser sustituido a causa de algunos problemas que habían surgido en el seno del Consejo;⁸⁸ el representante de la Normal había tratado de evitar unas discusiones planteadas entre las Asociaciones de Maestros de la Provincia y el secretario saliente, pero en su intento fue censurado «en términos irrespetuosos y desconsiderados» por el propio Sr. Guerrero y D. Mariano Amo. Como todos los miembros del Claustro de profesores aceptaron la dimisión del profesor Blanco Cantarero y habían visto con simpatía su actuación, decidieron nombrar a otro vocal; el sistema que se adoptaba consistía en seguir el orden de antigüedad, en esta ocasión, el turno le correspondía al profesor Alberich, sin embargo, al estar designada como profesora su esposa, D^a María Rivas, también en el Consejo resultaba cierta incompatibilidad, por lo que se optó por nombrar al profesor numerario D. Ramón Carreras Pons,⁸⁹ quien acudió al órgano provincial deseando que todas sus acciones resultasen lo más provechoso para la educación cordobesa.⁹⁰

Ante la situación creada en la secretaría del Consejo en una de las reuniones del mismo se acordó publicar en prensa la resolución de la Superioridad respecto a la incompatibilidad entre los cargos de maestro unitario y secretario del Consejo, con el fin de que la población tuviese exacto conocimiento de la ley y no se desvirtuara una realidad, puesta en tela de juicio en la prensa local.⁹¹

El ambiente creado en el Consejo provincial no era el más idóneo para desempeñar la labor que le había sido encomendada, las continuas dimisiones de sus

⁸⁷ Id., Sesión de 14 de octubre de 1932.

⁸⁸ A.F.C.E.C. Sección I, L-15, Libro registro de entrada (1892-1932). Comunicación del profesor Manuel Blanco Cantarero. (17.10.1932).

⁸⁹ A.F.C.E.C. Sección I, L-11, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 19 de octubre de 1932.

⁹⁰ A.I.P.C. Libro de actas del Consejo provincial de primera enseñanza de Córdoba. Sesión de 1 de noviembre de 1932.

⁹¹ *Ibidem*.

miembros, las ausencias de los mismos a las reuniones,⁹² los enfrentamientos entre unos y otros,⁹³ la realización de declaraciones ofensivas realizadas por algunos de sus integrantes como D^a Paula Saiz contra la Asociación provincial del Magisterio de Córdoba,⁹⁴ etc., ocasionaron la intervención de la Superioridad ordenando la disolución del Consejo.⁹⁵

El Claustro de profesores de la Escuela Normal recibió en noviembre de 1932 un oficio del Inspector Jefe de Primera Enseñanza de la provincia en el que se comunicaba la disolución decretada por el Ilmo. Director General de Primera Enseñanza, así como la prohibición de volver a nombrar a los vocales que habían actuado como tal anteriormente, este hecho causó malestar entre todos los miembros del Claustro y pidieron que se elevara una protesta formal a la Dirección General. Al procederse a una nueva votación, esta vez escrita y en secreto, se eligió por mayoría de votos a la profesora D^a Inés Fernández,⁹⁶ quien acudió a la reunión de constitución del nuevo Consejo, éste aparecerá ahora integrado por los representantes de la Escuela Normal, de los maestros de escuela nacionales, D. Enrique Fuentes Astillero y D^a Cayetana Moreno Calvillo, de las escuelas privadas, D. Eloy Vaquero Cantillo, y de los padres y madres de familia, D^a María Ayustante Osuna y D. Francisco Domínguez González. Al presidente, D. Ramón Carreras Pons, se le concedía la facultad de designar los demás cargos, por lo que el inspector jefe, D. José Priego López, y el jefe de la Sección Administrativa, D. Vicente Narbona, serían nombrados por el profesor normalista como vicepresidente y secretario respectivamente.⁹⁷ Un mes más tarde, en febrero de 1933, el cargo de vicepresidente sería ocupado por la inspectora D^a Emilia de Miguel.⁹⁸

⁹² Id., Sesiones de 28 de julio de 1932 y 6 de agosto de 1932.

⁹³ Id., Sesión de 14 de octubre de 1932.

⁹⁴ *Ibidem*.

⁹⁵ Id., Sesión de 19 de noviembre de 1932.

⁹⁶ A.F.C.E.C. Sección I, L-11, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 18 de noviembre de 1932.

⁹⁷ A.I.P.C. Libro de actas del Consejo provincial de primera enseñanza de Córdoba. Sesión de 21 de enero de 1933.

⁹⁸ Id., Sesión de 25 de febrero de 1933.

A partir de este momento tendrá que remitírsele a la Superioridad el Plan de trabajo de este órgano provincial para su correspondiente aprobación y control del mismo.⁹⁹ Los resultados fueron excelentes tal y como se expresaba en una carta del Inspector general del distrito, en la que se felicitaba al Consejo por el mencionado Plan y se ofrecía a colaborar en las tareas que el órgano acometiera, al tiempo que lo animaba a solicitar el auxilio del Estado con el fin de establecer comedores y organizar colonias escolares.¹⁰⁰

A pesar de todos los avatares sufridos por el Consejo, su funcionamiento se regularizó y en él la Escuela Normal del Magisterio Primario de Córdoba encontró un órgano que extendía y ampliaba sus atribuciones, en especial porque la presidencia del mismo había sido ocupada por tres profesores normalistas durante los primeros años de su puesta en marcha. Las múltiples ocupaciones de éstos les obligaron a la dimisión de sus cargos, como le sucedió a D. Ramón Carreras Pons en 1934 por cuestiones políticas, quien, tras conocer que había sido nombrado Delegado Especial de la República en Cataluña, solicitó una excedencia del mismo,¹⁰¹ que fue aceptada por el Rector de Sevilla,¹⁰² La institución normalista no podía quedar sin representación en el órgano decisorio de la política educativa cordobesa por lo que designó a otro profesor para ocupar la vacante producida, en esta ocasión le correspondió a don M.G. Augusto Moya de Mena,¹⁰³ quien fue nombrado vocal por el Rector de Sevilla el 16 de febrero de 1934.¹⁰⁴

El escaso tiempo de que dispuso el Consejo Provincial de Primera Enseñanza para consolidarse y desplegar todas sus atribuciones, muy numerosas, por cierto; la inexperiencia de sus miembros en la gestión de un amplio espectro de actuaciones, a la

⁹⁹ Id., Sesión de 11 de marzo de 1933.

¹⁰⁰ Id., Sesión de 17 de abril de 1933

¹⁰¹ A.F.C.E.C. Sección I, L-17, Libro registro de entrada. 1934-1936. Comunicación del profesor Carreras Pons. (03.02.1934).

¹⁰² Id., Comunicación del Rector de Sevilla. (07.02.1934).

¹⁰³ A.F.C.E.C. Sección I, L-11, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 10 de febrero de 1934.

¹⁰⁴ A.F.C.E.C. Sección I, L-17, Libro registro de entrada. 1934-1936. Comunicación del Rector de Sevilla (17.02.1934).

que había que sumar la compatibilidad con otras funciones a las que también tenían que atender; y unos limitados medios materiales y económicos para empujar su funcionamiento constituyeron un fuerte freno al éxito de este órgano provincial; sin embargo, supuso un proceso embrionario de participación popular, en el que se aceptaba, por primera vez en nuestra historia educativa, la participación directa y efectiva de las familias en los órganos de dirección del proceso educativo, a pesar de que la propia Ley Moyano ya lo contemplara en su articulado, así como un gran impulso al proceso descentralizador de competencias educativas; pero esta cesión de competencias por parte del Ministerio fue solamente una voluntad apuntada que no pudo llevarse a cabo de forma definitiva por los acontecimientos posteriores.

1.4. La Excma. Diputación Provincial de Córdoba

Gil de Zárate, al comentar en *De la Instrucción Pública* el nacimiento de las Escuelas Normales, expresó:

La autoridad suprema del Estado carecía de fuerza, siendo tal el poder de las Diputaciones, que no había más remedio para permitirles obrar á su antojo, limitándose el Gobierno al mero consejo: quererlas sujetar á una pauta dada, hubiera sido exponerse á perderlo todo; y aun el consejo, en este caso, apenas se había seguido por una tercera parte.¹⁰⁵

La injerencia de las diputaciones en materia educativa alcanzará incluso en momentos previos al establecimiento de las Escuelas Normales a llevar a cabo exámenes para conceder un certificado de «maestro de primeras letras»; en este sentido, la Excma. Diputación de Córdoba llevará a cabo esta tarea tal y como se manifiesta en una de las sesiones celebradas por ella:

En vista de las repetidas instancias de D. Miguel Naranjo para que se le examine de Maestro de Primeras Letras, y aunque dudaba la Diputación si

¹⁰⁵ GIL DE ZÁRATE, A. *De la Instrucción Pública en España*, Oviedo: Pentalfa Ediciones, 1995, vol. 1. p. 264.

*correspondía a sus facultades autorizar este acto y expedirle el título correspondiente se acordó proceder al examen para el cual fueron convocados los maestros D. Francisco González Navarro y D. Gaspar Merino y Vallesteros que lo verificaron, mereciendo el aspirante la aprobación de la diputación; y se acordó que elevándose al Gobierno la correspondiente consulta sobre este punto se habilite entretanto al interesado un documento con que pueda acreditar el resultado de su examen.*¹⁰⁶

Aunque el sistema educativo español responde a un modelo centralizado y jerarquizado en el que el Estado se reserva la máxima actuación en materia educativa, también impone a las provincias y los municipios la financiación prescriptiva del mismo.

Durante el siglo XIX la vinculación de la Diputación Provincial con la educación quedaría limitada al ámbito económico, pero no todo era válido, pues sólo atendía determinadas obligaciones relacionadas directamente con su área de gestión: los Institutos de segunda enseñanza, la Junta de Instrucción Pública, la Inspección y las Escuelas Normales, entre otras instituciones; esta selección de obligaciones quedó patente en 1861 cuando el Ayuntamiento de la localidad de Villaralto le solicitó que le auxiliara con una subvención para atender el pago de la dotación del Maestro y Maestra de Primera Enseñanza debido «a la angustiosa situación económica de esta población», la Corporación provincial no vaciló en la respuesta al comunicarle que dicha entidad «es encargada por el Estado con otras atenciones como las de las Escuelas Normales» y que la subvención reclamada no le correspondía a ella «de acuerdo con las normas legales vigentes como el Real Decreto de 23 de septiembre de 1847».¹⁰⁷

De esta forma queda de manifiesto la relación mantenida entre la Diputación provincial y las Escuelas Normales, vinculación que se remonta a la creación tanto de la Normal de Maestros en 1842, como la de maestras en 1861, centrándose en esencia en los aspectos relativos al edificio en el que se instalaban los centros normalistas y la cuestión económica de los mismos.

¹⁰⁶ A.D.P.C. Sección: Órganos de Gobierno, Libro de actas, C- 3766. Sesión de 15 de febrero de 1837.

¹⁰⁷ A.D.P.C. Sección: Órganos de Gobierno, Libro de actas, C- 3784. Sesión de 11 de noviembre de 1861.

Con el cambio de siglo y a lo largo del primer tercio del siglo XX la relación de la institución provincial y las Escuelas Normales se tornó desvinculación, en especial debido al traspaso de poderes de las corporaciones locales a las estatales en un claro proceso de centralización de las funciones. Pero si algo caracterizó la interacción entre los dos ámbitos institucionales en ambos siglos, aunque en menor medida en el siglo XX como ya se ha visto, sería el hecho de que si bien la realidad académica nunca fue objeto de atenciones por parte de la Diputación, la distribución de los recursos económicos afectaba de forma positiva o negativa a esa realidad, en cuanto a su personal y el material necesario para desarrollarla de forma efectiva.

Como pudimos comprobar en el capítulo cuarto, la Diputación financiaba los gastos de la institución normalista, sin embargo, la vinculación y desvinculación de esta responsabilidad de acuerdo con la normativa del momento, Leyes de 1887 y 1890, Reforma de 1898,¹⁰⁸ etc., culminó con el desentendimiento definitivo de esta obligación a lo largo del primer tercio del siglo XX. No obstante, la Real Orden de 1 de enero de 1908 dispuso que durante el ejercicio económico de 1908 las cantidades correspondientes a las atenciones de personal administrativo, material y alquiler del edificio de la Escuela Normal de Maestras, en vez de ingresarlas en el tesoro fueran abonadas directamente por la Diputación provincial, por su parte la Real Orden de 25 de enero del mismo año hacía lo propio con la Normal de Maestros.¹⁰⁹

A pesar de que la financiación de las Escuelas Normales derivó hacia el Estado, la Diputación aún mantuvo cierta relación con las Escuelas Normales a través de la concesión de pensiones y ayuda a los alumnos y alumnas normalistas, subvenciones para excursiones o actividades pedagógicas, etc., en este sentido, durante el período

¹⁰⁸ El artículo 94 del Real Decreto de 23 de septiembre de 1898 expresaba textualmente: «Las Escuelas Normales elementales y superiores serán, en la forma actualmente establecida, sostenidas por las provincias respectivas».

¹⁰⁹ MOUTÓN Y OCAMPO, L. *et al.* *Enciclopedia jurídica española*. Barcelona: Seix Barral, 1910-1925, vol. 13. pp. 856 y 857.

republicano la Diputación nombrará una serie de «visitadores»¹¹⁰ que se encargarán de velar por los intereses de ésta en la Normal; dichos intereses se centraban en el control de los alumnos seleccionados y pensionados por la institución provincial, así como las donaciones y subvenciones que se concedían para el sostenimiento físico y material de la Normal,¹¹¹ ya que el edificio era propiedad de la Corporación provincial, como se ha podido constatar en capítulos anteriores, y la Normal no pagaba ningún tipo de renta por el mismo.¹¹²

1.5. El Excmo. Ayuntamiento de Córdoba

Entre las atribuciones que a la Corporación municipal se le encomendaba tenía lugar el sostenimiento de las Escuelas prácticas anejas a las Escuelas Normales, tanto en lo que se refiere al edificio que las albergaba y su financiación material, como en lo relativo a su personal (nombramientos, ceses, sustituciones, etc.). Asimismo, se encontraba obligado a comunicar al rectorado hispalense los nombramientos de los maestros/as, tal y como se hizo con el maestro auxiliar de la Escuela práctica del centro masculino, D. José María Blanco, en abril de 1855.¹¹³

El Ayuntamiento al contar con la obligación de mantener a las escuelas anejas de las Normales, tendrá que responder a diversas comunicaciones procedentes de los centros normalistas solicitando la adquisición de mobiliario con destino a la graduada y

¹¹⁰ José Rioja Muñoz fue nombrado para 1927. En 1931 la Comisión Gestora designará como diputados visitantes en la Normal femenina a D. Francisco A. Duque Iñiguez y a D. Juan Martínez. En 1933 el cargo de visitador quedó en manos de Rafael Vaquerizo. A.F.C.E.C. Sección II, C-12, Correspondencia: entradas y salidas. Oficio (06.12.1927); C-8, Correspondencia: entradas y salidas. Oficio (09.05.1931); Sección I, L-16, Libro registro de entrada. 1933. Comunicación de la Excm. Diputación. (26.10.1933).

¹¹¹ A.F.C.E.C. Sección I, L-15, Libro registro de entrada (1892-1932). Comunicación del Presidente de la Excm. Diputación. (05.05.1931).

¹¹² A.F.C.E.C. Sección I, L-20, Libro registro de salida. 1933-1942. Comunicación al Jefe de Sección 10 del Ministerio. (02.06.1933).

¹¹³ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 624-01, Carpeta 7, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1855-1856.

material para las clases, como así se produjo en la aneja de niños superdotados de la Normal de Maestros en el año 1933.¹¹⁴

La Corporación municipal también quedaba vinculada a las Escuelas Normales a través de la Junta de Construcciones Escolares, en la que el profesorado normalista debía estar integrado; en este sentido, en 1920 el alcalde de la capital cordobesa comunicó al Claustro de profesores de la Escuela Normal de Maestros la necesidad de que se nombrara un profesor para formar parte de la citada Junta, en esa ocasión, el profesor Ruiz Martín sugirió que el más idóneo era el profesor de Pedagogía, por su parte, D. Antonio Gil Muñoz añadió que, aunque todos estaban capacitados, «tenía que tener éste la representación técnica oficial, debía ser designado el mismo», por lo que se eligió a Ruiz Martín como representante del centro.¹¹⁵

No debemos olvidar que el Ayuntamiento de Córdoba cedió los terrenos limítrofes con el «Grupo Escolar Colón» con el fin de levantar en ese lugar la futura Escuela Normal de la capital y que se ofreció a colaborar en todo lo posible con la Diputación provincial con el fin de que el proyecto fuera una realidad en la ciudad.

Además de lo expresado, a lo largo de toda la investigación, plasmada en los diferentes capítulos que la componen, se puede tener constancia de todas las actuaciones de la entidad municipal en relación con las Escuelas Normales.

2. EL TRIDENTE GUBERNATIVO EN LA DIRECCIÓN DE LAS ESCUELAS NORMALES. LA CONEXIÓN DE LOS ÁMBITOS EXTERNOS E INTERNOS

Diversos aspectos del funcionamiento de las Escuelas Normales encontraban en instituciones externas el condicionamiento a su desarrollo, tal es el caso de la Diputación en el ámbito económico, pero estas entidades no ejercerán un control directo sobre la vida cotidiana de estos centros educativos; en este sentido, desde dos instancias externas a las Normales se intentará regular la acción diaria de su personal; por un lado,

¹¹⁴ A.F.C.E.C. Sección I, L-20, Libro registro de salida. 1933-1942. Solicitud al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (13.02.1933).

¹¹⁵ A.F.C.E.C. Sección I, L-9, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 20 de febrero de 1920.

el Rector de la Universidad Literaria de Sevilla y, por otro, en determinados momentos históricos, el Director del Instituto de Segunda Enseñanza de la capital cordobesa.

Bajo este epígrafe, pues se engloban tres figuras destacadas en el gobierno de las Normales cordobesas, las dos mencionadas con anterioridad y el Director y Directora de los respectivos Centros normalistas, lo que supone la fusión del ámbito externo y el interno, encarnado en la persona del Director/a de la Escuela Normal.

Sobre estos tres pilares se ha asentado el régimen de gobierno de estos centros de formación docente. Difícilmente se puede separar uno de otro, ya que su interdependencia e interrelación son mutuas, quizás se pueda prescindir de la presencia del Director del Instituto de Segunda Enseñanza durante la mayor parte del período de tiempo analizado, pues su injerencia en los asuntos de las Normales es fruto de momentos históricos determinados y aspectos puntuales en los que ha sido necesaria su intervención, sobre todo en la Normal masculina, donde su actuación ha sido decisiva para el correcto funcionamiento de la misma.

2.1. El Rector de la Universidad Literaria de Sevilla

Una de las novedades que introdujo el *Reglamento* de mayo de 1849 posibilitó la intervención de los Rectores de las Universidades y Directores de los institutos en la administración y cuidado de los establecimientos normalistas, cesando con ello la inspección de las Comisiones Superiores de Instrucción primaria.¹¹⁶

Tanto la Escuela Normal de Maestros como la de maestras de Córdoba dependían del Rector hispalense como consecuencia de la adscripción de estos centros al distrito universitario de Sevilla, integrado por los distintos establecimientos educativos de Badajoz, Cádiz, Córdoba, Huelva, Islas Canarias y la propia Sevilla; el resto de ciudades andaluzas quedaban bajo la supervisión del Rector de la Universidad de Granada. La Ley Moyano ratificaba la distribución de los diferentes centros de

¹¹⁶ GIL DE ZÁRATE, A. *De la Instrucción Pública...* p. 278.

enseñanza en distritos universitarios, así como el nombramiento de los respectivos rectores por parte del Rey de entre personas con una categoría especial, tal y como haber sido ministro, Director general de Instrucción Pública, consejero real, magistrado de los Tribunales Supremos, regente de las Audiencias territoriales o presidente de sala de las mismas, canónigo de oficio y dignidades de las iglesias metropolitanas y catedrales, así como catedrático de Facultad con unas determinadas condiciones.

Junto al Rector se formará un Consejo universitario compuesto por él mismo, del que será su presidente, los Decanos de las facultades y Directores de las Escuelas Superiores, y Directores de las Escuelas profesionales y de los Institutos; todos ellos tenían el deber de auxiliarse y aconsejarle en las circunstancias que así lo aconsejasen.

Aunque la Ley establecía estos aspectos relativos al Rector, sus funciones quedarán expuestas en una norma anterior. Desde el *Reglamento* de 15 de mayo de 1849 se definieron las competencias que el Rector, como «jefe nato» de todas las Escuelas Normales, ejercerá sobre éstas. Su misión, junto al Director/a del centro normalista, girará en torno a la dirección del centro, para que esta misión se cumpla y su labor sea efectiva, será necesario establecer un control sobre el mismo, la norma legal así lo expresaba: «(...) enterarse con frecuencia, por medio de los Directores de los Institutos, del Estado de las Escuelas elementales (...), así como «(...) vigilar sobre las doctrinas que se viertan en las explicaciones (...)».¹¹⁷

El medio más efectivo para lograr el control sobre las Normales lo constituirá la correspondencia oficial; de este modo, para contribuir a que el Rectorado estuviese informado en todo momento del estado de la Normal Elemental de Maestros, desde el Instituto de la capital, por ejemplo, se remitían las cuentas de la institución normalista, formadas por el Habilitado del propio centro de enseñanza secundaria para el curso 1849-50,¹¹⁸ así como diferentes Memorias elaboradas desde el Instituto sobre diversas

¹¹⁷ *Colección de Decretos referidos a Instrucción Pública*. Madrid: Imprenta y fundición de Manuel Tello, 1891. pp. 74-75.

¹¹⁸ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 624-01, Carpeta 1, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1849-50.

cuestiones del establecimiento normalista: marcha de la enseñanza, apertura y clausura del curso, acontecimientos, problemas, etc.

La segunda atribución que se le encomendó al Rector buscaba la vigilancia ideológica de estos centros, considerados en algunos momentos de su historia como focos revolucionarios, de este modo, había de exigírseles una doctrina tradicionalmente aceptada, alejada de toda opinión divergente del poder político y religioso establecido.

Aunque el tema de control ideológico se tratará más profundamente en el capítulo décimo, se puede ejemplificar esta atribución citando la comunicación emitida por la Junta de Instrucción Pública al Rector haciéndole saber a este último que la visita a la Normal de Maestros de Córdoba ya se había producido y que había causado «gran satisfacción por ver la disciplina y el orden que [reinaba] en dicho establecimiento (...) la instrucción sólida de los alumnos en sus distintas asignaturas, muy extensa y ortodoxa en Nuestra Religión Santa (...)».¹¹⁹

A lo largo del siglo XIX los rectores no sólo ejercerían esta labor de vigilancia y control del orden y la disciplina en las Normales, ni recibirían información del estado de la Escuela Normal sólo a través del Instituto, sino que también cuando la Escuela Normal de Maestros recuperó su autonomía y la de Maestras se creó, serán éstas las encargadas de hacerle saber en todo momento la situación en que se encontraban, ya fuera a nivel económico, administrativo o académico. Todo ello a través de la correspondencia, oficios y diversas comunicaciones que a lo largo del presente capítulo y de los restantes que integran esta investigación se ha visto y se verá. El envío y reenvío de documentación por parte de Rectorado y Escuelas Normales supone, pues, la supervisión y control del primero sobre las segundas. Las muestras de esta situación se plasman en cuestiones que ya se han abordado en otros momentos de la investigación, sin embargo, como ejemplo cabe mencionar aspectos relativos a los exámenes, cuentas, estadísticas, alumnos y alumnas, horarios de los centros, personal de los mismos, etc.

¹¹⁹ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 624-01, Carpeta 10, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1863-1868. Oficio (09.05.1868).

Cuando tenían lugar los exámenes en las Escuelas se remitía al Rectorado la composición de los tribunales, tanto ordinarios como de reválida, indicando lugar, fecha y hora de celebración, así como los resultados de los mismos,¹²⁰ al principio, cuando la Escuela Normal de Maestros comienza a despegar se hará de forma trimestral¹²¹ y, con posterioridad, anualmente como en 1875-76, 1883-84.¹²² Estas censuras de final de curso eran también remitidas desde la Normal femenina,¹²³ del mismo modo que el registro de matrícula de los alumnos¹²⁴ y alumnas.¹²⁵

Una vez que el plazo de matrícula había finalizado y algún aspirante a maestro deseaba ingresar en la Escuela, éste notificaba al Rectorado hispalense la situación, normalmente producida por enfermedad, que a su vez lo comunicaba a la dirección de la Normal dando el consiguiente permiso para la matriculación si el caso lo requería, como ocurrió con los alumnos Juan María Jiménez y Bonilla y Juan de la Cruz Aguayo, quienes solicitaron la prórroga extraordinaria en octubre de 1874.¹²⁶

Se enviaban, asimismo, las cuentas del establecimiento formadas dependiendo del período histórico en el que nos hallemos por el Habilitado, bien del Instituto,¹²⁷ bien de la propia Normal, con el fin de que recibieran la correspondiente aprobación.

¹²⁰ A.F.C.E.C. Sección II, L-5, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 25 de enero de 1875.

¹²¹ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 624-01, Carpeta 1, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1849-50.

¹²² A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 517, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1881-1886.

¹²³ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 624-02, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba. 1864-1868. Oficio (18.07.1867).

¹²⁴ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 517, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1874-1880; Leg. 567-01, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba. 1874-1890. (1874-75).

¹²⁵ Id., Comunicación (01.10.1889).

¹²⁶ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 517, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1874-1880.

¹²⁷ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 624-01, Carpeta 1, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1849-1850.

La estadística del centro de la Normal de Maestros, el funcionamiento de la Escuela práctica y los problemas que en ella se sucedían igualmente quedaban constatados en el Rectorado a través de este canal de comunicación abierto.¹²⁸ La distribución del tiempo y el trabajo tanto en la Normal masculina como femenina era revisada, aprobada y remitida nuevamente a sendas Escuelas por el Rectorado, incluida la realizada para el curso extraordinario de 1866-67,¹²⁹ al igual que los programas de las asignaturas del mismo curso o de otros.¹³⁰

En cuanto al personal de los centros, el artículo 34 del Reglamento de la Escuela Normal de Maestras le atribuía «la aprobación de los nombramientos que la Junta de profesores le propusiera»,¹³¹ al tiempo, al Rectorado se enviaba la relación del mismo,¹³² los nombres de profesores¹³³ y profesoras sustitutos,¹³⁴ así como el lugar de vacaciones al que se iban los profesores durante las vacaciones caniculares como, por ejemplo, don José de Llano¹³⁵ a Zaragoza en 1880 o D. Ramón Carreras Pons¹³⁶ a La Junquera en 1926, o el control de asistencia de los profesores, en especial a partir de

¹²⁸ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 624-01, Carpeta 7, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1855-1856.

¹²⁹ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 624-01, Carpeta 10, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1863-1868.

¹³⁰ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 567-01, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba. 1874-1890. Oficio (25.04.1875).

¹³¹ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 624-01, Carpeta 10, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1863-1868. Reglamento de la Escuela Normal de Maestras de Instrucción primaria de la provincia de Córdoba.

¹³² A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 517, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1887-1890.

¹³³ *Ibídem.*

¹³⁴ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 661-01, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba. 1891-1898. Comunicación (15.09.1892).

¹³⁵ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 517, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1874-1880. Oficio (28.06.1880)

¹³⁶ Se marchaba a La Junquera (Gerona) y fijaba su residencia en la C/ Mayor nº 6. A.F.C.E.C. Sección I, C-12, Correspondencia: entradas y salidas. Oficio (20.07.1926).

1898, mediante partes que debían cumplimentarse en la Normal¹³⁷ y solicitudes de autorización para asistir a diversos eventos, como la realizada por la dirección de la Escuela Normal de Maestros tras haber designado un profesor que en representación del centro asistiera al Congreso Pedagógico que se celebró en Madrid en 1892.¹³⁸

Desde el Rectorado se ordenaba también la apertura de expedientes para aclarar cualquier problema, como el ocurrido con el profesor D. Domingo Clemente y el archivo de la Escuela Normal de Maestros.¹³⁹ El Consejo universitario del 24 de octubre de 1890 resolvió el asunto acordando «llamar su atención sobre las faltas cometidas, amonestarle para que en lo sucesivo respecte, como debe, a sus superiores jerárquicos y guarde en todos sus actos las formas debidas».¹⁴⁰

El Rectorado, como referencia inmediata de las Normales, se constituirá al mismo tiempo en órgano resolutorio de cuestiones y dudas planteadas desde los centros docentes, por ejemplo, desde la Normal de Maestros se enviaría un oficio a Sevilla cuestionándose cómo debían resolverse los castigos de faltas de asistencia al citado curso extraordinario «(...) se sirva decirme el castigo que debe imponérseles por ese concepto»,¹⁴¹ o cuestiones como la planteada por D. Gregorio Herrainz al asistir tan sólo un alumno al segundo curso, en este sentido, el Director expuso al Rectorado que la Junta de profesores había propuesto la simultaneidad de las clases con los alumnos de otro curso en la asignatura respectiva, pero que dependería de la resolución de éste para aplicar dicha medida.¹⁴² Otra consulta que hizo Herrainz al Rector fue relativa a la

¹³⁷ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 1332-03, Correspondencia de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba con el Rectorado de la Universidad de Sevilla.

¹³⁸ A.F.C.E.C. Sección I, L-9, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 20 de septiembre de 1892.

¹³⁹ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 642-06, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1891-1899. Expediente instruido en esta Escuela por orden del Rector en averiguación de ciertas faltas notadas en el archivo de la misma.(05.06.1889).

¹⁴⁰ Id., Resolución del Consejo universitario (24.10.1890).

¹⁴¹ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 624-01, Carpeta 10, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1863-1868. Oficio (05.08.1967).

¹⁴² A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 1332-03, Correspondencia de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba con el Rectorado de la Universidad de Sevilla. 1900.

distribución de asignaturas para el curso 1901-02, dados los cambios ocasionados con la nueva reforma.¹⁴³

Desde la Escuela Normal de Maestras también se produjeron diversas peticiones para aclarar temas sobre «cómo debía abrirse el curso extraordinario para las suspensas y las que quisieran ampliar sus estudios, y en este caso indicar la forma en que se había de llevar a cabo y los profesores que habían de encargarse de la enseñanza».¹⁴⁴ Las diferencias en la forma de realizar la matrícula de las alumnas en la Normal femenina cordobesa variaban con relación a otras provincias, lo que supuso también una consulta al Rectorado hispalense:

*Habiendo observado que no se siguen en otras Escuelas Normales la práctica establecida en ésta respecto a la matrícula de las alumnas, a la época en que deben verificar los exámenes y a la calificación que por virtud de estos actos pueden recibir, lo cual se origina de la diferente interpretación dada a las disposiciones emanadas de la Superioridad (...).*¹⁴⁵

La respuesta a las cuestiones planteadas por la Escuela de Maestras obtuvo su correspondiente respuesta por parte del Rectorado, que se resumía en tres puntos:

- 1) La Directora no podía conceder el paso de alumnas oficial a privada ni viceversa de acuerdo con la Real Orden de 25 de junio de 1881.
- 2) Las alumnas privadas podían examinarse en junio.
- 3) Las calificaciones de los exámenes de ingreso eran: Sobresaliente, Notable, Aprobado y Suspenso; mientras que las de reválida: Sobresaliente, Aprobado y Suspenso.

¹⁴³ Id., Oficio (30.09.1901).

¹⁴⁴ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 624-02, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba. 1864-1868. Oficio (16.07.1867).

¹⁴⁵ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 567-01, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba. 1874-1890. Oficio (09.10.1884).

Al mismo tiempo, el Rector constituirá un nexo de unión entre el Ministerio y la Dirección General de Instrucción Pública y los Directores y Directoras de las Escuelas Normales, mediante un flujo de comunicación entre ambos extremos, por un lado, cumpliendo y haciendo cumplir las órdenes de la Superioridad en estos establecimientos y, por otro, informando ante las instancias superiores cualquier solicitud, petición o queja que desde las Normales se generasen, que normalmente giraban en torno a licencias o permisos, aumentos de sueldos, gratificaciones, etc.

Respecto a la primera dirección, el Rectorado comunicará a la Escuela Normal de Maestros con el fin de poner en conocimiento del centro diversos asuntos como la celebración de fiestas en Madrid en otoño de 1892.¹⁴⁶ En cuanto a la segunda, tramitará instancias solicitando un nombramiento de categoría superior como el caso de D. Francisco Ballesteros Márquez, quien solicitó en 1877 al Rector que le concediera el nombramiento de tercer maestro interino de la Normal por hallarse vacante la plaza,¹⁴⁷ o licencias por enfermedad, como la del propio Director D. José de Llano en mayo de 1884.¹⁴⁸

En definitiva, las atribuciones de los Rectores en lo relativo a los centros normalistas girarán en torno a dos ámbitos de actuación, el primero como autoridad superior inmediata y, el segundo, de acuerdo con lo expresado por Holgado Barroso,¹⁴⁹ como filtro entre éstos y el Ministerio en diferentes asuntos.

El Rectorado también recibía comunicaciones de la Junta de Instrucción Pública de Córdoba en casos concretos como la propuesta de tres aspirantes¹⁵⁰ a ocupar la plaza

¹⁴⁶ A.F.C.E.C. Sección I, L-9, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 10 de octubre de 1892.

¹⁴⁷ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 517, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1874-1880. Solicitud (15.10.1877).

¹⁴⁸ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 517, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1881-1886.

¹⁴⁹ HOLGADO BARROSO, J. *Las Escuelas Normales de Sevilla durante el siglo XX (1900-1970) Traición y renovación en la formación del magisterio primario*. Sevilla: Universidad de Sevilla, Secretariado de publicaciones, 2000. p.176.

¹⁵⁰ Pilar Jiménez Morales, Enriqueta Granados Gómez y Dolores Baena.

de regente de la escuela práctica de la Normal femenina dotada con 1.125 pesetas y vacante en 1896.¹⁵¹

Con la llegada del siglo XX la legislación vendrá a ratificar en gran medida todas estas competencias atribuidas al Rector; sin embargo, el Real Decreto de 18 de mayo de 1900 centrará su atención en cuestiones disciplinarias, ya que entre sus obligaciones relativas a los profesores se expresaba que deberá «(...) corregirlos disciplinariamente y para separar á los que por su falta de aptitud, imposibilidad física o conducta escandalosa no pudieran cumplir sus deberes o mancillasen el buen nombre del profesorado (...)», lo que conllevaba una limitación en las actuaciones del Director o Directora del centro, puesto que una autoridad externa al centro será la encargada del ámbito disciplinario, tradicionalmente en manos de la dirección.

La misma norma legal establecía un eje piramidal en cuanto a la dirección e inspección de la enseñanza oficial; la cúspide la encabezaría el Rector como jefe del distrito universitario; un tramo medio estaría ocupado por los Directores de los Institutos de segunda enseñanza, quienes ejercerán la inspección en las escuelas de instrucción primaria y en los establecimientos incorporados a la enseñanza oficial; en la base, por último, se encontrarían los encargados de la dirección de las Normales. Sin embargo, el Rector seguía asumiendo directamente la inspección de las Escuelas Normales, aunque no con tanta dedicación como lo había hecho en el siglo anterior. Manuel de Puelles lo apunta con rotundidad:

(...) A nivel periférico, las competencias de Diputaciones y Ayuntamientos sobre las enseñanzas secundaria y primaria respectivamente quebraron por su falta de recursos económicos; la Universidad, sumida en su propio problema autonomista, se desentendió de hecho de los demás niveles de la educación dentro de su distrito.¹⁵²

¹⁵¹ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 661-01, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba. 1891-1898.

¹⁵² PUELLES BENÍTEZ, M. de. *Educación e ideología en...* p. 276.

Este desentendimiento se puede constatar en Córdoba en una menor relación entre la Universidad Literaria de Sevilla y los centros normalistas, palpable en la disminución de comunicaciones oficiales entre ambas, bien pudiera deberse al uso del teléfono, pero esto no explicaría la falta de resoluciones que necesariamente debieran producirse por escrito y que durante el primer tercio del siglo XX disminuyeron de forma apreciable tanto en el Archivo Histórico de la Universidad hispalense, como en el propio de las Escuelas Normales cordobesas, lo que no nos puede hacer pensar en lagunas documentales, pues la ausencia de documentos en ambos archivos sólo constatan la conclusión expuesta, de lo contrario la acción del azar sería excesiva.

La comunicación se reducía a oficios o memorias de curso, por ejemplo en 1900¹⁵³ ó 1905, control de asistencia del profesorado,¹⁵⁴ distribución de horas y asignaturas, libros de texto,¹⁵⁵ remisiones de títulos de maestros¹⁵⁶ y estadística, cuestiones sobre el edificio que albergaba a la Normal de Maestros, etc.¹⁵⁷

Durante el período republicano las reformas puestas en marcha no van a constituir cambios significativos en la estructura jerárquica del gobierno de las Escuelas Normales, que seguirán dependiendo de la Universidad, con las matizaciones expuestas en el párrafo anterior y con la aparición de una nueva institución los Consejos Provinciales, que supondrían la sustitución de los Rectores como representantes de la Administración central en un paso hacia la descentralización de tareas, como la de gestión del personal. Sin embargo, la creación del Consejo Universitario de Primera enseñanza, dedicado al perfeccionamiento del Magisterio, evitaría la pérdida de contacto entre Escuelas del Magisterio Primario y la Universidad.

¹⁵³ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 962-01, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1900. Oficio (19.02.1900).

¹⁵⁴ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 1332-03, Correspondencia de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba con el Rectorado de la Universidad de Sevilla. 1900.

¹⁵⁵ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 1332-03. Correspondencia de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba con el Rectorado de la Universidad de Sevilla. Oficio (19.10.1905).

¹⁵⁶ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 1332-03. Correspondencia de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba con el Rectorado de la Universidad de Sevilla. 1909.

¹⁵⁷ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 1.502-02, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1913-1916. Oficio (29.09.1913).

2.2. El Director del Instituto

A lo largo del período comprendido entre 1842 y 1936, tanto la Escuela Normal de Maestros, como la de maestras (1861-1936) se vieron afectadas en mayor o menor medida por la legislación estatal que las sometía a la tutela de la dirección del Instituto de Segunda enseñanza de la capital cordobesa.

El centro masculino sufrió esta situación en dos ocasiones, la primera de ellas durante el intervalo de años comprendido entre 1849 y 1860, por la que la Normal cordobesa perdió la categoría de «Superior», quedando convertida en una Escuela Elemental dependiente del Instituto; la segunda vez tendrá lugar en los inicios del siglo XX, cuando los estudios elementales de la carrera docente se llevaron a los Institutos y la Normal sólo conservará la titularidad sobre el grado superior.

El 15 de julio de 1849, el Director del Instituto, don Miguel Riera, se hizo cargo de los fondos de la Escuela Normal, como ya se vio en el capítulo cuarto, por lo que la cuestión económica quedaría en sus manos, pero otras atribuciones también recaerían sobre esta figura, que se convertía ahora en el vehículo de comunicación entre la Normal masculina y el Rectorado, siempre a través de las memorias, comunicaciones, oficios, etc., que se intercambiaban ambas instituciones. Esta correspondencia aportaba algunas de las funciones realizadas por el Director del Instituto en relación con la Escuela Normal, tales como la mencionada cuestión económica, pues desde el Instituto se comunicaba al Rector, por ejemplo, en el curso 1850-51 la falta de fondos para satisfacer las pensiones de los alumnos/as de la provincia de Córdoba que estudiaban en la Normal Superior de Sevilla y las gestiones realizadas ante el Gobernador civil para que mandase librar los fondos necesarios;¹⁵⁸ la concesión de licencias a los profesores normalistas, así de acuerdo con el artículo 74 del Reglamento de Escuelas Normales el Director del Instituto le concedió a D. Genaro la Calle y Berzosa, Regente de la Escuela práctica, quince días de licencia,¹⁵⁹ o el ejercicio de la presidencia de los exámenes

¹⁵⁸ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 624-01, Carpeta 2, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1850-1851.

¹⁵⁹ *Ibidem*.

trimestrales celebrados en la Escuela, tal y como hizo, don Juan Antonio de la Corte durante el curso 1851-52.¹⁶⁰

Durante estos años, la acción del Director del Instituto podía considerarse como un gestor en relación con los asuntos de la Escuela Normal de Maestros, encargado de las tareas burocráticas, económicas, etc., puesto que la organización de las labores educativas seguía recayendo en el Director de la Normal.

Un segundo momento de dependencia lo vivió entre 1901 y 1903 tras la publicación del Real Decreto del Ministro Romanones, aunque la situación no alcanzaba los extremos anteriores; por un lado, por el tiempo limitado de su duración, por otro, porque su autonomía no había sido arrebatada totalmente; sin embargo, estos años supusieron un enfrentamiento constante entre ambas direcciones, teniendo incluso que intervenir el Rector y la Superioridad para solucionar una lucha de poder centrada en la celebración de los exámenes en un centro u otro.¹⁶¹

Por lo que respecta al centro femenino se puede destacar dos actuaciones del Instituto en su ámbito de gestión; en primer lugar desde el centro de segunda enseñanza se gestionará la creación de la Escuela Normal de Maestras, como se vio en el capítulo tercero, interviniendo además en su puesta en marcha diversas instituciones como la Inspección, la Escuela Normal de Maestros, el Gobernador de la provincia y la Excma. Diputación de Córdoba;¹⁶² en segundo lugar, la participación del Instituto a principios del siglo XX en el gobierno de la Normal no produjo las tensiones que sí tuvieron lugar en su homónima masculina, la cordialidad fue la nota dominante en esta nueva situación transitoria.

¹⁶⁰ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 624-01, Carpeta 4, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1851-1852.

¹⁶¹ Vid. Capítulo decimocuarto.

¹⁶² A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 624-01, Carpeta 8, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1857-1856. Oficio (23.03.1859).

La independencia de las Normales con respecto a cualquier otra entidad, ya se ponía de manifiesto en las páginas de *La Escuela Moderna* antes de que se produjera la situación descrita con anterioridad:

(...) *Las Direcciones, pues, de las Escuelas Normales deben correr a cargo de sus respectivos Profesores, de la propia manera que ocurre en las Universidades, Institutos y demás centros docentes, obrar de otro modo es comenzar la obra de la reorganización de estos establecimientos con recelos y rivalidades, y por ello, mal (...).*¹⁶³

Además de este control más directo sobre las Normales cordobesas en períodos de tiempo concretos, el Instituto también fiscalizará a las Escuelas en aquellas cuestiones que el Rectorado consideraba oportunas, como la apertura de expedientes para esclarecer diversas situaciones; dos serán los momentos en los que habrá de intervenir, el primero en 1889 cuando el profesor D. Domingo Clemente cometió ciertas irregularidades en el archivo de la Escuela Normal de Maestros¹⁶⁴ y la segunda cuando don Manuel María Rodríguez recibió el encargo de averiguar lo sucedido en la Escuela Normal de Maestros entre el Director D. Gregorio Herrainz y D. José Fernández Jiménez, anterior Director del centro;¹⁶⁵ ante ello, desde la dirección del Instituto se realizarían dos informes, uno relativo a la inspección del archivo de la Secretaría y otro sobre las personalidades de ambos profesores.¹⁶⁶

2.3. La Dirección de las Escuelas Normales de Córdoba

Stephen J. Ball en *Micropolíticas de la escuela* parte del supuesto de que el papel del Director es fundamental y decisivo para la comprensión de la vida de la

¹⁶³ J.A.G. Direcciones y regencias en las Normales. *La Escuela Moderna*, Octubre 1898, nº 91. pp. 290-296.

¹⁶⁴ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 642-06, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1891-1899. Expediente instruido en esta Escuela por orden del Rector en averiguación de ciertas faltas notadas en el archivo de la misma. Oficio (05.06.1889).

¹⁶⁵ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 962-01, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1900. Oficio (23.05.1900).

¹⁶⁶ Id., Oficio (21.06.1900).

escuela; «en circunstancias normales, el Director es el centro principal de la actividad micropolítica en la escuela, pero las posibilidades de la dirección se realizan dentro de las limitaciones específicas de un marco, una historia y un contexto particulares»,¹⁶⁷ justo lo que sucede en las Escuelas Normales: un marco legislativo, una evolución de estos centros durante casi cien años y un contexto concreto, el cordobés.

Las referencias legislativas a la dirección de las instituciones normalistas hay que buscarlas en el Título V, Art. 39 del Reglamento Orgánico para las Escuelas Normales de instrucción primaria de 15 de octubre de 1843, en el que se expresa:

*El Director de la Escuela. Estará a cargo del maestro-Director el Gobierno y administración interior del establecimiento; cuidará eficazmente, y bajo su responsabilidad, de que los maestros, alumnos y dependientes, cumplan con exactitud sus respectivas obligaciones; celará la conducta moral de los aspirantes, así internos como externos; impondrá a los alumnos los castigos para que le autorice el reglamento interior; custodiará todos los efectos de la casa, y llevará la correspondencia con la Comisión y las autoridades.*¹⁶⁸

Con relación a la primera de las funciones, la administración interna del establecimiento conlleva un régimen interior, que como afirma Ávila Fernández,¹⁶⁹ «no es algo aislado, independiente, sino que está en directa relación con el jefe superior»,¹⁷⁰ esta instancia superior se identifica con el Rector del distrito universitario, a pesar de que sus obligaciones no aparecerán reflejadas hasta el Reglamento de 15 de mayo de

¹⁶⁷ BALL, S.J. *Micropolíticas de la escuela*. Barcelona: Piados-MEC, 1989. En BATANAZ PALOMARES, L. *Organización escolar. Bases científicas para el desarrollo de las instituciones educativas*. Córdoba: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Córdoba, 2003. pp. 292-293.

¹⁶⁸ *Colección legislativa de Instrucción...* p. 61.

¹⁶⁹ El tema de las funciones asignadas al Director de las Escuelas Normales según el Reglamento de 1843 también será tratado en: CORTS GINER, I. y ÁVILA FERNÁNDEZ, A. Los primeros reglamentos de Escuelas Normales en Francia y España: estudio comparativo. *Revista de Ciencias de la Educación*, 1986, nº 128. pp.465-466.

¹⁷⁰ ÁVILA FERNÁNDEZ, A. *Historia de la Escuela...* p. 360.

1949, en el que se especificaba claramente: «Los Rectores son los jefes natos de todas las Escuelas Normales, comprendidas en su distrito universitario».¹⁷¹

El régimen interior de un centro de enseñanza era similar al de otros de su misma categoría, pues todos ellos emanaban de una normativa legal común, que el Rector procurará que se cumpla; en este sentido, el régimen interior de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba compartiría aspectos semejantes con el de las Normales de Sevilla, Cádiz, Huelva o Badajoz, todas ellas integrantes del mismo distrito universitario, el hispalense. Dos han sido los Reglamentos que hasta nuestros días han llegado procedentes de las Escuelas Normales de Córdoba, uno por parte del centro femenino, relativo a su fundación, y otro elaborado por el Director del centro masculino en 1901; a lo largo de las páginas de este capítulo y de otros quedarán plasmados en sus diversos aspectos.

Una de estas responsabilidades, la relativa al cumplimiento de las obligaciones de los dependientes de las Normales, obligará a la Directora del centro femenino a intervenir, así debido a las numerosas faltas del portero D. Manuel Serrano Torres y «según Real Orden de 8 de febrero de 1875 por convenir así al mejor servicio de este Establecimiento lo [separó] del cargo», por lo que tuvo que nombrar a otra persona.¹⁷² Aunque la normativa posterior como el Real Decreto de 23 de septiembre de 1898, marcaba novedades con respecto a la dirección de las Normales, en lo relativo a sus funciones seguía vigente el *Reglamento* de 1843, por ello el Director aún debía mantener bajo su supervisión las actuaciones del personal subalterno, por ello la primera actuación que realizó D. Gregorio Herrainz como Director del centro normalista cordobés, de acuerdo con el capítulo correspondiente del Reglamento Interior de la Escuela, fue aclarar la situación irregular del portero D. Francisco Gutiérrez Yuste, quien no ejercía de manera satisfactoria el cargo, seguramente porque al mismo tiempo, según se desprende de la documentación, se encontraba al frente de un centro de bebidas. La autoridad normalista le apercibió de ello, haciéndole saber que a D. Gregorio Herrainz no le gustaría inaugurar la dirección con «una resolución rigurosa»,

¹⁷¹ Colección de Decretos de..., 1891. pp. 74-75.

¹⁷² A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 567-01, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba. 1874-1890. Oficio (11.03.1876).

que sería evitada si el portero asistía puntual a su servicio o dimitía del cargo si no lo pudiera cumplir, lo que así ocurrió,¹⁷³ ante lo que el Director solicitó de los profesores que le recomendaran persona idónea para ocupar la portería de forma provisional.

El Director de la Escuela Normal de Maestros, al igual que la Directora de la normal femenina, tenía entre sus atribuciones de carácter administrativo dar posesión de sus cargos tanto al profesorado, como al personal subalterno, muestra de ello, se encuentra en una sesión celebrada el 1 de enero de 1891, en la que tomaron posesión tanto D. José Fernández Jiménez como tercer maestro y secretario del centro, como D. Antonio Villa Tejedores, en calidad de escribiente de secretaría.¹⁷⁴ En las tomas de posesión el Director/a se encontraba acompañado del Secretario/a del establecimiento, quien levantaba acta de lo sucedido. Por lo que respecta al personal subalterno, el Director no sólo daba posesión del cargo, sino que también nombraba a su ocupante, como ocurrió en el caso del escribiente D. Leopoldo Fernández Jiménez,¹⁷⁵ o proponía el nombramiento al resto del claustro.¹⁷⁶

El *Reglamento* de 1843 también dejaba en manos del Director el control del personal docente, así los diferentes Directores y Directoras de las Escuelas Normales de Córdoba atenderán cuestiones relativas a las faltas de asistencia de profesores y profesoras, elaboración de los respectivos cuestionarios de las materias que imparten, así como formación profesional de los mismos. La disciplina sobre el alumnado se convertirá en otra de sus atribuciones, no obstante, sobre este tema se ahondará en el capítulo décimo, dedicado exclusivamente a este aspecto. El artículo 12 del Reglamento de la Escuela Normal de Maestras, por su parte, establecía que «la Maestra Directora cuidará de la disciplina y vigilancia interior de la Escuela, con todas las obligaciones que competen á la dirección», el título octavo en su artículo 36 añadía al respecto que «por lo tanto le compete hacer que se guarde y observe para los maestros, alumnas y dependientes cuanto esté prevenido en el reglamento interior, vigilando el exacto

¹⁷³ A.F.C.E.C. Sección I, L-9, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 5 de agosto de 1899.

¹⁷⁴ Id., Sesión de 1 de enero de 1891.

¹⁷⁵ Id., Sesión de 16 de octubre de 1891.

¹⁷⁶ Id., Sesión de 7 de diciembre de 1891.

cumplimiento de las obligaciones que á cada uno correspondan, y manteniendo en todo la más severa disciplina».¹⁷⁷

A lo largo del siglo XIX las funciones del Director/a también contemplarán un ámbito meramente institucional o burocrático como será su actuación en la Junta de profesores: presidiéndola, abriendo sus sesiones, llevado el orden del día y los puntos que en ellas se trataban, etc. En esta dirección se apuntarán diferentes ejemplos de esta labor, así en lo relativo a la presidencia de las reuniones de las Juntas de profesores baste expresar las siguientes palabras para clarificarlo: «(...) los tres profesores que componen el Claustro de esta Escuela bajo la presidencia del Sr. Director (...)»;¹⁷⁸ no obstante, esta presidencia será cedida por el Director/a en aquellos momentos que considere oportuno, bien por la presencia en la reunión de un jefe superior, bien porque algún profesor tuviera algún asunto importante que comunicar, como en noviembre de 1908, cuando D. Cecilio Rodríguez, Director de la Escuela Normal de Maestros, cedió la presidencia al profesor numerario D. José Moya para que pudiera emitir un informe solicitado por el propio Director con plena libertad.¹⁷⁹

El Director/a, como ya se ha comentado, no sólo presidía las sesiones de la Junta de profesores, sino que también abría la sesión.¹⁸⁰ Por otro lado, también podía abrir otra clase de sesiones o acontecimientos, por ejemplo los exámenes de la Escuela

¹⁷⁷ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 624-01, Carpeta 10, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1863-1868. Reglamento de la Escuela Normal de Maestras de Instrucción primaria de la provincia de Córdoba.

¹⁷⁸ A.F.C.E.C. Sección I, L-9, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 22 de junio de 1891.

¹⁷⁹ Este informe hacía referencia a la solicitud por parte del Director de un año de licencia por enfermedad, ante esto se tuvo que realizar un informe respecto a si en el caso de que se accediera a lo solicitado «quedaría debida y suficientemente atendida la enseñanza de las materias que [estaban] a cargo del profesor solicitante». El profesor Moya informó al claustro, desde la presidencia, que «hallándose completo el personal docente de esta Escuela, y contando, además de los dos auxiliares encargados de suplir a los profesores en ausencias y enfermedades, con un auxiliar gratuito que hace tres años fue nombrado por la Superioridad, las enseñanzas encomendadas al Sr. Rodríguez quedaría debida y suficientemente atendidas, caso de que se le concedieran la licencia que solicita», ante esta exposición el claustro de profesores se pronunció de forma favorable y unánime a la petición de su Director. A.F.C.E.C. Sección I, L-9, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 10 de noviembre de 1908.

¹⁸⁰ Id., Sesión de 19 de abril de 1892.

práctica como los celebrados en mayo de 1892; en este caso, el Director se personó en la Sección superior y en presencia de una comisión representante de la Junta local de primera enseñanza, del tribunal examinador, los Directores del Instituto provincial de Segunda enseñanza y de la Escuela de Bellas Artes, padres de familia, etc. abrió el citado acto.¹⁸¹

Todas estas tareas de naturaleza administrativa, burocrática, técnica, etc., se completaban con otro tipo de actuaciones encaminadas a la gestión del ámbito académico como la confección del cuadro de distribución de asignaturas y clases para el siguiente curso, normalmente apoyada desde la secretaría¹⁸² y que había de remitirse para su posterior aprobación al Rectorado. El Director también recomendaba a los profesores cuestiones relativas al orden pedagógico del centro como «la conveniencia que los alumnos hicieran ejercicios prácticos en sus respectivas cátedras»,¹⁸³ a la formación de los respectivos programas e indicación de los textos que los profesores utilizarían durante el curso escolar siguiente.¹⁸⁴ Estas recomendaciones relativas a los programas se transformarían en una exigencia con fecha límite de entrega, el 15 de septiembre ó 15 de octubre¹⁸⁵ posteriormente, o cualquier otra que se propusiera desde la Superioridad, con el fin de poder cumplir con los preceptos de ésta remitiéndoselos en un plazo de tiempo exigido.¹⁸⁶ Tras presentar los profesores sus respectivos programas, el claustro los aprobaba,¹⁸⁷ cumpliendo así con los cauces de participación propios del profesorado.

La legislación de los primeros años del nuevo siglo concretó las atribuciones de la dirección del centro en asuntos como el reparto de asignaturas, confección de horarios, organización del profesorado y del resto de personal, la Escuela práctica, etc. Pero, sin duda, si algo hay que destacar de toda ella será la eliminación de la propuesta

¹⁸¹ Id., Sesión de 20 de mayo de 1892.

¹⁸² Id., Sesiones de 22 de junio de 1891, 12 de septiembre de 1894 y 25 de agosto de 1899.

¹⁸³ Id., Sesión de 12 de septiembre de 1894.

¹⁸⁴ Id., Sesiones de 24 de julio de 1899, 5 de agosto de 1899 y 8 de febrero de 1900.

¹⁸⁵ Id., Sesión de 10 de octubre de 1917.

¹⁸⁶ Id., Sesiones de 20 de agosto de 1902 y 4 de octubre de 1916.

¹⁸⁷ Id., Sesiones de 26 de marzo de 1915 y 26 de octubre de 1915.

en terna del claustro; con anterioridad, la Junta de profesores proponía tres candidatos entre los que elegía la Superioridad, ahora directamente el Gobierno elegirá a un profesor o profesora de entre toda la plantilla de profesores numerarios que componían el claustro respectivo. Esta nueva forma de elección partirá de lo expresado en el Real Decreto de 23 de septiembre de 1898, por el que el Ministro de Fomento estaba obligado a nombrar Director o Directora de entre todos los profesores/as de la respectiva Escuela Normal. Como expresa Holgado Barroso,¹⁸⁸ esta nueva situación conllevaba dos implicaciones: «una, la visión de la figura directiva con una función claramente administrativa, formal, limitada al mejor cumplimiento posible de las normas organizativas-burocráticas y, dos, la supresión de la capacidad de decisión del profesorado en la elección, pasando a ser conferida a una instancia externa».

El Real Decreto de 6 de julio de 1900 le confería al Director la facultad de formar el horario por sí mismo; sin embargo, el Director de la Normal de Maestros opinaba «que era necesario hacerlo en conjunto para que todos estuviesen de acuerdo». El claustro agradecía esta opinión del Director.¹⁸⁹ Esta consideración se repetiría en años sucesivos, pues en las sesiones de la Junta de profesores cada uno manifestaba «las horas que les eran más cómodas», quedando encargados de la elaboración del horario el Director y Secretario, pero siempre contando con la opinión de sus compañeros.¹⁹⁰ El Secretario, una vez elaborado, era el encargado de leer el borrador del horario en sesión de claustro de profesores, antes de ser remitido el original al Rectorado para su aprobación.¹⁹¹

Diferentes fueron los caminos que se siguieron en los centros normalistas cordobeses en cuanto a la elección y nombramientos de la figura directiva, a pesar de que los inicios fueron semejantes, ya que los destinos de las Normales fueron regidos por una misma persona durante un largo período de tiempo en ambos casos; no obstante, la evolución posterior provocó que la estabilidad caracterizase la dirección

¹⁸⁸ HOLGADO BARROSO, J. *Las Escuelas Normales de...* pp.178-179.

¹⁸⁹ A.F.C.E.C. Sección I, L-9, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 4 de septiembre de 1900.

¹⁹⁰ Id., Sesión de 29 de septiembre de 1904.

¹⁹¹ Id., Sesión de 26 de septiembre de 1922.

femenina, mientras que la masculina se viera envuelta en un incesante nombramiento de Directores (Vid. Tablas IX.1. y IX.2.)

TABLA IX.1. PROFESORES QUE ACTUARON COMO DIRECTORES EN LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE CÓRDOBA DURANTE LOS SIGLOS XIX Y XX		
NOMBRES Y APELLIDOS	NOMBRAMIENTO / POSESIÓN	CESE
José de Llano Merás	01.09.1842	24.10.1884
José del Río de la Bandera	03.01.1885	
Domingo Clemente	1886	
Agustín Fernández Barba	-1888	20.04.1895
Enrique Molina Borrego	abril 1895	julio 1895
José Fernández Jiménez	03.07.1895	
Gregorio Herrainz de Heras	18.07.1899	31.01.1902
José Fernández Jiménez	febrero 1902	
Juan Pulgar Alonso		
Eugenio Casado Mesa	24.04.1906	07.12.1906
Cecilio Rodríguez Rivero	diciembre 1906	24.04.1909
José Moya Córdoba	abril 1909	28.09.1909
Enrique Díaz Hondarza	29.09.1909	18.06.1923
Manuel Blanco Cantarero	19.06.1923	29.10.1930
Antonio Gil Muñiz	30.10.1930	1936

FUENTE: Elaboración propia. A.F.C.E.C. Sección I, Expedientes personales de los profesores y Libros de actas del claustro de profesores.

Don José de Llano Merás fue el primer Director de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba, a él se le encargó la dirección de la parte administrativa y económica del centro a pesar de que solicitó la dispensa de la misma debido a que «le [ocupaba] el tiempo necesario para el desempeño de las cátedras y porque no debía ejercerlo con arreglo a la Real Orden de 17 de abril de 1837». La Diputación provincial consideraba que no podía, de manera alguna, autorizársele para que dejara de cumplir las obligaciones que le imponía el «Reglamento de la Casa», al tiempo que no estaba en su mano dimitir ni renunciar a los cometidos que con arreglo al citado Reglamento se le habían señalado.¹⁹² Tras su fallecimiento le sucedería de forma interina D. José del Río de la Bandera, a pesar de la negativa y los escritos formulados, tanto a la prensa local como al Rector hispalense, por D. Domingo Clemente, quien consideraba suyo el

¹⁹² A.D.P.C. Sección: Órganos de Gobierno, Libro de actas, C- 3770. Sesión de 22 de diciembre de 1842.

derecho de ostentar la máxima responsabilidad normalista.¹⁹³ El sillón de la dirección de la Escuela Normal recaería sobre D. Domingo Clemente de forma «accidental», pero tras la posesión de D. Agustín Fernández Barba se comprobarían las irregularidades cometidas por aquél durante el ejercicio directivo.¹⁹⁴

Un suceso semejante tuvo lugar tras ocupar el cargo D. Gregorio Herrainz, así en la sesión de la Junta de profesores celebrada el 24 de julio de 1899 el nuevo Director, nombrado por Real Orden de 9 de mayo de 1899 y Orden de 10 de junio de 1899, solicitó información sobre la formación de inventarios, catálogos, cuentas, etc., de la Escuela. El anterior Director, D. José Fernández Jiménez le respondió respecto a las cuentas que no se habían conservado copias de las cuentas del material por estimar suficiente el libro de contabilidad y otros justificantes como las cartas de pago por descuentos; en cuanto a las otras cuestiones señaló que no existía libro de personal, pero sí un legajo con los expedientes y documentos del mismo, añadiendo que se encontraban en regla los de los alumnos y los registros de libros de matrícula, asimismo, insistió en que ni D. Agustín Fernández Barba ni D. Enrique Molina, Directores precedentes a él le hicieron entrega bajo inventario de los enseres, material didáctico, etc., del establecimiento «y que aunque en algún acta se mencionase aquel inventario, la entrega fue personal y de palabra». En su empeño por describirle la situación de la Escuela también le comunicó que ningún profesor se encargaba de la biblioteca y que el catálogo existente de la misma necesitaba ser rectificado, igual que había que hacer con el Reglamento interior del centro.

Ante todo lo expresado Herrainz señaló que sin demora se emprendería la reglamentaria formación de catálogos, índices, inventarios etc., incitando a D. José Fernández a que interviniera en ello, quien se ofreció con mucho gusto, también nombró a D. Manuel Blanco Cantarero como bibliotecario y animó al resto del profesorado a que devolviera las obras que tuviesen en su poder o que al menos pasasen a la secretaría

¹⁹³ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 517, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1881-1886.

¹⁹⁴ Estas irregularidades serán analizadas con más detenimiento en el capítulo décimo. A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 517, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1887-1890.

un listado de la mismas.¹⁹⁵ Una vez que D. Gregorio Herrainz revisó el Reglamento interior existente expresó la necesidad de renovarlo, pasarlo a limpio y que se remitiera para examen y censura de la Superioridad.¹⁹⁶

Toda esta frenética actividad llevada a cabo por don Gregorio ocasionaría serios problemas de convivencia en el seno del claustro normalista y un constante ir y venir de escritos entre la Normal, el Instituto de la capital y el Rectorado hispalense, tal y como se analizará más detenidamente en el capítulo décimo.

Estas dos situaciones podrían vincularse a la teoría del liderazgo que, según K. Lewin (1951), estaría asociado con alguna manifestación del «poder», entendido éste como la «habilidad potencial de una persona para lograr que otra se comporte de un modo determinado»; en este sentido, el profesor Batanaz Palomares¹⁹⁷ recoge cinco clases de poder social anejos al concepto: poder de recompensa, referente, coercitivo, experto y legítimo.

Cada director manifestará algunos rasgos propios de cada uno de estos tipos de «poder», así, se puede apuntar que don José de Llano ejercería un tipo de poder legítimo, es decir, fundamentado en la legalidad, llevando a cabo todos los preceptos emanados de las leyes; por su parte, D. José Jiménez y D. Gregorio Herrainz tenderían a imponer un poder coercitivo, basado en la capacidad de imponer castigos, mientras que D. Antonio Gil Muñiz sería el representante del poder experto, el que demuestra su capacidad como líder por su dominio técnico y práctico de los asuntos que trata.

La dirección de la Normal cordobesa durante la mayor parte del período de vigencia de la República se encontró en manos del profesor D. Antonio Gil Muñiz, quien en 1930 ocupó el puesto de Director de la Normal de Maestros en sustitución de D. Manuel Blanco Cantarero;¹⁹⁸ no obstante, cuando tuvo lugar la unificación de las Normales masculina y femenina, D^a Irmina Álvarez, Directora de la Normal de

¹⁹⁵ A.F.C.E.C. Sección I, L-9, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 24 de julio de 1899.

¹⁹⁶ Id., Sesión de 5 de agosto de 1899.

¹⁹⁷ BATANAZ PALOMARES, L. *Organización escolar. Bases científicas...* p. 284.

¹⁹⁸ A.F.C.E.C. L-10, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 30 de octubre de 1930.

Maestras, se hizo cargo de la dirección de la recién creada Escuela Normal del Magisterio Primario por ser de los dos Directores la de mayor antigüedad en el cargo.¹⁹⁹ Sin embargo, la profesora Álvarez sería relevada de dicho cargo por Gil Muñiz, quien lo ostentaría de forma ininterrumpida, salvo por alguna excedencia, durante todos los años del período republicano.²⁰⁰ La dirección también la ocuparían de forma «accidental» en sustitución de don Antonio otros profesores como Blanco Cantarero, D^a Irmina Álvarez, etc.

La profesora D^a Irmina Álvarez Zamora será la última de las Directoras que ostente este cargo en el período de tiempo analizado, al igual que sus predecesoras se caracterizará por un fuerte carácter y una férrea disciplina que tratará de inculcar a las alumnas, al igual que lo hicieron sus predecesoras, entre ellas, la primera Directora, doña Rosario García, quien ocuparía el puesto durante casi cincuenta años y llevaría a la Normal femenina desde sus inicios hasta ya entrado el siglo XX, sólo su fallecimiento²⁰¹ la retiró de sus funciones.²⁰² El cargo sería ocupado interinamente por D^a Estervina Magariño, antes de que D^a Araceli Avilés se hiciera cargo del mismo; no obstante, la muerte de esta última la haría volver a encargarse de la dirección del centro tras una proposición en terna en la que participaron D^a Dolores Avellano y D^a Irmina Álvarez (Vid. Tabla IX.2.).²⁰³ El profesor D. Ezequiel Martínez propuso que se nombrara a D^a Estervina Magariño Directora honoraria tras su jubilación, solicitud que fue aceptada por unanimidad por toda la Junta de profesores. La Directora manifestó que «teniendo en cuenta el buen compañerismo que [existía] en esta Normal se debía

¹⁹⁹ A.F.C.E.C. L-11, Libro de actas del claustro de profesores. Diligencia (02.11.1931).

²⁰⁰ Id., Sesión de 7 de enero de 1932.

²⁰¹ Tras su muerte el claustro de profesoras solicitó a la Excma. Diputación que colocara en el establecimiento una lápida conmemorativa dedicada a su memoria, así como al Excmo. Ayuntamiento que pusiera su nombre a una calle. Asimismo, se acordó celebrar un jubileo con misa de réquiem por el alma de ella y la ampliación de su fotografía para colocarlo en la dirección. A.F.C.E.C. Sección II, L-6, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 31 de enero de 1911.

²⁰² El cargo de Directora de la Normal femenina junto con el de Regente de la Escuela Práctica recayó en una sola figura, la de D^a Rosario García, lo que le ocasionó algún que otro problema con el Ayuntamiento de la capital que quería separar ambos puestos. Vid. Anexo IX.1.

²⁰³ A.F.C.E.C. Sección II, L-6, Libro de actas de toma de posesión de personal; L-4, Libro de actas de toma de posesión, ascenso y cese del personal técnico, administrativo y subalterno.

proceder a la elección de nueva Directora» y con este procedimiento D^a Irmina Álvarez conseguiría con el aplauso de sus compañeras hacerse cargo de la dirección del centro; no obstante, se acordó por todos que la elección del puesto se realizaría cada dos años,²⁰⁴ al tiempo que se solicitaría al Excmo. Ayuntamiento casas para las futuras Directoras, ya que las que abandonaba doña Estervina se iban a utilizar para ampliar la Escuela.²⁰⁵

TABLA IX.2.		
PROFESORAS QUE ACTUARON COMO DIRECTORAS EN LA ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE CÓRDOBA DURANTE LOS SIGLOS XIX Y XX		
NOMBRES Y APELLIDOS	NOMBRAMIENTO / POSESIÓN	CESE
Rosario García González	1861	17.01.1911
Estervina Magariño Miret	18.01.1911	febrero 1911
Araceli Avilés Marín	25.02.1911	noviembre 1913
Estervina Magariño Miret	01.12.1913	1921
Irmina Álvarez Zamora	31.12.1921	1931

FUENTE: Elaboración propia. A.F.C.E.C. Sección II, Expedientes personales de las profesoras y Libros de actas del claustro de profesores.

El Real Decreto de 1 de marzo de 1912 derogaba el artículo 18 del Real Decreto de 6 de julio de 1900, de este modo el nombramiento de Director o Directora de la Escuela Normal podría recaer en cualquiera de los profesores o profesoras numerarios de la respectiva Escuela, previa propuesta en terna del Claustro.²⁰⁶ Esta propuesta en terna sería eliminada por el Real Decreto de 27 de marzo de 1914, no exigiéndose para el nombramiento de Directores de Escuelas Normales, que podría recaer en cualquiera de los profesores numerarios de los respectivos claustros²⁰⁷ y ratificada por el artículo 73 del Real Decreto de 30 de agosto de ese mismo año que reorganizaba las Escuelas

²⁰⁴ Tras el fallecimiento de la secretaria D^a Purificación Izquierdo Reyes se acordó que se aplicara el mismo período de tiempo en el nombramiento de secretarías que el dispuesto para la dirección de la Escuela. A.F.C.E.C. Sección II, L-7, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 29 de abril 1922.

²⁰⁵ Id., Sesión de 26 de noviembre de 1921.

²⁰⁶ Real Decreto de 1 de octubre de 1912. MOUTÓN Y OCAMPO, L. *et al.* *Enciclopedia jurídica espaola...* Apéndice 1912. p. 410.

²⁰⁷ Real Decreto de 27 de marzo de 1914. Id., Apéndice 1914. p. 303.

Normales, esta norma le asignaba a los Directores 500 pesetas en concepto de gratificación²⁰⁸ y eliminaba la posibilidad de una selección democrática.

Si la facultad de los claustros se encontraba mermada en cuanto a la elección de su Director o Directora a principios de siglo, no es de extrañar que la situación posterior, dadas las características políticas de la Dictadura, mantuviera esta falta de democracia participativa de las Juntas de profesores.

La República nuevamente devolvió la participación a los claustros y revalorizaba la figura del Director.

El cargo debe responder a las condiciones de autoridad profesional, competencia organizadora, iniciativa y tacto social, necesarias para que estos Centros realicen una labor de amplio influjo educador en la Nación por medio de los Maestros que en ellos se formen, debiendo aspirarse a que cada una de las Escuelas Normales, por la colaboración de todos, llegue a obtener una personalidad propia y a ser un verdadero hogar de cultura para el Magisterio primario en la correspondiente provincia.²⁰⁹

Durante la reunión de los Directores de las Escuelas Normales celebrada en 1932 se acordó que respecto a los Directores, éstos fueran nombrados por el Ministro a propuesta del Claustro de profesores, hecho que comunicó el Director de la Normal de Córdoba a su claustro²¹⁰ y que instauraba, de nuevo, la democracia electiva.

Por su parte, el *Reglamento* de 1933 confirió a la dirección de las Normales unas atribuciones más acordes a los nuevos tiempos y a las necesidades de la educación; entre ellas: cumplir y hacer cumplir la normativa legal; dar posesión de sus cargos a todo el personal; presidir los Claustros, Juntas y actos oficiales, y ejecutar los acuerdos adoptados; exigir a todo el personal el cumplimiento de su deber (amonestándolo privadamente o proponiendo a la Superioridad la apertura de expediente); atender las reclamaciones que formularsen los miembros de la comunidad educativa; imponer

²⁰⁸ Real Decreto de 30 de agosto de 1914. Id., p. 310.

²⁰⁹ Decreto de 29 de septiembre de 1931. *Colección legislativa de Instrucción...* 1932. p. 582.

²¹⁰ A.F.C.E.C. Sección I, L-11, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 19 de febrero de 1932.

sanciones a los alumnos/as; proponer las medidas que creyera conducentes al fomento de los intereses morales y materiales de la Escuela, adoptando las que estuvieran en sus atribuciones; realizar los pagos y rendir ante la Superioridad las cuentas de los gastos que previamente hubiesen sido acordados por la Junta de gobierno.

Todas estas funciones abarcaban distintos planos, desde el académico, hasta el económico, pasando por el organizativo y disciplinario; sin embargo, la existencia de otros órganos internos como el Claustro, la Junta de gobierno o el Consejo de disciplina condicionarán las decisiones del Director/a, de acuerdo con un talante más o menos democrático fruto de la situación política del país.

3. CARGOS Y ÓRGANOS DE GOBIERNO INTERNO DE LAS ESCUELAS NORMALES

El gobierno de las Escuelas Normales, aunque en bastantes aspectos se encontraba condicionado por esferas de poder ajenas a sus intereses particulares, también contará con órganos internos, bien individuales, bien colectivos, que gestionarán su marcha cotidiana y responderán a las singularidades del centro educativo.

Los cargos unipersonales, en los que también se incluye el puesto del Director/a, ya analizado, quedarán encarnados en la figura del ViceDirector/a y del Secretario/a; por su parte, los colegiados integrarán o representarán al conjunto de profesores/as que prestan sus servicios en las Escuelas Normales, éstos serán la Junta de profesores, la Junta Económica y la Junta de Gobierno, en todos ellos destacará una manera particular de trabajar, las «comisiones», como forma más eficaz de tomar decisiones y actuar.

Antes de adentrarnos en las peculiaridades de cada uno de estos órganos, convendría destacar que no todos coexistieron en el tiempo y que la evolución de los mismos es fruto de las necesidades de los centros y la legislación de una época en cuestión.

3.1. El ViceDirector/a

Cuando el Director/a de un centro se veía en la obligación de faltar en su cometido docente y gubernativo, bien por motivos de salud, bien por vacaciones, o por cualquier otro motivo, su puesto era ocupado de manera «accidental» por otro profesor numerario, normalmente el de mayor antigüedad, que ejercía el cargo por un período de tiempo limitado, el que durase la sustitución; sin embargo, con la puesta en funcionamiento del *Reglamento* de 1933, esta sustitución contará con una figura permanente, el ViceDirector/a, elegido por el Claustro de profesores.

Una muestra de la primera situación se encuentra cuando en la primavera de 1895 se celebró en Sevilla la Asamblea del Magisterio de Primera enseñanza a la que el Director de la Escuela Normal de Maestros acudió en calidad de delegado del centro, según Orden de 8 de marzo de 1894 de la Dirección General, acompañado por el Regente de la escuela práctica, designado por la Inspección de Primera enseñanza para asistir a la asamblea; como consecuencia de esta ausencia se comunicó por escrito al segundo maestro, D. Enrique Molina Borrego, que quedaba encargado «de la dirección accidental de la Escuela», mientras que D. Agustín Fernández Barba se encontraba ausente,²¹¹ acuerdo que fue comunicado al Rector para su conocimiento.

Por su parte, la primera persona que ocupó el puesto de ViceDirector/a en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Córdoba fue la profesora doña Irmina Álvarez Zamora, el proceso para constituir el mencionado cargo fue lento pues el 9 de septiembre de 1933 el claustro de profesores fue informado de la necesidad de proponer a una persona que ocupara el cargo de ViceDirector de la Escuela de acuerdo a las disposiciones vigentes en ese momento;²¹² sin embargo, nada se hizo al respecto, habría que esperar al año siguiente, cuando una nueva Orden de la Dirección General de Primera Enseñanza volvía a disponer que el Claustro propusiera una terna para los cargos de Director y ViceDirector, en esta ocasión el claustro sí la llevó a la práctica y propuso para el cargo de Director a D. Antonio Gil Muñiz, D^a Irmina Álvarez Zamora y

²¹¹ A.F.C.E.C. Sección I, L-9, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 20 de abril de 1895.

²¹² A.F.C.E.C. Sección I, L-11, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 9 de septiembre de 1933.

Manuel Blanco Cantarero y para el cargo de ViceDirector a los tres profesores mencionados anteriormente además de a D^a Mercedes Garrido y de Buezo.²¹³ Desde este momento y hasta los acontecimientos de 1936, la antigua Directora de la Escuela Normal de Maestras se encargaría de desempeñar el nuevo cargo.²¹⁴

3.2. El Secretario/a

Las atribuciones de esta figura de carácter administrativo, más que gubernativo, quedaban delimitadas en varios artículos de diferentes normas legales; la primera referencia la encontramos en el *Reglamento* de mayo de 1849, que establecía en sus artículos 80 y 81 las obligaciones de los profesores, normalmente terceros maestros, que ejercieron este cargo:

(...) Tener a su cargo el archivo del establecimiento; llevará todos los registros que sean necesarios para el buen orden de la Escuela; hará las matrículas y extenderá las certificaciones que expida el Director poniéndoles su refrendo.²¹⁵

La cuestión de las certificaciones originó un punto de fricción con la Superioridad, según apunta Ávila Fernández,²¹⁶ pues se intentaba, ante la precariedad económica del profesorado normalista, añadir a las ya asignadas para las matrículas una tasa más para cualquier otra certificación que fuese expedida por la secretaría y firmada por el Director, lo que aumentaría los ingresos de la Escuela, situación que se oponía a la Real Orden de 11 de junio de 1853,²¹⁷ que disponía que los Directores de las Escuelas Normales facilitasen gratis a los alumnos las certificaciones de curso, y que se agravaría cuando la Dirección General de Instrucción Pública a través de la Orden de 3 de mayo de 1865²¹⁸ expresó taxativamente que los secretarios de las Escuelas Normales no

²¹³ Id., Sesión de 10 de febrero de 1934.

²¹⁴ Id., Diligencia. (07.05.1932).

²¹⁵ *Colección de Decretos de...* p. 77.

²¹⁶ ÁVILA FERNÁNDEZ, A. *Historia de la Escuela...* p. 379.

²¹⁷ *Compilación legislativa de Instrucción...* p. 971.

²¹⁸ Id., p. 977.

podían exigir derechos por las certificaciones de curso que se anexaban a los expedientes de examen del alumnado, puesto que eran considerados documentos de carácter oficial.

Esta situación se originó como consecuencia de la libre actuación de las Normales, pues el *Reglamento* de 1849 nada expresaba al respecto del cobro de gratificaciones al realizar el secretario estos servicios, por lo que el vacío legal fue aprovechado por los Centros normalistas para ver incrementados sus recursos financieros, al tiempo que se recompensaba una ardua labor, que solía ser rechazada por numerosos profesores y profesoras.

El artículo 80 del mismo *Reglamento* expresaba que la elección del secretario tendría lugar entre los segundos o terceros maestros bajo la designación del Director, en el caso de la Normal de Maestros de Córdoba al no contar con un segundo maestro hasta finales de la década de los cincuenta del siglo XIX, el cargo de Secretario sería desempeñado por el Regente, don Genaro la Calle Berzosa.

A mitad de siglo, la Ley Moyano (1857) ratificará y ampliará lo ya expresado en el *Reglamento* de 1849; de este modo, en el artículo 274 de la Ley se regulaba que «(...) en las Facultades, Institutos y Escuelas profesionales desempeñará el cargo de Secretario un catedrático nombrado por el Rector, a propuesta del decano o Director respectivo».²¹⁹

Con anterioridad a la promulgación de la Ley de 1857, una Real Orden de 11 de junio de 1853, ratificada posteriormente con una Orden de 3 de mayo de 1865, volverá a referirse a las funciones del Secretario; entre la publicación de ambas normas, verá la luz el *Reglamento General* de 20 de julio de 1859,²²⁰ aunque éste no alude directamente al funcionamiento de las Normales, sí podía ser aplicable y de hecho se aplicó a las Normales, Ávila Fernández²²¹ lo constata para la Normal hispalense y desde aquí lo

²¹⁹ FERRER Y RIVERO, P. *Tratado de legislación de primera enseñanza*. Madrid: Librería de Hernando y Cía., 1901. p. 307.

²²⁰ Id., p. 308.

²²¹ ÁVILA FERNÁNDEZ, A. *Historia de la Escuela...* p. 382.

hacemos para la Normal cordobesa. Este Reglamento ofrece una visión clara del funcionamiento de la Secretaría del centro normalista.

Art. 75. El jefe de cada establecimiento determinará las horas que han de estar abiertas las Secretarías (...).

Art. 82.

Disposición 1ª. Todas las órdenes de la Superioridad se copiarán por el orden en que se reciben en un libro arreglado al modelo n° 10, uniéndose los originales a los expedientes.

Disposición 2ª. Se llevará un libro arreglado al modelo n° 11, en que se registrarán las comunicaciones que se dirijan a la Superioridad y otro igual de las órdenes que se expidan a las inferiores y oficios que se dirijen a otras autoridades y corporaciones, numerándose las que se originen en uno y otro.

Disposición 3ª. Las actas de las Sesiones de los Claustros (...) se copiarán en libros firmándose por el que haya presidido la sesión (generalmente el Director) y el Secretario (...).

Disposición 5ª. Mientras esté abierta la matrícula, se hará la inscripción de los alumnos en un registro interino (...) los jefes de las Escuelas Superiores y Profesionales remitirán al Rector del distrito copia del registro interino de matrículas en las épocas señaladas.

Disposición 6ª. Terminados los plazos ordinarios y extraordinarios de la matrícula, se formalizará ésta en libros, tantos como registros interinos se hayan abierto.

Disposición 7ª En el libro de matrícula se tomará razón del pago del segundo plazo, de la nota de admisible a examen, de la calificación obtenida por el alumno en los ordinarios y extraordinarios. (...).

Disposición 8ª. A cada alumno se le formará un expediente personal con solicitud de ingreso en el establecimiento (...) anotaciones de los cursos que haya aprobado, grados que haya recibido, premios, etc.

Disposición 11ª. Se formarán índices de los legajos y documentos existentes en los archivos para su más fácil manejo (...).

Disposición 12ª. Todos los libros deberán tener sus hojas foliadas y selladas con el timbre del establecimiento.

Como consecuencia de las disposiciones primera y segunda del artículo 82, tanto en la Escuela Normal de Maestros, como en la de Maestras, se utilizarán libros de correspondencia de entrada y salida; todos los libros de actas de ambas Normales respondían a la letra de la disposición tercera; asimismo, las Escuelas contaban con libros de registro interno de matrícula de acuerdo a las disposiciones quinta, sexta y séptima; el mayor fondo documental del archivo de las Escuelas Normales corresponde a los expedientes personales de alumnos y alumnas en consonancia con la disposición octava; de igual forma se cumple la disposición duodécima del mencionado artículo; sin embargo, la disposición undécima difícilmente la cumplió la Escuela Normal de Maestros durante la mayor parte del siglo XIX.

El artículo 38 del Reglamento de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba aludía directamente a su nombramiento y funciones, expresando que el cargo de Secretario lo desempeñaría «el profesor que designase la Junta» y sus acciones irían encaminadas a llevar todos los registros que fueran necesarios para el buen orden, haría las matrículas y expediría las certificaciones, que llevarían el Visto Bueno del Presidente de la Junta, o de su vocal Delegado. También será obligación del Secretario formar el presupuesto mensual en los primeros días de cada mes de acuerdo con la maestra Directora, remitiéndolo para su aprobación a la Junta Superior. Tendrá a su cargo la parte económica percibiendo las cantidades que se destinasen para el sostenimiento de la Escuela y repartiéndolas con arreglo al presupuesto mensual aprobado. Llevará los libros de contabilidad necesarios, rindiendo cuenta justificada en las épocas de costumbre o cuando la Junta lo considerase conveniente.²²²

A toda esta labor burocrática que debía realizar el Secretario, había que sumarle sus actividades docentes, lo que reafirma la situación que se vivió en las Normales cordobesas, en especial la masculina, que tras la llegada de cada nuevo profesor, dimitía el secretario y se nombraba en su lugar al recién llegado.

²²² A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 624-01, Carpeta 10, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1863-1868. Reglamento de la Escuela Normal de Maestras de Instrucción primaria de la provincia de Córdoba.

Desde 1920 los servicios administrativos de Directores y secretarios serán de completa gratuidad; al eliminar la remuneración económica, se explica que cargos de tantos deberes y ningunos derechos lleguen a ser la causa del trasiego constante de secretarios de Escuelas Normales, con menoscabo del correspondiente servicio prestado «cosa que no [sucedió] con los de Institutos».²²³

El listado de los continuos nombramientos y ceses dan fe de ello, tal y como queda expresado en la Tabla IX.3.

TABLA IX.3.		
PROFESORES QUE ACTUARON COMO SECRETARIOS EN LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE CÓRDOBA DURANTE LOS SIGLOS XIX Y XX		
NOMBRES Y APELLIDOS	NOMBRAMIENTO/ POSESIÓN	CESE
Genaro la Calle Berzosa	1850	1874
Enrique la Calle		diciembre de 1875
Juan Orellana Zambrana	16.12.1875	
Domingo Clemente		1885
Francisco Jiménez	21.03.1885	
Domingo Clemente		1888
José del Río de la Bandera	22.03.1888	12.12.1890
José Fernández Jiménez	01.01.1891	31.01.1893
Pedro García	febrero de 1893	
Manuel Blanco Cantarero		abril de 1894
Enrique Molina Borrego	08.04.1894	
Rafael López Mora		junio 1899
Enrique Molina Borrego	29.06.1899	13.07.1899
Rafael López Mora	17-07-1899	08-1900
Manuel Blanco Cantarero	27.08.1900	30.06.1904
Mariano Boloix y de Jorge	01.07.1904	octubre 1904
Antonio Ruiz Martín	25.10.1904	13.03.1912
José Moya Córdoba	20.03.1912	27.09.1915
Moisés Andrés López	1915	19.01.1916
Manuel Blanco Cantarero	26.02.1916	16.11.1922
Antonio Ruiz Martín	13.11.1922	
Moisés Andrés López		1936

FUENTE : Elaboración propia. A.F.C.E.C. Sección I, Expedientes personales de los profesores y Libros de actas del claustro de profesores.

²²³ El personal administrativo de Normales. *Revista de Escuelas Normales*, Octubre 1925, nº 27. p. 257.

La secretaría en la Escuela Normal de Maestras no se verá sometida a tantos vaivenes, se caracterizará, por lo contrario, por una gran estabilidad, tal y como queda expresado en la Tabla IX.4.

TABLA IX.4.		
PROFESORES QUE ACTUARON COMO SECRETARIOS EN LA ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE CÓRDOBA DURANTE LOS SIGLOS XIX Y XX		
NOMBRES Y APELLIDOS	NOMBRAMIENTO/ POSESIÓN	CESE
Genaro la Calle Berzosa	1861	1874
Juan Orellana Zambrana	1874	24.09.1877
Domingo Clemente	1878?	1893
José Luque Córdoba	10.04.1893	
Ángela la Calle Herrera		27.11.1901
Purificación Izquierdo Reyes	01.12.1901	29.04.1922
Blanca Vallejo Lara	10.05.1922	29.09.1922
Eloisa Arroyo Porras	29.09.1922	

FUENTE : Elaboración propia. A.F.C.E.C. Sección II, Expedientes personales de los profesoras y Libros de actas del claustro de profesores.

A lo largo del siglo XIX la Escuela Normal de Maestros fue testigo de los problemas que acarreaban los nombramientos y los ceses de los diferentes secretarios, sobre todo en lo relativo a la entrega de la documentación, la mayoría de las ocasiones de manera verbal y sin detenerse en el cotejo de la información, muestra de ello la encontramos en la toma de posesión del profesor D. José Fernández Jiménez el 1 de enero de 1891 del cargo previa entrega verbal por parte del secretario saliente D. José del Río de la Bandera. El nuevo secretario manifestó que no existía inventario de entrega y pedía que se hiciese constar en acta que a simple vista no se podía ver en qué consistía toda la documentación.²²⁴ Por su parte, el 31 de enero de 1893 cesó como Secretario D. José Fernández Jiménez a favor de D. Pedro García debido a la «(...) separación del de tercer maestro interino por Real Orden de 11 de enero de 1893», es decir, al finalizar su cometido como profesor, se revocó su actuación como secretario, haciéndose cargo de la secretaría el profesor designado para sustituirle de «la forma acostumbrada en ocasiones idénticas, según orden del Sr. Director, ya que no había, ni había habido nunca, inventario ni índices que detallasen el archivo», ante estas palabras

²²⁴ A.F.C.E.C. Sección I, L-9 Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 1 de enero de 1891.

el profesor saliente manifestó que no tenía inconveniente en que se hiciese el índice doble, «aún a trueque de invertir gran cantidad de tiempo en ello»,²²⁵ por lo que se decidió proceder según se había llevado a cabo en otras ocasiones.

Esta situación comenzaría a solucionarse con la llegada del Director don Gregorio Herrainz a la Escuela Normal de Maestros en junio de 1899, ya que sus primeras actuaciones se centraron en organizar la secretaría del centro, solucionando problemas como la incompatibilidad del cargo de Secretario, organizando el traspaso de documentación y abriendo nuevos libros de registro.

El primer problema aludía a una cuestión planteada en 1899 sobre la posible incompatibilidad del secretario D. Rafael López Mora, profesor supernumerario de la Sección de Ciencias, por haber sido nombrado maestro público de una de las escuelas de adultos de la capital. Ante la situación, el Regente D. Francisco Ballesteros manifestó que como el nombramiento ya se había producido, la Junta de profesores debía inhibirse del asunto hasta que fuese requerida para ello; no obstante, a su juicio, debía declararse compatibles ambas actividades; por otro lado, la mayoría del claustro, a propuesta de su Director, decidió seguir el artículo 89 del Real Decreto de 23 de septiembre de 1898, declarar incompatible a D. Rafael López y exigirle la redacción de una declaración aclarando los términos de ambos puestos de trabajo, pues aunque «los horarios eran opuestos, tendría que necesitar tiempo para prepararse las clases en uno y otro sitio, más la secretaría, siendo además farmacéutico con oficina abierta en la localidad».²²⁶

El segundo, quizás el más importante para el correcto funcionamiento de la secretaría, tuvo lugar tras ocupar el cargo D. Enrique Molina Borrego durante escasamente quince días, al ser cesado²²⁷ por don Gregorio Herrainz para dar posesión a D. Rafael López Mora como secretario con la gratificación de 750 pesetas anuales, tras recibir la oportuna autorización del Rector del distrito; durante el acto el nuevo

²²⁵ Id., Sesión de 31 de enero de 1893.

²²⁶ Id., Sesión de 8 de julio de 1899.

²²⁷ Id., Sesión de 13 de julio de 1899.

secretario se encargaba de la documentación detallada en el inventario,²²⁸ que el Director había ordenado elaborar, firmándolo por duplicado junto con el secretario saliente, al tiempo que D. Rafael López hacía constar en acta que «no [aceptaba] las responsabilidades que pudieran existir de los actos de sus antecesores»,²²⁹ quizás estas palabras fueran un presentimiento de lo que posteriormente sucedería al comprobar ciertas irregularidades en la documentación, cuya consecuencia más inmediata sería la formación de los correspondientes expedientes disciplinarios como se verá en el capítulo décimo.

El último de estos problemas se originó cuando el anterior Director, D. José Fernández Jiménez, comentó a D. Gregorio Herrainz la inexistencia de un libro de personal, ante esta situación, que el recién estrenado Director consideraba inaceptable, éste ordenó que se facilitasen al Secretario los datos de todo el profesorado para formar los expedientes y libro de personal necesario.²³⁰

Desde este momento todos los cambios de secretaría se efectuarán de modo similar, como la llevada a término el 27 de agosto de 1900 por el profesor D. Manuel Blanco Cantarero, quien tomó posesión como Secretario por renuncia de D. Rafael López Mora, admitida por el Subsecretario de Instrucción Pública y Bellas Artes, con una retribución de 750 pesetas. Con el fin de hacer el traspaso de la documentación de la forma más rigurosa, Blanco Cantarero expresó en acta que iría «recogiendo y conservando bajo llave los documentos que [fuera] inventariando, y el profesor López Mora [conservaría] los demás hasta que [hiciera] la entrega de todos ellos», de este modo se verificaría la entrega por inventario y de forma real. La entrega definitiva tuvo lugar el 31 de agosto de ese mismo año después de la comprobación correspondiente.²³¹

²²⁸ Debía existir un inventario previo a la llegada de D. Gregorio Herrainz, pues Rafael López Mora como nuevo secretario firma el inventario existente con anterioridad al discurso de Herrainz en el que el nuevo Director expresaba que «se enteraría con prontitud del mobiliario, material científico,... procediendo con prontitud y actividad a la corroboración, rectificación o formación de catálogos, índices e inventarios. Id., Sesión de 18 de julio de 1899.

²²⁹ Id., Sesión de 17 de julio de 1899.

²³⁰ Id., Sesión de 8 de febrero de 1900.

²³¹ Id., Sesiones de 27 de agosto de 1900 y 31 de agosto de 1900.

Otra muestra de este nuevo procedimiento se producirá tras el cese del Secretario D. Antonio Ruiz Martín el 13 de marzo de 1912 y la toma de posesión de D. José Moya Córdoba, tras haber sido nombrado por Orden de la Dirección General de primera enseñanza de 12 del mismo mes y año, ya que reunía las condiciones que la Real Orden de 16 de diciembre de 1908 expresaba, y habiendo revisado la documentación oportuna.²³²

Como el Secretario/a también debía ocuparse de las tareas docentes, la Real Orden de 16 de diciembre de 1908 señalaba que el cargo debería recaer en aquel profesor o auxiliar «que [estuviera] menos recargado de trabajos académicos y mayores condiciones [reuniese] para su desempeño, á fin de que el servicio administrativo á su cargo se [realizara] con toda regularidad y sin retraso alguno en su funcionamiento».²³³

Por otro lado, para cumplir con esta normativa, así como con lo expresado en la Orden de 24 de diciembre del mismo año, el claustro de la Escuela Normal de Maestras propuso que lo siguiera desempeñado D^a Purificación Izquierdo, que ya lo venía ocupando desde 1901,²³⁴ por su parte, el Director de la Escuela Normal de Maestros propuso a D. Antonio Ruiz Martín, quien desde 1904 desempeñaba el cargo, y el claustro, por unanimidad, hizo lo propio a la Subsecretaría respecto al citado profesor auxiliar, quien agradeció la confianza depositada en él.²³⁵

Pero los problemas respecto a la secretaría en la Escuela Normal de Maestros continuaron durante el siglo XX, tal y como se manifestaron tras la muerte en 1915 del profesor y secretario D. José Moya Córdoba, en este sentido, el profesor Blanco Cantarero preguntó en claustro en octubre de ese mismo año la causa por la que no se había nombrado secretario en el centro y actuaba un secretario interino, el Director le contestó que había consultado a la Superioridad, pero que no había recibido respuesta de ella.²³⁶ Hasta enero del año siguiente no se retomó el tema cuando también en una de las

²³² Id., Sesión de 10 de febrero de 1912.

²³³ *Anuario legislativo...* 1909. p. 393.

²³⁴ A.F.C.E.C. Sección II, L-6, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 16 de enero de 1909.

²³⁵ A.F.C.E.C. Sección I, L-9, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 26 de enero de 1909.

²³⁶ Id., Sesión de 26 de octubre de 1915.

reuniones de la Junta el profesor García Magariño expresó que el auxiliar D. Moisés Andrés lo venía desempeñando muy bien, por lo que proponía que continuase con la labor ya de forma oficial, palabras a las que se unió el profesor Melendo Cruz. Sin embargo, el también profesor Martínez Jiménez expuso que si entre los profesores numerarios había alguno que quisiera desempeñar el cargo de secretario, debía ser elegido éste, Costea Bernad se mostró de acuerdo con este criterio, mientras que D. Carlos Romero Berral propuso una votación secreta. La situación creada no tenía precedentes en la Escuela Normal de Maestros, por primera vez se constata una intención de hacerse con el cargo por parte de un profesor, así D. Juan Martínez Jiménez expresó que se había consultado a diferentes profesores, por orden de antigüedad, y que el Sr. Blanco Cantarero había manifestado deseos de desempeñar el cargo. Entonces, D. José García Magariño pidió que el Director hiciera la propuesta correspondiente, pero éste no aceptó, ante la negativa D. Miguel Melendo, solicitó que se procediera a la votación. Por su lado, D. Moisés Andrés, secretario interino, manifestó que aunque saliera elegido no aceptaría un cargo que no deseaba, así, al quedar un solo candidato, se propuso unánimemente a Blanco Cantarero.²³⁷

El 2 de marzo de 1916 tomó posesión D. Manuel Blanco Cantarero como secretario del centro, nombrado por Orden de la Dirección General de Primera enseñanza de 26 de febrero de 1916, en este acto, D. Moisés Andrés expresó que por el fallecimiento del anterior secretario no le había sido entregado el Archivo y oficina correspondiente, tras lo cual se formalizó la entrega,²³⁸ bajo la presidencia del Director accidental, D. José Fernández Jiménez, y la revisión de algunos expedientes.

Este pulso de poder iniciado por D. Manuel Blanco Cantarero se decantaba hacia la ocupación del cargo por un profesor numerario y no por un auxiliar; sin embargo, don Manuel también se cansaría del cargo y dejaría de ejercer como secretario en 1922, tras más de seis años en el puesto, su dimisión comenzaría con una petición por su parte ante la Junta de profesores de no actuar como secretario «por tener que comunicar al claustro una resolución por él adoptada y tener que hablar de asuntos que afectaban al referido

²³⁷ Id., Sesión de 19 de enero de 1916.

²³⁸ Id., Sesión de 2 de marzo de 1916.

cargo», sus compañeros aceptaron la solicitud y mientras éste exponía su declaración ocupó el puesto D. Moisés Andrés, los asuntos por él tratados se resumían en su imposibilidad de continuar al frente de la Secretaría del centro debido a sus muchas ocupaciones. Todos los profesores aceptaron su dimisión y D. Antonio Gil Muñiz propuso para sustituirle al también profesor numerario D. Antonio Ruiz Martín, quien ya había desempeñado el cargo previamente, idea que fue aceptada por unanimidad.²³⁹ El 16 de noviembre de 1922, pues, tomó posesión D. Antonio Ruiz como secretario de la Escuela, nombrado por la Dirección General de Primera Enseñanza el 13 de noviembre de ese mismo año de acuerdo con las formalidades oportunas.²⁴⁰

Si el cargo de Secretario constituía una obligación no deseada por muchos profesores, el de Bibliotecario presentaba una situación similar, por ello el profesorado de la Normal masculina pensó que el modo de que estos cargos no fuesen tan gravosos para el personal docente pasaba por establecer turnos en su ocupación, de ahí que el profesor Blanco Cantarero en su dimisión como Secretario manifestar que se congratulaba «de que su decisión [hubiera] coincidido con el criterio de sus compañeros de que se [turnase] en todos los cargos».

El siglo XX heredaría, pues, los mismos problemas a los que se veían abocados los Secretarios/as del siglo anterior, en especial, la escasa retribución económica recibida por desempeñar el cargo, incluso a veces la eliminación de las consignaciones de los presupuestos, como sucedió en la Escuela Normal de Maestras, así en un oficio que la Directora de la Normal remitió al Rectorado se expresaba que:

(...) en atención al impropio trabajo que sobre el Secretario de esta Escuela pesa, la dirección de la misma consignó en el presupuesto correspondiente al año económico de 1875-76 la cantidad de 300 pesetas como gratificación para el expresado funcionario, y habiendo sido aprobado por la Diputación de la provincia, al año presente se consigna rebajado por la Diputación, e incluso lo eliminó. Son obligaciones del Secretario de toda Escuela Normal como v.d. consta: los de levantar actas de cuantas sesiones de

²³⁹ Id., Sesión de 31 de octubre de 1922.

²⁴⁰ Id., Sesión de 16 de noviembre de 1922.

*la Junta de Profesores, tribunales de exámenes, libro de matrículas, contabilidad.*²⁴¹

La Directora, consciente de que la legislación vigente prescribía que el cargo de Secretario había de ser retribuido no sabía cómo actuar ante la situación, por lo que puso el caso en conocimiento del Rector para que éste actuara en consecuencia.

Al inicio del siglo el nombramiento recaía en un profesor/a supernumerario/a que, en el caso de las Normales masculinas recibía 750 pesetas anuales como gratificación, mientras que en las femeninas esta cantidad quedaba reducida a 500 pesetas, de nuevo encontramos la diferencia de género en cuanto a los emolumentos recibidos por un mismo trabajo. La Real Orden de 29 de agosto de 1907 disponía que los derechos de secretaría se repartieran entre el Secretario y el escribiente, proporcionalmente al sueldo de cada uno, pero debiendo computarse el de los secretarios, cualquiera que fuera el que realmente disfrutaban por la suma de 3.000 pesetas anuales.²⁴² En ocasiones, sobre todo, a partir de 1910, esta aportación económica suplementaria no se consignaría en los presupuestos, por lo que la aceptación del cargo producirá mayores reticencias. Cuantiosas reclamaciones dieron lugar a la publicación de la Real Orden de 21 de junio de 1911 como solución transitoria al problema: «mientras se provee definitivamente respecto al particular, los mencionados Secretarios perciban en la distribución de derechos de examen, en vez de la parte reglamentaria en tal concepto, la parte y media que en la de inscripciones adjudica á los de Facultad ó Instituto la regla 39 de las Instrucciones de 10 de Agosto de 1877».²⁴³

²⁴¹ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 567-01, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba. 1874-1890. Oficio (27.04.1880).

²⁴² Real Orden de 29 de agosto de 1907. MOUTÓN Y OCAMPO, L. *et al. Enciclopedia jurídica...* vol 13. p. 856.

²⁴³ Real Orden de 21 de junio de 1911. MOUTÓN Y OCAMPO, L. *et al. Enciclopedia jurídica...* Apéndice 1911. p. 874.

Un año más tarde se intentaría solventar la situación mediante el sorteo del cargo entre los profesores numerarios, la Real Orden de 13 de septiembre de 1912 disponía que tras el sorteo, el profesor-secretario permanecería en el puesto durante dos años. Con la llegada del Plan Bergamín en 1914 se consignará una gratificación fija tanto para los secretarios como para las secretarías, eliminándose, por un lado, la discriminación por razón de género pero, por otro, disminuyendo la retribución anterior para unos y para otras, que quedaba reducida en ambos casos a 250 pesetas.

Posteriormente, el *Reglamento* de 1933 posibilitaba que este puesto lo ejerciera un Oficial administrativo, nombrado por el Ministerio, que se encargaría de «despachar» con el Director los asuntos de la Escuela, instruir los expedientes y redactar las comunicaciones, realizar los asientos de matrículas y exámenes, intervenir todos los ingresos y gastos, redactar la Memoria anual, etc.

3.3. La Junta de profesores

Si importante es la labor del Director, no lo es menos la desempeñada por el órgano colegiado por excelencia, la junta de profesores o claustro. En los inicios de la fundación y posterior consolidación de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba, escasamente se puede hablar de un claustro de profesores propiamente dicho, pues no sería hasta 1859, cuando se comenzará a vislumbrar una entidad corporativa en la institución cordobesa.

En 1842, fecha de la inauguración de la Normal masculina, ésta contaba con los dos profesores que habían recibido la formación docente en Madrid y un eclesiástico encargado de las asignaturas relativas a la religión; posteriormente, don José de Llano Merás se quedaría solo al frente de las labores educativas y de dirección del centro, si bien contaba con el eclesiástico y con el Regente, D. Genaro la Calle Berzosa, entre sus compañeros de trabajo, pero este trío de profesores no constituía una verdadera comunidad docente. Tras más de diez años de soledad, en 1859 se tiene constancia de la existencia de un segundo maestro integrante ya de un claustro embrionario, don Genaro ocuparía el cargo y el suyo pasaría a desempeñarlo otro maestro.

La regulación de las Juntas de profesores no llegaría hasta la Ley de septiembre de 1857, sus artículos 278, 279 y 280 se dedicaban a la formación y funcionamiento de las mismas. Las Juntas serán presididas por los Directores/as de los establecimientos y formadas en su totalidad por el resto de los profesores/as, a quienes incumbía totalmente cualquier decisión de tipo disciplinario, económico, burocrático, etc. En cuanto a la forma en que se habían de reunir los claustros, la Ley dejaba en manos de los respectivos Reglamentos esta cuestión, así como los asuntos que se debían de tratar en ellos. La misma Ley atribuía a las Juntas de profesores el carácter de Consejos de disciplina, por lo que debían conocer las faltas académicas de los alumnos y aplicar la represión que los mismos Reglamentos encomendaban a esta corporación.

La admisión de alumnos y alumnas conformaba otra atribución de las Juntas, especialmente en los casos que se solicitaban dispensa de defecto físico, así el apartado sexto de la Real Orden de 27 de julio de 1860 explicitaba su función:

*(...) la declaración de los defectos físicos que no se oponen al ejercicio de la enseñanza, deberá proceder en cada caso particular, reconocimiento facultativo e informe de las Juntas de profesores de las Escuelas Normales de maestros y de Maestras respectivamente (...).*²⁴⁴

En este sentido, la Junta Provincial de Primera enseñanza de Córdoba remitió un oficio a la Escuela Normal de Maestras «para que el claustro informase del defecto físico» que una alumna padecía con el fin de comprobar si la imposibilitaba para adquirir el título de maestra, en este caso la resolución fue favorable a la solicitante.²⁴⁵

La misma situación se produjo en la Normal masculina y el claustro de la misma invitó al interesado a practicar un ejercicio de escritura en la Sección de la Escuela práctica y aunque se observó deformidad en la mano derecha, esto «no le imposibilitaba

²⁴⁴ *Compilación legislativa de Instrucción...* pp. 855-857.

²⁴⁵ A.F.C.E.C. Sección II, L-5, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 24 de septiembre de 1871.

para la profesión de maestro de primera enseñanza».²⁴⁶ De signo contrario fue otra resolución de la Junta de profesores respecto a este tema fechada en enero de 1897, tras una comunicación del Rector hispalense en la que transmitía a la Escuela Normal de Maestros una solicitud del alumno José María Vázquez y Rodríguez reclamando la dispensa de defecto físico, al tiempo que pedía al Claustro que informase sobre el particular, éste determinó «que el alumno [estaba] materialmente imposibilitado para ejercer las tareas de la enseñanza a causa de la enfermedad crónica que [padecía] (...)».²⁴⁷

En 1916 todavía la Junta de profesores tenía atribuida esta competencia, pues el claustro de la Normal masculina emitió un informe favorable a nombre de Florentino Castañeda Blázquez, quien debía elevar una instancia a la Dirección General de Primera enseñanza para ingresar en el magisterio;²⁴⁸ sin embargo, esta Dirección será la encargada de enviar ahora el informe correspondiente al claustro para que éste deliberase el asunto y emitiera el juicio correspondiente.²⁴⁹

La Junta de profesores también llevaba a cabo reuniones, previa citación del Director,²⁵⁰ para formar el presupuesto que posteriormente había de proponerse a la Excma. Diputación provincial con el fin de que esta entidad lo aprobara para el curso venidero,²⁵¹ cada miembro del claustro exponía sus observaciones, discutiendo aquellas propuestas más interesantes; no obstante, la realidad hacía que en la mayoría de las ocasiones el presupuesto fuera similar al del año anterior.²⁵²

Las decisiones tomadas en el seno de la Junta se resolvían por unanimidad o por mayoría, en el caso de la primera se puede recordar la propuesta realizada por el

²⁴⁶ A.F.C.E.C. Sección I, L-9, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 22 de abril de 1893.

²⁴⁷ Diversas fueron las comunicaciones que realizó el Rector sobre este asunto concreto a lo largo de los últimos años del siglo XIX como en enero de 1897, marzo de 1898. Id., Sesiones de 20 de enero de 1897, 15 de marzo de 1897 y 7 de marzo de 1898.

²⁴⁸ Id., Sesión de 3 de julio de 1916.

²⁴⁹ Id., Sesiones de 9 de noviembre de 1916 y 13 de enero de 1917.

²⁵⁰ Id., Sesión de 7 de diciembre de 1891.

²⁵¹ A.F.C.E.C. Sección I, L-8, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 4 de mayo de 1872.

²⁵² Id., Sesión de 27 de marzo de 1873.

Director de la Escuela Normal de Maestros para el cargo de Habilitado en la persona de Cristóbal Blanco Higuera,²⁵³ la designación de D. Francisco Ballesteros, regente de la escuela práctica, para asistir al Congreso pedagógico de Madrid en 1892²⁵⁴ o la aprobación del cuadro de tribunales para los exámenes de ingreso, asignaturas y reválidas en 1915.²⁵⁵ Para ejemplificar una toma de decisiones por mayoría podemos remitirnos a una sesión celebrada en julio de 1899, cuando la Junta de profesores, de acuerdo con el Real Decreto de 23 de septiembre de 1898 y demás disposiciones legales, formuló las ternas correspondientes para ocupar las plazas de profesorado especial de la Normal de Maestros que habían de ser elevadas a la superioridad con el voto en contra del Regente, D. Francisco Ballesteros, quien pensaba que primero debía ordenarlo la superioridad y después «hacer oportuna convocatoria o especie de concurso para la admisión de instancias», ante esta postura el Director, D. José Fernández Jiménez, le recordó que no se encontraba prescrita tal tramitación en disposición legal alguna «y que desde la publicación del decreto se podía haber solicitado por quien quisiese». A pesar de las palabras del Director, la propuesta se realizó por mayoría y no por unanimidad.²⁵⁶ Éste no fue el único caso en que se tomaron acuerdos por mayoría o con el voto en contra de algún profesor, en julio de 1899 se produciría otro, protagonizado también por el Regente, en esta ocasión motivado por la decisión sobre la incompatibilidad o no de un compañero.²⁵⁷

Aunque sus atribuciones se habían visto reconocidas en cuanto al régimen interior del establecimiento, las competencias de las Juntas presentaban su correspondiente limitación, ya que en última instancia la Dirección General de Instrucción Pública era quien decidía y dictaminaba, así como el Rector de la Universidad Literaria de Sevilla, quien respondía de forma clara y elocuente las competencias que éstas tenían o no, esto se puede constatar con un oficio remitido por

²⁵³ A.F.C.E.C. Sección I, L-9, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 7 de diciembre de 1891.

²⁵⁴ Id., Sesión de 20 de septiembre de 1892.

²⁵⁵ Id., Sesión de 18 de mayo de 1915.

²⁵⁶ Id., Sesión de 5 de julio de 1899.

²⁵⁷ Id., Sesión de 8 de julio de 1899.

doña Rosario García manifestándole el nombramiento de D^a Concepción Clemente y López en sustitución de D. José de Llano, ante lo que el dirigente universitario contestó:

*(...)la Junta de profesores no tiene facultades para hacer ese nombramiento según Disposición 5^a de la orden de 20 de septiembre de 1869, vigente para Escuelas Normales.*²⁵⁸

Su estructura y funcionamiento también se iría definiendo con el devenir del tiempo y de la oportuna legislación, el Real Decreto de 6 de julio de 1900 en su artículo 27 así lo recogía:

La Junta de profesores, compuesta en este caso de los numerarios, los encargados de enseñanzas en el curso normal, el de Religión, los especiales y los supernumerarios, se reunirá por lo menos una vez al mes, para cambiar impresiones sobre la marcha de la enseñanza, la conducta general y particular de los alumnos, y sobre cuantas cuestiones se consideren pertinentes para la mejor realización del fin educativo de la escuela.

*Después de las Juntas de diciembre y marzo, el Director se pondrá en relación de palabra, siempre que fuese posible, y cuando no por escrito, con los padres y encargados de los alumnos a quien haya que hacer alguna observación en bien de sus hijos o pupilos, para que coadyuven a la educación de los mismos, y les comunicara lo que la Junta haya acordado.*²⁵⁹

Estas palabras encierran grandes aportaciones, en primer lugar, la estructura de la Junta, quienes la componen: numerarios, supernumerarios, especiales, etc., aunque aún no se incluye al Regente; en segundo lugar, la periodicidad de sus reuniones y los temas que han de tratarse en ellas, dando, por consiguiente, una homogeneidad a las mismas y estableciendo un mecanismo de control sobre ellas, sobre todo, al tener que levantar acta de lo acordado; y en tercer lugar, y no por ello el último, el objetivo de la institución, el profesor Alejandro Ávila²⁶⁰ lo expresa de forma contundente: «(...) su

²⁵⁸ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 567-01, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba. 1874-1890. Oficios (octubre 1884).

²⁵⁹ FERRER Y RIVERO, P. *Tratado de legislación de...* p. 34.

²⁶⁰ ÁVILA FERNÁNDEZ, A. *Historia de la Escuela...* p. 377.

objeto inmediato activo y presente es el alumno, al que hay que atender y sobre el que han de estar perfectamente informados sus padres o quienes hagan sus funciones».

El inicio del nuevo siglo no supondría un revulsivo para este órgano de gobierno, que seguía dedicándose a cambiar impresiones sobre la marcha de la enseñanza y de los alumnos/as, así como a cuantos asuntos se considerasen oportunos (Real Decreto de 6 de julio de 1900). En las actas del claustro de profesores de la Normal masculina se hace constar del siguiente modo: «dar cumplimiento al artículo 27 del Real Decreto de 6 de julio de 1900, sobre comentar la marcha de los alumnos».²⁶¹ No obstante, tras el cambio de Plan de estudios en 1901, los propios profesores de la Normal de Maestros de Córdoba decidirán dejar en suspenso la disposición quinta transitoria del Real Decreto de 6 de julio de 1900 que encargaba a la Junta de profesores un informe sobre los resultados de la enseñanza.²⁶²

Por Real Orden de 16 de julio de 1900 se relevará del cometido de las Escuelas Nocturnas de adultos al claustro de la Normal de Maestros de Córdoba, puesto que en la capital existía Escuela de Artes y Oficios.²⁶³ Si esta atribución le era eliminada desde esta fecha, a lo largo del siglo XX le serán atribuidas otras actuaciones como la de supervisar aquellos documentos de importancia que se remitían a la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción Pública, como por ejemplo los datos estadísticos solicitados por la Superioridad en noviembre de 1901 a la Escuela Normal de Maestros, antes de enviarlos se acordó «aumentarlos con el plano del edificio y leer el borrador en Junta de profesores»;²⁶⁴ la designación de alumnos para realizar unos exámenes que les permitieran asistir al festival académico celebrado en Madrid con motivo de la coronación de S.M. el Rey;²⁶⁵ la emisión de votos de gracias para reconocer la labor de algún profesor en concreto, como el dado en la Normal masculina cuando se marchó el auxiliar y secretario don Antonio Ruiz Martín;²⁶⁶ la concesión o no matrículas de honor

²⁶¹ A.F.C.E.C. Sección I, L-9, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 27 de octubre de 1900.

²⁶² Id., Sesión de 22 de noviembre de 1901.

²⁶³ Id., Sesión de 4 de septiembre de 1900.

²⁶⁴ Id., Sesión de 14 de diciembre de 1901.

²⁶⁵ Id., Sesión de 15 de mayo de 1902.

²⁶⁶ Id., Sesión de 10 de febrero de 1912.

a los alumnos oficiales que lo solicitaban;²⁶⁷ los acuerdos favorables o no sobre instancias elevada por algún profesor de la Escuela a la Superioridad, como fue el caso de la presentada por don Vicente Serrano Ovín, auxiliar de Pedagogía, relativa a la concesión de la plaza en propiedad por creerse en su derecho de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto de 30 de enero de 1920;²⁶⁸ propuestas de auxiliares gratuitos;²⁶⁹ etc.

Como veremos más adelante, a partir de 1909 se le conferirán atribuciones económicas y mediante la Real Orden de 6 de noviembre de 1916 plenas facultades, que en la práctica se verán reducidas y limitadas tanto por agentes internos como será la autoridad del propio Director/a, como por elementos externos como la propia situación política y social propiciada por la Dictadura de Primo de Rivera.

La participación de las Juntas de profesores en el sistema educativo se pondrá de manifiesto ante la petición del Subsecretario de Instrucción de que éstas informasen sobre el Proyecto de Ley de Bases de la enseñanza de 29 de mayo de 1903, hecho que sucedió en la Normal de Maestras de Córdoba al establecer las oportunas modificaciones en los artículos de las distintas bases.²⁷⁰

Con relación a la forma de constituirse la Juntas de profesores y el papel que cada profesor/a desempeñaría en la misma, el siglo XX tampoco presentará grandes novedades, el Real Decreto de 16 de abril de 1920 marcará la composición de los claustros, integrados por todos los profesores numerarios, auxiliares, especiales y ayudantes que prestasen sus servicios en cada una de las Normales, pero no todo el personal podrá participar de igual forma en las deliberaciones tomadas en su seno, pues, en ella tomarán parte los profesores numerarios, quienes tendrían voz y voto, los profesores especiales que tuvieran título de Facultad, el de maestro de Primer enseñanza normal o superior, con arreglo al Plan de 17 de agosto de 1901, y los auxiliares, que

²⁶⁷ Id., Sesión de 28 de septiembre de 1917.

²⁶⁸ Id., Sesión de 27 de octubre de 1920.

²⁶⁹ Id., Sesión de 30 de noviembre de 1920.

²⁷⁰ En la Base 1 (arts. 3º, 4º y 6º), Base 2 (art. 9), Base 3 (art. 14), Base 4 (art. 31), Base 5 (art. 30), Base 6 (arts. 32 y 37), Base 7 (arts. 41,45,46,47 y 48). A.F.C.E.C. Sección II, L-6, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 18 de diciembre de 1903.

gozarían sólo de voz, pero no voto, a no ser que estuviesen cubriendo plaza vacante de profesor numerario, en ese caso disfrutarían de los mismos derechos que el profesorado numerario; asimismo, los profesores especiales, salvo los ya mencionados, sólo serían convocados a claustro cuando en la reunión se trataran asuntos relacionados con la especialidad de la enseñanza de la que estuvieran encargados y tendrían voz y voto únicamente para estos asuntos.²⁷¹ Posteriormente, la Real Orden de 28 de febrero de 1921 confirmaría los términos expresados por la citado Real Decreto.²⁷²

Salvo contadas ocasiones en que hubo algún enfrentamiento entre el profesorado de la Escuela Normal de Maestros, no se han constatado discrepancias en cuanto a las atribuciones de unos órganos de gobierno y otros, en especial entre la Junta y el Director; aunque, quizás, los problemas podrían encontrarse velados u omitidos en la redacción de las actas del claustro de profesores, fuente de mayor riqueza documental para estos asuntos. El hecho de que en ninguna de las dos Escuelas Normales se haga referencia al tema en cuestión nos inclina a pensar la existencia de un estatus quo y un respeto en ambos centros hacia las obligaciones de cada uno de los órganos internos de los mismos.

En otras Escuelas Normales la conflictividad entre dirección y claustro debió ser mayor que la presentada en los centros cordobeses, pues desde el Ministerio a través de la Real Orden de 25 de marzo de 1930 se aconsejará medidas de carácter motivador en la celebración de las sesiones, donde se debería evitar los asuntos meramente burocráticos y administrativos en pro de cuestiones pedagógicas, metodológicas, etc.,. El clima democrático y participativo que trajo consigo la República propició que su legislación asumiese tales principios y se tradujese en una prolongación de los mismos en los órganos colegiados de las Normales, tales como la Junta de profesores, ahora con unas funciones delimitadas, que el profesor Juan Holgado²⁷³ resume en los siguientes bloques temáticos:

- 1) Proponer los cargos de Director, ViceDirector y Secretario.

²⁷¹ MOUTÓN Y OCAMPO, L. *et al. Enciclopedia jurídica ...* Apéndice 1920. pp.451.

²⁷² Id., Apéndice 1921. pp.442.

²⁷³ HOLGADO BARROSO, J. *Las Escuelas Normales de...* p. 203.

- 2) Examinar y aprobar los programas, planes de estudio, seminarios, horario, libro de textos, etc.
- 3) Sancionar las cuentas formuladas por la Junta de gobierno y conocer y aprobar los planes económicos.
- 4) Organizar las actividades formativas: trabajos de especialización y seminarios, excursiones, biblioteca, etc.
- 5) Colaborar con la Inspección de Primera enseñanza, la Sección administrativa y el Magisterio en todo lo que redunde en provecho de la enseñanza primaria.
- 6) Tomar la iniciativa para proponer al Ministerio las mejoras conducentes, no sólo al bien de la enseñanza, sino al bien de la profesión.
- 7) Constituirse en Consejo de disciplina.

En definitiva, al asignarle tal variedad de funciones (académicas, económicas, pedagógicas, etc.) se pretende transformar al claustro en un órgano decisivo y ejecutivo, «protagonista de la vida educativa», pues incluso se le faculta para mantener una relación directa con la Superioridad, antes tan sólo permitida al Director/a o al Rector. Asimismo, el talante democrático de la nueva situación política también permitirá la participación en el mismo de toda la comunidad educativa: profesores numerarios, especiales, Director/a de las Escuelas anejas, un delegado de los profesores auxiliares y otro de los alumnos/as.

Para que todas estas funciones pudieran desempeñarse con efectividad y todo el claustro de profesores/as fuera consciente de las mismas, desde la Dirección General de Primera Enseñanza se prescribirá una reunión mensual de la Junta a través de la Orden de 30 de octubre de 1931, que se constituirá en cabecera de cuantos encuentros se produzcan en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Córdoba;²⁷⁴ a ellos debían asistir todos los profesores/as que impartían docencia en la Normal, salvo causa debidamente justificada como podía ser alguna enfermedad o tener que atender distintas obligaciones por tener un cargo político. El secretario del Centro era el encargado de

²⁷⁴ A.F.C.E.C. Sección I, L-11, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 3 de noviembre de 1931.

redactar el acta de cada reunión de claustro, en ella se recogía el lugar, fecha, y hora de reunión, los asistentes a la misma y los asuntos que habían de tratarse en esa jornada, que bien podían hacer referencia a temas como la aplicación del Plan de estudios (programas, horarios, libros, seminarios, prácticas, etc.) y del Reglamento, las actividades docentes y formativas (biblioteca, excursiones, exposiciones de trabajos, etc.), la concesión de becas y matrículas gratuitas o la organización de cursillos de perfeccionamiento destinados a los maestros de la provincia.

Estas atribuciones manifiestan un interés por dotar a este órgano de amplias funciones decisorias relacionadas con los componentes formativos, aunque la Junta de profesores no perderá de vista, ni desatenderá cuestiones como el edificio, la disciplina escolar, etc.

3.4. La Junta Económica

Junto al Claustro de profesores, constituye otro órgano colegiado que se crea en las Escuelas Normales; su origen se remonta a la primera década del siglo XX, concretamente la Real Orden de 27 de abril de 1909 establecía su constitución, asignándole competencias que en períodos anteriores habían sido adjudicadas a los Directores como: inversión y distribución de fondos, inspección de la liquidación de los gastos en base a las cantidades ingresadas, en definitiva, las cuestiones económicas que rodean al centro normalista.

Sin embargo, su composición hacía de ella una rémora y órgano poco eficaz en cuanto a agilización del trabajo, pues sus miembros no eran otros que el Director/a, secretario/a y el claustro, lo que suponía un aumento de las reuniones y la duplicidad de funciones, lo que propició la fusión de ambos órganos colegiados, haciendo de las reuniones mensuales de la Junta de profesores, las de la Junta económica, con las atribuciones y deberes atribuidos por la citada Real Orden. A ello había que sumar la predisposición o no de la dirección a ceder parte de su cometido, en el caso de las Escuelas Normales de Córdoba no se ha detectado ningún problema al respecto, muestra de ello será una reunión de la Junta de profesores celebrada en 1924 en la que el

Director de la Escuela Normal de Maestros propuso la sustitución del alumbrado por gas existente en aquel momento por el eléctrico, dadas las deficiencias y malas condiciones que se notaban en el primero, en ella señaló que daría cuenta en la Junta económica del presupuesto correspondiente al importe de dicha instalación «por si ésta se [servía] aprobarlo, empezar los trabajos de instalación para el nuevo alumbrado, y después de un cambio de impresiones, el claustro acordó por unanimidad que se [hiciera] referida sustitución dada la mejora que para la Escuela [suponía] este cambio».²⁷⁵ Estas palabras ejemplifican la unificación de ambos órganos.

Cada una de las dos Normales existentes con anterioridad al período republicano contaba con una Junta Económica, tras la unificación, éstas se transformarían en Junta Económica única.²⁷⁶

3.5. La Junta de Gobierno

Con la llegada de la República y del Reglamento de 1933 las competencias de la Junta económica serán asumidas por la Junta de Gobierno, integrada por el Director, el secretario y tres profesores numerarios elegidos por el claustro de profesores para cada curso, en la Escuela Normal del Magisterio de Córdoba la Junta de Gobierno quedó constituida el 11 de junio de 1933 e integrada por D. Antonio Gil Muñiz como presidente, D. Manuel Blanco Cantarero y D^a Irmina Álvarez Zamora como vocales y D. Moisés Andrés López como secretario, miembros que previamente habían sido designados por el claustro el 11 de mayo de ese mismo año, dando así cumplimiento al artículo 66 del Reglamento de Escuelas Normales de 17 de abril de 1933.²⁷⁷

Al convertirse en un órgano representativo de la Junta de profesores y reducirse el número de miembros que lo componían, se creaba un órgano colegiado más efectivo y funcional y la toma de decisiones en sus correspondientes reuniones se hacía más ágil.

²⁷⁵ A.F.C.E.C. Sección I, L-9, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 29 de octubre de 1924.

²⁷⁶ A.F.C.E.C. Sección I, L-11, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 19 de febrero de 1932.

²⁷⁷ A.F.C.E.C. Sección I, L-12, Libro de Actas de la Junta de Gobierno de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Córdoba. Sesión de 11 de junio de 1933.

Además de las cuestiones económicas tenía asignada otras tareas como proponer los tribunales de exámenes,²⁷⁸ tras la designación por el claustro; aprobar la actuación pedagógica en la Escuela aneja (programas, organización etc.); resolver por delegación aquellos asuntos que el claustro plantease; «hacer el cuadro de distribución de tiempo y trabajo para después proponerlo al claustro»;²⁷⁹ organizar las prácticas de los alumnos y alumnas, excursiones, etc.

Su composición a lo largo de la etapa republicana sufrió algunas modificaciones, de este modo, al inicio del curso 1933-34 en sesión de claustro de profesores se acordó que continuasen los mismos componentes que pusieron en marcha la citada Junta, hecho que así sucedió,²⁸⁰ pero se incorporaron también la profesora Fernández González como vocal y como Regentes, D^a Rosario del Riego y D. Luis Carrera Flores.²⁸¹ El curso 1934-35, por su parte, contaría con los mismos integrantes, además del profesor D. Augusto Moya Mena.²⁸² Como se ha podido comprobar en estos dos últimos cursos también se encontraban representadas las escuelas graduadas anejas a través de sus respectivos regentes.

Por último, el curso 1935-36 ostentarían la representación del claustro de profesores D. Antonio Gil Muñiz como Director y las vocales D^a Laura Algerich Marín y D^a Genoveva del Pino, así como el profesor Andrés López en calidad de secretario.²⁸³ Su última reunión antes del inicio de la Guerra Civil sería el 19 de mayo de 1936, a partir de la cual este órgano de gobierno no volvería a reunirse hasta pasado un año con el fin de establecer el estado de cuentas de la Escuela y los nuevos miembros de la Junta.

²⁷⁸ Id., Sesión de 8 de septiembre de 1933.

²⁷⁹ Id., Sesión de 28 de septiembre de 1935.

²⁸⁰ Id., Sesión de 20 de octubre de 1933.

²⁸¹ Id., Sesión de 7 de febrero de 1934.

²⁸² Id., Sesión de 16 de enero de 1935.

²⁸³ Id., Sesión de 14 de febrero de 1936.

3.6. Las Comisiones

Tanto a lo largo del siglo XIX como del primer tercio del siglo XX, las Escuelas Normales de Córdoba se servirán de un recurso organizativo para rentabilizar diversas actuaciones relativas a la gestión, representación, etc., de los centros, éste no es otro que la formación de comisiones para agilizar la resolución de cualquier asunto; en este sentido, se formará comisión integrada por D. Gregorio Herrainz y D. Rafael López Mora, Director y secretario respectivamente, para asistir a la apertura del curso 1899-1900 en el Instituto de Segunda enseñanza de la capital cordobesa,²⁸⁴ o a la apertura de curso en el seminario Conciliar de San Pelagio en 1915, acudiendo en esta ocasión el Director, el secretario D. Moisés Andrés López y el profesor de Religión.²⁸⁵

En una sesión de la Junta de profesores se decidió comisionar al profesor Cervera Royo «para redactar una instancia solicitando al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes la reorganización de las Escuelas Normales».²⁸⁶ En otra, el Director de la Escuela Normal de Maestros propuso que el claustro nombrase una comisión para que formara el cuadro de tribunales, ésta quedaría integrada por el mismo Director, el Secretario y el Regente, D. Atanasio Fernández Cobo.²⁸⁷

También solían nombrarse comisiones al objeto de gestionar asuntos relativos a las mejoras del edificio de la Escuela Normal masculina, en 1920 se creó una comisión que visitase al Presidente y Vicepresidente de la Excma. Diputación «por si era posible conseguir algunas mejoras para el establecimiento».²⁸⁸

Durante el período republicano entre las funciones que se les encomendaban a estas comisiones destacamos la organización de horarios y clases, gestión del proyecto

²⁸⁴ A.F.C.E.C. Sección I, L-9, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 27 de septiembre de 1899.

²⁸⁵ Id., Sesión de 29 de septiembre de 1915.

²⁸⁶ Id., Sesión de 6 de abril de 1903.

²⁸⁷ Id., Sesión de 26 de abril de 1916.

²⁸⁸ Id., Sesión de 23 de marzo de 1920.

de la residencia femenina, o de un nuevo edificio para la Normal,²⁸⁹ redacción de un estudio viable de la nueva especialidad de Párvulos, evaluación de los resultados obtenidos por los alumnos del Plan profesional (Comisión Calificadora) y de los Cursos de Selección del Magisterio (Comisión Calificadora de los Cursos de Selección del Magisterio), organización de excursiones, etc.

En definitiva, numerosos fueron los cargos, instituciones, órganos, etc., que participaron en la organización administrativa, académica y económica de los centros normalistas cordobeses. El tiempo y las prescripciones normativas se encargaron de delimitar sus funciones, composición y estructura, etc., pero fueron las personas que los integraron los verdaderos artífices de su buen o mal funcionamiento y, en este caso que nos ocupa, salvo contadas ocasiones, los resultados fueron positivos, lo que provocó que la evolución de las Escuelas Normales fuera acompañada de una consolidación de todos estos elementos organizativos.

²⁸⁹ A.F.C.E.C. Sección I, L-11, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 17 de enero 1935.

CAPÍTULO X: EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

INTRODUCCIÓN

1. MECANISMOS DE DISCIPLINA EN LAS ESCUELAS NORMALES

2. LOS «PROCESOS» DISCIPLINARIOS

2.1. El alumnado

2.2. El profesorado

2.3. El personal subalterno

3. LOS PROCESOS DE DEPURACIÓN

CAPÍTULO X

EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

INTRODUCCIÓN

El mantenimiento de un sistema político cualquiera, ya sea una dictadura o una democracia, requiere, según Morente Valero,¹ además del control de los resortes de poder y del uso legal de la violencia, el convencimiento de la legitimidad del régimen por amplios sectores de la sociedad, lo que conlleva la aceptación –activa o pasiva- por estas capas sociales de los principios ideológicos que constituyen los pilares sobre los que el régimen se sustenta.

Por tanto, se requiere un vehículo de transmisión de actitudes que llegue a toda la población, éste ha sido durante mucho tiempo la familia, la Iglesia y el Ejército, según distintos momentos históricos; pero ante los cambios políticos, sociales, económicos, etc., se exige mayor rapidez y dinamismo en este flujo de ideas; en este sentido, la educación constituirá el instrumento dotado de estas características y la configuración de un sistema propio el elemento que permitirá alcanzar a cuantos sectores sociales se deseen.

Cualquier sistema educativo manifiesta dos objetivos diferenciados, por un lado, instruir, formar, educar a sus alumnos/as y, por otro, conseguir un determinado tipo de persona, de acuerdo con unos postulados ideológicos y políticos previamente definidos; así pues, es necesario modelar los usos y costumbres del futuro ciudadano/a acordes con ese determinado sistema u orientación política y para ello hay que comenzar desde la infancia.

¹ MORENTE VALERO, F. *La escuela y el Estado Nuevo. La depuración del Magisterio Nacional (1936-1943)*. Valladolid: Ámbito, 1997.

La infancia será el ámbito de actuación del docente, por tanto, si éste es dirigido, mediatizado, en definitiva, controlado, también lo estará el grupo de personas a quienes dirige su acción educativa.

La entrada de los liberales en el juego político traerá consecuencias en la configuración de un sistema educativo condicionado a sus principios y deseos, que garantizará la consolidación del régimen político y asegurará la lealtad de las clases populares a una estructura jerárquica ya fijada gracias a la introducción de la primera enseñanza obligatoria y la formación de los maestros y maestras.

A lo largo del siglo XIX y parte del XX, hasta el período republicano, la reorientación del sujeto se pretende desarrollar mediante la educación moral y religiosa, tanto a nivel curricular, como comportamental, con lo que se logrará dar forma a la personalidad del individuo y, por tanto, a la sociedad; en este sentido, la disciplina escolar se transforma en uno de los medios más eficaces para desarrollar estos objetivos y se concibe como mecanismo al servicio de la organización escolar. El propio Gil de Zárate no lo pudo expresar mejor:

La disciplina es uno de los requisitos indispensables para predisponer el ánimo y el entendimiento á recibir bien, aquel los principios de moralidad, éste los conocimientos útiles: inspira afición al orden, presentándolo continuamente á la vista; prepara á los aspirantes para mantener, cuando sean maestros, subordinación y regularidad entre sus discípulos (...).²

En la misma dirección apunta la concepción del maestro como «sacerdote» de esta realidad escolar, el docente no sólo realiza actividades instructivas, educativas o moralizadoras en la escuela, sino que también su actividad trasciende los muros de la escuela, alcanzando a su entorno social más cercano, en definitiva, representa un modelo a seguir tanto en la escuela, como fuera de ella, de ahí la importancia que desde las Escuelas Normales se alecciona y moldea como garantía de un sistema político y social concreto.

² GIL DE ZÁRATE, A. *De la Instrucción Pública en España*, Oviedo: Pentalfa Ediciones, 1995, vol. 1. p. 269.

1. MECANISMOS DE DISCIPLINA EN LAS ESCUELAS NORMALES

Al tiempo que el sistema educativo español va configurándose, los mecanismos académicos encargados de velar por el mantenimiento del control, el orden, las buenas costumbres,... y castigar,³ en caso de que estos se vean alterados, también comienzan a definirse. De este modo, durante el período fernandino las Juntas de Instrucción pública, de la capital o de pueblo, sustituyeron a «visitadores», «celadores» y «censores», encargados previamente de la inspección de los establecimientos escolares. En el marco de la Escuela Normal, según el *Reglamento* de 1843, la Comisión Provincial de Instrucción Primaria se responsabilizaría del tema del orden, policía y disciplina. Unos años más tarde, en 1849 se tipificaba las sanciones de las que podían ser objeto los alumnos: reprensión (privada o pública), reclusión, recargo en el número de faltas, pérdida de curso, expulsión del establecimiento y prohibición de continuar la carrera. El director y los profesores podían imponer las primeras, pero las tres últimas debían ser sancionadas por el Consejo de disciplina, el mismo que para la Universidad o Instituto, compuesto por el Rector, que actuaría como presidente, el director de la Normal, el eclesiástico, el segundo y tercer maestro, como vocales, y actuando como secretario el general de la Universidad.

Según Gil de Zárate la disciplina más rigurosa debía reinar en la Escuela, pero ésta no tenía que circunscribirse de forma única al interior de ella, era preciso que se extendiera fuera del establecimiento. Al Director le atribuía la facultad de conocer la conducta de los alumnos, sus compañías, sitios que frecuentaban, etc., adquiriendo sobre ellos, de este modo, un poderoso ascendiente que le posibilitaría guiarlos «por el buen sendero, y formar su alma, al propio tiempo que cultivar su entendimiento».⁴

³ «Todo el mundo ha podido observar que tanto el castigo como el premio obran primero por asociación y en seguida por hábito. Pero la asociación en el castigo es desfavorable y defectuosa, y la razón lucha sin cesar contra ella». RUIZ, L.E. Pensamientos. *La Instrucción Pública. Pedagogía, Ciencia y Arte*, 1902, nº 10. p. 159.

⁴ GIL DE ZÁRATE, A. *De la Instrucción Pública...* p. 269.

Tanto el director, los maestros, como los mismos alumnos estaban encargados de ejercer la disciplina,⁵ pero no será hasta la publicación de la Ley Moyano en 1857 cuando en su artículo 280 se especifique que las juntas de profesores, reunidas previa citación del director del centro, adquirirán también el carácter de Consejos de disciplina en el tema de las faltas de los alumnos y alumnas.

De acuerdo con Felicidad Sánchez, la calidad de un centro educativo pasa por enunciar, el «saber a que atenerse» los elementos personales a la hora de cumplir su función; en este sentido, los Reglamentos constituirán un referente esencial para el buen funcionamiento de los centros; el cumplimiento o no de los mismos será lo que condicione el clima de trabajo en ellos.⁶ Los Reglamentos de las respectivas Escuelas Normales de Córdoba concretizarán las normas estatales en materia de disciplina, así la norma interior del centro femenino dedicará el capítulo octavo al gobierno y disciplina de la Escuela, en el que destaca que será la Directora del centro quien vigilará el exacto cumplimiento de las obligaciones que a maestros, alumnas y dependientes les corresponda, «manteniendo en todo la más severa disciplina», asimismo, a ésta se le encomendaba la puntual asistencia de las alumnas a las horas de clase, así como que éstas se presentasen en la Escuela con el mayor aseo posible en su ropa y persona.⁷

Las Reglas dictadas por el Director de la Escuela Normal de Maestros, don Gregorio Herrainz, en enero de 1901, también contemplarán este aspecto en el apartado correspondiente a los alumnos; de este modo, éstos se debían esforzar «en la puntual asistencia á las clases, prácticas, excursiones y demás quehaceres académicos, porque les es de obligación, porque el no cumplirla tiene desagradables y terminantes consecuencias legales y porque cabe dudar del ulterior apego á la labor primaria, acerca de quien no la manifiesta en el transcurso de la carrera».⁸

⁵ Id., p. 282.

⁶ SÁNCHEZ PASCUA, F. La disciplina, factor que condiciona la calidad de los centros educativos. *Visión histórica. Campo Abierto*, 1991, nº 8. pp. 11-20.

⁷ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 624-01, Carpeta 10, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1863-1868.

⁸ A.F.C.E.C. Sección I, C-42. Reglas dictadas por el Director de la Escuela Normal Superior de Maestros. 1901.

2. LOS «PROCESOS» DISCIPLINARIOS

Para M. B. Cossío⁹ la disciplina, aún en 1897, constituía uno de los problemas más acuciantes en educación: mandar-obedecer, premios y castigos, y exámenes se encuentran presentes en la formación de los maestros desde la creación de las Escuelas Normales hasta bien entrado el siglo XX, así como en las escuelas primarias en las que aquellos ejercerían su labor profesional, reproduciendo, como diría el filósofo francés Michel Foucault,¹⁰ los mismos esquemas de conducta pedagógica que a ellos les habían transmitido.

La disciplina fundamentada en el mantenimiento del orden establecido se aplicará indistintamente a profesorado y alumnado, de acuerdo a las funciones de cada uno de ellos dentro de la comunidad educativa.

El régimen disciplinario de las Escuelas Normales tratará de reprimir, como apuntan José María Hernández y Leoncio Vega,¹¹ todo desorden que ponga en peligro los objetivos académicos y educativos que la institución propone a profesores y alumnos. La mayoría de los casos que intentan y, en ocasiones, consiguen alterar la vida de la Normal, masculina o femenina, se resolverán, como se verá, en primera instancia a través de la intervención directa del profesorado, del Director/a del centro e incluso del Rectorado, siendo los menos, los que haya que recurrir a esferas superiores para solucionar el conflicto.

2.1. El alumnado

El sector de la comunidad educativa objeto de mayor número de sanciones lo configura el alumnado, estas sanciones suelen producirse por desobediencia, por

⁹ COSSÍO, M. B. *De su jornada. Fragmentos*. Madrid: Aguilar, 1966. pp. 126-127.

¹⁰ FOUCAULT, M. *Vigilar y castigar*. México: Siglo XXI, 1976. p. 188.

¹¹ HERNÁNDEZ DÍAZ, J. M^a y VEGA GIL, L. Vigilar y castigar en la Escuela Normal, la disciplina y la formación de maestros en la España del siglo XIX. *Revista de Ciencias de la Educación*, 1990, n^o 142. p. 176.

pronunciar palabras poco decorosas y, sobre todo, por las faltas de asistencia a clase o huelgas. Éstas últimas constituirán el caballo de batalla tanto de la Escuela Normal de Maestros como de maestras. Los primeros castigos de los que se tienen constancia en la Escuela Normal de Maestros se produjeron nada más ponerse en marcha la misma, la consecuencia de una falta cometida por el alumno de la localidad de Lucena, D. Antonio Valcárcel, no fue otra que la expulsión del establecimiento como alumno interno. La Excma. Diputación provincial para «no privar al pueblo de los beneficios a que tenía derecho por los gastos que ya había hecho» decidió que el referido alumno se mantuviera en la Escuela como alumno externo, «costeándose a sus expensas para lo cual se le [facilitaría] mensualmente por la depositaría (...) de los fondos que ingresa el ayuntamiento, cinco reales diarios, quedando el otro real para pagar la asignación señalada a los externos».¹²

El siguiente episodio tendría lugar en el primer trimestre del curso 1850-51 para los alumnos Cecilio Ortiz y Antonio López de Espinosa con dos horas y una hora de retención respectivamente en la Escuela.¹³

En la memoria del curso 1854-55 que D. Juan Antonio de la Corte, Director del Instituto, envió al Rector del distrito una memoria en la que se recogía que, tanto alumnos como profesores, habían asistido con bastante puntualidad, destacando que estos últimos «sostienen una severa vigilancia en este punto», respecto a los primeros.¹⁴

Al no estar penadas en el Real Decreto de 9 de octubre de 1866 *las faltas de asistencia* a las clases de los alumnos concurrentes al curso extraordinario de 1866-67, ni encontrarse consignado el número de ellas que podrían dispensarse tanto voluntarias como involuntarias, desde la Escuela Normal de Maestros se realizó una consulta al

¹² A.D.P.C. Sección: Órganos de Gobierno, C-3770, Libro de actas de la Diputación. Sesión de 21 de septiembre de 1843.

¹³ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 624-01, Carpeta 2, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1850-51.

¹⁴ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 624-01, Carpeta 6, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1854-1855. Memoria del director del instituto, D. Juan A. de la Corte (12.11.1855).

Rectorado hispalense con el fin de conocer «el castigo que [debía] imponérseles por este concepto».¹⁵

Las vacaciones de Navidad suponían una fuente constante de problemas, pues los alumnos solían tomárselas antes de tiempo, así en la Escuela Normal de Maestros llegaron a suspender las clases el día 4 de diciembre de 1891, tras amplia discusión de la Junta de profesores se acordó que cada profesor aplicara con «verdadero rigor» las disposiciones concernientes a faltas de clase, diera por explicadas las lecciones programadas para el período de tiempo que restaba hasta la fecha oficial de las vacaciones y reprendiera a los alumnos por su conducta una vez reanudadas las tareas escolares.¹⁶ La misma situación se volvió a repetir al curso siguiente, en esta ocasión tomándose el respectivo descanso vacacional el día 7 del mismo mes y adoptando el profesorado las mismas actuaciones que ya se propusieron el año anterior,¹⁷ la tónica continuó en las navidades de 1893, optando los profesores, en esta ocasión, por practicar las gestiones pertinentes para averiguar quiénes fueron «los alumnos instigadores que propusieron la falta a clase, para con ellos observar la más rigurosa disciplina escolar», por no dispensar la más leve falta a todos los alumnos que hicieron uso de las referidas vacaciones antes de lo conveniente, «cumplimentándose respecto de ellos lo mandado sobre eliminación de los exámenes de junio» y por fijar en el tablón de anuncios un extracto de los acuerdos tomados por la Junta de profesores, «para que apercibidos de la responsabilidad en que [incurrirían] y perjuicios que se le [irrogarían], [observasen] en lo sucesivo la más puntual asistencia y compostura en clase».¹⁸

La cuestión de las vacaciones de Navidad incluso quedará recogida en las Reglas que D. Gregorio Herrainz elaboró en 1901, en ellas se recomendaba que los alumnos no debían «olvidar que, bajo enérgicos correctivos, [estaba] vedado el anticipo de las

¹⁵ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 624-01, Carpeta 10, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1863-1868. Oficio del director de la Normal de Córdoba al Rector del Distrito Universitario. Oficio (05.08.1867).

¹⁶ A.F.C.E.C. Sección I, L-9, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 7 de diciembre de 1891.

¹⁷ Id., Sesión de 9 de diciembre de 1892.

¹⁸ Id., Sesión de 16 de diciembre de 1893.

vacaciones intercurales y la falta colectiva á clase». ¹⁹ De este modo, el Director cumplía con lo preceptuado por el Rector del distrito, quien le hacía patente la existencia de la Real Orden de 19 de noviembre de 1900, en cumplimiento del Real Decreto de 25 de mayo de 1900, recordándole que los directores de los establecimientos docentes tenían la obligación de informar a los catedráticos o profesores del centro de la prescripción que les exigía pasar diariamente lista y privar del derecho de examinarse en el mes de junio a los alumnos que, sin causa justificada, hubieran incurrido en veinte faltas de asistencia a las clases diarias y diez a las clases alternas; al mismo tiempo, establecía el procedimiento que había de llevarse a cabo en caso de que se produjese algún tumulto o si algunos alumnos tratasen de impedir a los demás la asistencia a las cátedras, entonces

(...) el Director mandará formar Consejo de disciplina y se impondrá a los promotores del tumulto la pena de pérdida de curso, no pudiendo los castigados presentarse a exámenes ni a la convocatoria ordinaria de junio, ni en la extraordinaria de septiembre.

Una vez producido el motín o algarada, los catedráticos harán constar los alumnos que concurran a clase. Los que dejen de asistir por espacio de tres días serán desde luego borrados de lista, obligándolos a repetir el curso sin opción a examinarse en junio ni en septiembre.

Si colectivamente dejan de asistir los alumnos por espacio de tres días, se ordenará la clausura de la clase, y a todos ellos se impondrá la pérdida del curso. A fin de que no pueda alegarse ignorancia de estas disposiciones se fijará una copia de ellas en los tablones de anuncio de los Establecimientos docentes, y a demás se publicarán en la Gaceta, para que llegando a conocimiento de las familias, contribuyan éstas a mantener o á restablecer, si necesario fuera, la disciplina escolar. ²⁰

Las faltas de asistencia del alumnado eran controladas, pues, por el profesorado de la Escuela Normal de tal forma que, antes de las vacaciones navideñas, los profesores

¹⁹ A.F.C.E.C. Sección I, C-42. Reglas dictadas por el director de la Escuela Normal Superior de Maestros. 1901.

²⁰ A.F.C.E.C. Sección I, C-42. Manuscrito del Director, don Gregorio Herrainz, de las órdenes dictadas por el Rector del distrito.

tenían que entregar en secretaría un listado de los alumnos que debían ser eliminados en los exámenes con el fin de comunicárselo a padres o encargados «para que [coadyuvasen] al mejor éxito posible en sus estudios».²¹ El control sobre la asistencia de los alumnos llegaba a tal extremo que en el caso de D. Luis Carrera Flores,²² autorizado por el Rectorado en 1901, como maestro público para cursar en la Normal masculina el grado superior, quedaba plasmado en las propias actas del claustro de profesores subrayando su asistencia puntual a las clases.²³

Este ritual sería una constante en la organización del curso escolar, pues todos los años, antes de que se iniciara el mes de diciembre quedaba patente en sesiones de la Junta de profesores esta necesidad de control, al igual que una reflexión sobre la conducta general de los alumnos, aunque ésta tendrá lugar todos los meses desde principios del siglo XX.²⁴

La cuestión de las faltas de asistencia a clase por las vacaciones navideñas se volvió a retomar en 1926, cuando el Rector del distrito a través de un telegrama y siguiendo la orden telegráfica del Ministro, manifestaba que:

*(...) encarece el más exacto cumplimiento en este Centro de la Real Orden de 6 de diciembre de 1923 (Gaceta de 7 de diciembre), referente a vacaciones, ordenando que se apliquen al efecto, cuantas sanciones disciplinarias sean precisas para asegurar la asistencia a clase y se proceda con la enérgica actitud que fuese necesaria (...) que se darían las clases hasta la fecha indicada en la Real disposición.*²⁵

Por lo que respecta a la Escuela Normal de Maestras, su Reglamento establecía claramente en el artículo 40 que el número máximo de faltas permitidas por razón de

²¹ A.F.C.E.C. Sección I, L-9, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 5 de diciembre de 1900.

²² El maestro y alumno Luis Carrera Flores llegaría a ser Regente de la escuela aneja a la Normal de Maestros.

²³ A.F.C.E.C. Sección I, L-9, Libro de actas del claustro de profesores. Sesiones de 14 de diciembre de 1901, 31 de enero de 1902 y 4 de marzo de 1902.

²⁴ Id., Sesión de 22 de noviembre de 1901.

²⁵ Id., Sesión de 10 de diciembre de 1926.

enfermedad era de treinta, además éstas debían estar justificadas por los padres o encargados de las alumnas en el plazo de cinco días a partir de la enfermedad;²⁶ sin embargo, el control sobre las faltas de asistencia no fue tan exhaustivo como en su homónima masculina, pues en una de las reuniones del claustro femenino del año 1917 se planteó la conveniencia de llevar con rigor las faltas de asistencia de algunas alumnas o si debía reinar el sentimiento benévolo en las que se tratara de salud o con motivo de las aguas torrenciales producidas ese año, ante la cuestión expresada «se decidió adoptar un término medio» en el asunto.²⁷ En la sesión del 6 de diciembre de ese mismo año se expresaba la imposibilidad de cambiar impresiones sobre la marcha de la enseñanza debido a «las repetidas e involuntarias faltas de asistencia a clase de las alumnas por la enfermedad reinante».²⁸

Conforme el siglo XX iba transcurriendo las profesoras constataban la falta de asistencia a clase de algunas alumnas de forma puntual, como ocurrió en 1922, fecha en que las profesoras D^a Julia Rodríguez y D^a Inés Fernández veían con disgusto esta lamentable situación,²⁹ pero no será hasta 1926, cuando el claustro acordará que cada profesora tenía que llevar a las sesiones de claustro nota de las calificaciones obtenidas por las alumnas, comportamiento y faltas de asistencia de las mismas, «con objeto de que se pudieran aplicar medios adecuados para obtener más frutos en la enseñanza».³⁰

Con relación a la *conducta de los alumnos*, las Reglas dictadas por el profesor Herrainz señalan al respecto que:

3ª En las inmediaciones, entrada, patios y galerías del Establecimiento darán testimonio de orden, compostura y demás prendas características que un día habrán de inculcar en la niñez; y en vez de agruparse en la puerta y en la

²⁶ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 624-01, Carpeta 10, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1863-1868.

²⁷ A.F.C.E.C. Sección II, L-7, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 28 de enero de 1917.

²⁸ Id., Sesión de 6 de diciembre de 1917.

²⁹ Id., Sesión de 28 de enero de 1922.

³⁰ Id., Sesión de 9 de febrero de 1926.

plaza adyacente al Establecimiento, aguardarán en el interior y sitio que se les señale el paso al lugar de sus tareas.

4ª Su proceder será ejemplar en punto á respeto y obediencia á sus Profesores y atenderán á lo que el Conserje y el Profesor les adviertan, dentro de su cargo ó porque así les esté ordenado, sin perjuicio de referir al Director lo que pareciese demasía ó extralimitación.

5ª Se abstendrán de trazados en paredes y mesas que dicen mal de un centro de educación y del gusto de sus autores, con los que se procuraría dar para imponerles lo que procediese.

6ª Quienes deseen asistir como oyentes á las tareas de la Escuela, obtendrán la oportuna venia profesional, quedando sometidos á la ordenada marcha académica.³¹

Por su parte, el artículo 15 del Real Decreto de 17 de agosto de 1901 obligaba a los profesores a cambiar impresiones de forma periódica sobre la marcha de la conducta, aplicación y aprovechamiento de los alumnos, con el deber de cumplir la citada norma legal se convocaban la mayor parte de los claustros de profesores del primer tercio del siglo XX hasta llegar al período republicano.³² En enero de 1923 a lo largo de una de estas reflexiones sobre la marcha de la enseñanza y el comportamiento de los alumnos, los profesores manifestaron «su descontento con el proceder y comportamiento de los del tercer curso, el cual no era muy satisfactorio»,³³ al mes siguiente el profesor Blanco Cantarero expresaría nuevamente este malestar y descontento con los alumnos del tercer curso, «los cuales no [dejaban] de alterar el orden dentro del Establecimiento, teniendo, casi de ordinario una desatención manifiesta con los dependientes de esta Escuela», e incluso con el profesorado, entre ellos el propio profesor Blanco Cantarero, quien llegó al límite de tener que «arrojarlos fuera del Establecimiento» debido al fuerte escándalo que estaban produciendo, ante la actuación del docente los alumnos en cuestión, Francisco Sevilla González, Rafael Cabrero Font, Antonio Aranda Gallardo y Juan Espejo Sierra volvieron a entrar en el centro,

³¹ A.F.C.E.C. Sección I, C-42. Reglas dictadas por el Director de la Escuela Normal Superior de Maestros. 1901.

³² A.F.C.E.C. Sección I, L-9, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 30 de noviembre de 1902.

³³ Id., Sesión de 20 de enero de 1923.

«excitando a los demás alumnos para que no entraran en clase», quienes se dejaron convencer salvo uno de ellos que asistió a la clase del citado profesor.

El profesor Blanco Cantarero manifestó a sus compañeros de profesión que los alumnos habían incurrido en dos faltas colectivas con anterioridad a la presente situación, por lo que se recurrió al Reglamento de Disciplina Escolar y el director ordenó que a los alumnos se le aplicara el citado Reglamento, imponiéndose a Francisco Sevilla y Rafael Cabrero la corrección que establecía la Regla 6ª del artículo 2º del Reglamento aprobado por Real Decreto de 11 de enero de 1906, es decir, la pérdida de las matrículas de honor que poseían los interesados y a Juan Espejo y Antonio Aranda lo que marcaba la Regla 8ª, la exclusión de los exámenes ordinarios. Tras tomar estas medidas disciplinarias se realizó la consiguiente comunicación al Rector del distrito con arreglo a la Real Orden de 18 de enero de 1907.³⁴

La marcha de la enseñanza y el comportamiento de las alumnas también constituían un elemento de preocupación en las sesiones del claustro de la Normal femenina, en las que se mostraba el desagrado de las profesoras por «el poco estímulo que demostraban algunas señoritas».³⁵

En otro orden de cosas, las profesoras de la Normal de maestras de Córdoba se vieron en la necesidad de proponer un viaje a Madrid en 1930 para aclarar ante el Ministro y el Director General de Instrucción Pública una situación conflictiva con los alumnos Torrens y Mesa, representantes de la F.U.E. de Córdoba debido a una instancia que elevaron a la Superioridad, destacando la discriminación en los resultados académicos de dos alumnas pertenecientes a la citada Federación por el simple motivo de formar parte de ella.³⁶ No obstante, se hizo innecesario el viaje debido a la evolución de los acontecimientos.³⁷

³⁴ Id., Sesión de 28 de febrero de 1923.

³⁵ A.F.C.E.C. Sección II, L-7, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 27 de febrero de 1917.

³⁶ Id., Sesión de 28 de octubre de 1930.

³⁷ Id., Sesión de 18 de noviembre de 1930.

Los *actos de huelga* tampoco faltaron en las Escuelas Normales, así en abril de 1905 los alumnos de la Escuela Normal de Maestros acordaron, como medida general, dejar de asistir a sus respectivas clases «como acto de adhesión a sus compañeros de la Corte». Aunque el Director del establecimiento dio cuenta de este acto al Subsecretario del ramo y al Rector, los alumnos persistieron en su actitud, lo que motivó que el Director les solicitara nuevamente que desistiesen de su actitud bajo «apercibimiento de aplicarles las penalidades académicas, y esperar instrucciones de la superioridad».³⁸ Una situación semejante se produjo en noviembre de 1922, en esta ocasión, también en un acto de adhesión con los compañeros de Madrid, no llegó a suspenderse de forma generalizada las clases, por lo que no hubo de tomarse medida alguna, ya que los alumnos se incorporaron a sus respectivas clases, «gracias a las gestiones realizadas por el Sr. Director y la mayoría de los profesores, cerca de los escolares».

Pero si realmente hubo un momento en la historia de las Normales en el que las huelgas alcanzaron un mayor protagonismo, éste comenzó en 1931; en este sentido, el Director del centro normalista comunicó al Rector hispalense la huelga protagonizada por los alumnos a principios de ese mismo año, «aunque sin alborotos de ninguna clase y sí de una manera pacífica, dejaron de asistir no sólo a las aulas, sino también al recinto de la Escuela el día 26 de enero, continuando en dicha actitud hasta el día cinco de febrero, en el cual y siguiente, asistieron un buen número. Con esto creímos terminada la huelga, pero hoy [9 de febrero] han dejado de asistir de una manera absoluta y con carácter indefinido (...)».³⁹ Ante esta situación, se consultó al máximo responsable del distrito universitario las medidas que se debían adoptar al respecto. Esta huelga será el inicio de otras muchas que durante la etapa republicana van a protagonizar tanto los estudiantes de la Escuela Normal del Magisterio Primario como los de Veterinaria, al tiempo que no sería algo propio de los estudiantes cordobeses, pues a lo largo del país

³⁸ A.F.C.E.C. Sección I, L-9, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 1 de abril de 1905.

³⁹ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 3319, Carpeta 1, Correspondencia de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Córdoba con el Rectorado de la Universidad de Sevilla. 1931-49. Oficio del Director de la Escuela Normal al Rector (09.02.1931).

todas las universidades también se encontraban en huelga, procediéndose a su clausura por parte del gobierno Berenguer.⁴⁰

En la mañana del día 14 de abril, el protagonismo de los hechos previos a la proclamación de la República en Córdoba corrió a cargo de los estudiantes cordobeses. Los alumnos de Veterinaria, después de quemar los retratos regios de las clases, se dirigieron en manifestación a la Escuela Normal, donde igual suerte sufrieron los retratos de los reyes; la manifestación se amplió, pero rápidamente fue disuelta por la policía y la Guardia civil.⁴¹ Al día siguiente de esta proclamación en Córdoba, por la tarde, los estudiantes de la F.U.E. junto a todos los gremios, autoridades republicanas y concejales participaron de la manifestación celebrada por las calles de la capital.⁴²

La situación política, social y económica de la provincia se traduciría en diversas huelgas que salpicaron los años comprendidos entre 1931 y 1936. En 1932 Córdoba ocupó el quinto lugar de huelgas a nivel nacional, de las 48 que se produjeron en la provincia, 32 correspondieron a los campesinos, 1 a los estudiantes, celebrada en noviembre, y el resto a otros sectores.⁴³ Al año siguiente, en marzo, los estudiantes de la F.U.E. contribuyeron a elevar el número de huelgas de la provincia cordobesa, aunque nada comparado con las 100 de un total de 113 que protagonizaron los campesinos de Córdoba.⁴⁴

Mientras la prensa profesional del Magisterio celebraba la reforma de los estudios de las Normales, ésta despertó las críticas de la derecha, que alegaba que el mayor rigor del nuevo plan, así como el aumento de las exigencias para el ingreso en las Escuelas Normales y el alargamiento de la duración de los estudios, acabarían alejando del Magisterio a gran cantidad de aspirantes, sin conseguir tampoco atraer a los mejores alumnos/as, que optarían por carreras con mejores expectativas profesionales. Sin

⁴⁰ MORENO GÓMEZ, F. *La República y la Guerra civil en Córdoba (I)*. Excmo. Ayuntamiento de Córdoba. Córdoba: Imprenta San Pablo, 1982. p.25.

⁴¹ Id., p. 47.

⁴² Id., pp. 49-50.

⁴³ Id., pp. 173-174.

⁴⁴ Id., pp. 249-251.

embargo, las estadísticas de los años siguientes a la entrada en vigor del Plan Profesional, referentes a número de alumnos/as matriculados y de títulos expedidos, demostraron que tales temores carecían de fundamento.⁴⁵

Pequeños episodios de desobediencia por parte de una alumna ocasionaron una llamada de atención a los alumnos y alumnas por parte de don Antonio Gil Muñiz solicitándoles que fomentaran la unión entre ellos, aunque fueran de distinto sexo, curso y plan con el fin de evitar que se pudiera llegar a creer que existían diferencias y categorías, cuando todos pertenecían a la familia del Magisterio.⁴⁶ Sin embargo, la conflictividad⁴⁷ llegaría a la Escuela Normal del Magisterio Primario durante el periodo republicano de la mano de los Cursillos de selección, de la convivencia de los diferentes planes de estudio en vigor, así como de los ataques que, desde diversos sectores de la sociedad, recibía el Plan Profesional. Estos Cursos generaron diversas quejas, entre ellas las proclamadas en octubre de 1933 por los alumnos/as del segundo Curso Profesional, quienes elaboraron una instancia en la que protestaban sobre irregularidades cometidas en estos cursillos,⁴⁸ esta cuestión será tratada de forma más amplia en el capítulo decimosexto.

Otro problema surgió entre los alumnos/as que cursaban los distintos planes de estudio, lo que originó que se convocase una reunión de claustro con carácter extraordinario debido a un oficio de los alumnos del Plan de 1931, pertenecientes a la Asociación de Alumnos del Plan Profesional y representantes en el claustro que, por no haber recibido contestación del Director General de Primera Enseñanza a una instancia que le dirigieron el día 19 de octubre de 1933, solicitando aclaraciones sobre la fortuna

⁴⁵ CARBONELL I SEBARROJA, J. *L'Escola Normal de la Generalitat (1931-1939)*. Barcelona: Edicions 62, 1977. p. 90.

⁴⁶ A.F.C.E.C. Sección I, L-11, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 23 de enero de 1932.

⁴⁷ Con el fin de evitar conflictos en la Escuela Normal se solicitó autorización al Rectorado para que en el centro se pudiera exigir el uso del carnet de identidad tanto a alumnos oficiales como no oficiales. A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 3319, Carpeta 2, Correspondencia entre la Escuela Normal del Magisterio Primario de Córdoba y el Rectorado. 1931-1949. Oficio (23.02.1932).

⁴⁸ Id., Sesión de 18 de octubre de 1933.

que correrían al colocarse en el escalafón una vez finalizada la carrera, se iban a declarar en huelga.⁴⁹

Esta huelga, con carácter general para todo el país, pretendía ser un ataque a la dimensión económica del nuevo Plan; fue esta vez el Gobierno el que trató de afirmar la ilegalidad del Plan en cuanto que, al parecer, el mismo estaba en contra de las leyes de Contabilidad, ya que no era posible admitir que los maestros en ejercicio de la séptima categoría cobraran tres mil pesetas, y se pretendiera que los maestros salidos del Plan Profesional cobraran, tras su acceso directo, cuatro mil. En esta ocasión fueron los propios alumnos del Plan Profesional los que impidieron con su acción directa, a través de la huelga, la desaparición del recién creado Plan de estudios.⁵⁰

En la Normal cordobesa el Director, interino en estas fechas, el mismo día que recibió el oficio de los alumnos comunicándole la posibilidad de ir a la huelga, telefoneó al Director General, a cuya conferencia asistió la profesora Garrido por estar él algo torpe de oído, participándole la determinación de los alumnos/as de convocar una huelga, a lo que el Director General, también interino, contestó diciendo que se participara a los alumnos que el asunto tendría solución satisfactoria, ya que animaba a todos los mejores deseos, que desistieran de su actitud y no buscaran conflictos al Gobierno especialmente en período electoral. Después de la conferencia telefónica se reunió a los alumnos/as haciéndoles las anteriores manifestaciones e invitándoles a que meditaran sobre lo que se proponían hacer. El alumnado, por su parte, acordó celebrar una reunión el mismo día, expresando que el acuerdo que tomaran lo comunicarían al Director; aquella misma tarde decidieron ratificar el acuerdo de comenzar la huelga el día 6 de noviembre.

Después de esta contestación de los alumnos fue cuando se convocó un Claustro extraordinario para que se acordara lo que debía hacerse en estas circunstancias; a las

⁴⁹ A.F.C.E.C. Sección I, L-16, Libro registro de entrada. Comunicación de la Asociación de Alumnos del Plan Profesional. (04.11.1933).

⁵⁰ Los alumnos del Plan Profesional y el Magisterio *Revista de Pedagogía*. Marzo 1934. En MILLÁN, F. *La Revolución laica: de la Institución Libre de Enseñanza a la Escuela de República*. Valencia: Fernando Torres – Editor, 1983. pp. 271-272.

que había que añadir que en la misma mañana del día 6, en vez de limitarse a no entrar en clase, los alumnos varones se presentaron en la puerta del establecimiento y después de formar mucho alboroto comenzaron a colocar petardos o cohetes, primero en la calle y después en el interior de la Normal.

En la reunión del claustro el alumno apellidado Carmona manifestó que los alumnos de cuarto curso del Plan de 1914 y los de Preparatorio (Plan Cultural) estaban completamente al margen de este asunto, puesto que ellos habían entrado en sus clases y no habían tomado parte alguna de dichos alborotos. El alumno Valenzuela manifestó, por su parte, que el acuerdo fue de huelga, pero no de alterar el orden, por lo que él no tenía más remedio que censurar dichos actos. Después de deliberar sobre lo acaecido se acordó que el Comité de huelga fuera responsable de los desmanes que se cometieran; a lo que el mismo alumno añadió que el Comité invitaría a los alumnos a que depusieran tal actitud, pero que en caso de que ellos no desistieran declinaba toda responsabilidad para que cada uno respondiera de sus actos. Al mismo tiempo, el alumno Carrasco apuntó que sus compañeros de cuarto año del Plan 1914 denunciarían, dando los nombres de los alumnos que se permitieran promover alborotos; por otro lado, el alumno Macías hizo iguales manifestaciones en nombre de sus compañeros de Preparatorio (Plan Cultural). El Claustro de profesores, después de amplia deliberación, acordó conceder un plazo de 24 horas para que los alumnos depusieran su actitud y en caso de no hacerlo, aplicar las sanciones que la ley determinase.⁵¹ La consecuencia de los distintos episodios de huelga no fue otra que la clausura de cuarenta y ocho escuelas por no acudir los alumnos/as a desempeñar su labor.⁵² La huelga de febrero de 1934 se saldó, asimismo, con la decisión del claustro normalista de no ceder local alguno a

⁵¹ A.F.C.E.C. Sección I, L-11, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 6 de noviembre de 1933.

⁵² A.F.C.E.C. Sección I, L-20, Libro registro de salidas. Comunicación al Director General de Primera Enseñanza (28.02.1934).

asociaciones o particulares⁵³ y la desilusión de Gil Muñiz⁵⁴ por «el daño inferido a la vida cordial en que se desenvolvía la vida de la Escuela (...)».⁵⁵

Las soluciones que a nivel gubernativo se aportaron se centrarían en que los maestros de la séptima categoría pasaran a recibir un sueldo igual al de los nuevos maestros del Plan Profesional, haciendo desaparecer la mencionada categoría. Se contempló que si esta solución planteaba problemas insolubles al presupuesto general del Estado, podría acordarse una solución intermedia consistente en la supresión de la categoría séptima a efectos de jubilación en la que se estipularía el sueldo mínimo de cuatro mil pesetas. Cuando las circunstancias lo permitieran todos los maestros en ejercicio ascenderían a la categoría mínima, que vendría constituida por los nuevos maestros procedentes del Plan Profesional.

Esta situación también se verá agravada por el acuerdo existente a nivel nacional que permitía a los estudiantes de Magisterio del Plan Profesional, al terminar sus estudios, acceder al escalafón del mismo. Esto suponía la eliminación de las oposiciones de acceso a la función pública, tema que constituía uno de los objetivos básicos de la reforma. El maestro no tendría, en el caso de no superar unas oposiciones, que volver a mendigar un empleo, eliminando de este modo el control que sobre los maestros pudiera ejercer la enseñanza privada, y aun en el primer caso, el afortunado capaz de aprobar las oposiciones, no volvería a verse sometido a la tensión de revalidar la eficacia de unos estudios que consideraba superados.

Con esta medida se pretendía, en esencia, dotar al maestro de la «serenidad de espíritu», necesaria para ejercer con eficacia su labor, al mismo tiempo que se coadyuvaba a mantener su independencia con respecto a cualquier otro poder. También esta medida, la supresión de las oposiciones y el ingreso directo, acarrearía una confrontación con los elementos de la derecha que veían amenazada la existencia de una mano de obra fácil y barata para la enseñanza privada e igualmente con una parte del

⁵³ A.F.C.E.C. Sección I, L-11, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 4 de octubre de 1934.

⁵⁴ En el proceso de depuración que se le llevó a cabo fue acusado de favorecer al alumnado perteneciente a la F.U.E.

⁵⁵ A.F.C.E.C. Sección I, L-11, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 1 de marzo de 1934.

Magisterio que verá en peligro su situación. Nos estamos refiriendo a los maestros y alumnos del Plan de 1914, que sentían sus posiciones amenazadas, en cuanto que entendían que su acceso al Magisterio nacional, al desaparecer las oposiciones, quedaba bloqueado.

Los maestros del Plan de 1914 no eran responsables de la situación creada con la aparición del Plan Profesional, pues ellos en su momento cursaron el plan de estudios vigente. Esta situación podía transformarse en insostenible en cuanto que el Magisterio, en su conjunto, apoyaba la reforma del Plan Profesional en este sentido. Al respecto se intentarán arbitrar diferentes soluciones, entre ellas que todos los maestros del Plan 1914 que lo desearan ingresasen en el Magisterio Nacional sin oposición, reservando para ellos las plazas vacantes en los pueblos de menos de quinientos habitantes; esta solución no parecía factible en cuanto que venía a conculcar lo establecido para todos los maestros que habían accedido al Magisterio a través de unas oposiciones o a través de un nuevo plan. La nueva opción que se planteó se entendía como transitoria y consistía en dividir las plazas vacantes en el Magisterio Nacional en dos grupos, uno que sería cubierto directamente por los alumnos salidos del Plan Profesional y el otro se reservaría para los maestros del Plan de 1914, que accederían a través de oposición.⁵⁶

En definitiva, se tratase de impuntualidad, faltas a clase, bien individuales o colectivas, mal comportamiento, o huelgas generalizadas de los alumnos y alumnas, el régimen disciplinario de las respectivas Escuelas Normales funcionó a lo largo de estos siglos, máxime cuando en sus normas internas se tipificaba las acciones del alumnado sensibles de ser reprendidas. Sin embargo, haciendo un balance general de todos estos años, se puede afirmar que las Normales cordobesas no dudaron en aplicar la ley, pero, al mismo tiempo, éstas lo hicieron en momentos y ante casos muy puntuales, por lo que los procesos disciplinarios que se vivieron se caracterizaron por ser escasos, de poca envergadura y similares a los de otras Escuelas Normales.

⁵⁶ El ingreso en el Magisterio. *Revista de Pedagogía*, Febrero 1936. En MILLÁN, F. *La Revolución laica: de la...* pp. 269-272.

2.2. El profesorado

Si el grupo mayoritario al que iba dirigido el régimen disciplinario del centro lo constituía el alumnado, el sector del profesorado no se vería libre de sanciones y castigos, las causas de los mismos resultan diversas: tardanza en incorporarse a la docencia, ausencias injustificadas, incumplimiento de la hora de llegada, actitudes excesivamente autoritarias, desavenencias internas de profesores, incompatibilidad de cargos, actuaciones políticas, etc.

Todas estas cuestiones, al igual que en el caso del alumnado, se solucionaban bien a través de acuerdos internos del claustro, bien mediante la intervención de la Superioridad; en este último caso, la formación de un expediente disciplinario constituirá la manera de ejercer la autoridad, control y disciplina sobre el profesorado.

El primer expediente incoado a un profesor de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba se llevó a cabo a lo largo del curso 1885-86 y el protagonista del mismo fue D. Domingo Clemente y López, quien tuvo diversos enfrentamientos con el Director de la Normal, por un lado, porque la elección de director, a su juicio, había sido errónea fundamentándolo en la Ley de Instrucción Pública de 1857, el Real Decreto de 30 de marzo de 1849 y el Reglamento de Escuelas Normales de 1849 y, por otro, por una supuesta irregularidad cometida por el Director en su horario al modificar las horas de clase de Aritmética y Álgebra,⁵⁷ lo que perjudicaba su horario. Este enfrentamiento será tratado con más detenimiento en el capítulo decimotercero.

Además de este episodio D. Domingo Clemente será protagonista de otro suceso que, del mismo modo, se incluirá en la instrucción del respectivo expediente por parte del Rector hispalense, el motivo de la ampliación del expediente girará en torno a ciertas irregularidades cometidas en el archivo de la Escuela Normal.

Durante un período de tiempo indefinido el profesor Clemente suplantó a D. José del Río como Director de la Escuela Normal de Maestros, de modo que realizó el

⁵⁷ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 517, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1881-1886. Oficio de D. Domingo Clemente al Rector de Sevilla (03.11.1885).

nombramiento de Juan de Dios Moreno como auxiliar de la Escuela práctica de forma ilegal, así como gestionó el cobro de haberes para sí y para su hijo, escribiente interino de la misma Normal, pero no para sus compañeros. Junto con estas irregularidades, el profesor Clemente, durante la incoación de su expediente disciplinario, cometió ciertas faltas en el archivo del centro, pues eliminó diversa documentación que le inculpaba sobre su proceder; debido a todo esto se puso de nuevo en marcha el engranaje disciplinario, estableciéndose una ronda de declaraciones entre todos los implicados, así en una de ellas, el profesor Clemente, tras ser preguntado sobre el acta del expediente incoado hacia su persona, respondió que no tenía constancia de ello, al igual que tampoco recordaba nada sobre la correspondencia desaparecida en el año 1885 y anteriores entre el Rectorado y la Escuela Normal.

Con el fin de aclarar la situación desde el Rectorado se solicitó una declaración de D. José del Río, quien expresó de forma contundente que él dio posesión al maestro de la Escuela práctica D. Juan de Dios Moreno, actuando como secretario el escribiente Francisco Jiménez Díaz; sin embargo, constataba que el acta aparecía firmada por los profesores Clemente y Aroca, secretario accidental de este acto. Asimismo, hizo constar en su declaración que reconocía la letra de la página «16 vuelta», pero no la de la página 17 del libro de actas.

La resolución procedente de Sevilla decidió respecto al profesor Clemente «llamar su atención sobre las faltas cometidas, amonestarle para que en lo sucesivo [respetase], como [debía], a sus superiores jerárquicos y [guardase] en todos sus actos las formas debidas».⁵⁸

La incoación de un nuevo expediente relativo a irregularidades en el archivo de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba se puso en marcha en el Rectorado a lo largo del mes de mayo de 1900, tras una comunicación del profesor y Director de la

⁵⁸ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 517, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1887-1890. Acta de la sesión del Consejo universitario de 24 de octubre de 1890; A.F.C.E.C. Sección I, C-69, Expedientes disciplinarios de profesores. Expediente instruido en averiguación de faltas de documentos en el archivo contra Domingo Clemente, segundo maestro de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba.

Escuela D. Gregorio Herrainz expresando al Rector hispalense una serie de deficiencias observadas por parte del secretario de la Normal, D. Rafael López y Mora, en los expedientes de los alumnos tras examinar 136 de ellos. Entre las faltas halladas se citaban:

*Faltan 66 instancias o peticiones de ingreso, matrículas y exámenes. Unas 242 de las mismas se encuentran sin las diligencias marginales. Faltan 4 autorizaciones paternas para verificar las pruebas académicas de ingreso en la carrera. Faltan 4 certificaciones facultativas de no padecer enfermedad contagiosa. Faltan 28 diligencias de identificación o conocimiento como alumnos libres. Faltan 2 certificaciones de estudios en otros establecimientos. Expedientes sin fé de bautismo y sin certificado de Registro Civil. Faltan unas 300 firmas del director. Seis ejercicios escritos de exámenes de ingreso están sin la firma del presidente del tribunal. El auxiliar de la Escuela Práctica D. Manuel Serrano aparece en más de 120 actas de exámenes de ingreso, de asignaturas o de reválida, figurando en el lugar del Regente, del director, del profesor de Religión o de otros profesores de la Escuela Normal (...).*⁵⁹

El Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes dispuso a través del Decreto de 11 de mayo de 1900 que el Rector hispalense formase el oportuno expediente al objeto de averiguar los hechos denunciados por el Director de la Escuela Normal sobre diversas faltas en los expedientes de los alumnos con anterioridad a su nombramiento, «sobre todo desde julio de 1895 a julio de 1899». Por su parte, el máximo responsable universitario encomendó la labor de realizar la investigación al Director del Instituto de Segunda enseñanza de Córdoba.⁶⁰

Nuevamente, el cargo directivo, objeto de deseo por parte del profesor Fernández Jiménez, así como del recién nombrado Director, Don Gregorio Herrainz, configurará el telón de fondo de los conflictos ocasionados en el centro, enmascarados

⁵⁹ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 962-01, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1900, Expediente instruido en la Escuela Normal de Maestros por Orden del Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública en averiguación de ciertas faltas notadas en los expedientes de los alumnos. Oficio del Director de la Escuela Normal al Rector del distrito (30.04.1900).

⁶⁰ Id., Oficio del Rector del distrito al Instituto de segunda enseñanza de Córdoba (23.05.1900).

entre otras cuestiones como irregularidades en el archivo de la Escuela, que aunque se produjeron y justificaban la intervención del director, no tenían la entidad suficiente como para llegar a los límites que se alcanzaron.

Durante el proceso de formación del expediente, el profesor de la Escuela Normal de Córdoba y antiguo Director, D. José Fernández Jiménez, envió al Rectorado una comunicación en la que constataba una serie de abusos cometidos por parte del profesor Herrainz desde que se hizo cargo de la dirección del centro contra D. Enrique Molina Borrego, anterior secretario de la Escuela, D. Manuel Blanco Cantarero, también profesor, y el propio Fernández Jiménez. La notificación expresa textualmente:

(...) Desde el momento que tomaron posesión los Sres. Herrainz y López, convirtiéronse, no en compañeros afables, sino en verdaderos policías, escudriñando el archivo de la Escuela y aquilatando y desmenuzando todos los actos del profesorado de la misma, anterior a los tiempos del imperante feudalismo académico, como muy bien ha dicho un periódico profesional refiriéndose a la gestión del Sr. Herrainz y desde aquella fecha, es objeto el que suscribe con algunos otros de sus compañeros, de constantes y ridículas amenazas, que se multiplican cuando sueña el Sr. Herrainz que pudiera ser desalojado del cargo de Director, al cual nadie aspira dentro de la Junta de Profesores. (...) ni aún la seguridad personal de los profesores se encuentra garantizada dentro del Establecimiento, como lo demuestra el hecho de que el exponente, al salir de una de sus clases fue llamado a la Secretaría por el segundo de dichos Sres., y agredido con revólver en mano ante el profesor de Religión de la Escuela D. Eduardo Cabrera, hecho tolerado por el director y que se dice fue preparado al objeto de que apurada la paciencia del que suscribe, repeliese la agresión en la misma forma, y tal acto, pudiera ser objeto de un expediente que mañosamente urdido, produjera el resultado de inutilizarme para que en lo sucesivo no pudiera ocupar la Dirección de la Escuela, idea y preocupación única del grupo que acaudilla en el Claustro del Sr. Director (...).⁶¹

⁶¹ El subrayado es nuestro.

A esta preocupación sobre el destino de la dirección del centro tanto por parte del profesor Herrainz, como por Fernández Jiménez, que bien se pudiera entender como discrepancias en la forma de organizar la vida del centro educativo, así como «celos» por la ocupación del cargo de director, hay que añadir, por un lado, la personalidad y la trayectoria política y profesional de don José Fernández, diputado en numerosas ocasiones por el distrito de Montilla y más acostumbrado a gobernar que a obedecer y, por otro, la conducta del profesor Herrainz que también destaca D. José Fernández en la comunicación al Rectorado:

Hasta tal punto Ilmo. Sr. llega la conducta de Herrainz, que al marcharse recientemente a Madrid para desempeñar el puesto de vocal de un tribunal de oposiciones, ha cerrado bajo llave no sólo toda la documentación, sino hasta los objetos de escritorio de su despacho oficial, hasta tal punto, que el dignísimo profesor que lo ha sustituido pensó dirigir y redactó atenta comunicación a V.I. manifestándole que por falta de medios materiales no podía desempeñar el cargo, propósito de que le disuadieron algunos de sus compañeros. (...) Y conste, Ilmo. Sr. que ni plumas ha encontrado el sucesor accidental a pesar de que ha percibido la Escuela, en menos de siete meses cinco mil pesetas a tales efectos. Verdad es que se ha adquirido por 150 pesetas un fonógrafo con el cual se dan conciertos familiares en las habitaciones particulares del Director, antiguamente aulas, y se celebra por anticipado el resultado de los expedientes que en breve según públicas manifestaciones de tan buenos compañeros, inutilizará a dignísimos profesores. (...) y por si falta algo más, Ilmo. Sr. (...) en un periódico profesional de Madrid, ligado por vínculos de estrechas relaciones con el Sr. Herrainz han aparecido en estos últimos días insultos insidiosos, encaminados a producir alarma y a sostener el estado de terror a que se quiere tener sujetos a la mayor parte de los Sres. Profesores de dicha Normal.⁶²

⁶² El subrayado es nuestro. A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 962-01, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1900, Expediente instruido en la Escuela Normal de Maestros por Orden del Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública en averiguación de ciertas faltas notadas en los expedientes de los alumnos. Recurso de queja de D. José Fernández Jiménez al Rector del distrito (13.05.1900).

Asimismo, el profesor Fernández Jiménez remitió al Ministro de Instrucción Pública una notificación que había enviado al Director de la Escuela en vista de que éste había denunciado ante el Ministerio de Instrucción Pública que dos profesores del Establecimiento eran concejales del Ayuntamiento de la capital y que existía incompatibilidad para desempeñar los dos cargos, así como el de vocal de la Junta provincial y local de primera enseñanza por el mismo motivo. En la citada comunicación se hacía saber que de acuerdo con una disposición Ministerial de 4 de agosto de 1890 (*Gaceta* del 6) se declaraba la compatibilidad de los citados cargos.⁶³

Dos fuertes personalidades como eran la de D. José Fernández y D. Gregorio Herrainz se habían cruzado en un momento de cambio en el panorama educativo, dos modos de hacer diferentes se enfrentaban por mantener o hacerse con una parcela de poder dentro de la Normal, así como el liderazgo dentro de la misma.

Ante tal situación el Director del Instituto de Segunda enseñanza de la capital realizó las oportunas actuaciones y emitió un informe sobre los hechos ocurridos en el establecimiento normalista. Respecto a la inspección llevada a cabo en el archivo de la Secretaría puntualizó lo siguiente:

1º. Que los expedientes de todos los alumnos existen colocados en legajos ordenados por numeración correlativa y orden alfabético, por cuya disposición pueden encontrarse fácilmente el de cualquiera de ellos.

2º. Que de todos los alumnos se tiene un libro índice, en perfecto estado, que facilita la busca del expediente respectivo, y es como el registro general de alumnos.

3º. Que existe igualmente otro libro registro de matrícula, así del grado elemental como superior, comprendiendo las dos enseñanzas, oficial y libre.

4º. Que se lleva en la citada secretaría, en dos libros destinados al efecto, el registro de entrada y salida de comunicaciones; y también otro, cuyas hojas están integradas las actas de la Junta de profesores. De estos no tienen un libro especial, pero se conservan los expedientes de cada uno reunida en un legajo.

⁶³ Id., Comunicación de D. José Fernández Jiménez al Ministro de Instrucción Pública (19.05.1900).

5º. Que existe un libro de contabilidad en el que se encuentran anotadas, si quiera sea de un modo conciso, las distintas partidas de gastos e ingresos por razón de material, estando cerradas las cuentas de los últimos 12 años económicos. (...) no se han visto copias de cuentas de los citados gastos, excepción hecha de las pertenecientes a los últimos trimestres que conservan sus borradores.

(...) Más al examinar varios de los expedientes de los alumnos anotados en las dos relaciones se nota que faltan efectivamente los datos que en ellas se expresaba (...) lo que acusan todas es que ha habido poco cuidado o poco celo en la marcha de estos asuntos, pero no indican, en modo alguno, mala fé en los que desempeñaron la dirección y secretaría de la expresada Escuela (...).

El máximo responsable del Instituto, D. Manuel María Rodríguez, justificó esta situación debido al estado de interinidad en el que se había encontrado el personal de la Escuela Normal durante varios años, así como a que se había encargado de la secretaría a profesores poco experimentados en asuntos administrativos, pues si se analizaban expedientes anteriores a los años en cuestión también se podían encontrar este tipo de faltas, incorrecciones que, aunque se habían exagerado por algunos profesores, cabía la posibilidad de ser subsanadas al ser en su mayoría faltas de firmas de profesores que se hallaban en la Normal. Con relación a la contabilidad entendía que su examen competía en exclusividad a la Dirección General y Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública. En cuanto a la incompatibilidad de cargos, establecía que los profesores en cuestión podían seguir desempeñando todos sus cargos puesto que ni la Corporación municipal los había considerado incompatibles, ni se podía afirmar que por ejercer tales cargos desatendían sus funciones profesionales. Asimismo, consideraba que el profesor Fernández Jiménez era un poco exagerado por temer por su vida, ya que según el capellán Eduardo Cabrera, aunque el Sr. López Mora pronunció algunas palabras ofensivas al primero, ni hubo agresión, ni trascendió a más el incidente, pues se dieron en el acto mutuas satisfacciones.

Finalmente, concluyó que por causa de las faltas notadas en los expedientes, por causa también del celo y exigencias del profesor Herrainz, «cuya suma de autoridad es quizás algo exagerada», y por el amor propio de todos se había producido entre el

personal de la Escuela cierto antagonismo que perjudicaba la buena marcha de la enseñanza, por lo que exhortaba a que se recuperase la armonía.⁶⁴ Con estas palabras se daba por zanjado el asunto, sin embargo, el ambiente en la Escuela Normal de Maestros no debió ser el más oportuno para el desarrollo de la labor educativa, pues poco tiempo después el profesor Herrainz solicitó el traslado a otro destino.

Suele suceder que cuando algunas personas ocupan una situación de privilegio en cualquier institución, como puede ser un centro educativo, o simplemente su estancia en ella durante un largo período de tiempo, parece conferirles ciertas prebendas que, aunque no aparecen recogidas por escrito, constituyen una realidad difícilmente transformable, fruto del «*mos*», de la costumbre. Ante esto, la llegada de nuevos individuos con ideas distintas, formas diferentes de ejercer su labor, etc., suponen una fuente de conflictos puesto que hacen peligrar el estatus preestablecido, situación que pudo haberse producido en la Escuela Normal de Maestros con la llegada de Gregorio Herrainz.

Otros aspectos que también fueron regulados a través de la formación de los respectivos expedientes disciplinarios fueron los supuestos abandonos de destino, uno de ellos lo protagonizará el profesor D. Enrique Molina Borrego, quien, acusado de abandonar su puesto de trabajo, tendrá que justificar que en cuatro años no había disfrutado ningún tipo de licencia, ni había faltado día alguno a su cátedra, tan sólo había hecho uso de una licencia de 15 días concedida por el director, D. José Fernández. Tras cotejarse su declaración con los documentos existentes en el centro y resultar ciertas sus declaraciones, desde Sevilla se resolverá la inexistencia de responsabilidad por parte del mencionado profesor.⁶⁵

Un segundo expediente incoado por este motivo girará en torno al profesor D. Cecilio Rodríguez Rivero, quien tras solicitar una licencia por enfermedad, no concedérsela y continuar enfermo según el certificado médico que aportaba, tuvo que

⁶⁴ Id., Oficio del Director del Instituto de segunda enseñanza de Córdoba al Rector del distrito (21.06.1900).

⁶⁵ A.F.C.E.C. Sección I, C-69, Expedientes disciplinarios de profesores. Expediente incoado a Enrique Molina Borrego por supuesto abandono de destino.

dejar de asistir a clase. Al revisarse los documentos en poder del centro y corroborarse que no había faltado nunca, el Rectorado hispalense decidió no tomar responsabilidades.⁶⁶

Si bien éstas han sido las faltas máximas de los profesores de la Escuela Normal de Maestros a lo largo de casi sesenta años, en el primer cuarto del siglo XX los docentes normalistas también se vieron implicados en pequeñas faltas de disciplina como era la ausencia de sus clases por diversos motivos. De este modo, don Gregorio Herrainz, antes de su marcha de la Normal cordobesa se vio obligado a actuar ante otros problemas del centro como las reiteradas faltas de asistencia de algunos de sus compañeros. El profesorado numerario con destino definitivo en la Normal ocasionaba dificultades a la marcha de la enseñanza como consecuencia de la tardanza o ausencia a sus respectivas clases, que no eran comunicadas en el plazo acordado, por lo que sus sustitutos no podían acudir para la hora de llegada de los alumnos, así en febrero de 1900 comunicó a los profesores supernumerarios que debían presentarse en la Escuela a las nueve y media todos los días lectivos, «sin perjuicio de hacerlo después cuando se les [llamase] a suplir por ausencias, enfermedades u otro motivo justificado», así como recordó al resto del profesorado que las faltas a clase debían ser comunicadas con la mayor brevedad, el día anterior a ser posible.⁶⁷ Esta decisión quedó en suspenso en mayo de ese mismo año porque «los numerarios se habían vuelto puntuales y si no, lo avisaban».⁶⁸

El profesor Blanco Cantarero, al no estar de acuerdo con la primera decisión del director, realizó un recurso de alzada ante el Rectorado, que fue resuelto de forma negativa.⁶⁹ Los ánimos debían estar tan enconados que en 1901 el profesor Herrainz respondió con la elaboración de unas *Reglas* que recordaban al profesorado sus obligaciones:

⁶⁶ Id., Expediente incoado por supuesto abandono de destino contra el profesor numerario de la Escuela Superior de Maestros de Córdoba Cecilio Rodríguez Rivero. 1905-06.

⁶⁷ A.F.C.E.C. Sección I, L-9, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 8 de febrero de 1900.

⁶⁸ Id., Sesión de 7 de mayo de 1900.

⁶⁹ Id., Sesión de 16 de mayo de 1900.

*Regla 1ª Indudable que el Profesorado del Establecimiento logrará prácticamente la formación en los alumnos del hábito de puntual y exacta asistencia á las tareas académicas, se recomienda tan sólo que quien alguna vez se encuentre en imposibilidad de acudir á cualquiera de sus clases, lo participe con la mayor antelación dable, á fin de procurar que el servicio no quede desatendido.*⁷⁰

El último caso de que se tiene constancia relativo a problemas en cuanto a falta de asistencia del profesorado será en 1923, fecha en la que también hubo de recordar la normativa vigente -Real Orden de 18 de septiembre de 1923- y otras disposiciones respecto a la asistencia a sus cátedras de todo el personal docente, así como a cumplir sus obligaciones el personal administrativo y subalterno.⁷¹

Otro de los problemas que ocasionaban los profesores normalistas tenía relación con las incompatibilidades, la escasa remuneración económica que recibía el profesorado por su labor docente propiciaba que buscara otras fuentes alternativas de recursos para conseguir completar su economía; en este sentido, las llamadas de atención por parte de la Superioridad serán constantes, unas veces para prohibir esta práctica y otras para tener constancia de su existencia. El auxiliar de la Escuela Normal de Maestros, D. Moisés Andrés Luque se vio obligado a solicitar en 1914 que se le compatibilizara su trabajo en la Escuela Normal con la enseñanza privada, pues «no podía sostener a su familia con 1.000 pesetas de la auxiliaría»,⁷² al igual que D. Antonio Gil Muñoz, quien, diez años más tarde, pidió autorización «para el ejercicio de la enseñanza particular».⁷³

⁷⁰ A.F.C.E.C. Sección I, C-42. Reglas dictadas por el director de la Escuela Normal Superior de Maestros. 1901.

⁷¹ A.F.C.E.C. Sección I, L-9, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 28 de septiembre de 1923.

⁷² A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 1502-02, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. Solicitud de compatibilidad por parte de D. Moisés Andrés Luque al Rectorado (01.03.1914).

⁷³ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 1470-05, Correspondencia de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras con el Rectorado de la Universidad de Sevilla. 1924-1928. Solicitud de compatibilidad por parte de D. Antonio Gil Muñoz al Rectorado (29.09.1924).

Las incompatibilidades no sólo afectaban al profesorado que ejercía su docencia en la Normal y dedicaba parte de su tiempo a la enseñanza privada, sino también a sus familiares; una muestra de esta situación la encontramos en la Escuela Normal de Maestros, en ella una profesora, casada con Sancho Martínez Espinar, propietario de una Academia privada a la que acudían alumnos del centro normalista, se vio privada del derecho a examinar a los alumnos por este motivo. D^a Josefa Gil Perales protagonizó un episodio sin precedentes en la historia de la Normal de Maestros, ésta realizó una declaración en la que expresaba su convencimiento de que se encontraba en vigor la Real Orden de 30 de abril de 1904 y no la del 31 de mayo de 1916, al tiempo que se quejaba de no haber podido examinar a los alumnos que no habían asistido a la Academia de su esposo, pues de seguir así la situación en el curso próximo perdería toda autoridad en sus clases desde el momento en que éstos supiesen que las notas de aplicación, asistencia y concepto que se señalasen carecerían de todo valor, pues ella no podría examinarlos, por lo que apuntaba que en defensa de sus derechos y dignidad profesional «en lo sucesivo y sin una orden por escrito de la Dirección o de la superioridad contra la cual pudiera ejercer, si procediera, los recursos que las leyes del reino autorizaban», mientras tanto continuaría realizando su labor.⁷⁴

El último episodio que enturbiaría la vida de la Escuela Normal de Maestros lo protagonizó D. Domingo Alberich, la causa, aún disponiendo de diversas fuentes, no ha quedado muy clara debido a que los términos utilizados resultan ambiguos, los acontecimientos se hicieron públicos a través de la prensa; en este sentido, el periódico *El Sur* publicó el 4 de mayo de 1933 «un suelto» titulado «¿Qué pasa en la Escuela Normal?», en él se apuntaba una posible reducción de la plantilla y que se iba «a eliminar algún elemento joven y valioso. ¿No estiman el Claustro y el mismo Sr. Alberich que es éste y no otro quien debe voluntariamente eliminarse? ¿Habrá que reproducir, para que el rubor salga a la cara, todo lo que un diario local dijo –sin refutación posible– en torno a la conducta del citado profesor, cuya permanencia pone en tela de juicio la severidad de un centro docente? (...)».

⁷⁴ A.F.C.E.C. Sección I, L-9, Libro de actas del claustro de profesores. Declaración de la profesora Josefa Gil Perales. Vid. Capítulo séptimo.

Al día siguiente de esta publicación, el presidente de la Asociación profesional de Estudiantes del Magisterio, Manuel Bejar Moreno, envió un oficio a la dirección de la Normal solicitando una investigación relativa a la honorabilidad del profesor Alberich y del claustro de profesores, que incluso debería llegar a los tribunales si era necesario, pues de otro modo se vería obligado a dar cuenta a la Superioridad.

Como consecuencia de este oficio y de los continuos artículos publicados en *El Sur*, en una reunión privada celebrada por algunos miembros del claustro de profesores, D. Antonio Gil Muñiz, D. Manuel Blanco Cantarero, D. Ramón Carreras Pons, D. Augusto Moya, D. Luis Carrera, D. Vicente Serrano Ovín, y D. Moisés Andrés López, decidieron que el profesor Gil Muñiz acompañado por Blanco Cantarero y Carreras Pons, invitaran a D. Domingo Alberich a demandar ante el Juzgado al periódico o a quien considerase oportuno, de no hacerlo o de demorarse en su acción, el mismo claustro intervendría en el asunto.

Por su parte, el 9 de mayo los alumnos del primer curso profesional, Antonio Ortiz Villatoro, Juan J. de Rueda Serrano y Fernando Camacho emitieron un comunicado a través del periódico *La Voz* protestando contra los artículos de *El Sur* y expresando que no querían verse privados de ninguno de sus profesores.

Una nueva reunión se produciría el 15 de mayo entre los profesores ya mencionados con el fin de informar sobre la determinación del profesor Alberich de querellarse, siendo su abogado el Sr. Calderón, quien ya tenía en su poder toda la documentación. En esta reunión D. Ramón Carreras señaló que ante todo lo ocurrido no había acto de conciliación, sino que era preciso que se llegase hasta el final, propuesta que aceptaron todos, incluido Alberich.

A finales del mes de mayo, concretamente el día 22, volvieron a reunirse los profesores citados con anterioridad, además del profesor Alberich, el motivo en esta ocasión respondía a una carta de D. Máximo Muñoz en la que se vertían términos injuriosos contra el Director y el claustro de profesores, rogándoles al mismo tiempo que dejaran a salvo el decoro y buen nombre de la Normal. La situación llegó a ser insostenible, D. Antonio Gil, dimitió como director, algo que el profesor Blanco

Cantarero no aceptó en nombre de todos los presentes, D. Augusto Moya renunció a ser vocal de una comisión a la que también pertenecía Alberich, quien señalaba que el notario, el Sr. Villalonga, no había podido actuar con mayor celeridad para solicitar un acto de conciliación, por su parte, D. Ramón Carreras expresó que la acción que se había de emprender debía de ser colectiva. Ante este panorama el profesor Alberich preguntó qué motivo tenía el profesor Moya y los demás compañeros para tomar esta resolución; con motivo de las explicaciones que se dieron ante la cuestión intervinieron todos los presentes «para evitar lamentables consecuencias».

La tensión llegaría a tal extremo que se concedieron veinticuatro horas a Alberich para solicitar traslado a otra Escuela Normal o en caso negativo el asunto se pondría en conocimiento del Fiscal de la República con el fin de que se dilucidara la verdad de los hechos.⁷⁵ Poco tiempo después el profesor Alberich se marchaba a la Normal de Guipúzcoa. Esta situación que pone en tela de juicio la honorabilidad del profesor Alberich supone un extraño precedente en la historia de la Normal cordobesa; en primer lugar, no se trata realmente de un asunto de disciplina, puesto que no participa el Director de forma directa haciendo cumplir unas determinadas normas; en segundo lugar, tampoco lo hace el claustro, compuesto por profesores y profesoras, las determinaciones tomadas tienen lugar a través de una reunión privada en la que sólo intervienen los hombres y no en una sesión de claustro; en tercer lugar, se ejerce una coacción tal sobre el profesor Alberich, que sin tener necesidad de incoar un expediente se consigue que éste se marche de la Escuela Normal, es decir, se establece una medida disciplinaria sin que conste oficialmente en ningún documento, tan sólo un acta en la que se recoge los términos de las citadas reuniones, pero no incluida en el libro de actas correspondientes, sino como un documento independiente.

La acción disciplinaria alcanzará además a la Escuela Práctica, a este respecto, el Director de la Normal requerirá en varias ocasiones, hasta tres veces, la presencia del Regente, D. Luis Carreras Flores, pero ante la negativa de éste, el jefe del establecimiento no tuvo más remedio que advertirle por escrito que «de continuar sus

⁷⁵ A.F.C.E.C. Sección 1, C-43. Expedientes personales del profesorado.

excusas injustificadas» se procedería de otra manera.⁷⁶ Igualmente, el maestro de Sección, D. Eduardo Garijo Molleja, también recibirá una llamada de atención del director del centro normalista, pues el amonestado no llevaba el libro de registro que determinaban las disposiciones vigentes, además de haber hecho uso de licencias injustificadas.⁷⁷

La Escuela Normal de Maestros se verá sometida además, como ya se vio en el capítulo tercero, a una inspección por parte de la Junta de Instrucción pública para comprobar que en ella se impartía la enseñanza de la Religión de acuerdo con los preceptos gubernativos, en el informe que la citada Junta remitió al Rector del distrito se expresaba textualmente la gran satisfacción «por ver la disciplina y el orden que reinaba en dicho establecimiento».⁷⁸

La incoación de expedientes, las actuaciones en torno a las faltas del profesorado, la cuestión de las incompatibilidades, etc., constituyeron los asuntos disciplinarios más destacados de la Escuela Normal de Maestros; en cuanto al centro femenino, la acción disciplinaria se produciría en menor número de ocasiones que en el centro masculino. Esta acción procederá también de dos instancias diferenciadas, desde un ámbito externo a la Normal, la Junta de Instrucción Pública de la provincia, y desde un órgano interno al centro educativo, la autoridad unipersonal del mismo.

En el primer caso, será la Directora, doña Rosario García quien tendrá que rendir cuentas ante la Junta provincial en torno a la denuncia efectuada por su actuación en la escuela práctica a favor de las alumnas con más recursos económicos; en este sentido, la Junta tomará parte en este asunto exigiendo al Ayuntamiento la supervisión de las enseñanzas y de la proporción de alumnado pobre existente en la escuela práctica, por un lado, y amonestando a la Directora, por otro.

⁷⁶ A.F.C.E.C. Sección I, C-13, Correspondencia: entradas y salidas. Oficio (24.07.1930).

⁷⁷ Id., Oficio (22.02.1930)

⁷⁸ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 624-01, Carpeta 10, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1863-1868. Informe de la Junta de Instrucción Pública de Córdoba (09.05.1868).

Ambas acciones se producirán a través de sendos oficios a los interesados, por lo que respecta al Alcalde, la Junta le hará saber el buen crédito que disfrutaba la escuela práctica de niñas de la Normal de maestras; sin embargo, le señalaba la dirección que debía tomar su actuación con relación a la misma:

(...) V.I. se ocupa en determinar la proporción conveniente que debe existir entre las alumnas pobres (...) y las que pagan retribución (...), fijará V.I. auxiliado de la Junta local reglas que alejen todo motivo de disgusto, y acallen el rumor que ha comenzado a cundir de que cierta clase de alumnas más favorecidas de la fortuna, obtienen por la mayoría de su número, cierta preferencia en los beneficios de la enseñanza (...) y que se autorizan ciertos usos o se ostenta propensión a exigir en hábitos y costumbres, condiciones que no cuadran á la posibilidad y modestia de las clases humildes o medias (...). La Junta provincial espera que bajo la protección de V.I., una detenida y frecuente inspección de esta escuela y la práctica estricta de los reglamentos, hará que la buena dirección de este establecimiento no sufra en lo sucesivo menoscabo en su reputación.⁷⁹

En cuanto a doña Rosario García, ésta también será objeto de la actuación de la Junta provincial y a la que se le recriminaba el hecho de que hubiera contribuido a fomentar la envidia constatada hacia la escuela práctica por la esmerada educación que allí recibían las niñas, la Junta lamentaba que la Directora hubiera tolerado «que el lujo y la vanidad [constituyesen] en la clase un elemento pernicioso que [alejaba] de ella a las niñas menesterosas por el temor que sus familias [tenían] de verlas humilladas», por esta razón aconsejaba a la Directora que no permitiera que las alumnas permanecieran en la escuela fuera de las horas marcadas por el Reglamento para la enseñanza y que cesara «la viciosa práctica introducida de admitir pupilas o medio-pensionista como si fuese una casa colegiada».⁸⁰

⁷⁹ A.M.C. Sección 10.07.02., C-0879. Oficio de la Junta de Instrucción Pública de la provincia al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (13.03.1866).

⁸⁰ Id., Oficio de la Junta de Instrucción Pública de la provincia a la Directora de la Escuela Normal (14.08.1866).

Aunque éste constituye el primer caso de amonestación formal a la Directora, existe un precedente a esta situación generada por los deseos elitistas de doña Rosario en la denuncia realizada por el padre de una niña de la escuela práctica de la Normal en 1863 por discriminación en el trato a las alumnas en función de sus recursos económicos.⁸¹

En el segundo caso, el profesorado conformará el objetivo de la sanción por parte de la Directora, aunque en última instancia será la Superioridad, y por tanto un ámbito externo a la Normal, quien tome la última decisión; la primera actuación se llevará a cabo desde la dirección del centro normalista, teniendo que intervenir las altas esferas sólo cuando los mecanismos de ésta no resulten efectivos. Una muestra de esta situación la encontramos a principios del siglo XX en el centro femenino cuando la profesora, D^a Araceli Avilés, comunicó a la Directora de la Escuela que se marchaba a Madrid para tomar parte de los ejercicios de oposición a cátedras de Normales en enero de 1905, pero la máxima responsable del centro le negó el permiso necesario alegando lo expuesto en la normativa vigente, a pesar de esta negativa, la citada profesora volvió a insistir por escrito de su marcha inminente, ante lo que la Directora tuvo que aplicar el artículo 1º de la Real Orden de 16 de octubre de 1904, declarando cesante en su cargo a la profesora Avilés, al tiempo que oficiaba a la Superioridad el imprevisto ocasionado.⁸² En abril de ese mismo año, la profesora sancionada volvió a tomar posesión de su cargo como profesora provisional de la Escuela debido a su nombramiento por Real Orden de 29 de marzo de 1905.⁸³

En 1909 tuvo lugar la incoación de expediente contra la profesora D^a Manuela Martínez Mendizábal, iniciado por Orden del Subsecretario de Instrucción Pública y Bellas Artes de 22 de diciembre de 1908 y Real Orden de 7 de enero de 1909 debido a las faltas de asistencia y proceder de la citada profesora.

⁸¹ Vid. Capítulo decimoquinto.

⁸² A.F.C.E.C. Sección II, L-6, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 31 de enero de 1905.

⁸³ Id., Sesión de 4 de abril de 1905.

Respecto a las faltas de asistencia, la profesora contabilizaría un total de 250 ausencias entre 1904 y 1909,⁸⁴ aunque justificadas médicamente.⁸⁵ Con relación al proceder de ésta, los acontecimientos se sitúan en una fecha concreta, el 17 de febrero de 1909, día en el que fingió tener un accidente estando próxima la Directora, al intentar esta última recogerla del suelo, la profesora en cuestión, acompañada de su sobrina, comenzó a gritar, al tiempo que hacía ademanes de marcharse del establecimiento. El expediente recoge las declaraciones de varios testigos presenciales: D. Enrique Medina, D. Ezequiel Ruiz y D^a Purificación Izquierdo.

Asimismo, se le atribuyeron otros cargos como el seguimiento en clase de programas inadecuados y la no explicación de las lecciones a las alumnas; de acuerdo con las declaraciones de éstas sólo había explicado una lección de Derecho y otra de Geografía al segundo curso elemental y ninguna al segundo curso superior. En el expediente se recogen además las palabras que la imputada manifestó en presencia de las alumnas, tras haber salido una de las alumnas a la pizarra y decir la lección de memoria, la siguiente en el turno solicitó a la profesora que explicase la lección, pues no se había enterado bien, a lo que D^a Manuela respondió: «No tengo obligación de explicar, yo en mi clase hago lo que me parece, y no consiento que ninguna alumnas me haga observaciones».

El resultado de todo ello será la suspensión de empleo y sueldo mientras tuviera lugar la tramitación del expediente, así como la marcha de la profesora de la Escuela Normal.⁸⁶

Estos acontecimientos constituyen los ejemplos más significativos de acciones disciplinarias en la Normal femenina, actuaciones sensiblemente inferiores a las llevada a cabo en el centro masculino. Sin embargo, de forma independiente a cada uno de los

⁸⁴ Estas faltas se distribuían del siguiente modo: 39 durante el curso 1904-05, 49 a lo largo de 1905-06; 69 fueron cometidas entre 1906 y 1907, 36 en el curso 1907-08 y 57 faltas durante 1908-09.

⁸⁵ Al parecer sufría fiebres palúdicas.

⁸⁶ A.F.C.E.C. Sección II, C-30, Disciplina y control. Expediente gubernativo contra Manuela Martínez Mendizábal. 1930.

centros, éstos, de acuerdo con Hernández Díaz y Vega Gil,⁸⁷ se configuran como un instrumento privilegiado de control ideológico y religioso,⁸⁸ en algunos momentos de su historia, tanto para los alumnos/as que serán futuros maestros/as, como para los discípulos de éstos y éstas, pues en ellos reproducirán las normas de disciplina y control aprendidas por la práctica y la experiencia de su paso por la institución normalista, en ella se vigila y castiga cualquier desviación del orden establecido, no sólo por la dirección del centro, sino también por las altas esferas políticas y los dictámenes de la sociedad imperante en cada momento histórico.

2.3. El personal subalterno

Tanto en la Escuela Normal de Maestros como en la de Maestras se puede ejemplificar el control ejercido por la dirección de cada uno de los centros respecto al personal subalterno de las mismas. Ya se comprobó cómo el profesor Herrainz tuvo que atajar la situación irregular del portero D. Francisco Gutiérrez Yuste, quien no ejercía de manera satisfactoria el cargo, o doña Rosario García tuvo que intervenir ante las numerosas faltas del portero D. Manuel Serrano Torres.

A ello hay que sumar la apertura de expediente a la conserje D^a Sofía Muñoz por faltas en el cumplimiento de su cargo, lo que le supuso la suspensión del empleo y sueldo, hecho que se decidió ponerlo en marcha con la mayor brevedad por «el bien de los intereses y del prestigio del profesorado y de la enseñanza». La conserje se marchó del centro y regresó a los veintiún días, presentándose ante la Directora y las profesoras D^a Francisca García de Rueda y D^a Dolores Baena «exigiendo en forma descortés e irrespetuosa se le diese casa-habitación dentro del establecimiento», a lo que doña Rosario respondió que su petición no se podía atender puesto que el edificio carecía de local a propósito, además de estar sometida al oportuno expediente.

⁸⁷ HERNÁNDEZ DÍAZ, J. M^a y VEGA GIL, L. Vigilar y castigar en la... p. 176.

⁸⁸ Desde las páginas de la *Revista Popular* se solicitará la ayuda de los maestros para apoyar el indulto de Félix García Blázquez, maestro nacional de Ávila condenado por un delito de pensamiento que no gustó al clero español. Por el indulto de Félix García Blázquez. *Revista Popular*, 1927, n^o 32. p. 71.

Estas manifestaciones provocaron que la subordinada requiriese sus documentos, ante la negativa de la Directora a dárselos sin un resguardo, se retiró profiriendo palabras insolentes y hasta amenazas a las personas allí presentes. El claustro lamentó lo ocurrido, pues

(...) acostumbrado a que reinase la paz, la disciplina y el más perfecto acuerdo entre todos sus individuos, teniendo asegurado así la consideración y el respeto mutuos, y el principio de autoridad con respecto a las alumnas y dependientes, vio un motivo de indisciplina de fatalísimas consecuencias que lastimaba en alto grado el principio de autoridad y el saludable ejemplo que para conservarlo se viene dando por todos en el establecimiento.⁸⁹

3. LOS PROCESOS DE DEPURACIÓN

La aplicación de un régimen disciplinario al profesorado y alumnado, no sólo procedió del interior de la propia Escuela Normal o de su ámbito de referencia más próximo, el Rectorado o instancias superiores del ramo de la enseñanza, sino que también se llevó a cabo desde instituciones ajenas al mundo educativo, más vinculadas a un ámbito ideológico, político y militar.

Con la Guerra Civil se abre un período en la Historia de España marcado por la represión, que permitió, como señala Morente,⁹⁰ el mantenimiento del régimen político posterior durante más de cuarenta años. Esta represión, asentada en un imponente aparato policial, en la aplicación selectiva de las medidas represivas y la extensión de éstas hasta los ámbitos más íntimos de las personas, así como en la creación de un ambiente de control ideológico y político que obligaba a la población a pensar que pronto le llegaría «su turno» de ser víctima de este sistema represivo, llegó al sector de la enseñanza, sobre todo, a aquellos que defendieron las nuevas reformas republicanas y abogaban por la democratización de la cultura.

⁸⁹ A.F.C.E.C. Sección II, L-4, Libro de actas de toma de posesión, ascenso y cese del personal técnico, administrativo y subalterno. Diligencias (14.05.1900) y (25.05.1900)

Desde el mismo momento en que tiene lugar el Alzamiento militar en 1936, los profesores y profesoras de la Normal cordobesa se verán enjuiciados por diversas instituciones e, incluso, por sus propios compañeros y compañeras simplemente por cuestiones de orientación política, ideológica o religiosa, cuestiones que no dejan de pertenecer al ámbito privado de cada individuo. Estos juicios de valor en algunos casos se vestirán de rasgos positivos hacia aquellos o aquéllas que los poseen; sin embargo, cuando estas orientaciones no responden al canon propuesto por un grupo de sujetos destinado a la imposición de un orden único y determinado se tornarán en elementos negativos de la persona en cuestión, que le ocasionarán en algunos casos la depuración⁹¹ del magisterio nacional, la pérdida de un sustento económico y su dignidad como ser humano.

En la Escuela Normal del Magisterio Primario estos dos tipos de valoraciones, la positiva y la negativa, se llevaron a la práctica, dividiendo al claustro normalista por las cuestiones mencionadas anteriormente. La Tabla X.1. muestra la segregación producida en el profesorado cordobés como consecuencia del informe enviado por el Gobernador Militar al Rector de la Universidad de Sevilla tras haber recabado información de la Vicedirectora de la Normal, D^a Irmina Álvarez Zamora, del Gobernador civil de la provincia de Córdoba, de la comandancia de orden Público, etc., en dicho informe se establecen una serie de «rasgos» positivos o negativos en función de la afinidad o no con la nueva situación.⁹² Una descripción literal de la información la podemos

⁹⁰ MORENTE VALERO, F. *La escuela y el...* pp. 177-182.

⁹¹ El tema de la depuración ha sido tratado también por Beatriz Mayo, quien ha analizado las solicitudes de revisión de expedientes por parte de numerosos alumnos depurados entre 1939 y 1945, así como por F. Morente que ha trabajado sobre el mismo tema en las Normales de Barcelona. Vid. MAYO LORENZO, B. Depuración del magisterio español: la realidad del alumnado de 1939 a 1945. *Papeles Salmantinos de Educación*, 2003, nº 2. pp. 63-85; MORENTE VALERO, F. La depuración política del alumnado de las Escuelas Normales de Barcelona (1939-1941). *Revista Interuniversitaria de Formación del Profesorado*, 1995, nº 22. pp. 173-83.

⁹² A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 3319, Carpeta 6, Correspondencia de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Córdoba con el Rectorado de la Universidad de Sevilla. Informe del Gobernador militar al Rector de la Universidad de Sevilla (19.12.1936).

encontrar en el Anexo VII.3. Y un análisis más exhaustivo sobre los procesos de depuración en el magisterio cordobés lo hallaremos en la tesis doctoral que D. Manuel Morente Díaz se encuentra concluyendo en la actualidad.

TABLA X.1.	
CLASIFICACIÓN DEL PROFESORADO NORMALISTA CORDOBÉS EN FUNCIÓN DE SU FILIACIÓN POLÍTICA Y / O RELIGIOSA	
PROFESORES/AS VALORADOS DE FORMA POSITIVA	PROFESORES/AS VALORADOS DE FORMA NEGATIVA
D ^a Angustias Algarra Ramírez	D ^a Jesusa Cabrera Rodríguez
D ^a Irmina Álvarez Zamora	D. Ramón Carreras Pons
D. Moisés Andrés López	D. Francisco Castro Zafra
D ^a Laura Argelich Marín	D. Leopoldo Fernández castillejo
D ^a Eloisa Arroyo Porras	D. José Fernández Jiménez
D ^a Dolores Baena Zamora	D. Antonio Gil Muñiz
D. Manuel Blanco Cantarero	D ^a María Josefa Gil Perales
D. José María Blanco León	D ^a Julia Rodríguez García
D ^a Soledad Dardelí y Leva	D. Joaquín Martínez Ariza
D ^a Teresa Díaz de Losada y Garro	D. Sancho Martínez Espinar
D ^a Inés Fernández González	D. Augusto Moya de Mena
D. Carlos López de Rozas y Santaló	
D ^a Antonia Medina Sánchez	
D. José Moreno Taulera	
D ^a Genoveva del Pino Balsera	
D. José María Rey Díaz	
D. Vicente Serrano Ovín	
D ^a María del Carmen Sousa Gamero	
D ^a Blanca Vallejo Lara	

FUENTE: Elaboración propia. A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 3319, Carpeta 6, Correspondencia de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Córdoba con el Rectorado de la Universidad de Sevilla. Informe del Gobernador militar al Rector de la Universidad de Sevilla (19.12.1936).

Las declaraciones también afectarían a los maestros y maestras de las Escuelas Graduadas anejas a la Normal como D. Luis González Gisbert, D. Nicolás Flores Micheo, D. Antonio Ortiz Villatoro, D. Eduardo Garijo Molleja y D^a Paula Saiz y Val.⁹³

Las consecuencias de este informe no tardaron en llegar, una represión en el ámbito educativo afectó al profesorado normalista cordobés, en especial, a aquellos/as

⁹³ Las declaraciones de cada uno de estos maestros quedan expresadas en el Anexo X.1.

que mayores lazos de conexión tuvieron con los planteamientos republicanos. Se podría pensar que esta represión vendría de la mano de la violencia física y de la privación de la libertad, pero el fenómeno represivo puede adoptar formas muy diversas, entre ellas la económica, y tener efectos más potentes si se actúa directamente a la situación profesional de las víctimas, pues queda afectada tanto desde el punto de vista material, como psicológico y emotivo. Esta represión profesional será conocida con un término específico, la *depuración*, cuya finalidad irá más allá de la mera cuestión vengativa, de «ajustar cuentas», pues no sólo se castiga a la persona, sino que conlleva una «selección ideológica de los trabajadores», como apunta Morente,⁹⁴ que intimida a los indecisos o indiferentes y promociona a los adeptos.

Las depuraciones provisionales y/o definitivas constituyeron la máxima pena impuesta a personas cuyo único delito consistía en pensar de manera diferente, en no responder de igual forma ante un pensamiento único, en actuar conforme a sus ideas, en definitiva, en ser libres.

La actividad depuradora se debía entender, según D. José María Pemán, presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza, en su sentido más amplio:

*El carácter de la depuración que hoy se persigue no es sólo punitivo, sino también preventivo. Es necesario garantizar a los españoles, que con las armas en la mano y sin regateos de sacrificios y sangre salvan la causa de la civilización, que no se volverán a tolerar, ni menos a proteger y subvencionar a los envenenadores del alma popular primeros y mayores responsables de todos los crímenes y destrucciones que sobrecogen al mundo y han sembrado de duelo la mayoría de los hogares de España.*⁹⁵

⁹⁴ MORENTE VALERO, F. *La escuela y el...* p. 188.

⁹⁵ O.C. de 7 de diciembre de 1936. *B.O.E.* de 10 de diciembre, p. 360. En HOLGADO BARROSO, J. *Las Escuelas Normales de Sevilla durante el siglo XX (1900-1970). Tradición y renovación en la formación del magisterio primario*. Sevilla: Universidad de Sevilla, Servicio de Publicaciones, 2000. p. 219.

De acuerdo con Holgado Barroso esta acción disciplinaria, claramente definida y sistematizada, «se concibe como una actividad más de la Guerra con el fin de eliminar cualquier vestigio de la enseñanza republicana».

El proceso de depuración se iniciaría con la recogida de información relativa a los individuos objeto de la acción, además de los informes emitidos sobre los profesores/as normalistas cordobeses, los cuestionarios constituirán otro elemento de ampliación de conocimiento sobre las actividades de los «enemigos» del nuevo régimen.

Estos cuestionarios fueron aplicados por ambos bandos, el republicano y el nacional, sus formas eran muy similares, los diferenciaban las repercusiones que cada uno tuvo, mientras que el cuestionario republicano suponía un elemento de control que se desarrolló por igual entre los diferentes funcionarios, el cuestionario nacional conllevaba la puesta en marcha de todo un proceso disciplinario que cargaba todas las culpas sobre el profesorado, pues se consideraba a los maestros y maestras, profesores de enseñanzas medias y universitarias, como los principales responsables de la situación creada en España, como la amenaza al orden tradicional, lo que ocasionó que en muchas localidades rurales, maestros y maestras fuesen asesinados en pro de la defensa de la patria; el paso posterior, como ya sabemos, sería la eliminación ideológica de los mismos/as.

En el contexto cordobés existe una amplia gama de situaciones que se vivieron en torno a estos procesos de represión, desde la física hasta la ideológica. El caso más significativo del primer modelo lo constituirá el maestro nacional D. Modoaldo Garrido,⁹⁶ si bien no era profesor normalista, sí colaboró activamente en muchas de las actividades propuestas por el centro educativo. Tras un breve juicio, cuyas palabras

⁹⁶ D. Modoaldo Garrido era maestro de la escuela de Bellavista de niños retrasados. Su filiación socialista y el ser uno de los creadores e impulsores en Córdoba de la FETE le llevó a un trágico final. De él la vicedirectora de la Normal doña Irmina Álvarez decía: «(...) era un maestro que se desvivía por la escuela y la tenía perfectamente organizada empleando siempre los métodos más modernos». A.F.C.E.C. Sección I, L-11, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 29 de abril de 1935.

reproducimos a continuación, fue fusilado junto al zapatero Manuel Afán Otero sin atender a más razones que su filiación política:

*Deje usted aquí la manta y la cartera,- le dijeron en la cárcel,
¿Por qué?, contestó el maestro,
Para entregárselo a su familia. Va usted a ser fusilado.⁹⁷*

Del segundo modelo será representante el profesor don Ramón Carreras Pons,⁹⁸ depurado de por vida y obligado a subsistir dando clases particulares a escondidas. Después de distintas estancias en varios penales, tuvo la «suerte» de ser trasladado a uno en el que se encontraba el hijo de su buen amigo Leonardo Colinet,⁹⁹ la intercesión ante las autoridades del penal por parte del hijo del Sr. Colinet le hicieron su vida allí más agradable e incluso le abrió el camino para una futura excarcelación; sin embargo, nada se pudo hacer para evitar la sanción profesional.

⁹⁷ MORENO GÓMEZ, F. *La República y la...* p. 434.

⁹⁸ La familia de Ramón Carreras tenía la costumbre de irse de vacaciones a La Junquera, de donde él era natural, normalmente se marchaban a mediados de julio para visitar a sus parientes catalanes; sin embargo, el verano de 1936, don Ramón instó a su esposa a marcharse mucho antes porque presentía que «algo malo» iba a suceder, su temor apuntaba a una posible huelga de trenes que le obligasen a permanecer en cualquier punto de la geografía peninsular, pero no alcanzó a llegar a los acontecimientos que se desencadenarían a partir del 18 de julio. Cuando las circunstancias fueron las propicias, regresó a Córdoba junto a su mujer e hija, pero el panorama que se encontró fue un duro golpe para toda la familia: su casa había sido completamente saqueada, sus pertenencias robadas, ni siquiera disponían de ropa. Su hija, Rosario Carreras, apadrinada por el también profesor D. Antonio Gil Muñiz, recuerda como su abrigo favorito y otra indumentaria fácilmente reconocible por ella debido a sus especiales características, ahora se encontraba en manos de otras niñas y nadie podía hacer nada por evitarlo. Conversación mantenida con Consuelo Colinet Vega y registrada magnetofónicamente el día 06 de febrero de 2003.

⁹⁹ Leonardo Colinet, abogado del Ayuntamiento, era el padre también de una alumna, Consuelo Colinet, que cursó el Plan Profesional en la Escuela Normal del Magisterio. A pesar de que uno de sus hijos murió como consecuencia de las acciones del ejército republicano, no olvidó la amistad con Ramón Carreras, fruto de numerosas tertulias en distintos cafés cordobeses, y convenció a su hijo para que le evitase males mayores. Conversación mantenida con Consuelo Colinet Vega y registrada magnetofónicamente el día 06 de febrero de 2003.

A medio camino entre ambos modelos, los profesores/as normalistas cordobeses, en especial los que fueron objeto de informes desfavorables y correspondientes sanciones profesionales, vieron como en mayor o menor espacio de tiempo éstas iban siendo eliminadas, permitiendo el reingreso en el escalafón correspondiente, incluso don Antonio Gil, quien por su vinculación ideológica y política tuvo que exiliarse, volvería a reintegrarse en el Magisterio, aunque no en la Normal cordobesa, sino en la malagueña, donde continuó con sus clases hasta el final de sus días.

Don Matías Augusto Gabriel Moya Mena sería suspendido de empleo y sueldo por un año, traslado forzoso fuera de la provincia e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos en instituciones culturales y de enseñanza; no obstante, con el tiempo volvería a ejercer la profesión docente.¹⁰⁰

Una de las personas que más problemas tuvo para reincorporarse sería la profesora D^a. Julia Rodríguez¹⁰¹, esposa de don Ramón Carreras; gracias a un informe propio y otro de sus compañeros de claustro consiguió ser admitida de nuevo en la Escuela Normal de Maestras, en la que desempeñó su labor docente hasta que falleció.

Aunque el proceso depurador excede el período de tiempo analizado en esta investigación, tuvo su inicio en 1936, último año al que dedicamos estas páginas, por lo que se hace necesario contemplarlo para entender como finaliza un período de la Historia de España que tanto aportó a la educación de nuestro país, sobre todo, cuando muchas de las reformas educativas actuales hunden sus raíces en los planes y novedades republicanos.

¹⁰⁰ A.F.C.E.C. Sección I, C-69, Expedientes disciplinarios de profesores. Expediente contra el profesor M.A.G. Moya Mena (1936-39); C-52.

¹⁰¹ La declaración que tuvo que realizar para poder reincorporarse a la labor docente se encuentra reproducida íntegramente en el Anexo X.2.

QUINTA PARTE: LOS COMPONENTES CURRICULARES

**CAPÍTULO XI: LOS PLANES DE ESTUDIO, LOS CUESTIONARIOS Y
LOS PROGRAMAS**

INTRODUCCIÓN

1. LOS PLANES DE ESTUDIO

- 1.1. La primera reglamentación de los estudios de Magisterio
- 1.2. La Ley Moyano y la enseñanza en las Escuelas Normales durante el ministerio de Orovio
 - 1.2.1. La formación de los maestros
 - 1.2.2. La formación de las maestras
- 1.3. La participación de las Escuelas Normales en los procesos de remodelación de los estudios del Magisterio precedentes a la Reforma Gamazo de 1898
 - 1.3.1. El Programa de estudios de 1868
 - 1.3.2. El Plan de estudios de 1875
 - 1.3.3. El último cuarto del siglo XIX y la permanencia de los planes de estudio
- 1.4. El «desastre» del 98 y la Reforma Gamazo
- 1.5. Las reformas educativas de principios del siglo XX
 - 1.5.1. Los planteamientos educativos de García Alix y Romanones
 - 1.5.2. De nuevo la independencia normalista. La reforma de 1903
- 1.6. La reforma del ministro Francisco Bergamín. El Plan de estudios de 1914

2. LA DESEADA REFORMA. EL PLAN PROFESIONAL DE 1931

3. CUESTIONARIOS Y PROGRAMAS. EL CAMINO HACIA LA CONCRECIÓN CURRICULAR

CAPÍTULO XI

LOS PLANES DE ESTUDIO, LOS CUESTIONARIOS Y LOS PROGRAMAS

INTRODUCCIÓN

Gil de Zárate decía «si un mal médico daña al hombre físico, un mal maestro daña al hombre entero, haciendo degenerar las facultades corporales, embotando las intelectuales y depravando las buenas inclinaciones», con estas palabras intentaría explicar que si la competencia exigida a un médico, centrada sólo en el aspecto físico de la persona, era algo que estaba fuera de toda duda para el común de los mortales, igual debía suceder con la que desarrollaba el maestro, que actuaba en los distintos aspectos de la persona; sin embargo, ni el estatus social de uno y otro era el mismo, ni la organización de las respectivas carreras eran las mismas; el establecimiento del currículum de los aspirantes a maestros y maestras a través de sucesivos planes de estudio anexará a esta carrera unas disciplinas y asignaturas que, en ocasiones, poco o nada tienen que ver con el espíritu que debe impregnar los estudios docentes.

La formación del maestro, según Gómez Rodríguez,¹ lleva implícita una contradicción, ya que se le encomienda la EDUCACIÓN con mayúsculas, pero las materias que salpicaban su plan de estudios distaban mucho de ponerle en tal disposición.

Los distintos modelos de formación de maestros y maestras responden – de acuerdo con Teresa González² y como se verá a lo largo del capítulo- a la mentalidad social y a las expectativas políticas del momento, puesto que las Escuelas Normales

¹ GÓMEZ RODRÍGUEZ DE CASTRO, F. El currículum de la formación del maestro. (El momento histórico de la creación de las Normales en España) (1834-1857). *Historia de la educación. Revista Interuniversitaria*, 1986, nº 5. p. 160.

² GONZÁLEZ PÉREZ, T. Trazos históricos sobre la formación de maestros. *Revista Interuniversitaria de Formación del Profesorado*, 1994, nº 21. pp.175-198.

ocupan un lugar estratégico en el sistema educativo y pueden convertirse, o como de hecho se convirtieron, en un instrumento político e ideológico que condicionó, junto a las restricciones presupuestarias, la configuración de los planes de estudio.

En definitiva, como afirma Rivas Sánchez,³ analizar los distintos planes de formación es indagar en la trayectoria educativa de un pueblo que se plantea su futuro desde las materias que configuran un determinado plan de estudio. En este sentido, la historia de los planes de estudio para la formación del maestro/a constituye el paso de lo cultural a lo profesional, expresado en la pérdida o ganancia de la formación cultural o de la formación profesional a lo largo de diferentes momentos históricos.

1. LOS PLANES DE ESTUDIO

1.1. La primera reglamentación de los estudios de Magisterio

Una de las primeras tareas de Gil de Zárate al incorporarse a la Instrucción Pública consistió en la elaboración de un *Reglamento orgánico para las Escuelas Normales de instrucción primaria del Reino, decretado por el Gobierno provisional el 15 de octubre de 1843* como concreción de la Ley de Instrucción primaria de 1838, en él quedaba fijado el correspondiente plan de estudios y se mantenían las líneas configuradas para la Escuela Normal Central, es decir, dos años de estudio con materias similares, aunque de menor amplitud en el primer curso.⁴

Como se recordará, en el capítulo tercero, el conjunto de asignaturas⁵ que cursaron los primeros alumnos de la Escuela Normal de Maestros durante el curso

³ RIVAS SÁNCHEZ, M^a. R. Desarrollo histórico de los planes de formación de maestros (1900-1990). Contenidos y prácticas. *Aula. Revista de Enseñanza e Investigación Educativa*, 1998, n^o 10. pp. 253-264.

⁴ SOLER BALADA, M^a. A. El período de Institucionalización de las Escuelas Normales de Instrucción primaria en España (1834-1868). *Documentación*, 1882, vol. 2, n^o 2. p. 39.

⁵ Las asignaturas eran las siguientes: Religión y moral; Gramática, filosofía aplicada al idioma castellano; Aritmética; Elementos de Geometría; Elementos de Física; Elementos de Historia natural con aplicaciones especialmente a la agricultura; Geografía e Historia; Principios de Educación física,

1842-43 tomaron como base el establecido para la Central madrileña, este plan de estudios podía ampliarse con otras enseñanzas adicionales relacionadas con la agricultura y traducción de los idiomas francés e italiano.⁶

La evolución de este ambicioso plan de estudios inicial pronto quedaría regulada por el *Reglamento de 1843*, así en su Título II indicaba de forma no diferenciada las asignaturas que debían de cursarse en la carrera de Magisterio durante los dos años que abarcaban los estudios del título elemental.⁷

Sobre la aplicación de este *Reglamento* en la Normal cordobesa se desconoce cualquier información al respecto, pues no se ha conservado documentación alguna que lo atestigüe; sin embargo, cabe la posibilidad de creer en su puesta en práctica, máxime cuando la Normal se encontraba en un momento de formación y debía someterse a los designios de la Superioridad.

Las mismas instancias superiores eran conscientes de la dificultad de poner en marcha un plan que contaba con unas condiciones adversas, seculares para la historia de las Escuelas Normales, la penuria económica del país, patentes en el artículo sexto del propio *Reglamento*, en el que se expresaba que:

intelectual y moral, con instrucciones especiales acerca de los medios más conducentes para conservar la salud de los niños y robustecerla, combinando los ejercicios gimnásticos o corporales con los juegos y ocupaciones ordinarias de la niñez; Métodos de enseñanza y Pedagogía; Lectura; Escritura: teoría y práctica de los caracteres bastardo español, inglés, francés y gótico.

⁶ Circular 1.126. B.O.P.C., 6 de noviembre de 1841, nº 133.

⁷ Moral y Religión; Lectura y escritura; Gramática castellana; Leves lecciones de retórica, poética y literatura española; Aritmética y sus aplicaciones, con conocimiento general de las principales monedas, pesos y medidas que se usan en las diferentes provincias de España; Principios de Geometría con sus aplicaciones a los usos comunes de la vida y de las artes industriales; Dibujo lineal; Nociones de Física, Química e Historia natural indispensables para tener un conocimiento general de los fenómenos del universo, o hacer aplicaciones a los usos más comunes de la vida; Elementos de Geografía e Historia, sobre todo de España y Principios generales de educación y métodos de enseñanza, con su práctica en la escuela de niños para los aspirantes a maestros. *Colección legislativa de Instrucción primaria*. Madrid: Imprenta de la Dirección General de Instrucción Pública, 1856. pp. 56-57.

*Si los fondos con que al pronto se cuenten no bastasen, u otras circunstancias lo exigiese, podrán suprimirse de las anteriores materias las que sean menos necesarias, pero la enseñanza habrá de completarse tan luego como aquellos obstáculos desaparezcan.*⁸

En estos primeros momentos de la génesis de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba, la Diputación provincial puso a su servicio todos los recursos disponibles con el fin de hacer posible su desarrollo, por lo que podemos intuir que ninguna de estas asignaturas se vería suprimida del plan de estudios normalista, que encuentra en la Religión y la Moral la enseñanza principal que debía regir la formación del maestro, como ya se tuvo ocasión de comprobar en el capítulo tercero al expresar las palabras del ministro Fermín Caballero en su Circular de noviembre de 1843. En esta disposición también se expondrá la extensión que debía darse a las diferentes asignaturas; de este modo, clasificaba a la *Física*, *Química* e *Historia natural* como enseñanzas que no debían centrar el currículum docente; sin embargo, la *Lectura*, la *Escritura*, la *Gramática*, la *Aritmética*, la *Geografía* y la *Práctica de la enseñanza*⁹ las concebía como asignaturas propias de la formación de un maestro. Sus palabras resultan elocuentes:

*(...) Dar demasiada latitud a ciertas materias (...) Física, Química, Historia natural y Matemáticas es un lujo de enseñanza impropio, perjudicial, que o bien abrumba a entendimientos no preparados para recibirla, o engendra pedantes insufribles(...).*¹⁰

La vigencia de este *Reglamento* se verá interrumpida por la aparición de una nueva normativa, en este caso, el Real Decreto de 30 de marzo de 1849 por el que se reorganizaban las Escuelas Normales, reduciéndose a 33 su número, de las que 22 se

⁸ Id., p. 57.

⁹ Un estudio sobre el papel que han desempeñado las prácticas de enseñanza en la formación inicial del maestro a lo largo de su historia y la función de las escuelas modelo o anejas en su desarrollo se encuentra en VICEN FERRANDO, M^a. J. Estudio histórico-legislativo de las prácticas de enseñanza. *Revista Interuniversitaria de Formación del Profesorado*, 1988, nº 2. pp. 371-376.

¹⁰ GARCÍA Y BARBARÍN, E. *Historia de la Pedagogía Española*. Madrid: Librería de los Sucesores de Hernando, 1915. pp. 213-214.

configurarán en elementales, entre ellas la Normal cordobesa, y su correspondiente *Reglamento* de 15 de mayo de 1849, en el que quedó plasmado el respectivo plan de estudios: distribución de materias por cursos, fijación del número de lecciones de éstas y regulación del contenido y metodología apropiada para las mismas.

En las Escuelas Normales elementales el Real Decreto de 30 de marzo suprimiría las asignaturas consideradas «de adorno» en el de 1843 como las nociones de retórica, poética y literatura, las de Física, Química e Historia natural, así como la más propia de los estudios del magisterio, los *Principios generales de educación*, que será elevada a asignatura de las Normales superiores.

Por su parte, el 18 de septiembre de 1850, don Antonio Gil de Zárate firmó un *Programa o Plan General de enseñanza* que rubricaba el artículo 51 del Reglamento de 1849 y expresaba la distribución de materias de cada asignatura, extensión de las explicaciones de las distintas materias, así como la metodología más idónea para los ejercicios prácticos. Este Plan «debía regir el mismo en todas las Escuelas Normales del reino, sin perjuicio de que más adelante se reforme y mejore, según los resultados que la experiencia acredite».¹¹

Como consecuencia de estas disposiciones el Plan de estudios del curso 1850-51 quedó compuesto por las asignaturas recogidas en la Tabla XI.1.

¹¹ *Colección de Decretos referidos a Instrucción Pública*. Madrid: Imprenta y fundición de Manuel Tello, 1891. p. 321.

TABLA XI.1. PLAN DE ESTUDIOS. CURSO 1850-51	
PRIMER CURSO	SEGUNDO CURSO
Moral y religión	Geografía
Lectura y escritura	Historia
Gramática	Geometría
Aritmética	Dibujo lineal
Sistemas y métodos	Organización de escuelas

FUENTE: Elaboración propia. A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 624-01, Carpeta 2, Expediente de curso de la Escuela Normal Elemental de Córdoba. 1850-51. Estado que manifiesta la aplicación, adelantamientos, aptitud y conducta de los alumnos aspirantes a maestros.1850-51.

Un nuevo programa general de enseñanza se implantaría en las Escuelas Normales a partir del 24 de septiembre de 1853, pero pocas novedades aportaría al panorama educativo, tan sólo el hincapié realizado en torno al reforzamiento de la lectura y escritura:

Art. 2. Las enseñanzas de lectura y escritura serán prácticas y diarias en todos los cursos, dándose unas ligeras nociones teóricas durante el tiempo que juzgue necesario el Director, quien determinará igualmente la manera más á propósito en que haya de tener lugar dichas lecciones prácticas.¹²

La respuesta a este nuevo programa quedará patente en la Normal cordobesa en el segundo curso durante el período académico 1854-55 con las siguientes asignaturas:

¹² A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 624-01, Carpeta 5, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1853-1854. Programa general de la enseñanza para las Escuelas Normales (24.09.1853).

Moral¹³ y Religión; Lectura; Escritura; Gramática; Aritmética; Pedagogía; Historia y Geografía; Geometría y Dibujo y Agricultura.¹⁴

La modificación del plan de estudios, aunque mínima, también se dejó sentir en la distribución horaria de las asignaturas entre el profesorado, tal y como aparece recogido en la Tabla XI.2., en la que se aprecia como el Regente, encargado de la docencia de las cuestiones prácticas, verá aumentar su número de horas semanales dedicadas a la Escuela Normal, en detrimento de las sesiones impartidas por el Director, el eclesiástico y el inspector.¹⁵

Entre 1850 y 1855 se puede comprobar como evolucionan las lecciones semanales que se encargan de dar cada uno de los profesores que ejercen su docencia en la Escuela Normal de Maestros de Córdoba.

¹³ La moralidad ha acompañado siempre al ser humano, por lo que no ha dejado de ser una preocupación histórica, incluso la preocupación por la educación moral ha alcanzado debates actuales, provocando reflexiones pedagógicas, no es extraño, pues, que quedase su enseñanza recogida en los primeros planes de estudio de las Escuelas Normales. FERNÁNDEZ SORIA, J. M. La educación moral, una preocupación histórica. *Bordón*, 2001, nº 53. pp. 341-354.

¹⁴ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 624-01, Carpeta 6, Expediente de curso de la Escuela Normal Elemental de Córdoba. 1854-1855. Estado que manifiesta la aplicación, adelantamientos, aptitud y conducta de los alumnos aspirantes a maestros. 1854-55. Curso de 1854-55.

¹⁵ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 624-01, Carpeta 7, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1855-1856. Cuadro estado desde 1850 a 1855.

TABLA XI.2.					
EVOLUCIÓN DE LAS LECCIONES SEMANALES ENCARGADAS A LOS PROFESORES DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE CÓRDOBA 1850-1855					
	1850-51	1851-52	1852-53	1853-54	1854-55
Director	12	12	12	11	11
Profesor de Religión y Moral	4	4	4	3	3
Regente de la Escuela Práctica	2	2	2	6	6
Inspector	4	4	4	2	3

FUENTE: Elaboración propia. A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 624-01, Carpeta 7, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1855-1856. Cuadro estado desde 1850 a 1855.

Por lo que respecta a las lecciones semanales de los alumnos comprendidas entre 1850 y 1855, éstas también variarían a lo largo de los mismos años,¹⁶ la Tabla XI.3. muestra cómo a partir del programa de 1853 los alumnos incrementarán su permanencia en la Normal tanto en el primer como en el segundo curso, casi duplicándose al finalizar los estudios con relación al Plan de 1849.

TABLA XI.3.					
EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE LECCIONES SEMANALES DEL CURRÍCULUM NORMALISTA EN LA ESCUELA DE MAESTROS DE CÓRDOBA. 1850-1855					
	1850-51	1851-52	1852-53	1853-54	1854-55
Primer curso	15	15	15	22	23
Segundo curso	9	9	9	22	23

FUENTE: Elaboración propia. A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 624-01, Carpeta 7, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1855-1856. Cuadro estado desde 1850 a 1855.

¹⁶ *Ibídem.*

La permanencia tanto del Plan de 1849 como del Programa de 1853 se prolongará hasta finales del siglo, a pesar de que la Ley Moyano en 1857 diese ocasión para formar uno nuevo; sin embargo, la propia Ley en su disposición provisional tercera expresaba que continuasen en vigor hasta la elaboración de unos reglamentos definitivos, pero éstos no llegaron, por lo que persistieron a lo largo del tiempo, con las consiguientes modificaciones, vía Decreto u Órdenes de la Superioridad, de acuerdo a las vicisitudes políticas del momento.

1.2. La Ley Moyano y la enseñanza en las Escuelas Normales durante el ministerio de Orovio.

1.2.1. La formación de los maestros

Para Nasarre López¹⁷ el título IX de la Constitución gaditana supone el punto de partida de toda la legislación que en materia de política educativa se generaría durante el siglo XIX, destinada a que el Estado «asumiera la responsabilidad de la instrucción». En este sentido, marca dos hitos fundamentales en este proceso; el primero de ellos, el *Informe Quintana* de 9 de septiembre de 1813, «expresión emblemática del pensamiento del liberalismo gaditano», según afirmaciones de Tiana Ferrer, quien además añade que este documento recoge la influencia de Jovellanos y Condorcet y se constituye como «fuente de inspiración para los proyectos educativos elaborados por los liberales españoles durante la época isabelina y de buena parte de los del siglo XX»;¹⁸ el segundo lo formaría la Ley Moyano de 10 de septiembre de 1857, ésta con una fuerte vocación de permanencia, no sólo recogía las propuestas legislativas anteriores, ordenándolas y sintetizándolas, sino que además les incorporaba un espíritu renovador en todos los niveles educativos que las difundiría por toda la Península a través de los tiempos, llegando incluso su último aliento hasta la Ley General de Educación de 1970.

¹⁷ NASARRE LÓPEZ, J. M^a. *Liberalismo educativo: Inercia y renovación en la formación de los maestros altoaragoneses (1842-1936)*. Huesca: Ayuntamiento de Huesca; Zaragoza: Prensas universitarias de Zaragoza, 2002. p.368.

¹⁸ TIANA FERRER, A. Informe Quintana (1813). RUIZ BERRIO, J. (dir.). *La educación en España. Textos y documentos*. Madrid: Actas, 1996. p. 33.

El carácter profesional de los estudios de magisterio que se consolidó durante la II República encuentra su germen en la Ley Moyano, pues según su artículo 61 estos estudios compartían la categoría de enseñanzas profesionales junto con los de Veterinaria, Profesores Mercantiles, Veterinaria, Náutica, Maestros de obras, Aparejadores y Agrimensores.¹⁹ Este intento de valorar la función docente iría acompañado de la consolidación de los diferentes grados en que se estructuraba el currículum de la titulación de maestro: elemental, superior y normal; separándose, pues, las Escuelas Normales del nivel de instrucción primaria.

El Programa General de estudios de las Escuelas Normales de primera enseñanza que se desprende de la Ley Moyano, un año después de su promulgación, concretamente el 20 de septiembre de 1858,²⁰ pudo haber enriquecido el plan de estudios en las Escuelas Normales; sin embargo, pocos cambios introdujo en el currículum, quedando prácticamente en vigor el Reglamento de 1849.

Este currículum para el grado elemental comprendía los siguientes estudios: *Catecismo explicado de la Doctrina cristiana; Elementos de Historia Sagrada; Lectura; Caligrafía; Gramática castellana con ejercicios prácticos de Composición; Aritmética; Nociones de Geometría, Dibujo lineal y Agrimensura; Elementos de Geografía; Compendio de la Historia de España; Nociones de Agricultura y Principios de Educación y Métodos de enseñanza.*

En el caso de que el maestro deseara ampliar sus estudios y obtener el título de enseñanza superior, además de haber estudiado las materias del grado elemental debía haber adquirido nociones de *Álgebra*, de *Historia universal* y de los fenómenos comunes de la Naturaleza; para cursarlas los alumnos de la Normal cordobesa tendrán que desplazarse a Sevilla, capital del distrito universitario y donde se podía conseguir la titulación de grado superior. Si se observa el plan de estudios tanto de los maestros que obtendrían la titulación elemental como la superior se puede comprobar que en el último lugar de sus estudios se contempla la formación pedagógica.

¹⁹ Ley Moyano, cap.III, art. 61. B.O.P.C., 16 de septiembre de 1857, nº 154.

²⁰ *Colección de Decretos de...* pp. 163-164.

Si el objetivo del maestro se centraba en ejercer su docencia en las Escuelas Normales, se le exigía el grado normal, para lo que necesitaba a demás de lo anteriormente mencionado realizar estudios de *Elementos de Retórica y poética*, un curso completo de *Pedagogía*, en lo relativo a la primera enseñanza, con aplicación también a la de sordo-mudos y ciegos, así como *Derecho administrativo* en cuanto concierne a la primera enseñanza.

La Escuela Normal de Córdoba distribuiría las enseñanzas de maestro elemental en dos cursos, manteniéndose el plan de estudios prácticamente invariable desde la promulgación de la Ley Moyano hasta finales del siglo XIX, salvo la inclusión del tercer curso, a partir de 1860, al pasar de Escuela Normal Elemental a Superior.

En conjunto, se puede afirmar que los planes de estudio durante la segunda mitad del siglo XIX sólo se vieron afectados por la Ley de Instrucción primaria de 2 de junio de 1868 y por su Reglamento de 10 de junio, elaborados por el Ministro Severo Catalina, en ellos se suprimían las Escuelas Normales y se integraban los estudios de Magisterio en los institutos de segunda enseñanza; no obstante, ambas normas quedarían sin efecto tras la revolución septembrina, su consiguiente Decreto-Ley de 14 de octubre de 1868 y respectivo Reglamento de ejecución.

Durante el período de tiempo comprendido entre 1857, fecha de la publicación de la Ley Moyano y 1868, año en que se vivió la supresión de las Escuelas Normales, cabe destacar un hecho sin precedentes hasta el momento en la formación de los maestros y maestras, la creación de un curso extraordinario en 1867.

En julio de 1866 el partido moderado se sentó de nuevo en el Gobierno, ocupando la cartera de Fomento, el Sr. Orovio, político de ideas inquietantes que veía en las Escuelas Normales un foco subversivo y dañino para la salud del país, por lo que no dudó en desplegar un conjunto de leyes encaminadas a la eliminación de las Escuelas Normales. El artículo tercero del Decreto de 9 de octubre de 1866 disponía que «habrá en las Escuelas Normales cursos ordinarios de estudios y cursos extraordinarios».²¹ El

²¹ *Compilación legislativa de Instrucción Pública*. Madrid: Imprenta de T. Fortanet, 1878, vol.1. p.837.

objetivo de estos cursos extraordinarios, como subraya Ávila Fernández,²² constituye una cuestión meramente política, pues al ser destinado a los maestros que habían descuidado su atención y a las personas que se proponían adquirir los conocimientos más indispensables, se establecía una tendencia a «recuperar» a ciertas personas para que no cayeran en «doctrinas erróneas» procedentes de las Escuelas Normales; el primer grupo de participantes ya habían recibido su formación en las Normales y ésta podía encontrarse «contaminada»; por su parte, el segundo grupo no podía alcanzar los conocimientos enunciados en un solo año. Según el propio Orovio cabía la posibilidad de ampliar el curso a aquellos alumnos que estuvieran suspensos en alguna asignatura, y este tercer grupo fue el único que recibió las enseñanzas del curso extraordinario en las Escuelas Normales de Córdoba, masculina o femenina, lo que supone un auténtico fracaso del Decreto, pues como comunicó el Director de la Normal de Maestros al Rector hispalense «los programas serán los mismos que sirven para el curso ordinario por no haber más discípulos que los alumnos suspensos».²³ El horario de este curso también será remitido por la dirección del centro cordobés a Sevilla, contemplando una distribución horaria comprendida entre las 7:00 y las 12:30 de lunes a sábado, así como alguna hora por la tarde, y la participación del profesorado en la impartición de las diferentes asignaturas: don José de Llano Merás –Geografía e Historia y Agricultura-, D. Antonio Montero –Pedagogía y Religión-, D. Manuel Blanco –Gramática-, D. José Morales –Aritmética y Geometría y Dibujo-, el Regente, D. Juan Portero –Lectura y escritura y Ejercicios pedagógicos-, finalmente el Inspector con conferencias sobre Gramática, Aritmética, Pedagogía y Religión.²⁴

Aunque se incluye la asignatura de Pedagogía, los contenidos pedagógicos impartidos en las Normales durante el siglo XIX se caracterizarán por un rechazo a los sistemas de educación modernos representados por Locke, Rousseau y Basedow, tildados de «incompletos» por la falta de un componente moral-religioso en la

²² ÁVILA FERNÁNDEZ, A. *Historia de la Escuela Normal de Maestros de Sevilla en la segunda mitad del siglo XIX*. Sevilla: Alfar, 1986. p. 544.

²³ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 624-01, Carpeta 10, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1863-1868. Oficio (08.08.1867).

²⁴ Vid. Anexo III.1.

educación, elemento que caracterizará el currículum normalista español hasta la reforma de 1931.²⁵

El objetivo, pues, de formar «maestros de costumbres sencillas, modestos, contentos y satisfechos con la vida humilde y laboriosa a que están necesariamente obligados por la naturaleza de su profesión y la pobreza de los pueblos en que la ejercen» quedó en suspenso por el momento debido a que la respuesta al curso extraordinario no fue la deseada por el Ministro.

Si hacemos un balance del peso de las distintas asignaturas durante el curso 1867-68 en el currículum de los alumnos de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba podemos comprobar que las enseñanzas de la religión ocupan buena parte del horario escolar (Vid. Tabla XI.4.), situación que enlaza con las pretensiones de Orovio de someter a un control ideológico a los maestros, aspirantes al Magisterio, así como a las Escuelas Normales, sospechosas de heterodoxia, y de reforzar el control social por medio de la unión política y religiosa.

De forma independiente al curso extraordinario, el proceso de enseñanza y aprendizaje en la Normal de Maestros se desarrollaba de lunes a sábado, las clases comenzaban a las ocho de la mañana y se prolongaban hasta las tres de la tarde, para volverse a reanudar una hora más tarde y finalizar a las cinco de la tarde; no obstante, podemos hablar de que esta actividad curricular se distribuía a lo largo de una jornada escolar única, es decir, en horario de mañana, pues la hora de la tarde se encontraba destinado al estudio, a las conferencias o a las «pláticas» religiosas o al rezo del rosario.

El tiempo destinado al estudio era de diez horas y media para el primer curso, de seis horas y media en el segundo y de cuatro horas en el curso superior. Los períodos dedicados al estudio se contemplaban dentro del horario escolar, éstos eran más numerosos en el primer curso que en los restantes, que ven cómo este lapso de tiempo va siendo reducido a medida que los alumnos acceden a un curso superior, reduciéndose

²⁵ VEGA GIL, L. Las corrientes pedagógicas europeas a la luz del movimiento normalista español del siglo XIX. *Historia de educación. Revista Interuniversitaria*, 1985, nº 4. pp.126-127.

en más de la mitad las horas que los alumnos de grado superior tenían consignadas en su distribución horaria para este menester, lo que podría deberse a la necesidad de un mayor control por parte del profesorado hacia los alumnos recién llegados, en un deseo de asegurar los frutos de su esfuerzo educativo y que los discípulos no abandonasen la carrera como consecuencia de unos malos resultados académicos. Las conferencias constituían otras de las actividades vespertinas, éstas tenían lugar los miércoles y a ellas acudían al mismo tiempo los alumnos de los tres cursos. Si el Director era el encargado de estas conferencias, al profesor de religión se le asignaría la misión de officiar las pláticas religiosas, que se ofrecían durante una hora los viernes y a las que acudían como en el caso de las conferencias todos los alumnos a un tiempo. Por su parte, el rezo del rosario se realizaba en períodos de tiempo diferentes, aunque el mismo día para todos los grupos, así los cursos del grado elemental tenían adjudicada hora y media de esta práctica religiosa, mientras que los alumnos del grado superior sólo contaban con una hora de dedicación al rezo.

TABLA XI.4.			
HORARIO DE ENSEÑANZAS DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS			
CURSO 1867-68			
ASIGNATURAS	CURSOS		
	1º	2º	3º
Aritmética	9		
Gramática	4,30	4,30	4,30
Ejercicios de ortografía	2,30	2	
Lectura y escritura	9	9	3
Doctrina cristiana e Historia sagrada	3		
Principios de educación, métodos de enseñanza y organización de escuelas	3	3	
Agricultura		3	
Ejercicios de Dibujo		1	3,30
Geografía e Historia		4,30	3
Geometría y Dibujo		4,30	4,30
Ciencias			4,30
Ejercicios de composición de ortografía			3
Complementos de Aritmética y Álgebra			3
Pedagogía			1,30
Industria y comercio			1,30
<i>Total de horas semanales</i>	<i>31</i>	<i>31,30</i>	<i>32</i>

FUENTE: Elaboración propia. A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 624-01, Carpeta 10, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1863-1868. Cuadro de distribución del tiempo y el trabajo para el curso 1867-68.

Por lo que respecta a las asignaturas que recogía expresamente el plan de estudios²⁶ oscilaban entre las 31 horas lectivas para el primer curso elemental y las 32 horas para el curso superior, siendo de 31,30 las horas de enseñanza que recibirían los alumnos del último curso elemental. Las asignaturas a las que se les adjudicaba mayor peso en el currículum durante el primer curso eran las tradicionales de «letras», con un 51,6 por ciento de las horas, este porcentaje lo constituían la Gramática, los Ejercicios de ortografía y la Lectura y escritura; en segundo lugar, se encontraba la asignatura de Aritmética, representante de las «ciencias», con un 29,03 por ciento del total de la distribución del tiempo académico, en el tercer lugar se situaban las enseñanzas pedagógicas con tan sólo un 14,51 por ciento, porcentaje que igualaba el tiempo destinado a la Religión, sin contar las pláticas religiosas de los viernes y el rezo del rosario de los sábados por la tarde, lo que haría incrementar su porcentaje por encima del currículum profesional.

En el segundo curso el porcentaje de las asignaturas de «letras»²⁷ llegaba hasta el 63,47 por ciento, mientras que el 26,97% correspondía a las «ciencias»,²⁸ y aunque el componente religioso había desaparecido, el pedagógico abarcaba en 9,52 por ciento del currículum. Mientras que en este último curso del grado elemental las asignaturas de «letras» presentan un mayor peso específico en el currículum, en el grado superior descienden a un 32,8 por ciento, ascendiendo en contrapartida el porcentaje de las «ciencias» hasta el 53,1 por ciento, como consecuencia, en cierto modo, de la introducción de una nueva asignatura, *Industria y Comercio*,²⁹ por su parte, la parcela formativa se reducía a un 4,68 por ciento. La explicación podría encontrarse en que la superación de este curso daba lugar al título de maestro superior por lo que el tipo de alumnado al que se tendrían que enfrentar los futuros maestros sería diferente, ya no necesitarían aprender a leer ni escribir, sino prepararse para adquirir nuevos

²⁶ Vid. TABLA XI.4.

²⁷ Geografía e Historia, Lectura y escritura, Gramática y ortografía eran las asignaturas que se podían agrupar en la categoría de «letras».

²⁸ Agricultura, Ejercicios de Dibujo y Geometría y Dibujo constituían el grupo de «ciencias».

²⁹ Se ha incluido en el grupo de «ciencias» esta nueva asignatura por su vinculación con la Agricultura, asignatura que se integraba en el citado grupo.

conocimientos, en este caso de carácter «científico», que preparasen a los alumnos para acceder al bachillerato.

Las conclusiones resultan evidentes, las disposiciones educativas emanadas durante el ministerio de Orovio trataron de frenar las influencias krausistas a través de los planes de estudios, más orientados hacia la formación de religiosa, que tendente a otro tipo de enseñanza. La tradicional división entre enseñanzas de letras y ciencias se saldaba con un predominio de las últimas sobre las primeras, mientras que el componente profesional con escasa presencia ocupa un tercer puesto, lo que demuestra que este plan de estudios tampoco respondía adecuadamente a la formación del maestro, a pesar de haber introducido como novedad la asignatura de *Nociones de Industria y Comercio*, que pretendía formar al futuro maestro en aspectos de la vida cotidiana, y complementaba el conocimiento de los diferentes sectores de producción.

La deficiente formación profesional de los maestros era una realidad, esta escasa preparación pedagógica ahonda aún más los males de un magisterio envuelto en una falta de locales adecuados para impartir las enseñanzas que le son propias, una paupérrima e irregular remuneración económica y un desprestigio social considerable. Como apunta J.Mª Nasarre,³⁰ «todo ello constituye una concatenación de hechos que acompañan a la instrucción a lo largo del siglo XIX y XX y que conducirán a un estado lamentable de la enseñanza primaria en España».

1.2.2. La formación de las maestras

Por su parte, la formación de las maestras encontrará en la Ley Moyano el soporte legal indispensable para establecer sus correspondientes centros educativos, si bien el plan de estudio que en ellos se pondrá en marcha distará bastante del existente en las Normales masculinas, y eso que éste formaba un currículum maltrecho, constituido en torno a una legislación más preocupada por la cuestión religiosa que por la auténtica formación y dignificación del magisterio. La creación de la Escuela Normal de Maestras

³⁰ NASARRE LÓPEZ, J. Mª. *Liberalismo educativo: Inercia y...* p. 370.

de Córdoba en 1861 se debió, como en el resto de los casos, a «una recomendación» y no a un «ordenamiento legal» de la citada Ley.

Así, para alcanzar el título de Maestra de primera enseñanza la Ley Moyano establecía la necesidad de haber estudiado con la debida extensión en una Escuela Normal las materias que abrazaba la primera enseñanza de niñas, elemental o superior, según el título a que se aspirase, además de estar instruida en Principios de Educación y Métodos de Enseñanza. También se admitían a las maestras los estudios privados, siempre que acreditaran dos años de práctica en alguna Escuela-Modelo. Estas condiciones discriminaban la formación de la mujer, así como la posterior remuneración que recibirían por su trabajo, exactamente el mismo que el de sus compañeros varones. Como Nasarre insiste «los estudios de maestra no se consideraron en ningún momento como una *carrera facultativa*, tal y como había establecido la Ley Moyano para los estudios de maestro; más bien eran consideradas las Escuelas Normales de maestras como unos establecimientos subsidiarios». En esta idea ahondará Escolano Benito al señalar que mientras las Escuelas Normales masculinas podían formar buenos maestros, nada se había hecho con relación a las maestras, a las que con «indulgencia vituperable sólo se les exigía un examen de “idoneidad” para ejercer, lo que hacía que muchas de ellas no supieran siquiera escribir, aunque, eso sí, pudieran ser “primorasas” en la ejecución de las “labores propias de su sexo”». ³¹

El *Reglamento de la Escuela Normal de Maestras de Instrucción primaria de la provincia de Córdoba* muestra esta situación en su primer y segundo artículo, en aquél aclara que el objeto de la Escuela consiste en formar profesoras idóneas que dirijan con acierto las escuelas de niñas, metodizando la enseñanza con arreglo a las prescripciones pedagógicas, pero en éste expresa que «la Escuela puede servir además para que las jóvenes que lo deseen puedan adquirir el todo o parte de los conocimientos que se dan a

³¹ ESCOLANO BENITO, A. *El pensil de las niñas: la educación de la mujer*. Madrid: EDAF, 2004. p. 14.

las mismas o perfeccionar los que ya tuviesen, aún sin el objeto de dedicarse al Magisterio».³²

El mismo *Reglamento* configuraba, según se aprecia en la Tabla XI.5., el plan de estudios, que tenía una duración de dos cursos, uno en el que se estudiaba las materias que comprendía la enseñanza elemental y otro, la superior.

TABLA XI.5.	
ASIGNATURAS IMPARTIDAS EN LA ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE CÓRDOBA	
ENSEÑANZA ELEMENTAL	ENSEÑANZA SUPERIOR
Doctrina cristiana y nociones de Historia sagrada	Nociones de Historia y Geografía, especialmente de España
Lectura	Nociones de Economía e Higiene domésticas
Escritura	Labores de adorno, flores y blondas
Gramática castellana y Ortografía	Elementos de dibujo lineal aplicado a las mismas labores
Aritmética con el sistema legal de pesos y medidas	
Sistemas y métodos de enseñanza	
Labores propias de su sexo de uso común en la familia	

FUENTE: Elaboración propia. A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 624-01, Carpeta 8, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1857-1862. Reglamento de la Escuela Normal de Maestras de Instrucción Primaria de la provincia de Córdoba (10.06.1861).

Las asignaturas de la enseñanza superior se completaba con «una prudente ampliación de las materias de la primera enseñanza». El componente religioso tampoco faltaría en esta «ampliación», que se pondría de relieve en la Normal femenina a partir de la publicación del Real Decreto de 9 de octubre de 1866, en el Establecimiento la

³² A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 624-01, Carpetas 8 y 10, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. Reglamento de la Escuela Normal de Maestras de Instrucción primaria de la provincia de Córdoba (10.06.1861).

predisposición de su Directora haría aplicar la citada norma que reorganizaba las Escuelas Normales antes incluso de que el Rectorado sevillano le comunicase la obligatoriedad de la norma, las palabras de la Directora son evidentes:

(...)conociendo los saludables frutos que podía producir; aunque no lo creía obligatorio, lo puse en práctica en esta Escuela de mi dirección con el laudable fin de completar la enseñanza religiosa, sobre la que deben basar todos los actos de los que se dedican a la alta misión del magisterio. Así como desde este día en que se viene practicando sin interrupción lo dispuesto en el citado Real Decreto, pondré nuevo empeño en aumentar lo posible las prácticas religiosas.³³

El orden que la Escuela Normal de Maestras adoptó para las prácticas religiosas, según la nueva reforma de Orovio, consistía en que todos los domingos y días de precepto las alumnas maestras y las niñas de la Escuela Práctica asistieran a la Parroquia de San Juan para oír la misa mayor y la explicación del Evangelio; por su parte, los miércoles la Directora daba una conferencia sobre la importancia de ser maestras de Instrucción Primaria y los varios e importantes deberes de las mismas, los viernes quedaban a cargo del profesor de Religión, quien llevaba a cabo una estación del Santísimo Sacramento, una lectura de un libro de San Ignacio o el Kempis,³⁴ tras la que se realizaba una meditación y una plática alusiva a la lección o sobre un punto de la

³³ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 624-02, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba. 1864-1867. Oficio de la Directora al Rector de la Universidad de Sevilla (08.02.1867).

³⁴ La fama mundial de Tomás de Kempis se debe a que él escribió el libro que más ediciones ha tenido después de la Biblia, *La Imitación de Cristo*. Este precioso librito, llamado «el consentido de los libros», porque, es el que se ha sacado en ediciones más hermosas y lujosas, ha tenido ya más de 3.100 ediciones de bolsillo en los más diversos idiomas del mundo. Su primera edición salió 20 años antes del descubrimiento de América (un año después de la muerte del autor) en 1472, y durante más de 500 años ha tenido unas 6 ediciones cada año. Caso raro y excepcional. Este libro está hecho para personas que quieran sostener una lucha diaria y sin contemplaciones contra el amor propio y el deseo de sensualidad que se opone diametralmente al amor de Dios y a la paz del alma. Se encuentra redactado para quienes quieran independizarse de lo temporal y pasajero y dedicarse a conseguir lo eterno e inmortal.

Doctrina cristiana; finalmente, los sábados se dedicaban al rezo del Santísimo Rosario, a la lectura del Evangelio o reflexiones sobre la vida del Santo del día.

El Rector de la Universidad de Sevilla aprobó las prácticas pedagógicas que se celebraban en la Normal, pero ante el comentario realizado por la propia Directora señalando que constantemente se observaba una puntual asistencia de las alumnas maestras a «estos piadosos e instructivos actos», que contrastaba con la escasa asistencia con que las niñas de la Escuela Práctica participaban en los mismos, aquél aconsejó a ésta que cuidara «de valerse de la persuasión y del consejo con los padres y madres de familia para vencer todos los obstáculos que se [opusieran] a que se [cumpliera] la disposición del Reglamento», al mismo tiempo que sugería la elaboración de una relación con el nombre y dirección de las niñas que faltaban a las prácticas religiosas, así como el de sus padres con el fin de que se remitiera a la Junta local y ésta adoptase las medidas que se considerasen oportunas; si esta solución resultaba insuficiente también debía dar cuenta verbal al párroco al objeto de que hiciera las diligencias que le parecieran más eficaces para persuadir a los padres y aumentar la concurrencia. Por último, instaba a la Directora a que «jamás se [omitiera] el cumplimiento de todas las prácticas religiosas, aunque [fuera] muy corto el número de niñas concurrentes».³⁵

La Normal femenina cumplirá, pues, a raja tabla los preceptos legales del Ministro Orovio estableciendo un férreo control religioso e ideológico tanto sobre las alumnas–maestras como sobre las alumnas de la escuela práctica. Este período de radicalismo exacerbado culminó con la Ley de 2 de junio de 1868, dictada por Orovio y proclamada por el Ministro Severo Catalina, que llevará a la desaparición de las Escuelas Normales, tanto masculinas como femeninas; sin embargo, los estudios del Magisterio fueron anexionados a los Institutos de segunda enseñanza, en ellos se impartirían las asignaturas correspondientes al segundo período de la segunda enseñanza y la asignatura especial de *Pedagogía* aplicada a los tres cursos de la carrera, de acuerdo con la citada Ley de junio y el Real Decreto de 10 de junio de ese mismo

³⁵ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 624-02, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba. 1864-1867. Oficio de la Directora al Rector de la Universidad de Sevilla (18.02.1867).

año por el que se aprobaba de forma general el *Reglamento de Instrucción Primaria*, y de forma particular las asignaturas que debían cursarse:

*Para los estudios teóricos a las mismas lecciones que los alumnos de los establecimientos de segunda enseñanza, exceptuando las asignaturas de Gramática castellana, Historia Sagrada y Pedagogía, especiales de la carrera de Magisterio, que habrán de cursar por separado.*³⁶

1.3. La participación de las Escuelas Normales en los procesos de remodelación de los estudios del Magisterio precedentes a la Reforma Gamazo de 1898

1.3.1. El Programa de estudios de 1868

La reaparición de las Escuelas Normales en el panorama educativo tendría lugar pocos meses después y a través del Decreto-Ley de 29 de octubre de 1868 se confeccionará un programa de estudios para el período revolucionario; estos seis años de la historia de España pudieron haber supuesto un revulsivo en la educación del país, poniendo en marcha distintas experiencias que elevasen la formación de sus habitantes; sin embargo, la vuelta a la Ley de 9 de septiembre de 1857 y disposiciones derivadas de la misma sumieron a las Normales en un pozo del que tardarían en salir.

Las novedades de la «reforma» se centraban en que ahora no era necesario estudiar un número determinado de años, «sino las asignaturas que fijasen las leyes», de acuerdo con el artículo 11 del citado Decreto-Ley, que confirmaba lo ya expresado en el Decreto de 21 de octubre de 1868, de forma que «estudiase cada cual según su capacidad el número de asignaturas que fuera proporcional a sus fuerzas (...)». A ello había que sumar la libertad de elección de los libros de texto por parte del profesorado, la pérdida de la obligación de formar programa de las distintas asignaturas, etc.

³⁶ Real Decreto de 10 de junio de 1868, título IV, cap.1º, art. 174. *Compilación legislativa de...* vol. 2. p. 118.

1.3.2. El Plan de estudios de 1875

La vuelta a la esfera política del Ministro Orovio vino acompañada de nueva legislación, concretamente el Real Decreto de 26 de febrero de 1875,³⁷ por el que se derogaban diversos artículos del Decreto-Ley de 21 de octubre de 1868 y se disponía que los libros de texto y programas del profesorado quedasen regulados de acuerdo con la Ley de 1857 y el Reglamento de 20 de septiembre de 1859.

Realmente, podemos afirmar que en este segundo mandato de Orovio no se establecía un nuevo plan de estudios, pues no dejaba de ser una vuelta a los postulados de la Ley Moyano que, como tantas veces se ha expresado, regirá los destinos educativos de la segunda mitad del siglo XIX. Tanto la Escuela Normal de Maestros como la de maestras acatarían las órdenes dispuestas por la Superioridad y volverían a retomar lo ya conocido, muestra de ello será la aplicación del Plan de estudios en la Normal femenina para el curso 1875-76.³⁸

El plan de estudios del curso 1875-76 en la Escuela Normal de Maestras constituirá, salvo insignificantes diferencias, un modelo que se repetirá durante toda la segunda mitad del siglo XIX (Vid. Tabla XI.6.). Los catorce años que habían transcurrido desde su fundación modelaron un plan de estudios que en poco o nada varió el establecido para su creación, ahora la Normal femenina ya consolidada como centro educativo no dudará en reproducirlo a lo largo de los años venideros. Con un total de cuarenta y tres horas y medias el primer curso establecía una distribución del currículum en el que las asignaturas de «letras» copaban el 41,35 por ciento, las «ciencias» el 17,23 por ciento y el componente profesional el 6,89 por ciento, muy por debajo del religioso que se alzaba con el 10,34 por ciento, aunque sin alcanzar el 20,68 por ciento que representaba la asignatura de *Labores*, más importante que la preparación didáctica y equiparable tan solo a la *Teoría y práctica de la Lectura*. Esta distribución muestra la preponderancia de las letras sobre las ciencias, al tiempo que las *Labores* ocupan una posición de privilegio respecto a otras asignaturas, hecho que marca de

³⁷ Id., pp. 303-306.

³⁸ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 567-01, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba. 1874-1890. Distribución de tiempo y trabajo del curso 1875-76.

forma clara la diferencia con el currículum masculino. Estas desigualdades también aparecen en el período de formación de unos y otras, mientras que para obtener el grado elemental a los maestros se les exigían dos cursos de treinta y una y treinta y dos horas y medias semanales, a las maestras sólo un curso de cuarenta y tres horas y media. Por el contrario, el currículum del grado superior se decantaba con un mayor número de horas hacia la formación femenina, que con 48 horas semanales supera las 32 horas de la masculina; sin embargo, mientras que el masculino tendía hacia la consolidación de conceptos científicos, el femenino reproducía el establecido en el curso elemental, y tan sólo incorporaba las asignaturas de *Geografía e Historia* y *Dibujo aplicado a Labores*.

TABLA XI.6.				
ASIGNATURAS IMPARTIDAS EN LA ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE CÓRDOBA.				
CURSO 1875-76				
ASIGNATURAS	CURSOS		PROFESORES	LIBROS DE TEXTO
	1º	2º		
Teoría y práctica de Lectura	9	9	Rosario García	Merino, Ballesteros y Paluzzie
Teoría y práctica de Escritura	3	3	“	Iturzaeta
Higiene y Economía doméstica	3	3	“	Sobrino
Labores	9	9	“	
Rosario y prácticas religiosas	1,30	1,30	“	
Geografía e Historia de España		3	José de Llano	Palacio y Cabello
Constitución del Estado	1,30		“	El Magisterio Español
Gramática y Ortografía	4,30	4,30		Compendio Real Academia
Pedagogía	3	3		Mariano Carderera
Aritmética	4,30	4,30		Fernández Gutiérrez
Dibujo aplicado a Labores		1,30		Molesscencia
Doctrina cristiana e Hª sagrada	4,30	4,30	Manuel Aroca	Ripalda y Dáz Baeza
<i>Total</i>	<i>43,30</i>	<i>47,30</i>		

FUENTE: Elaboración propia. A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 567-01, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba. 1874-1890. Distribución de tiempo y trabajo del curso 1875-76.

Este plan de estudios no variaba sustancialmente del diseñado para otras Normales femeninas, en él llama poderosamente la atención la excesiva dedicación a la

asignatura de *Labores*, pero si lo comparamos con el empleado en Normales como la Alicante, Badajoz, Cáceres, Logroño, Salamanca y Zamora que le adjudicaban 12 horas semanales o la de Huesca con 15 horas, resulta menos llamativo; sin embargo, fueran 9, 12 ó 15 horas semanales, éstas conformaban un peso considerable del currículum femenino, inclinado hacia la reproducción de las labores propias del sexo según se recogía en la legislación educativa decimonónica.

1.3.3. El último cuarto del siglo XIX y la permanencia de los planes de estudio

Tras abandonar el Ministerio de Fomento el Marqués de Orovio el 12 de septiembre de 1875, se hizo cargo del mismo, D. Francisco Queipo de Llano, conde de Toreno, ocupándolo desde el 2 de diciembre de 1875 hasta el 8 de diciembre de 1879. Aunque pretendía la creación de una nueva Ley de Instrucción Pública, su obra no fue nada original; sin embargo, garantizó la continuidad de la libertad de enseñanza, concretada en libertad de programa y libros de texto, pero siempre auspiciada por la Ley de 1857. Durante su mandato cabe destacar que los estudios de maestra quedaron regulados oficialmente en 1877, pero sin que se aportara reforma sustancial alguna; el único resultado de la nueva norma se centrará en el reforzamiento de las enseñanzas ya establecidas en la Ley Moyano, pues ni añadía ni anulaba asignaturas, a través de la ampliación de un tercer curso que permitirá la obtención del título de maestra superior.

Sin embargo, la propia Directora de la Normal ofició al Rector de la Universidad de Sevilla el desconocimiento que en 1881 aún mantenían sobre el nuevo plan de estudios, así señalaba que «habiéndose recientemente resuelto que se hagan en dos cursos los estudios de Maestra de primera enseñanza y en tres los de superior y no fijado aún que asignaturas han de ser objeto de cada uno de los expresados cursos, ni tampoco el número de lecciones semanales (...)³⁹, no sabían cómo podría solucionarse en la práctica; esta comunicación pone de manifiesto el escaso interés gubernativo por redefinir unos «estudios profesionales», pues tres años después de la *reforma* aún no se había regulado qué plan de estudios debía conformarla; una afirmación apoyada en el

³⁹ Id., Oficio de la Directora al Rector de la Universidad de Sevilla (09.08.1881).

pensamiento de Escolano Benito concentrado en una frase totalmente significativa: «las Escuelas Normales se vieron sumidas en un total olvido y abandono».⁴⁰

El partido de Sagasta, quien aceptó la Constitución de 1876, introdujo en su programa las conquistas liberales: el sufragio universal, el jurado, las leyes de prensa liberales y las de asociación y libertad de cultos,⁴¹ por su parte, su ministro de Fomento José Luis Albareda pretendió, como casi todos los ministros, según palabras de Nasarre,⁴² realizar su propia reforma de la enseñanza primaria y de la formación de los maestros contando con la colaboración de las Escuelas Normales, a las que recupera del olvido por un momento solicitándoles a través de una Circular de 15 de julio de 1881 que expresasen su opinión respecto a la enseñanza primaria y la enseñanza en las Normales.

En 1887 nuevamente se volvió a consultar a las Escuelas Normales sobre diversas cuestiones, en esta ocasión la Inspección General de Primera Enseñanza,⁴³ dirigida por Santos María Robledo, sería la encargada de hacer participar a las Normales en el proceso de una nueva reforma. Este deseo de participación alcanzó a la Escuela Normal de Maestras en la que se convocó una sesión del claustro de profesores para acordar las contestaciones que procediesen dar al interrogatorio de la Inspección General, en ella se decidió que la Directora formara el proyecto de respuesta al

⁴⁰ ESCOLANO BENITO, A. Las Escuelas Normales, siglo y medio de perspectiva histórica. *Revista de Educación*, 1982, nº 269. p. 64.

⁴¹ CARR, R. *España 1808-1975*. Barcelona: Ariel, 1982. p. 356.

⁴² NASARRE LÓPEZ, J. M^a. *Liberalismo educativo: Inercia y...* p. 373.

⁴³ El cuestionario que el inspector general Santos María Robledo remite a las Escuelas Normales de Maestros y Maestras constaría, según José María Nasarre, de diez cuestiones que los claustros debían responder, a éstas le adjudicaba el inspector general una gran trascendencia, pues gracias a ellas se podía conocer la realidad de estos centros de enseñanza con el fin de configurar reformas educativas sustentadas sobre elementos de juicio concretos. El objetivo de Robledo consiste en que las distintas Escuelas respondan de forma precisa y concisa a las cuestiones, que habían de estar redactadas en pliegos de tamaño y forma adecuados para que pudiera formarse un volumen y así estudiarlas y examinarlas. El análisis de éstas le servirían para que en 1893 pudiera presentar el informe, que sería la base sobre la que se sustentaría la reforma de Gamazo.

cuestionario y que, una vez elaborado, se sometiera a la deliberación del claustro,⁴⁴ que lo aprobaría tres días más tarde,⁴⁵ cumpliendo de este modo con la Circular de 5 de diciembre de 1887.

1.4. El «desastre» del 98 y la Reforma Gamazo

La Ley Moyano, primera ley de educación de nuestro país, articuló todo el proceso legislativo y contempló a las Escuelas Normales como escuelas profesionales, asimismo, disponía la creación de Escuelas Normales en todas las provincias españolas y una Escuela Central en Madrid. A pesar de las críticas vertidas sobre ella y el momento de incertidumbre que vivió entre su supresión transitoria el 2 de junio de 1868 y su posterior restablecimiento por Decreto de 14 de octubre de ese mismo año, su estructura curricular sufrió pocas variaciones hasta finales de 1898. Tal como lo expone el profesor Ruiz Berrio:

(...) desde la Ley Moyano las Normales en general, y la Normal Central en particular, no fueron objeto de reorganizaciones, necesarias con el paso del tiempo, hasta 1898. Es decir, se pasaron más de medio siglo en estado de claro abandono, agudizado porque incluyó también durante una larga temporada la ausencia de oposiciones, con lo que un profesorado interino, que dejaba bastante que desear, prolongó su letargo.⁴⁶

El propio artífice del Real Decreto de 23 de septiembre de 1898 señalaba en la introducción del mismo que diversos motivos habían impedido a otros ministros de Fomento acometer la reforma de las Escuelas Normales, entre ellos la agitación pedagógica sufrida en España durante el último tercio del siglo, la insuficiencia de medios económicos para realizarla a medida del deseo, sin olvidar «la lucha de aspiraciones personales que es inherente a la renovación de todo organismo». Por lo que

⁴⁴ A.F.C.E.C. Sección II, L-6, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 13 de diciembre de 1887.

⁴⁵ Id., Sesión de 16 de diciembre de 1887.

⁴⁶ RUIZ BERRIO, J. Antecedentes históricos de las actuales Secciones de Pedagogía. *Revista Studia Paedagógica*, Enero-Diciembre, 1979, nº 34. p. 191.

a esta nueva reorganización de las Normales se refiere, Gamazo expresaba que en ella se había tenido presente las novedades de utilidad probada, puestas en práctica las Escuelas Normales de otros países, los estudios pedagógicos realizados en el solar patrio, así como las aportaciones de Congresos y conferencias, que recogían las inquietudes y propuestas de la comunidad docente.

El primer objetivo de la reforma consistía en definir el verdadero carácter de las Escuelas Normales, en este sentido el Ministro se decantará por considerarlas como centros de cultura general y técnica y no como meros establecimientos de enseñanza técnica; de este modo, el plan de estudios que de ella dimane pretenderá la ampliación de la cultura del maestro y de la maestra con el fin de responder a las necesidades y a las exigencias de la sociedad del momento. En esta dirección el Real Decreto manifestaba que «la cultura del maestro [había] de tener ciertas condiciones de solidez, aunque no de extensión, y carácter educativo, que no se [encontraba] fácilmente en otras instituciones de enseñanza».

El currículum oculto era parte también de las enseñanzas que recibían los futuros maestros y maestras, estas últimas vieron durante mucho tiempo cómo su formación se encontraba en manos del profesorado masculino que integraba el claustro de la Normal de Maestros, siendo tan sólo una profesora, la Directora en el caso de la Normal de Maestras de Córdoba, la que se encargaba de dar algunas clases prácticas, pero no aquélla que tenían un mayor peso en el currículum, esta situación suponía una discriminación de *facto* respecto al profesorado femenino, que quedaba relegado a una segunda posición, al tiempo que las alumnas asimilaban una situación de marcado corte sexista. Un gran paso en la eliminación de este currículum oculto lo dará Gamazo al publicar el mencionado Real Decreto, ya que aspiraba a realizar una obra de justicia, es decir, entregar totalmente a la mujer, en los más importantes centros de cultura, el cuidado de educar e instruir a las jóvenes alumnas de las Escuelas Normales de maestras, pues «por fortuna, la instrucción de las maestras españolas no [tenía] nivel inferior a la de los maestros de primera enseñanza».

El programa de estudios planteado en esta reforma equiparará el currículum masculino y femenino, lo que contribuirá a una relativa igualdad educativa en las

Escuelas Normales, aspecto que no se hará realidad hasta el advenimiento de la II República, pues en 1898 aún se diferenciaban en lo relativo a las asignaturas de corte, labores y gimnasia, asignaturas que se asumían como propias de un sexo u otro en la propia norma legal con palabras como «apenas hay necesidad de indicar la razón de estas excepciones».

Con relación a esta última asignatura, la «gimnasia», Gamazo expresó su inclusión en el plan de estudios alegando como motivo que en un plazo breve de tiempo se obligaría a servir en la milicia, y si «la escuela primaria [había] de preparar al niño para la vida, y para la vida nacional, el maestro de primera enseñanza [había] de tener la instrucción gimnástica necesaria para iniciar a sus discípulos en el ritmo de los movimientos corporales y en la regularidad de la evoluciones», de este modo, contribuiría a la rápida instrucción de los futuros soldados; los motivos, pues, no son de orden pedagógico, sino político. En el citado Real Decreto también se recomendaban los ejercicios al aire libre para atender la salud corporal, los paseos y las excursiones, de acuerdo a las aportaciones científicas del IX Congreso Internacional de Higiene.

Los intentos de introducir la Educación Física en nuestro país carecieron de éxito, ni la Ley Moyano, ni la Ley de junio de 1868 la consideraban como disciplina escolar, habrá que esperar hasta 1879 para ver los primeros signos de interés; no obstante, rara vez se llevará a la práctica la obligatoriedad de sus estudios, en la Escuela Normal de Maestros de Córdoba existen muestras significativas de esta idea, pues raros son los expedientes de alumnos en los que aparecen consignada la censura relativa a la «gimnasia». Ni la reforma de Gamazo, ni tan siquiera la instauración de la II República introducirá novedades en el campo de la Educación Física, considerada, según Javier Granja y Rosa M^a Sainz,⁴⁷ como un complemento de los juegos y deportes.

Dentro de esta renovación de las enseñanzas del magisterio se exhortaba al profesorado de las Escuelas Normales a que se esmerase en enseñar sólidamente, «aunque no [fuera] mucho», en prescindir de lo controvertible y aparatoso, para buscar

⁴⁷ GRANJA PASCUAL, J. y SAINZ VARONA, R.M^a. Evolución histórica de la Educación Física en España y en el País Vasco. *Cuadernos de Sección. Educación* 5. 1992. pp. 49-67.

el carácter práctico de las enseñanzas y lo inmediato de sus aplicaciones, «comprendiendo que importa más saber hacer que llenar el entendimiento con fórmulas, clasificaciones y definiciones inútiles o perjudiciales».

La creación de un Museo Pedagógico en cada Escuela Normal constituirá otra de las novedades pedagógicas aportada por el ministro Gamazo, en él se incorporarán los objetos útiles para la enseñanza en modelo reducido y supondrá, según J. M^a Nasarre, en una extensión positiva del Museo Pedagógico Nacional.⁴⁸

Todas las novedades anteriores configurarían una estructura curricular del grado elemental que dividirá el curso académico en dos cursos breves de cuatro meses y medio de duración cada uno, al primero de ellos se accedería a través de un examen de ingreso y tras tener cumplidos los 16 años; aparentemente parecía reducirse la formación del maestro, sin embargo, la medida se encontraba encaminada a «facilitar la adquisición del título de grado elemental a los alumnos de escasos recursos pecuniarios», al tiempo que permitía suprimir de una vez por todas el anacrónico certificado de aptitud para escuelas incompletas, lo que suponía dignificar la enseñanza primaria en las pequeñas poblaciones, al poner a cargo de las escuelas incompletas a auténticos profesionales de la enseñanza primaria.

Aunque esto último era cierto, la reducción de los estudios elementales de Magisterio a dos cursillos de escasos cinco meses constituía un evidente agravio tanto a la cantidad como a la calidad de la enseñanza recibida por los futuros maestros y maestras.

⁴⁸ El profesor Nasarre apunta que en 1882 se creó el Museo de Instrucción Primaria con el triple objetivo de cooperar en la formación de los maestros, de realizar investigaciones científicas sobre educación y proyectar las aportaciones españolas en el extranjero. En la Ley de Presupuestos de 1894/95 se le daría la denominación de Museo Pedagógico Nacional, concebido por Giner de los Ríos como un museo de educación general, en el que Cossío, su director, desarrolló su brillante concepción pedagógica. En marzo de 1941 sería suprimido. NASARRE LÓPEZ, J. M^a. *Liberalismo educativo: Inercia y...* p. 379.

El plan de estudios propuesto por la reforma de Gamazo quedó configurado de la forma que se recoge en la Tabla XI.7.⁴⁹

TABLA XI.7.		
PLAN DE ESTUDIOS DE 1898. GRADO ELEMENTAL		
ASIGNATURAS	HORAS SEMANALES	
	1º	2º
Doctrina cristiana e Historia sagrada	4,30	3
Lengua castellana	4,30	3
Geografía e Historia	4,30	3
Aritmética y Geometría	3	3
Dibujo y Caligrafía	3	3
Física, Química, Historia Natural y trabajos manuales	4,30	3
Fisiología, Higiene y Gimnasia	3	1,30
Pedagogía y práctica de la enseñanza con nociones de legislación escolar	4,30	15-18
<i>Total</i>	<i>31,30</i>	<i>34,30-37,30</i>

FUENTE: Elaboración propia. Real Decreto de 23 de septiembre de 1898. *Gaceta de Madrid*, 25 de septiembre de 1898, n° 268.

La reforma de 1898 proponía el estudio cíclico de la mayor parte de las asignaturas, salvo la *Fisiología, Higiene y Gimnasia* y la asignatura de *Pedagógica y práctica de la enseñanza con nociones de legislación escolar*, esta última se distribuiría de tal forma que en el primer curso se darían lecciones alternas de Pedagogía y Legislación escolar, mientras que en el segundo se dedicarían tres horas diarias a la Práctica de la enseñanza.

Desde 1888 se tenderá a conseguir un modelo de formación inicial del maestro que posibilite establecer las prácticas escolares en todos y cada uno de los cursos de la carrera.⁵⁰ En la actualidad la formación del maestro sigue esta trayectoria ya iniciada en las últimas décadas del siglo XIX.

⁴⁹ Real Decreto de 23 de septiembre de 1898. *Gaceta de Madrid*, 25 de septiembre de 1898, n° 268.

⁵⁰ VICEN FERRANDO, M^a. J. Estudio histórico-legislativo de las... pp. 371-376.

La *Doctrina cristiana* en las Escuelas elementales de maestros comprendería el Catecismo explicado de la respectiva diócesis, y la *Historia Sagrada* el relato de los hechos culminantes del Antiguo y del Nuevo testamento. Los estudios de *Lengua castellana* integrarían la Gramática elemental, con ejercicios de análisis y redacción, teoría y práctica de la lectura y manejo del Diccionario. Las nociones de *Geografía e Historia* se referirían particularmente a España. El *Dibujo*, por su parte, sería lineal y se ejecutaría principalmente a pulso para educar la vista y el tacto. Los ejercicios de *Caligrafía* se inspirarían en cuanto a la forma en los modelos de nuestros calígrafos clásicos, y en cuanto a la dirección de los trazos fundamentalmente en las tendencias de la Caligrafía moderna. La *Física* y la *Química* serían experimentales, y las lecciones de *Historia Natural* se darían, siempre que fuera posible, con el objeto a la vista, en forma de lecciones de cosas, con aplicación constante a la agricultura y demás industrias de la localidad. El *trabajo manual* consistiría en el cultivo de plantas comunes por los mismos alumnos, y en construir objetos sencillos de papel, cartón y madera. La *Gimnasia* sería práctica e higiénica, y los ejercicios gimnásticos se verificarían, en cuanto fuera posible, al aire libre, combinándolos con paseos, excursiones, ascensiones y otras prácticas análogas. La *Pedagogía* iría precedida de unas nociones de Psicología y se referirá a los principios de educación y de enseñanza de aplicación inmediata. Por su parte, la *práctica de la enseñanza* se verificaría en la escuela agregada a la Normal y en las demás escuelas oficiales de la localidad, para que estas prácticas pudieran realizarse con toda seguridad sin faltar a otras clases de la Escuela Normal el horario de los alumnos del segundo curso debía de establecerse de acuerdo con el Real Decreto en jornada de mañana o tarde. Los dos cursos en los que se estructuraba el grado elemental, conforme al artículo 11 del Real Decreto de Gamazo, debían desarrollarse entre el 16 de septiembre y el 31 de enero el primero de ellos y entre el 16 de febrero y el 30 de junio el segundo.

El plan de estudios recogido en la norma legal de 1898 y reflejado en la Tabla XI.8. se implantó en la Normal de Maestros en el curso 1899-1900, si bien no se dispone de la distribución horaria del mismo, sí podemos afirmar que quedaron

establecidos los grupos de asignaturas que serían impartidas por el profesorado de la misma,⁵¹ en cumplimiento del artículo 24 de la mencionada norma.

TABLA XI.8.	
PLAN DE ESTUDIOS DE 1898	
ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE CÓRDOBA	
GRUPOS DE ASIGNATURAS	PROFESORES
1º. Lengua castellana, dos cursos Gramática general, Filología y Literatura castellanas, dos cursos Antropología, Psicología y teoría completa de la educación	Gregorio Herrainz de Heras
2º. Geografía e Historia, tres cursos Derecho y legislación escolar	José Fernández Molina
3º. Aritmética y Geometría, dos cursos Aritmética, Geometría y Álgebra, dos cursos	Juan Pulgar Alonso
4º. Física, Química, Historia natural y trabajos manuales, dos cursos Física, Química, Historia natural, con nociones de Geología y Biología, y trabajos manuales, dos cursos	Manuel Blanco Cantarero
Doctrina cristiana, Historia Sagrada y religión y Moral	

FUENTE: Elaboración propia. A.F.C.E.C. Sección I, L-9, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 24 de julio de 1899.

El Real Decreto de 5 de octubre de 1899 señalaba que el Regente de la Escuela agregada tendría a su cargo la Pedagogía y Legislación escolar del primer curso, la Didáctica pedagógica del tercero y la práctica de la enseñanza del 2º y 4º curso. Los profesores especiales se encargarían respectivamente de la Fisiología, Higiene y Gimnasia, el Dibujo y la Caligrafía, el Francés y la Música y el canto.

Esta última enseñanza ya se encontraba incluida desde hacía casi un siglo entre las materias formativas de países europeos de gran tradición y preocupación por los temas educativos como Alemania, Suiza, Holanda, Dinamarca, Bélgica, etc., en nuestro país esta preocupación fue tardía y hubo que esperar hasta el último tercio del siglo XIX

⁵¹ A.F.C.E.C. Sección I, L-9, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 24 de julio de 1899.

para verla recogida en la legislación;⁵² uno de sus grandes defensores sería el pedagogo cordobés D. Pedro Alcántara, pues le otorgaba una importancia curricular basada en razonamientos filosóficos, psicológicos y pedagógicos, así como en las opinión de tratadistas europeos del campo de la educación –Guizot, Fröebel, Chalamet, etc.-.

En lo concerniente a la enseñanza de la *Gimnasia* se decidió dejarla en suspenso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto de 5 de octubre de 1899, acordando el director de la Normal masculina que él se encargaría, en caso necesario, de la *Fisiología e Higiene*; no obstante, respecto a la asignatura se cuestionó entre el profesorado del centro la posibilidad de que ésta fuese impartida de forma gratuita por alguna persona «académicamente idónea», o si debía confiarse a uno de los dos profesores supernumerarios, ante esta dicotomía, como en la mayoría de los casos se consultaría a la Dirección General de Instrucción Pública.⁵³ Aunque desconocemos la respuesta, el hecho real es que en la Escuela Normal de Maestros esta asignatura no será impartida en muchos años. Las asignaturas propias del plan de estudios del grado elemental de las Escuelas Normales de maestras serán las mismas que las señaladas para los maestros, con la excepción de la *Fisiología, Higiene y Gimnasia*, a cambio cursarían en dos cursos la asignatura de *Labores y corte de prendas usuales*. La distribución horaria quedaría tal y como muestra la Tabla XI.9.

⁵² Toda la legislación publicada en torno a la música entre 1838 y 1992 se puede apreciar en el artículo de VICENTE GUILLÉN, A. y VILLENA RAMÍREZ, M^a I. La educación musical, disciplina curricular en la formación del docente primario. Aportaciones legislativas: Siglos XIX y XX. *Anales de Pedagogía*, 1997, n^o 15. pp. 75-88. Por su parte, la formación que recibirían los maestros/as durante la primera mitad del siglo XX en torno a esta disciplina es tratada en el artículo de ALONSO MEDINA, J. y RODRÍGUEZ CRUZ, P. Evolución histórica de la formación musical de los maestros (1900-1967). *Boletín «Millares Carlo»*, 1999, n^o 18. pp.87-105.

⁵³ Sección I, L-9, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 24 de julio de 1899.

TABLA XI.9.		
PLAN DE ESTUDIOS DE 1898. GRADO ELEMENTAL. ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS		
ASIGNATURAS	HORAS SEMANALES	
	1º	2º
Doctrina cristiana e Historia sagrada	3	3
Lengua castellana	3	3
Geografía e Historia	4,30	
Aritmética y Geometría	3	2
Dibujo y Caligrafía	3	2
Física, Química, Historia Natural y trabajos manuales	3	3
Fisiología, Higiene y ¿Gimnasia?	3	1,30
Pedagogía y práctica de la enseñanza con nociones de legislación escolar	4,30	15-18
Labores y corte de prendas usuales	12	6
<i>Total</i>	39	35,30-38,30

FUENTE: Elaboración propia. Real Decreto de 23 de septiembre de 1898. *Gaceta de Madrid*, 25 de septiembre de 1898, n° 268.

La asignatura de *Pedagógica y práctica de la enseñanza con nociones de legislación escolar* se estudiaría de tal manera que en el primer curso se atendiera a la Pedagogía y Legislación escolar con tres lecciones semanales de hora y media cada una, mientras que el segundo curso se reservaría para la práctica de enseñanza, que se desarrollaría a lo largo de tres horas diarias, teniendo en cuenta las mismas consideraciones que los maestros en cuanto a la distribución de la jornada escolar. Respecto a las lecciones que han de ocupar la asignatura de *Labores*, éstas durarían al menos dos horas diarias en el primer curso y en días alternos en el segundo

La aparente igualdad del currículum entre maestros y maestras queda desmontada al comprobar la reducción horaria que experimentan algunas asignaturas, hecho que el mismo Real Decreto de Gamazo expresaba: «las asignaturas mencionadas tendrán en las Escuelas elementales de maestras menor extensión que en la de maestros», y además se diferenciarán en otros aspectos, tales como el hecho de que el *Dibujo* se aplicará principalmente al corte de prendas usuales, y los estudios de *Ciencias físicas y naturales* a la higiene. Con las lecciones de *Historia natural* se explicarían los conocimientos más importantes de fisiología humana. Por su parte, el *trabajo manual*

consistiría en labores de papel, cartón y tela, y en quehaceres domésticos que se pudieran practicar fácilmente en la Escuela Normal. La *Pedagogía* comprendería necesariamente algunas nociones sobre la enseñanza especial de párvulos, y las lecciones de *Legislación escolar* llevarían un complemento de economía doméstica. Por último, las lecciones de *Labores* y de corte serían de corte, hechura y compostura de prendas más usuales.

Si bien en apariencia el currículum era el mismo para maestros y maestras, en profundidad no dejaba de discriminar la formación recibida por la mujer, en primer lugar por la reducción horaria experimentada en asignaturas comunes a los maestros, y en segundo, por la orientación marcada a las asignaturas, todas ellas dirigidas a perpetuar las labores «propias del sexo».

En la Escuela Normal de Maestras de Córdoba no se implantó de forma inmediata el plan de estudios de 1898, pues el horario que se confeccionó para el curso académico 1898-99 diseñaba la enseñanza de estas asignaturas a lo largo de una jornada que se iniciaba a las diez de la mañana y se prolongaba hasta las cuatro y media de la tarde, interrumpida sólo por un breve descanso de media hora comprendido entre las una y una y media de la tarde, lo que incumplía el artículo 14 del Real Decreto de Gamazo, que especificaba que debía de hacerse en una jornada continua, de mañana o de tarde, con el fin de poder asistir a las prácticas de enseñanza en la escuela aneja sin perjuicio de las otras asignaturas. Asimismo, las asignaturas que se establecían en él no respondían a las articuladas en la citada norma y el horario de las mismas era diferente. Por último, no distribuía los grados de enseñanza de acuerdo a los preceptos legales. El Anexo XI.1. muestra el horario que debían cumplir las alumnas de los tres cursos que en la mencionada escuela se impartían.

Tras alcanzar el título elemental, el grado superior se estudiaría, tanto para las maestras como para los maestros, en dos cursos de nueve meses, que equilibrarían las materias de letras, ciencias y las específicamente profesionales; el problema en la adquisición de esta titulación superior lo marcaba la obligación de desplazarse hasta la capital del distrito universitario, pues en ella era donde el Real Decreto ubicaba a las Escuelas Normales superiores. No obstante, aunque Córdoba no era cabeza de distrito,

gracias al Real Decreto de 27 de marzo de 1899⁵⁴ se declaró a la Escuela Normal de Maestros como Superior, junto a otras provincias como Alicante, Badajoz, Barcelona, Granada, Huesca, Jaén, León, Murcia, Oviedo, Salamanca, Santiago, Sevilla, Tarragona, Valencia y Valladolid. El plan de estudios que Gamazo dibujó para ellas fue el recogido en la Tabla XI.10.

TABLA XI.10.		
PLAN DE ESTUDIOS DE 1898. GRADO SUPERIOR ESCUELA NORMAL DE MAESTROS		
ASIGNATURAS	HORAS SEMANALES	
	1º	2º
Religión y Moral	3	3
Gramática general, Filología y Literatura castellanas	3	3
Geografía e Historia	4,30	
Aritmética y Geometría	3	3
Física, Química, Historia Natural con nociones de Geología y Biología y trabajos manuales	3	3
Antropología, Psicología y teoría completa de la educación	4,30	
Derecho y legislación escolar	4,30	
Fisiología, Higiene y Gimnasia	3	1,30
Didáctica pedagógica y práctica de la enseñanza	4,30	15-18
Dibujo artístico y Caligrafía	3	3
Francés	3	3
Música y canto	3	3
<i>Total</i>	42	37,30- 40,30

FUENTE: Elaboración propia. Real Decreto de 23 de septiembre de 1898. *Gaceta de Madrid*, 25 de septiembre de 1898, nº 268.

El ministro Gamazo perfilaría la orientación de algunas asignaturas en la ya sabida norma legal, así la *Religión y Moral* comprendería la ampliación de la Historia Sagrada y algunos fundamentos de Religión y Moral. Las lecciones de *Gramática general* irían precedidas de unos elementos de Lógica, los estudios de *Filología castellana* comprenderían principalmente la ampliación de la Gramática, fundamentos de Lexicografía y del arte de leer; y la *Literatura* tendría por objeto, además de la

⁵⁴ Real Decreto de 27 de marzo de 1899. *Gaceta de Madrid*, 2 de abril de 1899, nº 92.

enseñanza de algunos principios literarios, el análisis de las obras de los clásicos españoles. Estas enseñanzas se completarían con frecuentes ejercicios de redacción, de lectura de escritos antiguos y de análisis gramatical y lógico. La *Geografía e Historia* serían universales, atendiendo con preferencia el estudio de la Historia contemporánea y al tratar la civilización en las diferentes épocas históricas, se recordaría el desarrollo y progreso de la Pedagogía española. El estudio de las *Ciencias físicas y naturales* tendrían en estos cursos superiores un carácter sistemático, pero sus aplicaciones habrían de referirse principalmente a la agricultura y a otras industrias de la provincia o región. Por su parte, el Dibujo sería lineal y de yeso. La enseñanza de la *Música* y del *Canto* tendría como objetivo la educación del gusto artístico del alumno, aplicándose en cuanto fuera posible a los cantos corales. El currículum femenino del grado superior en cuanto a estructura, como se puede apreciar en la Tabla XI.11. sería el mismo que el masculino, salvo la asignatura de *Fisiología, Higiene y Gimnasia*, sustituida por las labores y el corte.

TABLA XI.11.		
PLAN DE ESTUDIOS DE 1898. GRADO SUPERIOR ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS		
ASIGNATURAS	HORAS SEMANALES	
	1º	2º
Religión y Moral	2	2
Gramática general, Filología y Literatura castellanas	2	2
Geografía e Historia	3	
Aritmética y Geometría	2	
Física, Química, Historia Natural con nociones de Geología y Biología y trabajos manuales	3	2
Antropología, Psicología y teoría completa de la educación	3	3
Derecho y legislación escolar	3	
Labores y corte	12	6
Didáctica pedagógica y práctica de la enseñanza	3	15-18
Dibujo artístico y Caligrafía	2	2
Francés	2	2
Música y canto	2	2
<i>Total</i>	39	38-39

FUENTE: Elaboración propia. Real Decreto de 23 de septiembre de 1898. *Gaceta de Madrid*, 25 de septiembre de 1898, nº 268.

La reducción horaria semanal era evidente en el plan de estudios femenino frente al masculino con tres horas en el primer curso y una y media en el segundo; si descendemos a las distintas asignaturas todas se veían afectadas por la disminución de un período de tiempo comprendido entre una hora y hora y media semanales, salvo en la asignatura *Física, Química, Historia natural con nociones de Geología y Biología y Trabajos manuales* que en ambos casos era de tres horas a la semana.

Como en el caso de los maestros, la asignatura de *Didáctica pedagógica y práctica de la enseñanza* se estudiaba de modo que en el primer curso se atendía a la Didáctica pedagógica con lecciones bisemanales de hora y media y en el segundo la práctica de la enseñanza con tres horas diarias. Las particularidades que caracterizarían a alguna de estas asignaturas girarían, como en el caso de la enseñanza elemental, en torno a la concepción que de las tareas propias de la mujer tenía la sociedad finisecular del XIX. En este sentido, las lecciones de Derecho y de Legislación escolar llevarían un complemento de Economía doméstica, por su parte, el Dibujo tendría aplicación al corte y a las labores, siendo éste de adorno y figura, al igual que ocurría en el grado elemental. La distribución de las enseñanzas quedarían reunidas en los siguientes grupos:

1º. Lengua castellana, dos cursos.

Gramática general, Filología y Literatura castellanas, dos cursos.

Antropología, Psicología y teoría completa de la educación.

2º. Geografía e Historia, tres cursos.

Derecho y legislación escolar.

3º. Aritmética, Geometría y Álgebra, dos cursos.

Física, Química, Historia natural con trabajos manuales, dos cursos.

4º. Corte y labores, los dos cursos del grado elemental.

5º. Corte y labores, los dos cursos del grado superior.

Doctrina cristiana, Historia Sagrada y Religión y Moral.

Las profesoras de los dos últimos grupos establecerían la rotación de clases para que las alumnas que comenzasen la enseñanza con una profesora pudieran terminarla con la misma. La Regente de la Escuela agregada tendría a su cargo la *Pedagogía y Legislación escolar* del primer año, y la *Didáctica pedagógica y la práctica de*

enseñanza de ambos grados. Las profesoras especiales se encargarían respectivamente de la *Fisiología, Higiene y Gimnasia*, el *Dibujo* y la *Caligrafía*, el *Francés* y la *Música y el canto*.

De acuerdo con J. M^a Nasarre, la reforma de Gamazo abandonó las tradicionales asignaturas de «iniciación», como la lectura y la escritura, al tiempo que ampliaba conocimientos de corte instrumental como la biología, geología, trabajos manuales, música, francés, etc., además de adjudicar una mayor importancia a los conocimientos pedagógicos y psicológicos. Desde *La Escuela Moderna* se hará hincapié en esta necesidad de fomentar la educación profesional de los alumnos/as de las Normales:

*Reconócese por todos que al maestro no le basta la instrucción, necesita á la vez saber enseñar y educar, poseer un arte que se adquiere mediante una educación propiamente profesional en las Escuelas Normales y en el ejercicio reflexivo del Magisterio.*⁵⁵

El nuevo plan de estudios esbozó una estructura de los estudios en cuatro años que será finalmente adoptada por el Plan de 1914, que constituye un «plan científico-didáctico» que abre un nuevo período en la formación del maestro, cada vez más influida por las aportaciones de la Institución Libre de Enseñanza en materia de renovación educativa. Para Celada Perandones,⁵⁶ el ordenamiento curricular diseñado por la reforma Gamazo podía considerarse propiamente moderno, a pesar de que en él aún persistían algunos indicadores regresivos como la dicotomización elemental/superior. No obstante, antes de que se iniciase la reforma del ministro Bergamín, los estudios del magisterio sufrieron otras modificaciones.

⁵⁵ SOLÍS, P. Educación profesional de los alumnos aspirantes al magisterio. *La Escuela Moderna*, Febrero 1898, nº 83. pp. 89-92.

⁵⁶ CELADA PERANDONES, P. La Escuela Normal de León: un paseo por los planes de estudio en busca de los contenidos pedagógicos, didácticos e histórico-educativos. En MARTÍN, T.; NAVARRO, C. y ARAGÓN, M. (coords.). *Formación de profesores y educación social*. Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 1996. p. 251.

Con la Reforma Gamazo en 1898, los centros normalistas sufrieron el «desastre» de ver reducido a dos cursillos de cinco meses cada uno la formación de los maestros elementales y a nueve la de los superiores por Real Decreto de 23 de septiembre y posterior Real Orden Circular de 15 de octubre de 1898; sin embargo, tras finalizar el curso 1899, fecha de su entrada en vigor, en las Normales aún regía la legislación de 1857. El Plan de estudios propuesto por la norma difícilmente se llevaría a cabo en muchas Escuelas Normales, pues sería absorbido por el de 1900 de García Alix, que volvería a instaurar dos cursos completos para las enseñanzas elementales.

1.5. Las reformas educativas de principios del siglo XX

1.5.1. Los planteamientos educativos de García Alix y Romanones

La reforma de 1898 no zanjó el continuo debate sobre la precaria formación que recibían los maestros, Macías Picavea⁵⁷ lo dejaba muy claro:

(...) un ser horriblemente formado; mejor dicho, deformado. En las Normales nada se les enseña, pero en cambio le desquician la natural inteligencia, el buen sentido y el son juicio de las cosas (...)

Esta descripción de la realidad educativa propició que durante el primer tercio del siglo XX los gobiernos emprendiesen una serie de reformas, que apuntaban hacia la reorganización institucional del magisterio en función de los avatares políticos del momento, Molero Pintado⁵⁸ destaca que «el sistema rotatorio de los partidos de la Restauración ofreció un cuadro reformador con todo tipo de alternativas posibles».

La creación del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, por parte de García Alix, constituye un soporte esencial para las reformas de los primeros años del

⁵⁷ MACÍAS PICAVEA, R. *El problema nacional. Hechos, causas y remedios*. Madrid, 1899. p. 122. En GONZÁLEZ PÉREZ, T. Trazos históricos sobre la... pp. 179-180.

⁵⁸ MOLERO PINTADO, A. *Las Escuelas Normales del Magisterio: Un debate histórico en la formación del magisterio español (1839-1989)*. Madrid: Universidad de Alcalá de Henares, 1989. pp. 26-28.

siglo XX, en ellos prácticamente se estrenaron tres planes de estudio, que cerraban, de acuerdo con lo expresado por González Pérez,⁵⁹ una etapa de abandono para las Normales «e iniciaron un nuevo rumbo que las condujo hacia la consolidación profesional». Dos ministros, uno conservador y otro liberal, fueron los encargados de iniciar las reformas que abrirían un nuevo «ciclo histórico-educativo».

Por Real Decreto de 6 de julio de 1900 los cursos del grado elemental fueron sustituidos por dos cursos académicos, sustituyendo, así, a los cursillos breves. Esta reforma de García Alix revalorizaba los estudios del grado elemental, «el de mayor trascendencia en la escuela primaria» según Holgado Barroso;⁶⁰ el ministro conservador consideraba como algo verdaderamente necesario la reforma de los estudios del magisterio, aunque reconocía que no se trataba de una reforma radical y profunda, «porque para ello habrían de plantearse cuestiones difíciles, cuya solución exigiría gastos que no consienten los agobios del Erario público». La cuestión económica resultaba ser un pesado lastre del que las Normales no se podrán separar durante la mayor parte de su existencia, difícilmente podría acometerse una reforma educativa sin el apoyo financiero y García Alix lo sabía; sin embargo, iniciaría una serie de reformas de «trascendencia»:

(...) simplificaciones de las asignaturas, reduciéndolas al número que consienten los medios de que se puede disponer, y haciendo los estudios más sencillos y prácticos; la conversión de los llamados cursillos en cursos académicos; la división del grado Normal en dos secciones, de Letras y de Ciencias; la reforma de los exámenes, dando á los de los estudiantes libres condiciones de seriedad, de que hoy carecen; el confiar exclusivamente á los Profesores de las Escuelas Normales la Dirección de las mismas.⁶¹

⁵⁹ GONZÁLEZ PÉREZ, T. Trazos históricos sobre la... p. 180.

⁶⁰ HOLGADO BARROSO, J. *Las Escuelas Normales de Sevilla durante el siglo XX (1900-1970) Traición y renovación en la formación del magisterio primario*. Sevilla: Universidad de Sevilla, Secretariado de publicaciones, 2000. p. 229.

⁶¹ GARCÍA ALIX, A. *Disposiciones dictadas para la reorganización de la enseñanza*. Madrid: Imp. Colegio Nacional de Sordomudos, 1900. p. 81.

El grado elemental integraría las enseñanzas que más beneficiadas salieron de esta reforma, en él se aumentó el número de materias, entre ellas la *Legislación escolar*; por su parte, el perjudicado sería el grado superior que vería como asignaturas que habían supuesto la introducción de contenidos renovadores, como la *Fisiología*, *Higiene* y *Gimnasia* eran eliminadas del plan de estudios, al mismo tiempo, los componentes profesionales también se verán afectados al desaparecer asignaturas como *Pedagogía*,⁶² *Didáctica*, *Antropología* y *Psicología*. Si la transformación de los cursillos del grado elemental en cursos académicos era todo un acierto y un paso adelante en la dignificación de la enseñanza, la vuelta al pasado la caracterizaba el artículo 23 del mencionado Real Decreto, que suponía el retorno de los *certificados de aptitud*, que tras un examen de Catecismo, Lectura, Escritura, Ortografía y Aritmética habilitaban para ejercer la docencia en las escuelas. El programa de los renovados estudios quedaría como se expone en la Tabla XI.12.

⁶² Antonio Molero ha elaborado un artículo en el que describe las causas que motivaron la creación de la asignatura de *Historia de la Educación* en los planes de estudio de las Escuelas Normales y en el que revisa los principales manuales escritos por autores españoles y las traducciones de autores extranjeros que se emplearon en estos centros educativos. Sus conclusiones giran en torno a la aportación que estos manuales realizaron en la configuración científica de la disciplina y su repercusión en la formación de los maestros y maestras. MOLERO PINTADO, A. Los manuales de historia de la educación y la formación de los maestros (1900-1930). *Historia de la Educación. Revista Interuniversitaria*, 2000, nº 19. pp. 121-139.

TABLA XI.12.	
PROGRAMA DE ESTUDIOS DE LAS ESCUELAS NORMALES DE MAESTROS Y MAESTRAS. 1900	
GRADO ELEMENTAL	GRADO SUPERIOR
Religión	Religión
Pedagogía	Pedagogía
Derecho y Legislación escolar	Derecho y Legislación escolar
Lengua castellana	Lengua castellana
Geografía e Historia	Geografía e Historia
Aritmética y Geometría	Aritmética y Geometría
Física, Química e Historia Natural	Física, Química e Historia Natural
Dibujo	Dibujo
Labores (maestras)	Francés
	Música
	Labores (maestras)

FUENTE: Real Decreto de 6 de julio de 1900. MOUTÓN Y OCAMPO, L. *et al.* *Enciclopedia jurídica española*. 1910-1925. Barcelona: Seix Barral, 1926, vol. 13.

El pedagogo cordobés don Pedro Alcántara García expresaba en las páginas de *La Escuela Moderna* su impresión a la falta del componente pedagógico en las Normales, para ello recurrió a las palabras de Guizot: «la instrucción primaria está toda entera en las Escuela Normales, y sin progresos se miden por las de estos establecimientos (...) sin una buena y amplia enseñanza pedagógica, sin una grande y persistente orientación educativa, la Escuela Normal no tiene razón de ser, puede confundirse con cualquier otro centro docente», en la Escuela Normal adquirirían los maestros y maestras el aprendizaje de su profesión, según fuera este aprendizaje, así sería la habilidad que desplegasen en la práctica de su oficio y sin pedagogía ni aprendizaje, ni práctica podrían desarrollarlo.⁶³

La vida de este programa de estudios será efímera, pues el regreso de los liberales al poder en 1901 vendría acompañado de un viraje de la política educativa, en manos -a partir de esta fecha- de Romanones. La reforma acometida por García Alix

⁶³ ALCÁNTARA GARCÍA, P. De Escuelas Normales. Condiciones que necesitan reunir para realizar bien su finalidad. *La Escuela Moderna*, Marzo 1901, nº 120. pp. 241-249.

ponía de relieve las deficiencias que la Hacienda pública manifestaba, la nueva reforma propuesta por el ministro liberal también tendría como telón de fondo los condicionantes económicos, éstos obligaron a las Normales a incorporarse a los Institutos generales y técnicos; aunque sólo fuese el grado elemental el que tuviera que replegarse a los centros de segunda enseñanza, la dignificación profesional del profesorado de las Normales y de los propios estudios del magisterio quedaban en entredicho, perdiendo su carácter esencialmente pedagógico y de especialización a pesar de lo que Romanones publicaba en el Real Decreto de 17 de agosto de 1901:

Estas reformas (...) como la reorganización de las Escuelas Normales de Maestros (...) con una cultura general como la que representan los tres cursos de estudios elementales y los dos cursos de estudios superiores, el Maestro español llegará á ser lo que han sido y son el maestro alemán, el suizo, el sueco y el italiano: creadores de individualidades inteligentes y de nacionalidades respetables. Para lograr esto era necesario reorganizar las actuales enseñanzas de las Escuelas superiores de Maestros, conservando su carácter esencialmente pedagógico y de especialización, carácter que quizás no debiera perderse en los estudios elementales si las exigencias económicas, aparte de otras fundadas consideraciones, no hubieran aconsejado llevarlos á los Institutos.⁶⁴

El ministro liberal justificará esta inclusión de las Escuelas Normales en los centros de segunda enseñanza en que los estudios que en ella se impartían eran deficientes, los métodos aplicados defectuosos y las prácticas que llevaban a cabo los alumnos pocas e ineficaces, por ello era necesario, a su juicio, robustecer las Escuelas Normales, enriqueciéndolas con elementos intelectuales valiosos, aunque no pertenecieran al Magisterio.⁶⁵

⁶⁴ Real Decreto de 17 de agosto de 1901. *Gaceta de Madrid*, 19 de agosto de 1901.

⁶⁵ Párrafo extraído del Prólogo escrito por el Conde de Romanones fechado el 24 de diciembre de 1903. MARTI ALPERA, F. *Por las Escuelas de Europa*. Madrid: Ed. Sucesores de Hernando, 1904.

El nuevo plan de estudios del grado elemental se constituía, pues, integrado en los Institutos y distribuido en tres cursos que reorganizarán las disciplinas, del modo que expresa la Tabla XI.13.

TABLA XI.13.		
PLAN DE ESTUDIOS DEL GRADO ELEMENTAL DE ESCUELAS NORMALES. 1901		
PRIMER CURSO	SEGUNDO CURSO	TERCER CURSO
Lengua castellana	Lengua castellana	Pedagogía
Pedagogía	Pedagogía	Física
Geografía general y de Europa	Geografía especial de España	Química aplicada
Aritmética	Álgebra y trigonometría	Fisiología e Higiene
Geometría	Ética y rudimentos de Derecho	Agricultura y Técnica agrícola
Psicología y Lógica	Historia universal	Derecho y Legislación escolar
Religión e Historia Sagrada	Dibujo	Historia de España
Dibujo	Caligrafía	Caligrafía
Caligrafía	Trabajo manual	Historia natural
Trabajo manual	Ejercicios corporales	Prácticas de Escuela
Juegos corporales		

FUENTE: Elaboración propia. Real Decreto de 17 de agosto de 1901. *Gaceta de Madrid*, 19 de agosto de 1901.

Este plan de estudios aumentaba la duración de los estudios, ampliándolos a tres cursos, así como la formación básica del futuro maestro con asignaturas que posteriormente pasarán a formar parte del currículum de la reforma de 1914.

Como se puede observar en la Tabla XI.14. sólo en el último curso se contempla la existencia de prácticas en la escuela, de igual forma sucederá en el último curso del grado superior, estas prácticas de enseñanza reflejaban un deseo latente, según M^a Rosalía Rivas,⁶⁶ de renovación curricular y la búsqueda de mayor preparación pedagógica; en este sentido, nada más ver la luz el nuevo Plan se levantarán voces a favor de la ampliación de estas prácticas, incluso durante un año completo, tal y como la maestra María Carbonell lo sugiere:

⁶⁶ RIVAS SÁNCHEZ, M^a R. Desarrollo histórico de los... pp. 253-264.

*Todo ha de salir de la Escuela, y no habrá Escuela sin maestros, ni maestros si en los centros en donde han de formarse no se da a las prácticas la importancia debida. Ese año que en el nuevo plan de estudios se añade a la carrera del Magisterio hubiera sido conveniente invertirlo única y exclusivamente en prácticas dirigidas por los profesores de Pedagogía y los Regentes de las escuelas prácticas.*⁶⁷

Unos meses antes de la publicación del Plan de 1901, don Pedro Alcántara insistía en la necesidad de que los alumnos y alumnas se ejercitaran en las Escuelas Normales en distintos tipos de prácticas pedagógicas.

(...) entendemos que en las Escuelas Normales debe ejercitarse a los alumnos en las clases de prácticas pedagógicas en estos cuatro grupos:

Prácticas genuinamente educativas: comprenden las que tienen por objeto familiarizar a los normalistas con el trato, la vigilancia y la dirección de los niños fuera de la clase (...) y darles los hábitos que el gobierno de los niños exige de parte de un buen educador.

Prácticas antropológicas: tienen por objeto ejercitar a los futuros maestros en la antropometría (paidometría), en la manera de llevar los registros antropológico-pedagógicos y en las notas de la misma índole (biografías escolares).

Prácticas de enseñanza: únicas que se realizan en las Normales. Se las relaciona con la Didáctica. Hay que modificarlas y orientarlas a que cuando se hagan a los normalistas, éstos sepan primero qué han de enseñar, segundo tener idea del método y los procedimientos de que deben valerse y para confirmar por la práctica, la teoría y dar a conocer cómo han entendido éste.

*Prácticas sobre organización y legislación escolar: tienen que asistir a la escuela práctica (...).*⁶⁸

Las enseñanzas que integraban el grado superior se impartían en las Escuelas Normales, si bien éstas conservaban su unidad orgánica, no su autonomía, pues

⁶⁷ CARBONELL SÁNCHEZ, M. Las prácticas de las Escuelas Normales. *La Escuela Moderna*, Agosto 1901, nº 125. pp. 178-180.

⁶⁸ ALCÁNTARA GARCÍA, P. De las prácticas pedagógicas en las Escuelas Normales. *La Escuela Moderna*, Abril 1901, nº 121. pp. 321-329.

dependían de los Institutos. El plan de estudios que en ellas se pondría en práctica quedaría del modo expresado en la Tabla XI.14.

TABLA XI.14.	
PLAN DE ESTUDIOS DEL GRADO SUPERIOR DE ESCUELAS NORMALES. 1901	
PRIMER CURSO	SEGUNDO CURSO
Estudios superiores de Gramática castellana	Estudios superiores de Gramática castellana
Estudios superiores de Pedagogía	Estudios superiores de Pedagogía
Instituciones extranjeras de Instrucción Primaria	Francés
Francés	Historia de la Pedagogía
Historia de la Pedagogía	Historia de la Religión
Antropología y principios de Psicogenesia	Ampliación de la Física
Ampliación de las Matemáticas	Técnica industrial
Geografía comercial y Estadística	Higiene escolar y profiláctica
Caligrafía superior y teoría de la escritura	Caligrafía superior y teoría de la escritura
Dibujo	Dibujo
	Prácticas de Escuela

FUENTE: Real Decreto 17 de agosto de 1901. Real Decreto de 6 de julio de 1900. MOUTÓN Y OCAMPO, L. *et al. Enciclopedia jurídica española*. 1910-1925. Barcelona: Seix Barral, 1926, vol. 13.

En este grado superior también se introducirían materias novedosas como *Instituciones extranjeras de Instrucción Primaria* y *Antropología y Psicogenesia*, al tiempo que el número de asignaturas consideradas de Letras también se ampliaban.

Para el curso 1902-03 se hará una distribución equitativa de las asignaturas que los profesores de la Escuela Normal de Maestros podían impartir de acuerdo con el apartado 2º del artículo 25 del Real Decreto de 17 de julio de 1901, quedando como sigue: los dos cursos de *Estudios Superiores de Pedagogía* quedarían a cargo de D. José Fernández, profesor numerario y director de la Escuela, el también profesor numerario D. Juan Pulgar y Alonso se ocuparía de la *Higiene escolar y Profiláctica*, así como de la ampliación de Matemáticas, el profesor Casado Mesa se encargaría de la *Ampliación de la Física, Antropología y principios de Psicogenesia*, D. Antonio Cervera Royo dedicaría sus clases a la enseñanza de los *Estudios Superiores de Gramática castellana*

e *Instituciones extranjeras de Instrucción Primaria*; por su parte, el profesor auxiliar D. Manuel Blanco Cantarero impartiría los dos cursos de *Historia de la Pedagogía*.⁶⁹

El profesor D. Antonio Cervera Royo fue comisionado por el claustro de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba para redactar una instancia solicitando al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes la reorganización de las Escuelas Normales,⁷⁰ la situación de dependencia de la Normal de Maestros de Córdoba del Instituto general de la capital no resultó del agrado de los profesores, pues sus competencias quedaron mermadas, sus horas de clase reducidas y su prestigio social rozando la miseria; pero donde se encontraron graves dificultades en el entendimiento de ambas instituciones sería en lo relativo a los exámenes de las asignaturas y el lugar en el que se tenían que verificar; fue un auténtico combate entablado por el claustro normalista por no perder su autonomía y sus competencias en el que las continuas misivas al Rectorado sevillano, al Instituto e, incluso, al propio Ministro no dejaron de producirse, como se verá en el capítulo decimocuarto.

Las reacciones en la Escuela Normal de Maestras de la capital cordobesa tendió hacia la concordia entre el profesorado de ambos centros educativos; en este sentido son significativos los comentarios que se recogen en las actas de la institución normalista femenina:

*(...) gracias a los profesores procedentes del Instituto que habían tenido enseñanzas en esta Escuela por la atención y esmero con que las habían desempeñado, y por cuanto habían contribuido al progreso de la enseñanza y a sostener el buen nombre del Establecimiento por su espíritu de compañerismo y concordia.*⁷¹

(...) se da una sentida memoria en recuerdo de aprecio a los profesores del Instituto que en el curso anterior trabajaron en ella. Y no obstante, por

⁶⁹ A.F.C.E.C. Sección I, L-9, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 30 de septiembre de 1902.

⁷⁰ Id., Sesión de 6 de abril de 1903.

⁷¹ A.F.C.E.C. Sección II, L-6, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 17 de febrero de 1902.

*serles grata la autonomía que nuevamente se concedía a esta Escuela, no por eso dejaban de sentir la ausencia de tan dignos compañeros.*⁷²

Durante el tiempo que los profesores del Instituto ejercieron su docencia en la Normal femenina, las clases de *Francés, Religión e Historia Sagrada, Psicología y Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, Dibujo y Caligrafía*, así como la de *Pedagogía* quedaron a cargo de ellos; no obstante, la Directora en una reunión celebrada en el Instituto luchó para que las profesoras que daban algunas de estas asignaturas, D^a. Blanca Vallejo, D^a Eloisa García y D^a Dolores Baena quedaran como profesoras auxiliares de las asignaturas, propuesta que fue aceptada por el claustro de profesores del Instituto. Al mismo tiempo, al no existir en éste un profesor numerario de la asignatura de *Pedagogía*, debía de impartirla una profesora de la casa, al igual que ocurría con la materia de *Caligrafía*, que sería adjudicada a la Regente de la Escuela práctica aneja de acuerdo con lo expresado por la Real Orden de 26 de agosto de 1901 para semejante caso en las Normales masculinas. Los resultados de las gestiones realizadas se plasmó en un cuadro de distribución de asignaturas⁷³ tal y como se establecen la Tabla XI.15.

Las medidas adoptadas no habían satisfecho las ansias de cambio de la comunidad docente, preocupada por una mayor profesionalización del magisterio, muestra de ello lo constituirán distintos artículos publicados en la prensa profesional que recogían el sentir de esta comunidad, como ejemplo baste citar el elaborado por A. Vidal Perera quien, tras realizar un recorrido por la diferente legislación de los últimos años, criticaba la última acometida en 1901 debido al número excesivo de materias y número de horas diarias de clase que podían calificarse de «antipedagógico»:

(...) Nosotros hubiéramos preferido un solo título de profesores de primera enseñanza, asignándole cuatro cursos académicos; y para las Escuelas incompletas seguir con una especie de certificado de aptitud, mediante el

⁷² Id., Sesión de 30 de septiembre de 1903.

⁷³ Id., Sesión de 28 de septiembre de 1901.

*estudio de los dos primeros años del anterior. Además entendemos que debe reestablecerse el grado elemental (...).*⁷⁴

Al mismo tiempo, ahondaba en la necesidad de que «los maestros [debían] formarse entre maestros; respirar la atmósfera de la enseñanza», es decir, devolver a las Escuela Normales los estudios que le son propios.

TABLA XI.15.	
ASIGNATURAS Y PROFESORADO DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS. CURSO 1901-02	
ASIGNATURAS	PROFESORADO
Lengua castellana	Rosario García (directora)
Historia de la Religión	Enrique Coll y Pascual
Aritmética y Geometría	María Quesada
Geografía e Historia	María de los Remedios Medrando
Pedagogía e Historia de la Pedagogía con instituciones extranjeras	Rosario del Riego (regente)
Labores	Francisca García de Rueda
Antropología, Psicogenesia e Higiene	Dolores Baena
Caligrafía superior y teoría de la Escritura	Eloisa García López
Ampliación de la Física	Blanca Vallejo
Técnica industrial	Ángela la Calle

FUENTE: Elaboración propia. A.F.C.E.C. Sección II, Expedientes personales del profesorado y Libros de actas del claustro de profesores.

1.5.2. De nuevo la independencia normalista. La reforma de 1903

Numerosos colectivos y profesores, como D. Antonio Cervera Royo en la Normal de Maestros de Córdoba, elevaron sus quejas ante la reforma de Romanones, que recortaba las aspiraciones del profesorado normalista en particular, y de los estudios del magisterio, en general. Estas presiones junto a los cambios políticos indujeron a la publicación de un nuevo Real Decreto por el que se devolvía la independencia a las

⁷⁴ VIDAL PERERA, A. Nuestras Escuelas Normales. *La Instrucción Pública. Pedagogía, Ciencia y Arte*, 1902, nº 1. pp. 4-6.

Escuelas Normales, entre ellas a las cordobesas, tras dos años de sumisión al Instituto General y Técnico de la capital.

El artículo 1 del Real Decreto de 24 de septiembre de 1903 expresaba esta nueva condición de las Normales:

«Desde 1º de Octubre próximo, los estudios del Magisterio elemental se cursarán en las Escuelas superiores de maestros y maestras de las capitales de provincia en que se hallan establecidas; y donde éstas no existan, continuarán los estudios del grado elemental de maestros en los Institutos, conservando las Escuelas elementales de maestras su unidad orgánica con independencia del Instituto».

La Escuela Normal de Maestras de Córdoba se hizo eco de esta situación y reaccionó a la mayor brevedad organizando un croquis de la distribución de asignaturas entre el profesorado, si bien lamentaba la disminución de asignaturas que el nuevo plan de estudios preceptuaba.⁷⁵

No obstante, en el currículum de los alumnos se añadirá una asignatura más, *Mecanografía*, impartida por D. Antonio Ruiz Martín de cuatro a cinco de la tarde los lunes, miércoles y viernes.⁷⁶

Las reformas curriculares de este Plan –señala Celada Perandones-⁷⁷ fueron poco significativas con respecto al plan anterior, que destacará por la supresión de los aspectos filosóficos y psicológicos y de la asignatura *Instituciones Extranjeras de Instrucción Primaria*, así como por el mantenimiento y preponderancia de elementos culturales, enciclopedistas e instrumentales que constituían el 41,3 por ciento de la carga lectiva semanal (Vid. Tabla XI.16.).

⁷⁵ A.F.C.E.C. Sección II, L-6, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 30 de septiembre de 1903.

⁷⁶ A.F.C.E.C. Sección I, C-85, Horarios y almanaques. Escuela Normal Superior de Maestros de Córdoba. Horario para el curso de 1908 a 1909.

⁷⁷ CELADA PERANDONES, P. La Escuela Normal de... p. 252.

TABLA XI.16.		
PLAN DE ESTUDIOS DEL GRADO ELEMENTAL PARA MAESTROS Y MAESTRAS. PLAN DE 1903. ESCUELA NORMAL DE MAESTROS. CURSO 1908-09.		
CURSOS	LECCIONES	PROFESORES
Primer curso		
Religión e Historia Sagrada	Alternativa	Enrique Medina
Gramática castellana con ejercicios de lectura y escritura	Diaria	Atanasio Fernández Cobo
Nociones de Pedagogía	Alternativa	Enrique Molina Borrego
Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría	Alternativa	Esteban Blanco Alcántara
Nociones de Geografía e Historia	Alternativa	José Fernández Jiménez
Dibujo	Alternativa	Ezequiel Ruiz Martínez
Prácticas de enseñanza		Atanasio Fernández Cobo
Trabajos manuales y ejercicios corporales (maestros)		Enrique Molina Borrego
Prácticas de enseñanza y labores (maestras)		
Segundo curso		
Pedagogía	Alternativa	Enrique Molina Borrego
Derecho usual y Legislación escolar	Alternativa	Leopoldo Fernández Jiménez
Gramática castellana (ampliación)	Alternativa	Cecilio Rodríguez Rivero
Geografía e Historia de España	Alternativa	José Fernández Jiménez
Nociones de Agricultura	Alternativa	Esteban Blanco Alcántara
Ciencias físicas y naturales con aplicación a la Industria y a la Higiene	Alternativa	Esteban Blanco Alcántara
Prácticas de enseñanza		Atanasio Fernández Cobo
Trabajos manuales y ejercicios corporales (maestros)		Enrique Molina Borrego
Prácticas de enseñanza y labores (maestras)		

FUENTE: Elaboración propia. A.F.C.E.C. Sección I, C-85, Horarios y almanaques. Escuela Normal Superior de Maestros de Córdoba. Horario para el curso de 1908 a 1909.

La legislación no dejaba lugar a duda del tiempo que había de dedicarse a la mayoría de las materias; sin embargo, no aclaraba la distribución horaria de asignaturas como los *Trabajos manuales y ejercicios corporales*⁷⁸ ni la ubicación temporal de las

⁷⁸ A nivel teórico la Educación Física en España a partir de 1894 se encontraba a nivel europeo, pero la ausencia de programas adecuados en las Normales eludía la sistematización de la disciplina, situación que

prácticas de enseñanza; en este sentido la Normal de Maestros de Córdoba establecerá tres sesiones semanales de una hora de duración para cada uno de estos elementos curriculares.

Este plan de 1903, al establecer una duración de dos años tanto para el grado elemental como el superior (Vid. Tabla XI.17.), verá cómo se refuerzan las prácticas en todos los cursos; sin embargo, permitía que los alumnos con dieciocho años que tuvieran aprobado el primer curso elemental pudieran desempeñar su actividad en Escuelas elementales incompletas; de igual forma que aquellos que habían aprobado el Bachillerato debían sólo superar la asignatura de Pedagogía y desarrollar un período de prácticas aleatorio decidido por el Regente⁷⁹ de la escuela aneja; esta concesión manifestaba el escaso interés concedido a las prácticas y, por tanto, al perfil profesional de la carrera, al considerarlas como un requisito de segundo nivel⁸⁰.

se veía agravada con la sucesión de planes de estudio entre 1894 y 1903. Su evolución posterior será desigual, gozará de un cierto auge durante la Dictadura de Primo de Rivera y de un retroceso durante el período republicano, etapa en la que se prohibieron los libros de texto de esta materia y se dejó de considerar asignatura, quizás fruto del uso que le habían dado los fascismos europeos. GRANJA PASCUAL, J. y SAINZ VARONA, R. M^a. Evolución histórica de la... pp. 49-61.

⁷⁹ El responsable de las prácticas de enseñanza para el grado elemental sería el Regente de la Escuela práctica aneja, D. Atanasio Fernández Cobo.

⁸⁰ RIVAS SÁNCHEZ, M^a R. Desarrollo histórico de los... p. 258.

TABLA XI.17. PLAN DE ESTUDIOS DEL GRADO SUPERIOR PARA MAESTROS Y MAESTRAS. PLAN DE 1903. ESCUELA NORMAL DE MAESTROS. CURSO 1908-09.		
CURSOS	LECCIONES	PROFESORES
Primer curso		
Religión y Moral	Alternas	Enrique Medina de la Bermeja
Estudios superiores de Pedagogía	Alternas	José Fernández Jiménez
Francés	Alternas	Luciano Gisbert Höel
Aritmética y Álgebra	Alternas	José Moya Córdoba
Geometría	Alternas	José Moya Córdoba
Lengua castellana	Alternas	Cecilio Rodríguez Rivero
Caligrafía	Alternas	Manuel Alfaro Vázquez
Música	Alternas	Carlos López de Rozas y Santaló
Segundo curso		
Lengua castellana	Alternas	Cecilio Rodríguez Rivero
Historia de la Pedagogía	Alternas	Cecilio Rodríguez Rivero
Francés	Alternas	Luciano Gisbert Höel
Aritmética y Álgebra	Alternas	José Moya Córdoba
Geometría	Alternas	José Moya Córdoba
Geografía e Historia Universal	Alternas	José Fernández Jiménez
Ciencias físicas y naturales con aplicación a la Industria y a la Higiene	Alternas	Esteban Blanco Alcántara
Música	Alternas	Carlos López de Rozas y Santaló
Dibujo de adorno	Alternas	Ezequiel Ruiz Martínez
Dibujo de aplicación a labores (maestras)		

FUENTE: Elaboración propia. A.F.C.E.C. Sección I, C-85, Horarios y almanaques. Escuela Normal Superior de Maestros de Córdoba. Horario para el curso de 1908 a 1909.

Las prácticas del grado superior eran supervisadas también por D. Atanasio Fernández a lo largo de tres sesiones semanales de una hora de duración cada una de ellas en jornada de tarde, al igual que ocurría con las prácticas del grado elemental; de este modo, no se solapaban con las materias restantes, impartidas en jornada de mañana.

En la práctica este Real Decreto se tradujo, en especial a partir de 1906 para la Normal de Maestros y 1904 para la de Maestras, en un incremento del alumnado debido

a las mejoras obtenidas en el ejercicio profesional de los maestros, no sólo en cuanto a estima social, sino en su salario; Romanones fue el artífice de que el Estado asumiera el pago de las nóminas garantizando así el pago de sus haberes, dando a la vez estabilidad y garantía laboral.

1.6. La reforma del ministro Francisco Bergamín. El Plan de estudios de 1914

Un único título de maestro traía consigo esta nueva reforma que, iniciada en 1914, no será transformada hasta el proyecto republicano en 1931, lo que conferirá una relativa estabilidad al sistema educativo español. Este plan continuará la tónica iniciada en 1903 al equipararse los planes de estudios de los maestros y de las maestras, pero añadirá como novedad la supresión de la doble titulación, elemental y superior, respondiendo así a las numerosas demandas de asociaciones, organismos e instituciones educativas y constituyéndose, como señala Manuel de Guzmán, en «la más completa y radical reforma establecida desde la fundación de las Normales en 1838».⁸¹

Esta reorganización de los estudios de Magisterio será vista con acierto por diversos profesionales de la educación, quedando constancia de ello en la literatura profesional de la época, como muestra las palabras de Pedro Lópiz y Llópiz en el *Heraldo Escolar*:

(...) Con la supresión del grado elemental, absurdo que hace tiempo no tenía razón de ser y la distribución racional de las materias objeto de los estudios, el profesorado podrá dar a la Enseñanza carácter educativo que no podía darle antes por falta de tiempo (...).⁸²

Este primer intento de reforma global en la formación de maestros y maestras del siglo XX encuentra su razón de ser en un conjunto de factores políticos, económicos y educativos; así como señala Holgado Barroso,⁸³ «las críticas del regeneracionismo

⁸¹ GUZMÁN, M. de. *Vida y muerte de las Escuelas Normales*. Barcelona: Promociones Publicaciones Universitarias, 1986. p. 146.

⁸² LÓPIZ Y LLÓPIZ, P. La reorganización de las Normales. *Heraldo Escolar*, 1914, nº 29. pp. 4-7.

⁸³ HOLGADO BARROSO, J. *Las Escuelas Normales de...* p. 235.

hacia una situación agravada desde la crisis finisecular» se producían cada vez con más insistencia, pues la permanente falta de recursos económicos en la instrucción pública, el elevado porcentaje de analfabetismo, la escasez de escuelas primarias, un sin fin de reformas educativas que tan sólo remendaban los jirones de un roto y descosido sistema educativo, en definitiva, todo el panorama educativo y cultural se encontraba inmerso en un profundo pozo del que había que salir para incorporarse a los procesos de *modernización y europeización* que tan en boga estaban.

El Plan de reorganización de las Escuelas Normales (Real Decreto de 30 de agosto de 1914) entendía que esta reorganización conformaba la base de la mejora de la educación primaria, al tiempo que otorgaba un nuevo papel al maestro, convertido ahora en protagonista de la acción regeneradora, pues su nueva formación así lo acreditaría: la exigencia de una edad mínima de ingreso, 14 años, un examen de acceso en las Normales, cuatro cursos consecutivos y un examen de reválida al finalizar los estudios, así como una revalorización de las prácticas de enseñanza y la limitación del número de alumnos y alumnas por clase.

Esta dignificación de los estudios de Magisterio se hallaba en el centro de un proyecto preconcebido por el Estado que trataba de infundir un nuevo espíritu a las Normales, en ellas la formación profesional que se diera al maestro y a la maestra se constituirán en modelo para el resto de escuelas, por otro lado, éstas fomentarán una concepción de la profesión docente como elemento de mejora social de las clases menos acomodadas al permitir el acceso a un puesto de trabajo, y, por otro, la utilización de las instituciones normalistas como un mecanismo de control ideológico y político por parte del propio Estado.

Otra reivindicación del regeneracionismo, que se verá plasmada en la reforma del ministro Bergamín, girará en torno a la mujer que, al considerarla como uno de los ejes esenciales de la reconstrucción y modernización del solar patrio, debía recibir una mejor formación académica, lo que traería consigo una revalorización de los estudios del magisterio femenino.

La responsabilidad recaía cada vez más en el maestro y maestra, piezas clave del ideario de un Plan imbuido por el espíritu del liberalismo y del institucionismo, que destacaba entre sus objetivos:

Primero, unificar los títulos, es decir, la supresión del grado elemental, insuficiente a todas luces para dotar a los futuros maestros de la cultura general y técnica que requiere el ejercicio de su misión. Segundo, proporcionar una formación cultural, técnica y pedagógica. Tercero, añadir a la cultura general del maestro unas enseñanzas, tanto teóricas como prácticas, imprescindibles para su formación profesional, caracterizadas todas ellas por una distribución cíclica y por un carácter eminentemente práctico; no obstante, se recomendaba que se reforzaran aquellas materias de mayor aplicación a la escuela primaria. Este plan sorprenderá, según expresa Rivas Sánchez,⁸⁴ por la prescripción que realiza en torno a la presentación de una *Memoria final*⁸⁵ relativa a las prácticas realizadas por el alumnado, lo que posibilitaba apreciar su grado de observación y reflexión. Como expresión de estas ideas surgirá el Plan de estudios de 1914⁸⁶ que distribuía las materias según aparecen en la Tabla XI.18.

⁸⁴ RIVAS SÁNCHEZ, M^a R. Desarrollo histórico de los... p. 258.

⁸⁵ Desde la Universidad de Zaragoza, M^a Rosa Domínguez ha realizado un análisis sobre la percepción que el alumnado normalista adquiriría de la escuela y la actividad en ella desarrollada a través de las memorias de prácticas, y considera que esta visión deriva tanto de la posesión de conocimientos pedagógicos como de la preparación de las propias prácticas, además del interés del aspirante a maestro, como de las condiciones en que tales prácticas se efectúan. La revisión de estas memorias de prácticas muestran los cambios pedagógicos sufridos en el currículum normalista a partir de 1914. DOMÍNGUEZ CABREJAS, M^a. R. La percepción de la escuela y la actividad escolar a través de las memorias de prácticas de los alumnos aspirantes a maestros. En RUIZ, J.; BERNAT, A. ; DOMÍNGUEZ, M^a. R. y JUAN, U. M. (eds.). *La educación en España a examen (1898-1998)*, I. Zaragoza: Excma. Diputación de Zaragoza, Ministerio de Educación y Cultura, Institución «Fernando el Católico», 1999. pp. 479-481.

⁸⁶ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 1470-05, Correspondencia de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Córdoba con el Rectorado de la Universidad de Sevilla. Cuadro de distribución del tiempo y el trabajo que ha de regir en la Escuela Normal de Maestros durante el curso 1924-25. Cuadro de distribución del tiempo y el trabajo que ha de regir en la Escuela Normal de Maestras durante el curso 1924-25.

TABLA XI.18.			
PLAN DE 1914. ESCUELAS NORMALES DE MAESTROS Y MAESTRAS DE CÓRDOBA. CURSO 1924-25			
ASIGNATURAS	HORAS SEMANALES E.N. MAESTROS	HORAS SEMANALES E.N. MAESTRAS	
Primero			
Religión e Historia Sagrada	3	3	
Teoría y Práctica de la lectura	3	3	
Caligrafía	3	3	
Nociones grales. de Geografía y G ^a regional	3	3	
Nociones grales. de H ^a e H ^a Edad Antigua	3	3	
Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría	3	3	
Educación física			
Música	2	3	
Dibujo	2	2	
Costura (para las maestras)		4,30	
<i>Total</i>	<i>22 horas</i>		<i>28,30 horas</i>
Segundo			
Religión y Moral	3	3	
Gramática castellana	3	3	
Caligrafía	3	3	
Geografía de España	3	3	
Historia de la Edad Media	3	3	
Aritmética y Geometría	3	3	
Pedagogía	3	3	
Educación física			
Música	2	3	
Dibujo	2	3	
Bordado en blanco y corte de ropa blanca (maestras)		4,30	
<i>Total</i>	<i>25 horas</i>		<i>31,30 horas</i>
Tercero			
Gramática castellana	3	3	
Geografía universal	3	3	
Historia de la Edad Moderna	3	3	
Álgebra	3	3	
Física	3	3	
Historia Natural	3	3	
Francés	3	3	
Pedagogía	3	3	
Prácticas de enseñanza	4,30	6	
Corte de vestidos y labores artísticas (maestras)	4,30	4,30	
<i>Total</i>	<i>28,30 horas</i>		<i>34,30 horas</i>
Cuarto			
Elementos de Literatura española	2	3	
Ampliación de Geografía de España	3	3	
Historia contemporánea	3	3	
Rudimentos de Derecho y Legislación escolar	3	3	
Química	3	3	
Fisiología e Higiene			
Francés	2	3	
Historia de la Pedagogía	3	3	
Prácticas de enseñanza	4,30	6	
Agricultura (maestros)	3		
Economía doméstica (maestras)		3	
<i>Total</i>	<i>26,30</i>		<i>30</i>
Total	102		124,30

FUENTE: Elaboración propia. A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 1470-05, Correspondencia de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Córdoba con el Rectorado de la Universidad de Sevilla. Cuadro de distribución del tiempo y el trabajo que ha de regir en la Escuela Normal de Maestros durante el curso 1924-25. Cuadro de distribución del tiempo y el trabajo que ha de regir en la Escuela Normal de Maestras durante el curso 1924-25.

El primer curso de este nuevo Plan se salda con 22 horas lectivas para los maestros y 28 horas y media para las maestras, pues aumentan en 1 hora semanal las materias de *Dibujo y Música*, así como cursan una asignatura más, *Labores*. El segundo curso aumenta en carga lectiva tanto para maestros (25 horas) como maestras (31,30 horas), pero estas últimas superarán una vez más a aquellos en 6 horas semanales por los mismos motivos que en el curso anterior. El tercer curso sigue la tendencia de aumento de horario semanal, alcanzando los maestros 28,30 horas y las maestras con 34,30, superándolas con las mismas seis horas de cursos precedentes, en esta ocasión motivadas por un incremento del horario destinado a practicas de enseñanza (hora y media más que los maestros) y una asignatura más *Bordado en blanco y corte de ropa blanca*; en el último curso desciende el tiempo que se destinan para las asignaturas, así los maestros asistirán a la Escuela Normal 26,30 horas semanales y las maestras 30 horas, tres horas más que los maestros. En definitiva, si sumásemos las horas semanales que los alumnos y alumnas de las Escuelas Normales debían asistir a clase en cada uno de los cursos obtendríamos que, mientras los aspirantes masculinos obtenían el correspondiente título tras cursar 102 horas lectivas semanales en los cuatro cursos, las maestras lo alcanzaban con 124 horas y media semanales en los cuatro cursos, es decir, les suponía una inversión de 22 horas y media más que sus compañeros varones, multiplicadas éstas por las semanas que componían el curso escolar nos llevaría a una diferencia significativa.

Estas desigualdades se observan, además de en la asignatura de *Labores*, en aquellas materias que el propio Real Decreto de agosto de 1914 contemplaba como bisemanales, *Dibujo, Música, Francés y Elementos de Literatura*, pero que la Normal de Maestras consideró alternas en el cuadro de distribución del tiempo y trabajo que formó tanto para el curso 1924-25, como para 1925-26, cuando ya habían pasado diez años desde la puesta en marcha de la citada normativa.

Mientras que en el Real Decreto se especificaba que todas las clases tendrían una hora y media de duración, excepto las de *Labores* que durarían dos horas, en los horarios de ambas Escuelas Normales las clases se desarrollarían a lo largo de una hora y la de *Labores* durante hora y media, por lo que no se cumplía con la disposición legal.

Si partimos de la configuración del profesorado de las Escuelas Normales en tres grupos: grupo de enseñanzas de Letras, de Ciencias, de Pedagogía y de Labores -sólo para las maestras-, lo que permitía una mayor especialización y el aumento de los claustros de profesores, el currículum de este Plan de estudios otorgará un mayor peso al primero de estos grupos, que integrado por *Geografía* (12 horas), *Historia* (12 horas), *Gramática* (6 horas), *Literatura* (2/3 horas), *Prácticas de Lectura* (3 horas) y *Caligrafía* (6 horas) sumaba 41/42 horas semanales a lo largo de los cuatro cursos, mientras que las Ciencias (*Aritmética*, *Geometría*, *Álgebra*, *Física*, *Química* e *Historia Natural*) alcanzaban 18 horas semanales para los mismos cuatro cursos, por debajo del componente profesional (*Pedagogía*, *Legislación Escolar* y *Prácticas de enseñanza*), que con 21/24 horas semanales, se afianzaba en una honrosa segunda posición. Sin embargo, aún mantenía un alto componente culturalista, debido a una sobrevaloración causada por el bajo nivel con el que accedían los alumnos/as a la carrera docente.

Otra particularidad de este Plan de estudios en la Normal de Maestros de Córdoba responde al hecho de que no se impartían las asignaturas de *Educación Física* ni de *Fisiología e Higiene*.

El cuarto objetivo que se imponía el Plan de 1914 consistía en potenciar el desarrollo de laboratorios, museos y otros medios educativos que organizase la Junta de profesores como: excursiones, ejercicios académicos, conferencia, etc.

En quinto lugar se encontraba limitar el número de alumnos y alumnas por clase, que no excedería de cincuenta, listón que para el caso de las Normales femeninas habrá que aplicar, pero que en las masculinas a veces quedará en el olvido, pues unos estudios prolongados a cuatro cursos, con examen de ingreso, reválida al finalizar la carrera y la crónica deficiente remuneración que seguía caracterizando al salario del docente provocará una pérdida de alumnado masculino, que ya no encuentra en el magisterio la vía de escape a una situación económica y social deficitaria, a pesar de contar ahora con la voluntad política plasmada en un sexto objetivo de posibilitar becas y bolsas de viaje con el fin de mejorar la formación del alumnado y ampliar sus estudios una vez concluidos estos. Por su parte, las Normales femeninas, al constituirse como casi los

únicos centros de formación para la mujer, tenderán a consolidar su posición, como se puede apreciar en Córdoba (Vid. Capítulo sexto).

Como séptimo objetivo el ministro Francisco Bergamín se planteaba aumentar y mejorar los locales destinados a la enseñanza, algo de suma dificultad en las Normales cordobesas. Si alcanzar esta meta resultaba difícil, por no decir imposible, más aún lo será el octavo de sus objetivos, crear *Internados* o *Residencias* en aquellas provincias que lo permitieran sus recursos económicos, pues éstas respondían a una función social y educativa.

Como último objetivo, y no por ello menos importante, el Plan pretendía dignificar la situación del profesorado mediante el aumento de salario, la celeridad en la provisión de vacantes, la consideración de la oposición como sistema de ingreso, así como la dotación de material pedagógico que permitiera la renovación y actualización didáctica, algo que, como se ha visto y se verá en otros capítulos, resultará complicado de alcanzar.

Sin duda, cabe agradecer que el Plan de 1914 recogiera estos avances que bien pudieran haber subido a España al tren europeo; no obstante, nada es perfecto y esta reforma tampoco lo era, la falta de recursos económicos se convertiría en un hándicap imposible de superar, algo que ha acompañado a cualquier reforma o intento de ella en el sistema educativo español, incluso hasta en la actualidad.

La escasez de recursos alcanzaba, en primer lugar, a la infraestructura arquitectónica que en párrafos anteriores se comentaba, pues todavía las Diputaciones en los inicios de la puesta en marcha de la reorganización de los establecimientos normalistas debían sostener los locales que albergaban a las Escuelas Normales, pero las corporaciones provinciales agravaron la situación al eludir su responsabilidad, y establecer una constante dejadez de funciones, cada vez mayor conforme avanza el siglo XX.

Esta limitación de los recursos también definirá a los medios materiales, lo que frenará la renovación didáctica o metodológica, en la que tanto insistía el Real Decreto

de 1914, por lo que no se darán soluciones a las demandas de los docentes, reclamadas una y otra vez desde la Asociación Nacional del Profesorado Numerario a través de su órgano de difusión oficial, la *Revista de Escuelas Normales*. Así, recoge J. M^a Nasarre⁸⁷ que la Asociación, reunida en asamblea en diciembre de 1917, tres años después de la promulgación del Real Decreto que sacaba a la luz la nueva reforma, califica de inútil este Plan, pues «la Escuela Normal debía ser un centro profesional para la formación de los Maestros (...) esa formación no termina con la carrera, sino que después se establecía una corriente recíproca entre el Maestro y la Normal». Esta situación también sería criticada por Rodolfo Llopis unos años más tarde, al considerar que el plan de estudios se encontraba «tan abundantemente recargado, que [los alumnos] se pasaban toda la mañana y parte de la tarde, rodando de clase en clase. Y nosotros preocupados por los programas -¡Siempre los programas!- tratamos de explicarlos lo mejor que sabemos. Pasan los cuatro cursos, se van a sus pueblos y no les queda nada de la Normal». ⁸⁸

Las peticiones ahondarán también en la necesidad de establecer la coeducación, tal y como sucedía en los países europeos, en la existencia de un profesor auxiliar, dignamente remunerado, por cada uno de los profesores y profesoras numerarios, en la ampliación del componente profesional dentro del currículum normalista, en la reducción del número de alumnos y alumnas, que al terminar sus estudios tendrían un acceso directo a un puesto de trabajo, etc., será durante la II República el momento de ver culminadas estas aspiraciones, aunque fuera por un breve espacio de tiempo.

Las críticas desde las publicaciones profesionales se dirigieron además hacia el propio Plan de estudios, según expresaba el editorial del mes de septiembre de 1923 de la *Revista de Escuelas Normales*:

(...) murió el Gobierno de la concentración liberal (...) Si dura unos meses más, nuestra enseñanza nacional hubiera acabado por consunción (...) Hay que crear miles de Escuelas y hay que crear miles de maestros (...) Hay que atraer a los jóvenes hacia el Magisterio. Y los maestros deben salir de

⁸⁷ NASARRE LÓPEZ, J. M^a. *Liberalismo educativo: Inercia y...* p. 383.

⁸⁸ LLOPIS, R. Las charlas del Sábado. *Revista de Escuelas Normales*, Octubre 1925, nº 25. pp. 251-252.

*nuestras Escuelas con una capacitación que hoy, por las defectuosas condiciones de las Normales, principalmente el plan de estudios, no les podemos dar. Y todo intento de mejorar la Escuela implica la transformación de los planes que rigen nuestras Escuelas Normales y la provisión de Escuelas (...).*⁸⁹

Pero el condicionante económico no era el único que dinamitaba el ejercicio docente, como Lorenzo Luzuriaga⁹⁰ clamaba desde las páginas de la *Revista de Pedagogía*, otro de los problemas que aquejaba al Magisterio era el de su preparación, a la que le urgía ser llevada a la Universidad por dos motivos: una teórica, pues si la pedagogía y la educación se constituían en ciencias, éstas se cultivaban en la Universidad; y otra de índole social, pues de este modo la formación de los maestros no se cuestionaría, como no se hacía con la de otros profesionales universitarios (médicos, abogados,...), lo que provocaría verdaderamente la dignificación social y económica de los maestros y maestras. También desde esta revista, Cossío en 1929 alentará nuevos aires de reformas con su célebre frase: «formad superiormente al profesorado de vuestras escuelas. Gastad, gastad en los maestros».⁹¹

La formación del maestro y de la maestra también debía de vincularse con la investigación, con la experimentación, con la innovación, etc., sólo así se produciría la evolución necesaria para hacer efectiva la labor docente, esta tarea que Antonia Maymón le encomienda al maestro, vuelve a hacer hincapié en unas Escuelas Normales insertas en la órbita universitaria, donde la docencia y la investigación encuentran su razón de ser, las palabras de la profesora invitan al maestro a esta aventura:

Todos los métodos educativos tienen que sufrir la influencia de la evolución constante, si han de responder a los fines del presente, y por esto el educador debe preocuparse ante todo de estar al tanto de todas las innovaciones que se presenten en materia tan importante, sin descuidar lo mucho aprovechable que nos legaron los que en todas épocas se preocuparon

⁸⁹ Escuelas y maestros. *Revista de Escuelas Normales*, Septiembre 1923, nº 7. p. 193.

⁹⁰ LUZURIAGA, L. Problemas actuales que afectan al Magisterio. *Revista de Pedagogía*, Mayo 1923, nº 17. pp. 171-178.

⁹¹ COSSÍO, M.B. El maestro. *Revista de Pedagogía*, Febrero 1929, nº 86.

de hacer del ser humano algo más que una máquina automática. Por lo cual no nos cansaremos de repetir que las Escuelas Normales han de ser campo de experimentación pedagógica con selecta biblioteca donde se estudie la evolución constante que han sufrido los métodos educativos; menos libros de texto y más autoeducación; menos programas y más vastos horizontes, en los que el futuro maestro vislumbre generaciones nuevas, y por sobre de todo esto, mucha personalidad, ya que mal puede ayudar a desarrollar la de sus educandos, quien se formó como en la actualidad carente de ella.⁹²

En definitiva, la dictadura de Primo de Rivera, en cuanto a materia educativa se refiere, mantuvo el Plan de 1914, caracterizándose tan sólo por la creación de un número considerable de escuelas, en las que la situación de los maestros y maestras seguía siendo idéntica a la de finales del XIX, sin oposiciones ni concursos (Reales Órdenes de 1 y 9 de octubre de 1923), con recortes en la libertad de cátedra (Real Orden de 13 de octubre de 1925), etc.; no obstante, la voz de muchos profesionales de la educación se irá alzando hasta culminar no sólo un nuevo sistema educativo, el republicano, sino también en un nuevo orden político nacional.

2. LA DESEADA REFORMA. EL PLAN PROFESIONAL DE 1931

Para Manuel Bartolomé Cossío no podía existir una reforma escolar consolidada si no existía un maestro capaz de llevarla a buen puerto; en este sentido, los forjadores de la escuela republicana situarán, como una de sus metas fundamentales, la formación del nuevo maestro capaz no sólo de asumir el nuevo sentido que a la escuela pública habrá de concedérsele sino capacitado, igualmente, para convertir en realidad el objetivo propuesto.

Para alcanzar este objetivo el vigente Plan de Magisterio de 1914 no era suficiente, sino que se hacía necesario estructurar un nuevo plan que, a partir de una formación cultural más intensa dotara al maestro de los conocimientos técnicos necesarios para ejercer su profesión con las máximas garantías de éxito. Junto a ello, se

⁹² MAYMÓN, A. *Revista Popular*, Septiembre 1927, nº 46.

exigía una dignificación económica y una seguridad en su empleo que le permitiera ocupar en la sociedad el lugar que, por la importancia de la función que debía desarrollar, le correspondía. Esta nueva organización de los estudios del Magisterio constituirá el Plan Profesional, la culminación de un proyecto iniciado a principios de siglo que el nuevo régimen político se encargará de oficializar, aunando, por primera vez el ideario innovador y la legislación, posible gracias a que los tres cargos más importantes del ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes correspondían a un maestro nacional, el propio ministro Marcelino Domingo Sanjuán y a dos profesores numerarios de Escuelas Normales, el subsecretario Domingo Barnés Salinas y el Director General de primera enseñanza, Rodolfo Llopis Ferrándiz.

La *Gaceta de Madrid* se hará eco del Real Decreto de 29 de septiembre de 1931 por el que se reformaban los estudios de Magisterio vigentes hasta la fecha; en el preámbulo de dicho Decreto, y tras afirmar la necesidad en que se encontraba toda democracia que realmente sintiera vocación de serlo, de dedicar sus máximos esfuerzos a la educación del Estado, y entendiendo que el maestro era pieza esencial en la consecución de dicho objetivo, indicará:

Urgía crear escuelas, pero urgía más crear maestros, urgía dotar a la escuela de medios para que cumpliera la misión social que le está encomendada, pero urgía más capacitar al maestro para convertirle en sacerdote de esta misión; urgía elevar la jerarquía de la escuela, pero urgía igualmente dar al maestro de la nueva sociedad democrática la jerarquía que merece y merecerá haciéndole merecedor de ella.

La escuela que está en nuestras manos será jardín y taller convivencia de todas las clases sociales y todas las confesiones; principio de una selección que posibilitará el vuelo de la inteligencia a las cimas del saber y del poder. El Maestro ha de ser el artífice de esta nueva escuela. Para serlo precisa que llegue a regirla con una rica formación de su espíritu; convertido el bachillerato en último grado de una cultura general, se exige la plenitud de esta cultura para el estudiante que ingrese en las Normales.

Precisa una fuerte preparación pedagógica: por ello se convierten las Normales en Instituciones profesionales. Precisa, en fin, para la categoría y la eficacia científica de la profesión la adquisición de estudios superiores; para

*que sea así se crea la Facultad de Pedagogía abriendo al maestro las puertas de la Universidad.*⁹³

En el citado preámbulo, conviene destacar varias ideas, entre ellas que el maestro es el elemento básico del proceso educativo y a él se encomienda la tarea de reformar la sociedad a través de la reforma de la escuela; para que ello sea posible el maestro se ubicará en la sociedad en el puesto que por su formación científica, por su situación económica, y por la importancia de su quehacer diario le corresponde; esto supone que la formación del nuevo maestro debía ser anterior a la resolución de cualquier otro problema educativo.

En la estructura del Plan profesional se pueden distinguir tres etapas bien diferenciadas; una etapa selectiva o de ingreso en la Escuela Normal, otra de formación teórica y de adquisición de técnicas profesionales que tendría lugar en la propia Normal y una última de formación práctica de los nuevos maestros que se desarrollaría en la escuela pública. Estas tres fases pueden constatarse claramente para la Normal cordobesa.

La **etapa selectiva** pretendía alcanzar un conjunto de finalidades tanto en un ámbito personal como social; con la obligatoriedad del bachillerato para acceder a la Normal, se pretendía averiguar el nivel de conocimientos adquiridos por el aspirante a maestro en su formación cultural, así como las condiciones intelectuales, la capacidad mental y, sobre todo, detectar el nivel de vocación existente para ejercer la tarea docente.

Este objetivo, el conocimiento de la vocación individual de cada aspirante, así como sus condiciones morales y psicológicas, constituía la finalidad esencial de la etapa selectiva, puesto que se entendía que para ejercer la profesión del Magisterio no era suficiente la adquisición de un conjunto de conocimientos si éstos no iban acompañados de una fuerte vocación que los hiciera más rentables.

⁹³ Decreto por el que se reforman los planes de estudio de las Escuelas Normales. *Gaceta de Madrid*, 30 de septiembre de 1931.

Junto al conocimiento del individuo, la voluntad de no acrecentar un problema social, es decir, se pretendía con esta fase que en la Normal estudiaran aquellos alumnos y alumnas que la sociedad necesitaba ver convertidos en maestros. El triste espectáculo del maestro sin trabajo, habitual en aquel momento, quería sustituirse por un plan que hiciera posible el que cada maestro al terminar sus estudios tuviera un puesto de trabajo en la enseñanza a través del acceso directo a la escuela pública; en este sentido, se invertían los términos, ya que los fracasos a lo largo de los estudios en las Normales se sustituían por la dificultad en el ingreso que, una vez superado, permitiría un desarrollo de la formación del nuevo maestro en régimen de tranquilidad.

Este sistema de acceso ya era solicitado desde los años veinte, tanto desde el sector del profesorado de Escuelas Normales, como por todas las Asociaciones de estudiantes, siempre y cuando se contase con las garantías necesarias; sin embargo, desde posiciones oficiosas se apuntaba que conceder esta petición significaría el retroceso al antiguo certificado de aptitud, ¿y no era eso lo que se pretendía?.⁹⁴ Las reformas republicanas demostrarían todo lo contrario, la formación del maestro y maestra ganaba en calidad y en vocación, ahora que el aspirante a docente sólo tenía que preocuparse por aprender.

La segunda etapa, la **formación teórica**, tendría lugar en la Escuela Normal, donde se le proporcionaría al futuro maestro una serie de conocimientos y técnicas que le permitirían:

- 1) el conocimiento de cada uno de sus alumnos como individualidad independiente (capacidad mental, intereses, motivaciones,...).
- 2) el conocimiento de cada uno de los escolares a su cargo en su dimensión de miembros de un conjunto social.
- 3) el análisis de la escuela o aula a su cargo en el contexto del entorno social al que pertenece.

⁹⁴ Error deplorable. *Revista de Escuelas Normales*, Febrero 1923, nº 2. p. 33.

- 4) el dominio de las técnicas teóricas necesarias para obtener un más óptimo rendimiento en las materias que constituyen los estudios primarios.
- 5) el dominio de las técnicas instrumentales complementarias que le permitan completar el proceso educativo del alumno.⁹⁵

La duración de la etapa formativa que se debía impartir en las Escuelas Normales era de tres años. Terminado este período de formación teórica se iniciaba el proceso de **formación práctica**, que tenía lugar en una escuela pública a la que el maestro-alumno iba destinado durante un año escolar. Estas escuelas públicas normalmente eran consideradas anejas a la Escuela Normal, a ellas se le dedicará el capítulo decimoquinto en el estudio de la institución normalista cordobesa.

El currículum de esta nueva reforma, ahora profesional, que debía cursarse durante la fase formativa del Plan Profesional, toma su punto de partida de los objetivos que se pretendían que el futuro maestro adquiriera de su paso por la Normal: un mejor conocimiento del niño, un mejor conocimiento del entorno social que incidía sobre la escuela, y un más óptimo dominio de las técnicas pedagógicas.

Frente a la tradicional división establecida entre Letras, Ciencias y componentes profesionales que veíamos en otros planes de estudio como el de 1914, en el Plan Profesional se podrá agrupar a las materias que serán objeto de estudio en tres grupos:

- 1) Materias destinadas a proveer al maestro de los conocimientos filosóficos, psicológicos, pedagógicos y sociales que le son necesarios para su formación.
- 2) Materias destinadas a proveer al maestro de los conocimientos metodológicos específicos de cada una de las materias que formaban parte de los planes de estudio de la enseñanza primaria.
- 3) Materias destinadas a proveer al maestro de los conocimientos artísticos y prácticos necesarios para el desempeño de su labor.

⁹⁵ Decreto por el que... *Gaceta de Madrid*, 30 de septiembre de 1931.

A partir de la agrupación establecida en áreas de interés, las materias que compondrían el plan de estudios de las Escuelas Normales serían las que la Tabla XI.19. ilustra.⁹⁶

TABLA XI.19.		
ÁREAS DEL PLAN DE ESTUDIOS DE 1931		
ÁREA FILOSÓFICO - PEDAGÓGICA	ÁREA METODOLÓGICA	ÁREA ARTÍSTICA
Pedagogía	Metodología de las Matemáticas	Dibujo
Historia de la Pedagogía	Metodología de las Ciencias Naturales y Agricultura	Trabajos manuales
Organización escolar	Metodología de la Lengua y la Literatura.	Labores
Paidología	Metodología de la Geografía y de la Historia	Música y Folklore
	Metodología de la Física y Química	Caligrafía

FUENTE: MILLÁN, F. *La Revolución laica: de la Institución Libre de Enseñanza a la Escuela de República*. Valencia, 1983, p. 268.

Como expresión más detallada de esta clasificación, exponemos la distribución por cursos y materias del Plan Profesional en la Normal cordobesa en la Tabla XI.20.

⁹⁶ MILLÁN, F. *La Revolución laica: de la Institución Libre de Enseñanza a la Escuela de República*. Valencia: Fernando Torres–Editor, 1983. p. 268.

<p style="text-align: center;">TABLA XI.20.</p> <p style="text-align: center;">ESCUELA NORMAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO DE CÓRDOBA.</p> <p style="text-align: center;">PLAN PROFESIONAL 1931</p>		
PRIMER CURSO	SEGUNDO CURSO	TERCER CURSO
Elementos de Filosofía	Fisiología e Higiene.	Paidología
Psicología ⁹⁷	Pedagogía.	Historia de la Pedagogía
Metodología de las Matemáticas	Metodología de la Geografía.	Organización escolar
Metodología de la Literatura y Lengua Española	Metodología de la Historia.	Cuestiones económicas y sociales
Dibujo	Metodología de la Física y de la Química.	Trabajos de Seminario
Trabajos manuales	Música	Trabajos de especialización.
Aplicación de Francés	Dibujo	Enseñanzas del hogar (para las alumnas)
Metodología de las Ciencias Naturales y Agrícolas	Trabajos Manuales o Labores.	Prácticas agrícolas (para los alumnos) ⁹⁸
Música	Ampliación de Francés	

FUENTE: Elaboración propia. A.F.C.E.C. Sección I, C-75, Registros de matrículas. Listado de asignaturas del Plan Profesional de 1931. Curso 1931-32. Primer Curso Profesional.

El nuevo plan de estudios incorpora en sus dos primeros cursos la asignatura de *Trabajos manuales*, olvidada en otras reformas curriculares, ahora como destaca Francisco Manuel y Nogueras vuelve a figurar como necesidad:

Esta enseñanza vuelve a figurar en los planes de estudio como necesidad derivada de las exigencias de la Escuela activa, generalizada ya en Europa (...). La Escuela activa, que en esencia es formativa, perfeccionadora de capacidades, encuentra con ellos la ocasión de hacer para aprender (...). En resumen: los trabajos manuales tienen valor formativo, social, de orientación, económico y didáctico (...) Deben ser algo más que doblado, plegado, trenzado, etc., los normalistas manejarán cuantas técnicas mañana sean necesarias al niño en sus trabajos de elaboración de proyectos (...). No hay que decir que

⁹⁷ En la Normal cordobesa no se recoge esta asignatura.

⁹⁸ A.F.C.E.C. Sección I, C-75, Registros de matrículas. Listado de asignaturas del Plan Profesional de 1931. Curso 1931-32. Primer Curso Profesional.

*orientados así, los trabajos manuales han de ser cursados por todos los normalistas sin distinción de sexos.*⁹⁹

La enseñanza de la *Geografía* y la *Historia* también sufrirá un proceso de transformación, frente a la historia de antaño que mostraba como rasgos más sobresalientes el predominio de reyes, príncipes y grandes personajes como sujetos absolutos de la historia; el protagonismo de los acontecimientos bélicos y políticos en detrimento de otros aspectos de la realidad histórica; la prevalencia de un orden explicativo-cronológico-causal que presenta los sucesos en un sentido unidireccional y determinista; la inducción a un aprendizaje memorístico, etc., John Dewey aludía a la renovación de los contenidos históricos con las siguientes palabras:

*Estamos sólo llegando a comprender que los grandes héroes que han hecho avanzar los destinos humanos no son los políticos, los generales y los diplomáticos, sino los descubridores e inventores científicos que han puesto en manos de los hombres los instrumentos de una experiencia expansiva y controlada, y los artistas y poetas que han celebrado sus luchas, triunfos y derrotas en un lenguaje pictórico, plástico o escrito tal, que su lenguaje se ha hecho accesible a los demás(...). La geografía y la historia son los dos grandes recursos escolares para producir la ampliación del sentido de una experiencia personal directa.*¹⁰⁰

Si estas reflexiones procedían del territorio americano, en España la gran renovación, como apunta Consuelo Domínguez,¹⁰¹ se iniciaba gracias a Rafael Altamira, hombre fuertemente vinculado a la Institución Libre de Enseñanza que comenzó a criticar la forma cómo se enseñaban la Historia en todos los países, a base de conferencias y libros de texto que incitaban a la reproducción memorística y a un proceso rutinario, mientras se producía una ausencia total de trabajo personal del alumno. Como consecuencia de este pensamiento, de las aportaciones de la Escuela

⁹⁹ NOGUERA, F. M. Lo que deben ser los trabajos manuales. *Revista de Escuelas Normales*, Enero 1932 nº 86. pp. 62-64.

¹⁰⁰ DEWEY, J. *Democracia y educación*. Buenos Aires: Losada, 1946. pp. 240.

¹⁰¹ DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ, C. La enseñanza de la Geografía y la Historia durante la II República. *Iber. Didáctica de las Ciencias Sociales. Geografía e Historia*, Enero 1999, nº 19. pp. 5-19.

Nueva y de las corrientes pedagógicas más innovadoras, el profesor de la Escuela Normal de Valladolid, Teófilo Sanjuán, plasmará por escrito un planteamiento didáctico de esta enseñanza bastante acorde con los principios actuales, los futuros maestros tenían que aprender en la Normal a:

- 1) Suscitar las emociones apelando a la fantasía y a las imágenes relativas a las cosas, los hechos y las personas que sirvan de estímulo para la acción. Servir para desarrollar los sentimientos de humanidad y de ciudadanía.
- 2) Estructurar en el niño los conceptos de evolución y progreso.
- 3) Sujetar la didáctica por un lado a la estructura esencial de la disciplina y por otro a las limitaciones propias de la edad del alumno.¹⁰²

La Geografía, al igual que la Historia, se ha configurado como una disciplina tradicionalmente utilizada por las naciones europeas, incluida España, para exaltar el espíritu patriótico a través de las descripciones parciales y generales del propio país; la renovación en este campo disciplinar vendría de la mano de la pedagogía institucionalista, puesta en marcha a través de Rafael Torres del Campo y Ricardo Beltrán y Rózpide y fundamentada en el desarrollo de la geografía regional francesa de Vidal de la Blanche y la escuela alemana. Las aportaciones más destacadas de estos autores se centraron en consolidar los estudios de geografía en las Escuelas Normales, en delimitar el objeto y contenidos de la misma y en dotarla de carácter científico como disciplina del conocimiento.

Dentro de la autonomía concedida a las Normales en esta etapa se incluía el incorporar algunas asignaturas al currículum del Plan de 1931; en este sentido, la Normal cordobesa ampliaría el currículum oficial con otras asignaturas complementarias, consecuencia del deseo por parte del profesorado de mejorar la calidad de la formación de los futuros maestros y maestras, por ello, la Escuela Normal del Magisterio Primario de Córdoba solicitó la inclusión de la *Historia del Arte*, ya que

¹⁰² SANJUÁN, T. *Cómo se enseña la Historia*. 4ª edic. Madrid: Publicaciones de la Revista de Pedagogía, 1932.

contaban con profesores como D. Vicente Serrano Ovín y D. Augusto Moya y Mena, que podían perfectamente desempeñarla debido a su excelente competencia y entusiasmo. La justificación que se hacía para su puesta en marcha consistía en que dicha inclusión no sería muy costosa, pues se cobraría por lecciones.¹⁰³ Tras diversas gestiones en la Normal de Córdoba se resolvió incorporar la asignatura de Historia del Arte, que sería impartida por D. Vicente Serrano.¹⁰⁴ El curso de 1932-33 sirvió como fase de prueba del funcionamiento de esta asignatura de Historia del Arte, que alcanzaría ya un carácter obligatorio en el curso siguiente para los alumnos/as del segundo curso de Plan Profesional, y seguiría siendo impartida por el profesor Serrano Ovín.¹⁰⁵ Esta prescripción sería refrendada en octubre de 1934, momento en que la Normal de Córdoba aplicó el Decreto de 5 de junio de 1933 para convertir en obligatorias las asignaturas de Historia del Arte, *Labores y Economía Doméstica*, que serían cursadas por los alumnos/as del cuarto curso complementario.¹⁰⁶

Con respecto a la *Caligrafía* se planteó un debate sobre si su no inclusión en el Plan de Estudios del Magisterio se había debido a un olvido o por el contrario había sido algo intencionado. El Inspector Antonio Ballesteros Usano aclaró en una sesión de claustro que la causa de no haberla integrado en el Plan no era otra que la escritura como Bella Arte había dejado de tener la importancia que la había caracterizado, sobre todo como consecuencia de la difusión de la máquina de escribir.¹⁰⁷ A pesar de esta exclusión, en el curso de 1932-33 se manifestó que aunque el profesor García Santos no tenía obligación de impartir clase de Caligrafía, propuso que se estableciera una clase semanal de redacción de documentos para los alumnos/as del primer curso de estudios

¹⁰³ A.F.C.E.C. Sección I, L-11, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión extraordinaria de 4 de abril de 1932.

¹⁰⁴ Las condiciones de matriculación en la misma consistían en que había que obtener calificaciones suficientes para poder solicitar matrícula de honor en los cursos tercero y cuarto del Plan de 1914; respecto a los alumnos del Plan Profesional se puede deducir que para el curso 1932-33 estaban incluidos todos los de segundo. Según la documentación hallada, la matrícula parece ser que era gratuita para todos. Id., Sesión de 19 de octubre de 1932.

¹⁰⁵ Id., Sesión de 1 de junio de 1933.

¹⁰⁶ Id., Sesión de 4 de octubre de 1934.

¹⁰⁷ Id., Sesión extraordinaria de 4 de abril de 1932.

Profesionales, para los del segundo curso de Preparatorio (Plan Cultural) y para los de cuarto curso del Plan de 1914.¹⁰⁸

Como en los cuestionarios oficiales para las enseñanzas del nuevo Plan de Estudios figuraba en el correspondiente a *Música* la enseñanza de Danzas se acordó en la Normal que la Dirección se pusiese de acuerdo con una profesora de bailes regionales para que enseñara a las alumnas en pequeños grupos, dando dos lecciones semanales.¹⁰⁹

Como consecuencia de la multiplicidad de planes de estudios existentes en los primeros momentos de la reforma profesional y, por consiguiente, de la distinta procedencia académica de los alumnos/as tuvieron lugar episodios como el que planteó la alumna, la señorita Fernández Vázquez, quien manifestó en una sesión de claustro que en las clases algunos profesores pedían conocimientos de *Pedagogía*, asignatura conocida para los que eran alumnos/as maestros/as, pero no para los alumnos bachilleres.¹¹⁰ Otro suceso respecto a las asignaturas surgió en *Trigonometría*, asignatura que no existía en el Plan de 1914, pero que, en cambio, sí se exigía en el examen de ingreso-oposición, por lo que alumnos como el Sr. Carrasco solicitaron que se impartiera alguna clase de dicha materia, a lo que los profesores siempre respondieron muy favorablemente.¹¹¹ En este caso el profesor Carreras Pons se ofreció para dar una clase de Trigonometría a aquellos alumnos/as de cuarto curso del Plan de 1914 que quisieran hacer el examen oposición¹¹².

El Plan Cultural constituirá otra opción para no perder el carro de las innovaciones republicanas, así los alumnos que hubieran superado los tres cursos de su plan de estudios podían obtener el título de Maestros de Primera Enseñanza, con iguales derechos que los alumnos del Plan de 1914, previa aprobación de un curso

¹⁰⁸ Id., Sesión de 18 de noviembre de 1932.

¹⁰⁹ Id., Sesión de 16 de diciembre de 1932.

¹¹⁰ Id., Sesión de 19 de febrero de 1932.

¹¹¹ Id., Sesión de 2 de enero de 1933.

¹¹² Id., Sesión de 10 de febrero de 1933.

complementario en el que cursarían: *Pedagogía, Historia de la Pedagogía y Legislación escolar*, además de realizar las correspondientes prácticas de enseñanza.¹¹³

Francisco Giner reclamaba la necesidad de que el maestro se formara en aquello que era propio de su labor, la pedagogía y la didáctica. Antes de la reforma republicana, los estudios del Magisterio se habían convertido en una simple prolongación de la enseñanza secundaria, donde se volvían a dar las clases de matemáticas, historia, geografía, literatura,... propias de los mencionados estudios, distinguiéndose las Normales de éstos por una asignatura llamada Pedagogía y una metodología de las asignaturas dadas, pero que a penas se llegaba a impartir. El Plan Profesional cambió de raíz la situación, de las Normales desaparecieron las enseñanzas de las asignaturas tradicionales para ser sustituidas por aquellas materias que le eran necesarias para su profesión, de ahí la denominación de Plan Profesional, un programa de estudios dedicado en exclusividad a la formación de buenos profesionales de la enseñanza. De este modo, los métodos activos de la Pedagogía moderna conseguían introducirse a través de las «metodologías».

La reforma de las Escuelas Normales llevaba en su fondo, según Luis Paunero, un principio básico: el contacto constante de las mismas con la Escuela primaria, la familiaridad obtenida en tres años de estudio y uno de práctica del normalista con el niño de la Escuela exigía que todas las enseñanzas que hubieran de darse en la Escuela Normal debían de ir dirigidas a llevar al alumno de la Normal al conocimiento del niño en la escuela, las enseñanzas de la *Metodología* de las distintas materias tenían que contar, por tanto, con dos partes, dos aspectos distintos e igualmente interesantes:

*Una, la parte teórica, que habrá de hacerse orientándola hacia los principios generales de metodología pura (sobre todo en las asignaturas del primer curso), común a todas ellas, con el estudio del particularismo y detallado de la asignatura que nos ocupe (...) el complemento son lecciones prácticas que precisarán los conceptos fijados en lecciones teóricas.*¹¹⁴

¹¹³ El Plan Cultural. *Revista de Escuelas Normales*, Octubre 1933, nº 97. p. 127.

¹¹⁴ PAUNERO RUIZ, L. Lo que puede ser un curso de metodología. *Revista de Escuelas Normales*, Enero 1932, nº 86. pp. 64-66.

Estas ideas ya fueron expresadas previamente en 1893 por D. Pedro Alcántara, quien escribía en el *Boletín de Enseñanza Primaria* que si la Normal quería llevar cumplidamente su misión de formar buenos maestros, precisaba que se diera en ella una buena y completa enseñanza pedagógica, pues sin ésta, el centro normalista no tendría razón de ser, pudiéndose, incluso, confundir con cualquier otro centro docente; en esta dirección, los aspirantes al Magisterio debían ingresar en las Normales poseyendo ya todas las materias de cultura general, por lo que su aprendizaje se centraría en revisar esos conocimientos previamente adquiridos y «aprender a enseñarlas a los niños, mediante el estudio teórico-práctico de la metodología de cada una».¹¹⁵

Pensamientos semejantes se plasmaron en la *Revista de Escuelas Normales* en 1923 cuando la profesora de matemáticas de la Normal alcarreña, Visitación Puertas,¹¹⁶ manifestaba que:

*Para cumplir la ley, que manda exponer a cada profesor la Didáctica especial de su asignatura, basta una lección de Metodología particular, todo lo bien hecha que cabe, pero insuficiente para orientar a nuestros alumnos desde el primer momento hacia la escuela, fin último que ya no deben perder de vista.*¹¹⁷

En la Escuela Normal de Córdoba las metodologías se llevaron a la práctica con gran entusiasmo por el profesorado, éstas no consistían en el aprendizaje de contenidos teóricos acerca de una materia en cuestión, sino en la adquisición de conocimientos relativos a cómo enseñar dicha materia a través de la práctica; para que las distintas asignaturas de Metodología pudieran tener el mayor aprovechamiento, se acordó en claustro de profesores que los respectivos profesores/as hicieran visita a las distintas

¹¹⁵ ALCÁNTARA GARCÍA, P. La enseñanza de la pedagogía en las Escuelas Normales. *Boletín de Enseñanza Primaria*, Diciembre 1893, vol. 9, nº 54. pp. 451-465.

¹¹⁶ En el artículo incorpora su propio trabajo con las alumnas normalistas, pues aunque ella impartía clases de matemáticas, incluía en éstas conversaciones pedagógicas en las que partía «siempre de la experiencia personal de las alumnas, para llegar un poco dogmáticamente a lo que nosotros creemos que deben saber».

¹¹⁷ PUERTAS, V. Sobre lo profesional en las Normales. *Revista de Escuelas Normales*, Febrero 1923, nº 2. pp. 41-43.

escuelas de la capital con los alumnos/as dando lecciones modelo en las que se considerara conveniente.¹¹⁸ La nueva reforma de las enseñanzas vino a sustituir las lecciones magistrales por las lecciones modelo, éstas se encontraban encaminadas hacia la didáctica de las distintas materias. La monotonía, la memorización, la acumulación de contenidos, etc., se sustituían por la observación, experimentación, el aprender a pensar, etc., algo que alumnas como Consuelo Colinet Vega, Ascensión Ajenjo y las hermanas de Andrés Luque aprendieron en la Escuela Normal y posteriormente transmitieron a sus respectivos alumnos y alumnas. Tanto era el entusiasmo por estas clases que aún recuerdan cómo estas prácticas metodológicas se realizaban utilizando la hora de clase en la que se desplazaba profesor/a y alumnos/as a cualquiera de las escuelas anejas donde se daban lecciones para después ser comentadas entre alumnos/as y profesor/a. Aunque reglamentariamente debía verificarse dicho comentario por la tarde, se realizaba de este modo en atención a los alumnos/as, pues de otro modo no podrían disponer de tiempo para los muchos trabajos que se les encomendaban, como por ejemplo los de seminario y de especialización.

Los alumnos/as del tercer curso profesional debían elaborar trabajos de seminario, éstos a juicio de algunos profesores que expresaron sus opiniones en las páginas de la *Revista de Escuelas Normales* constituían uno de los aciertos del nuevo plan de estudios, pues lo que encontraban en falta en sus cuestionarios, quedaba, en parte, superado con estos trabajos de los alumnos.¹¹⁹ Así, durante el curso 1933-34 se establecieron para las asignaturas de Historia, Pedagogía e Historia de la Pedagogía¹²⁰ Los trabajos de seminario para el mencionado curso académico se establecieron del siguiente modo:

- 1) Seminario de Pedagogía a cargo de D. Antonio Gil, D^a Mercedes Garrido, D^a Inés Fernández.
- 2) Seminario de Historia y Literatura a cargo de D^a Irmina Álvarez, D. Augusto Moya y D. Vicente Serrano Ovín.

¹¹⁸ A.F.C.E.C. Sección I, L-11, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 19 de febrero de 1932.

¹¹⁹ ZORI, D. Los trabajos de seminario en las Escuelas Normales. *Revista de Escuelas Normales*, Febrero 1936, n^o 117. pp. 44-45.

¹²⁰ A.F.C.E.C. Sección I, L-11, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 1 de junio de 1933.

3) Seminario de Ciencias a cargo de D. Antonio Gil, D. Ramón Carreras y D^a Julia Rodríguez.¹²¹

Entre otras actividades que realizaban los alumnos/as del Plan Profesional aparecían gráficos, dibujos, pequeños trabajos de investigación, críticas, etc.¹²²

El nuevo plan de estudios también exigía a todos los alumnos/as una especialización, por ello, el director de la Normal, D. Antonio Gil Muñoz amparado por la nueva reforma, planteó una serie de iniciativas como el establecimiento en la Normal de enseñanzas femeninas tales como Párvulos, Jardinería y Cocina,¹²³ posteriormente se decidió a implantar la enseñanza oficial de párvulos en la Escuela, cuyo inicio tendría lugar a principios del curso 1933-34. Como ya era habitual en el funcionamiento de la Normal cordobesa, se constituyó una comisión que se encargaría de elaborar un estudio viable de la nueva especialidad, para tal menester se nombró a la profesora de Pedagogía, D^a. Inés Fernández, a la Regente, D^a. Rosario del Riego, y a la profesora de Labores, D^a. Jesusa Cabrera.¹²⁴ Respecto al proyecto de especialidad de enseñanza de Párvulos, que se presentó para la aprobación por el Claustro y, de este modo, elevarlo como propuesta a la Superioridad, constaba de las siguientes enseñanzas:

- Historia de la Enseñanza de Párvulos y Métodos actuales (una clase por semana).
- Práctica de la Enseñanza de Párvulos (dos clases por semana).
- Puericultura (una clase por semana).
- Arte en la Escuela de Párvulos: se compondría de Literatura, Música, Dibujo y Trabajo Manual (una clase por semana de cada materia alterna, es decir, una semana Literatura, otra Música, así sucesivamente.).
- Nociones de Jardinería (dos clases al mes).

¹²¹ Id., Sesión de 18 de octubre de 1933.

¹²² Id., Sesión extraordinaria de 10 de junio de 1933.

¹²³ Id., Sesión de extraordinaria de 4 de abril de 1932.

¹²⁴ Id., Sesión de 2 de enero de 1933.

Las bases para la organización serían las siguientes:

- 1) Las clases de especialización deberían profesarse por las tardes.
- 2) Se admitirán en dichas enseñanzas además de las alumnas del tercer curso Profesional, diez alumnas del Plan de 1914, seleccionadas por el Claustro, que quisieran obtener el certificado.
- 3) Se admitirían seis maestras de las antiguas titulares que desearan dicho certificado.
- 4) No deberían de pasar de 20 las alumnas de esta especialización.¹²⁵

Con relación a las especialidades para el curso 1933-34 se nombraron los siguientes profesores y profesoras:

- Para párvulos a D. Antonio Gil, D^a Inés Fernández, D^a Jesusa Cabrera, D^a Rosario del Riego y D. Carlos López de Rozas.
- Para Prácticas Agrícolas: D. Antonio Gil, D. Ramón Carreras y D^a Julia Rodríguez.
- Para Retrasados: D^a Inés Fernández, D^a Rosario del Riego, D^a Rosario del Río y D^a Concepción Cortés.¹²⁶

Si algo caracterizaba al currículum de este Plan Profesional, además de las metodologías, el componente pedagógico, las prácticas remuneradas,... era la supresión de la Religión como disciplina académica, enmarcada dentro del proceso de secularización que la Constitución trató de consolidar, en su artículo 3º afirmaba que «el Estado español no tiene religión oficial», esto suponía el restablecimiento de la libertad religiosa y el cauce necesario para la secularización de la vida pública. Esta cuestión será abordada con más detenimiento en el capítulo decimosexto.

Todo el componente formativo se veía completado con un período de formación práctica en las escuelas públicas. A lo largo de un curso académico el maestro-alumno

¹²⁵ Id., Sesión de 28 de abril de 1933.

¹²⁶ Id., Sesión de 18 de octubre de 1933.

tenía a su cargo enteramente el desarrollo de la escuela unitaria o aula graduada. Periódicamente era visitado por el inspector teórico de enseñanza primaria encargado de la zona, el cual, a la vista de la actuación de profesor y del rendimiento obtenido entre sus alumnos, concedía una puntuación. Si esta puntuación al terminar el curso, y a lo largo de las diferentes visitas recibidas, era positiva el maestro-alumno recibía definitivamente su título de Magisterio, lo que le facultaba para ingresar directamente en el escalafón del Magisterio nacional. Su puesto en el escalafón dependería de la suma de las puntuaciones obtenidas a lo largo de su formación teórica y de las alcanzadas en su curso de prácticas en la escuela.

El curso de prácticas servía, según la perspectiva del legislador, para alcanzar dos objetivos: (1) familiarizar al maestro-alumno con la problemática de la escuela de una manera directa, y (2) comprobar la actuación directa del maestro-alumno, conocer las cualidades que, para el ejercicio de su profesión, adornaban a quien debía hacerse cargo de una escuela de la República.

A favor de ellas se expresarán desde las Islas Baleares profesores como José María Eyaralar, quien manifestaba la importancia de éstas puesto que la formación que se daba a los alumnos, incluso la utilidad de las simples «recetas», «todo se pone a prueba en las prácticas, son el mejor indicador del acierto o el error en el camino que hayamos emprendido».¹²⁷

Sin embargo, la Orden Ministerial de 21 de enero de 1935 modificará la estructura no sólo de estas prácticas anuales y remuneradas, sino también el último curso de la etapa de adquisición teórica de conocimientos, que se convertía en un cuatrimestre -de octubre a enero- para dar cabida a estas prácticas docentes, que se desarrollarían desde enero hasta la finalización del curso académico.

En la Escuela Normal de Córdoba esta fase práctica no se encontró, como en la mayoría de las Escuelas Normales, exenta de problemas, muestra de ello la encontramos

¹²⁷ AYARALAR, J. M^a. Las prácticas de enseñanza. *Revista de Escuelas Normales*, Mayo 1933, n^o 96. pp. 74-76.

durante el curso de 1935-36 en el que muchos de los alumnos y alumnas tuvieron que interrumpir varias veces el curso por variación de escuela, lo que originó que la Normal no tuviera control alguno sobre estas prácticas.

El inspector don Antonio Ballesteros en una reunión mantenida con el claustro de profesores solicitó opinión concreta sobre los alumnos de 4º curso, es decir, sobre las Prácticas de los mismos, a lo que respondió el Director que como no había regularidad en ellas, los alumnos-maestros no podían tener el interés natural de una obra continuada y por tanto no podía juzgarse ella. Para dar respuesta a estos alumnos/as que pasaron por distintas escuelas y contaron con varios períodos de tiempo en los que no habían tenido colocación, se crearon para ellos y ellas unas plazas en la capital, dándose el caso anómalo, que alumnos/as con números anteriores, es decir, con notas superiores se ubicaban en los pueblos de la provincia para verificar las prácticas y otros con números posteriores disfrutaban de escuelas en la capital, lo que significaba que no tenían que costearse la manutención y desplazamientos ocasionados por el traslado.

Para poder llevar a buen término el período de prácticas en otra ocasión debía de crearse, a juicio de D. Antonio Gil Muñiz, un número suficiente de escuelas destinadas a este fin. El inspector le preguntó si esas Escuelas debían crearse en la capital o en los pueblos, contestándole aquél que a ser posible en la capital y caso contrario en los pueblos más cercanos para poder seguir el trabajo de los alumnos.

El profesor Moya Mena manifestó, por su parte, que era cuestión esencial para el desarrollo del Plan que se resolviera la colocación definitiva, con arreglo a lo que la Ley determinaba, ya que debía en primer término, tenerse en cuenta la legislación vigente cuando los alumnos/as comenzaron sus estudios y como se había venido modificando continuamente, se había faltado a la Ley y era preciso que a los alumnos/as no se les perjudicara en su derecho.¹²⁸

¹²⁸ A.F.C.E.C. Sección I, L-11, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión extraordinaria de 20 de abril de 1936.

Una muestra de las deficiencias con que se encontraban los alumnos-maestros la encontramos en una instancia remitida por la alumna María Calero Villareal, quien debía realizar su año de prácticas en la escuela nacional de niñas de Navalcuervo, pero debido al mal estado de la misma no podía desarrollar su labor allí, entre los motivos que aduce destaca que «aparte de ser el local de la escuela insuficiente, el techo de la clase [era] de cañizo y cuando [llovía había] que estar con paraguas abiertos, el número de alumnas no pasa de tres y no existiendo viviendas en esta aldea (...) tiene que residir en la aldea de Posadilla que es la más próxima y que está a 3 km. de distancia». Tras exponer estas razones solicitaba un nuevo nombramiento para otra escuela.¹²⁹

A finales de 1935 la Escuela Normal se vio obligada a enviar al Director General de Primera Enseñanza un telegrama comunicando haber siete alumnos-maestros varones sin prácticas por no haber escuelas vacantes¹³⁰ y otro al Jefe de Sección Administrativa de Córdoba preguntándole dónde habían sido creadas escuelas en la capital para las prácticas profesionales.¹³¹

En julio de 1936 se volvió a constatar la necesidad de crear nuevas escuelas anejas para que los alumnos/as normalistas realizaran su año de prácticas; así se constituyó en el seno de la Normal una comisión en virtud de la Orden de 24 de junio de 1936 cuyo objetivo consistía en estudiar la creación de nuevas secciones anejas y escuelas con el fin de que los alumnos del curso 1936-37 pudieran completar el último año con unas condiciones mínimas de funcionamiento. La comisión solicitó el aumento de plazas en diversas anejas y el nombramiento de otras escuelas nacionales como anejas a la Normal; al mismo tiempo proponía que el 50 por ciento de las vacantes que se produjeran en la capital el Ministerio las dejara sin cubrir por plazas en propiedad,

¹²⁹ A.F.C.E.C. Sección I, C-84. Instancia solicitando nuevo nombramiento en escuela nacional (14.10.1935).

¹³⁰ A.F.C.E.C. Sección I, L-20, Libro registro de salida. 1933-1942. Comunicación al Director General de Primera Enseñanza (29.11.1935).

¹³¹ Id., Comunicación al Jefe de Sección Administrativa de Córdoba (03.12.1935).

para que de este modo hubiera mayor cantidad de plazas ofertadas para estos alumnos.¹³²

Todos los datos ofrecidos anteriormente no dejan de ser ejemplos de una situación más que coyuntural del estado en que se encontraban las prácticas de enseñanza; mientras que los tres primeros años del Plan Profesional de 1931 habían supuesto un gran avance en los estudios de Magisterio al incorporar mayor contenido didáctico a las materias de enseñanza, el cuarto año no dejó de causar incomodidades, no sólo a los alumnos/as, sino también a los profesores/as, pues ellos eran quienes debían evaluarles junto con un inspector, lo que suponía que el éxito del nuevo plan todavía no se había alcanzado en su totalidad y aún quedaban muchos escollos por salvar.

El Plan Profesional se completaba con su dimensión económica, pues se establecía que, tras la obtención del título y su ingreso directo en el escalafón del Magisterio nacional, el nuevo maestro percibiría un sueldo de cuatro mil pesetas anuales; sueldo que le situaba en una posición superior a la de la mayor parte de los maestros de reciente ingreso, cuyo sueldo medio se fijaba en tres mil pesetas anuales.¹³³

Lástima que los acontecimientos posteriores eliminasen de raíz un Plan de estudios que, por primera vez en la historia de España, respondía a las necesidades de la formación de los maestros y maestras.

3. CUESTIONARIOS Y PROGRAMAS. EL CAMINO HACIA LA CONCRECIÓN CURRICULAR

Si el plan de estudios normalista, concebido, según Holgado Barroso, como «el conjunto ordenado de enseñanzas y prácticas, que han de cursarse en las instituciones» con el fin de alcanzar el título de maestro o maestra de primera enseñanza, recoge al

¹³² A.F.C.E.C. Sección I, C-84. Acta de la Comisión de regulación de prácticas de enseñanza. Sesión de 18 de julio de 1936.

¹³³ MILLÁN, F. *La Revolución laica: de...* pp. 265-269.

mismo tiempo «todos los componentes formativos desde la propia finalidad institucional, hasta la estructuración temporal de disciplinas y actividades»,¹³⁴ los cuestionarios y programas constituyen la concretización y contextualización de la normativa legal que regula los diferentes planes de estudio.

En los diversos Reales Decretos que se han analizado y por los que se establecían los correspondientes planes de estudios se apuntaban brevemente los elementos fundamentales que debía cumplir el currículum de cada asignatura. Estos aspectos esenciales se relacionaban más detalladamente en los cuestionarios, elaborados por las autoridades ministeriales y, por tanto, de obligado cumplimiento. Su confección responde a un propósito intervencionista del Estado, que ve en este documento el instrumento idóneo de articular una determinada concepción social, cultural y educativa, pero, sobre todo, política.

Aunque no han hallado programas de los primeros momentos de funcionamiento de la Escuela Normal de Maestros, en el artículo octavo del Reglamento de 1843 ya se fijaba que el profesorado debía elaborar sus propios programas al comenzar cada curso y enviarlos a la Superioridad a través de la Comisión Provincial de Instrucción primaria, con toda seguridad la Normal cordobesa cumpliría con la legalidad. En 1849 el nuevo *Reglamento* solicitaba a los profesores que en sus programas se ajustasen a lo establecido con carácter general por la Dirección General de Instrucción Pública; por su parte, la Ley Moyano expresaba que el Gobierno publicaría programas generales para las Normales en todas sus asignaturas, a los que los profesores debían sujetarse en sus explicaciones. Pero como siempre hemos afirmado, la legalidad y la realidad distarán mucho de parecerse y los programas serán elaborados a partir de 1857 con bastante libertad por parte de los profesores.

Las Leyes y los Reales Decretos sólo esbozan lo que posteriormente los cuestionarios han de desarrollar y lo que los programas han de llevar a la práctica. Un paso más en esta concretización lo da el profesor o profesora, responsable de explicitar la prescripción gubernativa en los programas de cada asignatura, en los que se indicarán

¹³⁴ HOLGADO BARROSO, J. *Las Escuelas Normales de...* p. 227.

el número de lecciones que comprenderá el proceso de enseñanza y aprendizaje, es decir, las lecciones que explicará el profesor y las que ha de aprender el alumno/a. Una especie de programación ¿didáctica?, carente de temporalización y que presta mayor atención al qué y cuánto enseñar que al cómo hacerlo.

Las particularidades de un sistema educativo español deficiente dificultarán la puesta en marcha de programas adaptados a las necesidades e intereses de las instituciones normalistas, de ahí las duras palabras de González Posada:¹³⁵

Considerada la enseñanza en sí misma, en la relación que supone entre maestro y discípulo, el programa, es decir, el cuestionario detallado, de lo que el maestro debe hacer, del modo cómo debe entender el objeto de su enseñanza, es por lo menos inútil, cuando no perjudicial y perturbador. Para el maestro que no da ciencia hecha; para quien no cree en esos encasillados definitivos del saber humano, el programa es un verdadero obstáculo.

El Director del Instituto de Segunda enseñanza del que dependía la Escuela Normal de Maestros durante el curso 1853-54, D. Juan Antonio de la Corte, también consideraba que los programas de enseñanza suponían una traba para el alumnado de la Escuela, así en un oficio remitido al Rector de Sevilla le comentaba que dada la extensión de los mismos difícilmente los alumnos podrían tener sus mentes despejadas para distinguir con claridad las ideas en ellos expresadas.

(...) las gravísimas dificultades que ofrece hoy la enseñanza de los aspirantes a Maestros, si en el primer año que cursan han de adquirir, por someramente que sea, la cantidad de conocimientos que abarcan los referidos programas; dado caso, por otra parte, que pudieran los alumnos conservar despejados sus cerebros para percibir con claridad y distinción las ideas de tan diversos ramos del saber, en las cinco horas y media que permanecen en las clases cada día, sin otro intervalo que el preciso para comer en sus casas.¹³⁶

¹³⁵ GONZÁLEZ POSADA, A. *Política y enseñanza*. Madrid: Daniel Jorro, 1904. pp. 151-152.

¹³⁶ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 624-01, Carpeta 5, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1853-54. Oficio del Director del Instituto al Rector (09.02.1854).

La evolución histórica de los cuestionarios y programas seguirá un curso paralelo a la de los planes de estudio y normativa legal que los mostraron a la opinión pública. Así, en la medida que la Ley Moyano constituyó un referente obligado para las minúsculas reformas educativas llevadas a cabo durante la segunda mitad del siglo XIX, redujo a los cuestionarios y programas a meros listados repetitivos año tras año de las lecciones que se aplicarían en cada curso académico, sólo la reforma del liberal Gamazo encendió la chispa de la renovación de estos instrumentos de organización del currículum normalista, que ya Cossío¹³⁷ en 1889 clamaba por concebir al programa como la combinación de los conocimientos teórico-prácticos que el maestro debía de enseñar en la escuela primaria y el desarrollo –con carácter reflexivo- de las facultades pedagógicas y de la actividad educadora.

La reorganización de las Escuelas Normales en 1898 trajo consigo un interés manifiesto por los programas; en este sentido, el Director de la Normal de Maestros de Córdoba en una sesión ordinaria de la Junta de profesores recomendó al claustro no descuidar la formación de los programas, ajustados al artículo 1º adicional del Real Decreto de 23 de septiembre de 1898, también manifestó que comunicaría a la Dirección General de Instrucción Pública la imposibilidad de cumplir cabalmente el citado artículo mientras no se conocieran más datos sobre lo relativo a programas y textos que establecía la Real Orden de 13 de septiembre de 1898.¹³⁸ La elaboración de los programas debió suponer alguna que otra dificultad para los profesores de la Escuela masculina pues se observa una continua exhortación del director de la misma para que los formen a la menor brevedad, llegaría incluso diciembre de 1899 y los profesores aún no habían dejado en Secretaría los programas de sus respectivas materias.¹³⁹

El problema continuó el año siguiente, pues en 1900, tras haber aprobado el cuadro horario para la segunda parte del curso aún no se habían entregado los programas con el fin de que dispusieran de una copia los profesores supernumerarios y aquellos individuos que recurrieran a la preparación privada para alcanzar el título de

¹³⁷ COSSÍO, M.B. Carácter y programa de las escuelas normales. *Boletín de la Institución Libre de Enseñanza*, 1889, vol. 13, nº 297. pp. 177-182.

¹³⁸ A.F.C.E.C. Sección I, L-9, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 5 de agosto de 1899.

¹³⁹ Id., Sesiones de 27 de septiembre de 1899 y 7 de diciembre de 1899.

maestro.¹⁴⁰ Para el curso 1902-03, la Superioridad ya había puesto remedio a estas irregularidades y exigía que los profesores remitieran sus programas antes del quince de septiembre del citado curso académico.¹⁴¹

Las acertadas referencias de Juan Holgado¹⁴² a la situación educativa internacional, sobre todo, a la francesa nos aclaran qué objetivos perseguían alcanzar los programas que en el país galo se intentaban diseñar fruto de un proceso de separación de los diferentes componentes formativos de la carrera docente, culturales y profesionales, iniciado a comienzos del siglo XX y que en España no se produciría hasta el advenimiento de la II República. Estos objetivos se centraban en:

*(...) la reducción de las lecciones magistrales, el aumento de las horas dedicadas al trabajo y a la reflexión personal, el rechazo de cualquier método que no obligue a ejercitar las facultades activas del espíritu, multiplicando, sobre todo en la enseñanza de las ciencias, los contactos con la realidad, eliminando de los programas aquellas materias que los sobrecargan, y dando cabida a las nociones y enseñanzas que responden más exactamente a la misión de los maestros y maestras (...).*¹⁴³

Pero antes de que estas «novedades» se dispersaran por España a partir de 1931, el conservador García Alix también propondría la simplificación de las asignaturas, junto a estudios más sencillos y prácticos, al tiempo que confeccionará un cuestionario único para cada asignatura, de modo que de acuerdo con el artículo 1º de la ley de 1 de febrero de 1901 sería «redactado de manera que no implique un determinado sentido doctrinal ni un determinado método (...), no trazará más que las líneas generales de cada asignatura», es decir, una especie de currículum de mínimos que posteriormente habría de ser completado por el profesorado, dependiendo del contexto en el que habría de ponerse en práctica; pero esto contrasta con una aclaración posterior en la misma

¹⁴⁰ Id., Sesión de 8 de febrero de 1900.

¹⁴¹ Id., Sesión de 20 de agosto de 1902.

¹⁴² HOLGADO BARROSO, J. *Las Escuelas Normales de...* p. 266.

¹⁴³ CORTS GINER, M.I. *Origen y desarrollo de las Escuelas Normales en Francia (1789-1982)*. Valencia: Promolibro, 1985. p. 159.

norma legal, que destaca como objetivo evitar la desnaturalización de los cuestionarios al someterse a «su exposición en la cátedra o en el libro de texto»; en la misma Ley subyace la contradicción: libertad ideológica y metodológica frente a control de la libertad de cátedra y expresión escrita.

Como en la mayor parte de los casos, la prescripción gubernativa dictaba un ideal que la realidad se encargaba de desvirtuar, pues en el fondo serán los profesores quienes se encarguen de formarlos, muestra de ello será la Real Orden de 24 de julio de 1902, por la que se obligaba a que todos los profesores y profesoras remitiesen al Ministerio los programas de sus respectivas asignaturas, procedimiento habitual hasta la reforma de 1914, en la que se retoma nuevamente la obligatoriedad de los cuestionarios como base para la enseñanza.

La elaboración de estos cuestionarios a nivel político, excluyendo de su formación a la *Asociación Nacional de Escuelas Normales*, dieron lugar a la publicación de varios artículos en el órgano de difusión oficial del profesorado de Escuelas Normales, así en febrero de 1922 se aludía a la Real Orden de 21 de diciembre de 1921, por la que se aplicaba lo preceptuado en el Real Decreto de 30 de agosto de 1914 respecto a la formación de cuestionarios únicos de enseñanza en las Escuelas Normales, al tiempo que se expresaba un acuerdo por la formación de cuestionarios en su justo sentido: métodos, normas generales de orientación, etc, que permitiesen al profesor la libertad de expresión y criterio que exigía la enseñanza y establecían las leyes del Estado; sin embargo, el profesorado no mostraba su conformidad «con programas cerrados, detallistas, en los cuales se nos indique hasta unas fuentes bibliográficas parcialistas, con exclusión de otras de reconocida autoridad y cuyo uso y recomendación sea considerado punible».¹⁴⁴

Tras el intervencionismo primorriverista, la libertad de enseñanza republicana permitirá la consumación de los ideales institucionalistas. Esta cuestión sería abordada por los diseñadores de la política educativa republicana concediendo mayor protagonismo al profesorado, a quien se facultaba para elaborar los nuevos programas y

¹⁴⁴ Cuestionarios de enseñanzas. *Boletín de Escuelas Normales*, Febrero 1922, nº1. pp. 2-3.

señalar los textos idóneos para el desarrollo de las distintas disciplinas. El proceso se iniciará con la publicación del *Cuestionario para el ingreso en las Escuelas Normales* (Orden de 27 de abril de 1931), en el que se relacionaban las diferentes materias integrantes de las Secciones de Letras -*Literatura, Gramática e Historia*- y de Ciencias -*Matemáticas, Geometría, Física y Química, Historia Natural y Agricultura, Fisiología e higiene y Geografía*- y continuará con la convocatoria de una reunión de directores en febrero de 1932 en la que se expresarían las propuestas de los claustros acerca de las cuestiones pedagógicas de la enseñanza normalista, pero ésta no sería suficiente «(...) había que suscitar una reunión mucho más amplia a la que concurriesen Profesores de todas las disciplinas. Había que concertar los esfuerzos para que todos pudiesen conocer y aprovechar la experiencia pedagógica de los demás; que discutiesen juntos el contenido de programas y cuestionarios y que no se separasen sin llevar consigo una orientación capaz de unificar espiritualmente la marcha de las Escuelas Normales».¹⁴⁵

Esta segunda reunión se verá materializada en el *Cursillo de Información Metodológica* (Madrid, junio de 1932), donde se discutirán y redactarán, aunque caracterizados por la provisionalidad y una tendencia orientadora, los cuestionarios que habrían de desarrollar los centros, para que posteriormente los profesores y profesoras «con toda libertad» redactasen sus programas correspondientes, e informar en un proceso de evaluación posterior de las dificultades, inconvenientes y problemas surgidos a lo largo del curso académico en el que se pusieran en marcha.

El proceso continuará con el Reglamento de 1933, que en su artículo 18 establecía que «los profesores redactarán sus programas en armonía con los cuestionarios oficiales, que se revisarán periódicamente por la Dirección General de Primera enseñanza, oyendo al profesorado y previo informe de la Inspección Central y del Consejo Nacional de Cultura».

El contenido de los cuestionarios ya se esbozaba en la Circular que proponía una nueva reunión de directores, el nuevo carácter de las Normales, convertidas en Centros

¹⁴⁵ Circular de 5 de octubre de 1932. MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES. *Los estudios del Magisterio. Organización y legislación*. Madrid: Inspección Central de primera enseñanza, 1932. p. 73.

Superiores de Cultura y de Formación profesional, marcará este contenido: conceptos básicos de cada materia, definición de sus grandes problemas actuales, deducción de su didáctica desde los fundamentos científicos y psicológicos, selección de métodos, procedimientos, materiales y medios auxiliares, concreción de sus contenidos en programas escolares, aplicando todo ello a la escuela primaria. La estructura de las diversas materias seguirá un modelo que se iniciará con temas introductorios sobre el concepto y aspectos fundamentales, seguidos de aquellos que versarían sobre los elementos de aplicación a la escuela.

Pero siempre será el profesor/a quien en última instancia organice con acierto o no sus clases, su propio programa o programación, su meticulosidad e interés a la hora de elaborarlo, su adecuación a los objetivos que persigue, su disposición a cumplirlo, etc., conformará la base del éxito o fracaso de cualquier plan de estudios, independientemente de la época en la que nos situemos.

En definitiva, la revisión legislativa del currículum ofrecido a los aspirantes a maestros y maestras en las Escuelas Normales se manifiesta como incapaz de prestigiar la profesión docente, más preocupado por ampliar la cultura general media de los candidatos que de extender unas enseñanzas específicamente educativas. El currículum de las Normales ha tendido tradicionalmente a dirigirse hacia la teoría en perjuicio de la práctica que, en esencia, debía constituirse en su razón de ser.

Los grandes problemas a los que se enfrentó el currículum normalista giraron en torno a:

- 1) El desvío hacia la instrucción (conocimientos y habilidades instrumentales) en lugar de orientarse a la educación, entendida como formación de la persona en todas sus dimensiones.
- 2) La metodología que había de emplearse.
- 3) La elección de las materias que debían enseñarse.

Mientras que en el siglo XIX se observa una predisposición a pensar que adquirir los conocimientos de una serie de disciplinas era suficiente para el ejercicio de la labor docente, el siglo XX, gracias a la renovación pedagógica producida, más lenta

de lo deseado, buscará el desarrollo profesional de los estudios de magisterio, alcanzando su cota más alta con el plan de 1931.

Así pues, los planes de estudio han respondido a la orientación política, ideológica, social, económica y cultural predominante en la sociedad española de cada momento histórico.

CAPÍTULO XII: LA DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO Y DEL TRABAJO

INTRODUCCIÓN

1. EL CALENDARIO ESCOLAR

2. EL HORARIO ESCOLAR

CAPÍTULO XII

LA DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO Y DEL TRABAJO

INTRODUCCIÓN

Si el entorno urbano y el espacio físico del edificio condicionan el desarrollo de la labor educativa en el sentido que establece el límite entre la vida cotidiana y la vida académica, la distribución horaria del ámbito educativo también genera la división del tiempo¹ en períodos de exclusiva dedicación a la educación y en momentos de descanso de la misma.

Espacio y tiempo, el dónde y el cuándo constituyen aspectos estrechamente relacionados con el proceso de enseñanza y aprendizaje de todos los niveles educativos, ambos pueden beneficiar o perjudicar, potenciar o reducir las enseñanzas transmitidas y recibidas por cualquier individuo, vinculados a la propia existencia de cada uno de nosotros y nosotras, por lo que es lógico pensar en su preponderancia dentro del proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado y profesorado normalista.

El tiempo, de acuerdo con Luis Batanaz², recoge algunas de las dimensiones fundamentales de la educación institucionalizada: decisiones sobre la duración de los estudios, de la jornada escolar, criterios para distribuir vacaciones y/o pausas de descanso, etc.

A continuación, dedicaremos estas páginas a los momentos de trabajo de alumnos/as y profesores/as en las Escuelas Normales de Córdoba; en este sentido,

¹ Los Movimientos de Renovación Pedagógica actuales han abierto un debate importante sobre la reorganización escolar, en especial en lo que respecta a la distribución del tiempo, elemento que condiciona aspectos relevantes del sistema educativo español, ya sea en tiempos pasados como en momentos presentes. ROGERO SANAYA, J. Tiempos escolares, tiempos vitales. *Organización y Gestión Educativa*, 2002, nº 5. pp. 3-9.

² BATANAZ PALOMARES, L. *Organización escolar. Bases científicas para el desarrollo de las instituciones educativas*. Córdoba: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Córdoba, 2003. p. 257.

tendremos ocasión de comprobar que el tratamiento del tiempo en los centros educativos se encuentra condicionado por una larga tradición, así como una concepción del mismo como un marco inamovible y no como recurso para ser utilizado, o como Viñas Cirera³ expresa, una restricción a las tareas, una limitación que no podemos controlar.

Para Holgado Barroso,⁴ el tiempo normalista es una construcción social, subjetiva, cultural y física que contempla dos modalidades o variantes temporales: el tiempo largo, oficial, incluye la propia duración de la carrera, años de estudio, cursos y los diferentes ritos y exámenes regulados por la normativa oficial, especialmente el calendario, «entendido como la unidad básica del cronosistema que organiza y distribuye los períodos lectivos a lo largo del año escolar», y el tiempo corto, es decir, el horario diario, más cercano a la institución y sus miembros. Ambos inciden en la adquisición e interiorización por parte del futuro docente de un conjunto de pautas donde el tiempo se convierte en un mecanismo de control y poder.

1. EL CALENDARIO ESCOLAR

Desde 1542 hasta la actualidad en la sociedad occidental el tiempo ha quedado estructurado por un calendario, el denominado «Gregoriano». Su misión consiste en fijar universalmente, por un lado, la contabilidad de los años, y por el otro, las reglas sobre los años bisiestos. El calendario papal ha sido el que mayor aceptación ha tenido en todo el mundo, salvando aquellas culturas, como las orientales, que se rigen por otra medida del tiempo con un origen ancestral, pero que se adaptan de un modo u otro a esta universal construcción y distribución del tiempo. Pero este calendario que rige la vida de la mayor parte de las personas, no es el mismo que marca la vida de los estudiantes y de sus profesores/as. El calendario escolar posee un tiempo propio, el curso académico no se inicia en enero y finaliza en diciembre, como lo hace el año

³ VIÑAS CIRERA, J. El tiempo como recurso organizativo en los centros educativos. *Aula de Innovación Educativa*, 1996, nº 50. pp. 39-44.

⁴ HOLGADO BARROSO, J. El tiempo Normalista durante las primeras décadas del siglo XX. *Cuestiones pedagógicas*, 2002, nº 16. pp. 239-256.

económico, el curso escolar se manifiesta como una estructuración temporal diferente en el que las fiestas religiosas, Navidad y Semana Santa, marcan las pautas de la distribución de este tiempo, junto con el descanso del período estival. En este sentido, el curso académico de los alumnos/as normalistas dará comienzo entre septiembre y octubre, mientras que concluirá a finales del mes de septiembre, aunque las clases finalicen a últimos de mayo, a lo largo del mismo se establecen tres períodos de descanso: Navidades, Semana Santa y vacaciones de verano.

Como hemos apuntado en el párrafo anterior, la cuestión religiosa rige fundamentalmente esta distribución temporal del período que el alumnado normalista ha de permanecer en las aulas, por lo que cuestiones higiénicas, pedagógicas, geográficas, etc., quedan relegadas a un segundo plano.

Aunque el inicio de curso solía tener lugar a principios del mes de octubre, hubo momentos en la historia de las Normales cordobesas que el comienzo de las clases debió retrasarse por motivos ajenos a la voluntad legislativa, académica, etc., así en el curso 1854-55 la Escuela Normal de Maestros abrió sus puertas el 15 de noviembre a causa del cólera y las cerró el 27 de junio.⁵ Igual sucedió en el curso 1885-86, en esta ocasión la epidemia obligó a iniciar el curso el 1 de noviembre.⁶

El título sexto del *Reglamento de la Escuela Normal de Maestras de Instrucción primaria de la provincia de Córdoba*, dedicado a la duración del curso y al método de enseñanza, señalaba en su artículo 23 que el «curso principiará todos los años el día 16 de septiembre, y concluirá el 15 de junio», por su parte, el artículo 25 establecía que «los días de fiesta y de asueto serán los que señale para los demás establecimientos de enseñanza el Reglamento General de Instrucción Pública».

⁵ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 624-01, Carpeta 6, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1854-55. Memoria 1854-55.

⁶ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 642-06, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1891-1899. Expediente instruido en esta Escuela por orden del Rector en averiguación de ciertas faltas notadas en el archivo de la misma. Declaración de D. José del Río (28.03.1889).

Los artículos 8 y 9 del Real Decreto de 25 de mayo de 1900 versaban también sobre este tema, asimismo, el artículo 10 del Reglamento de exámenes y grados de 1901 apuntaba que «los días feriales que lo sean en la capital donde radique el establecimiento oficial, no serán hábiles para examinar alumnos de la enseñanza no oficial, por si con motivo de la concurrencia extraordinaria en tales días hallasen aquéllos dificultades para trasladarse o alojarse».⁷

El Real Decreto de 17 de septiembre de 1904 remarcó lo ya establecido, aunque restringió el número de jornadas, por lo que el máximo de días de vacaciones, incluidos todos los conceptos, no podía ser superior a setenta días. Unos años después, el Real Decreto de 22 de mayo de 1912 publicaba el listado de festividades de ámbito nacional, por lo que de nuevo se condicionaba la capacidad otorgada a las autoridades académicas al respecto. Esta situación se mantendrá sin apenas variación hasta el Real Decreto de 30 de agosto de 1914 que establecía que el curso daría comienzo el primero de octubre y finalizaría el 31 de mayo, al tiempo que entre ambas fechas no se superarían los quince días de vacaciones, aparte de los días de fiesta religiosa o nacional. Este período de tiempo se dedicaría a las clases ordinarias, mientras que otras actividades académicas (exámenes, pruebas de aptitud, reválidas,...) se destinarían a otros momentos del calendario tales como los meses de junio y septiembre. Al inicio del curso 1924-25 y en los sucesivos períodos académicos se formó el almanaque escolar según las disposiciones legales vigentes.⁸

Pero esta normativa podía ser modificada, si la voluntad política estaba de acuerdo, desde revistas especializadas se aportarían sugerencias para que esta voluntad cambie, «bien es verdad que nuestra psicología», dice el autor de un artículo publicado en *Revista de Escuelas Normales*, «no se presta fácilmente a las innovaciones un poco radicales, aunque encierren posibles ventajas».⁹ Las ventajas a las que se refiere parten

⁷ Real Decreto de 10 de mayo de 1901. MOUTÓN Y OCAMPO, L. *et al. Enciclopedia jurídica española*. Barcelona: Seix Barral, 1910-1925, vol. 19. p. 695.

⁸ A.F.C.E.C. Sección I, L-9, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 28 de septiembre de 1924.

⁹ P. Ch. Sobre vacaciones. Adaptémoslas a las condiciones geográficas. *Revista de Escuelas Normales*, Marzo 1923, nº 3. pp. 75-76.

de un ejemplo sencillo que ilustra la situación existente en torno a las vacaciones, así, Soria, localidad situada a 1.055 metros sobre el nivel del mar, «cuenta con un estío delicioso, brisa de montaña que invita al trabajo mental; sin embargo, el invierno es cruel, supone un peligro para la salud de los alumnos y profesores, incrementa los gastos en calefacción y entorpece la actuación didáctica». Ante esta situación, idéntica en León, Burgos, Segovia, Ávila, Guadalajara, Huesca, etc., propone sustituir las vacaciones de verano por otras en invierno. Al mismo tiempo, como esta situación se invierte en el litoral mediterráneo y en el valle del Guadalquivir se podría favorecer el intercambio de profesores al no coincidir las fechas de sus respectivas vacaciones.

Pero las sugerencias de nada sirvieron y las críticas comenzaron a centrarse en el sistema tradicional de configurar el calendario escolar de acuerdo con una orientación uniformizadora y político-religiosa:

Persiste, en la práctica, el viejo vicio de la centralización. Además, las reglas dictadas pecan de contradictorias; las fiestas aisladas, nacionales y religiosas, son excesivas; los períodos de vacaciones caprichosos y sin sujeción a ninguna regla higiénica. La solución sería fijar un número mínimo de días de trabajo en el curso y dejar a los organismos técnicos provinciales la tarea de distribuir, en el año, los períodos de descanso, de acuerdo con las condiciones típicas de cada comarca.¹⁰

El profesor Holgado Barroso¹¹ recoge la opinión de otros autores que llaman la atención acerca de la influencia marcada por las estaciones del año en la distribución del calendario y su relación con el rendimiento escolar; en este sentido, señala que la atención experimenta una intensidad creciente desde el inicio hasta mediados del curso y decreciente en el segundo cuatrimestre, aumentando progresivamente la fatiga mental. Los descansos propuestos para Navidades y Semana Santa, por tanto, resultan inversos, mientras que las primeras, más largas, se producen en plena curva ascendente, las

¹⁰ BALLESTEROS, A. Distribución del tiempo y del trabajo. *Revista de Pedagogía*, 1927. pp. 10-11.

¹¹ HOLGADO BARROSO, J. *Las Escuelas Normales de Sevilla durante el siglo XX (1900-1970). Tradición y renovación en la formación del magisterio primario*. Sevilla: Universidad de Sevilla, Servicio de Publicaciones, 2000.

segundas, más cortas, tienen lugar en el descenso continuo de la capacidad de rendimiento.

La reforma republicana traerá consigo también una intervención en el calendario escolar, así la Circular de 12 de marzo de 1932 establecerá las normas para la elaboración de un calendario escolar de alcance nacional,¹² mientras que el Reglamento de 17 de abril de 1933 fijará en ocho meses la extensión del curso, al igual que en la reforma Bergamín, pero expresará que los días festivos y las vacaciones serán los fijados por las correspondientes universidades. De este modo, a las fiestas locales cordobesas, como la Feria de la Salud, se han de contemplar también: los domingos y fiestas nacionales, del 21 de diciembre al 6 de enero, el lunes y martes de Carnaval y los días de Semana Santa comprendidos entre los Domingos de Ramos y Resurrección.

En definitiva, cualquier reforma emprendida en nuestro país no ha variado el período vacacional del curso académico, quedando regido por unos criterios que poco o nada tienen que ver con el rendimiento del alumnado.

2. EL HORARIO ESCOLAR

El calendario escolar estructuraba los grandes períodos de trabajo y descanso a lo largo del curso académico, por su parte, el horario marca esos mismos períodos, pero a escala menor, es decir, la distribución del tiempo destinado al esfuerzo y al asueto dentro de un breve marco temporal, que tiene en la semana y en los días las medidas idóneas para establecer un referente organizativo con entidad propia.

El horario de las Escuelas Normales de Córdoba contemplará a lo largo de la evolución histórica de éstas unas pautas invariables en su formación, la legislación constituye el pilar de su elaboración y el mismo procedimiento de confección, salvo insignificantes matices, será una constante en todos aquellos horarios que se han analizado. En ellos se consignan las materias de enseñanza, el profesor/a encargado de

¹² NAVARRO GARCÍA, C. La Figura del Maestro en la Escuela de la República. *Revista Interuniversitaria de Formación del Profesorado*, 2002, nº 43. p. 34.

impartirlas, la ubicación diaria y semanal de la misma, el aula en que se desarrollarían sus contenidos, así como los libros de textos que regirán en ellas. A este último elemento le dedicaremos el capítulo decimotercero, así como hemos considerado más oportuno incluir en otro capítulo, concretamente en el dedicado a los diferentes planes de estudio, el reparto lectivo de unas asignaturas y otras, pues, en aquél se ejemplificaba de manera más efectiva la realidad de cada plan de estudio en las Escuelas Normales de Córdoba.

El título sexto del *Reglamento de la Escuela Normal de Maestras de Instrucción primaria de la provincia de Córdoba* regulaba en su artículo 24 la duración de las clases:

La enseñanza para las alumnas aspirantes á maestras comprenderá tres partes: 1ª. Asistencia á las clases para la enseñanza teórica: las lecciones durarán hora y media para cada una y se dividirán en dos partes, una que se empleará en la explicación del Profesor, y la otra en ejercicios y preguntas sobre las lecciones anteriores. 2ª Asistencia á la clase de niñas para ver y practicar los ejercicios correspondientes á la escuela de aplicación. 3ª Ejercicios caligráficos y de labores. Además deberán tener estudio y repaso en la sala destinada al efecto. El tiempo que han de invertir en la asistencia de las clases, ejercicios prácticos y estudio, no bajará de seis horas diarias.¹³

A continuación, se comprueba la distribución del tiempo escolar a lo largo de las semanas y los días en distintos cursos académicos, así durante el curso 1867-68, las clases en la Escuela Normal de Maestros, distribuidas en horario de mañana y tarde, tenían lugar de lunes a sábado; comenzaba la jornada escolar en torno a las 8 ó las 9 de la mañana según día de la semana y curso, finalizando a las cinco de la tarde, tras un breve descanso de una hora, comprendido entre las tres y la cuatro de la tarde, salvo los sábados, que se iniciaba a las una y media y se prorrogaba hasta las cinco de la tarde en el caso de los dos primeros cursos. Durante las sesiones de mañana, de hora y media de duración cada una, se impartía el grueso de las asignaturas, dedicando la hora de la tarde

¹³ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 624-01, Carpeta 6, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1854-1855. Memoria 1854-1855.

al estudio -contemplado también en el horario-, a conferencias o al rezo del «rosario». No obstante, también se estipulaban sesiones de estudio en la jornada matinal, el intervalo de tiempo concedido a éstas oscilaba entre media y una hora y media, quizás en un intento de cuadrar el horario del profesorado, al igual que la media hora de «recreo» concedida a los alumnos del tercer curso los lunes de una a una y media, tras el que se impartía una clase más, posteriormente una hora destinada al almuerzo y se finalizaba el día con otra sesión de estudio.

La utilización de estos períodos de estudio a lo largo de la jornada matutina podría haber provocado un descanso entre asignaturas que requerían mayor concentración y capacidad de abstracción como la *Aritmética* o la *Geometría*, pero su distribución no respondía a un criterio racional o pedagógico, pues aquellos solían concentrarse al principio de la mañana, cuando los alumnos aún no habían agotado su capacidad mental. Esta falta de criterio pedagógico también se puede observar en la distribución de las asignaturas a lo largo del día, así en este curso académico, las materias que copaban las últimas horas de la mañana eran, en primer lugar la *Geometría* y *dibujo*, seguida de la *Lectura y escritura*, y en tercer lugar los *Métodos de enseñanza y organización de escuelas*. Cuando la capacidad intelectual del alumno se encuentra en una línea descendente se introducían este tipo de asignaturas, a lo que había que añadir que respondían a clases compartidas, es decir, varios grupos de alumnos de cursos diferentes asistían a la misma hora a idéntica asignatura, impartida por el mismo profesor, esta situación ocurría también en el curso de 1867-68 con las materias mencionadas anteriormente, así la primera era compartida por alumnos de segundo y tercero, mientras que a la tercera concurrían los alumnos de primero y segundo.¹⁴

Aunque este horario se encontraba dividido en sesiones de mañana y tarde, estas últimas se destinaban a menesteres menos exigentes, algo que no ocurría en los cursos 1874-75, 1876-77, en los que la sesión vespertina, de una hora de duración -de tres y media a cuatro y media- se destinaba a *Teoría y Práctica de la Lectura y Escritura*, una de las asignaturas de mayor peso en los planes de estudio decimonónicos. En otro orden

¹⁴ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 624-01, Carpeta 10, Expediente el curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1863-1868. Cuadro de distribución del tiempo y el trabajo para el curso 1867-68.

de cosas, lo que sí se seguiría manteniendo es la existencia de sesiones compartidas, el caso más significativo lo encontramos en esta misma asignatura, que albergaba a los alumnos de los tres cursos, lo que implicaba, seguramente, un detrimento de la calidad de la enseñanza, pues el nivel de los alumnos era diferente y podrían verse obligados bien a acceder a un nivel que todavía no habían alcanzado, bien a descender hasta conocimientos que ya habían superado; no obstante, se puede pensar que se utilizaría una metodología basada en grupos de nivel, lo que no dejaría de estar exenta de problemas, entre ellos la dedicación del profesor a cada grupo en un tiempo de clase limitado.

Durante estos cursos académicos la jornada escolar se iniciaba entre las nueve y las diez y media de la mañana, según el grupo de alumnos, y finalizaba a las cuatro y media de la tarde, aún continuaba la distribución semanal de lunes a sábado y sesiones de hora y media de duración. En ellos se detectaba que al desaparecer los períodos de estudio, se producía una concentración de asignaturas ininterrumpidas hasta la hora del almuerzo, ubicada en la mayoría de los días entre las una y media y las tres y media de la tarde, pero que en algunos grupos de alumnos, como el de segundo, se vería reducida a media hora, debido entre otras causas a que sus clases se iniciaban a las diez y media de la mañana. También se seguirá la tónica iniciada en horarios anteriores al fijarse asignaturas como *Geometría* o *Álgebra* al final de las sesiones de mañana.¹⁵

En el curso siguiente, 1878-79, la distribución horaria se dispondrá de forma diferente a lo hecho con anterioridad, adelantándose las horas del inicio de la jornada escolar hasta las ocho de la mañana, prolongándose ésta sin interrupción hasta las tres de la tarde, con lo que se suprimía las clases vespertinas. Las sesiones alternaban entre la hora de duración de *Teoría y Práctica de la Lectura*, con la que se comenzaba cada día la jornada educativa en todos los cursos y, por tanto, de forma conjunta a todos ellos, y la hora y media de duración del resto de asignaturas. Otra asignatura compartida por los alumnos del segundo y tercer curso será *Lengua castellana con ejercicios de análisis y ortografía*.

¹⁵ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 517, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1874-1880. Cuadro de distribución del tiempo y el trabajo para los cursos 1874-75 y 1876-77.

Los principios de higiene pedagógica defienden una combinación alterna de materias entre las que giren en torno a conocimientos abstractos -como *Álgebra*- o exijan un esfuerzo físico intenso -*Gimnasia*-, con las de observación o simple memoria, variando sus contenidos e intensidad de la actividad con la edad y con el grado de desenvolvimiento mental. En los Establecimientos cordobeses rara vez se cumplirá este criterio, en ellos tan sólo se contemplaban pequeños atisbos de intentos por confeccionar el horario con el rigor necesario.

Quizás los responsables de la elaboración del horario de 1878-79 contemplaron algunos criterios mínimos procedentes del ámbito pedagógico, en especial para los alumnos de primero y segundo, que veían como las últimas sesiones alternaban cada día con materias diferentes, algo que no ocurría con los alumnos del último curso, quienes comprobaban que esas mismas horas se destinaban de forma mayoritaria a las *Ciencias Físicas y Naturales* y a la *Geometría*. Sin embargo, lo que no se consiguió modificar en la confección del horario fue la eliminación de los «huecos» entre sesión y sesión, práctica observada en los tres grupos de alumnos, por su parte, los de primero contaban con dos «huecos» de hora y media de duración a la semana, los de segundo alcanzaban con la misma duración los diez «huecos» semanales, cuatro de ellos concentrados el sábado,¹⁶ y los alumnos de tercero sumaban cinco «huecos» también con idéntica duración. Los horarios de los cursos siguientes (1879-80 y 1880-81) no observan grandes cambios en la distribución del tiempo y del trabajo realizada con anterioridad.¹⁷

A finales de la década de los ochenta del siglo XIX, los horarios seguirán esta pauta marcada por distribuciones temporales de las asignaturas: una semana escolar de seis días de extensión, de lunes a sábado, con sesiones de hora y media de duración, en la que las sesiones de tarde se dedicaban a la *Escritura* y a *Nociones de Geometría*

¹⁶ Los alumnos del segundo curso asistían a la Escuela Normal de ocho a nueve para adquirir los conocimientos de Teoría y Práctica de la Escritura y Lectura y no tenían que recibir otra clase hasta las una y media de la tarde.

¹⁷ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 517, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1874-1880. Cuadro de distribución del tiempo y el trabajo para los cursos 1878-79, 1879-80 y 1880-81.

(1888-1889 y 1889-90) y *Teoría y Práctica de la Lectura y Geometría* (1890-91).¹⁸ Lo que demuestra, una vez más, que el criterio pedagógico no era el que regía los principios de confección del horario normalista, otras cuestiones condicionaban la configuración del mismo, lo que daba lugar a algún que otro enfrentamiento en las Juntas de profesores.

El profesor Batanaz Palomares,¹⁹ al escribir sobre el significado y la proyección pedagógica del tiempo, ha agrupado tres de las dimensiones expresadas por A. Hargreaves como propia del concepto general del tiempo: la dimensión técnico-racional, la micropoética y la sociopolítica. En este momento interesa centrarnos en la segunda de ellas, ya que «la distribución del tiempo refleja el espectro de relaciones de poder y estatus dentro de la escuela», tal y como se muestra en un episodio acontecido en la Normal masculina entre el Director del centro y uno de los profesores.

El profesor de la Escuela Normal de Maestros, D. Domingo Clemente y López del Campo durante el curso 1885-86 tuvo diversos enfrentamientos con el Director de la Normal, D. José del Río de la Bandera, por un lado, porque la elección de director, a su juicio, había sido errónea, tal y como se ha visto en el capítulo décimo, por otra, por una irregularidad cometida por el Director en el horario al modificar las horas de clase de *Aritmética* y *Álgebra*.²⁰ Tras un incesante ir y venir de oficios procedentes desde la Escuela y del Rectorado, en las que el profesor Clemente amenazaba con no asistir a clase, alegando motivos de salud, el mencionado profesor acordó con el Rector hispalense que acudiría a la Escuela «para dar las lecciones que se [fijaban] en el papel que el 2 del comienzo [le] entregó el Conserje del Establecimiento, pero que no [estaba] en las atribuciones del Director interino disponer que los alumnos matriculados en

¹⁸ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 517, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1881-1886. Cuadro de distribución del tiempo y el trabajo para los cursos 1888-89, 1889-90 y 1890-91.

¹⁹ BATANAZ PALOMARES, L. *Organización escolar. Bases científicas...* pp. 258-259.

²⁰ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 517, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1881-1886. Oficio de D. Domingo Clemente al Rector de Sevilla (03.11.1885).

Aritmética [asistieran] a Complementos de Aritmética o Álgebra, o bien que se [explicasen] a la vez por el que [suscribía] dos lecciones de asignaturas distintas».²¹

La polémica llegó hasta el curso 1888-89, en febrero se tuvo que modificar el horario del profesor Clemente, y el Director, D. Agustín Fernández Barba, le indicó que algunas de sus clases se impartirían por la tarde, puesto que los alumnos coincidían en su clase con las prácticas de enseñanza, de esta forma se separaría también los alumnos de enseñanza elemental de los del grado superior, que estudiaban juntos la asignatura de *Aritmética*.²² La actitud de D. Domingo Clemente será inflexible, acatará las órdenes, pero no dejará de ocasionar enfrentamientos en el claustro debido a su horario, así el curso siguiente no se verá exento de problemas en el horario de este profesor, quien, ante esto, tras la incoación de expediente disciplinario decidió denunciar al Director ante el Rector hispalense, acusándolo de no desempeñar dos horas correspondientes a *Prácticas de Agricultura*, pues en la Escuela no se daba la asignatura, así como de la falta de celo en la confección de su horario, siempre en su propio perjuicio y en el de los alumnos, que se veían obligados a no poder asistir a *Aritmética* porque les coincidía con otras clases de *Geografía y Educación*. Por todo ello, solicitó al Rector su intervención con el fin de que se repartiera equitativamente la carga lectiva de la Escuela Normal.²³ El máximo responsable del distrito universitario antes de intervenir en uno u otro sentido, optó por escuchar las alegaciones del claustro y del Director, quien expresó que el aumento de horas lectivas al mencionado profesor respondía «al considerable atraso que llevaba por falta de asistencia», al tiempo que aclaraba que hasta su llegada no se daban prácticas de *Agricultura*, pero que ya se había formado una huerta y un jardín, por lo que los alumnos asistían a la práctica.²⁴ La resolución procedente de Sevilla decidió sobre el profesor Clemente «llamar su atención sobre las faltas cometidas,

²¹ Id., Oficio de D. Domingo Clemente al Rector de Sevilla (16.11.1885).

²² A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 517, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1887-1890. Oficio del Director al Rector de Sevilla (febrero 1885).

²³ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 642-06, Expediente el curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1891-1899. Expediente instruido en esta Escuela por orden del Rector en averiguación de ciertas faltas notadas en el archivo de la misma. Oficio de D. Domingo Clemente al Rector (11.02.1889).

²⁴ Id., Oficio del Director al Rector (24.02.1889).

amonestarle para que en lo sucesivo respete, como debe, a sus superiores jerárquicos y guarde en todos sus actos las formas debidas».²⁵

Todas estas tensiones reflejan una dinámica interna que pone de manifiesto las relaciones de poder de un centro educativo en el que la llegada de nuevos elementos o el ascenso de otros en la jerarquía de mando desestabilizan el estatus quo existente.

En la Escuela Normal de Maestras de la capital cordobesa el proceso de formación del horario escolar era similar al llevado a cabo en la de Maestros, el resultado era un cuadro expuesto en el tablón de anuncios del centro en el que se constataba el nombre del profesor/a, la asignatura que impartía, las horas destinadas a ello y libros de texto que recomendaba.²⁶

Por citar un ejemplo, en este centro femenino la distribución temporal de la carga lectiva se realizará durante el curso 1890-91 dentro de los dos períodos, ya conocidos, el matutino y el vespertino; el primero comenzará a las diez de la mañana y concluirá a la una de la tarde, por lo que en él se distribuirán dos sesiones de hora y media de duración; el segundo, con una hora y media de extensión, podía dar inicio a las tres o a las tres y media de la tarde, para finalizar a las cuatro y media en el primer caso o a las cinco de la tarde en el segundo.

Al igual que en su homóloga masculina, las alumnas tendrán que compartir, en mayor proporción que aquellos, clases como *Escritura* -primero y segundo-, *Doctrina cristiana e Historia sagrada* -segundo y tercero-, *Pedagogía* -segundo y tercero-, *Lectura* -los tres cursos-, *Aritmética* -segundo y tercero- y *Lengua castellana* -primero y segundo-. Esta multitudinaria asistencia de grupos a una misma asignatura se debía, sin duda, a que el profesorado de la Normal femenina también ejercía su docencia en la masculina. A lo que hay que sumar la presencia de profesores procedentes del Instituto

²⁵ Id., Sesión del Consejo universitario de 24 de octubre de 1890.

²⁶ A.F.C.E.C. Sección II, L-6, Libro de actas del claustro de profesores. Sesiones de 30 de septiembre de 1884, 24 de septiembre de 1885 y 14 de septiembre de 1889.

que también impartirán sus clases en las Normales, fruto del interés estatal por el ahorro en las partidas presupuestarias.

Un dato curioso de la estructuración horaria de la Normal femenina en este curso gira en torno a que no aparece incorporado el tiempo destinado a Labores o Prácticas de enseñanza; respecto a la primera, en el mismo cuadro horario se establece una nota que señala que «las alumnas se ejercitarán en Labores todo el tiempo que las demás asignaturas les dejen libres y en que la Sra. Directora, encargada de esta enseñanza, no tenga otra clase»; con relación a la segunda, «desde el segundo trimestre las alumnas asistirán, turnando a la Escuela práctica en los días y horas que con anterioridad se fijen».²⁷ Estas afirmaciones nos llevan a pensar en la existencia de una caótica situación en cuanto a las enseñanzas recibidas por las alumnas, dejadas a la improvisación de un tiempo que podría o no existir en función de otras tareas del personal docente.

Al igual que la Escuela Normal de Maestros a finales del siglo XIX se vio envuelta en un problema con el horario de un profesor, la de Maestras iniciará el siglo XX con un problema similar, la incorporación de la profesora D^a Leandra Moreno Sánchez en febrero de 1902 trajo como consecuencia que se le adjudicaran unas asignaturas, *Física, técnica industrial y Antropología y Psicogenia*, que no eran de su agrado; no obstante, se le aseguró que para el curso siguiente se le proporcionaría otro grupo de asignaturas, pues la distribución se encontraba ya hecha de acuerdo con la Orden de 13 de septiembre de 1901 y tras la aprobación del Rector. A los pocos días de comenzar sus clases comenzó a quejarse de palabra para posteriormente elaborar un escrito con el fin de que se le cediese el grupo de Pedagogía. La respuesta a la petición fue una negativa justificada en lo avanzado que se encontraba ya el curso y que el cambio de programa y método redundaría en perjuicio de la enseñanza de las alumnas.

La Directora «según el temperamento de concordia a que [estaba] habituada» le ofreció que tomase la *Aritmética* y la *Geometría*, vacantes por el traslado de la profesora D^a María Quesada a La Coruña. La profesora recién incorporada decidió encargarse de

²⁷ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 567-01, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba. 1874-1890. Cuadro de distribución del tiempo y el trabajo para el curso 1890-91.

estas nuevas asignaturas, por lo que se hizo cargo de los programas y lo anunció a las alumnas de la Escuela, «más con mucha sorpresa, a los pocos minutos de marcharse a su casa, la Directora recibió los programas y una carta manifestando que los devolvía porque tenía derecho a Letras y que insistía en Letras». En virtud de tan inapropiado proceder que lastimaba el prestigio de la dirección por la informalidad con que se trataba ante las alumnas un asunto tan serio, se sometió a deliberación del claustro la postura que se debía adoptar, en este sentido se acordó:

1º que se mantenga firme la distribución de asignaturas aprobadas por el rectorado por su valor legal en primer lugar, y en segundo, el trastorno que acarrearía el cambio.

2º que el derecho que alega la profesora Moreno no tiene fundamento porque su nombramiento no es de oposición directa, sino que procede del Magisterio público primario, hecho que no impide que otro curso se le atiendan sus deseos.

3º que se encargue de las asignaturas que últimamente aceptó de Aritmética y Geometría y Técnica industrial.

4º que ha visto el claustro con sentimiento que un miembro de su seno aparezca como disociado de los demás, iguales en la unidad de miras e inspirados en los sagrados intereses de la enseñanza.

5º que se le comunique la decisión al Rector y a la interesada.²⁸

El éxito de un horario escolar radica en una acertada distribución de los períodos de trabajo y pausa, así como del uso que se concede a ésta. Para Francisco Giner de los Ríos, la duración de las sesiones que componen la jornada escolar resultaba excesiva por lo que no dudará en sugerir algunos consejos que toman como base el descanso cuantitativo y cualitativo:

1º. Cuando el espíritu ha trabajado demasiado debemos procurar un período de descanso cuantitativo. Entonces, y sólo entonces, podemos emprender un ejercicio de distracción: esto es, podemos entrar en el descanso cualitativo, engendrado por el cambio de actividad.

²⁸ A.F.C.E.C. Sección II, L-6, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 14 de marzo de 1902.

2º. Para auxiliar eficazmente este descanso es un elemento de suma importancia el cambio de medio.

3º. A medida que el exceso ha sido mayor, se impone mayor vacación.

4º. El discípulo, si su esfuerzo no ha sido excesivo, ó ha reparado ya la fatiga, no conviene que suspenda en absoluto todo el trabajo mental en vacaciones largas. Los efectos de esta suspensión son detestables.²⁹

La dirección de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba elaboraba los horarios de acuerdo «con arreglo a las notas facilitadas por los profesores», es decir, según las necesidades del profesorado y no de los alumnos o de un criterio pedagógico,³⁰ este proceso de formación del cuadro de tareas académicas no supone un hecho aislado, pues desde inicios de la década de los noventa del siglo XIX se observa esta práctica que continua hasta el cambio de siglo, así para el curso 1899-1900 se recoge unas declaraciones del Director del establecimiento en las que se anima a «que cada profesor le dé nota de las horas que, a ser posible, desea se le señalen para sus tareas de aula».³¹ La puesta en práctica del horario debió contar, bien ese curso, bien en cursos pasados, con algún problema que provocó un acuerdo de claustro en el que se expresaba que «el cuadro de horas para la segunda parte del curso nadie en la Escuela lo alteraría».³²

La manifestación de las preferencias por parte de los profesores de la Normal masculina continuará en la formación del cuadro de distribución del tiempo y del trabajo para el curso 1905-06, en él se establecía que todas las sesiones serían de una hora de duración, excepto *Francés* y *Dibujo* que serán de hora y media.³³ Para el curso 1909-10 tan sólo quedará con sesiones de hora y media de extensión esta última asignatura.³⁴

²⁹ GINER DE LOS RÍOS, F. (s.a.): *Pedagogía universitaria. Problemas y noticias*. Madrid: Espasa-Calpe, 1924. pp. 142-143.

³⁰ A.F.C.E.C. Sección I, L-9, Libro de actas del claustro de profesores. Sesiones de 18 de septiembre de 1892, 12 de septiembre de 1894 y 28 de septiembre de 1896.

³¹ Id., Sesión de 7 de diciembre de 1899.

³² Id., Sesión de 8 de febrero de 1900.

³³ Id., Sesión de 30 de septiembre de 1905.

³⁴ Id., Sesión de 29 de septiembre de 1909.

En la Normal femenina también se seguía este procedimiento, la Directora necesitaba «conocer las horas preferidas por cada uno de sus miembros para sus respectivas clases para confeccionar el horario lo más posible al gusto y conveniencia de cada cual, y en evitación de incompatibilidades, tratándose de los Sres. Catedráticos del Instituto que [prestaban] sus servicios además en las dos Escuelas Normales».³⁵ Los cursos de 1906-07 y 1907-08 seguirán dando preferencia a los profesores del Instituto en esta elección de horas.³⁶ En la elaboración del horario de este último curso, la Regente manifestó que no podía compatibilizar sus clases con las de Pedagogía, por lo que sugirió que se encargase otra persona; como en otras Normales, las profesoras auxiliares se encargaban de distintas asignaturas, en la cordobesa se decidió que ocurriría de igual modo; no obstante, la Directora, D^a Estervina Magariño expresó su deseo de hacerse cargo de la citada asignatura, todo el claustro aceptó y se le permutó por Labores, asignatura que tenía a su cargo, acordando que si la Directora era trasladada la vacante que quedaría sería la de *Labores* y no la de *Pedagogía*.³⁷ El curso siguiente seguiría la misma línea, pero nuevamente la Regente se encargaría de la asignatura de *Pedagogía* para los cursos segundo y tercero, la auxiliar, D^a Dolores Baena se haría cargo de la del primer curso y D^a. Purificación Izquierdo de la Historia de la Pedagogía del último curso de la carrera.³⁸ La Regente, de nuevo en el curso 1910-11, solicitó que se le retirasen las clases de *Pedagogía* por lo que se hubo de repartir dicha asignatura entre D^a Dolores Arellano -primer curso-, D^a Dolores Baena -segundo y tercero- y D^a Estervina Magariño -cuarto curso-.³⁹

Una Real Orden de 24 de julio de 1911 volverá a recordar el proceso que debía seguir la elaboración del horario normalista, en la que Director y Directora debían responsabilizarse de esta labor, previa consulta al respectivo claustro de profesores, que

³⁵ A.F.C.E.C. Sección II, L-6, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 17 de septiembre de 1904.

³⁶ Id., Sesiones de 25 de septiembre de 1906 y 27 de septiembre de 1907.

³⁷ Id., Sesión de 27 de septiembre de 1907.

³⁸ Id., Sesión de 28 de septiembre de 1908.

³⁹ Id., Sesión de 29 de septiembre de 1910.

una vez elaborado era aprobado, normalmente en el mes de septiembre⁴⁰ y posteriormente enviado al Rector para su aprobación definitiva y remisión al centro para su correspondiente aplicación. No obstante, esta nueva norma legal añadía que si la mayoría de los integrantes del claustro no estuviesen de acuerdo con la propuesta realizada por el Director/a, el asunto habría de elevarse para su resolución definitiva al Rectorado. Por regla general, el Rector no solía señalar ninguna objeción al planteamiento del responsable del centro educativo, tal y como se ha podido constatar en las dos Normales cordobesas. La problemática se presenta a nivel interno, como ya también se ha analizado tanto en la Normal masculina, como femenina, originando la participación de la máxima autoridad universitaria.

El Real Decreto de 30 de agosto de 1914 será el encargado de regular el horario del nuevo plan de estudios, que establecía en una hora y media la duración de todas las clases, excepto las de *Labores*, que durarían dos; por su parte, las clases de *Dibujo*, *Música*, *Francés* y *Elementos de Literatura castellana* se distribuirían bisemanalmente, mientras que todas las demás seguirán un ritmo alterno. Esta distribución, asimismo, podría ser modificada para los alumnos de tercero y cuarto con el fin de que dispusieran de tiempo libre para dedicarse a las Prácticas de enseñanza

Con el Plan Bergamín, el horario de la Escuela Normal de Maestros se vio inmerso en una transformación importante, pero no siempre acorde con lo marcado en la normativa legal, así, las sesiones del curso 1917-18, ahora de una hora de duración, salvo *Caligrafía* y *Práctica de enseñanza* que se ampliaban media hora más, principiaban a las ocho de la mañana, y finalizaban a las cuatro de la tarde con un breve descanso para almorzar, que variaba según los grupos de alumnos y los días, pero que en ningún caso excedía de hora y media de duración. Las tardes se destinaban en especial a las *Prácticas de enseñanza*, la *Caligrafía* y el componente religioso.

Los huecos entre asignaturas se reducen o desaparecen como se puede comprobar en el cuadro de distribución de tiempo y trabajo del curso 1917-18 (Vid.

⁴⁰ A.F.C.E.C. Sección I, L-9, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 29 de septiembre de 1918.

Anexo XII.1.⁴¹ A pesar de que se observa una mejor estructuración del tiempo, aún se sigue constatando que las asignaturas que requieren del alumno mayor capacidad de concentración y abstracción de ideas como la *Química*, *Física*, *Álgebra* o *Aritmética* se ubican en las horas finales de la jornada matutina. El mismo esquema se repetirá para los cursos siguientes, tan sólo destacar que a partir de 1919-20 las sesiones vespertinas se encontrarán integradas, por lo menos hasta 1921-22, por las *Prácticas de enseñanza* y la *Música*.

Por su parte, en la Escuela Normal de Maestras la profesora Barberán solicitará cambiar el horario de las *Prácticas de enseñanza* para el curso 1917-18 debido a que las alumnas faltaban con frecuencia a su clase;⁴² esta situación tan habitual de ambas Normales no se corregirá hasta un tiempo después.

El cumplimiento del Real Decreto no se verá satisfecho en su totalidad hasta diez años después. La jornada continua alternará frente a la «partida» según los grupos de alumnas para los cursos 1924-25 y 1925-26, en ellos las puertas de la Normal femenina se abrían a las nueve de la mañana y se cerraban a las cuatro de la tarde, si bien no todos los días se apuraba esta última hora, así, las alumnas de primero y segundo finalizaban sus clases a las una o a las dos y media de la tarde, según el día de la semana que fuera, por su parte, las alumnas de tercero y cuarto tenían que regresar por la tarde para cursar las *Prácticas de enseñanza*. El mismo sistema se seguía en la Escuela Normal de Maestros para los mismos cursos. En ambos centros educativos no se contemplaron pausas entre asignatura y asignatura, salvo si se considera el cambio de clase como tal. Las diferencias entre el horario masculino y femenino ya se han analizado en el capítulo undécimo al tratar las asignaturas que diferenciaban un currículum de otro.

Para el curso 1927-28 se establecerá una hora de duración a todas las asignaturas, excepto *Aritmética* y *Geometría* de segundo y *Prácticas de enseñanza*, que

⁴¹ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 1853-02, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1916-1922. Cuadro de distribución del tiempo y el trabajo para el curso 1917-18.

⁴² A.F.C.E.C. Sección II, L-7, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 30 de noviembre de 1917.

disponían de media hora más, los dos cursos siguientes sólo *Prácticas de enseñanza* dispondrá de este tiempo adicional a diferencia del resto de asignaturas.⁴³

Las reformas surgidas de la II República también recalarán en el horario, aunque el proceso de elaboración sigue siendo a grosso modo el mismo: elaboración por parte del Director/a, tras ser escuchado el claustro de profesores; sin embargo, la modificación que se establece se centra en su última fase, pues en vez de ser enviado para su aprobación al Rector, el horario se remitirá a la Inspección Central. Su estructura responderá a sesiones de una hora de duración, excepto las clases de *Labores y Trabajos Manuales* que se extenderán a lo largo de media hora más. La distribución semanal tendrá lugar del siguiente modo: *Dibujo, Música, Ampliación de Idiomas y Enseñanzas del Hogar*, dos horas; a las demás asignaturas se les asignarán tres horas semanales, excepto *Lengua española y Metodología de la Física y Química* que se les destinarán seis. Por otro lado, los trabajos de seminario, especialización y las nuevas enseñanzas que el claustro estimase oportuno introducir dispondrían de las horas establecidas por éste. Respecto a la división de la jornada en mañana y tarde sólo se contempla que las sesiones matinales no deben finalizar después de las una y media de la tarde.

No obstante, la unificación de las dos Normales en esta época provocará que las clases – en principio- tengan lugar en los dos locales por lo que la confección del horario y que la distribución de las sesiones se compliquen, para solucionar esta dificultad el tándem Álvarez Zamora y Gil Muñiz elaborará un proyecto que presentará al claustro.⁴⁴

La propuesta realizada por ambos establecía que al estar reunidos alumnos y alumnas resultaba un número excesivo de alumnos, por lo que se exigía la división en dos grupos, denominados A y B y que a cada grupo se le darían las clases a horas diferentes, resultando por tanto las clases dobles. El proyecto de horario se formó con

⁴³ A.F.C.E.C. Sección I, L-10, Libro de actas del claustro de profesores. Sesiones de 29 de septiembre de 1927, 27 de septiembre de 1928 y 28 de septiembre de 1929.

⁴⁴ A.F.C.E.C. Sección I, L-11, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 3 de noviembre de 1931.

base a comenzar las clases a las ocho y media de la mañana, para que el alumnado tuviera un descanso de diez y media a once y continuar hasta las una, dos, tres ó cuatro de la tarde, según el día de la semana; el cuadro propuesto fue el que queda destacado en el Anexo XII.2.

Todo el calendario propuesto fue aprobado unánimemente por el claustro, así como que las clases comenzaran el día 12 de noviembre de 1931. Al mismo tiempo se acordó que las clases de Prácticas de Enseñanza se dieran en la Graduada de niñas para las alumnas y en la Graduada de niños por los alumnos, efectuándose como las que venían verificando los alumnos/as, es decir, solamente por la tarde.⁴⁵

Al confeccionar los horarios de clases se procuró el beneficio de los alumnos/as, pero no era posible acoplar las excepciones que pudieran resultar de los alumnos matriculados en un curso y tuvieran asignaturas del anterior; en este caso, serían los profesores/as quienes junto a los alumnos/as implicados tratarían de resolver la situación de la mejor manera posible.⁴⁶

En mayo de 1932, tras recibir una carta del Ilmo. Director General de Primera Enseñanza, en la que manifestaba que había recibido impresiones de distintas Normales de la conveniencia de prorrogar el curso, ya que por la implantación de la reforma se había comenzado más tarde de lo debido, se acordó que a los alumnos/as que seguían el Plan de 1914 se prorrogaría hasta el día 31 de mayo y a los del curso Profesional y los de Preparatorio (Plan Cultural), teniendo en cuenta que empezaron con posterioridad, hasta el día 15 de junio.⁴⁷

Para el curso 1932-33 se procedió a realizar la misma operación, teniendo en cuenta que las clases pudieran ser dadas todas por la mañana, menos las Prácticas de Enseñanza que habían de ser necesariamente por la tarde, y que las clases de Metodología estuvieran ubicadas dentro del horario de la Escuela de Primera

⁴⁵ Id., Sesión de 9 de noviembre de 1931.

⁴⁶ Id., Sesión de 23 de enero de 1932.

⁴⁷ Id., Sesión de 7 de mayo de 1932.

Enseñanza, así como que la distribución fuera lo más cómoda posible para profesorado y alumnado.⁴⁸

No obstante, para el curso 1933-34 se tuvo que modificar la disposición horaria debido a que «(...) según el reglamento no [podían] las clases de la mañana terminar después de las trece horas y treinta minutos y teniendo en cuenta que la tarde [debían] dedicarla los alumnos, no sólo a la preparación propia de sus lecciones, sino a las clases de especialización, trabajos de seminario,(...) había tenido necesidad de comenzar a las ocho; que si bien es verdad que parecía hora temprana, si se consideraba que el clima de Córdoba sólo [tenía] unos días de frío y éstos [podían] coincidir con la época de vacaciones, [resultaba] poco molesta la hora, (...)»; por lo que la hora de inicio se fijaría a las ocho de la mañana. En lo que respecta a las clases de Metodologías, como el año anterior, se había procurado que coincidieran con las horas en que estaban abiertas las Escuelas Nacionales para que pudieran hacer las lecciones prácticas que se creyesen necesarias. Respecto a los trabajos de seminario y especialización no se determinó hora hasta que los alumnos/as solicitaran los que deseaban y se viera el número que había para cada uno de los trabajos. Por su parte la clase de Arte se ajustaría a la hora que más conviniera a las necesidades de la enseñanza.⁴⁹

Una vez que el claustro de la Normal tenía confeccionado y aprobado el horario, éste era enviado para que, a su vez, contara con la rúbrica del Rector del Distrito.⁵⁰ Para el curso 1934-35 no se planteó ningún problema en la confección de los horarios, que fueron elevados a la Superioridad para su aprobación.⁵¹ En enero de 1935 sí se produjo una pequeña modificación debido a que los alumnos/as del primer curso debían comenzar las prácticas en escuelas el día 1 de febrero, por lo que había de darse las clases por la tarde y conformar un horario diferente.⁵²

⁴⁸ Id., Sesión de 30 de septiembre de 1932.

⁴⁹ Id., Sesión de 30 de septiembre de 1933.

⁵⁰ A.F.C.E.C. L-16, Libro registro de entrada. Comunicación del Rector del Distrito (29.09.1933).

⁵¹ A.F.C.E.C. Sección I, L-11, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 4 de octubre de 1934.

⁵² El horario es el siguiente: - Lunes, Miércoles y Viernes: Filosofía de 12:15 a 13:15. - Lunes y Miércoles: Dibujo de 15:00 a 16:00. - Viernes: Música de 15:00 a 16:00, Metodología de la Lengua de 17:00 a 18:00, Labores y Trabajos Manuales de 18:00 a 19:00. - Martes, Jueves y Sábado: Psicología de

Sin ningún problema se planteó también el cuadro horario para el curso 1935-36, por lo que fue aprobado para su envío a la Superioridad.⁵³ Por su parte, para el curso 1936-37 el cuadro horario de clases manifestaba nuevamente la división de sexos, pues se advertía que el profesorado fuera femenino para las clases de las alumnas y del mismo modo para los alumnos; por otro lado, debido a la falta de profesorado por encontrarse en distintas zonas de España se realizaron conferencias semanales para evitar perder la clase correspondiente.⁵⁴

Con estas ideas finalizamos un capítulo destinado a enmarcar temporalmente la vida diaria de las Escuelas Normales de Córdoba, así como constatar la dificultad de elaborar un cuadro de distribución del tiempo y del trabajo en cada uno de los centros normalistas debido no sólo, en algunos casos, a la falta de recursos humanos, sino también a las preferencias personales del profesorado.

12:15 a 13:15, Metodología de las Matemáticas de 15:00 a 16:00, Francés (Jueves y Sábados) de 16:00 a 17:00 y Metodología de la Lengua de 17:00 a 18:00. Id., Sesión de 17 de enero de 1935.

⁵³ Id., Sesión de 30 de septiembre de 1935.

⁵⁴ Id., Sesión de 30 de septiembre de 1936.

CAPÍTULO XIII: RECURSOS Y MATERIALES

INTRODUCCIÓN

1. EL LIBRO DE TEXTO: BASE DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS DE LAS ESCUELAS NORMALES DE CÓRDOBA
2. EL MATERIAL CIENTÍFICO Y PEDAGÓGICO. CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS
3. UNA ALTERNATIVA A LOS LIBROS DE TEXTO: CONFERENCIAS, EXCURSIONES, PASEOS,...
4. EL CAMINO HACIA LA INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO XIII

RECURSOS Y MATERIALES

INTRODUCCIÓN

Antes de iniciar este capítulo conviene aclarar que a lo largo del mismo no se procede únicamente al recuento o descripción de los recursos y materiales con los que contaron las Escuelas Normales cordobesas, sino a buscar en ellos la incidencia que han ejercido en el proceso educativo puesto en marcha en estos centros. Asimismo, resulta oportuno definir ambos términos; en este sentido, cuando se habla de recursos nos referimos a cuantos instrumentos se emplean en el proceso de enseñanza-aprendizaje con el fin de alcanzar los objetivos previstos; por su parte, el término materiales alude a «cualquier instrumento u objeto que pueda servir como recurso para que, mediante su manipulación, observación o lectura se ofrezcan oportunidades de aprender algo, o bien con su uso se intervenga en el desarrollo de alguna función de la enseñanza».¹

El tema de recursos y materiales, según Batanaz Palomares,² suele ser considerado como un tema «menor» dentro de los tratamientos sistemáticos de la teoría curricular; no obstante, para el caso que nos ocupa, la existencia o no de los mismos, su organización y gestión, etc., constituyen un elemento fundamental de las instituciones normalistas. La incorporación de estos al proceso de enseñanza y aprendizaje resulta fruto de una importante tradición pedagógica recogida desde el siglo XVI hasta nuestros días; en ella participaron autores como J.A. Comenio (1592-1670), F. Fröebel (1782-1852) o M. Montessori (1870-1952).

Si estos centros carecían de una infraestructura adecuada a la misión que se les había encomendado, los recursos con los que contarán también se verán sometidos a la

¹ BATANAZ PALOMARES, L. *Organización escolar. Bases científicas para el desarrollo de las instituciones educativas*. Córdoba: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Córdoba, 2003. p. 271.

² Id., p.272.

escasez presupuestaria y a los avatares políticos del momento. Si bien es cierto que éstos por sí mismos no van a operar la transformación de la enseñanza, sí contribuyen a que ésta se genere en función de la mayor o menor inversión que se haga de ellos, del uso que se lleve a cabo de los mismos, del interés que despierten, etc.

Los recursos y materiales con los que contaron las Escuelas Normales de Córdoba se centraron, en esencia, en el libro de texto y su entorno: las festividades en su honor y la biblioteca; no obstante, también dispondrán en mayor o menor medida de material científico y pedagógico y de una alternativa a los libros de texto: las conferencias, los paseos y las excursiones.

La consecución de los objetivos marcados en el proceso de enseñanza y aprendizaje de los alumnos normalistas cordobeses durante la II República contarán además con un instrumento eficaz que promovió la transformación de la enseñanza impartida en el centro, nos estamos refiriendo a los trabajos de seminario.

1. EL LIBRO DE TEXTO: BASE DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS DE LAS ESCUELAS NORMALES DE CÓRDOBA

Cualquier reforma educativa requiere disponer de una serie de recursos que faciliten su puesta en marcha; el profesorado y el alumnado conforman los recursos personales de toda reforma, ésta no se inicia sin estos elementos que la humanizan y la ideologizan. Pero el componente humano, concretamente el profesorado, no es el único que proyecta el modelo de maestro o maestra que cada reforma educativa pretende formar y, por consiguiente, el ideal de sociedad al que se aspira; existe otro medio de dirigir hacia una determinada dirección preconcebida al futuro maestro, el libro de texto, éste no sólo incorpora en sus páginas los contenidos académicos y científicos que se han de impartir en los diversos centros educativos, en este caso, las Escuelas Normales, sino también una particular forma de exponer las ideas.

Al mismo tiempo, los libros de texto o manuales han constituido, y aún constituyen hoy, por un lado, la base de la propia actuación docente, centrada casi de

forma exclusiva en la reproducción de los contenidos en ellos expresados, y por otro, el soporte y material de estudio de los alumnos y alumnas; en definitiva, un instrumento pedagógico que, como lo define Alain Choppin,³ influye de forma significativa en el tipo de educación que se transmite y recibe o, como aclara Escolano Benito,⁴ una construcción cultural y pedagógica asociada a prácticas educativas específicas y codificadas conforme a determinadas reglas textuales y didácticas.⁵ Asimismo, es también un producto comercial que circula en el mercado y sujeto, por tanto, a los mecanismos de la oferta y la demanda, así como de la «publicidad» que el Estado en su evolución histórica le haya querido dar.

En este sentido, Bravo Murillo entendió que el proceso de formación en las Escuelas Normales debía de orientarse con unos libros de texto que delimitasen las asignaturas que debían impartir los profesores de estos centros de enseñanza, para ello firmó diferentes disposiciones.⁶ Aunque las recomendaciones contenidas en la normativa no sirvió de mucho, sí produjo un incremento de la elaboración de obras pedagógicas, tal y como Yebes⁷ afirmaba, quien quizás exageraba al decir que en 1861 apenas si había un libro aplicable a las enseñanzas de las Escuelas Normales.

Desde 1843 a los profesores normalistas se les encomendó la misión de elegir los libros de texto de entre los que el Gobierno aprobaba y que publicaba, a partir de 1850, casi de forma anual, medida que quedó en suspenso con la Revolución de 1868 al

³ CHOPPIN, A. Los manuales escolares de ayer a hoy: El ejemplo de Francia. *Historia de la Educación. Revista Interuniversitaria*, 2000, nº 19. pp. 13-37.

⁴ ESCOLANO BENITO, A. La construcción histórica de la manualística en España. *Revista de Ciencias de la Educación*, 2000, nº 184. pp. 67-79.

⁵ Aunque Escolano Benito se haya centrado en los libros escolares, sus aportaciones sobre éstos también pueden ser aplicadas a los textos utilizados en las Escuelas Normales, ya que éstos igualmente se pueden considerar como espacios de representación en los que se materializó la cultura de una institución educativa, al tiempo que expresaron muchas de las sensibilidades sociales, educativas y simbólicas de los momentos históricos en que se produjeron y utilizaron.

⁶ Real Orden de 22 de diciembre de 1847, Real Orden de 24 de abril de 1849 y Real Orden de 11 de agosto de 1849.

⁷ YEBES, C. *Estudios sobre Primera Enseñanza*. 2ª serie. Tarragona: Nel-lo, 1863.

entenderse como atentatoria contra la libertad de enseñanza.⁸ Por su parte, el *Reglamento* de 1849 expresaba que esta elección habría de producirse en Junta de Profesores.

Más adelante, la Ley Moyano ratificó estas medidas iniciales de ser el propio gobierno quien estableciera los libros de texto utilizados en los distintos grados de la enseñanza, de forma que no sólo se alcanzaría una dignificación científica, sino también el control ideológico de todo el sistema educativo. El título V de la citada Ley lo expresaba claramente:

Art.86. Todas las asignaturas de la primera y segunda enseñanza, las de las carreras profesionales y superiores y las de las facultades hasta el grado de Licenciado, se estudiarán por libros de texto: estos libros serán señalados en listas que el Gobierno publicará cada tres años.

Art.87. La Doctrina Cristiana se estudiará por el Catecismo que señale el prelado de la diócesis.

Art. 88. La Gramática y ortografía de la Academia Española serán texto obligatorio y único para estas materias en la enseñanza pública.

El artículo 27 del Reglamento de la Escuela Normal de Maestras de Instrucción primaria de la provincia de Córdoba, surgido al amparo de la Ley de 1857, expresa claramente que «los libros de texto se elegirán por los profesores de entre los aprobados por el Gobierno, estando precisamente obligadas las alumnas, á adquirirlos y presentarlos á los Maestros cuando lo exijan».⁹

Por Real Decreto de 9 de marzo de 1850 se impuso el texto de Alejandro Oliván para que los aspirantes a maestros pudieran estudiar la asignatura de Agricultura. Para la Escuela Normal de Maestros de Córdoba se desconoce si éste se empleó desde el

⁸ Un extracto de los manuales que se utilizaron en las Escuelas Normales hasta esta época queda recogido en SOLER BALADA, M^a A. Textos pedagógicos aprobados para su utilización en las Escuelas Normales desde su creación hasta 1868. *Historia de la Educación. Revista Interuniversitaria*, 1987, nº 2. pp. 87-95.

⁹ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 624-01, Carpeta 10, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1863-1868. Reglamento de la Escuela Normal de Maestras de Instrucción primaria de la provincia de Córdoba.

principio en la enseñanza de la disciplina, sin embargo en el curso 1874-75 (Vid. Tablas XIII.1. y XIII.2.) se constata el empleo del mismo, lo que supondría casi veinticinco años empleando el mismo libro de texto. Oliván redactó dos libros, el primero Cartilla Agraria fue aprobado por Real Orden de 7 de julio de 1849, y el segundo Manual de Agricultura,¹⁰ aprobado en 1852, en 1861 (Real Orden de 15 de octubre), 1864 (Real Orden de 31 de agosto) y 1867 (Real Orden de 22 de septiembre). Al no aparecer en la información disponible el nombre del texto utilizado en la Normal cordobesa, se puede deducir que quizás fuera éste último el que se empleara, dada la constante reiteración de la obra en la legislación de la época.

TABLA XIII.1.	
LIBROS DE TEXTOS SELECCIONADOS PARA EL CURSO 1874-75. ENSEÑANZA ELEMENTAL. ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE CÓRDOBA	
LIBROS DE TEXTO	AUTOR/ES
Doctrina cristiana	Mazo ó Encinas
Historia Sagrada	Pintón o Díaz Baeza
Teoría y práctica de la Lectura	Francisco Javier Cobos (teoría) Trozos (Ranera) Manuscritos (Paluzie) (práctica)
Teoría y práctica de la Escritura	Iturzaeta
Lengua castellana	Gramática de la Real Academia española
Aritmética	Antonio Fernández Gutiérrez
Geografía e Historia de España	Patricio Palacio (G ^a) Pedro Cabello (H ^a)
Principios de educación y métodos de enseñanza	Mariano Carderera
Dibujo	Peironnet
Nociones de Geometría	Juan Cortázar
Constitución del Estado	Pedro Cabello
Agricultura	Alejandro Oliván

FUENTE: Elaboración propia. A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 517. Expediente de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1874-1880. Nota de los textos adoptados para el curso 1874-75.

¹⁰ Esta obra aparece reseñada en *Colección legislativa de Instrucción Primaria*. Madrid: Imprenta de la Dirección General de Instrucción Pública, 1856. pp. 367-370, sin que se pueda precisar la fecha exacta de su ordenamiento, si bien se encuentra entre disposiciones oficiales de noviembre de 1852 y febrero de 1853.

TABLA XIII.2.	
LIBROS DE TEXTOS SELECCIONADOS PARA EL CURSO 1874-75. ENSEÑANZA SUPERIOR. ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE CÓRDOBA	
LIBROS DE TEXTO	AUTORES
Doctrina cristiana	Mazo ó Encinas
Historia Sagrada	Pintón o Díaz Baeza
Teoría y práctica de la Lectura	Francisco Javier Cobos (teoría) Trozos (Ranera) Manuscritos (Paluzie) (práctica)
Teoría y práctica de la Escritura	Iturzaeta
Lengua castellana	Gramática de la Real Academia española
Aritmética y Álgebra	Juan Cortázar
Geografía e Historia de España	Patricio Palacio (G ^a) Manuel Ybo Alfaro (H ^a)
Ciencias Físicas y Naturales	Jorge Massa Sanguineti (Física), Galdo (Historia Natural)
Pedagogía	José María Santos
Industria y comercio	Mariano Carderera
Dibujo	Peironnet
Geometría	Juan Cortázar

FUENTE: Elaboración propia. A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 517. Expediente de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1874-1880. Nota de los textos adoptados para el curso 1874-75.

Con relación a las asignaturas vinculadas a la Religión, los autores que más encontrarán en las dos Normales cordobesas serán Juan Díaz Baeza, de cuya obra no se tiene constancia, tan sólo que fue aprobada en 1852 y, posteriormente, en 1856 y José Pintón¹¹, con su Compendio histórico de la religión desde la creación del mundo hasta el estado presente de la Iglesia, que en 1876 publicaba su novena edición en la Librería de Hernando. La Escuela Normal de Maestros de Córdoba también seleccionaría, entre otros la obra de S. José García Mazo, que bien pudiera ser El Catecismo de la Doctrina Cristiana, confirmada por Real Orden de 21 de octubre de 1856, tras su primera

¹¹ Quizás nombre castellanizado de Pintow, si las suposiciones fueran ciertas, el libro de texto que se seguiría de este autor respondería al título de *Compendio de Religión*, que recibiría la aceptación oficial por Real Orden de 17 de octubre de 1839.

aprobación en 1852, Compendio de la Religión o Historia para leer el cristiano desde la niñez hasta la vejez.¹²

Desde la Real Orden de 31 de agosto de 1864 se encontraba aprobado el manual de Juan Cortázar Tratado de Aritmética, Geometría y Trigonometría, uno de los más utilizados en la Escuela Normal de Maestros de Córdoba durante la mayor parte del último tercio del siglo XIX, tanto en el grado elemental como superior.

TABLA XIII.3.	
LIBROS DE TEXTOS SELECCIONADOS PARA EL CURSO 1874-75. ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE CÓRDOBA	
LIBROS DE TEXTO	AUTOR/ES
Doctrina cristiana	Encina y del Soto
Historia Sagrada	Pintón
Gramática	Real Academia
Ortografía	El Mentor
Aritmética	Antonio Fernández
Geografía	Patrocino Palacio
Historia de España	Cabello y Madurga
Dibujo lineal	Moles
Pedagogía	Hueso y Sanz
Higiene y Economía	Sobrino

FUENTE: Elaboración propia. A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. -----Oficio del Rectorado de Sevilla aprobando los textos propuestos por la Escuela Normal de Maestras. (28.04.1875).

Un texto que se seleccionará tanto en la Escuela Normal de Maestras (Vid. Tabla XIII.3.) como en la de Maestros será el de Patrocino Palacio, Elementos de Geografía general, aprobado por Reales Órdenes de 23 de noviembre de 1854 y 21 de octubre de 1856, por lo que su vigencia en cursos académicos de la década de los setenta del siglo

¹² No se conoce con exactitud la obra que se emplearía en la Normal masculina puesto que los profesores, en la documentación hallada, no solían expresar el título de la obra, sólo el autor y, a lo sumo, la fecha de publicación.

XIX hace pensar en la importancia del mismo para la enseñanza de la Geografía. Un caso semejante lo constituye la obra de Mariano Carderera Principios de educación y métodos de enseñanza, que será aceptada por diversas Reales Órdenes en 1861, 1864 y 1867. La obra de Carderera será sustituida por otra de José María Santos, integrado junto a Carderera, como después analizaremos, en una corriente pedagógica de carácter confesional.

TABLA XIII.4.	
LIBROS DE TEXTOS SELECCIONADOS PARA EL CURSO 1875-76. ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE CÓRDOBA	
LIBROS DE TEXTO	AUTOR/ES
Doctrina cristiana	Ripalda y Díaz Baeza
Historia Sagrada	Ripalda y Díaz Baeza
Teoría y práctica de la Lectura	Merino Ballesteros Paluzzie
Teoría y práctica de la Escritura	Iturzaeta
Lengua castellana	Real Academia
Aritmética	Fernández Gutiérrez
Geografía e Historia de España	Palacio y Cabello
Constitución del Estado	El Magisterio español
Dibujo aplicado a Labores	Creº Molesscencia M
Pedagogía	Mariano Carderera
Higiene y Economía	Sobrino

FUENTE: Elaboración propia. A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 567-01. Cuadro de distribución de tiempo y trabajo del curso 1875-76.

Por otro lado, en el curso 1875-76 (Vid. Tabla XIII.4.) se seleccionó una obra de Merino para impartir las enseñanzas comprendidas en Teoría y práctica de la Lectura, posiblemente el profesorado de la Normal femenina se estuviera refiriendo a la de Francisco Merino Ballesteros Silabario o primeros ejercicios de lectura, aprobada por Real Orden de 23 de octubre de 1853.¹³ Para la misma asignatura la Escuela Normal de

¹³ Otra obra que escribió Francisco Merino fue *Fundamento del vigor y elegancia de la Lengua castellana*, aprobada por Real Orden de 21 de octubre de 1856.

Maestros eligió en el curso siguiente el texto de Francisco Javier Cobos Programa de teoría de la lectura, aprobado por Real orden de 25 de febrero de 1864.

TABLA XIII.5.	
LIBROS DE TEXTOS SELECCIONADOS PARA EL CURSO 1876-77. ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE CÓRDOBA	
LIBROS DE TEXTO	AUTOR/ES
Doctrina cristiana	Díaz Baeza
Historia Sagrada	Díaz Baeza
Teoría y práctica de la Lectura	Merino Paluzzie
Teoría y práctica de la Escritura	Iturzaeta
Lengua castellana	Real Academia
Aritmética	Fernández Gutiérrez
Geografía e Historia de España	Palacio Moles (G ^a) Cabello (H ^a)
Pedagogía	Mariano Carderera
Higiene y Economía	Sobrino

FUENTE: Elaboración propia. A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 567-01. Cuadro de distribución de tiempo y trabajo del curso 1875-76.

La obra de J. Francisco de Iturzaeta Colección de muestras, aprobada en 1852¹⁴ y por Real Orden de 21 de octubre de 1856, se encuentra, asimismo, entre las más recomendadas por el profesorado normalista cordobés, ya fuera femenino o masculino (Vid. Tabla XIII.5. y XIII.6.). Tanto en la Escuela Normal de Maestros como en la de Maestras se empleaba su manual para llevar a cabo la enseñanza de una de las asignaturas de mayor peso de esta época la Teoría y práctica de la Escritura. Por su parte, la Gramática de la lengua castellana elaborada por la Real Academia Española también será una constante en las elecciones de los responsables de la enseñanza del magisterio en Córdoba.

¹⁴ Esta obra también aparece reseñada en *Colección legislativa de Instrucción...* pp. 367-370, sin que se pueda precisar la fecha exacta de su ordenamiento, si bien se encuentra entre disposiciones oficiales de noviembre de 1852 y febrero de 1853.

TABLA XIII.6.	
LIBROS DE TEXTOS SELECCIONADOS PARA EL CURSO 1876-77. ENSEÑANZA ELEMENTAL. ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE CÓRDOBA	
LIBROS DE TEXTO	AUTOR/ES
Doctrina cristiana	Mazo o Encinas
Historia Sagrada	Pintón o Díaz Baeza
Teoría y práctica de la Lectura	Francisco Javier Cobos (teoría) Trozos (Ranera) Manuscritos (Paluzie) (práctica)
Teoría y práctica de la Escritura	Iturzaeta
Lengua castellana	Gramática de la Real Academia española
Aritmética	Antonio Fernández Gutiérrez
Geografía e Historia de España	Patricio Palacio (G ^a) Pedro Cabello (H ^a)
Principios de educación y métodos de enseñanza	Mariano Carderera
Dibujo	Peironnet
Nociones de Geometría	Juan Cortázar
Agricultura	Alejandro Oliván

FUENTE: Elaboración propia. A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 517, Expediente de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1874-1880. Nota de los textos adoptados para el curso 1876-77.

En el curso 1876-77 se contempla la asignatura de Agrimensura, ésta sería impartida siguiendo el manual de Francisco Verdejo Páez, lo que se desconoce es si se trataría del denominado Guía práctica de Agrimensura, aprobado por Real Orden de 15 de octubre de 1861, o el posterior Guía práctica de Agrimensura y Labradores, aprobado por Real Orden de 22 de septiembre de 1867 (Vid. Tabla XIII.7.).

Para ese mismo curso de 1876-77 en la Escuela Normal de Maestros se eligió para el grado superior la obra de Juan Calderón Análisis lógico y gramatical de la Lengua castellana, aprobada en 1852¹⁵ y por Real Orden de 21 de octubre de 1856. En ese mismo curso el manual de Manuel Ibo Alfaro Compendio de la Historia de España fue el recomendado para estudiar esta disciplina, en este caso aprobado por Real Orden de 25 de febrero de 1863.

¹⁵ Esta obra también aparece reseñada en Id., pp. 367-370, sin que se pueda precisar la fecha exacta de su ordenamiento, si bien se encuentra entre disposiciones oficiales de noviembre de 1852 y febrero de 1853.

TABLA XIII.7.	
LIBROS DE TEXTOS SELECCIONADOS PARA EL CURSO 1876-77. ENSEÑANZA SUPERIOR. ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE CÓRDOBA	
LIBROS DE TEXTO	AUTORES
Teoría y práctica de la Escritura	Análisis lógico (Calderón)
Lengua castellana	Gramática de la Real Academia española
Aritmética y Álgebra	Juan Cortázar
Geografía e Historia de España	Patricio Palacio (G ^a) Manuel Ibo Alfaro (H ^a)
Ciencias Físicas y Naturales	Jorge Massa Sanguineti (Física), Galdo (Historia Natural)
Industria y comercio	Mariano Carderera
Agrimensura	Verdejo

FUENTE: Elaboración propia. A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 517, Expediente de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1874-1880. Nota de los textos adoptados para el curso 1876-77.

TABLA XIII.8.	
LIBROS DE TEXTOS SELECCIONADOS PARA EL CURSO 1888-89. ENSEÑANZA ELEMENTAL. ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE CÓRDOBA	
LIBROS DE TEXTO	AUTORES
Doctrina cristiana	Encinas, Rodrigo, Pintón
Historia Sagrada	Encinas, Rodrigo, Pintón
Teoría y práctica de la Lectura	Regúlez, Ranera, Paluzie (1 ^o) Paluzie, Ibo Alfaro (2 ^o)
Teoría y práctica de la Escritura	Iturzaeta, Castilla
Lengua castellana	Gramática de la Real Academia española
Aritmética	Cortázar
Principios de educación y métodos de enseñanza	Santos
Nociones de Geometría	Cortázar

FUENTE: Elaboración propia. A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 517, Expediente de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1887-1890. Nota de los textos adoptados para el curso 1888-89.

TABLA XIII.9.	
LIBROS DE TEXTOS SELECCIONADOS PARA EL CURSO 1888-89. ENSEÑANZA SUPERIOR. ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE CÓRDOBA	
LIBROS DE TEXTO	AUTOR/ES
Doctrina cristiana	Encinas, Rodrigo, Pintón
Teoría y práctica de la Escritura	Análisis lógico (Calderón)
Lengua castellana	Gramática de la Real Academia española
Aritmética y Álgebra	Juan Cortázar
Geografía e Historia de España	Pérez López
Ciencias Físicas y Naturales	Morate
Pedagogía	Santos
Industria y comercio	Mariano Carderera
Agricultura	Mariano Carderera
Geometría y Dibujo	Cortázar

FUENTE: Elaboración propia. A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 517, Expediente de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1887-1890. Nota de los textos adoptados para el curso 1888-89.

Durante el curso académico 1889-90 en la Escuela Normal de Maestros se mantuvo la misma relación de textos que los expresados en los Tablas XIII.8. y XII.9. Sin embargo, para el curso siguiente este centro contará con los manuales exigidos que recogen las Tablas XIII.10. y XII.11.

TABLA XIII.10.	
LIBROS DE TEXTOS SELECCIONADOS PARA EL CURSO 1890-91. ENSEÑANZA ELEMENTAL. ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE CÓRDOBA	
LIBROS DE TEXTO	AUTOR/ES
Doctrina cristiana	Encinas, Rodrigo, Pintón
Historia Sagrada	Encinas, Rodrigo, Pintón
Teoría y práctica de la Lectura	Regúlez, Ranera, Paluzie (1º)
Teoría y práctica de la Escritura	Iturzaeta, Castilla
Lengua castellana	Gramática de la Real Academia española
Aritmética	Cortázar
Geografía e Historia de España	Díaz Carmona e Ibo
Principios de educación y métodos de enseñanza	Santos
Nociones de Geometría	Cortázar

FUENTE: Elaboración propia. A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 517, Expediente de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1887-1890. Nota de los textos adoptados para el curso 1890-91.

TABLA XIII.11.	
LIBROS DE TEXTOS SELECCIONADOS PARA EL CURSO 1890-91. ENSEÑANZA SUPERIOR. ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE CÓRDOBA	
LIBROS DE TEXTO	AUTOR/ES
Doctrina cristiana	Encinas, Rodrigo, Pintón
Teoría y práctica de la Lectura	Regúlez, Ranera, Paluzie
Teoría y práctica de la Escritura	Iturzaeta, Castilla
Lengua castellana	Gramática de la Real Academia española
Aritmética y Álgebra	Juan Cortázar
Geografía e Historia de España	Pérez López
Ciencias Físicas y Naturales	Morate
Pedagogía	Santos
Industria y comercio	Mariano Carderera
Geometría y Dibujo	Cortázar

FUENTE: Elaboración propia. A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 517, Expediente de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1887-1890. Nota de los textos adoptados para el curso 1890-91.

Para el curso 1890-91 los textos seleccionados por la Normal femenina eran los expresados en la Tabla XIII.12.

TABLA XIII.12.	
LIBROS DE TEXTOS SELECCIONADOS PARA EL CURSO 1890-91. ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE CÓRDOBA	
LIBROS DE TEXTO	AUTOR/ES
Doctrina cristiana	Encinas
Historia Sagrada	Pintón
Lectura	Regúlez Merino Ballesteros Paluzie
Escritura	Iturzaeta
Lengua castellana	Real Academia
Aritmética	Solés Cortázar
Geografía	Izquierdo
Historia de España	Izquierdo
Dibujo lineal	Molés
Pedagogía	Santos
Higiene y Economía	Ridocci

FUENTE: Elaboración propia. A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 567-01. Cuadro de distribución de tiempo y trabajo del curso 1890-91.

Durante el curso 1891-92 las alumnas de la Normal femenina tendrán entre sus libros de texto los apuntados en la Tabla XIII.13.

TABLA XIII.13.	
LIBROS DE TEXTOS SELECCIONADOS PARA EL CURSO 1891-92. ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE CÓRDOBA	
LIBROS DE TEXTO	AUTOR/ES
Doctrina cristiana	Encinas
Historia Sagrada	Pintón
Lectura	Regúlez Merino Ballesteros Paluzie
Escritura	Iturzaeta
Lengua castellana	Real Academia
Aritmética	Solís Cortázar
Geografía	Izquierdo
Historia de España	Izquierdo
Dibujo lineal	Molés
Pedagogía	Santos
Higiene y Economía	Ridocci

FUENTE: Elaboración propia. A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 661-01, Cuadro de distribución de tiempo y trabajo del curso 1890-91.

A lo largo del curso 1891-92 los profesores de la Escuela Normal de Maestros mantuvieron los mismos libros salvo para Elementos de Geografía e Historia de España que D. José Fernández estableció el de M^a Belén Peña Muñoz.¹⁶

En las Tablas XIII.14 y XII.15. se exponen los textos utilizados en la Normal masculina para la enseñanza elemental y superior respectivamente durante la última década del siglo XIX. La documentación hallada con relación a los manuales empleados en la Normal femenina durante la misma década queda explicitada en las Tablas XIII.16., XIII.17. y XIII.18.

¹⁶ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 642-06, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1891-1899. Cuadro de distribución de tiempo y trabajo del curso. 1891-92.

TABLA XIII.14.

LIBROS DE TEXTO SELECCIONADOS PARA LOS CURSOS 1893-1899. ENSEÑANZA ELEMENTAL.
ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE CÓRDOBA

ASIGNATURAS	1893-1894	1894-95	1895-96	1896-97	1897-98	1898-99
Doctrina cristiana	Encinas, Rodrigo, Pintón	Encinas y Pintón	Padre Pedro Gómez	Padre Pedro Gómez	Padre Pedro Gómez	Padre Pedro Gómez
Historia Sagrada	Encinas, Rodrigo, Pintón	Encinas y Pintón	Padre Pedro Gómez	Padre Pedro Gómez	Padre Pedro Gómez	Padre Pedro Gómez
Tª y práctica Lectura	Regúlez, Ranera, Paluzie (1ª)	Regúlez	Regúlez	R. Blanco y Perales	R. Blanco y Perales	R. Blanco y Perales
Tª y práctica Escritura	Iturzaeta, Castilla	Regúlez	Iturzaeta	Iturzaeta, R. Blanco y Perales	Iturzaeta, R. Blanco y Perales	Iturzaeta, R. Blanco y Perales
Lengua castellana	Gramática de la Real Academia española	Gramática de la Real Academia española	Fernández Jiménez	Gramática de la Real Academia española	Gramática de la Real Academia española	Gramática de la Real Academia española
Aritmética	Anastasio Prieto	Cortázar	Cortázar	Cortázar	Cortázar	Molina Borrego
Gª e Hª de España	Izquierdo Ceacero	Antonio Fernández García	Díaz Carmona	Díaz Carmona	Díaz Carmona	Díaz Carmona
Principios de educación y métodos de enseñanza	José María Santos	José María Santos	Alcántara García	Godofredo Escribano Alcántara	Godofredo Escribano Alcántara	Fernández Jiménez
Dibujo Nociones de Geometría	Cortázar	Cortázar	Cortázar	Cortázar	Cortázar y J. García	Cortázar
Agricultura		Salvador de Juan Ponzoda	Salvador de Juan Ponzoda	Salvador de Juan Ponzoda	Salvador de Juan Ponzoda	Salvador de Juan Ponzoda

FUENTE: Elaboración propia. A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 642-06, Expediente de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. Nota de los textos adoptados para los cursos comprendidos entre 1893-1899.

TABLA XIII.15.

LIBROS DE TEXTO SELECCIONADOS PARA LOS CURSOS 1893-1899. ENSEÑANZA SUPERIOR.
ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE CÓRDOBA

ASIGNATURAS	1893-1894	1894-95	1895-96	1896-97	1897-98	1898-99
Doctrina cristiana	Encinas, Rodrigo, Pintón	Encinas y Pintón	Padre Pedro Gómez	Padre Pedro Gómez	Padre Pedro Gómez	Padre Pedro Gómez
Tª y práctica Lectura	Regúlez, Ranera, Paluzie	Regúlez	Regúlez	R. Blanco y Perales	R. Blanco y Perales	R. Blanco y Perales
Tª y práctica Escritura	Iturzaeta, Castilla	Regúlez	Regúlez	Iturzaeta, R. Blanco y Perales	Iturzaeta, R. Blanco y Perales	Iturzaeta, R. Blanco y Perales
Lengua castellana	Gramática de la Real Academia española	Gramática de la Real Academia española	Gramática de la Real Academia española	Gramática de la Real Academia española	Gramática de la Real Academia española	Gramática de la Real Academia española
Aritmética y Álgebra	Cortázar	Cortázar	Cortázar	Cortázar	Cortázar	Molina Borrego
Gª e Hª de España	Izquierdo Ceacero	Sánchez Casado	Díaz Carmona	Díaz Carmona	Díaz Carmona	Díaz Carmona
Ciencias Físicas y Naturales	Morate	Morate	Pérez García	Pérez García	Pérez García	Sánchez Morate
Pedagogía	José María Santos	José María Santos	Alcántara García	Escribano, Herrainz y Paroz	Escribano, Herrainz y Paroz	Fernández Jiménez
Industria y comercio	J. Martínez García	J. Martínez	Martínez y Chacón	Martínez y Chacón	Martínez y Chacón	Martínez y Chacón
Agricultura	J. Martínez García	J. Martínez	Martínez y Chacón	Salvador de Juan Ponzoda	Salvador de Juan Ponzoda	Salvador de Juan Ponzoda
Geometría y Dibujo	Cortázar	Cortázar	Cortázar	Cortázar	Cortázar	Cortázar

FUENTE: Elaboración propia. A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 642-06, Expediente de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. Nota de los textos adoptados para los cursos comprendidos entre 1893-1899.

TABLA XIII.16.	
LIBROS DE TEXTOS SELECCIONADOS PARA EL CURSO 1894-95. ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE CÓRDOBA	
LIBROS DE TEXTO	AUTOR/ES
Doctrina cristiana	Encinas
Historia Sagrada	Pintón
Lectura	Ranera Paluzie
Escritura	Iturzaeta
Gramática	Real Academia Orio
Aritmética	Costa Prieto
Geografía	Fernández García
Historia de España	¿? y Ors
Dibujo lineal	Molés
Pedagogía	Alcántara García

FUENTE: Elaboración propia. A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 661-01, Cuadro de distribución de tiempo y trabajo del curso 1894-95.

TABLA XIII.17.	
LIBROS DE TEXTOS SELECCIONADOS PARA EL CURSO 1897-98. ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE CÓRDOBA	
LIBROS DE TEXTO	AUTOR/ES
Doctrina cristiana	Padre Gómez
Historia Sagrada	Padre Gómez
Religión y Moral	Dr. Parrín
Lectura	Walda Lucenqui (teoría) ¹⁷ García Barbarín (práctica 1º y 2º) Cuaderno de Paluzie
Escritura	Walda Lucenqui (teoría) Iturzaeta (práctica)
Gramática	Real Academia Millán Orio
Aritmética	Cortázar
Geografía	Felipe Picatoste ¹⁸
Historia de España	Fernández García
Dibujo y Geometría	Barceló y García
Pedagogía	Pascual y Viñas Alcántara García
Higiene y Economía	Álvarez Carretero

FUENTE: Elaboración propia. A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 661-01, Cuadro de distribución de tiempo y trabajo del curso 1897-98.

¹⁷ Un estudio sobre esta autora ha sido confeccionado en DOMÍNGUEZ LÁZARO, M. Dos feministas extremeñas: Walda Lucenqui y Carolina Coronado. *Mujer y educación en España. 1868-1975*. En VV.AA. *Actas del VI Coloquio de Historia de la Educación*. Santiago de Compostela, 1990. pp. 120-130.

¹⁸ El archivero y bibliotecario de Madrid, Felipe Picatoste, publicó manuales no sólo de Geografía, sino también de Historia. NASARRE LÓPEZ, J.M^a. *Liberalismo educativo: Inercia y renovación en la formación de los maestros altoaragoneses (1842-1936)*. Huesca: Ayuntamiento de Huesca; Zaragoza: Prensas universitarias de Zaragoza, 2002. p. 340.

TABLA XIII.18.	
LIBROS DE TEXTOS SELECCIONADOS PARA EL CURSO 1898-99. ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE CÓRDOBA	
LIBROS DE TEXTO	AUTOR/ES
Doctrina cristiana	Padre Gómez
Historia Sagrada	Padre Gómez
Religión y Moral	Padre Gómez
Lectura	Rufino Blanco Trozos escogidos por Eugenio Barberín (1º, 2º y 3º)
Escritura	Rufino Blanco Escritura y lengua de España Paluzie 1º Panorama (manuscrito) por Julián Bastinos (2º y 3º).
Gramática	Real Academia Millán Orio
Aritmética	Enrique Molina Borrego
Geografía	Felipe Picatoste
Historia de España	Fernández García
Dibujo y Geometría	Barceló y García
Pedagogía	Pascual y Viñas Alcántara García
Higiene y Economía	Álvarez Carretero

FUENTE: Elaboración propia. A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 661-01, Cuadro de distribución de tiempo y trabajo del curso 1898-99.

A pesar de que la Superioridad aún en 1900 tenía que publicar el correspondiente cuestionario, cada profesor de la Escuela Normal de Maestros debía manifestar las obras que dentro de las condiciones legales tuviera a bien señalar, así el director de la Normal masculina, D. Gregorio Herrainz, seleccionó su propia obra pedagógica, para Aritmética y Geometría se seguiría utilizando el manual de Cortázar, para Física y Química se señalaron los manuales de Ascarza y Feliz y Pérez, mientras que para Historia Natural se designó el de Albiñana, la obra del Padre Gómez seguiría siendo el libro de texto de las asignaturas relativas a la Religión.¹⁹

¹⁹ A.F.C.E.C. Sección I, L-9, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 4 de septiembre de 1900.

La petición de la Real Sociedad Económica de Amigos del País solicitando la cooperación de la Escuela Normal de muestras para celebrar el centenario del Quijote y honrar de esta manera el nombre inmortal de su autor, D. Miguel de Cervantes, llevó al centro normalista a que se adoptara éste como libro de texto para lectura en las clases del centro, aprovechando que recientemente había sido publicado para las escuelas.²⁰

Durante la Restauración se consolidó el interés por la Pedagogía a través de Congresos, Exposiciones, Conferencias, Museos, etc., pero, sobre todo, según expresa M^a Teresa Rabazas,²¹ por su consideración como ciencia. En este sentido, aumentará de forma considerable el número de publicaciones relacionadas con esta disciplina, a ello contribuirán también otros factores como la libertad de enseñanza, pues cada profesor podría seleccionar el libro de texto más apropiado para desarrollar su programa, así como el auge de las publicaciones periódicas pedagógicas, que recogían tanto aportaciones extranjeras (Fröebel, Herbart, etc.), como nacionales, representadas por el movimiento renovador institucionista.

A través de los manuales de Pedagogía normalista Rabazas Romero ha establecido una clasificación de las principales corrientes pedagógicas, en todas ellas se contemplan libros de texto empleados en las Escuelas Normales de Córdoba, bien seleccionados por los profesores y profesoras, bien escritos por ellos mismos.

La **Pedagogía Confesional** quedará representada en las Normales cordobesas en los primeros momentos de funcionamiento de las mismas, suelen ser textos seleccionados a nivel nacional por la mayor parte del profesorado de estos centros de enseñanza. Carderera, Hueso y Santos son los autores más representativos de los manuales recomendados por el profesorado cordobés, estos reflejarán en sus obras su visión particular de la Pedagogía, planteada como una ciencia que encuentra su fundamento en las ciencias filosóficas, religiosas y morales, admiten su evolución

²⁰ A.F.C.E.C. Sección II, L-6, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 16 de diciembre de 1904.

²¹ RABAZAS ROMERO, M^a T. El pensamiento pedagógico normalista durante la primera Restauración. *Revista Interuniversitaria del Profesorado*, 1998, nº 17. p. 254.

científica, pero supeditada a los principios de la religión católica, por lo que en ella prima la revelación sobre la razón.

La Teoría pedagógica y educativa que defienden estos autores parte del concepto antropológico del hombre formado por cuerpo y alma, caracterizado por atributos como la sociabilidad, educabilidad, etc., Santos le atribuye además: perfectibilidad y moralidad. Todos los autores apoyan su concepto de educación sobre el pilar del catolicismo, ésta se desarrollará en una dirección que pretenderá la perfección de las disposiciones del hombre para cumplir su destino en esta vida y en la remota. Santos lo expresa de este modo: «es imprescindible dirigir al ser racional desde los primeros años tanto para acostumbrarle á practicar la virtud, cuanto para poder destruir con más facilidad en su gérmen las disposiciones contrarias á ellas».²² Por su parte, el concepto de Pedagogía se encuentra en ellos basado en Fenelón, Comenio y Pestalozzi y muy influido por los autores Avendaño y Carderera, quienes la conciben como «la ciencia y el arte de educar e instruir». Hueso apunta que es ciencia porque permite estudiar la teoría de la educación y la enseñanza, al tiempo que es arte porque proporciona los medios de aplicar esta teoría a la dirección de una escuela. Asimismo, consideran una división de la educación en función de las dos dimensiones del hombre: la educación física o del cuerpo y la educación psíquica o del alma (espiritual) que incluiría las facultades intelectuales, morales y religiosas. Dentro de este último grupo se produce hacia final del siglo XIX un avance del conocimiento que los autores poseen sobre los procesos mentales que los seres humanos tienen para conocer, percepción, atención, memoria, etc., constituyen términos de uso cotidiano. Santos defenderá frente al aprendizaje memorístico otro de tipo racional, posible gracias a la asociación de ideas, cuadros sinópticos,²³ etc., ello nos da idea del tipo de aprendizaje que se intentaría llevar a cabo en la Normal de Maestros de Córdoba, ya que su texto aparecía como manual recomendado entre 1874 y 1894.

Los Métodos y Sistemas de enseñanza constituyen otro elemento de análisis que diferenciarán a estos autores de los representantes de otras corrientes. En este sentido,

²² SANTOS, J. M. *Curso elemental de Pedagogía*. Madrid: Lib. de Hernando, 1875. p. 10.

²³ RABAZAS ROMERO, M^a T. *El pensamiento pedagógico normalista...* pp. 257-263.

definen el método como «la marcha o camino para comunicar la enseñanza o el conocimiento al alumno». Santos especifica que consiste en las «fórmulas propias y exclusivas de la enseñanza».²⁴ El profesor Hueso, por su parte, lo entiende como «el orden que se sigue para investigar y exponer la verdad», en línea con lo expresado por Torres y García y Ríus y Borrell, también representantes de la Pedagogía confesional. Rabazas Romero nos aclara en su estudio sobre las corrientes pedagógicas que existen diferentes tipos de métodos, generales, si son aplicables a todas las ramas del saber y especiales o particulares, cuando se destinan a una materia o rama determinada. Pues bien, dentro de los generales todos estos autores incluyen el Análisis o descomposición del todo en sus partes, la Síntesis o recomposición de las partes para formar un todo y el método intuitivo, introducido por Pestalozzi y consistente en hacer penetrar las ideas a través de los sentidos. Este último es descrito por Santos en los siguientes términos: «enseñando por medio de objetos que representan lo que se quiere hacer comprender á los niños, obligándoles á que fijen bien en ellos su atención, y distinguir perfectamente sus cualidades».²⁵ Por tanto, esta tipología de métodos podría ser la que se pusiera en marcha en las Normales masculina y femenina de la capital cordobesa.

Con relación a los sistemas de organización Rabazas²⁶ menciona que durante la primera mitad del siglo XIX alcanzaron una gran importancia, mientras que en el último tercio del mismo siglo se observa una menor preocupación por los mismos, pues la adopción de uno y otro vendría determinada por el número de alumnos y alumnas que cada maestro/a tuviera en su escuela. Estos autores recomendaban, no obstante, utilizar formas de organización mixtas, dependiendo del número de alumnos/as y de los profesores y profesoras auxiliares disponibles, no es de extrañar, pues, que estas recomendaciones se vertieran también sobre los futuros maestros de las Normales cordobesas, quienes tendrían que adoptar un sistema u otro cuando se incorporasen a su labor docente.

La visión del maestro que caracterizará a los representantes de esta corriente gira en torno a una misión paternalista, como un segundo padre -Santos y Carderera- y a una

²⁴ SANTOS, J.M. *Curso elemental de Pedagogía...* p. 14.

²⁵ Id., p. 145.

²⁶ RABAZAS ROMERO, M^a T. *El pensamiento pedagógico normalista...* p. 267.

dignificación social y profesional del mismo. Hueso se refiere a él tomando las palabras de Lord Brougham como el reformador del género humano, «será el árbitro de los destinos del mundo; el bien de las familias, el de los pueblos y el del Estado, dependen de la escuela».²⁷ Entre las cualidades que debía reunir el docente, coincidían todos en atribuirle las mismas: físicas (sano, robusto, sin defecto físico), intelectuales (bien instruido y sabiendo instruir) y morales (vocación, bondad, firmeza de carácter, rectitud, justicia, imparcialidad, benevolencia, paciencia sin límites, conducta intachable, debía servir de ejemplo, muy religioso, con dignidad propia, etc.) Al tiempo, se le otorgaba unos deberes que su profesión exigía consigo mismo, reuniendo las características mencionadas con anterioridad; con los niños, a los que debía educar e instruir, favoreciendo el desarrollo de las facultades físicas, intelectuales y morales; con los padres de los niños, manteniendo reuniones frecuentes, de carácter amistoso, pero no muy íntimas; también debía obedecer a sus superiores: alcalde, gobernador, inspector, rector, director general de Instrucción Pública y el ministro; finalmente, se le encomendaba unas obligaciones para con la sociedad, de forma que no tomase partido por ninguna intriga política, no hablase mal de nadie, debía servir de ejemplo o mostrar una cultura ejemplar.

Si la representación de la Pedagogía confesional en las Escuelas Normales de Córdoba se debió en esencia a los manuales que servían de guía al profesorado, el caso de la Pedagogía laica responderá a la presencia de los propios autores de los manuales en el claustro de profesores de la Normal masculina. Así destacarán las obras de D. Gregorio Herrainz de las Heras y D. José Fernández y Jiménez, a lo que habrá que añadir la de D. Pedro Alcántara García, pedagogo cordobés que desempeñó su labor docente en la Escuela Normal Central de Madrid y que influiría de manera decisiva en D. Antonio Gil Muñiz, director de la Normal durante el período republicano.

Esta corriente pedagógica se enmarcará dentro del movimiento institucionista, como consecuencia de la creación de la I.L.E., y encontrará entre sus precursores a Giner de los Ríos, Salmerón, González Serrano, etc., defensores de la libertad de

²⁷ HUESO, G. *Lecciones sumarias de Pedagogía escritas para los maestros y las maestras de las escuelas elementales incompletas de primera enseñanza*. Santiago de Compostela: Imp. de J. M. Paredes, 1876. p. 172. En Id., p. 267.

enseñanza hasta sus últimas consecuencias e introductores de las ciencias positivas (Antropología, Sociología, Psicología, etc.) y, con ello, el cambio de mentalidad en España. Este cambio se dejará sentir en la pedagogía, cada vez más desligada del contexto filosófico y religioso en el que surgió, así como fundamentada en la razón, pues todo lo que no pudiera ser argumentado por ella, no podía considerarse científico.

En esta ocasión, la Teoría pedagógica y educativa que propugnan los representantes de la tendencia laica concede una gran importancia a la Antropología, descrita por Herráinz con estas palabras: «como la ciencia especulativa, que se ocupa de las leyes constitutivas del primero de los seres de la población terráquea y de los principios á que ha de someterse su dirección por las vías de su complejo destino; como ciencia práctica, en cuanto persigue y señala nuestra felicidad personal y común de presente y de porvenir; como arte, cuyas reglas se dirigen á recabar los más legítimos y universales beneficios».²⁸ Al considerar la Pedagogía como parte de la Antropología, para completar su conocimiento la hace participar de otras ramas o ciencias auxiliares como son la Anatomía, la Fisiología, la Higiene y la Medicina, indispensables para el estudio de la vida vegetativa y orgánica, mientras que la Psicología resultaba esencial para el conocimiento de la vida racional, por último, la Estética y la Moral, el Derecho y el Deseo orientarán la voluntad del individuo.

Al igual que Santos le confería al hombre cualidades como perfectibilidad, moralidad, etc., Fernández y Jiménez le asignará el atributo de animal racional y manifestará que el objeto de la Pedagogía girará alrededor de educar al hombre «en armonía con su naturaleza, destino y fin, facilitando los medios más acordes».²⁹ Por su parte, Alcántara García señalaba que en las Escuelas Normales esta disciplina debía denominarse Pedagogía teórica y práctica, en ella se estudiarían, en una primer parte, las nociones generales sobre el concepto, la importancia y las relaciones de la Pedagogía y la educación con otras ramas auxiliares; en una segunda parte, los principios de educación física, intelectual, estética y moral con sistemas y métodos de enseñanza y, en

²⁸ HERRÁINZ Y HERAS, G. *Tratado de Antropología y Pedagogía*. Madrid: Imprenta de la Vda. de Hernando, 1898. p. 12.

²⁹ FERNÁNDEZ Y JIMÉNEZ, J. *Disertaciones de Pedagogía para uso de los alumnos de las Escuelas Normales y de los maestros de primera enseñanza*. Córdoba: Imp. La Región Andaluza, 1898. p. 16.

una última parte, la práctica de la Pedagogía y de la educación en las escuelas de niños y adultos.³⁰ También indicaba el papel que debía asumir el alumnado de las Escuelas Normales, que no debía ceñirse a responder a las cuestiones del profesor/a, sino a participar en ejercicios de composición de lecciones, adaptados a la enseñanza de los niños, desarrollar lecciones de cosas, establecer conversaciones, etc., al profesorado normalista le encargará la misión de realizar observaciones a los alumnos/as, lo que fomentaría una constante enseñanza práctica fundamentada en la distribución de nuevos roles para el alumnado y el profesorado.

Herrainz dotará a su concepto de «educación» de un carácter más antropológico, aunque siempre dentro de un contexto integral en el que se incluye las dos dimensiones del hombre, la parte física, desarrollada, entre otras cosas, con los juegos propuestos por Fröebel, y la dimensión psíquica (educación intelectual, educación moral y educación estética). Asimismo, respecto a este último tipo de educación, a diferencia de Fernández Jiménez, que basaba el estudio de la educación estética en el mundo de los sentimientos, excluyendo el campo de los sentidos, proponía el desarrollo de ambos aspectos, los sentidos y el fomento de los sentimientos (belleza, verdad, bien, amor, virtudes, etc.). Respecto a la educación moral, ambos entendían que la instrucción religiosa tenía que contemplarse como una parcela más de la formación integral del hombre, pero sin que prevaleciera sobre otras. En José Fernández se constata una mayor influencia de Alcántara García en este aspecto, quizás debido a la procedencia geográfica de estos profesores normalistas.

La visión que los representantes de esta corriente muestran de los Métodos y Sistemas de enseñanza parte de una definición de método entendido como el orden de la enseñanza de los elementos que comprenden el conocimiento de algún asunto u objeto de carácter psicológico y lógico, así como de una división de los métodos en lógico y didáctico, a los que Alcántara García suma el método científico y el intuitivo, este último también mencionado por Herráinz; por su parte, Fernández y Jiménez suma los

³⁰ ALCÁNTARA GARCÍA, P. *Teoría y práctica de la educación y la enseñanza. Curso completo y enciclopédico de pedagogía expuesto conforme a un método rigurosamente didáctico*. Madrid: Imprenta de Enrique Rubiños, 1879-1904. p. 162.

proceso inductivos y deductivos. De este modo, se sientan las bases del aprendizaje constructivista ya preconizado por Comenio, Pestalozzi, Kant, Descartes y Herbart.

Aunque no se aprecian grandes diferencias entre estos autores y los representantes de la Pedagogía confesional, sí se puede decir que a los partidarios de una propuesta laica les identifica el hecho de introducir los métodos activos e intuitivos, de ser partidarios del diálogo socrático para la enseñanza del aprendizaje y de conceder mucha importancia a las actividades manuales, excursiones, etc., así como de manifestarse en contra de los libros y no tomar partido por ningún sistema de enseñanza concreto.

Estos autores se diferenciarán también de los anteriores en la concepción del maestro, al que se le retira la función paternalista y se le atribuye la categoría de ciudadano que desempeña una de las funciones públicas primordiales e indispensables de la sociedad, aunque todavía tiene sagrados deberes: «verdadero sacerdote de la cultura y el progreso».³¹ Herrainz le otorga la máxima dignidad e importancia, al tiempo que califica la profesión docente como de las más difíciles y Fernández y Jiménez, influenciado por su maestro Sarrasí, le atribuye también cualidades físicas (sano, robusto, sin defectos físicos), intelectuales (bien instruido, debe tener conocimiento de la ciencia pedagógica, métodos, procedimientos, sistemas, etc.) y morales (vocación, conducta ejemplar, carácter religioso, etc.).

A medio camino entre una corriente pedagógica y otra se localiza la Pedagogía normalista ecléctica, partidaria de trasladar los principios de la religión católica a la disciplina pedagógica, admitiendo, como señala Rabazas,³² los avances proporcionados por las corrientes positivistas y materialistas en los que predomina el carácter científico y racional de la Pedagogía. Su máximo representante será el Regente de la Escuela Normal Superior de Córdoba, D. Francisco Ballesteros y Márquez,³³ la importancia de

³¹ FERNÁNDEZ Y JIMÉNEZ, J. *Disertaciones de Pedagogía para...* pp. 130-131.

³² RABAZAS ROMERO, M^a T. *El pensamiento pedagógico normalista...* p. 279.

³³ BALLESTEROS Y MÁRQUEZ, F. *Educación, didáctica pedagógica y práctica de la enseñanza*. Córdoba: Imp. La Región Andaluza, 1899.

su obra radica en las riquísimas ejemplificaciones que realiza para que los alumnos normalistas puedan después aplicarlo en la práctica.

Con relación a la Teoría pedagógica y educativa seguirá a las corrientes anteriores en su concepto de Pedagogía, al considerarla como ciencia y como arte, es decir, Educación –ciencia- y Didáctica pedagógica -arte de enseñar-. Respecto a su concepto de hombre incorpora la visión católica -cuerpo y alma- y la postura laica -ser racional que lo diferencia de otros seres-, basándose en Rousseau para entender la educación de éste. Por otro lado, parte del concepto de «sistema de educación» y no de «educación» como hicieron los autores de las dos corrientes anteriores, su idea pues, se basa en un «conjunto ordenado de los principios y reglas que se derivan del concepto de la naturaleza y el destino del hombre».³⁴

También concibe los distintos ámbitos de actuación respecto a la educación: física y psíquica (intelectual y moral [estética y ética]), al tiempo que reconoce la evolución de la ciencia pedagógica hacia las corrientes positivistas-utilitaristas, así como se muestra partidario de un sistema educativo que permita alcanzar el progreso de la nación española, pero adaptándose a ella en el sentido religioso y patriótico.

El Método y Sistemas de enseñanza que propugna parte de la definición de método como un instrumento didáctico o camino que sigue el entendimiento para llegar al conocimiento de la verdad y de su división en analítico -vía inductiva, de las partes al todo-, sintético -vía deductiva, del todo a las partes- y mixto. Marca una estrecha similitud entre los procedimientos y formas de enseñanza al estar relacionados en la instrucción, por lo que los divide ambos en: auto-instructivos y de enseñanza -intuitivos, discursivos y mixtos-, siendo partidario del procedimiento y forma de enseñar mixta, un ejemplo de ello se encuentra en la lección de cosas. Por lo que respecta a los sistemas de enseñanza mantiene la tónica iniciada por sus compañeros de las otras dos corrientes. Ballesteros define al maestro como un funcionario con conocimiento y vocación especiales, que se dedica a la educación y a la enseñanza de los niños, preparándolos para la vida social, lo que lo diferencia de los católicos que le asignaban una función

³⁴ Id., p. 15.

religiosa. Como destaca Rabazas «al tener su sistema educativo finalidad utilitarista, insiste en que un Estado debe saber preparar y elegir buenos maestros, pues el pueblo más culto se convierte en el más poderoso».³⁵ Las cualidades que le atribuye se clasifican también en físicas -de constitución robusta, salud inquebrantable, agilidad y sin defectos físicos-, intelectuales -poseer una ilustración extensa y profunda, tanto en cultura general como en ciencia de la educación- y morales -debe ser un ejemplo de virtud y sensatez, equivalente a un sacerdocio de gran vocación, carácter expansivo, afable, sin llegar a la familiarización, condescendiente y digno en el trato, pulcro y discreto en la palabra, respetuoso y en constante aprendizaje o formación permanente-. También recoge deberes que ha de cumplir con los niños, para con la sociedad, consigo mismo y para con Dios.

Volviendo nuevamente al libro de texto, su uso en las Escuelas Normales, tan arraigado durante la Restauración, evolucionó de diferente manera en el nuevo siglo, así desde los inicios del siglo XX, se observa un especial interés por no prescribir de libros de texto concretos para el acercamiento a las distintas materias, por lo que su adquisición no será obligatoria para los alumnos y alumnas,³⁶ hecho contrario a lo que ya se pudo constatar en los primeros momentos de la fundación de la Escuela Normal de maestras de Córdoba. Aunque los profesores no podrán determinar el uso de alguno de ellos,³⁷ el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes aprobará y publicará de forma oficial la relación de los considerados útiles para la enseñanza. Como destaca Holgado Barroso,³⁸ «a pesar de las indicaciones legales, subsisten intereses y problemas económicos, los cuales provocan la intervención de la autoridad educativa en un intento de acabar con el abuso en su utilización».

Esta situación deriva, en primer lugar, del intento de acabar con la proliferación de «apuntes», que escapaban al control directo de la Administración y de los intereses

³⁵ RABAZAS ROMERO, M^a T. El pensamiento pedagógico normalista... p. 286.

³⁶ Ley de 1 de febrero de 1901, art. 3º.

³⁷ Real Decreto de 10 de mayo de 1901.

³⁸ HOLGADO BARROSO, J. *Las Escuelas Normales de Sevilla durante el siglo XX (1900-1970). Tradición y renovación en la formación del magisterio primario*. Sevilla: Universidad de Sevilla, Servicio de Publicaciones, 2000. p. 299.

editoriales. El maestro mallorquín representante de la Pedagogía confesional, P. A. Crespi, ya hablaba sobre este tema en las postrimerías del siglo precedente, él atribuía a los libros impresos una innegable utilidad para el maestro, por la poderosa ayuda que podían proporcionarle, mucho más que el empleo de manuscritos o apuntes, sobre los que dudaba de su eficacia, puesto que podían presentar, a veces, muchos errores y menos exactitud que un libro.³⁹ En segundo lugar, de la inversión que los alumnos y alumnas realizaban en estos libros, a veces, de forma innecesaria, como se constata en la Normal femenina desde el principio del siglo XX, en ella el excesivo número de libros que las alumnas debían adquirir era tan elevado que al Rectorado hispalense llegarán quejas por parte de las familias tal y como la carta que se transcribe a continuación.

*(...) sin tener en cuenta que las que se dedican a esa carrera no son Duquesas, sino por el contrario son hijas de padres modestos, que procuran por ese medio el crearles un medio decente y honroso de lucha por la subsistencia (...) y como si no fuera oneroso el exagerado precio de los libros de texto (que se recomiendan), hay algunas Sras. Profesoras que (...) recomiendan a las alumnas la Geografía de Altamira (3 tomos 30 pesetas), la Gramática de Benot (6 tomos 30 pesetas), la Historia universal de no sé quién, que vale otro tanto, para que a fin de curso no hallan llegado más que a la historia de Roma, como ocurrió el curso anterior. ¿Puede seguir esto así señor?.*⁴⁰

Desde luego que no se podía continuar de este modo, por ello el Real Decreto de 10 de mayo de 1901 intentará poner freno a la cuestión, de tal forma que cada establecimiento tendría que fijar un cuadro con los textos recomendados por los profesores y profesoras, especificando su precio y remitiéndolo posteriormente a la Superioridad.

Cumpliendo con lo preceptuado por la Real Orden circular de 7 de octubre de 1905 (Gaceta del 9) la Escuela Normal de Maestros de Córdoba envió al Rectorado

³⁹ RABAZAS ROMERO, M^a T. El pensamiento pedagógico normalista... p. 266.

⁴⁰ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 1629-04, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba. 1913-1916. Carta (13.10.1912).

hispalense un informe sobre el profesorado, las asignaturas a su cargo y los libros de texto que emplearían en sus clases. En este sentido, para la mayor parte de las enseñanzas no se exigía ningún texto, éstas se impartían por «apuntes», que no se vendían en el centro educativo, sino que eran facilitados por los profesores en sus respectivas materias, tan sólo algunos profesores y para determinadas asignaturas se expresaba algún manual.⁴¹

Este control sobre los manuales normalistas se dejará sentir con especial fuerza en períodos históricos concretos; en este sentido, todo régimen autoritario lleva de forma inherente a él el uso de mecanismos de control en todos sus ámbitos de actuación y, en especial, en el referente a la difusión de ideas o doctrinas que pueden entenderse como atentatorias o contrarias a los principios que sustentan al propio régimen. El libro de texto supone, pues, un medio para promocionar o desprestigiar estos principios en el ámbito educativo y, por extensión, a toda la sociedad, por ello será necesario un control permanente sobre el mismo. La Dictadura de Primo de Rivera representa las ideas expuestas con anterioridad, durante su vigencia se tomarán una serie de medidas encaminadas a limitar y vigilar la libertad de cátedra, en especial, la producción escrita, como consecuencia de este control verá la luz la Real Orden de 13 de octubre de 1925,

⁴¹ D. José Fernández Jiménez establecía para la asignatura de Estudios Superiores de Pedagogía del primer curso del grado superior su propio libro, que costaba 5 pesetas y la edición era de 1898; por su parte; D. Enrique Molina Borrego emplearía para las asignaturas de Nociones de Pedagogía y Pedagogía de primero y segundo del grado elemental respectivamente la tercera edición del texto de Díaz Muñoz, en el precio de 9 pesetas estaban además incluidos los programas; el profesor D. Enrique Medina de la Bermeja señaló los textos de Horcajo (3 pesetas) y Monte de Oria (5 pesetas dos tomos) para Religión e Historia Sagrada del primer curso elemental y el manual de Baigorri para la de Religión y Moral del grado superior; D. Ezequiel Ruiz Martínez propuso para la asignatura de Dibujo del grado elemental la segunda edición del texto de Alberto Cometerán (3 pesetas); por su parte, el profesor de Francés, D. Luciano Gisbert Hoël recomendó el suyo propio para los dos cursos del grado superior, la segunda edición para el primer curso (7 pesetas en rústica) y la primera edición para el segundo curso (7,50 pesetas en rústica); para la Música del grado superior, D. Carlos López de Rozas y Santaló estimó oportuno seguir el Método de Eslava, que contenía dos partes a 4 pesetas cada una; y por último, D. Leopoldo Fernández Jiménez prefirió elegir el texto de Argente y Retortillo, que costaba 1,50 pesetas para impartir Derecho usual y Legislación escolar. A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 1332-03, Correspondencia de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba con el Rectorado de la Universidad de Sevilla. Oficio (19.02.1905).

en ella se establecía una inspección por parte de la autoridad académica del centro, que ordenaría su retirada y la imposición de alguna medida disciplinaria al profesor que no se atuviera a escribir en español o sus textos contuviesen doctrinas de tendencias contrarias a la unidad de la Patria,⁴² o contra las bases que constituían el fundamento del régimen social.

Para reforzar este sentido patriótico el Real Decreto de 6 de febrero de 1926 instituyó la fiesta del Libro español y conforme a la Real Orden de 17 de febrero de ese mismo año el profesorado de la Escuela Normal de Maestros de la capital cordobesa acordó que los actos que en ella se celebrarían tendrían lugar el día 7 de octubre y «consistirían en una sesión pública y solemne, que se verificaría en el Salón de Actos del centro, a la que asistirán todos los alumnos, oficiales y no oficiales, que previamente serán invitados, así como el profesorado de la Escuela». Harían uso de la palabra el profesor D. Antonio Gil Muñiz quien disertaría sobre el «libro de Pedagogía», el profesor Díaz Hondarza sobre Cervantes y D. Manuel Blanco Cantarero sobre el significado de la fiesta.⁴³

Durante el curso 1926-27 se celebraría nuevamente la festividad, tras la que se repartieron libros donados por el Excmo. Ayuntamiento de la capital, la Excmo. Diputación provincial y la Real Academia de Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba.⁴⁴

En el curso siguiente, cumpliendo lo prescrito por la normativa, se volverían a festejar estos actos, el esquema seguido repetiría la pauta marcada por los cursos

⁴² La Fiesta de la Raza será otra de las celebraciones que durante esta etapa proliferen en las Escuelas Normales, así en la Normal femenina durante el curso 1915-16 se llevó a cabo una en la que «rivalizaron en esfuerzo intelectuales profesoras y alumnas con el fin de dar más esplendor al recuerdo de un hecho de gloria para nuestra patria». A.F.C.E.C. Sección II, C-43, Estadística. Memoria de la Escuela Normal de Maestras. Curso 1915-16.

⁴³ A.F.C.E.C. Sección I, L-9, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 28 de septiembre de 1926.

⁴⁴ A.F.C.E.C. Sección I, L-10, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 29 de septiembre de 1927.

anteriores, en esta ocasión se añadió la lectura de «trozos escogidos de distinguidos autores de las glorias de la Literatura Española» por parte de los alumnos. Para el curso 1929-30 tendría lugar el mismo tipo de celebración, las donaciones procederían esta vez de las mismas instituciones, salvo de la Real Academia, pero en su lugar aportarían obras diversas el profesor Gil Muñiz y D. Dioniso Ortiz.⁴⁵

La Escuela Normal de Maestras también celebró en 1926 esta fiesta en torno al libro; tras tomar diversos acuerdos sobre cómo llevarla a cabo⁴⁶ tuvo lugar el acontecimiento que comenzó con la disertación de D^a Carmen Fernández Ortega, profesora de Gramática y Literatura, acerca del espíritu patriótico de la fiesta y enaltecendo la lengua patria; D^a Josefa Pérez Marín, profesora de Caligrafía, leyó un cuento inédito, original del Sr. Pérez Cervera titulado *El primer libro*; por su parte, la alumna de cuarto curso María Pintor, leyó una reflexión sobre «El libro», la participación de las alumnas de la Escuela Graduada aneja a la Normal consistió en la lectura de diferentes composiciones: *Padrenuestro* por los que no leen de Blanco Belmonte; *Mi montaraza* de Gabriel y Galán; *El libro más nacional* de Pascual Santacruz; *La fiesta de la raza* de Amós Salvador y *Lo infinito* de Antonio Hurtado. Finalmente, la directora hizo un resumen del acto explicando la importancia de España en la historia de la civilización y expresando su confianza en el porvenir del país.⁴⁷ Este acontecimiento se reiteró el curso siguiente, en él D^a Carmen Fernández Ortega, profesora de Literatura, pronunció una extensa conferencia sobre la importancia del Libro español, las alumnas leyeron poesías y recitaron composiciones de Cervantes y de autores españoles y americanos, se repartieron libros como premios a las alumnas de la Escuela graduada y la Directora concluyó el acto animando a las alumnas a que considerasen los libros como sus mejores amigos.⁴⁸

En 1932 la Diputación adquirió doscientos ejemplares de libros de cuentos «Mulato» del Sr. Soca y cien ejemplares de «Lucas» del Sr. Rex para este

⁴⁵ Id., Sesión de 28 de septiembre de 1929.

⁴⁶ A.F.C.E.C. Sección II, L-7, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 29 de septiembre de 1926.

⁴⁷ A.F.C.E.C. Sección II, C-43, Estadística. Memoria de la Escuela Normal de Maestras. Curso 1926-27.

⁴⁸ Id., Memoria de la Escuela Normal de Maestras. Curso 1927-28.

acontecimiento;⁴⁹ no obstante, la llegada de la República modificó la concepción estatal existente sobre el libro de texto, en este sentido el Decreto de 8 de septiembre de 1931⁵⁰ expresará esta nueva aportación:

Es una realidad innegable que muchos libros empleados –sean o no declarados textos oficiales- están muy lejos de llenar su cometido, unas veces por defectos de orden científico, otras por olvidar las indispensables condiciones pedagógicas y también frecuentemente por descuido e imperfecciones de impresión que hacen poco amable su lectura, a más de alcanzar en el mercado precios excesivamente elevados que convierten su adquisición en verdadero sacrificio para la familia de buen número de alumnos.

La respuesta a esta situación pasaba por un aumento de publicaciones, grandes tiradas que atendieran tanto a la calidad científica y pedagógica como a las condiciones económicas de la obra. Esta solución encuentra en el Consejo de Instrucción Pública un fiel defensor, pues se encargará de establecer una serie de recomendaciones relativas a la fijación del precio máximo de los libros y la supervisión en el cumplimiento de la normativa. De acuerdo con ello el profesorado normalista cordobés establecerá un listado con las obras recomendadas, así como el precio de las mismas; tras la oportuna deliberación en claustro se aprobaría el listado, que sería remitido al Ministerio.

La estructuración definitiva de este Consejo de Instrucción Pública, así como la adopción posterior de un nuevo nombre, Consejo Nacional de Cultural, denominación que parece apuntar hacia una sustancial ampliación de los cometidos iniciales del organismo, no dejó de crear malestar entre los hombres del Ministerio de Instrucción pública, que no estaban dispuestos a dejar en manos de un organismo social independiente la resolución de los problemas educativos, por el contrario, sí estarían a favor de apoyar el nacimiento de un órgano que, formado por quienes vivían e investigaban el problema de la educación del pueblo, colaborase estrechamente con el

⁴⁹ Los primeros costaban 50 céntimos y los segundos dos pesetas. A.D.P.C. Sección: Órganos de Gobierno, C-3838, Libro de actas de la Comisión Gestora. Sesión de 31 de octubre de 1932.

⁵⁰ *Colección legislativa de Instrucción....* 1932, p. 509.

Ministerio en la resolución del mismo; ésta será la misión que al nuevo Consejo Nacional de Cultura se le imponía.

Un ejemplo paradigmático de colaboración entre ambos organismos lo constituye el problema de los libros de textos y de lectura, un mal endémico que en nuestro país alcanzaba a todos los niveles de la enseñanza, y que aún en nuestros tiempos no ha sido solucionado totalmente, los abusos que en torno a los libros de texto y lectura se producían, entre ellos:

- 1) Fijación de un libro de texto o de lectura único con la consiguiente obligación de adquirirlo.
- 2) Fijación de precios abusivos para los mismos.
- 3) Publicación de libros de apuntes por los catedráticos de cada asignatura que obligaban a sus alumnos a la adquisición de los mismos.

El Ministerio de Instrucción Pública estaba dispuesto a terminar con esta situación y para ello dispuso lo siguiente:

- 1) Quedaba prohibido en todas las instituciones educativas el libro de texto o de lectura único.
- 2) El Consejo de Instrucción Pública seleccionaría anualmente una serie de textos para cada disciplina de entre los que el Ministerio destacaría los más adecuados.
- 3) El Ministerio de Instrucción Pública se reservaba la potestad de fijar los precios máximos para los libros que hayan sido seleccionados.
- 4) Ningún profesor podría fijar como texto obligatorio sus propios apuntes ni fijar un texto único para su asignatura.
- 5) De entre los textos seleccionados por el Consejo de Instrucción Pública los alumnos podrían elegir aquél o aquéllos que estimasen más conveniente para preparar la materia.

- 6) Todo libro de texto o de lectura debería ser individualmente aprobado por el Ministerio de Instrucción Pública.⁵¹

El estudio elaborado por Teresa Marín⁵² evidencia la identificación pedagógica existente entre I.L.E.-J.A.E. y la II República en materia de manuales escolares, si esto sucedía a nivel de la escuela primaria, el lugar donde se formaban los maestros y maestras también se vería influido por esta vinculación, demostrando que la legislación acerca de los libros de texto no dejará de ser una demostración de las relaciones, a veces abusivas, entre el poder político y la cultura popular.

El destino de muchos libros de texto, manuales, joyas literarias, etc., en cualquiera de los momentos que hemos analizado será un lugar común en los dos centros normalistas, la biblioteca. La creación de una biblioteca de importancia era objetivo común de ambos centros educativos, para ello los edificios que albergaban sendas Normales se vieron involucrados en una reforma de sus dependencias para destinar mayor espacio a este objetivo.

En este sentido, desde que D. Gregorio Herrainz ocupó el asiento de director de la Escuela Normal de Maestros mostró su interés por «arreglar» la biblioteca del centro, su primera actuación fue nombrar al profesor Blanco Cantarero como bibliotecario con el fin de que se establecieran catálogos, índices e inventarios; en segundo lugar, animó a los demás profesores a que devolvieran las obras que tuvieran en su poder o que al menos entregaran en la secretaría un listado de las mismas,⁵³ lo que tuvo que reiterar en otra ocasión posterior.⁵⁴ Pero este interés por la biblioteca se vio truncado al tener que convertirla en aula debido a la precaria situación del edificio.⁵⁵

⁵¹ *Gaceta de Madrid*, 9 de septiembre de 1931. En MILLÁN, F. *La Revolución laica: de la Institución Libre de Enseñanza a la Escuela de República*. Valencia: Fernando Torres-Editor, 1983. pp. 320-321.

⁵² Teresa Marín Eced se centra en el año 1934, fecha en que se aprobaron los libros para uso de las Escuelas públicas mediante un «sistema de listas» frente al «texto único» de la Dictadura de Primo de Rivera. Asimismo, presenta la oposición a la pedagogía plasmada en esos libros hecha durante el primer franquismo. MARÍN ECED. T. Manuales escolares y poder político (1934/1939). *Bordón*, 2001, nº 53. pp. 395-408.

⁵³ A.F.C.E.C. Sección I, L-9, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 24 de julio de 1899.

⁵⁴ Id., Sesión de 5 de agosto de 1899.

No será hasta finales de 1924 cuando el Director de la Escuela, D. Manuel Blanco, informó en claustro de profesores que se elevaría una propuesta al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes para organizar la biblioteca, para lo que se formó un presupuesto aproximado en el que se incluían los gastos de adaptación del local, compra de los indispensables estantes, mesas de trabajo y lectura para los alumnos y profesores, adquisición de libros, etc., lo que ascendía a unas tres mil pesetas;⁵⁶ la fundamentación que se adjuntaría a este presupuesto giraba en torno a que esto sería «un medio importantísimo de contribuir a la formación de nuestros alumnos, ya que carecían de otros medios materiales para su orientación profesional, tuvieran al menos esa fuente de cultura que procede del libro y de la lectura».⁵⁷

Las obras necesarias serían ejecutadas y una vez que la Fiesta del Libro Español,⁵⁸ instituida por el Decreto de 6 de febrero de 1926 para conmemorar el nacimiento del Príncipe de los Ingenios,⁵⁹ concluyó se procedió a la inauguración de la nueva Biblioteca que recientemente se había instalado «en este Establecimiento para uso de profesores y alumnos» y para la que se adquirirían, en ese mismo día, gran número de autores nacionales, que enriquecieron la colección que ya se poseía.⁶⁰ Para contribuir al progreso de la biblioteca el Regente D. Luis Carreras Flores mandó encuadernar a sus expensas varios tomos existentes en ella.⁶¹

La adquisición del fondo bibliográfico se desarrollará a lo largo de todos los años de funcionamiento del centro; no obstante, será en las primeras décadas del siglo XX cuando el patrimonio de la biblioteca aumente considerablemente; en este sentido,

⁵⁵ Id., Sesión de 19 de septiembre de 1899.

⁵⁶ Las tres mil pesetas se concedieron para la instalación de Biblioteca, adquisición de libros, estantes y mesas. A.F.C.E.C. Sección I, C-11, Correspondencia: entradas y salidas. Oficio (23.06.1925).

⁵⁷ A.F.C.E.C. Sección I, L-9, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 22 de noviembre de 1924.

⁵⁸ Estas fiestas serán una constante en las actividades realizadas en las Escuelas Normales, por lo menos hasta 1929.

⁵⁹ A.F.C.E.C. Sección I, C-11, Correspondencia: entradas y salidas. Oficio (25.09.1926).

⁶⁰ A.F.C.E.C. Sección I, L-9, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 28 de septiembre de 1926.

⁶¹ Id., Sesión de 25 de noviembre de 1926.

para conocimiento del personal docente de las existencias depositadas en ellas en 1907 se ofreció a la Junta de Profesores un inventario de la Escuela, junto a un índice de los libros custodiados en la Biblioteca,⁶² de este modo se evitaría la compra de textos repetidos. Entre las adquisiciones más destacadas se pueden citar las realizadas por el profesor Carreras Pons en 1922 en las que se incluían obras del sabio, D. Santiago Ramón y Cajal, como Recuerdos de mi vida, Charlas de café, Reglas y café, etc., esta adquisición suponía un complemento a un homenaje que Gil Muñiz celebró en honor del histólogo, que culminó con la denominación del aula nº 2 como «de Ramón y Cajal»⁶³ y la adquisición, a propuesta del profesor Gil Muñiz de un busto del sabio de las copias que se iban a hacer del original «que habían mandado a la Academia de Ciencias de esta capital y que por su exactitud y baratura de precio sería muy conveniente que la Escuela poseyera un ejemplar».⁶⁴

Por su parte, el Director de la Escuela Normal de Maestros de Navarra, D. Luis Amorena ofreció la posibilidad de que la Normal de Maestros cordobesa se hiciera por 7 pesetas un ejemplar de su obra Geografía regional, los profesores acordaron adquirirla por ser de utilidad para la biblioteca.⁶⁵ Otra obra que se decidió adquirir fue, a propuesta del profesor Díaz Honderza, la última edición de la Real Academia Española y los Clásicos castellanos, publicados en la editorial «La lectura» con cargo a las tres mil pesetas destinadas a la instalación de la biblioteca.⁶⁶ El maestro de Sección de la graduada aneja a la Normal de maestros, el Sr. Delgado Sevilla, «enterado de haberse convertido en realidad el deseo del profesorado de este centro de poseer una biblioteca para uso de profesores y alumnos», también contribuyó a tan cultural fin donando una Geografía universal, que constaba de 10 tomos y que llevaba por título Los países y las razas.⁶⁷

⁶² Id., Sesión de 18 de abril de 1907.

⁶³ Id., Sesión de 30 de marzo de 1922.

⁶⁴ Id., Sesión de 25 de marzo de 1925.

⁶⁵ *Ibidem*.

⁶⁶ Id., Sesión de 16 de enero de 1926.

⁶⁷ Id., Sesión de 12 de mayo de 1926.

La biblioteca normalista además recibiría distintas donaciones, entre ellas la realizada por la viuda del profesor numerario de la Normal de Huesca, D. Augusto Vidal Perea, quien envió dos ejemplares de su obra póstuma *Reflexiones de un joven viejo*, a la vez que sugería que se le solicitasen «sus otras obras publicadas, *Psiquiatría infantil* y *Pedagogía*, por ser de gran utilidad para el profesorado y alumnado del centro»⁶⁸ y las llevadas a cabo por la Alcaldía Constitucional de Córdoba en cumplimiento del acuerdo adoptado en fecha 16 de diciembre de 1926 de la Comisión Permanente para cooperar a la obra cultural iniciada por el Centro,⁶⁹ el Ayuntamiento⁷⁰ de la capital contribuiría en 1927 y 1929 a incrementar el fondo bibliográfico con obras como dos ejemplares de *Versos de Góngora* editado por la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes⁷¹ y sesenta opúsculos de *Los grandes de Córdoba*. El Duque poeta para que los alumnos conocieran a «Don Álvaro» y al «Moro expósito».⁷²

Respecto a la biblioteca⁷³ de la Normal femenina se acordó en 1922 que ésta fuera suficientemente amplia para convertirla en circulante, que permitiera abrirla no sólo a las actuales alumnas, sino también a las que ya hubieran terminado sus estudios, aunque era ya una práctica habitual, y ampliarla a cuantas personas pudiera interesarle, al tiempo que las alumnas pudieran llevarse a casa libros en préstamo, así se favorecía el estudio de las alumnas con menos recursos. La inversión económica de esta reestructuración necesitaba de una subvención que se solicitó al Director General de Bellas Artes con cargo al capítulo de Bibliotecas.⁷⁴

⁶⁸ Id., Sesión de 28 de febrero de 1924.

⁶⁹ A.F.C.E.C. Sección I, C-11, Correspondencia: entradas y salidas. 1925-25.

⁷⁰ La Real Orden de 6 de febrero de 1926 establecía que los Ayuntamientos debían contribuir con el 3 por ciento de su presupuesto para la compra de libros y formación de una biblioteca en los pueblos. Por su parte, los maestros debían dedicar una hora en su escuela, el 7 de octubre, a explicar el *Quijote* a sus discípulos. A.F.C.E.C. Sección I, C-13, Correspondencia: entradas y salidas. Oficio (octubre 1929).

⁷¹ A.F.C.E.C. Sección I, C-12, Correspondencia: entradas y salidas. Oficio (01.06.1927).

⁷² A.F.C.E.C. Sección I, C-13, Correspondencia: entradas y salidas. Oficio (03.05.1929).

⁷³ Durante el curso 1915-16 la biblioteca se encontraba «en lugar apartado y sombrío del local», pero se trasladó a otra habitación «donde la estancia resultaba más cómoda e higiénica». A.F.C.E.C. Sección II, C-43, Estadística. Memoria de la Escuela Normal de Maestras. Curso 1915-16.

⁷⁴ A.F.C.E.C. Sección II, L-7, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 22 de marzo de 1922.

Una vez llevada a cabo la remodelación se recibieron con destino a la biblioteca cinco tomos de Menéndez Pelayo concedidos por el Director General de Bellas Artes;⁷⁵ desde la Escuela Superior del Magisterio y como recuerdo de una excursión que realizaron las alumnas del tercer año de la Normal cordobesa a Madrid se enviaron diferentes obras para la Biblioteca.⁷⁶ El mismo alojamiento recibiría la donación de varios libros otorgados por el Ayuntamiento.⁷⁷ Además de recibir algunas donaciones,⁷⁸ la Escuela Normal femenina se suscribió a diversas publicaciones con el fin de incrementar su fondo bibliográfico, entre ellas se encontraron el Boletín de la Sociedad Española de Antropología⁷⁹ y el Boletín de Escuelas Normales,⁸⁰ al que también se suscribió la Normal masculina en época similar.⁸¹ Asimismo, muchos de los créditos concedidos a cuenta del material científico se emplearon en la adquisición de libros (Vid. Anexo XIII.2.)

Durante la II República, la Escuela Normal del Magisterio Primario de Córdoba realizará una serie de peticiones de fondos bibliográficos a las Repúblicas Hispano-Americanas debido a la escasez de dotación material que caracterizaba a la Escuela, a pesar de que ésta destinaba fondos a la adquisición de libros como manifestó su director en alguna que otra ocasión: «(...) pues sólo en libros se gasta considerable cantidad, a más de los gastos fijos y otras necesidades(...)».

Uno de los problemas consustanciales a la biblioteca que llegará hasta el período republicano será el cuidado de la misma, el cargo de bibliotecario/a era desempeñado por profesores/as; en la Normal masculina, al igual que sucedía con la secretaría esta responsabilidad será traspasada de unos a otros con urgencia, así el profesor Gil Muñiz se hizo cargo de la biblioteca en 1917,⁸² sustituyéndolo Carreras Pons en 1920.⁸³ Este

⁷⁵ Id., Sesión de 27 de octubre de 1923.

⁷⁶ Id., Sesión de 30 de septiembre de 1927.

⁷⁷ Id., Sesión de 6 de diciembre de 1927.

⁷⁸ Algunas de las donaciones aparecen recogidas en el Anexo XIII.1.

⁷⁹ Id., Sesión de 10 de junio de 1922.

⁸⁰ Id., Sesión de 24 de febrero de 1923.

⁸¹ A.F.C.E.C. Sección I, L-9, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 21 de marzo de 1923.

⁸² Id., Sesión de 28 de septiembre de 1917.

⁸³ Id., Sesión de 26 de enero de 1920.

último dimitiría de su cargo ese mismo año debido a sus numerosas ocupaciones; no obstante, propuso la transformación de la biblioteca general en bibliotecas de clase y que cada profesor custodiase los libros correspondientes a las materias que explicara, así como que el catálogo general lo conservase el secretario de la Escuela, decisión que fue dejada en suspenso por sus compañeros.⁸⁴ A pesar de su disminución, hasta 1924 no se le confirmó la sustitución por el profesor Aranda Luna y la propuesta realizada no fue aceptada,⁸⁵ en noviembre de 1925 tras renunciar el profesor Aranda García se hizo de nuevo cargo, D. Antonio Gil.⁸⁶ Cuando el profesor D. Adriano Teruel Carralero ocupó de la biblioteca en 1930⁸⁷ se intentó resolver este problema solicitando a la Excm. Diputación Provincial que un funcionario se ocupara de la Biblioteca del centro,⁸⁸ pero ésta respondió negativamente a tal petición.⁸⁹ Después de este intento, el profesor de Literatura D. Augusto Moya, auxiliado por la también profesora D^a Soledad Dardelí, ocupó el cargo de responsable de la biblioteca, quien no sólo aumentó el número de obras contenida en la misma,⁹⁰ sino también el de lectores que asistían diariamente.⁹¹

Por su parte, en el centro femenino la estabilidad de los cargos será una realidad palpable; en este sentido, sabemos que en abril de 1918 fue nombrada D^a Angustias Algarra Ramírez,⁹² quien finalizó su labor en mayo de 1921, recibiendo por ello un «voto de gracia» por parte de sus compañeros/as.⁹³ Hasta septiembre de 1922 no se

⁸⁴ Id., Sesión de 31 de octubre de 1922.

⁸⁵ Id., Sesión de 22 de diciembre de 1923.

⁸⁶ Id., Sesión de 28 de noviembre de 1925.

⁸⁷ A.F.C.E.C. Sección I, L-10, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 30 de octubre de 1930.

⁸⁸ A.F.C.E.C. Sección I, L-20, Libro registro de salida. 1933-1942. Instancia a la Excm. Diputación Provincial (10.02.1934).

⁸⁹ A.F.C.E.C. Sección I, L-17, Libro registro de entrada. 1934-1936. Comunicación de la Excm. Diputación de Córdoba (28.02.1934).

⁹⁰ De manera continua el profesor Moya Mena solicitó que parte del presupuesto normalista se destinara a la adquisición de libros, como las 1.000 pesetas que consiguió en julio de 1935. A.F.C.E.C. Sección I, L-12, Libro de actas de la Junta de Gobierno. Sesión de 3 de julio de 1935.

⁹¹ A.F.C.E.C. Sección I, L-11, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión extraordinaria de 20 de abril de 1936.

⁹² A.F.C.E.C. Sección II, L-7, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 23 de abril de 1918.

⁹³ Id., Sesión de 10 de mayo de 1921.

tiene constancia de la designación de una nueva bibliotecaria, en este caso, D^a Carmen Fernández Ortega.⁹⁴

2. EL MATERIAL CIENTÍFICO Y PEDAGÓGICO. CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

El editorial de la Revista de Escuelas Normales de enero de 1930 evidencia una situación que no es nueva, que tiene lugar desde los más remotos orígenes de las Escuelas Normales:

*La cantidad que para las complejas necesidades de la vida de centros que como las normales han de atender a la formación plena e integral de sus alumnos, es escasísima y deja sin madurar las más fecundas iniciativas de su profesorado (...) mucho material puede improvisarse o sustituirse con recursos didácticos: gráficos, dibujos, construcción por los alumnos, etc., pero mucho, muchísimo del que es indispensable, sólo puede lograrse disponiendo de cantidades menos modestas que las actuales.*⁹⁵

Los retrasos en la dotación económica ocasionaron en la Normal masculina que el Director tuviera que advertir a sus compañeros que cada uno seleccionara «lo más preciso de material científico en sus respectivas asignaturas», puesto que a finales de 1899 «aún no se había percibido nada para material y de ser considerables las cantidades invertidas por anticipo o pendientes de abonar y existían aún ineludibles necesidades que atender».⁹⁶ La escasez era tal que la profesora Fernández González, miembro del claustro de la Normal de Maestras solicitó que se elevara una petición al Director General de Bellas Artes con el fin de conseguir «producciones artísticas para decorar las clases», pues se carecía de ellas.⁹⁷

⁹⁴ Id., Sesión de 29 de septiembre de 1922.

⁹⁵ LA JUNTA DIRECTIVA. La dotación de material de las Escuelas Normales. *Revista de Escuelas Normales*, Enero 1930, nº 69.

⁹⁶ A.F.C.E.C. Sección I, L-9, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 7 de diciembre de 1899.

⁹⁷ A.F.C.E.C. Sección II, L-7, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión 28 de enero de 1922.

Las Escuelas Normales cordobesas recibían de la Diputación provincial una cantidad asignada para el personal y otra respectiva al material; de esta última debía extraerse el caudal dedicado a otros recursos, pero las partidas económicas no eran lo bastante cuantiosas como para destinarles un porcentaje, lo que originaba la petición de continuas subvenciones a la corporación provincial o al Ministerio para responder a estas nuevas necesidades.⁹⁸

Desde 1906 se puede observar una transformación en el proceso de ayudas a las Normales para adquisición de diverso material, las Diputaciones cedieron la gestión de los presupuestos al Estado, lo que redundará en beneficio para la enseñanza, el procedimiento respecto al material estribaba en sustituir cantidades en metálico por material seleccionado por el profesorado de un catálogo ofrecido por el Instituto de Material Científico, creado a través del Real Decreto de 17 de marzo de 1911.⁹⁹ Este Instituto realizará una rigurosa selección de material útil, actual y económico que mediante el catálogo, previamente elaborado, ofrecerá al profesorado de las distintas Escuelas Normales todos los recursos posibles, de los que tendrá que elegir los más adecuados e idóneos para su Escuela, tal y como hicieron las Normales cordobesas, de este modo, se evitaba la compra improvisada e irracional de material, al tiempo que se alcanzaba una mayor rentabilidad económica y educativa. En esta nueva situación el Museo Pedagógico Nacional jugará un papel fundamental, pues para el año de 1906 el Estado destinó cien mil pesetas para material científico de todas las Normales, que se encargaría de remitir a las Normales el citado Museo. A partir de esta fecha, desde el Ministerio de Instrucción Pública se publicará una convocatoria anual con una asignación global para las Escuelas Normales, éstas debían realizar la oportuna petición, en la que se argumentaba y solicitaba un determinado material, posteriormente en

⁹⁸ D. Rafael Altamira, como Director General de primera enseñanza, tendrá muy presente los problemas del magisterio español, pero especial atención dedicó en un discurso de 1912 a la cuestión del material escolar, tanto fijo como fungible, los adjetivos que lo adornaban giraban en torno a viejo, sucio, antihigiénico, antipedagógico, insuficiente, etc. ALTAMIRA, R. Problemas urgentes de la primera enseñanza en España. IV. Material Escolar. *Boletín de la Institución Libre de Enseñanza*, Mayo 1912, nº 626. pp. 129-134.

⁹⁹ A.F.C.E.C. Sección I, L-9, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 31 de octubre 1913.

función de todas estas cuestiones y del número de matrícula existente en los centros se asignaba una cantidad a cada Escuela.

La Subsecretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes solicitó a la Escuela Normal de Maestros de Córdoba a través de una Circular de 4 de abril de 1906 que se le remitiera una relación detallada del material científico-pedagógico que, con destino a las clases y gabinetes de la Normal, fuera más urgente adquirir, no sobrepasando, claro está, las mil quinientas pesetas.¹⁰⁰ Para el curso 1906-07 el profesorado de esta Escuela también tuvo que formar un nuevo listado de material científico-pedagógico con el fin de cumplir lo dispuesto en la Real Orden de 8 de agosto de 1906.¹⁰¹ En la formación de un nuevo inventario de la biblioteca de la Escuela que se realizó en el primer trimestre de 1907 ya se recogió el material que le había sido aprobado, entre el que se encontraba «un aparato de proyecciones y sus correspondientes placas impresionadas».

Para el curso académico 1907-08 también hubo de formarse una relación de las necesidades más urgentes de material pedagógico y científico con el fin de dar cumplimiento a la Orden de 25 de abril de 1907 de la misma Subsecretaría,¹⁰² situación que se repetiría a comienzos de 1909 por una Real Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 26 de enero de 1909 (Gaceta de 1 de febrero) en la que se consignaba que «los Jefes de los Establecimientos docentes dependientes de dicho Ministerio, de acuerdo con los Claustros, formularan relación del material científico que requieran las necesidades más urgentes de la enseñanza».¹⁰³ La Escuela Normal de Maestras también recibiría la concesión de dos créditos, uno en 1906 y otro en el año siguiente,¹⁰⁴ para material científico y pedagógico. Para el primero de estos años el listado que se remitió a la Superioridad fue el que se expresa en la Tabla XIII.19.

¹⁰⁰ Id., Sesión de 19 de abril de 1906.

¹⁰¹ Id., Sesión de 1 de octubre de 1906.

¹⁰² Id., Sesión de 3 de mayo de 1907.

¹⁰³ Id., Sesión de 10 de febrero de 1909. Vid. Anexo XIII.3.

¹⁰⁴ A.F.C.E.C. Sección II, L-6, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 28 de junio de 1907.

TABLA XIII.19.	
MATERIAL SOLICITADO POR LA ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE CÓRDOBA 1906	
CÁTEDRAS	CANTIDADES
Geografía e Historia	
Colección de 12 mapas geográficos en tela y medias cañas por R. Vidal y Torres Campos	180 pesetas
Una esfera terrestre montada en metal.....	46 “
Una esfera celeste montada en metal.....	46 “
Una esfera armilar montada en metal.....	55 “
Un aparato cosmográfico	65 “
Ciencias Físico-Naturales	
Un gabinete combinado de Física y Mecánica por el profesor Bopp (7ª edición).....	300 pesetas
Un gabinete de Física y Mecánica por el mismo profesor (7ª edición).....	160 “
Un museo de Historia Natural, por Bastinos, representando los tipos más importantes de los tres reinos, con medias cañas y cilindros.....	107 “
Un museo zoológico Bastinos, dirigido por Soler.....	150 “
Álbum botánico, 1ª parte.....	10 “
Álbum botánico, 2ª parte.....	30 “
Colección de cien minerales clasificados.....	100 “
Colección de cien minerales de Geología clasificados.....	100 “
Historia Sagrada	
Cuadros de Historia Sagrada en dos secciones con 20 láminas cada una con cubierta.....	30 pesetas
Texto explicativo.....	1 “
Geometría	
Colección geométrica, Viñas.....	75 pesetas
Gran colección para la enseñanza de la Geometría plana, Viñas.....	40 “
<i>Total</i>	
<i>1495 pesetas</i>	

FUENTE: Elaboración propia. A.F.C.E.C. Sección II, L-6, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 7 de abril de 1906.

Durante la segunda y tercera década del siglo XX los diferentes libramientos realizados para material científico permitieron la adquisición de mapas, un hervidero de Franklin, esferas en relieve, esfera-pizarra, una esfera celeste, una esfera armilar desmontable, un aparato para demostrar las fases de la luna, un aparato Pascal para medir la presión, una colección de modelos cristalográficos, un compendio métrico con su vitrina, reglas de cálculo, una colección de cuerpos sólidos descomponibles, un

modelo anatómico de ojo desmontable, un mechero Bunsen con regulador, matraces, epidiascópicos James, tableros, etc.¹⁰⁵

En 1924 se recibió una circular del Ministerio de Instrucción Pública de 8 de abril de 1924 instando a la Escuela Normal de Mestros a que hiciese una relación del material necesario para poder enviarla al Instituto de Material Científico antes del 16 de mayo del citado año para así responder a una partida de material científico extraordinario correspondiente a los meses de abril, mayo y junio.¹⁰⁶ A finales de ese año se envió al Instituto una adición a la relación de material que el 21 de octubre se había remitido al citado Instituto y que consistía en hacer una nueva petición para poder adquirir mesas, bancos para las diferentes cátedras, «toda vez que, como en este curso, [había] aumentado considerablemente la matrícula oficial, nos encontramos con el grave problema de no tener sitio decoroso para los alumnos y para la labor pedagógica que deben realizar, puesto que el material fijo de que se dispone es anticuado en extremo y en gran parte inaprovechable en el momento en que se disponga de material moderno».¹⁰⁷ Por su parte, el listado de material elaborado en 1930 se puede ver en el Anexo XIII.5.

Aunque la Excma. Diputación y el Estado, posteriormente, constituyeran los órganos garantes de la dotación material de las Escuelas Normales, estos centros educativos también contarán con otras fuentes de adquisición de material, las donaciones.

Después de diversas gestiones realizadas por el Director, D. Cecilio Rivero, se consiguió que el Ilmo. Sr. Decano de la Facultad de Medicina de Granada regalase de forma gratuita «un esqueleto que [valía] más de 500 pesetas»; siguiendo esta misma dirección de solicitud de recursos materiales a otras instituciones, también se esperaba recibir del Museo de Historia Natural una colección de rocas y minerales y otra de

¹⁰⁵ A.F.C.E.C. Sección II, C-3, Cuenta satisfecha con libramientos a justificar. 1913, 1914 y 1915; C-4, Cuenta satisfecha con libramientos a justificar. 1916, 1917, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928, 1929 y 1930. Vid. Anexo XIII.4.

¹⁰⁶ A.F.C.E.C. Sección I, L-9, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 28 de abril de 1924.

¹⁰⁷ Id., Sesión de 22 de noviembre de 1924.

insectos, así como otra de animales inferiores procedentes de la Estación de Biología marina de Santander. El Museo de Ciencias Naturales de Madrid también contribuiría con una colección de minerales que se tenía previsto que llegase en el curso de 1907-08.

Asimismo, el profesor Gil Muñiz realizó una donación de minerales y colección de insectos para el gabinete del centro,¹⁰⁸ pero él no fue el único que se comprometió con esta causa, de este modo, el Excmo. Sr. D. Francisco Pagés y Belloc destinó 450 pesetas de su asignación como Senador del Reino durante el mes de febrero de 1921 «al objeto de que se invirtieran en premiar alumnos aventajados o a adquirir material científico».¹⁰⁹ El donativo se distribuyó de tal manera que se costearía un título de maestro de primera enseñanza al que los alumnos optarían tras presentarse a unos ejercicios escritos valorados por un tribunal formado por profesores numerarios de la Escuela, también una matrícula gratuita al mejor alumno de los de nuevo ingreso, además se adquiriría una colección de obras de Pedagogía para donarlas a los alumnos de segundo y tercer curso, así como una colección crítica del Quijote del Sr. Rodríguez Marín, una colección de minerales para la cátedra de Historia Natural y obras para la clase de Literatura.¹¹⁰

Otras donaciones que también recibiría la Normal de Maestros serían «un cartel de una escuela mora y la traducción del mismo, hallada en Anuar del Gurugú por el capitán del regimiento de la reina Sr. Vara, por creerla el donante de interés y utilidad para la cátedra de Pedagogía», una colección de minerales para la cátedra de Historia Natural por parte de D. Antonio Carbonell y Trillo-Figueroa y «un cráneo humano» por el profesor D. Moisés Andrés.¹¹¹ El profesor de la Normal masculina y cronista oficial de Córdoba, D. José María Rey Díaz también donó un grabado que representaba en busto al «príncipe de los ingenios, Miguel de Cervantes Saavedra, cuya estampa encerrada en un marco y protegida por un cristal corresponde a la Edición Gorchs, fototipiada por la Casa Henrich y Cía. de Barcelona».¹¹² Por su parte, D. Antonio Gil

¹⁰⁸ Id., Sesión de 27 de noviembre de 1917.

¹⁰⁹ Id., Sesión de 31 de marzo de 1921.

¹¹⁰ Id., Sesión de 25 de abril de 1921.

¹¹¹ Id., Sesión de 16 de enero de 1922.

¹¹² Id., Sesión de 28 de septiembre de 1923.

Muñiz donó una mesa y una pizarra en muy buen estado en 1925.¹¹³ Por otro lado, la compra a plazos «de una hermosa máquina de escribir, sistema Post, nº 10» propició que en la Escuela Normal masculina se estableciera la enseñanza de la mecanografía.¹¹⁴

Aunque la Escuela Normal de Maestras dispuso de un menor número de donaciones que las recibidas por su homóloga masculina, cabe destacar un cartel de lectura árabe regalado por el Sr. León Priego¹¹⁵ y la concesión de esculturas -dos torsos de mujer, Fauno danzando, Venus, Fauno con un cabrito- por el Patronato del Museo provincial de Bellas Artes en calidad de depósito.¹¹⁶

Los materiales necesarios para el desarrollo de las clases también serán demandados por los profesores, así el profesor de Dibujo, Ruiz Martínez reiterará en dos sesiones de claustro la necesidad de modelos para sus clases, por lo que solicitó al Ministerio una colección de ellos; encontrándose en una de estas sesiones el inspector de enseñanza D. Antonio Ballesteros, éste le indicó que la Academia de San Fernando preparaba nuevos modelos y cuando los terminase sería la ocasión propicia para pedirlos.¹¹⁷ Por su parte, la profesora de Trabajos Manuales también hizo constar su interés por conseguir unos mínimos indispensables para su clase -cueros, láminas metálicas, etc.-, pues, aunque los alumnos se costeaban lo que tenían que trabajar, existían objetos y trabajos que debían quedar en propiedad de la Escuela, por lo que era lógico que ésta los abonase.¹¹⁸

Como consecuencia de las dificultades que encontraba la Escuela Normal para conseguir dotación económica o cuando ésta llegaba lo hacía tarde, hecho que queda constatado en diversas declaraciones del Director de la Escuela al Inspector General -la

¹¹³ Id., Sesión de 28 de noviembre de 1925.

¹¹⁴ Id., Sesión de 18 de abril de 1907.

¹¹⁵ A.F.C.E.C. Sección II, L-7, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 22 de marzo de 1922.

¹¹⁶ A.F.C.E.C. Sección II, C-43, Estadística. Memoria de la Escuela Normal de Maestras. Curso 1926-27.

¹¹⁷ A.F.C.E.C. Sección I, L-11, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión extraordinaria de 4 de abril de 1932 y Sesión de 18 de noviembre de 1932.

¹¹⁸ Id., Sesión de 19 de octubre de 1932.

última de ellas en 1936-¹¹⁹, se decidió tomar una medida de previsión para proteger el material de enseñanza y el mobiliario con el fin de «(...) que si desgraciadamente ocurriera un siniestro tener alguna compensación para reponer, siquiera en parte, lo que se quemara», para ello se gestionó un seguro de incendios sobre todo ello.¹²⁰

En 1934 se tiene constancia de la concesión de una colección de vaciados en yeso por parte de la Dirección General de Bellas Artes a la Normal de Córdoba.¹²¹ No obstante, el centro continuamente remitirá a la Dirección General de Primera Enseñanza peticiones solicitando más material, por ejemplo en 1935 envió un presupuesto de mejora de material y mobiliario,¹²² así como recibo de tres aparatos de radio y uno de cine comprados por la Normal¹²³ y una subvención de 4.000 pesetas para la instalación de un laboratorio y taller de trabajos manuales.¹²⁴

La Dirección General, por su parte, le concedió a finales del curso 1935-36 una subvención de 3.250 pesetas para moblaje y material pedagógico, además de 2.000 pesetas para la instalación de los mencionados laboratorio y taller de trabajos manuales.¹²⁵

La Normal también cursó peticiones a la Subsecretaría de Trabajo para que el Instituto Geológico y Minero enviase para los laboratorios una colección completa de minerales, rocas y fósiles.¹²⁶ Los alumnos también participaron en la dotación de su Escuela solicitando en alguna ocasión que se le concediesen a la Normal los elementos

¹¹⁹ Id., Sesión de 20 de abril de 1936.

¹²⁰ Id., Sesión de 27 de marzo de 1933.

¹²¹ A.F.C.E.C. Sección I, L-17, Libro registro de entrada. 1934-1936. Comunicación de la Dirección General de Bellas Artes (17.12.1934).

¹²² A.F.C.E.C. Sección I, Libro registro de salida. 1933-1942. Comunicación a la Dirección General de Primera Enseñanza (15.04.1935).

¹²³ Id., Comunicación a la Dirección General de Primera Enseñanza (26.04.1935).

¹²⁴ Id., Comunicación a la Dirección General de Primera Enseñanza (08.06.1935).

¹²⁵ A.F.C.E.C. Sección I, L-17, Libro registro de entrada. 1934-1936. Comunicación de la Dirección General de Primera Enseñanza (08.06.1936).

¹²⁶ A.F.C.E.C. Sección I, L-20, Libro registro de salida. 1933-1942. Comunicación a la Subsecretaría de Trabajo Enseñanza (21.05.1936).

necesarios para que las nuevas enseñanzas allí impartidas tuvieran abundancia de medios que permitieran desarrollar la labor con toda intensidad y en las mejores condiciones posibles.¹²⁷

3. UNA ALTERNATIVA A LOS LIBROS DE TEXTO: CONFERENCIAS, EXCURSIONES, PASEOS,...

Desde los primeros momentos en que se pusieron en marcha las Escuelas Normales y hasta la actualidad el intento por introducir otros medios junto al libro de texto con el fin de reforzar, ampliar o consolidar los conocimientos adquiridos a través de aquellos ha ido acompañado de una cierta polémica, fundamentada en la tradición frente a la renovación e innovación de las enseñanzas. Las palabras de Cossío¹²⁸ son elocuentes en este sentido:

La enseñanza se da, en general, por medio de libros de texto, bastante extensos, con frecuencia sirven para la segunda enseñanza, y muchos de ellos de poco valor científico y pedagógico. Los métodos prácticos y realistas, las excursiones, etc., comienzan á practicarse, aunque esporádicamente, y merced sólo al influjo personal de alguno que otro profesor.

Su defensa de otros recursos como instrumentos para enriquecer los conocimientos del sujeto partía de una necesidad de acercarse directamente al objeto de estudio, para lo que había que salir del edificio, del aula y tomar como libro de texto el mundo exterior. Pero estos recursos requerían una inversión que, en la mayoría de las Escuelas Normales y las cordobesas no eran ninguna excepción, no se producía, los plazos incumplidos, los atrasos en el cobro, la indiferencia institucional ante la situación económica,... sumergían a estos centros educativos en una lucha por la supervivencia diaria, en la que había que cubrir las necesidades más básicas y dejar en un segundo o tercer plano la apuesta por la renovación y la innovación.

¹²⁷ A.F.C.E.C. Sección I, L-11. Libro de actas del claustro de profesores. Sesión extraordinaria de 10 de junio de 1933.

¹²⁸ COSSÍO, M.B. *La enseñanza primaria en España*, 2ª ed., Madrid: R. Rojas, 1915. p. 177.

A pesar de esta situación real, la normativa legal en sus distintos momentos históricos recomendará el uso de nuevos recursos, tal fue el caso de la Ley Moyano,¹²⁹ que en su artículo 14 expresaba la participación del Gobierno en el aumento de las Academias, las Bibliotecas, los Archivos y los Museos como medios eficaces de ampliar y completar los progresos de las ciencias; sin embargo, aún era pronto para que el peso de la enseñanza recayera en otro instrumento distinto al libro de texto, tal y como se señala en el artículo 86 de la misma.

A finales del siglo XIX, concretamente en 1888 será el momento en que se tenga constancia en la Escuela Normal de Maestros de actividades diferentes a las realizadas diariamente, así se acordó en claustro que

*(...) semanalmente y de 7 a 8 de la noche se celebren por los alumnos, que espontáneamente concurren, conferencias de las distintas asignaturas de la carrera, presididas y dirigidas por el profesor respectivo y que pudieran estos efectuar, con aquellos, paseos escolares y trabajos prácticos en armonía con las asignaturas a su cargo; quedando el director y el regente encargados de las excursiones escolares con los niños de las escuelas prácticas.*¹³⁰

Estos trabajos prácticos también se constatarán en 1894, actividades que el Director de la misma recomendó a los profesores con las siguientes palabras: «la conveniencia de que los alumnos hicieran ejercicios prácticos en sus respectivas cátedras con el doble objeto de que en su día puedan ser presentados a las Asambleas Pedagógicas, llamadas a celebrarse en esta región en la próxima convocatoria».¹³¹ Dos años más tarde se volverá a insistir en la Junta de Profesores en dar un impulso en las respectivas clases de los diferentes profesores a las prácticas necesarias con el fin de «alcanzar el mejor éxito y abundante provecho de la enseñanza de los alumnos».¹³²

¹²⁹ Ley de 17 de julio de 1857. B.O.P.C., 29 de julio de 1857, nº 126.

¹³⁰ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 517, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1887-1890. Oficio del Director D. Agustín Fernández Barba al Rector (24.11.1888).

¹³¹ A.F.C.E.C. Sección I, L-9, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 12 de septiembre 1894.

¹³² Id., Sesión de 28 de septiembre de 1896.

La reorganización de las Escuelas Normales de maestros permitida gracias al Real Decreto de 23 de septiembre de 1898¹³³ supuso un paso adelante en la incorporación de alternativas a los libros textos, así, el artículo 32 de la mencionada norma aclaraba que los estudios de estos centros educativos tendrían siempre un sentido práctico y de aplicación, «se enseñarán dando la mayor participación posible á los alumnos en el trabajo, y se completarán con academias, paseos y excursiones escolares y otras prácticas de valor educativo y didáctico que organizará y dispondrá la Junta de profesores de cada Escuela». A esta Junta, de acuerdo con los rectores, decanos y directores de Institutos, se le encomienda la función de organizar conferencias mensuales a cargo de catedráticos de notoria competencia, quienes se encargarían de exponer de forma sencilla a los alumnos y alumnas de las Escuelas Normales los últimos adelantos de las ciencias y de las artes.

Entre esas otras prácticas de valor educativo y didáctico se encontraban las conferencias pedagógicas; en este sentido, el profesor de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba, D. José Fernández y Jiménez insistió en julio de 1899 que el estado de abandono en que éstas se encontraban, exceptuando las celebradas en los dos primeros años de su existencia, no se podía consentir en este curso, pues tras estos primeros años y hasta 1898 nadie se había prestado a ocuparse de los temas, ni asistido a lo que se podría haber expuesto.¹³⁴ Antes de finalizar el último año del siglo XIX se acordó en claustro de profesores que respecto al tema «de las academias, paseos y excursiones escolares,(...) cuya organización y disposición [correspondía] a la Junta de Profesores según el artículo 21 del Real Decreto de 23 de septiembre de 1898» se trataría después de las Navidades, mientras que en lo referente a las conferencias se encontraban en espera de la contestación de un catedrático del Instituto.

Una cuestión que sí se abordó de manera inmediata sería la relacionada con el museo pedagógico, pues se estaban seleccionando los ejercicios prácticos de los alumnos en las asignaturas de Lengua, Pedagogía, Dibujo, Caligrafía, Matemáticas, etc., con el fin de coleccionar los elementos más dignos que se hubieran producido en el

¹³³ Real Decreto de 23 de septiembre de 1898. MOUTÓN Y OCAMPO, L. *et al.* *Enciclopedia jurídica española*. Barcelona: Seix Barral, 1910-1925, vol. 13. p. 825.

¹³⁴ A.F.C.E.C. Sección I, L-9, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 24 de julio de 1899.

establecimiento.¹³⁵ No sería hasta febrero de 1900 cuando se solicitaría a cada profesor que propusiera los paseos y excursiones escolares que deseara dirigir, sin perjuicio de las que el Director propusiera; no obstante, el asunto de las academias se pospuso para más adelante y se recordó que todavía se encontraba pendiente el formar el museo pedagógico.¹³⁶ Las conferencias pedagógicas y lecturas colectivas de alumnos, por fin, se celebrarían pasadas las vacaciones navideñas del curso 1900-01, según determinó la Junta de profesores en sesión ordinaria.¹³⁷

La primera reforma del siglo XX también vino acompañada de un especial interés por estos medios alternativos al libro de texto:

Los Profesores verificarán con sus alumnos ó con parte de ellos las visitas que crean oportunas á los monumentos, fábricas y establecimientos de todas clases, así como excursiones á otras ciudades y al campo. Hasta tanto que pueda consignarse en el presupuesto una cantidad para sufragar el coste de las excursiones, éstas serán voluntarias, y sus gastos satisfechos por los alumnos. Los Directores quedan, sin embargo, autorizados para aplicar á este fin parte de la consignación de material.¹³⁸

Esta normativa sería aplaudida por la prensa profesional, así en La Escuela Moderna se anima al maestro a inclinarse por estas nuevas actividades:

(...) el maestro del siglo XX debe olvidar antiguas rutinarias prácticas del siglo anterior y emprender nuevos derroteros (...) Entre las prácticas modernas que reúnen las condiciones deseables para purga nuestra enseñanza de arraigados vicios, es tal vez la primera la de los paseos escolares tan comunes hoy en las escuelas de países más adelantados, y que en España apenas se realizaron sino por vía del ensayo en contadas localidades (...) Los viajes, excursiones y paseos escolares, no son otra cosa que un procedimiento

¹³⁵ Id., Sesión de 7 de diciembre de 1899.

¹³⁶ Id., Sesión de 8 de febrero de 1900.

¹³⁷ Id., Sesión de 22 de noviembre de 1900.

¹³⁸ GARCÍA ALIX, A. *Disposiciones dictadas para la reorganización de la enseñanza*. Madrid: Imprenta del Colegio de Sordomudos y Ciegos, 1900. pp. 85-86.

*general mixto, en que predomina la forma intuitiva, su fin es común, la enseñanza objetiva, en vivo; su diferencia estriba en su carácter más o menos instructivo, y particularmente en su duración, que por necesidad ha de cambiar las condiciones materiales de realizarlos (..) Para promover y generalizar los paseos escolares debemos los maestros, en primer término, sacudir nuestra apatía y ponerlos en práctica con fe y constancia.*¹³⁹

Para dar cumplimiento a la Real Orden de 20 de abril de 1902 y así poder asistir al festival académico que se celebraría en Madrid el 21 de mayo de ese mismo año se formó en la Escuela Normal de Maestros de Córdoba dos comisiones que acudirían al citado evento, una la integrarían los profesores D. José Fernández y Jiménez, D. Enrique Medina de la Bermeja y D. Manuel Blanco Cantarero, y otra los alumnos D. Arcadio Herrera Muñoz y D. Francisco Núñez García.¹⁴⁰

Más austera será la reforma de 1903 en lo relativo a excursiones, paseos, conferencias, etc.; no obstante, dos años después de la nueva reorganización de las instituciones normalistas en la Escuela Normal de Maestras de la capital cordobesa tuvieron lugar dos excursiones, una de carácter literario y científico destinada al profesorado del centro y, otra con objeto recreativo y científico para las alumnas, ambas a «nuestra Sierra».¹⁴¹ De estos dos acontecimientos se levantó la correspondiente acta por lo que tenemos fiel detalle de cuanto sucedió en sendas excursiones, motivadas para celebrar el tercer centenario de «El Quijote».

Por lo que respecta a la excursión de los profesores y profesoras se inició a las una y media del domingo 7 de mayo de 1905, hora en la que partió la comitiva en dos carruajes con destino a la Huerta de San Rafael, situada al pie de la sierra, «frente al sitio denominado Cañito de Bazán, donde la directora ya la estaba esperando». Con excepción de D^a Araceli Avilés, que celebraba su fiesta onomástica y D^a Manuela

¹³⁹ TOBÍO Y CAMPOS, L. Paseos escolares. *La Escuela Moderna*, Agosto 1901, nº 125. pp.121-136.

¹⁴⁰ A.F.C.E.C. Sección I, L-9, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 26 de abril de 1902.

¹⁴¹ A.F.C.E.C. Sección II, L-6, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 27 de abril de 1905.

Martínez Mendizábal, que estaba enferma, asistió todo el claustro de la Escuela.¹⁴² Pasadas las horas de más calor visitó el profesorado «los campos y la finca de la Rustifa, llamada vulgarmente la Rizafa, notable en la Historia de la dominación árabe, como sitio real y de recreo de los califas». Después de esta visita, se leyeron y comentaron algunos párrafos de «El Quijote» y algunas poesías alusivas, no faltando improvisaciones en honor de «El Príncipe de los ingenios españoles, el inmortal Cervantes». Por la tarde, fueron obsequiados por la Directora con «una succulenta paella, aves doradas, vinos y postres y entremeses variados, reinando una franca expansión entre los brindis de los comensales. Cerca de la hora de oración volvieron todos los asistentes a la ciudad, muy satisfechos y complacidos de tan grata reunión».¹⁴³

Como sucedió en la excursión llevada a cabo por el profesorado, el punto de encuentro de las alumnas con su Directora fue la Huerta de San Rafael, a las tres de la tarde estuvieron todas reunidas en aquel punto al pie de la Sierra. Una hora más tarde se celebró la fiesta proyectada en el amplio patio del molino de la finca, propiedad de la Sra. Viuda de Pineda, comenzó aquella con la representación de dos piezas alusivas al protagonista, el inmortal Miguel de Cervantes, seguida de la recitación de algunas poesías y varios discursos originales. Posteriormente, se realizó un paseo hasta el «desierto de Belén, en donde están enclavadas las históricas ermitas de Córdoba». Una vez que la expedición regresó al punto de partida, las alumnas y sus acompañantes fueron obsequiados por la directora con una merienda y, tras ella, «se sacaron fotografías en dos grupos numerosos». Finalmente, en una hora próxima a la oración se dio por terminada la agradable fiesta, volviendo las excursionistas a sus casas.¹⁴⁴

En otro orden de cosas, podemos señalar que al acercarse la fecha de 1912 desde el Rectorado hispalense se puso en conocimiento de la Escuela Normal de Maestros la

¹⁴² El claustro estaba constituido por D^a Consuelo Calderón, profesora numeraria, D^a Rosario del Riego, regente de la graduada, D^a Eloisa García López y D^a Modesta Olivito, profesoras provisionales, D^a Dolores Baena y D^a Purificación Izquierdo, profesoras auxiliares, D^a Blanca Vallejo, profesora de Música, D. Luciano Gisbert, profesor de Francés, D. Ezequiel Ruiz, profesor de dibujo, D. Manuel Alfaro, profesor de Caligrafía y D. Enrique Medina, profesor de Religión.

¹⁴³ A.F.C.E.C. Sección II, L-6, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 7 de mayo de 1905.

¹⁴⁴ Id., Sesión de 8 de mayo de 1905.

Real Orden de 6 de septiembre de 1910 por la que se recomendaba elaborar trabajos que conmemorasen las Cortes de Cádiz. Ante esta comunicación el claustro de profesores de la Normal masculina acordó celebrar conferencias que serían llevadas a cabo por D. Manuel Barrios, D. Juan Martínez y D. Antonio Ruiz.¹⁴⁵

La reforma de 1914 intentó mejorar esta situación al potenciar aquellos medios educativos que acentuaran la eficacia pedagógica, encomendando a los profesores auxiliares una labor de activa cooperación docente e implicación en el desarrollo de cuantos medios pueden servir para una exitosa formación profesional de los alumnos y alumnas, en este sentido, se favorecía la puesta en marcha de excursiones escolares, certámenes, exposiciones, conferencias, prácticas agrícolas e higiénicas, etc., concebidas estas actividades como complemento a la enseñanza de las diversas materias y que debían estar organizadas por la Junta de Profesores, tal y como ya se había apuntado en 1898.¹⁴⁶

Respecto a estas iniciativas el Director de la Normal de Maestros de Córdoba manifestó su deseo de que durante el curso de 1919-20 se reorganizara la Asociación Normalista y se instituyeran ejercicios físicos y deportivos, así como que se organizaran algunas excursiones escolares y visitas a centros de enseñanza, anhelo que fue correspondido por el resto de profesores del claustro que se ofrecieron para colaborar «para la mayor brillantez de estos actos», así el profesor Gil Muñoz fue el encargado de la reorganización de la Asociación, D. Ramón Carreras Pons se atribuiría la preparación de los ejercicios físicos y deportivos y el resto del profesorado tendría como misión la preparación de las excursiones y visitas.¹⁴⁷

La primera excursión de la que se tiene constancia en este período para la Escuela Normal de Maestras se organiza en el curso 1921-22, tras proponer en claustro la posibilidad de realizar una excursión a Granada con las alumnas más aventajadas, se

¹⁴⁵ A.F.C.E.C. Sección I, L-9, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 16 de noviembre de 1910.

¹⁴⁶ Real Decreto de 30 de agosto de 1914. MOUTÓN Y OCAMPO, L. *et al. Enciclopedia jurídica...* Apéndice 1914. p. 305.

¹⁴⁷ A.F.C.E.C. Sección I, L-9, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 11 de octubre de 1919.

formó una comisión integrada por D^a Rosario del Riego, D^a Irmina Álvarez, D^a Inés Fernández y D^a Carmen Fernández con el fin de solicitar al Ministro de Instrucción Pública autorización y subvención para la misma, así como para conformar el presupuesto.¹⁴⁸ Durante ese mismo curso las alumnas de cuarto curso visitaron acompañadas de D^a Rosario del Riego y D^a Inés Fernández «la Casa del niño», además de realizar una excursión a las ruinas de Medina Azahara y al Monasterio de San Gerónimo, en esta ocasión dirigidas por D^a Carmen Fernández y D^a Julia Rodríguez.¹⁴⁹

La Escuela Normal de Maestros llevaría a cabo la excursión de Granada en el curso siguiente, a ella asistirían los alumnos de tercero y cuarto, para ponerla en práctica se solicitó previamente al Ministro de Instrucción Pública la oportuna autorización para realizarla debido a su carácter pedagógico, histórico - artístico, así como que se concediera la cantidad necesaria del capítulo respectivo, para que la respuesta fuese afirmativa se formó un presupuesto de gastos ocasionados por el desplazamiento.¹⁵⁰

Otra de las excursiones que se propusieron en la Normal masculina fue en 1924 la visita al Castillo de Almodóvar, localidad cercana a la capital cordobesa, en esta ocasión con los alumnos de Geografía e Historia «para que además del fin cultural que estas excursiones tienen, se estrechen más los lazos de unión entre profesores y alumnos».¹⁵¹ Un año más tarde, el profesor Gil Muñiz propuso que se solicitara al Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes la autorización de una excursión pedagógica, histórica y artística a determinadas poblaciones con los alumnos de tercero y cuarto curso, así como se concediera las cantidades necesarias. El citado profesor se encargaría de establecer el itinerario y el presupuesto aproximado de gastos que originase la citada excursión, posteriormente se presentó la documentación al claustro que lo aprobó e informó favorablemente la instancia remitida a la Superioridad.¹⁵²

¹⁴⁸ A.F.C.E.C. Sección II, L-7, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 30 de septiembre de 1921.

¹⁴⁹ Id., Sesión de 22 de marzo de 1922.

¹⁵⁰ A.F.C.E.C. Sección I, L-9, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 20 de enero de 1923.

¹⁵¹ Id., Sesión de 28 de abril de 1924.

¹⁵² Id., Sesión de 25 de marzo de 1925.

La labor de don Antonio en el ámbito de las excursiones fue indiscutible, éste dará cuenta en mayo de 1926 de una nueva excursión escolar autorizada por el Director General de Primera enseñanza para los alumnos de cuarto curso del Magisterio y los profesores correspondientes; en esta ocasión serían las poblaciones de Granada y Málaga las elegidas para desarrollar la actividad excursionista, siempre dentro de un orden y un carácter artístico, pedagógico y científico de la misma. El presupuesto que se formó recogía los gastos de ferrocarril, estancia en hotel y otros varios, ascendiendo a un total de 2.546 pesetas distribuidas del modo que expresa la Tabla XIII.20.

TABLA XIII.20.		
PRESUPUESTO DE LA EXCURSIÓN A GRANADA Y MÁLAGA.		
Gastos de ferrocarril		
- De Córdoba a Granada	19'30 por persona	386 pesetas
- De Granada a Málaga	15'90 por persona	318 pesetas
- De Málaga a Córdoba	12'10 por persona	246 pesetas
Gastos de hotel	10 ptas. diarias por 20 personas	1.400 pesetas
Gastos varios: propinas,...		200 pesetas
	<i>Total</i>	<i>2.546 pesetas</i>

FUENTE: Elaboración propia. A.F.C.E.C. Sección I, L-9, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 12 de mayo de 1926.

El curso de 1926-27 sería objeto de una nueva excursión a los mismos lugares que se han señalado anteriormente, su duración estaría comprendida entre el 19 y el 26 de febrero, siendo los acompañantes de los alumnos los profesores Blanco Cantarero y el tándem Gil Muñoz y Carreras Pons, en esta ocasión se concedieron 2.300 pesetas «a justificar con cargo al capítulo 5º, artículo 4º, concepto 10º del presupuesto para el pasado ejercicio semestral».¹⁵³ A la vuelta de la citada excursión se hizo constar en acta la buena atención dispensada por D. Bonifacio Soriano, Delegado de Hacienda de Málaga.¹⁵⁴

¹⁵³ Id., Sesión de 15 de enero de 1927.

¹⁵⁴ A.F.C.E.C. Sección I, L-10, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 28 de marzo de 1927.

Por su parte, la Escuela Normal de Maestras durante ese mismo curso realizó una visita a Cerro Muriano con las alumnas de cuarto curso, invitadas por D. Joaquín Raposo, director de la Colonia de niños y niñas de las Escuelas Nacionales de la capital para que estudiaran prácticamente la organización y funcionamiento de la colonia.¹⁵⁵ Las mismas alumnas realizarían unos meses después, en abril, otra excursión con objeto de ampliar estudios de fin de carrera a Madrid, El Escorial, Toledo, para que tuviera lugar sin coste alguno para las alumnas se solicitaron subvenciones a diferentes instituciones cordobesas, entre ellas el Excmo. Ayuntamiento de la capital, que colaboró con 1.500 pesetas, la Excma. Diputación provincial, que aportó 1.250 pesetas, el Gobernador civil, que contribuyó con 500 pesetas y el Obispado con 100 pesetas, haciendo todo ello un total de 3.350 pesetas. Al frente de esta excursión se encontraría D^a Irmina Álvarez, D^a Rosario del Riego, D^a Jesusa Cabrera y D^a Josefa Pérez Marín.¹⁵⁶

Debido a esta proliferación de excursiones en la Normal femenina se acordó en claustro que éste debía ser informado previamente si las excursiones que el profesorado propusiera se celebraban «en día de clase» o no. La profesora Garrido también se implicó en este afán excursionista organizando una visita al castillo de Almodóvar «en domingo» con las alumnas de segundo curso.¹⁵⁷ Igual entusiasmo se pudo comprobar con D^a Julia Rodríguez, esposa de D. Ramón Carreras Pons, profesor de la Normal de Maestros, quien solicitaría una subvención de 1.000 pesetas para visitar la población cordobesa de Peñarroya-Pueblonuevo con las alumnas de cuarto curso,¹⁵⁸ concedida la cantidad por la Diputación provincial se llevó a efecto la excursión el 23 de marzo de 1931, participando en ella la citada profesora, D^a Irmina Álvarez, D^a Jesusa Cabrera y el profesor Santos.¹⁵⁹

¹⁵⁵ A.F.C.E.C. Sección II, L-7, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 23 de marzo de 1926.

¹⁵⁶ Esta última profesora, nada más llegar a Madrid se puso enferma, por lo que una nueva profesora, D^a Mercedes Garrido se incorporó en su lugar.

¹⁵⁷ Id., Sesión de 9 de marzo de 1928.

¹⁵⁸ Id., Sesión de 11 de marzo de 1931.

¹⁵⁹ Id., Sesión de 11 de abril de 1931. A.D.P.C. Sección: Órganos de Gobierno, C-3839. Libro de actas de la Comisión Gestora. Sesión de 9 de marzo de 1931.

Finalmente, durante este período la Comisión provincial de Córdoba concedió 500 pesetas para que los alumnos del cuarto curso de la Normal masculina visitasen la Exposición Universal de Sevilla.¹⁶⁰

Córdoba también sería destino de este tipo de actividades pedagógicas, así recibió las visitas de profesores y alumnos de la Escuela Normal de Oviedo y de Granada, para atenderlos de la mejor manera posible se formó en el seno del claustro de la Normal masculina sendas comisiones formadas por los profesores Díaz Honderza, Carreras Pons y Gil Perales para la primera excursión y los mismos profesores además de D. Moisés Andrés López y D. José Aranda Luna para la segunda, su misión consistía en acompañarlos en la visita a los principales monumentos de la capital y cuantos lugares se considerasen dignos de verse.¹⁶¹

En otro orden de cosas, a mediados de la década de los veinte del siglo pasado tuvieron lugar diferentes conferencias en la Normal de Maestros, una de ellas estuvo a cargo de D. Cecilio Rodríguez Rivero, ilustre profesor numerario de la Normal hispalense y director que fue también de la cordobesa,¹⁶² otra, la cuarta del curso organizado por la Asociación provincial del Magisterio cordobés, fue pronunciada por «el culto catedrático de la Escuela Especial de Veterinaria de esta capital, D. Rafael Castejón y Martínez, cuyo interesante tema «Sedimento de los siglos en Córdoba», lo desarrolló con fluida y clara palabra, evocando la historia arquitectónica y cultural de Córdoba, a través de los siglos, teniendo pendiente al auditorio, durante su agradable disertación».¹⁶³ Previamente, la Escuela Normal de Maestras de la capital había instaurado en 1922 una serie de clases extraordinarias de lecturas literarias a cargo de la profesora Fernández Ortega, quien había manifestado se deseo de hacerlo con las alumnas de los dos últimos cursos de la carrera.¹⁶⁴

¹⁶⁰ A.F.C.E.C. Sección I, C-13, Correspondencia: entradas y salidas. Oficio (30.11.1929).

¹⁶¹ A.F.C.E.C. Sección I, L-9, Libro de actas del claustro de profesores. Sesiones de 21 de marzo de 1923 y 6 de abril de 1923.

¹⁶² Id., Sesión de 4 de marzo de 1926.

¹⁶³ Id., Sesión de 28 de abril de 1926.

¹⁶⁴ A.F.C.E.C. Sección II, L-7, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 29 de enero de 1922.

El centro femenino para completar los conocimientos de sus alumnas llevará a cabo otra iniciativa, el intercambio postal, que era considerado como un «poderoso medio de cultura para las alumnas y para establecer lazos de unión entre las que han de colaborar en la trascendental empresa de la regeneración de la patria, por medio de la enseñanza». ¹⁶⁵ Durante el curso 1915-16 continuó el establecido entre las alumnas de esta Escuela y las de Álava, Albacete, Cádiz, San Sebastián, Castellón de la Plana y Huesca, además de enviar otras postales a otros centros. Durante el curso siguiente se amplió a otras localidades como Teruel, León, etc. Las postales recibidas formaban una colección que permitía dar idea de distintas poblaciones y sus monumentos más notables, a la par que fijaban la atención en los hechos históricos más importantes que se realizaron en los referidos lugares. Las alumnas podían conocer los distintos emplazamientos gracias a las proyecciones que se visionaban por medio del «Radiator» que desde hacía poco poseía la Escuela. ¹⁶⁶

Las diferentes corrientes renovadoras verán cumplidas sus expectativas a partir del 14 de abril de 1931, pues la llegada de la II República traerá consigo la revalorización de todos aquellos medios y actividades encaminados al enriquecimiento cultural de los futuros maestros y maestras. No obstante, el Reglamento de 1933, en su artículo 17, aún continuó cediendo el paso a la labor docente en las aulas: «la función docente y educadora se realizará en todos y en cada uno de los momentos de la vida escolar, pero de modo fundamental en la labor de las clases». Aunque no olvidaba la potenciación de otros recursos alternativos ubicados en el propio centro, tales como laboratorios que posibilitasen la investigación y el trabajo experimental, talleres para realizar manualidades, museos en los que guardar colecciones de objetos útiles para los diferentes materiales, o actividades que cruzaban el umbral de las puertas del edificio normalista como paseos y excursiones para conocer in situ otras realidades sociales, económicas, educativas y culturales del territorio regional y nacional; asimismo, se contaba con otros medios que se pusieron al alcance de los alumnos y alumnas normalistas durante este período, las bolsas de viaje o pensiones para el alumnado que

¹⁶⁵ A.F.C.E.C. Sección II, C-43, Estadística. Memoria de la Escuela Normal de Maestras. Curso 1915-16.

¹⁶⁶ Id., Memoria de la Escuela Normal de Maestras. Curso 1916-17.

hubiera cursado sus estudios con notable aprovechamiento con el fin de ampliar su formación en nuestro país o fuera de él.¹⁶⁷

Ya se trate de una reforma educativa u otra, la puesta en práctica de unos medios educativos alternativos al libro de texto, o por lo menos complementarios, ha de contar, como bien se ha mencionado con anterioridad, con un apoyo institucional y legal, que plasme la voluntad política de los responsables de esta materia; apoyo que ha de traducirse en un refuerzo económico importante que posibilite la gestión de estos nuevos medios; sin embargo, no se puede perder de vista el componente personal que toda apuesta por la renovación e innovación necesita, sin unos impulsores o impulsoras que desde las propias Escuelas Normales los pongan en marcha las aspiraciones de un futuro educativo mejor quedarán sin sentido. Así, el interés de profesores como D Ramón Carreras Pons, D. Antonio Gil Muñoz, D^a Irmina Álvarez Zamora, D^a Julia Rodríguez,... propiciaron que en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Córdoba durante el período republicano llevara a cabo tanto excursiones como conferencias o exposiciones.

En cuanto a excursiones se refiere, podemos mencionar varias, entre ellas una visita de alumnos/as acompañados por D^a Jesusa Cabrera, D^a Julia Rodríguez y D. Antonio Gil Muñoz a la Escuela Maternal para apreciar en la práctica el método de María Montessori,¹⁶⁸ otra a las cuevas de Aracena,¹⁶⁹ una tercera de veinticinco alumnos/as y cuatro profesores cuyo itinerario fue Madrid, Barcelona y Valencia, para la que se solicitó una ayuda de 5.000 pesetas,¹⁷⁰ y otra de treinta alumnos y tres profesores a Madrid y El Escorial, en este caso se solicitó a la Superioridad la cantidad de 3.000 pesetas.¹⁷¹

¹⁶⁷ Vid. Capítulo sexto.

¹⁶⁸ Visita de los alumnos de la Normal a Escuela Maternal, *Diario de Córdoba*, 27 de febrero de 1932.

¹⁶⁹ Los alumnos/as del primer año fueron los que solicitaron a la Excma. Diputación una subvención para esta excursión, ésta concedió 100 pesetas. A.D.P.C. Sección: Órganos de Gobierno, C-3839, Libro de actas de la Comisión gestora. Sesión de 20 de marzo de 1933.

¹⁷⁰ A.F.C.E.C. Sección I, L-11, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 19 de octubre de 1932.

¹⁷¹ Id., Sesión de 27 de marzo de 1933.

En 1934 para conseguir una consignación del Ministerio con el fin de realizar un viaje los alumnos/as del tercer curso de acuerdo con la forma que determinaba el artículo 135 del Reglamento se nombró una comisión compuesta por D. Manuel Blanco, D. Augusto Moya y los alumnos Valenzuela y Carrasco.¹⁷² Esta comisión según palabras del profesor Moya no se reunió en algunas ocasiones debido a que los alumnos no participaron con interés, sin embargo, se propuso continuar con dicho sistema a propuesta de los propios alumnos.¹⁷³ Para el curso 1934-35 se decidió organizar una excursión escolar conjunta de alumnos/as normalistas, niños de las escuelas anejas, maestros/as y profesorado de la Normal.¹⁷⁴

En abril de 1935 se concedieron 5.000 pesetas para una excursión escolar, que estaría compuesta por veinticinco alumnos/as a los que acompañarían dos profesores y dos profesoras por lo menos. La excursión tendría por base Madrid, visitando también las poblaciones cercanas que se determinaran por su valor artístico, siendo ultimados los detalles por los profesores/as que hubieran de dirigir la excursión y tras cobrar el correspondiente libramiento.¹⁷⁵ Tras haberse hecho efectivo tal libramiento se acordó que la excursión escolar sería dirigida por D^a Irmina Álvarez, D^a Laura Argelich, D. Carlos López de Rozas y D. Moisés Andrés, siendo el itinerario Madrid, Toledo y El Escorial.¹⁷⁶

Por su parte, y en otra dirección, pero siempre siguiendo el deseo de enriquecer la formación profesional de las alumnas de la Escuela Normal la Asociación Profesional de Estudiantes del Magisterio Primario organizó dos ciclos de conferencias celebrados en el «Grupo Colón»; el primero de ellos a cargo del profesor de Instituto D. José Manuel Camacho, que disertó sobre el tema «Poesía Moderna», y el segundo en

¹⁷² Id., Sesión de 18 de octubre de 1933.

¹⁷³ Id., Sesión de 10 de febrero de 1934.

¹⁷⁴ A.F.C.E.C. Sección I, L-12, Libro de actas de la Junta de Gobierno de la Escuela Normal. Sesión de 16 de enero de 1935.

¹⁷⁵ A.F.C.E.C. Sección I, L-11, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 29 de abril de 1935.

¹⁷⁶ Id., Sesión de 18 de mayo de 1935.

conmemoración del 142 aniversario del duque de Rivas en el que el profesor D. Augusto Moya tomó la palabra.¹⁷⁷

Gran repercusión y éxito tuvo la exposición de las dos escuelas graduadas anejas y la Normal en el «Grupo Escolar Colón», así como los cursillos que se celebraron durante la misma,¹⁷⁸ aspectos que se tratará con más detenimiento en el capítulo decimoquinto.

4. EL CAMINO HACIA LA INVESTIGACIÓN

La formación profesional de los maestros y maestras que cursaron sus estudios durante el período republicano estuvo integrada por un conjunto de disciplinas o ciencias de la educación donde, según palabras de Holgado Barroso,¹⁷⁹ «se intentarán armonizar la vertiente teórica con la práctica». Por un lado, el Plan de estudios, como ya se vio, contaba con asignaturas como Psicología, Paidología o Pedagogía, que aún siendo materias teóricas trataban de ofrecer conocimientos concretos sobre la personalidad, características o formas de aprender el niño; por otro, las prácticas metodológicas posibilitaban la vivenciación empírica por parte del futuro maestro y maestra de la realidad educativa en la escuela primaria, así cada profesor/a acudía con sus alumnos/as a la Escuela práctica para que éstos adquirieran un conocimiento profundo y directo del niño, así como de los medios educativos. Esta formación profesional no quedaba completa si ambos ámbitos, el teórico y el práctico, no se integraban en un proyecto de investigación que los propios alumnos y alumnas del tercer curso de la carrera llevaban a cabo a través de los trabajos de seminario.

¹⁷⁷ Labor de la Asociación Profesional de Estudiantes del Magisterio Primario, *Diario de Córdoba*, 12 de marzo de 1933.

¹⁷⁸ A.F.C.E.C. Sección I, L-12, Libro de actas de la Junta de Gobierno de la Escuela Normal. Sesión de 3 de julio de 1935.

¹⁷⁹ HOLGADO BARROSO, J. *Las Escuelas Normales de...* p. 315.

Estos trabajos incorporaron la metodología experimental y una participación activa por parte del alumnado, que ahora escudriña la realidad educativa desde una óptica científica. Su labor queda explicitada en el Boletín de Educación:

*(...) el estudio del niño y de su desarrollo en relación con el ambiente escolar y social y el medio económico familiar. A este objeto, sería fundamental un estudio sobre el peso y la talla de los escolares en relación con la edad y con la posición económica reflejada en la profesión de los padres. No menos importancia revestirá una investigación sobre las actividades sensoriales y sobre el desarrollo intelectual, mediante series de tests, cuya técnica de aplicación y de interpretación habría de estudiarse con la mayor meticulosidad.*¹⁸⁰

La Normal cordobesa llevaría a cabo este tipo de trabajos entre los que cabría citar «La inteligencia en los niños cordobeses», dirigido por la profesora Garrido para el curso 1934-35 y realizado por un grupo de alumnos de uno y otro sexo.¹⁸¹ Esta obra de investigación recoge entre otros aspectos una definición de Decroly sobre el test mental: «una experiencia ¿? en la que los elementos están bien determinados y a la cual se somete un individuo en condiciones precisas», la utilización de los test de Binet y Terman, sus ventajas e inconvenientes, su uso por el maestro/a, etc., entre sus páginas se realiza una investigación basada en una muestra de 300 niños que trata de ofrecer la proporción en que se presentan superdotados, normales y retrasados, la relación existente entre el índice mental y la atención y la corpulencia. Los alumnos y alumnas que realizaron este trabajo de seminario utilizaron, según constatan ellos mismos, una serie de fichas orientativas editadas por El Magisterio Español.¹⁸²

¹⁸⁰ Los trabajos de seminario en las Escuelas Normales. *Boletín de educación*, 1934, nº 6. pp. 12-13. En Id., p. 316.

¹⁸¹ Los alumnos y alumnas que confeccionaron este trabajo de seminario fueron Luis González Gisbert, Amparo Serrano Sánchez, Aurelia Mier Gutiérrez, Rafael Peñuela Escribano y Juan J. de Rueda Serrano.

¹⁸² A.F.C.E.C. Sección I, L-50, Trabajo de seminario *La inteligencia en los niños cordobeses*. Curso 1934-35.

La misma profesora dirigiría otro trabajo de seminario titulado *La atención en los niños cordobeses*, elaborado también por un grupo mixto de alumnos y alumnas¹⁸³ que se basaron en «las hojas de Toulouse para la medida de atención» para tomar los datos de 4.000 observaciones. Tres capítulos introductorios establecen la evolución de la atención en los niños, en las niñas y en su conjunto a través de las distintas edades escolares, a continuación se centra en la relación entre edad y tiempo y el sexo del escolar con relación a la atención, en el número de aciertos y tiempo invertido por unos y otras, así como en la influencia del medio social en la atención de los niños y las niñas.¹⁸⁴

Un tercer trabajo de seminario que se puede destacar para el citado curso académico es el titulado *El crecimiento en el niño cordobés*, elaborado por un grupo mixto de alumnos¹⁸⁵ y destinado a la asignatura de Paidología, para confeccionarlo tomaron muestras de los Grupos Escolares Colón, Ferroviario, San Jacinto, Romero de Torres, Carlos Rubio, Saravia, etc., y siguieron las indicaciones dadas por D. Rufino Blanco en su folleto *Cómo crece el niño madrileño*. Para comprobar el crecimiento de los niños cordobeses analizaron aspectos como el peso, la talla, el perímetro torácico, la elasticidad, la corpulencia, etc., así como la influencia del medio social en dichos elementos.¹⁸⁶

¹⁸³ Los integrantes del grupo fueron Pilar Ortiz Fernández, Carmen Rodríguez Sánchez, Mercedes Fernández Coletto, Natividad Luján Ruiz, Rosario Jiménez Roldán, Teodora Costa Sánchez, Ana Serrano Contreras, Antonio Armenta Valle, Antonio Olmo de la Torre, Francisco Higuera Díaz y Juan Raigón Echevarría.

¹⁸⁴ A.F.C.E.C. Sección I, L-51, Trabajo de seminario *La atención en los niños cordobeses*. Curso 1934-35.

¹⁸⁵ Los encargados de realizar esta investigación fueron Joaquina Andrés Luque, Blanca Usano, María Calero Villarreal, Fernando Camacho Rodríguez, Antonio Mata Serrano, Pedro González García y Nicolás Flores Micheo.

¹⁸⁶ A.F.C.E.C. Sección I, L-52. Trabajo de seminario *El crecimiento en el niño cordobés*. Curso 1934-35.

Otros trabajos de seminario que se realizaron en la Normal cordobesa llevaron por título 1.005 observaciones de memoria visual y auditiva en las niñas cordobesas,¹⁸⁷ 796 observaciones¹⁸⁸ y La memoria en los niños cordobeses.¹⁸⁹ Para responder a la propuesta de la profesora Garrido, los integrantes del grupo que elaboraron este último trabajo de seminario siguieron en sus observaciones el método propuesto por Toulouse y Pieron, consistente en tres series con dibujos de objetos usuales, cuyo nombre no excediera de dos sílabas, ejemplo: barro, casa, pera, etc., un soporte de cartón de 10 centímetros de ancho por 19 de largo acogía cada una de estas series que formaban dos filas de cuatro dibujos cada una, haciendo un total de ocho dibujos, separados unos de otros por una distancia de medio centímetro, «tanto en el sentido horizontal como vertical, teniendo en cuenta que [debía] existir un margen de 8 centímetros. El número total de dibujos [era] 24. Este conjunto final de dibujos se encuentra en otro cartón de diecinueve por treinta centímetros, en el que se forman 4 filas de 6 dibujos cada una. En este cartón se [debía] tener muy en cuenta el orden de colocación, ya que estando los dibujos en orden arbitrario no [había] peligro de que ningún niño de sagacidad manifiesta [descubriera] que el orden de la serie es el mismo que el del cartón».

El modo de investigar la memoria visual siguió un proceso en el que al niño, objeto de la experiencia, se le presentaba la primera serie durante ocho segundos, durante este tiempo el niño observaría atentamente todos y cada uno de los objetos. Hecho esto se le presentaba el cartón grande para que señalase los objetos que vio anteriormente en la serie y sus respuestas se iban anotando. De igual modo, se procedería con la segunda y tercera serie. Respecto a la investigación de la memoria auditiva también seguía un proceso en el que se recomendaba al niño que estuviese atento y en voz alta y clara se le leían los objetos que acompañaban a la primera serie. Después se les volvía a leer los objetos del cartón grande, advirtiendo al oyente que

¹⁸⁷ A.F.C.E.C. Sección I, L-53 y L-55. Trabajo de seminario *1.005 observaciones de memoria visual y auditiva en las niñas cordobesas*. Curso 1934-35. Bajo este título se confeccionaron dos trabajos de seminario.

¹⁸⁸ A.F.C.E.C. Sección I, L-54. Trabajo de seminario *796 observaciones*. Curso 1934-35.

¹⁸⁹ Esta investigación fue llevada a cabo por los alumnos Manuela Galán González, Esther Pérez Cano y J. Pérez Sánchez. A.F.C.E.C. Sección I, L-56. Trabajo de seminario *La memoria en los niños cordobeses*. Curso 1934-35.

cuando escuchara un objeto que le pareciera que se había nombrado en el cartón pequeño que lo anotase. Si el niño no sabía escribir esta anotación corría a cargo del investigador, limitándose el niño a decir sí o no. El mismo procedimiento se llevaba a cabo con la segunda y tercera serie.

Para valorar ambos tipos de memoria se siguieron unas reglas establecidas por los inventores del método, así por cada supresión de un objeto se obtenían dos puntos, por cada adición otros dos puntos, por cambio de naturaleza del objeto un punto y por cambiar el orden medio punto. Posteriormente se hacía la calificación de cada serie y se sumaba el resultado de los tres, este número que se obtenía correspondería al total que expresara el desarrollo mnemotécnico de la memoria. Como lo que se calificaba eran los errores, era de suponer que tendría mejor memoria el niño que presentase un total más bajo. Todo este proceso será recogido en el trabajo de seminario en el que se incluían los resultados, gráficos ilustrativos y conclusiones del estudio.

Si bien estos trabajos de seminario ilustraron a la perfección los conocimientos adquiridos en la asignatura de Paidología impartida por la profesora Garrido y en sus correspondientes prácticas metodológicas, otros trabajos de seminario giraron en torno a otros temas, tal fue el caso del realizado por la alumna Rosa Márquez Flamil, titulado *Costumbres cordobesas*¹⁹⁰ en el que se recogían aspectos identificativos de la capital: San Rafael, la verbena de la Virgen de los Faroles, Santo Domingo, el caimán de la Fuensanta, el Jueves Santo, la Candelaria, el alumbrado, los barrios, las calles, los huertos, la casa cordobesa, la casa de labor, los deportes, la pesca, las noches de verano, los jazmines, los apodos, la tradición, la Plaza del potro, la calle Almonas, la Feria de la Salud, etc.

La alumna María Rodríguez Zamora plasmó el tema de su trabajo de seminario en el título *Aprovechamiento de las aguas en España*, en el que trató aspectos relativos a la legislación española sobre el aprovechamiento de aguas, los ríos españoles, canales y pantanos, etc., también elaboró unos cuadros en los que recogía datos de interés para confeccionar fichas tales como corriente de donde se deriva el agua (nombre del río),

¹⁹⁰ A.F.C.E.C. Sección I, C-89. Trabajo de seminario *Costumbres cordobesas*.

términos municipales donde radican las aguas, alturas de los saltos y objeto de aprovechamiento (energía eléctrica, fundición de hierro,...).¹⁹¹

Por su parte, la alumna Carmen Álvarez obsequió a sus profesores/as con un trabajo de seminario en el que se realizaba una reflexión sobre la aportación educativa de los árabes en España y concretamente en Córdoba; de los diferentes capítulos en que estructura su investigación destaca el dedicado a la instrucción de la mujer durante la dominación musulmana en Córdoba; en este sentido, proporciona datos interesantes que se transcriben fielmente:

No parece que el islamismo haya tenido prevenciones respecto a la instrucción de la mujer: las más graves tradicionalistas orientales no se desdeñaron de autorizar las enseñanzas del sagrado tesoro de tradiciones religiosas con los testimonios de maestras, que sólo en uno de los libros que se daban en las escuelas con más estima llegan hasta el número de 43.

Desde niñas se las mandaba a las escuelas de primera enseñanza, para que aprendiesen las mismas lecciones que regularmente se daban a los muchachos, y pasar después, algunas a las enseñanzas superiores, en las cuales se las expedían los mismos títulos o certificados que la costumbre había admitido para los hombres.

Unas estudiaban las ciencias religiosas, lecturas alcoránicas, tradiciones, jurisprudencia, es decir, estudios algunos de ellos profesionales, que no podían ejercer en la práctica; otras medicina, ejerciéndola como noble profesión, y otras literatura y diversa materias que podían servirles, a veces, para ocupar empleos en las oficinas de la secretaría real, si tenían excelente letra o sabían redactar con literario estilo. Y no fueron pocas las que se distinguieron como poetisas y literatas (...).

Lo difundida que llegó a estar la instrucción de la mujer se puede deducir de Ben Fallad, el cronista, que calculaba que en un solo arrabal de Córdoba podían contarse hasta 170 mujeres dedicadas a la copia de alcoranes, ¿cuál no sería el número de las que en otros barrios de la ciudad tendrían este oficio? (...).

¹⁹¹ Id., Trabajo de seminario *Aprovechamiento de las aguas en España*.

*La concurrencia de las jóvenes a la escuela hizo que las señoras se dedicasen también a la enseñanza y abriesen colegios como hacían los hombres. Los Benn Hazam, célebre familia de maestros que tuvieron uno de los colegios más afamados de Córdoba, enseñaba el padre a los niños, el hijo a los mayores y la hija a las niñas. Y eso era a mediados del siglo III de la Hégira (...).*¹⁹²

Esta exaltación de la educación de la mujer cordobesa en época musulmana puede deberse a los aires renovados que la II República trajeron con relación a la enseñanza de tipo coeducativo, a la dignificación de la mujer en el ámbito profesional y a una visión social y política de la mujer más acorde con los nuevos tiempos.

Aunque la reforma de 1931 no concebía el libro de texto como el único instrumento posible para la enseñanza, también le dedicó importancia a la lectura, de ahí el trabajo de seminario del alumno Fernando Díaz Álvarez,¹⁹³ en él se recogen las aportaciones más universales de Herbart y Dewey, sobre el primero destaca que con su teoría de la atención devolvió la presencia del «interés» a la educación, también analizaba su concepto de «atención voluntaria»; utilizó las palabras del segundo para definir conceptos como «esfuerzo» o «interés»; así como las teorías psicoanalistas sobre los instintos y los intereses no satisfechos, ideas de Rollin, Montaigne o Ferriere. Para obtener unos resultados concluyentes de su investigación, diseñó un cuestionario que debía ser cumplimentado por los diferentes niños de las escuelas de la capital cordobesa (Grupo Colón, Carlos Rubio, Unitaria nº 14, Graduada Cervantes, Fernán Pérez de Oliva y Graduada López Diéguez), en él se contemplaba el nombre de la escuela, para así obtener una idea de en qué barrio estaba y las características de éste, apellidos y nombre del niño, edad, «por tener mucha relación con el estado de su desarrollo mental», profesión del padre -ya que incidía en la educación moral e intelectual del niño-, etc.

Las edades de los niños y niñas que estudió se encontraban comprendidas entre los diez y catorce años, mientras que el tipo de lectura que aquellos podían seleccionar

¹⁹² A.F.C.E.C. Sección I, C-89. Trabajo de seminario *Los árabes en España*.

¹⁹³ A.F.C.E.C. Sección I, L-48. Trabajo de seminario *El interés por la lectura*.

giraba en torno periódicos infantiles, novelas, «quijotes», cuentos, libros científicos, lecciones de cosas, fábulas, teatro y poesías. Las conclusiones a las que llegó resultan significativas de ahí que se haga un extracto de las mismas.

- 1) Los niños cuanto más pequeños presentan mayor entusiasmo por los periódicos infantiles, la explicación que ofrece radica en que la falta de bibliotecas en las escuelas, les hace no conocer libros, además de los periódicos resultan más baratos y tienen mayor número de ilustraciones que los libros.
- 2) Las niñas no leen los periódicos porque éstos se compran en los quioscos y ellas salen menos a la calle que los niños.
- 3) Con la edad se aprecia un aumento del gusto por las novelas en los niños.
- 4) A los niños les gustan más novelas de lucha, mientras que las niñas tienden hacia las históricas y de costumbres.
- 5) La lectura del Quijote gusta por igual a niños y a niñas.
- 6) Los romances, himnos y cantos de acciones son proferidos por los niños, mientras que las niñas gustan más de obras en las que se expresan sentimientos y descripciones de la vida de la casa.
- 7) Las niñas leen más libros científicos que los niños. Las niñas leen más libros de lecciones de las cosas que los niños. La explicación que da a esta situación es que las niñas disponen de un círculo más reducido que los niños, por lo que sólo leen éstas los libros facilitados en la escuela, que suelen ser de contenido científico y de lecciones de cosas.
- 8) El interés por las fábulas ha obtenido unos resultados muy bajos, algo extraño para el investigador que las consideraba lecturas de toda la vida.
- 9) Las obras de teatro alcanzan también un porcentaje mínimo, pues los niños y niñas prefieren leer las novelas cinematográficas, «manifestación más del predominio alcanzado hoy día por el cine sobre el teatro».

Finalmente, el trabajo de seminario del alumno Antonio Osuna Fernández titulado *Ideas pedagógicas de las «Confesiones» de Rousseau y de la «Infancia, Adolescencia y Juventud» de León Tolstoi*¹⁹⁴ se inicia con una vinculación entre ambos autores, seguido de diferentes capítulos en los que se trata la figura del maestro, las lecturas del niño, la libertad, el niño ante la muerte, los castigos y el niño, el instinto sexual del niño, el de lucha, el constructor y el instinto de imitación, el autor finaliza su investigación recabando información sobre el sentimiento religioso y la educación religiosa de ambos autores.

A pesar de los esfuerzos que a lo largo del primer tercio del siglo XX se hicieron por contrarrestar la centralidad del libro de texto, las décadas siguientes supusieron un paso atrás en esta concepción, incluso en la actualidad el manual sigue gozando de un lugar prioritario en las aulas, a pesar del escepticismo con el que ha sido tratado por la corriente subjetivista de la enseñanza; en este sentido, Rodríguez Navarro¹⁹⁵ manifiesta que su continuidad se debe principalmente al cambio de concepción que se ha producido entre los materiales didácticos. La diferencia entre el empleo del libro de texto en el período analizado en esta investigación y el momento actual radica en que en el primero importaba más el contenido del mismo, mientras que en el segundo lo esencial es la capacidad funcional que posea, es decir, que propicie en el alumno un tipo de aprendizaje por descubrimiento en el que él mismo se convierta en autodidacta. En este cambio de concepción, las cuestiones técnico-metodológicas han sustituido a los contenidos epistemológicos. No obstante, en una época u otra hay que considerar a todos los recursos y materiales didácticos como elementos que contribuyen al desarrollo integral del estudiante.

¹⁹⁴ A.F.C.E.C. Sección I, L-49, Trabajo de seminario *Ideas pedagógicas de las «Confesiones» de Rousseau y de la «Infancia, Adolescencia y Juventud» de León Tolstoi*. Curso 1936.

¹⁹⁵ RODRÍGUEZ NAVARRO, E. El progresismo pedagógico y el libro de texto. *Revista Complutense de Educación*, 1999, nº 10. pp. 101-124.

**CAPÍTULO XIV: LA EVALUACIÓN DEL PROCESO DE
APRENDIZAJE. PASO PREVIO PARA LA OBTENCIÓN
DE UN TÍTULO**

INTRODUCCIÓN

1. LA EVALUACIÓN DEL ALUMNADO NORMALISTA

1.1. La evaluación inicial

1.2. La evaluación continua: los exámenes de curso

1.3. La evaluación final: la reválida y el examen final de conjunto

2. LA OBTENCIÓN DE UN TÍTULO TRAS SUPERAR UN LARGO PROCESO DE EVALUACIÓN

CAPÍTULO XIV

LA EVALUACIÓN DEL PROCESO DE APRENDIZAJE. PASO PREVIO PARA LA OBTENCIÓN DE UN TÍTULO

INTRODUCCIÓN

En un sentido amplio, Batanaz Palomares¹ establece que la evaluación ha sido definida «como un examen cuidadoso, realizado con rigor, de un currículum educativo, de un programa, de una institución, de una variable organizativa o de una política educativa», esta definición implicaría, por un lado, que la evaluación pretende alcanzar «el conocimiento de la realidad estudiada para mejorar su proceso de realización (evaluación formativa)» y, por otro, que la evaluación busca «juzgar resultados alcanzados (evaluación sumativa)».

De este modo, los resultados de cualquier proceso que se ponga en marcha constituyen datos relevantes sobre el éxito o fracaso del mismo. En este sentido, la evaluación ejercida sobre los alumnos y alumnas de las Escuelas Normales conforma un índice significativo de la valoración de un determinado plan educativo, período histórico, etc.

Por su parte, A. de la Orden² ha considerado la evaluación en educación como un «conjunto de procesos sistemáticos de recogida, análisis e interpretación de información relevante para medir o describir cualquier faceta de la realidad educativa y sobre esta descripción formular un juicio de valor por su comparación con un criterio o patrón, todo ello como base para tomar decisiones». Por tanto, la evaluación, implica la asignación de una calificación a un determinado alumno o alumna, que lo identifica y categoriza respecto a sus compañeros o compañeras. Al mismo tiempo, supone un

¹ BATANAZ PALOMARES, L. *Organización escolar. Bases científicas para el desarrollo de las instituciones educativas*. Córdoba: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Córdoba, 2003. p. 324.

² ORDEN, A. de la. Evaluación de los programas de intervención. *Revista de Investigación Educativa*, 1990, nº 8. pp.61-76.

mecanismo de control por parte del profesorado sobre el alumnado, una forma de premiar los esfuerzos o castigar la falta de trabajo de aquel, configurando en todo momento una jerarquía en la que el profesor/a domina la situación e integra al alumno/a en una determinada posición dentro de la pirámide académica que se pudiera establecer en un aula, en cuya cúspide se encontraría el profesor/a dirigiendo el proceso de clasificación y en sucesivos peldaños inferiores la élite académica, la medianía y un sector menos considerado.

El momento en el que se produce la valoración de estos resultados nos lleva a considerar un tipo de evaluación diferenciado, aunque con una misma función: la catalogación del alumno/a; así cuando el alumno/a solicita ingresar en la Escuela Normal se ve sometido a una *evaluación inicial* con el fin de comprobar si los conocimientos que posee son suficientes para comenzar a estudiar la carrera de magisterio. Durante su estancia en la Escuela Normal, a lo largo de cada curso académico verá cómo de forma trimestral es *evaluado* de forma *continua* en un deseo del profesorado de cerciorarse sobre la adquisición o no de los conocimientos expresados de manera diaria en clase. Al finalizar sus estudios, el alumno/a resulta de nuevo valorado en una *evaluación final* en forma de reválida o examen de conjunto que le posibilita el acceso al título académico, que le faculta para ejercer la profesión y, al tiempo, reproducir el sistema evaluador en la enseñanza primaria, como se verá en los rituales evaluativos llevados a cabo en las propias escuelas graduadas anejas a las Normales cordobesas.³

La evaluación encuentra en el examen su instrumento más efectivo de control, una construcción histórica que Juan Mainer⁴ identifica como un instrumento pedagógico de singular importancia en la gestación de los sistemas educativos de la era capitalista, éste trae consigo todo un ritual que se inicia con la configuración de unos tribunales, la

³ Vid. Capítulo decimoquinto.

⁴ Para Mainer los usos sociales del examen permiten una reflexión crítica sobre el presente, encaminada a orientar y nutrir teóricamente las bases de una didáctica crítica y genealógica de las ciencias de lo social. MAINER BAQUÉ, J. Pensar históricamente el examen para problematizar su presente. Notas para una sociogénesis del examen. *Boletín del Instituto Jerónimo de Uztáriz*, 2002, n^{os} 17-18. pp. 107-135.

estructuración de la forma de examinar -tipos de exámenes- y la fijación de un período de tiempo durante el que se desarrollarán los diferentes tipos de exámenes.

1. LA EVALUACIÓN DEL ALUMNADO NORMALISTA

1.1. La evaluación inicial: las pruebas de acceso

Un examen de acceso no constituía la única condición para acceder a los estudios de maestro, así el Reglamento Orgánico de 1843⁵ regulaba todos los requisitos mínimos que debía reunir el futuro estudiante magisterio, en este sentido prescribía una edad mínima de 16 años y máxima -en el caso de ser pensionistas internos en el seminario de maestros- de 30 años, un estado civil concreto, estar soltero, una ausencia de defecto físico de modo que pudiera desempeñar la enseñanza sin verse sometido al ridículo, una excelente conducta moral certificada por el cura párroco y el alcalde, así como superar una prueba de ingreso en la que tenía que demostrar que sabía leer y escribir adecuadamente, que conocía las cuatro reglas de aritmética, que poseía conocimientos elementales de gramática castellana y suficientes conocimientos de la religión católica.

En el caso de la edad de ingreso que la Diputación provincial de Córdoba recomendó para que los respectivos ayuntamientos de la provincia seleccionaran a sus representantes en la recién inaugurada Escuela Normal era de una edad mínima de 18 años y máxima de 30 años.⁶

⁵ Reglamento Orgánico de las Escuelas Normales de Instrucción Primaria. *Gaceta de Madrid*, 21 de octubre de 1842.

⁶ Circular 1.126. B.O.P.C., 6 de noviembre de 1841, nº 133.

Por su parte, el Reglamento para las Escuelas Normales de Instrucción Primaria (Real Decreto de 15 de mayo de 1849)⁷ también insistiría en requisitos similares, expresando también que a la admisión del alumno debería preceder igualmente «un examen sobre las materias que abraza la instrucción primaria elemental completa, y no se recibirá al aspirante sin que pruebe hallarse suficientemente instruido para poder seguir con fruto las lecciones de la escuela». Esta disposición se mantendrá vigente hasta la publicación de la Real Orden de 12 de junio de 1896.⁸ Durante el tiempo transcurrido entre una y otra verán la luz alguna que otra norma legal como la Real Orden de 27 de julio de 1860, por la que se establecía los requisitos para ingresar en el magisterio y expresaba respecto al examen de acceso la facultad de los rectores para dispensar la edad del examen o la época ordinaria en que se celebrasen.⁹

La década que iniciaba esta Real Orden será testigo de una preocupación inusitada por el tema de los exámenes de ingreso, así recoge el profesor Ávila Fernández¹⁰ dos artículos de la revista *Anales de primera enseñanza* en los que se insiste en esta cuestión; en cuanto al primero de ellos, fechado en 1862, supone que es obra de Carderera o Avendaño, aunque se inclina más por este último autor debido a su obsesión por los exámenes, en el artículo se expresaba que «entre las pruebas que hemos presentado alguna vez como demostración de lo que ha ganado el Magisterio en consideración, importancia y bienestar, una de ellas, y muy significativa es el creciente número de aspirantes al título»,¹¹ pero como bien apunta Alejandro Ávila, este incremento se debe a un mayor número de admitidos por medio del examen de ingreso,

⁷ Real Decreto de 15 de mayo de 1849. MARTÍNEZ ALCUBILLA, M. *Diccionario de la administración española: compilación de la novísima legislación de España*. 3ª ed. Madrid: Imp. de la V. e Hijas de A. Peñuelas. 1877-1888. pp. 819-820.

⁸ FERRER Y RIVERO, P. *Tratado de legislación de primera enseñanza*. Madrid: Librería de Hernando y C^a., 1901. p. 37.

⁹ Real Orden de 27 de julio de 1860. MARTÍNEZ ALCUBILLA, M. *Diccionario de la administración...* pp. 831-832.

¹⁰ ÁVILA FERNÁNDEZ, A. *Historia de la Escuela Normal de Maestros de Sevilla en la segunda mitad del siglo XIX*. Sevilla: Alfar, 1986. pp. 428-429.

¹¹ Exámenes de maestros. *Anales de primera enseñanza*, Madrid: Impr. Victoriano Hernando, 1858-1874. vol. 4. p. 194.

en este sentido, la cantidad no es sinónimo de calidad y estos exámenes de acceso podrían o no contar con esta calidad.

El segundo artículo, con fecha de 1863 alude también a este aspecto: «(...) hemos de recomendar un prudente rigor en los exámenes para el título como lo hemos recomendado también para el ingreso y prueba de curso en las Escuelas Normales», pero si se manifestaba este especial interés en el examen, bien pudiera deberse a que carecía de él y por ello había que exigirlo ahora, máxime cuando el mismo artículo recoge la siguiente afirmación: «No culpamos a los tribunales de otros tiempos. Cuando no había ni aspirantes ni medios de instrucción, era necesaria la tolerancia y condescendencia. Cuando todo sobra, es un deber buscar siempre lo mejor».

Cuando lo mejor haya sido seleccionado, lo que no significa que se haya alcanzado de la forma más rigurosa posible, entrarán en juego el director y profesores de la Escuela Normal, a quienes «toca ser escrupulosos en la admisión de alumnos y en la continuación de los que una vez admitidos, no diesen pruebas por su aplicación y conducta, de obtener un título».¹²

Estos exámenes de ingreso eran evaluados por un tribunal compuesto por miembros procedentes de la propia Escuela Normal, además de una o varias personas ajenas al centro, que velaban por la equidad de la prueba. Muestra de ello lo encontramos en la Escuela Normal de Maestras, donde en el curso 1870-71 se formó el tribunal correspondiente para juzgar a las aspirantes a ingresar en el centro educativo, el órgano evaluador se componía de tres miembros, D^a Rosario García, Directora de la Escuela, D. José de Llano, profesor de la Escuela Normal de Maestros y D. Juan Portero, en calidad de profesor «extraño» al centro. Este tribunal se constituía para valorar los conocimientos de las futuras alumnas en *Lectura, Escritura, Aritmética, Higiene y Economía doméstica*.¹³

¹² Exámenes de maestros. Id., vol. 5. p. 402.

¹³ A.F.C.E.C. Sección II, L-5, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 8 de junio de 1870.

Una Real Orden de 28 de mayo de 1876 manifestaba que los alumnos matriculados en época extraordinaria debían realizar el examen de acceso de una forma nueva, respondiendo a preguntas realizadas por los Jueces sobre cuatro lecciones del programa de la asignatura, sacadas a la suerte, por espacio de un cuarto de hora, en lugar de la tres formuladas para ser contestadas en diez minutos que establecía el artículo 3º del Real Decreto de 14 de mayo de 1875.

A lo largo de casi cincuenta años, el sistema de acceso al magisterio pervivió manteniendo las condiciones mencionadas con anterioridad. A partir de 1896, como bien apunta Nasarre López,¹⁴ la normativa legal sobre las pruebas de ingreso era tan ambiciosa en programas y contenidos, que no se correspondía con las enseñanzas que posteriormente el aspirante a maestro/a iba a recibir a lo largo de la carrera. En el mismo año el ministro de Fomento, Linares Rivas, publicó una Real Orden de 6 de agosto con los programas de ingreso a las Normales, que marcaban tres tipos de ejercicios: escrito,¹⁵ oral¹⁶ y práctico.¹⁷

¹⁴ NASARRE LÓPEZ, J.Mª. *Liberalismo educativo: Inercia y renovación en la formación de los maestros altoaragoneses (1842-1936)*. Huesca: Ayuntamiento de Huesca; Zaragoza: Prensas universitarias de Zaragoza, 2002. p. 300.

¹⁵ Los ejercicios escritos giraban sobre la *Historia de España* desde los primeros pobladores hasta el propio siglo XIX; *Aritmética*, centrada en las operaciones de las cuatro reglas, quebrados, sistema antiguo de pesas, medidas y monedas, entre otras cosas; y *Geometría*, con el trazado y explicación de diferentes líneas y figuras geométricas; por su parte, las aspirantes tenían que dibujar además «una estrella de varias puntas, una rosa de seis o doce hojas, festones, ojetes, grecas y otros adornos comunes».

¹⁶ Los ejercicios orales, por su parte, se centraban en *Doctrina cristiana*, en la que el credo apostólico, los sacramentos, los mandamientos, los dones del Espíritu Santo, los novísimos y postrimerías del hombre constituían el excesivo programa de examen; *Historia Sagrada*, que incluía tanto al Antiguo como al Nuevo Testamento; *Gramática*, que abarcaba la propia gramática, sintaxis, prosodia y ortografía; *Geografía*, que contemplaba la descriptiva general y astronómica y la geografía de España con la descripción física y política de todas las regiones de España; *Física e Historia Natural*, que trataba los temas relativos a la gravedad, al calor, el movimiento, la luz, el aire, el gas, el teléfono, los seres naturales animales, vegetales y minerales, la formación de la tierra,...; e *Higiene*, que regulaba los conocimientos sobre la salud, el clima, los vestidos, la alimentación, el aseo personal, el reposo y el sueño.

¹⁷ El ejercicio práctico correspondía exclusivamente a las aspirantes a maestras, pues respondía a la asignatura de *Labores* y en él se solicitaba de las futuras alumnas de la Normal muestras de costuras de distintas clases en un trozo de tela, ojales, zurcidos y piezas, bordados en blanco, a la inglesa y a la

La reorganización de las Escuelas Normales en 1898 volvió a fijar en 16 años la edad mínima de ingreso a estos estudios y diseñó una nueva propuesta de examen de ingreso que consistía en primer lugar, en la redacción de una carta o documento sobre un asunto libremente designado por el Tribunal en un ejercicio de escritura al dictado y en la resolución de un problema de *Aritmética*. A continuación, tendría lugar la lectura de prosa y verso, así como un resumen de lo leído. Por último, se realizarían preguntas al aspirante sobre *Doctrina cristiana, Historia Sagrada, Gramática castellana y Aritmética*. Asimismo, las aspirantes a maestras debían verificar además un ejercicio de labores.

Este examen de ingreso sería juzgado por un tribunal compuesto por el profesor de Religión, el profesor o profesora de Lengua castellana y el profesor o profesora de Matemáticas, calificando al examinando con las notas de *Aprobado, Notable, Sobresaliente* o *Suspense*. Una vez que los examinados obtuvieran la calificación favorable se colocaban en lista por orden de mérito con el fin de expresar la preferencia en la matrícula, ya que se limitaba el número de alumnos por clase.¹⁸

Por su parte, la publicación de la Real Orden de 19 de agosto de 1899¹⁹ traería consigo alguna que otra remodelación del sistema de acceso a las Escuelas Normales, en este sentido, contemplará la última convocatoria de exámenes de ingreso según la Real Orden de 12 de junio de 1896 para septiembre del curso 1899-1900, así como la eliminación de una edad determinada para verificar los exámenes de reválida de cualquier grado. Un mes más tarde, la Real Orden de 6 de septiembre y su aclaración a través de la Orden de la Dirección General de Instrucción Pública de 16 de septiembre de 1899²⁰ establecerán las condiciones de matriculación en las Normales, la forma de llevarse a cabo la elección del alumnado para el curso normal y para el primero del grado superior, así como los títulos que podría conceder cada centro.

francesa, marcar con letras diferentes puntos y cortes de patrones de prendas usuales. Estas labores se presentaban iniciadas y habían de continuarse o concluirse en presencia del tribunal.

¹⁸ Real Decreto de 23 de septiembre de 1898. MOUTÓN Y OCAMPO, L. *et al. Enciclopedia jurídica española*. Barcelona: Seix Barral, 1910-1925, vol. 13. p. 825.

¹⁹ FERRER Y RIVERO, P. *Tratado de legislación de...* p. 37-38.

²⁰ Id., p. 39.

Si en casi cincuenta años no se había elaborado legislación en torno a la cuestión que nos ocupa, los últimos cinco años del siglo XIX y los primeros del siglo XX suplieron con creces esta escasez normativa decimonónica.

En 1900 una Real Orden de 13 de enero expresaba las reglas que habían de observarse para los exámenes del grado elemental, con relación a los exámenes de ingreso, éstos debían de solicitarse en la segunda quincena de enero y junio de cada año, verificándose respectivamente en los diez primeros días de febrero y julio respectivamente. De este examen quedarían dispensados los aspirantes que acreditaran poseer otro título académico, siempre que cumplieran la edad de 16 años.²¹

La reforma de las Escuelas Normales llevada a cabo por el Real Decreto de 6 de julio de 1900 volvió los ojos en materia de exámenes hacia la Real Orden de 12 de junio de 1896 salvo pequeñas modificaciones como la composición del tribunal, integrado en las Escuelas elementales por el Director/a, un profesor/a numerario y el de Religión; y en las Escuelas superiores, además del Director/a, un profesor/a de Letras, otro/a de Ciencias y el de Religión. Por su parte, en las Escuelas de maestras se agregaría la profesora de *Labores*.

Si los aspirantes a maestros excedían de cuarenta, el tribunal procedería a la clasificación por orden de mérito y serían admitidos los que no pasasen de dicho número, tras superar una prueba escrita y otra oral.²²

Con el fin de dar cumplimiento al Real Decreto de 12 de abril de 1901 y a la Real Orden de 20 de abril de ese mismo año se ratificó en el claustro de profesores de la Normal masculina que los exámenes de ingreso versarían sobre las materias de la enseñanza superior, para lo que los profesores tenían que redactar los correspondientes programas de *Doctrina cristiana e Historia sagrada, Gramática, Aritmética, Agricultura, Geografía e Historia, Geometría, Física e Historia Natural*. Asimismo, se

²¹ Real Orden de 13 de enero de 1900. MOUTÓN Y OCAMPO, L. *et al. Enciclopedia jurídica...* vol. 13. p. 837.

²² Real Decreto de 6 de julio 1900. Id., pp. 840-841.

acordó que el tribunal que los juzgaría se encontraría compuesto por los profesores Pulgar, Sánchez Balbí y Francisco Ballesteros.²³

Al aprobarse el Reglamento de exámenes y grados por Real Decreto de 10 de mayo de 1901,²⁴ se exigía para ingresar en las Escuelas Normales acreditar que se habían cumplido los quince años de edad y «obtener la aprobación en los ejercicios escritos, oral y práctico» que el tribunal propusiera.²⁵

Según su artículo 24, un tribunal constituido por tres profesores numerarios de las secciones de Letras y de Ciencias se encargarían de llevar a cabo la evaluación. Este Reglamento, vigente hasta la Reforma de 1914, fue completado con posterioridad con una Real Orden de 28 de agosto de 1903 por la que se reinterpretaba el párrafo último del artículo 19, referente a Matrículas de Honor en las Escuelas Normales, o con la Real Orden de 16 de julio de 1904, que aclaraba la composición de los Tribunales de examen.

Sin embargo, el claustro de la Normal de Maestros de Córdoba se encontraba desconcertado ante la doble interpretación que le sugería algunos artículos, como por ejemplo el primero de ellos, en el que se expresaba textualmente: «Art. 1. Los exámenes serán de ingreso en cada grado de la enseñanza, de las asignaturas ó cursos y de reválida ó grado de Bachiller, Licenciado y Doctor».

²³ A.F.C.E.C. Sección I, L-9, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 8 de mayo de 1901.

²⁴ A.F.C.E.C. Sección I, C-42. Suplemento a *La Escuela Moderna*. Real Decreto de 10 de mayo de 1901 aprobando el reglamento de exámenes y grados en las universidades, Institutos, Escuelas Normales, de Veterinaria y de Comercio. Madrid, 20 de mayo de 1901.

²⁵ El ejercicio escrito consistía en la contestación de un tema elegido a la suerte entre tres designados por el tribunal y que sería el mismo para todos los examinados que actuasen al mismo tiempo. Para realizarlo quedarían incomunicados durante una hora todos los examinandos que debieran actuar en cada sesión, sin permitírseles comunicarse mutuamente entre sí, ni consultar más libros ni apuntes que los autorizados por el tribunal. Tras el examen procederían a leer los trabajos realizados y con posterioridad pasarían a realizar el ejercicio oral de contestación a preguntas que el tribunal hiciera, sin sacarlas a la suerte, e inmediatamente después ejecutarían el ejercicio práctico, consistente en examen de objetos, resolución de problemas, ejecución de labores y trabajos manuales, según los casos. Real Decreto de 10 de mayo de 1901. MOUTÓN Y OCAMPO, L. *et al. Enciclopedia jurídica...* vol. 13. p. 844.

Ante estas palabras, el claustro se cuestionó la duda de si para pasar del grado elemental al superior se hacía necesario realizar un examen de ingreso. Con el fin de solucionar los inconvenientes que pudieran existir en la aplicación del Reglamento se decidió que «antes del período de matrícula ordinaria para el próximo curso, se procurase conocer el exacto sentimiento de aquel»,²⁶ es decir, consultar a la Superioridad cuantas dudas surgieran al respecto antes de iniciar un nuevo curso, procedimiento que caracterizará las actuaciones de la Normal cordobesa.

La Escuela Normal de Maestras también sometió a deliberación este Reglamento debido a la confusión que había generado entre las profesoras, quienes entendían que en el artículo 2º, aunque se expresaba que el examen de ingreso constaría de tres ejercicios -escrito, oral y práctico-, no se explicaba nada más al respecto; ante el vacío establecido decidieron que el primer ejercicio consistiría en «la escritura de un párrafo al dictado y de una disertación, que [deberían] hacer las alumnas en el término de una hora, según el art. 3º, párrafo 2º, que versará sobre un punto sacado a la suerte de entre tres, uno de Historia Sagrada, uno de Lengua castellana y un tema libre referente a urbanidad y deberes sociales»; por su parte, el segundo ejercicio giraría en torno a la contestación verbal de una lección de cada una de las asignaturas siguientes: *Doctrina cristiana e Historia sagrada, Lengua castellana, Geografía e Historia de España y Aritmética y Geometría*; el último ejercicio consistiría en ejecutar una labor, «resolver un problemita sobre enteros y decimales» o analizar una oración.²⁷ En otro orden de cosas, unos años más tarde de la publicación de este Reglamento se decidió en la Normal femenina formular un cuestionario para el examen de ingreso que versara sobre las asignaturas de primera enseñanza superior, dando suma preferencia a las más importantes.²⁸

En cuanto a las calificaciones de los exámenes de ingreso serían las de *Aprobado* o *Suspenseo* y se harían públicas por medio de un acta el mismo día en que se verificasen; no obstante, si se suspendía, se podía volver a repetir en septiembre. Una vez que estos exámenes finalizaban, tenían lugar ejercicios especiales para obtener la calificación de *Sobresaliente*, a estos últimos se presentaban los aspirantes que habiendo

²⁶ A.F.C.E.C. Sección I, L-9, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 18 de mayo de 1901.

²⁷ A.F.C.E.C. Sección II, L-6, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 24 de mayo de 1905.

²⁸ Id., Sesión de 8 de marzo de 1907.

sido aprobados deseaban solicitar mejora de nota. Los ejercicios se hacían por escrito y consistían en contestar a un mismo tema, escogido entre varios, extraídos al azar por el tribunal. Los alumnos/as que alcanzasen esta calificación tenían derecho a la matrícula de honor del primer grupo de asignaturas en el grado de enseñanza correspondiente, gratuita para quien la solicitase. Sin embargo, tan sólo se podían conceder un cinco por ciento de sobresalientes con relación al número de alumnos/as aprobados en los exámenes de ingreso. Asimismo, la norma legal dispensaba del examen de ingreso a quienes ya poseían otro título académico.

Por su parte, el artículo 14 del Real Decreto de 30 de agosto de 1914 expresaba en relación con el examen de ingreso que consistía en un ejercicio escrito y otro oral sobre las materias que constituían la enseñanza de las escuelas primarias. Además, las aspirantes a ingreso en las Normales femeninas realizarían un ejercicio de Labores.

El número de alumnas que fueron aprobadas entre 1901 y 1930 en estos exámenes de ingreso queda plasmado en la Tabla XIV.1.

TABLA XIV.1.				
EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE ALUMNAS PRESENTADAS A EXÁMENES DE INGRESO EN LA ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE CÓRDOBA. 1901-1930				
CURSOS	APROBADAS	SUSPENSAS	NO PRESENTADAS	MATRICULADAS
1901-02	22			
1902-03	13			
1903-04	21			
1904-05	24			
1905-06	26			
1906-07	25			
1907-08	8			
1908-09	25	2		27
1909-10	29			
1910-11	24	1		25
1911-12	26			
1912-13	40			43
1913-14	42			
1914-15	42			
1915-16	46			59
1916-17	56		13	69
1917-18	30	2	10	42
1918-19				
1919-20				
1920-21	28	2	3	
1921-22	26			
1922-23	34	5	4	
1923-24	30	16	14	
1924-25	55	11	7	
1925-26	50	25	14	
1926-27	68	26	7	
1927-28	54	24	5	
1928-29	65	18	12	
1929-30	54	16	3	

FUENTE: Elaboración propia. A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Legajos varios; A.F.C.E.C. Sección II, Libros de actas de exámenes y documentos varios.

El tema de los exámenes constituía una cuestión espinosa y desde diversas posiciones se producirán reacciones en torno a los mismos, así Bartolomé Cossío planteaba la supresión de los exámenes ateniéndose a diversos motivos como los siguientes:

1º) Sólo pretenden comprobar el nivel de saber adquirido, sin tener en cuenta aspectos como la vocación, el carácter, la moralidad,...

- 2º) Como su función es medir la capacidad intelectual de la persona, resultan insuficientes para alcanzar una idea exacta del saber en un determinado tema.
- 3º) Se han convertido en el verdadero objetivo y fin de la enseñanza debido a su primacía dentro de la misma.
- 4º) Por sus consecuencias negativas en la higiene mental y física del alumno/a.
- 5º. Por la *honda perversión moral* provocada, puesto que el individuo busca la consecución del éxito, olvidando el saber o evitando la posibilidad de formarse convicciones propias.²⁹

Otras voces se levantarán también para matizar esta propuesta, concretamente la *Asociación Nacional del Profesorado Numerario* reclamaría a través de la *Revista de Escuelas Normales* su deseo de reformar el procedimiento de acceso a las Escuelas Normales, solicitaba la supresión del examen de ingreso a los aspirantes que estuvieran en posesión del bachillerato elemental, mientras que para el resto de futuros alumnos/as del magisterio se proponía un ejercicio escrito consistente en el desarrollo de temas del cuestionario correspondiente, otro práctico que permitiera vislumbrar los conocimientos de los aspirantes relativos a la resolución de problemas de *Aritmética* y *Geometría*, analizar un texto y realizar un dibujo y, por último, un examen oral, que giraría en torno a cuestiones sobre materias no tratadas en el escrito.³⁰

El Plan de 1914 exigía un nivel de dificultad similar a la prueba de ingreso en los institutos; por su parte, el Plan Profesional de 1931 obligaba a un examen–oposición de ingreso de nivel superior, pues ya se requería el título de Bachiller como condición indispensable para cursar la carrera docente. Estos exámenes de ingreso, como ya se ha señalado anteriormente, pretendían averiguar el nivel de conocimientos que poseía el aspirante a maestro/a, así como la vocación que le invadía para desempeñar su futura labor, al tiempo que lo llevaba directamente al ejercicio de la función docente al finalizar su estancia en la Normal sin necesidad de sufrir unas oposiciones, sistema de acceso al escalafón de maestros/as duramente criticado desde la década de los veinte.

²⁹ COSSÍO, M.B. Supresión de los exámenes en las escuelas normales. *Boletín de la Institución Libre de Enseñanza*, 1890, vol. XIV, n° 333. pp. 369-371.

³⁰ Reforma de las Escuelas Normales. *Revista de Escuelas Normales*, 1929, n° 9. p. 258.

Después de terminar en los Rectorados las oposiciones para ingreso en el Magisterio primario, el resultado no puede ser más desconsolador. La heterogénea formación de los tribunales examinadores no ha sido garantía para asegurar el acierto en la selección (...) [por su] falta de ponderación en la competencia científica y estrictamente profesional de sus componentes. Ha sido un fracaso rotundo del sistema y seguir con él sería persistir en el error. Hay que hallar forzosamente un medio que sin solución de continuidad, lleve al alumno desde la Normal al ejercicio de la profesión.³¹

Debe cambiarse radicalmente el régimen de ingreso y de mejoras en el Magisterio (...). El maestro debe ingresar en la carrera activa con las debidas garantías desde las Normales, directamente, al terminar sus estudios (...) Toda reforma que se haga en las Escuelas Normales ha de partir de la colocación directa de sus alumnos (...).³²

Para el curso de 1931-32 se suprimieron a principio del período académico estos exámenes de ingreso en la Escuela Normal de Córdoba, así como la matriculación de los cursos por Orden de la Dirección General de Primera Enseñanza, quizás debido a la inminente unificación de las dos Normales.³³ No obstante, un mes más tarde tuvo lugar una reunión de todo el claustro de profesores para dar cumplimiento a la Orden de la misma Dirección General de 17 de octubre de 1931 (*Gaceta* del 20) en la que se determinaba la forma de constituir los Tribunales para el ingreso en la Escuela Normal del Magisterio Primario de aquellos alumnos y alumnas que seguirían el primer curso preparatorio y así, en sucesivas reglamentaciones se haría con todos los aspirantes que desearan ingresar en la carrera de magisterio.³⁴

³¹ El fracaso de las oposiciones. [Editorial]. *Revista de Escuelas Normales*, Marzo 1924, nº 13. p. 73.

³² Las oposiciones. [Editorial]. *Revista de Escuelas Normales*, Abril 1925, nº 24. p. 121.

³³ Escuela Normal de Maestros, *Diario de Córdoba*, 8 de septiembre de 1931.

³⁴ Los dos tribunales que se formaron se encontraron integrados por D^a Irmina Álvarez, D. Manuel Blanco y D^a Julia Rodríguez, el primero, D. Antonio Gil Muñoz, D. Domingo Alberich y D^a Jesusa Cabrera, el segundo. A.F.C.E.C. Sección I, L-10, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 23 de octubre de 1931.

Los exámenes de acceso se llevaron a efecto, pues, con el fin de valorar de forma más completa al futuro maestro/a, ya que al finalizar sus estudios recibiría una plaza en propiedad, por lo que no era de extrañar que estos exámenes se diseñaran para comprobar el grado de conocimientos sobre los tres grandes grupos de estudios al que el aspirante a maestro/a se tendría que enfrentar durante la carrera: conocimientos filosóficos, pedagógicos y sociales, metodologías especiales y materias artísticas y prácticas; lo que daba lugar a tres pruebas que componían el examen de acceso:

- 1ª.) Sección de Letras: una prueba escrita colectiva, preguntas individuales respecto a las diferentes materias de la sección, lectura de una página literaria y una traducción al español de un texto escrito en francés.
- 2ª.) Sección de Ciencias: preguntas acerca de las materias de la sección y la resolución de dos problemas de Matemáticas y de Física.
- 3ª.) Redacción sobre un tema, que favoreciera en los sujetos el manifestar su disposición y condiciones para la actividad educativa.

Tras recibir un telegrama del Director General de Primera Enseñanza, en septiembre de 1932 el Director de la Escuela Normal convocó urgentemente un claustro de profesores para informar de la aprobación de un Decreto que variaba la constitución de los Tribunales de ingreso-oposición a las Escuelas Normales, aquellos ya no estarían integrados por un catedrático de Instituto, pues ahora formarían parte del tribunal, tres profesores numerarios designados por el claustro, el Director sería el encargado de presidirlo si fuese nombrado, de no ser así lo presidiría el profesor más antiguo; y en caso de que faltara el Inspector o el Maestro Nacional se podía sustituir por otro profesor/a de la Normal. Por tanto, los tribunales estarían constituidos por: tres profesores/as de la Escuela Normal, un inspector/a de enseñanza y un maestro/a nacional.³⁵

³⁵ Como muestra del cumplimiento inmediato de la normativa y ya que el examen estaba anunciado para el día siguiente a la llegada del telegrama se designaron para el mismo a los profesores D. Antonio Gil Muñoz, Dª. Irmina Álvarez Zamora y Dª. Julia Rodríguez García, quedando como suplentes D. Manuel Blanco Cantarero y Dª. Inés Fernández y González. A.F.C.E.C. Sección I, L-11, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 14 de septiembre de 1932.

Después de la célebre reunión de Directores de Escuelas Normales se volvió a reafirmar, en lo referente a exámenes, que había de convocarse un examen de ingreso para la enseñanza del Magisterio con el fin de que el futuro maestro tuviera completa formación en la Normal.³⁶ Para el centro cordobés se tiene constancia de documentos que establecen la convocatoria de dichos exámenes de ingreso para la primera y sucesivas promociones de estudios profesionales -inclusive hasta la quinta-.³⁷ La fecha de convocatoria de los exámenes de ingreso para el curso 1932-33 quedó recogida en la prensa cordobesa, así para el Plan Profesional se desarrollarían a partir de 15 de septiembre, mientras que para los alumnos del Plan de 1914, que aún tenían asignaturas pendientes, comenzarían el 17 del mismo mes.³⁸ Como se ha mencionado anteriormente, los ejercicios que configuraban el examen-oposición eran varios; el primero de ellos consistía en una prueba colectiva por escrito de tres horas de duración sobre un tema extraído al azar de entre varios elegidos por el tribunal.

El *Reglamento* de 1933 modificaría estos primeros exámenes del Plan Profesional, aunque mantenía la limitación de plazas de acceso; no obstante, los tipos de exámenes, de carácter eliminatorio, sufrirán leves modificaciones, quedando del siguiente modo: desarrollo de un tema de Letras -resolución y razonamiento de dos problemas y un ejercicio de redacción-, un ejercicio oral -lectura de un texto literario y una traducción en francés-, un ejercicio oral de Ciencias y un ejercicio de costura o bordado para las alumnas. Al mismo tiempo, también contemplaba una modificación de la composición del tribunal, integrado ahora por un profesor y profesora de Escuela Normal, un catedrático de Instituto, un inspector o inspectora de primera enseñanza y un maestro nacional, correspondiendo su designación al Rector del distrito universitario. Sus miembros representaban a los diversos sectores educativos relacionados con la carrera docente, algo que respondía a los planes republicanos de revalorización de estos estudios.

³⁶ Id., Sesión de 19 de febrero de 1933.

³⁷ A.F.C.E.C. Sección I, C-84, Promociones del Plan profesional del Magisterio Primario, Actas de examen. Primera Promoción 1931-1932; Plan Profesional, Segunda Promoción; Plan Profesional, Tercera Promoción; Plan Profesional, Cuarta Promoción; Plan profesional, Quinta Promoción.

³⁸ *Diario de Córdoba*, 13 de septiembre de 1932.

Para el examen de ingreso de 1933 el tema que hubo que desarrollar en el primer ejercicio fue: «*Morfología del verbo. Clases de verbo. Conjugación. Elementos Morfológicos del verbo. Sus accidentes*». ³⁹ En esta convocatoria se constataba otro ejercicio del examen de ingreso que consistía en la realización, durante otras tres horas, de dos problemas, uno de Matemáticas y otro de Ciencias aplicadas, extraídos al azar de varios presentados por el tribunal. ⁴⁰ El tercer ejercicio consistía en el desarrollo e interpretación libre de un tema que, en el caso que nos ocupa, era «*Un viaje a través de España*», igualmente a la duración de las pruebas anteriores la de ésta fue de tres horas. ⁴¹

El examen de ingreso además de todo lo anterior contaba con dos ejercicios orales, uno de letras -lectura e interpretación de clásicos y lectura y traducción francesa- ⁴² - y otro de ciencias. ⁴³

Para la convocatoria de 1934 sabemos que el primer ejercicio consistió en el desarrollo del tema «*Dominación visigoda; sus caracteres e influencia de la civilización visigoda. La conversión al catolicismo y sus consecuencias*», uno de los dieciocho que

³⁹ A.F.C.E.C. Sección I, C-84, Promociones del Plan profesional del Magisterio Primario, Acta del Tribunal Calificador del examen-oposición de ingreso en la Escuela Normal de Córdoba. Plan Profesional, Tercera Promoción (12.09.1933).

⁴⁰ Los ejercicios fueron para: - Matemáticas: Para asegurar una renta de seis pesetas, ¿qué capital debemos imponer en un establecimiento que abona el cuarenta por ciento de interés anual?. - Ciencias aplicadas: En una salina litoral se recogen ochenta metros cúbicos de agua de mar, de peso específico 1,026, ¿cuánto pesará el residuo salino que dejará el agua después de su evaporación completa?. Id., Acta del Tribunal Calificador del examen-oposición de ingreso en la Escuela Normal de Córdoba. Plan Profesional, Tercera Promoción (13.09.1933).

⁴¹ Id., Acta del Tribunal Calificador del examen-oposición de ingreso en la Escuela Normal de Córdoba. Plan Profesional, Tercera Promoción (14.09.1933).

⁴² El examen de letras se realizó durante los días 20 y 21 de septiembre para la convocatoria de 1933. Id., Acta del Tribunal Calificador del examen-oposición de ingreso en la Escuela Normal de Córdoba. Plan Profesional, Tercera Promoción (22.09.1933).

⁴³ El examen de ciencias tuvo lugar entre el 23 y 25 del mismo mes de septiembre. Id., Acta del Tribunal Calificador del examen-oposición de ingreso en la Escuela Normal de Córdoba. Plan Profesional, Tercera Promoción (23.09.1933).

pertenecían a la Sección de Letras.⁴⁴ Respecto a los problemas que debían resolverse, en esta convocatoria su duración quedó reducida a una hora.⁴⁵ Por su parte, los ejercicios orales de letras y ciencias se desarrollaron a lo largo de diversos días del mes de septiembre y el tema de redacción libre también quedó reducido a una hora, siendo éste: «Paseo. Dinarco y Aurelio discurren sobre la vida en el pueblo y la vida en la ciudad».⁴⁶

Los profesores que formaron parte del Tribunal del curso 1934-35, fueron los siguientes: D. Antonio Gil Muñiz, D^a Irmina Álvarez y D. Augusto Moya y como suplente D. Manuel Blanco Cantarero, quienes quedaron designados en mayo de 1934, pues el Director de la Normal creía conveniente que se produjera el nombramiento en dichas fechas, ya que el examen-oposición a ingreso se celebraría antes de que nuevamente se reuniera el Claustro.⁴⁷ Las condiciones para realizar dicho examen quedaron publicadas en el *Diario Córdoba* a través de una comunicación de la Normal que reflejaba la normativa dispuesta por el Decreto de 10 de septiembre de 1931.⁴⁸

Por otra parte, el cuadro de tribunales que se propuso al Excmo. Rector del Distrito para los exámenes de ingreso-oposición de septiembre de 1935 estaba constituido por los profesores D^a Irmina Álvarez Zamora, D. Manuel Blanco Cantarero, D. Ramón Carreras Pons y como suplente D. Augusto Moya,⁴⁹ asimismo, el anuncio de la convocatoria fue realizado en prensa para conocimiento de todos los interesados.⁵⁰

⁴⁴ Id., Acta del Tribunal Calificador del examen-oposición de ingreso en la Escuela Normal de Córdoba. Plan Profesional, Cuarta Promoción (12.09.1934).

⁴⁵ Los ejercicios fueron para: - Matemáticas: Una sala de clase tiene siete metros de longitud, seis sesenta metros de ancho y tres ochenta metros de alto, ¿cuánto será preciso elevar el techo para que los 36 alumnos y el maestro tengan cada uno 5m³ de aire?. - Ciencias aplicadas: Determinar el peso del mercurio que llena un recipiente de 250 cm³ de cabida. Id., Acta del Tribunal Calificador del examen-oposición de ingreso en la Escuela Normal de Córdoba. Plan Profesional, Cuarta Promoción (26.09.1933).

⁴⁶ Id., Acta del Tribunal Calificador del examen-oposición de ingreso en la Escuela Normal de Córdoba. Plan Profesional, Cuarta Promoción (26.09.1934).

⁴⁷ A.F.C.E.C. Sección I, L-11, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 7 de mayo de 1934.

⁴⁸ Escuela Normal del Magisterio Primario de Córdoba, *Diario de Córdoba*, 18 de julio de 1934.

⁴⁹ A.F.C.E.C. Sección I, L-11, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 18 de mayo de 1935.

⁵⁰ Escuela Normal del Magisterio Primario, *Diario de Córdoba*, 26 de junio de 1935.

Con relación a los exámenes de ingreso de la quinta promoción, el ejercicio escrito se centró esta vez en el desarrollo del tema «*Conquista de Méjico y Perú. Civilización Americana*», para lo que los aspirantes disponían nuevamente de tres horas de duración.⁵¹ Los exámenes orales de letras y ciencias se verificaron a partir de diecinueve de septiembre de dicho año,⁵² mientras que el tema libre que se propuso en esta convocatoria hacía alusión al pensamiento de Séneca: «*Verdad es que debemos arreglar nuestra vida como si todo el mundo la viese y nuestros pensamientos como si se pudiese penetrar en el fondo de nuestro corazón*».⁵³

Para el ingreso-oposición del curso 1936-37 se propusieron como profesores que debían constituir el tribunal de examen a D. Antonio Gil Muñoz, D. Augusto Moya y a D^a. Jesusa Cabrera y como suplentes a D^a. Genoveva del Pino y a D^a. Inés Fernández;⁵⁴ sin embargo, los hechos posteriores truncaron la celebración de los mismos.

En resumen, se puede interpretar que, aunque la normativa respecto a estos exámenes de ingreso era clara con relación al número de profesores/as de la Normal que debían componer el tribunal, la misma normativa variaba continuamente en cuanto a la duración de los ejercicios que conformaban los exámenes, hecho claramente constatado en párrafos anteriores. Asimismo, consideramos que esta etapa o fase selectiva del Plan Profesional, sin duda, manifestaba las condiciones intelectuales, la capacidad mental, los conocimientos y la formación cultural del aspirante a maestro, pero olvidaba, la gran finalidad para la que estaban concebidos: la detección de la vocación del futuro docente,

⁵¹ Los problemas fueron los siguientes para: -Matemáticas: Un labrador ha vendido 360 sacos de trigo de 159 kg. de peso cada uno a razón de 50 pesetas el quintal métrico, ¿qué renta anual obtendrá si emplea dicho dinero en papel de la Deuda al 4 por ciento, libre de impuestos, al cambio de 92 pesetas con 50 céntimos?. - Aplicación a la Física: ¿Cuánto tiempo necesita un cuerpo para caer de 250 metros de caída libre?. A.F.C.E.C. Sección I, C-84, Promociones del Plan profesional del Magisterio Primario, Acta del Tribunal Calificador del examen-oposición de ingreso en la Escuela Normal de Córdoba. Plan Profesional, Quinta Promoción (10.09.1935).

⁵² Id., Acta del Tribunal Calificador del examen-oposición de ingreso en la Escuela Normal de Córdoba. Plan Profesional, Quinta Promoción (17.09.1935).

⁵³ Id., Acta del Tribunal Calificador del examen-oposición de ingreso en la Escuela Normal de Córdoba. Plan Profesional, Quinta Promoción (19.09.1935).

⁵⁴ A.F.C.E.C. Sección I, L-11, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 19 de mayo de 1936.

si bien la prueba de tema libre pudiera orientar a los examinadores sobre las ideas o puntos de vista del aspirante, no existía, ni aún hoy existe, ningún instrumento que mida, valore o evalúe la vocación de un maestro o maestra.

Las intenciones plasmadas en el Plan Profesional eran las más idóneas, pero quizás utópicas, una fase de selección, donde realmente estuvieran los mejores garantizaría un ascenso del nivel cultural de los maestros y, por consiguiente, de sus alumnos, pero no aseguraba que los mejores representaran, igualmente, a los de mayor vocación por el magisterio, ni a los más capacitados para ejercer la docencia. Si esta situación la extrapolásemos a la actualidad sería exactamente la misma, o incluso más desastrosa; un duro examen de ingreso que permitiera acceder a unos estudios, que, una vez finalizados, garantizaran la estabilidad laboral a través del acceso directo a la escuela pública, en situaciones en las que el paro es una constante de la sociedad, ya sea durante la etapa republicana o en el siglo XXI, *cualquiera* intentaría acceder al Magisterio, independientemente de la vocación que se tuviera, con tal de conseguir un puesto de trabajo seguro, por lo que nunca se llegaría a saber quién accedería a la docencia con plenas garantías de cumplir su cometido.

Los exámenes, pues, sólo aseguraban un elevado nivel intelectual, en ningún caso la vocación del aspirante o la profesionalidad del mismo. Aquellos hombres que iniciaron la reforma de los estudios de Magisterio sí acertaron en algo esencial para el éxito de cualquier reforma educativa, la base del cambio era el maestro, y la de éste, la vocación. Una vocación equivocada o la pérdida de la misma puede originar un deterioro de la calidad de la educación, en cuanto a un abandono de las funciones que el maestro o maestra ha de acometer, en un menosprecio de su propia labor y la de sus compañeros y compañeras, pero, sobre todo, en un perjuicio de los alumnos y alumnas que han de ser «educados» por ese maestro o maestra sin vocación o cuyos intereses no se encuentran en el ámbito de la educación.

1.2. La evaluación continua: los exámenes de curso

De igual modo que las pruebas de acceso al magisterio quedaron reguladas desde 1843, la evaluación de los futuros maestros una vez comenzados los estudios también encontraron una línea directriz en la normativa, así el artículo 56º del *Reglamento* de Escuelas Normales de 1843 manifestaba la existencia de exámenes «*particulares*» y «*anuales*». Ambos conceptos volverán a reiterarse en el Real Decreto de 15 de mayo de 1849, por el que se establecía un nuevo Reglamento para las Escuelas Normales de Instrucción primaria,⁵⁵ éste dedicaba su título cuarto a los exámenes que tenían lugar durante el período de permanencia de los alumnos en la Escuela Normal, en él se establecía también la pervivencia de los dos tipos de exámenes mencionados: *particulares* y *anuales*. Los exámenes particulares se debían verificar cada tres meses ante los profesores de la Escuela, aunque a ellos podía asistir el Rector de la Universidad o el Director del Instituto,⁵⁶ en calidad de visitantes y presidiendo el acto, así como el inspector de la provincia, que tomaría asiento entre los maestros.

Los resultados de estos exámenes trimestrales se enviaban al Rectorado hispalense para su registro, por su parte, las calificaciones con las que se valoraba los conocimientos de los alumnos en diferentes asignaturas respondían a los siguientes términos: *Malo*, *Regular (Mediano)*, *Bueno* y *Muy Bueno*. Esta nomenclatura se utilizaba para cada materia, existiendo otra para una censura final del trimestre: *Suspenso*, *Mediano*, *Bueno* y *Sobresaliente*.⁵⁷

No obstante, viendo el vacío que el *Reglamento* dejaba en lo relativo a la calificación de los exámenes trimestrales, el Director del Instituto de segunda enseñanza de Córdoba, en la memoria del curso 1854-55, enviada al Rector del distrito

⁵⁵ Real Decreto de 15 de mayo de 1849. MARTÍNEZ ALCUBILLA, M. *Diccionario de la administración...*, pp. 819-822.

⁵⁶ Para los cursos de 1852-53 y 1853-54 se constata la presencia del Director del Instituto de segunda enseñanza en estos exámenes.

⁵⁷ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 624-01, Carpeta 1, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1849-1850. Estado que manifiesta la aplicación, adelantamientos, aptitud y conducta de los alumnos aspirantes a maestros. 1849-1850.

universitario, expresaba que había vacilado más de una vez sobre si se debían de establecer censuras individuales para cada materia al finalizar el trimestre o curso, o fijar una valoración de conjunto del trimestre o del curso. Ante esta situación, había seguido las recomendaciones de la Escuela Normal Superior de Maestros de Sevilla, es decir, aplicar censuras individuales, pero desconocía si estas calificaciones se encontraban o no dentro de la legalidad. Al mismo tiempo, entendía que no encontrándose en el Decreto orgánico, ni en el Reglamento vigente, ni en parte alguna la nota de *Malo*, aplicable a los examinandos de muy escaso aprovechamiento, consideraba que no existía facultad en el tribunal para crearla y adjudicarla.⁵⁸

La respuesta del Rectorado se desconoce, pero la Escuela Normal de Maestros de Córdoba siguió los dictados del centro hispalense, otorgando censuras individuales en las diferentes modalidades de exámenes. Los exámenes realizados al finalizar el trimestre suponían la evaluación continua del alumnado durante un curso académico; por su parte, los exámenes anuales se entienden como los efectuados al concluir cada curso académico, fecha en la que los aspirantes a maestros obtendrían una certificación de su rendimiento escolar durante ese período. Aunque a estos últimos se les podía atribuir una concepción de examen final, no llega a ser de totalmente cierta, pues la verdadera valoración final tendrá lugar cuando el alumno alcance su título, bien del grado elemental, bien del grado superior, tras superar el correspondiente examen de reválida. Los exámenes finales se pueden considerar también como una evaluación continua en el sentido de que la conclusión del curso no conlleva ninguna titulación oficial, al mismo tiempo, algunas de las asignaturas estudiadas en un curso son ampliadas en el siguiente, por lo que tienen su correspondiente continuidad y, finalmente, porque la duración de la carrera se entiende como un todo unitario, en el que los diferentes cursos forman parte de ella.

Estos exámenes anuales manifestarán un carácter público y tendrán lugar, como ya sabemos, al final del curso, debiendo empezarse inmediatamente después de que concluyesen los del Instituto de segunda enseñanza. En las escuelas normales superiores

⁵⁸ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 624-01, Carpeta 6, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1854-1855. Memoria 1854-55.

compondrían el tribunal evaluador: el Rector, presidente; el Director y maestros de la escuela, y el inspector de la provincia; por su parte, en las elementales serían jueces de los exámenes el Director del instituto, que actuaría como presidente; el Director y maestros de la escuela, y el inspector de la provincia. Este acontecimiento institucional iba acompañado de todo un sistema de protocolo en el que el eclesiástico se sentaba después del Director de la escuela, seguido del inspector, los maestros por orden de antigüedad y el regente de la escuela práctica. En cuanto a las características de los exámenes, éstos eran orales y duraban para cada aspirante media hora por lo menos. Cada profesor hacía las preguntas que le pareciera conveniente sobre la asignatura que estuviera encargado, mientras que el inspector las haría sobre cualquier rama del saber. Cada examinando presentaba también una muestra de su letra, escrita el día anterior ante el Director y regente de la escuela, dictada por uno de ellos.

Todos los miembros del tribunal, incluso el presidente, tomaban en una papeleta, dispuesta al efecto, las notas que estimasen oportunas sobre cada examinando. Una vez que concluían los ejercicios de cada día, el tribunal quedaba deliberando en secreto para pronunciar sus fallos, votando con bolas negras y blancas si el alumno examinado merecía o no ser aprobado; en el primer caso se pasaba la decisión a la calificación del alumno, y en el segundo, éste quedaba suspenso para repetir el examen dentro de los ocho días anteriores a la apertura del nuevo curso escolar, ya en septiembre.

Para adjudicar las calificaciones⁵⁹ de los aprobados, que variaban entre *sobresaliente*, *bueno* o *mediano* se empleaban papeletas en las que cada miembro del tribunal escribía la que estimase justa, valiendo la calificación que obtuviera mayoría absoluta de votos; en caso de empate, se pondría la calificación mayor o la media, según el acuerdo que se tomase. El alumno que en el segundo examen⁶⁰ fuese también reprobado, no tendría más remedio que repetir el curso.

⁵⁹ Además de las calificaciones de los exámenes, se evaluaba la aptitud (mediano, bueno y muy bueno), la aplicación (regular, constante y buena) y la conducta (buena y excelente). A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 624-01, Carpeta 8, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1857-1862. Cursos 1857-1862.

⁶⁰ En la convocatoria de septiembre.

Como antes se ha mencionado, los aspirantes a maestros, una vez finalizados sus estudios en la Escuela Normal, recibían un documento con el que podrán acreditar los cursos aprobados y la nota obtenida en cada uno de ellos, con el fin de poder presentarse ante las Comisiones de exámenes que otorgaban el título correspondiente, concluyendo con ello el proceso evaluativo del alumno.

Todos estos pasos eran seguidos por los alumnos oficiales, es decir, los que asistían diariamente a clase, por lo que su evaluación podía ser considerada como continua a lo largo de todo el tiempo que duraban sus estudios; sin embargo, la valoración de los alumnos libres o «no oficiales», respondía más bien a un tipo de evaluación final, puesto que el único contacto que se mantenía con ellos tenía lugar en el acto del examen. Esta modalidad de enseñanza permitía a los alumnos libres examinarse de las materias que hubieran cursado, una vez aprobados, se les entregaría la misma certificación que a los alumnos oficiales.

Al año siguiente de que el Reglamento de 1849 viera la luz, el Ministerio de Fomento publicaría un nuevo Reglamento de exámenes para maestros a través del Real Decreto de 18 de junio de 1850, al que seguirían un inmenso número de Reales Órdenes y circulares, que si bien no fueron derogadas expresamente, sí perdieron su autoridad desde la publicación de la Ley de 9 de septiembre de 1857.

Pero antes de que la Ley Moyano fijase cualquier disposición al respecto sería conveniente analizar la evolución que la Escuela Normal de Maestros tuvo durante el quinquenio 1850-55. Los datos que se ofrecerán a continuación no se tratan de forma anual, sino por quinquenios o decenios de acuerdo con lo establecido en la Estadística General de Primera enseñanza hasta 1885.

Durante estos cinco años, las cifras resultan halagüeñas en cuanto al número de aprobados en la Normal de Maestros de Córdoba, pues consiguieron aprobar el 82,71 por ciento de los 162 alumnos admitidos a matrícula; por cursos vemos que el menor porcentaje corresponde a primero, con un 80,22 por ciento, mientras que el mayor, lo

alcanza segundo con un 85,26 por ciento.⁶¹ Si comparamos estos datos con los conseguidos por la Escuela Normal de Maestros de la capital del distrito universitario, comprobamos cómo el porcentaje de aprobados en Córdoba es superior al de Sevilla, que alcanza un 74,28 por ciento y un 85 por ciento para los mismos cursos.

Pero si la comparación se establece con el conjunto del distrito universitario el porcentaje alcanzado en el centro normalista cordobés desciende respecto al 86,11 por ciento obtenido por aquél, así como en relación con el global nacional, que presenta un 86,21 por ciento.⁶² A pesar de estas diferencias hay que considerar que tanto a nivel de distrito como a nivel nacional, en los porcentajes expresados se han incluido los resultados del grado superior y normal, titulaciones que no se impartían en la Normal cordobesa, por lo que los resultados pueden diferir.

Por lo que respecta a los «no aprobados», dos términos se utilizarán para referirse a ellos; por un lado, la categoría de «*suspensos*» indica que no se han superado los exámenes, pero supone una situación transitoria puesto que aún seguía pendiente la convocatoria de septiembre; por otro lado, el concepto «*reprobado*» constituye el suspenso definitivo en los finales de curso, asignado tras los exámenes de septiembre; esta disparidad de términos verá su fin a partir del decenio 1870-80, cuando se sustituya la palabra «reprobado» por «suspenso» con el fin de evitar la confusión entre ambas denominaciones. Por tanto, en cualquier análisis que se realice hasta 1870 se tendrán en cuenta sólo los «reprobados», los auténticos suspensos en las Escuelas Normales.

Tanto los datos extraídos de la Dirección General de Primera Enseñanza, manifestados en la Tabla XIV.2. como los obtenidos de los informes remitidos por el

⁶¹ En el momento de proceder a la obtención de estos porcentajes no hemos eliminado el número de alumnos que fueron borrados de la matrícula por considerar que en la estadística proporcionada por la Dirección General de Primera Enseñanza pudiera haberse cometido un error a la hora de transcribir los datos, pues al hacer las operaciones matemáticas pertinentes se detectan errores, por ello nos hemos basado en la estadística remitida por la dirección del Instituto de la capital cordobesa al Rectorado hispalense y que coincide parcialmente con la emitida por la citada Dirección General.

⁶² Los porcentajes relativos a la Normal sevillana, al distrito universitario y al ámbito nacional se han obtenido del cuadro elaborado por ÁVILA FERNÁNDEZ, A. *Historia de la Escuela...* p. 472.

Director del Instituto al Rectorado hispalense, representados en la Tabla XIV.3.,⁶³ arrojan un porcentaje de 1,85 por ciento de reprobados, una tasa muy por debajo del 11,36 por ciento de reprobados del distrito universitario y del 15,13 por ciento alcanzado en el conjunto nacional,⁶⁴ algo insólito en la historia de la Normal de Maestros de Córdoba; si analizamos cada uno de los cursos, a primero le corresponde la menor tasa de reprobados de los alumnos matriculados, con un 1,16 por ciento, mientras que a segundo un 2,63 por ciento.

Varios motivos pueden explicar estas tasas tan bajas, en primer lugar, el concepto de «reprobado», cuando al alumno se le otorga este calificativo ya ha sufrido numerosos exámenes parciales e incluso una convocatoria en junio, que le han permitido superar el curso desahogadamente; en segundo lugar, el hecho de que una baja matrícula posibilita una mayor atención individual del profesor al alumno, así como una implicación más efectiva de este último en su propio proceso de aprendizaje, lo que redundaría en mejores calificaciones; por último, no podemos perder de vista el error que se pudiera haber cometido en la elaboración de los datos en el seno de la Normal cordobesa.

TABLA XIV.2.								
NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS EN LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE CÓRDOBA. 1850-1854								
AÑO	PRIMERO				SEGUNDO			
	Matriculados	Aprobados	Suspensos	Reprobados	Matriculados	Aprobados	Suspensos	Reprobados
1850	9	7			16	14		
1851	19	16	3		6	6		
1852	21	16			17	13	3	1
1853	25	20	8		18	14	2	
1854	12	10	3	1	19	15	7	1
Total	86	69	14	1	76	65	12	2

FUENTE: Elaboración propia. DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA. *Estadística general de Primera enseñanza*. Madrid: Impr. y Fundación de M. Tello, 1876.

⁶³ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 624-01, Carpeta 7, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1855-1856. Cuadro estado desde 1850 a 1855.

⁶⁴ En ellos se incluye el tercer curso y el grado normal, ninguno de los dos implantados en Córdoba durante este quinquenio.

El verdadero problema de los estudios del Magisterio lo constituirán los alumnos no presentados a exámenes, si bien la estadística de primera enseñanza no prescribía en este período la inclusión de esta categoría en los informes solicitados a las Escuelas Normales, el porcentaje restante hasta completar el cien por cien correspondería a la misma, dando lugar a una tasa relativamente alta, aunque nada comparable con lo sucedido en otros períodos posteriores que sí la recogen de forma obligatoria.

El quinquenio en que la Ley Moyano se hará pública carece de datos relativos a los conceptos analizados anteriormente; sin embargo, la Ley de 1857 con la importancia que adquirirá en la segunda mitad del siglo XIX poco o casi nada expresará en cuanto a los exámenes, pues sólo manifestaba algunas consideraciones sin importancia sobre la realización de exámenes para obtener el título, es decir, la reválida.

Al amparo de esta Ley, en Córdoba tendrá lugar la creación de la Escuela Normal de Maestras en 1861, por lo que a partir de este momento se procederá a contemplar tanto los porcentajes de este centro femenino como los de su homóloga masculina en cuanto al alumnado aprobado, reprobado o suspenso y no presentado para los mismos períodos analizados, así como la normativa, constitución de tribunales y hechos significativos que en ellos tuvieron lugar.

Así pues, durante el quinquenio 1860-65 y antes de iniciar la descripción de los porcentajes obtenidos por ambas Normales, conviene recordar que en los inicios del mismo, la Escuela Normal de Maestros de Córdoba había alcanzado la categoría de superior, por lo que en estos porcentajes se incluirán los datos relativos a los tres cursos que integran los estudios completos del Magisterio, asimismo, a pesar de que en la Normal de Maestras sólo se contempla la existencia de dos cursos, cada uno de ellos integra un grado diferente, por lo que también será considerada como Escuela Superior.

En estos cinco años se experimenta un descenso relativo en la matrícula del alumnado normalista del centro masculino en el primer y segundo curso respecto al período analizado anteriormente; sin embargo, en términos absolutos, la matrícula asciende al incluir, como ya se ha mencionado, el tercer curso correspondiente del grado superior. En cuanto a los aprobados señalaremos que de los 191 matriculados, cantidad

obtenida tras haber suprimido a los alumnos que fueron borrados de la matrícula, un 79,06 por ciento consiguieron aprobar los exámenes anuales, si descendemos a cada uno de los cursos obtenemos que de los 71 alumnos matriculados en primero superaron estos exámenes el 70,42 por ciento, de los 66 matriculados en segundo aprobaron el 78,78 por ciento, mientras que de los 54 matriculados en tercero lograron el aprobado un 90,74 por ciento. Las altas tasas conseguidas en la Normal hispalense también en este último curso pudieron deberse, como señala Ávila Fernández⁶⁵ a que el 14 de junio de 1864 se publicó un Real Decreto que constituía un nuevo *Reglamento de exámenes para maestros de instrucción primaria* y aunque las pruebas que él se expresaban estaban destinadas a la consecución de un título de forma más sencilla a como establecía el *Reglamento* de 1850, pudo provocar un mayor entusiasmo y esfuerzo del alumnado por aprobar este último curso y así conseguir el título superior.

La comparación con Sevilla sigue siendo positiva, pues la Normal hispalense presenta un porcentaje de aprobados totales del 55,83 por ciento, mientras que ofrece una distribución por cursos del 55,81 por ciento, 48,66 por ciento y del 68,91 por ciento para primero, segundo y tercero respectivamente.

Respecto al porcentaje de aprobados en el distrito universitario se alcanza el 61,82 por ciento, lo que supone que la Normal cordobesa contribuyó a elevar esta cifra, a pesar de que en ella no se impartía el grado Normal. Sin embargo, los resultados cordobeses al enfrentarlos con el porcentaje nacional, un 84,90 por ciento siguen siendo inferiores, continuando con la tendencia marcada en el quinquenio anteriormente analizado.

En cuanto a la Normal femenina (Vid. Tabla XIV.4.), las aspirantes a maestras también eran evaluadas con las mismas calificaciones que sus compañeros: *Muy buena (Sobresaliente)*, *Buena*, *Mediana* y *Suspensa*.⁶⁶ No obstante, frente al 79,06 por ciento de aprobados que la Escuela Normal de Maestros de Córdoba mantenía para el período

⁶⁵ ÁVILA FERNÁNDEZ, A. *Historia de la Escuela...* p. 440.

⁶⁶ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 624-02, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba. 1864-1867. Actas de exámenes de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba. 1863-64 y 1864-65.

comprendido entre 1860-65, la Normal femenina se situará por debajo de aquella con una tasa de aprobadas del 65,12 por ciento del total de 86 alumnas matriculadas.⁶⁷ Esta situación se prolongará casi durante todas las épocas analizadas, con la salvedad del siguiente quinquenio, como ya se verá. Si describimos el porcentaje por cada uno de los cursos, a primero le corresponde el mayor índice de aprobadas con un 71,93 por ciento, mientras que a segundo el 51,72 por ciento.

TABLA XIV.4.

EXÁMENES DE CURSO DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE CÓRDOBA. ENSEÑANZA OFICAL

CURSOS	ALUMNAS ADMITIDOS A MATRÍCULA				BORRADAS DE LA MATRÍCULA				APROBADAS				SUSPENSAS				REPROBADAS				NO PRESENTADAS				
	1º	2º	3º	T	1º	2º	3º	T	1º	2º	3º	T	1º	2º	3º	T	1º	2º	3º	T	1º	2º	3º	T	
1860-65	68	32		100	11	3		14	41	15		56	3	0		3	4	2							
1865-70	75	42		117	20	10		30	44	20		64	13	4		17	0	0							
1870-80	298	100		398	0	0		0	161	60		221	12	3		15	0	0			125	37		162	
1880-85	295	91		386	0	0		0	183	49		232	49	18		67	0	0			63	24		87	

FUENTE: Elaboración propia. DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA. *Estadística general de Primera enseñanza*. Madrid: Impr. y Fundación de M. Tello, 1888.

Durante este quinquenio el porcentaje de aspirantes a maestros reprobados quedará fijado en un 13,61 por ciento, cifra superior a las obtenidas en el conjunto del distrito, un 10,28 por ciento, y a nivel nacional, un 8,48 por ciento; sin embargo, al compararlas curso por curso con la Normal hispalense, los resultados de la cordobesa no quedan tan mal parados, mientras que en Córdoba el curso con mayor porcentaje de reprobados es el segundo con un 18,18 por ciento, en Sevilla es el primero con 19,76 por ciento, en el extremo opuesto se encontraba en ambas Normales el tercer curso, con un 9,26 por ciento de reprobados en Córdoba y un 16,21 por ciento en Sevilla. A medio camino entre ambos puntos se hallaba el porcentaje del primer curso con un 12,68 por ciento en Córdoba y el segundo curso con 16,66 por ciento en Sevilla.

⁶⁷ No hay que olvidar que la Escuela Normal de Maestras comenzó su andadura en 1861 y no en el curso 1860-61, por lo que constituye una cuestión que hay que tener en cuenta, pues aunque las alumnas se examinaron en junio de 1861, el período de permanencia en la Normal no conformó un curso completo.

La incorporación, pues, del tercer curso a la Normal cordobesa supuso un revulsivo para el conjunto global de porcentajes de la Escuela, lo que posibilitaría la consolidación del título superior en Córdoba.

En cuanto a los índices de alumnas reprobadas se consideran unos porcentajes más bajos que en la Normal masculina, pues en el 6,98 por ciento se sitúa el global de reprobadas entre 1860-65; si primero era el curso que proporcionalmente mayor número de aprobadas tenía, también lo será en cuanto al porcentaje de reprobadas, un 7,02 por ciento frente al 6,90 por ciento del segundo curso.

El porcentaje restante, un 27,9 por ciento, aunque no aparezca expresado en la estadística de primera enseñanza, podemos deducir que correspondería a las alumnas no presentadas a examen, una cifra muy superior al 7,33 por ciento alcanzado por la Escuela Normal de Maestros, el más bajo de todos los analizados para este centro, lo que nos hace suponer la existencia en la Escuela masculina de una férrea labor de concienciación tanto por parte del profesorado como del alumnado para superar esta calificación académica, que según palabras del profesor Alejandro Ávila «ha ensombrecido la vida escolar de cualquier institución».⁶⁸

La evolución de la matrícula del alumnado masculino⁶⁹ continúa en descenso a lo largo del quinquenio 1865-70, seguidamente veremos si esta disminución se contempla también en el porcentaje de aprobados; en esta línea, se puede afirmar que ciertamente el número de alumnos que han superado los exámenes desciende considerablemente en comparación con el quinquenio anterior, pues tan sólo se obtiene un 57,43 por ciento de aprobados para el conjunto de los tres cursos; será el primer curso el que consiga elevar este porcentaje medio, pues con un 67,27 por ciento supera el 53,22 por ciento de aprobados en segundo, la cifra más baja de los tres cursos, y el 57,69 por ciento de aprobados en tercero.

⁶⁸ ÁVILA FERNÁNDEZ, A. *Historia de la Escuela...* p. 441.

⁶⁹ La reducción de la matrícula repercute en los totales de aprobados, reprobados y no presentados, los cuales se ven condicionados significativamente de forma ineludible.

Todos estos porcentajes se aproximan a los conseguidos por la Normal hispalense; sin embargo, en la capital del distrito se invierten los términos, siendo los aprobados del segundo curso los que alcanzan un 76,52 por ciento, el porcentaje más alto, los de primero un 56,36 por ciento y los alumnos de tercero el 53,48 por ciento.

Mientras que la tendencia cordobesa y nacional siguen caminos paralelos en cuanto al descenso de porcentaje de aprobados, con un 57,43 por ciento y 68,40 por ciento respectivamente, el porcentaje del distrito consigue recuperarse en relación al quinquenio anterior con un 67,01 por ciento. No obstante, la Normal de Maestros de Córdoba no conseguirá ni siquiera alcanzar el porcentaje logrado por el distrito universitario, más bajo que el nacional.

En la Normal de Maestras, al tiempo que aumenta ligeramente el número de matriculadas de 86 en 1860-65 a 87 en el quinquenio 1865-70, también lo hacen los porcentajes de aprobadas, aunque de forma más significativa que las matrículas. En este quinquenio, con un 73,56 por ciento de aprobadas, se alcanza la tasa más alta de los años analizados y se supera el porcentaje obtenido en la Normal de Maestros. Si en la Normal masculina el período 1870-80 constituye el resurgimiento de la institución, el quinquenio descrito supone la consolidación de la Normal femenina.

Durante los cinco cursos comprendidos entre 1865 y 1870 Córdoba carece de datos que permitan establecer el porcentaje de reprobados, sólo dispone del número de suspensos y estos, como ya sabemos, aún no correspondían con los «no aprobados» en los exámenes de septiembre. A continuación se expresan los resultados de los suspensos para conseguir una idea aproximada de la situación, pero no los compararemos con ninguna otra entidad porque serían cantidades desvirtuadas, así de forma general la Normal cordobesa presenta una tasa del 12,84 por ciento, de manera que primero se configura como el curso con mayor índice de suspensos con un 20 por ciento, seguido de tercero con un 11,54 por ciento y segundo con un 8,04 por ciento.

Al desconocer los datos relativos a los reprobados, se duda, pues, de que a ningún alumno se le otorgara esta calificación, la obtención del porcentaje acerca de los no presentados resultaría dudosa, ya que todavía, la Dirección General de primera

enseñanza no incluía esta categoría en la elaboración de estadísticas; no obstante, considerando que los alumnos suspensos fuesen los finalmente reprobados, la Normal masculina se situaría con una tasa total del 29,73 por ciento, un porcentaje excesivamente elevado y tan sólo equiparable con el alcanzado, como después se comprobará, en el quinquenio 1880-85.

En los datos presentados por la Dirección General respecto a las reprobadas en la Normal de Maestras ocurre exactamente igual que en la Normal de Maestros, no aparecen consignados, bien porque ninguna alumna fue calificada con tal término, bien porque se produjera algún error de impresión, de envío de información, etc. Tan sólo disponemos de los porcentajes de las suspensas; en este sentido, serán calificadas como tales un 19,54 por ciento de las alumnas matriculadas. En otra dirección apuntaremos que si realmente no hubo ninguna reprobada el porcentaje de alumnas no presentadas sería de un 26 por ciento, más bajo que el propuesto para la Normal masculina a pesar de haber incluido en los cálculos a los suspensos.

Si el quinquenio anterior se caracterizaba por un descenso de la matrícula y de los porcentajes de aprobados, el decenio de 1870-80 supondrá un aumento del número de matriculados, así como del porcentaje de aprobados en la Normal masculina. Si sumamos el número de matriculados entre los dos quinquenios del período 1860-70, obtenemos un resultado de 399 matriculados frente a las 570 matrículas del decenio que estamos analizando. A priori estos diez años conforman un período fructífero en la carrera del magisterio en Córdoba, avalado al mismo tiempo porque ningún alumno fue borrado de la matrícula, lo que pudiera indicar el interés de los matriculados por empezar sus estudios. Los porcentajes alcanzados en los diferentes cursos también contribuyen a considerar este decenio como una etapa de resurgimiento de la carrera docente.

En el global de los tres cursos, los aprobados se elevan al 67,89 por ciento; revisando cada uno de ellos, un 66,66 por ciento de los alumnos matriculados en primero conseguirán aprobar los exámenes de final de curso; en este decenio, el segundo curso contará con las cifras máximas de aprobados, un 74,87 por ciento; por su parte, un 58,25 por ciento de los alumnos de tercero consiguieron aprobar estos

exámenes, aunque el porcentaje es el más bajo de los tres cursos, supone también un aumento respecto al quinquenio anterior.

Al comparar estos resultados con la Normal hispalense se observa que los porcentajes de aprobados resultan más positivos para la cordobesa, pues Sevilla ha de enfrentarse a un 31,38 por ciento de aprobados en el primer curso, compensado en parte por los resultados de segundo y tercero con un 69,74 por ciento y un 51,90 respectivamente. Para el global de los tres cursos el centro cordobés cuenta, asimismo, con un saldo positivo, un 67,89 por ciento de aprobados frente al 61,47 por ciento del sevillano.

Con relación al distrito universitario, la Normal cordobesa consigue rozar el 68,91 por ciento logrado por éste y superar con creces el 62,78 por ciento alcanzado a nivel nacional. Estos resultados avalan, pues, la tesis mantenida de que el decenio 1870-80 constituye un excelente período de recuperación de los estudios del Magisterio en el centro masculino.

Por el contrario, el decenio 1870-80 dará los porcentajes globales de aprobadas más bajos del período de tiempo analizado con un 55,53 por ciento, muy por debajo del 67,89 por ciento alcanzado por los aspirantes a maestros. Al revisar los resultados por cursos, si hasta el momento el primer curso elevaba las tasas de aprobadas, este decenio modificará la tendencia con un 54,03 por ciento frente al 60 por ciento del segundo curso.

Será en esta década cuando el término «reprobado» se sustituya por el de «suspense» con un contenido completo y concreto, «no aprobado en septiembre». Así de forma general, la Normal de Maestros de Córdoba alcanzará un 17,37 por ciento, superando con creces el 8,25 por ciento del distrito y ligeramente el 15,72 por ciento del ámbito nacional. El porcentaje obtenido en este centro se eleva en este período como consecuencia de un aumento considerable de los suspensos en el primer curso con un 21,74 por ciento, el tercer curso conseguirá un 15,53 por ciento, mientras que segundo configurará la cifra más baja con un 12,04 por ciento de los matriculados.

Con relación a los alumnos no presentados, la institución masculina manifestará una tasa del 13,16 por ciento a lo largo de esta década, porcentaje muy inferior a lo marcado en el distrito universitario, un 22,83 por ciento, y a lo estipulado para el territorio peninsular, un 21,49 por ciento, lo que supone la corroboración de que estos diez años dieron un fuerte impulso a los estudios del Magisterio en la Normal de Maestros. Al realizar el correspondiente análisis por cursos, se observa una línea ascendente en el número de no presentados, así al primer curso le corresponderá un 11,59 por ciento, al segundo un 13,09 por ciento y al tercero el 17,47 por ciento.

La normativa publicada a lo largo de este decenio quizás pudo condicionar esta disminución de los porcentajes de no presentados, en este sentido la Orden de 21 de diciembre de 1876 que impedía la realización de los exámenes de curso sin haber satisfecho el segundo plazo de matrícula, bien pudiera haber animado a los alumnos, una vez abonada la cantidad reglamentaria, a presentarse a los exámenes aún a costa de incrementar el porcentaje de suspensos.

En la Normal femenina si los porcentajes de aprobadas eran los más bajos de todos los descritos, los de las suspensas también, así un 3,77 por ciento de las 398 matriculadas quedaron sin aprobar en los exámenes de septiembre; por cursos, primero se constituirá en el curso de mayor número de suspensas con un 4,03 por ciento de las 290 matriculadas, mientras que segundo se mantendrá en el 3 por ciento de un total de 100 matrículas efectivas.⁷⁰

Este excelente índice de suspensos, si lo comparamos tanto con el 17,37 por ciento logrado en la Escuela masculina, como con los porcentajes obtenidos en la propia Escuela de maestras a lo largo de todos estos años, contrasta con las tasas más elevadas de alumnas no presentadas, que con un 40,70 por ciento supera cualquier período de la Normal femenina y masculina. El primer curso seguirá siendo el que llegue a las cotas más altas con un 41,95 por ciento, mientras que segundo se situará en torno al 37 por ciento.

⁷⁰ En ninguno de los dos cursos se borraron alumnas de la matrícula.

La misma Orden de 21 de diciembre de 1876 puede explicar esta situación, las alumnas convencidas de tener pocas opciones de aprobar y tener que abonar una cantidad antes de presentarse a examen optan por no concurrir a las pruebas. Aunque, quizás la legislación no sea un condicionante de los resultados, sí podría manifestarse que ante una misma Orden para ambos sexos, el masculino decide asumir un riesgo de presentarse a examen y ver qué ocurre, y el femenino esperar a una próxima convocatoria a la que asistirá más convencida de sus posibilidades de triunfo, sobre todo, cuando las materias cursadas en la Normal de Maestras se condensaban en dos cursos y en la de maestros en tres.

Sin embargo, la explicación más plausible puede que la encontremos en un acontecimiento de suma trascendencia para el centro femenino en lo relativo a la evaluación de sus alumnas; en este sentido, tras poco más de diez años de funcionamiento de la Escuela Normal de Maestras, se plantea en esta década modificar su Reglamento, aprobado por Real Orden en diciembre de 1861, pues al redactarlo no se calcularon las grandes dificultades con las que las aspirantes a maestras tropezaban al hacer algunos estudios en un breve plazo de tiempo; la experiencia acumulada a lo largo de todo este tiempo había acreditado que una buena parte de las alumnas no podían presentarse a los exámenes de prueba de curso sin exponerse a una reprobación segura y que gran parte de ellas tenían que asistir otro año como oyentes bien para poder sufrir el examen de reválida del grado elemental, bien para prepararse convenientemente para la enseñanza superior. Como consecuencia de esta situación no es de extrañar el elevado porcentaje de alumnas no presentadas a exámenes, lo que originó que en diciembre de 1875 se considerase en el seno del claustro normalista la reforma de este apartado del Reglamento, proponiendo al Rector hispalense que se estudiaran en dos años las materias que constituían la enseñanza elemental o que éstas se dividieran en dos cursos diferentes, pues al hacerlo así, aunque aumentase el trabajo del profesorado de la Escuela, pues todos los miembros del claustro se encontraban dispuestos a realizar este esfuerzo, redundaría en beneficio de la enseñanza.⁷¹ Al Rectorado le pareció oportuna la

⁷¹ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 517, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1874-1880. Propuesta al Rectorado de Sevilla (diciembre de 1875).

propuesta y consiguientemente la elevó a la Dirección General de Instrucción pública, pero la respuesta no se concretaría en norma legal hasta unos años más tarde.

Durante los primeros cinco años de este decenio la Normal masculina cumplirá con la normativa vigente al integrar en los tribunales, bien de exámenes extraordinarios,⁷² bien de exámenes de curso,⁷³ a una persona ajena al profesorado del centro con el fin de velar por la equidad de las pruebas, pero conforme se sucedían los años de esta década, la participación de personal ajeno al centro en la evaluación del alumnado normalista se verá suprimida, ello se puede comprobar en la composición de los tribunales de exámenes tanto de la Escuela Normal de Maestros como de Maestras, así como en el acuerdo adoptado por el claustro de este último centro.

La Junta de profesores del centro femenino acordó en una de sus reuniones diversas cuestiones entre las que se encontraba que en la constitución de tribunales para exámenes de curso cuando tuvieran lugar se dividieran los profesores en dos grupos, presididos por la Directora, «excluyendo» a toda persona ajena al centro.⁷⁴ De acuerdo con ello para el curso 1874-75 se concretaron dos tribunales: el primero, compuesto por la Directora, D^a Rosario García, D. José de Llano y D. Enrique La Calle examinaría a las alumnas de *Geografía e Historia, Aritmética, Higiene y Economía, Lectura y Labores*, y el segundo integrado por la Directora, D. Juan Orellana y D. Manuel Aroca,

⁷² Para el curso académico 1871-72 se constata la realización en la Escuela Normal de Maestros de exámenes extraordinarios en el mes de febrero, para juzgarlos se propuso a la Junta provincial los miembros de los tres tribunales que se constituirían, en ellos además de dos profesores de la Normal, se incorporaba una persona «extraña» a ésta, encarnada en la figura del maestro Rafael Vaquero y Jiménez. Estos exámenes extraordinarios se verificaron por la tarde con el fin de no entorpecer la marcha cotidiana de las clases. A.F.C.E.C. Sección I, L-8, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 11 de enero de 1871.

⁷³ En el curso 1872-73 con el fin de dar cumplimiento al Real Decreto de exámenes que acordaba nombrar personas ajenas al centro de enseñanza como jurados de los tribunales de exámenes en la Normal cordobesa se designaron a Rafael Vaquero Jiménez y a José Moya y Córdoba, cada uno de ellos debía estar en un tribunal de los creados; sin embargo, en los exámenes celebrados en junio se sustituyó a José Moya por Rafael Piedrola. Para el curso siguiente los tres maestros citados con anterioridad quedarían agregados en la composición de los respectivos tribunales. Id., Sesiones de 13 de mayo de 1873 y 20 de agosto de 1873.

⁷⁴ A.F.C.E.C. Sección II, L-5, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 25 de enero de 1875.

valoraría los conocimientos de las examinadas acerca de *Doctrina cristiana e Historia Sagrada, Dibujo, Gramática y Ortografía, Pedagogía y Caligrafía*.⁷⁵

Para juzgar los exámenes de curso del mismo período académico que su homóloga femenina, en la Normal de Maestros se formaron también dos tribunales; uno, integrado por D. José de Llano, D. Francisco Romero y D. Francisco Cantueso, se encargaría de juzgar las asignaturas de *Aritmética, Elementos de Geografía y Nociones de Historia de España, Agricultura, Industria y Comercio, Geometría y Ciencias Físicas y Naturales*; otro, formado por D. Juan Orellana Zambrana, D. Manuel Aroca Fernández y D. Francisco Romero y Romero, sería el responsable de evaluar las materias correspondientes a: *Lengua, Principios de educación, Pedagogía, Doctrina cristiana, Lectura, Escritura y Prácticas de enseñanza*.⁷⁶

Avanzando en el tiempo, llegamos hasta el quinquenio 1880-85, si el decenio anterior se constituía como un momento de resurgimiento de la Escuela Normal de Maestros, estos cinco años la sumerge en un profundo abismo, pues aunque la matrícula continúa alta, el porcentaje de aprobados se sitúa en el 47,29 por ciento, tan sólo los alumnos del segundo curso consiguen llegar al 50 por ciento de aprobados, el primer curso con un 45,58 por ciento de aprobados configura el porcentaje más bajo de toda el centro; por su parte, el tercer curso arrojará cifras del 49,46 por ciento. En todos los cursos los porcentajes obtenidos resultan los más bajos de todos los períodos analizados.

Este aumento de la matrícula, comentado en el párrafo anterior, es similar al experimentado por la Normal hispalense; sin embargo, por primera vez en todos estos años, la Normal cordobesa se situará por debajo de la hispalense en cuanto a porcentajes de aprobados con un 52,77 por ciento, un 59,92 por ciento y un 48,61 por ciento respectivamente para los cursos primero, segundo y tercero.

⁷⁵ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 567-01, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba. 1874-1890. Tribunales de exámenes del curso 1874-75.

⁷⁶ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 517, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1874-1880. Tribunales de exámenes ordinarios de junio de 1875.

Este descenso en el porcentaje de aprobados también se dejará sentir en el distrito universitario con un 57,36 por ciento y en el conjunto nacional con un 60,06 por ciento, pero en ningún caso de forma tan acuciante como en Córdoba, situada muy por debajo de lo obtenido en los contextos anteriores.

Para la Escuela Normal de Maestras este quinquenio supondrá la recuperación de los porcentajes en todas las categorías aplicables a las alumnas, aunque en ningún caso se retomarán de forma global los expresados para los períodos 1860-65 y 1865-70. De las 445 matriculadas⁷⁷ aprobaron el 60,89 por ciento, tasa superior al 47,29 por ciento conseguida por los aspirantes a maestros; por su parte, el primer curso remontará en sus porcentajes alcanzando un 62,03 por ciento frente al 53,85 por ciento de aprobadas en el segundo curso; no obstante, el tercer curso, incorporado durante este quinquenio contará con el porcentaje más elevado, un 66,10 por ciento.

En cuanto a la calificación asignada al alumnado que no superaba los exámenes, es decir, la de suspenso, podemos afirmar que si durante la década de 1870-80 el porcentaje de suspensos en la Normal masculina suponía una cifra alarmante, más lo serán las logradas a lo largo del quinquenio 1880-85, que con una tasa del 25,05 por ciento se sobrepasará el 10,03 por ciento de suspensos del distrito y el 13,74 por ciento nacional. El consiguiente análisis por cursos responde a una tendencia similar al período anterior, primero es el nivel con mayor porcentaje de suspensos con un 29,25 por ciento, seguido de tercero con un 19,35 por ciento y segundo con un 18,75 por ciento de suspensos.

Pero si esto sucedía con los alumnos suspensos, la Escuela de maestros con un 27,65 por ciento de no presentados se situará por debajo del porcentaje del distrito universitario que con un 32,61 por ciento supera el 26,19 por ciento del territorio nacional. El primer curso será el que mayor porcentaje de no presentados contará con un 25,17 por ciento, por su parte, los cursos segundo y tercero mantendrán porcentajes muy similares, 31,25 por ciento y 31,18 por ciento respectivamente.

⁷⁷ Esta cifra es absoluta puesto que no se borró ninguna alumna de la matrícula.

El porcentaje de suspensas de la Escuela de maestras girará en torno al 16,40 por ciento, muy por debajo del porcentaje de suspensos del centro masculino; por cursos, primero tendrá un 16,61 por ciento de las 295 matriculadas, mientras tanto segundo llegará al 19,78 por ciento de 91 matriculadas y tercero con el índice más bajo de suspensas contemplará el 10,17 por ciento de las 59 matriculadas. Pero estos porcentajes serán superados por los establecidos para las alumnas no presentadas, aunque con un 22,70 por ciento no llegará a alcanzar el 27,65 por ciento de los no presentados en la Escuela de maestros. El índice de abandono será superior en el segundo curso con un 26,37 por ciento que en el primero con un 21,36 por ciento y en el tercer curso con un 23,73 por ciento.

Como se ha podido comprobar, la recuperación de la Escuela Normal de Maestras en todas las categorías aplicadas a las alumnas tras la convocatoria de exámenes nos lleva a plantear la posibilidad de que la ampliación de un curso más en el grado elemental había sido todo un acierto para remontar los distintos resultados, pues al dividirse las enseñanzas en dos cursos las alumnas optaron a los exámenes en mejores condiciones de preparación que si las mismas asignaturas se condensaban en un solo curso. Al mismo tiempo, esta nueva estructuración de los estudios femeninos se equiparaba con la ya establecida para los masculinos.

Resulta paradójico comprobar cómo la teoría, plasmada en diferentes normas legales por las que se debía de haber favorecido el aumento de aprobados y disminuir el de suspensos, y la realidad de la Normal de Maestros de Córdoba, con la tasa más baja de aprobados y la más alta de suspensos de todos los períodos analizados, distan mucho de seguir un mismo camino. En primer lugar, la Real Orden de 24 de abril de 1882 permitía, como medida de gracia, la presentación de todos los alumnos a los exámenes de junio, tal y como se expresa a continuación:

En vista de repetidas instancias en solicitud de que sean admitidos a la prueba de curso en junio próximo los alumnos que por causas independientes a su voluntad formalizaron la matrícula en octubre último; considerando que por su demora han sufrido la pena de satisfacer dobles derechos, y que no hay fundamento bastante para agravarla entorpeciendo la marcha de sus estudios,

S. M. el Rey (q.D.g.) ha tenido a bien disponer, como gracia especial y en tanto que no se acuerde otra cosa, que se admita indistintamente a todos los alumnos matriculados a la prueba de curso en los exámenes ordinarios de junio, sin perjuicio de la facultad concedida a los catedráticos para aplazar estos exámenes por la falta de asistencia.

Esta posibilidad que se brindaba podía haber servido a muchos alumnos para superar el curso; sin embargo, esta misma norma también dejaba bastante claro lo que sucedía en los exámenes, la falta de asistencia, algo que la Normal cordobesa conocía a la perfección con la tasa más elevada de todos estos años.

En segundo lugar, la Orden de 30 de agosto de 1882 por la que «se [concedía] examen extraordinario a los alumnos y alumnas de las Escuelas Normales a quienes sólo [faltaba] una o dos asignaturas», completada finalmente por la Real Orden de 13 de abril de 1883, que resolvía

(...) que los alumnos de las Escuelas Normales a quienes falte aprobar una o dos asignaturas pueden verificarlo en el plazo que se fija, hasta el día 10 de mayo próximo, considerando equitativo que los referidos alumnos disfruten también de la gracia, que, por el feliz alumbramiento de S. M. la Reina se concedió a las Facultades e Instituciones por real orden de 28 de noviembre último.

A priori, toda esta legislación podía haber resuelto favorablemente los porcentajes expresados con anterioridad; no obstante, otra serie de circunstancias personales, sociales, económicas, etc., con toda probabilidad, condicionaron más las categorías aplicadas a los alumnos tras la evaluación que la prescripción gubernativa.

A partir de 1885 se producirán ciertas particularidades en las estadísticas exigidas por la Dirección General de Primera Enseñanza⁷⁸; primeramente, no se representan los alumnos matriculados, sino el número de inscripciones con relación a las asignaturas en las que el alumno se había matriculado; además, tiene lugar la

⁷⁸ Vid. Anexo XIV.1.

aparición de nuevas categorías de evaluación: *sobresaliente*, *notable*, «*ganaron curso*» y «*perdieron curso*». Este último término conformará el grupo de no presentados, así como a la diversidad de suspensos que podían presentarse:

- 1) Suspensos en junio, no presentados en septiembre
- 2) Suspensos en junio y en septiembre
- 3) Suspensos en septiembre no habiéndose presentado en junio.

Por otro lado, la última década del siglo XIX será testigo de nuevas actuaciones en relación con los exámenes de curso, muestra de ello será la evaluación ordinaria de junio del curso 1893-94, para la que el claustro de la Normal masculina acordó que antes de comenzar los exámenes cada profesor debía eliminar a los alumnos que, por sus faltas y comportamiento en clase, fueran acreedores de dicha determinación.

Por su parte, el Real Decreto de 23 de septiembre de 1898, por el que se reorganizaban las Escuelas Normales, expresaba que los exámenes de prueba de curso tendrían lugar en la primera quincena de febrero y de julio. Los exámenes de asignaturas continuarán verificándose en la forma que se habían venido haciendo hasta el momento, mientras no se dictasen otras normas; no obstante, los exámenes de *Lengua castellana*, *Aritmética*, *Geometría y Álgebra*, *Dibujo y Caligrafía*, *Física*, *Química*, *Historia Natural*, *Pedagogía*, *Didáctica pedagógica*, *Idiomas*, *Gimnasia*, *Música y canto* y *Corte y labores* se desarrollarían contestando el alumno/a a dos lecciones designadas por la suerte y en un ejercicio práctico, común para todos los examinados, señalado por el tribunal. Por su parte, el examen de *práctica de enseñanza* tendría lugar en la Escuela agregada y consistiría en dar una lección, designada también por el azar, y en resolver los problemas prácticos escolares que el tribunal designara.⁷⁹

A pesar de la reglamentación establecida en el claustro de la Normal de Maestros se planteó la duda de las fechas en que se debían examinar a los alumnos no oficiales, ante esta situación había que retrotraerse al artículo 2º del Real Decreto de 22

⁷⁹ Real Decreto de 23 de septiembre de 1898. MOUTÓN Y OCAMPO, L. *et al.* *Enciclopedia jurídica...* vol. 13. pp. 825-826.

de noviembre de 1889 que solucionaba la cuestión al establecer que habían de celebrarse estos exámenes en los mismos períodos que los de los alumnos oficiales, es decir, en junio y septiembre. Mientras la Superioridad no dictara otra resolución, no se encontraba autorizada la celebración de estos exámenes en enero, ni en otra época que no fueran las mencionadas con anterioridad.⁸⁰

Unos años más tarde, la Real Orden de 13 de enero de 1900 aclaraba las fechas en que debían solicitarse los exámenes de prueba de curso, así aquellos alumnos o alumnas que no hubieran perdido el derecho a examen debían solicitarlos en la segunda quincena de enero y junio. Al tiempo que tenían que abonar 5 pesetas como derechos de examen por todas las asignaturas o por parte de ellas, correspondientes a un curso del grado elemental. Estos exámenes de curso se verificarían en la primera quincena de febrero y julio.⁸¹

Los exámenes de curso propuestos por el Real Decreto de 6 de julio de 1900 para los alumnos oficiales eran precedidos de una lista elaborada por el profesor dos días después de que finalizara el curso en la que se hacía constar los alumnos que habían aprovechado los estudios, los que no se encontraban incluidos en el listado acudirían a los exámenes extraordinarios de septiembre; sin embargo, el alumno que no se conformase con esta decisión podría solicitar el examen, efectuándose con arreglo al programa del profesor de la asignatura.

Por su parte, los alumnos libres se examinaban con sujeción a un programa, publicado con una antelación de seis meses como mínimo, en estos exámenes los profesores podían hacer todas las preguntas que considerasen oportunas hasta formarse un juicio sobre la capacidad del examinado. El examen de *Geografía* se realizaba trabajando sobre mapas mudos; el de *Lengua*, de carácter práctico, consistía en ejercicios de lectura explicada, redacción y análisis; los de *Aritmética* y *Geometría*, en la resolución de problemas; los de *Física*, *Química* e *Historia Natural* en las manipulaciones y trabajos oportunos; el de *Dibujo* integraba sólo la ejecución de un

⁸⁰ A.F.C.E.C. Sección I, L-9, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 7 de diciembre de 1899.

⁸¹ Real Orden de 13 de enero de 1900. MOUTÓN Y OCAMPO, L. *et al. Enciclopedia jurídica...* vol. 13. pp. 837-838.

trabajo; los exámenes de *Lenguas extranjeras* se reducían a ejercicios de lectura, traducción y escritura al dictado. Por último, el examen de *Labores* respondía a la ejecución de las que dispusiera el Tribunal, preparadas, comenzadas y siempre que fuera posible concluidas ante el mismo, sin que en ningún caso pudieran aceptarse labores de fuera, ni aún hechas en la misma Escuela.⁸²

De acuerdo con el Real Decreto de 12 de abril de 1901 y Real Orden de 20 de abril de 1901 los alumnos oficiales de la Escuela Normal de Maestros durante el curso 1901-02 se examinaron del 20 al 31 de mayo, fechas que vuelve a confirmar el *Reglamento* de 10 de mayo de 1901, previamente a sufrir esta prueba debían pasarse por secretaría para que les fueran entregadas las correspondientes papeletas que les daría acceso a ellos, tras comprobar que habían pagado los oportunos plazos de matrícula. Los exámenes se llevaron a cabo por cada profesor con preguntas y lecciones extraídas al azar en las horas y en las aulas de sus respectivas clases que habían ocupado durante todo el curso. El artículo 8º del Reglamento de 10 de mayo de 1901 dejaba a la voluntad del responsable de cada asignatura y del claustro la forma de desarrollar los exámenes de curso, por lo que este modo de ejecutarlos se repetirá en cursos posteriores 1901-02,⁸³ 1904-05,⁸⁴ 1905-06,⁸⁵ 1906-07,⁸⁶ 1907-08,⁸⁷ 1908-09,⁸⁸ 1909-10,⁸⁹ 1912-13.⁹⁰ En la Escuela Normal de Maestras se puede constatar igualmente el empleo del mismo sistema en la celebración de los exámenes para cursos similares.⁹¹ De forma diferente,

⁸² Real Decreto de 6 de julio 1900. Id., pp. 840-841.

⁸³ A.F.C.E.C. Sección I, L-9, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 19 de abril de 1902.

⁸⁴ Id., Sesión de 16 de mayo de 1905.

⁸⁵ Id., Sesión de 8 de mayo de 1906.

⁸⁶ Id., Sesión de 3 de mayo de 1907.

⁸⁷ Id., Sesión de 9 de mayo de 1908.

⁸⁸ Id., Sesión de 9 de mayo de 1909.

⁸⁹ Id., Sesión de 9 de mayo de 1910.

⁹⁰ Id., Sesión de 16 de mayo de 1913.

⁹¹ A.F.C.E.C. Sección II, L-6, Libro de actas del claustro de profesores. Sesiones de 7 de mayo de 1903, 2 de mayo de 1904, 28 de abril de 1906, 15 de mayo de 1907, 18 de mayo de 1908, 13 de mayo de 1909, 12 de mayo de 1910, 12 de mayo de 1911, 8 de mayo de 1912, 14 de mayo de 1913 y 11 de mayo de 1914.

los alumnos no oficiales eran examinados por un tribunal que previamente debía ser aprobado por el Rectorado hispalense,⁹² tanto en una como en otra Escuela Normal.

En el centro femenino al recibirse la notificación correspondiente del Real Decreto de 12 de abril de 1901 se celebró un claustro de profesoras en el que se constataron entre otras cuestiones: la verificación de los exámenes entre los días hábiles comprendidos entre el 20 y el 31 de mayo por cursos y orden de lista, «y en las clases respectivas a cada cual, debiendo hacerse por preguntas variadas, de modo que se recorriera toda la asignatura a grandes rasgos; y en las clases puramente prácticas por un ejercicio simultáneo referente a la misma», así como lamentar el escaso número de sobresalientes que otorgaba el artículo 19 a las alumnas, pues «en esta Escuela se reducían a dos por cada asignatura, y habiendo muchas alumnas en primero, tercero y cuarto merecedoras de la calificación»⁹³ era necesario solicitar una ampliación de la cantidad concedida o definir los criterios de aplicación de las calificaciones a las diferentes alumnas, ambas actuaciones tuvieron lugar por parte del claustro.

De igual modo se actuó para cumplir con la Real Orden aclaratoria del 20 de abril de 1901, en esta ocasión una vez que se señalaron los tribunales, días y horas en que se celebrarían los exámenes, se sometió a discusión el artículo sexto de la mencionada Real Orden y se convino que como el citado artículo concedía cinco sobresalientes en cada asignatura por cada cien alumnas o fracción de cien y la Normal cordobesa contaba con 40 alumnas matriculadas se destinarían dos sobresalientes al cuarto curso, dos al tercero y una al primer curso.⁹⁴

El *Reglamento* de exámenes y grados de 1901, como ya se ha comentado, establecía que los alumnos de enseñanza oficial debían ser examinados en los once últimos días del mes de mayo por el profesor de cada asignatura, en la forma que a propuesta de éste acordase el Claustro. Una vez que finalizaban los exámenes de cada día, la calificación se hacía pública mediante un acta debidamente autorizada, tras ser examinados todos los alumnos/as oficiales el 31 de mayo, se formaba una lista general

⁹² A.F.C.E.C. Sección I, L-9, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 8 de mayo de 1901.

⁹³ A.F.C.E.C. Sección II, L-6, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 22 de abril de 1901.

⁹⁴ Id., Sesión de 4 de mayo de 1901.

de los aprobados por orden de mérito relativo y otra de los suspensos que debían sufrir examen en la convocatoria de septiembre, en las mismas condiciones que los alumnos no oficiales. Estas listas generales de alumnos aprobados y suspensos se exponían al público, firmadas por el catedrático y refrendadas por el secretario del establecimiento docente. El Director de éste podría asistir a estos exámenes en uso de su función inspectora.

En la Normal cordobesa se acordó en sesión de claustro de profesores que los exámenes de asignaturas de los alumnos oficiales se verificasen por orden de lista, que cada profesor formara y autorizara con su firma dos relaciones cotidianas, una para secretaría y otra para ser expuesta al público, de los alumnos que cada día examinara, colocándolos por orden de mérito relativo, y sin otras notas que las de *aprobado* o *suspense*, que en la relación general que habían de autorizar el respectivo profesor y el secretario de la Escuela figurasen todos los examinandos por orden de su mérito relativo y con las notas de *sobresaliente*, *notable*,..., así como que las actas individuales que, como resultado de los exámenes, habían de pasar al expediente personal de cada alumno, se formaran en secretaría basadas en las antedichas relaciones, autorizándolas con el visto bueno del Director y el sello de la escuela.⁹⁵

Las calificaciones de estos exámenes serán de *Sobresaliente*, *Notable*, *Aprobado* y *Suspense*. Con el fin de asegurar la equidad en la adjudicación de las notas *Sobresaliente* y *Notable*, no se concederían ni harían públicas en las actas de calificaciones hasta después de haber sido examinados y juzgados por su mérito relativo todos los alumnos de la misma clase de enseñanza en cada asignatura. La calificación de sobresaliente daba derecho a la matrícula de honor en una asignatura del curso inmediato siguiente, que sería gratuita para quienes la solicitasen.

Por su parte, los exámenes de junio y septiembre de alumnos/as no oficiales y de alumnos oficiales en septiembre se verificaban de tal manera que, tras reunirse el tribunal, se llamaba a un grupo de examinados y el secretario sacaba a la suerte dos lecciones del programa de la asignatura para que cada alumno/a escogiera una de ellas,

⁹⁵ A.F.C.E.C. Sección I, L-9, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 18 de mayo de 1901.

a la que debía contestar por escrito. El secretario dictaba las dos lecciones a los examinados, quienes quedaban incomunicados durante una hora en presencia de los profesores que componían el tribunal, sin que se les permitiera salir del local, comunicarse entre sí, ni consultar más libros ni apuntes que los autorizados por el tribunal. Tras responder al tema, el alumno firmaba su examen. Terminado este ejercicio escrito, cada alumno contestaba de forma oral a las preguntas que el tribunal le planteaba, sin sacarlas a la suerte, sobre puntos de la asignatura. Y, por último, hacía el ejercicio práctico sobre traducción, análisis o examen de objetos, o resolución de problemas y casos o ejecución de labores y trabajos que el tribunal propusiera.

Las censuras de los exámenes de los alumnos/as no oficiales celebrados en junio eran las mismas que para los oficiales; sin embargo, en la convocatoria de septiembre sólo se adjudicaba la calificación de *Aprobado* o *Suspense*. Los alumnos/as suspensos dos veces en junio y dos en septiembre en dos mismas asignaturas o tres veces en junio y otras tres en septiembre en una misma asignatura no podían continuar la carrera comenzada.

Por otro lado, los alumnos oficiales aprobaban las asignaturas de *Dibujo* y *Gimnasia* sin examen, por certificados de asistencia y aprovechamiento, expedidos al final de cada curso por los respectivos profesores oficiales.⁹⁶ Los alumnos no oficiales aprobaban estas asignaturas presentando sus trabajos y ejecutando parte de ellos ante el tribunal en el caso de *Dibujo* y la *Gimnasia* por medio de certificados visados por el profesor de la asignatura en el Instituto respectivo.⁹⁷

El Ministerio debía de estar seriamente preocupado por el tema de los exámenes, pues fue exhaustiva la legislación publicada a principios de siglo respecto a ello, asimismo, este interés por la evaluación de los alumnos y alumnas motivó que el Ministro enviara una circular con fecha de 16 de julio de 1902 a la Normal de Maestras con el fin de que se le informase sobre los resultados prácticos del *Reglamento* de 10 de

⁹⁶ Esta puede ser la causa por la que la nota de Gimnasia no aparece contemplada en los expedientes de los alumnos de la Escuela Normal de Maestros, mientras que sí queda plasmada en las actas de exámenes.

⁹⁷ Real Decreto de 10 de mayo de 1901. MOUTÓN Y OCAMPO, L. *et al. Enciclopedia jurídica...* vol. 19. p. 695.

mayo de 1901, en este sentido, el claustro de profesoras elaboró un informe detallado al respecto en el que se expresaba el acierto con que el legislador había procedido al establecer las tres pruebas exigidas en los ejercicios a las alumnas no oficiales y a las oficiales suspensas en junio o aquéllas que no fueran incluidas en lista, manifestaba además que «en efecto, [era] garantía cierta de idoneidad ó prueba inequívoca de ineptitud el ejercicio escrito revelador de las condiciones gráficas del trabajo y de la instrucción y condiciones intelectuales del alumno en cada una de las materias».

El informe confeccionado continuaba apuntando la necesidad de conocimientos relativos a la ortografía y escritura por parte de los futuros maestros y maestras, pues

(...) nada más contrario al espíritu de progreso y civilización que con tanto afán se persigue ni más degradante á los que ostentan un título académico que esos escritos que con frecuencia hacen examinados y opositores de todos grados y hasta personas que pasan por ilustradas y cultas sin letra, sin ortografía y sin conceptos subiendo de punto la falta si se trata de maestros de 1ª enseñanza que por su misión educadora y por el influjo que ejercen en la cultura general de los pueblos deben saber expresarse por escrito con mucha claridad y corrección tanto en la forma como en el fondo.

Con el fin de que el maestro y la maestra adquirieran esta competencia y España figurase a la cabeza de las naciones civilizadas borrando esa negra cifra de analfabetos

(...) están obligados los establecimientos docentes á procurar que los títulos que se otorguen sean garantía escrita del saber que supongan y no un simple papel orlado para halagar la vanidad de muchos y contentar a los ineptos y apáticos y á sus exigentes patrocinadores. El buen nombre profesional y el crédito de las instituciones de enseñanza no pueden conservarse sin el saludable rigor que en las pruebas académicas exige el novísimo Reglamento, cuya exacta observancia asegurará á no dudar el prestigio que aquellos necesitan para desenvolverse y conservar ó adquirir la dignidad y la consideración que merece su importancia en todo pueblo culto.

El establecimiento de las tres pruebas, bajo el criterio del claustro de la Normal de Maestras, se consideraba como una de las mejores reformas que incorporaba el nuevo *Reglamento*, así respecto a la prueba oral, el informe también hacía constar su valía debido a que no se encontraba sujeta al azar de los números, «toda vez que por ella [podía] de una ojeada apreciarse la forma de expresión y los conocimientos generales en la materia».

Como complemento del examen oral se encontraba el ejercicio práctico, considerado por el claustro de la Normal femenina como muy valioso, ya que en él se manifestaban de modo palmario las aptitudes pedagógicas del examinando,

(...) el saber transmitir con fruto los conocimientos, amoldarse á la comprensión de las diversas inteligencias, manejar los medios materiales de enseñanza y distinguir el procedimiento particular que conviene adoptar en cada caso, es cosa importantísima y de resultados muy saludables. Enseña la experiencia que consigue más un maestro de poca instrucción, pero de condiciones didácticas, que otro que carezca de ellas, aunque sea un sabio.

Las conclusiones expresadas remitían, pues, a la defensa de las tres pruebas para las alumnas no oficiales, puesto que no se conocían a estas personas nada más que por el acto del examen, por otro lado, en cuanto a las alumnas oficiales suspensas en junio o no incluidas en lista se imponía también este procedimiento «como una pena por la falta de aplicación en todo el curso, y para obligarlas á reparar el tiempo perdido y á respetar el deber escolar». Al tiempo, el claustro normalista aprobaba el sistema utilizado para las alumnas oficiales que habían dado prueba de su valía durante el curso y cuyas condiciones «de todas clases habían podido ser apreciadas por el profesor en las aulas». Asimismo, se añadía que con esta nueva normativa se potenciaba la enseñanza oficial en detrimento de la no oficial, «se cortaban también muchos abusos» al elevarse el nivel intelectual de las clases escolares y se ofrecía al profesorado un medio seguro de juzgar con equidad y acierto la actuación de las distintas alumnas.⁹⁸

⁹⁸ A.F.C.E.C. Sección II, L-6, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 6 de agosto de 1902.

A pesar de que el claustro consideraba positiva, como se ha destacado en párrafos anteriores, la nueva reglamentación, también entendía que existían algunos puntos que debían ser modificados o reformados para alcanzar «un mayor aprovechamiento del alumnado y más seguros resultados en la enseñanza». Estas propuestas quedan resumidas a continuación:

- 1) Unificación de estudios en la misma carrera por la publicación de cuestionarios generales que sirvieran de base a los programas de los respectivos profesores.
- 2) Conceder mayor tiempo, de tres a cuatro horas, para las pruebas por escrito en los ejercicios de reválida.
- 3) Señalar las materias sobre las que ha de versar el ejercicio escrito de la reválida de maestro o maestra, tanto elemental como superior, y la extensión mínima del trabajo.
- 4) Supresión en el grado elemental del Magisterio femenino las asignaturas de *Álgebra y trigonometría*, *Agricultura y Técnica agrícola* y *Química aplicada* por ser imposible en un solo curso su aprendizaje «y ser impropias del carácter y condiciones de la mujer y de la maestra y de ninguna aplicación en la escuela primaria».
- 5) Sustitución de estas materias por las de *Doctrina cristiana* e *Historia sagrada*, *Aritmética*, *Lengua castellana* e *Higiene*, «todas importantísimas y que no podían enseñarse con la extensión y desarrollo que merecían en un solo curso y otras en dos de los tres que abrazaba el plan de estudios del grado elemental».
- 6) Supresión en el grado superior de la asignatura de *Técnica industrial* «de escasa o ninguna aplicación en el hogar doméstico y en la escuela, y de la de *Antropología y Psicogenia*, comprendidas en los dominios de la *Pedagogía superior*».
- 7) «Que generalizadas las asignaturas á los dos grados, se estableciera en las Normales el procedimiento cíclico cuyos resultados eran segurísimos, cómodos y satisfactorios».⁹⁹

⁹⁹ Id., Sesión de 6 de agosto de 1902.

Respecto al *Reglamento* cuestionado se puede destacar la intención del Gobierno de fomentar la enseñanza pública oficial, pues el procedimiento empleado para evaluar a alumnos oficiales y no oficiales difería sustancialmente en el hecho de que los primeros eran calificados por su profesor, mientras que los segundos resultaban valorados por el profesor numerario de la asignatura y por otros dos de asignaturas semejantes. Al tiempo que la complejidad de las pruebas para unos y para otros también se configuraban distintas, mucho más difíciles en el caso de que el alumnado optase por seguir los estudios de manera no oficial.

Esta reorganización de los exámenes aclaraba las condiciones en que habían de producirse; sin embargo, su puesta en marcha encontrará en Córdoba algunas dificultades, en especial en la Escuela Normal de Maestros, como consecuencia de la dependencia que mantenía con el Instituto de la capital; en este sentido, diferentes acontecimientos salpicarán la celebración de exámenes en el centro normalista, el primero de ellos tendrá lugar cuando la Junta de profesores acordó rogar a los profesores de *Técnica industrial, Dibujo, Geografía y Francés*, que procedían del Instituto, que propusieran de acuerdo con lo preceptuado por el artículo tercero del *Reglamento* de 1 de mayo de 1902, la forma en que deseaban que se verificasen los exámenes de los alumnos oficiales de la Escuela Normal en las citadas asignaturas al objeto de que el claustro determinara en consecuencia.¹⁰⁰

La lógica debía imponerse pues los profesores que impartían clases en ambos establecimientos tenían que cuadrar milimétricamente los días y las horas en los que habrían de celebrarse los exámenes; sin embargo, las asignaciones realizadas por el profesorado de segunda enseñanza no siempre satisfacían las necesidades del profesorado normalista, por lo que este tema supuso una fuente frecuente de conflictos.

Este sería el primer malestar que se originó causado por la vinculación entre ambas instituciones educativas; no obstante, un enfrentamiento mayor se entabló en el tema de las reválidas como se verá en párrafos posteriores o como el que se produjo a finales del curso 1902-03 con la constitución de los tribunales para alumnos no oficiales

¹⁰⁰ A.F.C.E.C. Sección I, L-9, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 3 de mayo de 1902.

del grado superior en las asignaturas a cargo del profesorado del Instituto; en este último caso, el profesor Cervera no estaba de acuerdo con la resolución dictada por el Rector con fecha de junio de 1902 y que textualmente pedía al claustro:

(...) que para dar cumplimiento a la Real Orden de 4 de junio de 1902, se designaran dos profesores de esta Escuela, los cuales en unión con el de la asignatura respectiva han de constituir los Tribunales de examen de todas las asignaturas del Magisterio de Primera Enseñanza en sus dos grados, elemental y superior: que se comunique al Sr. Director del Instituto General y Técnico de esta provincia los nombres de los profesores de esta Escuela, designados para la constitución de los referidos tribunales, suplicándole además que se digne comunicar al Sr. Director de esta Normal, los días y horas señalados para los exámenes en el Instituto con el objeto de armonizar el tiempo en que unos y otros han de verificarse.

El citado profesor propuso a sus compañeros dirigir un recurso de alzada al Ministro contra la Resolución del Rector puesto que consideraba que era contraria a la Real Orden de 4 de junio de 1902. Sus compañeros aceptaron y decidieron aceptar el contenido de la consulta y del recurso, «poniéndolo todo ello en conocimiento de la Subsecretaría del ramo, suspendiendo todo acuerdo sobre nombramiento de tribunales hasta que por la misma se resolviera, y que si llegado el día de los exámenes y no había resolución, el Director telegrafiaría consultando lo que debía hacerse».¹⁰¹ Tras diversos telegramas entre la Subsecretaría y la Normal cordobesa, el 9 de junio «se leyó el cuadro de tribunales formado y acordóse que en el día de mañana dieran comienzo los exámenes no oficiales en esta Escuela»,¹⁰² pues la Superioridad de Instrucción Pública había resuelto que «la matrícula del grado superior no correspondía en manera alguna al Instituto, sino a esta Normal, donde deben los alumnos ser examinados».¹⁰³

El claustro normalista decidió invitar al Director del Instituto a cumplir la resolución y a que «para no producir perjuicio a los alumnos remitiera las relaciones de

¹⁰¹ Id., Sesión de 15 de mayo de 1903.

¹⁰² Id., Sesión de 9 de junio de 1903.

¹⁰³ Id., Sesión de 11 de junio de 1903.

los que habían de examinarse por si dicho Sr. Director del Instituto, desoyendo dicha Orden o interpretándola en sentido diferente o por otra causa, creyera que allí y con tribunales designados por aquel claustro debieran ser examinados los alumnos, para cuyo improbable caso formulaba de antemano el profesorado de esta Normal su más respetuosa protesta, abriéndose ante la Superioridad un justo respeto a la orden telegráfica del Excmo. Sr. Subsecretario».¹⁰⁴

A pesar de esta resolución, el Rector remitió a la Normal cordobesa un oficio en el que nuevamente dictaba que los exámenes tuvieran lugar en el Instituto, ante lo que el claustro resolvió cumplirla y alzarse frente a ella, una vez más, ante el Ministro.¹⁰⁵

Por lo que respecta a la Escuela Normal de Maestras su relación con el Instituto General y Técnico de la capital no fue tan tensa como su homónima masculina, tan sólo se constata en las actas de claustro de este período «que las horas de celebración de los exámenes de alumnas no oficiales habían de ser compatibles con las de los profesores del Instituto», de lo que se deriva que la cordialidad caracterizó las corrientes de comunicación entre ambos centros de enseñanza.¹⁰⁶ No obstante, en 1907 si se produjo un malestar entre una profesora y varias alumnas que solicitaron mejora de nota en sus exámenes, en este sentido, la Directora de la Normal femenina realizó una exposición de ideas en una de las sesiones de claustro en la que hacía saber a sus compañeras que sentía mucho el incidente, puesto que era el primer caso que se presentaba en la larga vida de la Escuela, al tiempo que manifestaba que aunque en primer término debía atender a los derechos y prestigios del profesorado, «también debía atender a las alumnas, máxime cuando la petición venía en términos humildes y respetuosos».

La profesora Avilés, responsable de la asignatura, se manifestó molesta por el asunto, pero la Directora le comunicó que no había motivo para el disgusto y que para solucionar el problema se acudió a la legislación, así de acuerdo con el artículo décimo del Real Decreto de 14 de mayo de 1875, «los alumnos que desearan mejorar la nota obtenida en los exámenes de prueba de curso podrán repetir el ejercicio en las épocas

¹⁰⁴ Id., Sesión de 11 de junio de 1903.

¹⁰⁵ Id., Sesión de 18 de junio de 1903.

¹⁰⁶ Sección II, L-6, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 12 de mayo de 1902.

ordinarias». El conjunto de los miembros del claustro no encontró en su aplicación nada ofensivo al profesorado, pues el resultado dependía del acto del examen. Ante esta decisión, la profesora Avilés se sintió indispuesta y se retiró de la sesión de claustro, pero sus compañeras siguieron manteniendo la misma postura tomada sin tener en cuenta este pequeño acto de coacción por parte de la citada profesora.¹⁰⁷

Todas estas cuestiones relativas a la reglamentación de los exámenes, acontecimientos que los perturbaban, etc., quedaron completadas con una mención a los exámenes extraordinarios o de gracia como medida implantada por el Gobierno para agilizar la finalización de la carrera y, consecuentemente, la adquisición de los respectivos títulos académicos, algo que ya comenzó a producirse a finales del siglo XIX.¹⁰⁸

Incluso hasta la reforma de Escuelas Normales regulada por Real Decreto de 30 de agosto de 1914 se mantuvo el mismo sistema de exámenes, la propia norma legal lo establecía y en la Normal de Maestros en las reuniones de Junta de profesores se expresaba que éstos «habrían de realizarse en la forma que hasta el momento se estaban llevando a cabo mientras no se publicara una nueva normativa modificando lo anterior».

¹⁰⁷ Id., Sesión de 28 de mayo de 1907.

¹⁰⁸ En el curso 1910-11 se constata en la Escuela Normal de Maestros la celebración de exámenes extraordinarios tanto para alumnos oficiales como no oficiales a quienes les faltasen una o dos asignaturas para concluir la carrera. Para la celebración de estos exámenes, que tendrían lugar a partir de 14 de diciembre de 1911, se fijaron los mismos tribunales que ya estaban formados para el citado curso escolar. En el curso académico 1912-13 se concedieron, por parte de la Superioridad, otros exámenes de gracia que habían de celebrarse en la segunda quincena del mes de enero, después de las reválidas. Para el curso siguiente también se ofertaron mediante Real Orden de 7 de octubre de 1913 exámenes extraordinarios a los alumnos matriculados en las dos modalidades posibles a quienes sólo faltasen una o dos asignaturas para terminar su carrera o grado de enseñanza; algo que se volvería a repetir en el curso de 1914-15, cuando un nuevo Plan de estudios empezaba a implantarse A.F.C.E.C. Sección I, L-9, Libro de actas del claustro de profesores. Sesiones de 9 de mayo de 1911, 10 de enero de 1913, 31 de octubre de 1913 y 12 de diciembre de 1914.

El mantenimiento de estas mismas condiciones alcanzaron tanto a los exámenes ordinarios¹⁰⁹ como a los de gracia¹¹⁰ hasta una fecha próxima a la reforma republicana.

¹⁰⁹ Éstos se constatan en la Escuela Normal de Maestros para el primer año de puesta en marcha del nuevo Plan, o para los cursos 1915-16, 1917-18 y los comprendidos entre 1918-19 y 1928-29. Los exámenes ordinarios para el curso 1929-30 de los alumnos/as, oficiales como no oficiales, se desarrollarían de igual forma; los primeros darían comienzo el día 20 de mayo de 1930, dispuestos en los mismos días y horas en que se habían dado las clases durante el curso. Los profesores harían las preguntas que estimaran convenientes con algunas lecciones a la suerte. Los alumnos no oficiales contarían, por su parte, con un cuadro de tribunales para ingreso, asignaturas y reválida, éste aparece reflejado en el Anexo XIV.2. Id., Sesiones de 18 de mayo de 1915, 13 de mayo de 1916, 14 de mayo de 1918, 15 de mayo de 1919, 14 de mayo de 1920, 16 de mayo de 1921, 18 de mayo de 1922, 12 de mayo de 1923, 12 de mayo de 1924, 9 de mayo de 1925 y 12 de mayo de 1926; Sección I, L-10, Libro de actas del claustro de profesores, Sesiones de 11 de mayo de 1927, 5 de mayo de 1928, 7 de mayo de 1929 y 16 de mayo de 1930.

¹¹⁰ Los exámenes de gracia también se otorgaron con el Plan Bergamín en el curso 1915-16 en las mismas condiciones que en cursos anteriores de acuerdo con la Real Orden de 19 de noviembre de 1915. Otros exámenes extraordinarios que tuvieron lugar en la Escuela Normal de Maestros se celebrarían en los cursos 1916-17, 1917-18 ó 1918-19, estos últimos iban destinados a aquellos alumnos que «por enfermedad o por causa de epidemia gripal no pudieron efectuarlos en el tiempo oportuno». Durante el curso 1919-20 se aceptó en la Normal de Maestros de Córdoba la solicitud de un alumno que le quedaban tres asignaturas para realizar exámenes de gracia. En 1922-23 también, al igual que en el curso 1923-24 por Real Orden de 21 de diciembre de 1923 por la que se facultaba a los claustros para conceder o no el examen extraordinario «según los antecedentes escolares de los interesados, previo informe del profesor de la asignatura de que se trate»; los exámenes extraordinarios del curso 1924-25 quedarían regulados por la misma Real Orden y por el Real Decreto de 18 de diciembre de 1918, tal y como sucedería para el curso de 1925-26 ó 1926-27, en este último curso seguiría vigente el citado Real Decreto y sería la Real Orden de 22 de diciembre de 1926 la que dictaría la posibilidad de conceder los exámenes extraordinarios. Los cursos siguientes también basarían las respectivas convocatorias en el Real Decreto mencionado con anterioridad. En virtud de la Real Orden de 4 de noviembre de 1929 y en cumplimiento del Real Decreto citado se concedieron exámenes extraordinarios en el mes de enero de 1930 a aquellos alumnos/as a quienes les faltaran una o dos asignaturas para terminar su carrera, o grado de enseñanza; dichos exámenes se verificarían a partir del 25 de enero en adelante, al mismo tiempo se facultaba además a los claustros para conceder o no el examen extraordinario según los antecedentes escolares de los interesados, previo informe del profesor de la asignatura de que se tratara. El claustro de la Normal de Córdoba acordó conceder dichos exámenes para los días 27 y 28 de enero, actuando como Tribunal el mismo que figuraba en el cuadro del curso anterior, aprobado por el Excmo. Rector del Distrito. Las instancias recogidas en este sentido fueron: Antonio Cañete de Cárdenas: solicitaba examen de Francés 2º

Estos exámenes extraordinarios estuvieron regulados además por diferentes Reales Órdenes como la de 19 de noviembre de 1915, la de 21 de diciembre de 1923, otra de 22 de diciembre de 1926 o la de 4 de noviembre de 1929, así como el Real Decreto de 18 de diciembre de 1918, alusivas todas estas normas a la facultad de los claustros de conceder o no a los alumnos y alumnas la posibilidad de presentarse a examen, así como a las condiciones que los alumnos y alumnas debían cumplir para optar a ellos.

No será hasta el Reglamento de Escuelas Normales de 1933 cuando encontremos innovaciones de importancia respecto al procedimiento de evaluación; de acuerdo con las palabras de Holgado Barroso,¹¹¹ se observa, en primer lugar, un intento por finiquitar una práctica docente centrada en el examen tradicional sobre el programa oficial, eje y pilar de la actividad educativa, proponiendo como alternativa el hecho de que «la función docente y educadora» se realizara, según su artículo 17º, en todos y cada uno de los momentos de la vida escolar y otorgando al alumno/a un papel más activo en su propia formación, orientándoles su trabajo con el fin de que pudieran intensificarlo «en una dirección acorde con su particular disposición». En segundo lugar, y continuando con esta línea reformadora, se propiciaba el desarrollar un trabajo docente en equipo, de manera que los profesores/as de diferentes disciplinas de un mismo curso, «independientemente de las valoraciones personales acerca de sus asignaturas, realizarán sesiones conjuntas para calificar a los estudiantes».

Desde las páginas de la *Revista de Escuelas Normales* se recomendaba a los alumnos «que llevase cada uno nota de las calificaciones, de tal modo que en cada

curso; Antonio García Molero: Álgebra y Química; Rafael Pascual Soler: Química; José García González: Química y Agricultura; Jesús Porcel Hernández: Química; Julio Madueño Serrano: Religión e Historia Sagrada y Religión y Moral; Máximo González Romero: Música, 2º curso y Francisco Gómez Pérez: Historia de la Pedagogía. A.F.C.E.C. Sección I, L-9, Libro de actas del claustro de profesores. Sesiones de 29 de noviembre de 1915, 13 de enero de 1917, 23 de enero de 1918, 29 de noviembre de 1918, 26 de enero de 1920, 20 de enero de 1923, 22 de enero de 1924, 20 de enero de 1925, 16 de enero de 1926 y 15 de enero de 1927; Sección I, L-10, Libro de actas del claustro de profesores. Sesiones de 17 de enero de 1928, 17 de enero de 1929 y 10 de enero de 1930.

¹¹¹ HOLGADO BARROSO, J. *Las Escuelas Normales de Sevilla durante el siglo XX (1900-1970). Tradición y renovación en la formación del magisterio primario*. Sevilla: Universidad de Sevilla, Servicio de Publicaciones, 2000. p. 279.

momento pudiera saber cómo se hallaban en las distintas facetas de la asignatura, lo cual les estimulaba a procurar mejorar las que estuvieran endebles. De este modo, el alumno iba tejiendo su calificación a través del curso (...)», en cuanto a la posición del profesor/a en este proceso sería de agradecer que un diario recogiera las calificaciones de los alumnos, leyéndolas en voz alta todos los días en clase, de esta forma «el profesor ya tenía su camino trazado, al cual no podía faltar sin desdoro de su propio prestigio», lo que más valía en ambos protagonistas era el hábito de un trabajo regular y continuo como preconizaba King en «*The Journal of Education*».¹¹²

No obstante, hasta ese momento la forma de efectuarse los exámenes en las Normales cordobesas respondía, como en años anteriores, a pruebas escritas y contestaciones orales según el criterio del profesor/a de cada asignatura. Sin embargo, la simultaneidad de planes de estudio exigía sistemas diferentes de exámenes, así el primer curso del Plan de Estudios Profesionales concluyó en junio de 1932 y los resultados obtenidos por los alumnos y alumnas matriculados en el mismo fueron evaluados por una Comisión Calificadora presidida por D. Domingo Alberich y que además se encontraba compuesta por D. Carlos López de Rozas, que actuó como secretario, las profesoras D^a M^a de las Mercedes Garrido, D^a Julia Rodríguez, D^a Josefa Gil Perales y D^a Jesusa Cabrera, así como el profesor D. Augusto Moya.¹¹³

El objetivo de esta comisión era dar cumplimiento a la Orden de la Dirección General de Primera Enseñanza fechada el 31 de mayo de 1932, que formaba en nombre del Claustro la Comisión Calificadora de los alumnos/as del primer Curso Profesional, para acordar los alumnos/as que podían pasar al curso siguiente, teniendo en cuenta la labor y aprovechamiento durante el año escolar terminado.¹¹⁴

¹¹² JIMÉNEZ, M^a V. Sobre exámenes. *Revista de Escuelas Normales*, Mayo 1932, nº 90. pp. 145-146.

¹¹³ Para el curso de 1930-31 el cuadro de tribunales que fue aprobado por el Rector, D. Miguel Royo quedó según lo expuesto en el Anexo XIV.3, así como para el curso de 1931-32 se puede encontrar en el Anexo XIV.4.

¹¹⁴ Se constata, al mismo tiempo, la petición de un alumno al Inspector Superior para que la Superioridad derogase la disposición sobre los exámenes de los estudios profesionales, que marcaban el hecho de que la pérdida de una asignatura llevaba en sí la pérdida completa del curso. A.F.C.E.C. Sección I, L-11, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 4 de abril de 1932.

Una vez leída la lista de los alumnos se examinaron los antecedentes de cada uno/a y se acordó por unanimidad considerar a todos aptos para pasar al curso siguiente. Al considerarse aptos podía formarse la lista de méritos relativos y después de amplio examen de los antecedentes de los mismos se acordó colocarlos en el orden establecido en el Anexo XIV.5.

Por su parte, los estudios preparatorios durante el mismo curso 1931-32 estuvieron a cargo de D. Manuel Blanco, D^a. María Rivas, D. Ezequiel Ruiz, D^a Josefa Gil, D^a. Dolores Baena y D. Moisés Andrés, bajo la presidencia del primero y ocupando el puesto de secretario el último. Respecto a los alumnos/as que cursaban el Primer Curso Preparatorio (Plan Cultural) se estimó oportuno que aquellos que no habían sido considerados aptos debían someterse a una prueba que se celebraría el día 15 de junio de 1932 y que estaría formalizada por la actuación de un tribunal compuesto por D. Manuel Blanco Cantarero, D^a. María Rivas Ayús y D^a. Dolores Baena Zamora.¹¹⁵

En septiembre de 1932 se convocó en la Normal cordobesa una reunión cuyo objetivo era dar cumplimiento a la Orden de la Dirección General de Primera Enseñanza, de 31 de mayo de 1932, para formar en nombre del Claustro la Comisión Calificadora de los alumnos/as del Primer Curso Preparatorio (Plan Cultural);¹¹⁶ pero como ya en el mes de junio se habían reunido y acordado los que habían de someterse a la prueba que determinaba la citada Orden y dicha prueba se había efectuado, sólo restaba formar la lista de mérito relativo, que quedaría dispuesta tal y como refleja el Anexo XIV.6. Entre estos alumnos/as se encontraba la hija del secretario el profesor Moisés Andrés, por ello cuando se dispuso a elaborar el mencionado listado, éste decidió retirarse de la reunión hasta que no hubiera concluido, con el fin de no interferir en las decisiones.¹¹⁷

¹¹⁵ Id., Sesión de 13 de junio de 1932.

¹¹⁶ Para la evaluación de los alumnos/as del grado de Cultura General (Preparatorio), así como de los alumnos/as libres, habría que seguir la Orden de 21 de mayo de 1931 y nombrar otro tribunal que los evaluara, éste estaría compuesto por Gil Muñiz, Rivas Ayús y Ruiz Martínez. Id., Sesión de 11 de mayo de 1933.

¹¹⁷ Id., Sesión de la Comisión Calificadora del Primer Curso de Estudios Preparatorios de 30 de septiembre de 1932.

En abril de 1933 el Director de la Normal manifestó en claustro que para los alumnos/as oficiales que tenían asignaturas pendientes, éstas debían ser examinadas antes que las de tercero y cuarto curso, por lo que se acordó su inicio y la composición de los tribunales.¹¹⁸ Ya en mayo se procedió a la configuración de tribunales para los exámenes de final de curso, que posteriormente serían remitidos para su aprobación al Excmo. Sr. Rector del Distrito (Vid. Anexo XIV.7).¹¹⁹

En septiembre de idéntico año se pensaba mantener el mismo cuadro de tribunales para dichos exámenes, pero algunos profesores/as habían sido destinados a otras provincias para formar parte de Comisiones Calificadoras de los Cursos de Selección del Magisterio por lo que era imposible estructurarlos de igual modo, para resolver la situación se dejó al secretario de la Normal que los conformara de la mejor manera posible.¹²⁰ En este mismo mes la Junta de Gobierno de la Normal se encargó de elaborar el proyecto de cuadro de tribunales que debían regir durante el curso académico y que posteriormente habría de ser presentado a claustro y ser aprobado por éste, pero hizo hacer constar la dificultad existente para formar estos tribunales debido a que funcionaban otros para los exámenes de ingreso-oposición y los correspondientes a los cursos de selección profesional.¹²¹

Teniendo que efectuar exámenes antes del 20 de mayo de 1934 los alumnos/as oficiales que tuvieran asignaturas atrasadas, se acordó que éstos dieran comienzo el día 11 de mayo. El Director de la Normal presentó el Cuadro de Tribunales formado por la Junta de Gobierno, propuesta que fue aceptada por el Claustro (Vid. Anexo XIV.8), y en la que se incluyó al profesor Castro Zafra, quien había manifestado que no teniendo en el colegio que dirige ningún alumno del Magisterio creía que, como Ayudante de

¹¹⁸ Los tribunales fueron los siguientes: - **Gramática (primer curso):** D^a María Rivas Ayús, D. M.G. Augusto Moya y D^a Eloisa Arroyo. - **Nociones de Aritmética y Geometría y Aritmética y Geometría:** D^a Mercedes Garrido, D^a Dolores Baena y D. Antonio Gil. - **Pedagogía (primero):** D. Domingo Alberich, D^a Inés Fernández y D^a Soledad Dardelí. - **Historia de la Edad Media:** D. Manuel Blanco, D^a Irmina Álvarez y D. Moisés Andrés. Id., Sesión de 28 de abril de 1933.

¹¹⁹ Id., Sesión de 11 de mayo de 1933.

¹²⁰ Id., Sesión de 9 de septiembre de 1933.

¹²¹ Sección I, L-12, Libro de actas de la Junta de Gobierno. Sesión de 8 de septiembre de 1933.

Dibujo, encargado de la citada clase, podía formar parte del tribunal de dicha disciplina. El Claustro acordó que previa declaración por escrito de este extremo podía formar parte del Tribunal.¹²² Previamente, también se acordó que la forma de celebrar los exámenes oficiales para los alumnos del **Plan de 1914** se verificasen con ejercicios escritos y orales.¹²³

Respecto a la formación de los Tribunales de examen o mejor dicho de las pruebas de los alumnos/as del **Plan Profesional** que por no haber sido declarados aptos tuvieran que ser sometidos a la expresada prueba quedaron, asimismo, constituidos un mes más tarde.¹²⁴

Con relación al cuadro de tribunales para exámenes de asignaturas para el curso de 1934-35, aprobado el 23 de mayo de 1935, aparece recogido en el Anexo XIV.9.¹²⁵ En mayo de 1936 la Dirección General de Primera Enseñanza informó que si los alumnos/as que les faltaban un determinado número de asignaturas para concluir sus estudios, querían participar en los cursillos, los exámenes debían celebrarse los días 22 y 23 de mayo, respecto a los exámenes no oficiales de junio señalaba que debían comenzar en la tarde del día 3 de junio y que las Juntas para calificar a los alumnos/as oficiales se tendrían que efectuar en los días 1,2 y 3 para los cursos primero, segundo y tercero y los días 4 y 5 para el cuarto curso. Por su parte, el examen de conjunto se realizaría cuando el Excmo. Sr. Rector nombrara el correspondiente tribunal.¹²⁶

¹²² A.F.C.E.C. Sección I, C-95, Exámenes, Cuadro de Tribunales para exámenes de asignatura que han de actuar durante el curso de 1933-34 (08.05.1934).

¹²³ A.F.C.E.C. Sección I, L-11, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 7 de mayo de 1934.

¹²⁴ El cuadro de tribunales quedó **para el tercer curso del Plan Cultural**: D. Manuel Blanco, D^a Julia Rodríguez y D. Augusto Moya. **Para el primer curso del Plan de 1931**: D. Augusto Moya, D^a Julia Rodríguez y D. Vicente Serrano. **Para el segundo curso del Plan de 1931**: D^a Inés Fernández, D^a Jesusa Cabrera y D. Vicente Serrano. No se nombró tribunal para el tercer curso por no haber alumnos/as que someter a prueba. Id., Sesión de 8 de junio de 1934.

¹²⁵ A.F.C.E.C. Sección I, C-95, Exámenes, Cuadro de Tribunales para exámenes de asignaturas que han de actuar durante el curso 1934-35. (23.05.1935).

¹²⁶ A.F.C.E.C. Sección I, L-11, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 19 de mayo de 1936.

La diversidad de planes de estudios desarrollados en la Normal, así como las dos modalidades de enseñanza, oficial y no oficial, y la publicación sucesiva de exámenes extraordinarios como los celebrados en enero de 1933,¹²⁷ 1934¹²⁸ y 1935,¹²⁹ ocasionaban la continua formación de cuadros de tribunales y un sin fin de convocatorias de exámenes, que derivaban en consecutivas reuniones de la Junta de Gobierno para su formación, del Claustro para su aceptación y las consiguientes remisiones al Rector para su definitiva aprobación. Todo un proceso que mantiene al profesorado en una continua evaluación del alumnado, ya sea por un motivo u otro, y delimita el tiempo escolar en períodos de estudio y de exámenes.

Los resultados de este proceso no se limitan sólo al número de alumnos/as que consiguieron superar con éxito las pruebas trimestrales o anuales, en ellos pueden intervenir una serie de variables como pueden ser el género, la procedencia geográfica, social, el plan de estudios, etc., que hacen variar la calificación final.

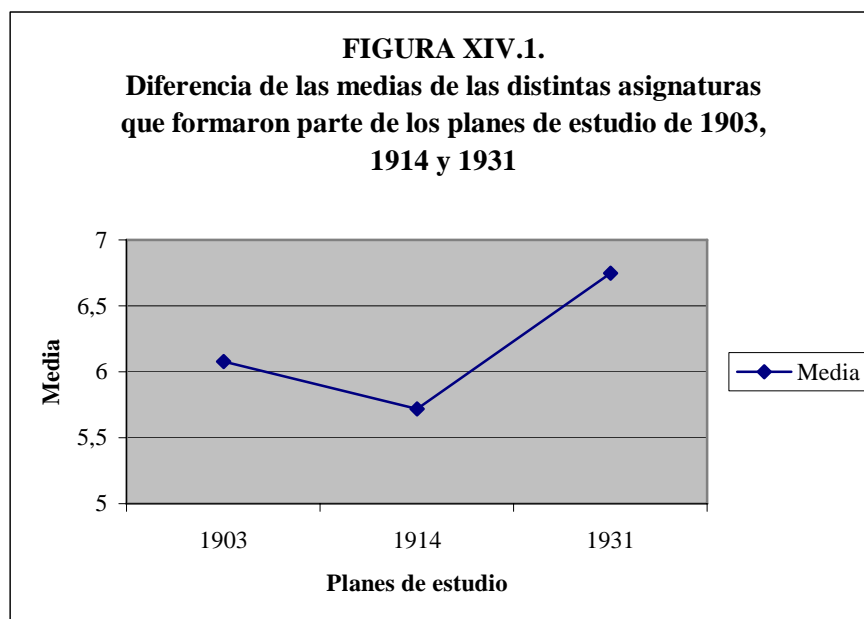
Con el fin de conocer qué plan de estudios obtuvo mejores resultados académicos entre el alumnado de las Normales cordobesas se han realizado Análisis de Varianza (ANOVA) y pruebas de comparación de medias, por ello se han detectado

¹²⁷ El cuadro de tribunales quedaría como sigue: - **Nociones de Aritmética y Geometría y Aritmética y Geometría:** D^a Mercedes Garrido, D. Ramón Carreras y D^a Dolores Baena. - **Gramática Castellana:** D. Manuel Blanco, D^a María Rivas y D. Augusto Moya. - **Historia:** D. Manuel Blanco, D^a Irmina Álvarez y Moisés Andrés. - **Pedagogía:** D. Domingo Alberich, D^a Inés Fernández y D^a Soledad Dardelí. - **Historia de la Pedagogía y Derecho y Legislación Escolar:** D. Domingo Alberich, D^a Inés Fernández y D. Vicente Serrano. - **Química, historia Natural y Agricultura:** D. Antonio Gil, D^a Julia Rodríguez y D. José Aranda. - **Francés:** D. Manuel Blanco, D^a María Rivas y D. Augusto Moya. Id., Sesión de 2 de enero de 1933.

¹²⁸ De Instrucción Pública. Exámenes extraordinarios de los alumnos del Magisterio, *Diario de Córdoba*, 12 de enero de 1934.

¹²⁹ En esta fecha la Superioridad concedió exámenes extraordinarios a los alumnos/as del Plan de 1914 que les faltasen para terminar la carrera una o dos asignaturas o cualquier número de ellas siempre que éstas últimas fueran del cuarto curso. Los exámenes darían comienzo el día 18 de enero. A finales de noviembre de 1935 se volvieron a convocar para enero de 1936. A.F.C.E.C. Sección I, L-11, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 17 de enero de 1935; Escuela Normal del Magisterio Primario de Córdoba, *Diario de Córdoba*, 8 de noviembre de 1935.

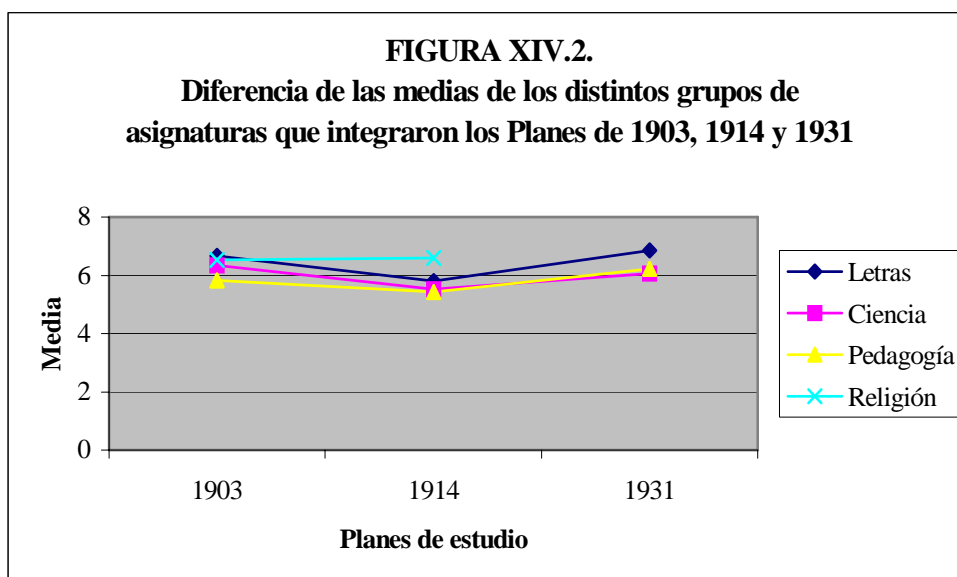
ciertas diferencias significativas entre estos planes de forma general, puesto que $F_{(2,536)}=9,33$; $p<.001$. En este sentido, el alumnado que cursó el Plan de 1914 obtuvo peores resultados que el que siguió los Planes de 1903 y 1931, por el contrario el Plan de 1931 fue el que consiguió mejores resultados de los alumnos, la Figura XIV.1. muestra las diferencias de las medias de los tres planes de estudio.



FUENTE: Elaboración propia. A.F.C.E.C. Secciones I y II. Expedientes personales del alumnado.

La Figura XIV.1. evidencia claramente el mejor rendimiento académico de los alumnos y alumnas del Plan de 1931 (Plan profesional) que el alcanzado por el alumnado matriculado en otros planes de estudio; asimismo, una constante que se repetirá en los distintos grupos de asignaturas será la peor calificación de los alumnos y alumnas que cursaron el Plan Bergamín (1914), la Figura XIV.2. lo ilustra claramente. Una explicación a estos rendimientos académicos podría encontrarse en que el Plan Bergamín inicia por primera vez en España una remodelación de los estudios de magisterio sin precedente en el sistema educativo, unificar los diferentes títulos – elemental y superior- en uno solo tras haber cursado cuatro años de estudio era demasiado tiempo para los alumnos y alumnas que optaban por la docencia como vía rápida para ejercer una profesión y conseguir subsistir económicamente, al tiempo que el carácter impreso a las disciplinas, más culturales, bien pudo influenciar la actividad académica del alumnado. Por el contrario, la exigencia del Bachillerato para poder

cursar los estudios de magisterio puestos en marcha con el Plan Profesional aumentó los conocimientos científicos y culturales de un alumnado con mayor preparación que el de años anteriores, asimismo, el sistema de ingreso en el escalafón de maestros al concluir los estudios también pudo incrementar el deseo del alumnado por conseguir mejores notas, es decir, cuando el alumno/a del Plan Profesional accedía a la carrera, lo hacía con la certeza de conseguir una plaza en propiedad, pero desconocía la localización de la misma, un óptimo expediente académico le posibilitaría un destino mejor, con lo que, es de suponer, que el alumno/a se esmeraría más en aumentar las notas de su expediente personal.



FUENTE: Elaboración propia. A.F.C.E.C. Secciones I y II. Expedientes personales del alumnado.

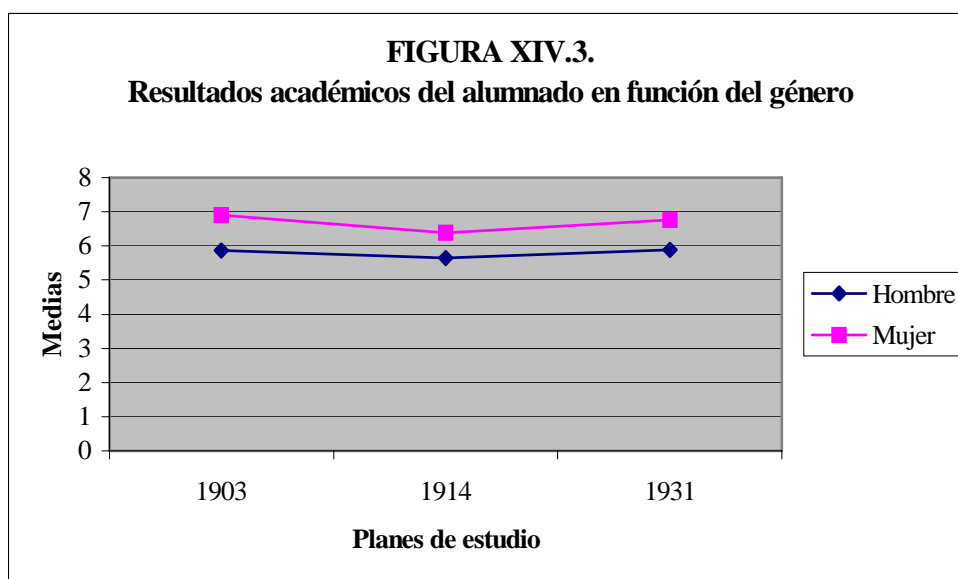
Al establecer los diversos grupos de asignaturas, el Análisis de Varianza volvía a manifestar la existencia de diferencias significativas en el grupo de «Letras» ($F_{(2,475)}= 12,81$; $p<.001$), en el grupo de «Ciencias» ($F_{(2,464)}= 7,16$; $p<.001$), en el de «Pedagogía» ($F_{(2,475)}= 6,02$; $p<.003$), tan sólo en las asignaturas que conformaban el grupo de Religión no se hacía presente esta significatividad ($F_{(2,506)}= 8,97$; n.s). Para confirmar la afirmación anterior sobre el peor rendimiento académico del alumnado del Plan de 1914 y las diferencias entre los diferentes grupos de asignaturas a lo largo de los tres planes de estudio se han realizado las correspondientes pruebas «post hoc», que han mostrado las diferencias significativas existentes en los diferentes grupos de asignaturas de los tres planes de estudio y el saldo negativo de los expedientes del alumnado de 1914 al

compararlos tanto con el plan de estudios precedente como con el posterior. De este modo, la afirmación es concluyente.

Una hipótesis que se planteó al inicio de la investigación hacía referencia a que «las notas del expediente académicos del alumnado se encontraba determinado por el género, la procedencia geográfica y social, así como con la modalidad de ingreso». En este sentido, se establecieron diversas subhipótesis:

Hipótesis 7.1. Las mujeres obtuvieron mejores resultados académicos que los hombres en los diferentes planes de estudio (1903, 1914 y 1931).

El Análisis de Varianza realizado confirmaba esta hipótesis, asimismo las medias obtenidas de las asignaturas de los tres planes de estudio resultan elocuentes, tal y como la Figura XIV.3. lo manifiesta.



FUENTE: Elaboración propia. A.F.C.E.C. Secciones I y II. Expedientes personales del alumnado.

La Figura XIV.3. muestra la primacía del género femenino sobre el masculino en cuanto a resultados académicos, además del punto de inflexión que supuso el Plan de 1914 en los expedientes académicos de los alumnos/as, si las notas alcanzadas por alumnos y alumnas las analizamos por grupos de asignaturas los resultados son

idénticos, las mujeres superan a los hombres, incluido el grupo de «ciencias», tradicionalmente vinculado a los hombres, destacando esta diferencia en grado sumo, como se observa en la Tabla XIV.5., en el grupo de asignaturas que integraban la «Religión».

TABLA XIV.5.					
RESULTADOS ACADÉMICOS EN LOS DISTINTOS GRUPOS DE ASIGNATURAS EN FUNCIÓN DEL GÉNERO					
GRUPOS DE ASIGNATURAS	GÉNERO	PLAN DE 1903	PLAN DE 1914	PLAN DE 1931	TOTAL
LETRAS	Hombres	6,77	5,71	6,17	6,11
	Mujeres	7,05	6,34	6,79	6,59
CIENCIAS	Hombres	6,32	5,57	5,30	5,79
	Mujeres	6,61	5,90	5,99	6,11
PEDAGOGÍA	Hombres	5,41	5,36	5,35	5,38
	Mujeres	6,56	5,59	5,79	5,88
RELIGIÓN	Hombres	5,63	5,85		5,74
	Mujeres	7,62	7,72		7,67
OTROS	Hombres	5,15	5,69	6,44	5,59
	Mujeres	6,68	6,34	7,01	6,51

FUENTE: Elaboración propia. A.F.C.E.C. Secciones I y II. Expedientes personales del alumnado.

De estos resultados se desprende, asimismo, que no existe una interacción entre el género masculino y femenino, es decir, siguen una misma tendencia, marcada en esencia por la inflexión del Plan de 1914.

Ante estas afirmaciones debemos detenernos un momento, en el capítulo undécimo se hacía referencia a que las exigencias a las alumnas a la hora de enfrentarse a un examen de ingreso eran menores que a los alumnos y el plan de estudios de unas y otros difería considerablemente por la amplia dedicación de las féminas a las asignaturas «propias de su sexo», esta consideración bien pudiera hacernos pensar que las alumnas recibían un trato de favor por parte del profesorado a la hora de emitir un juicio valorativo y cuantitativo de su rendimiento académico, máxime cuando los evaluadores eran diferentes, es decir, a los alumnos los evaluaban sus profesores en la Normal de Maestros y a las alumnas sus profesoras en la Escuela de Maestras. No obstante, esta idea quedaría sin sentido cuando el Plan de 1931 hace coincidir en las aulas a alumnos y alumnas, evaluados todos ellos por profesores y profesoras de forma conjunta, lo que nos lleva a pensar que realmente el alumnado femenino superó con

creces al masculino en todos los grupos de asignaturas que constituían la carrera de magisterio en los planes de estudio de 1903, 1914 y 1931.

Con relación a la procedencia geográfica del alumnado la hipótesis quedaba expresada del siguiente modo:

Hipótesis 7.2. El alumnado procedente de Córdoba capital obtuvo mejores resultados académicos que el llegado de la provincia.

Una capital de provincia, por muy pequeña que sea, normalmente, dispone de mayores ventajas a nivel educativo y cultural que las localidades rurales, por ello pensábamos que el alumnado –femenino y masculino- oriundo de la capital cordobesa conseguiría mejores notas que el vinculado al mundo rural; sin embargo, el Análisis de Varianza llevado a cabo ha señalado que no existen diferencias significativas entre la procedencia geográfica y los resultados académicos de los alumnos/as, tan sólo unas diferencias marginales ($F_{(1,235)} = 2,94$; $p < .09$) que permiten manifestar que la hipótesis expresada no es cierta. Estas diferencias marginales pueden establecerse porque sí existen diferencias significativas en cuanto al grupo de asignaturas denominado «Otras» ($F_{(1,235)} = 7,30$; $p < .01$), en el que quedarían integradas asignaturas como Música, Labores, etc., pero nada que ver con el grueso de asignaturas que conformarían los restantes grupos y que llevarían el peso de la carrera de magisterio. Asimismo, se puede añadir que no existe interacción entre el plan de estudios y la procedencia geográfica del alumnado cordobés.

Respecto a la influencia de la procedencia social del alumnado en las notas obtenidas durante el tiempo de duración de la carrera de magisterio también se estableció otra hipótesis:

Hipótesis 7.3. El alumnado procedente de clases sociales medias alcanzó mejores resultados académicos que los integrantes de clases sociales intermedias y obrera.

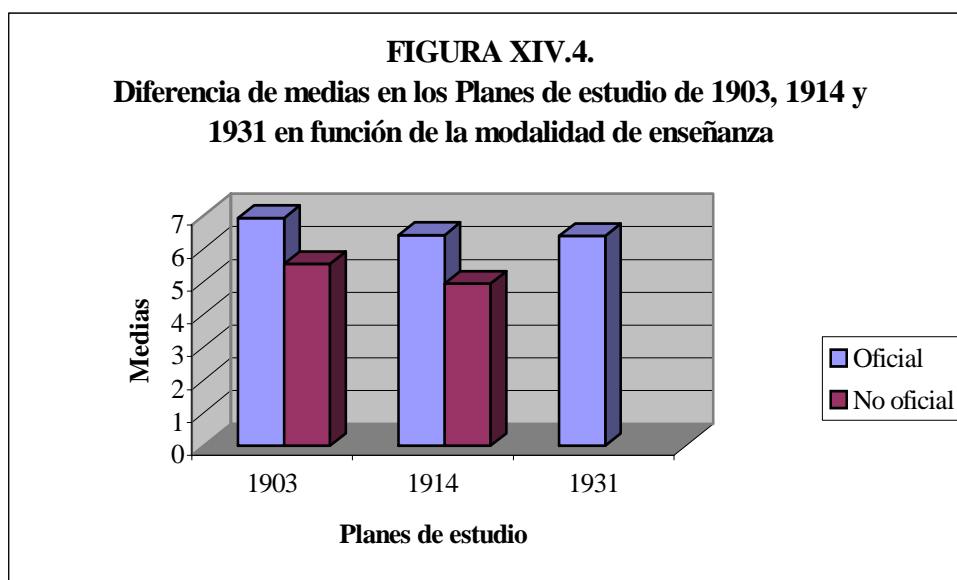
De nuevo el Análisis de Varianza nos ha llevado a concluir que la hipótesis no se confirma puesto que no se establecen diferencias significativas entre los resultados

académicos del alumnado de los tres planes de estudio analizados y la extracción social de alumnos y alumnas.

Una última hipótesis se consideró en cuanto a la modalidad de estudios cursados por los alumnos y alumnas de las Escuelas Normales entre 1903 y 1936:

Hipótesis 7.4. El alumnado que cursó una modalidad de estudios «oficial» consiguió un mejor expediente académico que el que siguió un tipo de enseñanza «no oficial».

En esta ocasión, la ANOVA confirmaba la hipótesis al establecerse diferencias significativas en la nota media de los diferentes planes de estudio ($F_{(1,314)}= 43,57$; $p<.001$) y en cada grupo de asignaturas: «Letras» ($F_{(1,314)}= 20,36$; $p<.001$), «Ciencias» ($F_{(1,314)}= 16,06$; $p<.001$), «Pedagogía» ($F_{(1,314)}= 20,48$; $p<.001$), «Religión» ($F_{(1,314)}= 31,61$; $p<.001$) y «Otras» ($F_{(1,314)}= 52,83$; $p<.001$). En este sentido, los alumnos y alumnas que optaron por una enseñanza de tipo «no oficial» obtuvieron peores resultados que los que decidieron hacer sus estudios de forma «oficial». En la Figura XIV.4. y en la Tabla XIV.6. se muestran respectivamente las medias de los diferentes planes de estudio según la modalidad de enseñanza seguida y las medias de los distintos grupos de asignaturas de los tres planes de estudio en función del tipo de enseñanza cursada.



FUENTE: Elaboración propia. A.F.C.E.C. Secciones I y II. Expedientes personales del alumnado.

TABLA XIV.6.					
RESULTADOS ACADÉMICOS EN LOS DISTINTOS GRUPOS DE ASIGNATURAS EN FUNCIÓN DE LA MODALIDAD DE ENSEÑANZA					
GRUPOS DE ASIGNATURAS	MODALIDAD ENSEÑANZA	PLAN DE 1903	PLAN DE 1914	PLAN DE 1931	TOTAL
LETRAS	Oficial	7,26	6,40	6,52	6,66
	No oficial	6,31	4,95		5,57
CIENCIAS	Oficial	6,90	6,03	5,69	6,21
	No oficial	5,90	4,83		5,32
PEDAGOGÍA	Oficial	6,52	5,72	5,60	5,92
	No oficial	5,10	4,57		4,81
RELIGIÓN	Oficial	7,32	7,42		7,37
	No oficial	5,63	5,55		5,58
OTROS	Oficial	6,67	6,48	6,76	6,57
	No oficial	4,71	4,75		4,73

FUENTE: Elaboración propia. A.F.C.E.C. Secciones I y II. Expedientes personales del alumnado.

1.3. La evaluación final: la reválida y el examen final de conjunto

El alumnado, tras la superación de todos los obstáculos ocasionados por los exámenes parciales y anuales, no alcanzaría su recompensa definitiva hasta que consiguiera salvar con éxito una evaluación final, la reválida, que le permitiría la obtención de un título académico que le facultaba para el ejercicio de la profesión docente.

Durante la segunda mitad del siglo XIX, los exámenes de reválida quedaron regidos fundamentalmente por el *Reglamento de exámenes para maestros de escuela elemental y superior de instrucción primaria* de 1850 y por el *Reglamento de exámenes de maestros de primera enseñanza* de 15 de junio de 1864.

El artículo 4º del Reglamento de 1850 aludía a que los maestros para ser examinados de reválida o del título debían presentarse ante unas *comisiones de exámenes* que los juzgarían; este sistema sería modificado posteriormente por el Real Decreto de 15 de junio de 1864,¹³⁰ responsable de un nuevo Reglamento que superaba

¹³⁰ Real Decreto de 15 de junio de 1864. MARTÍNEZ ALCUBILLA, M. *Diccionario de la administración...* pp. 834-837.

las escasas recomendaciones establecidas en la Ley Moyano respecto a este tipo de exámenes.

La Ley de 1857 señalaba en su artículo 82º que «en cada establecimiento de enseñanza se conferirán los grados correspondientes a los estudios que en él se hagan, y se verificarán los exámenes y ejercicios necesarios para obtener los títulos profesionales a que den derecho las carreras que en él se sigan». Y en el 83º que «los exámenes y ejercicios para obtener grados y títulos serán públicos en todas las enseñanzas».

La entrada en vigor del Reglamento de 1864 estuvo precedida según recoge el profesor Alejandro Ávila por diversas manifestaciones procedentes del profesorado en prensa profesional como *Anales de Primera Enseñanza*, así en 1862 se expresaba entre sus páginas que «los exámenes para el título deben ser crisol en que debían someterse a verdadera prueba cuantos aspirasen a ingresar en el Magisterio (...)», al mismo tiempo, éstos «(...) debían celebrarse en las Escuelas Normales, sin más jueces que los maestros de las mismas y el Inspector provincial responsable».

La lectura completa del artículo manifiesta una dura crítica a las Comisiones evaluadoras de los exámenes de reválida, que aprobaban alumnos y alumnas que cometían «las faltas más groseras de ortografía y manifestaban profunda ignorancia en otras cosas esenciales».¹³¹ La misma revista, un año más tarde, volverá a recoger la opinión de un articulista que exigía «un prudente rigor en los exámenes para el título».¹³²

Estos argumentos, entre otros, potenciarán la decisión del Ministro Ulloa de publicar el Reglamento de 1864, en el que su artículo 1º ya recoge las peticiones anteriores al establecer que los exámenes para alcanzar el título de maestro de primera enseñanza elemental se verificarían en las Escuelas Normales después de los de prueba de curso y en cualquier otra época del año en que lo solicitasen los aspirantes, exceptuando la segunda quincena de julio y el mes de agosto. En cuanto a la

¹³¹ Exámenes de maestros. *Anales de Primera...*, vol. 4. pp. 194-195.

¹³² Exámenes de maestros. *Id.*, vol. 5. pp. 401-402.

composición de los tribunales evaluadores, el artículo 2º especificaba que en las Escuelas Normales de provincia formarían el tribunal el Director, que sería su presidente, el inspector de la provincia y los maestros de la Escuela, incluido el profesor de *Doctrina cristiana*. En las elementales también participaría el regente de la escuela práctica.

Para el examen de maestra elemental y superior formarían el tribunal el Director de la Escuela Normal de Maestros, actuando como presidente, el inspector de la provincia, la Directora y la regente de la escuela, así como los profesores auxiliares, incluido el de *Doctrina cristiana*, de acuerdo a lo marcado por el artículo 4º, éste sería derogado por Orden de 21 de diciembre de 1869, por la que se da voz y voto a la Directora de la escuela y a la regente de la Escuela práctica.¹³³

El artículo 5º explicitaba, por su parte, que la burocracia generada por las pruebas de evaluación quedaría en manos de un secretario en los tribunales de examen, que sería el de la respectiva Escuela.

Respecto a las pruebas del examen, el reglamento señalaba la existencia de ejercicios escritos y orales, éstos últimos manifestarán un carácter público. Las pruebas por escrito consistían en ejercicios de caligrafía y escritura al dictado, en la resolución de problemas de *Aritmética* y en la explicación de un punto de *Pedagogía* elegido por el examinando entre los tres que indicase la suerte. Estas pruebas contaban con una duración indefinida, establecida en función de lo juzgado oportuno por el tribunal y no pasando, según el artículo 12º, de dos horas; sin embargo, para explicar el punto de *Pedagogía*¹³⁴ se concedería una hora de término y otra para ejecutar la limpieza del examen.

Para el ejercicio por escrito se facilitaría al examinando papel con sello de la Escuela y la rúbrica del inspector, verificándose de la siguiente manera:

¹³³ Orden de 21 de diciembre de 1869. MARTÍNEZ ALCUBILLA, M. *Diccionario de la administración...* p. 844.

¹³⁴ Según el artículo 9º del Reglamento de 1864 los temas para el examen escrito de Pedagogía comprenderán toda la asignatura.

1º El examinando cortará y preparará las plumas.

2º Escribirá un alfabeto mayúsculo y otro minúsculo el papel pautado que se le dé al efecto.

3º. Escribirá al dictado en letra cursiva una cuartilla de papel por lo menos. El presidente abrirá un libro y designará al secretario el párrafo o párrafos que deben dictarse.

4º. Resolverá los problemas de aritmética que se habrían acordado previamente por los miembros del tribunal.

5º. Escribirá una sencilla explicación no inferior a dos cuartillas sobre el punto de Pedagogía elegido de entre los tres seleccionados al azar. Para el sorteo de los temas habrá una urna con 30 bolas numeradas del 1 al 30, de la cual sacará tres el secretario del tribunal.

6º. El examinando pondrá en limpio los problemas y su resultado, dejando indicadas todas las operaciones, y la explicación del punto de Pedagogía, y entregará al presidente los ejercicios originales y las copias con lo que quedará terminado el acto.

Cuando hubiera más de un examinando, todos practicarían al mismo tiempo los ejercicios escritos, colocándose de manera que no pudieran auxiliarse mutuamente.

Por último, el tribunal calificaría el ejercicio escrito apreciando en cada uno de los trabajos de los examinandos, además de la instrucción que revelasen en la materia sobre la que versaran los exámenes, la letra, la ortografía y la redacción con las notas de *bueno* o *malo*, cuyas censuras se harían constar en los mismos pliegos, autorizándolas el presidente con su firma. El aspirante que no diera pruebas de actitud en este examen podría repetirlo al cabo de seis meses; y si entonces no mereciera una censura favorable, el tribunal designaría las materias que debía estudiar y ganar académicamente en la Escuela Normal para ser admitido a nuevo ejercicio. Si por tercera vez fuese desaprobado, no volvería a ser admitido de acuerdo con el artículo 13º del Reglamento de 1864.

En el otro extremo a los aprobados en el ejercicio escrito el presidente les señalaría día y hora para el examen oral, siguiendo el orden en que se hubieran

presentado las solicitudes de examen, a no ser que una causa mayor lo impidiera. Este examen de carácter individual consistía en:

- 1) Preguntas sobre un punto de cada asignatura sacado a suerte.
- 2) Un ejercicio de lectura en prosa y verso, tanto en letra impresa como manuscrita o autografiada.
- 3) El análisis gramatical de las palabras y oraciones del párrafo que se dictase.
- 4) Una sencilla lección sobre un punto del programa de las escuelas de primera enseñanza, en el tono y forma en que debía darse a los niños, con las preguntas y repeticiones a que naturalmente daría motivo.

Para este examen, igual que se hacía con el escrito, el Reglamento planteará un camino a seguir, así en primer lugar el presidente introduciría en una urna 50 bolas numeradas, pronunciando el número de cada una al introducirla, después el secretario en presencia del examinando sacaría una bola: leería su número, y en seguida el título de la lección del programa de *Doctrina cristiana* que tuviera la misma numeración. El aspirante contestaría en el acto, y los jueces le harían las preguntas que creyeran convenientes sobre el mismo punto. Acto seguido se sortearía otro de *Gramática*, y así sucesivamente con las demás asignaturas; seguidamente, el examinado leería los trozos impresos y manuscritos que designara el presidente previamente; a continuación, escribiría en el encerado el párrafo que se le dictase y haría el análisis gramatical y, finalmente, explicaría la lección sobre el punto del programa de primera enseñanza que indicase la suerte, sacando una bola de la urna.

Los miembros del tribunal podrían hacer las preguntas que considerasen necesarias durante estos ejercicios y una vez finalizado el examen oral, o al concluir la sesión de cada día cuando los examinados fueran muchos, el tribunal, teniendo presentes las notas de los dos ejercicios, oral y escrito, procederían a la calificación definitiva por medio de las censuras de *aprobado* y *suspense*. El alumno que fuera valorado con esta última calificación no podría repetir el ejercicio oral hasta pasados seis meses por lo menos.

Por lo que respecta a los exámenes para obtener el título de maestro de primera enseñanza superior se celebrarían, según marca el artículo 20, en todas las Escuelas Normales de este grado y en la Central, procediéndose en la misma forma que en las de maestros de escuela elemental, tanto en los ejercicios como en las calificaciones.

Las pruebas por escrito para los aspirantes al título de maestro superior consistirían en la resolución de problemas de *Aritmética* y *Álgebra* y en la explicación de un punto de *Pedagogía* que ocupase por lo menos un pliego del tamaño del papel sellado. Para la resolución de los problemas se concedería una hora de término; para la explicación de la *Pedagogía* dos, y para la copia de ambos ejercicios otras dos.

El examen oral, por su parte, se basaría en preguntas sobre las asignaturas del programa de estudios para esta clase de título; en ejercicios de lectura y análisis, y en explicar una lección en el tono y forma conveniente a los alumnos de las escuelas de primera enseñanza superior.

Los exámenes para alcanzar el título de maestra de primera enseñanza elemental y superior se celebrarían únicamente en las provincias donde existiera Escuela Normal de Maestros o maestras. Las maestras con el fin de ser admitidas a examen acreditarían los mismos extremos que para el título de maestro, exceptuando los estudios, además de una fe de casadas, si lo fueran, y labores de costura y bordado, algunas de ellas sin concluir para continuarlas en presencia del tribunal.

Los exámenes de maestras versarían sobre las materias que abrazaban los programas de las escuelas de niñas y sobre sistemas y métodos de enseñanza. Las aspirantes al título superior se examinaban también sobre principios de educación. Los ejercicios eran escritos, orales o prácticos sin que se admitiera a presenciarlos más que a las familias de las examinadas.

En cuanto a los ejercicios oral y escrito se celebraban en la misma forma que los de los maestros; pero para el título de grado elemental se suprimía en el escrito la explicación del punto de *Pedagogía*, precisamente el componente profesional de los estudios, y para el superior se eliminaban también los problemas de *Álgebra* y no se

exigía que ocupase más de medio pliego de las dimensiones del papel sellado la explicación del punto de *Pedagogía*. El ejercicio práctico consistía en el examen de las labores en la forma que dispusiera el tribunal.

Finalmente, las calificaciones se verificaban en los mismos términos que la de los aspirantes a maestros y con las mismas censuras. No obstante, la reglamentación respecto a la forma de llevar a cabo los exámenes, los contenidos de ellos y las exigencias que los mismos manifestaban, evidencia claros signos de diferencias en las pruebas que debían superar maestros y maestras, a estas últimas se les reducía considerablemente el contenido de las pruebas, al tiempo, que los ejercicios de labores constituían un apartado de peso en el conjunto del examen.

El *Reglamento*, pues, muestra el distinto grado de preparación que se les exigía a unos y a otras en función del sexo propio y del alumnado al que se iban a dirigir, en este sentido, la concepción de la educación de la mujer se considerará inferior a la del hombre. Una muestra de cómo se llevó a la práctica este *Reglamento* en la Escuela Normal de Maestras lo encontramos en los exámenes de reválida del curso 1869-70, que consistió en escribir un alfabeto de letras mayúsculas y otro de minúsculas en papel pautado de la regla primera, en segundo lugar había que escribir ahora en letra cursiva y al dictado un párrafo de la extensión marcada por el Reglamento vigente, a continuación se resolvían también por escrito varios problemas de Aritmética sobre números enteros, que debían pasarse a limpio, invirtiendo en todos estos trabajos el tiempo marcado en dicho *Reglamento*. Tras recoger los ejercicios se procedió a la revisión y calificación de cada uno de ellos por parte del respectivo tribunal, integrado por D^a. Rosario García, Directora, D. Manuel Villegas, inspector, y D. Juan Portero, profesor ajeno al centro.¹³⁵

Por su parte, el examen oral se centró en la contestación «a una pregunta sacada por la suerte de cada una de las asignaturas siguientes: Religión, Lectura, Aritmética, Gramática castellana, Pedagogía, Higiene y Economía doméstica, así como en leer en prosa, verso y manuscritos; en el análisis gramatical de un párrafo escrito en la pizarra por la aspirante y en la explicación al alcance de los niños de un punto designado por la

¹³⁵ A.F.C.E.C. Sección II, L-5, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 15 de junio de 1870.

suerte de entre las asignaturas que corresponde a la enseñanza elemental de las niñas». Para verificar el examen se fue nombrando de una en una a las aspirantes por orden de lista, cuando le llegó el turno a la hermana de la Directora, ésta se retiró durante la ejecución de su ejercicio, sustituyéndola D^a. Amalia García, auxiliar de la Escuela Práctica Normal, con autorización verbal de los Delegados de la Junta Provincial.¹³⁶

A lo largo de lo que resta de siglo surgirán nuevas normas relativas al tema de los exámenes, como por ejemplo la Orden de 17 de agosto de 1871 que prohibió la reválida de maestras en provincias donde no existiese Escuela Normal de Maestras y fue ratificada por la Real Orden de 25 de enero de 1876,¹³⁷ en otros casos se derogarán o ampliarán aspectos del *Reglamento* de 1864, en especial los relativos a la formación de los jurados evaluadores de las reválidas.

La cuestión de la formación de los tribunales de estos exámenes se trataba de manera continua en los claustros de las respectivas Normales, estos tenían que ingeniárselas para cuadrar fechas y horas de exámenes de ingreso, curso y reválida, además de considerar que algunos profesores de la Escuela masculina también eran docentes de la femenina y debían constituir en ella los respectivos exámenes, de tal forma que unas veces se formarían tribunales únicos¹³⁸ y otras la presencia por duplicado

¹³⁶ Id., Sesión de 17 de junio de 1870.

¹³⁷ Real Orden de 25 de enero de 1876. MARTÍNEZ ALCUBILLA, M. *Diccionario de la administración...* pp. 864-865.

¹³⁸ La Escuela Normal de Maestros de Córdoba contó como miembros del tribunal de reválida elemental y superior para el curso 1874-75 con los profesores D. José de Llano Merás (Director de la Escuela), D. Manuel Aroca Fernández (profesor de Religión) y D. Francisco Romero y Romero (regente). Por su parte, la de Maestras para el mismo período académico también formó un único tribunal para ambos tipos de reválidas, integrado por la Directora D^a. Rosario García, D. José de Llano y D. Enrique La Calle. La Junta de profesores de la Escuela Normal de Maestras acordó en una de sus reuniones diversas cuestiones como proponer para el curso 1874-75 al Rector de la Universidad Literaria de Sevilla los cuadros de Jurados de exámenes de reválida para el mes de febrero que estarían integrados por la Directora, D^a Rosario, y por los profesores Orellana y La Calle. A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 517, Expediente de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1874-1880, Tribunales de exámenes de reválida. Septiembre y Junio de 1874; Leg. 567-01, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestras. 1874-1890, Tribunales de reválida del curso 1874-75; A.F.C.E.C. Sección II, L-5, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 25 de enero de 1875.

y hasta por triplicado de los profesores en los diferentes tribunales para algunas de estas modalidades de exámenes era práctica habitual.¹³⁹

La Tabla XIV.7. manifiesta el número de aspirantes masculinos y femeninos que decidieron presentarse a los exámenes de reválida entre 1860 y 1885, períodos en los que los Reglamentos de 1850 y 1864 rigieron de forma consecutiva la celebración de estas pruebas. Antes de analizar los resultados de los diferentes períodos conviene destacar que para el quinquenio 1865-70 no se disponen de datos que faciliten la labor de interpretación de la evolución de estos exámenes en las Normales cordobesas.

El éxito o fracaso obtenido por los alumnos y alumnas responde a la realización con más o menos acierto de todas las pruebas comentadas anteriormente; en este sentido, el primer quinquenio que se analizará se verá influido por lo establecido en el *Reglamento* de 1950, así entre 1860-65 los aspirantes a maestros del grado elemental alcanzarán un éxito del 81,82 por ciento, siendo el porcentaje de suspensos del 18,18 por ciento.¹⁴⁰ El porcentaje de aprobados en el grado superior desciende hasta el 73,33 por ciento, mientras que el de suspensos asciende a 26,67 por ciento, fruto quizás de una mayor dificultad del grado de enseñanza. No obstante, las aspirantes a maestras mantendrán unas tasas muy similares de aprobadas en ambos grados, 85,51 por ciento y 85,71 por ciento para el elemental y superior respectivamente, e incluso, como podemos observar, aunque de forma muy débil a favor del superior. El porcentaje de suspensas en las dos reválidas será inferior al de los maestros con un 14,49 por ciento para la elemental y un 14,29 por ciento para la superior.

¹³⁹ Para el curso de 1887-88 los miembros del tribunal de reválida, D. Agustín Fernández Barba, D. José del Río y D. Francisco Ballesteros, seguían actuando como jueces de las dos reválidas, la elemental y la superior; mientras que para examinar a los aspirantes a obtener la credencial de aptitud el jurado se encontraba compuesto por D. Agustín Fernández Barba, D. Pedro García Llergo y D. Domingo Clemente. A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 517, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1887-1890. Tribunales de exámenes de reválida y de credencial de aptitud.

¹⁴⁰ Las cifras de suspensos y suspensas tanto del grado elemental como superior de este quinquenio se han obtenido al restar del número de alumnado presentado las cantidades de alumnado aprobado, pues no aparece consignado en la estadística de la Dirección General de Primera Enseñanza.

TABLA XIV.7.

ALUMNADO APROBADO EN EXÁMENES DE REVÁLIDA. ESCUELAS NORMALES DE CÓDOBA
ENSEÑANZA OFICIAL

CURSOS	PRESENTADOS						APROBADOS						SUSPENSOS						
	Elemental			Superior			Elemental			Superior			Elemental			Superior			
	Maestros		Maestras	Maestros		Maestras	Maestros		Maestras	Maestros		Maestras	Maestros		Maestras	Maestros		Maestras	
1860-65	33	69		30	14		27	59		22	12		6	10		8		2	
1865-70																			
1870-80	74	157		19	57		69	153		18	53		5	5		1		3	
1880-85	81	55		13	27		64	46		12	23		17	9		1		4	

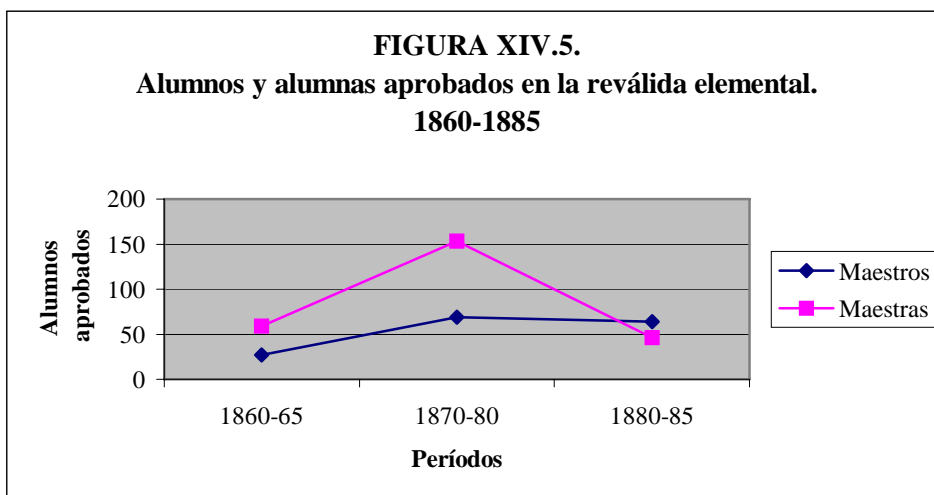
FUENTE: Elaboración propia. DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA. *Estadística general de Primera enseñanza. 1880-85.* Madrid: Impr. y Fundición de M. Tello, 1888.

La eficacia de los presentados a reválidas durante el decenio 1870-80 se manifiesta en el 93,24 por ciento de aprobados en la elemental y el 94,74 por ciento en la superior, lo que permitirá que la tasa de suspensos descienda hasta el 6,76 por ciento y 5,26 por ciento para las mismas reválidas. En cuanto a las aspirantes a maestras esta década también manifiesta un aumento considerable de aprobadas en ambas reválidas, aunque en esta ocasión será la elemental la que supere con un 97,45 por ciento a la superior, que alcanzará el 92,98 por ciento, disminuyendo al igual que en la Normal masculina los porcentajes de suspensas, un 3,18 por ciento y un 5,26 por ciento para las mismas pruebas.¹⁴¹

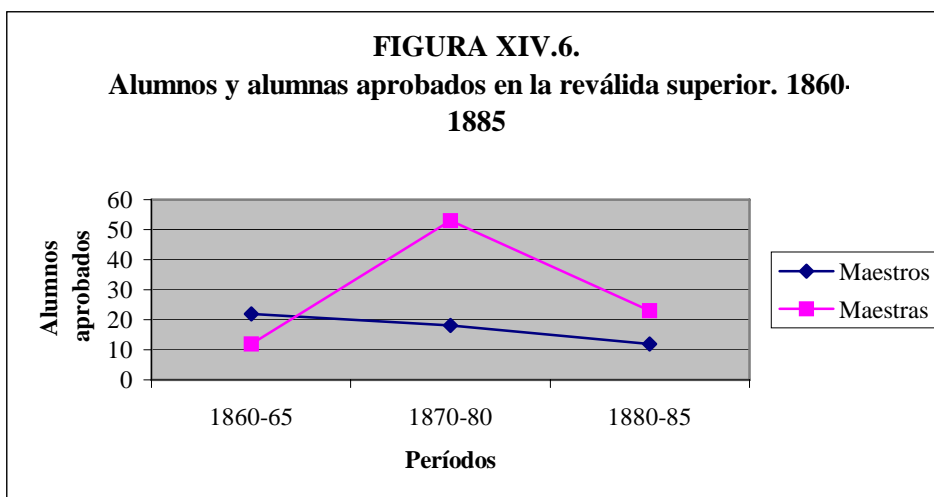
El quinquenio 1880-85 muestra un descenso tanto en la Normal masculina como femenina de los porcentajes de aprobados, así los presentados a la reválida elemental superaran la prueba en un 79,01 por ciento, mientras que los examinados de la superior lo hacía en un 92,31 por ciento, lo que supone un descenso mínimo en esta última con respecto al período anterior, así como el aumento de suspensos, un 20,99 por ciento y un 7,69 por ciento respectivamente. Por su parte, las futuras maestras aprobaron la reválida elemental en un 83,64 por ciento y la superior en un 85,19 por ciento, aunque ésta supera a la del grado inferior no alcanza los índices establecidos para el decenio 1870-80 y eso que ya se habían desdoblado los estudios elementales en dos cursos y las alumnas accedían al grado superior con los conocimientos más asentados y supuestamente más preparadas. En cuanto a las suspensas de la reválida elemental, un 16,36 por ciento, y de la superior, un 15,81 por ciento se aproximan a las tasas del quinquenio 1860-65.

Las Figuras XIV.5. y XIV.6. ofrecen una evolución de los alumnos y alumnas aprobados en las reválidas elemental y superior en ambas Escuelas Normales.

¹⁴¹ Al realizar los cálculos oportunos hemos descubierto en la estadística de la Dirección General de Primera Enseñanza un desfase de una alumna tanto en la reválida elemental como en superior, aunque esta circunstancia puede arrojar resultados diferentes, el error es tan insignificante que continuaría estableciendo porcentajes más elevados de aprobadas con respecto al quinquenio analizado con anterioridad.



FUENTE: Elaboración propia. DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA. *Estadística general de Primera enseñanza. 1880-85*. Madrid: Impr. y Fundición de M. Tello, 1888. pp.20-26.

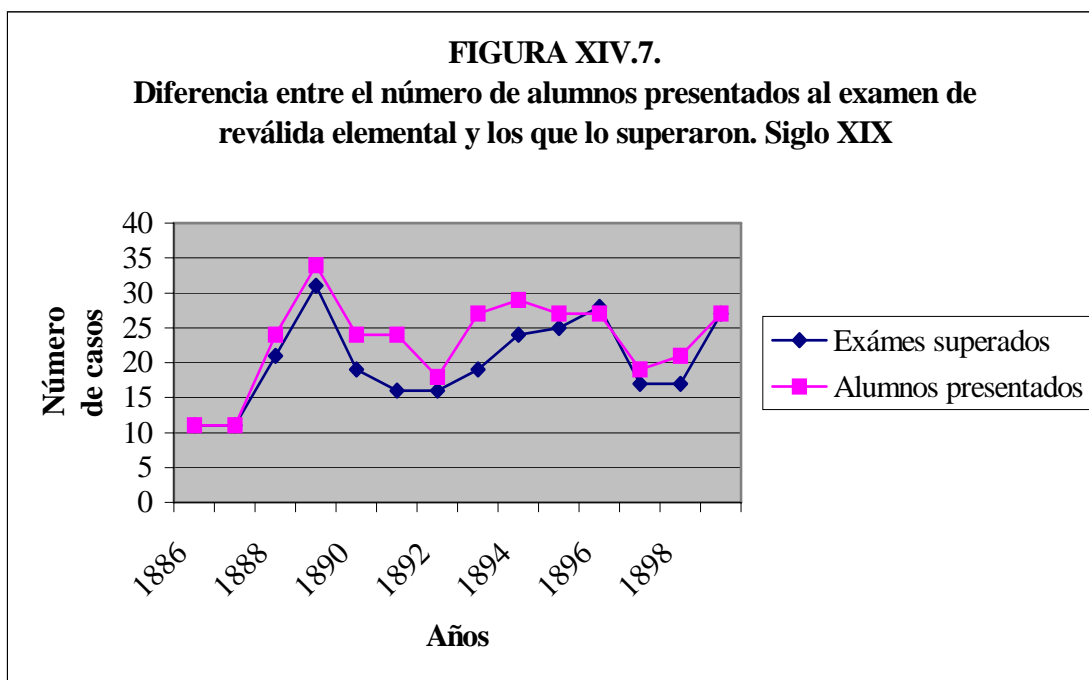


FUENTE: Elaboración propia. DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA. *Estadística general de Primera enseñanza. 1880-85*. Madrid: Impr. y Fundición de M. Tello, 1888. pp.20-26.

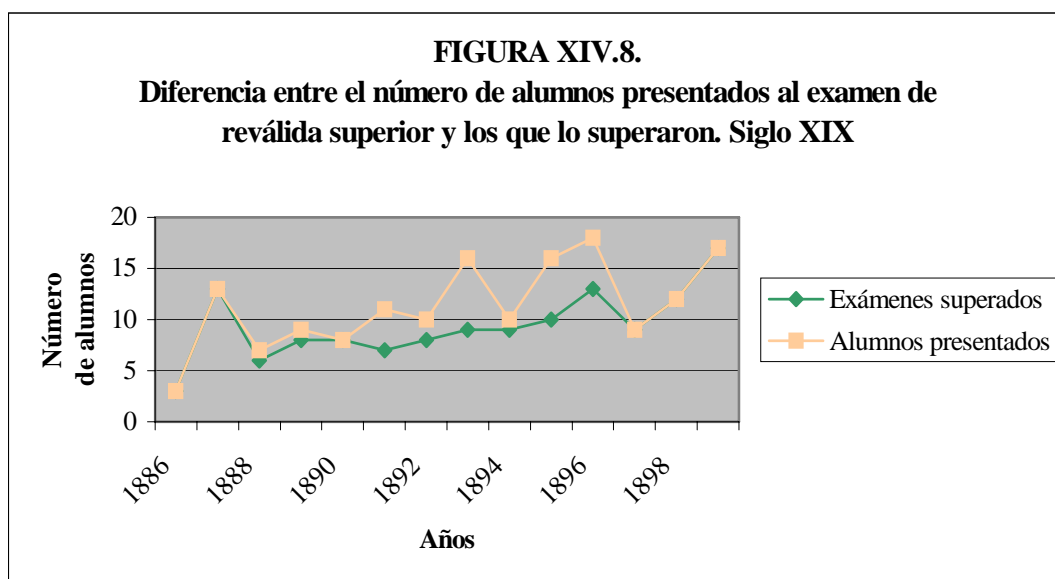
Desde 1885 la Dirección General de Instrucción Pública dejará de publicar las estadísticas con las que hemos trabajado, a partir de este momento se contará con algunos anuarios estadísticos y los documentos de los archivos hispalense y cordobés. Una vez realizada esta salvedad las Figuras VI.7. y XIV.8. muestran la evolución que sufrieron los exámenes de reválida elemental y superior en la Escuela Normal de Maestros para el resto del siglo XIX.

En la Figura XIV.7. se aprecia en primer lugar que la evolución de las cifras de alumnos presentados y exámenes aprobados es irregular, no se puede hablar de una línea ascendente, ésta experimentará continuos avances y retrocesos, siendo el período comprendido entre 1888 y 1891 el de mayor número de alumnos presentados y aprobados y, en segundo lugar, que la mayor parte de alumnos presentados al examen de reválida elemental consiguen superarlo, obteniendo calificaciones de «aprobado» y «sobresaliente» el 80,80 por ciento y el 6,50 por ciento respectivamente.

Por su parte, la evolución de los exámenes de reválida superior expresada en la Figura XIV.8. manifiesta asimismo, la misma tendencia irregular de la reválida inferior, aunque más constante en el número de alumnos presentados, en especial, en los últimos años de la década de los noventa. En estas fechas se consigue el cien por cien de alumnos presentados y exámenes superados algo que no sucede en los años precedentes, en los que la diferencia entre ambos conceptos es apreciable. El porcentaje de alumnos que superaron esta reválida se distribuyó entre el 72,96 por ciento que consiguió una nota de «aprobado» y el 10,06 por ciento que obtuvo la de «sobresaliente».



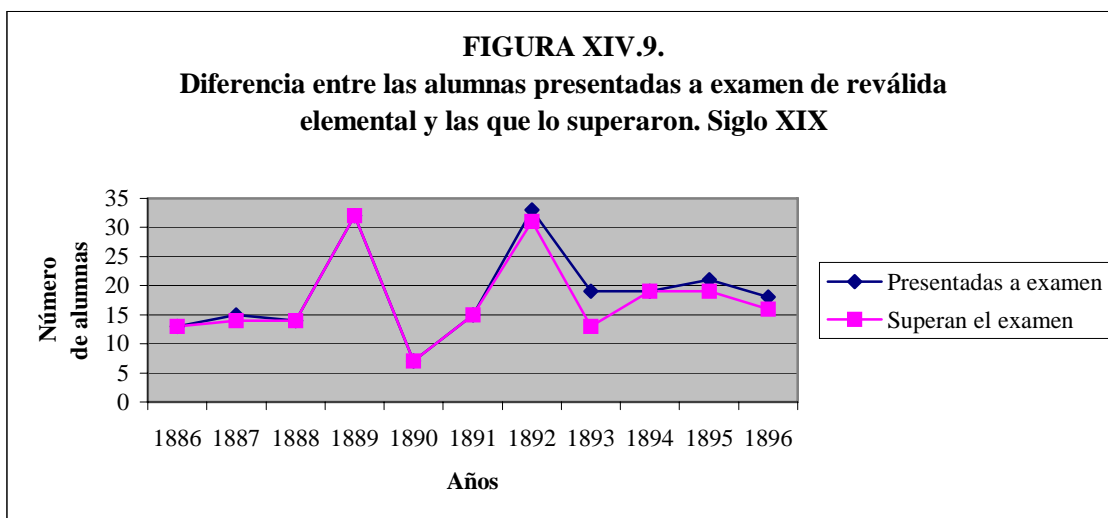
FUENTE: Elaboración propia. A H.U.S. Legajos varios; A.F.C.E.C. Sección I, Libros de actas de exámenes y reválidas.



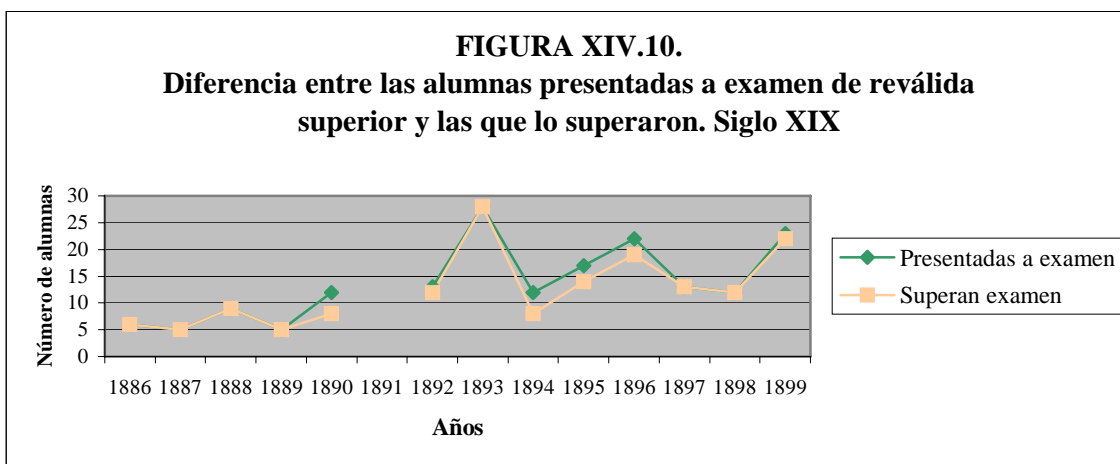
FUENTE: Elaboración propia. A H.U.S. Legajos varios; A.F.C.E.C. Sección I, Libros de actas de exámenes y reválidas.

Por lo que respecta al centro femenino, las Figuras XIV.9. y XIV.10. recogen la evolución experimentada por los exámenes de reválida elemental y superior, en ambos se aprecia que el número de alumnas que se presentan a los exámenes prácticamente

coincide con los exámenes superados –aprobados (65,19 por ciento) y sobresalientes (30 por ciento)-; sin embargo, mientras que el número de las alumnas presentadas a reválida elemental finaliza el siglo XIX con un descenso paulatino, las alumnas que se presentan y superan el examen de reválida superior (40,68 por ciento aprobadas y 50,28 por ciento que se les adjudica la censura de «sobresaliente») concluye con un incipiente ascenso, fruto quizás de la nueva normativa en cuanto a fechas de los respectivos exámenes.



FUENTE: Elaboración propia. A H.U.S. Legajos varios; A.F.C.E.C. Sección II, Libros de actas de exámenes y reválidas.



FUENTE: Elaboración propia. A H.U.S. Legajos varios; A.F.C.E.C. Sección II, Libros de actas de exámenes y reválidas.

La reorganización de las Escuelas Normales llevada a cabo a través del Real Decreto de 23 de septiembre de 1898¹⁴² supuso un nuevo tratamiento de los exámenes de reválida, en este sentido, estableció que los ejercicios de reválida para el grado elemental se verificarían en los meses de febrero y julio, mientras que los del grado superior tendrían lugar apenas terminasen los exámenes de prueba de curso del mes de junio. Para solicitar la reválida se necesitaba tener aprobadas como alumno oficial o de enseñanza libre todas las asignaturas del grado correspondiente, la reválida del grado anterior y acreditar buena conducta.

El examen de reválida del grado elemental se seguía realizando de la misma forma que hasta el momento, pero exigiendo mayor competencia al examinando en el ejercicio práctico, que tenía lugar en la Escuela agregada y sobre el que se hacían determinadas objeciones al aspirante. Por su parte, el de reválida superior consistía en: contestar por escrito en el tiempo máximo de tres horas a un tema de *Pedagogía*, en resolver por escrito dos problemas de *Matemáticas* en el tiempo y condiciones que el tribunal determine, en hacer un dibujo y un ejercicio de *Caligrafía*, designados por el tribunal en el tiempo que éste fijase, en realizar un ejercicio práctico de *Geografía*, *Física*, *Química*, *Historia Natural* o trabajos manuales según tiempo y condiciones fijadas por el tribunal, en leer en voz alta, durante cinco minutos, párrafos de un libro clásico escrito en francés y en traducir a continuación lo leído, en practicar verbalmente el análisis lógico y gramatical de un párrafo corto de autores reputados como «buenos hablantes», en contestar verbalmente y en tiempo máximo de una hora a cinco temas de diferentes asignaturas del grado superior, en razonar y defender verbalmente un programa de conocimientos propios de la Escuela primaria, que cada examinando presentaba al solicitar el examen de reválida y, por último, en verificar un ejercicio práctico en la Escuela agregada.

La práctica verbal del análisis lógico y gramatical, así como el ejercicio práctico en la Escuela agregada eran preparados con un tiempo máximo, igual para todos los examinados, fijado por el Tribunal. Al terminar el dibujo, el ejercicio de *Caligrafía* y la

¹⁴² Real Decreto de 23 de septiembre de 1898. MOUTÓN Y OCAMPO, L. *et al. Enciclopedia jurídica...* vol. 13. pp. 826-827.

respuesta a cinco temas de diferentes asignaturas el tribunal calificaba los trabajos de los examinados y publicaba los nombres de los que podían continuar los ejercicios. Los ejercicios gráficos y cuantos se hicieran por escrito, una vez calificados, eran expuestos al público durante seis días en las condiciones estimadas por el tribunal. En la respuesta a cinco temas de las diferentes asignaturas y el razonamiento y defensa verbal del programa de conocimientos propio de la escuela primaria el examinado contaba con contrincantes, quienes realizaban observaciones de acuerdo con las pautas marcadas por el tribunal; para ello, antes de comenzar el primer ejercicio de este tipo los examinados eran sorteados en bincas o trincas, según los casos; si en los ejercicios no tomaba parte más que un examinando, el oficio de contrincantes lo llevaban a cabo dos jueces del tribunal designados por el mismo.

El examen de reválida para maestras de primera enseñanza superior constaba además de un ejercicio de labores, que se verificaba en el tiempo y según las condiciones que el Tribunal determinase.

Todos los ejercicios de reválida eran designados por la suerte; para los ejercicios individuales, cada examinando sacaba de un bombo preparado al efecto el punto o puntos a los que debía contestar el compañero que le precedía en la lista, y una vez enterado del contenido del tema, se lo entregaba al presidente, quien daba lectura en voz alta de todos los temas designados por el azar. Por su parte, el examinando que ocupaba el primer lugar en la lista de ejercitantes sacaba los puntos para el que ocupaba el último.

Los ejercicios escritos y los de dibujo se verificaban simultáneamente por todos los participantes. Para desarrollar los tres primeros ejercicios y los de dibujo se llamaba a los examinandos por riguroso orden alfabético de apellidos, y los ejercicios de cada examinando eran firmados en primer término por el autor, y en segundo, por el compañero que le seguía en dicho orden alfabético. Los ejercicios del último examinado se firmaban por éste y por el primero de la lista. Todos aquellos ejercicios que no aparecieran con ambas firmas no se calificaba y el autor se excluía de la reválida.

Al terminar los ejercicios de reválida, el tribunal procedía a formar por votación la lista de mérito relativo de los examinados, que era remitida a la Superioridad. Los alumnos/as que no figuraban en esta lista no tendrían más opción que presentarse a otra convocatoria.

Esta reválida diseñada por el Real Decreto de 23 de septiembre de 1898 podría considerarse también como una oposición, ya que todos los examinados que figurasen en la lista de mérito relativo serían destinados a las escuelas correspondientes del respectivo distrito universitario, según estas fueran vacando y siempre que el sueldo de las mismas no fuera inferior a 825 pesetas.

En cuanto a los tribunales que juzgaban estos exámenes, los jurados que los integraban tenían la obligación de renovarse por trienios, constituyéndose de tal forma que los Jurados para el grado elemental se componían de cinco jueces: dos catedráticos del Instituto de segunda enseñanza, uno de la Sección de Ciencias y otro de la Sección de Letras, además de un profesor de Religión, canónigo del cabildo Catedral o cura párroco de la población y de dos profesores o profesoras de la Escuela Normal respectiva. Por lo que respecta, a los Jurados del grado superior se sustituía, siempre que fuera posible uno de los catedráticos por otro de Facultad.

A partir de este momento, la legislación en torno a los exámenes comenzó a proliferar, muestra de ello será la Real Orden de 13 de enero de 1900, que fijó los períodos académicos en los que habían de solicitarse y celebrarse los exámenes de reválida, así para el grado de reválida elemental los trámites debían iniciarse en los meses de febrero y julio, tanto para los alumnos de enseñanza libre, como los de enseñanza oficial, al tiempo que debían abonar 10 pesetas en concepto de derechos de examen.

Esta norma legal volverá a insistir en el nombramiento por tres años de los Jurados de reválida, encargando al Rector del distrito de nombrarlos en los cinco primeros días del mes de febrero, quien previamente había solicitado una propuesta unipersonal a los prelados diocesanos que propondrían a los vocales eclesiásticos, a los Claustros de los Institutos de segunda enseñanza, que seleccionarían a los vocales

catedráticos y a las juntas de profesores de las Escuelas Normales, que harían lo propio con sus representantes. Estos cargos de vocales manifestaban un carácter obligatorio para los funcionarios públicos, quienes tan sólo podían renunciar por motivos de salud.

En la Normal de Maestros se convocó un claustro con el fin de elegir los representantes de la Junta de profesores para formar parte en la propuesta de vocales del jurado de reválidas, según el artículo 43 del Real Decreto de 23 de septiembre de 1898, la regla 15 de la Real Orden de 13 de enero de 1900 y la comunicación del Rectorado de 20 de enero de ese mismo año; los designados fueron el Director de la Escuela y el profesor D. Juan Pulgar.¹⁴³

Por otro lado, los miembros del tribunal de reválida que habría de actuar en el trienio que daba comienzo en 1900 en la Escuela Normal de Maestras eran «el M.I. Sr. Penitenciario, D. Ruperto Cuadrado como presidente y D^a María del Rosario del Riego como secretaria».¹⁴⁴

Estos tribunales de reválida podían continuar funcionando mientras contasen de tres o más vocales, en caso contrario se nombrarían vocales que ocupasen las vacantes durante el resto del trienio.¹⁴⁵

Los exámenes de reválida que proponía el Real Decreto de 6 de julio de 1900 continuarán en la línea de lo establecido hasta este momento, siendo las calificaciones que los alumnos/as obtuvieran la de *Sobresaliente*, *Aprobado* y *No aprobado*. Asimismo, además del título oficial de maestro/a en las Escuelas Normales se podía expedir *certificados de aptitud* para desempeñar puestos en escuelas mediante un examen de Catecismo, Lectura, Escritura, Ortografía y Aritmética,¹⁴⁶ lo que suponía un retroceso en la consideración social y profesional del maestro.

¹⁴³ A.F.C.E.C. Sección I, L-9, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 28 de enero de 1900.

¹⁴⁴ A.F.C.E.C. Sección II, L-6, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 12 de febrero de 1900.

¹⁴⁵ Real Orden de 13 de enero de 1900. MOUTÓN Y OCAMPO, L. *et al. Enciclopedia jurídica...* vol. 13. p. 838.

¹⁴⁶ Real Decreto de 6 de julio 1900. Id., p. 841.

El *Reglamento de exámenes y grados* de 1901 establecía, en su artículo 14 que la reválida en las Escuelas Normales tenía que constar de tres pruebas: una *escrita* sobre Letras y Ciencias y en cada uno de ellos el alumno/a tendría que elegir entre dos temas sacados al azar, otra *oral*, que giraría en torno a preguntas relativas a las demás asignaturas y otra de carácter *práctico*.¹⁴⁷

Como ya se ha comentado a lo largo del capítulo, en la Escuela Normal de Maestras de Córdoba se decidió convocar una sesión de claustro con el fin de solucionar las dudas relativas a este *Reglamento* de exámenes, entre éstas se encontraban los exámenes de reválida, pues en la normativa sólo se hacía referencia a un examen escrito, otro oral y otro práctico, para especificar en que consistiría este último que versaba sobre la práctica profesional de explicar una lección, en función de esto se decidió que la asignatura sobre la que se realizaría «se sacase a la suerte entre todas las que comprendía el Reglamento, excepto Pedagogía y las de adorno», estableciendo que tendría una duración de diez a quince minutos. Asimismo, se expresó que para el grado elemental, el ejercicio escrito giraría en torno a una disertación sobre un punto de Pedagogía, sacada a la suerte de entre los comprendidos en el programa, «en número de tres para la elección de uno por la examinada», y en el análisis gramatical de una cláusula; por su parte, el ejercicio oral respondería a la contestación a una pregunta sacada a la suerte de cada una de las asignaturas del Plan de estudios.¹⁴⁸

Si la aplicación del *Reglamento* de 1901 supuso para la Escuela Normal de Maestras el tener que concretar para el propio centro cómo debía de desarrollarse la última prueba, para la Normal de Maestros constituyó, como ya sabemos, una continua fuente de conflictos con el Instituto de la capital, así a finales del curso 1901-02 en una sesión del claustro de profesores se dio cuenta de un telegrama dirigido al Ministro del ramo consultándole sobre la forma de hacer las reválidas del grado superior, con motivo de una comunicación que el Rector había remitido al Director del Instituto General y Técnico de la capital ordenándole que se verificasen las reválidas en éste. En esta sesión también se comunicaba al profesorado todos los hechos que habían precedido a este

¹⁴⁷ Real Decreto de 10 de mayo de 1901. Id., vol.19. p. 695.

¹⁴⁸ A.F.C.E.C. Sección II, L-6, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 24 de mayo de 1901.

telegrama, así como el contenido de los oficios dirigidos por el Director de la Escuela al Instituto y las contestaciones de éste. Ante la situación planteada todo el profesorado normalista apoyó cuantas acciones pudiera llevar a cabo el Director «encaminadas a sostener los prestigios y prerrogativas de la Escuela y los intereses de los alumnos en armonía con las disposiciones legales y el más profundo respeto a éstas y al criterio de la Superioridad».¹⁴⁹

El resultado final fue un enconado enfrentamiento entre la Escuela Normal de Maestros, por un lado, y el Instituto y el Rectorado hispalense, por otro, que se saldó con la consideración dictada por la Superioridad de que el centro normalista se encontraba en pleno derecho de ejercer su potestad sobre las reválidas del grado superior. La devolución de los estudios elementales a las Escuelas Normales zanjó de forma definitiva estos conflictos. En otro orden de cosas, la legislación posterior mantuvo el mismo proceso de evaluación de principios de siglo en cuanto a la realización de las reválidas.

Para que éstas se desarrollaran con plenas garantías de éxito se exigía a los profesores que formaran los cuestionarios que «habían de servir en el curso para el ejercicio escrito de las reválidas elemental y superior», como muestra baste citar la recomendación realizada por el Director de la Escuela Normal de Maestros al claustro de profesores en el curso 1012-13¹⁵⁰ ó 1913-14.¹⁵¹ De igual forma se procedió en la Normal de Maestras, estableciéndose que «cada profesora designase de lo que tuviese a su cargo, teniendo por guía el programa del curso, de cuatro a ocho lecciones, según la importancia positiva de la misma y que en un breve espacio de tiempo los [remitieran] a la Escuela», para que se sometieran a la votación del claustro y así el cuestionario sirviera para los ejercicios escrito y oral, asimismo, para el ejercicio práctico se encomendaba a la Regente, que formulase un número de temas igual que el número de aspirantes en cada grado de acuerdo con el Reglamento de 1901. Una vez que los cuestionarios fueron aceptados, se acordó que en la reválida del grado superior no

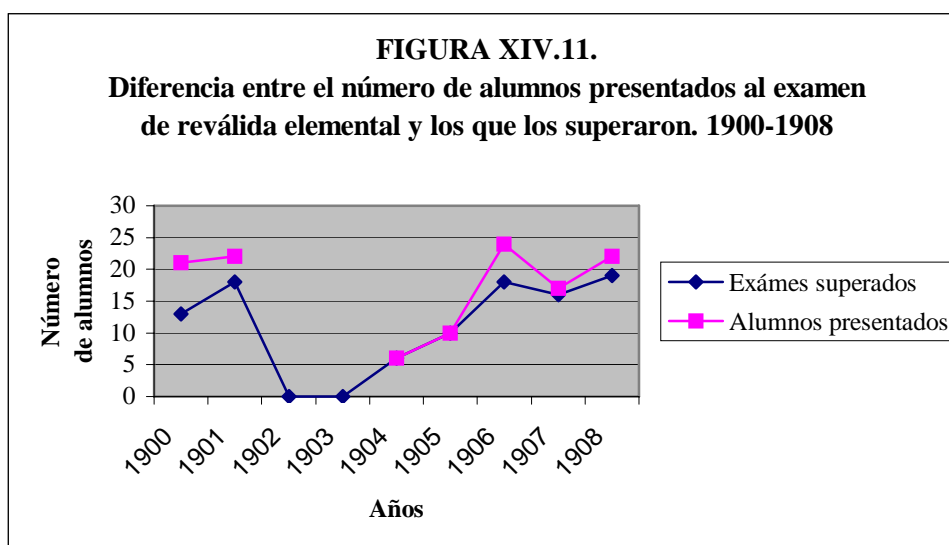
¹⁴⁹ A.F.C.E.C. Sección I, L-9, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 23 de junio de 1902.

¹⁵⁰ Id., Sesión de 19 de abril de 1913.

¹⁵¹ Id., Sesión de 21 de abril de 1914.

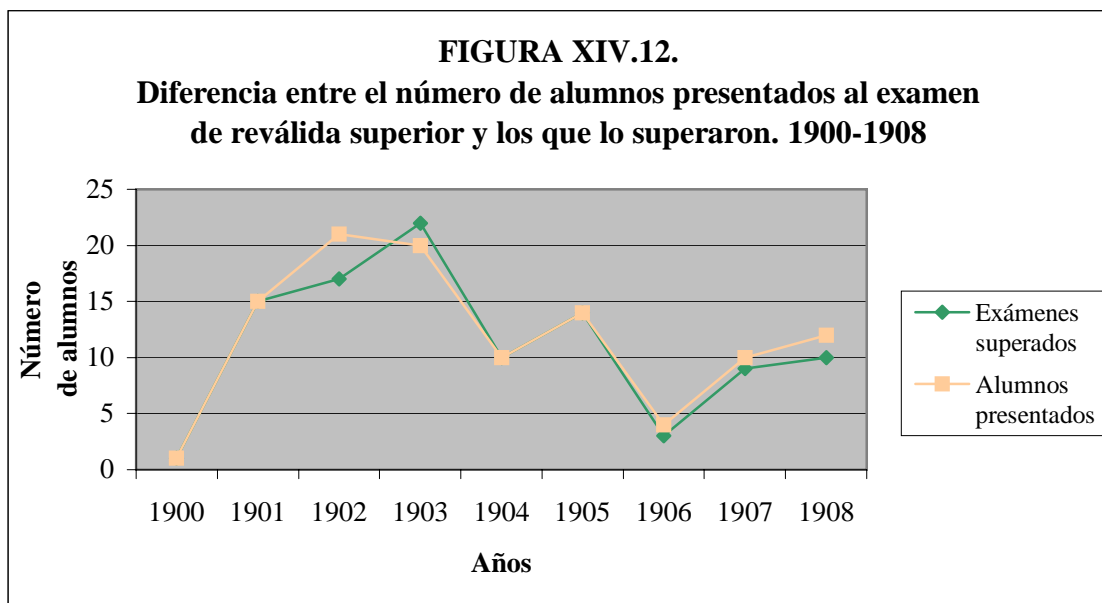
entrasen a suerte ni la asignatura de *Música*, ni *Francés*, puesto que no se consideraban materias a propósito para disertar con lucimiento.¹⁵²

Respecto a las reválidas llevadas a cabo durante los primeros años del siglo XX en las Escuelas Normales de Córdoba, las Figuras XIV.11. y XIV.12. muestran cómo se produjo la evolución de las mismas en el centro masculino. Mientras que el siglo XX se inicia con un descenso en picado de los alumnos presentados a la reválida elemental, para los que aspiran a aprobar el examen de reválida superior el nuevo siglo comenzará con un ascenso inmejorable en estos primeros diez años del siglo XX. Para ambos exámenes la puesta en marcha del Plan de 1903 constituirá un punto de referencia en la evolución posterior del número de examinados; mientras que para los presentados a la reválida elemental supone el punto de inflexión para reactivar de nuevo estos exámenes, para los aspirantes a superar la reválida superior configurará el momento de decadencia de las pruebas conducentes al título superior. No obstante, a pesar de esta situación el número de alumnos presentados a estos exámenes coincidirá prácticamente con el de exámenes superados –aprobados (71,03 por ciento) y sobresalientes (23,36 por ciento)-; por el contrario, el número de alumnos presentados a la reválida elemental distará más del que consigue superarlo –aprobados (67,21 por ciento) y sobresalientes (14,75 por ciento)-.



FUENTE: Elaboración propia. A.F.C.E.C. Sección I, Libros de actas de exámenes y reválidas.

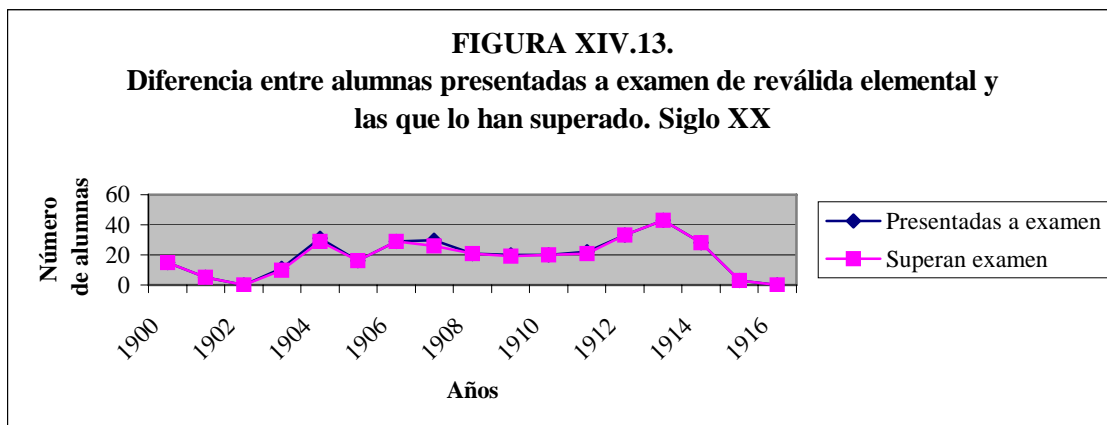
¹⁵² A.F.C.E.C. Sección II, L-6, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 29 de mayo de 1908.



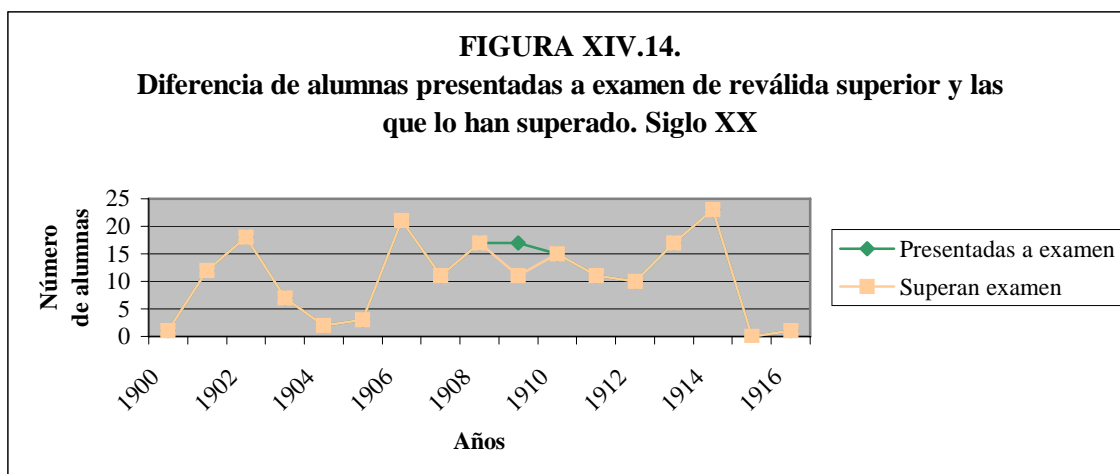
FUENTE: Elaboración propia. Sección I, Libros de actas de exámenes y reválidas.

En cuanto al centro femenino se observa en las Figuras XIV.13 y XIV.14. la misma tendencia para las reválidas elemental y superior apuntada anteriormente para el comienzo del siglo XX en la Escuela de Maestros. La tendencia a la alza que se aprecia en ambos gráficos, alcanzando la cota máxima en 1914, quizás sea fruto de la inminente puesta en marcha de un nuevo plan de estudios en ese mismo año; por otro lado, el número de alumnas presentadas tanto a la reválida elemental como superior después de esta fecha descenderá bruscamente, pues aunque la normativa marcaba la superación de una reválida para obtener el título de maestro/a de primera enseñanza en los centros normalistas cordobeses –masculino y femenino- prácticamente no se llegaron a ejecutar. Otro hecho coincidente que se apunta es el éxito que tuvieron las alumnas que se presentaron a los exámenes de reválida -elemental y superior- y superaron con éxito los mismos –aprobadas y sobresalientes-. Los porcentajes para las presentadas a la reválida elemental fueron de un 58,41 por ciento las que tuvieron una calificación de «aprobado» y de 38,84 por ciento las que fueron censuradas con «sobresaliente». Por su parte, los referentes a la reválida superior se distribuyeron del siguiente modo: 34,95 por ciento las alumnas calificadas con «aprobado» y 64,52 por ciento las valoradas con «sobresaliente», porcentajes que invierten la tendencia en las calificaciones tanto de

alumnos como de alumnas, es decir, por primera vez, la censura «sobresaliente» supera a la de «aprobado».



FUENTE: Elaboración propia. Sección II, Libros de actas de exámenes y reválidas.



FUENTE: Elaboración propia. Sección II, Libros de actas de exámenes y reválidas.

Respecto a estos exámenes de reválida, al principio de la investigación nos planteamos una hipótesis a la que se ha tratado de dar respuesta; en este sentido, pensábamos que **los resultados alcanzados tras efectuar los exámenes de reválida – elemental y superior- en el Plan de 1903 se encontraban condicionados por el género, la procedencia geográfica y la extracción social del alumnado normalista.**

De este modo, se consideró la *Hipótesis 8.1.*, que *los alumnos que cursaron el Plan de 1903 realizaron una reválida elemental con mejores resultados que las alumnas matriculadas en idéntico plan de estudios.*

Para analizar si existían diferencias entre la valoración de la reválida elemental y el género del alumnado se realizó un Análisis de Contingencia que ofrecía unos resultados $\chi^2_{(2,108)} = 1,81$; $p > .10$, por lo que no se establecían diferencias significativas entre las variables, en este sentido, los alumnos y alumnas del Plan de 1903 realizaron reválidas semejantes, es decir, no se destacaron ni unos ni otras por efectuarlas mejores o peores que el otro grupo.

Asimismo, se pensó en la *Hipótesis 8.2.*, es decir, que *el alumnado procedente de la capital realizó mejores exámenes de reválida elemental en el Plan de 1903 que el venido de la provincia.*

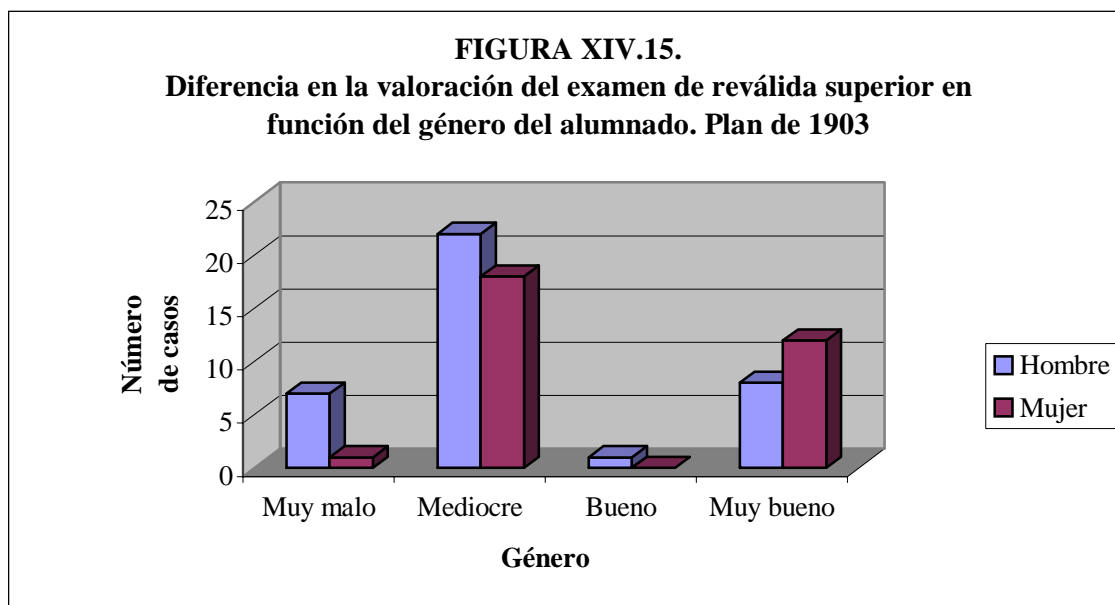
Las dos variables mencionadas en la hipótesis se sometieron a un Análisis de Contingencia con el fin de detectar diferencias significativas entre ellas, pero el resultado final no las manifestaba, ya que $\chi^2_{(2,77)} = 0,74$; $p > .10$, por lo que la procedencia social no condicionaba unos mejores o peores resultados en estos exámenes.

Además se estimó con la *Hipótesis 8.3.* que *el alumnado con una extracción social de clases medias realizó mejores exámenes de reválida elemental en el Plan de 1903 que el procedente de clases obreras.*

De igual manera que en el caso anterior el Análisis de Contingencia llevado a cabo entre las dos variables señalaría la existencia o no de diferencias significativas entre ellas, los resultados vuelven a ser evidentes, no existe relación alguna entre ambas variables, ya que $\chi^2_{(4,70)} = 1,58$; $p > .10$, lo que indica que una elevada procedencia social no es indicativo de un mejor examen de reválida.

En cuarto lugar, se creía en la *Hipótesis 8.4.*, que *las alumnas que cursaron el Plan de 1903 realizaron una reválida superior con mejores resultados –buenos y muy buenos- que los alumnos matriculados en idéntico plan de estudios.*

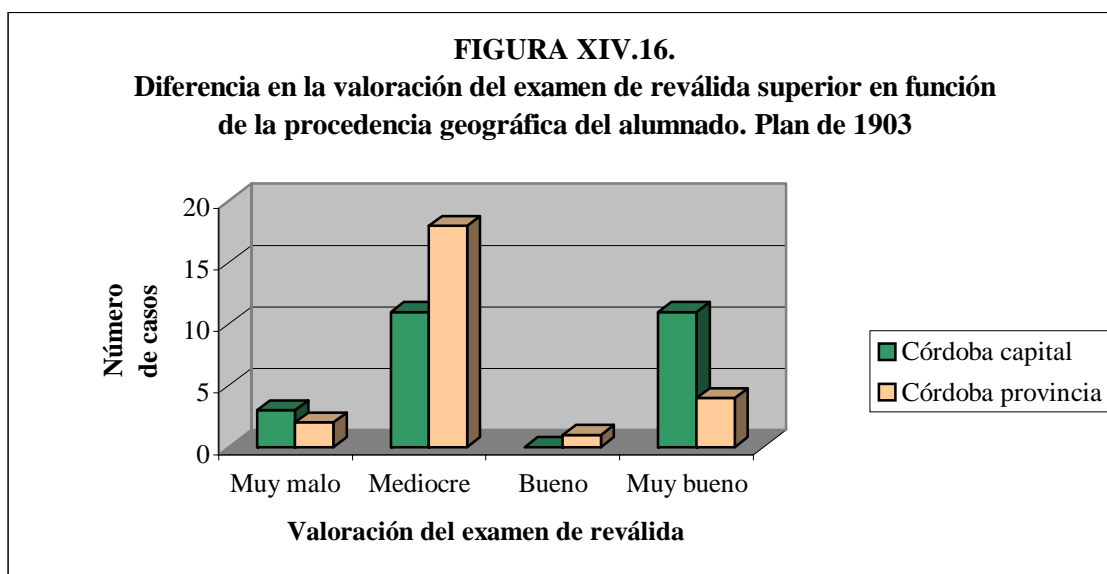
Los resultados del Análisis de Contingencia señalan que existe una tendencia a que se cumpla esta hipótesis, ya que $\chi^2_{(3,69)} = 6,05$; $p=.10$, es decir, el alumnado femenino obtendría mejores resultados en la reválida que el alumnado masculino, pero de forma muy marginal, tal y como se comprueba en la Figura XIV.15.



FUENTE: Elaboración propia. A.F.C.E.C. Secciones I y II, Libros de actas de exámenes y reválidas; Expedientes personales del alumnado.

La Hipótesis 8.5. hacía pensar que *el alumnado procedente de la capital realizó mejores exámenes de reválida superior en el Plan de 1903 que el venido de la provincia.*

Para comprobar la existencia o no de diferencias significativas entre estas dos variables sometimos los datos a un Análisis de Contingencia que mostraba $\chi^2_{(3,50)} = 6,16$; $p=.10$; es decir, que el alumnado procedente de la zona urbana obtendrá mejores resultados en la reválida que el alumnado llegado de un ámbito rural, la Figura XIV.16. lo ilustra gráficamente.



FUENTE: Elaboración propia. A.F.C.E.C. Secciones I y II, Libros de actas de exámenes y reválidas; Expedientes personales del alumnado.

Finalmente, se intuía en la *Hipótesis 8.6.* que *el alumnado con una extracción social de clases medias realizó mejores exámenes de reválida superior en el Plan de 1903 que el procedente de clases obreras.*

El correspondiente Análisis de Contingencia señala que no existen diferencias significativas entre un mejor examen de ingreso y la extracción social del alumnado normalista, puesto que $\chi^2_{(6,37)} = 8,91$; $p > .10$.

En relación con ambas reválidas –elemental y superior- se puede decir además que existe una correlación entre ambas, al establecerse que $r = .61^{***}$; $p < .001$; es decir, los alumnos y alumnas que obtuvieron mejores resultados en la reválida elemental y continuaron estudiando obtuvieron también los mejores resultados en la reválida superior.

Con la llegada de una nueva reforma en la segunda década del siglo XX de nuevo se trataría el tema de la reválida en la legislación, de este modo, el Plan Bergamín de 1914 al fusionar los dos grados, elemental y superior, también unificó las dos reválidas existentes, reduciéndolas a una sola al finalizar los cuatro cursos. Esta prueba final otorgaba el título de maestro/a tras superar cinco ejercicios:

1º. Contestar, durante un espacio de tiempo que no será menor de media hora, á las preguntas que el tribunal dirija al examinado sobre las diferentes asignaturas de la carrera.

2º. Desarrollar, por escrito, durante dos horas, un tema de Religión, Pedagogía, Historia, Derecho Gramática ó Literatura, señalado por el Tribunal. Al juzgar este ejercicio se apreciarán no sólo el fondo del trabajo, sino también la forma de letra, redacción y ortografía.

3º. En un ejercicio práctico de Geografía, Francés, Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Agricultura, Dibujo y Análisis gramatical ó literario, durante el tiempo y forma que el tribunal indique.

4º. En un ejercicio práctico de enseñanza en la Escuela graduada; y

5º. En contestar á las observaciones que el Tribunal haga al examinado sobre la Memoria relativa á prácticas de enseñanza que el alumno deberá presentar (...).¹⁵³

Los exámenes de reválida de maestras constaban además de un ejercicio de *Labores*, realizado en el tiempo y forma que los jueces dispusieran. El Tribunal que se conformaba para juzgar las reválidas de maestros y maestras estaba compuesto por cinco profesores, de los que tres, por lo menos, tenían que ser numerarios. Los profesores valoraban a los aspirantes al título con las calificaciones de *Sobresaliente*, *Aprobado* o *Suspenseo*. Estas calificaciones no eran consideradas como convenientes por el claustro de la Normal de Maestras de Córdoba, que entendía la necesidad de una nota intermedia entre el Aprobado y el Sobresaliente, ante esto se decidió crear una comisión integrada por las profesoras D^a. María Villén y D^a. Rosario del Riego¹⁵⁴ y elevar una instancia a la Superioridad solicitando que se estableciera la calificación de *Notable* como nota intermedia entre las citadas con anterioridad.¹⁵⁵

A pesar de que la normativa dejaba bien clara la dinámica de estos ejercicios de reválida y la Escuela Normal de Maestras se aferró por dotar de mayor variedad las calificaciones del alumnado, ni en este centro, ni en el masculino se llevarán a cabo de

¹⁵³ Real Decreto de 30 de agosto de 1914. MOUTÓN Y OCAMPO, L. *et al.* *Enciclopedia jurídica...* Apéndice 1914. p. 308.

¹⁵⁴ A.F.C.E.C. Sección II, L-6, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 12 de marzo de 1915.

¹⁵⁵ Id., Sesión de 24 de abril de 1915.

forma generalizada reválidas, o por lo menos eso es lo que se desprende del análisis de expedientes realizado, pues sólo en algunos de ellos se consignaban los resultados obtenidos en este examen. Además se expidieron los oportunos títulos académicos sin haber realizado la reválida en la Escuela Normal de Maestras, su número queda recogido en la Tabla XIV.8.

TABLA XIV.8.	
TÍTULOS SOLICITADOS SIN REALIZAR EL EXAMEN DE REVÁLIDA ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS. 1917-1931	
AÑOS	TÍTULOS
1917	34
1918	19
1919	14
1920	19
1921	16
1922	19
1923	23
1924	19
1925	27
1926	16
1927	32
1928	24
1929	30
1930	26
1931	50

FUENTE: Elaboración propia. A.F.C.E.C. Sección II. Libros de registro de títulos.

El propio Director de la Normal del Magisterio Primario de Córdoba, D. Antonio Gil Muñiz, disertará en la *Revista de Escuelas Normales* sobre este tipo de exámenes, expresando «que el examen como un precedente indispensable del título o diploma es algo terrible que ha bastardeado hasta extremos inconcebibles toda nuestra vida intelectual. El centro académico como fábrica de títulos y por ende especialista en malos exámenes, caso tan frecuente en nuestro país, ha sido azote de toda nuestra vida espiritual y disolvente de toda substancia educativa en nuestros centros de cultura».¹⁵⁶ A pesar de sus pensamientos se veía obligado a llevarlos a cabo en la Normal cordobesa, incluso a lo largo del período republicano, etapa en la que la reválida es sustituida por

¹⁵⁶ GIL MUÑIZ, A. El examen. *Revista de Escuelas Normales*, 1931, n° 78. p. 2.

una nueva prueba, el **examen final de conjunto**, introducido en la vida académica de los alumnos/as normalistas a través de los artículos 37 y 38 del *Reglamento* de 1933.

Este última prueba a la que se veía sometido el alumno/a antes de finalizar su carrera profesional tenía lugar en el último curso de la formación académica, es decir, al concluir el tercer año de estudios. Los cinco ejercicios de la reválida propuesta por el Plan Bergamín quedaban reducidos a dos: uno escrito sobre un tema acerca de conocimientos filosóficos, pedagógicos, sociales, etc.;¹⁵⁷ otro práctico, que consistía en explicar a los niños/as de una escuela una lección de cinco elegida a suerte por cada alumno. Un tribunal formado por un catedrático de Universidad –presidente-, tres profesores/as de la Escuela y un inspector/a de primera enseñanza, designados por el Rector del distrito serían los encargados de juzgar este examen, hecho que se puede constatar para la Normal cordobesa en las actas del claustro de profesores.¹⁵⁸

¹⁵⁷ Los temas para el examen final de conjunto se extraían también al azar; para la cuarta promoción del Plan Profesional fueron, de acuerdo con el artículo 40 del Reglamento de Escuelas Normales de 17 de abril de 1933 y la posterior Orden Ministerial de 28 de mayo de 1936 (*Gaceta* de 16 de junio), los siguientes: «Educación Intelectual», «Características de la educación en el siglo XVII» y «El Juego». Con relación al examen de conjunto de la quinta promoción del Plan Profesional se sabe que había que desarrollar un tema de los tres extraídos al azar de doce y que fueron: «La Escuela y la familia», «El alumno. Métodos de clasificación. Nivel mental. Nivel psicológico. Niños normales y anormales» y «La sensación y su valor en el conocimiento». Todos los asistentes de esta quinta promoción eligieron el primer tema. Los alumnos que fueron admitidos a examen fueron los siguientes: Antonia Miranda Entrena, Josefa Cortés Jiménez, Teresa Álvarez de la Torre, Mercedes Arjona Soto, Crescencia Álvarez González, Adelina García Arévalo Delgado, Delfina Sánchez Aparicio, Josefa Villamando Eady y Joaquina García Toledano. A.F.C.E.C. Sección I, C-84, Exámenes, Acta del Tribunal Calificador del examen de conjunto en la Escuela Normal de Córdoba. Plan Profesional, Quinta Promoción (06.06.1938).

¹⁵⁸ En la Normal cordobesa encontramos una mención en la que se señala que el cuadro de tribunales que se propuso al Excmo. Rector del Distrito para los exámenes de conjunto del curso 1934-35 fue el siguiente: D. José Fernández Jiménez, D^a. Laura Argelich Marín y D. Augusto Moya, quedando como suplente D. Manuel Blanco Cantarero. El tribunal que evaluó el examen de la quinta promoción se encontraba integrado por los profesores: D. Manuel Blanco Cantarero (presidente), D^a. Laura Argelich Marín (vocal), D^a. Inés Fernández y González (vocal), D^a. Natalia Poblete González (vocal) y D^a. Francisca Montilla Tirado (secretaria). A.F.C.E.C. Sección I, L-20, Libro Salida de Correspondencia 1933-1942. Comunicación al Inspector Jefe de Primera Enseñanza. (23.05.1935); Sección I, L-11, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 18 de mayo de 1935; Sección I, C-84, Exámenes, .Acta del

El alumno/a, tras ser valorado de forma positiva y computándole las calificaciones obtenidas durante los tres cursos, era ubicado en una lista provisional que le daba la posibilidad de elegir su colocación en las diferentes escuelas durante el período de prácticas, que asimismo, consistía en otra prueba evaluativa que buscaba la capacitación del futuro maestro/a, ésta una vez convenientemente valorada por el profesor/a e inspector/a encargados de su dirección establecía una clasificación de los alumnos/as para su posterior colocación definitiva en el escalafón y el nombramiento de maestro en propiedad. La Junta de Gobierno de la Normal cordobesa era la encargada de recibir a los alumnos y alumnas que debían obtener destino tras aprobar sus correspondientes exámenes y cursos y ofertarles las plazas vacantes para que pudieran elegir las con la finalidad de completar su capacitación profesional en las diferentes secciones de las escuelas graduadas.¹⁵⁹

2. LA OBTENCIÓN DE UN TÍTULO TRAS SUPERAR UN LARGO PROCESO DE EVALUACIÓN

La expedición del título de maestro ya se encontraba recogida en los artículos 21 y 22 del Plan de 21 de julio de 1838 y en el Reglamento de exámenes de 17 de octubre de 1839, en ellos se establecía la facultad al Ministerio de la Gobernación de expedir los diferentes títulos, «pudiendo el Gobierno perdonar parte de la cuota a los pobres de solemnidad».¹⁶⁰

No obstante, este título se podía obtener sin necesidad de cursar los estudios de magisterio en las Escuelas Normales, bachilleres, militares y todos aquellos que «pasaban» un examen conseguían el documento que les acreditaba para ejercer la docencia. Contra esta forma de acceso surgirán voces que solicitarán la dignificación de la carrera desde fechas próximas a la creación de las Normales españolas hasta ya

Tribunal Calificador del examen de conjunto en la Escuela Normal de Córdoba. Plan Profesional, Quinta Promoción (06.06.1938).

¹⁵⁹ A.F.C.E.C. Sección I, L-12, Libro de actas de la Junta de Gobierno. Sesiones de 20 de septiembre de 1935, 4 de marzo de 1936 y 18 de marzo de 1936.

¹⁶⁰ FERRER Y RIVERO, P. *Tratado de legislación de...* p. 297.

entrado el siglo XX, muestra de ello lo constituyen sendos escritos en *El educador* y la *Revista de Escuelas Normales*.

Créese comúnmente por muchos, de que para enseñar basta saber, error groserísimo, y que solo en las cabezas más estúpidas ha podido y puede tener lugar, de aquí la necia manía de dedicarse al magisterio de las primeras letras multitud de hombres que defraudados en su carrera primitiva, no les queda otro recurso que hacer valer sus conocimientos largos o cortos en los ramos de lectura, escritura, algo de cuentas, como ellos dicen, y el catecismo doctrinario del P. Astate a punta de lanza (...) se presenta en la capital de su provincia en los primeros días de marzo o septiembre, pide examen, lo admiten, entra a él, y una hora después, (...) ¡quién lo creyera!. Magister me fecit. ¿Pero maestro de qué?. Pues hombre, la cosa es clara, en tan poco tiempo y en esta época de ilustración ¿de qué ha de ser? De escuela. Es decir, que para ser oficial de zapatero, que es el último escalón de la carrera de ejercicios mecánicos, se necesitan cuatro o cinco años de sostenido aprendizaje, y para ser maestro nada menos que el difícilísimo arte de formar útiles y buenos ciudadanos a su patria, (...) disponer de los 325 con 14, indicar a la Excm. Dirección general de estudios que el dinero expresado lo tiene de más, o que le está haciendo estorbo en el bolsillo, y que por consiguiente está dispuesto a entregárselo en eterno depósito, con tal de que S.E. le expida en remuneración la simple gracia de un titulito de profesor de primera educación (...).¹⁶¹

El Real Decreto sobre reclutamiento y reemplazo del ejército (Gaceta del 30 de marzo) establece que los soldados que por su inteligencia, carácter, conducta y aplicación, sean dignos de merecimientos, serán preparados para Cabos y después Sargentos y Suboficiales, pudiendo aspirar los que han alcanzado este grado a títulos y destinos de Maestros de primera enseñanza, con los emolumentos y sueldos reglamentarios en su nueva carrera (...).¹⁶²

¹⁶¹ Cuatro verdades. *El educador. Revista juvenil de la enseñanza*, 1842, nº 17. pp. 1-4.

¹⁶² Del ejército al Magisterio. *Revista de Escuelas Normales*, Abril 1924, nº 14. pp. 136-137.

No obstante, estas situaciones no constituían el procedimiento más usual en la consecución del título de Magisterio, la mayoría de los maestros y maestras lo obtenían tras haber cursado los años prescriptivos en los centros destinados a ello.

Conforme las Escuelas Normales fueron desarrollándose y su sistema de evaluación se iba perfeccionando, la normativa respecto a los títulos también, así el *Reglamento de exámenes* de 15 de junio de 1864 dedicaba varios artículos completos a esta cuestión, manifestando en el 37 los requisitos necesarios para la oportuna expedición y en el 38 lo siguiente:

*Art. 38. Los títulos se remitirán por conducto de los Rectores a los Directores o Directoras de las Escuelas Normales donde se hayan celebrado los exámenes, para que, después de registrados, los entreguen y los hagan firmar en su presencia a los interesados. Los rectores dispondrán que se registren también los títulos en la Secretaría de la Universidad, y que se pase nota de los mismos a la Junta de Instrucción Pública de las provincias a que pertenezca la Escuela Normal, para que conste en la misma.*¹⁶³

Con la llegada de la revolución septembrina en 1868, estas facultades concedidas a los rectores pasaron a los Directores de las Escuelas Normales, que incluso se encontraban facultados para expedir los títulos de maestros de instrucción primaria elemental y superior y los de párvulos mediante el artículo 7º del Decreto-Ley de 21 de diciembre de 1868.¹⁶⁴ Sin embargo, fue derogado una vez finalizado el sexenio a través del Real Decreto de 11 de febrero de 1876 que expresaba en su artículo único:

Artículo único. Queda derogado el Decreto de 21 de diciembre de 1868, por el cual se atribuyó a los Rectores, a los Claustros universitarios o a los jefes de los establecimientos de enseñanza la facultad de expedir los títulos académicos o profesionales. Los Rectores de los distritos universitarios expedirán en lo sucesivo solamente los de Bachiller (en Artes), o los que se preparan para el término de una carrera o el ejercicio de una profesión. Los de

¹⁶³ *Compilación legislativa de Instrucción Pública*. Madrid: Imp. Fortanet, 1878. pp. 469-470.

¹⁶⁴ FERRER Y RIVERO, P. *Tratado de legislación de...* p. 297.

*licenciados y de las enseñanzas superiores serán expedidos por la Dirección General de Instrucción pública (...).*¹⁶⁵

Desde este momento, pues, y según lo expresado por el Ministro Conde de Toreno en la Real Orden de 19 de mayo de 1876,¹⁶⁶ los títulos que posibilitasen el ejercicio de una profesión serían expedidos por la Administración Central, acabando de esta manera con la autonomía concedida a los claustros normalistas.

La expedición del título se llevaba a efecto una vez que se había efectuado el pago de los derechos de éste, según la Ley de Instrucción Pública de 1857, los títulos de maestro elemental suponían un gasto de 280 reales, el de maestro superior 320 y el cambio de un título por otro 140 reales;¹⁶⁷ por su parte, la Real Orden de 18 de enero de 1882¹⁶⁸ establecía que la cantidad que debía abonarse respondía a tres conceptos: derechos de título, derechos de expedición y valor del sello o timbre, fijado este último en 20 pesetas por la Real Orden de 17 de marzo de 1893, aumentando hasta 25 pesetas tras la publicación de la Ley de timbre del Estado de 26 de marzo de 1900.

Si se hace un balance del número de títulos que se expidieron a lo largo de los años comprendidos entre 1860 y 1885, fechas extremas entre las que se desarrolla la mayor parte de la normativa citada con anterioridad, se comprueba cómo se produce un fenómeno digno de estudio, el hecho de que el número de títulos expedidos no se corresponde con el número de alumnos y alumnas que aprobaron las reválidas tanto elemental como superior.

En la Figura XIV.17. se observa que la línea que marca los títulos expedidos para los maestros que finalizaron el grado elemental se encuentra por debajo de la que indica los maestros aprobados en el examen de reválida elemental, notándose este desequilibrio especialmente en el decenio 1870-80; no obstante, durante el quinquenio

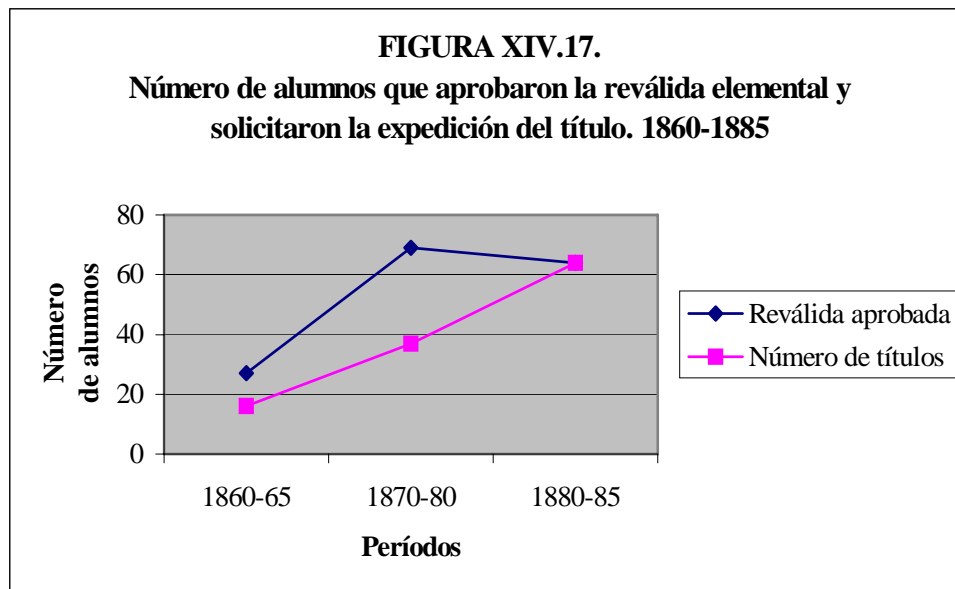
¹⁶⁵ *Compilación legislativa de Instrucción...*, p.717.

¹⁶⁶ *Id.*, pp. 721-722.

¹⁶⁷ Ley de Instrucción Pública. B.O.P.C., 25 de septiembre de 1857, n ° 159.

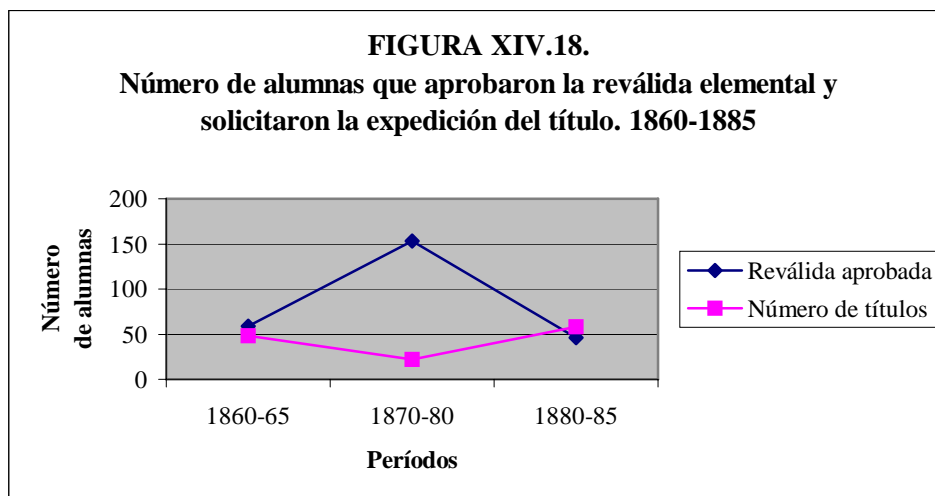
¹⁶⁸ FERRER Y RIVERO, P. *Tratado de legislación de...* p. 299.

1880-85, el número de títulos expedidos coincidió con el número de alumnos aprobados en la reválida.



FUENTE: Elaboración propia. DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA. *Estadística general de Primera enseñanza. 1880-85*. Madrid: Impr. y Fundición de M. Tello, 1888.

En el caso de las alumnas, como se aprecia en la Figura XIV.18. estas diferencias se hacen más acuciantes para el mismo período que sus compañeros de la Normal masculina, pues tan sólo solicitaron el título casi la tercera parte de las aprobadas en la reválida elemental. En los cinco años comprendidos entre 1860-65 la disparidad es menos sensible; sin embargo, en el quinquenio de 1880-85 se comprueba como los títulos expedidos son ligeramente superiores a las maestras aprobadas, hecho que puede deberse a que la situación económica de muchas alumnas que finalizaron sus estudios en el decenio anterior mejorara en este quinquenio analizado y entonces pudieran hacer frente al pago de la expedición del título.



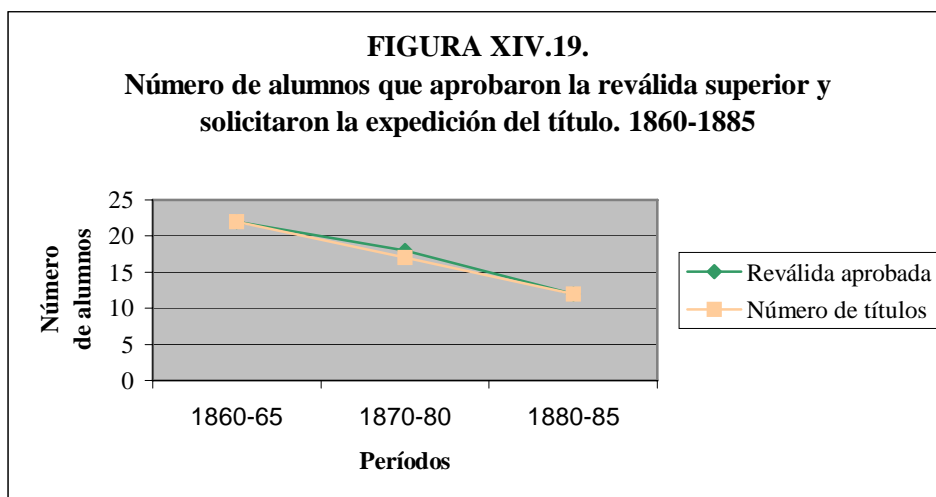
FUENTE: Elaboración propia. DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA. *Estadística general de Primera enseñanza. 1880-85*. Madrid: Impr. y Fundición de M. Tello, 1888.

En cuanto a la reválida superior la tendencia de los maestros será diferente a la manifestada por las maestras, mientras que los varones tras finalizar sus estudios solicitaban la expedición del título correspondiente, coincidiendo prácticamente en todos los períodos, como se observa en la Figura XIV.19., el número de aprobados con el número de títulos expedidos, en las mujeres, la línea directriz es diferente, tan sólo coinciden el número de aprobadas con el número de títulos durante el quinquenio 1860-65, en la década de 1870-80 las diferencias vuelven a ser significativas, aunque no tanto como en la reválida elemental, pues «tan sólo» la mitad de las alumnas no solicitaban su título; en cuanto al período comprendido entre 1880 y 1885 se produce de nuevo el mismo fenómeno que en el grado elemental, los títulos expedidos superan a las alumnas aprobadas, su explicación podría ser la misma que para el caso anterior (Vid. Figura XIV.20.).

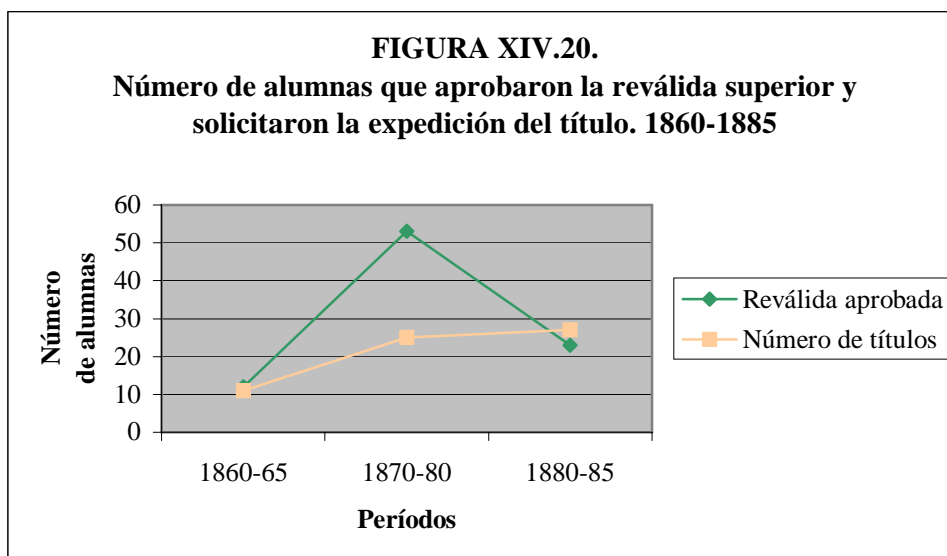
Este desequilibrio entre alumnos y alumnas aprobados y títulos expedidos puede deberse a varios motivos; en primer lugar, la consecución de un trabajo mejor que el de maestro tras finalizar la carrera, lo que haría que el sujeto se despreocupase de solicitar su título; en segundo lugar, tal y como el Reglamento de la Escuela Normal de Maestras expresaba en sus primeros artículos, los estudios también podían ser cursados por personas que sólo quisieran ampliar su cultura, por lo que muchas alumnas sólo se centrarían en esto, se presentarían a las diferentes reválidas pero sin el objetivo de

alcanzar un título para ejercer la profesión; en tercer lugar, el hecho de no poseer el título no resultaba un impedimento para dedicarse a la enseñanza, excepto en el caso de que fuera indispensable su presentación, los maestros y maestras podían impartir clases de forma privada; por último, la escasa valoración social del maestro también podía contribuir a la desidia de no solicitar el título.

Sin embargo, en el caso de los maestros cordobeses que aprobaron la reválida superior estas circunstancias no debieron reunirse, pues prácticamente todos entre 1860 y 1885 exigieron la posesión de un título por lo que era de suponer que se dedicarían a la enseñanza en un futuro no muy lejano (Vid. Figura XIV.19.).

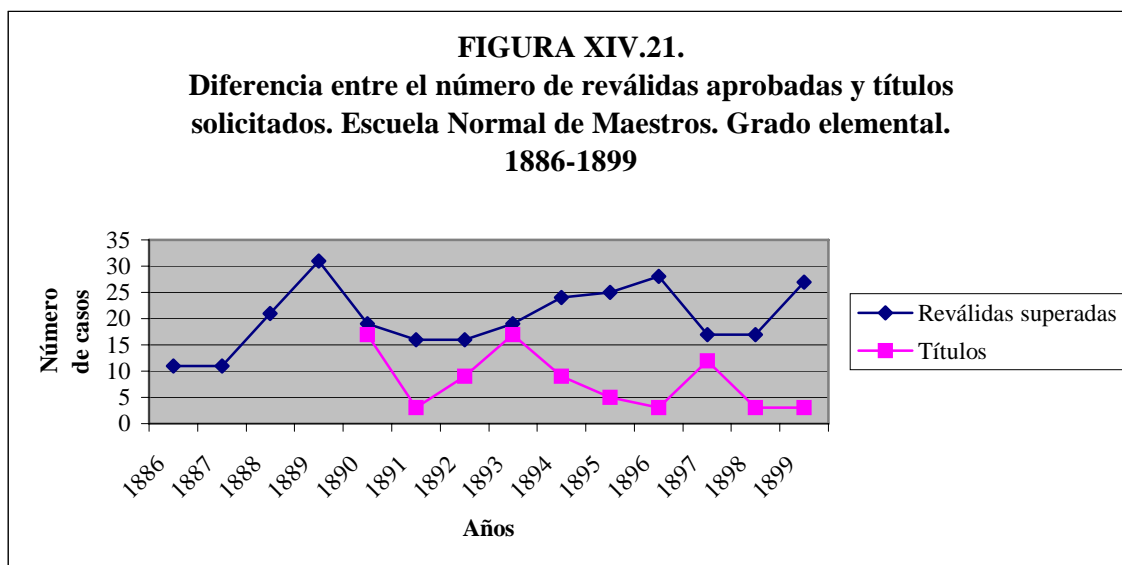


FUENTE: Elaboración propia. DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA. *Estadística general de Primera enseñanza. 1880-85*. Madrid: Impr. y Fundición de M. Tello, 1888.

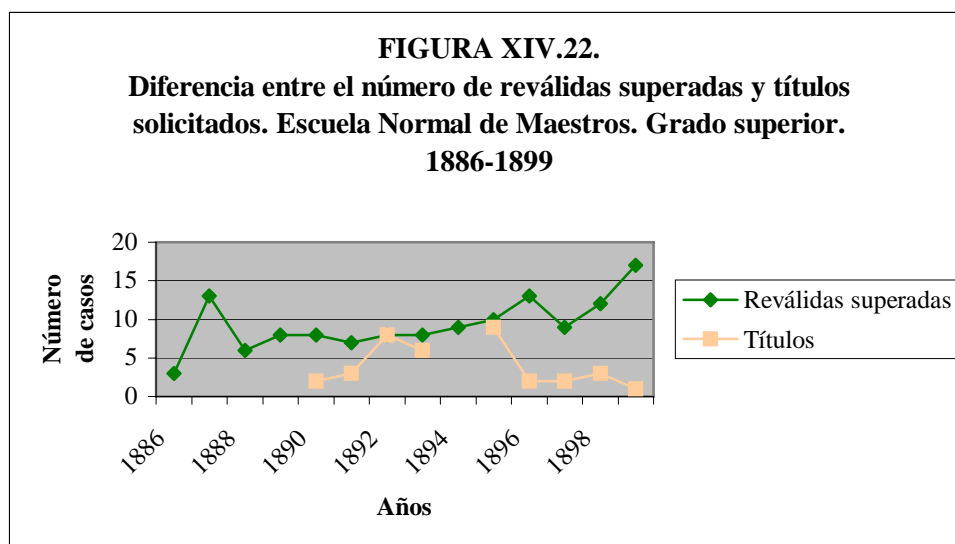


FUENTE: Elaboración propia. DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA. *Estadística general de Primera enseñanza. 1880-85*. Madrid: Impr. y Fundición de M. Tello, 1888.

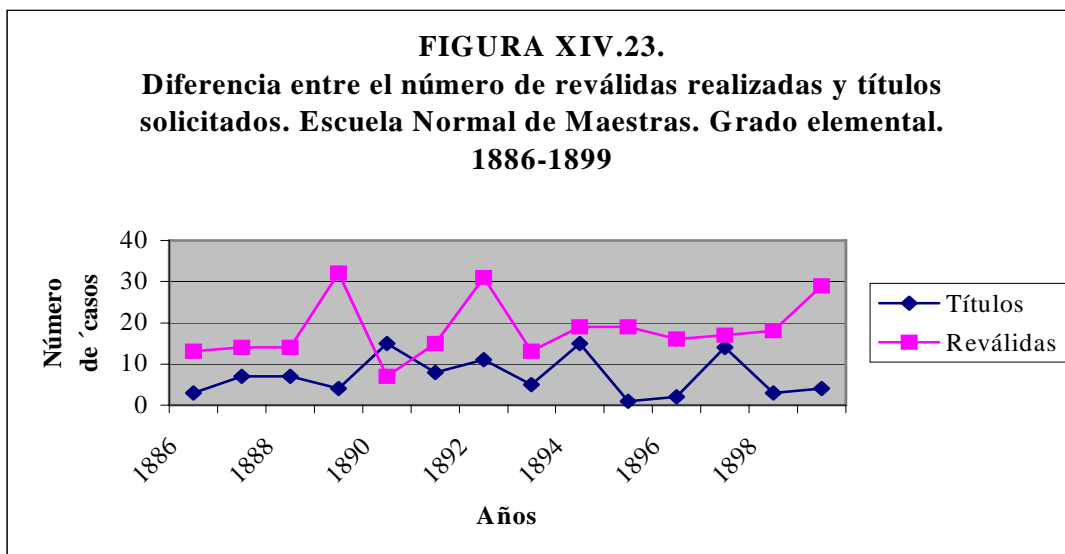
Los años siguientes hasta la finalización del siglo XIX también difieren entre los alumnos que consiguieron superar los exámenes de reválida elemental y superior y aquellos que solicitaron la expedición del correspondiente título (Vid. Figuras XIV.21. y XIV.22.). Este hecho también se producirá en la Escuela Normal de Maestras, no obstante, tanto en los títulos de grado elemental como de grado superior (Figuras XIV.23. y XIV.24.), en determinadas fechas se observa un superávit de títulos frente a alumnas que han superado los respectivos exámenes, esto será consecuencia, como recoge la propia documentación de archivo del centro, de que se solicitaban títulos algunos años después de haber cursado la carrera, cuando las circunstancias económicas de las alumnas eran «más desahogadas».



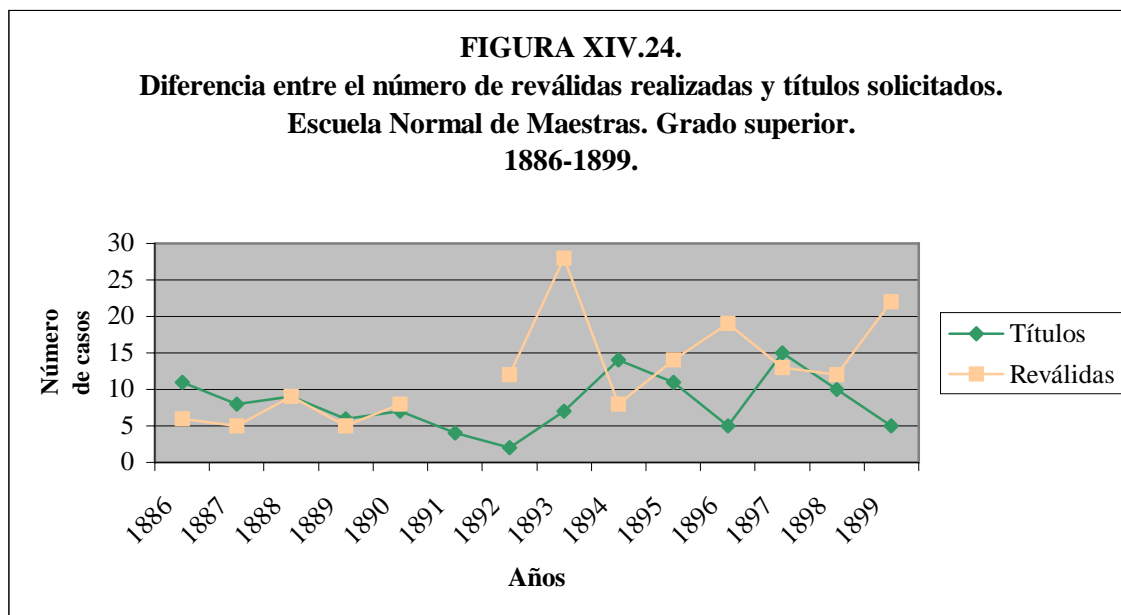
FUENTE: Elaboración propia. DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA. *Estadística general de Primera enseñanza. 1880-85*. Madrid: Impr. y Fundición de M. Tello, 1888.



FUENTE: Elaboración propia. A.F.C.E.C. Sección I, Libros de registro de títulos y de de reválidas.

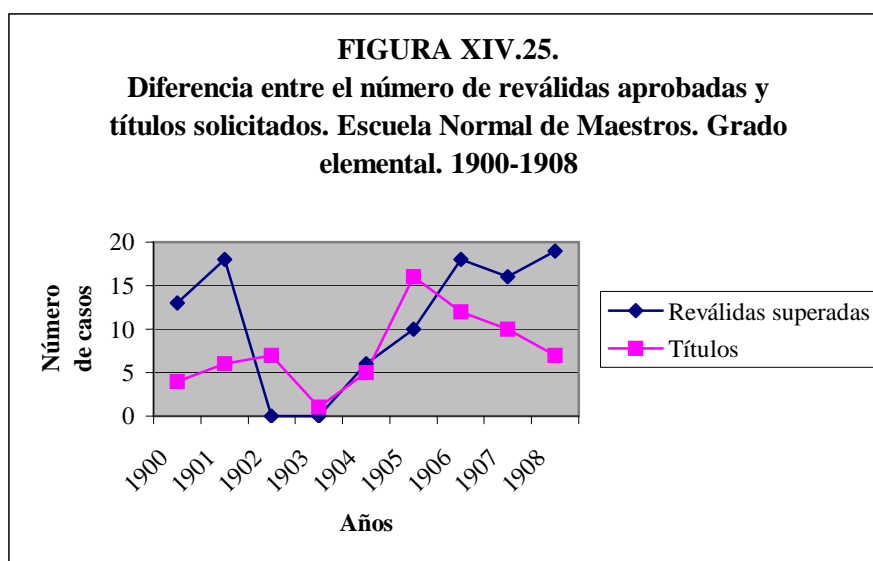


FUENTE: Elaboración propia. A.F.C.E.C. Sección II, Libros de registro de títulos y de de reválidas.



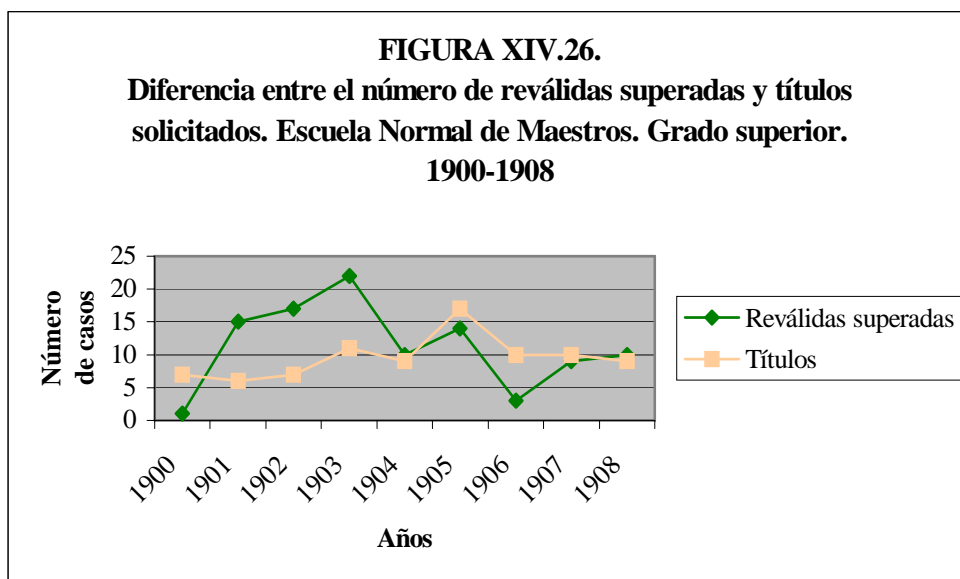
FUENTE: Elaboración propia. A.F.C.E.C. Sección II, Libros de registro de títulos y de de reválidas.

Por lo que respecta a los primeros años del siglo XX, en la Escuela Normal de Maestros el número de títulos expedidos de grado elemental conseguirá altas cotas en los primeros años de funcionamiento del Plan de 1903, incluso por encima de las reválidas superadas, pero a partir de este momento, mientras que los exámenes de reválida seguirán una línea ascendente, la solicitud de títulos tomará el camino contrario (Vid. Figura XIV.25).



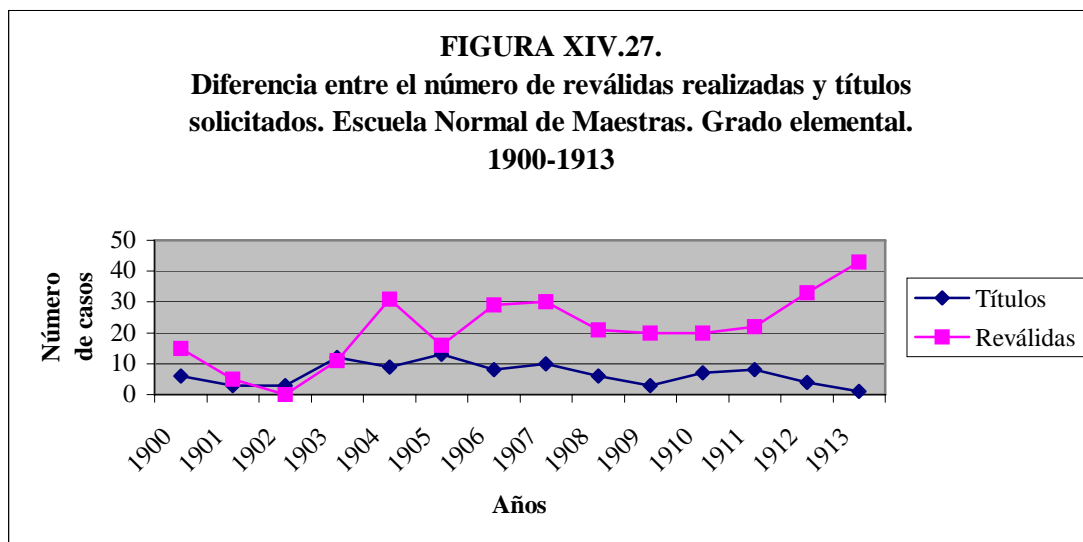
FUENTE: Elaboración propia. A.F.C.E.C. Sección I, Libros de registro de títulos y de de reválidas.

En cuanto al grado superior, se sigue apreciando el mismo desfase entre alumnos que han superado los exámenes de reválida y los que solicitan la expedición del correspondiente título, la máxima diferencia se aprecia en los momentos previos a la entrada en vigor del Plan de 1903 (Vid. Figura XIV.26).



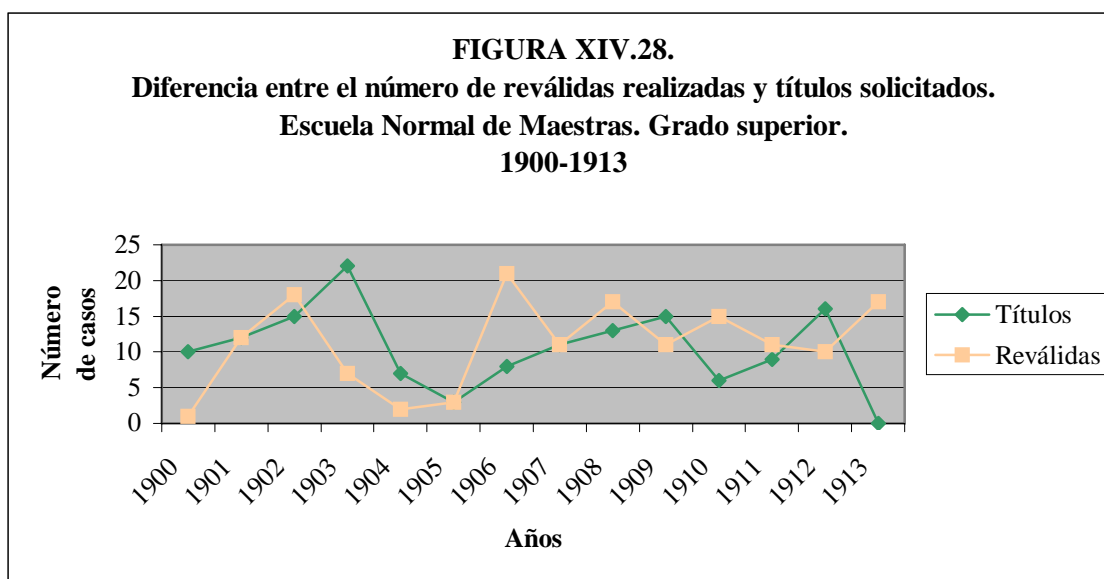
FUENTE: Elaboración propia. A.F.C.E.C. Sección I, Libros de registro de títulos y de de reválidas.

En la Escuela Normal de Maestras, estas diferencias entre ambos conceptos se constatan especialmente para el grado elemental (Vid. Figura XIV.27.), siendo el año de 1913 el que establece la máxima distancia entre ellos.



FUENTE: Elaboración propia. A.F.C.E.C. Sección II, Libros de registro de títulos y de de reválidas.

El descenso en la expedición de títulos de grado superior coincidirá con el mismo año mencionado para el grado elemental, aunque en el caso que nos ocupa producido de forma más brusca. En años precedentes a la puesta en funcionamiento del Plan de estudios de 1903 tendrá lugar el momento de mayor número de títulos solicitados, incluso por encima de los exámenes de reválida superados (Vid. Figura XIV.28.).



FUENTE: Elaboración propia. A.F.C.E.C. Sección II, Libros de registro de títulos y de de reválidas.

A lo largo de todo este capítulo hemos observado como la carrera del Magisterio constituía un verdadero camino de obstáculos para ejercer la profesión: exámenes de ingreso, trimestrales, anuales, reválidas, expedición de títulos, etc. A ellos se sumaba posteriormente el proceso de selección en unas oposiciones, así como una cuestión económica y social, la escasa retribución percibida por el docente y la mínima consideración social que se le tenía.

CAPÍTULO XV: LAS ESCUELAS PRÁCTICAS AGREGADAS
A LAS NORMALES

INTRODUCCIÓN

1. LA ENSEÑANZA PRIMARIA EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
2. UN MODELO DE ESCUELA PRIMARIA: LAS ESCUELAS PRÁCTICAS
 - 2.1. Los primeros años de la Escuela práctica de la Normal de Maestros
 - 2.2. La creación de la Escuela Normal de Maestras y su Escuela práctica
3. UN NUEVO MODELO EDUCATIVO: LAS ESCUELAS GRADUADAS
 - 3.1. La escuela graduada en la Normal de Maestros
 - 3.2. La escuela graduada en la Normal de Maestras
 - 3.3. Las Escuelas Graduadas durante la II República
4. EL PERSONAL DE LAS ESCUELAS PRÁCTICAS: REGENTES, MAESTROS Y MAESTRAS AUXILIARES
 - 4.1. La dirección de las Escuelas Prácticas: los / as Regentes
 - 4.2. Auxiliares y maestros / as de sección
5. EL ALUMNADO DE LAS ESCUELAS PRÁCTICAS DE LAS NORMALES CORDOBESAS
6. INSTITUCIONES ESCOLARES VINCULADAS A LAS ANEJAS
 - 6.1. La Mutualidad Escolar
 - 6.2. La cantina y el ropero escolar
 - 6.3. Las colonias escolares
 - 6.4. La escuela de adultos

CAPÍTULO XV

LAS ESCUELAS PRÁCTICAS AGREGADAS A LAS NORMALES: LA PUESTA EN PRÁCTICA DE LA TEORÍA

INTRODUCCIÓN

Las escuelas prácticas anejas a las Normales se han encontrado vinculadas tradicionalmente no sólo al centro normalista como laboratorio de los futuros maestros y maestras, sino también a la enseñanza primaria, puesto que en ellas se impartían los grados correspondientes a las mismas, dependían del Ayuntamiento de la capital y sus maestros y maestras se regían por las mismas condiciones laborales que el resto de sus compañeros que ejercían la docencia en otras escuelas públicas. A lo largo del período de tiempo que abarca esta investigación las escuelas anejas sufrirán un proceso de transformación de centros no especializados en grados de enseñanza a escuelas graduadas en las que las figuras de Regentes y auxiliares gozarán de entidad propia. En las páginas siguientes se establecerá el recorrido histórico en el que evolucionarán estas escuelas.

1. LA ENSEÑANZA PRIMARIA EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

A lo largo de los siglos XIX y XX ha existido una gran preocupación por alfabetizar a la población en cualquier punto de la geografía peninsular, cuyo origen se encuentra en la propia Ilustración. La sociedad decimonónica entendía que la instrucción constituía la base del progreso y la enseñanza un instrumento de reforma social; por su parte, el liberalismo asumirá la defensa de la instrucción pública como medio de desarrollo y bien social y encomendará al Estado la tarea de llevarla a término.

Muchas de estas ideas llegaron a Córdoba, transformaron el panorama asistencial social y fomentaron diversas políticas educativas, muestra de ello será la financiación realizada por el Hospicio de Córdoba de más de veinte escuelas en casi

todas las parroquias de la capital durante el Trienio Liberal;¹ surge, pues, la instrucción como «un remedio para la regeneración social de los sectores más marginales de la población».²

Respecto al término *instrucción* el pedagogo cordobés, D. Pedro Alcántara García, nos aclara en una de sus múltiples publicaciones que la instrucción se dirige principalmente a la inteligencia, a la vez que forma parte, como medio de una labor mayor, de la educación, ésta la concibe como el «trabajo que cada uno pone inconsciente o conscientemente, ayudado de un modo indirecto ó intencional por otro, y siempre bajo las influencias del medio natural y social en que vive, para realizar su naturaleza en vista de darle la perfección de que sea susceptible, y de las exigencias de la vida y de nuestro destino» y para ello no duda en recordar las palabras de Dupanloup al decir que la educación significa «guiar á la niñez á la completa realización de su naturaleza humana». Junto a esta distinción de ambos términos y conceptos añade que la *enseñanza* suele confundirse con la instrucción, para él se enseña –y se aprende, por lo tanto- a hablar, a ver, a observar, a pensar, a vivir, etc, pero se instruye en Gramática, en Ciencias, en Geografía, etc.³

La preocupación por la instrucción, más que por la educación, durante la mayor parte del siglo XIX se va a traducir en la publicación de diferentes textos legales como la Constitución de 1812, el Informe Quintana en 1814, el Plan del duque de Rivas de 1836, el Plan Pidal de 1845, la primera Ley de educación –la Ley Moyano de 1857-, etc., pero la teoría marcada en ellos no se corresponderá con los resultados esperados en la práctica, pues el proceso de alfabetización de la población no experimentará grandes cambios; si éste lo entendemos como creación de escuelas primarias, en 1870 había 22.711 en toda España, mientras que una década más tarde sólo existía 23.132, a pesar de que la población se había incrementado en casi un millón de personas; si lo

¹ LÓPEZ MORA, F. *Pobreza y acción social en Córdoba (1750-1900)*. Córdoba: Diputación de Córdoba, 1997. pp. 278-282.

² OSUNA LUQUE, R. *La enseñanza en Córdoba durante el siglo XX*. Consejería de Educación y Ciencia. Junta de Andalucía, Gráficas Vistalegre, 2000. p.96.

³ ALCÁNTARA GARCÍA, P. Educación, instrucción, enseñanza y cultura. *La Escuela Moderna*, Julio-Diciembre 1892, vol. 3, nº 17. pp. 86-90.

verificamos en cuanto a porcentajes de analfabetismo, en 1887 el 71% de la población masculina no sabía leer ni escribir, incluyendo a la femenina encontramos un 81%, mientras que a principio de siglo el porcentaje de analfabetos era superior al 60 por ciento,⁴ en ambos casos la situación resulta idéntica, una deficitaria asistencia al ámbito educativo.

En el párrafo anterior hemos hecho mención de dos términos comúnmente empleados, distinguir entre alfabetización y analfabetismo resulta complicado puesto que responden a conceptos simplificadores que dividen a la población en dos tipos de personas «cultas e incultas, civilizadas y salvajes, cultivadas o rudas».⁵ Al mismo tiempo, la condición de analfabeto en los diferentes censos nacionales y/o provinciales no queda explícitamente recogida, pues en ellos se encuentran personas que saben escribir, los que saben sólo leer y sujetos que no saben leer, queda claro que la tercera categoría se identifica con analfabetismo, pero ¿y la segunda?, ¿podría ser también incluida en este concepto?, en la mayoría de los casos sí se engloba esta condición; no obstante, podemos encontrarnos con personas que aún sabiendo leer y escribir no son capaces de rentabilizar estos conocimientos; por lo tanto las cifras ofrecidas y que se recogerán a lo largo de este capítulo hay que tomarlas en consideración dependiendo de lo que entendamos por analfabetismo y alfabetización.

En este sentido, el proceso de alfabetización no significa, para Viñao Frago,⁶ tan sólo la desaparición del analfabetismo, sino también del semialfabetismo –población que sabe leer y no escribir-. En 1860 el número de personas no alfabetizadas ascendía a 11.837.391, en el que se incluía la población menor de 10 años. Unas décadas más tarde, en 1887 las cantidades se situaban en 8.311.608 personas analfabetas,⁷ de ellas, 5.053.596 correspondían a mujeres, mientras que el resto a los hombres, esto suponía una diferencia de género del 22,98 por ciento.

⁴ OSUNA LUQUE, R. *La enseñanza en Córdoba...* pp. 99-100.

⁵ VILANOVA RIBAS, M. y MORENO JULIÁ, X. *Atlas de la evolución del analfabetismo en España. De 1887 a 1981*. Madrid: Ministerio de Educación y Ciencia, 1992. pp. 58 y 103.

⁶ VIÑAO FRAGO, A. *Escuela para todos. Educación y modernidad en la España del siglo XX*. Madrid: Marcial Pons, 2004. pp. 211-212.

⁷ Las cantidades responden a personas mayores de diez años.

Las causas que este profesor atribuye a esta situación de analfabetismo responden a varios factores: económicos –renta per cápita, distribución de la propiedad de la tierra, etc.-, geográficos –diferencias entre lo rural y lo urbano,⁸ aislamiento, etc.-, educativos –niveles educativos-, etc.⁹

En la Tabla XV.1. se recogen los datos relativos al proceso de alfabetización en Córdoba durante el primer tercio del siglo XX, teniendo presente las fechas más representativas que C. E. Núñez¹⁰ ha establecido para el conjunto de la población española. Hasta el año 1930 se puede considerar una etapa de transición caracterizada porque la tasa de alfabetización oscila entre el 25 y el 40 por ciento de la población adulta, constituyendo un obstáculo para el desarrollo económico de la zona.

Durante estos primeros treinta años se observa una importante diferencia entre las tasas en función del sexo, además a medida que se ponen en marcha procesos de alfabetización las diferencias se incrementan; la causa se debe principalmente a que son los hombres el sector que primero se beneficia del proceso mientras que las mujeres se van incorporando más tarde, lo que produce la diferencia de las tasas.

TABLA XV.1.				
HABITANTES QUE SABEN LEER Y ESCRIBIR. CÓRDOBA. 1900-1940				
(en por cien)				
AÑOS	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	DIFERENCIA
1900	2,4	28,7	18,0	10,7
1910	26,2	30,8	21,6	9,2
1920	32,3	38,3	26,2	12,1
1930	43,8	51,4	36,1	15,3
1940	50,5	55,9	45,5	10,4

FUENTE: I.N.E.: Censos de Población y Reseña estadística de la provincia de Córdoba. Madrid, 1959.

Pero algo que sí configuraron en la práctica todas las disposiciones normativas previamente mencionadas será la estructura del sistema educativo español, en el que la

⁸ Las migraciones interiores llevaron el analfabetismo a los barrios periféricos de las ciudades.

⁹ VIÑAO FRAGO, A. *Escuela para todos. Educación...* p. 214.

¹⁰ OSUNA LUQUE, R. *La enseñanza en Córdoba...* p.107.

Enseñanza Primaria conforma el primer peldaño en el proceso de formación y la etapa en la que se recibe la formación más básica e instrumental, así como la principal protagonista del proceso de alfabetización, pues entre sus objetivos se encuentra la dotación a los individuos de unos mínimos para aprender a leer y escribir, requisito indispensable para dejar de pertenecer al grupo de los analfabetos.

Aunque en principio este era el objetivo que marcaba la presencia de la Enseñanza Primaria en el sistema educativo español, no hay que perder de vista que con el tiempo se otorgará a este tramo educativo la facultad de aumentar las posibilidades para mejorar a los individuos y a la sociedad; por este motivo se ha ido ampliando y generalizando el tiempo de permanencia en la escuela de la mayor parte de la población. A pesar de que las leyes del siglo XIX apuntan a la obligatoriedad de la escolarización de la población, la realidad fue muy diferente, pues no será hasta bien entrado el siglo XX cuando se cumpla de manera efectiva este principio.

El cumplimiento de este y otros objetivos de la Enseñanza Primaria se encontrará mediatizado por una cuestión de suma trascendencia, la economía se configurará como condicionante indiscutible de los avances y retrocesos de la instrucción pública y por tanto de la enseñanza primaria, tanto a lo largo del siglo XIX como del XX.

Unos presupuestos insuficientes y mal distribuidos pueden explicar las carencias estructurales existentes en el mundo de la enseñanza, ya sea en el ámbito material o en el humano. Este último aspecto ha supuesto que la profesión de maestro se considere socialmente como poco atractiva; aunque la precariedad salarial de los profesionales de la enseñanza haya sido duramente criticada por cuantos han estado en contacto con ella, esta situación se ha prolongado durante siglos.

Ya desde 1706 encontramos noticias relativas a este particular, en la localidad de Rute, el maestro de Gramática D. Carlos Portillo debido a las dificultades financieras de la villa estuvo once años ejerciendo la profesión sin cobrar salario alguno, ante su extremada pobreza no tuvo más remedio que solicitar al Ayuntamiento una subvención, pues ni siquiera lo aportado por los alumnos era suficiente para subsistir, la corporación

municipal tuvo que consignarle un salario mínimo de 400 reales y una ayuda extraordinaria de 750 reales.¹¹ En Hinojosa del Duque los maestros recibían un salario inferior al de otros profesionales como el pregonero, guardas, etc.¹²

El Inspector D. Rafael González Navarro, por su trabajo, era el mejor conocedor de la realidad existente a mediados del siglo XIX en las escuelas cordobesas, de sus necesidades y deficiencias. En un Informe que presentó a la Comisión Local de Córdoba manifestaba la escasez de medios y la ínfima aportación realizada por los alumnos en la mayor parte de las escuelas de instrucción primaria, lo que configuraba una situación en la que el maestro se veía envuelto en unas condiciones de vida personal y profesional lamentables.¹³

Estas condiciones de vida se van a vincular, en cierta medida a la voluntad política y económica de los diferentes ayuntamientos, ya que según expresaba la Real Orden de 1 de enero de 1839: «los Ayuntamientos se ocuparán con atención preferente en el establecimiento de Escuelas Públicas de instrucción primaria elemental, y proporcionar los medios para sostenerlas».

Al mismo tiempo que otorgaba la responsabilidad de su creación a los Ayuntamientos, obligaba a éstos a consignar un seguro y un salario fijo mínimo a los maestros, en principio no inferior a cinco mil reales anuales, que sería regulado y concertado año a año, además de esta retribución mínima el maestro percibiría otra complementaria procedente del pago realizado por los padres o tutores de los niños más pudientes. El salario se hacía efectivo bien en metálico, bien en especies, en función de lo acordado, debiendo comunicar los maestros a una Comisión encargada de la

¹¹ GARCÍA JIMÉNEZ, B. *Historia de Rute en la Edad Moderna*. Córdoba: Excma. Diputación Provincial, 1987. p. 156.

¹² D. Francisco Diéguez recibía por su trabajo de maestro de primeras letras 137,5 reales, D. Antonio Torres por su labor de pregonero, 400 reales y D. Francisco Núñez por guardar el pilar del Prado que servía de abrevadero del ganado, 140 reales. TORRES MÁRQUEZ, P. *Hinojosa del Duque en el siglo XVIII*. Córdoba: Excma. Diputación Provincial, 1994. p. 20.

¹³ GONZÁLEZ NAVARRO, R. *Apuntes sobre Instrucción Primaria presentados en la comisión Local de Córdoba en la sesión del 14 de septiembre de 1841*. Córdoba, 1841. p. 13. En OSUNA LUQUE, R. *La enseñanza en Córdoba...* p. 130.

organización, vigilancia y control de la enseñanza «los que no hubieren pagado en el mes anterior, para que éstas por medio de sus presidentes, obligasen a pagar a los deudores». Las corporaciones municipales también debían proporcionar una habitación al maestro que «debería estar en el mismo edificio de la escuela, o en otro inmediato».¹⁴

Los salarios recibidos por los maestros existentes en la provincia de Córdoba los conocemos gracias a la *Corografía histórico-estadística* de Ramírez y las Casas-Deza que recoge esta información entre 1830 y 1842. La mayoría de los maestros responsables de las escuelas de primeras letras recibían unos honorarios marcados por la ley y procedentes del Caudal de Propios de cada Ayuntamiento, por lo general la regencia de las escuelas elementales rondaba los 1.100 reales y la de las escuelas superiores los 2.500 reales, aunque en algunos casos podía incrementarse estas dotaciones en función del número de alumnos, de la liquidez de la entidad municipal, etc.¹⁵

Si estas escasas retribuciones constituían la base del sustento de los maestros, mucho más lo serán las recibidas por las maestras, que comprenderán cantidades entre 500 y 900 reales,¹⁶ una discriminación de género que permanecerá anclada en el sistema educativo durante largo tiempo.

Asimismo, existirán escuelas como las de Villafranca, Benamejía, dos de las tres escuelas de Puente Genil y Villaharta que no contarán con la más ínfima de las dotaciones.

El que las partidas destinadas a maestros y maestras quedasen consignadas en el presupuesto municipal no era óbice para que los profesionales de la enseñanza recibieran sus salarios en el tiempo estipulado, tal y como ocurrió en Baena, donde los maestros llegaron a proponer al Ayuntamiento como fórmula de pago por su trabajo el

¹⁴ GRACIA BOIX, R. *Córdoba y la Instrucción Pública en la primera mitad del siglo XIX*. Córdoba: Consejería de Educación y Ciencia, Delegación Provincial de Córdoba y Cajasur, 2000. p.36.

¹⁵ En Montoro existe una escuela superior dotada con 3.300 reales, al igual que en Fuente Obejuna.

¹⁶ Se constatan estas cantidades para las localidades de Fuente Palmera, Iznájar, Lucena, Rute, Zuheros, Villa del Río, entre otros.

quedarse con el arrendamiento de la posada municipal, ante la negativa del Ayuntamiento no tuvieron más remedio que irse a otras poblaciones.¹⁷ En otras ocasiones las discrepancias con el Alcalde ocasionaron que maestros como el de Cabra no cobrase por sus clases, lo que demuestra la escasa consideración y dependencia del poder local que los maestros y maestras tenían que soportar, convirtiéndolos en «objetos de casi mercadería política».¹⁸ En Villanueva de Córdoba también se produjeron situaciones similares, por ejemplo la sustitución de maestros por su participación en algún acto de protesta política o simplemente para beneficiar algún familiar de la entidad municipal.¹⁹ La capital no se libraría de esta práctica generalizada, en este sentido, el maestro D. Manuel Blanco ocasionará la intervención de la Junta de Instrucción Primaria en lo concerniente a este tema y la apertura de un expediente en el Ayuntamiento cordobés para solucionar el adeudo a diversos maestros de la zona.²⁰

Incluso el Gobernador civil se verá obligado a tomar una postura coercitiva con los ayuntamientos ante los problemas en el cobro de los salarios por parte de los maestros y maestras:

*Este ramo de Fomento produce un expediente continuado para obligar a los Ayuntamientos al pago de los maestros, pues son desgraciadamente muchos los pueblos que necesitan de conminaciones y envío de delegados para el pago de estas atenciones, habiendo dado lugar estos a 52 expedientes.*²¹

¹⁷ HORCAS GÁLVEZ, M. *Baena en el siglo XIX. La crisis del Antiguo Régimen*. Baena: Excmo. Ayuntamiento de Baena, 1991, vol. 2. pp. 466-468.

¹⁸ OSUNA LUQUE, R. *La enseñanza en Córdoba...* p. 131.

¹⁹ OCAÑA TORREJÓN, J. *Villanueva de Córdoba. Apuntes históricos*. Córdoba: Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba y Excma. Diputación Provincial, 1981. p. 109.

²⁰ A.M.C. Sección 10.07.02., C-0878. Expediente relativo a la cobranza de los sueldos que corresponde percibir a los Maestros de las escuelas públicas. 1867.

²¹ A.G.A. Sección: Educación y Ciencia, Leg. 6.192, primera parte, C-8.680. Memoria redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley provincial por el Gobernador Civil de la provincia de Córdoba, D. José Heredia y Rodrigo de Vallabriga, 1889. Córdoba: Impr. Librería y Litografía del Diario de Córdoba. pp. 24-25.

En los diferentes congresos pedagógicos de finales del siglo XIX se insistía en las mismas peticiones: «Hay que gastar dinero (...) Si el maestro se muere de hambre (...) hay que renunciar a las grandes reformas que acariciamos», «Es tan insuficiente, tan mezquino el haber de nuestro magisterio público, como que su ochenta y dos por ciento lo percibe inferior a diez reales diarios o al jornal del peón de albañil (...)», estas frases evita hacer cualquier otro comentario al respecto.²² Por su parte, Cossío también repetirá esta idea cuando señalaba: «No gastéis en material de enseñanza mientras no hayáis gastado sin límites en los maestros; que ellos pueden y deben ser la fuente viva de todo material educativo».²³ En 1927 la situación seguía siendo la misma y desde publicaciones profesionales se recordará la necesidad de dignificarlo:

*El maestro es el factor más importante de la cultura popular, hay que dignificarlo, hay que darle medios para que su nobilísima misión responda a lo que de él tiene derecho a esperar la nación. Mientras del maestro no se haga el primer magistrado del pueblo, la cultura permanecerá estancada y los españoles gemirán en los limbos de la más supina ignorancia.*²⁴

Los municipios y la Diputación constituían las instituciones encargadas de satisfacer estas demandas, pero sus fondos la mayor parte de las veces no alcanzaban a cubrir estas necesidades de los maestros, ni siquiera las cuestiones materiales de las propias escuelas, muestra de ello será una declaración de la Junta de Instrucción Primaria de la provincia de Córdoba en la que se pone de manifiesto los pocos fondos de que se disponía «para la inversión del material de las escuelas», para intentar rentabilizar la inversión solicitará de los maestros y maestras de la provincia la elaboración de un presupuesto y un inventario, que sería remitido a cada una de las Juntas locales de las que dependían y éstas a su vez a la propia Junta.²⁵

²² BATANAZ PALOMARES, L. *La Educación Española en la crisis de fin de siglo*. Córdoba: Excma. Diputación Provincial, 1982. pp. 86 y 122-123.

²³ COSSÍO, M.B. *El maestro, la escuela y el material de enseñanza*. Madrid: Ediciones la Lectura, ¿1905?. p. 27. En OSUNA LUQUE, R. *La enseñanza en Córdoba...* pp. 128-129.

²⁴ VILLA, J. *Pedagógicos. Revista Popular*, Enero 1927, nº 39.

²⁵ Circular de la Junta de Instrucción Primaria de la provincia de Córdoba. B.O.P.C., 17 de junio de 1869, nº 326.

En Córdoba el gasto por persona en educación no sufrió grandes modificaciones a lo largo de estos siglos. La Tabla XV.2. muestra el gasto en educación por habitante en las primeras décadas del siglo XX, una inversión ridícula y sin apenas incremento durante estos años.

TABLA XV.2.	
GASTOS EN LA ENSEÑANZA PRIMARIA. PROVINCIA DE CÓRDOBA	
AÑOS	PESETAS POR HABITANTES
1908	1,65
1915	1,31
1916	1,24
1918	1,36
1919	1,85
1920	2,43
1922	2,85

FUENTE: Anuarios estadísticos. Varios años. OSUNA LUQUE, R. *La enseñanza en Córdoba durante el siglo XX*. Consejería de Educación y Ciencia. Junta de Andalucía, Gráficas Vistalegre, 2000. p. 132.

La situación cordobesa en cuanto a inversión en el ámbito educativo de la Primera Enseñanza se encuentra relacionada con la distribución de los presupuestos a nivel regional; desde 1902 se habían centralizado los gastos de educación, pero esto no suponía que la equidad rigiera la gestión de las partidas económicas, de este modo, como manifiesta C.E. Núñez,²⁶ las provincias del interior, como Córdoba, contaban con un gasto medio entre su población menor que los señalados para las provincias del litoral. A ello había que sumarle la fuerte influencia del caciquismo que la provincia cordobesa no dejaría de sentir y que ocasionaba que las capas menos favorecidas de la sociedad no tuvieran acceso a la enseñanza; la oligarquía local como destaca Luis Bello tenía su demanda educativa satisfecha, sus hijos/as asistían a cualquier centro de la comarca o de la capital, pues su situación económica permitía el consiguiente desplazamiento, de este modo, la instrucción de los demás carecía de interés, por este motivo afirma que: «en las ciudades, como las escuelas son pocas, los hijos del pueblo

²⁶ NÚÑEZ, C.E. *Educación y desarrollo económico en la España Contemporánea*. Madrid: Alianza, 1992. p. 315.

más llano se quedan en la calle, mientras que los de la clase media van a la escuela de balde y los de las acomodadas a la escuela de pago, es decir a los colegios».²⁷

En este contexto en el que la enseñanza no cuenta con las garantías presupuestarias oportunas no es extraño que el número de escuelas fuera bastante reducido y que las condiciones materiales de las mismas no respondieran a las necesidades que tales establecimientos exigían.

En la *Guía* del Ministerio de la Gobernación para el año 1836 se insertaba una noticia sobre las escuelas de primeras letras, de acuerdo con la información facilitada por los Gobernadores civiles; aunque no se encontraba completa para todo el país, se sabe que Córdoba en ese año contaba con 97 escuelas de niñas y 55 de niños. Un año antes disponía de una escuela por cada 372 vecinos, una escasez de escuelas que situaban a la provincia sólo por delante de Pontevedra, Almería, Baleares, Lugo y Canarias, siendo la media nacional de una escuela por cada 171 vecinos.²⁸

Las conclusiones de Gil de Zárate²⁹ sitúan a Córdoba, junto a las demás provincias andaluzas, entre las zonas más desfavorecidas a nivel educativo de todo el país, en contraposición con el norte de España.

(...) las provincias donde la instrucción primaria está más adelantada son las del norte y Castilla, y las más atrasadas las de Andalucía (...) en Andalucía, donde los pueblos son grandes y ricos, existe un atraso que no se puede explicar sino por la apática indiferencia de sus habitantes (...). Las escuelas aquí deben ser menos, pero también más grandes y mejor organizadas.

En 1845 la mayoría de los barrios de la capital cordobesa disponían al menos con una escuela, la Tabla XV.3. muestra la distribución existente en unos y otros. De forma global se puede apreciar cómo existía un número superior de escuelas destinadas

²⁷ BELLO, L. *Viaje por las escuelas de Andalucía*. Sevilla: Junta de Andalucía, 1998. p. 46.

²⁸ GIL DE ZÁRATE, A. *De la Instrucción Pública en España*, Oviedo: Pentalfa Ediciones, 1995, vol. 1. pp. 312-313 y 321.

²⁹ Id., pp. 323-324.

a las niñas que a los niños, al tiempo que la capital contaba con barrios carentes de escuelas para niños.

TABLA XV.3.		
NÚMERO DE MAESTROS Y MAESTRAS CON CLASE ABIERTA EN CÓRDOBA CAPITAL. 1845		
BARRIOS	MAESTROS	MAESTRAS
Catedral	3	7
Espíritu Santo	1	2
San Juan	1	2
San Miguel	2	1
Compañía	3	5
San Pedro	4	3
San Andrés	3	2
Ajerquía	3	2
San Lorenzo	2	3
Santa Marina	2	5
San Nicolás	-	3
Santiago	-	3
Magdalena	-	1
<i>Total</i>	<i>24</i>	<i>39</i>

FUENTE: Elaboración propia. A.M.C. Sección 10.07.02., C-0878. Expediente sobre la reclamación de los Estados de los maestros y maestras de esta capital para deducir el reclamado para la Comisión provincial. 1845.

La legislación, como ya se ha comprobado en otras ocasiones, seguía un camino diferente a la realidad educativa de cada provincia, lejos de unirse en un punto se distanciaban cada vez más. En este sentido, la Ley de 1857 establecía respecto a esta etapa educativa una serie de requisitos que debían cumplir las diferentes localidades:

- 1) Los pueblos de 500 almas debían tener, necesariamente, una escuela de niños y otra de niñas.³⁰

³⁰ La Ley Moyano reconoció legalmente el derecho de las niñas a una enseñanza escolarizada, en ella se prescribía la creación de escuelas para niñas y de adoptar en ellas un currículum específico y diferente del propuesto para los niños en el que se establecían los estudios propios de la primera enseñanza –elemental y superior- femenina: «labores propias del sexo», «elementos de dibujo aplicados a las mismas labores» y «lígeras nociones de Higiene doméstica». En las últimas décadas del siglo XIX, a pesar del empeño de los krausistas por nivelar estas enseñanzas, se seguía pidiendo que en el programa de la primera enseñanza y en el de formación de las maestras, además de las materias propias de la alfabetización, se incluyeran mayores conocimientos de economía y medicina domésticas, de higiene, de fisiología,... de todas aquellas

- 2) Los núcleos que no llegasen a esta cifra debían unirse a otros más cercanos con la finalidad de formar un distrito en el que funcionase idéntico número de escuelas.
- 3) Las localidades de 2.000 habitantes tenían que contar con dos escuelas completas de niños y dos de niñas.
- 4) Finalmente, las poblaciones de 4.000 habitantes se encontraban obligadas a poseer tres escuelas de cada sexo y así sucesivamente una escuela de cada sexo por cada 2.000 habitantes.

Con una población de 362.538 habitantes en 1859, Córdoba contaba en toda su provincia con 288 escuelas, que albergaban a 11.620 niños y 8.726 niñas, todo esto suponía que existía una escuela por cada 1.259 habitantes.³¹ Once años más tarde, a finales de 1870, la provincia había reducido a 259 escuelas las existentes, lo que daba lugar a que Córdoba se situase en el puesto cuarenta, de las 49 provincias que componían el mapa peninsular, por detrás se encontraban tres provincias andaluzas, Huelva, Cádiz y Almería, pero más triste era comprobar que descendía al número 45 cuando se establecía la existencia de una escuela por cada 1.384,77 habitantes, los últimos puestos eran ocupados por Murcia, Málaga, Lugo y Cádiz.³² En contrapartida, Córdoba disponía de 170 escuelas privadas, lo que constituía el séptimo lugar del panorama nacional, encabezado por Lugo, Barcelona, Cádiz, Madrid, Sevilla y Coruña.

La calidad de la enseñanza en la capital cordobesa no era nada halagüeña, prueba de ello serán las manifestaciones de un inspector a la corporación provincial en las que se constataba que en todos los distritos visitados «no se [hallaba] la educación a la altura que fuera de desear».³³ Además, el número de maestros y maestras³⁴ que impartían la enseñanza primaria era escaso, así en 1868, pagados con fondos municipales sólo

enseñanzas que pudieran tener un carácter doméstico. FLECHA GARCÍA, C. Los “estudios para la mujer” en la España decimonónica. *Revista de Ciencias de la Educación*, 1996, nº 12. pp. 280-284.

³¹ *Anales de Primera enseñanza*. Madrid: Impr. Victoriano Hernando, 1859, vol. 1.

³² DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA. *Estadística general de Primera enseñanza*. Madrid: Impr. y Fundición de M. Tello, 1876. pp.27-28.

³³ A.D.P.C. Sección: Órganos de Gobierno, C-3784, Libro de actas. Sesión de 25 de noviembre de 1859.

³⁴ Vid. Anexo XV.1.

existían diez maestros de niños –entre los que se encontraban tres vinculados a la aneja de la Escuela Normal de Maestros- y ocho maestras de niñas, dos de ellas Regente y auxiliar de la escuela práctica de la Normal femenina, los presupuestos provinciales hacían frente a cuatro escuelas, dos de niños y dos de niñas, las fundaciones particulares contaban con tres escuelas, mientras que las escuelas privadas ascendían a ocho.³⁵ Sin duda, cantidades que alarmaban a las instituciones cordobesas y que provocaron que la Junta local de Primera enseñanza de la capital reconociera un año más tarde³⁶ la necesidad de escuelas³⁷ y la dejadez con que este tema había sido tratado por los poderes públicos:

*Fundamento esencial sobre el que se alza el grandioso edificio de los conocimientos humanos y origen de la mayor o menor cultura de los pueblos según la preferencia que se la dispensase por los poderes llamados a difundirla con sus disposiciones, **la educación elemental**, si hasta ahora no ha sido atendida con el interés que su importancia requiere, hoy por fortuna ha alcanzado ya el decidido apoyo y patrocinio que, como la superior tanto necesitaba y por tanto tiempo han venido reclamando la opinión pública y los adelantos de la civilización moderna.*³⁸

No obstante, en el diario *La Crónica* la Junta local se mostraba satisfecha del ventajoso estado en que se encontraban las escuelas públicas de la capital, al tiempo que

³⁵ A.M.C. Sección: 10.07.02., C-0878, Expediente nº 11. Antecedentes sobre todas las escuelas en general. 1868.

³⁶ Un año antes la capital cordobesa disponía de 10 maestros de niños, entre ellos tres pertenecientes a la Escuela práctica de la Normal masculina, 8 maestras de niñas, dos de ellas con destino en la Escuela práctica de la Normal de Maestras, todos estos maestros y maestras formaban parte de las escuelas costeadas con fondos municipales, además en la capital existían 4 escuelas costeadas por fondos provinciales (dos de niños y dos de niñas), tres mantenidas por fundaciones particulares y ocho escuelas privadas.

³⁷ Esta urgencia de escuelas también se verá reflejada en la declaración del inspector de la zona de Trassierra, quien manifiesta que aquella población «carece de toda clase de instrucción para los niños de ambos sexos». A.M.C. Sección: 10.07.02., C-0878, Expediente de creación de la escuela pública de Trassierra. 1851.

³⁸ La negrita es nuestra. A.M.C. Sección: 10.07.02., C-0878, Expediente relativo a la creación de varias escuelas públicas en esta capital. 1869.

le daba las gracias más expresivas al profesorado por el celo con que se estaba dedicando al ejercicio de su noble ministerio.³⁹

Este inusitado interés por la enseñanza elemental pondrá de manifiesto la realidad de la capital de la provincia, que contaba con siete escuelas de niños y 4 de niñas, entre las que se incluían las escuelas prácticas agregadas a las respectivas Normales, además de tres incompletas, lo que suponía catorce establecimientos sostenidos a expensas de la Municipalidad. La Junta Local consciente de que esta cantidad era insuficiente propondrá un Proyecto al Ayuntamiento para construir escuelas en las zonas más necesitadas; en este sentido, dividida la población de la capital en dos grandes distritos, el de la derecha, que contaba con más de 26.000 almas, pobres en su mayor parte, y el de la izquierda, con 16.000 almas más desahogadas que el anterior, era necesario atender por igual a uno y a otro, al primero por su elevada población y al segundo para contrarrestar el elevado número de escuelas privadas existentes en él. La corporación municipal aceptó parte del proyecto y decretó la construcción de dos escuelas elementales completas de niñas, una de párvulos, así como dos de las seis de adultos reclamadas, una para cada distrito.

Si se comparan estas cantidades con las expresadas en la Tabla XV.3. se podría pensar que lejos de consolidarse el proceso educativo a lo largo del tiempo, se produce un descenso significativo del número de escuelas de la capital cordobesa; no obstante, las cifras de 1845 corresponden a clases abiertas, lo que no indica que sean necesariamente escuelas, al mismo tiempo que tampoco se ha especificado si ese número responde a escuelas públicas o privadas.

A nivel provincial, la década comprendida entre 1870-80 supondrá el ascenso de Córdoba en el espectro nacional hasta el puesto 36 con 325 escuelas, encontrándose por detrás de ella las ciudades andaluzas de Málaga, Almería, Huelva y Cádiz; no obstante, aún seguirá entre las posiciones más bajas en cuanto a número de escuelas por habitantes, concretamente en la número 40 con 1.163 ,95 habitantes por escuela, pero

³⁹ *La Crónica. Diario de Córdoba*, 31 de diciembre de 1869.

por delante de Jaén, Almería, Sevilla, Málaga y Cádiz; respecto a las escuelas privadas descenderá hasta el puesto 19 con 113 locales y por detrás de Sevilla, Cádiz y Málaga.⁴⁰

De acuerdo con lo expresado en el *Anuario de Primera Enseñanza*, el número de escuelas públicas existentes en la provincia de Córdoba en el año 1885 era de 348 escuelas, lo que le permitía alcanzar la posición trigésimo quinta, por delante de Jaén, Málaga, Almería, Huelva y Cádiz. El orden alcanzado en cuanto a número de escuelas por habitantes era el trigésimo noveno con 1.087,03 habitantes por escuela existente, por delante de Jaén, Almería, Sevilla, Málaga y Cádiz. Estos puestos volverán a contrastar con la posición en sexto lugar que le conferían las 176 escuelas privadas existentes en la provincia, por detrás de Barcelona, Madrid, Oviedo, Coruña y Baleares.⁴¹

En estas fechas a la localidad de Cabra le correspondían seis escuelas elementales por el número de vecinos con los que contaba, pero sólo disponía de dos, por ello se solicitó que la escuela superior que allí se ubicaba se convirtiese en elemental una vez que el maestro propietario se trasladase a Madrid.⁴²

En el año 1889 se contabilizaban 346 escuelas públicas en la provincia de Córdoba, de las cuales 174 estaban destinadas a niños, 135 a niñas, 17 a párvulos y 20 a adultos.⁴³ Por su parte el *Anuario* de 1915 fijaba en 639 las escuelas totales que se repartían por la geografía cordobesa, cifra que nada tenía que ver con las que deberían haber existido si se hubiese aplicado correctamente la legislación de mediados del XIX.

⁴⁰ DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA. *Estadística general de Primera enseñanza. 1870-1880*. Madrid: Impr. y Fundición de M. Tello, 1883. pp.23-30.

⁴¹ DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA. *Estadística general de Primera enseñanza. 1880-85*. Madrid: Impr. y Fundición de M. Tello, 1888. pp.20-26.

⁴² CAMERO RAMOS, J. *Cabra en su prensa (1800-1910)*. Córdoba: Excma. Diputación Provincial, 1988. p. 207.

⁴³ *Anuario estadístico de Instrucción Pública*. Madrid: Establecimiento Tipográfico de Ricardo Fé, 1890. p. 268.

Sin embargo, no hay que perder de vista que la situación previa a la Ley Moyano ofrecía un panorama más desolador, pues según Ramírez y las Casas-Deza no era normal que en un municipio existiese más de una escuela de primeras letras.⁴⁴ Asimismo, el desconocimiento de la existencia de éstas en la capital también constituía un hecho generalizado, por ello desde la Sección de Instrucción Pública de la Subdelegación principal del Fomento de la Provincia de Córdoba se envió una circular a todos los Ayuntamientos de la provincia para que remitiesen notificación de la existencia y condiciones que caracterizaban a estas escuelas:

*Siendo una de las obligaciones en que me hallo constituido la de aplicar todos mis esfuerzos á combatir y desterrar la ignorancia que nace del descuido que se ha tenido en dar á la juventud la instrucción primaria, me informarán (...) si existe en ese pueblo Escuela de Primeras letras, su número, dotaciones que gozan los maestros ó medios adoptados para remunerarlos y si hay suficiente número de estos establecimientos.*⁴⁵

La oferta educativa de algunos municipios además de las ya mencionadas escuelas de primeras letras se vinculaba a la existencia de *Amigas de las niñas*, es decir, señoras o señoritas que como en Montilla se dedicaban a impartir algunas clases a las niñas de la localidad. En Baena, por ejemplo, la maestra D^a. Concepción González se quejaba por la falta de local para su escuela.⁴⁶ La conclusión es clara, faltan escuelas y maestros/as titulados que las dirijan.

En cuanto a la titulación de aquellas personas que tenían bajo su cuidado la educación de los escolares cordobeses, desde el Ayuntamiento de la capital se pondrá en marcha un mecanismo, que pasaba por la implicación de la Inspección educativa, para controlar esta cuestión tras recibir una comunicación del Gobernador de la provincia poniéndole en antecedentes de otra dirigida a él por el Ministro de Gracia y Justicia

⁴⁴ RAMÍREZ DE LAS CASAS-DEZA, L. *Corografía histórico estadística de la provincia y obispado de Córdoba*. Córdoba: Publicaciones del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1986, vol. 2.

⁴⁵ Circular de la Subdelegación principal del Fomento de la Provincia de Córdoba. B.O.P.C., 18 de febrero de 1834, nº 105.

⁴⁶ A.G.A. Sección: Educación y Ciencia, C-32/8.680, Acta de la sesión de la Junta Provincial de Instrucción Pública de 12 de agosto de 1899.

relativa a la existencia en la ciudad de una escuela de instrucción primaria dirigida por una persona que carecía del competente título, por lo que exigía que «[reprimiera] de una manera completa este abuso trascendental según [estaba] prevenido ya por la legislación del ramo».⁴⁷

Desde la Inspección de Instrucción Primaria también se constató a la Comisión local la situación existente en la ciudad: «ésta parece ignorar el desconcierto y desbarajuste que en Instrucción Primaria hay en esta capital,⁴⁸ cuando me consta que están tan al corriente de los abusos, como el Inspector, mediante las visitas de su obligación han practicado. Obedeciendo su orden he recorrido nuevamente la ciudad y hallado dedicadas a las enseñanzas las personas que menciona la adjunta lista (...)».

El inspector provincial, D. Miguel Garrido, tras su visita por la ciudad, recogió el nombre de quince individuos que se dedicaban al ejercicio de la profesión docente sin el título correspondiente; asimismo, se comprometió ante el Ayuntamiento a seguir denunciando todos los casos de los que tuviera conocimiento, actuación que tuvo lugar unos meses más tarde.⁴⁹

Si esta era la situación de la enseñanza primaria en la provincia de Córdoba durante el siglo XIX, el primer tercio del XX no supuso una gran mejoría al respecto, la propia Junta Provincial de Instrucción Pública, una vez reorganizada mediante el Real Decreto de 20 de diciembre de 1907, a pesar de sus deseos de mejorar la situación educativa de la provincia y de la capital, se encontrará con graves dificultades que la llevarán a emitir estas palabras:

⁴⁷ A.M.C. Sección: 10.07.02., C-0878. Expediente instruido sobre prohibición de la enseñanza a las personas que carezcan de título correspondiente. 1853.

⁴⁸ Este desbarajuste llegaría incluso a finales del siglo XIX, pues, el Ayuntamiento tendrá problemas para nombrar maestros y maestras en diferentes barrios de la ciudad porque estos/as se marchaban de aquellos que no les gustaban. A.G.A. Sección: Educación y Ciencia, C-32/8.680. Expedientes varios.

⁴⁹ A.M.C. Sección: 10.07.02., C-0878, Expediente nº 12. Expediente instruido sobre prohibición de la enseñanza a las personas que carezcan de título correspondiente. 1853.

Animada de gran entusiasmo, esta Corporación buscó medios materiales con que poder atender á urgentes necesidades, mejorando el estado en que se encuentra la enseñanza primaria, los locales destinados á escuelas, la concesión de premios á los Maestros que más se distinguiesen en sus funciones, á establecer certámenes públicos en que se evidenciara el estímulo que animara á los Maestros, y vióse precisada á limitar su acción al conocimiento de los asuntos burocráticos y al examen celebrado en las escuelas públicas, sin otra recompensa para Maestros y discípulos que el aplauso y aprobación de sus actos.

De la falta de medios positivos, ante la importancia de dotar á las escuelas de locales amplios é higiénicos, capaces de contener la numerosa población escolar que existe en esta ciudad, imposibilitada de ejercer coacción sobre los padres de familia para que hagan asistir á sus hijos á las escuelas tiene justificación la indiferencia con que miran sus cargos, y lo difícil que es á la Presidencia celebrar sesiones con el número de vocales que se exigen en las primeras citaciones (...).⁵⁰

Con relación a este particular numerosas serán las quejas formuladas en torno a los edificios que albergaban a estas escuelas, desde las páginas de la *Revista Popular* José Villa realizará una dura crítica al «competente jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Ministerio de Instrucción Pública, D. Fernando José de Larra», quien había manifestado públicamente unos ideales de educación que poco o nada tenían que ver con la situación ejemplificada por el Regente de la Normal de Maestros de Córdoba, para conseguir estos ideales el autor del artículo «Los locales escuelas» formulaba la necesidad de contar con locales capaces y suficientes de albergar a la población infantil en unas condiciones óptimas para el aprendizaje, asimismo sentenciaba que:

El amor a la enseñanza se prueba haciendo de verdad por ella; preparando y dotando bien los maestros, facilitando los recursos que la escuela necesita, y procurando que todas las clases sociales concurran a ella por

⁵⁰ A.G.A. Sección: Educación y Ciencia, C-8.681. Memoria de la Junta Provincial de Instrucción Pública de Córdoba. 1908.

*necesidad y conveniencia. Mientras que esto no se haga, la cultura popular seguirá estacionada y el analfabetismo imperará en ciudades y aldeas.*⁵¹

A principios de los años veinte nuestra provincia se encontraba entre las provincias españolas con menor número de escuelas con relación al número de habitantes, sólo nueve se situaban detrás de ella, la mayor parte de las mismas pertenecientes a Andalucía: Málaga, Jaén, Sevilla y Cádiz.⁵² Aunque la etapa constituida por la Dictadura de Primo de Rivera se caracterizó por la construcción de numerosas escuelas, este auge constructivo será mayoritario durante el periodo republicano, a nivel nacional se crearon 7.000 nuevas escuelas en el primer año del nuevo régimen, 2.500 en el segundo y 4.000 en el tercero, y se verá acompañado de un incremento en los presupuestos de educación donde «el índice 100 para el presupuesto del año 1913 pasa al índice 281 en el año 1930 y al índice 493 en el año 1935».⁵³

En la capital cordobesa de un total de veintisiete escuelas existentes en 1914, treinta y cuatro en 1924 y sesenta y nueve en 1930 se pasó a un global de ciento sesenta y nueve en el año 1935, lo que supone un incremento muy significativo durante los años republicanos debido en esencia al aumento de la dotación presupuestaria a lo largo de estos años, pues si en 1915 se situaba en torno a las 91.185 pesetas, en 1933 giraba alrededor de 933.922 pesetas, es decir, que el presupuesto se multiplicó por diez, mientras que la población infantil sólo lo hizo por dos.⁵⁴

A pesar de estas cifras tan halagüeñas, la provincia de Córdoba apenas se benefició de estos presupuestos, pues los Ayuntamientos de las distintas localidades no solicitaron las subvenciones pertinentes,⁵⁵ incluso habrá localidades como la de San Sebastián de los Ballesteros que debido al retraso en la gestión de los proyectos

⁵¹ VILLA, J. Los locales escuelas...

⁵² OSUNA LUQUE, R. *La enseñanza en Córdoba...* p. 134.

⁵³ Id., p. 119.

⁵⁴ Id., p. 120.

⁵⁵ *Ibídem.*

necesarios para la ejecución de las obras se toparán con la Guerra Civil y el correspondiente abandono de los mismos.⁵⁶

Si el número de escuelas creadas constituye un punto de referencia a la hora de analizar la situación de la provincia cordobesa no menos considerable será el número de alumnos y alumnas matriculados en ella, generalmente la matrícula de la enseñanza primaria en Córdoba se encuentra relacionada con la puesta en práctica de medidas legislativas favorables, sobre todo, a partir de la segunda mitad del siglo XX; por su parte, el período de tiempo comprendido entre la segunda mitad del siglo XIX y la Guerra Civil en 1936 se va a caracterizar por un aumento global progresivo tanto en las matriculaciones del sector masculino como femenino, hecho que no parece lógico en unos momentos en los que las féminas mantienen un papel secundario en el ámbito educativo y en una provincia en la que la preponderancia de la agricultura no favorecía ni su inserción laboral, ni cultural.⁵⁷

Una vez comenzado el siglo XX y hasta de la Dictadura de Primo de Rivera, la enseñanza cordobesa, al igual que la del resto del país, aparecía todavía organizada administrativamente por la Ley de Instrucción Pública de 1857, asimismo, se caracterizará por un número de matriculaciones muy reducido debido al carácter minoritario de la enseñanza y a que aún no se habían producido cambios significativos respecto a las últimas décadas del siglo XIX, pues las experiencias renovadoras de Moret en 1906, de Canalejas en 1910 y de Alba en 1918 no dejaron de ser la continuación de lo diseñado durante el período isabelino.

En la Tabla XV.4. se observa cómo se produce un incremento lento de la matriculación del alumnado de primera enseñanza, salvo en 1916, año en que se produce un descenso respecto al período precedente, y en 1940, disminución lógica debido a la Guerra Civil.

⁵⁶ VAZQUEZ LESMES, R. *San Sebastián de los Ballesteros: historia de un pueblo carolino*. Córdoba: Excma. Diputación de Córdoba, 1997. pp. 384-385.

⁵⁷ La respuesta a esta situación bien pudiera deberse a que la información plasmada en los anuarios estadísticos no recogieran la totalidad de los datos. OSUNA LUQUE, R. *La enseñanza en Córdoba...* pp. 110-111.

TABLA XV.4.	
ALUMNOS MATRICULADOS EN ENSEÑANZA PRIMARIA. CÓRDOBA. DATOS ABSOLUTOS	
AÑOS	NÚMERO DE MATRICULADOS
1908	30.355
1916	26.191
1923	31.717
1926	33.876
1932	52.359
1940	42.785

FUENTE: Anuarios estadísticos. Varios años. OSUNA LUQUE, R. *La enseñanza en Córdoba durante el siglo XX*. Consejería de Educación y Ciencia. Junta de Andalucía, Gráficas Vistalegre, 2000. p.114.

La llegada de la II República supondrá el aumento más espectacular en el número de matriculados, será en esta etapa cuando se lleven a cabo las acciones más importantes para reducir el analfabetismo,⁵⁸ pues frente a un aumento del 3,7% en el número de las matrículas realizadas entre 1926-1928, se produce un aumento del 49 por ciento entre los años 1928 y 1932; sin embargo, a pesar del esfuerzo realizado, éste no será lo suficientemente amplio como para conseguir la escolarización de la mayor parte de la población infantil.

La matriculación del alumnado en una determinada escuela y durante un período de tiempo concreto no conlleva la asistencia de todo ese número de matrículas a las clases correspondientes, el absentismo escolar configurará otra dificultad a la que habrá de hacer frente la Enseñanza Primaria en la provincia de Córdoba, la asistencia a la escuela no formaba parte de la prioridad de padres y alumnado, la ocupación en otros menesteres cuando las situaciones económicas así lo exigían provocaban la ausencia de los niños y niñas a sus respectivas escuelas, por citar algunos datos, en el curso 1908-09 la asistencia media del alumnado cordobés se situaba en el 68,7 por ciento. De nuevo, la realidad sobrepasaba lo esperado por la legalidad, desde 1857 se regulaba la

⁵⁸ PALACIOS BAÑUELOS, L. Educación y cultura en tiempos de Niceto Alcalá-Zamora. *Primeras Jornadas. Niceto Alcalá-Zamora y su época*. Priego de Córdoba: Fundación Niceto Alcalá-Zamora y Torre, 1996. pp. 77-95.

obligatoriedad de la primera enseñanza y la responsabilidad de los padres de enviar a sus hijos e hijas a la escuela bajo la posibilidad de que se le aplicasen sanciones y multas si no contribuían al plan previsto, el Real Decreto de 26 de octubre de 1901 reiteraba una vez más esta prescripción, extendiendo la edad obligatoria hasta los 12 años, por su parte, la Ley de 23 de junio de 1909 expresaba las amonestaciones correspondientes en caso de no cumplimiento. Si tales medidas se hubieran aplicado de forma efectiva, las cifras reflejadas para la provincia de Córdoba hubieran sido otras.

2. UN MODELO DE ESCUELA PRIMARIA: LAS ESCUELAS PRÁCTICAS

2.1. Los primeros años de la Escuela práctica de la Normal de Maestros

La **creación** de las Escuelas Normales trajo consigo, de forma paralela, la aparición de las escuelas de prácticas y al mismo tiempo que se legislaba para unas, también se hacía para las otras, al considerarse las segundas una extensión o prolongación de las primeras. Estas primeras escuelas por su proximidad geográfica, en la mayoría de los casos en el propio edificio de la Escuela Normal y por su dependencia en los ámbitos administrativo y docente también serán conocidas como «escuelas anejas».

Cuando en Córdoba se procedió a la apertura de la Escuela Normal de Maestros en septiembre de 1842, la Comisión Provincial de Instrucción primaria de Córdoba contempló también el establecimiento «en aquel edificio de una Escuela de párvulos como por vía de ensayo y sin perjuicio de crear otras en los puntos de la ciudad que se crea más convenientes».⁵⁹

Junto a esta escuela de párvulos a la que concurrirían niños de ambos de sexos de edades comprendidas entre los 2 y los 6 años y en la que se trataría de desarrollar las facultades físicas y morales de los mismos más que de darles conocimientos positivos de acuerdo con el acta de establecimiento de la Escuela Normal de Instrucción Primaria

⁵⁹ Circular 575. B.O.P.C., 7 de Julio de 1842, nº 81.

de la provincia de Córdoba, funcionarían dos escuelas, una de grado elemental y otra de grado superior.

Si el fin de la escuela de párvulos consistía, por un lado, en «librar á los padres del penoso cuidado que necesitan los niños en la primera época de la vida» para poder dedicarse al trabajo que le proporcionará el sustento de su familia y, por otro, en aumentar las ventajas que reportarían al país la mejora de individuos «entre los cuales por la igualdad y contacto que establecen, principian á formarse desde la tierna infancia las simpatías que crean en lo sucesivo la unidad nacional», el objeto de la escuela elemental se centraba asimismo en dos aspectos esenciales: la instrucción y la educación moral, por la primera el niño desarrollaría su inteligencia, por la segunda, de carácter preferente y basada en la religión, se formarían ciudadanos honrados.

La **responsabilidad** de las escuelas elemental y superior recayó por acuerdo de los miembros de la corporación provincial en la figura de D. Ramón Merino Pulido, quien aceptó el cargo con la condición de que se le cediera el producto de las retribuciones que satisficieran los alumnos de ambas escuelas y se le señalase algún sueldo añadido en los primeros meses de funcionamiento, condición que fue aceptada por la Diputación provincial asignándole 200 reales mensuales durante los seis primeros meses que desempeñara su cometido.⁶⁰ Los brillantes resultados que a los pocos meses de su puesta en marcha fueron constatados por los diputados que habían visitado el establecimiento provocaron que desde la propia Diputación⁶¹ se recomendara a los padres de familia el envío de sus hijos al mismo, «seguros de que recibirán una educación esmerada, y á propósito para servir de base á el estudio de todas las ciencias». El citado profesor, cediendo a las repetidas y eficaces instancias de muchos padres, resolvió admitir alumnos internos procedentes de los distintos pueblos de la provincia, a los que se recomendaban que acudieran provistos de un vestido completo para la calle, otro para uso diario, dos mudas de ropa blanca por lo menos, dos pares de calzado, cuatro de calcetines, una cama completa con sus mudas correspondientes, pañuelos para el bolsillo, pañuelos para el cuello, dos servilletas, dos toallas por lo

⁶⁰ A.D.P.C. Sección: Órganos de Gobierno, C-3769, Libro de actas. Sesión de 29 de julio de 1842.

⁶¹ A.D.P.C. Sección: Órganos de Gobierno, C-3770, Libro de actas. Sesión de 3 de enero de 1843.

menos, un cubierto con cuchillo de punta redonda, una cofaina con su pie correspondiente y un jarro, peines, cepillos para la cabeza, ropa y calzado, así como una esponja para los dientes.

La asistencia que se les dispensaría a estos alumnos internos sería esmerada, los alimentos, además de abundantes, reunirían las condiciones que recomendaban los mejores preceptos de higiene, en el caso de que enfermase algún alumno se le asistiría «cuanto y como fuere necesario, avisando inmediatamente á sus padres», a cuyo cargo quedaría la factura del facultativo y de los medicamentos. Por otro lado, la retribución, consistente en doscientos reales cada mes, se recaudaría de forma anticipada y por trimestres, excepto en aquellas ocasiones que el profesor y los padres acordasen que se produjera de otra forma. Asimismo, en la convocatoria pública que se realizó de esta nueva modalidad a través del Boletín Oficial de la provincia se expresaba que entre las obligaciones del profesor no se incluía el lavado y aseo de la ropa, pero que si el profesor las aceptaba, los padres deberían abonarle una cantidad convenida entre ambos.⁶²

Con estos objetivos y condiciones se llevó a cabo la creación de la Escuela práctica de la Normal de Maestros, quedando ubicada en el mismo **edificio** que el centro normalista, y sufriendo al mismo tiempo los traslados que aquél experimentó hasta situarse en el antiguo Hospital de Antón Cabrera; al igual que sucedía en las dependencias destinadas a la Normal, las salas reservadas al uso de los escolares no eran las más adecuadas para la labor educativa; el deterioro físico y material, las continuas reformas, modificaciones, ampliaciones, etc. constituirán la nota predominante de la Escuela práctica y un «mal muy común en las escuelas».⁶³

Diferentes fueron las obras realizadas en esta Escuela práctica, destacando entre ellas la apertura de una ventana debido a la falta de ventilación que se observaba en una de las estancias, aunque la solicitud de la obra fue enviada al Ayuntamiento con anterioridad a octubre de 1862 y en ella se aseguraba el escaso coste que supondría, 380

⁶² Circular 14. B.O.P.C., 5 de enero de 1843, nº 2.

⁶³ GIL DE ZÁRATE, A. *De la Instrucción Pública...* p. 331.

reales, el arquitecto municipal no fue autorizado a ejecutar la referida obra hasta noviembre de 1863.⁶⁴

De igual forma que el abrir una ventana se había dilatado tanto en el tiempo, los repasos de albañilería y carpintería llevados a cabo en 1864 también contaron con un período de tiempo amplio en su resolución, así a principios de 1863, el Director de la Escuela Normal, don José de Llano, envió un oficio a la corporación municipal solicitándole dichos repasos puesto que en más de tres años no se había procedido a rehabilitación alguna y el edificio se hallaba notablemente deteriorado en sus paredes y pavimentos, «como es fuerza que suceda en edificios que por sus antigüedad y usos a que se destina es preciso que se repasen anualmente»; no sería hasta mayo de 1864 cuando se resuelva la subasta de obras⁶⁵ organizada por el Ayuntamiento, lo que nos hace suponer que éstas no se llevarían a cabo hasta tiempo más tarde.⁶⁶

De manera anual prácticamente desde 1866 hasta 1870 se solicitaron diversas obras para acometer ciertas mejoras en el edificio,⁶⁷ así en la primera de estas fechas la situación era desesperante puesto que «los comunes pertenecientes a las dos secciones de la Escuela práctica se [habían] hundido, amenazando grave peligro la pared medianera que dividía los excusados (...) no [era] posible dilatar ni un solo día su composición»; con estas palabras D. José de Llano le comunicó el estado del edificio al Ayuntamiento, al tiempo que le recordaba su obligación en la conservación de los edificios según el artículo 12, párrafo último del Real Decreto de 30 de marzo de 1849. En esta ocasión los trámites se aligeraron y se procedió a la realización de las obras con

⁶⁴ A.M.C. Sección: 10.07.02., C-0879. Expediente sobre apertura de una ventana en el local de la Escuela práctica normal. 1862.

⁶⁵ El presupuesto establecido para las obras de albañilería ascendía a 1.433 reales y la de carpintería a 1.633 reales, peor en la subasta realizada se licitó por 1.750 reales a Rafael Sánchez Barcia por todo el conjunto de arreglos necesarios.

⁶⁶ A.M.C. Sección: 10.07.02., C-0879. Expediente sobre obras en el edificio de Antón Cabrera para la Escuela práctica normal. 1863.

⁶⁷ El tema de los locales escolares será tratado por VIÑAO FRAGO, A. Construcciones y edificios escolares durante el sexenio democrático (1868-1874). *Revista Interuniversitaria de Formación del Profesorado*, 1993-94, n^{os} 12-13., pp. 493-534.

un presupuesto de 798 escudos, 318 más que lo acordado para todo el año; las condiciones que se fijaron en la subasta fueron las siguientes:

1ª. El contratista facilitará todos los útiles, herramientas y demás necesario para la total ejecución de la obra.

2ª Se abrirá un depósito en el patio de 1 metro de ancho, 3 metros de largo y 2 metros de profundo.

3ª. Se revestirá este depósito de mampostería y se cubrirá con tapas de piedra franca.

4ª Se construirá además una «atargea» con la suficiente pendiente y en buenas condiciones que una el depósito con los asientos.

5ª. Se recubrirán los cimientos del excusado con buena fábrica de mampostería y bajo el muro de reparación se construirá un murete que los contenga.

6ª. Se macizará el depósito actual con la tierra que salga del nuevo, mezclándola convenientemente con cal.

7ª. Todas estas obras se harán en el término más breve posible.

8ª. El arquitecto municipal inspeccionará la obra y dará su aprobación.⁶⁸

En 1867 era necesario proceder a la demolición de una escalera y del lavadero de los niños, a la composición del colgadizo del tejado, puertas, rejas, etc.,⁶⁹ en 1869 se exigía la mejora del comedor para los párvulos, el salón de la sección elemental, en especial su solería, la reparación de las cañerías, etc.;⁷⁰ al año siguiente se seguía insistiendo en la colocación de cañerías de plomo para las fuentes y laboratorio, así como en la solería tanto de la sección elemental, como superior, sólo tras dos meses de espera la corporación municipal decidió aprobar dichas reparaciones.⁷¹

⁶⁸ A.M.C. Sección: 10.07.02., C-0879. Expediente sobre reparación de los comunes del edificio que ocupa la Escuela práctica de niños en la Normal. 1866.

⁶⁹ El presupuesto para estas obras ascendía a 333,678 escudos. Id., Oficio de la Escuela Normal de Maestros al Ayuntamiento de Córdoba. 1867.

⁷⁰ El presupuesto estimado para estas reparaciones suponía 2.984 reales. Id., Expediente relativo a las obras de reparación necesarias en el edificio que ocupa la Escuela Normal de la provincia. 1869. Oficio de la Escuela Normal de Maestros al Ayuntamiento de Córdoba. (01.07.1869).

⁷¹ Id., Expediente sobre obras de reformas indispensables en la Escuela Normal. 1870.

Hasta 1874 no se produjeron nuevas noticias entorno a los problemas ocasionados por la antigüedad del edificio que albergaba a la Escuela práctica; en esta ocasión, la comunicación al Ayuntamiento procedió de la Comisión de la Junta local, que tras girar una visita al centro constató las deficiencias existentes en oficinas, barandales de escaleras, fuentes y cañerías.⁷²

Respecto a las condiciones físicas y materiales del edificio, la descripción que en 1887 realizó el profesor D. Domingo Clemente resulta bastante elocuente sobre el lamentable estado de la misma y la reforma que hubo de hacerse:

(...) después de un largo camino hecho lejos de la vista de sus Directores, los niños de la práctica se veían obligados a recorrer una peligrosa rampa para llegar a un inmundo, ruinoso y reducido retrete situado en un pequeño y feo corral, que a su vez estaba separado de otros dos por paredes ruinosas y de pésima vista y asimismo, provisto de dos sumideros en tan malas condiciones que los efluvios que de ellos se desprendían, pasando a las salas de la clase, viciaban de continuo el aire que los maestros y sus discípulos respiraban durante seis horas al día. Pero demolido el excusado y las paredes de los corrales y una habitación en estado ruinoso, sustituida la rampa por una suave escalera, limpios los sumideros (...) disponen ya los niños para su recreo y esparcimiento de un patio enarenado de más de 100 m² de superficie y de un jardín con igual extensión, separado por una elegante empalizada y ambos dotados de su correspondiente fuente. Con la expresada escalera y el cambio de entrada al patio se ha facilitado a los niños el acceso a éste, en donde se han construido tres cómodos y decentes retretes, uno de ellos con tres recipientes para uso de los mismos niños, y en disposición tal que durante la estancia de éstos en él pueden ser vigilados por sus maestros.

Este asunto no se solucionará totalmente, pues en junio de 1899 el Regente volvió a comunicar por escrito el peligro existente «de los lugares excusados, colocados precisamente a la puerta de las dos escuelas prácticas», que ponían en peligro la salud de los niños, «pues los mismos pestilentes, a pesar de los desinfectantes que se vienen

⁷² A.M.C. Sección: 10.07.02., C-0878. Expediente nº 19. Antecedentes relativos a la visita girada por las Comisiones de la Junta (27.01.1874).

echando en las letrinas, invaden el ambiente de las clases, determinando el estado de repugnancia y malestar consiguiente, que obliga a tener cerradas, en lo posible, las puertas y ventanas que más directamente comunican con aquellos focos infecciosos»; la situación se verá agravada debido a la estación en la que se hallaban, pleno verano, y el considerable calor existente según constataba el propio Regente.⁷³

Aunque el mantenimiento del edificio de las escuelas prácticas constituía una responsabilidad del Ayuntamiento de la capital, como ya se ha tenido ocasión de comprobar y como expresaba el *Reglamento* de la Junta local de primera enseñanza en 1868: «las escuelas prácticas se satisfacen con cargo al presupuesto municipal. El material es igual á la cuarta parte del sueldo del profesor»,⁷⁴ en esta ocasión, fue la Diputación provincial quien entregó la cantidad de 2.500 pesetas para las citadas reparaciones, además de contarse con la dirección gratuita de las obras, llevadas a cabo por D. Saturnino Montes.⁷⁵

Todas las descripciones anteriores muestran el estado de un edificio que poco o nada tenía que ver con un centro educativo, sobre todo de niños y que suponía que servía de escuela modelo a los futuros maestros; si esta era la situación de la Escuela práctica, cómo serían las condiciones de los locales que se destinaban a escuelas públicas.

Las escuelas prácticas, como todas aquellas de instrucción primaria, dependerán **económicamente** del Ayuntamiento en cuanto a remuneración de los maestros, incluido el Regente, y al sostenimiento del edificio y material escolar necesario. A través de una Real Orden de 17 de julio de 1849 se expresaba que los Ayuntamientos de las capitales de provincia donde existiera una Escuela Normal Elemental, como era el caso de Córdoba, estaban obligados a entregar a la caja del Instituto, del que dependían las

⁷³ A.F.C.E.C. Sección I, L-15, Libro registro de entrada (1892-1932). Oficio (27.06.1899).

⁷⁴ A.M.C. Sección: 10.07.02., C-0878, Expediente nº 11. Reglamento de la Junta local de primera enseñanza. 1868. Vid. Anexo XV.2.

⁷⁵ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 517, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1887-90. Oficio de D. Domingo Clemente al Rectorado de Sevilla (junio 1887).

Normales, el importe de lo que debían satisfacer para la Escuela práctica.⁷⁶ No obstante, la situación económica del Ayuntamiento cordobés no era la más idónea para asumir la Real Orden, en este sentido, el Director del Instituto, D. Mariano de la Cerda, tuvo que comunicar al Rectorado hispalense que a finales de 1849 aún no había podido satisfacer las gratificaciones del Regente, ni de su ayudante, así como los gastos de la Escuela práctica «por carecer de fondos municipales la caja del Instituto»,⁷⁷ ante este hecho también tuvo que remitir al organismo municipal un oficio solicitando el cumplimiento de sus obligaciones financieras.⁷⁸ No será hasta finales del mes de enero de 1850 cuando el Ayuntamiento de la capital no remita la cantidad de 1.389 reales en concepto de sueldos del Regente, D. Genaro La Calle y Berzosa, y del auxiliar.⁷⁹

La falta de liquidez de la corporación municipal quedará patente de nuevo en 1856 cuando desde el Instituto de segunda enseñanza se vuelva a reclamar los 1.000 reales de presupuesto para el mencionado año, así como las respectivas cantidades para gastos materiales de 1854 y 1855 que tampoco habían sido satisfechas por el Ayuntamiento cordobés.⁸⁰ El mes de noviembre de 1858 será testigo de idéntica reclamación del Instituto, en esta ocasión con un montante de 1.540 reales.

Aunque el presupuesto de la Escuela práctica de la Normal de Maestros manifestaba un carácter anual, las cantidades se distribuirán bien de forma trimestral como en el curso 1863-64, bien de manera semestral como las recibidas durante el curso 1869-70.⁸¹

⁷⁶ Circular 879. Real Orden de 17 de julio de 1849. B.O.P.C., 17 de septiembre de 1849, nº 112.

⁷⁷ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 624-01, Carpeta 1, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1849-50. Oficio del Director del Instituto al Rectorado de Sevilla (30.11.1849).

⁷⁸ Id., Oficio del Director del Instituto al Ayuntamiento de Córdoba (14.01.1850).

⁷⁹ Id., Oficio del Director del Instituto al Rectorado de Sevilla (29.01.1850).

⁸⁰ A.M.C. Sección: 10.07.02., C-0879. Oficio del Instituto de segunda enseñanza de Córdoba al Ayuntamiento (03.09.1856).

⁸¹ Id., Cuentas de la Escuela práctica de la Normal de Maestros.

A pesar de que no se disponen de datos que pudieran establecer una evolución del presupuesto⁸² de esta escuela sí se conocen algunas inversiones que se realizaron en cuanto a **material**, así con parte de los 1.008,407 escudos destinados al semestre de 1867-68 se compraron libros de «*Juanito*» traducido por Torrente y veinticuatro colecciones de los cinco cuadernos de lectura de Avendaño;⁸³ por otro lado, con las 854,57 pesetas presupuestadas para el curso 1872-73 se adquirieron «silabarios» por Macías, «Ripaldas», «Cartillas agrarias» por Oliván, la «Constitución», «muestras» de Valcárcel, dos docenas de «Juanitos» por Hernando y «Páginas de la Infancia».⁸⁴

Todas estas obras engrosaron los fondos de la biblioteca de la Escuela, que en 1868 se iniciaba con la Santa Biblia, dieciocho tratados de Historia, entre ellos *Historia de España* del Padre Mariana, *Revolución Francesa* de Mr. A. Thuis, *Historia universal* de César Cantú e *Historia de Córdoba* de Maraver; tratados de Filosofía, Gramática, Matemáticas; Diccionarios; obras pedagógicas,⁸⁵ etc. Unas obras más destinadas a los adultos que al público infantil.

En estas condiciones físicas, económicas y materiales los niños de la Escuela práctica recibirán una serie de **materias de enseñanza** que debían aprender; en el mismo momento de la creación de esta escuela se establecieron las «asignaturas» que cada una de las secciones debía contemplar; en este sentido, las materias de los niños de entre seis y diez años de edad, ubicados en la escuela elemental, giraban en torno a la *religión y moral*, por las que el hombre «tributaba el homenaje debido á su Criador» y adquiriría la dignidad necesaria en la vida social; la *lectura*, que permitía ensanchar el círculo de las ideas; la *escritura del carácter bastardo español*, para cuyo uso se les prepararía con varios ejercicios de carácter frecuente; y la *gramática* con ejercicios de análisis lógico y gramatical. A estas materias indispensables en la clase elemental se

⁸² En el presupuesto de 1892-93 se incluían los fondos necesarios para la instalación de aparatos telefónicos, algo que se iba a hacer en todas las escuelas públicas de ambos sexos de la capital. A.F.C.E.C. Sección I, L-15, Libro registro de entrada (1892-1932). Oficio (13.04.1892).

⁸³ En el Anexo XV.3. se puede ver un inventario de los enseres y objetos de enseñanza existentes en la Escuela práctica de la Normal de Maestros.

⁸⁴ A.M.C. Sección: 10.07.02., C-0879. Cuentas de la Escuela práctica de la Normal de Maestros.

⁸⁵ Vid. Anexo XV.4.

añadirán las nociones de *geografía e historia de España*, por la primera se daría a conocer a los niños el suelo en el que viven y por la segunda se les prepararía para apreciar las instituciones y las ventajas de un gobierno libre y constitucional; las *nociones de geometría* les colocarían en la tesitura de medir los objetos más fáciles y comunes; y las de *dibujo lineal* les enseñarían a reproducir la forma de las cosas, dándoles facilidad en el pulso y buen ojo geométrico.

En la escuela de grado superior se admitirían a los niños con diez años cumplidos, previo examen que comprobase que se hallaban perfectamente instruidos en las materias expresadas para el grado elemental. La creación de esta escuela se debió «al conocimiento de la ineficacia de la enseñanza elemental para cierta clase de personas en el estado actual de la civilización». La enseñanza elemental satisfacía las necesidades de una amplia capa de la sociedad, pero se encontraba a larga distancia de la instrucción secundaria, que exigía una preparación más dura del alumno, por lo que era necesario «llenar» el vacío existente entre ambas enseñanzas.

Las materias que se impartieron en la escuela superior de la Normal cordobesa eran además de las expresadas para el grado elemental, aunque claro está, con mayor extensión, las que permitían un conocimiento más extenso de otros elementos, tales como la *escritura de los caracteres inglés, francés y gótico*, la *geografía e historia generales*, por las que se llegaría a conocer respectivamente otros países y la necesidad de los auxilios recíprocos entre los hombres, desapareciendo el egoísmo nacional y la intolerancia; por las *nociones de física* aprenderían los discípulos lo más útil respecto a las propiedades generales y particulares de los cuerpos ponderables e imponderables, las leyes de su movimiento, etc.; las *nociones de historia natural* de los tres reinos les posibilitarán encontrar aplicaciones a los usos de la vida; gracias a la *mineralogía* llegarían a conocer cuales son los mejores materiales para la construcción de edificios, los más adecuados para mejorar las tierras y los que podían emplearse como combustible; por la *botánica* llegarían a un conocimiento de la estructura de las plantas y de la multitud de aplicaciones que podían tener en las artes y en la economía rural y doméstica; y por la *zoología* alcanzarían buenas ideas sobre la organización animal, la clasificación de estos seres y las aplicaciones que presentan; por último, se les enseñaría

a deducir de las leyes de la organización los medios que debían emplearse para conservar la salud, «el más precioso de los bienes».⁸⁶

El proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado de la Escuela práctica no se completaba si éste no era sometido a una **evaluación**, a un examen que llevaba implícito la institucionalización del propio acto evaluador, que premiaba o castigaba al alumnado en función de las respuestas emitidas ante un tribunal y un público expectante ante las contestaciones de los niños, en vez de considerar la evolución manifestada por los mismos a lo largo de su estancia en la Escuela práctica; en la actualidad continúa siendo para el profesorado la estrategia de evaluación por excelencia.⁸⁷

De este modo, para cumplir con la disposición de 31 de diciembre de 1851 que prevenía que se celebrasen en los cuatro últimos días de enero exámenes extraordinarios de los niños que asistían a las escuelas prácticas normales y a las sostenidas por los Ayuntamientos respectivos, con objeto de premiar a los más sobresalientes de las materias de la enseñanza elemental con motivo de celebrar el alumbramiento de la Reina, se celebraron en uno de los salones de la Escuela Normal estos exámenes durante los días comprendidos entre el 28 y el 31 de enero de 1852. Este acto fue presidido por D. Juan Antonio de la Corte y Ruano Calderón, Director del Instituto y de su Real Colegio de Nuestra Señora de la Asunción, así como por D. Pedro Márquez Castellano, presbítero y cura de San Lorenzo, profesor de Religión y Moral de la Escuela Normal, y juzgado por este último, por D. José de Llano Merás, Director de la Normal, por D. Genaro La Calle y Berzosa, Regente de la Escuela práctica, y por D. Gonzalo León, D. José Jiménez y Muñoz y D. Manuel Barbudo, profesores de escuelas municipales de la capital cordobesa.

A los exámenes se presentaron 28 niños de los que 22 pertenecían a la Escuela práctica, 3 a la escuela del Campo de la Verdad y otros 3 a la respectiva de Santa Marina. Cinco alumnos de los presentados por la Escuela práctica recibieron premios,

⁸⁶ Acta de establecimiento de la Escuela Normal de Instrucción Primaria de la provincia de Córdoba. B.O.P.C., 30 de agosto de 1842, nº 104.

⁸⁷ VÁZQUEZ RECIO, R. Los exámenes, una metáfora de la evaluación del alumnado. XXI. *Revista de Educación*, 2003, nº 5. pp.157-166.

mientras que sólo uno de los candidatos de las otras dos escuelas, lo que supuso una especial felicitación a D. Genaro La Calle por los extraordinarios resultados obtenidos.⁸⁸

De forma anual también se celebraban exámenes ordinarios en la Escuela práctica a finales del mes de mayo, en fechas que coincidían con los días festivos de la Feria de la Salud con el fin de que pudieran asistir los alumnos normalistas, pues de otro modo se veían imposibilitados para acudir a los mismos. Al término de las pruebas evaluadoras se repartían diversos premios entre los alumnos más aventajados de la Escuela práctica, esta evaluación era juzgada por un tribunal calificador constituido por el Director de la Escuela Normal, varios profesores de la misma en calidad de vocales, el inspector de primera enseñanza y una comisión de la Junta local de primera enseñanza. A presenciar este acontecimiento eran invitados diversas instituciones como la Excma. Diputación provincial y la Comisión Permanente de la misma, la Junta provincial, diversas Sociedades de carácter oficial, los claustros de los diferentes centros de enseñanza, así como los doctores de la capital y todos «aquellos señores que contribuyeran a dar solemnidad al acto».

A los niños de la sección elemental y superior se les preguntaba sobre los programas de las asignaturas correspondientes: Doctrina cristiana, Historia Sagrada, Lectura, Trabajos caligráficos y manuales, Gramática, Aritmética y Geometría Geografía, Nociones de Física, Química e Historia natural y Agricultura, de cada una de ellas se seleccionaban tres premios de primera, segunda y tercera clase y teniendo en cuenta las respuestas de éstos y las observaciones del Regente sobre cada niño y su comportamiento se otorgaban los premios, que consistían en medallas y libros; concluía el acto un discurso pronunciado por el Director de la Normal, exhortando a los 127 alumnos del curso 1891-92 presentados, de los 183 matriculados, «a la aplicación, haciéndoles ver los sacrificios que por su educación y enseñanza se imponen sus dignos

⁸⁸ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 624-01, Carpeta 3, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1851-52. Acta de los exámenes celebrados en la ciudad de Córdoba los días 28, 29, 30 y 31 de enero de 1852.

maestros y el anhelo de sus padres para que lleguen a ser buenos hijos, obedientes y laboriosos y la patria tenga de ellos ciudadanos honrados, trabajadores e ilustrados».⁸⁹

2.2. La creación de la Escuela Normal de Maestras y su Escuela práctica

La Ley Moyano indicaba textualmente en su art. 110: «Toda Escuela Normal tendrá agregada una Escuela práctica, que será la superior correspondiente, para que los aspirantes a maestros puedan ejercitarse en ella». Esta situación se prolongaría durante todo lo que restaba del siglo XIX y buena parte del siglo XX, hasta que el Real Decreto de 6 de noviembre de 1987 las convirtió en colegios similares al resto de los públicos, perdiendo la dependencia educativa, inspectora, etc., que hasta entonces mantuvieron con las Escuelas Normales. Al amparo de la Ley de 1857 tuvo lugar la creación, en 1861, de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba y de su Escuela práctica, «un modelo para las demás escuelas públicas como privadas» de la capital.⁹⁰

Esta escuela modelo quedó ubicada en el mismo **edificio** que la Normal femenina, situada en la Plaza de San Juan, tras haberse llevado a cabo diversos traslados previos, así desde la calle Ceniza se procedió al traslado a la calle de las Campanas, nº. 15, éste fue llevado a cabo por Juan de Dios Sánchez y Barcia con tres carros en los que iban los enseres de ambas escuelas,⁹¹ finalmente la Escuela práctica ocupó varias dependencias del edificio de la Plaza de San Juan, entre ellas una ante-sala acondicionada como pequeña aula y a la que se ingresaba mediante un acceso de entrada, una habitación dedicada a aula, un cuarto dispuesto como almacén, un excusado y un patio principal.⁹² Todas estas dependencias contaban con mobiliario, materiales escolares y de aseo diversos que quedan recogidos en el Anexo XV.5.

⁸⁹ A.F.C.E.C. Sección I, L-9, Libro de actas del claustro de profesores. Sesiones de 17 de mayo de 1892 y 17 de mayo de 1894.

⁹⁰ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 624-01, Carpeta 10, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1863-1868. Reglamento de la Escuela Normal de Maestras de Instrucción Primaria de la provincia de Córdoba (10.06.1861).

⁹¹ A.M.C. Sección: 10.07.02., C-0879. Oficio de la Directora de la Escuela Normal de Maestras (25.06.1862).

⁹² Id., Inventario de la Escuela práctica de la Normal de Maestras. 1863.

Las dependencias, al igual que sucedió en la Escuela práctica de la Normal de Maestros, se verán sometidas a alguna que otra reforma como consecuencia de las deficiencias estructurales del edificio, tales como las manifestadas en 1866 en el cielo raso del local, la Directora, doña Rosario García, ofició a la corporación municipal comunicando la situación del edificio, revisado por el arquitecto, quien manifestó lo siguiente:

(...) los muros están buenos sin desplome sensible, los suelos con mala construcción y con algunos maderos partidos y recompuestos malamente, sujetos al muro, no sobre una cámara, sino sobre una tabla de ¿? dimensiones. El cielo raso colocado a cierta distancia de los suelos están sujetos por unos tirantes de madera de cortas dimensiones, de los cuales uno se ha tronchado, ocasionando las hendiduras que aparecen al exterior. A pesar de esto no hay peligro de ruina próxima, pudiendo subsistir por algún tiempo en el actual estado. Pero como al flaquear un madero, el peso que éste sostiene, sí se distribuye entre todos los demás. Debo recomendar la recomposición de esa parte del edificio.⁹³

Como el edificio pertenecía al Marqués de Valdeflores, el Ayuntamiento decidió comunicarle el informe del arquitecto municipal para que éste reparase los desperfectos, pero el Marqués, a su vez, le encargó al maestro de albañilería Rafael Ruiz y al de carpintería Joaquín Gutiérrez que revisaran el local, quienes manifestaron que las obras no eran de «urgente necesidad», por lo que el propietario no haría nada para solucionar el deterioro; de este modo, se comprueba la dejadez de funciones no sólo del Ayuntamiento, que eludía todo tipo de responsabilidades, sino también del propietario, preocupado sólo por cobrar el alquiler del edificio. Asimismo, en 1876 se hizo urgente la reparación de un cielo raso de una de las clases del establecimiento,⁹⁴ pero se desconoce si se llevó a efecto o no.

⁹³ Id., Expediente sobre reparación de un cielo raso en la casa-habitación que ocupa la escuela de niñas agregada a la Normal. 1866.

⁹⁴ Id., Oficio de la Junta local al Alcalde (18.09.1876).

La **cuestión económica**, una vez más, resulta el condicionante con el que deberían vivir las Escuelas Normales, la Escuela práctica del centro femenino contó con un presupuesto de 4.817 reales para su instalación,⁹⁵ si bien éste se recibió de forma inmediata, no ocurriría igual con los sucesivos; en los comienzos de la misma, la Directora debía rendir cuentas sobre ingresos y gastos de forma mensual, pero con el paso de los años sería el trimestre la medida para establecer las diferencias entre el cargo y la data.

Como sucediera en la Escuela práctica masculina, no existen documentos que favorezcan un análisis de los presupuestos de este centro educativo, los hallados responden a los diez primeros años de su vida y se encuentran incompletos, tan sólo se sabe que del presupuesto del segundo trimestre del curso 1869-70 se adquirieron tableros, mesas, una colección de 23 carteles de flores y 11 carteles de máximas morales.

En los capítulos tercero y décimo se puso de manifiesto el **control** llevado a cabo en la Normal femenina en materia religiosa durante el año 1867, la escuela práctica no sería una excepción y las autoridades locales «recomendarán» la asistencia a misa y a la explicación del evangelio de las niñas matriculadas en ella, incluso D. Rafael García Lovera, vocal de la Junta de primera enseñanza exhortará a las mismas sobre el deber que tenían respecto a la religión; no obstante, las visitas a la iglesia se vieron reducidas pasadas una semana, lo que volvió a ocasionar una nueva llamada de atención a éstas y a sus padres.⁹⁶

Una de las mayores preocupaciones de la Escuela Normal de Maestras respecto a la Escuela práctica era la realización de los **exámenes** a las alumnas asistentes a la misma. Estos exámenes constituían todo un acontecimiento educativo y social, de

⁹⁵ Id., Expediente sobre la determinación de sueldo de la Maestras regente de este Establecimiento y de los gastos del material necesario para instalarla. 1861.

⁹⁶ Id., Expediente de la escuela práctica de la Normal de niñas. 1867.

repercusión incluso en la prensa local,⁹⁷ pues al acto acudían personalidades significativas del mundo de la enseñanza y de la cultura cordobesa; los celebrados en diciembre de 1882 contaron con la presencia de los presidentes de las Juntas de Instrucción pública y de Primera enseñanza, el Excmo. e Ilmo. Sr. Obispo de la diócesis, el Sr. Cura párroco del Sagrario «y otras dignísimas e ilustradas personas» como D. José Cañamache y D. Pedro Esteban, profesores del Seminario Conciliar de San Pelagio, como se puede comprobar, la comunidad religiosa se encontraba ampliamente representada en este tipo de acontecimientos.

El acto comenzó con la valoración de las niñas de la Sección elemental «en cada uno de los ramos que comprende la primera enseñanza», la evaluación consistía en responder satisfactoriamente a diversas preguntas, a presentar varios trabajos de aguja y «las planas de escritura». A continuación, fue el turno de las niñas de la Sección superior que contestaron a las cuestiones planteadas relativas a la enseñanza que cursaban, presentaron los trabajos caligráficos y «varias de las muchas labores de primor y adorno que en la Escuela habían empezado». En ambas secciones los resultados fueron excelentes y se felicitó a las responsables de las mismas, D^a Rafaela Luque y Ordóñez y D^a Concepción García y González respectivamente, así como se repartió entre las alumnas más aventajadas libros religiosos y útiles de costura y a las demás medallas y estampas.⁹⁸

Este sistema se repitió a lo largo de diferentes cursos: 1883, 1892, 1893, 1896, 1897⁹⁹ aunque se constata para algunos de estos años que los exámenes se celebraron en mayo (1892 y 1893) o en julio como en 1897 ó 1899.

⁹⁷ En el diario *El eco de Córdoba. Diario liberal* (25 de diciembre de 1869) se recoge una relación de los niños y niñas premiados en los exámenes celebrados ante la Junta de Instrucción Primaria, entre ellos destacaban los de la Escuela práctica de la Normal de Maestras.

⁹⁸ A.F.C.E.C. Sección II, L-6, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 16 de diciembre de 1882.

⁹⁹ Id., Sesiones de 20 de enero de 1883, 20 de mayo de 1892, 16 de mayo de 1893, 21 de diciembre de 1896, 7 de julio de 1897 y 15 de julio de 1899.

3. UN NUEVO MODELO EDUCATIVO: LAS ESCUELAS GRADUADAS

3.1. La escuela graduada en la Normal de Maestros

La reforma de Gamazo en 1898 supuso una nueva concepción de la enseñanza y, por ende, de la escuela; su artículo segundo marcaba el establecimiento de al menos tres secciones y cuatro en las anejas a las normales superiores, de este modo, la constitución de grados en la enseñanza primaria, las escuelas graduadas, posibilitaba la distribución del alumnado por grupos de edades y niveles de conocimiento, estructura más acorde con las necesidades materiales y educativas de cada grupo de alumnos/as, a las que se podía dar respuesta con un incremento del número de maestros/as y una reducción de los alumnos/as matriculados en cada uno de los grados, de este modo, se superaba el concepto de escuela unitaria, en la que dos, a lo sumo tres maestros/as, debían de hacerse cargo de más de cien niños/as. La escuela graduada se convertía, pues, según palabras del profesor Antonio Viñao, «en una bandera de los regeneracionistas».¹⁰⁰ La regeneración de «nuestra patria» debía proceder, de acuerdo con las palabras del maestro Simón Aguilar y Claramunt en *El Magisterio Español*, de la escuela de niños, al considerarla como una institución que contribuía a la «mejora material, intelectual, moral y religiosa del individuo, de la familia y de los pueblos».¹⁰¹

Cuando el Ministerio de Fomento se encontró bajo la tutela del marqués de Pidal tuvo lugar la publicación *del Reglamento de las Escuelas Graduadas anejas a las Normales* de 8 de septiembre de 1899,¹⁰² éste suponía una concretización del Real Decreto de 23 de septiembre de 1898 por el que se reorganizaban las Escuelas Normales y se creaban las secciones graduadas en las escuelas de prácticas; la edad, la psicología

¹⁰⁰ VIÑAO FRAGO, A. *Innovación pedagógica y racionalidad científica. La Escuela Graduada pública en España (1898-1936)*. Madrid: Akal, 1990. p. 14.

¹⁰¹ AGUILAR Y CLARAMUNT, S. La regeneración española. *El Magisterio Español*, Abril 1899, nº 2.259. pp. 233.

¹⁰² Al tiempo que se estructuraban estos primeros tramos del sistema educativo, se introdujeron también otros aspectos curriculares como los trabajos manuales, los cantos sencillos, los paseos y excursiones escolares, las bibliotecas y museos escolares, etc., así como se fomentó la aplicación del sistema de enseñanza mixto sobre el individual y el simultáneo y la inclusión de los registros pedagógicos.

y el nivel educativo del alumnado constituían los criterios para organizar las diferentes secciones, una para párvulos con niños/as de edades comprendidas entre los 3 y 6 años, y otras tres para las Normales elementales y cuatro para las superiores como era el caso de las Normales cordobesas para el tramo de edad comprendido entre los 6 y los 13 años. Asimismo, se limitaba a 50 el número de alumnos/as por sección, permitiéndose llegar hasta 60 en aquellos casos que no fuera posible la reducción.

Para Rufino Blanco la organización de una escuela primaria podía tomar dos formas, la de escuela individual y la de escuela graduada, por esta última entendía «un gran núcleo de niños que, clasificados en secciones, se educan e instruyen en locales separados bajo la dirección de un maestro» y a la que también podía denominarse «grupo escolar».¹⁰³ Estas escuelas, a su juicio, no era posible o conveniente ubicarlas en centros urbanos de poca población o de población diseminada; sin embargo, podían ser totalmente viables, al menos una para cada sexo, en todas las capitales de provincia.

Uno de los grandes defensores de las escuelas graduadas será el pedagogo cordobés D. Pedro Alcántara García, quien deducía del estudio de la naturaleza humana un principio del que derivaban preceptos de importancia para la educación, entre ellos el hecho de que el desenvolvimiento del hombre se realizaba progresiva y gradualmente, es decir, en evolución ascendente y pasando por diferentes estados y fases (grados), encadenados entre sí, todo este pensamiento justificaba que la educación se configurase también como progresiva y gradual, de ahí la existencia de escuelas graduadas. No dudará este autor de prestigio en citar a Fröebel para acompañar su pensamiento puesto que también aseveraba la necesidad de contar con una gradación en la que los diferentes grados no se mirasen como compartimentos aislados entre sí, sino formando una cadena sucesiva y sin interrupción en la que cada grado debería tener presente el que le precedía, mirando siempre al posterior «para respetar la unidad de la vida»; por todo ello «la primera enseñanza [debía] establecerse y desenvolverse en gradación, [debía] ser graduada en su conjunto y en sus pormenores (...) La enseñanza primaria graduada quería decir que las Escuelas en que se diera se hallasen dispuestas en grados, de tal suerte que unos se destinasen a los niños de una edad, y otros a los de la edad

¹⁰³ BLANCO SÁNCHEZ, R. Escuelas graduadas. *El Magisterio Español*, Enero 1899, nº 2.236.

siguiente».¹⁰⁴ A pesar de este alegato en pro de la graduación, don Pedro era consciente de que lo que se iba a llevar a la práctica no dejarían de ser meras escuelas de varias clases y maestros auxiliares que funcionarían bajo la dirección del Regente de la respectiva Normal, pero alejadas de lo que significaban en realidad.

A pesar de que los temores de Alcántara García fueran ciertos, la enseñanza primaria exigía un cambio, aunque fuera en principio en las escuelas prácticas de las instituciones normalistas y no todo lo idóneas que se pudieran desear; en este sentido, la disposición quinta del Real Decreto que estableció el citado *Reglamento* fijaba en un año el plazo máximo para poner en marcha esta reforma en las escuelas prácticas, por lo que en octubre de 1900 todas las Escuelas Normales deberían contar con su respectiva Escuela graduada, en este sentido a Directores/as y Regentes les quedaba por realizar una ardua tarea de negociación con la entidad encargada de la financiación de la nueva situación educativa, los Ayuntamientos, puesto que exigía un aumento de los presupuestos municipales para local, material y personal de las mismas.

La Escuela Normal de Maestros de Córdoba iniciaría todos estos trámites en fechas anteriores a la publicación del Real Decreto en septiembre de 1899, pues en agosto de ese mismo año, a propuesta del Regente, el profesor Ballesteros, se manifestó a la Dirección General de Instrucción Pública, por conducto del Rectorado, la aspiración del claustro, «en bien de la enseñanza», de que la Escuela práctica se convierta lo antes posible en graduada, así como que los Regentes disfrutasen en efecto de todos los derechos e iguales emolumentos que los profesores numerarios de la Normal respectiva, así como que las atenciones de personal y material de las escuelas prácticas fueran satisfechas también directamente por el Tesoro, «ingresando los Ayuntamientos en las Delegaciones de Hacienda las correspondientes partidas».¹⁰⁵

El Alcalde de la capital cordobesa comunicó al Rector el acuerdo adoptado por la Junta local de primera enseñanza para proveer de auxiliares y organizar la instalación de las escuelas graduadas en los edificios que ocupaban las Escuelas Normales de

¹⁰⁴ ALCÁNTARA GARCÍA, P. De la educación progresiva y gradual. De la enseñanza y escuelas graduadas. *La Escuela Moderna*. Julio 1900, nº 112. pp. 1-10.

¹⁰⁵ A.F.C.E.C. Sección I, L-9, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 5 de agosto de 1899.

maestros y maestras;¹⁰⁶ sin embargo, desde la Universidad de Sevilla se trasladó a esta Junta local el aplazamiento del cumplimiento del Reglamento de 29 de agosto de 1899 en tanto que el Ayuntamiento no fijase los créditos que debían destinarse al abono de las obligaciones, previa formación y aprobación del oportuno presupuesto.¹⁰⁷

Poco tiempo después tuvo lugar la instalación de las Escuelas graduadas en la Normal masculina, pero quizás no en las condiciones más deseables para alumnado y profesorado, en este sentido, apremiado por unas circunstancias cada vez más acuciantes y tras varias comunicaciones al Rector sobre la situación deplorable en que por falta de locales y materiales adecuados de instalación se hallaban las Escuelas Graduadas de la Escuela Normal de Maestros de la capital cordobesa, el Regente de las mismas detallaba al máximo responsable universitario las condiciones materiales en las que debía desempeñar su labor educativa; así, le hacía saber que el grupo escolar graduado se componía de cuatro secciones, pero que carecía del mobiliario de instalación en las dos únicas aulas de las que podía disponer, debido a que el Ayuntamiento no había realizado las obras necesarias para habilitar los otros dos locales que hacían falta. Una de las salas disponibles medía 89 m^2 ó 319 m^3 y de acuerdo con las prescripciones higiénicas cada niño debía disponer de 5 ó 6 m^3 , por lo que no podría albergar a más de 55 ó 60 niños; sin embargo, en ella se ubicaban la primera y segunda sección graduada. La segunda sala con 72 m^2 posibilitaba 313 m^3 de aire y una capacidad máxima de 110 a 115 niños, la tercera y la cuarta sección graduada se disponía en esta sala de mayor capacidad.

En la *Memoria sobre la Escuela Normal Superior de Maestros de Córdoba*¹⁰⁸ elaborada por D. Gregorio Herrainz en 1901 se dedicó algunos párrafos a los locales de la Escuela graduada aneja al centro normalista, en ella expresaba la voluntad tanto del

¹⁰⁶ A.G.A. Sección: Educación y Ciencia, C- 32/8.680. Acta de la sesión de la Junta local de primera enseñanza de Córdoba de 6 de octubre de 1899.

¹⁰⁷ A.G.A. Sección: Educación y Ciencia, Leg. 6.192, 1ª parte, C-8.680. Oficio de la Universidad de Sevilla a la Junta local de primera enseñanza de Córdoba (14.10.1899).

¹⁰⁸ A.G.A. Sección: Educación y Ciencia, C- 18.622. HERRAINZ, G. *Memoria sobre la Escuela Normal Superior de Maestros de Córdoba, con algunas consideraciones generales sobre la clase de establecimientos á que pertenece*. Córdoba: La Puritana, 1901. pp.12-13.

Ayuntamiento de Córdoba como de la Junta local de primera enseñanza de realizar las oportunas edificaciones con la finalidad de poner en marcha la graduación de la enseñanza, puesto que dos secciones graduadas ya estaban funcionando en los locales existentes, pero se necesitaba más espacio para incorporar dos nuevas secciones, incluso el Arquitecto y algunos de sus subalternos reconocieron algunos terrenos y tomaron medidas de los mismos, al tiempo que el Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública recibía una comunicación relativa a lo acordado por la Junta local el 13 de diciembre de 1899: «proveer de auxiliares y organizar la instalación de las escuelas graduadas en los edificios que ocupan las Normales de Maestros y Maestras de esta Capital». En efecto, fueron nombrados los auxiliares que procedía, pero nada se hizo respecto a los locales escolares, continuando, por tanto, sin más que los dos ya mencionados, cuyo piso ofrecía dudosas condiciones de seguridad. El arquitecto del municipio reconoció los peligros que entrañaba, sobre todo, la clase elemental; sin embargo, el coste de las reparaciones, veinte pesetas, no podía ser sufragado debido a que no existía crédito en el vigente presupuesto municipal.

Las reparaciones se hicieron con el escueto presupuesto de la Normal y de su centro anejo, así como algunos arreglos transitorios en las tablas del piso del otro salón, pero las escuelas graduadas no contaron con nuevos locales incorporados, las cuatro secciones de la graduada funcionaban, pero dos en cada una de las salas existentes.

Los espacios disponibles eran insuficientes, máxime cuando debido al éxito reconocido en toda la ciudad la matrícula de los alumnos que asistían a estas escuelas iba en aumento, muestra de ello será que en septiembre del nuevo curso 1901-02 se computaban 109 niños, mientras que en marzo de ese mismo curso se había elevado hasta 158 alumnos, cantidad que no podía ser alojada en los locales existentes.

El Regente concluyó su oficio al Rector con palabras tan sentidas como éstas y que dejan ver una realidad común en toda España: «(...) triste y lamentable es que, a pesar, de todo esto, tengan que vivir las Escuelas graduadas anejas a esta Normal en las condiciones deplorables en que viven por falta de locales y de adecuado material de

instalación, dando así a los alumnos-maestros tan pobre idea de lo que deben ser unas Escuelas modelo». ¹⁰⁹

Cualquier reforma educativa en teoría presupone una inversión económica que en la mayoría de ellas, por no decir en todas, nunca llega a hacerse efectiva, en este sentido el Ayuntamiento de Córdoba incumplió el Real Decreto de 29 de agosto de 1899, probablemente como sugiere el Rector hispalense porque habría llegado a su conocimiento el rumor de que la citada norma legal sería derogada; sin embargo, con independencia de que se llegara a producir tal situación, en ningún momento del siglo anterior, como ya hemos podido comprobar en varias ocasiones, la corporación municipal dio muestras de apoyar sin reservas a estas escuelas modelos, ya se llamaran «de prácticas», graduadas o «anejas».

Las escuelas prácticas siguieron denominándose graduadas y funcionando como tales a pesar de la dejación de funciones del Ayuntamiento de la capital, algo que ya constataba D. Gregorio Herrainz en su *Memoria* ¹¹⁰.

Impónese, según nuestro humilde y respetuoso juicio –con todos los caracteres de suprema urgencia- obligar á los respectivos Ayuntamientos á que faciliten ya en brevísimo plazo, todo lo indispensable para que la Escuela graduada sea una verdad. De lo contrario, hasta seguiremos echando de menos las anacrónicas y defectuosas prácticas de antaño; se estaría en el caso del retroceso, á las dos secciones, una al cuidado del Regente y otra al de su Auxiliar; que cualquiera cosa resultaría menos mala que la realidad presente sobre los centros á que nos referimos.

Esta situación de abandono se prolongaría durante las tres primeras décadas del siglo XX, lo que provocará la actuación de la propia Normal al respecto, así en 1915 se nombró en el centro masculino una comisión compuesta por el Director, el Regente y el

¹⁰⁹ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 1332-03, Correspondencia de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba con el Rectorado de la Universidad de Sevilla. 1900-1912. Oficio del Regente de las Escuelas prácticas graduadas anejas a la Normal de Maestros de Córdoba al Rector (18.03.1901).

¹¹⁰ A.G.A. Sección: Educación y Ciencia, C- 18.622. HERRAINZ, G. *Memoria sobre la Escuela...* pp.23-24.

profesor Ruiz Maya para contactar con el presidente de la Comisión municipal de Instrucción Pública con el fin de que hiciera lo posible por mejorar los locales de las Escuelas graduadas.¹¹¹ Tres años más tarde el Regente apuntaba en uno de los claustros de profesores que «las malas condiciones tanto higiénicas como pedagógicas que [reunían] las clases de los diferentes grados» obligaban a realizar las gestiones necesarias con el Ayuntamiento para que procurase subsanar los defectos del local o que las escuelas graduadas fueran trasladadas a otros locales que reunieran unas condiciones aceptables, todos los allí presentes se adhirieron a las manifestaciones del Regente, acordando poner en marcha los mecanismos que pudieran solventar la situación.¹¹²

Por su parte, en 1922 el profesor Blanco Cantarero no tuvo más remedio que comunicar a sus compañeros una nueva solicitud de traslado de las anejas al Ayuntamiento «por carecer los locales que actualmente [ocupaban] de las más elementales condiciones higiénicas y pedagógicas». La corporación municipal desvió la cuestión a la Junta local de primera enseñanza con el fin de que ésta informase adecuadamente al Ayuntamiento sobre el asunto, de acuerdo con las disposiciones vigentes y como el alcalde pertenecía a la citada Junta prometió a la Escuela Normal solucionar este asunto cuanto antes y proceder a un traslado en óptimas condiciones.¹¹³

Parece ser que el tema del acondicionamiento físico de las escuelas graduadas anejas comenzaba a vislumbrar una solución, pues en la ciudad existía un local adecuado para las mismas, sólo bastaba que la Junta Local en su reunión del 22 de enero de 1923 pusiera en marcha el traslado de las escuelas.¹¹⁴ «Al fin se han trasladado las Escuelas graduadas anejas a esta Normal a la casa número 1 de la calle de Saravias», con estas palabras de alivio se inicia uno de los claustros de la Escuela Normal de Maestros, una vez que el Ayuntamiento arrendó la citada casa y se concluyeron las obras de adaptación necesarias en la parte alta de la misma, se llevó a cabo el traslado de las mismas el día 3 de noviembre de 1923, fecha desde la que empezaron a funcionar

¹¹¹ A.F.C.E.C. Sección I, L-9, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 30 de enero de 1915.

¹¹² Id., Sesión de 14 de marzo de 1918.

¹¹³ Id., Sesión de 29 de noviembre de 1922.

¹¹⁴ Id., Sesión de 20 de enero de 1923.

en mejores condiciones materiales.¹¹⁵ Aunque según constata el propio Regente, la consignación dada para este concepto por el Estado para el curso 1923-24 resultaba insuficiente por el número de niños que asistían a la Escuela, por la mayor amplitud del nuevo edificio en que radicaba la Escuela, que exigía mayores gastos en su aseo y limpieza y por el elevado precio que en el comercio tenían los artículos de enseñanza.¹¹⁶

El *Reglamento* de 1899 –comenta Holgado Barroso-¹¹⁷ dejaba abierta la posibilidad de su instalación en un local independiente al de la Normal respectiva, esto es lo que sucederá en Córdoba veinticuatro años más tarde, lo que traerá consigo problemas de organización y la consiguiente pérdida de tiempo de los alumnos y profesores en el traslado a la misma.

Pero este destino no era suficiente para albergar una escuela práctica de seis grados, el centro normalista trataría de ampliar el local incorporando las dos escuelas unitarias existentes en el mismo edificio, pero la respuesta de la Sección Administrativa de primera enseñanza de Córdoba manifestaba que:

1º los elementos de juicio que han de servir de base a este informe son dos planos, a escala 1 a 1000, representativo de las plantas baja y principal del edificio situado en la calle Saravias nº 51.

2º que estos documentos son insuficientes para poder informar respecto a la instalación de la futura escuela graduada anexa a la Normal, con seis secciones.

3º que en el caso de que se pretendiera hacer una adaptación de su edificio para que en él se instalara esa escuela graduada, sería necesario que se tuviera en cuenta lo dispuesto por la Instrucción técnico-higiénica vigente,

¹¹⁵ Id., Sesión de 28 de noviembre de 1923.

¹¹⁶ A.F.C.E.C. Sección I, C-11, Correspondencia: entradas y salidas. Memoria reglamentaria de la escuela práctica graduada aneja a la Normal de Maestros de Córdoba. Curso 1923-24.

¹¹⁷ HOLGADO BARROSO, J.A. La reforma de las escuelas graduadas anejas a las Normales de Maestros y Maestras desde la experiencia sevillana (1899-1900). En RUIZ, J; BERNAT, A. DOMÍNGUEZ, M^a. R. y JUAN, U. M. (eds.). *La educación en España a examen (1898-1998)*, I. Zaragoza: Excma. Diputación de Zaragoza, Ministerio de Educación y Cultura, Institución «Fernando el Católico», 1999. pp. 501-502.

*que preceptúa, entre otras cosas, la no existencia de viviendas en los edificios escuelas, salvo el caso especialísimo en que hayan de permanecer los escolares, sea perfecto; y por tanto, con la disposición actual, es absolutamente imposible, teniendo en cuenta lo preceptuado, aceptar la instalación pretendida».*¹¹⁸

A pesar del nuevo emplazamiento, el local también manifestará deficiencias que el propio Regente comunicará a la Normal, ahora la rotura de las cañerías impedía a los niños beber agua, situación que se agravaba con el calor del mes de julio, estos conductos se encontraban obstruidos, pero el cañero no podía arreglarlo si no lo ordenaba el Ayuntamiento y esto significaba un plazo de tiempo del que no se disponía.¹¹⁹

El Director de la Escuela Normal, D. Gregorio Herrainz, en la *Memoria* citada con anterioridad también redactó un breve resumen relativo a la organización interna de esta escuela graduada, teniendo como puntos principales:

- 1) La puntualidad exigida a los alumnos de la misma; en este sentido, uno de los auxiliares debía encontrarse, por turno, en el establecimiento un cuarto de hora antes y después de las horas de entrada y salida.
- 2) El conocimiento por parte del Director de las diferentes actividades llevadas a cabo en la Escuela, en especial los paseos¹²⁰ y excursiones, para ello exigía que se le comunicase por escrito el objetivo, lugar y sección que los realizaba.
- 3) La realización de actividades complementarias como: la recopilación de trabajos manuales, muestras de caligrafía, descripciones de los paseos, etc. con el fin de incorporarlos a la Biblioteca y el Museo, así como la continuación de la Caja de Ahorros.

¹¹⁸ A.F.C.E.C. Sección I, C-11, Correspondencia: entradas y salidas. Oficio (01.12.1925).

¹¹⁹ Id., Oficio (12.07.1925).

¹²⁰ Los paseos escolares tenían lugar todas las semanas y versaban sobre orientaciones, medidas topográficas, ciencias naturales, agricultura, lecciones sobre objetos peculiares de vía y estación férrea, etc.

- 4) La administración interna del centro a través de un registro por escrito de los diversos asuntos tratados en el mismo: libro de visitas, notas de textos y vicisitudes de la matrícula, copias de los presupuestos e inversión del material, documentos relativos a la historia y la marcha de la escuela graduada, etc.
- 5) Las actuaciones en caso de ausencia accidental de los auxiliares, que debían comunicarse a la mayor brevedad al Director.
- 6) Las enseñanzas que se impartirían en las escuelas graduadas tenían la necesidad de promover entre los escolares el «apego y la observancia de las prácticas religiosas»,¹²¹ asimismo, la colaboración de los alumnos-maestros en la preparación en canto y solfeo entre el alumnado de la escuela práctica.
- 7) El proceso de enseñanza y aprendizaje finalizaba con la ejecución de exámenes ordinarios a los alumnos, como mínimo uno en el mes de junio.¹²²
- 8) La puesta en marcha de la sesión única al día de forma experimental entre los niños cuyos padres lo habían solicitado y se prestaban a ello.

El régimen interior de la escuela práctica contemplaba, por ejemplo, la duración de las clases en todos los grados, ésta era de 9:00 a 12:00 y de 14:00 a 16:00 durante el curso 1923-24, la forma y distribución del tiempo y del trabajo, que se indicaban en un horario que existía en cada uno de los grados, siguiéndose en general las prescripciones que determinaba el reglamento referente a este asunto,¹²³ etc.

¹²¹ Cossío criticará de forma contundente el hecho de la cuestión religiosa en las escuelas, aunque la Constitución de 1876 garantizaba la libertad de conciencia y no exigía profesión de fe para ejercer la docencia, ni existía disposición alguna que prohibiera a los que no pertenecían al culto católico obtener títulos profesionales, el maestro de enseñanza primaria, sin embargo, estaba obligado a enseñar el catecismo de la doctrina cristiana en la escuela, así como a examinarse de religión católica para obtener su título en la Escuela Normal. COSSÍO, M.B. La enseñanza primaria en España. *Boletín de la Institución Libre de Enseñanza*, 1898, nº 454. pp. 6-12.

¹²² A.G.A. Sección: Educación y Ciencia, C- 18.622. HERRAINZ, G. *Memoria sobre la Escuela Normal Superior...* pp.10-11.

¹²³ A.F.C.E.C. Sección I, C-11, Correspondencia: entradas y salidas. Memoria reglamentaria de la escuela práctica graduada aneja a la Normal de Maestros de Córdoba. Curso 1923-24.

Las enseñanzas que en ella se impartían eran las que prescribía la legislación vigente, conforme al programa general aprobado en sesión del claustro de profesores de la Normal del día 31 de noviembre de 1923 y variando su extensión e intensidad en cada uno de los grados, teniendo su aplicación directa el sistema individual y simultáneo. Con respecto a los métodos que se empleaban respondían a aquellos que la Pedagogía marcaba para cada una de las asignaturas y en relación con la edad y grado de los alumnos, aunque siempre dejando libertad al maestro para que éste pudiera introducir las iniciativas que le parecieran más convenientes. Asimismo, los procedimientos adoptados eran los intuitivos y en toda lección y ejercicio los niños tomaban parte activa, con el objeto de despertar el mayor interés posible en ellos y el de grabarles mejor los conocimientos.¹²⁴ Estos conocimientos se ampliaban con las excursiones realizadas a la Mezquita, Puente Romano, Electro-Mecánica, etc.

Si el asunto de las escuelas graduadas parecía haberse solucionado en el ámbito material y pedagógico, en el terreno de las relaciones personales entre su Regente y la dirección de la Escuela Normal se producirán algunos roces, en especial durante el curso 1924-25, teniendo incluso que intervenir el Rector; el motivo, en esencia, consistía en la anulación por parte del Regente de la autoridad que los alumnos en prácticas debían tener respecto a los alumnos de la escuela graduada; en este sentido, la máxima autoridad del distrito universitario exhortará al Regente a que «las prácticas se realizaran con la intensidad pedagógica debida sin menoscabo de la autoridad de los alumnos».¹²⁵ Por su parte, el profesor Aranda Luna solicitó del mismo Regente que se ocupase con más detenimiento de los alumnos que hacían las prácticas en la misma, recomendando a los maestros de sección, que procurasen robustecer la autoridad de los referidos alumnos con los niños, «al objeto de que no se repitieran casos como el acontecido», éste no era otro que la reprensión pública y severa de un maestro auxiliar a uno de los alumnos-maestros delante de los niños por una falta leve que había cometido.¹²⁶

¹²⁴ *Ibíd.*

¹²⁵ A.F.C.E.C. Sección I, L-9, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 28 de septiembre de 1924.

¹²⁶ *Id.*, Sesión de 29 de septiembre de 1924.

Una vez que estos pequeños conflictos se solucionaron, el buen funcionamiento de las escuelas graduadas estaba asegurado, pero en la mente de un profesor aún era necesario que la marcha de la enseñanza en estas escuelas modelo alcanzasen cotas de excelencia; de este modo, a principios de 1926 comenzó a fraguarse en D. Antonio Gil Muñiz un proyecto que intentaría poner en práctica durante la etapa republicana, todo se inició con la intención del Excmo. Ayuntamiento de la capital de construir un grupo escolar en la Plaza de la Merced, en pleno centro de la capital cordobesa, y la solicitud por parte de Gil Muñiz a la dirección del centro normalista para que se hicieran las gestiones oportunas ante la entidad municipal para que el citado grupo se destinase a la Escuela práctica graduada aneja a la Normal masculina y se ampliaran a seis grados, en vez de los cuatro con los que contaba la graduada.¹²⁷

3.2 La escuela graduada en la Normal de Maestras

A pesar de que la Normal de Maestras de Córdoba mantenía el carácter de Escuela Superior y por Real Decreto de 8 de septiembre le correspondía la configuración de una Escuela graduada de cuatro secciones, además de la destinada a los párvulos, sólo contó con tres secciones, a las que se las denominó: primera elemental, elemental ampliada y superior.

No sería hasta el 31 de agosto de 1907, el momento en que la Escuela Normal de Maestras de Córdoba contará con un Reglamento propio para organizar el régimen interior de la Escuela práctica graduada aneja a la Normal, a la que el propio Reglamento en su artículo primero la consideraba como «templo de la virtud, del saber y del bienestar al que [era] debido todo respeto y reverencia y en el cual no [debía] faltarse á los deberes ni dar mal ejemplo sin incurrir en responsabilidad ante dios y ante la Ley».¹²⁸

¹²⁷ Id., Sesión de 16 de enero de 1926.

¹²⁸ A.F.C.E.C. Sección II, L-6, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 31 de agosto de 1907. Reglamento de la Escuela práctica graduada de la Normal de Maestras de Córdoba. Sesión de 31 de agosto de 1907.

El Reglamento otorgaba a la Directora de la Normal las mismas atribuciones respecto a la Graduada y a su personal que las Juntas locales de primera enseñanza mantenían con las demás escuelas; asimismo, se le adjudicaba la inspección del establecimiento. En él se planteaba además que el principal **objetivo** de las escuelas graduadas se centraba en educar y preparar a las niñas, a las que había «que hacerlas respetuosas, obedientes, corteses, prudentes, ordenadas, limpias, económicas, (...)»; todas estas «excelentes» cualidades se adquirirían, de acuerdo con el artículo décimo del Reglamento, «con el ejemplo, las persuasiones, la repetición de actos de tal naturaleza, alabando los resultados de los buenos hábitos (...)».

El orden y la limpieza debían guiar la actuación escolar en esta Escuela, tanto en las clases, en los trabajos escolares, como en el mobiliario y material de enseñanza, incluso se llegaba a considerar como «nota favorable de la profesora, la buena conservación de cuantos efectos se encontrasen en su grado». Esta recompensa bien podía deberse a la dificultad de recibir inversiones en el local y materiales útiles en el proceso de enseñanza-aprendizaje; en este sentido, todo lo existente debía conservarse en perfecto estado para no carecer de ello.

La **organización interna** de la Escuela girará en torno al control de asistencia de las alumnas, a la disciplina de las mismas y a la distribución de la jornada escolar. Respecto al primer aspecto cabe destacar el papel de las maestras auxiliares como controladoras de las faltas de asistencia de las alumnas de su grado; en un libro de registro debían contabilizar estas faltas con el fin de poder establecer un informe, entregado el primer día de cada mes, en el que se recogían todas las que se habían producido durante el mes anterior. Si las faltas de alguna alumna se prolongaban durante un trimestre, las mismas maestras auxiliares debían informar convenientemente para proceder a darles de baja en la matrícula. Por otro lado, se premiaba la asistencia de las alumnas mediante un vale mensual que certificaba su asiduidad y al que no tenían derecho aquéllas que hubiesen faltado más de cuatro sesiones en un mismo mes. La posesión de ocho vales a lo largo del mismo curso académico les daba opción a las alumnas a un premio al final de curso.

El segundo aspecto abordaba la disciplina dispensada en este establecimiento educativo, de este modo, las alumnas se encontraban obligadas a guardar orden y compostura dentro del mismo, a respetar y obedecer a la Regente y a las auxiliares «como madres espirituales», a dar buen ejemplo a sus condiscípulas y a someterse en todo momento a las leyes que regían la Escuela. En el caso de que alguna de las alumnas faltara a sus deberes podría ser castigada por la maestra de su clase con amonestaciones, trabajos extraordinarios, privándola de recreo o poniéndola de rodillas un tiempo prudencial, asimismo, si la falta fuese de mayor consideración se procedería a dar parte de ella a la Regente para que procediera según creyese conveniente.

Con relación a la jornada escolar se establecía que las clases se distribuyeran en dos sesiones de tres horas, la primera de nueve a doce de la mañana y la segunda de dos a cinco de la tarde todos los meses de año, excepto los de junio y julio en los que la sesión de tarde comenzaría y finalizaría una hora más tarde. Al objeto de que el horario se cumpliera con estricta puntualidad quedaba prohibida la entrada al establecimiento media hora después de la señalada para este fin, pudiendo sólo la Regente autorizar un permiso especial de entrada cuando lo estimara conveniente.

En cuanto a las **materias** que estas Escuelas se encontraban obligadas a desarrollar, el artículo tercero del Real Decreto de 26 de octubre de 1901 establecía la enseñanza de todos los grados y en él se basaron la Regente y auxiliares de la Escuela Graduada de la Normal femenina para impartir las materias de *Doctrina cristiana, Historia sagrada, Lengua castellana* -Lectura, Escritura y Gramática-, *Aritmética, Geografía e Historia de España, Rudimentos de Derecho, Geometría, Nociones de Física, Química e Historia Natural, Nociones de Higiene y Fisiología humana, Dibujo, Canto, Trabajos manuales y ejercicios corporales.*

Al transmitir los conocimientos de las materias mencionadas las maestras de la Escuela se proponían atender principalmente al cultivo de las facultades, más que en proporcionar a las alumnas definiciones que con posterioridad debían retener, de este modo se procuraba que la *Doctrina cristiana e Historia sagrada* sirvieran para fomentar el espíritu religioso y moral, la *Lengua castellana* para que las alumnas pronunciasen bien, leyeran con exactitud, escribieran con claridad y corrección y llegasen a poseer y

usar el mayor número de vocablos. La *Aritmética* y *Geometría* les servirían como gimnasia intelectual, siendo de singular aplicación a la resolución de problemas sencillos; las *Nociones de Física y Fisiología* las prepararían para una higiene y economía doméstica racional y práctica; por su parte, en las *Labores* se preferían las útiles a las de adorno, es decir, al corte y al repaso de ropa; en el *Canto*, la recitación del texto de la Doctrina «y en cualquier otra cosa que hubieran de aprender de memoria verbalista, se pondrá singular empeño en que las niñas, y especialmente los párvulos, pronuncien con claridad y exactitud».

En definitiva, se planteaba un plan de enseñanza cíclico, un método mixto de base analítica y «en la generalidad de las materias, los procedimientos á la índole de la lección; pero dando preferencia, siempre que fuera posible, a los intuitivos y á la forma activa a fin de que la enseñanza fuera más práctica que teórica».¹²⁹ El Rector de la Universidad de Salamanca, don Miguel de Unamuno, respecto a la primera enseñanza preconizaba en 1901 que no podía «por menos que ser integral» y en ella nada debía excluir el maestro o la maestra de sus enseñanzas, nada que no supiera.¹³⁰

Si durante el siglo XIX los **exámenes** de la Escuela práctica era todo un acontecimiento y el eje en torno al que giraba todo el proceso de enseñanza y aprendizaje de las alumnas que asistían a ella, a principios del siglo XX y con el nuevo Reglamento de 1899, los exámenes seguían constituyendo un punto de referencia de este proceso, conservaron su carácter público, si bien perdieron la solemnidad que los caracterizó en el siglo anterior, pues ahora tan sólo acudían el rector de la parroquia de la Trinidad, profesores/as de la Escuela Normal y la Directora de la misma.

No resulta ilógico pensar en esta decadencia del aspecto externo de los exámenes y las recompensas obtenidas por los buenos resultados de los mismos, pues desde principios del siglo XX las páginas de *La Escuela Moderna* van a ser testigo de un intento por controlar la exhibición de los escolares tanto en fiestas como en

¹²⁹ *Ibíd.*

¹³⁰ UNAMUNO, M. de. Nada de asignaturas. *La Escuela Moderna*, Enero 1901, nº 118. pp. 26-27.

exámenes públicos, de hecho la legislación tomará cartas en el asunto e incluso prescribirá diversas circulares en su contra como la de 22 de junio de 1899:

(...) La actividad escolar debe ser considerada como un trabajo íntimo y amable que huya de toda paralización en sus funciones y de toda exhibición de sus resultados, y de toda violencia en su producción.

Los niños de las Escuelas no deben ser (...) sometidos a la tortura de las distribuciones de premios en festividad pública, que estimula en los corazones infantiles la pasión del orgullo por las recompensas propias, o la pasión de la envidia por las recompensas ajenas. Con ello se fomenta el gusto por las exterioridades brillantes que tan funesto nos ha ido, y cuya desastrosa influencia comienza desde la infancia en los exámenes, que el sabio pedagogo D. Pablo Montesino calificaba de “representaciones teatrales, bien o mal ensayadas.”¹³¹

Como muestra del proceso evaluativo llevado a cabo en las escuelas prácticas podemos citar los exámenes celebrados en julio de 1900, en ellos los parvulitos respondieron a preguntas relativas a la *Doctrina cristiana* e *Historia sagrada*, *Geometría*, *Geografía* y conocimientos generales, asimismo presentaron trabajos de picado, tejido y trenzado según el sistema Fröebel y entonaron «varias cancioncitas al empezar y terminar los ejercicios». Las demás niñas contestaron a cuestiones propias de su programa de enseñanza, presentaron trabajos de dibujo, caligrafía y labores. Una vez que todas concluyeron y se valoraron los resultados, se procedió a informar de los mismos a los presidentes de la Junta provincial de Instrucción Pública y de la Junta local de Primera Enseñanza.¹³² De igual modo se desarrollaron los del curso siguiente¹³³ y los de 1904;¹³⁴ sin embargo, en estos últimos se apreciaron deficiencias en la enseñanza debido al escaso tiempo de asistencia de muchos de los parvulitos a la Escuela; pero en el resto de enseñanzas siguieron constatándose los buenos resultados de las alumnas tanto en las cuestiones teóricas, como en los ejercicios prácticos de escritura y labores. Estos excelentes resultados también caracterizaron los exámenes

¹³¹ OVEJERO, A. Las fiestas escolares. *La Escuela Moderna*, Mayo 1900, nº 110. pp. 354-358.

¹³² A.F.C.E.C. Sección II, L-6 Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 14 de julio de 1900.

¹³³ Id., Sesión de 13 de julio de 1901.

¹³⁴ Id., Sesión de 15 de julio de 1904.

desarrollados en 1905¹³⁵ y 1906,¹³⁶ todos ellos ya verificados en julio, algo que estaba produciéndose desde el inicio del siglo.

Los últimos exámenes que quedan recogidos en acta en la Escuela Normal de Maestras tuvieron lugar en 1908, lo que no significa que no se siguieran llevando a cabo, pero sí que habían perdido su poder de convocatoria social e importancia académica, en esta dirección apuntan las excusas dadas por el Gobernador civil de la provincia, el Alcalde de la capital y el Inspector provincial de Primera enseñanza para no asistir al citado acto académico, al que sólo acudirían el cura párroco del Sagrario y las profesoras de la Normal; en otro sentido, los alumnos/as que se presentaban a estos exámenes en ocasiones no llegaba al 50 por ciento de los matriculados, encontrándose la media en torno al 60 por ciento, lo que denota una mayor despreocupación por parte del alumnado de optar a los premios de final de curso, quizás debido a la escasa motivación de las recompensas o a aspectos relativos a una consideración diferente sobre el examen por parte del profesorado, alumnado y familias, algo que ya sabemos que desde principios de siglo se estaba produciendo.

En esta última ocasión los párvulos presentaron sus trabajos manuales, de caligrafía, de trenzado, picado, tejido, labores,... también leyeron públicamente de acuerdo a su grado de enseñanza y contestaron a diferentes preguntas según el mismo grado. Respecto a las alumnas de los tres grados existentes (primera elemental, elemental ampliada y superior) expusieron también sus trabajos prácticos de labores, costura y bordados, cuadernos de dictado, problemas de aritmética y geometría, de redacción y dibujo, incluso patrones de prendas de uso interior y algunas confecciones en pequeño. Una vez que todos terminaron en el patio cantaron «con bastante afinación himnos preciosos a la Religión, Moral y a la Patria».¹³⁷ La supresión de estos exámenes y su sustitución por exposiciones escolares a final de curso quedó expresada en el Real Decreto de 5 de mayo de 1913 y Real Orden de 25 de junio de 1913.¹³⁸

¹³⁵ Id., Sesión de 17 de julio de 1905.

¹³⁶ Id., Sesión de 14 de julio de 1906.

¹³⁷ Id., Sesión de 13 de julio de 1908.

¹³⁸ CANES GARRIDO, F. Supresión oficial de los exámenes en las escuelas públicas (1913). *Revista Complutense de Educación*, 1990, nº 2. pp. 303-310.

En otra dirección hay que expresar también que debido al carácter especial de la Escuela Graduada, pues servía como laboratorio de prácticas para las alumnas normalistas, al tiempo que era considerada como una escuela más de la capital, su peculiaridad la hacía no encontrarse representada en las Juntas provincial y local de primera enseñanza, en este sentido, en 1922 la Regente de la misma solicitó a sus compañeras del claustro de la Normal que propusieran bien a la Directora de la misma, bien a la Inspectora legal de la Escuela práctica como miembros que debían asistir a estas Juntas, ante esta petición se decidió oficiar a los presidentes de las dos Juntas para que citaran a la Dirección de la Escuela a las sesiones donde se trataran asuntos de carácter técnico que afectaran a la Escuela práctica.¹³⁹

Finalmente, cabe destacar que la Dirección General de primera enseñanza concedió a esta escuela práctica graduada una Biblioteca Escolar por Real Orden de 8 de mayo de 1923, lo que constituía un importante donativo que, unido a la ya existente en la escuela, quedaría a disposición de las actuales y antiguas alumnas de la casa, así como de los maestros y del público que deseara utilizarla.¹⁴⁰ Esta biblioteca se verá ampliada con la donación hecha por la Junta directiva de la Mutualidad Escolar Osio y la llevada a cabo nuevamente por la Dirección general de primera enseñanza en 1930 con motivo de la fiesta del libro.¹⁴¹

3.3. Las Escuelas Graduadas durante la II República

La nueva Reforma de las Escuelas Normales propiciada por el gobierno republicano trajo como consecuencia una preocupación inusitada por las Escuelas Graduadas Anejas; en una encuesta enviada a la Normal de Córdoba, que hemos de suponer que sería remitida a todas las Normales del país, pues exigía además una reunión de todos los Directores de Normales, una de sus preguntas hacía referencia a la

¹³⁹ A.F.C.E.C. Sección II, L-7, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 18 de noviembre de 1922.

¹⁴⁰ A.F.C.E.C. Sección II, C-8, Correspondencia: entradas y salidas. Oficio (20.02.1924).

¹⁴¹ Id., Oficios (13.05.1924) y (15.11.1930) Vid. Anexo XV.6.

posibilidad de hacer desaparecer la figura del Regente de las Graduadas y su intervención en el régimen interno de las Normales.

La respuesta dada por el Claustro de la Normal de Córdoba a diversas cuestiones como la permanencia o no de la figura del Regente se centró en que debían «subsistir los Regentes formando parte de las enseñanzas más importantes de la carrera y eran los que podían orientar en las mismas». La contestación del Claustro también señaló la necesidad de agregar a la Normal una escuela unitaria de niñas y otra de niños, así como que en las asignaturas de las distintas Metodologías los profesores tuvieran que dar lecciones prácticas en la escuela de niños o niñas.¹⁴²

Este espíritu que caracterizaba a la Normal de Córdoba se vio compartido por el de las demás Normales, pues la respuesta emitida en la reunión de Directores de Escuelas Normales acordaba la permanencia de los Regentes, ya que eran indispensables para la dirección de la Escuela Graduada Aneja a cualquier Normal, puesto que suponían el laboratorio de las enseñanzas transmitidas en la Normal.¹⁴³

Por otro lado, aquel deseo de D. Antonio Gil Muñoz de ampliar a seis grados la Escuela Graduada se vio cumplido gracias a una Orden Ministerial fechada el 19 de marzo de 1932 por la que se creaban las secciones quinta y sexta de la Escuela Graduada de niños aneja a la Normal.¹⁴⁴ Aunque estas dos últimas secciones llegaban con cierto retraso, pues, una década antes ya se había legislado al respecto y desde el *Boletín de Escuelas Normales* se expresaba que era «una vergüenza nacional que a estas alturas tuviera que legislarse que las Escuelas graduadas, anejas o no, consten de seis secciones»¹⁴⁵ y que todas las escuelas de España donde el núcleo de población lo permitiera debían de haberlas tenido hacía ya mucho tiempo, en la Normal cordobesa supuso todo un desafío que se acometió con el mayor de los entusiasmos.

¹⁴² A.F.C.E.C. Sección I, L-11, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 4 de febrero de 1932.

¹⁴³ Id., Sesión de 19 de febrero de 1932.

¹⁴⁴ Id., Sesión de 30 de marzo de 1932.

¹⁴⁵ De Escuelas graduadas. *Boletín de Escuelas Normales*, Octubre 1922, nº 6. pp. 6-7.

La graduación escolar, como ya sabemos, se inició en la escuela pública española a principios del siglo XX, lo que suponía más de cincuenta años de retraso con respecto a Francia, Inglaterra, Alemania, etc. En 1923 no existían en nuestro país nada más que cinco centros que pudieran ser considerados como grupos escolares completos, es decir, grupos escolares en los que a cada nivel de enseñanza le correspondía un aula y un maestro o maestra. La situación que se le presentaba a la República era importante pues se tenía que enfrentar a diferentes factores: (1) el retraso en la iniciación del proceso, (2) las condiciones geográficas del país, (3) la falta de un equipo de gobierno en el Ministerio de Instrucción Pública precedente que se preocupara seriamente por la graduación y (4) el costo de los edificios escolares que la graduación comportaba.¹⁴⁶

El reto de la República era considerable, pero contaba con un equipo ministerial capacitado para hacer frente a los problemas; con el retraso de la graduación no se podía hacer nada, sino ponerla en marcha en ese momento; por lo que respecta a las condiciones geográficas se planteó la clasificación de los núcleos poblacionales en función de su tamaño: grandes núcleos de población, núcleos medianos y núcleos de población diseminados. Para los primeros la graduación no tendría mayor complicación, para los núcleos medianos la propuesta se centró en agrupar las diferentes escuelas unitarias existentes, que en régimen de escuela mixta podrían funcionar con tantos grados como escuelas unitarias existiesen en la población; por último, para los núcleos de población diseminados se aportaba la solución implantada en Estados Unidos, la construcción de una escuela graduada en un punto equidistante a diversas poblaciones.¹⁴⁷ El proceso de graduación, pues, se inicia y desarrolla en las grandes ciudades y áreas industriales y es apenas perceptible en las áreas agrícolas y de propiedad concentrada. A pesar de todo, durante la República, se camina hacia una graduación escolar mucho más perfecta que la precedente tendiéndose a la creación de centros de seis o más unidades en detrimento de los centros de tres o cuatro unidades que representaban una graduación ficticia. El proceso, lógicamente, apenas se inició, pues un período de cinco años era insuficiente para ello, haría falta que pasaran cuarenta años más para que el proceso empezara a convertirse en una realidad.

¹⁴⁶ Sobre las escuelas graduadas. *Revista de Pedagogía*, Enero 1936.

¹⁴⁷ *Ibidem*.

En cuanto a la **cuestión económica** era evidente que construir una escuela graduada resultaba mucho más cara que una unitaria; sin embargo, la cuestión se planteó como algo político y no económico, es decir, la escuela pública no podía ser subsidiaria de la privada, que sí contaba desde hacía un tiempo con la graduación de sus enseñanzas; no obstante, la realidad hará imposible que una graduación perfecta sea llevada a cabo, en ello los Ayuntamientos jugarán un papel decisivo tanto en los grandes núcleos de población como en los más pequeños.

Los presupuestos de los Ayuntamientos de las grandes ciudades no siempre estaban en condiciones de hacer frente a dichos costes, como ya se tuvo ocasión de comprobarlo al inicio del proceso de graduación en la escuela aneja a la Normal de Maestras de Córdoba. El resultado era siempre la apertura de nuevos centros escolares en lugares donde las condiciones apenas lo permitían.¹⁴⁸ Estas pésimas condiciones de la infraestructura de los locales se constatan en nuestra ciudad en una inspección realizada a la Normal por el Inspector Superior, D. Antonio Ballesteros Usano, quien destacó que tras haber visitado las Escuelas Graduadas, de niños y niñas, anejas a la Normal, podía expresar su satisfacción por la labor realizada por doña Rosario del Riego como Regente de la aneja de niñas; sin embargo, no podía hacer idéntica comparación con los locales que ocupaban otras graduadas, tanto de niños como de niñas, puesto que no reunían las condiciones necesarias para lo que estaban destinadas, debido a esta lamentable situación planteó como sugerencia la posibilidad de organizar una graduada en régimen de coeducación en un local apropiado en cuanto a construcción, amplitud, etc. y en el que se establecerían las instituciones complementarias de la Escuela.¹⁴⁹

Durante todo este período de renovación del ámbito educativo, el claustro de profesores de la Normal fue testigo de la declaración de que el «Grupo Escolar Colón» sería anejo a la Normal, cumpliéndose de nuevo el otro gran deseo de D. Antonio Gil Muñiz, debido a ello y para salvaguardar que el personal de las anejas siguiera prestando sus servicios con gran entusiasmo y secundase las iniciativas de los Regentes,

¹⁴⁸ *Ibíd.*

¹⁴⁹ A.F.C.E.C. Sección I, L-11, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 4 de abril de 1932.

se solicitó a la Superioridad que se formara un patronato en el seno del mismo claustro para dar respuesta a todo lo que en dichas escuelas aconteciera.¹⁵⁰

La refundición llevada a cabo entre el «Grupo Escolar Colón» y la Escuela Graduada aneja a la Normal contaría con la presencia de D^a Rosario del Riego, Regente por oposición, como encargada de la dirección de la nueva escuela formada. Una vez refundidas dichas escuelas, el claustro de profesores de la Normal, planteó la posibilidad de organizarse del siguiente modo: una escuela graduada de *párvulos*, con tres secciones, siete grados de *enseñanza primaria*, una escuela *unitaria en régimen de coeducación*, una escuela para niños *superdotados* y una escuela de niñas *atrasadas*.¹⁵¹

Esta refundición fue informada favorablemente por parte del Excmo. Ayuntamiento a la Superioridad competente¹⁵² y la Normal se encargó de notificar al Director General de Primera Enseñanza el acuerdo dictaminado por la corporación municipal de refundir el «Grupo Colón» y la graduada de niñas.¹⁵³

A través de una diligencia fechada el 30 de enero de 1933 se tiene constancia de que D. Antonio Gil Muñiz, Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario; D. Francisco Córdoba Fuentes, presidente del Consejo Local de Primera Enseñanza, asistidos por los respectivos secretarios; D^a Paula Saiz, maestra interina del «Grupo Colón» y D^a Rosario del Riego, Regente de la Escuela graduada de niñas aneja a la Escuela Normal se reunieron en el «Grupo Colón» para tratar el tema de la mencionada refundición, hecho que se manifestó explícitamente a través de la Orden de la Dirección General de 24 de enero de 1933 que expresaba que el «Grupo Escolar Colón» dependía a todos los efectos pedagógicos y administrativos de la Escuela Normal del Magisterio Primario y que quedaba constituido por la Graduada de niñas en él instalada y la graduada también de niñas aneja a la Normal, así como que doña Rosario del Riego se haría cargo de la Dirección de la Graduada única resultante, desempeñando el mismo

¹⁵⁰ Id., Sesión de 19 de octubre de 1932.

¹⁵¹ Id., Sesión de 16 de diciembre de 1932.

¹⁵² Id., Sesión de 2 de enero de 1933.

¹⁵³ A.F.C.E.C. Sección I, L-20, Libro registro de salidas. Comunicación al Director General de Primera Enseñanza (10.01.1933).

cargo de Regente. La entrega de todo el material y enseres a D^a. Rosario del Riego se realizó por medio de inventario triplicado, quedando uno para el archivo de la Escuela Normal.¹⁵⁴ Al mismo tiempo, el claustro de la Normal de Córdoba debía formular a la Dirección General una propuesta de organización de la nueva graduada aneja, éste en cumplimiento de la Orden de 24 de enero de 1933 estableció tres factores de imprescindible consideración para organizarla:

- 1) Número de escuelas que debían constituir la compleja entidad escolar cuyo plan orgánico se les encomendaba.
- 2) Tipo pedagógico a que debían de obedecer dichas escuelas para que sin dejar de responder a las necesidades y realidades didácticas de la vida de Córdoba, fueran siempre el órgano adecuado para las prácticas y ensayos de los alumnos/as normalistas.
- 3) Organización adecuada para que a partir del curso próximo, al alcanzar su pleno desenvolvimiento los estudios profesionales de las Normales con las especializaciones que constituían el eje fundamental del tercer curso de la carrera, encontrara el alumno/a camino llano para el desarrollo de distintas especialidades con órganos adecuados en su escuela de ensayo.

Teniendo en cuenta estos factores, la Dirección y el Claustro elaboraron una propuesta de organización que confirmaba lo ya establecido en los pasos previos a la refundición, es decir, la existencia de una escuela maternal, tres grados de párvulos, siete grados de enseñanza primaria, una escuela unitaria, una clase para niños superdotados o selectos y una clase para niñas retrasadas, y cuyo contenido se puede analizar más detalladamente en el Anexo XV.7.

El claustro de profesores añadió a esta propuesta el hecho de una urgente necesidad de fondos económicos¹⁵⁵ para poder desarrollar su función eficientemente en

¹⁵⁴ A.F.C.E.C. Sección I, L-11, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 30 de enero de 1932.

¹⁵⁵ Esta falta de recursos se hace patente cuando el Excmo. Ayuntamiento de la ciudad cortó la luz del «Grupo Colón» en el año 1934. A.F.C.E.C. Sección I, L-17, Libro registro de entrada. Comunicación del «Grupo Colón» (06.04.1934).

la formación de esta nueva graduada aneja, para ello instaba a la Superioridad a que participara en la dotación económica.

Todo esto significa (...) una serie de adquisiciones de material y de gastos de índole urgente que el claustro de la Normal de Córdoba sólo ve el medio de realizar acudiendo a V.I. por si el presupuesto del Ministerio permite y V.I. lo cree justo se nos conceda una continuidad que administrada por la Junta Económica de esta Normal transforme rápidamente el material, la ornamentación y cuanto se refiere a los medios materiales del “Grupo Colón”, pues si el edificio es bello y de gran amplitud el mobiliario y decorado son deficientísimo, carece de talleres y laboratorio. A falta de Museo bien nutrido no tiene cuanto puede hacer viva y moderna la enseñanza y, en una palabra, su miseria de material, el mobiliario de la mayoría de las clases es antiguo y en muchas casos deplorables, exige poner a tono los medios didácticos con la altísima misión que nuestra nueva escuela va a realizar.¹⁵⁶

La labor propuesta a la Superioridad en el «Grupo Colón» comenzó a desarrollarse en marzo de ese mismo año con la clase de «seleccionados».¹⁵⁷ Con el fin de que este cometido se completase plenamente, la Normal envió una instancia al Presidente del Consejo de Primera Enseñanza de Córdoba para que organizara el Consejo Escolar de la graduada «Grupo Colón».¹⁵⁸ Unos meses después, el Proyecto de Reglamento del «Grupo Colón» expuesto en el Anexo XV.7. fue aprobado, pero añadiéndole unos artículos en los que se hacían constar la obligación de todas las maestras de presenciar el recreo de sus alumnas y tomara parte activa en dichos recreos, así como asistir a la salida de las clases, realizándose ésta con la mayor compostura.¹⁵⁹

Por otro lado, debido a que en el local de la antigua Escuela Normal de Maestras no se iban a instalar escuelas, se propuso que éstas quedasen en el «Grupo Colón»; sin embargo, esta situación no era aceptada por el Claustro de la Normal, pues en él se

¹⁵⁶ A.F.C.E.C. Sección I, L-11, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 10 de febrero de 1933.

¹⁵⁷ Id., Sesión de 21 de marzo de 1933.

¹⁵⁸ A.F.C.E.C. Sección I, L-20, Libro registro de salidas. Instancia al Presidente del Consejo de Primera Enseñanza. (21.06.1933).

¹⁵⁹ A.F.C.E.C. Sección I, L-11, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 7 de mayo de 1934.

verificaban las prácticas de los alumnos/as del Plan de 1914 y del Plan Profesional y de ser así no podrían efectuarse al estar el local «repleto de niños», de este modo, preferían que el «Grupo Colón» quedase con la organización que en aquel momento mantenía.¹⁶⁰ No obstante, en 1934 se presentó nuevamente un proyecto de creación de secciones de graduadas de niños y párvulos en el local que fue Normal de Maestras.¹⁶¹

La creación de una sección más de niñas ocasionó un serio problema al claustro de profesores, que se tuvo que enfrentar al nombramiento «irregular» de un maestro para esta sección en la Escuela Práctica aneja a la Normal, así en la *Gaceta de Madrid* del día 21 de noviembre de 1935 se publicaba una Orden Ministerial creando la mencionada sección destinada a niñas con el carácter de «anormales» o «retrasadas mentales» en la Escuela práctica aneja a la Normal y que sería desempeñada por el Maestro que en ella se indicaba. De la lectura de dicha Orden y comparándolo con el Reglamento aludido en la misma se deducía que, si bien era cierto que el Reglamento vigente de Escuelas Normales, en su artículo 112, decía que se procuraría dotar a estas escuelas anejas de secciones de retrasados, anormales, etc.; no era menos cierto que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 del mismo Reglamento -restablecida su vigencia por Orden Ministerial de 3 de mayo último- los maestros que desempeñasen esas secciones habrían de ser sometidos a las pruebas de selección que en ellos se indicaba. Ahora bien, esta última parte no se había tenido en cuenta al hacer el nombramiento del Maestro afectado en la disposición de la *Gaceta* del día 21, con notoria conculcación no solamente de los artículos mencionados, sino también de la Constitución de la República Española en su artículo 41.

Todo ello representaba la más absoluta desconsideración y el olvido de las funciones de Patronato que la Escuela Normal ejercía sobre sus escuelas anejas.

El profesor Gil Muñiz se entrevistó con los distintos miembros que constituían la Junta de Gobierno de la Escuela Normal y tras cambiar impresiones sobre este hecho insólito, acordaron celebrar una conferencia telefónica con el Ilmo. Sr. Director General

¹⁶⁰ Id., Sesión de 9 de septiembre de 1933.

¹⁶¹ Id., Sesión de 4 de octubre de 1934.

de Primera Enseñanza, para advertir de la desagradable sorpresa producida por tal disposición y para formular una respetuosa y serena protesta contra la determinación en ella implicada. El mismo profesor expuso que el alto sentido de responsabilidad con que ejercía la función de Director de la Escuela Normal le impedía posesionar en su cargo al Maestro nombrado para la Escuela aneja en tales condiciones de ilegalidad y, a fin de no servir de obstáculo para ello, decidió presentarle con carácter irrevocable la dimisión de la dirección de la Escuela Normal.

Una vez oídas las manifestaciones hechas por el profesor Gil Muñoz en la reunión del claustro de profesores, la Junta se pronunció unánimemente en calificar de intachable y aún meritoria la conducta seguida por él en los hechos expuestos y que, en todo caso, era digna secuencia de la que había observado en el Centro, como profesor y Director, desde hacía ya años; conducta que le había valido, juntamente con su gran competencia y entusiasmo vocacional por las cuestiones pedagógicas -patentes en su diaria labor docente, en los libros, revistas y, últimamente, al frente de la Dirección General de Primera Enseñanza- el extraordinario prestigio y autoridad merecida que le otorgaba el Profesorado de Escuelas Normales y el Magisterio Nacional de Primera Enseñanza. El Claustro se solidarizó con su Director y acordó que no procedía admitirle la dimisión del cargo, así como, que también convenía en elevar al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública la exposición de todo lo acontecido y suplicar, por estimarla ilegal, que dejara sin efecto la sobredicha Orden Ministerial de 15 de noviembre, nombrando para la escuela aneja a la Normal a Miguel Blanco Cuenca, o bien, para prestarle la obediencia debida, la reiterara.¹⁶²

El Director expresó públicamente que se había remitido al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública el escrito acordado por el Claustro sobre el problema planteado y que se había recibido una Orden telegráfica del Director General mandando que sin excusa ni pretexto se diera posesión al maestro nombrado puesto que había tenido noticias sobre su presentación al centro y no se le había querido dar la debida posesión, así como que la Vice-Directora contestó también por telégrafo manifestando que nadie se había presentado y que cuando se presentara se cumpliría con la Ley; y que unos días

¹⁶² Id., Sesión de 22 de noviembre de 1935.

después se presentó el maestro nombrado, Blanco Cuenca y que la Vice-Directora no le dio posesión alegando que mientras no resolviera el escrito enviado al Ministro se veía imposibilitada de poder darle posesión.

Posteriormente, el Director General llamó por teléfono a la Normal mostrando deseos de hablar con el profesor Gil Muñiz y puesto éste al habla le manifestó que reconocía que el nombramiento hecho para la plaza creada no se encontraba con arreglo a las prescripciones legales, pero que él lo había hecho sin creer que faltaba a la ley, debiéndose esto a que lo habían informado erróneamente y que como desde luego reconocía su error, mantenía la Escuela creada, pero dejaba sin efecto el nombramiento para que se efectuara legalmente. Al mismo tiempo, le manifestó que no admitía la dimisión presentada del cargo de Director, suplicándole que en el mismo día se reintegrara a su cargo.

El Director del centro normalista señaló que después de estas rectificaciones tan noblemente manifestadas, y sin duda de una manera sincera, no podía por menos que ver con simpatía la postura del Director General. Todos los asistentes al claustro se mostraron conformes con las manifestaciones del Director General al reconocer y manifestar tan sinceramente su equivocación, con lo que el asunto quedó zanjado.¹⁶³

A pesar de que las condiciones físicas no eran las más idóneas y las deficiencias económicas, materiales, etc., había que suplirlas con el celo y la profesionalidad de los docentes, la configuración de la estructura académica de las graduadas quedaba plenamente establecida, en ella la enseñanza de las diferentes materias propias de cada grado de enseñanza compartía protagonismo con continuas **actividades** en ellas, entre éstas destacaban las exposiciones escolares,¹⁶⁴ las fiestas de final de curso, las clases complementarias, etc.

¹⁶³ Id., Sesión de 6 de diciembre de 1935.

¹⁶⁴ La primera se celebró durante el curso 1923-24. A.F.C.E.C. Sección I, C-11, Correspondencia: entradas y salidas. Memoria reglamentaria de la escuela práctica graduada aneja a la Normal de Maestros de Córdoba. Curso 1923-24.

Una de estas exposiciones será la celebrada durante tres días del mes de junio de 1932 en la aneja de niñas, en ella se reunieron maestros/as y alumnos/as que asistieron a las conferencias impartidas por el Director de la Normal y por los profesores Moya y Serrano.¹⁶⁵

En abril de 1933 tuvo lugar en el «Grupo Colón» otra de estas exposiciones,¹⁶⁶ para el curso 1934-35 se programó otra en la que tomaron parte la Normal y las dos graduadas anejas, aportando cada una los elementos trabajados por sus alumnos/as.¹⁶⁷ Esta exposición estuvo además animada por conferencias o cursillos a los que podían concurrir los maestros nacionales que lo desearan; la organización de todo lo relativo al pago de la matrícula y demás asuntos se llevó a cabo a través de una comisión integrada por el profesorado del centro normalista, D. Antonio Gil Muñoz, D^a. Irmina Álvarez Zamora, D^a. Jesusa Cabrera y D. Augusto Moya.¹⁶⁸ Esta exposición junto con los cursillos de ampliación que tuvieron lugar a final del curso fueron dedicados a la ilustre inspectora D^a. Teodora Hernando, siendo el resultado del evento muy satisfactorio para todos.¹⁶⁹

Otra actividad que se desarrollaba en el «Grupo Colón» eran las fiestas de final de curso, entre ellas podemos destacar la que se celebró en 1934 y que se encontraba presidida por el alcalde interino D. Bernardo Garrido de los Reyes, quien fue acompañado por D. Antonio Gil Muñoz y la Directora del «Grupo Colón». La fiesta contó, asimismo, con la presencia de los Centros Filarmónico Eduardo Lucena y Martínez Rucker.¹⁷⁰

El Director de la Escuela Normal, por otro lado, solicitó al Ministerio el establecimiento en el «Grupo Colón» de clases complementarias.¹⁷¹ En actuaciones

¹⁶⁵ A.F.C.E.C. Sección I, L-11, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 7 de mayo de 1932.

¹⁶⁶ Id., Sesión de 28 de abril de 1933.

¹⁶⁷ Id., Sesión de 17 de enero de 1935.

¹⁶⁸ Id., Sesión de 4 de abril de 1935.

¹⁶⁹ Id., Sesión de 30 de septiembre de 1935.

¹⁷⁰ Fiesta del Grupo Escolar Colón, *Diario de Córdoba*, 3 de julio de 1934.

¹⁷¹ A.F.C.E.C. Sección I, L-11, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 7 de mayo de 1934.

posteriores se puede comprobar como se crearon estas clases complementarias de acuerdo con la Regente de la aneja y con el Excmo. Ayuntamiento de la capital,¹⁷² al mismo tiempo, el Reglamento de las citadas clases fue remitido al Presidente del Consejo Local de Primera Enseñanza.¹⁷³ El Excmo. Ayuntamiento concedió en enero de 1935 al Consejo Local de Primera Enseñanza cuatro mil pesetas para establecer de acuerdo con la Dirección de la Normal clases complementarias en el «Grupo Colón» y Graduada de niños aneja a la Normal. Como las clases iban a comenzar rápidamente se designó el personal adecuado para su desarrollo.¹⁷⁴

Aunque el «Grupo Colón» fue la aneja por excelencia de la Escuela Normal de Córdoba durante este período, este centro también contó con otras, en este sentido, podemos documentar noticias que aluden a una propuesta de la ViceDirectora, D^a Irmina Álvarez, que apuntaba la conveniencia de declarar aneja a la Normal una escuela unitaria de tipo especial por su situación y organización, ésta era la Escuela de Vistahermosa, situada en la sierra cordobesa y dirigida por D. Modoaldo Garrido, quien se «(...)desvivía por la escuela y la tenía perfectamente organizada empleando siempre los métodos más modernos».¹⁷⁵ La propuesta fue aceptada por el conjunto del claustro, por lo que se solicitó a la Superioridad que la mencionada escuela fuera declarada aneja a la Normal.¹⁷⁶

¹⁷² Id., Sesión de 4 de octubre de 1934.

¹⁷³ A.F.C.E.C. Sección I, L-20, Libro registro de salida. Remisión de Reglamento al Presidente del Consejo Local de Primera Enseñanza (16.01.1935).

¹⁷⁴ El personal se distribuyó del siguiente modo: Economía Doméstica, Trabajos del Hogar y Labores Artísticas: D^a Amparo Rico; Contabilidad, Correspondencia Mercantil y Nociones de Cálculo: D^a Alicia Gómez Pérez; Francés: D^a Inés Dávila; Mecanografía y Taquigrafía: D^a Rafaela Aguilar; Modelado y Vaciado: D. Enrique Moreno. Esta última clase se impartiría en la Graduada de niños y en el «Grupo Colón» se utilizarían los servicios de la Inspectora de Clase y Orden en las horas de clases complementarias. A.F.C.E.C. Sección I, L-11, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 17 de enero de 1935.

¹⁷⁵ A.F.C.E.C. Sección I, L-20, Libro registro de salida. Comunicación al Director General de Primera Enseñanza (30.04.1935).

¹⁷⁶ A.F.C.E.C. Sección I, L-11, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 29 de abril de 1935.

En abril de 1936, tras una visita del Inspector General, se planteó la necesidad de crearse más escuelas para las prácticas de los alumnos y alumnas de la Escuela Normal; éstas debían encontrarse en la capital o en pueblos cercanos para poder seguir el trabajo de los alumnos y alumnas, situación que ya se ha comentado en las deficiencias constatadas en las prácticas de enseñanza a lo largo del capítulo undécimo.¹⁷⁷

4. EL PERSONAL DE LAS ESCUELAS PRÁCTICAS: REGENTES, MAESTROS Y MAESTRAS AUXILIARES

El personal docente constituye un elemento fundamental de la evolución sufrida por las escuelas anejas; por un lado, los Regentes, Directores de estas escuelas y, por otro, los auxiliares, surgidos –según manifiesta Holgado Barroso-¹⁷⁸ por la insuficiencia de escuelas y la masificación de niños y niñas en las existentes, situación que propiciaba la incorporación de dicho personal que, al mismo tiempo, suponía un ahorro respecto a la contratación de maestros, pues hasta 1890 no se equiparará su sueldo con el de los maestros/as; no obstante, hay que tener presente también que en muchos casos la formación de estos auxiliares era escasa, ya que no se les exigía el título correspondiente. Poco a poco esta situación cambiaría y se necesitará la titulación para poder acceder a las oposiciones.

4.1. La dirección de las Escuelas Prácticas: los/as Regentes

El Director o Directora de las Escuelas Normales oficiaba también como inspector/a de las escuelas prácticas, lo que ocasionaba, como destaca Nasarre López,¹⁷⁹ algún que otro conflicto de competencia con la inspección educativa, a la que también

¹⁷⁷ Id., Sesión de 20 de abril de 1936.

¹⁷⁸ HOLGADO BARROSO, J.A. *Las Escuelas Normales de...* pp. 505-506.

¹⁷⁹ NASARRE LÓPEZ, J.Mª. *Liberalismo educativo: Inercia y renovación en la formación de los maestros altoaragoneses (1842-1936)*. Huesca: Ayuntamiento de Huesca; Zaragoza: Prensas universitarias de Zaragoza, 2002. p. 399.

se le encomendaba su inspección;¹⁸⁰ no obstante, estas escuelas además tendrían un Director/a, denominado «Regente», quien formaba parte del claustro de la respectiva Normal y sus atribuciones abarcaban dos ámbitos bien diferenciados, por un lado, su trabajo en la Escuela práctica como maestro/a de una de las secciones o grados de enseñanza, y por otro lado, la formación del alumnado normalista en materias como la Práctica de la lectura y de la escritura, las Prácticas educativas, etc.

El *Reglamento Orgánico de las Escuelas Normales de Instrucción Primaria* de 1843 expresaba en varios de sus artículos la función que tenía el Regente, qué centro había de servir como escuela de prácticas, quienes debían ser admitidos en ellas, etc. Por su parte, el *Reglamento de Escuelas Normales* de 1849 expresaba en su artículo vigésimo tercero que las plazas de los regentes de las escuelas prácticas serían ocupadas mediante una oposición convocada por el respectivo Ayuntamiento siempre que existiera vacante. En esta oposición el tribunal y los ejercicios de exámenes serían los mismos que los prescritos para las escuelas comunes, finalmente el nombramiento del seleccionado se comunicaría al jefe político para su aprobación y posterior comunicación al Gobierno. Una vez posesionados de su cargo, los regentes no podían ser separados de sus plazas mientras no se siguiera el protocolo establecido en el plan general de estudios para los catedráticos de las Universidades e Institutos.¹⁸¹ Por lo que respecta al sueldo de los Regentes de las Escuelas Normales elementales y/o superiores quedarían fijados de acuerdo con el Real Decreto de 23 de septiembre de 1847, mientras que el de los auxiliares o pasantes serían la mitad del asignado a los primeros.¹⁸²

¹⁸⁰ Por Real Orden de 27 de septiembre de 1911 se declaraba con carácter general que las Escuelas prácticas agregadas a las Escuelas Normales debían ser consideradas como las demás públicas de primera enseñanza, entendiéndose en las autorizaciones de la matrícula las Juntas locales de primera enseñanza y los delegados regios en su caso, y encomendándose la inspección de todas ellas a los inspectores de primera enseñanza, de este modo se zanjaba con la dualidad de inspección por parte de estos últimos y los Directores/as de las Escuelas Normales. Real Orden de 27 de septiembre de 1911. MOUTÓN Y OCAMPO, L. *et al. Enciclopedia jurídica...* Apéndice 1911.

¹⁸¹ MARTÍNEZ ALCUBILLA, M. *Diccionario de la administración española: compilación de la novísima legislación de España*. 3ª ed. Madrid: Imp. de la V. é Hijas de A. Peñuelas, 1877-1886. p. 819.

¹⁸² Al finalizar el siglo, si los Regentes actuaban además como profesores de Caligrafía de la respectiva Normal debían percibir 500 pesetas por este concepto de las Diputaciones provinciales de acuerdo con la

Si bien el primer Regente de la escuela práctica de la Normal de Maestros, don Ramón Merino Pulido fue seleccionado para cumplir con este cargo sin sufrir un proceso de oposición, el regente D. Gonzalo León y Cruz¹⁸³ accedió al puesto a través de un proceso selectivo en el que también solicitó la plaza D. José Jiménez Muñoz. Diferentes oposiciones se celebraron en Córdoba para cubrir esta plaza, de todas ellas no se tiene constancia plena, pero sí de las que posibilitaron que D. Juan Portero Raya¹⁸⁴ y D. Francisco Romero¹⁸⁵ en 1860 y 1874 respectivamente se hiciesen con el cargo.

La regencia de las Escuelas Normales de Maestras, surgidas al amparo de la Ley Moyano, que nada añadió al respecto sobre esta figura de la escuela práctica, continuaba estableciendo el régimen de oposiciones como la fórmula idónea para acceder al cargo;

Resolución de 23 de noviembre de 1897. MOUTÓN Y OCAMPO, L. *et al. Enciclopedia jurídica...* vol. 13. p. 818.

¹⁸³ El Regente D. Gonzalo León Cruz nació el 25 de abril de 1826 en Córdoba, fue nombrado alumno y costado por el Excmo. Ayuntamiento de la capital en la Escuela Normal el 16 de agosto de 1842 por espacio de un año, en ella obtuvo el grado elemental, pero no pudo continuar el segundo curso por falta de recursos. En 1846 fue nombrado regente de una escuela del barrio de Santa Marina, asimismo, sustituyó en la escuela práctica de la Normal a D. Miguel Luque, siendo por tanto Regente interino de la misma antes de ser nombrado en propiedad. A.M.C. Sección: 10.07.02., C-0879. Expediente relativo al nombramiento de Gonzalo A. León y Cruz para la plaza de Regente de la escuela práctica. 1849.

¹⁸⁴ El Director General de Instrucción Pública nombró a Juan Portero como Regente el 28 de marzo de 1860 con el haber anual de 9.000 reales de vellón anuales, cantidad que el anterior Regente, Genaro la Calle Berzosa había reclamado y nunca le había sido concedida. El período de tiempo en el que estuvo a cargo de la regencia de la escuela práctica fue uno de los más restrictivos de la historia de las Escuelas Normales, el excesivo control religioso de la época le llevó a continuas amonestaciones por parte de la dirección de la Normal y del rectorado. Vid. Capítulo tercero. A.M.C. Sección: 10.07.02., C-0879. Expediente relativo al nombramiento y toma de posesión del profesor de instrucción primaria D. Juan Portero Raya de la plaza de Regente de la Escuela Normal de esta capital. 1860.

¹⁸⁵ Tras ocupar la Regencia de forma interina, desde abril a septiembre de 1874, D. Francisco Cantueso, alumno que había sido de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba y en la que había obtenido los títulos de maestro elemental y superior, el cargo fue provisto mediante una oposición en la que se presentaron Lucio Martín de Ocaña, Nicolás Dalmau Sánchez y Francisco Romero y Romero, siendo este último quien se hizo con la plaza, ésta la ocupó como mínimo hasta 1877. A.M.C. Sección: 10.07.02., C-0879. Expediente relativo a la provisión de la plaza de Regente de la escuela práctica. 1874.

en este sentido, la Regente de la institución normalista cordobesa ocupó este puesto, a través de una dura oposición, cuyos pormenores se expresan a continuación:

*Aprobada la instalación de esta escuela, y habiéndose consignado en el presupuesto municipal las cantidades necesarias para su sostenimiento, se acordó en sesión de 10 de junio de 1861 anunciar la vacante para proveerla en las próximas oposiciones. En el mes de septiembre del mismo año tuvieron lugar estos ejercicios, y atendiendo el tribunal á la prudente ampliación recomendada por el Sr. Rector del Distrito universitario en el anuncio de la vacante se exigieron mayores conocimientos, siendo V. Aprobada por unanimidad y calificada de apta en grado de sobresaliente para el desempeño de la Dirección y esa vacante (...).*¹⁸⁶

La primera Directora de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, pues, fue al mismo tiempo la primera Regente de la Escuela práctica aneja a la institución normalista; no obstante, tras haber pasado más de una década de haber recibido tal nombramiento¹⁸⁷ la Junta de Instrucción Pública consideró que ambos cargos resultaban incompatibles. Esta incompatibilidad al parecer procedía de los mismos inicios de la creación de la Escuela Normal de Maestras, pues el Ayuntamiento de la capital con el fin de establecerla con los menores gastos posibles resolvió la creación de una Escuela superior de niñas que sirviera de base a la Normal de Maestras y anunció públicamente una vacante que comprendería los dos cargos de «Regente» y de «Directora».

El mismo Ayuntamiento le requirió el título administrativo a D^a Rosario en 1873 con el fin de separar los dos cargos, nombrando como Regente interina a D^a. Elisa Archelerga, a cambio la Directora recibiría el mismo sueldo de Regente más una gratificación como Directora. Sin embargo, la Dirección General y la Junta Provincial obligaron al Ayuntamiento a reponer a D^a Rosario como Regente y Directora, resolviendo no separar los cargos ni realizar la reorganización de la Escuela de acuerdo

¹⁸⁶ A.M.C. Sección: 10.07.03., C-0896. Expediente sobre la separación de D^a Rosario García y González del cargo de Regente de la Escuela práctica de niñas agregada a la Normal de Maestras de esta ciudad. 1873.

¹⁸⁷ El nombramiento de D^a Rosario García y González fue confirmado por Real Orden de 11 de octubre de 1861 con una dotación económica de 6.333 reales anuales.

con lo dispuesto en la Real Orden de 14 de marzo de 1877 hasta que no resultaran vacantes.¹⁸⁸

No será hasta el Real Decreto de 23 de septiembre de 1898 cuando una norma legal vuelva a regular diversos aspectos sobre el cometido de los Regentes, así en su artículo tercero y quinto les atribuía la facultad de distribuir en las diferentes secciones a los niños matriculados, atendiendo a la edad y cultura de cada uno, así como la dirección de la escuela práctica y su participación en los trabajos escolares de todas las secciones, en especial, en la más adelantada. Asimismo, las plazas de los regentes, a los que se les exigía el título de maestro de primera enseñanza normal, se debían proveer con arreglo a las prescripciones que rigieran para la provisión de escuelas públicas, así como que el sueldo¹⁸⁹ de estos siguieran procediendo de los fondos municipales, a pesar de que estos funcionarios tenían la categoría y derechos de los profesores/as de la Escuela Normal en que la que prestaban sus servicios. Sin embargo, tampoco se les permitía su participación en los concursos para profesores de Escuela Normal si no reunían las condiciones exigidas a los maestros de primera enseñanza.¹⁹⁰

La reforma que traía consigo este Real Decreto les encomendaban, además de las múltiples funciones de Director de la escuela que regentaban y de mentores y guías de aquellos que más tarde iban a ejercer el magisterio, la enseñanza de la pedagogía y de la Legislación escolar en lecciones alternas de hora y media, la práctica de la enseñanza en clases de tres horas diarias en las Escuelas Normales, así como las clases de los niños más adelantados de la escuela práctica, todo ello «de golpe y porrazo» y sin tener en cuenta si estaban o no preparados para ello. ¿Es posible que una sola persona pueda realizarlo?, éste será el interrogante que desde *La Escuela Moderna* se lanzará a

¹⁸⁸ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 567-01, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba. Oficio de la Junta Provincial al Rectorado de Sevilla (13.08.1879).

¹⁸⁹ En cumplimiento de la Dirección General de Instrucción Pública y a efectos de la Real Orden de 19 de junio de 1899 la Junta provincial de Córdoba acordó remitir al Sr. Vicepresidente de la Comisión Provincial, la instancia enviada por aquel centro directivo y suscrita por los Regentes de las escuelas prácticas agregadas a las Normales de la capital, pidiendo el pago de varias cantidades devengadas por los servicios que prestaban en las Normales. A.G.A. Sección: Educación y Ciencia, Acta de la sesión de la Junta provincial de Instrucción Pública de Córdoba de 9 de diciembre de 1899.

¹⁹⁰ MOUTÓN Y OCAMPO, L. *et al. Enciclopedia jurídica española...* vol. 13. p. 828-829.

la opinión pública.¹⁹¹ Sin duda, era una labor que no todos los/as regentes podrían llevar a cabo.

Un paso más en la definición de sus competencias lo daría la Real Orden de 8 de diciembre de 1900, por la que se disponía que formasen parte de la Junta de profesores de las respectivas Escuelas Normales.¹⁹²

Por su parte, el Reglamento de 31 de agosto de 1907 de la Escuela práctica graduada de la Normal de Maestras de Córdoba en su artículo tercero atribuía a la Regente, como jefe del establecimiento, la misión de velar por el régimen disciplinario y administrativo del mismo; en esta dirección, sus disposiciones serán obligatorias para todos sus subordinados, siempre y cuando no se opusieran a los preceptos legales. De acuerdo con los artículos 7º y 8º del Reglamento de 29 de agosto de 1899 y el artículo 4º del Reglamento de la Escuela práctica, también le correspondía la organización instructiva, es decir, la formación de programas de enseñanza, la determinación de los métodos que debían seguirse en la misma, la constante inspección de todos y cada uno de los grados en que la Escuela se hallaba dividida y la colaboración en los trabajos escolares para adquirir datos respecto al estado de educación e instrucción de las niñas, corregir defectos de organización parcial y ofrecer modelos de trabajo escolar a las alumnas normalistas. Asimismo, entre sus funciones también se encontrará la distribución a principio de curso de los diferentes grados entre las auxiliares que compusieran la plantilla del centro.¹⁹³

La Real Orden de 16 de octubre de 1911 establecía respecto a las regencias y direcciones de las escuelas prácticas y graduadas que debido a que el desempeño de las plazas de una escuela graduada requería condiciones especiales, por la diferencia de sus funciones con las escuelas unitarias, y que no debían, por tanto, aplicarse en su integridad los artículos 9 y siguientes del Reglamento de 14 de septiembre de 1902 y los correspondientes del Real Decreto de 15 de abril de 1910, por ello se encargarían de las

¹⁹¹ J.A.G. Direcciones y regencias en las Normales. *La Escuela Moderna*, 1898. pp. 290-296.

¹⁹² MOUTÓN Y OCAMPO, L. *et al. Enciclopedia jurídica española...* vol 13. p. 844.

¹⁹³ A.F.C.E.C. Sección II, L-6, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 31 de agosto de 1907. Reglamento de la Escuela práctica graduada de la Normal de Maestras de Córdoba.

mismas los maestros de Sección o los maestros que venían figurando como auxiliares en las «anejas», dándose entre ellos preferencia primero a la superioridad de título, segundo a las condiciones señaladas en el artículo 2º del Real Decreto de 25 de febrero de 1911 y en tercer lugar a la antigüedad. Los nombramientos serían acordados por las Juntas provinciales y quienes disfrutasen interinamente de estas direcciones o regencias conseguirán una remuneración correspondiente a lo expresado en el artículo 7º del Real Decreto de 1911.¹⁹⁴

Con la reorganización de las Escuelas Normales llevada a cabo a través del Real Decreto de 30 de agosto de 1914 se seguirá insistiendo en la presencia del Regente en las escuelas practicas agregadas a las Escuelas Normales;¹⁹⁵ no obstante, esta presencia se cuestionará, como ya se vio, en la reforma iniciada durante la II República, aunque en ningún momento se produjo la supresión del cargo, a pesar de las duras críticas que se vertieron sobre el mismo, puesto que éste se encontraba ocupado por el «más viejo, el más antiguo en el escalafón», no por el más competente. Según se expresaba en las páginas de la Revista de Escuelas Normales «dichas direcciones han venido a ser una especie de retiro donde –es doloroso confesarlo- muchas veces el afán de no «bregar» directamente con los chicos es el móvil esencial».¹⁹⁶

Tras esta introducción legislativa, salpicada de breves referencias a las regencias de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de la capital cordobesa, ha de hacerse referencia a que la documentación existente en torno a estos centros no permite establecer una completa secuencia cronológica de los nombres propios que estuvieron ocupando estos cargos desde 1842 hasta 1936; no obstante, en la medida de lo posible las Tablas XV.5. y XV.6. muestran estos nombres en las Normales cordobesas.

¹⁹⁴ Real Orden de 16 de octubre de 1911. MOUTÓN Y OCAMPO, L. *et al.* *Enciclopedia jurídica española...* Apéndice 1911.

¹⁹⁵ MOUTÓN Y OCAMPO, L. *et al.* *Enciclopedia jurídica española...* Apéndice 1914. p. 306.

¹⁹⁶ A la unión de jóvenes maestros. *Revista de Escuelas Normales*. Marzo 1923, nº 3. pp. 93-94.

TABLA XV.5.	
REGENTES DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE CÓRDOBA 1842-1936	
NOMBRES Y APELLIDOS	PERÍODO DE PERMANENCIA
Ramón Merino Pulido	1842- ¹⁹⁷
Miguel de Luque	-1848
Gonzalo A. León y Cruz	1848-1849
Genaro la Calle Berzosa	1849-1859 ¹⁹⁸
Juan Portero Raya	1860-1874
Francisco Cantueso Sánchez	1874
Francisco Romero y Romero	1874-
Francisco Riskey ¿Parra?	1880 ¹⁹⁹
Francisco Ballesteros Márquez	1880-1904 ²⁰⁰
Juan Vallina Martínez	1904-1906
Atanasio Fernández Cobo	1906-1922
Eduardo Delgado Sevilla	1922 ²⁰¹
Guillermo Heras Velasco	1922-1923
Manuel Camacho Parejo	1923
Luis Carrera Flores	1923-1936 ²⁰²

FUENTE: Elaboración propia. A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Legajos varios; A.F.C.E.C. Sección I, Documentos varios; A.D.P.C. Sección: Órganos de Gobierno, Libros de actas.

¹⁹⁷ En los inicios de la Escuela Normal de Maestros la escuela práctica se encontraba en manos de D. Ramón Merino Pulido, quien se encargaba tanto de la escuela elemental como superior. Vid Capítulo tercero.

¹⁹⁸ Genaro la Calle cesó como Regente tras ser nombrado profesor de la Escuela Normal de Maestros el 19 de octubre de 1859. A.M.C. Sección: 10.07.02., C-0879. Oficio de D. Genaro Lacalle y Berzosa al Excmo. Ayuntamiento (09.12.1859).

¹⁹⁹ Renunció al cargo de escribiente por haber sido propuesto para maestro Regente interino de la práctica agregada en 1880. A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 517, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1874-1880. Oficio de la Escuela Normal de Maestros al Rectorado de Sevilla (25.02.1880).

²⁰⁰ Francisco Ballesteros Márquez fue nombrado Regente en propiedad el 22 de julio de 1880 con el haber anual de 2.250 pesetas y cesó del cargo en 1904, siendo sustituido de forma interina por José Gorriz Barrionuevo en 1892, por Julián Cabello Carmona en 1896 y por Juan Vallina Martínez desde 1904 hasta 1906. Id., Relación del personal de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba (17.03.1890); A.F.C.E.C. Sección I, L-15, Libro registro de entrada (1892-1932). Comunicaciones (12.02.1892) y (30.01.1896); L-9, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 26 de octubre de 1904.

²⁰¹ A Eduardo Delgado Sevilla se le otorgó la regencia accidental de la escuela aneja según el artículo 16 del Real Decreto de 19 de septiembre de 1918, cargo que ocupó desde abril a octubre de 1922, fecha en que Guillermo Heras Velasco se hizo con su propiedad. A.F.C.E.C. Sección I, L-9, Libro de actas del claustro de profesores. Sesiones de 1 de abril de 1922 y 31 de octubre de 1922.

²⁰² Luis Carrera Flores fue nombrado Regente en propiedad por Orden de 31 de agosto de 1923 de la Dirección General de primera enseñanza con el sueldo anual de 6.000 pesetas. Id., Sesión de 1 de octubre de 1923.

Como se tuvo ocasión de comprobar en el capítulo duodécimo el Regente D. Francisco Ballesteros era el representante de la *Pedagogía normalista ecléctica*, partidaria de trasladar los principios de la religión católica a la disciplina pedagógica y que aceptaba los avances aportados por las corrientes positivistas y materialistas. De él nos ha llegado también una *Memoria* que presentó a la Excma. Diputación provincial de Córdoba tras su asistencia al Congreso Nacional Pedagógico de 1882,²⁰³ junto con la Directora de la Normal de Maestras, D^a Rosario García.

Tanto él como D. Atanasio Fernández Cobo²⁰⁴ y D. Luis Carrera Flores fueron los Regentes que durante más tiempo estuvieron al frente de la escuela práctica de la Normal de Maestros.

En lo que atañe a don Atanasio, cabría mencionar su obra *Explicación de Teoría de la Lectura y de la Escritura*, aprobada por Real Orden de 29 de abril de 1893, así como su participación en la Asamblea Pedagógica celebrada en Vitoria en 1894 como miembro de su Comisión Organizadora.

²⁰³ A.D.P.C. C-5484. BALLESTEROS MÁRQUEZ, F. El Congreso Nacional Pedagógico de 1882. Memoria que presenta a la Excma. Diputación provincial y a la Muy Ilustre Junta de Instrucción Pública de Córdoba.

²⁰⁴ Fue nombrado Regente en propiedad por Real Orden de 13 de febrero de 1906 con el haber anual de 2.250 pesetas además de los emolumentos legales correspondientes. En la Escuela Normal de Maestros desempeñó las clases de Gramática castellana con ejercicios de Lectura y Escritura de primero elemental hasta que la Real Orden de 31 de enero de 1910 se lo prohibió. Cesó en marzo de 1922 por haber sido nombrado por concurso especial de traslado Director de una escuela graduada de Jerez de la Frontera. En 1881 obtuvo el título de maestro normal, comenzó su carrera profesional en la escuela elemental de niños de la Casa-hospicio de León, alcanzada por oposición en mayo de 1882; unos meses más tarde, en noviembre, se hizo con la regencia de la escuela práctica de la Normal de León, también por oposición; tras obtener diferentes destinos llegó a Córdoba en 1906. Id., Sesiones de 21 de marzo de 1906, 16 de noviembre de 1911 y 31 de marzo de 1922; C-47, Expedientes personales del profesorado.

TABLA XV.6.	
REGENTES DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE CÓRDOBA 1861-1936	
NOMBRES Y APELLIDOS	PERÍODO DE PERMANENCIA
Rosario García González	1861-1880
Elisa Archelerga	1873 ²⁰⁵
Concepción García González	1880-1896 ²⁰⁶
Pilar Jiménez	1896 ²⁰⁷
Rosario del Riego y del Pozo	1897-1936

FUENTE: Elaboración propia. A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Legajos varios; A.F.C.E.C. Sección I, Documentos varios; A.D.P.C. Sección: Órganos de Gobierno, Libros de actas; A.G.A. Sección: Educación y Ciencia, Expedientes personales.

La madrileña D^a Rosario del Riego comenzó a estudiar en la Escuela Normal Central de Maestras durante el curso 1887-88, su objetivo consistía en realizar el curso especial para maestra de párvulos, obteniendo la suficiencia el 15 de junio, un año más tarde le fue expedido el título.

Sus estudios los continuó en la Normal de Maestras de Orense, en la que se examinó como alumna libre de las asignaturas correspondientes a los grados elemental y

²⁰⁵ Debido a todo el proceso abierto por el Ayuntamiento de la capital cordobesa en torno a la separación de los cargos de Directora y Regente ocupados por doña Rosario García, la corporación municipal realizó el correspondiente nombramiento como Regente a Elisa Archelerga, pero ésta le comunicó en oficio de 13 de noviembre de 1873 que a pesar de lo honrada que se sentía por tal nombramiento, no tenía más remedio que rechazarlo puesto que ella tenía abierta una escuela particular y necesitaba de un tiempo para ordenar sus asuntos, tiempo del que no disponía puesto que la incorporación era inmediata.

²⁰⁶ En las oposiciones que se celebraron para ocupar la plaza de Regente se presentaron las maestras D^a Pilar Jiménez Morales, D^a Enriqueta Granados Gómez, D^a Dolores Baena y la que finalmente se hizo con el cargo, D^a Concepción García González, quien fue ratificada en el mismo el 1 de julio de 1884 con una dotación económica de 2.250 pesetas. A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 567-01, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestras. 1874-1890. Oficio de la Escuela Normal de Maestras al Rectorado de Sevilla (01.05.1880); Leg. 661-01, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba. 1891-1898. Oficio de la Junta de Instrucción Pública al Rectorado de Sevilla (mayo 1879); A.F.C.E.C. Sección II, L-6, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 26 de julio de 1884.

superior de la carrera del Magisterio durante el curso 1894-1895, revalidando ambos títulos con sobresaliente en enero de 1895, los días 25 y 26 respectivamente. Durante el curso de 1895-96 asistió como alumna oficial a la Central de Maestras, cursando el año Normal, cuyas asignaturas le fueron aprobadas en junio, por lo que pudo practicar la reválida el 28 y 30 del mismo mes con la censura de Sobresaliente. Su meteórica carrera se vería complementada con diversas asignaturas de las carreras de Institutriz y Comercio.

Después de tomar parte en diversas oposiciones, en las que consiguió la plaza de maestra en propiedad de la Escuela de párvulos de Maceda (Orense), nombrada por la Sesión directiva del Patronato general de las Escuelas de párvulos desde el 1 de enero hasta julio de 1897, fecha en que consiguió la regencia de la Normal cordobesa por oposición y por la que recibiría varios oficios laudatorios por parte de la Directora.

Además del cargo de Regente, prestó servicios extraordinarios de forma voluntaria, pues por el Plan de 17 de agosto de 1901 se ampliaron las enseñanzas de las Normales, por lo que en los cursos de 1901 a 1905 explicó la Historia de la Pedagogía y la Pedagogía superior; y en el de 1905-06 las mismas materias y la Pedagogía elemental teniendo doce clases semanales, asignaturas que continuaron a su cargo al siguiente curso. La misión de sustituir a la Directora también le fue encargada en algunas ocasiones como en enero de 1900. Asimismo, fue nombrada por el Rector hispalense vocal del Jurado de exámenes de reválida elemental de la Normal de Córdoba.

A pesar de que en 1928 tuvo que marcharse al Puerto de Santa María (Cádiz) para tomar baños de mar con el fin de reparar su quebrantada salud, participó activamente en la puesta en marcha del «Grupo Colón», una de las mayores aspiraciones del Director de la Normal del Magisterio Primario de Córdoba, don Antonio Gil Muñoz, quien el día 30 de enero de 1933 se reunió con ella y con D^a Paula Saiz, Directora interina del mencionado Grupo escolar, disponiendo que el Grupo pasase a depender a todos los efectos pedagógicos y administrativos de la Escuela

²⁰⁷ Esta maestra ocupó el puesto de regente de forma interina mientras se celebraban las oportunas oposiciones. A.G.A. Sección: Educación y Ciencia, C-32/8.682. Acta de la sesión de la Junta local de primera enseñanza de Córdoba de 7 de diciembre de 1896.

Normal y que la graduada de niñas aneja se trasladara al «Grupo Colón», fusionándose ambas y dirigida por D^a Rosario del Riego, quien se jubilaría poco tiempo después por haber cumplido la edad reglamentaria.²⁰⁸

4.2. Auxiliares y maestros/as de sección

Las escuelas prácticas agregadas a las instituciones normalistas contaban entre su personal no sólo con los regentes, sino que también disponían de auxiliares o maestros/as de sección²⁰⁹ que ayudaban al regente o tenían a su cargo alguna sección.

El artículo 24 del *Reglamento* de las Escuelas Normales de 1849 permitía este nombramiento, «oyendo primero» al Regente respectivo. La corporación municipal era la encargada de proveer estas plazas, como muestra de estas funciones cabe destacar el nombramiento que realizó en 1849 a favor de D. Gonzalo León y Cruz como auxiliar de esta escuela, según las facultades que le concedía el citado *Reglamento*.²¹⁰ Unos años más tarde, en 1857, se produjo una disputa entre el Regente de la Escuela práctica, D. Genaro la Calle y Berzosa y el órgano municipal, pues aquél, junto con el Director de la Escuela Normal, consideraban que cuando el Ayuntamiento nombrara a un auxiliar debía escuchar previamente la opinión del Regente; por su parte, el Director del Instituto, desconocedor de las condiciones que regulaban la toma de posesión de los auxiliares de la Escuela práctica y de la obligación del Ayuntamiento de atender al Regente antes de nombrar maestros auxiliares, solicitó aclaración al Rector hispalense, quien confirmó la obligación de las corporaciones municipales de oír a los Regentes según el Reglamento Orgánico y la Real Orden de 20 de junio de 1853, al tiempo que aclaraba que «la buena armonía que debe haber entre el Regente y su auxiliar es muy difícil que se consiga toda vez que se principia por privar al primero de su derecho justísimo que le conceden las leyes».

²⁰⁸ A.F.C.E.C. Sección II, C-23. Expedientes personales del profesorado.

²⁰⁹ Vid. Anexo XV.8 y XV.9.

²¹⁰ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 624-01, Carpeta 1, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1849-50. Oficio del Ayuntamiento al Director de la Escuela Normal de Maestros (12.10.1849).

A pesar de que las leyes otorgaban la razón al Director de la Escuela práctica, el Ayuntamiento de la capital cordobesa nombró como auxiliar a D. José María Blanco, sin haber escuchado la opinión del Regente, quien sugería que un examen, el que establecía la corporación municipal, no capacitaba sólo para dar clase, pues para ello había que tener presente el celo, actividad, idoneidad para organizar las clases, etc., que debía poseer el sujeto, y esto no se conseguía si no era mediante un contacto personal. El Ayuntamiento, por su lado, justificó su actitud en que el citado maestro había obtenido el primer puesto del examen y sus méritos eran tan abundantes que no merecía discusión alguna.²¹¹ La entidad municipal no estaba dispuesta a ceder en sus atribuciones, aún a costa de no cumplir con lo preceptuado, por lo que el nombramiento se hizo efectivo.

Durante todo el tiempo que restaba para finalizar el siglo XIX y los primeros años del siglo XX poco o nada se legisló en torno a los auxiliares, tan sólo destacar sus nuevas tareas fruto de la graduación de las escuelas prácticas a partir de las postrimerías del XIX. No obstante, en la Normal de Maestras se elaboró un Reglamento para la escuela práctica que ofrece la posibilidad de comprender el funcionamiento interno de este tipo de escuelas. Este Reglamento de 31 de agosto de 1907 destacaba el papel de las auxiliares en sus artículos sexto al noveno, en ellos se establecía la subordinación de éstas a la Regente, ajustándose en todo momento a las comunicaciones que ésta les transmitiera en lo relativo al régimen y disciplina de la Escuela, elección de textos y organización de las enseñanzas.

Las auxiliares, por su parte, eran responsables directas del estado de la educación e instrucción de las alumnas de sus respectivos grados, así como de las faltas de disciplina que éstas cometieran. Atendían a las niñas no sólo mientras permanecían en clase, sino también cuando se encontraban en el recreo, en un caso para instruir, en el otro para observar, conocer a sus alumnas, «corregir las malas inclinaciones y modales», evitar ocasiones peligrosas e impedir desórdenes.

²¹¹ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 624-01, Carpeta 7, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1855-56. Correspondencia entre la Escuela Normal de Maestros y el Rectorado de Sevilla.

En caso de que alguna maestra auxiliar no pudiera asistir a clase a causa de algún accidente tenía la obligación de hacérselo saber a la Regente antes de la hora de clase para que pudiera ser sustituida por una alumna normalista o maestra, quien disfrutaría del beneficio que señalaba el artículo 16 del Reglamento de 1899. Esta sustitución nunca podía pasar de seis días laborales, pues una vez transcurridos se comunicaba de oficio a la Superioridad la falta de la auxiliar. Si esta falta fuera por enfermedad, la auxiliar estaba obligada a presentar el segundo día un certificado facultativo, siendo sustituida gratuitamente hasta que se restableciera, salvo que la enfermedad se prolongara más de una semana, en este caso se designaba una maestra remunerada por la maestra enferma que la supliese.

Con el fin de que las clases se encontrasen constantemente atendidas, ninguna de las auxiliares podía recibir visitas, comunicarse entre sí, consultar, ni efectuar trabajos propios durante las horas de clase.²¹²

Para que la escuela práctica, ya fuese de la Normal femenina como masculina, funcionase correctamente, debía existir una íntima compenetración entre sus respectivos regentes y los demás maestros/as, salvo en el caso mencionado con anterioridad, ésta será la nota predominante de las escuelas prácticas cordobesas, o por lo menos eso es lo que se deduce de la diferente documentación hallada, aunque desde la *Revista de Escuelas Normales* se afirma que esto en la mayoría de los casos no se producía.²¹³ Por su parte, en la revista *Avante* se expresa que «el Director ha de representar la unidad; los maestros de sección, la variedad de matices dentro de aquella unidad, y todos juntos esforzarse en producir una obra común lo más perfecta posible»,²¹⁴ situación que creemos sería la establecida en estas escuelas prácticas.

Al igual que sucedía con los maestros y maestras de otras escuelas públicas de la ciudad, la cuestión económica constituía también una preocupación de los Regentes y auxiliares de las escuelas prácticas de las Normales, numerosas quejas recibiría el

²¹² A.F.C.E.C. Sección II, L-6, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 31 de agosto de 1907. Reglamento de la Escuela práctica graduada de la Normal de Maestras de Córdoba.

²¹³ A la unión de... pp. 93-94.

²¹⁴ VILLAR, A. La actuación del maestro en una graduada. *Avante*, Octubre 1932, nº 53. pp. 2-3.

Ayuntamiento en torno a este tema, entre ellas las de D. Genaro la Calle, quien solicitó en 1857 a la entidad municipal la ampliación de su dotación a 9.000 reales de acuerdo a lo designado por la nueva Ley de Instrucción Pública, aumento que fue rechazado por el consistorio;²¹⁵ por su parte, el auxiliar D. José María Blanco también reclamaría el cumplimiento de la misma Ley al Alcalde constitucional de la capital, incluso con carácter retroactivo, pero el resultado alcanzado fue idéntico al del Regente,²¹⁶ finalmente consiguió los 4.500 reales que le correspondía; no obstante, volvería a insistir en una mejora de sueldo debido a que no disfrutaba de otras retribuciones ni beneficios que sí habían alcanzado otros maestros, así como a su situación familiar, pues no podía atender a su numerosa familia «por la carestía general que se [dejaba] sentir en esta población», ante esto se le concederán 200 escudos de más para satisfacer los gastos de la vivienda.²¹⁷

Las reclamaciones también serán enviadas desde la escuela práctica de la Normal de Maestras, así la auxiliar D^a. Amalia García y Recio solicitará aumentar su sueldo, consistente en 3.120 escudos, para el pago de la casa-habitación para ella y su familia.²¹⁸ Unos años más tarde volvería a insistir en los siguientes términos tras habersele retirado los 2.000 reales que sobre su sueldo disfrutaba tras una segunda reclamación:

*(...) estos trabajos continuos en la escuela no me dejan tiempo para ejercitarme en otras ocupaciones que me proporcionen alguna utilidad que ayude al corto sueldo que disfruto para cubrir mis más precisas y perentorias necesidades (...). Me consta que V.E. y la digna Corporación que preside son amantes del progreso y saber humano, que quieren la civilización y cultura del pueblo; pero sus maestros, ¿cómo se han de dedicar exclusivamente a enseñarlo si no tienen para vivir con decoro y decencia?.*²¹⁹

²¹⁵ A.M.C. Sección: 10.07.02, C-0879. Oficio de D. Genaro Lacalle y Berzosa al Excmo. Ayuntamiento (04.11.1857).

²¹⁶ Id., Oficio de D. José M^a Blanco al Excmo. Ayuntamiento (04.11.1857).

²¹⁷ Id., Oficio de D. José M^a Blanco al Excmo. Ayuntamiento (28.08.1865).

²¹⁸ Id., Oficio de D^a. Amalia García y Recio al Ayuntamiento (03.03.1867).

²¹⁹ Id., Oficio de D^a. Amalia García y Recio al Ayuntamiento (12.09.1872).

En 1905, la *Asociación Nacional del Magisterio Primario* demandaba determinados salarios de acuerdo a las distintas categorías existentes: cuatro mil pesetas para la 1ª categoría, tres mil pesetas para la 2ª, dos mil para la 3ª y mil pesetas para la 4ª; sin embargo, lo que el Estado pagaba distaba de estas aspiraciones, la Tabla XV.7. así lo explicita. Los deseos de la *Asociación* no se harían realidad hasta cinco años más tarde, tal y como se aprecia en la Tabla XV.8.

TABLA XV.7.	
PAGOS DEL ESTADO A LOS MAESTROS	
POBLACIÓN	PESETAS
Hasta 500 habitantes	500
De 500 a 1.000 hab.	625
De 1.000 a 3.000 hab.	825
De 3.000 a 10.000 hab.	1.110
De 10.000 a 20.000 hab.	1.375
De 20.000 a 40.000 hab.	1.650
Más de 40.000 hab.	2.000
Madrid	2.750

FUENTE: *La Escuela Moderna*, n° 171, junio 1905. pp. 434-435.

TABLA XV.8.

EVOLUCIÓN DE LOS PAGOS DEL ESTADO A LOS MAESTROS
(en pesetas)

CATEGORÍAS	1910	1922
Primera	4.000	8.000
Segunda	3.500	7.000
Tercera	3.000	6.000
Cuarta	2.500	5.000
Quinta	2.000	4.000
Sexta	1.650	3.500
Séptima	1.500	3.000
Octava	1.375	2.500
Novena	1.100	2.000
Décima	1.000	1.000

FUENTE: GÓMEZ MORENO, A. «Apuntes de política económica educativa en España entre 1900 y 1923». En RUIZ, J., BERNAT, A., DOMÍNGUEZ, M^a. R. y JUAN, U. M. (eds.). *La educación en España a examen (1898-1998)*, vol. I. Zaragoza: Excma. Diputación de Zaragoza, Ministerio de Educación y Cultura, Institución «Fernando el Católico», 1999. pp. 289-290.

En otra dirección cabría apuntar al proceso seguido para cubrir las plazas de auxiliaría, éste tenía lugar al principio por parte del Ayuntamiento de forma libre, posteriormente se abrirían unos mecanismos centrados en la realización de un examen oposición para ocupar la plaza. Esta nueva forma de acceso, en ocasiones, no será seguida por el Ayuntamiento de la capital cordobesa, por lo que los nombramientos hechos por él serán impugnados, tal es el caso de la plaza de la escuela práctica de la Normal de Maestros anunciada a oposición en 1869 y no resuelta hasta 1872; esta plaza se ofertó públicamente el 15 de marzo de 1869, pero seis días antes de verificarse los exámenes, se mandó retirar la lista de escuelas vacantes y el Ayuntamiento nombró un maestro para la mencionada plaza fundándose en una Real Orden de 20 de junio de 1853 que prevenía que los ayuntamientos podían nombrar maestro, pero con audiencia de los maestros-regentes, pero éste no tuvo en cuenta que tal disposición había sido anulada por la Ley de 1857, que prescribía en sus artículos 185 y 186 que todas las escuelas cuya dotación excediera de 3.000 reales debía de proveerse por oposición. La nueva oposición se convocó para el 20 de agosto de 1872, nombrándose en esta ocasión a D. Enrique La calle y Cantero, pero ante la desidia y abandono en que éste sometió a su escuela bajo el «falso supuesto de hallarse enfermo», el Ayuntamiento tras diversas vicisitudes entre éste y la propuesta realizada por la Junta provincial de Primera

enseñanza de nombrar a D. Francisco Cantueso y Sánchez, decidió sustituirle de forma interina por D. Antonio Simón Méndez.²²⁰

Durante la II República la Normal cordobesa será testigo de una continua celebración de oposiciones para cubrir muchas de las plazas de las *anejas*, pero éstas no serían llevadas a cabo en exclusividad por el Ayuntamiento de la capital, sino en colaboración con la propia Normal; en este sentido, el claustro de profesores de la Normal elaboró unas bases para estas pruebas que quedan expuestas en el Anexo XV.10. y que como puntos principales contaban con un baremo de méritos, pruebas que se desarrollarían, modo de calificar los exámenes y plazo de solicitudes.²²¹ Estas bases también fueron publicadas en la prensa para conocimiento general a través de varios anuncios,²²² por tanto las diferentes oposiciones que se celebraron durante estos años quedaron sujetas a este régimen, tales como las celebradas en 1934 para cubrir las vacantes de Maestra de Sección en el «Grupo Colón» y dos de Maestro en la Graduada de niños.²²³

Como resultado del concurso-oposición celebrado en la Escuela Normal de Maestros de Córdoba para cubrir estas dos plazas de maestros de Sección de la Graduada de niños aneja a la Normal se propuso en julio de 1934 al número 1, Francisco Carmona Rael con 143, 90 puntos y al número 2, D. Rafael Olivares Figueroa

²²⁰ A.M.C. Sección: 10.07.02, C-0879, Expediente relativo a la declaración de vacante de la plaza de Ayudante de la Escuela práctica agregada a la Normal que debe proveerse por oposición.

²²¹ Estas oposiciones fueron convocadas en la *Gaceta de Madrid*, 9 de mayo de 1934, nº 129. p. 956. A.F.C.E.C. Sección I, C-49. Expediente sobre el concurso-oposición para proveer dos plazas de Maestros de sección en la escuela graduada de niños aneja a la Normal (1936).

²²² Escuela Normal del Magisterio Primario. Bases del concurso – oposición para cubrir una plaza de maestra de párvulos en la aneja «Grupo Colón», *Diario de Córdoba*, 11 de mayo de 1934 y Escuela Normal del Magisterio Primario de Córdoba. Bases del concurso de dos plazas de maestro de Sección de la aneja, *Diario de Córdoba*, 14 de mayo de 1934.

²²³ Se designó para formar parte del Tribunal para la vacante del Grado de párvulos a la profesora numeraria D^a María de las Mercedes Garrido y de Buezo y como suplente a D^a Inés Fernández y González y para el Tribunal del concurso de maestros de Sección de la de niños a D. M. G. Augusto Moya y de Mena y suplente D. Manuel Blanco Cantarero. A.F.C.E.C. Sección I, L-11, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 10 de febrero de 1934.

con 141 puntos. Asimismo, para cubrir la plaza de maestra de párvulos para el «Grupo Colón» se siguió el mismo procedimiento y se nombró a D^a María Carrera Dorado con 138,70 puntos.²²⁴ Esta propuesta fue elevada a la Junta de Gobierno por mediación del Director quien la sometió al Claustro de la Normal para que si era aprobada se elevara definitivamente a la Dirección General, propuesta que fue aprobada positivamente y elevada a la Superioridad.²²⁵

En mayo de 1935 se llevó a cabo un concurso-oposición para proveer una plaza de maestra en el «Grupo Colón»,²²⁶ la seleccionada para ocuparla fue D^a Ana Ruiz Verdejo.²²⁷

En marzo de 1936 se convocó un nuevo concurso-oposición para ocupar una plaza de maestro de la Sección de retrasados mentales vacante en la Graduada aneja «Fernán Pérez de Oliva». Esta plaza fue creada por Orden Ministerial de 4 de diciembre de 1935 y al concurso-oposición se presentaron seis aspirantes que debían realizar tres pruebas: la primera un ejercicio oral, la segunda impartir clase a un grupo de niños y la tercera un ejercicio práctico. Los méritos que se valoraban, asimismo, consistían en tiempo de servicios, votos de gracia, mención especial, trabajo original, título de Bachiller, número de notas de sobresaliente,... La plaza en cuestión fue ocupada por Juan Bernier Luque, antiguo alumno de la Normal cordobesa.

El tribunal, en esta ocasión, estuvo compuesto por la ViceDirectora D^a Irmina Álvarez Zamora en calidad de presidente, D^a Laura Argelich Marín -profesora de la Escuela Normal-, D. Luis Carreras Flores -Regente de la Graduada aneja a la Normal-, D^a Emilia Miguel Eced -inspectora de Primera Enseñanza- y D. Manuel Camacho Parejo -maestro de la graduada aneja a la Normal- como vocales. Los suplentes que se nombraron fueron D^a Inés Fernández González -profesora de la Escuela Normal, D.

²²⁴ El proceso que se siguió queda recogido en el Anexo XV.11.

²²⁵ A.F.C.E.C. Sección I, L-11, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 2 de julio de 1934.

²²⁶ El temario y los planes de enseñanza que propusieron las aspirantes quedan recogidos en el Anexo XV.12.

²²⁷ A.F.C.E.C. Sección I, L-11, Libro de actas del claustro de profesores. Sesiones de 18 de mayo de 1935 y 24 de mayo de 1935.

José del Peso Sevillano –inspector- y D. Joaquín Raposo González -maestro de la graduada aneja a la Normal-.²²⁸ Como se puede comprobar por la composición del tribunal se encontraban representados todos los sectores que intervenían en la marcha de la enseñanza: la Normal, la Inspección y la propia aneja.

5. EL ALUMNADO DE LAS ESCUELAS PRÁCTICAS DE LAS NORMALES CORDOBESAS

Si escasamente podemos establecer un índice cronológico completo de regentes y maestros de sección, mucho más difícil resulta elaborar un seguimiento de la matrícula establecida en las escuelas prácticas de las respectivas Normales, a continuación las Tablas XV.9. y XV.10. muestran los únicos datos de los que se disponen al respecto.

TABLA XV.9.		
MATRÍCULA DE LAS ESCUELAS PRÁCTICAS ANEJAS A LAS NORMALES CORDOBESAS		
CURSOS ACADÉMICOS	ESCUELA PRÁCTICA DE NIÑOS	ESCUELA PRÁCTICA DE NIÑAS
1849-50	73	-
1867-68	168	96
1868-69	146	-
1871-72		114
1873-74	128	114
1874-75	203	-

Fuente: Elaboración propia. AMC. Sección 10.07.02, C-0878 y C-0879. Expedientes varios.

²²⁸ A.F.C.E.C. Sección I, C-49. Expediente sobre el concurso-oposición para proveer una plaza de maestro de sección de retrasados mentales en la escuela graduada de niños “Fernán Pérez de Oliva” aneja a la Normal. 1936.

TABLA XV.10.

MATRÍCULA Y ASISTENCIA DE LA ESCUELA PRÁCTICA DE LA NORMAL DE MAESTROS. CURSO 1923-24

MESES	Nº DE NIÑOS MATRICULADOS				ASISTENCIA MEDIA			
	GRADOS				GRADOS			
	1º	2º	3º	4º	1º	2º	3º	4º
Septiembre	50	38	32	25	36	29	24	15
Octubre	50	35	33	23	39	27	28	20
Noviembre	51	40	37	25	35	34	30	21
Diciembre	45	40	36	26	35	35	32	22
Enero	50	46	39	32	38	37	33	29
Febrero	50	41	40	32	39	36	30	28
Marzo	47	43	39	32	34	37	30	27
Abril	49	41	35	32	34	35	31	26
Mayo	46	41	36	33	39	35	30	27
Junio	46	40	34	32	32	30	26	27
Julio	46	40	35	29	33	30	24	21

Matrícula 216. Asistencia media 122

FUENTE: A.F.C.E.C. Sección I, C-1, Correspondencia-entrada. Memoria reglamentaria de la escuela práctica graduada aneja a la Normal de Maestros de Córdoba. Curso 1923-24.

De la matrícula establecida para el curso 1867-68 en la escuela práctica masculina, 120 alumnos correspondían a la escuela elemental y 48 a la superior; por su parte, aunque en ese mismo curso en la escuela práctica femenina se encontraban matriculadas 96 alumnas sólo asistían unas ochenta o noventa, cifra esta última que marcaba la capacidad máxima del aula. Igual sucederá durante el curso siguiente en la escuela práctica de la Normal de Maestros que, aunque se establece una matrícula máxima, sólo concurren 120 alumnos.²²⁹

Como recoge Gracia Boix²³⁰ la aceptación de los escolares en las escuelas se acordaba entre los Ayuntamientos y las Comisiones locales, teniendo presente las opiniones de los maestros, quienes designarían a los niños que «por su notoria pobreza» deberían ser admitidos de forma gratuita.

La mayoría de estos alumnos y alumnas no tenían, pues, que pagar nada por asistir a estas escuelas, muestra de ello lo encontramos en un oficio de 1842 de la

²²⁹ De los 128 matriculados en esta escuela para el curso 1873-74, ochenta y siete de ellos pertenecerán a la escuela elemental y cuarenta y uno a la superior.

²³⁰ GRACIA BOIX, R. *Córdoba y la Instrucción...* p. 36.

Comisión provincial de Instrucción Primaria que acompañaba y recomendaba una exposición de D^a Dolores Aguilar, viuda de D. Manuel González, gastador que fue de la M^a Nacional de la ciudad, asesinado por la facción, en la que se solicitaba la admisión gratuita de sus dos hijos menores en la Escuela práctica de la Normal, hecho que se aprobó por la Diputación provincial si había plaza y si no en las primeras que quedasen vacantes.²³¹ Asimismo, de las 114 alumnas matriculadas durante el curso 1871-72 en la escuela práctica de la Normal de Maestras, ciento tres no debían pagar emolumento alguno por la enseñanza recibida.

No obstante, este asunto de la gratuidad²³² o no de la enseñanza ocasionará un grave problema en el centro femenino puesto que el padre de una alumna denunció ante la Junta local de primera enseñanza que la Directora le había retirado el cariño a su hija porque era pobre, sus palabras resultan elocuentes:

*Yo he sabido la separación de las alumnas de pago de aquellas que no podían recompensar a la Directora de su enseñanza; que las primeras estaban en cómodas y buenas habitaciones y las segundas en lo peor del edificio; que a las unas se las trataba con amabilidad y dulzura, y a las otras con despego y en ocasiones con dureza y, por último, que a las ricas se educaban con esmero y que a las pobres se les escaseaban las lecciones que debieran recibir.*²³³

A pesar de que el comportamiento de la alumna originó toda esta situación y desde la Junta local se procedió a una completa investigación de los hechos,²³⁴ las

²³¹ A.D.P.C. Sección: Órganos de Gobierno, C-3770, Libro de actas. Sesión de 16 de noviembre de 1842.

²³² La norma dada por el Ayuntamiento de la capital cordobesa establecía que el alumnado pobre podía pagar hasta un máximo de 10 reales mensuales, mientras que el más pudiente 4 reales semanales, ambas cantidades eran máximas y se daba libertad a los padres para que fijasen las cantidades según sus necesidades. A.M.C. Sección: 10:07.02., C-0879. Expedientes varios. 1866.

²³³ Id., Oficio del Sr. Brovert a la Junta de local de primera enseñanza (01.07.1863).

²³⁴ Este informe relataba que sólo existía una sala para todas las niñas y que éstas estaban clasificadas en secciones y grupos según el estado de conocimientos de cada una; asimismo, tras efectuar un examen a dos niñas de la misma sección, una pobre y otra que retribuía a la Directora se comprobó que ambas tenían idénticos conocimientos.

palabras del padre no debieron estar exentas de razón puesto que el tema fue recurrente en estos primeros años de funcionamiento de la escuela práctica.

Por su parte, el Reglamento de la Escuela Graduada aneja a la Normal de Maestras de 1907 señalaba que todos los niños pobres que acudían a ella tenían derecho a que se les facilitasen los libros y material necesario a su enseñanza, quedando obligados a conservarlos bien y devolverlos en el momento en que dejaran de pertenecer a la Escuela; en este sentido, se consideraban pobres a aquellos niños y niñas que sus padres tuvieran tal consideración en el Ayuntamiento de la capital para los efectos de la asistencia médica gratuita.²³⁵

6. INSTITUCIONES ESCOLARES VINCULADAS A LAS ANEJAS

6.1. *La Mutualidad Escolar*

La historia de las mutualidades en España se inician de la mano del padre Gabriel Lazard y Ezequiel Solana, maestro de Madrid. Según cita J.M^a Nasarre,²³⁶ las primeras mutualidades que empezaron a funcionar en nuestro país se localizaban en Barcelona (San Juan Despí) y en Madrid (Claudio Coello), de acuerdo con lo establecido en la Ley de 7 de julio de 1911. El secretario del Instituto Nacional de Previsión, Álvaro López Núñez, realizó una actividad incesante hasta que el citado Instituto se encargó del fomento y la protección de las mutualidades.²³⁷

El objetivo de las mutualidades escolares, del mismo modo que las mutualidades en general, giraba en torno al ahorro de los niños/as, quienes debían realizar alguna obra de previsión social a pequeña escala, de este modo, se les iniciaba en este tipo de obras

²³⁵ A.F.C.E.C. Sección II, L-6, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 31 de agosto de 1907. Reglamento de la Escuela práctica graduada de la Normal de Maestras de Córdoba.

²³⁶ NASARRE LÓPEZ, J. M^a. *Liberalismo educativo: Inercia y...* pp. 438-439.

²³⁷ SÁNCHEZ SARTO, L. (dir.) *Diccionario de Pedagogía*. Barcelona: Labor, 1936, vol. 2. p. 2218.

sociales, así como se les intentaba crear hábitos de trabajo, solidaridad, apoyo mutuo, orden y, como no, ahorro, economía y previsión.

Unos años más tarde, cuando el ministro Francisco Bergamín puso en marcha la reorganización de las Escuelas Normales a través del Real Decreto de 30 de agosto, ordenó la creación en las escuelas de prácticas de un conjunto de instituciones complementarias a la escuela como la mutualidad, cantinas, ropero, colonias escolares, etc.

Para la escuela graduada de la Normal de Maestros de Córdoba se constató en 1919 la existencia de una Mutualidad Escolar a la que la propia Escuela Normal se suscribía por una cantidad- no determinada-²³⁸, fruto quizás del Real Decreto de 20 de septiembre de ese mismo año por el que se declaró obligatoria la organización de la Mutualidad infantil en todas las escuelas nacionales.²³⁹

La «Mutualidad Escolar Osio» será la que funcione en la escuela graduada aneja a la Normal femenina, ésta solicitará en 1931 a la Excma. Diputación provincial, a través de su Directora, D^a Irmina Álvarez, que se fije una subvención anual de carácter permanente para dicha Mutualidad; no obstante, la petición será pospuesta por la corporación provincial hasta el año próximo, algo que, según la documentación consultada, no se llevó a efecto.²⁴⁰

6.2. La cantina y el ropero escolar

Junto con las Mutualidades, la cantina y el ropero escolar constituían otras de las instituciones complementarias prescritas por el Ministro en el artículo 10 del Real Decreto de 1914, éste aludía a que diversas investigaciones médicas y pedagógicas apuntaban a la necesidad de una alimentación adecuada para un correcto desarrollo

²³⁸ A.F.C.E.C. Sección I L-9, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 6 de diciembre de 1919.

²³⁹ Sobre Mutualidades escolares. *Revista Popular*, 1927, nº 41.

²⁴⁰ A.D.P.C. Sección: Órganos de Gobierno, C-3837, Libro de actas de la Comisión Gestora. 1931. Sesión de 6 de noviembre de 1931.

intelectual y escolar, objetivo que se pretendía conseguir a través de las cantinas escolares.

La Escuela Normal del Magisterio primario de Córdoba también se encargaba de gestionar las **cantinas escolares**, hecho que le ocasionaba cuantiosos problemas, así por ejemplo, en marzo de 1936 el Director manifestó en claustro que como el sostenimiento de las cantinas escolares que funcionaban en las graduadas anejas a la Normal era un verdadero problema, que aunque hasta ahora se había solucionado por algunas cantidades que había librado el Ayuntamiento o la Dirección General de Primera Enseñanza -dos mil pesetas en 1934-²⁴¹ o incluso 500 pesetas por la Diputación provincial en 1935,²⁴² no era posible continuar sin conseguir más numerario por lo que había solicitado del Ministerio cinco mil pesetas, que si se conseguían podrían asegurar la comida hasta el mes de junio.

También entendía el Director que como ejercían patronato de dichas cantinas, debía figurar en cada una de ellas una profesora, por lo que se designó a tal fin a las profesoras D^a Genoveva del Pino para la del «Grupo Colón» y a D^a Julia Rodríguez para el de «Fernán Pérez de Oliva».

Con el fin de proporcionar a los niños y niñas necesitados de las graduadas algún alivio en el vestido, se acordó establecer un **ropero** que se denominaría de la Escuela Normal. Esta idea fue acogida con mucho entusiasmo por todos los asistentes al claustro y muy especialmente por las profesoras que se brindaron a trabajar en él bajo la dirección de la profesora de Labores, D^a. Jesusa Cabrera, acordándose invitar a que prestaran su concurso las antiguas alumnas de la Normal. Para la mejor organización del ropero se nombró una comisión compuesta por D^a Julia Rodríguez, D^a Rosario del Riego y D^a Jesusa Cabrera.²⁴³

²⁴¹ A.F.C.E.C. Sección I, L-17, Libro registro de entrada. Comunicación de la Dirección General de Primera Enseñanza (10.12.1934).

²⁴² Las 500 pesetas fueron concedidas a petición del presidente del Consejo Local de primera enseñanza, D. Antonio Hidalgo Cabrera. A.D.P.C. Sección: Órganos de Gobierno, C-3841, Libro de actas de la Comisión Gestora. 1935. Sesión de 11 de marzo de 1935.

²⁴³ A.F.C.E.C. Sección I, L-11, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 28 de marzo de 1936.

Según Millán, si las bibliotecas escolares en pueblos de menos de quinientos habitantes tenían la misión de convertirse en un centro emisor de cultura para toda la comunidad, las cantinas y los roperos escolares tratarán de cumplir, fundamentalmente, el principio, tantas veces repetido por la escuela activa, de vitalizar la escuela haciendo que la misma se convirtiera en una prolongación del hogar del alumno, a la vez que intentaba alcanzar otro conjunto de fines sociales que venía determinado por la situación económica que vivían las familias que enviaban a sus hijos a la escuela pública.

Los educadores de la República no dejarán de plantearse la situación de las mujeres que, necesitadas de colaborar y compartir con el marido en la manutención del hogar, tenían que dedicarse a un trabajo fuera de su casa. Era obvio que las horas que dedicaba al trabajo, no podía ofrecérselas a sus hijos e hijas, por lo que era imprescindible que surgiera una institución capaz de ocupar esas horas que permitiera a las mujeres dedicarse al trabajo fuera del hogar. Aunque no se establecía todavía el derecho elemental de la mujer a su propia realización, sí se plantea el derecho de una mujer al trabajo como fórmula necesaria para la supervivencia del conjunto familiar.

Un objetivo social, fundamental para la clase trabajadora, que se completaba con el servicio a aquellas familias que difícilmente podían asegurar la propia alimentación a sus hijos. Ninguna educación era posible, habían afirmado los integrantes del Ministerio de Instrucción Pública, si ésta no partía de una sana alimentación que hiciera posible el pleno desarrollo de las facultades del alumno/a. Desgraciadamente, esta condición no siempre era posible verla cumplida, ni en aquella época ni en ésta, y la escuela de la República, a través de sus comedores escolares, debía hacerla posible.²⁴⁴

Una tarea semejante deberían cumplir los roperos escolares; no obstante, su difusión fue menor que la de los comedores escolares, en cuanto que éstos se convirtieron en organismos definitivamente incorporados a la escuela de la que ya no volvieron a separarse, situación que no se produjo con los roperos.

²⁴⁴ DOMINGO, M. Decreto por el que se crean las cantinas escolares. *Gaceta de Madrid* 29 de agosto de 1931. En MILLÁN, F. *La Revolución laica: de la Institución Libre de Enseñanza a la Escuela de República*. Valencia: Fernando Torres-Editor, 1983. p. 261.

El objetivo de los roperos se situaba en el mismo plano de la socialización de la escuela que de una manera permanente defenderán los socialistas. Se intentaba que la escuela pudiera aportar, también a los alumnos/as más necesitados las prendas de abrigo que resolvieran una necesidad tan elemental como la que venía determinada por la imposibilidad de muchos niños y niñas de no poder asistir a la escuela por no tener con qué ropa hacerlo. Era una labor complementaria que pretendía, no obstante, huir de su condición de acción caritativa. No se trataba de convertir a la escuela en centros de caridad, sino de conceder a todos y todas las condiciones mínimas necesarias para que su proceso educativo no sufriera traumas que lo imposibilitasen. El comedor y el ropero serían derechos de los alumnos y alumnas que la sociedad reconocía en el mismo plano que recogía su derecho a una formación integral.

No obstante, el ropero no logrará consolidarse como institución escolar, ello era debido a que contra él se encontraba la propia posición de las familias, que sólo recurrían a él en situaciones extremas, y la propia dimensión de caridad pública que el mismo comportaba.

Por su parte, el comedor escolar pasaría a convertirse en uno de los elementos fundamentales de la escuela pues, a su necesaria dimensión social, había que añadirle un factor pedagógico, ya que el funcionamiento del mismo prolongaba la jornada escolar y más específicamente ampliaba las horas dedicadas al recreo y al juego. El maestro o maestra, durante estos intervalos o durante la comida, podía dedicar más tiempo al conocimiento directo de sus alumnos y alumnas sin la presión del aula. El alumno o alumna, asimismo, convivía más intensamente con su maestro o maestra recibiendo de ellos un mayor influjo personal. De este modo, se constituía la escuela en una auténtica prolongación del hogar, cumpliéndose así el doble objetivo de convertir a la escuela pública en una parte más de la vida de la comunidad y de que se hacía de la tradicional instrucción escolar una auténtica tarea de formación del alumno según los principios que la escuela activa había popularizado.²⁴⁵

²⁴⁵ MILLÁN, F. *La Revolución laica: de...* pp.261-262.

6.3. Las colonias escolares

Desde las escuelas anejas se debía organizar esta institución para que los niños/as desarrollaran durante una temporada su espíritu y su inteligencia en un espacio abierto, bien en la montaña, bien en la playa; no obstante, también se pretendía robustecer la salud de los mismos cuando ésta fuese delicada.

Una de las tareas que ocupaba también la gestión de la Escuela Normal era **la Colonia Escolar Marítima** que se llevaba a cabo en Torremolinos (Málaga), al frente de la cual permaneció toda la temporada del verano de 1935 el profesor D. Moisés Andrés López, secretario de la Escuela, D^a Rosario Pérez Cantarero y las alumnas del Grado Profesional Milagros Fernández, Joaquina y Luisa Andrés, Consuelo Colinet Vega y Concepción López Moreno.

Esta experiencia que se llevó a cabo a través de la Normal cordobesa encuentra su precedente, al igual que en el resto de las instituciones normalistas del país, en el objetivo de la Institución Libre de Enseñanza de formar hombres y mujeres sanos tanto de cuerpo como de espíritu. La Institución, además de un intenso programa de visitas y excursiones, poseía en San Vicente de la Barquera (Cantabria) una colonia de vacaciones donde anualmente conducía a aquellos alumnos que deseaban pasar junto a sus profesores parte del verano. Cossío señalaba así sus finalidades:

Notemos que si bien el carácter de la colonia escolar es ante todo educador, no quiere esto decir en modo alguno que deban los niños continuar en ella sus trabajos escolares. Allí no van a seguir regularmente sus clases, ni parte de éstas, ni siquiera a tomar continuamente apuntes o notas, como hace un viajero excursionista, nada, en suma, de lo que pudiera traer sin advertirlo la idea de un estudio impuesto, de un deber más o menos ingrato; y no digamos en exceso superior a sus fuerzas. Si esto es el trabajo, los niños no van a trabajar, en ese sentido inexacto que suele darse a esa palabra. Van a restaurar su salud y mejorar su naturaleza.²⁴⁶

²⁴⁶ COSSÍO, M.B. Una colonia escolar en Madrid. *De su jornada. Fragmentos*. Madrid: Aguilar, 1966.

La colonia escolar tampoco podía reducirse a un único tiempo de recuperación física, en ella la convivencia entre el profesorado y el alumnado era continua, lo que posibilitaba que la tarea educativa se realizara en toda su amplitud. El mismo Cossío afirmará que las facultades intelectuales no podían quedar inactivas y que la tarea educacional en cuanto a la formación de caracteres encontraba en la colonia su marco más adecuado.

Durante la comida, los paseos, en el proceso de redacción del cuaderno de la colonia, etc., la comunicación entre profesor-alumno se volvía más íntima, más despojada de las conveniencias internas, más rica para la transmisión de un modo de ser. En ella no existían tareas concretas sino motivaciones, tampoco el trabajo habitual sino el trabajo libremente ejercido, de este modo, la colonia aportaba, sin pretenderlo, el entorno idóneo para una completa educación.²⁴⁷

En cuanto a la Colonia de Torremolinos, dependiente de la institución normalista cordobesa,²⁴⁸ ésta fue visitada a lo largo del período estival de 1935 por el Director de la Normal quien «(...) siempre la encontró perfectamente organizada, funcionando de modo admirable, observando una compenetración y cariño entre los niños y el personal de alumnas(...)» contaba además con la presencia de un médico, D. Francisco Ramírez, encargado de realizar la selección de los niños y de dar un cursillo, junto con el Director, para las alumnas que concurren a la colonia.²⁴⁹ Para subvencionar su funcionamiento la Escuela Normal solicitó a la Dirección General de Primera enseñanza la concesión de diez mil pesetas para el verano de 1936.²⁵⁰

²⁴⁷ MILLÁN, F. *La Revolución laica: de...* pp. 76-77.

²⁴⁸ En Córdoba se contaban con otras dos colonias escolares, una en el Puerto de Santa María (Cádiz) a la que acudían las niñas del Hospicio, y otra en Cerro Muriano, que pertenecía a la *Asociación de Obreras Cordobesas* y que fue vendida a la Excma. Diputación provincial de Córdoba. A.D.P.C. Sección: Órganos de Gobierno, C-3839, Libro de actas de la Comisión Gestora. 1933. Sesiones de 30 de junio de 1933, 20 de julio de 1933, 31 de julio de 1933 y 11 de septiembre de 1933; C-3841, Libro de actas de la Comisión Gestora. 1935. Sesiones de 10 de mayo de 1935, 30 de mayo de 1935 y 15 de julio de 1935.

²⁴⁹ A.F.C.E.C. Sección I, L-11, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 30 de septiembre de 1935.

²⁵⁰ A.F.C.E.C. Sección I, L-20, Libro registro de salida. Solicitud a la Dirección General de Primera Enseñanza (09.07.1936).

Si se analizamos la prensa cordobesa de este período las referencias a la Colonia Escolar son muy abundantes, éstas señalaban visitas a la misma, como la de D^a. Concepción Heredia y Ruiz de Castañeda (Regente de la Graduada de la Normal de Maestras de Málaga),²⁵¹ listados de contribuyentes,²⁵² fecha en que los escolares se marcharon²⁵³ y regresaron,²⁵⁴ etc.

6.4. La escuela de adultos

Como destacan las palabras de José María Nasarre,²⁵⁵ «el siglo XIX es el de la sistematización de la enseñanza primaria con el apostolado que ejercen los maestros frente a la ignorancia, secundando la política educativa de los gobiernos liberales, que difunden en sus escritos y proclamas»; en efecto, la lucha contra la ignorancia fue lo que fomentó la creación de una escuela para adultos en Córdoba.

Cuando en Córdoba se procedió a la apertura de la Escuela Normal de Maestros, la Comisión Provincial de Instrucción primaria de Córdoba contempló también el establecimiento «en aquella casa de una Escuela de adultos», las razones aludidas a tal efecto hacían referencia a lo doloroso que resultaba ver «hombres dotados de buen talento y disposición, y que por una indolencia criminal de sus padres [desconocían] los ramos de la primera enseñanza, cuya ignorancia les [privaba] no sólo de poder adquirir las ideas necesarias á todo hombre en Sociedad, sino también de buscar los medios de subsistencia para pasar una vida más acomodada».²⁵⁶

Los alumnos que podían concurrir a la misma debían tener al menos la edad de doce años. El objetivo de esta escuela se centraba en comunicar a los artistas, aprendices, jornaleros y personas que se ocupaban del servicio doméstico las nociones

²⁵¹ La Colonia escolar de Córdoba en Torremolinos, *Diario de Córdoba*, 22 de agosto de 1931.

²⁵² Suscripción para la Colonia Escolar Marítima, *Diario de Córdoba*, 21 de julio de 1932, 18 de agosto de 1932 y 9 de julio de 1933.

²⁵³ Se marcharon 133 niñas y 45 niños *Diario de Córdoba*, 19 de agosto de 1932.

²⁵⁴ Regreso de la Colonia Escolar Marítima, *Diario de Córdoba*, 20 de septiembre de 1932.

²⁵⁵ NASARRE LÓPEZ, J.M^a. *Liberalismo educativo: Inercia y...* p. 445.

²⁵⁶ Circular 575. B.O.P.C., 7 de julio de 1842, n^o 81.

de enseñanza primaria que habían dejado de recibir en algún momento de su vida. Estas nociones indispensables se reducían a la lectura, la escritura, la aritmética y la ortografía práctica. No se dudaba de los beneficios que acarrearía esta escuela en la capital cordobesa, pues las personas a quienes iban dirigidas estas enseñanzas adquirirían en un corto espacio de tiempo y «en horas desocupadas» los conocimientos que de ellas se derivarían, lo que contribuiría a perfeccionarles en su profesión y aumentaría su propio bienestar. Asimismo, las instrucciones prácticas que recibirían les habituarían al orden y despertarían el sentimiento del deber, «que hace de los hombres, ciudadanos útiles y honrados».²⁵⁷

En 1900 la Junta local de primera enseñanza de Córdoba dio un voto de gracia a los auxiliares de la escuela práctica agregada a la Normal de Maestros y a su Regente, D. Francisco Ballesteros, con motivo de haberse organizado y estar funcionando una clase nocturna de adultos.²⁵⁸

Por su parte, la *Memoria* elaborada por D. Gregorio Herrainz en 1901 también dedicará unas palabras a la clase de adultos, en la que colaboraban cada noche dos de los alumnos-maestros del grado superior. Al igual que veíamos el deseo de incorporar aspectos relativos a la religiosidad que debían adquirir los escolares, en la escuela de adultos se tratará de que dichos aspectos sean también asimilados por éstos, a los que también se les prescribía el correspondiente examen en un período previo a la clausura temporal de estas clases.²⁵⁹

Durante el curso 1923-24 las enseñanzas que recibieron los adultos matriculados en la escuela práctica fueron preferentemente la Lengua Castellana, Aritmética, Nociones de Geometría, Escritura, Nociones de Ciencias Fisiconaturales y Rudimentos de Derecho, dándoles un carácter práctico y educativo, con objeto de poner al adulto en

²⁵⁷ Acta de establecimiento de la Escuela Normal de Instrucción Primaria de la provincia de Córdoba. B.O.P.C., 30 de agosto de 1842, nº 104.

²⁵⁸ A.G.A. Sección: Educación y Ciencia, C- 32/8.682. Acta de la Junta local de primera enseñanza de Córdoba de 24 de diciembre de 1900.

²⁵⁹ A.G.A. Sección: Educación y Ciencia, C- 18.622. HERRAINZ, G. *Memoria sobre la Escuela Normal Superior...*

condiciones de que pudiera desenvolverse en la sociedad de la que empezaba a formar parte. Por su parte, el material de enseñanza que se utilizaba resultó insuficiente por las circunstancias del traslado de la Escuela a un nuevo local y los grandes gastos de reparaciones en la instalación eléctrica que acarrió.²⁶⁰ La matrícula durante este curso fue la manifestada en la Tabla XV.11.

TABLA XV.11.										
MATRÍCULA Y ASISTENCIA DE LOS ADULTOS A LA ESCUELA PRÁCTICA DE LA NORMAL DE MAESTROS. CURSO 1923-24										
MESES	Nº ADULTOS MATRICULADOS					ASISTENCIA MEDIA				
	GRADOS					GRADOS				
	1º	2º	3º	4º	5º	1º	2º	3º	4º	5º
Noviembre	19	22	27	20	8	17	18	20	13	8
Diciembre	19	18	27	20	7	15	13	15	13	7
Enero	18	17	22	20	7	11	6	12	8	6
Febrero	17	10	21	16	6	6	4	10	11	4
Marzo	15	7	17	12	4	6	2	10	4	3
<i>Matrícula 96 Asistencia media 48</i>										

FUENTE: A.F.C.E.C. Sección I, C-1, Correspondencia-entrada. Memoria reglamentaria de la escuela práctica graduada aneja a la Normal de Maestros de Córdoba. Curso 1923-24.

El curso 1925-26 contó con sólo 48 alumnos matriculados en las clases de adultos que el Regente D. Luis Carrera Flores se había encargado de abrir.²⁶¹

La transformación de la sociedad, objetivo de la República, presuponía, como punto de origen, la transformación de la escuela, en tanto en cuanto se partía del convencimiento de que una sociedad sólo se transforma en la medida que se transforman sus individuos, es decir, los elementos que la forman. Para los hombres de la República, como se ha ido viendo a lo largo de estos capítulos, esta transformación del individuo, del elemento social, sólo podía tener lugar a través del proceso de su formación.

²⁶⁰ A.F.C.E.C. Sección I, C-11, Correspondencia: entradas y salidas. Memoria reglamentaria de la escuela práctica graduada aneja a la Normal de Maestros de Córdoba. Curso 1923-24.

²⁶¹ Id., Oficio (08.11.1925).

En este sentido, la educación del individuo no podía terminar en el período escolar, era evidente que, a partir de los doce años, la mayor parte de los adolescentes abandonaban los estudios, de esta manera, dejaban de recibir el influjo de la escuela en su formación. Para que este influjo no se detuviera y permaneciera inalterado a lo largo de los años era necesario que se establecieran los mecanismos apropiados para prolongar indefinidamente la influencia de la escuela y, por tanto, de la República. Al Patronato de Misiones Pedagógicas se le encomendaba esta misión por lo que respecta a las zonas rurales; otros organismos que deberían cumplir una misión semejante en los grandes núcleos urbanos serán las bibliotecas públicas y las clases de adultos.

A lo largo de varios capítulos hemos apuntado que los alumnos de la Normal cordobesa solicitaron a la dirección de ésta la concesión de algunos locales o clases para poder impartir en ellos clases de adultos. Estas clases durante el período republicano se encontraban reguladas por un Decreto publicado en la *Gaceta de Madrid* el día 6 de diciembre de 1932. En este Decreto se establecían los objetivos que con las clases de adultos pretendía alcanzar la República, todas las novedades que incorporaba esta norma serán objeto de un análisis más pormenorizado en el capítulo decimosexto.

En definitiva, todos estos complementos de las escuelas prácticas encontrarán una mayor expansión durante la Segunda República, fruto de los nuevos planteamientos psicológicos, pedagógicos, pero sobre todo, políticos y sociológicos. En este período se culminará un largo proceso de graduación de las escuelas que modificará la organización escolar primaria, con la consiguiente clasificación y distribución de alumnos/as, gradación del currículum, reparto racional de tareas y tiempos, etc., sin embargo, la lentitud que caracterizó a éste supondrá una lacra en la historia de la escuela española, máxime cuando sobrevinieron los acontecimientos posteriores.

EPÍLOGO: UN ENSAYO DE LAS REFORMAS EDUCATIVAS

**CAPÍTULO XVI: LA II REPÚBLICA: CONFLUENCIA ENTRE
LO REAL Y LO IDEAL**

INTRODUCCIÓN

1. LA SOCIEDAD ESPAÑOLA Y EL PROYECTO CULTURAL DE LA REPÚBLICA
2. LA NECESIDAD DE UNA REFORMA EN LA EDUCACIÓN
3. LA REFORMA DE LA ENSEÑANZA
 - 3.1. La política educativa del Gobierno provisional
 - 3.2. La educación en la Constitución de 1931
 - 3.3. El bienio azañista y la educación
 - 3.4. La vuelta atrás durante el bienio radical – cedista
 - 3.5. El frente popular y la resurrección de las reformas
4. LA REFORMA DEL MAGISTERIO
5. IMPLICACIONES DE LA REFORMA EN LA ESCUELA NORMAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO DE CÓRDOBA
 - 5.1. La unificación física y la coeducación
 - 5.2. La autonomía pedagógica y la libertad de cátedra
 - 5.3. Supresión de la Religión
 - 5.4. Deseos y realidades: la ciudad educativa y la especialidad de párvulos
 - 5.5. La proyección social de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Córdoba
 - 5.5.1. Relación de la Escuela Normal con otras instituciones cordobesas
 - 5.5.2. Generación y promoción de actividades desde el centro normalista
6. LAS CRÍTICAS A LA REFORMA REPUBLICANA
7. VALORACIÓN DE LA REFORMA DE 1931

CAPÍTULO XVI

LA II REPÚBLICA: CONFLUENCIA ENTRE LO REAL Y LO IDEAL

INTRODUCCIÓN

A lo largo de los capítulos que componen esta investigación no nos hemos cansado de expresar que la historia de la educación en España, en general, y la de las Escuelas Normales, en particular, constituía un eterno conflicto entre las ideas, los deseos y las intenciones de una legislación que marcaba la dirección de lo que debía ser y la realidad a la que los centros normalistas, su profesorado y alumnado tenían que hacer frente diariamente. En este sentido, la configuración de un nuevo régimen gubernativo vino a poner en contacto ambos polos opuestos, acercándolos de tal manera que provocaron una situación nunca antes imaginada. En los capítulos precedentes hemos recogido algunas de las aportaciones que este período de la historia de España supuso para la educación, pero no queríamos dejar escapar la ocasión de dedicar un espacio exclusivo a la etapa más fructífera de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Córdoba; en él se analizará la evolución político-educativa de estos seis años, la necesidad de una reforma educativa y su puesta en marcha, la transformación del Magisterio y las implicaciones que todos estos cambios produjeron en el centro normalista cordobés, destacando aspectos como la coeducación, la supresión de la Religión, la libertad de cátedra y, sobre todo, la proyección social de la Escuela en otros ámbitos.

1. LA SOCIEDAD ESPAÑOLA Y EL PROYECTO CULTURAL DE LA REPÚBLICA

Según Edward Malefakis, la II República española, a diferencia de las otras repúblicas que se instauraron en Europa durante el primer tercio de siglo, fue capaz de

definirse durante sus dos primeros años como un régimen que aspiraba a llevar a cabo un programa mucho más complejo e idealista de regeneración nacional.¹

Muchas de esas aspiraciones republicanas, sobre todo las culturales, se quedaron en un simple proyecto al faltar las bases sociales y económicas apropiadas. Parece evidente que la mayoría de sus propuestas fundamentadas en el principio de que la cultura es un derecho y no un privilegio, olvidaron el entorno que las condicionaba.²

El analfabetismo, por ejemplo, alcanzaba altas cotas el año de proclamación del nuevo régimen. Se trataba, en definitiva, de una sociedad inmovilista, con una extensa demografía agrícola y una débil mecanización del campo, a su vez falto de capital; una injusta distribución de la tierra; una industria controlada por la banca y en manos de la alta burguesía, en gran parte ennoblecida, que mantenía actitudes caducas propias del Antiguo Régimen; una Iglesia que reclamaba sus privilegios y buscaba con insistencia estar presente en la vida civil; y una práctica centralista de los gobiernos anteriores que contrastaba con el empuje de los nacionalismos vasco y catalán.

De la configuración social del momento, era el campesinado el que de forma más acuciante sufría el problema del desamparo y la incultura frente a la clase aristocrática –oligarquía capitalista y agraria- y una difuminada clase media nutrida esencialmente por intelectuales de talante liberal adscritos al republicanismo. La cuestión se agravaba al considerar que más de la mitad de la población activa pertenecía a aquel sector. Es significativo, en consecuencia –como resalta Tuñón de Lara³ el notorio atraso educativo de las grandes mayorías en contraste con el progreso y brillantez de unas minorías intelectuales cuya obra, ya en el siglo XIX, había puesto en evidencia la crisis ideológica del bloque de poder socio-político.

Esa élite intelectual, precisamente, marcó en sentido modernizador las pautas culturales y educativas del país, adquiriendo un protagonismo público con su

¹ MALEFAKIS, E. Peculiaridad de la República española. *Revista de Occidente*, 1981, n^{os} 7-8. p. 25.

² TUÑÓN DE LARA, M. Medio siglo de cultura española. Madrid, 1971. En *¿Crisis de la Segunda República?. La II República: una esperanza frustrada*. Valencia: Alfons El Magnanim, 1987. p. 263.

³ Id., p. 25.

participación en organizaciones, manifiestos, congresos, así como en la dirección de aquellos organismos oficiales desde los que emanaron las directrices de la educación y la cultura.

También hay que tener presente la introducción durante la República de un nuevo concepto de «escuela» como instrumento de socialización política. Durante siglos, la familia, la Iglesia y el Ejército fueron poderosos agentes de socialización, que garantizaban el adoctrinamiento de los súbditos; pero los cambios generados durante el siglo XIX por el doble proceso de la revolución industrial y las revoluciones liberales, así como la irrupción de las masas en la vida social y política desde comienzos del siglo XX en el marco de unas sociedades crecientemente secularizadas, obligaron a buscar nuevos instrumentos de transmisión de la ideología dominante. En este siglo, los medios de comunicación de masas han constituido, sin duda, la gran novedad en este campo, sin olvidarnos del protagonismo que, igualmente, le ha correspondido a la escuela.

Los dirigentes de los partidos que sustentaron a los primeros gobiernos republicanos eran conscientes de la debilidad política del régimen recién nacido, pero confiaban ciegamente en la educación y en la cultura como instrumentos para consolidarlo, en esto no hacían sino seguir la tradición liberal (Institución Libre de Enseñanza), así como los planteamientos de los pedagogos ligados al Partido Socialista Obrero Español (P.S.O.E), especialmente, los de Lorenzo Luzuriaga,⁴ uno de los grandes renovadores de la pedagogía española e inspirador del programa del Partido Socialista.

Para los gobernantes republicanos, la suerte de la República iba a depender en gran medida de su capacidad para lograr y mantener la adhesión de la mayor parte de la población; en ese sentido, la educación y la cultura -la socialización política a través de

⁴ El pedagogo institucionista Lorenzo Luzuriaga jugó un papel esencial en el ámbito de las teorías educativas y de la formación del profesorado, así como en el movimiento de renovación política y pedagógica que tuvieron lugar en España a finales del siglo XIX (I República y fundación de la I.L.E.) y los años treinta del siglo XX (II República). BARREIRO RODRÍGUEZ, H. Reforma y reformadores de la educación en España: Lorenzo Luzuriaga y el modelo de profesor en la segunda república (1931-1936). *Revista Galega do Encino*, 2002, nº 37. pp. 61-74.

la escuela y de los diversos medios de transmisión cultural- iban a ser determinantes. Así, el Ministro de Instrucción Pública del Gobierno provisional, Marcelino Domingo, estaba firmemente convencido de que sólo la extensión de la cultura entre las masas garantizaba la consolidación de un sistema democrático;⁵ más explícito aún, Luzuriaga escribía en los primeros momentos de vida del nuevo régimen que el Magisterio debía ponerse al servicio de la República, y que ésta «se salvará por fin por la escuela».⁶

Todas estas opiniones señalan que la Segunda República, en tanto que sistema democrático, no renunció a utilizar la escuela como instrumento de transmisión de unos determinados valores políticos, con vistas a consolidar lo que se pretendía que fuese un gran cambio de las estructuras sociales y políticas del país; consiguientemente, aun respetando la libertad y pluralismo político, se trataba de conseguir que la población infantil y juvenil se educara en unos valores y principios totalmente diferentes a los que habían recibido las generaciones anteriores.⁷

Buena prueba de ello es todo el conjunto de medidas que conformaron la ambiciosa política educativa del primer bienio republicano.

2. LA NECESIDAD DE UNA REFORMA EN LA EDUCACIÓN

Todas estas iniciativas, sin duda loables, tendían a perderse en la inmensidad de las carencias del sistema educativo español: una crónica y desesperante falta de escuelas, que dejaba a una gran parte de la población infantil sin escolarizar,⁸ y que mantenía tasas de analfabetismo entre las personas mayores de 10 años del 32 por

⁵ CARBONELL I SABARROJA, J. *L'Escola Normal de la Generalitat (1931-1939)*. Barcelona: Edicions 62, 1977. p. 71.

⁶ PÉREZ GALÁN, M. *La enseñanza en la Segunda República*. Madrid: Mondadori, 1988. p. 30

⁷ MORENTE VALERO, F. *La escuela y el Estado Nuevo. La depuración del Magisterio Nacional. (1936-1943)*. Valladolid: Ámbito, 1997. pp.53-56.

⁸ Según datos oficiales, en 1932 –cuando ya se había iniciado el programa de construcciones escolares de la República– permanecía aún sin escolarizar el 55,22 % de la población infantil. RUIZ RODRIGO, C. *Política y educación en la II República (Valencia 1931-1936)*. Valencia: Universitat de València, 1993. p.12.

ciento,⁹ con porcentajes mucho mayores entre las mujeres¹⁰ y en las zonas agrarias; para el caso de Córdoba se hacía necesaria la creación de 177 escuelas más con relación a las ya existentes;¹¹ un Magisterio con una deplorable formación académica y pedagógica, desmotivado por unos salarios,¹² literalmente de hambre, y por las escasas perspectivas de mejora del status social; una determinante influencia de la Iglesia en el conjunto de la enseñanza privada, a cuyos intereses quedaba supeditada la escuela pública, etc.

La firme convicción democrática y liberal del republicanismo español no titubeó en sus acciones de gobierno y observó, desde un primer momento, que España sólo podría redimirse y transformarse a través de la escuela; de ahí que no se dudara en resolver el problema escolar y de la instrucción pública, así como en dar al maestro de la nueva sociedad democrática el puesto y la jerarquía que por su noble tarea merecía, y de la que siempre había sido postergado. De esta forma, los problemas educativos a los que se atendió prioritariamente fueron:

- 1) La cuestión del bilingüismo en Cataluña, posibilitando la enseñanza del catalán por Decreto de 29 de abril de 1931 y contemplando el uso de la lengua materna en las etapas de preescolar y enseñanza primaria.
- 2) La democratización del sistema educativo, al crearse por Decreto de 7 de junio de 1931 los consejos escolares como instrumentos canalizadores de la participación de profesores, inspectores y autoridades, al mismo tiempo que les asignaba tareas de difusión cultural y de perfeccionamiento del profesorado en ejercicio.

⁹ VILANOVA RIVAS, M. y MORENO JULIÀ, X. *Atlas de la evolución del analfabetismo en España de 1887 a 1981*. Madrid: Ministerio de Educación y Ciencia, 1992, p.289 [los autores consideran analfabetos a «aquellas personas de diez y más años de edad que no saben escribir (se incluyen, pues, las personas semianalfabetas; aquellas(sic) que sólo saben leer»)].

¹⁰ 40 % frente a un 24% entre los hombres. Id., p. 291.

¹¹ De esas 177 escuelas necesarias, 61 corresponderían a niños, 62 destinadas a niñas y 54 para párvulos. Nuevas Escuelas, *Diario de Córdoba*, 17 de junio de 1931.

¹² La mejora de las condiciones laborales y salariales del maestro será un objetivo esencial de Rodolfo Llopis, Director General y antiguo profesor de la Normal de Cuenca. NAVARRO GARCÍA, C. La figura del maestro en la escuela de la República. *Revista Interuniversitaria de Formación del Profesorado*, 2002, nº 43. pp. 21-37.

- 3) La supresión de la obligatoriedad de la enseñanza de la religión en las escuelas públicas y en su lugar el fomento de la neutralidad religiosa.
- 4) La mejora de la enseñanza primaria, fundamentalmente a través de un plan quinquenal de construcciones escolares cuyo objetivo se centraba en reducir el déficit de las escuelas públicas y mejorar la calidad de la enseñanza, la mayoría de las veces constreñida e imposibilitada por los edificios y espacios destinados a centros educativos.
- 5) La mejora de la condición del magisterio, a través fundamentalmente de aumentos salariales, de la sustitución de las oposiciones por cursillos flexibles de selección, la reforma de las escuelas normales –exigiendo para su ingreso el título de bachiller-, así como el incremento de las prácticas de enseñanza en el período de formación de los futuros aspirantes a maestros¹³.

Así, Cossío,¹⁴ de acuerdo con estos postulados, ya lo adelantaba en una conferencia celebrada en Bilbao en 1905: «Demos a todos los maestros una misma educación profesional, dentro o fuera de la Universidad, pero universitaria (...). Y mientras esto no suceda, mientras no dignifiquemos la profesión y desaparezcan las categorías del profesorado (...) no tendremos verdaderas escuelas ni conoceremos el país ni la humanidad que todos anhelamos».

Como se ha visto, Cossío pretendía para el maestro una educación profesional, universitaria, quizás porque tradicionalmente la Universidad había sido convocada para crear y transmitir de manera crítica el conocimiento; sin embargo, los requerimientos profesionalizadores que traía consigo la República le añadían a la Universidad una nueva función, que no excluía a la anterior, pero que la completaba: la preparación para el desempeño profesional.

¹³ COLOM, A. J. y DOMÍNGUEZ, E. *Introducción a la política de la educación*. Barcelona: Ariel, 1997. pp. 48-49.

¹⁴ Por su actualidad en aquellos momentos esta conferencia fue recogida en el nº 165 (1935) de la *Revista de Pedagogía*. COSSIO, M.B. El maestro, la escuela y el material de enseñanza. *De su jornada. Fragmentos*. Madrid: Aguilar, 1966. pp. 191-199.

Por su parte, Ruiz Berrio ha recordado en algunas ocasiones las críticas que desde antiguo ha recibido la Universidad, situando uno de los momentos más importantes en los años de la Ilustración y de la Revolución francesa, sin duda porque entonces, señalaba, estaba emergiendo una sociedad nueva para cuyo cambio se convocaba a la Universidad; tal y como se pretendía que ocurriera con el advenimiento de la II República.

Ortega y Gasset, por el contrario, fue más allá en cuanto a las funciones de la Universidad, él reconocía tres esencialmente: la profesional, la investigadora y la cultural. Su filosofía entendía que la sociedad necesitaba de buenos especialistas y profesionales que «mandasen», es decir, que influyesen en ella; pero la sociedad recibía a estos especialistas «des-integrados», por lo que era necesario que la Universidad enseñara sobre todo cultura e hiciera posible el hombre entero, el hombre íntegro. El hombre no podía vivir sin forjarse una concepción intelectual del mundo y de la conducta que debía seguir en él, y, en lo posible, esa interpretación tenía que ser integradora, abarcadora de la totalidad. Este «talento integrador» era la única «especialización» que Ortega admitía, porque «aquí el hombre se especializa precisamente en la construcción de una totalidad»; esta síntesis, esta sistematización del saber es la que debía enseñar la Universidad, de donde se deriva la trascendental misión de la Universidad: enseñar al hombre «la plena cultura del tiempo, de descubrirle con claridad y precisión el gigantesco mundo presente, donde tiene que encajarse su vida para ser auténtica». El mundo «presente» es la realidad histórica, la existencia pública, cuyo *integrum* había de ser captado por la Universidad, razón por la cual ésta tenía que estar «en medio» de la vida pública, «sumergida en ella», y la vida pública debía de convocar con urgencia la intervención en ella de la Universidad, sólo «entonces [volvería] a ser la Universidad lo que fue en su hora mejor: un principio promotor de la historia europea».¹⁵

En definitiva, lo que Gasset pretendía era la reforma de una situación anclada en la tradición y una concepción más sublime de la Universidad, más allá de una inmediata

¹⁵ FERNÁNDEZ, J.M. *Manual de política y legislación educativas*. Madrid: Síntesis, 1999. pp. 210-213.

profesionalización de los estudios universitarios, con los que estaba de acuerdo, pero a los que había que darle una calidad centrada en la cultura y en la historia del hombre.¹⁶

En 1918 las ideas de Cossío serán recogidas en la Ponencia presentada por la «Escuela Nueva» de Madrid al Congreso del Partido Socialista Español quien la incorporó a su programa.¹⁷ Es más, el autor de esta Ponencia e inspirador de algunas

¹⁶ Muchas de las ideas expresadas pueden encontrar un cierto precedente en otros momentos de la Historia de la humanidad, de este modo el Renacimiento ya trajo a un primer plano la importancia del saber frente a la tradición y había abogado por una formación integral de la persona, al romper parcialmente con los usos escolares establecidos a favor de experimentos notorios como *La Giocosa*, fundada por Vittorino da Feltre, y ofrecer la obra de reformadores de la educación como Brunel d'Arezzo, Piccolomini o Vergerio. Por su parte, la Reforma impulsó, en la mayoría de las ocasiones, la libertad religiosa, de conciencia y la transferencia de las escuelas de las autoridades eclesiásticas a los poderes laicos, asimismo, algunos de sus principales promotores, como Lutero, Calvino, y Zwinglio, dieron a luz importantes escritos sobre la educación y apadrinaron o tomaron directamente las riendas de la reorganización de algunos sistemas escolares centroeuropeos. También el Humanismo centró buena parte de su atención en la educación, de forma secundaria en los casos de Erasmo de Rotterdam y Tomás Moro, pero de modo decisivo, sobre todo por su posterior influencia en la educación inglesa, en el de Vives; no obstante, todos ellos criticaron implacablemente las Universidades y las escuelas de su tiempo. A pesar de estos avances, ninguno tuvo el alcance universal, en el espacio y en el tiempo, de la Ilustración, que nos ha legado la mayor parte del acervo y el discurso educativo y pedagógico. La incidencia de algunos pensadores se hizo sentir especialmente en la estructura institucional de la educación, tal fue el caso de Condorcet, cuya impronta marcaría todos los proyectos legislativos de la Revolución francesa y algunos posteriores. La influencia de otros como Locke, pero sobre todo Rousseau, recayó esencialmente sobre el método y las relaciones pedagógicas. Algunos tuvieron una influencia directa y sin mediaciones, como Locke, Rousseau y Condorcet. Otros la tuvieron a través de pedagogos que recogieron directa o indirectamente sus ideas como Helvetius y Kant. FERNÁNDEZ ENGUIA, M. *Poder y participación en el sistema educativo. Sobre las contradicciones de la organización escolar en un contexto democrático*. Barcelona: Paidós, 1992. pp.16-17.

¹⁷ La Asociación General de Maestros, creada en 1912 y de la que fue su principal impulsor Rodolfo Llopi, presenta otra ponencia al Congreso de la UGT de 1918 quedando convertida en programa. Sus principios son similares a los contenidos en la Ponencia de la Escuela Nueva. La Asociación general de Maestros, que pasó a denominarse «Federación de Trabajadores de la Enseñanza» llevó un programa al Congreso de la UGT de octubre de 1932 que apenas muestra variaciones respecto al de 1918, exceptuando la introducción en 1932 de la idea de educación como función exclusiva del Estado (Cfr. LLOPIS, R. *Hacia una escuela más humana*. Madrid: España, 1934. pp. 97-104.

reformas ministeriales, Lorenzo Luzuriaga, volvió a manifestarse en similares términos poco antes de redactarse la Constitución en la *Revista de Pedagogía* de Madrid.¹⁸

Luzuriaga, en una amplia aceptación del término escuela única,¹⁹ aplicó un principio unitario entre todos los miembros del personal docente de todos los grados de la enseñanza, es decir: una misma preparación en la Universidad, equiparación en remuneración y trabajo y facilidades para pasar de un grado a otro de la enseñanza.²⁰

Esta necesidad de cambio se manifestará también en Córdoba a través de mítines a favor de la cultura, así podemos señalar uno organizado en junio de 1931 por la Asociación Provincial del Magisterio y que presidían el alcalde la ciudad D. Francisco Salinas Diéguez, el presidente de la Diputación D. José Guerra Lozano, el Director de la Escuela Normal D. Antonio Gil Muñiz y los inspectores de Primera Enseñanza, D. José Priego López y D. José Guerrero Martín.

En este mitin todos en sus intervenciones abogaron por la liberación del Magisterio, la creación de escuelas, cantinas escolares, roperos, legislación escolar,... y una Escuela Única Nacional.²¹

En definitiva, este mitin hacía referencia a un programa educativo que tanto el P.S.O.E. como la Unión General de Trabajadores (U.G.T.) hacían suyos y cuyo punto de referencia se encontraba en los planteamientos educativos y pedagógicos de la Institución Libre de Enseñanza (I.L.E.).²² Así, en 1919, Rodolfo Llopió²³ planteó la

¹⁸ LUZURIAGA, L. *La Escuela Nueva Pública*. Buenos Aires: Losada, 1965. pp. 159-166.

¹⁹ Este principio ya se encontraba presente en el Partido Reformista (1912) de Melquíades Álvarez a través de un modelo de educación cuyos principios generales tendrán una influencia institucionista y que, como hemos visto, presentes en el republicanismo. CAPITÁN DÍAZ, A. Intenciones pedagógicas del “reformismo” en España (1903-1918). *Revista de educación*, 2000, (Ext.). pp. 249-268.

²⁰ LUZURIAGA, L. *La escuela única*. *Revista de Pedagogía*, 1931. pp. 35-36 y 50-58.

²¹ Mitin procultura, *Diario de Córdoba*, 17 de junio de 1931.

²² En el origen de la política educativa del gobierno republicano se encontraban las aportaciones precedentes de la I.L.E. y del P.S.O.E. PÉREZ GALÁN, M. La enseñanza en la segunda república. *Revista de Educación*, 2000, (Ext.). pp. 317-332.

necesidad de crear la Asociación General de Maestros, que en 1931 se transformaría en la Federación Española de Trabajadores de la Enseñanza (F.E.T.E.), entre sus propuestas se encontraban las siguientes:

*(...) defensa de los intereses morales y materiales del profesorado; transformación de todos los centros de formación y cultura hasta convertirlos en centros populares y democráticos; conseguir que el Estado facilite los medios para que el profesorado en general pueda realizar el ideal de intensificar y aumentar su cultura; conseguir una íntima compenetración entre el Magisterio y todos los organismos obreros de tendencias progresistas.*²⁴

En estas propuestas se recogen cuatro principios básicos: (1) luchar por la dignificación del Magisterio, (2) conseguir para el mismo una formación permanente, (3) acercar al maestro a las organizaciones obreras y (4) luchar, a través del maestro, por la escuela pública.

El programa educativo de la Asociación General de Maestros quedó incorporado a la U.G.T. en el Congreso de 1922, siendo sus principios generales los expuestos a continuación:

1) No debiendo existir en la educación ninguna limitación por circunstancias económicas y sociales, todos los establecimientos docentes, desde el Jardín de la Infancia hasta la Universidad y Escuelas Superiores Especiales, estarán abiertos a todos los que quieran educarse y tengan capacidad para ello. La enseñanza pública en todos sus grados será, pues, gratuita, y el Estado proveerá las becas de estudio que sean necesarias para los no pudientes.

²³ Rodolfo Llopis Ferrándiz (Callosa d'en Sarriá, Alicante, 1895 - Albí, Francia, 1983) fue una persona polifacético –profesor, periodista, escritor, concejal, diputado, Director general, presidente de la Asociación General de Maestros, viajero, conferenciante, político activo en el exilio, etc.,- a la par que contradictorio en el sentido que no fue capaz de aplicar al final de su vida la doctrina que defendía de adecuar las estructuras del país a la realidad de su tiempo. NAVARRO GARCÍA, C. La figura del maestro en... pp. 21-23.

²⁴ La U.G.T. y la enseñanza. *Cuadernos de alternativa*. Madrid: Akal, 1976.

2) Siendo una la personalidad humana y una también la función educativa, debe existir asimismo una unidad continua y progresiva en todas las instituciones docentes. Las barreras que separan actualmente la primera de la segunda enseñanza, y ésta de la superior, serán, pues, suprimidas, y el alumno de la escuela primaria podrá llegar hasta el superior sin interrupciones ni obstáculos.

3) Esto, no obstante, necesitándose introducir en la educación las especialidades que la vida profesional exige, aquéllas se harán únicamente según las condiciones naturales de los alumnos, y no según su posición social y económica, como hoy ocurre.

4) Para dignificar como se merece el trabajo manual y utilizar plenamente todo el valor pedagógico que encierra, los planes de la educación se redactarán de modo que la enseñanza manual se dé en todos los establecimientos docentes, aunque sin especialización profesional en los grados primarios. Esta enseñanza general manual será obligatoria para todos los alumnos.

5) Reconociendo la unidad de todos los establecimientos pedagógicos y de la función educativa, el personal docente de todos los grados de la enseñanza tendrá también una preparación, un trabajo y una remuneración semejantes, diferenciándose únicamente por la especialidad de su función.

6) La enseñanza en todos los grados será laica.²⁵

En estos principios se dejan entrever, como se ha apuntado anteriormente, las ideas pedagógicas de la I.L.E., al mismo tiempo, recogen los objetivos que van a dirigir la reforma educativa puesta en marcha con la II República:

- 1) Escuela única. Su meta será la eliminación de todas las diferencias sociales en el proceso educativo, hecho que se podría conseguir a través de la gratuidad y la continuidad de la enseñanza.²⁶

²⁵ *Ibídem.*

²⁶ Esta idea será avalada por el diputado socialista Andrés Ovejero durante el debate del artículo 48 de la Constitución en las Cortes Constituyentes y en el que exponía la interpretación que daban al concepto de «escuela unificada»: «La escuela única representa en el orden técnico, en el orden pedagógico, la coordinación de todos los esfuerzos culturales; la escuela única significa que desde las escuelas maternas hasta el doctorado de las Facultades universitarias sea la enseñanza un todo orgánico que

- 2) Escuela unificada. Bajo este epígrafe se pretendía eliminar cualquier tipo de obstáculo que pudiera diferenciar el proceso educativo. La enseñanza, pues, se convertiría, en todos sus grados, en un cuerpo uniforme sin solución de continuidad.
- 3) Escuela activa. Ésta considera al trabajo como eje de la actividad metodológica; en este sentido, Rodolfo Llopis hará de este principio el núcleo generador de la nueva escuela española.
- 4) Escuela laica. Este concepto parte de la necesidad de secularizar la sociedad y la escuela para que pudiera producirse la transformación social necesaria en España.
- 5) Cuerpo único del Magisterio. La división entre los cuerpos de enseñantes era algo evidente y lo que se pretendía era acabar con ella, para ello había que elevar el nivel profesional de los maestros, adecuar su situación económica, dignificar su profesión, etc.

Tras el intervalo histórico representado por la dictadura de Primo de Rivera, el P.S.O.E. se presentó ante la República con un programa de reformas que completarían el ofrecido por la I.L.E., conformando un cuerpo único con escasas diferencias; en este sentido, resulta significativo que Rodolfo Llopis, Director General de Primera Enseñanza, decorara su despacho con los retratos de Pablo Iglesias y Francisco Giner de los Ríos con el fin de que le acompañaran en su labor diaria de transformar el sistema

integre absolutamente todas las modalidades en que específicamente se pueda manifestar la inteligencia humana. Y en el orden pedagógico social, la escuela única representa la realización por el Estado de algo que imperfectamente habéis intentado alguna vez vosotros desde las mismas Congregaciones religiosas, representa el punto de partida igual para todos los niños que nazcan en España, en punto a educación; representa la unidad en la formación de la cultura del niño, en la iniciación de la formación intelectual del niño. Representa el acceso a los grados superiores de la enseñanza desde la enseñanza secundaria hasta la enseñanza superior, determinando lo producido, no por privilegios de condición económica, sino por superioridad de aptitudes para el desenvolvimiento de la vida intelectual»²⁶. El acceso a la Universidad y, por tanto a las Escuelas Normales, se entendía como la continuidad de la educación del individuo y no como una separación de la enseñanza primaria y secundaria, en la que la posibilidad de acceder a ella estaba garantizada por el Estado, por lo menos a nivel teórico y de legislación.

educativo de nuestro país durante la II República y luchar por la dignificación del Magisterio nacional.²⁷

Revalorizar la figura del maestro, procurar que no fuera el «alcaído domine frágil y amoldable a las conveniencias aldeanas (...), que dejara de ser el paria de americana raída, abandonado a las contingencias de su vergonzosa indigencia», hacer que adquiriese «la categoría debida a su elevado ministerio»,²⁸ era un deber de la República si no quería que todo esfuerzo por la escuela resultara estéril. Para conseguirlo se pondría en marcha todo un programa: se reformarán las Normales convirtiéndolas en centros auténticamente profesionales; se suprimirá el viejo e ineficaz sistema de oposiciones, reemplazado por cursillos de selección; para los maestros en ejercicio se idearán los cursillos de perfeccionamiento y las semanas pedagógicas; se mejorarán los sueldos y reajustan los escalafones, etc.

3. LA REFORMA DE LA ENSEÑANZA

3.1. *La política educativa del Gobierno provisional*

Constituido el Gobierno provisional y nombrado ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes Marcelino Domingo, pronto aparecieron los primeros brotes del cambio educativo. Los primeros decretos del nuevo gobierno abordaron problemas pendientes como el bilingüismo, la reorganización del Consejo de Instrucción Pública y la enseñanza religiosa.

El Decreto publicado en la *Gaceta de Madrid* de 10 de junio de 1931 y firmado por Marcelino Domingo expresaba la creación de consejos universitarios de primera enseñanza en todas las Universidades españolas, consejos provinciales en todas las capitales de provincia, consejos locales en todos los Ayuntamientos y consejos escolares allí donde se creyera conveniente supuesta en marcha. En su preámbulo hacía

²⁷ LLOPIS, R. *La revolución en la escuela*. Madrid: Aguilar, 1933.

²⁸ *El Pueblo*, 12 de agosto de 1931.

referencia a la necesidad de una Escuela única, que para poder llevarse a cabo necesitaba contar con dichos consejos escolares, ya que su misión sería la de coordinar la utilización de cuantos medios fueran posibles para potenciarla.

La Instrucción Pública ha llegado a sentirla el Estado como un deber inexcusable y primordial, y a sentirla la Nación como la única posibilidad de que la democracia cumpla sus destinos históricos. Es imperativo, pues, solidarizar la Nación y el Estado en esta obra sagrada que la Monarquía ni quiso ni supo cumplir. El propósito y el deseo de la República es avanzar con paso de gigante a la creación de la Escuela Única, con el fin de que el talento encuentre libres todos los medios de desenvolverse, manifestarse e imponerse. Para que la Escuela Única se realice y prevalezca precisa, en primer término, crear las escuelas primarias suficientes; por otra parte, depurar y estructurar la labor de las escuelas que ya existen. No ha de haber español en edad escolar sin escuela, ni escuela sin cumplir debidamente su misión.²⁹

En este sentido, lo que más caracterizó la política educativa del Gobierno provisional fue, sin duda, su decidido planteamiento del déficit de escuelas primarias. A estos efectos, el Ministerio confeccionó un plan quinquenal mediante el cual se crearían las 21.151 escuelas detectadas como necesaria a un promedio de 5.000 escuelas por año, exceptuando el primero que se crearían 7.000.

Junto a la falta de escuelas, se encontraba la ausencia de maestros adecuadamente formados y dignamente retribuidos, por lo que se exigía una reforma profunda de las Escuelas Normales, acometida a través del Decreto de 29 de septiembre de 1931.³⁰

²⁹ DOMINGO, M. «Decreto por el que se crean en todas las Universidades españolas consejos universitarios de primera enseñanza». *Gaceta de Madrid*, 10 de junio de 1931. En MILLÁN, F. *La Revolución laica: de la Institución Libre de Enseñanza a la Escuela de República*. Valencia: Fernando Torres – Editor, 1983. p. 139.

³⁰ PUELLES DE BENÍTEZ, M de. *Educación e ideología en la España contemporánea*. Madrid: Tecnos, 1999. pp. 262-270.

De este modo, las medidas que se adoptaron respondieron a la teoría de toda política educativa, es decir, que la acción política ejercida sobre la educación estaba encaminada a satisfacer las exigencias sociales, pues en buena medida toda política educativa está orientada hacia el logro de algo que todavía no existe en tanto que es una necesidad -la necesidad es un estado de carencia-: la política general -y la política educativa como una parte de ella- se encuentra orientada hacia el futuro, teniendo una función de cambio de lo existente, una función prospectiva, no de continuidad, tal y como pretendía la política educativa de la II República.

Tales ideas quedan también avaladas por Kant, quien en sus tratados de *Pedagogía*, aseveraba que no se debía educar pensando en el presente, sino en el futuro y con la mirada puesta en la consecución de un «estado mejor». Ortega y Gasset que confería a la política un fin esencial orientado a la transformación social, es más profundo, si cabe, respecto a la educación, a la que concedía también el valor de transformar la realidad dada «en el sentido de un ideal»; así pues, la pedagogía como ciencia adquiriría el grave compromiso de «determinar aquella forma futura, aquel tipo normal de hombre en cuyo sentido ha de intentarse variar al educando» y el educador la responsabilidad de preparar el futuro. Así, son conocidas sus palabras de su famosa conferencia «*La pedagogía social como programa político*», donde se decía que «si la educación es transformación de una realidad en el sentido de cierta idea mejor que poseemos y la educación no ha de ser sino social, tendremos que la pedagogía es la ciencia de transformar las sociedades. Antes llamamos a esto política: he aquí, pues, que la política se ha hecho para nosotros pedagogía (...)».

La política educativa quiere desde el presente hacer posibles nuevos y mejores modelos de convivencia social para el futuro; y esto presenta implicaciones importantes, entre las que hay que destacar en primer lugar, que la política educativa debía atender las necesidades sociales -el futuro- en una doble dirección: la posible y la deseable; en segundo lugar, que la política educativa se encontraba a caballo entre el discurso macrosociológico y de los grandes delineamientos ideológicos -en lo jurídico, teleológico, etc., nivel «macro» que corresponde a la política y que se sitúa en el ámbito del deber ser-, y la «realidad microcomunitaria», propia de la institución educativa, que

incide en la vida profesional y privada de los alumnos, padres y profesores, es decir, en el ámbito de «lo que es».

Según estas dos implicaciones, podemos sugerir que la política educativa de los primeros años de la II República intentó atender no sólo el cambio posible -presentismo del presente-, sino también el futuro deseable -construcción de algo diferente- actuando tanto sobre los grandes planteamientos sociales, políticos e ideológicos como sobre la realidad escolar diaria.³¹

3.2. La educación en la Constitución de 1931

Desde la perspectiva de la educación, la Constitución de 1931 guarda estrecha relación con la Constitución de 1812. Esta introduce por primera vez el tema de la educación, elevándolo al rango de norma fundamental; aquella cierra el ciclo constitucional, recogiendo una larga y compleja tradición en la materia. La Constitución de 1812 dedicó un capítulo propio a la educación; la Constitución de 1931, aun cuando no le consagró un capítulo expresamente, fue el texto que más extensamente se ocupó de los problemas de la educación.

Mercedes Samaniego afirmaba que, si bien la Constitución de 1931 presenta claras fuentes de inspiración -la alemana de Weimar, la de Austria o la de México-, en materia educativa, sin embargo, sin negar las influencias europeas comunes, «la Constitución cerraba cumplidamente todo un proceso de orientación educativa abierto en España desde mediados del siglo XIX».³²

Este proceso de orientación educativa, puede decirse, que corrió de forma paralela a la recuperación de los límites sociales del Estado; en un principio, el liberalismo reclamó el poder del Estado -lo público- para servir al poder económico -lo privado-, manifestación de la sociedad que era tenida como un orden natural anterior al

³¹ FERNÁNDEZ, J. M. *Manual de política y...* pp. 19-23.

³² SAMANIEGO BONEU, M. *La política educativa de la II República durante el bienio azañista*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1977. p.83.

estado e independiente de él, aunque el absolutismo la hubiera confundido con el Estado siendo los dos la misma cosa. El Estado liberal, que surge para eliminar los abusos del absolutismo del Antiguo Régimen al que derroca y vence, estaba para servir a la sociedad considerada aquí como el ámbito de lo privado; pero el liberalismo, que desde finales del siglo XVIII y hasta el primer tercio del siglo XX entendió que la función del Estado se limitaba a gobernar, a aplicar la ley y a mantener el orden, los tribunales de justicia y los ejércitos -«Estado gendarme»- y que el mercado se encargaría de producir y distribuir, pronto pudo contemplar cómo la conflictividad social era el fruto que recogía el eslogan fisiócrata «dejad hacer, dejad pasar, el mundo camina solo» porque el mercado no funcionaba bien por sí solo y menos a la hora de distribuir.

Estos conflictos, que desmentían la «Arcadia feliz» que prometía el liberalismo económico, provocaron la intervención del Estado en aquellas actividades que caían fuera del ámbito privado del individuo. A partir de este momento surgirá una fase nueva en el constitucionalismo político que recupera los límites sociales considerando el orden social como un «producto político» que cuestiona la autonomía de la sociedad liberal y que configura el logro de los derechos sociales y de las prestaciones públicas como instrumentos para alcanzar una sociedad mejor. Esta sociedad mejor es un «proyecto que, gracias a su incardinación en el constitucionalismo político democrático, es una *cosa de todos*: el orden social aparece así como un «proyecto consciente» para transformar la sociedad de acuerdo a los dictados y las previsiones de las constituciones políticas.³³

En este orden social, la educación jugará un papel especial, pues incluso hasta en el Estado liberal clásico, arquetipo del no intervencionismo estatal, no se entendía que la educación fuera sólo un derecho, sino una atribución necesaria del Estado, porque éste precisó de la educación para sobrevivir como Estado, para legitimarse; si esto ocurría en el Estado liberal, más aún se tendrá en cuenta la educación en un momento en el que el Estado recupera sus límites sociales, la educación adquiere, pues, una clara función pública y se convierte en una obligación del Estado. Esta idea fue entendida

³³ FERNÁNDEZ, J. M. *Manual de política y...* pp. 53-72.

perfectamente por el gobierno de la II República, lo que se tradujo, entre otras cosas, en una intervención legislativa.

De esta manera, una de las cuestiones que abordaría la Constitución de 9 de diciembre de 1931 especialmente sería el proceso de secularización y sus correspondientes consecuencias; así como el de la escuela única o escuela unificada.³⁴

Concretamente en los artículos 48 y 49 se establecía el denominado sistema de escuela unificada, o enseñanza primaria, obligatoria y gratuita de carácter laico, y descentralizada en las comunidades con su correspondiente Estatuto de Autonomía. Al mismo tiempo, desde el texto legal se daba un gran paso en pro de la laicidad de la enseñanza, máxime cuando en su artículo 26 se decretaba la disolución de la Compañía de Jesús, se prohibía la enseñanza como función de las órdenes religiosas y se pasaba a régimen jurídico estatal la autorización de establecimientos privados de enseñanza; a ello había que sumarle, el artículo tercero que definía el Estado como aconfesional, por lo que implícitamente se manifestaba a favor del laicismo.

Por lo que respecta a las líneas maestras sobre las que se estructurará el proceso de reforma de la educación española quedarán específicamente contempladas en los artículos 48, 49 y 50; así podemos destacar en el primero de ellos que:

El servicio de la cultura es atribución esencial del Estado y lo prestará mediante instituciones educativas enlazadas por el sistema de escuela unificada.

La enseñanza primaria será gratuita y obligatoria.

Los maestros, profesores y catedráticos de la enseñanza oficial son funcionarios públicos. La libertad de cátedra queda reconocida y garantizada.

La República legislará en el sentido de facilitar a los españoles económicamente necesitados el acceso a todos los grados de la enseñanza, a fin de que no se halle condicionada más que por la aptitud y la vocación.

La enseñanza será laica, hará del trabajo el eje de su actividad metodológica y se inspirará en ideales de solidaridad humana.

³⁴ PUELLES DE BENÍTEZ, M. de. *Educación e ideología en...* pp.270-280.

*Se reconoce a las Iglesias el derecho, sujeto a la inspección del Estado, de enseñar sus respectivas doctrinas en sus propios establecimientos.*³⁵

De la lectura de este artículo se desprenden los principios que el P.S.O.E. defendía en su ideario y a los que ya se ha hecho referencia: escuela unificada, escuela única, escuela laica y escuela activa.

Por su parte, el artículo 49 manifestaba la reafirmación del poder del Estado sobre el proceso educativo en diversos ámbitos: constitución de establecimientos, emisión de títulos, planes de estudio, etc.

*La expedición de títulos académicos y profesionales corresponde exclusivamente al Estado, que establecerá las pruebas y requisitos necesarios para obtenerlos, aun en los casos en que los certificados de estudios procedan de centros de regiones autónomas. Una ley de Instrucción Pública determinará la edad para cada grado, la duración de los períodos de escolaridad, el contenido de los planes pedagógicos y las condiciones en que podrá autorizar la enseñanza en los establecimientos privados.*³⁶

El artículo 50, asimismo, recogía tres cuestiones de suma importancia: el derecho de las comunidades a educar en su lengua materna y la defensa del castellano como lengua oficial común a todos; la necesidad de estructurar un plan que hiciera posible la revalorización de la cultura española en el ámbito de la comunidad castellano parlante; y el derecho del Estado en la supervisión y control del proceso educativo de todo el país:

Las regiones autónomas podrán organizar la enseñanza en sus lenguas respectivas, de acuerdo con las facultades que se conceden en los estatutos. Es obligatorio el estudio de la lengua castellana y ésta se utilizará también como instrumento de enseñanza en todos los centros de instrucción primaria y secundaria de las regiones autónomas. El Estado podrá mantener o crear en

³⁵ Constitución española de 1931. *Gaceta de Madrid*, diciembre 1931.

³⁶ *Ibidem*.

ellas instituciones docentes de todos los grados en el idioma oficial de la República.

El Estado ejercerá la suprema inspección en todo el territorio nacional para asegurar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este artículo y en los dos anteriores.

El Estado atenderá a la expansión cultural de España, estableciendo delegaciones y centros de estudio y enseñanza en el extranjero, y preferentemente en los países hispanoamericanos.

Aunque no se encontraba dedicado a la educación específicamente, la Constitución recogía en el artículo 26 un elemento de importancia para la misma: la intervención en el ámbito de la religión:

Todas las confesiones religiosas serán consideradas como Asociaciones sometidas a una ley especial.

El estado, las regiones, las provincias y los municipios no mantendrán, favorecerán ni auxiliarán económicamente a las Iglesias, Asociaciones e instituciones religiosas.

Una ley especial regulará la total extinción, en un plazo máximo de dos años, del presupuesto del clero.

Quedan disueltas aquellas Órdenes religiosas que estatuariamente admitan, además de los tres votos canónicos, otro especial de obediencia a autoridad distinta de la legítima del Estado. Sus bienes serán nacionalizados y afectados a fines benéficos y docentes.

Las demás Órdenes religiosas se someterán a una ley especial votada por las Cortes constituyentes y ajustada a las siguientes bases:

- 1. Disolución de las que por sus actividades constituyan un peligro para la seguridad del Estado.*
- 2. Inscripción de las que deban subsistir en un registro especial dependiente del Ministerio de Justicia.*
- 3. Incapacidad de adquirir o conservar, por sí o por persona interpuesta, más bienes que los que, previa justificación, se destinen a su vivienda o al cumplimiento directo de sus fines privativos.*
- 4. Prohibición de ejercer la industria, el comercio o la enseñanza.*
- 5. Sumisión a todas las leyes tributarias del país.*

6. *Obligación de rendir cuentas anualmente al Estado de la inversión de sus bienes en relación con los fines de la Asociación.*

Los bienes de las órdenes religiosas podrán ser nacionalizados.

En el campo de la educación este artículo significaba la secularización de la enseñanza y la acofesionalidad del Estado.

Con estos planteamientos definidores, la situación suponía realmente una transformación en relación con lo que había sido la política y la política educativa del país, aunque en realidad sólo se recogía el proceso de orientación educativa que Mercedes Samaniego expresaba; de hecho, la Constitución republicana, al menos por lo que se refiere a la cuestión educativa, se integraba en la tradición liberal española, quizás ampliada por las aportaciones de la Institución Libre de Enseñanza y a nivel gubernamental por las innovaciones ideológicas propias del partido fundado por Pablo Iglesias.

No obstante, lo que más sorprendió no fueron los matices de estos planteamientos, ya que como se ha señalado con anterioridad, eran tradicionales en la política española, sino la fuerza y celeridad con que el propio gobierno provisional republicano de 1931 acometió las reformas educativas.³⁷

3.3. El bienio azañista y la educación

Aprobada la Constitución republicana, el nuevo Gobierno entregó la cartera de Instrucción pública a Fernando de los Ríos, miembro del P.S.O.E. y antiguo profesor de la Institución Libre de Enseñanza. El nuevo ministro ratificó en el cargo de Subsecretario a Domingo Barnés y en el de Director General de Primera Enseñanza a Rodolfo Llopis, profesor numerario de la Escuela Normal de Cuenca.

³⁷ COLOM, A. J. y DOMÍNGUEZ, E. *Introducción a la política...* pp. 48-49.

A pesar de las dificultades económicas y las críticas, el presupuesto de 1932 incluyó la construcción de 2.580 escuelas, cifra que no alcanzaba las 5.000 prefijadas. Desde el punto de vista de la ordenación técnica de las construcciones escolares, el bienio dio lugar a varios decretos encaminados a reducir los plazos y los procedimientos, a perfeccionar un sistema de colaboración entre el Estado y el municipio, a crear prototipos de edificios escolares para cada región geográfica y a mejorar la financiación de las construcciones. Estos decretos, especialmente los de 5 de enero de 1933 y 7 de junio del mismo año, constituirán el antecedente técnico de lo que sería mucho más tarde la Ley de Construcciones Escolares de 1953.³⁸

Si importante era la construcción de escuelas, más lo era la reforma del Magisterio. En el mes de abril de 1932 se constituyó una comisión a la que se asignó la redacción de un nuevo Estatuto del Magisterio. Componían esta comisión dos inspectores de primera enseñanza, un consejero de instrucción pública, un profesor de Escuela Normal, un asesor jurídico y un funcionario del Ministerio encargado de la sección de provisión de escuelas. También se regularon aspectos como la Inspección,³⁹ la enseñanza media, la Universidad, etc.⁴⁰

3.4. La vuelta atrás durante el bienio radical-cedista

Las elecciones de noviembre de 1933 dieron el triunfo a la coalición formada por los radicales de Lerroux y por los católicos de la C.E.D.A. de Gil-Robles, lo que suponía un retroceso en las reformas iniciadas en el primer bienio, así se produjo un descenso en las construcciones escolares, se prohibió la coeducación en las escuelas

³⁸ *Colección legislativa de Instrucción Pública*. Madrid: Imprenta de la Dirección General de Instrucción Pública, 1934. pp. 8-16 y 436-449.

³⁹ La inspección durante la II República fue sometida a un gran esfuerzo por reestructurar este cuerpo creado en 1849 para que desde ella se pusieran las bases de un sistema educativo sustentado en el legado del liberalismo, en la pedagogía institucionista y en los principios del socialismo histórico. El objetivo republicano consistía en crear un cuerpo técnico que diseminase sus más íntimos ideales. RAMÍREZ AISA, E. La nueva inspección escolar de la Segunda República. *Bordón*, 1997, nº 49. pp.47-56.

⁴⁰ PUELLES BENÍTEZ, M de. *Educación e ideología en...* pp.280-285.

primarias, se frenó la reforma de la inspección y se observaron retrocesos en la enseñanza universitaria; no obstante, sí se alcanzó la reforma del bachillerato.⁴¹

La minoría socialista en el Parlamento, por su parte, elaboró un documento que fijaba la posición del partido en torno a la enseñanza; en cuanto a la Escuela Única los términos que utilizarán serán los siguientes:

Reforma radical de la enseñanza pública modificando la organización de la enseñanza superior, de manera que a ella no tengan acceso sino aquellos alumnos que hubiesen demostrado en la enseñanza primaria y en la secundaria un grado de capacitación plenamente demostrativo de que había de ser para ellos enteramente provechosa la permanencia en las Universidades y escuelas especiales. La realización de esta idea se verificará encargándose el Estado de modo total del sostenimiento de aquellos alumnos que ya en la escuela de primeras letras evidenciaran condiciones especiales de talento, que, por el respectivo maestro, fuesen comprobadas por las juntas pedagógicas que se encargan del traslado de estos niños a centros de enseñanza primaria que mediante una organización especial aprovecharan mejor las condiciones excepcionales de esos alumnos. Idéntico procedimiento se seguirá respecto a ellos en la enseñanza secundaria. De esta forma la Universidad tendrá cerrado su acceso a quienes actualmente pululan en ella sin más méritos que los procedentes de una situación privilegiada económicamente, llegando únicamente hasta su recinto los que acreditasen la capacidad suficiente para evitar la esterilización del esfuerzo universitario. Señalando los cupos correspondientes de licenciados de todas las Facultades y titulados de las escuelas superiores, habrían de limitarse el número de estos centros, derivando el esfuerzo del Estado, que así quedara sobrante, a la creación de escuelas profesionales que perfeccionarían los conocimientos técnicos del obrero y aumentarían su cultura general.⁴²

⁴¹ *Ibíd.* pp. 285-288.

⁴² IBARRURI, D. *Guerra y revolución en España*. Moscú, 1966. En MILLÁN, F. *La Revolución laica: de...* pp. 142-143.

Las ideas antes recogidas manifiestan un nuevo posicionamiento socialista ante la Escuela Unificada, ahora es la Universidad y los alumnos y alumnas que a ella van a acceder, los que ocupan la atención del grupo socialista; de este modo, la Escuela Única se establece desde arriba y modifica su esencia, pues aunque el anterior concepto hacía referencia a una selección a lo largo del proceso, ésta no era su objetivo fundamental, sino el de abrir la escuela, en particular, y el sistema educativo, en general, a todos y todas, ofreciendo a todos y todas ellas un mismo modelo pedagógico.

Este nuevo concepto parecía entenderse dentro de una perspectiva que intentaba reducir los costes de la enseñanza universitaria, al mismo tiempo que prestaba más atención a la formación profesional. De este modo, los socialistas solicitarán, siguiendo el ejemplo de Francia y su Escuela Normal Central, una fijación de las cuotas universitarias y una reducción de los centros universitarios que no pudieran ser dotados con eficacia.

3.5. El frente popular y la resurrección de las reformas

Disueltas las Cortes y convocadas las elecciones, el Frente Popular incluyó en su programa educativo las aspiraciones que la República había intentado realizar en los primeros momentos: la educación y la cultura eran atributos indeclinables del Estado, la recuperación del ritmo inicial de las construcciones escolares, el control de la enseñanza privada, el impulso de la enseñanza media y profesional, la concentración de la enseñanza universitaria para obtener un rendimiento óptimo, el desarrollo de los principios autonómicos de la Constitución y la promesa de poner todos los medios necesarios para que la juventud obrera y, en general, los estudiantes más capaces pudieran acceder a la enseñanza media y superior.

Con el triunfo del Frente Popular volvió a la cartera de Instrucción Pública su primer titular, Marcelino Domingo, y en los pocos meses transcurridos desde febrero a julio de 1936, se tomaron diversas medidas que suponían una vuelta a las primitivas fuentes republicanas.⁴³

⁴³ Ibidem. pp. 288-290.

A pesar de todos los intentos que se hicieron por llevar a cabo una Escuela Única, Rodolfo Llopis señalará que:

*¿Podrá implantarse una reforma tan profunda sin que previamente se haya transformado la sociedad?. Indudablemente, no. La escuela única, integral, totalitaria, supone una serie de postulados previos que no pueden darse en la sociedad capitalista. Los esfuerzos que generosamente se han hecho y se están haciendo en el mundo por conciliar la reforma de la enseñanza y la conservación social, están condenados al fracaso.*⁴⁴

Evidentemente, la aceptación de la existencia de clases privilegiadas con respecto al conjunto social y la defensa de la permanencia de la estructura era totalmente incompatible con una reforma que tenía como objetivo la desaparición de las mismas a través de la conquista de la Universidad por los mejores dotados.

Toda esta sucesión de etapas, que acabamos de reseñar, quedan perfectamente recogidas en las palabras de Antonio Molero quien hablaba de «las tres Repúblicas de la Segunda República española» para distinguir las tres fases por las que atravesó ésta -el bienio republicano-socialista, el llamado bienio negro y la etapa del Frente Popular-, afirmando que sólo la primera puede considerarse verdaderamente creadora desde el punto de vista de la educación; el segundo bienio sería una etapa de revisión, e incluso de liquidación, de la tarea anterior, mientras que los meses frentepopulistas no serían más que la segunda parte, radicalizada, de la primera etapa reformadora.⁴⁵

⁴⁴ LLOPIS, R. ¿Qué es la Escuela Única?. Prólogo. En MILLÁN, F. *La Revolución laica: de...* pp. 144-146.

⁴⁵ MOLERO PINTADO, A. La educación primaria durante la Segunda República Española. *Primeras Jornadas de Educación. "Lorenzo Luzuriaga" y la política educativa de su tiempo.* Ciudad Real: Excma. Diputación de Ciudad Real, 1986. pp. 25-32.

4. LA REFORMA DEL MAGISTERIO

La reforma del Magisterio constituía una asignatura pendiente desde hacía tiempo, incluso desde finales del mismo siglo que vio nacer a las Escuelas Normales; en este sentido, la República vino a poner en práctica una vieja aspiración de la Institución Libre de Enseñanza. Ésta señalaba al maestro como artífice básico de toda reforma educativa y exponía una serie de medidas pedagógicas y económicas para conseguir la formación del maestro primario, entre las pedagógicas destacamos las siguientes:

- 1) La reforma de la Escuela Normal Central.
- 2) Reforma de las Escuelas Normales de provincia.
- 3) Permanente coordinación de las Escuelas Normales con los maestros en ejercicio y preferentemente los rurales.
- 4) Reforma de la Inspección de Primera enseñanza y aumento del número de inspectores.
- 5) Intensificación de los viajes al extranjero de nuestros maestros

En cuanto a las medidas económicas la Institución Libre de Enseñanza proponía las siguientes:

- 1) Pago de las nóminas del Magisterio por el Gobierno Central desvinculándolas del presupuesto del Ayuntamiento.
- 2) Aumento progresivo, según las posibilidades de la Hacienda pública, de los sueldos del Magisterio.
- 3) Establecimiento de premios y recompensas a los maestros que hubieran destacado por su quehacer docente.

Las razones que la I.L.E. aducía para una reforma imprescindible de la Escuela Normal Central se condensan en el siguiente párrafo:

Son las Escuelas Normales centros donde los maestros se educan; reformar, pues, el espíritu del profesorado de estas escuelas contribuiría poderosamente al fin apetecido. Y como la reforma de las Escuelas Normales pende, como las de las primarias, de la condición de su futuro personal,

importaría para que la obra se cimentara bien no precipitarla en los primeros pasos, y por tanto debería comenzarse por reorganizar solamente las centrales de maestros y maestras, y no intentar nada respecto a las de las provincias hasta tanto que estuvieran puestas las piedras angulares, o sea, formados los profesores que hubieran de dirigirlas.⁴⁶

El plan pedagógico que presentaba la Institución para llevar a término la reforma propuesta distinguía que:

(...) se necesita crear, ante todo, un curso central para Directores, profesores de las Escuelas Normales e inspectores. Este curso debería constituirse con todas aquellas personas de superior cultura, que en el país han dado muestras más relevantes de entender los problemas pedagógicos y de saber lo que ocurre acerca de ellos en otros países. Por lo que toca a los alumnos, concurso abierto a todo el mundo, sin necesidad de títulos; pero muy riguroso y muy práctico. Número muy reducido de admisiones que no excediesen de treinta, por ejemplo; y aun de éstas, para ir descartando luego, disfrutarían de becas o pensiones muy módicas. Los estudios en el curso serían puramente profesionales, pedagógicos y de carácter práctico, durante dos años al menos, e inmediatamente pasarían otros dos años, pensionados también modestamente, y bajo la inspección del profesorado del curso central, al extranjero. A su vuelta se les confiarían las direcciones y clases vacantes en las Normales y las Inspecciones; no debiendo proceder a reforma nada, sino en la medida del personal disponible, para ello. El curso seguiría funcionando con promociones cada dos años, y su carácter habría de ser en todo realmente superior y universitario.⁴⁷

Esta reforma, señala Millán, parte evidentemente de la admiración que sentían los integrantes de la I.L.E. por el trabajo realizado en las escuelas centrales francesas de Fontenay y Saint-Cloud. No obstante, hay que señalar el hincapié hecho en el rango universitario que había que otorgar a la Escuela Normal Central. Con posterioridad, esto

⁴⁶ MILLÁN, F. *La Revolución laica: de...* pp. 66-67.

⁴⁷ COSSÍO, M.B. *Sobre la reforma de la educación nacional. De su jornada. Fragmentos.* Madrid: Aguilar, 1966.

significaría el origen de la futura Sección de Pedagogía de la Facultad de Filosofía y Letras y el comienzo de una lucha más larga y difícil hacia la conversión de las Escuelas Normales en Institutos universitarios.

Por lo que respecta a la reforma de las Escuelas Normales de provincia la I.L.E. hacía referencia a la necesidad de profesionalizar sus estudios; en este sentido, en el informe-propuesta de la Sección primera del Consejo de Instrucción Pública al Pleno del mismo podemos leer:

*Las Escuelas Normales se orientarán hacia lo que constituye su propia naturaleza de profesionales prácticas, organizando sus estudios y su plan de tal suerte, que el alumno practique todos los años y todos los días desde su ingreso.*⁴⁸

Los institucionistas pretendían, a través de su propuesta, terminar con una situación que Francisco Giner de los Ríos venía anunciando desde 1885. Las Escuelas Normales se habían transformado, en la práctica, en Institutos de Segunda Enseñanza, con la única diferencia sobre los mismos de recibir en ellas, sus estudiantes, una clase de Pedagogía en el conjunto de sus estudios. Las prácticas en escuelas primarias eran desconocidas y la formación de los maestros se reducía, en consecuencia, a los conocimientos propios de la enseñanza secundaria adornados con algunos datos técnicos, no demasiado profundos, sobre una nueva ciencia a la que llamaban Pedagogía.

Ante esta situación era necesario que las Escuelas Normales se convirtieran en instituciones profesionales incardinadas con la Universidad y cuyo plan de estudios se asentará sobre dos dimensiones esenciales: las prácticas de los alumnos y alumnas en las escuelas primarias que deberían ser permanentes y diarias, y los saberes teóricos complementarios en los que habría que centrarse en su didáctica.

De acuerdo con estas medidas se podrían obtener maestros capaces de regir una escuela una vez concluidos sus estudios; de otro modo, mantener la situación existente

⁴⁸ COSSÍO, M.B. *De su jornada. Fragmentos*. En MILLÁN, F. *La Revolución laica: de...* p. 68.

conllevaba la imposibilidad de llevar a cabo cualquier tipo de reforma en nuestra enseñanza básica, por ello el Plan Profesional del Magisterio debía ponerse en marcha.

Al mismo tiempo que se abogaba por la profesionalización del Magisterio había que prever que las Escuelas Normales no se convirtieran en máquinas de crear parados que la sociedad no pudiera asimilar; nuevamente nos encontramos con la influencia francesa en cuanto a limitación de plazas en el acceso a la carrera de Magisterio, esto conllevaría a la desaparición de las oposiciones al Magisterio Nacional, tal y como Giner manifestaba:

(...)suprimiendo en cambio esas oposiciones retóricas que (como los exámenes en su esfera) dislocan la preparación del candidato, perturban su salud, envenenan a la vez, su vida moral y su intención científica, y alimentan la necia pretensión de que no tenemos que cuidarnos de los métodos para formar profesores, sino para elegirlos, como los tuviéramos ya formados.⁴⁹

Pero si la transformación de las Escuelas Normales era imprescindible para iniciar cualquier tipo de reforma en profundidad, otros problemas también había que abordarlos, entre ellos señalaba la I.L.E. la marginación que sufría el maestro rural. En este sentido, según Cossío, las Normales y la Inspección jugarían un papel esencial pues se encargarían de que las Misiones Pedagógicas y los Museos Pedagógicos llegaran a todos los maestros de cualquier rincón de la geografía española.

Las Normales se convertirían en instituciones de formación permanente del Magisterio, que verían su misión apoyada por una Inspección renovada. Según palabras de Giner de los Ríos, «el inspector, en primer término, y sobre todo, es un profesor normal, un educador, un maestro de maestros, encargado de conservar y mejorar la educación de éste. La inspección es como una Escuela Normal a domicilio».

Otra de las reformas que según la I.L.E. se debían acometer era el aumento de sueldo a los maestros y maestras, así como que el Estado se ocupara del pago directo a

⁴⁹ GINER DE LOS RÍOS, F. Problemas urgentes en nuestra educación nacional. *Ensayos menores*. En MILLÁN, F. *La Revolución laica: de...* pp. 68-69.

los mismos en lugar de los Ayuntamientos, de este modo se evitaría la dependencia del maestro con respecto a los caciques comarcales, ya que el único medio de poder asegurar un maestro o maestra su sueldo en la partida presupuestaria del Ayuntamiento consistía en contar con la consideración expresa del alcalde y el señor cura párroco, lo que le convertía en presa fácil de los intereses del poder político. El hecho de que el Estado se convirtiera en garante del sueldo del maestro significaba su independencia, una vez conseguido esto, el paso siguiente sería el correspondiente aumento de sueldo.

Todas estas reflexiones que se han planteado constituyen un programa de reformas elaborado por la Institución Libre de Enseñanza a lo largo de varios años, al mismo tiempo hay que destacar que las medidas reformistas adoptadas durante la II República encuentran su germen primitivo en estas manifestaciones institucionista.

De este modo, cuando la República fue una realidad se propuso, pues, acometer la reforma preconizada por la I.L.E., una reforma total que, en palabras de Llopi, Director General de Primera Enseñanza, «abarque desde los Jardines de la Infancia hasta la Universidad».⁵⁰

Uno de los aspectos de estas reformas educativas que levantó mayores controversias fue el relativo a la formación de los nuevos maestros. En el momento de proclamarse la República, el cuerpo de Magisterio sufría, desde el siglo anterior, como ya se ha podido comprobar, importantes tensiones internas y padecía los efectos de un gran desbarajuste administrativo, cuya muestra más evidente eran las oposiciones celebradas en 1928, repetidamente impugnadas por los opositores suspendidos y *parcheadas* por los sucesivos gobiernos de la Monarquía, hasta el punto de que el gobierno de la República se vio en la necesidad de anular dichas decisiones gubernamentales mediante el Decreto de 24 de julio de 1931.⁵¹

La cuestión se prolongó hasta el año siguiente, cuando se cumplieron los tres meses de prueba asignados a estos opositores y tenía que adjudicárseles los destinos,⁵²

⁵⁰ De enseñanza. Los jardines de la infancia *Diario de Córdoba*, 19 de junio de 1931.

⁵¹ PÉREZ GALÁN, M. *La enseñanza en la...* pp. 42-43.

⁵² Los cursillistas del 28. *Revista de Escuelas Normales*, 1932, nº 86. p. 78.

así como expedirles un certificado de capacitación emitido por el inspector respectivo y un profesor de Escuela Normal que le acompañaba en las visitas que aquél giraba a los opositores. Pero estas visitas no se producían con la frecuencia debida, ya que en algunas provincias era prácticamente imposible realizarlas por su geografía, las largas distancias y el elevado número de opositores conllevaba que el profesor encargado abandonase durante un amplio período de tiempo sus clases, además la unanimidad de criterio entre inspector y profesor normalista no siempre se establecía para juzgar al futuro propietario de la plaza.⁵³

Así, la República promovió una profunda reforma de las Escuelas Normales a través del Decreto de 29 de septiembre de 1931. Aunque la opinión de los sectores responsables de la República era que los maestros saliesen de la propia Universidad, concibiendo de este modo la carrera docente como una entidad unitaria que sólo exigía una especialización en función de las diferentes enseñanzas que se impartieran, se aceptó como primer paso que los maestros salieran de las Escuelas Normales, sometidas a un proceso de cambio.

Aunque no existe unanimidad en cuanto al número de enseñantes existentes en estos años, se puede ofrecer las cifras expresadas en la Tabla XVI.1.

⁵³ Otra vez las oposiciones del 28. *Revista de Escuelas Normales*, Marzo 1932, nº 88. p. 119.

TABLA XVI.1.		
EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE MAESTROS (1929-1936)		
CURSOS	NÚMERO MAESTROS	AUMENTO SOBRE EL AÑO PRECEDENTE
1929-30	34.680	700
1930-31	35.680	1.000
1931-32	36.680	1.000
1932-33	49.168	12.488
1933-34	52.954	3.786
1934-35	46.805	-6.149
1935-36	47.945	1.140

FUENTE: Ministerio de Educación Nacional. CALATAYUD SOLER, R. *et al.* *Cuestiones Histórico-Educaticas. España. Siglos XVIII-XX.* Valencia: Universitat de València, 1991. pp. 231-239.

Estos datos muestran un balance positivo de 12.265 maestros para el lustro republicano con una media de 2.453 plazas, correspondiendo un significativo incremento al bienio azañista. Esta media anual suponía que muchos alumnos quedarían sin plaza al terminar sus estudios (Vid. Tabla XVI.2.)⁵⁴.

TABLA XVI.2.							
EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS EN LAS ESCUELAS NORMALES DURANTE LA II REPÚBLICA							
CURSOS	NÚMERO ESCUELAS NORMALES	Nº ALUMNOS MATRICULADOS			DISTRIBUCIÓN PROPORCIONAL		NÚMERO TÍTULOS EXPEDIDOS
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	
1930-31	52	20.900	20.717	41.617	50,2	49,8	5.609
1931-32	42	20.330	19.522	39.852	51,0	40,0	5.887
1932-33	54	15.048	15.076	30.124	50,0	50,0	9.762
1933-34	54	10.714	10.609	21.323	50,2	49,8	5.410
1934-35	52	8.172	7.345	15. 517	52,7	47,3	5.331
1935-36	52	5.816	4.888	10.704	54,3	45,7	3.523

FUENTE: Ministerio de Educación Nacional. CALATAYUD SOLER, R. *et al.* *Cuestiones Histórico-Educaticas. España. Siglos XVIII-XX.* Valencia: Universitat de València, 1991. pp. 231-239.

La República expidió en cinco años 29.913 títulos con una media anual de 5.982, promedio que excedía en el doble al de plazas para maestros. A pesar de ello, es sin duda positivo el incremento considerable de personal docente primario posibilitando

⁵⁴ Id., pp. 231-239.

así que, en 1935, fuesen 22 las provincias que contasen con más de mil maestros frente a las 10 que, en 1931, disponían de esta cantidad; en abril de 1935 se alcanzaba una proporción aproximada de 2,14 maestros por cada 1.000 habitantes, promedio que contrasta con el 1,59 existente el 14 de abril de 1931.

Una sustanciosa mejora, aunque insuficiente, se logró también en el capítulo de sueldos. Si en 1931 el sueldo medio de un maestro era de 3.161,2 pesetas anuales, en 1933 ascendió a 3.628 y a 3.777,7 en 1935; es decir, se incrementó en poco más de 500 pesetas anuales desde 1931 a 1935.⁵⁵

El sueldo de un maestro, aunque levemente por encima del obtenido en otros oficios como mineros, albañiles, ebanistas,... seguía siendo irrisorio y, por supuesto, inferior en casi la mitad al del profesor de Escuela Normal y al de Inspector de Primera Enseñanza.

Pero la formación del maestro aparecía como una de las principales atenciones de la República, de ahí que su formación debiera revestir tres aspectos importantes: **cultural** –que se suministrará en los institutos nacionales de segunda enseñanza-, de **preparación profesional** –que se realizaría en las Escuelas Normales, para cuyo ingreso será preciso el bachillerato- y de **práctica pedagógica** – que se realizaría en las escuelas nacionales.

La reforma se completaba fundiendo las escuelas normales masculinas y femeninas en escuelas normales mixtas, estableciendo en ellas la coeducación, exigiendo un examen de ingreso y un mínimo de dieciséis años de edad, así como limitando el número de alumnos a cuarenta.⁵⁶ Todas estas reformas se dejaron ver en los centros normalistas cordobeses.

⁵⁵ AZCARZA, V. *Anuario del Maestro*. Madrid: Magisterio Español, 1931-1935. para 1932, p. 61, para 1934, y para 1935, pp. 355-356.

⁵⁶ PUELLES BENÍTEZ, M de. *Educación e ideología en...* pp. 266-268.

5. IMPLICACIONES DE LA REFORMA EN LA ESCUELA NORMAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO DE CÓRDOBA

EL profesor Nasarre López⁵⁷ compara la trayectoria educativa marcada por el Gobierno republicano con el mito de Penélope, tejer y destejer caracterizará los diferentes períodos de la II República; no obstante, el espíritu renovador que impregnó toda la época quedaría plasmado en la Normal cordobesa, bien a través de nuevos proyectos, actividades, etc.

5.1. La unificación física y la coeducación

Luzuriaga a lo largo de sus diferentes escritos estableció los caracteres que debía revestir la educación pública, entre ellos señalaba que la educación pública debía atender conjuntamente a alumnos de uno y otro sexo, haciendo de la Coeducación un principio pedagógico aplicable a todos los grados de la enseñanza.⁵⁸ Asimismo, para el impulsor de la reforma Rodolfo Llopis, ésta poseía una serie de peculiaridades que le otorgaban tal carácter: fusión en una sola de las dos Normales -una para cada sexo- existentes en cada provincia.⁵⁹

Ante estos postulados republicanos, las dos Normales de Córdoba procedieron a su unificación, denominándose la institución resultante, a partir de entonces, **Escuela Normal del Magisterio Primario**.

A finales de 1931 comenzaron a constatar los problemas que ocasionaba la formación de este nuevo centro, que suponía la unión de los dos géneros -el masculino y el femenino. El primer inconveniente que se planteó fue la ubicación de la Dirección, Secretaría y Biblioteca, el acuerdo alcanzado consistió en instalarlas en lo que fue la

⁵⁷ NASARRE LÓPEZ, J.M^a. *Liberalismo educativo: Inercia y renovación en la formación de los maestros altoaragoneses (1842-1936)*. Huesca: Ayuntamiento de Huesca; Zaragoza: Prensas universitarias de Zaragoza, 2002. p.451.

⁵⁸ PUELLES BENÍTEZ, M. de. *Educación e ideología en...* p. 269.

Escuela Normal de Maestros, sita en la calle San Felipe nº 5, donde también se instalarían los Gabinetes de Ciencias y todo lo que pudiera «acomodarse holgadamente», por otro lado, el edificio de la Escuela Normal de Maestras, localizado en la calle Buen Pastor, nº 14, sería dedicado a las enseñanzas profesionales femeninas, tales como Puericultura, Párvulos, Música, Arte, Jardinería, etc., tras la conclusión de las obras realizadas por la Excma. Diputación.

Esta unificación contó con la actuación de la profesora D^a Irmina Álvarez como Directora interina, quien autorizó a los profesores D. Antonio Gil Muñoz para inventariar el material de los Gabinetes de Ciencias y a D. Augusto Moya para los volúmenes de la Biblioteca y determinar los que habían de quedar en uno u otro local, ya que él había sido el bibliotecario durante un buen tiempo.

El segundo problema que se hizo necesario resolver fue la necesidad de conformar un nuevo cuadro horario, ya que las enseñanzas se repartían entre los dos locales. Para ello profesores como D. Manuel Blanco Cantarero se ofrecieron a que sus clases se distribuyeran a cualquier hora con el fin de que los profesores y profesoras que impartían su docencia en los dos locales dispusieran de mayores facilidades.

Unido a este problema aparecerá otro manifestado por los alumnos/as a través de su representante en claustro, el alumno Carrasco Hernández, que consistió en las incompatibilidades de horas que se producían entre los alumnos matriculados en un curso y con asignaturas del anterior, la respuesta dada al mismo fue la excepcionalidad de estos casos, por lo que se abogaba por una solución entre el profesor o profesora correspondiente y el alumno/a interesado.

El excesivo número de clases con las que contaban algunos profesores como la profesora D^a Josefa Gil Perales era otra cuestión que debía solventarse, pues ella sola, al no existir Auxiliar, ni Ayudante de Francés, tenía que impartir los cursos del Plan de 1914, el Primero Profesional y Preparatorio.

⁵⁹ De las 91 existentes quedaron 54. CALATAYUD SOLER, R. *et al.* *Cuestiones Histórico-Educativas. España. Siglos XVIII-XX.* Valencia: Universitat de València, 1991. pp. 234-235.

Debido a estos problemas de horarios y clases se resolvió, como de costumbre, crear una comisión formada por la Directora y el profesor Gil Muñiz para formar el horario y presentarlo al resto del claustro de profesores.⁶⁰

Pero estas cuestiones no dejaban de constituir pequeñas dificultades de ajuste entre dos instituciones ya existentes y que ahora tenían que fusionarse. Para que todo el proceso resultase efectivo se contó con una única Junta Económica⁶¹ y un Reglamento que habría de regir el nuevo rumbo de la Normal de Córdoba, teniendo presente su unificación y la nueva reforma de los planes de estudio, éste quedará recogido en el Boletín Oficial del Ministerio, número 52 correspondiente al día 4 de mayo de 1933, con arreglo al mismo se nombró la Junta de Gobierno que puso en marcha el curso 1932-33, quedando constituida por los miembros que en el capítulo noveno Se expresaron no sólo para este curso académico, sino también para los sucesivos.

Con motivo de la unificación de las Normales D. Salvador Mendieta y Ponce elaboró un artículo que recoge el *Diario Córdoba* y que merece la pena reproducir literalmente:

(...) la labor admirable de este gran hombre, y eminente pedagogo, la desconocen en Córdoba muchas personas.

Don Antonio Gil Muñiz, que atesora una gran cultura y una férrea e invencible voluntad, ha sabido escalar al honroso cargo que ostenta; y merced a su talento e iniciativa, es admirable el desenvolvimiento de este centro docente, uno de los primeros de España. En el edificio donde se encuentra la Escuela Normal de Maestros y Maestras (refundido hoy en uno solo) se han introducido importantes reformas, habiendo sido habilitadas diferentes dependencias para dar más amplitud y capacidad a las distintas aulas, proporcionando con ello el máximo de comodidad y bienestar a profesores y alumnos.

Desde que fueron refundidas las dos Normales, en una sola, es verdaderamente grato observar la compostura y juicioso orden los alumnos de

⁶⁰ A.F.C.E.C. Sección I, L-11, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 9 de diciembre de 1931.

⁶¹ Id., Sesión de 19 de febrero de 1932.

uno y otro sexo que allí cursan sus estudios. No hay que decir, que la cultura de estos alumnos, es prueba latente siempre de consideración y respeto mutuos, que al proceder de esta forma, tanto más, revelan las sabias doctrinas de su Director. El señor Gil Muñiz que tan excelente y meritísima labor viene realizando en Córdoba desde hace bastantes años ha sido felicitado en más de una ocasión por la Superioridad, todo ello muy merecidamente,

Los alumnos de la Escuela Normal de Córdoba, están de enhorabuena. Su Director no escatima medio de ofrecerles todo aquello que pueda multiplicar el caudal de conocimientos a los futuros maestros: con ello solo quiere dignificar a la honrosa clase del Magisterio(...).⁶²

Todo el artículo viene a resumir los profundos cambios que se estaban gestando y que se seguirían produciendo, así como el trabajo del profesorado en pro de la excelente fama que caracterizaba al centro de enseñanza⁶³ y de la nueva situación, en especial en lo relativo a la coeducación.

La educación pública, según Luzuriaga, debía atender conjuntamente a alumnos de uno y otro sexo, haciendo de la coeducación, como ya hemos apuntado en otros momentos, un principio pedagógico aplicable a todos los grados de la enseñanza. Este principio pedagógico ya fue recogido por la Institución Libre de Enseñanza y en opinión de Cossío:

La Institución estima que la coeducación es un principio esencial del régimen escolar, y que no hay fundamento para prohibir en la escuela la comunidad en que uno y otro sexo viven en la familia y en la sociedad. Sin desconocer los obstáculos que el hábito opone a este sistema, cree, y la

⁶² La Escuela Normal de Maestros de Córdoba y su Director el eximio profesor don Antonio Gil Muñiz, *Diario de Córdoba*, 7 de abril de 1932.

⁶³ Este esfuerzo queda de igual modo constatado en dos alusiones en sendas sesiones de claustro en las que se daban ánimos al profesorado de la Normal «para evitar el descrédito, pues entonces éste sería mayor y más sonado que en cualquier otra [Normal]». A.F.C.E.C. Sección I, L-11, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 30 de septiembre de 1935. La segunda alusión manifestaba que «debido al trabajo abundante existente en la Normal no existía peligro de que el nuevo Plan fracasase». Id., Sesión extraordinaria de 20 de abril de 1936.

*experiencia lo viene demostrando, que no hay otro modo de vencerlos sino acometer con prudencia la empresa, donde quiera que existan condiciones racionales de éxito. Juzga la coeducación uno de los resortes fundamentales para la formación del carácter moral, así como de la pureza de costumbres, y el más poderoso para acabar con la actual inferioridad positiva de la mujer, inferioridad que no empezará a desaparecer hasta que aquéllas se eduquen, en cuanto a la cultura general, no sólo como sino con el hombre.*⁶⁴

Estas manifestaciones hacen patente una realidad que no es otra que la vida en familia, la vida en sociedad es común a ambos géneros, por lo que parece algo ilógico que en la educación de ambos sexos tenga lugar una separación de los mismos. La finalidad que a través de la coeducación pretendía alcanzar la I.L.E. era doble, por un lado, este modo de enseñanza constituía el medio más idóneo para la promoción de la mujer, en un contexto en el que Concepción Arenal afirmará que el único papel reservado a la mujer era el de ser madre, iniciando con Ruiz Quevedo el proceso de regeneración de la mujer; y, por otra parte, lograr que, con el contacto femenino, las costumbres masculinas se dulcificasen – lo cual no dejaba de ser un comentario sexista – y desaparecieran gran número de problemas surgidos del desconocimiento mutuo en que la juventud vivía.

A pesar de que la coeducación aparecía como algo consustancial a la escuela unificada, no había absoluta unanimidad sobre la idoneidad de su práctica, y no sólo por las críticas que recibía desde los sectores más conservadores del catolicismo, sino también por determinadas posiciones si no contrarias, sí poco entusiastas, que se daban entre algunos sectores del propio Magisterio. En realidad, las autoridades educativas mantenían una posición favorable a la coeducación, pero llevaban a cabo su implantación con una notable cautela en lo que hacía referencia a la escuela primaria, no así en el caso de las Normales.

⁶⁴ COSSÍO, M.B. Los principios pedagógicos de la Institución. *De su jornada. Fragmentos*. Madrid: Aguilar, 1966.

Los principios político-pedagógicos de la escuela de la República, escuela única, escuela unificada, escuela laica, escuela activa, escuela bilingüe, etc., se hayan recogidos en la Constitución de 1931; sin embargo, la coeducación no aparece recogida en la misma, lo que puede hacer suponer, según palabras de Fernando Millán,⁶⁵ que «la escuela mixta no fue un objetivo prioritario de los legisladores republicanos, sino que constituyó un objetivo fuertemente sentido por los educadores». Ello se deberá tanto a la influencia de la escuela europea, como de los precedentes de instituciones españolas, cítese el caso de la I.L.E., e igualmente a la lucha planteada en torno a la educación desde las Escuelas Normales.

En Francia, a partir de 1924, se iniciaron experiencias importantes en el campo de la coeducación, entre ellas la conocida con el nombre de «gémation», que consistía en que en los pueblos de más de quinientos habitantes y donde según la ley debería de existir, a lo sumo, una escuela para niños y otra para niñas, se organizaran a los alumnos y alumnas en función de su edad y no de su género; de este modo, se podía conseguir una mejor graduación de la enseñanza y los rendimientos académicos serían mejores.

La experiencia era, pues, una realidad que se consolidaba con su práctica; tan sólo era necesario que se refrendara legalmente. Tras la presentación, varias veces, de un proyecto de ley para aprobar la regularización de las escuelas mixtas debido al rechazo que el canónigo Desgranges y el diputado Louis Marin manifestaban tuvo que intervenir el ministro de educación De Monzie, quien defendió la propuesta alegando entre otras razones que (1) la realidad de la experiencia había sido un éxito tanto en las localidades de menos de quinientos habitantes, donde sólo existía una escuela y la coeducación era un hecho, como en las de más de quinientos habitantes, donde la coeducación no había sido rechazada por nadie; (2) la propia legislación educativa indicaba que a partir de los quince años los alumnos y alumnas asistirían conjuntamente a los centros de enseñanza sin discriminación de sexo y (3) que la propia organización de la enseñanza determinaba que el nuevo sistema permitiría una más perfecta graduación de la enseñanza y, en consecuencia, unos resultados pedagógicos de más alto nivel.

⁶⁵ MILLÁN, F. *La Revolución laica: de...* p. 221.

A pesar de que el proyecto de ley, ya bastante descafeinado, había sido aprobado, la enseñanza primaria en Francia no acababa de encontrar el camino de una coeducación plena, constituyendo una profunda incongruencia con el resto de las etapas educativas del propio sistema escolar francés, que aceptaba sin reserva alguna la coeducación en la enseñanza secundaria y en la universitaria.⁶⁶ Una situación similar se vivió en Inglaterra que, tras haber exportado la coeducación a Estados Unidos y contar con ella dentro de su sistema educativo, la rechazó en cuanto a la formación elemental se trataba debido a que la coeducación podía atacar a la moralidad y las buenas costumbres, todo ello independientemente de los datos que se habían obtenido en cuanto a mejores rendimientos de los alumnos y alumnas.⁶⁷

Si esta era la situación en países como Francia e Inglaterra, se podía imaginar cómo en España se desarrollarían los acontecimientos. Por lo que respecta a nuestro país, el antecedente de mayor importancia en el campo de la coeducación, como en otros ámbitos, será la Institución Libre de Enseñanza, en ella tanto Giner como Cossío y el resto del profesorado de la Institución eran profundos defensores de la coeducación en cuanto que entendían que la misma respondía a las exigencias que la vida planteaba.

Por su parte, ni las experiencias de la *Escuela Moderna* ni de la *Escuela Nueva* podían ser significativas al respecto, pues ninguna de ellas incidió lo suficiente sobre el contexto educativo hasta el extremo de poder hablar de experiencias positivas en el campo de la coeducación.

La coeducación en la enseñanza elemental no era asimilada, pero tampoco lo era en la enseñanza secundaria.⁶⁸ En nuestro país, pues, se hacía necesario comenzar con la

⁶⁶ Las clases mixtas en la escuela francesa. *Revista de Pedagogía*, Marzo 1933.

⁶⁷ BRADLEY, J. M. La coeducación en la escuela. *Revista de Pedagogía*, Diciembre 1934.

⁶⁸ Las críticas a la coeducación se vertirán en las páginas de revistas profesionales a principios del siglo XX con frase como éstas: «El despertar de las pasiones, en las primicias de la vida, sería terrible, y agotaría los más nobles sentimientos que anidar pueden en el alma humana (...) aniquilaría al niño (...) si nos dejamos guiar por la Naturaleza, se han de notar enormes diferencias, que son las encargadas de oponerse tenazmente al planteamiento de la coeducación (...) deseamos para la mujer el perfeccionamiento á que tiene derecho en todos los órdenes (...) no precisa equipararla al hombre y

coeducación en las etapas superiores del sistema educativo y, de este modo, acortar distancias con el resto del continente. Así, la primera legislación que al respecto se destaca tiene como objetivo la reforma de la coeducación en los Institutos de Segunda Enseñanza; no obstante, el Decreto que contiene dicha declaración se verá completado con la afirmación de que la coeducación debía de aplicarse con carácter obligatorio para todo la enseñanza secundaria dependiente del Estado, así como que había de extenderse a todos los niveles educativos.⁶⁹

Esto permitió que se iniciara una experiencia coeducativa en el Paseo del Obelisco, pero los resultados no fueron los que se podían esperar, pues aunque algunas jóvenes acudieron a sus clases, el número nunca fue excesivo, lo que hizo que se consideraran como una excepción. Es por esto que Fernando Millán considera que ni la burguesía liberal más avanzada aceptaba de buen grado la experiencia de una educación elemental conjunta. A pesar de estas afirmaciones se posibilitarán las experiencias coeducativas en las escuelas elementales, como la que se llevó a cabo en nuestra ciudad en la escuela aneja «Grupo Colón»; no obstante, debido a los duros ataques que recibió la coeducación en todo el país, en 1934 se replanteó su continuidad, fecha en la que ya se encontraban muy avanzadas todas las reformas, para ello la Normal cordobesa, como institución gestora de dicha escuela realizó una comunicación al Director General de Primera enseñanza solicitándole una aclaración sobre el tema,⁷⁰ al mismo tiempo que participaba a la Regente de la aneja, D^a Rosario del Riego, que no admitiera varones en las clases de coeducación hasta que no se recibiera la orden pertinente.⁷¹

El resultado fue la máxima atención del Gobierno creado en 1934 tras la constitución de la nueva coalición gobernante radical-cedista a esta cuestión. Así, en

someterla al mismo régimen educativo». VIDAL PERERA, A. La coeducación. *La Instrucción Pública. Pedagogía, Ciencia y Arte*, Febrero 1902, nº 4. pp. 50-51.

⁶⁹ DOMINGO, M. Decreto por el que se indica que la coeducación deberá ser práctica obligada en los Institutos de Segunda Enseñanza. *Gaceta de Madrid*, 28 de agosto de 1931. En MILLÁN, F. *La Revolución laica: de...* pp. 224-225.

⁷⁰ A.F.C.E.C. Sección I, L-20, Libro registro de salida. 1933-1942. Comunicación al Director General de Primera Enseñanza (15.09.1934).

⁷¹ Id., Comunicación a la regente de la escuela aneja «Grupo Colón» (15.09.1934).

noviembre de 1934 se verán prohibidas por Orden Ministerial todas las experiencias coeducativas que se estuvieran llevando a la práctica en las escuelas primarias del Estado;⁷² hecho que queda patente en la documentación hallada para la aneja «Grupo Colón» de la institución normalista cordobesa. Esta medida nos demuestra claramente cual era la posición de la derecha española ante lo que consideraba una práctica perniciosa para la moralidad de los niños españoles.

La contienda por lo que a la coeducación se refiere tendrá lugar también en las Escuelas Normales, así el 31 de octubre de 1931, la Dirección General de Primera Enseñanza dictará una serie de normas para la puesta en marcha de los decretos promulgados por el Ministerio de Instrucción Pública que aludían a la implantación del Plan Profesional del Magisterio; entre las normas dictadas por Rodolfo Llopis era esencial para el ámbito de la educación la que se centraba en la necesidad de que todas las Escuelas Normales existentes en una misma población procedieran a su unificación implantándose, por consiguiente, en todas ellas el régimen de coeducación.⁷³

Unos años después, a partir de 1934, y con mayor intensidad a lo largo de 1935, el Plan profesional será duramente criticado tanto por parte del gobierno como por núcleos de educadores católicos; aunque las críticas eran dirigidas al Plan en su conjunto, el centro de todas ellas convergerían en un intento de acabar con la unificación de las Escuelas Normales y la petición de que las mismas volvieran a recobrar su antigua estructura de centros de enseñanza separados en función del género.

Si esta medida se llevaba a término, indudablemente tendría lugar la descalificación del Plan Profesional en el sentido de que el mismo había basado en la coeducación una de sus argumentaciones más relevantes en el camino de la consecución del reconocimiento de los estudios del Magisterio como estudios universitarios, paso previo imprescindible para la propia dignificación del Magisterio. Por todo ello, los educadores republicanos se aprestarán a la defensa del Plan en su conjunto y al régimen

⁷² Notas del mes. *Revista de Pedagogía*, Diciembre 1934.

⁷³ LLOPIS, R. Orden por la que se dictan normas para la aplicación del decreto sobre reforma de las Normales. *Gaceta de Madrid*, 31 de octubre de 1931. En MILLÁN, F. *La Revolución laica: de...* p. 225.

de coeducación de las Escuelas Normales de forma específica, utilizando en este sentido cuantos medios fueran susceptibles de ponerse en marcha.

A finales de diciembre de 1935 tuvo lugar la reunión de la Asamblea de profesores de Escuela Normal en Madrid, los problemas de la enseñanza se habían convertido en elementos indispensables de la propaganda preelectoral de los diferentes partidos; con todo ello, la situación del Plan Profesional del Magisterio requería la toma de postura por parte del profesorado de las Escuelas Normales, así en la Asamblea se acordará, entre sus conclusiones, la siguiente:

*(...) proclamar la necesidad de que no sólo se mantengan sino que se ratifiquen y fortalezcan con características más acusadas los dos principios fundamentales del plan vigente de estudios en las escuelas normales: profesionalización y coeducación.*⁷⁴

Tras estas declaraciones parecía que los profesores y profesoras adoptaban una posición decidida, manifestando, por un lado, un claro rechazo a los ataques que el Plan Profesional había estado recibiendo y, por otro, un posicionamiento ante las maniobras del Gobierno. Los Inspectores de Primera Enseñanza también señalaban que era necesario defender la coeducación en cuanto que suponía la equiparación de los estudios del Magisterio como universitarios, al mismo tiempo que situaba a las Normales en el camino que marcaban las organizaciones pedagógicas de vanguardia.⁷⁵

En definitiva, había que proseguir el camino emprendido hasta conseguir que las Escuelas Normales fueran escuelas universitarias, para ello el Plan Profesional exigía para su puesta en marcha estar en posición del título de bachiller; y si el objetivo perseguido era su equiparación universitaria, en las Escuelas Normales debería aplicarse el mismo régimen de enseñanza que era común en aquella. Si nadie cuestionaba la coeducación en la Universidad, nadie debía hacerlo en el marco de los estudios del Magisterio.

⁷⁴ Asamblea Nacional de profesores de Escuela Normal. *Revista de Pedagogía*, Enero 1936.

Otro argumento a favor de la continuidad de la coeducación en las Escuelas Normales giraba en torno a la organización de las propias escuelas. La fusión de las mismas, que posibilitaba no hacer depender su matrícula de la diferente demanda en función del género, había permitido una utilización más racional de los recursos, al mismo tiempo que se podían estructurar niveles más homogéneos y una mayor coordinación entre el profesorado.

Por su parte, los resultados que se obtenían del Plan permitían afirmar que la coeducación no presentaba ningún problema para su puesta en práctica entre alumnos en edad universitaria.

Por lo que respecta a la implantación de la coeducación en la Normal cordobesa se han hallado algunos datos que avalan la situación y el posicionamiento de profesores y alumnos. En este sentido, uno de los representantes de alumnos, apellidado Carrasco, manifestó en una sesión de claustro que la verdadera coeducación, además de lo que se hacía en la Normal, debía consistir en que en las clases no existiera separación entre alumnos y alumnas, pues las alumnas se sentaban juntas, independientes de los alumnos.

Esta opinión fue contestada por el Director, quien expresó que ese pequeño detalle no hacía que la coeducación no fuera verdadera, pues no tenía nada de extraño que igual que se reunían los alumnos, hiciesen lo propio las alumnas, hecho espontáneo por ambos grupos.⁷⁶

Por su parte, la Inspección Central solicitaba continuamente a la Normal que se le enviasen datos relativos a la Coeducación.⁷⁷

Este espíritu de coeducación que impregnó la vida no sólo de la Escuela Normal, sino también de la mayoría de sus anejas se vio enturbiado por la Guerra Civil, pues se

⁷⁵ *Ibídem.*

⁷⁶ A.F.C.E.C. Sección I, L-11, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 19 de octubre de 1932.

⁷⁷ A.F.C.E.C. L-17, Libro registro de entrada. 1934-1936. Solicitud de la Inspección Central (20.06.1935).

constata que nada más iniciarse el curso 1936-37, nuevamente, se volvió a la clasificación por sexos, dejando las clases en horario de mañana para las alumnas y de tarde para los alumnos.⁷⁸

No es de extrañar la decisión anterior, pues, como se ha visto, ya en 1935 se vivía en España «un período de franca ofensiva contra el régimen de coeducación de sexos», por ello los pensadores del solar patrio se harán eco de las ponencias presentadas al último Congreso de educación moral de Cracovia en septiembre de 1934, en él destacaron varias memorias de pedagogos ilustres que defendían la coeducación, entre ellos Ferrière, quien establecía las siguientes conclusiones al respecto:

1º Que la coeducación en la escuela y centros de cultura no hace más que completar la convivencia de sexos existentes en la vida social, familia, trabajo, calle, oficina, etc.

2º Que la coeducación no hace desaparecer las cualidades fundamentales de feminidad y virilidad características de los dos sexos.

3º Que por el contrario, el problema sexual se resuelve mejor en régimen de coeducación que sin ella. Los vicios e inmoralidades, que abundan cuando se educan aislados los sexos, disminuyen y desaparecen con la coeducación.

4º Los muchachos suavizan su carácter, se hacen más delicados, adquieren mayores virtudes sociales.

5º Las muchachas se entregan más al ejercicio físico y al deporte, con beneficio evidente para su salud y para la de la raza.

6º Que se evitan psicosis y distintos tipos de enfermedades nerviosas por impulsos reprimidos, frecuentes en el régimen de aislamiento de sexos, como ha demostrado el psicoanálisis.

7º Que prepara mejor para la vida social y para la vida en familia, e inteligencia más completa de ambos sexos, que convivirán con menos rozamientos.

⁷⁸ A.F.C.E.C. Sección I, L-11, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 30 de septiembre de 1936.

8º *Que no hay dificultades didácticas para la enseñanza en común, ya que las diferencias existentes entre ambos sexos, en este orden, no son mayores a las que puedan existir entre individuos del mismo sexo.*⁷⁹

La cuestión de la coeducación encontrará otros defensores como Isabel Huguenin quien, en su obra *La coeducación de sexos*, manifestará que, esta cuestión a la que nos referimos, surgió en el ámbito escolar, pero que en la década de los treinta del siglo XX se había convertido en social, pues desde «la Gran Guerra, la mujer, la muchacha, entran en todas partes, o poco menos. Saber comportarse con el otro sexo no es ya un lujo, es un deber, una necesidad. No es ya un debate académico que haya que mantener, sino una medida de salvaguarda social».⁸⁰

Sin duda, la repercusión de esta decisión no solamente alcanzaba al ámbito escolar, sino también al social y al político como destacaba Llopis,⁸¹ ya que el proceso de feminización de la enseñanza primaria en España, al igual que en el resto del mundo, suponía que las maestras irían desalojando de sus puestos a los maestros, que marcharían en busca de profesiones donde se trabajase menos y se ganase más. Este fenómeno universal, junto con la decisión del Gobierno de aumentar el número de escuelas hizo que «los reaccionarios españoles se frotasen las manos», a simple vista era una incongruencia, pero no se puede perder de vista el hecho de que las Normales femeninas, en su inmensa mayoría «eran pequeños conventos de monjas», de este modo, la «primera enseñanza nacional quedaba en manos del Vaticano con o sin concordato». La fusión de las Normales liberalizaba los centros femeninos, «la coeducación aireaba los espíritus», por esto «los reaccionarios se consideraban vencidos y combatían la coeducación en las Normales, sin perjuicio de aceptarla en los Institutos, Universidades y demás centros docentes. La combatían, pues, por motivos políticos».

La lucha que se inició para erradicar la coeducación de las Normales, como afirmaría Llopis, nada tenía que ver con su posibilidad de implantación, ni con los

⁷⁹ CORTÉS, P. La coeducación. *Revista de Escuelas Normales*, Enero 1935, nº 108. pp. 2-3.

⁸⁰ FERRIÈRE, A. «La coeducación de sexos. *Revista de Escuelas Normales*, Enero 1935, nº 108. pp. 3-8.

⁸¹ LLOPIS, R. La Reforma de las Escuelas Normales. *Revista de Escuelas Normales*, Mayo 1934, nº 104. pp. 130-133.

resultados óptimos obtenidos de la misma; más bien el tema debía plantearse en cuanto a la incidencia sobre el control de la formación de los futuros maestros, en especial, de las maestras. El Plan Profesional vendría a eliminar esta situación, en buena medida, imposibilitaría ese control total desde el ámbito religioso. Así, los educadores republicanos, conscientes de la situación, intentarán que no se volviera al mismo contexto que en la etapa precedente, por ello no dudaba Rodolfo Llopis que eliminar esta influencia era uno de los aspectos fundamentales de la reforma.⁸²

En definitiva, la implantación de la coeducación significaba la ruptura de la estructura pedagógica diseñada por la Iglesia, en este sentido, congregaciones e instituciones religiosas habían surgido diferenciadas para dedicarse a un campo específico de la educación. Evidentemente, la coeducación no pasó de ser un tímido ensayo de la I.L.E. que ni siquiera la República, como se ha comprobado, se atrevió a imponer con rotundidad.

5.2. La autonomía pedagógica y la libertad de cátedra

La Escuela Normal del Magisterio Primario de Córdoba pondrá en marcha uno de los presupuestos aportados por la reforma republicana, la autonomía pedagógica, gracias a ella, el centro contará con un plan de estudios propuesto por el Ministerio, pero que podía ser completado con nuevas asignaturas que contribuyeran a la formación integral del alumnado; en este sentido, en el capítulo undécimo se mencionaba la incorporación de asignaturas como *Historia del Arte*, primero de forma voluntaria, posteriormente para el curso de 1933-34 con un carácter obligatorio o *Labores y Economía Doméstica*.

El artículo 48 de la Constitución recogía el respeto al docente de la enseñanza oficial bajo la fórmula de la libertad de cátedra. Este precepto era una consecuencia lógica de la nueva consideración que se otorgaba al maestro y al profesor en estos años.

⁸² LLOPIS, R. Correspondencia particular. En MILLÁN, F. *La Revolución laica: de...* pp. 228-229.

El socialismo democrático español, por su parte, asumía como válidas las conquistas del liberalismo histórico y, en consecuencia, proponía la afirmación de la libertad de cátedra. Para Ovejero⁸³ «la libertad de cátedra es algo tan intangible y tan sagrado que alcanza por igual a las doctrinas nuestras como a las doctrinas de los demás, a la verdad como al error; para el Estado no puede haber verdades ni errores (...). Nosotros defendemos la libertad de cátedra, como todas las libertades,(...)».

Esta característica inherente al profesorado quedó patente en la Normal de Córdoba cuando un representante de alumnos/as, Carrasco Hernández manifestó en claustro que la profesora de Francés exigía en los exámenes mucho más de lo que se daba en clase; ante esta afirmación el Director respondió que todo ello quedaba dentro de la forma particular que cada profesor tenía de impartir sus clases de acuerdo a la libertad de cátedra.⁸⁴

El asunto en cuestión trataba sobre el hecho de que D^a Josefa Gil Perales, profesora de Francés, traducía un párrafo de dos que exigía a los alumnos/as, éstos no podían hacer la traducción y tenían que buscar a una persona que se los tradujera, situación que les costaba el dinero y no lo podían costear. La profesora alegaba que sólo traducía uno para facilitarles «(...) y ponerles en camino y para que trabajasen y se ejercitasen en traducción que, había de ser la mayor aplicación que esta lengua debía tener para ellos(...) que si se limitaba a traducir en clase, sin exigirles trabajo alguno, su aprendizaje sería muy inferior y por tanto resultarían perjudicados en su enseñanza, aunque beneficiados en su comodidad».

El Director, por su parte, señaló que los asuntos de las cátedras eran los profesores los que en cada caso debían resolverlo, ya que tenían libertad de acción, «(...) que ni se le podía, ni se le debía mermar».⁸⁵

⁸³ Sesión de 20 de octubre de 1931. *Diario de Sesiones de las Cortes Constituyentes*. Madrid, 1933, vol. 3, p. 1822.

⁸⁴ A.F.C.E.C. Sección I, L-11, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 23 de enero de 1932.

⁸⁵ Id., Sesión de 19 de febrero de 1932.

En otro sentido, también cabe señalar que la libertad de cátedra podría concebirse como un estímulo al espíritu del educador, del profesor; así, los partidarios de la educación laica pusieron especial interés en procurar que se sintiera libre la conciencia del alumno, libre de opinar, de juzgar, de expresar sus ideas, pero esto concierne al uso de la libertad en el ámbito individual, en el ámbito del yo, y fundamentalmente en el acontecer del pensamiento y del sentimiento; sin embargo, la escuela, en general, y la Normal, en particular, seguía siendo el reflejo del orden jerárquico de la sociedad. En sentido paralelo con una sociedad liberal que reconocía libertades al individuo, la educación progresista estimulaba esa libertad de espíritu al educando, y al profesor bajo la forma de libertad de cátedra, pero la educación-institución seguía concebida no sólo como estructura verticalista, sino como un instrumento de socialización para inculcar el acatamiento del orden jerárquico.

Incluso la Institución Libre de Enseñanza, concebida para desarrollar en el alumno actitudes críticas y potenciar las condiciones precisas para el ejercicio de la libertad responsable, fue una institución jerarquizada.⁸⁶

5.3. Supresión de la Religión.

Las palabras de Rodolfo Llopis acusando a la Iglesia de muchos de los males del país resultan significativas:

*Hemos encontrado el problema (...). La tradición de España ha ido creando un hecho por el cual la Iglesia tiene en su poder el instrumento más importante para seguir dominado: la escuela española. Porque toda la enseñanza y toda la vida en España ha estado dominada por este lastre del que aún no se ha librado.*⁸⁷

⁸⁶ GÓMEZ LLORENTE, L. *Educación pública*. Madrid: Morata, 2000. pp. 79-80.

⁸⁷ LLOPIS, R. El laicismo, la escuela y la República. *Revista de Escuelas Normales*, Diciembre 1932, nº 93. pp. 54-55.

El programa educativo republicano, en especial el llevado a cabo durante el bienio azañista (1931-1933), implicaba el enfrentamiento entre dos concepciones diferentes de la educación: la republicana y la de la Iglesia católica y las fuerzas y grupos ideológicos conservadores, tal y como Blanco White ya expresaba en 1831, «el sistema de educación en España» tendía «a ensanchar, año tras año, la brecha que ya dividía al país en dos partes completamente irreconciliables», la Iglesia y los liberales. En esta visión ahonda Navarro García al fundamentar que la falta de entendimiento entre estos dos grandes grupos se sostiene «en la penosa existencia de un sistema educativo que arrastra las últimas posibilidades de la Ley Moyano».⁸⁸

El sector liberal en unión con el socialismo trataría de ganar este enfrentamiento secular mediante una serie de propuestas que giraron en torno a la consideración de la educación como una función pública y estatal, así como a la laicidad y gratuidad de la enseñanza. La reacción del episcopado español no tardaría en producirse mediante una carta fechada el 16 de agosto de 1931 en la que quedaron plasmados los aspectos que en el proyecto de Constitución afectaban a la Iglesia católica. Como expresa Viñao Frago⁸⁹ la «guerra escolar» estaba servida «entre estas dos concepciones antagónicas de la educación, una laica, pública y secular y otra confesional, privada y clerical, (...) al iniciarse el debate de la nueva Constitución».

Dentro del proceso de secularización que la Constitución trató de consolidar, el artículo tercero afirmaba que «el Estado español no tiene religión oficial», esto suponía el restablecimiento de la libertad religiosa y el cauce necesario para la secularización de la vida pública.

La posición de la República, partidaria de la aconfesionalidad del Estado, podría concretarse en las siguientes palabras de Fernando de los Ríos, pronunciadas como ministro de Justicia, ante la Cámara:

⁸⁸ NAVARRO GARCÍA, C. La figura del maestro... p. 25.

⁸⁹ VIÑAO FRAGO, A. *Escuela para todos. Educación y modernidad en la España del siglo XX*. Madrid: Marcial Pons, 2004. pp.36-42.

El Estado solicita del hombre acciones, acciones con que ir tejiendo la conducta de la comunidad; pero el Estado no puede solicitar del hombre ni emociones, ni sentimientos, ni creencias, y es, sin embargo, en el reino de la emoción, del sentimiento y la creencia donde viven la fe y la confesión. Por eso, ante el dintel de la fe, de la creencia, de la emoción, del sentimiento. El Estado no es que puede, es que debe mantenerse alejado y neutral; es decir, el Estado tiene que ser aconfesional.⁹⁰

El artículo 26 de la Constitución representaba la brusca y absoluta erradicación de la Iglesia de la vida pública. En lo que afectaba a la educación, la disolución de la Compañía de Jesús, de larga tradición en la enseñanza, y la prohibición de ejercer la docencia, extensiva a todas las órdenes religiosas subsistentes, suponían la negación del derecho docente de la Iglesia. Por su parte, el artículo 48, entre otras cosas, establecía el carácter laico de la enseñanza, por lo que la enseñanza de la religión en las clases de todo el sistema educativo quedaba suprimida,⁹¹ laicismo que impregnó, como manifiesta Cruz Orozco,⁹² todo el ámbito de la formación del maestro, a pesar de las reticencias y confrontaciones suscitadas por la iniciativa.

Según Gómez Llorente la escuela laica iría más allá de la aconfesionalidad, puesto que excluía toda enseñanza confesional de la religión, así como la presencia de símbolos religiosos en las aulas y la práctica del culto en los centros escolares. Por un lado, la escuela aconfesional se limita a excluir cualquier dogma religioso como criterio inspirador o limitativo de la enseñanza, pero no excluye la posibilidad de una enseñanza religiosa confesional siempre que tenga carácter voluntario tanto del que imparte como del que la recibe, y se muestra condescendiente a la posible presencia de símbolos o de actos de culto siempre que tenga todo ello un carácter absolutamente voluntario.

Por su parte, la escuela laica constituyó toda una señal de identidad del radicalismo burgués decimonónico, así como de la izquierda moderada. El socialismo y

⁹⁰ Sesión de 8 de octubre de 1931. *Diario de Sesiones de...* p. 1522.

⁹¹ MORENTE VALERO, F. *La escuela y el...* pp. 68-70.

⁹² CRUZ OROZCO, J. I. La política laicista de la II República. El proyecto de ley sobre los maestros laicos históricos. *Historia de la Educación. Revista Interuniversitaria*, 2000, nº 19. pp. 279-292.

el anarquismo tomaron de aquellas actitudes su postura inicial. Los maestros de estas doctrinas reelaboraron filosóficamente el ateísmo, la crítica a la religión y a las Iglesias, con lo que renovaron el laicismo escolar viniendo a converger en este punto con la izquierda burguesa. Esta convergencia, manifestada también por Martín Rubio,⁹³ la podemos ver reflejada en los artículos de la Constitución republicana de 1931, que no sólo excluían tajantemente la religión de la escuela pública, sino además prohibían la práctica de la enseñanza a las órdenes religiosas.

A esto, habría que sumar en la defensa de la escuela laica un argumento de tipo pedagógico que fue planteado por la Institución Libre de Enseñanza, del que se harían eco posteriormente los diputados socialistas que participaron en el debate constituyente de la II República española, y que tuvieron cargos de responsabilidad en el Ministerio durante algún tiempo.

Este argumento esgrimido por la Institución Libre de Enseñanza, de tipo roussoniano, se basaba en el respeto a la conciencia del niño. El derecho y el deber de los mayores de educar a los niños no suponía la facultad de entrar por la fuerza en su mente, cuando carecían todavía de capacidad para discernir entre lo cierto y lo incierto, inculcando ideas tenebrosas que perturbaban su serenidad, y que, arraigadas por la práctica obligatoria de los ritos, coaccionasen el libre ejercicio de su inteligencia cuando, llegado el uso de la razón, espontáneamente se interrogasen por la trascendencia.⁹⁴

⁹³ Para este autor la educación fue uno de los factores que intervinieron en la configuración de una mentalidad anticlerical en nuestro país, mentalidad que parte de una raíz «burguesa», fruto del subjetivismo liberal y del positivismo científico, y de una raíz «popular», cercana al socialismo, al anarquismo y, posteriormente, al comunismo. Ambas consideran al Estado como instrumento fundamental en la secularización de las conciencias. No obstante, la influencia de ambos modelos hay que minimizarla puesto que no dejaron de ser minoritarios; en este sentido, habría que cambiar de dirección para buscar las causas del anticlericalismo, que pasarían por una inadecuada formación religiosa de las clases populares e intelectuales. MARTÍN RUBIO, A. D. Educación y formación de una mentalidad anticlerical en España (1875-1931). *Aportes. Revista de Historia Contemporánea*, 2002, nº 49. pp.74-89.

⁹⁴ GÓMEZ LLORENTE, L. *Educación pública...* pp. 66-68.

Si hacemos una lectura del *Emilio* de Rousseau el tipo de educación religiosa propuesto, lejos de imbuir una dogmática revelada, independientemente de las convicciones del maestro, posibilitaría el desarrollo de la conciencia moral del niño, lejos del temor a sanciones terribles e inapelables, de esta manera sería posible llevar a cabo en el momento adecuado una opción verdaderamente autónoma. Por su parte, en el *Programa de la Institución Libre de Enseñanza* se expresaba:

Nació y permanece completamente ajena a todo espíritu e interés de comunión religiosa, escuela filosófica, o partido político; apartada de apasionamientos y discordias, de cuanto no sea, en suma, la elaboración y la práctica de sus ideales pedagógicos”. (...) Ajena, como se ha dicho, a todo particularismo religioso, filosófico y político, abstiéndose de perturbar la niñez y la adolescencia, anticipando en ellas la hora de las divisiones humanas. Tiempo queda para que venga este “reino”, y hasta para que sea “desolado”. Quiere por el contrario, sembrar en la juventud, con la más absoluta libertad, la más austera reserva en la elaboración de sus normas de vida y el respeto más religioso para cuantas sinceras convicciones consagra la Historia.⁹⁵

El texto de Francisco Giner precisa la intención a la que nos referimos, por lo que merece su cita *in extenso* para comprender en sentido positivo la escuela aconfesional.

Precisamente, si hay una educación religiosa que deba darse en la escuela es ésta de la tolerancia positiva, no escéptica e indiferente, de la simpatía hacia todos los cultos y creencias, considerados cual formas ya rudimentarias, ya superiores y aun sublimes como el cristianismo, pero encaminadas todas a satisfacer sin duda en muy diverso grado –en el que a cada una de ellas es posible– según su cultura y demás condiciones, una tendencia inmortal del espíritu humano (...).

Por lo dicho se comprende sin gran dificultad que, no sólo debe excluirse la enseñanza confesional o dogmática de las escuelas del estado, sino

⁹⁵ Programa de la Institución Libre de Enseñanza. Primer Centenario 1876-1976. *Revista de Occidente*, 1976. pp. 8 y 13.

aun de las privadas, con una diferencia muy natural, a saber: que de aquellas ha de alejarla la ley; de éstas el sentido de sus fundadores y maestros (...).

La escuela privada o pública debe ser, no ya campo neutral, sino maestra universal de paz, de mutuo respeto, más aún, de amor, y despertar este espíritu humano desde los primeros albores de la vida. “Cuando se habla de Dios se puede hacer con devoción, sin herir la conciencia de nadie; la atmósfera de la escuela es religiosa para todos cuando está impregnada de buen sentido y de honradez”, ha dicho uno de los fundadores de la escuela Modelo de Bruselas.

Por esto también debe censurarse la manera como en ciertos pueblos, señaladamente en Bélgica y en Francia, han planteado la cuestión muchos defensores de la neutralidad confesional de la escuela, es decir, en nombre del llamado ‘libre examen’ racionalista y en abierta hostilidad a una religión positiva o a todas. Así es como la denominación de enseñanza laica ha venido a ser en muchas ocasiones bandera agresiva de un partido, muy respetable, sin duda, pero en vez de servir a la libertad, a la tolerancia, a la paz de las conciencias y de las sociedades, sirve en esos casos para todo lo contrario.⁹⁶

Cuando en 1931, Rodolfo Llopis subió a la tribuna de las Cortes para defender la cláusula que incorporaría el concepto de escuela laica a la Constitución, se hacía eco de esta doble preocupación: que no se inculcase en la escuela una dogmática religiosa, ni tampoco cualquier otra ideología sectaria. Así decía:

(...) la escuela laica en España supone sobre todo, por no decir únicamente, respeto a la conciencia del niño, y respeto a la conciencia del maestro o profesor”. Seguidamente marca distancias frente a una teoría de escuela antirreligiosa. “Los rusos, al hacer su revolución proletaria, comunista más bien, pudieron decir: ‘Cueste lo que cueste, hay que apoderarse de la conciencia del niño’. – Es el grito de Zinovieff. Nosotros (...) no hemos dicho, no podemos decir, no queremos decir, que cueste lo que cueste hay que respetar la conciencia del niño. Y por lo mismo (...) entendemos que se quede a la puerta de la escuela toda clase de dogmatismo, lo mismo de tipo religioso...” (...) porque queremos que después no pase el niño la gran tragedia que hemos

⁹⁶ LAPORTA, F. *Antología pedagógica de Giner de los Ríos*. Madrid: Educación Abierta - Santillana, 1977. pp. 152-153.

pasado tantos de nosotros, teniéndonos que quitar el lastre que nos pusieron en la escuela o en las instituciones por donde pasamos; queremos que esa conciencia infantil se forme libremente y que la escuela sea liberadora y libertadora de la conciencia infantil (...) y queremos tener la ilusión de que la conciencia libre, cuando tenga que decidirse ante la desigualdad social, antela injusticia social, sabrá elegir su camino.

Hemos pedido una escuela que tenga por ideales la solidaridad humana (...). Queremos que la enseñanza esté fecundada por estos dos principios, el principio del trabajo, y el principio de la solidaridad humana.

En toda esta disertación de tipo pedagógico se entremezclan dos consideraciones diferentes, aunque interrelacionadas; por un lado, la necesaria paz o sosiego de la conciencia del niño a no introducir en su educación dogmatismos perturbadores del proceso de conocimiento natural del mundo y de la paulatina maduración de su capacidad en cuanto al juicio moral, y, por otro, la paz o sosiego intelectual del maestro quien hará uso de ella con exquisito respeto a todas las creencias. En este sentido Giner⁹⁷ apuntaba «(...) que el ideal de la educación nacional, en la escuela primaria como en las Universidades, en la dirección de los párvulos como en la elevada indagación científica, es la neutralidad más rigurosa en cuantas esferas dividen y apasionan a los hombres, y la concentración de todas las fuerzas del maestro sobre lo que pudiera llamarse la formación del espíritu racional en el individuo».

Tras todas estas argumentaciones podemos comprobar cómo la escuela laica y aconfesional no era un asunto sólo y exclusivamente de la escuela primaria, este carácter que la República quería conferir a la educación pretendía alcanzar también a las más altas esferas de las instituciones educativas, incluida la Universidad.

Tal pretensión es posible constatarla, asimismo, en la institución normalista, de este modo, D. Carlos Romero Berral profesor encargado de impartir la asignatura de

⁹⁷ GINER, F. Problemas urgentes en nuestra... p. 150.

Religión en la Escuela Normal de Córdoba, y párroco de la iglesia de San Francisco,⁹⁸ cesó de su cargo al ser ésta suprimida en los centros docentes oficiales.⁹⁹

5.4. Deseos y realidades: la ciudad educativa y la especialidad de párvulos

Durante el desarrollo de los distintos capítulos hemos manifestado algunos de los deseos de don Antonio Gil Muñoz respecto a la Escuela Normal de Córdoba, muchas fueron las ilusiones y esperanzas de construir una auténtica ciudad educativa en pleno centro de la capital cordobesa, un deseo que como tuvimos ocasión de comprobar en el capítulo quinto se frustró por los acontecimientos que sucedieron al 18 de julio de 1936.

Otro de los deseos que don Antonio intentó hacer realidad fue la implantación de la especialidad de párvulos, como veíamos en el capítulo undécimo el nuevo plan de estudios exigía a todos los alumnos/as una especialización, por ello, el Director de la Normal, amparado por la nueva reforma, planteó una serie de iniciativas que le llevaron al establecimiento de la enseñanza oficial de párvulos en la Escuela, cuyo inicio tendría lugar a principios del curso 1933-34.

5.5. La proyección social de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Córdoba

Cuando Luzuriaga elaboró el documento que, en gran medida, recogía las aspiraciones de amplios sectores republicanos en materia de enseñanza, transmitió los caracteres que la educación pública debía alcanzar; uno de ellos señalaba que la educación pública debía tener un carácter social, pues los centros de enseñanza no debían ser instituciones aisladas de la comunidad social, debiendo insertarse en ésta y mantener relaciones con padres, entidades profesionales y culturales, etc., así como establecer núcleos de contacto de diverso orden con el exterior.

⁹⁸ *Diario de Córdoba*, 5 de julio de 1935.

⁹⁹ A.F.C.E.C. Sección I, L-11, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 30 de marzo de 1932.

El artículo 149 del *Reglamento de Escuelas Normales* (1933) expresaba textualmente:

La Escuela Normal no debe vivir desconectada de la realidad social circundante. Prestará su colaboración a cuantas obras culturales se sienta solicitada y procurará organizar misiones pedagógicas que lleven hasta los pueblos más apartados de la provincia todo lo que en orden espiritual pueda ofrecer la Escuela Normal del Magisterio primario.

En este sentido, Holgado Barroso aclara que esta colaboración puede entenderse en dos sentidos; por un lado, la Escuela Normal como entidad educativa se implicará en diferentes instituciones, organismos y actividades de la ciudad y, por otro, como centro promotor de distintas iniciativas para el desarrollo socioeducativo y cultural.

El primero de estos sentidos se dirigirá a la participación de la Escuela Normal de Córdoba en instituciones como el Consejo Provincial de Instrucción Primaria,¹⁰⁰ la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, el Excmo. Ayuntamiento de la capital, la Inspección, etc. sobre los que ya tuvimos ocasión de hablar en el capítulo noveno.

La segunda trayectoria se centrará en la organización de actividades que abran el centro a la comunidad, por lo que estarán dirigidas a alumnos/as, maestros/as, padres/madres, niños/as e, incluso, a los propios profesores normalistas.

5.5.1. Relación de la Escuela Normal con otras instituciones cordobesas

La Escuela Normal del Magisterio como institución viva de la ciudad mantenía contacto además de las ya mencionadas con otras como el **Instituto Nacional de Segunda Enseñanza** y el **Seminario de San Pelagio**, ambas muy vinculadas a la evolución de la Normal desde los primeros tiempos de su fundación, desde aquellos tiempos la Normal recibía todos los años una invitación por parte de ambos

¹⁰⁰ La participación de miembros de la Normal en esta institución le otorgará mayor operatividad, alcanzando competencias hasta entonces en manos de la administración central.

establecimientos para la apertura de cada año académico, en 1930 le correspondió a los profesores D. Manuel Blanco Cantarero y D. Moisés Andrés López, Director y secretario respectivamente, representar a la Normal en dicho acto.¹⁰¹ Esta presencia de miembros de la Escuela se sucederá a lo largo de estos seis años, incluso con el Seminario, a pesar de que la enseñanza de la Religión había sido eliminada del plan de estudios normalista.¹⁰²

La Junta Provincial sobre sustitución de la enseñanza de las órdenes religiosas, surgida como consecuencia de la secularización de la enseñanza y la actuación en pro de ella, contó también con la representación del centro normalista, para ello el Claustro de profesores formó una terna integrada por D. Antonio Gil Muñoz –Director-, D. Ramón Carreras Pons -profesor numerario- y Vicente Serrano Ovín -profesor auxiliar- que sería elevada a la Superioridad para su correspondiente aprobación.¹⁰³

Otra institución con la que la Escuela Normal de Maestros de Córdoba se relacionó en 1933 fue con la **Dirección General de Prisiones** debido a que su Director, D. Manuel Ruiz Maya había sido «(...)competente profesor de esta casa» y era necesario un reconocimiento por parte del claustro de la Normal.

Ese mismo año se planteó una especial relación con **las Bibliotecas y Archivos** de la capital debido a la exigencia de efectuar trabajos de seminario los alumnos/as del tercer curso del Plan Profesional para las materias de Historia, Pedagogía e Historia de la Pedagogía. Para que estos trabajos se realizaran con el mayor rigor posible se solicitó

¹⁰¹ A.F.C.E.C. Sección I, L-10, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 29 de septiembre de 1930.

¹⁰² En 1933 le correspondió nuevamente al profesor Blanco Cantarero, junto con las profesoras Fernández y Cabrera y el profesor Serrano representar a la escuela en la apertura de curso del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza. En 1936, por otra parte, la comisión que se constituyó para asistir al acto de apertura de curso estuvo compuesta por D^a Irmina Álvarez, D. Manuel Blanco y D^a Blanca Vallejo. A.F.C.E.C. Sección I, L-11, Libro de actas del claustro de profesores. Sesiones de 30 de septiembre de 1933 y 30 de septiembre de 1936.

¹⁰³ Id., Sesión extraordinaria de 10 de junio de 1933.

a los jefes de las dependencias mencionadas que concedieran las facilidades necesarias de acceso a los documentos.¹⁰⁴

En el capítulo séptimo veíamos cómo diversos profesores participaban en distintas instituciones, entre ellas la **Junta Provincial de Protección de Huérfanos del Magisterio Español**, que en 1932 solicitó la presencia de un profesor en su órgano de gobierno.¹⁰⁵ En 1934 se nombró como vocal al profesor D. Manuel Blanco Cantarero como consecuencia de una vacante,¹⁰⁶ el citado nombramiento fue enviado al Presidente de la citada Junta.¹⁰⁷

Pero la Escuela del Magisterio Primario de Córdoba no sólo estableció contactos con instituciones de la localidad, también entabló relaciones con otros centros educativos como fue la Escuela Normal de Málaga con la que creó en 1935 un flujo de comunicaciones debido a un oficio remitido por ésta invitando al Claustro de Córdoba a que dirigiera un telegrama al Ministerio de Instrucción Pública al igual que ellos habían hecho para que la Dirección General de Primera Enseñanza fuera declarada técnica y continuara al frente de la misma D. Antonio Gil Muñiz.¹⁰⁸

5.5.2. Generación y promoción de actividades desde el centro normalista

Uno de los objetivos de la reforma republicana giraba en torno a renovar y potenciar la enseñanza primaria, para ello, era requisito indispensable una estrecha colaboración entre la Inspección, la Escuela Normal y los maestros en ejercicio. La institución normalista quedaría definida, antes estos planteamientos, como un centro dinamizador y canalizador de la formación inicial y permanente de los maestros y maestras.

¹⁰⁴ Id., Sesión de 1 de junio de 1933.

¹⁰⁵ A.F.C.E.C. Sección I, L-16, Libro registro de entrada. Solicitud de la Junta Provincial de Huérfanos del Magisterio (05.10.1933).

¹⁰⁶ A.F.C.E.C. Sección I, L-11, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 10 de febrero de 1934.

¹⁰⁷ A.F.C.E.C. Sección I, L-20, Libro registro de salida. 1933-1942. Comunicación al Presidente de la Junta Provincial de Huérfanos del Magisterio español (23.02.1934).

¹⁰⁸ A.F.C.E.C. Sección I, L-11, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 29 de abril de 1935.

La actividad del profesorado normalista cordobés respecto a actividades de formación permanente durante la República comenzarían con el establecimiento de una comisión formada por los profesores D^a Irmina Álvarez, D. Antonio Gil Muñiz, Domingo Alberich y D^a Mercedes Garrido encargada de organizar los «*Cursillos de Orientación Profesional*» que se celebrarían en la Normal cordobesa en noviembre de 1931.¹⁰⁹

Los cursos de Perfeccionamiento y los Cursillos Permanentes de Información Cultural, que tenían lugar en las Normales, sustituyeron a las tradicionales Semanas Pedagógicas ante la falta de sistematización de éstas, a pesar de lo cual consiguieron movilizar en los dos primeros años a unos veinte mil maestros.¹¹⁰

En diciembre de 1932 la Normal cordobesa organizó una Semana Pedagógica en la que participó como conferenciante D^a Margarita Comas y D. Modoaldo Garrido, secretario de la Federación Provincial de Trabajadores de la Enseñanza,¹¹¹ entre otros, y en la que se contó con la actuación de la «Misión Pedagógica Normalista», grupo de teatro que dirigía el profesor D. Augusto Moya y que representó las obras *El juez de los divorcios* de Cervantes, *El paso de las aceitunas* de Lope de Rueda y *Elecciones de alcaldes de Daganzo* también de Cervantes.¹¹² La Semana también incluía excursiones para los asistentes, en esta ocasión a la «Gruta de las Maravillas» en Huelva.¹¹³

¹⁰⁹ Id., Sesión de 3 de noviembre de 1931.

¹¹⁰ CALATAYUD SOLER, R. *Cuestiones Histórico-Educativas...* p. 234.

¹¹¹ La Federación de Trabajadores solicitó a la Diputación provincial la concesión de un crédito para gastos de celebración de un cursillo de perfeccionamiento titulado «Semana Pedagógica Cordobesa», aunque en un principio se rechazó por la falta de crédito, la corporación realizó un esfuerzo económico y contribuyó a la misma, lo que le hizo merecedora de la gratitud de la Federación que, nuevamente, acudiría a la entidad provincial para organizar otra Semana Pedagógica en 1933, pero en esta ocasión la solicitud fue desestimada. A.D.P.C. Sección: Órganos de Gobierno, C-3838, Libro de actas de la Comisión Gestora. 1932. Sesión de 30 de septiembre de 1932; C-3839, Libro de actas de la Comisión Gestora. 1933. Sesiones de 30 de enero de 1933 y de 20 de abril de 1933.

¹¹² La Semana Pedagógica, *Diario de Córdoba*, 18 de diciembre de 1932.

¹¹³ Semana Pedagógica. Excursión a la Gruta de las Maravillas, *Diario de Córdoba*, 23 de diciembre de 1932.

Como consecuencia de las actividades realizadas en la Semana Pedagógica se elaboraron numerosos artículos que fueron publicados por el *Diario Córdoba*, entre ellos, «*Concepto del maestro ideal*» firmado por «un maestro cualquiera» a raíz de su asistencia a la conferencia de Daniel Mir.¹¹⁴

Un año más tarde se celebró en Córdoba un «*Curso de Información Cultural y Pedagógica para Maestros Nacionales*», convocado por Orden de 17 de abril de 1933 de la Dirección General de Primera Enseñanza; el claustro de la Normal acordó que dicho curso comenzaría el 18 de mayo de 1933, hecho que sería anunciado también en la prensa local,¹¹⁵ duraría, según estaba ordenado, quince días, y las visitas se realizarían por la mañana y se distribuirían entre industrias, monumentos, escuelas, etc., dejando las lecciones para la tarde.¹¹⁶ Este curso responde a una preocupación por la formación permanente de los maestros, de acuerdo con lo expresado en la citada Orden del ministro Fernando de los Ríos:

*Los Consejos de protección escolar, la reforma de la Inspección profesional, las Misiones y las propias Semanas Pedagógicas tan profusamente celebradas obedecen a esa preocupación. Más conviene organizar cursos de perfeccionamiento en las Normales a los que, con la modesta ayuda económica del Estado, puedan acudir los Maestros nacionales y preferentemente los que sirvan en las Escuelas rurales.*¹¹⁷

A finales de 1935 se propuso realizar una exposición escolar en el «Grupo Colón», pero se pensó que fuera acompañada por unas conferencias o cursillos con el fin de dotarla de mayor envergadura, a estos cursos podían acudir los Maestros Nacionales que lo desearan. Para la asistencia al cursillo se estimó una matrícula de pago, señalándose dos puntos para los concursos y oposiciones por cada una de las materias que constituyeran los distintos cursillos.

¹¹⁴ Concepto de un maestro ideal, *Diario de Córdoba*, 23 de diciembre de 1932.

¹¹⁵ De Instrucción Pública. Cursillo, *Diario de Córdoba*, 16 de mayo de 1933.

¹¹⁶ A.F.C.E.C. Sección I, L-11, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 28 de abril de 1933.

¹¹⁷ Orden de 17 de abril de 1933. *Gaceta de Madrid*, 22 de abril de 1933, nº 112.

Una comisión compuesta por los profesores D. Antonio Gil Muñiz, D^a Irmina Álvarez Zamora, D^a Jesusa Cabrera y D. Augusto Moya se encargaría de gestionar todos los asuntos relativos a la organización de los cursillos.¹¹⁸ Los profesores que impartirían alguna clase fueron los siguientes:

- Química: D. Sancho Martínez Espinar.
- Literatura: D. Augusto Moya.
- Música: D. Carlos López de Rozas.
- Labores y trabajos Manuales: D^a Jesusa Cabrera.
- Dibujo: D. José Moreno Taulera.¹¹⁹

Por otro lado, en 1936 la Inspección provincial de Primera enseñanza solicitó que el claustro de profesores designara a una profesora y a un profesor/a para la celebración de un cursillo de información y prácticas para los maestros/as de párvulos.¹²⁰ El claustro, por su parte, nombró a la profesora D^a Inés Fernández para asistir a dichos cursillos.¹²¹

Otro tipo de cursos que se convocarán a través de la Normal serán los «*Cursillos de Selección Profesional del Magisterio*», éstos permitían que los maestros con título anterior a la entrada en vigor del Plan Profesional accedieran al Magisterio según el Decreto de 3 de julio de 1931 a través de este tipo de cursillos.¹²²

Estos cursillos tuvieron una importancia considerable, pues la construcción de gran número de escuelas exigió contar con muchos nuevos docentes, que, sin embargo, se habían formado con los viejos planes de estudios; la sustitución de las oposiciones

¹¹⁸ A.F.C.E.C. Sección I, L-11, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 4 de abril de 1935.

¹¹⁹ Id., Sesión de 24 de mayo de 1935.

¹²⁰ A.F.C.E.C. Sección I, L-17, Libro registro de entrada. 1934-1936. Solicitud de la Inspección Provincial de Primera Enseñanza (22.04.1936).

¹²¹ A.F.C.E.C. Sección I, L-20, Libro registro de salida. 1933-1942. Comunicación al Inspector Jefe de Primera Enseñanza (30.04.1936).

¹²² Los cursillos fueron la vía habitual de acceso al Magisterio que estuvo vigente durante la etapa republicana. Se convocaron cursillos en 1931, 1933, 1935 y 1936.

tradicionales por los cursillos de selección pretendía, precisamente, «reciclar a los maestros formados en el Plan de 1914, potenciando en la medida de lo posible, su nivelación en cuanto a contenidos curriculares, con los seleccionados para el Plan Profesional».

Los cursillos se realizaban en tres fases: la primera, de un mes de duración, implicaba la asistencia a clases en la Escuela Normal sobre «Pedagogía, Letras, Ciencias, Enseñanzas Auxiliares y de Organización y Metodología»; quienes superasen el ejercicio acerca de los conocimientos recibidos pasaban a la segunda fase, consistente en treinta días de prácticas en una escuela primaria (unitaria o graduada); la superación de las prácticas daba paso a la tercera fase centrada en «lecciones de orientación cultural y pedagogía» impartidas por profesorado universitario, al final de las cuales se realizaba el último ejercicio del cursillo, que daba acceso al escalafón del Magisterio.¹²³ Los cursillos de selección anticipaban, pues, los tres ejes de la Reforma de las Normales: cultura general, preparación pedagógica y práctica profesional.

La Normal cordobesa convocó un cursillo de selección para opositores de la conflictiva convocatoria de oposiciones de 1928, en el Anexo XVI.1. se incluye tanto los temas que se tratarían en el cursillo como el proceso de la celebración de la primera fase del mismo.¹²⁴ El proyecto de este curso fue elaborado por la Comisión Calificadora y presentado por su secretario el profesor Garrido Diez con el fin de que dieran comienzo el día 9 de noviembre de 1931, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 31 de octubre de 1931 de la Dirección General de Primera Enseñanza, dicho proyecto especificaba que se formarían dos grupos de cursillistas, grupo A y grupo B. Toda la información quedó plasmada en la prensa cordobesa, en la que se anunciaba el inicio de dichos cursillos para la fecha mencionada con anterioridad,¹²⁵ así como el listado de los

¹²³ RUIZ RODRIGO, C. *Política y educación en...* pp. 97-98.

¹²⁴ Temas que han de ser motivo de explicación en el Cursillo convocado para los opositores de 1928. Córdoba, 12 de septiembre de 1931 en Cursillo para la selección profesional para opositores de la convocatoria de 1928. A.F.C.E.C. Sección I, C-83. Plan Profesional del Magisterio.

¹²⁵ Inicio de los cursillos de selección en la Escuela Normal de Maestros, *Diario de Córdoba*, 8 de noviembre de 1931.

maestros seleccionados.¹²⁶ Los locales elegidos para su desarrollo fueron el salón de actos de la Escuela Normal y el salón del «Grupo Escolar Colón».

Las sucesivas fases de los cursillos fueron puestas en conocimiento de la opinión pública a través de notas de prensa que manifestaban la celebración de la segunda parte de los cursillos para el 22 de febrero de 1932 en la Normal,¹²⁷ cursillistas seleccionados en la primera fase,¹²⁸ y el listado de cursillistas aprobados en la segunda parte y que pasarían a la tercera.¹²⁹

Para el curso 1933-34 también se convocaron a través de la prensa escrita este tipo de cursillos,¹³⁰ señalando la fecha de finalización del plazo de entrega de solicitudes,¹³¹ el inicio y finalización de las diferentes fases del cursillo, así como la constitución de dos tribunales en la ciudad y la provisión de 118 plazas adjudicadas a Córdoba.¹³² Los cursillistas que fueron eliminados por falta de plazas en esta convocatoria realizaron un escrito al Ministro de Instrucción Pública solicitándole que se elaborase una lista de reserva con el fin de no tener que volver a repetir los cursillos,¹³³ esto supondrá el inicio de numerosas quejas hacia el nuevo sistema,

A pesar de los inconvenientes suscitados en la convocatoria anterior, para el curso 1935-36 también se establecieron los cursillos, tal y como quedó recogido en el

¹²⁶ *Diario de Córdoba*, 12 de noviembre de 1931.

¹²⁷ *Diario de Córdoba*, 6 de febrero de 1932.

¹²⁸ *Diario de Córdoba*, 7 de febrero de 1932.

¹²⁹ *Diario de Córdoba*, 8 de abril de 1932.

¹³⁰ En estos cursos participaron los inspectores del hospicio Enrique Muñoz Sánchez y Francisco Diéguez Santos, desconocemos si en calidad de alumnos o de miembros de tribunal, ya que en la solicitud de licencia especial que se realiza a la Diputación provincial para asistir a los mismos no se explicita. A.D.P.C. Sección: Órganos de Gobierno, C-3839, Libro de actas de la Comisión Gestora. 1933. Sesión de 30 de agosto de 1933.

¹³¹ Escuela Normal del Magisterio Primario de Córdoba, *Diario de Córdoba*, 25 de agosto de 1933.

¹³² Los cursillos para ingreso en el Magisterio, *Diario de Córdoba*, 26 de agosto de 1933.

¹³³ Petición de los cursillistas, *Diario de Córdoba*, 5 de enero de 1934.

*Diario de Córdoba*¹³⁴ a través de diferentes comunicados en los que se fijaban el comienzo de los mismos para el 7 de septiembre de 1935, la composición del tribunal que los evaluaría,¹³⁵ así como el listado de los cursillistas que habían superado la primera y segunda parte.¹³⁶

El mismo *Diario* hará pública una última convocatoria de estos cursillos en julio de 1936, en la que nuevamente se distribuirán a los aspirantes en dos tribunales que pondrían en marcha las tres partes de que constaban.¹³⁷ En sus páginas además encontramos por primera vez un anuncio de la Academia Espinar ofreciendo la posibilidad de preparar a los participantes con el fin de superar con éxito dichos cursillos; los encargados de procurar los conocimientos necesarios a los matriculados serían D. Sancho Martínez Espinar -profesor auxiliar de la Escuela Normal-, D. Alfredo Gil Muñiz -inspector de Primera Enseñanza- y D^a Amparo Sánchez Ortiz -maestra nacional-.¹³⁸

Muchos de los profesores de la Escuela Normal de Córdoba también formaron parte de las Comisiones Calificadoras de los Cursillos de Selección del Magisterio en otras provincias como fue el caso del profesor y Director don Antonio Gil Muñiz.¹³⁹

La preocupación por la educación y la cultura no sólo se circunscribía a las escuelas, a las instituciones normalistas y demás centros educativos, la obra republicana no dejaba de ser el sueño y la realidad de una minoría, hacía falta que la población española compartiera estos conocimientos y así desprenderse del lastre del

¹³⁴ Tribunal de Córdoba de los cursillos para ingreso en el Magisterio Nacional, *Diario de Córdoba*, 3 de septiembre de 1935.

¹³⁵ Tribunal de Córdoba de los cursillos para ingreso en el Magisterio Nacional, *Diario de Córdoba*, 21 de septiembre de 1935.

¹³⁶ Tribunal de Córdoba de los cursillos para ingreso en el Magisterio Nacional, *Diario de Córdoba*, 20 de octubre de 1935.

¹³⁷ *Diario de Córdoba*, 1 de julio de 1936.

¹³⁸ *Diario de Córdoba*, 30 de octubre de 1935.

¹³⁹ Vid. Capítulo séptimo. A.F.C.E.C. Sección I, L-11, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 9 de septiembre de 1933.

analfabetismo, de la opresión de los poderes oligárquicos locales y de la incultura que rondaba por los diferentes rincones de la Península.

Luis de Santullano cuenta que Domingo Barnés, Director del Museo Pedagógico y por entonces subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública, acudió a la madrileña estación del Norte para recibir a su maestro, D. Manuel Bartolomé Cossío, que regresaba de Suiza donde había estado recibiendo tratamiento médico de la enfermedad que, cuatro años más tarde, le conduciría a la muerte. La misión de Barnés era la de convencer al ilustre pedagogo para que accediera a presidir el Patronato de Misiones Pedagógicas¹⁴⁰ que se creaba; Cossío leyó el articulado del Decreto y concedió de modo inmediato su aprobación.¹⁴¹ De este modo, surgía así una de las más bellas realizaciones de la escuela de la República;¹⁴² su objetivo consistiría, según el Preámbulo del Decreto de creación, en trasladar a cada uno de los rincones de nuestra geografía, incluso los más apartados, «el aliento del progreso y los medios para participar en él, en sus estímulos morales y en los ejemplos de avance universal, de modo que los pueblos todos de España, aun los apartados participen en las ventajas y goces nobles reservados hoy a las ciudades».¹⁴³

¹⁴⁰ Con este Patronato se pretendía que las Misiones llevaran al pueblo, para su inteligencia y emoción, lo que estaba más cerca de la naturaleza de todos los hombres, las palabras, posteriormente sería la música, la pintura, etc., pero lo primero era la palabra. COSSÍO, M.B. Patronato de Misiones Pedagógicas. *La Escuela Moderna*, Febrero 1933, n° 497. pp. 54-59.

¹⁴¹ SANTILLANO, L. Cossío y las Misiones Pedagógicas. *Revista de Pedagogía*, Septiembre 1935.

¹⁴² El Gobierno de la República incluyó en su programa la renovación moral y política de España y la inició desde el Ministerio de Instrucción Pública, elaborando un plan sistemático de amplia envergadura, pues consideraba el servicio de la cultura como atribución del Estado, que se comprometió a prestarlo mediante instituciones educativas enlazadas por el sistema de escuela unificada: creación de escuelas, material pedagógico, cantinas, roperos, colonias escolares y la iniciativa de Cossío, las misiones pedagógicas. HERNANDO MANRIQUE, F. Las Misiones Pedagógicas. *Revista de Escuelas Normales*, Febrero 1934, n° 101. pp. 44-45.

¹⁴³ Decreto 202 por el que se establece el Patronato de las Misiones Pedagógicas. *Gaceta de Madrid*, 30 de mayo de 1931.

El Director de la I.L.E. señalaba que la comprensión de las Misiones Pedagógicas¹⁴⁴ estribaba, a su vez, en la comprensión de la tarea realizada, su finalidad no se encontraba en dotar de conocimientos prácticos, útiles para alguna cosa determinada, a aquellas personas que las disfrutaron, sino que se marcaba como objetivo el puro deleite espiritual, aquél que a los más humildes siempre les había sido negado, esa «celestes diversiones que la humanidad por miserable que sea persigue con afán a la par que el alimento».

La esencia de las Misiones debía ser la enseñanza de lo superfluo, de aquello que sin alcanzar una rentabilidad inmediata sirviera para formar los caracteres, el contenido mismo de los conocimientos; por su parte, el método empleado habría de seguir el mismo camino. No se trataba de organizar una enseñanza sistemática de la que esperara resultados concretos, al contrario, se pretendía una educación difusa donde la persona que asistiera a las Misiones fuera alcanzando un nuevo caudal de conocimientos a través del espectáculo al aire libre, de la conversación directa, de las conferencias de actualidad, en definitiva, de todos aquellos modos que permitieran llegar al que escuchaba. Del mismo modo en que el ser humano adquiere normalmente el mayor caudal de sus conocimientos por contacto directo y asistemático con la vida, así también debían actuar las Misiones.

Por todo esto, el Patronato de Misiones Pedagógicas determinará como instrumentos de su quehacer: el teatro y el coro, el guiñol y el museo circulante, las bibliotecas populares, las conferencias y charlas, los cursillos pedagógicos, el cinematógrafo, etc., actividades todas ellas que tendían a enseñar divirtiéndose, a despertar inquietudes espirituales más que a satisfacer necesidades concretas; eran, en suma, la plasmación de la vieja idea institucionista de la extensión universitaria: la Universidad al servicio de cada uno de nuestros pueblos.

¹⁴⁴ La primera misión pedagógica se llevó a cabo en Ayllón (Segovia) desde el 17 al 23 de diciembre de 1932, en ella participaron la Sra. de Zulueta, la señorita Elena Felipe y los Sres. Velo, Fernández Vázquez, Rioja y Bellver y se contó con un cinematógrafo. La primera misión pedagógica. *Revista de Escuelas Normales*, 1932, nº 86, p. 74.

El Patronato de Misiones Pedagógicas, en su sección de teatro y coros, se proponía alcanzar otro objetivo: redescubrir el folklore de nuestro país que durante años había permanecido escondido. Esta vuelta a nuestro folklore se inscribía en el programa de acción de la I.L.E. dentro de la búsqueda de lo real hispánico; era necesario que nuestra cultura real, la que había sido acervo de nuestro pueblo, volviera a ocupar el lugar que le correspondía para, a partir de ella, estructurar nuestra historia. La República inició, a través de sus estudiantes, una tarea que sería proseguida posteriormente; hoy la recuperación de nuestro folklore y tradiciones es una tarea por todos comprendida; en 1931 la tarea fue acogida, en principio, con sonrisas de escepticismo; posteriormente, despertó una gran admiración por el éxito alcanzado y contó siempre con el agradecimiento de aquellos a quienes iba dirigido. En el aspecto de la preocupación por la educación popular, tal y como señala Millán,¹⁴⁵ los educadores de la República enseñaron, ciertamente, un nuevo camino.

La Misión Pedagógica, en su origen, representaba el modelo más genuino de la actuación que la I.L.E. se planteó al defender la necesidad de la extensión universitaria; en un principio, la asistencia de público se refería fundamentalmente a los jóvenes, pero muy pronto, cuando los habitantes de los distintos pueblos comprendieron que no se trataba de un mitin político más, sino que, por el contrario, se ofrecía un conjunto de diversiones y enseñanzas que poco o nada tenía que ver con el clientelismo político, todos, sin excepción, se decidieron a participar en las jornadas educativas. Y será en esta asistencia unánime donde las Misiones encontrarán su auténtica razón de ser; en el fondo se trataba de seguir el mismo camino que la Iglesia Católica se había planteado con anterioridad para expandir sus mandamientos, con la República, la democracia debía llegar a todos los hogares para que todos y cada uno de sus miembros comprendiera lo que significa. El único camino posible era el camino de la educación cultural, que no sólo serviría para conseguir votantes, sino igualmente para prepararlos para afrontar el trabajo diario desde una dimensión diferente.

Con el fin de contribuir, pues, a la Misión Pedagógica y a los diferentes aspectos que la constituían la Escuela Normal del Magisterio Primario de Córdoba llevó el

¹⁴⁵ MILLÁN, F. *La Revolución laica: de...* pp. 290-293.

espíritu de la civilización a diversas poblaciones de la provincia; de este modo, tomaba parte en el objetivo cultural de la II República con la preparación de algunas representaciones de obras clásicas por los alumnos y alumnas de la Escuela, bajo la dirección del profesor de literatura D. Augusto Moya. Con el fin de sufragar los gastos ocasionados por esta *barraca artística normalista* se destinaron 150 pesetas para los mismos.¹⁴⁶ La agrupación normalista efectuó una excursión al pueblo de Cabra, donde, patrocinados por el Instituto y por el Ayuntamiento representarían en la plaza pública de la mencionada localidad el primero de *Los Intereses Creados*, así como algunos entremeses.¹⁴⁷ La Diputación provincial también participaría en la labor pedagógica y cultural desempeñada por la Normal cordobesa mediante subvenciones que posibilitaran la compra de un escenario ambulante.¹⁴⁸

En una de las sesiones extraordinarias celebradas entre el claustro de profesores y el Inspector D. Antonio Ballesteros, el Director de la Normal realizó un breve resumen de las iniciativas desarrolladas por la Escuela, destacando los trabajos de la cátedra de Literatura a cargo del profesor Moya «(...) y la hermosa labor artística que bajo la dirección del citado profesor había realizado la Barraca artística normalista (...)», así como los trabajos en la cátedra de Labores y Trabajo Manual bajo la competente dirección de la profesora Cabrera y de un modo especial la confección de trajes de época con destino a la Barraca. Tampoco podía olvidarse la organización del Orfeón normalista, que entre otros efectos educativos había producido el de popularizar en Córdoba las más bellas canciones regionales.¹⁴⁹

Asimismo, el deseo del centro y de su comunidad educativa de ampliar la cultura popular le llevó, a través de la Asociación Profesional de Estudiantes del Magisterio

¹⁴⁶ A.F.C.E.C. Sección I, L-11, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 16 de diciembre de 1932.

¹⁴⁷ Id., Sesión de 28 de abril de 1933.

¹⁴⁸ La Excm. Diputación tomó parte con 500 pesetas de las 850 solicitadas. A.D.P.C. Sección: Órganos de Gobierno, C-3839, Libro de actas de la Comisión Gestora. Sesiones de 30 de enero de 1933 y 10 de marzo de 1933.

¹⁴⁹ A.F.C.E.C. Sección I, L-11, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión extraordinaria de 10 de junio de 1933.

Primario, a organizar dos ciclos de conferencias, uno dedicado a la «Poesía Moderna» y otro a la conmemoración del cinto cuarenta y dos aniversario del Duque de Rivas.¹⁵⁰

En otro orden de cosas cabe señalar que las experiencias renovadoras constituyen la base de los cambios que se han producido en la educación, éstas comenzaron como núcleos pequeños y dispersos, que se han ampliado y difundido sus resultados. Estas experiencias han sido muy numerosas, actualmente, en los inicios de un nuevo milenio, nos encontramos con diferentes Experiencias de Innovación impulsadas por la LOGSE, entre ellas destacan los grupos de trabajo, seminarios permanentes, proyectos de investigación pedagógica,... y también diversas experiencias educativas como programas de Granja-Escuela que se desarrollan en zonas rurales y que albergan a niños/as durante uno o varios días, según la edad de los mismos. Las actividades que allí se realizan suelen ser tareas agrícolas, puesto que disponen de huertas, ganadería,..., así como actuación en distintos talleres (elaboración de alimentos, reciclado,...).

Este tipo de experiencias, que resultan tan novedosas en la actualidad, encuentran un precedente en el período republicano, pues en una de las sesiones del claustro de profesores de la Escuela Normal se hace referencia a que el Excmo. Ayuntamiento de la ciudad tenía solicitado del Ministerio de Instrucción Pública el establecimiento de una Escuela Granja considerada vital para el desarrollo de las escuelas de Córdoba y fundamental para la Escuela Normal, pues tendría en esa Escuela Granja el medio de especializar a los alumnos del tercer curso Profesional en la enseñanza agrícola.¹⁵¹

Asimismo, la vinculación de la escuela Normal con sus anejas sirvió como punto de partida para el establecimiento del ropero y las cantinas escolares, como un complemento a la educación de los niños, y niñas, tratando de que éstos no tuvieran que preocuparse por la cuestión material, que se centrasen en el aprendizaje que le

¹⁵⁰ Labor de la Asociación Profesional de Estudiantes del Magisterio Primario, *Diario de Córdoba*, 12 de marzo de 1933.

¹⁵¹ A.F.C.E.C. Sección I, L-11, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión extraordinaria de 19 de junio de 1933.

proporcionaba la escuela. El capítulo decimoquinto trató en profundidad las actuaciones llevadas a cabo por el centro normalista cordobés en torno a estos elementos, al igual que la residencia escolar en el capítulo sexto.

Un hecho sin precedentes en la historia de la educación de nuestro país y, sobre todo, de las Escuelas Normales, tendrá lugar en estos años, nos estamos refiriendo a la intervención de alumnos y alumnas en la vida del centro normalista, participación que contará con el apoyo legislativo, pues el propio Reglamento de 1933 expresaba el derecho de este sector de la comunidad educativa a constituir asociaciones con fines culturales, excursionistas, deportivos o cooperativistas; en este sentido, el claustro de la Normal cordobesa recibió un oficio y un reglamento elaborado por la **Asociación Provincial del Plan Profesional del Magisterio de Córdoba** solicitando la autorización correspondiente para iniciar su funcionamiento, tras examinarlo, comprobar sus fines, número de asociados, etc., acordó reconocer dicha organización.¹⁵²

Como se tuvo ocasión de comprobar en el capítulo sexto, el alumnado de la Escuela también participará en la Federación Universitaria Escolar (F.U.E.), además de intervenir en las sesiones del claustro de profesores, esto supondrá una mayor implicación de los mismos no sólo en el ámbito académico del centro, sino también en su proyección social, muestra de ello será además su colaboración en la colonia escolar de Torremolinos, ya comentada en el capítulo decimoquinto, en la impartición de clases de adultos, etc.

En cuanto a esta última cuestión, el periodo republicano no fue el primero en el que se asoció a alumnos/as con clases de adultos, el proceso de vinculación ya se expresó en el capítulo decimoquinto; sin embargo, sí será en esta etapa cuando aparezca una mayor reglamentación al respecto; en este sentido, el Decreto de diciembre de 1932 fijará los objetivos que con las clases de adultos pretendía alcanzar la República, entre ellos destacamos los siguientes:

- 1) Enseñanza del idioma y nociones de Matemáticas, Geografía e Historia,...

¹⁵² Id., Sesión de 10 de febrero de 1934.

- 2) Clases de aplicación y perfeccionamiento sobre los oficios que poseían los alumnos y alumnas asistentes a las clases.
- 3) Estudio y comentario de la Constitución española y de las leyes más importantes de la Nación.¹⁵³

El primer objetivo proponía dotar al alumno del elemento básico de intercambio comunicativo y social, el idioma, junto a conocimientos imprescindibles para la convivencia social. Este nivel de cultura general era imprescindible para posibilitar un posterior afianzamiento a partir no sólo de las propias clases de adultos en niveles superiores, sino también a través del esfuerzo individual realizado por medio de la lectura.

A diferencia de las Misiones Pedagógicas, las clases de adultos sí planteaban la adquisición de unos resultados concretos y prácticos, en los que se incluía, por supuesto, la culturización del pueblo, pero también el conocimiento de la Constitución con el fin de que todos los ciudadanos asimilaran rápidamente lo que la misma significaba en el dominio de la libertad individual y en las relaciones interciudadanas, de este modo, la Constitución y, por ende, la República quedarían salvadas.

Una vez fijados los objetivos, formación del obrero y formación del ciudadano, las clases de adultos se estructuraban en tres niveles:

- 1) Primer nivel. Este nivel se encontraba dedicado a aquellas personas que no asistieron nunca a la escuela, siendo, por tanto, su objetivo prioritario combatir el analfabetismo.
- 2) Segundo Nivel. En este caso, el nivel estaba destinado a quienes tuvieran una enseñanza primaria imperfecta, por lo que el objetivo que se planteaba consistía en la formación del obrero cualificado.
- 3) Tercer nivel. Aquellos individuos que, habiendo finalizado sus estudios primarios, deseaban continuar su preparación hasta el acceso a la

¹⁵³ Decreto por el que se reestructuran las clases nocturnas de adultos. *Gaceta de Madrid*, 6 de diciembre de 1932. En MILLÁN, F. *La Revolución laica: de...* p. 301.

Universidad; el objetivo, por tanto, se centraba en la formación de cuadros obreros.¹⁵⁴

Estos niveles aparecían acompañados de un conjunto de normas que habían de aplicarse para ponerlos en funcionamiento en todas las escuelas nacionales del país. Estas normas eran las siguientes:

- 1) Las clases se impartirían en las escuelas nacionales pero en horas posteriores al cierre de las mismas de modo que no interfirieran en el normal desarrollo de la tarea escolar.
- 2) Cada uno de los niveles establecidos debería estar a cargo de un maestro nacional. En el caso de que en la localidad sólo se pudiera contar con un maestro, éste tendrá necesariamente a su cargo los tres grados.
- 3) Cuando por las circunstancias que fuesen ningún maestro se prestase voluntario a dar las clases de adultos, podría utilizarse para esta función a personas de reconocida solvencia que pudieran realizarlas con garantías de éxito.
- 4) Todas las clases de adultos deberían ser impartidas en régimen de coeducación sin que por motivo alguno pudieran establecerse diferencias entre las impartidas a hombres y mujeres.
- 5) Las clases de adultos, a todos sus niveles, estarían complementadas por ciclos de conferencias, que serían impartidos por personalidades reconocidas en las respectivas materias y que se desarrollarían a lo largo del curso.
- 6) Se establecía igualmente que los Consejos provinciales y locales de Instrucción Pública, así como la Inspección de Enseñanza Primaria, pondrían en la realización de las clases y en el cumplimiento de las normas establecidas una atención preferente.¹⁵⁵

A pesar de esta disposición legislativa, las clases de adultos tuvieron que enfrentarse a un problema desde el mismo momento de su puesta en funcionamiento. Este problema no era otro que la dotación económica, hecho al que ya nos hemos

¹⁵⁴ Id., p. 302.

¹⁵⁵ Id., p. 303.

referido en otros momentos, en este aspecto se volvía a hacer patente la precariedad de los presupuestos de la Instrucción Pública y, por tanto, de la República.

Esta precariedad determinaba, en suma, que algunas de las iniciativas promovidas por el Gobierno republicano no contaran con el respaldo económico necesario para llevarlas a la práctica de modo total y como ejemplo, baste citar las clases de adultos.

Para remunerar la docencia de este tipo de clases se contó con un presupuesto insuficiente, lo que acarreará graves problemas, ya que los maestros nacionales, a cuyo cargo debían estar voluntariamente, iniciaron un proceso de desentendimiento de las mismas, buscando otras ocupaciones que les reportasen mejores y mayores beneficios. La consecuencia más inmediata fue la falta de un profesorado competente para las clases de adultos y la desatención de las mismas.

En la documentación hallada para la Normal de Córdoba se han encontrado referencias, como ya se vio en el capítulo dedicado a la infraestructura de la citada institución, que sitúan a algunos alumnos al frente de estas clases de adultos, puede ser éste una muestra del abandono de las clases de adultos por parte de los maestros nacionales, quizás amparados en la propia normativa legal, ya que el propio Decreto que regulaba este tipo de enseñanza señalaba textualmente: «Cuando por las circunstancias que fuese ningún maestro se prestase voluntario a dar las clases de adultos, podrá utilizarse para esta función a personas de reconocida solvencia que pudieran realizarlas con garantía de éxito». Para el caso que nos ocupa, se constata que varios alumnos solicitaron a la dirección de la institución normalista la cesión de locales para impartir clases a los adultos.¹⁵⁶

El problema se incrementaba con la pugna planteada por los maestros en torno al intrusismo en la enseñanza; en efecto, durante años el Magisterio había luchado para que no se permitiese ejercer la enseñanza más que aquella persona debidamente titulada. Era una reivindicación plenamente aceptada, pero que las clases de adultos habían

¹⁵⁶ A.F.C.E.C. Sección I, L-11, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 10 de febrero de 1934.

puesto en duda en cuanto a que, como hemos indicado, el Decreto de reorganización permitía que las mismas fueran impartidas por personal no titulado.

Al mismo tiempo que se producía este desentendimiento, el alumnado ante su falta de nivel y, sobre todo, por la poca atención que recibían fueron abandonando progresivamente las clases. La situación llegará a tal extremo que el Ministerio de Instrucción Pública, como única alternativa para mantenerlas, tendrá que declararlas obligatorias para los maestros nacionales. No obstante, este planteamiento forzoso generará más problemas, pues los maestros obligados a ejercer una función que, en primer lugar, consideraban agotadora en cuanto que debía realizarse fuera del horario escolar, y que, en segundo lugar, no era recompensada lo suficiente, intentarán cubrir el expediente pero sin dedicar a las clases el entusiasmo y el trabajo necesario.¹⁵⁷

Con el fin de intentar resolver la situación, la Asociación Nacional de Magisterio propondría en su Asamblea anual algunas medidas que pudieran utilizarse para resolver la crisis generada. Estas medidas giraron en torno a dos aspectos: la retribución y la organización; en cuanto al aspecto retributivo se planteará que las horas dedicadas a la enseñanza de adultos fueran consideradas como horas extraordinarias y su coste debía ser contemplado en el presupuesto, incluyendo en el mismo lo que a los maestros y maestras se les adeudaba por tales motivos, ello resolvería en parte el problema del absentismo de los maestros originado, sobre todo, por esta cuestión; por lo que respecta al orden organizativo se proponía una mejor distribución de dichas clases que impidiera la situación existente, especialmente en las ciudades, en la que existían grupos excesivamente numerosos y otros en los que había que falsificar la matrícula para ser admitidas por la Inspección técnica; una distribución más equitativa permitiría que las clases de adultos fueran impartidas por aquellos maestros que tenían intención de hacerlo, a la vez que se concedía libertad al resto del Magisterio.¹⁵⁸

A pesar de estas propuestas, el problema de las clases de adultos no pareció resolverse a lo largo de 1934 y 1935, muy al contrario, ya que el mismo pareció

¹⁵⁷ Adultos y clases complementarias. *Revista de Pedagogía*, Febrero 1934.

¹⁵⁸ Sobre la enseñanza de adultos. *Revista de Pedagogía*, Noviembre 1935.

agravarse hasta el extremo de que fueron suprimidas todas las clases de mujeres una vez que, prohibida la coeducación, se habían establecido.

Una de las manifestaciones de relación con la sociedad y demás instituciones cordobesas más comunes de la Escuela Normal fueron las felicitaciones por acceso a cargos públicos, por ejemplo al Gobernador Civil de Córdoba,¹⁵⁹ y los pésames a personas relevantes que hubieran tenido algún tipo de relación con la Normal, ejemplo de ello lo encontramos en el realizado a su hijo por el fallecimiento del Excmo. D. José Sánchez Guerra, ilustre cordobés y alumno que fue de las Escuelas Graduadas anejas de las Normal.¹⁶⁰

Las Repúblicas Hispano–Americanas fueron destinatarias de la actividad de la Escuela Normal, en este caso mediante la petición a dichas Repúblicas de libros «(...) con los que no sólo se aumentaría el caudal de nuestra Biblioteca, más que servirá para estrechar lazos de afecto con estas naciones hermanas».¹⁶¹

Otro ámbito de acción de la Normal se abrió en 1936 con un plan de colaboración económica, social, etc., con los damnificados por los temporales; para ello se invitó al personal docente de la propia Normal, graduadas anejas, alumnos y personal administrativo a actuar humanitariamente.¹⁶²

En ese mismo año se organizaron por primera vez en colaboración con el Ayuntamiento de la capital los baños en la piscina del «Grupo Colón» para los niños de las escuelas de Córdoba.¹⁶³

¹⁵⁹ A.F.C.E.C. Sección I, L-20, Libro registro de salida. 1933-1942. Comunicación al Gobernador Civil de Córdoba (19.09.1933).

¹⁶⁰ A.F.C.E.C. Sección I, L-11, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 16 de febrero de 1935.

¹⁶¹ Id., Sesión de 29 de abril de 1935.

¹⁶² Id., Sesión de 28 de marzo de 1936.

¹⁶³ Los baños escolares infantiles en el Grupo Colón, *El Defensor de Córdoba. Diario Católico de noticias*, 14 de julio de 1936; Baños infantiles en la piscina del Grupo Colón, *Diario de Córdoba*, 12 de julio de 1936.

El deseo de don Antonio Gil de crear en Córdoba una Escuela Primaria Superior quedó truncado por la sublevación a pesar de que se había formado la oportuna comisión que pretendía interesar a un ingeniero agrónomo, otro industrial y a la Cámara de Comercio.¹⁶⁴ En el último claustro que presidió informó de los adelantos que se habían producido en el proyecto.¹⁶⁵

Aunque todas estas actuaciones supusieron un claro avance en el concepto y la realidad educativa no sólo de la provincia de Córdoba, sino de todo el país, las reformas iniciadas durante el intervalo de seis años más prolífico de la historia de nuestro país en lo que a materia educativa se refiere, las críticas a todo el sistema establecido no dejaron de sucederse.

6. LAS CRÍTICAS A LA REFORMA REPUBLICANA

En el capítulo décimo se tuvo ocasión de comprobar cómo la puesta en marcha del Plan profesional generó numerosas quejas debido entre otras causas a la incertidumbre generada por el futuro laboral de muchos maestros y maestras, por la duplicidad de los planes de existentes, por los numerosos ataques que desde la prensa se vertieron al respecto, etc.

Uno de los elementos constitutivos de este Plan de enseñanza era el espíritu coeducativo que lo impregnaba, por ello sus creadores tuvieron que soportar innumerables críticas sobre esta cuestión, en especial a lo largo de 1934, año en el que los envites se centraron en esta aportación del nuevo Plan, solicitando a partir de ella la supresión del Plan Profesional en su totalidad; se planteaba la vuelta a la situación precedente y a la separación subsiguiente de las escuelas Normales en función de los sexos. No obstante, la defensa se establecerá, inicialmente, en torno a la consideración de estudios universitarios que las Escuelas Normales debían poseer; si ello se admitía, era obvio que no tenía sentido el ataque en torno a la coeducación en cuanto que la

¹⁶⁴ A.F.C.E.C. Sección I, L-11, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 6 de diciembre de 1935.

¹⁶⁵ Id., Sesión de 19 de mayo de 1936.

misma era práctica corriente en la Universidad, donde nadie había pretendido que se estableciera una división en función de la diferencia de sexo.

Por si esta defensa no fuera suficiente, se apuntó que habría que considerar la desproporción entre el efecto y la causa; así, la coeducación era sólo una parte del Plan Profesional, que abarcaba otro sinnúmero de aportes, por lo que no parecía lógico solicitar la desaparición del mismo en función exclusiva de la coeducación. El ataque se mantendría durante el año 1935, pero no alcanzará su objetivo, ya que el triunfo electoral del Frente Popular lo impedirá.¹⁶⁶

Los cursillos de selección también generaron algún que otro inconveniente, de este modo, los maestros de Primera enseñanza de Córdoba que participarían en los cursillos de 1931 acordaron celebrar una reunión para enviar a los compañeros de Sevilla unas peticiones que habían acordado, éstas fueron, entre otras, que el número de plazas fuera ilimitado, que los licenciados en Ciencias o Letras no tomaran parte en los cursillos mientras no aprobasen los dos años de prácticas de enseñanza que señalaba el vigente plan de la carrera del Magisterio y que se redujera la duración del cursillo, suprimiendo el mes de asistencia a la Universidad.¹⁶⁷

Estos cursillistas no sólo se limitaron a realizar el escrito, sino que, aprovechando una visita a Córdoba del Ministro de Instrucción Pública, Marcelino Domingo, para inaugurar el Museo de Julio Romero de Torres, volvieron a insistirle en los mismos términos, a lo que el Ministro respondió asegurándoles que no se quedarían sin plaza.¹⁶⁸

Los cursillistas consideraban que eran muy pocas las plazas que se convocaban teniendo en cuenta el elevado número de aspirantes, y exigían que se sacasen todas las vacantes existentes, a lo que se oponían los del Plan Profesional pues, de esa manera, veían difícil poder acceder directamente a plazas en propiedad en escuelas que no

¹⁶⁶ La preparación del Magisterio amenazada. *Revista de Pedagogía*, Julio 1934. En MILLÁN, F. *La Revolución laica: de...* pp. 271-272.

¹⁶⁷ Reunión de Maestros, *Diario de Córdoba*, 29 de septiembre de 1931.

¹⁶⁸ Visita del Ministro, *Diario de Córdoba*, 21 de noviembre de 1931.

estuvieran muy apartadas de los principales núcleos de población; también se oponían los maestros/as propietarios, que consideraban que al adjudicarles plazas en propiedad a los cursillistas se limitaban sus propias posibilidades de promoción y traslado.

La oposición al sistema de cursillos se centró también en cuestiones como las dificultades que tenían de participar en ellos los maestros/as de zonas rurales con escasa capacidad económica, que no podían costearse una estancia de tres meses, duración total de los cursillos, en la capital de provincia. Esta situación originó en Sevilla una reunión de los representantes de las provincias que componían el Rectorado hispalense para solicitar al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes que no durasen tanto dichos cursillos.¹⁶⁹ A ello había que sumar también el hecho de que se permitiese la participación en ellos a los licenciados, lo que era considerado por los maestros como una competencia desleal.

Al mismo tiempo, generaron polémica otras decisiones como la de limitar la participación en los cursillos de 1935 a los maestros/as que tuviesen entre 35 y 50 años, así como a los interinos con cuatro años de servicios.¹⁷⁰

El mes de octubre de 1933 la Normal de Córdoba fue testigo del malestar producido entre los alumnos/as del segundo curso Profesional debido a las licencias de salida que habían concedido algunos profesores/as a los compañeros/as que realizaban los cursillos de selección, por lo que los alumnos/as pidieron que se cumpliera el Reglamento. La respuesta del claustro a dicha cuestión fue que en todo momento éste iba a actuar de acuerdo a la ley;¹⁷¹ no obstante, mediante la elaboración de una instancia hicieron constar por escrito la situación originada por estas irregularidades.¹⁷²

Todos estos ataques al Plan Profesional podrían encontrar un antecedente, o mejor dicho, un inicio en una Orden aparecida en la *Gaceta de Madrid* del 21 de mayo de 1932 por la que se desestimaba la instancia presentada por el presidente de la

¹⁶⁹ Los Cursillos de los maestros, *Diario de Córdoba*, 29 de diciembre de 1932.

¹⁷⁰ RUIZ RODRIGO, C. *Política y educación en...* pp. 92-104.

¹⁷¹ A.F.C.E.C. Sección I, L-11, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 1 de octubre de 1933.

¹⁷² Id., Sesión de 18 de octubre de 1933.

Asociación de estudiantes católicos de Madrid en la que se pedía la reforma del recién inaugurado Plan Profesional. La petición giraba en torno a la aseveración de que el Plan de estudios era demasiado largo, cuatro años -incluyendo el año de prácticas-, para la preparación que los maestros necesitaban, al mismo tiempo que se insistía en que esta duración determinaba la imposibilidad de que dicho Plan fuera seguido por los estudiantes que habitualmente lo hacían, en función de que la situación económica de éstos no se lo permitían.

La respuesta denegatoria del Consejo Nacional de Instrucción se apoyaba en consideraciones tales como:

- 1) El nuevo Plan Profesional acaba de nacer y ni siquiera se había experimentado en su totalidad, por tanto, se entendía que cualquier puntualización sobre la posibilidad práctica de su realización resultaba, cuanto menos prematura.
- 2) Respecto a la carestía que caracterizaba al Plan, la respuesta estaba clara, el sistema de becas y matrículas gratuitas que, para los alumnos y alumnas del mismo, se había establecido, según se ha corroborado en el caso de la Normal de Córdoba; este sistema posibilitaba que ningún estudiante en condiciones de alcanzar su título dejara de hacerlo por imposibilidades de naturaleza económica.
- 3) Esencialmente, se estimaba que reducir la duración del Plan representaría reconducirlo a la situación precedente, lo que determinaría la pérdida de su carácter eminentemente práctico, así como sus características de estudios universitarios.
- 4) No parecía posible, por otra parte, retroceder a la situación de la existencia de dos tipos de maestros, los de primera clase y los de segunda, en función de los estudios realizados, en cuanto a que era consideración del Consejo que todos los niños y niñas, incluso los de los pueblos más miserables, merecían el mejor maestro o maestra; y éste era el objetivo prioritario del Plan Profesional.¹⁷³

¹⁷³ Orden por la que se desestima la instancia presentada por el presidente de los estudios católicos.

Gaceta de Madrid, 21 de mayo de 1932.

Éste había sido el primer ataque al Plan y a todo el conjunto de reformas republicanas en materia educativa; no obstante, había sido prematuro y todavía se encontraban en sus puestos del Ministerio los hombres que lo habían visto nacer; a pesar de ello, los ataques se mantendrán y alcanzarán especial virulencia durante los años 1934, fecha en la que las calles de Córdoba volvieron a ser testigos de una nueva huelga de estudiantes,¹⁷⁴ y 1935. En este período, las posturas contrarias serían acogidas con complacencia por el propio Gobierno y el Plan Profesional tendrá que impedir su desaparición a partir de la defensa que establezcan tanto los estamentos del Magisterio, Inspección y profesorado de la Normal, cuanto los propios estudiantes con su recurso a la huelga.

El Magisterio, pues, vivió una tensión permanente durante los años republicanos, y las muestras de descontento hacia la política seguida por los sucesivos gobiernos fueron constantes. La diversidad de intereses entre los distintos colectivos era tan grande que difícilmente la política del Ministerio podía contentar a todos ellos al mismo tiempo. Ello ha de hacer reflexionar sobre la afirmación comúnmente extendida de que el Magisterio apoyó de forma prácticamente unánime e incondicional a la República; que los gobiernos republicanos, en general, realizaron notables esfuerzos para mejorar las condiciones de la enseñanza –y de los enseñantes- en España es incuestionable; pero que tales esfuerzos satisficieran por igual a los distintos colectivos de enseñantes es, como se ha visto, harina de otro costal, y no debe desdeñarse, por tanto, la importancia de los sectores descontentos con las reformas educativas, bien por exceso, bien por defecto.

7. VALORACIÓN DE LA REFORMA DE 1931

A pesar de todas los problemas que generó su implantación, se puede observar que las aportaciones del Plan Profesional fueron importantes; así, se destacaría la nueva

¹⁷⁴ MORENO GÓMEZ, F. *La República y la Guerra civil en Córdoba (I)*. Excmo. Ayuntamiento de Córdoba. Córdoba: Imprenta San Pablo, 1982. p.297.

consideración económica del maestro y que se sitúa en el sentido de su dignificación social. Hasta el momento previo a la instauración de la II República, la situación económica del Magisterio dependía en gran medida del lugar de trabajo en cuanto que al sueldo consignado podía añadir sobresueldos en función de aportaciones de la familia, por clases extras, o del municipio, por acuerdos concretos establecidos, etc.; para los maestros de poblaciones pequeñas estos ingresos no existían y el sueldo inicial, antes de la llegada del nuevo régimen constitucional, se situaba por debajo de las dos mil quinientas pesetas anuales. De este modo, señalar el sueldo inicial en cuatro mil pesetas era una innovación que ubicaba al maestro en una consideración social más elevada, desprendida de una situación económica más estable, no dependiente de ningún poder.

El establecimiento del año de prácticas representaba una absoluta novedad con respecto a la situación precedente; la mayoría de las críticas que se suelen realizar a los planes de estudio, ya nos encontremos en la década de los treinta del siglo XX como en los inicios de un nuevo milenio, es su alejada conexión con la realidad; en este sentido el Plan de 1914 se distinguía por su falta absoluta de relación con la realidad escolar. El estudiante de Magisterio aprendía lo que era una escuela una vez terminados sus estudios y después de haber superado una oposición y adquirido un empleo. El Plan Profesional, por el contrario, pretendía crear maestros y maestras plenamente conocedores de la realidad de la escuela, de aquí que el año de prácticas en la escuela pública se convirtiera en elemento esencial de la nueva estructuración y ordenación de los estudios de Magisterio, pues no se entendía bajo el prisma republicano que un maestro pudiera recibir su título si previamente no había sido capaz de demostrar en la escuela, ante la realidad de su función, su capacidad para hacerla progresar.

Otra de las aportaciones que se pueden considerar de la implantación del Plan Profesional se centra en la reestructuración de las asignaturas cursadas a lo largo de los estudios de Magisterio, éstas se ciñen a lo que el futuro maestro debe conocer y será útil en su práctica cotidiana, eliminando, de este modo, el concepto de que los estudios de Magisterio eran una continuación de la educación secundaria.

La preocupación institucional por la buena marcha del Plan ha quedado constatado en la Normal cordobesa por diversas actuaciones encaminadas a obtener una

visión de conjunto del mismo; en este sentido, tras una reunión de Directores de Escuelas Normales celebrada con carácter nacional en 1931, en la que se elaboró un cuestionario al que habían de dar respuestas las diferentes Normales sobre su proceso de unificación, la Normal de Córdoba respondió a las preguntas formuladas en él en los términos que aparecen expresados en el Anexo XVI.2.¹⁷⁵

La visión positiva que se extrae de la lectura de las respuestas dadas a estas cuestiones quedó, asimismo, remarcada en abril de 1932, cuando se celebró una sesión de claustro extraordinaria debido a que el Inspector Superior, D. Antonio Ballesteros Usano, visitaba el centro con carácter oficial¹⁷⁶ con el fin de conocer los resultados de la puesta en práctica del nuevo Plan, la respuesta por parte del claustro fue de nuevo muy favorable al mismo, además de manifestar que habían acometido la labor con entusiasmo y buena voluntad, y todas las decisiones tomadas respecto al mismo se habían alcanzado y se alcanzaban por consenso.¹⁷⁷

En otra reunión extraordinaria del claustro de profesores de la Escuela Normal de Córdoba, convocada en abril de 1936, el Inspector General solicitó nuevamente una valoración del Plan de 1931, a lo que el Director manifestó que dicho Plan había triunfado en la Normal cordobesa; no obstante, éste podía ser modificado, pues había algunos elementos del mismo que aún necesitaban mejorarse; no obstante, su reflexión nos sitúa en la realidad de los logros alcanzados en el centro cordobés.

El asunto de las prácticas metodológicas y las prácticas de enseñanza lo tratamos en profundidad en el capítulo undécimo, en él se afirmaba la necesidad de una remodelación de las mismas. Sin embargo, otras actuaciones supusieron una ampliación del horizonte educativo cordobés, así, la clase de Historia del Arte a cargo del profesor

¹⁷⁵ A.F.C.E.C. Sección I, L-11, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 4 de febrero de 1932.

¹⁷⁶ La visita de inspección como procedimiento de exigencia de responsabilidades a funcionarios e instituciones diversas, entre ellas las Escuelas Normales, tuvo su aparición en la Edad Media, pero ahora durante la II República se va a concebir con un carácter más orientador y divulgador de los ideales pedagógicos republicanos que como un acto de control. SOLER FIERREZ, E. La visita de inspección educativa en la II República española (1931-1936). *Bordón*, 1999, nº 51. pp. 277-284.

¹⁷⁷ Id., Sesión extraordinaria de 4 de abril de 1932.

D. Vicente Serrano Ovín, era considerada un verdadero éxito, ya que los alumnos/as adquirirían una cultura artística indispensable al maestro cordobés. Los trabajos de seminario, asimismo, se habían llevado a cabo bajo la dirección de los respectivos profesores y justo era también consignar que los archiveros de Córdoba habían dado todo género de facilidades a los alumnos/as para sus investigaciones habiéndose producido obras de verdadera importancia, como por ejemplo el catálogo de incunables de Córdoba.

Los trabajos de especialización de párvulos se habían desarrollado dando lecciones de Pedagogía especial, Literatura, Música, Dibujo, Jardinería y Prácticas. La especialización de Agricultura, dando contenido científico y haciendo visitas a las distintas granjas, etc,

En cuanto a programas, entendían todos los profesores que debían constar de dos tercios de contenido y un tercio de Metodología; la profesora D^a Laura Argelich creía que el programa de Filosofía no podía completarse bien en un curso de clase alterna y a su entender debían ser dos cursos y en cuanto a la Psicología¹⁷⁸ le era indispensable un laboratorio.¹⁷⁹ Todas estas reflexiones venían a evidenciar la existencia de un organismo vivo, con sus grandezas y sus miserias.

Como hemos visto en todos estos capítulos, los centros normalistas cordobeses, bien por separado, bien refundidos durante este período recorrieron un camino plagado de continuas desavenencias entre la realidad y la idoneidad, de luces y sombras, pero que duda cabe que este último período analizado supuso la culminación de una trayectoria, la llegada a puerto de una embarcación, sujeta a los vaivenes políticos de cada momento, gracias a un nutrido grupo de profesores y profesoras que siguieron al

¹⁷⁸ La presencia de la Psicología en las tendencias y postulados pedagógicos de la II República ha sido analizado por una serie de autores basándose en el Diccionario de Pedagogía publicado en Barcelona por la editorial Labor en el año 1936. FERRÁNDIZ LLORET, A.; LOREDO NARCIANDI, J.C. y LAFUENTE NIÑO, E. Psicología y educación en la España de la II República: un estudio a través del diccionario de pedagogía Labor (1936). *Revista de Educación*, 2002, nº 328. pp. 451-463.

¹⁷⁹ A.F.C.E.C. Sección I, L-11, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión extraordinaria de 20 de abril de 1936.

faro de las reformas y las aplicaron en nuestra ciudad a través de unos maestros y maestras que las exportaron al resto de la provincia.

Las críticas a la reforma, por su envergadura e implicaciones cabía esperarlas; lo que nunca sabremos es el alcance que hubiese logrado, ya que los acontecimientos históricos siguientes no dejaron ver el fruto de la remodelación normalista.

**CONCLUSIONES GENERALES Y PROSPECTIVA DE LA
INVESTIGACIÓN**

CONCLUSIONES GENERALES Y PROSPECCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

La historia de los centros normalistas cordobeses, como la de la mayoría de las Escuelas Normales de España que han sido estudiadas por diversos autores, ha estado condicionada por las directrices emanadas desde las altas esferas educativas, en un proceso que, como ya se ha apuntado a lo largo de esta investigación, supone el desencuentro entre un ideal y una mísera realidad que acompañará a estas instituciones educativas desde sus más remotos orígenes.

El abandono al que se vieron sometidas las Escuelas Normales cordobesas desde el Real Decreto de 23 de septiembre de 1847, fecha en la que el centro masculino aún no había cumplido sus primeros cinco años de vida se verá reflejado en diferentes ámbitos:

- 1) **Ámbito material:** Unos locales inapropiados, alejados de los principios higienistas, conformarán la infraestructura de estos centros.
- 2) **Ámbito económico:** La puesta en marcha de la Escuela Normal de Maestros sufrió un retraso por falta de recursos económicos; por su parte, la creación de la Normal de Maestras tratará de realizarse vinculándola a las escuelas públicas de un Patronato con el fin de ahorrar determinadas cantidades más idóneas para invertir en otros menesteres que en la educación de las mujeres. Esta escasez pecuniaria de los inicios de ambas instituciones educativas ha quedado patente, asimismo, en el adeudamiento continuo en el pago de los salarios y del material que, en especial durante el siglo XIX, sufrieron tanto el centro masculino como el femenino.
- 3) **Ámbito curricular:** Los planes de estudio, tanto masculino como femenino, demostraron que el componente profesional en el currículum de los futuros maestros y maestras fue un hecho anecdótico, únicamente patente en el Plan Profesional de 1931. Por el contrario, la preocupación por otorgarles una mayor carga cultural y religiosa será una constante de la normativa estatal.

Asimismo, desde el principio, la formación del maestro y maestra se caracterizó por un hecho que en la actualidad manifiesta plena vigencia, quienes iban a «enseñar a enseñar» a los futuros docentes carecían de la mínima experiencia para poder hacerlo, ya que su formación había sido eminentemente teórica, alejada de la vida de las aulas.

- 4) **Ámbito social:** De forma constante y desde las diferentes publicaciones profesionales se reivindicará un cambio en la concepción social del maestro y maestra, si en cualquier periodo histórico en el que nos situemos en sus manos se encontraba la solución a todos los problemas de España, si era el salvador de la patria, si de ellos y ellas dependía el futuro de la sociedad, ¿por qué esa sociedad le daba la espalda?. Una mayor remuneración económica, una mejor posición social, una equiparación justa con otros profesionales de la educación serán algunas de las demandas tanto de profesores /as de Escuelas Normales como maestros y maestras, y en estas peticiones la participación de los docentes cordobeses es un hecho constatado.

Si el abandono era claro en el centro masculino, contundente será en el femenino, desde la propia creación de la Escuela Normal de Maestras las diferencias de género se han manifestado de forma evidente:

- 1) Mientras que la creación del centro masculino constituía una prescripción gubernativa, la gestación de la Normal femenina será una sugerencia legal.
- 2) Si la Normal de Maestros surgía al amparo de una institución provincial de naturaleza oficial, el centro femenino se pretendía que se encontrase bajo la tutela de una institución privada de carácter religioso y benéfico.
- 3) Si los planes de estudios masculinos conformaban una amalgama de asignaturas más preocupadas por el abastecimiento de conocimientos científicos al alumnado que por la especialización didáctica de los mismos, los femeninos además se verán mermados por una excesiva

dedicación a las enseñanzas propias «de su sexo», llámese por ejemplo, «labores».

- 4) El claustro de profesores/as de la Normal de Maestras quedó constituido mayoritariamente por hombres durante todo el siglo XIX, tan sólo a partir de 1898 el centro se volverá eminentemente femenino.
- 5) La proyección social, académica, política, literaria, etc., del profesorado masculino de las Escuelas Normales fue superior a la alcanzada por las profesoras.
- 6) La remuneración económica de profesores y profesoras difería en detrimento de estas últimas, a pesar de realizar el mismo trabajo. Esta discriminación retributiva también se dejará ver en los futuros maestros y maestras.
- 7) La participación del alumnado femenino en diversas asociaciones estudiantiles o en el claustro de profesores durante el período republicano fue notablemente inferior al masculino.

Por otro lado, las tradicionales afirmaciones sobre la procedencia urbana y una extracción social de clases medias de las alumnas normalistas frente al alumnado masculino, surgido del entorno rural y de clases sociales trabajadoras han quedado desmitificadas para el caso del alumnado normalista cordobés. El ámbito rural constituirá el soporte de los estudios de Magisterio en nuestra provincia, y en especial, a lo largo del primer tercio del siglo XX, la comarca del Valle de los Pedroches.

El alumnado de las Escuelas Normales de Córdoba manifestará unas particularidades propias, demostradas en dos capítulos de esta investigación a través de una nueva metodología aplicada al ámbito de la historia de la educación. Estas diferencias en cuanto a factores como el género, lugar de origen, grupos sociales de pertenencia, rendimiento académico, etc., darán entidad a un colectivo que tendrá por misión la difusión de conocimientos en un tramo educativo concreto, la primera enseñanza, y en una localización rural prefijada, la provincia de Córdoba.

Las dificultades económicas de los centros normalistas, la inadecuada infraestructura de los mismos, las diferencias que pudiera manifestar el alumnado en aspectos como el género, la concepción del profesorado normalista como técnicos de la enseñanza, la activación de un plan de estudio, más didáctico que cultural, acorde con la alta misión que se le encomendaba al maestro/a, el diseño de una evaluación de los conocimientos previos y adquiridos durante la carrera, etc., fueron cuestiones que trataron de solventarse durante un período de tiempo de la historia de nuestro país, seis cortos años proporcionaron la vía del ensayo para las bases de nuestra educación actual:

- 1) Un sistema educativo coeducativo.
- 2) Una autonomía pedagógica de los centros educativos.
- 3) Una democratización de los centros, patente con la participación del alumnado en la toma de decisiones de los mismos.
- 4) Una autonomía pedagógica de los profesores / as fundamentada en la libertad de cátedra.

La II República supuso para la educación de nuestro país un revulsivo jamás antes visto, el culmen de un largo proceso de preocupación por la instrucción del país que arranca en las primeras décadas del siglo XIX. Sin embargo, los acontecimientos posteriores truncaron cualquier atisbo de progreso educativo, lo que provocó que aún hoy queden por materializarse algunas de las aspiraciones republicanas que, como la escuela única y unificada, pueden hacerse realidad en el futuro Estatuto de la función docente.

Con esta investigación nos planteamos al inicio de la misma cuatro objetivos que consideramos cumplidos, ya que los hechos narrados y analizados se ha contextualizado en todo momento de acuerdo a la secuencia temporal manifestada, se han abordado los distintos aspectos que caracterizan la vida de este tipo de instituciones, se ha puesto de relieve la importancia que los centros normalistas tuvieron para el fomento de la educación en nuestro país, en especial la de las mujeres, etc., todo ello desde el rigor exigido a toda producción científica.

Asimismo, el uso de una metodología cuantitativa en determinados capítulos posibilita que los resultados obtenidos para los centros cordobeses puedan ser ratificados o discutidos de acuerdo con los obtenidos en futuras investigaciones sobre otras Escuelas Normales que aborden idéntica cuestión.

Respecto a la prospectiva de esta investigación cabría mencionar la posibilidad de ampliar el marco temporal de ésta, partiendo desde 1936 hasta la actualidad, de este modo se tendría una visión mucho más completa de lo que ha sido la formación de los maestros y maestras en las Escuelas Normales y en la actual Facultad de Ciencias de la Educación.

Otro campo inédito de investigación se encontraría en el estudio de personalidades vinculadas con las instituciones normalistas cordobesas, bien por su relevancia en las mismas, bien por su contribución pedagógica a través de sus escritos a la historia de la educación de nuestra provincia, en particular, y de la geografía peninsular, en general, baste citar por ejemplo a D^a Rosario García González o a D. Antonio Gil Muñiz.

Aunque en esta tesis doctoral se ha analizado en un capítulo la presencia de las escuelas anejas como elemento vinculante entre la teoría y la práctica pedagógica en las Normales cordobesas, aún es posible ahondar más en el conocimiento de estas escuelas, hoy en día inexistentes y así ofrecer una explicación razonada a su desaparición del panorama educativo.

Finalmente, cabe reseñar la posibilidad de rastrear la labor de los maestros y maestras que salieron de las instituciones normalistas para llevar «las luces» a todos los rincones de la geografía cordobesa y a los/as que se les ha dedicado nombre de calles, plazas, barrios e, incluso, algún que otro centro educativo, a pesar de que la sociedad en su conjunto aún no haya saldado la deuda pendiente de dignificar una profesión sobre la que se asienta el surgimiento de otros sectores con mayor reconocimiento social en el ámbito económico, jurídico, sanitario, etc. Así pues, toda investigación que contribuya a promover la valoración de la labor docente puede y debe ser realizada.

REFERENCIAS

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Acta de establecimiento de la Escuela Normal de Instrucción Primaria de la provincia de Córdoba. B.O.P.C., 30 de agosto de 1842, nº 104.

Adultos y clases complementarias. *Revista de Pedagogía*, Febrero 1934.

AENOR. *Documentación*, 3ª ed. Madrid: AENOR, 1999.

AGUILAR Y CLARAMUNT, S. La regeneración española. *El Magisterio Español*, Abril 1899, nº 2.259.

A la unión de jóvenes maestros. *Revista de Escuelas Normales*. Marzo 1923, nº 3.

ALBERICH, D. El séptimo grupo de las Normales femeninas. *Revista de Escuelas Normales*, Junio 1924, nº 15.

ALCÁNTARA GARCÍA, P. *Teoría y práctica de la educación y la enseñanza. Curso completo y enciclopédico de pedagogía expuesto conforme a un método rigurosamente didáctico*. Madrid: Imprenta de Enrique Rubiños, 1879-1904.

ALCÁNTARA GARCÍA, P. Educación, instrucción, enseñanza y cultura. *La Escuela Moderna*, Julio-Diciembre 1892, vol. 3, nº 17.

ALCÁNTARA GARCÍA, P. La enseñanza de la pedagogía en las Escuelas Normales. *Boletín de Enseñanza Primaria*, Diciembre 1893, vol. 9, nº 54.

ALCÁNTARA GARCÍA, P. De Escuelas Normales. *La Escuela Moderna*, 1899, nº 102.

ALCÁNTARA GARCÍA, P. De la educación progresiva y gradual. De la enseñanza y escuelas graduadas. *La Escuela Moderna*, Julio 1900, nº 112.

ALCÁNTARA GARCÍA, P. Reforma de la Inspección de Primera enseñanza. *La Escuela Moderna*, 1900, nº 113.

ALCÁNTARA GARCÍA, P. De Escuelas Normales. Condiciones que necesitan reunir para realizar bien su finalidad. *La Escuela Moderna*, Marzo 1901, nº 120.

ALCÁNTARA GARCÍA, P. De las prácticas pedagógicas en las Escuelas Normales. *La Escuela Moderna*, Abril 1901, nº 121.

ALCÁNTARA GARCÍA, P. De Escuelas Normales. *La Escuela Moderna*, Junio 1902, nº 135.

Al margen de lo legislado: Los sueldos de los secretarios de Ayuntamiento. *Revista de Escuelas Normales*, Marzo 1925, nº 2.

ALONSO MEDINA, J. y RODRÍGUEZ CRUZ, P. Evolución histórica de la formación musical de los maestros (1900-1967). *Boletín «Millares Carlo»*, 1999, nº 18.

ALTAMIRA, R. Problemas urgentes de la primera enseñanza en España. IV. Material Escolar. *Boletín de la Institución Libre de Enseñanza*, Mayo 1912, nº 626.

ALTERIO, G. y RAMOS FERNÁNDEZ, I. C. en Variables personales – socioeconómicas y rendimiento académico (cohortes I y II 97 del Programa de Medicina de la Universidad Centro Occidental Lisandro Alvarado de Barquisimeto. *Boletín Médico de Postgrado*. [en línea]. Octubre– Diciembre, 2001, vol. 17, nº 4. http://www.bimed.ucla.edu.ve/cgi-win/be_alex.Exe?. [Consulta: 17 de mayo de 2003].

[Los] alumnos de las Normales. *Revista de Escuelas Normales*, Marzo 1924, nº 13.

[Los] alumnos del Plan Profesional y el Magisterio *Revista de Pedagogía*. Marzo 1934. En MILLÁN, F. La Revolución laica: de la Institución Libre de Enseñanza a la Escuela de República. Valencia: Fernando Torres – Editor, 1983.

ÁLVARO DUEÑAS, M. y CABALLERO GONZÁLEZ, A. Cambio social y formación del profesorado. *Tarbiya*, 2001, nº 29.

Anales de Primera enseñanza. Madrid: Impr. Victoriano Hernando, 1859, vol. 1.

Anuario estadístico de Instrucción Pública. Madrid: Establecimiento Tipográfico de Ricardo Fé, 1890.

Anuario histórico-estadístico-administrativo de Instrucción Pública en España. Madrid: Imprenta Nacional, 1874.

ARBÓS, M.S. Una misión que corresponde a la Escuela Normal. *Revista de Escuelas Normales*, Enero 1935, nº 108.

AREOSA DE DELFANTE, D. Organización de las escuelas al aire libre de España, Alemania e Italia. *Boletín de la Institución Libre de Enseñanza*, 1931, nº 855.

ARJONA CASTRO, A. *La población de Córdoba en el siglo XIX. Sanidad y crisis demográfica en la Córdoba decimonónica*. Córdoba: Imp. San Pablo, 1979.

Artículo de Oficio. B.O.P.C., 19 de marzo de 1835, nº 78.

ASAMBLEA NACIONAL DE AMIGOS DE LA ENSEÑANZA. La enseñanza primaria en la última Asamblea Nacional. *Boletín de la Institución Libre de Enseñanza*, Diciembre 1901, nº 501.

Asamblea Nacional de profesores de Escuela Normal. *Revista de Pedagogía*, Enero 1936.

ASOCIACIÓN NACIONAL DEL PROFESORADO NUMERARIO DE ESCUELAS NORMALES. Comparaciones injustas. *Revista de Escuelas Normales*, Marzo 1924, nº 13.

ÁVILA FERNÁNDEZ, A. *Historia de la Escuela Normal de Maestros de Sevilla en la segunda mitad del siglo XIX*. Sevilla: Alfar, 1986.

ÁVILA FERNÁNDEZ, A. Las conferencias pedagógicas en Sevilla a finales del siglo XIX: Estudio sobre su contribución en la formación del magisterio primario. *Cuestiones Pedagógicas*. Monográfico: Educación y Estado del Bienestar. *Revista de Ciencias de la Educación*, 1996, nº 12.

AYALA, M^a. A. Emilia Pardo Bazán y la educación femenina. *Salina. Revista de Lletres*, 2001, nº 15.

AYARALAR, J. M^a. Las prácticas de enseñanza. *Revista de Escuelas Normales*, Mayo 1933, nº 96.

AZCARZA, V. *Anuario del Maestro* Madrid: Magisterio Español, 1931-1935.

BAILYN, B. *Education in the Forming of American Society: Needs and Opportunities for Study*. Chapel Hill: University of North Carolina Press, 1960.

BAJO, A. J. y BELTRÁN, J. L. *Breve historia de la infancia*. Madrid: Temas de Hoy, 1998.

BALL, S.J. *Micropolíticas de la escuela*. Barcelona: Piados-MEC, 1989. En BATANAZ PALOMARES, L. *Organización escolar. Bases científicas para el desarrollo de las instituciones educativas*. Córdoba: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Córdoba, 2003.

BALLARÍN DOMINGO, P. *La primera enseñanza pública y la formación del magisterio almeriense en la segunda parte del siglo XIX*. [Tesis doctoral]. Valencia: Universidad de Valencia, Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación, 1983.

BALLARÍN DOMINGO, P. Berta Wilhelmi y su defensa de la aptitud de la mujer para todas las profesiones. *Arenal. Revista de Historia de las Mujeres*, vol. 5, nº 1, 1998.

BALLESTEROS, A. Distribución del tiempo y del trabajo. *Revista de Pedagogía*, 1927.

BALLESTEROS Y MÁRQUEZ, F. *Educación, didáctica pedagógica y práctica de la enseñanza*. Córdoba: Imp. La Región Andaluza, 1899.

[Los] baños escolares infantiles en el Grupo Colón, *El Defensor de Córdoba. Diario Católico de noticias*, 14 de julio de 1936

Baños infantiles en la piscina del Grupo Colón, *Diario de Córdoba*, 12 de julio de 1936.

BARGALLÓ, M. Sobre los cursillos de orientación para maestros. *Revista de Escuelas Normales*, Noviembre 1924, nº 19.

BARRAGÁN MORIANA, A. *Córdoba: 1898/1905. Crisis social y regeneracionismo político*. Córdoba: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Córdoba, 2000.

BARREIRO RODRÍGUEZ, H. Reforma y reformadores de la educación en España: Lorenzo Luzuriaga y el modelo de profesor en la segunda república (1931-1936). *Revista Galega do Encino*, 2002, nº 37.

Bases del concurso de dos plazas de maestro de Sección de la aneja, *Diario de Córdoba*, 14 de mayo de 1934.

BATANAZ PALOMARES, L. *La educación española en la crisis de fin de siglo (Los Congresos Pedagógicos del siglo XIX)*. Córdoba: Tipografía Católica, 1982.

BATANAZ PALOMARES, L. *Organización escolar. Bases científicas para el desarrollo de las instituciones educativas*. Córdoba: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Córdoba, 2003.

BELLO, L. *Viaje por las escuelas de Andalucía*. Sevilla: Junta de Andalucía, 1998.

BLANCO SÁNCHEZ, R. Escuelas graduadas. *El Magisterio Español*, Enero 1899, nº 2.236.

BOLADO SOMOLINOS, J.M. Cien años de educación en España en torno a la creación del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes. *Revista de Educación*, 2001, nº 325.

Boletín de Educación, 1934, nº 7. En MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA *La educación durante la Segunda República y la Guerra Civil (1931-1939)*. Madrid: M.E.C., 1991.

Boletín Oficial de Instrucción Pública, 1841, vol. 1. En POZO ANDRÉS, M^a del M.; SEGURA REDONDO, M. y DIEZ TORRE, A.R. *Guadalajara en la historia del magisterio español. 1839/1939. Cien años de formación del profesorado*. Guadalajara: Universidad de Alcalá de Henares, Secretaría General, Servicio de Publicaciones, 1986.

B.O.P.C., 2 de junio de 1840, nº 79.

B.O.P.C., 24 de septiembre de 1847, nº 114.

B.O.P.C. 9 de agosto de 1938.

BRADLEY, J. M. La coeducación en la escuela. *Revista de Pedagogía*, Diciembre 1934.

BRULLET, M. La arquitectura de los espacios educativos. *Temps d'Educació*, 1998, nº 19.

BUISINE-SOUBEYROUX, M. H. La escuela normal de Logroño: de la creación de un centro docente a la integración social del maestro (1841-1857). *Contextos educativos*, 1999, nº 2.

CALATAYUD SOLER, R. *et al. Cuestiones Histórico-Educaticas. España. Siglos XVIII-XX*. Valencia: Universitat de València, 1991.

CAMERO RAMOS, J. *Cabra en su prensa (1800-1910)*. Córdoba: Excma. Diputación Provincial, 1988.

CANALEJAS Y FUSTEGUERAS, L. La educación de la mujer y la educación del hombre. *La Escuela Moderna*, Enero 1892, nº 10.

CANES GARRIDO, F. Supresión oficial de los exámenes en las escuelas públicas (1913). *Revista Complutense de Educación*, 1990, nº 2.

CANTÓN MAYO, I. La estructura de las organizaciones educativas y sus múltiples implicaciones. *Revista Interuniversitaria de Formación del profesorado*, 2003, nº 17.

CAPELL BORE, I. *Origen y desarrollo de la Escuela Normal de Alicante en el siglo XIX*. [Tesis doctoral]. Barcelona: Universidad de Barcelona, Facultad de Pedagogía, 1993.

CAPELLÁN DE MIGUEL, G. Política educativa bajo los gobiernos de Canovas y Sagasta: propuestas para una interpretación. *Revista Berceo*, 2000, nº 139.

CAPITÁN DÍAZ, A. *Historia del pensamiento pedagógico en Europa. Desde sus orígenes al precientifismo pedagógico de de F. J. Herbart*. Madrid: Dykinson, 1984.

CAPITÁN DÍAZ, A. *Historia de la Educación en España. I: De los orígenes al Reglamento General de Instrucción Pública (1821)*. Madrid: Dykinson, 1991.

CAPITÁN DÍAZ, A. *Historia de la Educación en España. II: Pedagogía Contemporánea* Madrid: Dykinson, 1994.

CAPITÁN DÍAZ, A. Republicanismo histórico, regeneracionismo y educación (1898-1903). *Revista Española de Pedagogía*, 1999, nº 213.

CAPITÁN DÍAZ, A. Intenciones pedagógicas del “reformismo” en España (1903-1918). *Revista de educación*, 2000, (Ext).

CARBONELL, J. La formación inicial del profesorado en España: Algunas reflexiones históricas y actuales para una alternativa. *Revista de Educación* , 1987, nº 284.

CARBONELL I SEBARROJA, J. *L'Escola Normal de la Generalitat (1931-1939)*. Barcelona: Edicions 62, 1977.

CARBONELL SÁNCHEZ, M. Las prácticas de las Escuelas Normales. *La Escuela Moderna*, Agosto 1901, nº 125.

CÁRDENAS OLIVARES, M. I. *La formación de maestros en España. La Normal de Murcia y la docencia de la Geografía (1914-1976)*. [Tesis doctoral]. Murcia: Universidad de Murcia, Facultad de Letras, 1985.

CARDONA MOLTÓ, M^a C. *Introducción a los Métodos de Investigación en Educación*. Madrid, EOS, 2002.

CARR, R. *España 1808-1975*. Barcelona: Ariel, 1982.

CARRERAS PANCHÓN, A. (coord.) *Guía práctica para la elaboración de un trabajo científico*. Bilbao, CITA, 1994.

CASTILLEJO, J. Las lámparas de la obediencia, de la inquietud y de la tolerancia. *Revista de Escuelas Normales*, Diciembre 1828, nº 58.

CELADA PERANDONES, P. La Escuela Normal de León: un paseo por los planes de estudio en busca de los contenidos pedagógicos, didácticos e histórico-educativos. En MARTÍN. T.; NAVARRO, C. y ARAGÓN, M. (coords.). *Formación de profesores y educación social*. Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla- La Mancha, 1996.

CEREZO MANRIQUE, J. F. *Evolución histórica de las Escuelas Normales de Castilla y León en el primer tercio del siglo Xx (1900-1936)*. [Tesis doctoral]. Salamanca: Universidad de Salamanca, Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación, 1989.

CEREZO MANRIQUE, J.F. *La formación de maestros en Castilla y León (1900-1936)*. Salamanca: Diputación provincial, 1991.

CHOPPIN, A. Los manuales escolares de ayer a hoy: El ejemplo de Francia. *Historia de la Educación. Revista Interuniversitaria*, 2000, nº 19.

Circular de la Subdelegación principal del Fomento de la Provincia de Córdoba. B.O.P.C., 18 de febrero de 1834, nº 105.

Circular 111. B.O.P.C., 11 de septiembre de 1838, nº 109.

Circular 352. B.O.P.C., 7 de mayo de 1840, nº 55.

Circular 1.126 .B.O.P.C., 6 de noviembre de 1841, nº 133.

Circular 103. B.O.P.C., 8 de febrero de 1842, nº 17.

Circular 575. B.O.P.C., 7 de julio de 1842, nº 81.

Circular 576. B.O.P.C., 7 de Julio de 1842, nº 81.

Circular 14. B.O.P.C., 5 de enero de 1843, nº 2.

Circular 361. B.O.P.C ., 21 de mayo de 1844, nº 61.

Circular 879. Real Orden de 17 de julio de 1949. B.O.P.C., 17 de septiembre de 1849, nº 112.

Circular 998. B.O.P.C., 24 de diciembre de 1849, nº 154.

Circular nº 144. B.O.P.C., 21 de agosto de 1861, nº 133.

Circular de la Junta de Instrucción Primaria de la provincia de Córdoba. B.O.P.C., 17 de junio de 1869, nº 326.

Circular de 5 de octubre de 1932. MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES. *Los estudios del Magisterio. Organización y legislación*. Madrid: Inspección Central de primera enseñanza, 1932.

CLAIRIN, R. y BRION, P. *Manual de muestreo*. Madrid: La Muralla, 2001.

[Las] clases mixtas en la escuela francesa. *Revista de Pedagogía*, Marzo 1933.

Colección de Decretos referidos a Instrucción Pública. Madrid: Imprenta y fundición de Manuel Tello, 1891.

Colección legislativa de Instrucción Primaria. Madrid: Imprenta de la Dirección General de Instrucción Pública, 1856.

Colección legislativa de Instrucción Pública. Madrid: Imprenta de la Dirección General de Instrucción Pública, 1934.

Colección legislativa de primera enseñanza. Madrid: Imprenta de Sordomudos y ciegos, 1887, vol. 2.

COLMENAR ORZAES, M. C. *Historia de la Escuela Normal central de maestras de Madrid. 1858-1914*. [Tesis doctoral]. Madrid: Universidad Complutense, Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación, 1987.

COLMENAR ORZAES, C. Espacio y tiempo escolar en la Escuela Normal Central de Maestras de Madrid durante la época de la restauración. *Revista Complutense de Educación*, 1994, nº 5.

COLOM, A.J. y DOMÍNGUEZ, E. *Introducción a la política de la educación*. Barcelona: Ariel, 1997.

[La] Colonia escolar de Córdoba en Torremolinos, *Diario de Córdoba*, 22 de agosto de 1931.

Compilación legislativa de Instrucción Pública. Madrid, Imprenta de T. Fortanet, 1876, vol 1.

Compilación legislativa de Instrucción Pública. Madrid: Imprenta de T. Fortanet, 1878, vol.1.

Concepto de un maestro ideal, *Diario de Córdoba*, 23 de diciembre de 1932.

Conclusiones de la Asamblea General de Inspectores de Primera Enseñanza. *Revista de Pedagogía*, Enero 1936.

CONDORCET, M. J. A. C., Marqués de. Memorias sobre instrucción pública. *Escritos Pedagógicos*. Madrid: Espasa Calpe, 1922.

CONDORCET, M. J. A. C., Marqués de. *Bosquejo de un cuadro histórico de los progresos del espíritu humano*. Madrid: Editora Nacional, 1980.

[Las] conferencias pedagógicas de 1898 *La Escuela Moderna*, Junio 1898, vol. 1, nº 8.

IV Congreso Provincial del Partido Republicano autónomo, *La Voz*, 10 de junio de 1931.

Consejo Provincial de Primera Enseñanza de Córdoba, *Diario de Córdoba*, 6 de octubre de 1932.

Constitución del Consejo Provincial de Primera Enseñanza, *Diario de Córdoba*, 25 de julio de 1931; Constitución del Consejo Local de Primera Enseñanza, *Diario de Córdoba*, 28 de agosto de 1931.

Constitución española de 1931. *Gaceta de Madrid*, diciembre 1931.

Constitución Política de la Monarquía española. Cádiz: Imprenta Real, 1812.

CORTADA ANDREU, E. De la “calcetera” a la maestra de escuela: expectativas y activismo profesional. *Arenal. Revista de Historia de las Mujeres*, 1999, nº 1.

CORTÉS, P. La coeducación. *Revista de Escuelas Normales*, Enero 1935, nº 108.

CORTS GINER, I. *Origen y desarrollo de las Escuelas Normales en Francia (1789-1982)*. Valencia: Promolibro, 1985.

CORTS GINER, I. y ÁVILA FERNÁNDEZ, A. Los primeros reglamentos de Escuelas Normales en Francia y España: estudio comparativo. *Revista de Ciencias de la Educación*, 1986, nº 128.

COSSÍO, M.B. Carácter y programa de las escuelas normales. *Boletín de la Institución Libre de Enseñanza*, 1889, vol. 13, nº 297.

COSSÍO, M. B. Número de Escuelas Normales que debe haber en España. *Boletín de la Institución Libre de Enseñanza*, 1890, vol. 14, nº 326.

COSSÍO, M. B. Carácter del profesorado en las Escuelas Normales. *Boletín de la Institución Libre de Enseñanza*, 1890, vol. 14, nº 328.

COSSÍO, M.B. Supresión de los exámenes en las escuelas normales. *Boletín de la Institución Libre de Enseñanza*, 1890, vol. 14, nº 333.

COSSÍO, M.B. La enseñanza primaria en España. *Boletín de la Institución Libre de Enseñanza*, 1898, nº 454.

COSSÍO, M.B. *La enseñanza primaria en España*. 2ª ed. Madrid: R. Rojas, 1915.

COSSÍO, M.B. El maestro. *Revista de Pedagogía*, Febrero 1929, nº 86.

COSSÍO, M.B. Patronato de Misiones Pedagógicas. *La Escuela Moderna*, Febrero 1933, nº 497.

COSSÍO, M. B. *De su jornada. Fragmentos*. Madrid: Aguilar, 1966.

COSSIO, M.B. El maestro, la escuela y el material de enseñanza. *De su jornada. Fragmentos*. Madrid: Aguilar, 1966.

COSSÍO, M.B. Los principios pedagógicos de la Institución. *De su jornada. Fragmentos*. Madrid: Aguilar, 1966.

COSSÍO, M.B. Sobre la reforma de la educación nacional. *De su jornada. Fragmentos*. Madrid: Aguilar, 1966.

COSSÍO, M.B. Una colonia escolar en Madrid. *De su jornada. Fragmentos*. Madrid: Aguilar, 1966.

COSSÍO, M.B. *El maestro, la escuela y el material de enseñanza*. Madrid: Ediciones la Lectura, ¿1905?. En OSUNA LUQUE, R. *La enseñanza en Córdoba durante el siglo XX*. Consejería de Educación y Ciencia. Junta de Andalucía, Gráficas Vistalegre, 2000.

COSSÍO, M.B. *De su jornada. Fragmentos*. En MILLÁN, F. *La Revolución laica: de la Institución Libre de Enseñanza a la Escuela de República*. Valencia, Fernando Torres – Editor, 1983.

COSTA, J. *Reconstitución y europeización de España*. V. Campo: Huesca, 1924.

CRUZ CANCHO, M^a C. *et al.* Análisis descriptivo del profesorado y alumnado durante 150 años. *Campo Abierto*, [Monográfico]. 1994.

CRUZ OROZCO, J.I. La política laicista de la II República. El proyecto de ley sobre los maestros laicos históricos. *Historia de la Educación. Revista Interuniversitaria*, 2000, nº 19.

Cuatro verdades. *El educador. Revista juvenil de la enseñanza*, 1842, nº 17.

Cuestionarios de enseñanzas. *Boletín de Escuelas Normales*, Febrero 1922, nº 1.

[Los] cursillistas del 28. *Revista de Escuelas Normales*, 1932, nº 86.

[Los] cursillos de los maestros, *Diario de Córdoba*, 29 de diciembre de 1932.

[Los] cursillos para ingreso en el Magisterio, *Diario de Córdoba*, 26 de agosto de 1933.

DÁVILA BALSERA, P. *Educación en el País Vasco: El Magisterio y la enseñanza elemental (1857-1930)*. [Tesis doctoral]. Barcelona: Universidad de Barcelona, Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación, 1986.

Decreto 202 por el que se establece el Patronato de las Misiones Pedagógicas. *Gaceta de Madrid*, 30 de mayo de 1931.

Decreto de 29 de septiembre de 1931. *Colección legislativa de Instrucción Pública*. Madrid: Imprenta de la Dirección General de Instrucción Pública, 1933.

Decreto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 16 de agosto de 1901. *Gaceta de Madrid*, 19 de agosto de 1901, nº 231.

Decreto por el que se crean Consejos universitarios, provinciales, locales y escolares de Primera enseñanza. *Gaceta de Madrid*, 10 de junio de 1931. En MILLÁN, F. *La*

Revolución laica: de la Institución Libre de Enseñanza a la Escuela de República. Valencia: Fernando Torres–Editor, 1983.

Decreto por el que se reestructura la Inspección profesional de Primera Enseñanza. *Gaceta de Madrid*, 3 de octubre de 1931. En MILLÁN, F. *La Revolución laica: de la Institución Libre de Enseñanza a la Escuela de República.* Valencia: Fernando Torres–Editor, 1983.

Decreto por el que se reestructura la Inspección profesional de Primera Enseñanza. *Gaceta de Madrid*, 7 de diciembre de 1932. En MILLÁN, F. *La Revolución laica: de la Institución Libre de Enseñanza a la Escuela de República.* Valencia: Fernando Torres–Editor, 1983.

Decreto por el que se reestructuran las clases nocturnas de adultos. *Gaceta de Madrid*, 6 de diciembre de 1932. En MILLÁN, F. *La Revolución laica: de la Institución Libre de Enseñanza a la Escuela de República.* Valencia: Fernando Torres–Editor, 1983.

Decreto por el que se reforman los planes de estudio de las Escuelas Normales. *Gaceta de Madrid*, 30 de septiembre de 1931.

Decreto por el que repone en sus funciones a los inspectores generales de primera enseñanza. En MILLÁN, F. *La Revolución laica: de la Institución Libre de Enseñanza a la Escuela de República.* Valencia: Fernando Torres–Editor, 1983.

De enseñanza. Los jardines de la infancia *Diario de Córdoba*, 19 de junio de 1931.

De Escuelas graduadas. *Boletín de Escuelas Normales*, Octubre 1922, nº 6.

De Instrucción Pública. Cursillo, *Diario de Córdoba*, 16 de mayo de 1933.

De Instrucción Pública. Exámenes extraordinarios de los alumnos del Magisterio, *Diario de Córdoba*, 12 de enero de 1934.

Del ejército al Magisterio. *Revista de Escuelas Normales*, Abril 1924, nº 14.

DELGADO, B. La formación del profesorado de primeras letras antes de la creación de las escuelas Normales en España. En S.E.P.: *La investigación pedagógica y la formación de profesores*. Madrid: Sociedad Española de Pedagogía, 1980, vol. 1.

DELGADO, B. La formación del profesorado de primeras letras antes de la creación de las escuelas Normales en España. En LORENZO VICENTE, J. A. *Perspectiva histórica de la formación de los maestros en España (1370-1990)*. *Revista Complutense de Educación*, 1995, vol. 6, nº 2.

DELORS, J. (dir.): *La educación encierra un tesoro*. Madrid: Santillana-UNESCO, 1996.

[Los] derechos del profesorado. [Editorial]. *Revista de Escuelas Normales*, Octubre 1925, nº 27.

[La] despoblación de las Normales. *Boletín de Escuelas Normales*, Octubre 1922, nº 6.

De todos. Sobre una sentencia del Supremo. *Revista de Escuelas Normales*, Octubre 1925, nº 27.

DEWEY, J. *Democracia y educación*. Buenos Aires: Losada, 1946.

Diario de Córdoba, 12 de noviembre de 1931.

Diario de Córdoba, 6 de febrero de 1932.

Diario de Córdoba, 7 de febrero de 1932.

Diario de Córdoba, 8 de abril de 1932.

Diario de Córdoba, 19 de agosto de 1932.

Diario de Córdoba, 13 de septiembre de 1932.

Diario de Córdoba, 5 de julio de 1935.

Diario de Córdoba, 30 de octubre de 1935.

Diario de Córdoba, 1 de julio de 1936.

DÍEZ GARCÍA, J. *La Educación Primaria en Córdoba y su provincia desde 1854 a 1868 (El nacimiento de la escuela pública cordobesa)* Córdoba: Servicio de publicaciones de la Universidad de Córdoba y Delegación de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, 2005.

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA. *Estadística general de Primera enseñanza*. Madrid: Impr. y Fundición de M. Tello, 1876.

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA. *Estadística general de Primera enseñanza. 1870-1880*. Madrid: Impr. y Fundición de M. Tello, 1883.

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA. *Estadística general de Primera enseñanza. 1880-85*. Madrid: Impr. y Fundición de M. Tello, 1888.

[La] Dirección General de Primera Enseñanza. *Revista de Pedagogía*, Agosto 1935.

DOMINGO, M. Decreto por el que se crean en todas las Universidades españolas consejos universitarios de primera enseñanza. *Gaceta de Madrid*, 10 de junio de 1931. En MILLÁN, F. *La Revolución laica: de la Institución Libre de Enseñanza a la Escuela de República*. Valencia, Fernando Torres – Editor, 1983.

DOMINGO, M. Decreto por el que se indica que la coeducación deberá ser práctica obligada en los Institutos de Segunda Enseñanza. *Gaceta de Madrid*, 28 de agosto de 1931. En MILLÁN, F. *La Revolución laica: de la Institución Libre de Enseñanza a la Escuela de República*. Valencia, Fernando Torres – Editor, 1983.

DOMINGO, M.. Decreto por el que se crean las cantinas escolares. *Gaceta de Madrid*, 29 de agosto de 1931. En MILLÁN, F. *La Revolución laica: de la Institución Libre de Enseñanza a la Escuela de República*. Valencia: Fernando Torres–Editor, 1983.

DOMÍNGUEZ CABREJAS, M^a. R. La percepción de la escuela y la actividad escolar a través de las memorias de prácticas de los alumnos aspirantes a maestros. En RUIZ, J.; BERNAT, A.; DOMÍNGUEZ, M^a. R. y JUAN, U. M. (eds.). *La educación en España a examen (1898-1998), I*. Zaragoza: Excma. Diputación de Zaragoza, Ministerio de Educación y Cultura, Institución «Fernando el Católico», 1999.

DOMÍNGUEZ CABREJAS, M^a. R. *La Escuela Normal de Maestros de Zaragoza*. Zaragoza: Sender Ediciones, 2002.

DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ, C. La enseñanza de la Geografía y la Historia durante la II República. *Iber. Didáctica de las Ciencias Sociales. Geografía e Historia*, Enero 1999, nº 19.

DOMÍNGUEZ LÁZARO, M. Dos feministas extremeñas: Walda Lucenqui y Carolina Coronado. Mujer y educación en España. 1868-1975. En VV.AA. *Actas del VI Coloquio de Historia de la Educación*. Santiago de Compostela, 1990.

DORADO SOTO, M^a. A. El entorno cultural de la población española en el último cuarto del siglo XIX. En CALATAYUD, R. *et al. La Educación en la España contemporánea. Cuestiones históricas*. Madrid, Sociedad Española de Pedagogía, 1985.

El Pueblo, 12 de agosto de 1931.

[La] enseñanza libre. *Revista de Escuelas Normales*, Junio 1925, nº 26.

Error deplorable, *Revista de Escuelas Normales*, Febrero 1923, nº 2.

ESCOLANO BENITO, A. Las Escuelas Normales. Siglo y medio de perspectiva histórica. *Revista de Educación*, Enero-Abril, 1982, nº 269.

ESCOLANO BENITO, A. La historiografía educativa. Tendencias generales. En DE GABRIEL, N. y VIÑAO FRAGO, A. *La investigación histórico educativa*. Barcelona: Editorial Ronsel, 1997.

ESCOLANO BENITO, A. La construcción histórica de la manualística en España. *Revista de Ciencias de la Educación*, 2000, nº 184.

ESCOLANO BENITO, A. Memoria de la educación y cultura de la escuela. En ESCOLANO BENITO, A. y HERNÁNDEZ DÍAZ, J. M^a. (coords.). *La memoria y el deseo. Cultura de la escuela y educación deseada*. Valencia: Tirant lo Blanch, 2002.

ESCOLANO BENITO, A. *El pensil de las niñas: la educación de la mujer*. Madrid: EDAF, 2004.

[La] Escuela de Estudios Superiores del Magisterio. [Editorial]. *Boletín de Escuelas Normales*, Marzo 1922, nº 2.

Escuela Normal de Maestros, *Diario de Córdoba*, 8 de septiembre de 1931.

[La] Escuela Normal de Maestros de Córdoba y su Director el eximio profesor don Antonio Gil Muñoz, *Diario de Córdoba*, 7 de abril de 1932.

Escuela Normal del Magisterio Primario de Córdoba, *Diario de Córdoba*, 25 de agosto de 1933.

[Las] escuelas al aire libre. *Revista popular*, 1927, nº33.

Escuelas Normales. Su objeto principal. Su organización. Medios y modo de establecerlas. *Boletín Oficial de Instrucción Pública*, 1841, vol.1. En POZO ANDRÉS,

M^a del M. del.; SEGURA REDONDO, M. y DIEZ TORRE, A.R. Guadalajara: Universidad de Alcalá de Henares, Secretaría General, Servicio de Publicaciones, 1986. Escuelas y maestros. *Revista de Escuelas Normales*, Septiembre 1923, nº 7.

Extensión de Enseñanza del Instituto de Córdoba: Resúmenes de las Lecciones y Conferencias. Curso 1905 y 1906. Córdoba: Imprenta La Verdad, 1906.

Exámenes de maestros. *Anales de primera enseñanza*, Madrid: Impr. Victoriano Hernando, 1859. vol. 4.

Exámenes de maestros. *Anales de primera enseñanza*, Madrid: Impr. Victoriano Hernando, 1859. vol. 5.

Exposición de motivos del Real Decreto de 3 de junio de 1909, por el que se crea la Escuela Superior del Magisterio. *Gaceta de Madrid*, 4 de junio de 1909.

Exposición y Real Decreto sobre Instrucción Primaria de 9 de octubre de 1866. *Gaceta de Madrid*, 11 de octubre de 1866.

[El] fantasma de la supresión de Normales. *Boletín de Escuelas Normales*, Diciembre 1922, nº 8.

FERMOSO ESTÉBANEZ, P. *Teoría de la educación.* Madrid: Argulló, 1976.

FERNÁNDEZ, J.M. *Manual de política y legislación educativas.* Madrid: Síntesis, 1999.

FERNÁNDEZ ENGUITA, M. *Poder y participación en el sistema educativo. Sobre las contradicciones de la organización escolar en un contexto democrático.* Barcelona: Paidós, 1992.

FERNÁNDEZ RUBIO, C. *La Escuela Normal masculina de Oviedo y su incidencia en la formación de maestros (1900-1940)*. [Tesis doctoral]. Oviedo: Universidad de Oviedo, Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación, 1995.

FERNÁNDEZ SORIA, J. M. La educación moral, una preocupación histórica. *Bordón*, 2001, nº 53.

FERNÁNDEZ Y JIMÉNEZ, J. *Disertaciones de Pedagogía para uso de los alumnos de las Escuelas Normales y de los maestros de primera enseñanza*. Córdoba: Imp. La Región Andaluza, 1898.

FERRÁNDIZ LLORET, A.; LOREDO NARCIANDI, J.C. y LAFUENTE NIÑO, E. Psicología y educación en la España de la II República: un estudio a través del diccionario de pedagogía Labor (1936). *Revista de Educación*, 2002, nº 328.

FERRER Y RIVERO, P. *Tratado de legislación de primera enseñanza*. Madrid: Librería de Hernando y Cía., 1901.

FERRIÈRE, A. La coeducación de sexos. *Revista de Escuelas Normales*, Enero 1935, nº 108.

FLECHA GARCÍA, C. Los “estudios para la mujer” en la España decimonónica. *Revista de Ciencias de la Educación*, 1996, nº 12.

FLECHA GARCÍA, C. Fuentes para la Historia de la Educación de las mujeres. *Revista de Enseñanza Universitaria*, 2002, nº 19.

[La] formación del profesorado. *Revista de Escuelas Normales*, Marzo 1925, nº 23.

FOUCAULT, M. *Vigilar y castigar*. México: Siglo XXI, 1976.

[El] fracaso de las oposiciones. [Editorial]. *Revista de Escuelas Normales*, Marzo 1924, nº 13.

FROUFE QUINTAS, S. La formación del magisterio onubense en el periodo 1925-1930. *Cuestiones Pedagógicas*, 2000-2001. n° 15.

FUENTES AGUILERA, S. De los profesores especiales. *El Magisterio Español*, 1899, n° 2.271.

Gaceta de Madrid, 9 de marzo de 1839, n° 1575.

Gaceta de Madrid, 9 de septiembre de 1931. En MILLÁN, F. *La Revolución laica: de la Institución Libre de Enseñanza a la Escuela de República*. Valencia: Fernando Torres–Editor, 1983.

GARCÍA ALIX, A. *Disposiciones dictadas para la reorganización de la enseñanza*. Madrid: Imp. Colegio Nacional de Sordomudos, 1900.

GARCÍA CARRASCO, J. y GARCÍA DEL DUJO, A. *Teoría de la educación, I. Educación y acción pedagógica*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 1996.

GARCÍA DEL DUJO, A. *Museo Pedagógico Nacional (1882-1941). Teoría educativa y desarrollo histórico*. Salamanca: Universidad-I.C.E., 1985.

GARCÍA GARRIDO, J.L. Políticas educativas: una perspectiva internacional. El influjo de los modelos en las políticas educativas. En AA.VV. *Innovación pedagógica y políticas educativas. Actas de Ponencias del XI Congreso Nacional de Pedagogía*. San Sebastián: Sociedad Española de Pedagogía, 1996, vol. 1.

GARCÍA JIMÉNEZ, B. *Historia de Rute en la Edad Moderna*. Córdoba: Excma. Diputación Provincial, 1987.

GARCÍA Y BARBARÍN, E. *Historia de la Pedagogía Española*. Madrid: Librería de los Sucesores de Hernando, 1915.

GARRIDO, M^a. C. Evocaciones prieguenses en la obra “Córdoba, tierra nuestra”, del poeta Juan Bernier Luque. *Adarve*, Octubre 2002, n^o 633. [en línea]. <http://www.epriego.com/news2002.asp?id2=497>. [Consulta: 25 de mayo de 2005].

GIL DE ZÁRATE, A. *De la Instrucción Pública en España*. Oviedo: Pentalfa Ediciones, 1995, vol. 1.

GIL MUÑIZ, A. El examen. *Revista de Escuelas Normales*, 1931, n^o 78.

GIL MUÑIZ, A. Los Nuevos Educadores de la República *La Voz*, 3 de junio de 1931.

GIL MUÑIZ, A. Política Pedagógica. I, *La Voz*, 8 de julio de 1931.

GIL MUÑIZ, A. Política Pedagógica. II, *La Voz*, 10 de julio de 1931.

GINER DE LOS RÍOS, F. *Pedagogía universitaria. Problemas y noticias*. Madrid: Espasa-Calpe, 1924.

GINER DE LOS RÍOS, F. Problemas urgentes en nuestra educación nacional. *Ensayos menores*. En MILLÁN, F. *La Revolución laica: de la Institución Libre de Enseñanza a la Escuela de República*. Valencia: Fernando Torres–Editor, 1983.

GÓMEZ LLORENTE, L. *Educación pública*. Madrid: Morata, 2000.

GÓMEZ MORENO, A. «Apuntes de política económica educativa en España entre 1900 y 1923». En RUIZ, J., BERNAT, A., DOMÍNGUEZ, M^a. R. y JUAN, U. M. (eds.). *La educación en España a examen (1898-1998)*. Zaragoza: Excma. Diputación de Zaragoza, Ministerio de Educación y Cultura, Institución «Fernando el Católico», 1999, vol. 1.

GÓMEZ RODRÍGUEZ DE CASTRO, F. El currículo de la formación del maestro. El momento histórico de la creación de las Normales en España (1834-1857). *Historia de la educación. Revista Interuniversitaria*, 1886, nº 5.

GONZÁLEZ NAVARRO, R. *Apuntes sobre Instrucción Primaria presentados en la comisión Local de Córdoba en la sesión del 14 de septiembre de 1841*. Córdoba, 1841. En OSUNA LUQUE, R. *La enseñanza en Córdoba durante el siglo XX*. Consejería de Educación y Ciencia. Junta de Andalucía, Gráficas Vistalegre, 2000.

GONZÁLEZ PÉREZ, T. *Las Escuelas de magisterio en el primer tercio del siglo XX: la formación de maestros en La Laguna*. [Tesis doctoral]. Tenerife: Universidad de La Laguna, Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación, 1993.

GONZÁLEZ PÉREZ, T. Trazos históricos sobre la formación de maestros. *Revista Interuniversitaria de formación del profesorado*, 1994, nº 21.

GONZÁLEZ PÉREZ, T. *Las Escuelas de magisterio en La Laguna*. Tenerife: Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna, 1997.

GONZÁLEZ POSADA, A. *Política y enseñanza*. Madrid: Daniel Jorro, 1904.

GRACIA BOIX, R. *Córdoba y la Instrucción Pública en la primera mitad del siglo XIX*. Córdoba: Consejería de Educación y Ciencia, Delegación Provincial de Córdoba y Cajasur, 2000.

GRANJA PASCUAL, J. y SAINZ VARONA, R.M^a. Evolución histórica de la Educación Física en España y en el País Vasco. *Cuadernos de Sección. Educación* 5, 1992.

GUIBERT NAVAZ, M^a. E. *Historia de la Escuela Normal de Navarra*. [Tesis doctoral]. Navarra: Universidad de Navarra, Facultad de Filosofía y Letras, 1980.

GUTIÉRREZ ZULOAGA, I. Contexto histórico en el que se produce la creación de las Escuelas Normales en España. *Revista Interuniversitaria de formación del profesorado*, 1989, nº 5.

GUZMÁN, M. de. *Vida y muerte de las Escuelas Normales*. Barcelona: Promociones publicaciones Universitarias, 1986.

HERNÁNDEZ DÍAZ, J. M^a y VEGA GIL, L. Vigilar y castigar en la Escuela Normal, la disciplina y la formación de maestros en la España del siglo XIX. *Revista de Ciencias de la Educación*, 1990, nº 142.

HERNÁNDEZ SAMPIERI, R.; FERNÁNDEZ COLLADO, C.; y BAPTISTA LUCIO, P. *Metodología de la investigación*. México: Mc Graw Hill, 2003.

HERNANDO MANRIQUE, F. Las Misiones Pedagógicas. *Revista de Escuelas Normales*, Febrero 1934, nº 101.

HERRÁINZ Y HERAS, G. *Tratado de Antropología y Pedagogía*. Madrid: Imprenta de la Vda. de Hernando, 1898.

HERRANZ ARANDILLA, J. El espacio, agente educativo. *Organización y Gestión Educativa*, 1999, nº 1.

HERRERO, M. Las mujeres que estudian. *La Escuela Moderna*, 1914, nº 273.

HOGG, M. A. y VAUGHAN, G. M. *Social Psychology*. Harlow, England: Prentice Hall, 2002.

HOLGADO BARROSO, J.A. La reforma de las escuelas graduadas anejas a las Normales de Maestros y Maestras desde la experiencia sevillana (1899-1900). En RUIZ, J. *et al. La educación en España a examen (1898-1998)*. I. Zaragoza: Excma. Diputación de Zaragoza, Ministerio de Educación y Cultura, Institución «Fernando el Católico», 1999.

HOLGADO BARROSO, J. *Las Escuelas Normales de Sevilla durante el siglo XX (1900-1970) Traición y renovación en la formación del magisterio primario*. Sevilla: Universidad de Sevilla, Secretariado de publicaciones, 2000.

HOLGADO BARROSO, J. El tiempo Normalista durante las primeras décadas del siglo XX. *Cuestiones pedagógicas*, 2002, nº 16.

HORCAS GÁLVEZ, M. *Baena en el siglo XIX. La crisis del antiguo Régimen*. Baena: Excmo. Ayuntamiento de Baena, 1991, vol. II.

Huelga de estudiantes. *Diario de Córdoba* 23 de enero de 1936 y 24 de enero de 1936.

HUESO, G. *Lecciones sumarias de Pedagogía escritas para los maestros y las maestras de las escuelas elementales incompletas de primera enseñanza*. Santiago de Compostela: Imp. de J. M. Paredes, 1876. En RABAZAS ROMERO, M^a T. El pensamiento pedagógico normalista durante la primera Restauración. *Revista Interuniversitaria del Profesorado*, 1998, nº 17.

IBARRURI, D. *Guerra y revolución en España*. Moscú, 1966. En MILLÁN, F. *La Revolución laica: de la Institución Libre de Enseñanza a la Escuela de República*. Valencia: Fernando Torres–Editor, 1983.

Inauguración de la Escuela Normal Central de Maestros de Madrid. Discurso de Pablo Montesino. *Gaceta de Madrid*, 9 de marzo de 1839.

[El] ingreso en el Magisterio. *Revista de Pedagogía*, Febrero 1936. En MILLÁN, F. *La Revolución laica: de la Institución Libre de Enseñanza a la Escuela de República*. Valencia: Fernando Torres–Editor, 1983.

Inicio de los cursillos de selección en la Escuela Normal de Maestros, *Diario de Córdoba*, 8 de noviembre de 1931.

INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD E INVESTIGACIÓN. Diagnóstico del sistema educativo. Elementos para un diagnóstico del Sistema Educativo Español. 2- El rendimiento escolar (conclusión). Diferencias de rendimiento. [en línea]. <http://www.ince.mec.es/elem/cap2-6.htm>. [Consulta: 6 de julio de 2003].

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA [en línea]. <http://www.ine.es/inebase2/tabla.jsp?L=0&idTabla=16&periodicidad=12&unidades=Personas&diviDescripcion=Poblaciones+de+hecho+desde+1900+hasta+1991&divi=DP+OH&capitulo=Poblaci%F3n+de+hecho+por+municipios+desde+1900&tabla=C%F3rdo+ba&his=0> [Consulta: 24 de junio de 2005].

Instrucción para el régimen y gobierno de las escuelas de primeras letras del Reino. B.O.P.C., 30 de octubre de 1834, nº 214.

Instrucción Primaria. B.O.P.C., 24 de enero de 1835, nº 24.

ÍÑIGUEZ, L. El debate sobre metodología cualitativa versus cuantitativa. [en línea]. <http://www.antalya.uab.es/liniguez/> [Consulta: 7 de septiembre de 2005].

J.A.G. Direcciones y regencias en las Normales. *La Escuela Moderna*, Octubre 1898, nº 91.

JIMÉNEZ, M^a V. Sobre exámenes. *Revista de Escuelas Normales*, Mayo 1932, nº 90.

JOVELLANOS, G. de. Bases para la formación de un plan general de instrucción pública. *Obras B.A.E.*, 1952, vol. 46.

[LA] JUNTA DIRECTIVA. La dotación de material de las Escuelas Normales. *Revista de Escuelas Normales*, Enero 1930, nº 69.

Labor de la Asociación Profesional de Estudiantes del Magisterio Primario, *Diario de Córdoba*, 12 de marzo de 1933.

LADRÓN DE GUEVARA LÓPEZ DE ARBINA, E. El pensamiento pedagógico de Miguel de Unamuno. *Revista Española de Pedagogía*, 2001, nº 220.

LAPORTA, F. *Antología pedagógica de Giner de los Ríos*. Madrid: Educación Abierta - Santillana, 1977.

LEDESMA REYES, M. Acercamiento a la evolución más reciente de la historiografía educativa en el Estado español. *Témpora*, 2000, vol. 3.

Ley de 17 de julio de 1857. B.O.P.C., 29 de julio de 1857, nº 126.

Ley de Instrucción Pública, cap.III, art. 61. B.O.P.C., 16 de septiembre de 1857, nº 154.

Ley de Instrucción Pública. B.O.P.C., 25 de septiembre de 1857, nº 159.

Ley del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 23 de junio de 1909. *Gaceta de Madrid*, 25 de junio de 1909, nº 176.

Lista de aprobados en la Escuela Normal Central. B.O.I.P., 1841, vol. 1.

LLOPIS, R. Las charlas del Sábado, *Revista de Escuelas Normales*, Octubre 1925, nº 25.

LLOPIS, R. El laicismo, la escuela y la República. *Revista de Escuelas Normales*, Diciembre 1932, nº 93.

LLOPIS, R. *La revolución en la escuela. Dos años en la Dirección General de Primera Enseñanza*. Madrid: Aguilar, 1933.

LLOPIS, R. La Reforma de las Escuelas Normales. *Revista de Escuelas Normales*, Mayo 1934, nº 104.

LLOPIS, R. *Hacia una escuela más humana*. Madrid: España, 1934.

LLOPIS, R. Correspondencia particular. En MILLÁN, F. *La Revolución laica: de la Institución Libre de Enseñanza a la Escuela de República*. Valencia: Fernando Torres–Editor, 1983.

LLOPIS, R. Orden por la que se dictan normas para la aplicación del decreto sobre reforma de las Normales. *Gaceta de Madrid*, 31 de octubre de 1931. En MILLÁN, F. *La Revolución laica: de la Institución Libre de Enseñanza a la Escuela de República*. Valencia: Fernando Torres–Editor, 1983.

LLOPIS, R. ¿Qué es la Escuela Única?. Prólogo. En MILLÁN, F. *La Revolución laica: de la Institución Libre de Enseñanza a la Escuela de República*. Valencia: Fernando Torres–Editor, 1983.

LOPERENA, P. *Cómo el Estado forma a sus maestros en España y en el extranjero*. Barcelona: Araluce, 1921.

LÓPEZ DEL CASTILLO, M^a. T. Un proyecto de ley sobre inspección de la enseñanza en el siglo XIX. *Bordón*, 1999, nº 3.

LÓPEZ MARTÍN, R. *Ideología y educación en la dictadura de Primo de Rivera (I). Escuelas y maestros*. Valencia: Universidad de Valencia, 1994.

LÓPEZ MORA, F. *Pobreza y acción social en Córdoba (1750-1900)*. Córdoba: Diputación de Córdoba, 1997.

LÓPIZ Y LLÓPIZ, P. La reorganización de las Normales. *Heraldo Escolar*, 1914, nº 29.

LORENZO, M. Concepto, contenido y evolución histórica de la organización Escolar. En CANTÓN, I. (coord.). *Manual de organización de centros educativos*. Barcelona: Oikos Tau, 1996.

LORENZO VICENTE, J. A. Perspectiva histórica de la formación de los maestros en España (1370-1990). *Revista Complutense de Educación*, 1995, vol. 6, nº 2.

LOZANO, C. *La educación en los siglos XIX y XX*. Madrid: Síntesis, 1994.

LUZURIAGA, L. *Documentos para la historia escolar de España*. Madrid: S.A.E., 1916.

LUZURIAGA, L. *La preparación de los maestros*. Madrid: Cosano, 1918.

LUZURIAGA, L. Problemas actuales que afectan al Magisterio. *Revista de Pedagogía*, Mayo 1923, nº 17.

LUZURIAGA, L. La escuela única. *Revista de Pedagogía*, 1931.

LUZURIAGA, L. Ideas pedagógicas de Cossío. *Revista de Pedagogía*, 1935.

LUZURIAGA, L. *La Escuela Nueva Pública*. Buenos Aires: Losada, 1965.

MACÍAS PICAWEA, R. *El problema nacional. Hechos, causas y remedios*. Madrid, 1899. En MAEZTU, M. de. Las residencias de estudiantes en las Normales. *Revista de Escuelas Normales*, Junio 1923, nº 6.

MACÍAS PICAWEA, R. *El problema nacional. Hechos, causas y remedios*. Madrid, 1899. p. 122. En GONZÁLEZ PÉREZ, T. Trazos históricos sobre la formación de maestros. *Revista Interuniversitaria de formación del profesorado*, 1994, nº 21.

MACÍAS PICAWEA, R. *El problema nacional. Hechos, causas y remedios*. Biblioteca Nueva: Madrid, 1996.

MACÍAS PICAWEA, R. *El problema nacional. Hechos, causas y remedios*. Madrid: Lib. Gral. de V. Suárez, 1899. En HOLGADO BARROSO, J.A. Una respuesta educativa a la crisis del 98: el maestro como agente del regeneracionismo social y

pedagógico. En RUIZ, J. *et al.* (eds.) *La educación en España a examen (1898-1998)*. I. Zaragoza: Excma. Diputación de Zaragoza, Ministerio de Educación y Cultura, Institución «Fernando el Católico», 1999.

MAEZTU, M^a. de. Las residencias de estudiantes en las Normales. *Revista de Escuelas Normales*, Junio 1923, n^o 6.

MAINER BAQUÉ, J. Pensar históricamente el examen para problematizar su presente. Notas para una sociogénesis del examen. *Boletín del Instituto Jerónimo de Uztáriz*, 2002, n^{os} 17-18.

MALEFAKIS, E. Peculiaridad de la República española. *Revista de Occidente*, 1981, n^o 7-8.

MARÍN ECED, T. *La renovación pedagógica en España (1907-1936). Los pensionados en pedagogía por la Junta para Ampliación de Estudios*. Madrid: CSIC, 1990.

MARÍN ECED, T. *Innovadores de la Educación en España*. Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla La Mancha, 1991.

MARÍN ECED, T. Manuales escolares y poder político (1934/1939). *Bordón*, 2001, n^o 53.

MARÍN VEIGA, M. B. *La Escuela Normal elemental de maestros de Vizcaya (1865-1901)*. [Tesis doctoral]. Madrid: Universidad Complutense, Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación, 1982.

MARTI ALPERA, F. *Por las Escuelas de Europa*. Madrid: Ed. Sucesores de Hernando, 1904.

MARTÍN JIMÉNEZ, I. Ser maestro en el siglo XIX. *Historia social*, 1999, n^o 33.

MARTÍN RUBIO, A. D. Educación y formación de una mentalidad anticlerical en España (1875-1931). *Aportes. Revista de Historia Contemporánea*, 2002, nº 49.

MARTÍNEZ ALCUBILLA, M. *Diccionario de la administración española: compilación de la novísima legislación de España*, 3ª ed. Madrid: V. e Hijas de A. Peñuelas, 1877-1888.

MAYMÓN, A. *Revista Popular*, Septiembre 1927, nº 46.

MAYO LORENZO, B. Depuración del magisterio español: la realidad del alumnado de 1939 a 1945. *Papeles Salmantinos de Educación*, 2003, nº 2.

MAYORGA MANRIQUE, A. La inspección en el nivel de la educación primaria. Proceso histórico. *Revista de Educación*, 1999, nº 320.

MEDINA RUBIO, R. Transformaciones sociopolíticas e innovaciones en la acción educativa. En XANTOS REGO, M.A.; REQUEJO OSORIO, A. y RODRÍGUEZ MARTÍNES, A. (eds.). *Educación para la innovación y la competitividad. Actas del IV Congreso Nacional de Teoría de la Educación*. Santiago de Compostela: Universidad de Santiago, 1993.

MEDINA RUBIO, R. Educación social y cambio de valores. *Bordón*, 1999, nº 51.

MEDINA RUBIO, R. La política educativa en España y el ordenamiento jurídico de la educación. *Revista de Ciencias de la Educación*, 1999, nº 178-179.

MENÉNDEZ Y PELAYO, M. *Historia de los Heterodoxos Españoles*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1992, vol. 150.

MILLÁN, F. *La Revolución laica: de la Institución Libre de Enseñanza a la Escuela de República*. Valencia: Fernando Torres-Editor, 1983.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA. *Datos y cifras de la enseñanza en España*, 1971, vol. 1. En PUELLES BENÍTEZ, M. de. *Educación e ideología en la España contemporánea (1767-1975)*. Barcelona: Labor, 1980.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA. Espacio Europeo de Educación Superior (EEES). El proceso de Bolonia. [en línea]. <http://wwwn.mec.es/univ/jsp/plantilla.jsp?id=3501>. [Consulta: 18 de septiembre de 2005].

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES. *Los estudios del Magisterio. Organización y legislación*. Madrid: Inspección Central de primera enseñanza, 1932.

MIÑAMBRES ABAD, M. A. *Génesis y evolución de la Escuela de Magisterio de Lérida: (1841-1940)*. [Tesis doctoral]. Barcelona: Universidad de Barcelona, Facultad de Pedagogía, 1989.

Mitin procultura, *Diario de Córdoba*, 17 de junio de 1931.

MOLERO PINTADO, A. La educación primaria durante la Segunda República Española. *Primeras Jornadas de Educación. "Lorenzo Luzuriaga" y la política educativa de su tiempo*. Ciudad Real: Excma. Diputación de Ciudad Real, 1986.

MOLERO PINTADO, A. *Las Escuelas Normales del Magisterio: Un debate histórico en la formación del magisterio español (1839-1989)*. Madrid: Universidad de Alcalá de Henares, 1989.

MOLERO PINTADO, A. La formación del maestro español, un debate histórico permanente. *Revista de Educación*, 2000, (Ext).

MOLERO PINTADO, A. Los manuales de historia de la educación y la formación de los maestros (1900-1930). *Historia de la Educación. Revista Interuniversitaria*, 2000, nº 19.

MOLERO PINTADO, A. y POZO ANDRÉS, M^a del P. *Un precedente histórico en la formación universitaria del profesorado español. Escuela de Estudios Superiores del Magisterio (1909-1932)*. Madrid: Departamento de Educación de la Universidad de Alcalá de Henares, 1989.

MORÁN MARTÍN, R. El derecho a la educación en el constitucionalismo español del siglo XIX y su repercusión en la obra de Concepción Arenal. *Boletín de la Facultad de Derecho*, 1996, nº 10-11.

MORATA SEBASTIÁN, R. *La Escuela Normal de Maestras de Madrid durante la vigencia de los Planes Bergamín y Profesional*. [Tesis doctoral]. Madrid: Universidad Complutense, Facultad de Educación, 1996.

MORENO GÓMEZ, F. *La República y la Guerra Civil en Córdoba*. Córdoba: Ayuntamiento de Córdoba, Delegación de Cultura, 1982, vol. 1.

MORENTE VALERO, F. La depuración política del alumnado de las Escuelas Normales de Barcelona (1939-1941). *Revista Interuniversitaria de Formación del Profesorado*, 1995, nº 22.

MORENTE VALERO, F. La escuela normal del Magisterio Primario de Barcelona: 1939 año cero. *Temps d'Educació*, 1997, nº 17.

MORENTE VALERO, F. *La escuela y el Estado Nuevo. La depuración del Magisterio Nacional (1936-1943)*. Valladolid: Ámbito, 1997.

MOUTÓN Y OCAMPO, L. *et al. Enciclopedia jurídica española. 1910-1925*. Barcelona: Seix Barral, 1926, Apéndice 1914.

MOUTÓN Y OCAMPO, L. *et al. Enciclopedia jurídica española. 1910-1925*. Barcelona: Seix Barral, 1926, Apéndice 1920.

MOUTÓN Y OCAMPO, L. *et al.* *Enciclopedia jurídica española. 1910-1925.* Barcelona: Seix Barral, 1926, vol. 13.

[La] mujer, la escuela y la paz, *Revista de Escuelas Normales*, Enero 1928, nº 50.

[La] Mutualidad. *Revista de Escuelas Normales*, Febrero 1923, nº 2.

NASARRE LÓPEZ, J. M. *La Escuela Normal de Huesca. La formación del magisterio altoaragonés (1842-1936).* [Tesis doctoral]. Zaragoza: Universidad de Zaragoza, Facultad de Filosofía y Letras, 2000.

NASARRE LÓPEZ, J. M^a. *Liberalismo educativo: Inercia y renovación en la formación de los maestros altoaragoneses (1842-1936).* Huesca: Ayuntamiento de Huesca; Zaragoza: Prensas universitarias de Zaragoza, 2002.

NAVA RODRÍGUEZ, M^a T. *La educación en la Europa Moderna.* Madrid: Síntesis, 1992.

NAVARRO GARCÍA, C. La figura del maestro, en la escuela de la República. *Revista Interuniversitaria de Formación del Profesorado*, Abril 2002, nº 43.

NOGUERA ARROM, J. *la Escuela Normal de Tarragona (1843-1931). Cien años de la vida de una Escuela Normal.* [Tesis doctoral]. Barcelona: Universidad de Barcelona, Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación, 1982.

NOGUERA ARROM, J. *La Escuela Normal de Tarragona (1843-1931).* Barcelona: Publicacions i edicion de la Universitat de Barcelona, 1984.

NOGUERA, F. M. Lo que deben ser los trabajos manuales. *Revista de Escuelas Normales*, Enero 1932, nº 86.

NOSTI CUESTA, J. M. I. *Historia de la Escuela Normal femenina de Asturias (1859-1931)*. [Tesis doctoral]. Oviedo: Universidad de Oviedo, Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación, 1990.

Notas del mes. *Revista de Pedagogía*, Diciembre 1934.

Nuevas Escuelas, *Diario de Córdoba*, 17 de junio de 1931.

NÚÑEZ, C.E. *Educación y desarrollo económico en la España Contemporánea*. Madrid: Alianza, 1992.

OCAÑA TORREJÓN, J. *Villanueva de Córdoba. Apuntes históricos*. Córdoba: Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba y Excma. Diputación Provincial, 1981.

O.C. de 7 de diciembre de 1936. *B.O.E.* de 10 de diciembre. En HOLGADO BARROSO, J. *Las Escuelas Normales de Sevilla durante el siglo XX (1900-1970). Tradición y renovación en la formación del magisterio primario*. Sevilla: Universidad de Sevilla, Servicio de Publicaciones, 2000.

[Las] oposiciones. [Editorial]. *Revista de Escuelas Normales*, Abril 1925, nº 24.

ORAMAS LUIS, J. A. *La Escuela Normal de La Laguna en el siglo XIX*. [Tesis doctoral]. Tenerife: Universidad de La Laguna, Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación, 1987.

Orden de 21 de diciembre de 1869. MARTÍNEZ ALCUBILLA, M. *Diccionario de la administración española: compilación de la novísima legislación de España*, 3ª ed. Madrid: V. e Hijas de A. Peñuelas, 1877-1888.

Orden de 17 de abril de 1933. *Gaceta de Madrid*, 22 de abril de 1933, nº 112.

ORDEN HOZ, A. de la. Evaluación de los programas de intervención. *Revista de Investigación Educativa*, 1990, nº 8.

ORDEN HOZ, A. de la. El perfil evaluador de la inspección educativa. *Bordón*, 1999, nº 3.

Orden por la que se desestima la instancia presentada por el presidente de los estudios católicos. *Gaceta de Madrid*, 21 de mayo de 1932.

ORTEGA LÓPEZ, M. La historia de la educación de las mujeres en España. *Tarbiya*, 1996, nº 14.

ORTI BELMONTE, M.A. *Córdoba durante la guerra de la independencia, 1808-1813*. Córdoba: Imprenta «La Comercial», 1930.

OSSENBACH, G. Una aproximación a la historia del currículum: los textos escolares como fuente y objeto de investigación. A propósito de la historia ilustrada del libro escolar en España, dirigido por Agustín Escolano Benito. *Revista de Educación*, 2001, nº 325.

OSUNA LUQUE, R. *La enseñanza en Córdoba durante el siglo XX*. Consejería de Educación y Ciencia. Junta de Andalucía, Gráficas Vistalegre, 2000.

OTEIZA ALDASORO, R. M. *Historia de la Escuela Normal de Maestros de Álava (1847-1900)*. [Tesis doctoral]. Valencia: Universidad de Valencia, Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación, 1992.

Otra. B.O.P.C., 15 de mayo de 1837, nº 57.

Otra vez las oposiciones del 28. *Revista de Escuelas Normales*, Marzo 1932, nº 88.

OVEJERO, A. Las fiestas escolares. *La Escuela Moderna*, Mayo 1900, nº 110.

P. Ch. Sobre vacaciones. Adaptémoslas a las condiciones geográficas. *Revista de Escuelas Normales*, Marzo 1923, nº 3.

PALACIOS BAÑUELOS, L. Educación y cultura en tiempos de Niceto Alcalá-Zamora. *Primeras Jornadas. Niceto Alcalá-Zamora y su época*. Priego de Córdoba: Patronato Niceto Alcalá-Zamora y Torres, 1996.

PAUN DE GARCÍA, S. *Manual práctico de investigación literaria. Cómo preparar informes, trabajos de investigación, tesis y tesinas*. Madrid: Castalia, 2004.

PAUNERO RUIZ, L. Lo que puede ser un curso de metodología. *Revista de Escuelas Normales*, Enero 1932, nº 86.

Pensamientos. *La Instrucción Pública. Pedagogía, Ciencia y Arte*, 1902, nº 5.

PÉREZ GALÁN, M. *La enseñanza en la Segunda República*. Madrid: Mondadori, 1988.

PÉREZ GALÁN, M. La enseñanza en la segunda república. *Revista de Educación*, 2000, (Ext).

[El] personal administrativo de Normales. *Revista de Escuelas Normales*, Octubre 1925, nº 27.

Petición de los cursillistas, *Diario de Córdoba*, 5 de enero de 1934.

PIÑEIRO PELETEIRO, M. R. *El alumnado de la Escuela Universitaria del Magisterio de Oviedo (1931-1980)*. Oviedo: Universidad, 1995.

[El] Plan Cultural. *Revista de Escuelas Normales*, Octubre 1933, nº 97.

Plan de Instrucción Primaria del marqués de Someruelos, de 21 de julio de 1838. Art. 12. *Gaceta de Madrid*, 28 de agosto de 1838, nº 1381.

POPPER, K.R. *Realismo y el objetivo de la ciencia*. Madrid: Tecnos, 1983.

POPPER, K.R. *La sociedad abierta y sus enemigos*. Barcelona: Paidós, 1991.

Porcentaje de los presupuestos de enseñanza de diferentes países. *Revista de Escuelas Normales*, Febrero 1934, nº 101.

Por el indulto de Félix García Blázquez. *Revista Popular*, 1927, nº 32.

[El] porvenir de las Escuelas Normales. *Revista de Escuelas Normales*, 1928, nº 53.

POZO ANDRÉS, M^a. M.; SEGURA REDONDO, M. y DIEZ TORRE, A R. *Guadalajara en la historia del Magisterio español. 1839/1939 Cien años de formación del profesorado*. Guadalajara: Universidad de Alcalá de Henares, Secretaría General, Servicio de Publicaciones, 1986.

POZO ANDRÉS, M^a. M. El discurso pedagógico del regeneracionismo español: de la univocidad a la polisemia. En RUIZ, J.; BERNAT, A.; DOMÍNGUEZ, M^a. R. y JUAN, U. M. (eds.). *La educación en España a examen (1898-1998)*. Zaragoza: Excma. Diputación de Zaragoza, Ministerio de Educación y Cultura, Institución «Fernando el Católico», 1999, vol. 1.

[La] preparación del Magisterio amenazada. *Revista de Pedagogía*, Julio 1934. En MILLÁN, F. *La Revolución laica: de la Institución Libre de Enseñanza a la Escuela de República*. Valencia: Fernando Torres–Editor, 1983.

[Los] préstamos de honor a los estudiantes. *Revista de Escuelas Normales*, Marzo 1928, nº 52.

[El] presupuesto de Instrucción Pública. [Editorial]. *Revista de Escuelas Normales*, Abril 1932, nº 89.

[La] primera misión pedagógica. *Revista de Escuelas Normales*, 1932, nº 86.

Programa de la Institución Libre de Enseñanza. Primer Centenario 1876-1976. *Revista de Occidente*, 1976.

Propuestas discutidas por la Asamblea de la Asociación Nacional del Profesorado Numerario. *Revista de Escuelas Normales*, 1931, n^{os} 81-82.

PUELLES BENÍTEZ, M. de. *Educación e ideología en la España contemporánea (1767-1975)*. Barcelona: Labor, 1980.

PUELLES BENÍTEZ, M. de. Informe sobre las experiencias de descentralización educativa en el mundo occidental. *Revista de Educación*, 1992, n^o 299.

PUELLES BENÍTEZ, M. de. *Educación e ideología en la España contemporánea*. Madrid: Tecnos, 1999.

PUELLES BENÍTEZ, M. de. Política de la educación: viejos y nuevos campos de conocimientos. *Revista de Ciencias de la Educación*, 1999, n^{os} 178-179.

PUELLES BENÍTEZ, M. de. Política escolar y debate público en la España del primer tercio del siglo XX: el problema de los recursos. *Sistema. Revista de Ciencias Sociales*, 2000, n^o 154.

PUELLES BENÍTEZ, M. de. Política y educación: Cien años de historia. *Revista de Educación* 2000, (Ext. 7-36).

PUERTAS, V. Sobre lo profesional en las Normales. *Revista de Escuelas Normales*, Febrero 1923, n^o 2.

R.B. Elección de una carrera. *El Educador. Revista general de la Enseñanza*, Julio 1842, n^o 15.

RABAZAS ROMERO, M^a T. El pensamiento pedagógico normalista durante la primera Restauración borbónica. *Revista Interuniversitaria del Profesorado*, 1998, n^o 17.

RAMÍREZ AISA, E. La nueva inspección escolar de la Segunda República. *Bordón*, 1997, nº 49.

RAMÍREZ DE ARELLANO Y GUTIÉRREZ, T. *Paseos por Córdoba*. Córdoba: Diario Córdoba, 2001.

RAMÍREZ DE LAS CASAS-DEZA, L. M. *Anales de ciudad de Córdoba*. Córdoba: Real Academia de Córdoba, 1948.

RAMÍREZ DE LAS CASAS-DEZA, L. M. *Bibliografía y Memorias especialmente literarias de Don Luis María Ramírez de las Casas Deza, entre los Arcades de Roma Ramilio Tartesiaco, individuo correspondiente de la Real Academia Española*. Córdoba: San Pablo, 1977.

RAMÍREZ DE LAS CASAS-DEZA, L. *Corografía histórico estadística de la provincia y obispado de Córdoba*. Córdoba: Publicaciones del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1986.

Real Decreto de 30 de marzo de 1849, en el que se da nueva organización a las Escuelas Normales de instrucción Primaria, y se crea los inspectores para este ramo de enseñanza. *Colección legislativa de Instrucción Primaria*. Madrid: Imprenta Nacional, 1856.

Real Decreto de 15 de mayo de 1849. MARTÍNEZ ALCUBILLA, M. *Diccionario de la administración española: compilación de la novísima legislación de España*. 3ª ed. Madrid: Imp. de la V. e Hijas de A. Peñuelas. 1877-1888.

Real Decreto de 15 de junio de 1864. MARTÍNEZ ALCUBILLA, M. *Diccionario de la administración española: compilación de la novísima legislación de España*, 3ª ed. Madrid: Imp. V. e Hijas de A. Peñuelas, 1877-1888.

Real Decreto de 10 de junio de 1868, título IV, cap.1º, art. 174. *Compilación legislativa de Instrucción Pública*. Madrid: Imprenta de T. Fortanet, 1876, vol. 2.

Real Decreto de 29 de agosto de 1898. *Anuario legislativo de Instrucción Pública*. Madrid: Imprenta y Fundición de M. Tello, 1889.

Real Decreto de 23 de septiembre de 1898. *Gaceta de Madrid*, 25 de septiembre de 1898, nº 268.

Real Decreto de 23 de septiembre de 1898. MOUTÓN Y OCAMPO, L. *et al.* *Enciclopedia jurídica española*. Barcelona: Seix Barral, 1910-1925, vol. 13.

Real Decreto de 27 de marzo de 1899. *Gaceta de Madrid*, 2 de abril de 1899, nº 92.

Real Decreto de 6 de julio 1900. MOUTÓN Y OCAMPO, L. *et al.* *Enciclopedia jurídica española*. 1910-1925. Barcelona: Seix Barral, 1926, vol. 13.

Real Decreto de 10 de mayo de 1901. MOUTÓN Y OCAMPO, L. *et al.* *Enciclopedia jurídica española*. Barcelona: Seix Barral, 1910-1925, vol. 19.

Real Decreto de 17 de agosto de 1901. *Gaceta de Madrid*, 19 de agosto de 1901, nº 231.

Real Decreto de 24 de septiembre de 1903. Art. 10. *Gaceta de Madrid*, 26 de septiembre de 1903.

Real Decreto de 18 de noviembre de 1907, por el que se crea la Junta Central de primera enseñanza. *Gaceta de Madrid*, 25 de noviembre de 1907, nº 329.

Real Decreto de 1 de octubre de 1912. MOUTÓN Y OCAMPO, L. *et al.* *Enciclopedia jurídica española* 1910-1925. Barcelona: Seix Barral, 1926, Apéndice 1912.

Real Decreto de 27 de marzo de 1914. MOUTÓN Y OCAMPO, L. *et al.* *Enciclopedia jurídica española*. 1910-1925. Barcelona: Seix Barral, 1926, Apéndice 1914.

Real Decreto de 30 de agosto de 1914. MOUTÓN Y OCAMPO, L. *et al.* *Enciclopedia jurídica española*. 1910-1925. Barcelona: Seix Barral, 1926, Apéndice 1914.

Real Orden de 4 de noviembre de 1834. *Gaceta de Madrid*, 11 de noviembre de 1834.

Real Orden de 16 de febrero de 1835. *Gaceta de Madrid*, 5 de marzo de 1835.

Real Orden de 18 de abril de 1839 comunicando el Reglamento de las Comisiones de Instrucción primaria. *Colección de Reales Órdenes y Orden Ministerial relativas a instrucción Pública*. Madrid, 1986, vol 1. En DÍEZ GARCÍA, J. *La Educación Primaria en Córdoba y su provincia desde 1854 a 1868 (El nacimiento de la escuela pública cordobesa)* Córdoba: Servicio de publicaciones de la Universidad de Córdoba y Delegación de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, 2005.

Real Orden de 27 de julio de 1860. MARTÍNEZ ALCUBILLA, M. *Diccionario de la administración española: compilación de la novísima legislación de España*, 3ª ed. Madrid: V. e Hijas de A. Peñuelas, 1877-1888.

Real Orden de 1 de agosto de 1866. *Gaceta de Madrid*, 4 de agosto de 1866.

Real Orden de 25 de enero de 1876. MARTÍNEZ ALCUBILLA, M. *Diccionario de la administración española: compilación de la novísima legislación de España*, 3ª ed. Madrid: V. e Hijas de A. Peñuelas, 1877-1888.

Real Orden de 6 de septiembre de 1899. *Anuario legislativo de Instrucción Pública*. Madrid: Imprenta y fundición M. Tello, 1900.

Real Orden de 13 de enero de 1900. MOUTÓN Y OCAMPO, L. *et al. Enciclopedia jurídica española*. 1910-1925. Barcelona: Seix Barral, 1926, vol. 13.

Real Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 14 de agosto de 1906. *Gaceta de Madrid*, 15 de agosto de 1906, nº 227.

Real Orden de 29 de agosto de 1907. MOUTÓN Y OCAMPO, L. *et al. Enciclopedia jurídica española*. 1910-1925. Barcelona: Seix Barral, 1926, vol. 13.

Real Orden de 21 de junio de 1911. MOUTÓN Y OCAMPO, L. *et al.* *Enciclopedia jurídica española*. 1910-1925. Barcelona: Seix Barral, 1926, Apéndice 1911.

Real Orden de 27 de septiembre de 1911. MOUTÓN Y OCAMPO, L. *et al.* *Enciclopedia jurídica española*. 1910-1925. Barcelona: Seix Barral, 1926, Apéndice 1911.

Real Orden de 16 de octubre de 1911. MOUTÓN Y OCAMPO, L. *et al.* *Enciclopedia jurídica española*. 1910-1925. Barcelona: Seix Barral, 1926, Apéndice 1911.

Real Orden de la Presidencia del Directorio Militar. *Gaceta de Madrid*, 13 de octubre de 1925, nº 287.

Reforma de las Escuelas Normales. *Revista de Escuelas Normales*, 1929, nº 9.

Reforma de Normales y reforma del Bachillerato. *Revista de Escuelas Normales*, Octubre 1934, nº 105.

Reformas en puerta. [Editorial]. *Revista de Escuelas Normales*, Mayo 1935, nº 112.

Reglamento de Instrucción Primaria de 10 de junio de 1868. *Compilación legislativa de Instrucción Pública*. Madrid: Imp. Fortanet, 1878.

Reglamento del Museo Pedagógico. *Gaceta de Madrid*, 27 de octubre de 1932. En MILLÁN, F. *La Revolución laica: de la Institución Libre de Enseñanza a la Escuela de República*. Valencia: Fernando Torres–Editor, 1983.

Reglamento Orgánico de las Escuelas Normales de Instrucción primaria. *Gaceta de Madrid*, 21 de octubre de 1843, nº 3319.

Regreso de la Colonia Escolar Marítima, *Diario de Córdoba*, 20 de septiembre de 1932.

Residencias de estudiantes normalistas. *Revista de Escuelas Normales*, 1931, nº^{os} 81-82.

Resolución de 23 de noviembre de 1897. MOUTÓN Y OCAMPO, L. *et al.* *Enciclopedia jurídica española. 1910-1925.* Barcelona: Seix Barral, 1926, vol. 13.

Reunión de Maestros, *Diario de Córdoba*, 29 de septiembre de 1931.

Revista de Escuelas Normales, Abril 1924, nº 14.

RIVAS SÁNCHEZ, M^a. R. Desarrollo histórico de los planes de formación de maestros (1900-1990). Contenidos y prácticas. *Aula. Revista de Enseñanza e Investigación Educativa*, 1998, nº 10.

RIVERA SÁNCHEZ, M J. *Historia de las Escuelas Normales de Málaga (1846-1939). Unas instituciones para la formación de maestros y maestras.* [Tesis doctoral]. Málaga: Universidad de Málaga, Facultad de Filosofía y Letras, 1990.

RODRÍGUEZ GARCÍA, G. La organización corporativa del profesorado de primera enseñanza. *La Escuela Moderna*, octubre 1898, nº 91.

RODRÍGUEZ NAVARRO, E. El progresismo pedagógico y el libro de texto. *Revista Complutense de Educación*, 1999, nº 10.

RODRÍGUEZ OSUNA, J. *Métodos de muestreo.* Madrid, Centro de Investigaciones Sociológicas, 1991.

ROGERO SANAYA, J. Tiempos escolares, tiempos vitales. *Organización y Gestión Educativa*, 2002, nº 5.

RUIZ BERRIO, J. Antecedentes históricos de las actuales Secciones de Pedagogía. *Revista Studia Paedagógica.* Salamanca, Enero-Diciembre, 1979, nº 34.

RUIZ BERRIO, J. La investigación española en Historia de la Educación. La Sección de Historia de la Educación de la Sociedad Española de Pedagogía. En *Primer Encuentro*

de Historia da Educaçao em Portugal. Investigaçoes e Actividades. Lisboa: Fundação Calauste Gulbenkian, 1988.

RUIZ BERRIO, J. Una formación europea para un reformador español, Pablo Montesino. *Revista Complutense de Madrid*, 1990, nº 1.

RUIZ BERRIO, J. La Junta de Ampliación de Estudios, una agencia de modernización pedagógica en España. *Revista de Educación*, 2000, (Ext.).

RUIZ BERRIO, J. Pasado, presente y porvenir de los museos de educación. En ESCOLANO BENITO, A. y HERNÁNDEZ DÍAZ, J. M. (coords.). *La memoria y el deseo. Cultura de la escuela y educación deseada.* Valencia: Tirant lo Blanch, 2002.

RUIZ BERRIO, J. Vida, fulgor y crisis del sistema escolar español. *Arbor*, 2002, nº 173.

RUIZ, J., BERNAT, A., DOMÍNGUEZ, M^a. R. y JUAN, U. M. (eds.). *La educación en España a examen (1898-1998).* Zaragoza: Excma. Diputación de Zaragoza, Ministerio de Educación y Cultura, Institución «Fernando el Católico», 1999, vol. 1.

RUIZ RODRIGO, C. *Política y educación en la II República (Valencia 1931-1936).* Valencia: Universitat de València, 1993.

RUIZ, L.E. Pensamientos. *La Instrucción Pública. Pedagogía, Ciencia y Arte*, 1902, nº 10.

SAMANIEGO BONEU, M. *La política educativa de la II República durante el bienio azañista.* Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1977.

SÁNCHEZ GARCÍA, C. *Tras las huellas de Soledad Areales.* Córdoba: Excma. Diputación provincial de Córdoba, 2005.

SÁNCHEZ PASCUA, F. La disciplina , factor que condiciona la calidad de los centros educativos. Visión histórica. *Campo Abierto*, 1991, nº 8.

SÁNCHEZ SARTO, L. (dir.) *Diccionario de Pedagogía*. Barcelona: Labor, 1936, vol. 2.

SÁNCHEZ SARTO, L. (dir.) *Diccionario de Pedagogía*. Barcelona: Labor, 1936, vol. 2. En HOLGADO BARROSO J. *Las Escuelas Normales de Sevilla durante el siglo XX (1900-1970) Traición y renovación en la formación del magisterio primario*. Sevilla: Universidad de Sevilla, Secretariado de publicaciones, 2000.

SANCHO, M. La agonía de las Escuelas Normales. *Revista de Escuelas Normales*, Mayo 1932, nº 90.

SANCHO RODRÍGUEZ, M. I. *Escuela Normal de Jaén (1843-1940)*. [Tesis doctoral]. Jaén: Universidad de Jaén, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, 1995.

SANJUÁN, T. *Cómo se enseña la Historia*. 4ª edic. Madrid: Publicaciones de la Revista de Pedagogía, 1932.

SANTILLANO, L. Cossío y las Misiones Pedagógicas. *Revista de Pedagogía*, Septiembre 1935.

SANTOS, J. M. *Curso elemental de Pedagogía*. Madrid: Librería de Hernando, 1875.

SANTOS, J. M. *Curso completo de Pedagogía*. Madrid: Librería de Hernando, 1893.

[La] Semana Pedagógica, *Diario de Córdoba*, 18 de diciembre de 1932.

Semana Pedagógica. Excursión a la Gruta de las Maravillas, *Diario de Córdoba*, 23 de diciembre de 1932.

[La] sesión de clausura del IV Congreso del partido Republicano Autónomo, *La Voz*, 12 de junio de 1931.

Sesión de 8 de octubre de 1931. *Diario de Sesiones de las Cortes Constituyentes*. Madrid, 1933, vol. 3.

Sesión de 20 de octubre de 1931. *Diario de Sesiones de las Cortes Constituyentes*. Madrid, 1933, vol. 3.

SIERRA BRAVO. R. *Tesis doctorales y trabajos de investigación científica. Metodología general de su elaboración y documentación*. 5ª ed. Madrid: Paraninfo, 2002.

SIUROT RODRÍGUEZ, M. La escuela y sus problemas básicos. En VV.AA. *Curso de Ciudadanía*. Alcázar de Toledo. Madrid: Junta de Propaganda Patriótica y Ciudadana, Marzo 1929.

Sobre la enseñanza de adultos. *Revista de Pedagogía*, Noviembre 1935.

Sobre las escuelas graduadas. *Revista de Pedagogía*, Enero 1936.

Sobre Mutualidades escolares. *Revista Popular*, 1927, nº 41.

SOLANO MÁRQUEZ, F. *Memorias de Córdoba*. Córdoba: Publicaciones del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1985.

SOLER BALADA, M^a. A. El período de Institucionalización de las Escuelas Normales de Instrucción primaria en España (1834-1868). *Documentación*, 1982, vol. 2, nº 2.

SOLER BALADA, M^a. A. Textos pedagógicos aprobados para su utilización en las Escuelas Normales desde su creación hasta 1868. *Historia de la Educación. Revista Interuniversitaria*, 1987, nº 2.

SOLER FIERREZ, E. La visita de inspección educativa en la II República española (1931-1936). *Bordón*, 1999, nº 51.

SOLÍS, P. Educación profesional de los alumnos aspirantes al magisterio. *La Escuela Moderna*, Febrero 1898, nº 83.

SUÁREZ CORTINA, M. *El reformismo en España. Republicanos y reformistas bajo la Monarquía de Alfonso XIII*. Madrid: Siglo XXI Editores, 1986.

Subvenciones para las Normales. *Revista de Escuelas Normales*, Marzo-Abril 1933, nº 95.

SUREDA GARCÍA, N. La recepción en España de las ideas pedagógicas extranjeras a través de Pablo Montesino. En VEGA GIL, L. (coord.) *Pablo Montesino y la modernización educativa en España*. Zamora: Instituto de Estudios Zamoranos “Florián de Ocampo”, 1998.

Suscripción para la Colonia Escolar Marítima, *Diario de Córdoba*, 21 de julio de 1932, 18 de agosto de 1932 y 9 de julio de 1933.

T. i A. Felicidad cordobesa. *El educador. Revista general de la enseñanza*, 1842, nº 23.

T. i A. Vamos otra vez a la felicidad cordobesa. *El educador. Revista general de la enseñanza*, 1842, nº 24.

TIANA FERRER, A. Informe Quintana (1813). En RUIZ BERRIO, J. (dir.) *La educación en España. Textos y documentos*. Madrid: Actas, 1996.

TOBÍO Y CAMPOS, L. Paseos escolares. *La Escuela Moderna*, Agosto 1901, nº 125.

TORRES MÁRQUEZ, P. *Hinojosa del Duque en el siglo XVIII*. Córdoba: Excma. Diputación Provincial, 1994.

[Los] trabajos de seminario en las Escuelas Normales. *Boletín de educación*, 1934, nº 6. En HOLGADO BARROSO, J. *Las Escuelas Normales de Sevilla durante el siglo XX (1900-1970). Tradición y renovación en la formación del magisterio primario*. Sevilla: Universidad de Sevilla, Servicio de Publicaciones, 2000.

Tribunal de Córdoba de los cursillos para ingreso en el Magisterio Nacional, *Diario de Córdoba*, 3 de septiembre de 1935.

Tribunal de Córdoba de los cursillos para ingreso en el Magisterio Nacional, *Diario de Córdoba*, 21 de septiembre de 1935.

Tribunal de Córdoba de los cursillos para ingreso en el Magisterio Nacional, *Diario de Córdoba*, 20 de octubre de 1935.

TUÑÓN DE LARA, M. Medio siglo de cultura española Madrid, 1971. En ¿Crisis de la Segunda República?. En *La II República: una esperanza frustrada*. Valencia: Alfons El Magnanim, 1987.

TUÑÓN DE LARA, M. *et al. Historia de España*. Barcelona: Labor, 1991.

[La] U.G.T. y la enseñanza. *Cuadernos de alternativa*. Madrid: Akal, 1976.

UNAMUNO, M. de. Nada de asignaturas. *La Escuela Moderna*, Enero 1901, nº 118.

UNIVERSIDAD DE MÁLAGA. Biblioteca de Antonio Gil Muñoz. [en línea]. En <http://www.uma.es.Servicios.Biblioteca/gilmuniz.html>. [Consulta: 7 de julio de 2003].

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA. Centro de Investigación MANES. Manuales Escolares. [en línea]. <http://www.uned.es.manesvirtual.portalmanes.html>. [Consulta: 14 de marzo de 2004].

VALLS Y ANGLÉS, V. La Normal y la inspección en sus relaciones con la escuela primaria. *Revista de Escuelas Normales*, Abril 1924, nº 14.

VARELA, J. y ORTEGA, F. *El aprendiz de maestro*. Madrid: M.E.C., 1985.

VAZQUEZ LESMES, R. *San Sebastián de los Ballesteros: historia de un pueblo carolino*. Córdoba: Excma. Diputación de Córdoba , 1997.

VÁZQUEZ RECIO, R. Los exámenes, una metáfora de la evaluación del alumnado. *XXI. Revista de Educación*, 2003, nº 5.

VEGA GIL, L. *Evolución histórica de las instituciones, programas y métodos de formación de maestros. Área de Castilla y León*. [Tesis doctoral]. Salamanca: Universidad de Salamanca, Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación, 1985.

VEGA GIL, L. Las corrientes pedagógicas europeas a la luz del movimiento normalista español del XIX. *Historia de la Educación. Revista Interuniversitaria del profesorado*, 1985, nº 4.

VICEN FERRANDO, M^a. J. Estudio histórico-legislativo de las prácticas de enseñanza. *Revista Interuniversitaria de Formación del Profesorado*, 1988, nº 2.

VICENTE GUILLÉN, A. y VILLENA RAMÍREZ, M^a I. La educación musical, disciplina curricular en la formación del docente primario. Aportaciones legislativas: Siglos XIX y XX. *Anales de Pedagogía*, 1997, nº 15.

VICO MONTEOLIVA, M. Una herencia para la educación de las mujeres del siglo XX. Las propuestas de los moralistas e higienistas del XIX. *Revista de Educación*, 2000, (Ext.).

VIDAL PERERA, A. La coeducación. *La Instrucción Pública. Pedagogía, Ciencia y Arte*, Febrero 1902, nº4.

VIDAL PERERA, A. Nuestras Escuelas Normales. *La Instrucción Pública. Pedagogía, Ciencia y Arte*, 1902, nº 1.

VIDAL PERERA, A. Las Escuelas Normales. *II Asamblea Universitaria*. Barcelona: Tipografía La Academia, 1905.

VILANOVA RIBAS, M. y MORENO JULIÁ, X. *Atlas de la evolución del analfabetismo en España. De 1887 a 1981*. Madrid: Ministerio de Educación y Ciencia, 1992.

VILLA, J. Los locales escuelas. *Revista Popular*, Enero 1927, nº 38.

VILLA, J. Pedagógicos. *Revista Popular*, 1927, nº 39.

VILLALAÍN BENITO, J. L. Los manuales escolares en España: Una primera aproximación a los Archivos de la Administración Central. *Historia de la Educación. Revista Interuniversitaria*, nº 19, 2000.

VILLAR, A. La actuación del maestro en una graduada. *Avante*, Octubre 1932, nº 53.

VIÑAO FRAGO, A. *Innovación pedagógica y racionalidad científica. La Escuela Graduada pública en España (1898-1936)*. Madrid: Akal, 1990.

VIÑAO FRAGO, A. Construcciones y edificios escolares durante el sexenio democrático (1868-1874). *Revista Interuniversitaria de Formación del Profesorado*, 1993-94, nºs 12-13.

VIÑAO FRAGO, A. La inspección educativa: análisis socio-histórico de una profesión. *Bordón*, 1999, nº 3.

VIÑAO FRAGO, A. La historia de la educación en el siglo XX. Una mirada desde España. *Revista Mexicana de Investigación Educativa*, Mayo-Agosto 2002, vol. 7, nº 15.

VIÑAO FRAGO, A. *Escuela para todos. Educación y modernidad en la España del siglo XX*. Madrid: Marcial Pons, 2004.

VIÑAS CIRERA, J. El tiempo como recurso organizativo en los centros educativos. *Aula de Innovación Educativa*, 1996, nº 50.

Visita del Ministro, *Diario de Córdoba*, 21 de noviembre de 1931.

Visita de los alumnos de la Normal a la Escuela Maternal, *Diario de Córdoba*, 27 de febrero de 1932.

WALKER, M. *Cómo escribir trabajos de investigación*. Barcelona. Gedisa, 2000.

WILHELMI DE DÁVILA, B. Aptitud de la mujer para todas las profesiones. *Boletín de Enseñanza Primaria*, 1893, nº 48.

YEBES, C. *Estudios sobre Primera Enseñanza*. 2ª serie. Tarragona: Nel-lo, 1863.

Z*** La reforma de las Escuelas Normales. *La escuela Moderna*, 1898, nº 91.

ZIMMERMAN, B.J. y BANDURA, A. «Impact of self-regulatory influences on writingcourse attainment». *American Educational Research Journal*, 1994, nº 31.

ZORI, D. Los trabajos de seminario en las Escuelas Normales. *Revista de Escuelas Normales*, Febrero 1936, nº 117.

REFERENCIAS DE ARCHIVOS

ARCHIVO CENTRAL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA (A.C.M.E.H.)

- Expediente de Antonio Gil Muñiz. 0-31-41596-15-00 S 2705/62.
- Expediente de Domingo Alberich Olivé. 0-38-45368-04-00 S 1159/60.
- Expediente de Jesusa Cabrera Rodríguez. 1-14-15071-05-00 S 29931630 40/66.
- Expediente de Ramón Carreras Pons. 443/63.
- Expediente de Soledad Dardelí Leva. 1-15-16118-11-00 S 1364/54.

ARCHIVO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA (A.D.P.C.)

Sección: Órganos de Gobierno

C-3766, Libro de actas. Sesión de 15 de febrero de 1837.

C-3767, Libro de actas. Sesión de 4 de abril de 1838.

C- 3768, Libro de actas. Sesión de 14 de febrero de 1839.

C- 3769, Libro de actas. Sesiones de 4 de febrero de 1842 a 22 de agosto de 1842.

C- 3770, Libro de actas. Sesiones de Sesión de 22 de agosto de 1842 a 16 de junio de 1843.

C- 3771, Libro de Acuerdos interinos y actas de la Diputación provincial. Sesión de 28 de abril de 1840.

C-3772, Libro de actas. Sesiones de 6 de septiembre de 1841 a 11 de enero de 1842.

C- 3784, Libro de actas. Sesiones de 20 de mayo de 1859 a 11 de noviembre de 1861.

C-3837, Libro de actas de la Comisión Gestora. 1931. Sesiones de 20 de febrero de 1931 a 6 de noviembre de 1931.

C-3838, Libro de actas de la Comisión Gestora. 1932. Sesiones de 23 de febrero de 1932 a 30 de diciembre de 1932.

C-3839, Libro de actas de la Comisión Gestora. 1933. Sesiones de 30 de enero de 1933 a 11 de septiembre de 1933.

C- 3840, Libro de actas de la Comisión Gestora. 1934. Sesiones de 10 de marzo de 1934 y 10 de octubre de 1934.

C-3841, Libro de actas de la Comisión Gestora. 1935. Sesiones de 11 de marzo de 1935 a 16 de noviembre de 1935.

C- 3842, Libro de actas de la Comisión Gestora. Sesión de 19 de febrero 1936.

Sección: Hacienda y Gestión Económica y Financiera

C-231, Presupuesto general ordinario de gastos e ingresos de la provincia de Córdoba. 1872-1873.

C-233, Presupuesto general ordinario de gastos e ingresos de la provincia de Córdoba. 1877-1878.

C-3526, Presupuestos generales de gastos e ingresos de la provincia de Córdoba. Desde 1911 a 1925.

C-3935, Presupuesto general ordinario de gastos e ingresos de la provincia de Córdoba. 1876-1877.

C-3937, Presupuesto general de gastos e ingresos para 1864-65.

C-3938, Presupuesto general de gastos e ingresos para 1865-66.

C- 3939, Presupuestos generales de gastos e ingresos para 1862-63 y 1863-64.

C-3940, Presupuesto general ordinario de gastos e ingresos de la provincia de Córdoba. 1880-1881.

C-3941, Presupuesto general ordinario de gastos e ingresos de la provincia de Córdoba. 1878-1879.

C-3942, Presupuesto general ordinario de gastos e ingresos de la provincia de Córdoba. 1879-1880.

C-3943, C-3944 y C-3945, Presupuesto general ordinario de gastos e ingresos de la provincia de Córdoba. 1881-1882.

C-3951, Presupuesto general ordinario de gastos e ingresos de la provincia de Córdoba. 1883-1884.

C-3952, Presupuesto general ordinario de gastos e ingresos de la provincia de Córdoba. 1884-1885.

L-461, Índice de las Cuentas del presupuesto de la Escuela Normal de Maestras pertenecientes al año económico de 1866-67.

L-979 y L-980, Presupuesto general ordinario de gastos e ingresos de la provincia de Córdoba. 1890-1891.

L-981, Presupuesto general ordinario de gastos e ingresos de la provincia de Córdoba. 1891-1892.

L-982, Presupuesto general ordinario de gastos e ingresos de la provincia de Córdoba. 1893-1894.

L-983, Presupuesto general ordinario de gastos e ingresos de la provincia de Córdoba. 1894-1895.

L-984, Presupuesto general ordinario de gastos e ingresos de la provincia de Córdoba. 1895-1896.

L-985, Presupuesto general ordinario de gastos e ingresos de la provincia de Córdoba. 1896-1897.

L-986, Presupuesto general ordinario de gastos e ingresos de la provincia de Córdoba. 1898-1899.

L-991, Presupuesto general ordinario de gastos e ingresos de la provincia de Córdoba. 1897-1898.

L-992 y L-993, Presupuesto general ordinario de gastos e ingresos de la provincia de Córdoba. 1899-1990.

L-999, L-1003, L-1004 y L-1010. Presupuesto general de gastos e ingresos de la provincia de Córdoba. 1901.

L-1014, Presupuesto general de gastos e ingresos de la provincia de Córdoba. 1902.

L-1015 y L-1021, Presupuesto general de gastos e ingresos de la provincia de Córdoba. 1903.

L-1025, L-1029, L-1032 y L-1033, Presupuesto general de gastos e ingresos de la provincia de Córdoba. 1904.

L-1030, L-1034 y L-1038, Presupuesto general de gastos e ingresos de la provincia de Córdoba. 1905.

L-1035, L-1037 y L-1041, Presupuesto general de gastos e ingresos de la provincia de Córdoba. 1906.

L-1039, Presupuesto general de gastos e ingresos de la provincia de Córdoba. 1907;

- L.1044, Presupuesto general de gastos e ingresos de la provincia de Córdoba. 1908.
- L-1.052, Presupuesto general de gastos e ingresos de la provincia de Córdoba. 1910.
- L-1.055 y L-1.058, Presupuesto general de gastos e ingresos de la provincia de Córdoba. 1911
- L-1.060 y L-1.062, Presupuesto general de gastos e ingresos de la provincia de Córdoba. 1912.
- L-1.064, Presupuesto general de gastos e ingresos de la provincia de Córdoba. 1913.
- L-1.068, Presupuesto general de gastos e ingresos de la provincia de Córdoba. 1914.
- L-1.085. Presupuesto ordinario y extraordinario para 1925-26.
- L-1.086, Presupuesto general ordinario para 1927.
- L-1087. Presupuesto general ordinario para 1928.
- L-1088. Presupuesto general ordinario para 1929.
- L-1093. Presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año 1930.
- L-1094. Presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año 1931.
- L-1095. Presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año 1932.
- L- 1096. Presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año 1933.
- L- 1097. Presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año 1934.
- L- 1098 Presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año 1935.
- L- 1099 y L-1106, Presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año 1936.

Sección: Bienestar Social, Instrucción pública

C-10.422.

- Expediente 01. Expediente de arrendamiento de una casa para la Escuela Normal de Maestras.
- Expediente 048. Expediente de arrendamiento del edificio frente a la iglesia de San Juan de los Caballeros 1876.
 - Copia de las actas de las sesiones de 28 de abril de 1877 a 28 de agosto de 1879.
 - Oficios (15.12.1876), (07.01.1879), (29.01.1879) y (15.02.1879).
- Expediente 049. Oficio del Marqués de Valdeflores.
- Expediente 050. Oficio del Marqués de Valdeflores (24.05.1878).
- Expediente 051. Expediente de arrendamiento de una casa para la Escuela Normal de Maestras.
- Expediente 052. Acuerdos de la sesión del 9 de julio de 1877.
- Expediente 053. Oficio de la Alcaldía (12.06.1877).
- Expediente 058. Oficio de la Directora al presidente de la Diputación provincial.

Sección: Sin determinar

C-2693, Expediente 07.

- Oficios de la Escuela Normal de Maestras a la Diputación provincial (14.12.1876), (10.03.1877) y (01.05.1877).
- Oficio del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia a la Diputación provincial (30.04.1877).

C-5246, Expediente 10. Escuela Normal de Instrucción Primaria.

C-5484.

- Memoria a la Excma. Diputación Provincial de Córdoba sobre el Primer Congreso Pedagógico Español. Celebrado en Madrid el 28 de mayo de 1862 por D^a Rosario García González.
- BALLESTEROS MÁRQUEZ, F. El Congreso Nacional Pedagógico de 1882. Memoria que presenta a la Excma. Diputación provincial y a la Muy Ilustre Junta de Instrucción Pública de Córdoba.

**ARCHIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE
CÓRDOBA (A.F.C.E.C.)**

Sección I

C-1.

- Presupuestos de ingresos y gastos de la Escuela Normal de Instrucción Primaria de la Provincia de Córdoba. 1850, 1851, 1857, 1859, 1860, 1861, 1864-65, 1868-69 y 1873-74.
- Presupuesto ordinario y adicional. Liquidación de ingresos y gastos de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1879-80.
- Presupuesto ordinario, adicional y refundido. Cuenta general y adicional. Liquidación de ingresos y gastos de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1881-82.
- Presupuesto ordinario y adicional. Cuenta general y adicional. Liquidación de ingresos y gastos de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1882-83.
- Presupuesto ordinario y adicional. Cuenta general y adicional. Liquidación de ingresos y gastos de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1883-84. Presupuesto ordinario y adicional. Cuenta general y adicional. Liquidación de ingresos y gastos de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1884-85.
- Presupuesto ordinario y adicional. Cuenta general y adicional. Liquidación de ingresos y gastos de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1885-86.
- Presupuesto ordinario y adicional. Cuenta general y adicional. Liquidación de ingresos y gastos de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1886-87.

C-11, Correspondencia: entradas y salidas.

- Memoria reglamentaria de la escuela práctica graduada aneja a la Normal de Maestros de Córdoba. Curso 1923-24.
- Nombramiento (20.10.1926).
- Oficios (27.01.1925), (21.04.1925), (23.06.1925), (12.07.1925), (01.12.1925), (19.02.1926), (13.04.1926), (abril 1926), (25.09.1926) y (29.10.1926).

C-12, Correspondencia: entradas y salidas. 1925-26. Oficios (19.05.1926), (20.07.1926), (16.10.1926), (01.06.1927) y (02.11.1928).

C-13, Correspondencia: entradas y salidas.

- Oficios (03.05.1929), (octubre 1929), (17.10.1929), (18.10.1929), (27.11.1929), (30.11.1929), (03.12.1929), (22.02.1930), (24.07.1930) y (22.11.1930).
- Oficio del Director de la Escuela Normal al Jefe de la Sección de Publicaciones del Ministerio de Instrucción Pública (22.10.1930).

C-42.

- Manuscrito del Director, don Gregorio Herrainz, de las órdenes dictadas por el rector del distrito.
- Reglas dictadas por el Director de la Escuela Normal Superior de Maestros. 1901.
- Suplemento a *La Escuela Moderna*. Real Decreto de 10 de mayo de 1901 aprobando el reglamento de exámenes y grados en las universidades, Institutos, Escuelas Normales, de Veterinaria y de Comercio. Madrid, 20 de mayo de 1901.

C-43, C-44, C-45, C-46, C-47 y C-48. Expedientes personales del profesorado.

C-49,

- Expediente sobre el concurso-oposición para proveer dos plazas de Maestros de Sección en la escuela graduada de niños aneja a la Normal.
- Expediente sobre el concurso-oposición para proveer dos plazas de Maestros de sección en la escuela graduada de niños aneja a la Normal. (1936).
- Expediente sobre el concurso-oposición para proveer una plaza de maestro de sección de retrasados mentales en la escuela graduada de niños "Fernán Pérez de Oliva" aneja a la Normal. 1936.

C-50, Relación de créditos al personal socio de la Sociedad Cooperativa de funcionarios públicos de Córdoba 1923-1926.

C-69, Expedientes disciplinarios de profesores.

- Declaraciones juradas de actuaciones políticas y sociales del personal con motivo del alzamiento militar por Orden del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia. 1936.
- Expediente contra el profesor M.A.G. Moya Mena (1936-39).
- Expediente de inhabilitación perpetua para el desempeño de cargos de enseñanza contra el ayudante gratuito Leopoldo Fernández Castillejo.
- Expediente incoado a Enrique Molina Borrego por supuesto abandono de destino.

- Expediente incoado por supuesto abandono de destino contra el profesor numerario de la Escuela Superior de Maestros de Córdoba Cecilio Rodríguez Rivero. 1905-06.
- Expediente instruido en averiguación de faltas de documentos en el archivo contra Domingo Clemente, segundo maestro de la Escuela Normal de maestros de Córdoba.
- Expediente sobre retenciones judiciales de partes de sueldos del auxiliar de la Escuela Normal de Maestros Rafael Fernández Jiménez según mandamientos de varios Juzgados de la capital, por el Habilitado de la misma. 1918-1921.
- Orden por la que se separa definitivamente del servicio al profesor numerario, D. Ramón Carreras Pons.

C-75, Registros de matrículas. Listado de asignaturas del Plan Profesional de 1931. Curso 1931-32. Primer Curso Profesional.

C-79, Becas. Expediente formado para costear la matrícula de dos alumnos pobres por los profesores de la Escuela Normal de maestros con motivo de la promulgación de la Constitución.

C-83. Plan Profesional del Magisterio.

C-84,

- Instancia solicitando nuevo nombramiento en escuela nacional. (14.10.1935).
- Promociones del Plan profesional del Magisterio Primario, Actas de examen. Primera Promoción 1931-1932; Plan Profesional, Segunda Promoción; Plan Profesional, Tercera Promoción; Plan Profesional, Cuarta Promoción; Plan profesional, Quinta Promoción.
- Promociones del Plan profesional del Magisterio Primario, Acta de la Comisión de regulación de prácticas de enseñanza. Sesión de 18 de julio de 1936.
- Promociones del Plan profesional del Magisterio Primario, Actas del Tribunal Calificador del examen-oposición de ingreso en la Escuela Normal de Córdoba. Plan Profesional, Tercera Promoción. (12.09.1933), (13.09.1933), (14.09.1933), (22.09.1933) y (23.09.1933).
- Promociones del Plan profesional del Magisterio Primario, Actas del Tribunal Calificador del examen-oposición de ingreso en la Escuela Normal de Córdoba. Plan Profesional, Cuarta Promoción (12.09.1934) y (26.09.1934).
- Promociones del Plan profesional del Magisterio Primario, Acta del Tribunal Calificador del examen-oposición de ingreso en la Escuela Normal de Córdoba. Plan Profesional, Quinta Promoción (10.09.1935), (17.09.1935), (19.09.1935) y (06.06.1938).

C-85, Horarios y almanaques. Escuela Normal Superior de Maestros de Córdoba. Horario para el curso de 1908 a 1909.

C-89.

- Trabajo de seminario *Aprovechamiento de las aguas en España*.
- Trabajo de seminario *Costumbres cordobesas*.
- Trabajo de seminario *Los árabes en España*.

C-95, Exámenes.

- Cuadro de Tribunales para exámenes de asignatura que han de actuar durante el curso de 1933-34. (08.05.1934).
- Cuadro de Tribunales para exámenes de asignaturas que han de actuar durante el curso 1934-35. (23.05.1935).

L-7, Libro de actas del claustro de profesores. Sesiones de 1 de marzo de 1870 a 2 de junio de 1870.

L-8, Libro de actas del claustro de profesores. Sesiones de 11 de enero de 1871 a 20 de agosto de 1873.

L-9, Libro de actas del claustro de profesores.

- Declaración de la profesora Josefa Gil Perales.
- Diligencias (05.08.1899), (24.10.1900), (07.12.1891), (13.07.1904), (18.06.1907), (09.11.1907), (22.11.1913), (11.01.1915), (01.02.1916), (15.11.1918), (14.01.1919), (25.10.1919), (16.02.1922), (20.01.1923), (05.01.1924), (01.07.1924), (01.07.1924) y (01.11.1926).
- Sesiones de 1 de enero de 1891 a 28 de septiembre de 1929.

L-10, Libro de actas del claustro de profesores.

- Diligencias (31.03.1927), (30.04.1927), (01.05.1927), (27.10.1927), (01.08.1928), (07.11.1928), (30.04.1929), (30.06.1929), (31.10.1929), (01.11.1929), (20.11.1930) y (22.11.1930).
- Sesiones de 28 de marzo de 1927 a 23 de octubre de 1931.

L-11, Libro de actas del claustro de profesores

- Diligencias (02.11.1931), (07.05.1932), (13.05.1932), [13.05.1932 (bis)], (23.09.1932) y (06.04.1933).
- Sesiones de 3 de noviembre de 1931 a 30 de septiembre de 1936.
- Sesión de la Comisión Calificadora del Primer Curso de Estudios Preparatorios de 30 de septiembre de 1932.
- Sesiones extraordinarias de 4 de abril de 1932 a 20 de abril de 1936.

L-12, Libro de actas de la Junta de Gobierno de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Córdoba. Sesiones de 11 de junio de 1933 a 18 de marzo de 1936.

L-13, Libro de actas de la Junta Económica de la Escuela Normal de maestros. Sesiones de 23 de noviembre de 1909 a 28 de marzo de 1919.

L-15, Libro registro de entrada (1892-1932).

- Comunicaciones (12.02.1892) y (30.01.1896).
- Comunicación de la Junta Municipal del Censo (29.04.1931).
- Comunicación del Presidente de la Excma. Diputación (05.05.1931).
- Comunicación de distintas alumnas (21.01.1932).
- Comunicación de la Federación Escolar de Magisterio (06.10.1932).
- Comunicación del profesor Manuel Blanco Cantarero (17.10.1932).
- Comunicación de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba (27.07.1932).
- Oficios (01.03.1900), (13.04.1892), (15.12.1896), (27.06.1899), (17.05.1901), (27.08.1901) y (25.09.1901).
- Oficio de la Comisión provincial de Córdoba (15.11.1892).
- Oficio del presidente de la Junta provincial de Instrucción Pública (24.09.1900).
- Solicitud del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (10.08.1931).
- Oficio de la Escuela Normal de Maestras (30.06.1901).
- Oficio de la Junta provincial de Instrucción Pública (07.10.1892).

L-16, Libro registro de entrada.

- Comunicación del Rector del Distrito (29.09.1933).
- Comunicación de la Asociación de Alumnos del Plan Profesional. (04.11.1933).
- Comunicación de la Excma. Diputación. (26.10.1933).
- Comunicación de la Federación Escolar de Magisterio (18.10.1932).
- Solicitud de la Junta Provincial de Huérfanos del Magisterio (05.10.1933).

L-17, Libro registro de entrada. 1934-1936.

- Comunicación del Director General de Primera Enseñanza (19.02.1936).
- Comunicación del «Grupo Colón» (06.04.1934).
- Comunicación del profesor Carreras Pons (03.02.1934).
- Comunicación del Rector de Sevilla (07.02.1934).
- Comunicación de la Dirección General de Bellas Artes (17.12.1934).
- Comunicaciones de la Dirección General de Primera Enseñanza (10.12.1934) y (08.06.1936).
- Comunicación de la Excma. Diputación de Córdoba (28.02.1934).
- Comunicación de la Junta de Censo Electoral (17.10.1935).
- Instancia de la Junta de Censo Electoral (29.12.1934).
- Solicitud de la Inspección Central (20.06.1935).
- Solicitud de la Inspección Provincial de Primera Enseñanza (22.04.1936).
- Solicitud de la Inspección Provincial de Sanidad (11.05.1936).

L-20, Libro registro de salida. 1933-1942.

- Comunicaciones a la Dirección General de Primera Enseñanza (15.04.1935), (26.04.1935) y (08.06.1935).
- Instancia a la Excma. Diputación Provincial (10.02.1934).
- Comunicación a la regente de la escuela aneja «Grupo Colón» (15.09.1934).
- Comunicación a la Subsecretaría de Trabajo Enseñanza (21.05.1936).
- Comunicación al Director General de Primera Enseñanza (10.01.1933), (14.06.1933), (28.02.1934), (15.09.1934), (30.04.1935), (24.05.1935), (29.11.1935), (22.10.1935) y (22.01.1936).
- Comunicación al Gobernador Civil de Córdoba (19.09.1933).
- Comunicación al Inspector Jefe de Primera Enseñanza (23.05.1935).
- Comunicación al Inspector Jefe de Primera Enseñanza (30.04.1936).
- Comunicación al Jefe de Sección 10 del Ministerio (02.06.1933).
- Comunicación al Jefe de Sección Administrativa de Córdoba (03.12.1935).
- Comunicación al Presidente de la Junta de Censo Electoral (17.01.1935).
- Comunicación al Presidente de la Junta Provincial de Huérfanos del Magisterio español (23.02.1934).
- Comunicación al Presidente del Consejo de Inspección (24.08.1934).
- Instancia al Presidente del Consejo de Primera Enseñanza (21.06.1933).
- Remisión de Reglamento al Presidente del Consejo Local de Primera Enseñanza. (16.01.1935).

- Solicitud a la Dirección General de Primera Enseñanza (09.07.1936).
- Solicitud al Director de Primera Enseñanza (28.04.1936).
- Solicitud al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (13.02.1933).

L-22, Libro registro de títulos administrativos de personal técnico, administrativo y subalterno.

L-48, Trabajo de seminario *El interés por la lectura*.

L-49, Trabajo de seminario *Ideas pedagógicas de las «Confesiones» de Rousseau y de la «Infancia, Adolescencia y Juventud» de León Tolstoi*. Curso 1936.

L-50, Trabajo de seminario *La inteligencia en los niños cordobeses*. Curso 1934-35.

L-51, Trabajo de seminario *La atención en los niños cordobeses*. Curso 1934-35.

L-52, Trabajo de seminario *El crecimiento en el niño cordobés*. Curso 1934-35.

L-53, Trabajo de seminario *1.005 observaciones de memoria visual y auditiva en las niñas cordobesas*. Curso 1934-35.

L-54, Trabajo de seminario *796 observaciones*. Curso 1934-35.

L-55, Trabajo de seminario *1.005 observaciones de memoria visual y auditiva en las niñas cordobesas*. Curso 1934-35.

L-56, Trabajo de seminario *La memoria en los niños cordobeses*. Curso 1934-35.

L-57 a L-88, Libros de actas de exámenes desde 1904 a 1936.

Sección II

C-2, Relación de gastos y recibos. 1910.

C-3, Cuenta satisfecha con libramientos a justificar. 1913, 1914 y 1915.

C-4, Cuenta satisfecha con libramientos a justificar. 1916, 1917, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928, 1929 y 1930.

C-8, Correspondencia: entradas y salidas.

- Carta (04.10.1930).
- Oficios (20.02.1924), (13.05.1924), (16.10.1930), (15.11.1930) y (09.05.1931).
- Actas de las visitas de inspección especial del timbre del Estado.

C-12. Correspondencia entrada.

- Breve reseña histórica de esta escuela y condiciones del edificio que la misma ocupa.
- Oficio (06.12.1927).

C-21 y C-23. Expedientes personales del profesorado.

C-30, Disciplina y control. Expediente gubernativo contra Manuela Martínez Mendizábal. 1930.

C-42, Estadística.

- Breve reseña histórica de esta Escuela y condiciones del edificio que la misma ocupa.
- Memoria de la Escuela Normal de maestras. Curso 1915-16.

C-43, Estadística. Memorias de la Escuela Normal de Maestras. Cursos 1915-16, 1916-17, 1926-27 y 1927-28.

C- 46, Reválida. Programas de enseñanza. 1888 ~ 1950.

C- 47 a C-50. Exámenes y disertaciones. 1870 ~ 1929.

C- 54 a C-67. Actas de exámenes. 1888 a 1931.

L-4, Libro de actas de toma de posesión, ascenso y cese del personal técnico, administrativo y subalterno. Diligencias (01.03.1891), (12.11.1891), (01.02.1900), (28.04.1900), (14.05.1900), (25.05.1900), (17.01.1915), (01.07.1920), (01.07.1920), (01.07.1929) y (20.10.1931)

L-5, Libro de actas del claustro de profesores. Sesiones de 8 de junio de 1870 a 25 de enero de 1875.

L-6, Libro de actas del claustro de profesores.

- Sesión de 31 de agosto de 1907. Reglamento de la Escuela práctica graduada la Normal Maestras Córdoba.
- Sesiones de 16 de diciembre de 1882 a 5 de junio de 1915.

L-6, Actas de toma de posesión de personal. Diligencias (01.10.1886), (16.12.1887), (01.04.1888), (01.11.1894), (01.01.1896), (21.07.1899), (11.08.1902), (01.02.1903), (16.07.1905), (01.04.1906), (01.02.1907), (08.02.1907), (09.08.1920), (14.10.1922), (01.03.1924), (09.05.1925), (16.06.1925), (31.10.1928) y (01.11.1928).

L-7, Libro de actas del claustro de profesores.

- Diligencia (18.11.1922).
- Sesiones de 16 de diciembre de 1904 a 31 de octubre de 1931.

L-10, Libro registro de salida.

- Oficios (23.12.1913), (07.01.1914), (20.07.1920) y (07.05.1923).
- Oficio de la Directora de la Escuela Normal al Excmo. Ayuntamiento (09.10.1919).
- Oficio de la Directora de la Escuela Normal a la Excma. Diputación Provincial. (10.12.1929).

L-26, Libro de actas de exámenes. 1864 a 1878.

L-54, Libro registro de expedientes de alumnas.

L- 57 a L-59 Libro registro de Reválida.

ARCHIVO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN (A.G.A.)

Sección: Construcciones Escolares, Escuela Normal de Córdoba.

C- 32/434.

- Memoria del Proyecto de obras de ampliación de reforma y reparación en la Escuela Superior del Magisterio primario de Córdoba. Octubre, 1935.
- Proyecto de obras para la reparación del edificio de la Escuela Superior del Magisterio primario de Córdoba. Octubre, 1935.

C- 32/435.

- Memoria del Proyecto de obras para la reparación y reforma en la Escuela Superior del Magisterio primario de Córdoba. Febrero, 1936.
- Proyecto de aula de labores domésticas, cuarto de aseo, dos cuartos de estar y pavimentación de dos patios medianeros en la Escuela Superior del Magisterio primario de Córdoba. Mayo, 1936.

C-32/6.140. Memoria descriptiva de la Escuela Normal de Córdoba.

Sección: Educación y Ciencia.

C-31/17021, Leg. 1.615-50. Expediente personal de Domingo Alberich Olivé.

C- 31/17614. Expediente personal de Ramón Carreras Pons.

C-31/18622, Leg. 2918. Expediente personal de Gregorio Herrainz de Heras.

C-32/8.680.

- Acta de la sesión de la Junta local de primera enseñanza de Córdoba de 6 de octubre de 1899.
- Actas de las sesiones de la Junta Provincial de Instrucción Pública de 12 de agosto de 1899 y 9 de diciembre de 1899.
- Expedientes varios.

C-32/8.682.

- Actas de la sesiones de la Junta local de primera enseñanza de Córdoba de 7 de diciembre de 1896 y 24 de diciembre de 1900.

C-8.681. Memoria de la Junta Provincial de Instrucción Pública de Córdoba. 1908.

C-17.118. Expediente personal de Irmira Álvarez Zamora.

C-17.192. Expediente personal de Laura Algerich Marín.

C- 17.399. Expediente personal de Manuel Blanco Cantarero.

C-18.071, Leg. 2.467. Expediente personal de José Fernández Jiménez.

C- 18.622. HERRAINZ, G. *Memoria sobre la Escuela Normal Superior de Maestros de Córdoba, con algunas consideraciones generales sobre la clase de establecimientos á que pertenece*. Córdoba: La Puritana, 1901. pp.12-13.

C- 18.639. Expediente personal de Juan Hidalgo y Gutiérrez de Caviedes.

C- 18.766.

- Expediente personal de Genaro la Calle y Berzosa.
- Expediente personal de Enrique la Calle y Cantero.
- Expediente personal de Ángela la Calle y Herrera.

C-18.951, Leg. 3.193. Expediente personal de José de Llano Merás.

Leg. 3.858 y 8.656/21. Expediente personal de Natalia Poblete González.

Leg. 3.391. Expediente personal de María de los Remedios de Medrano y Lorenz.

Leg. 6.192, primera parte, C-8.680.

- Memoria redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley provincial por el Gobernador Civil de la provincia de Córdoba, D. José Heredia y Rodrigo de Vallabriga. Córdoba: Impr. Librería y Litografía del Diario de Córdoba, 1889. pp. 24-25.

- Oficio de la Universidad de Sevilla a la Junta local de primera enseñanza de Córdoba. (14.10.1899).

Leg. 6.361, Real Decreto 30 de abril de 1886.

ARCHIVO HISTÓRICO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA (A.H.U.S.)

Sección: Escuelas Normales

Leg. 517, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1874-1880.

- Comunicación (25.02.1880).
- Cuadro de distribución del tiempo y el trabajo para los cursos 1874-75 y 1876-77.
- Cuadro de distribución del tiempo y el trabajo para los cursos 1878-79, 1879-80 y 1880-81.
- Nota de los libros de texto adoptados para el presente curso. 1874-1875. (20.04.1875).
- Oficio (03.05.1877).
- Oficio (28.06.1880)
- Oficio de la Escuela Normal de Maestros al Rectorado de Sevilla (25.02.1880).
- Petición de D. Rafael Salas (29.03.1877).
- Propuesta al Rectorado de Sevilla (diciembre de 1875).
- Solicitud (15.10.1877).
- Tribunales de exámenes de reválida. Septiembre y Junio de 1874.
- Tribunales de exámenes ordinarios de junio de 1875.

Leg. 517, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1881-1886.

- Comunicación (19.01.1885).
- Oficio (27.12.1882).
- Oficio de D. Domingo Clemente al Rector de Sevilla (03.11.1885).
- Oficio de D. Domingo Clemente al Rector de Sevilla (16.11.1885).
- Oficio de la Diputación provincial al Rectorado (27.02.1882).
- Oficio del Director de la Escuela Normal al Rectorado (01.11.1881).
- Oficio del Director de la Escuela Normal al Rectorado (24.12.1886).

Leg. 517, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1887-1890.

- Comunicación (17.03.1890).
- Cuadro de distribución del tiempo y el trabajo para los cursos 1888-89, 1889-90 y 1890-91.
- Oficio de D. Domingo Clemente al Rectorado de Sevilla. (junio 1887).
- Oficio del Director al Rector de Sevilla (febrero 1885).
- Oficio del Director D. Agustín Fernández Barba al Rector (24.11.1888).
- Relación del personal de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba (17.03.1890).
- Tribunales de exámenes de reválida y de credencial de aptitud.

Leg. 567-01, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba. 1874-1890.

- Comunicaciones (01.07.1881), (01.10.1889), (11.11.1884), (17.03.1890) y (17.03.1890).
- Cuadro de distribución del tiempo y el trabajo para el curso 1890-91.
- Distribución de tiempo y trabajo del curso 1875-76.
- Oficios (09.10.1884), (11.03.1876), (12.10.1877), (18.01.1875), (18.12.1874), (25.04.1875), (27.02.1882), (27.04.1880) y (27.12.1874).
- Oficios de la Directora al Rector de la Universidad de Sevilla, (09.08.1881), (03.11.1876), (05.02.1886), (15.11.1881), (24.09.1881), (29.09.1880), (diciembre 1875), (mayo, 1876) y (13.03.1882).
- Oficio de la Escuela Normal de Maestras al Rectorado de Sevilla (01.05.1880).
- Oficio de la Junta Provincial al Rectorado de Sevilla (13.08.1879).
- Oficios (octubre 1884).
- Tribunales de exámenes del curso 1874-75.
- Tribunales de reválida del curso 1874-75.

Leg. 624-01, Carpeta 1, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1849-1850.

- Acta de la sesión de 15 de julio de 1849.
- Estado comprensivo de lo ocurrido en la Escuela Normal durante el mes de octubre de 1849. (01.10.1849) y (15.10.1849).
- Estado que manifiesta la aplicación, adelantamientos, aptitud y conducta de los alumnos aspirantes á maestros. 1849-50.
- Oficios (12.01.1850), (12.10.1849), (13.01.1850), (18.01.1850), (29.01.1850), (29.10.1849) y (30.11.1849).
- Oficio de la Comisión Superior de Instrucción Primaria de Córdoba, julio de 1849.

- Oficio del Ayuntamiento al Director de la Escuela Normal de maestros (12.10.1849).
- Oficio del Director del Instituto al Ayuntamiento de Córdoba. (14.01.1850).
- Oficios del Director del Instituto al Rector (28.11.1849), (julio 1850), (06.06.1851), (29.01.1850) y (30.11.1849).

Leg. 624-01, Carpeta 2, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1850-51.

- Estado que manifiesta la aplicación, adelantamientos, aptitud y conducta de los alumnos aspirantes a maestros. 1850-51.
- Oficios (10.07.1851) y (16.10.1851).
- Oficios del Director del Instituto al Rector (26.08.1851), (27.04.1851) y (diciembre de 1850).

Leg. 624-01, Carpeta 3, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. Curso 1851-52. Acta de los exámenes celebrados en la ciudad de Córdoba los días 28, 29, 30 y 31 de enero de 1852.

Leg. 624-01, Carpeta 4, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1851-1852.

Leg. 624-01, Carpeta 5, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba. 1853-54.

- Cuadro estadístico de lo ocurrido en la Escuela Normal Elemental de Instrucción Primaria de Córdoba durante el curso académico de 1853-54.
- Oficio (febrero 1854).
- Oficio del Director del Instituto al Rector (09.02.1854).
- Programa general de la enseñanza para las Escuelas Normales (24.09.1853).

Leg. 624-01, Carpeta 6, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1854-1855.

- Cuadro estadístico de lo ocurrido en la Escuela Normal Elemental de Instrucción Primaria de Córdoba durante el curso académico de 1854-55.
- Estado que manifiesta la aplicación, adelantamientos, aptitud y conducta de los alumnos aspirantes a maestros. Curso de 1854-55.
- Memoria 1854-1855.
- Memoria del Director del instituto, D. Juan A. de la Corte. (12.11.1855).

Leg. 624-01, Carpeta 7, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba 1855-1856.

- Correspondencia entre la Escuela Normal de maestros y el Rectorado de Sevilla.
- Cuadro estado desde 1850 a 1855.
- Nota de las cantidades que se adeudan a la Escuela Normal elemental hasta fin de 1855.
- Oficio del Director del Instituto al Rectorado (25-01-1856).

Leg. 624-01, Carpeta 8, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1857-1862.

- Actas de exámenes del curso 1860-61.
- Nota de las cantidades percibidas por el personal y material de la Escuela Normal de 12 de octubre de 1861.
- Oficio de la Junta de Instrucción Pública de Córdoba al Rectorado (14.08.1860), (agosto de 1860), (03.04.1861) y (06.04.1861).
- Oficios del Director del Instituto al Rectorado (05.07.1858) y (23.03.1859).
- Oficio del secretario de la Escuela Normal de maestros al Rectorado (12.10.1861).
- Reglamento de la Escuela Normal de Maestras de Instrucción Primaria de la provincia de Córdoba (10.06.1861).

Leg. 624-01, Carpeta 10, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1863-1868.

- Cuadro de distribución del tiempo y el trabajo para el curso 1867-68.
- Distribución del tiempo y del trabajo para el curso extraordinario 1863-1868. (01.07.1867).
- Distribución del tiempo y del trabajo para los aspirantes a Escuelas incompletas. Curso extraordinario 1866-67. (01.09.1867).
- Distribución del tiempo y trabajo para el curso extraordinario de 1867 en la Escuela Normal de Maestras (08.08.1867).
- Horario de la Escuela Normal Superior de Maestros de Córdoba, curso 1867-68.
- Informe de la Junta de Instrucción Pública de Córdoba. (09.05.1868).
- Oficios (03.10.1863), (08.08.1867) y (09.05.1868).
- Oficio del Director de la Normal de Córdoba al Rector del distrito universitario (17.12.1867), (11.10.1866), (13.07.1867), (05.08.1867), (08.08.1867) y (01.09.1867).
- Reglamento de la Escuela Normal de Maestras de Instrucción Primaria de la provincia de Córdoba (10.06.1861).

Leg. 624-02, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba. 1863-1868.

- Actas de exámenes de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba. 1863-64 y 1864-65.
- Oficios (16.07.1867) y (18.07.1867).
- Oficio de la Directora al Rector de la Universidad de Sevilla (08.02.1867), (18.02.1867), (08.02.1867) y (16.07.1867).

Leg. 642-06, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1891-1899.

- Cuadro de distribución de tiempo y trabajo del curso 1891-92.
- Diligencia de posesión de Cristóbal Blanco Higuera (01.12.1891).
- Expediente instruido en esta Escuela por orden del Rector en averiguación de ciertas faltas notadas en el archivo de la misma.
 - Acta de la sesión del Consejo universitario de 24 de octubre de 1890.
 - Declaración de D. José del Río. (28.03.1889).
 - Oficio de D. Domingo Clemente al Rector (11.02.1889).
 - Oficio del Director al Rector. (24.02.1889).
 - Oficio. (05.06.1889).
 - Resolución del Consejo universitario.(24.10.1890).
- Petición de jubilación para Francisco Ramos Reyes (15.10.1891).

Leg. 661-01, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba. 1891-1898.

- Comunicación (15.09.1892).
- Oficio de la Junta de Instrucción Pública al Rectorado de Sevilla (mayo 1879)

Leg. 962-01, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1900.

- Expediente instruido en la Escuela Normal de Maestros por orden del Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública en averiguación de ciertas faltas notadas en los expedientes de los alumnos.
 - Comunicación de D. José Fernández Jiménez al Ministro de Instrucción Pública. (19.05.1900).
 - Oficio del Director de la Escuela Normal al Rector del distrito (30.04.1900).
 - Oficio del Director del Instituto de segunda enseñanza de Córdoba al Rector del distrito (21.06.1900).
 - Oficio del Rector del distrito al Instituto de segunda enseñanza de Córdoba (23.05.1900).

- Recurso de queja de D. José Fernández Jiménez al rector del distrito (13.05.1900).
- Memoria de 1900.
- Oficios (19.02.1900), (21.06.1900) y (23.05.1900).

Leg. 1331-01, Correspondencia de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba con el Rectorado de la Universidad de Sevilla. Oficio (10.06.1911)

Leg. 1332-03, Correspondencia de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba con el Rectorado de la Universidad de Sevilla. 1900-1912.

- Oficios (30.09.1901) y (19.10.1905).
- Oficio del Regente de las Escuelas prácticas graduadas anejas a la Normal de maestros de Córdoba al Rector (18.03.1901).

Leg. 1470-05, Correspondencia de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Córdoba con el Rectorado de la Universidad de Sevilla.

- Cuadro de distribución del tiempo y el trabajo que ha de regir en la Escuela Normal de Maestros durante el curso 1924-25.
- Cuadro de distribución del tiempo y el trabajo que ha de regir en la Escuela Normal de Maestras durante el curso 1924-25.

Leg. 1502-02, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1913-1916.

- Comunicaciones (septiembre 1913) y (23.10.1918).
- Oficio del Director de la Escuela Normal al Rectorado (29.09.1913).
- Solicitud de compatibilidad por parte de D. Moisés Andrés Luque al rectorado (01.03.1914).

Leg. 1470-05, Correspondencia de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras con el Rectorado de la Universidad de Sevilla. 1924-1928. Solicitud de compatibilidad por parte de D. Antonio Gil Muñiz al Rectorado. (29.09.1924).

Leg. 1629-04, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba. 1913-1916.

- Carta (13.10.1912).
- Comunicación (16.05.1913).

Leg. 1853-02, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1916-1922. Cuadro de distribución del tiempo y el trabajo para el curso 1917-18.

Leg. 1855-03. Correspondencia de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba con el Rectorado de la Universidad de Sevilla. 1896~1908.

- Comunicación (07.09.1908).
- Oficio (19.01.1902).

Leg. 3319, Carpeta 1, Correspondencia de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Córdoba con el Rectorado de la Universidad de Sevilla. Oficio del Director de la Escuela Normal al Rector. (09.02.1931).

Leg. 3319, Carpeta 2, Correspondencia de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Córdoba con el Rectorado de la Universidad de Sevilla. 1931-1949. Oficio (23.02.1932).

Leg. 3319, Carpeta 3, Correspondencia de la Escuela Normal del Magisterio Primario al Rectorado de Sevilla. Oficios. (17.11.1936) y (21.11.1936).

Leg. 3319, Carpeta 6, Correspondencia de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Córdoba con el Rectorado de la Universidad de Sevilla. Informe del Gobernador militar al Rector de la Universidad de Sevilla (19.12.1936).

ARCHIVO DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA (A.I.P.C.)

Libro de actas del Consejo provincial de primera enseñanza de Córdoba. Sesión de 22 de julio de 1931 a 16 de junio de 1933.

ARCHIVO MUNICIPAL DE CÓRDOBA (A.M.C.)

Sección 10.07.02.

C-0878.

- Expediente de creación de la escuela pública de Trassierra. 1851.
- Expediente instruido sobre prohibición de la enseñanza a las personas que carezcan de título correspondiente. 1853.
- Expediente nº 11. Antecedentes sobre todas las escuelas en general. 1868.
- Expediente nº 11. Reglamento de la Junta local de primera enseñanza. 1868.
- Expediente nº 19. Antecedentes relativos a la visita girada por las Comisiones de la Junta (27.01.1874).
- Expediente relativo a la creación de varias escuelas públicas en esta capital. 1869.
- Expediente relativo a la cobranza de los sueldos que corresponde percibir a los Maestros de las escuelas públicas. 1867.
- Expediente sobre la reclamación de los Estados de los maestros y maestras de esta capital para deducir el reclamado para la Comisión provincial. 1845.
- Reglamento que ha de cumplir la Junta local de primera enseñanza. 1868.

C-0879.

- Cuentas de la Escuela práctica de la Normal de Maestros.
- Expediente de la escuela práctica de la Normal de niñas. 1867.
- Expediente relativo a la declaración de vacante de la plaza de Ayudante de la Escuela práctica agregada a la Normal que debe proveerse por oposición.
- Expediente relativo a la provisión de la plaza de Regente de la escuela práctica. 1874.
- Expediente relativo a las obras de reparación necesarias en el edificio que ocupa la Escuela Normal de la provincia. 1869. Oficio de la Escuela Normal de Maestros al Ayuntamiento de Córdoba. (01.07.1869).
- Expediente relativo al nombramiento de Gonzalo A. León y Cruz para la plaza de Regente de la escuela práctica. 1849.
- Expediente relativo al nombramiento y toma de posesión del profesor de instrucción primaria D. Juan Portero Raya de la plaza de Regente de la Escuela Normal de esta capital. 1860.
- Expediente sobre apertura de una ventana en el local de la Escuela práctica normal. 1862.

- Expediente sobre la determinación de sueldo de la Maestras regente de este Establecimiento y de los gastos del material necesario para instalarla. 1861.
- Expediente sobre obras de reformas indispensables en la Escuela Normal. 1870.
- Expediente sobre obras en el edificio de Antón Cabrera para la Escuela práctica normal. 1863.
- Expediente sobre reparación de los comunes del edificio que ocupa la Escuela práctica de niños en la Normal. 1866.
- Expediente sobre reparación de un cielo raso en la casa-habitación que ocupa la escuela de niñas agregada a la Normal. 1866.
- Expedientes varios. 1866.
- Inventario de la Escuela práctica de la Normal de maestras. 1863.
- Inventario de los enseres y objetos de enseñanza existentes en la Escuela pública que fue práctica de la suprimida Normal de Maestros (04.07.1869).
- Oficio de D. Genaro Lacalle y Berzosa al Excmo. Ayuntamiento (04.11.1857).
- Oficio de D. Genaro Lacalle y Berzosa al Excmo. Ayuntamiento (09.12.1859).
- Oficio de D. José M^a Blanco al Excmo. Ayuntamiento (04.11.1857).
- Oficio de D. José M^a Blanco al Excmo. Ayuntamiento (28.08.1865).
- Oficio de D^a. Amalia García y Recio al Ayuntamiento (03.03.1867).
- Oficio de D^a. Amalia García y Recio al Ayuntamiento (12.09.1872).
- Oficio de la Directora a la Junta de local de primera enseñanza (21.06.1863).
- Oficio de la Directora de la Escuela Normal de Maestras al Excmo. Ayuntamiento (25.06.1862).
- Oficio de la Escuela Normal de Maestros al Ayuntamiento de Córdoba 1867.
- Oficio de la Junta de Instrucción Pública de la provincia a la Directora de la Escuela Normal (14.08.1866).
- Oficio de la Junta de Instrucción Pública de la provincia al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (13.03.1866).
- Oficio de la Junta local al Alcalde (18.09.1876).
- Oficio de la Junta local de Instrucción primaria (07.09.1875).
- Oficio del Instituto de segunda enseñanza de Córdoba al Ayuntamiento (03.09.1856).
- Oficio del Sr. Brovert a la Junta de local de primera enseñanza (01.07.1863).

Sección: 10.07.03.

C-0896.

- Expediente sobre la separación de D^a Rosario García y González del cargo de Regente de la Escuela práctica de niñas agregada a la Normal de maestras de esta ciudad. 1873.
- Real Orden de 10 de agosto de 1858, estableciendo la forma en que deben hacerse los nombramientos de Maestros de primera enseñanza.

ANEXOS

ANEXO 0.1. Plantilla de recogida de datos.

PLAN DE 1903

APELLIDOS Y NOMBRE _____

FECHA NACIMIENTO _____

PROCEDENCIA GEOGRÁFICA _____

ESTUDIOS / PROFESIÓN DEL PADRE _____

Fecha solicitud de ingreso Normal _____

Fecha examen de ingreso _____

Notas exámenes de ingreso 1º _____ 2º _____ 3º _____

VALORACIÓN DEL EXAMEN DE INGRESO*				
Muy bueno	Bueno	Mediocre	Malo	Muy malo

FINALIDAD DEL EXAMEN DE INGRESO*		FORMA DE INGRESO*	
Para estudiar magisterio		Con examen de ingreso	
Otros		Con título de Bachiller	
Desconocido		Con título de Maestro/a	
		Con examen y título de Bachiller	
		Desconocido	

MODALIDAD / TIPO DE ENSEÑANZA CURSADA [Ⓜ]	
Oficial	
Empieza oficial y continúa como no oficial (mixta 1)	
Empieza no oficial y continúa oficial (mixta 2)	
No oficial	
Desconocido / no sigue	

OBSERVACIONES:

[Ⓜ] Marcar una [X].

NOTAS DE ASIGNATURAS

Estudios elementales

Primero							Segundo						
ASIGNATURAS	Abo	MH	SB	NT	AP	SUS	ASIGNATURAS	Abo	MH	SB	NT	AP	SUS
Religión e Hª Sa							Agricultura						
Gram. castellana							Gramát. Castellana						
Gª e Hª							Gª e Hª de España						
Aritmét Geomet							Derecho y Legislac						
Dibujo							Pedagogía						
Pedagogía							Labores / T.M						
Labores / T.M.							Cienc. Físicas Natur						
Prácticas enseña							Prácticas enseñanza						

Estudios superiores

Primero							Segundo						
ASIGNATURAS	Abo	MH	SB	NT	AP	SUS	ASIGNATURAS	Abo	MH	SB	NT	AP	SUS
Religión y Moral							Hª Pedagogía						
Lengua castellan							Lengua castellana						
E. S. Pedagogía							Gª e Hª Universal						
Aritmét Álgebra							Aritmética Álgebra						
Francés							Francés						
Labores							Labores						
Música							Música						
Geometría							Geometría						
Caligrafía							Dibujo de adorno						
Prácticas enseña							CC Físicas Natural						
							Prácticas enseñanza						

CATEGORÍAS (Notas)

1. Suspenso en primera convocatoria.
2. Suspenso en segunda convocatoria.
3. Suspenso en tercera o más convocatorias.
4. Aprobado en primera convocatoria.
5. Aprobado en segunda convocatoria.
6. Aprobado en tercera o más convocatorias.
7. Notable en primera convocatoria.
8. Notable en segunda convocatoria.
9. Notable en tercera o más convocatorias.
10. Sobresaliente en primera convocatoria.
11. Sobresaliente en segunda convocatoria.
12. Sobresaliente en tercera o más convocatorias
13. Matrícula de honor
14. Abonables

PLAN DE 1914

APELLIDOS Y NOMBRE _____

FECHA NACIMIENTO _____

PROCEDENCIA GEOGRÁFICA _____

ESTUDIOS / PROFESIÓN DEL PADRE _____

Fecha solicitud de ingreso Normal _____

Fecha examen de ingreso _____

Notas exámenes de ingreso 1º _____ 2º _____ 3º _____

VALORACIÓN DEL EXAMEN DE INGRESO*				
Muy bueno	Bueno	Mediocre	Malo	Muy malo

FINALIDAD DEL EXAMEN DE INGRESO*		FORMA DE INGRESO*	
Para estudiar magisterio		Con examen de ingreso	
Otros		Con título de Bachiller	
Desconocido		Con título de Maestro/a	
		Con examen y título de Bachiller	
		Desconocido	

MODALIDAD / TIPO DE ENSEÑANZA CURSADA ^{ES}	
Oficial	
Empieza oficial y continúa como no oficial (mixta 1)	
Empieza no oficial y continúa oficial (mixta 2)	
No oficial	
Desconocido / no sigue	

OBSERVACIONES:

^{ES} Marcar una [X].

NOTAS DE ASIGNATURAS

Primero

Segundo

ASIGNATURAS	Abo	MH	SB	NT	AP	SUS	ASIGNATURAS	Abo	MH	SB	NT	AP	SUS
Relg Hª Sagrada							Religión y Moral						
Tª y Pca. Lectura							Gramática castellana						
Caligrafía							Caligrafía						
Gª y Gª regional							Gª de España						
Hª e Hª Antigua							Hª Edad Media						
Aritmét Geometrí							Aritmét. Y Geometría						
E.F.							Pedagogía						
Música							E.F.						
Dibujo							Música						
Costura							Dibujo						
							Bord. Blanco y corte						

Tercero

Cuarto

ASIGNATURAS	Abo	MH	SB	NT	AP	SUS	ASIGNATURAS	Abo	MH	SB	NT	AP	SUS
Gram. castellana							El. Literatura español						
Gª Universal							Ampl. Gª de España						
Hª E. Moderna							Hª Contemporánea						
Álgebra							Derecho Legislación						
Física							Química						
Hª Natural							Fisiología e Higiene						
Francés							Francés						
Pedagogía							Hª de la Pedagogía						
Prácticas enseñan							Prácticas enseñanza						
Corte vest. labores							Agricultura (Maestros)						
							Econom. Domést (Maestras)						

CATEGORÍAS (Notas)

1. Suspenso en primera convocatoria.
2. Suspenso en segunda convocatoria.
3. Suspenso en tercera o más convocatorias.
4. Aprobado en primera convocatoria.
5. Aprobado en segunda convocatoria.
6. Aprobado en tercera o más convocatorias.
7. Notable en primera convocatoria.
8. Notable en segunda convocatoria.
9. Notable en tercera o más convocatorias.
10. Sobresaliente en primera convocatoria.
11. Sobresaliente en segunda convocatoria.
12. Sobresaliente en tercera o más convocatorias.
13. Matrícula de honor
14. Abonables

ABANDONO DE LOS ESTUDIOS *	
1. Antes del examen	
2. No supera el examen	
3. Aprueba el examen, pero no sigue	
4. Abandona en primero	
5. Abandona en primero por traslado	
6. Abandona en segundo	
7. Abandona en segundo por traslado	
8. Abandona en tercero	
9. Abandona en tercero por traslado	
10. Abandona en cuarto	
11. Abandona en cuarto por traslado	
12. Termina en el tiempo exacto	
13. Termina al año siguiente	
14. Termina con dos o más años de diferencia	
15. No se sabe cuando termina	

EXÁMENES DE REVÁLIDA

Fecha reválida

Notas de los exámenes:

1° _____

2° _____

3° _____

VALORACIÓN DEL EXAMEN DE REVÁLIDA*				
Muy bueno	Bueno	Mediocre	Malo	Muy malo

OBERVACIONES:

PLAN DE 1931

APELLIDOS Y NOMBRE _____

FECHA NACIMIENTO _____

PROCEDENCIA GEOGRÁFICA _____

ESTUDIOS / PROFESIÓN DEL PADRE _____

Fecha solicitud de ingreso Normal _____

Fecha examen de ingreso _____

Notas exámenes de ingreso 1º _____ 2º _____ 3º _____

VALORACIÓN DEL EXAMEN DE INGRESO*				
Muy bueno	Bueno	Mediocre	Malo	Muy malo

FINALIDAD DEL EXAMEN DE INGRESO*		FORMA DE INGRESO*	
Para estudiar magisterio		Con examen de ingreso	
Otros		Con título de Bachiller	
Desconocido		Con título de Maestro/a	
		Con examen y título de Bachiller	
		Desconocido	

MODALIDAD / TIPO DE ENSEÑANZA CURSADA ⁶⁹	
Oficial	
Empieza oficial y continúa como no oficial (mixta 1)	
Empieza no oficial y continúa oficial (mixta 2)	
No oficial	
Desconocido / no sigue	

OBSERVACIONES:

⁶⁹ Marcar una [X].

NOTAS DE ASIGNATURAS

Primero

Segundo

ASIGNATURAS	Abo	MH	SB	NT	AP	SUS	ASIGNATURAS	Abo	MH	SB	NT	AP	SUS
Elm. Fisiología							Fisiología e Higiene						
Música							Pedagogía						
Dibujo							Met. Geografía						
Labores / T.M.							Met. Historia						
Met. Matemáticas							Música						
Met. Lengua Liter							Dibujo						
Met CCNN Agric							Labores / T.M.						
Francés							Francés						

Tercero

Cuarto

ASIGNATURAS	Abo	MH	SB	NT	AP	SUS	ASIGNATURAS	Abo	MH	SB	NT	AP	SUS
Paidología													
Hª Pedagogía													
Organiz escolar													
Cuest Econ Social													
Trab. Seminarios													
Enseñanzas hogar													
Pcas. agrícolas													

CATEGORÍAS (Notas)

1. Suspenso en primera convocatoria.
2. Suspenso en segunda convocatoria.
3. Suspenso en tercera o más convocatorias.
4. Aprobado en primera convocatoria.
5. Aprobado en segunda convocatoria.
6. Aprobado en tercera o más convocatorias.
7. Notable en primera convocatoria.
8. Notable en segunda convocatoria.
9. Notable en tercera o más convocatorias.
10. Sobresaliente en primera convocatoria.
11. Sobresaliente en segunda convocatoria.
12. Sobresaliente en tercera o más convocatorias
13. Matrícula de honor
14. Abonables

ABANDONO DE LOS ESTUDIOS *	
1. Antes del examen	
2. No supera el examen	
3. Aprueba el examen, pero no sigue	
4. Abandona en primero	
5. Abandona en primero por traslado	
6. Abandona en segundo	
7. Abandona en segundo por traslado	
8. Abandona en tercero	
9. Abandona en tercero por traslado	
10. Abandona en cuarto	
11. Abandona en cuarto por traslado	
12. Termina en el tiempo exacto	
13. Termina al año siguiente	
14. Termina con dos o más años de diferencia	
15. No se sabe cuando termina	

EXÁMEN FINAL DE CONJUNTO

Fecha examen:

Notas de los exámenes:

1° _____

2° _____

3° _____

VALORACIÓN DEL EXAMEN FINAL DE CONJUNTO*				
Muy bueno	Bueno	Mediocre	Malo	Muy malo

OBERVACIONES:

ANEXO 0.2. *Proceso de categorización de variables.*

La variable **género** se categorizó del siguiente modo:

1. Hombre
2. Mujer

La variable **procedencia geográfica** sufrió un proceso de categorización y recategorización debido a la multitud de posibles procedencias, así, en primer lugar se estableció una categorización atendiendo a una distribución peninsular, regional y provincial del lugar de origen del alumnado normalista, resultando las siguientes categorías:

1. Córdoba capital
2. Aguilar de la Frontera
3. Baena
4. Cabra
5. Lucena
6. Montilla
7. Montoro
8. Peñarroya-Pueblonuevo
9. Posadas
10. Pozoblanco
11. Priego de Córdoba
12. Puente Genil
13. Capitales de Andalucía
14. Provincias de Andalucía
15. Capitales de otras Comunidades Autónomas
16. Provincias de otras Comunidades Autónomas
17. Otra procedencia

Con el fin de que se obtuvieran unos resultados globales las categorías anteriores se recategorizaron en dos ocasiones, en primer lugar para comprobar una distribución a nivel nacional:

1. Córdoba capital
2. Córdoba provincia
3. Andalucía
4. Otras Comunidades Autónomas

En segundo lugar para establecer una división comarcal de la provincia de Córdoba:

1. Córdoba capital
2. Campiña alta
3. Campiña baja
4. Valle de los Pedroches
5. Zona de la Sierra

La categorización de la variable **procedencia o extracción social** se estableció partiendo de lo establecido por Holgado Barroso¹ para el caso de la Escuela Normal de Maestros de Sevilla. Por lo que una vez que se conoció la profesión del padre, los datos se categorizaron como a continuación se expresan:

1. Clases medias y profesiones liberales
2. Clases intermedias bajas
3. Clase obrera

¹ HOLGADO BARROSO, J. *Las Escuelas Normales de Sevilla durante el siglo XX (1900-1970) Traición y renovación en la formación del magisterio primario*. Sevilla: Universidad de Sevilla, Secretariado de publicaciones, 2000. pp. 93-94.

Respecto a la variable **finalidad del examen de ingreso** la categorización se realizó del siguiente modo:

1. Para estudiar magisterio
2. Para estudiar otras carreras
3. Desconocido

En cuanto a la variable **forma de ingreso** las categorías establecidas fueron:

1. Con examen de ingreso
2. Con título de Bachiller
3. Con título de Maestro/a
4. Con examen y título de Bachiller
5. Desconocido

Por lo que se refiere a la variable **modalidad / tipo de enseñanza cursada** las categorías quedaron establecidas de esta forma:

1. Oficial
2. Empieza oficial y continúa como no oficial (mixta 1)
3. Empieza no oficial y continúa oficial (mixta 2)
4. No oficial
5. Desconocido / no sigue

La variable **abandono de los estudios** quedó categorizada del siguiente modo:

1. Antes del examen
2. No supera el examen
3. Aprueba el examen, pero no sigue
4. Abandona en primero
5. Abandona en primero por traslado
6. Abandona en segundo
7. Abandona en segundo por traslado
8. Abandona en tercero
9. Abandona en tercero por traslado
10. Abandona en cuarto
11. Abandona en cuarto por traslado
12. Termina en el tiempo exacto
13. Termina al año siguiente
14. Termina con dos o más años de diferencia
15. No se sabe cuando termina

La variable **notas de las asignaturas cursadas por el alumnado** la categorización establecida quedó así:

1. Suspenso en primera convocatoria.
2. Suspenso en segunda convocatoria.
3. Suspenso en tercera o más convocatorias.
4. Aprobado en primera convocatoria.
5. Aprobado en segunda convocatoria.
6. Aprobado en tercera o más convocatorias.
7. Notable en primera convocatoria.
8. Notable en segunda convocatoria.
9. Notable en tercera o más convocatorias.
10. Sobresaliente en primera convocatoria.
11. Sobresaliente en segunda convocatoria.
12. Sobresaliente en tercera o más convocatorias
13. Matrícula de honor
14. Abonables

Finalmente, las variables **valoración del examen de ingreso, valoración de la reválida elemental, valoración de la revalida superior** quedaron expresadas respectivamente de la manera siguiente:

1. Muy bueno/a
2. Bueno/a
3. Mediocre
4. Malo/a
5. Muy malo/a

ANEXO I.1. *Evolución histórica del sistema educativo español.*

<p style="text-align: center;">TABLA 1.</p> <p style="text-align: center;">EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL</p>		
<p>C E N T R A L I Z A C I Ó N</p>	<p>Constitución de Cádiz (1812)</p>	<p>Educación como garantía de libertades y derechos</p> <p>Competencias del Estado</p> <p>Generalización de la instrucción elemental</p>
	<p>Informe Quintana (1813)</p>	<p>Educación universal, centralizada, gratuita y libre</p> <p>Tres niveles de enseñanza</p>
	<p>Ley Moyano (1857)</p>	<p>Regulación de todo el sistema educativo</p> <p>Confirmación de los tres niveles de enseñanza (1821)</p> <p>Obligatoriedad de la educación primaria</p> <p>Gratuidad relativa (para quienes no puedan costearla)</p> <p>Centralización</p> <p>Secularización</p>
<p>DES CEN TRA LI ZA CIÓN</p>	<p>Constitución Republicana (1931)</p>	<p>Regulación influida por la ILE</p> <p>Modelo democrático de gestión (Consejos Escolares)</p> <p>Incremento de las construcciones y recursos</p> <p>Mejora de la formación y situación económica de los maestros.</p>
<p>CENTRALI ZACIÓN</p>	<p>Franquismo (1936)</p>	<p>Educación socializante con impregnación religiosa y patriótica</p>
<p>DESCON CENTRA CIÓN DE TAREAS</p>	<p>Ley General de Educación (1970)</p>	<p>EGB de 8 años + Bachillerato unificado + COU</p> <p>Sistema flexible, de intercomunicación de niveles</p> <p>Sistema educativo de vocación no selectiva</p> <p>Igualdad de oportunidades (sistema de becas)</p>
<p>INICIO DEL ACTUAL PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN INTERMEDIA</p>	<p>Constitución Española (1978)</p>	

FUENTE: PUELLES BENÍTEZ, M. de. Informe sobre las experiencias de descentralización educativa en el mundo occidental. *Revista de Educación*, 1992, nº 299. pp. 353-376.

ANEXO III.1. *Distribución del tiempo y trabajo. Curso extraordinario 1866-67. Escuela Normal de maestros de Córdoba.*

<p style="text-align: center;">TABLA 2</p> <p style="text-align: center;">DISTRIBUCIÓN DE TIEMPO Y TRABAJO. CURSO EXTRAORDINARIO 1866-67.</p> <p style="text-align: center;">ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE CÓRDOBA</p>								
PROFESORADO	ASIGNATURAS	DÍAS DE LA SEMANA						
		Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
José de Llano Merás	Geografía e Historia	7-8	-	7-8	-	7-8	-	Misa parroquial de 7 a 8
	Agricultura	-	-	-	-	-	8-9	
Antonio Montero	Pedagogía	7-8	-	7-8	-	-	-	
	Religión	-	7-8	-	7-8	-	-	
Manuel Blanco	Gramática	-	11.30-12.30	-	11.30-12.30	-	11.30-12.30	
José Morales	Aritmética	11.30-12.30	-	11.30-12.30	-	11.30-12.30		
	Geometría y Dibujo	-	-	-	-	-	17-18	
Juan Portero	Lectura y escritura	8-9	8-9	8-9	8-9	8-9	8-9	
	Ejercicios pedagógicos	-	8-11	-	8-11	8-11	8-11	
Conferencias del Inspector	Gramática	18-19						
	Aritmética			18-19				
	Pedagogía				18-19			
	Religión						18-19	

FUENTE: Elaboración propia. A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 624-01, Carpeta 10. Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1849-50/1868.

ANEXO III.2. *Listado de las alumnas que compusieron la primera promoción de maestras.*

1. Dolores la Calle Cantero
2. Dolores Otero y Porlan
3. Elisa Campoy y García Meras
4. Dolores Blanco y Vargas
5. Dolores Buendía y Fuentes
6. Rafael Castellano y Huertas
7. Ángela Canalejo y García
8. Concepción Jordano y Pino
9. Carmen Creagh y Luque
10. Dolores Consuegra y Todríguez
11. Carmen Cortez y Márquez
12. Fuensanta Mora y caballero
13. Mariana Peidro y Chacón
14. María Córdoba y Nedeo
15. Manuela Quer y Toro
16. Dolores Esteves y Cubero
17. Isidora Lozano y Zamora
18. María Salas Montilla
19. Amalia García y recio
20. Ignacia Montserrate y Mateos
21. María Ángeles Ravé y Mateos
22. Ana Pérez y Cruz
23. Elvira Henestrosa y Henestrosa
24. María del socorro Rivas y Lozano
25. Antonia Ruiz y Luque
26. Dolores Ruiz y Luque
27. Patrocinio Rivas y Lozano
28. Josefa López de la Torre y Barroso
29. Leonor González y Gómez
30. Ángeles Valle y Romero
31. Josefa Giménez y Cruz
32. María Giménez y Cruz
33. Antonia Serrano y Taguas
34. María Josefa de Luque
35. María de la Estrella Diéguez y Relaño
36. Inés Marcela ¿?
37. Gregoria Agustina ¿?
38. Josefa González y Gómez.¹

¹ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 624-01, Carpeta 8. *Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros. 1857-1862.* (31.03.1861).

ANEXO V.1. Mejoras producidas en el edificio de la Escuela Normal de Maestras durante el curso 1915-16.

«En el centro del patio de entrada y a los lados del mismo se han formado un macizo y dos arriates con lo cual y las macetas colocadas al frente, se han embellecido algo el patio quitando la monotonía de los pedruscos que la sirven de baldosas pues a pesar de que la casa es de propiedad de la Diputación y de las reiteradas gestiones que se han hecho para conseguir mejoras los resultados fueron negativos.

Lo propio ocurría con el zaguán hasta que en septiembre próximo pasado se modificó su aspecto colocando baldosas en vez de piedras, revistiendo la columna que le sirve de base al piso superior, pintando esta al aceite y el portal al temple, y simulando en los arcos adobes que hacen juego con los del patio. También se han pintado al barniz los cuatro bancos del portal la puerta de entrada y el tablón de anuncios».

Además de estas pequeñas reformas se llevaron a cabo las siguientes actuaciones en las distintas aulas:

«Para el aula nº 1 se ha comprado una preciosa mesa de satín nogal y una escribanía de metal blanco. La galería que conduce al aula ha mejorado de aspecto con el barniz de las banquetas y los forros nuevos de crudillo, con lo que el conjunto resulta agradable.

Para el aula nº 2 se han adquirido una estera de cordelito recio, se han barnizado las mesas, puesto forro a la máquina de coser y comprando dos stores para ambos balcones del salón.

Cinco banquitos o asientos, una mesa bipersonal y un store, se ha comprado para el aula nº 3.

En el aula nº 4 se colocó el retrato de S.M. recientemente comprado y mesas bipersonales con asientos giratorios, sistema moderno.

En el aula nº 5 se modificó y barnizó el bufete y un sillón de regilla. Para este aula se ha comprado además un store y una escribanía de metal blanco.

En el comedor de las alumnas hemos puesto hule nuevo en las mesas y se ha reforzado de bancos con los retirados de las aulas al colocar en ellas mesas bancos modernos.

Las mesas y banquetas han sido barnizadas poniendo a estas últimas nuevos forros de crudillo lo mismo que a todos los sillones tapizados.

Las galerías se han adornado con plantas y banquetas retirando de ellas los cuatro sillones viejos de mimbre».¹

¹ A.F.C.E.C. Sección II, C-43, Estadística. Memoria de la Escuela Normal de Maestras. Curso 1915-16.

ANEXO VI.1. *Evolución de la matrícula normalista de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba (1849-1931).*

TABLA 3					
EVOLUCIÓN DE LA MATRÍCULA NORMALISTA DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE CÓRDOBA (1849-1931)					
CURSOS	OFICIAL	NO OFICIAL	CURSOS	OFICIAL	NO OFICIAL
1849-50	19		1890-91	69	
1850-51	25		1891-92*	24	
1851-52	23		1892-93*	26	
1852-53	38		1893-94*	24	
1853-54	43		1894-95*	27	
1854-55	31		1895-96	53	54
1855-56	24		1896-97	51	27
1856-57	25		1897-98	38	30
1857-58	18		1898-99	36	33
1858-59	16		1899-00	88	16
1859-60	33		1900-01	38	
1860-61	56		1901-02	20	
1861-62	62		1902-03		
1862-63	48		1903-04		
1863-64	27		1904-05	18	43
1864-65	20		1905-06	23	48
1865-66	21		1906-07	42	18
1866-67	21		1907-08	47	26
1867-68	27		1908-09	40	27
1868-69			1909-10	36	24
1869-70	37		1910-11	48	39
1870-71	31		1911-12	47	40
1871-72	52		1912-13	40	34
1872-73	50		1913-14	34	47
1873-74	34		1914-15	47	45
1874-75	23		1915-16	49	44
1875-76			1916-17	37	40
1876-77	68		1917-18	49	34
1877-78	71		1918-19	57	58
1878-79	75		1919-20	52	42
1879-80	82		1920-21	44	39
1880-81	82		1921-22	45	67
1881-82	104		1922-23	57	71
1882-83	98		1923-24	75	127
1883-84	110		1924-25	85	96
1884-85	106		1925-26	95	112
1885-86	89		1926-27	122	134
1886-87	127		1927-28	129	172
1887-88	116		1928-29	131	165
1888-89	89		1929-30	129	109
1889-90	81		1930-31	114	134

FUENTE: Elaboración propia. A.H.U.S. Legajos varios; A.F.C.E.C. Sección I, Libros de actas de evaluación.

* Para estos cursos las cantidades que se aportan sólo corresponden a los alumnos matriculados en el grado elemental.

ANEXO VI.2. *Evolución de la matrícula normalista de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba (1860-1931).*

TABLA 4					
EVOLUCIÓN DE LA MATRÍCULA NORMALISTA DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE CÓRDOBA (1860-1931)					
CURSOS	OFICIAL	NO OFICIAL	CURSOS	OFICIAL	NO OFICIAL
1860-61	38		1896-97	35	
1861-62	26		1897-98	50	
1862-63			1898-99	47	
1863-64	16		1899-00	60	
1864-65	11		1900-01		
1865-66	24		1901-02	50	8
1866-67	27		1902-03	61	
1867-68			1903-04	59	
1868-69			1904-05	76	4
1869-70			1905-06	88	16
1870-71			1906-07	81	14
1871-72			1907-08	79	13
1872-73			1908-09	74	12
1873-74	37		1909-10	89	
1874-75	23		1910-11	73	12
1875-76	20		1911-12	101	19
1876-77	20		1912-13	120	31
1877-78	23		1913-14	115	9
1878-79	55		1914-15		9
1879-80	62		1915-16	114	37
1880-81			1916-17	133	56
1881-82			1917-18	122	33
1882-83			1918-19	122	8
1883-84			1919-20	108	12
1884-85			1920-21	104	7
1885-86			1921-22	121	10
1886-87			1922-23	136	3
1887-88			1923-24	135	36
1888-89	55	1	1924-25	131	9
1889-90	69	9	1925-26	165	23
1890-91	65		1926-27	172	37
1891-92	75	6	1927-28	186	41
1892-93	73	8	1928-29	217	8
1893-94	66	8	1929-30	231	21
1894-95	61		1930-31	239	45
1895-96	60				

FUENTE: Elaboración propia. A.H.U.S. Legajos varios; A.F.C.E.C. Sección II, Libros de actas de evaluación.

ANEXO VI.3. *División de la provincia de Córdoba en partidos judiciales.*



FUENTE: Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

ANEXO VII.1. *Profesorado de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1842-1936.*

TABLA 5		
PROFESORADO DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE CÓRDOBA 1842-1936		
APELLIDOS	NOMBRE	PERMANENCIA
Aguilar Portillo	José	1919-1921
Alberich Olivé	Domingo	1931-1933
Alfaro Vázquez	Manuel	1904/1916
Andrés López	Moisés	1905-1950
Aparicio Sanz	Luis	1906
Aranda Luna	José	1921-1934
Aroca Fernández	Manuel	1872-1888
Badenes del Sacramento	Eduardo	1917-1919
Ballesteros Márquez	Francisco	1877/1900-
Ballesteros Márquez	Salvador	1885-1888
Barrios Rejano	Manuel	1913-1916
Bermejo Cerezo	Fidel	1914/1922-
Blanco Alcántara	Esteban	1907-1908
Blanco Cantarero	Manuel	1893/1936-
Blanco León	José María	1920-1963
Boloix de Jorge	Mariano	1904
Cabrera Tórtola	Eduardo	1896-1900-
Calle Berzosa La	Genaro	1850-1874
Calle Cantero La	Enrique	1866-1867
Cantueso Sánchez	Francisco	1874-1878-
Carreras Pons	Ramón	1917-1938
Casado Mesa	Eugenio	1902-1906
Castro Zafra	Francisco	1917-1938
Cervera Royo	Antonio	1902-1903
Clemente López	Domingo	¿1878-1893
Costea Bernard	Miguel	1916-1917
Cuadro Cuesta	Rafael	1920-1932
Díaz Hondarza	Enrique	1909-1928
Escudero Leva	Marcelino	1913
Fernández Abad-Moreno	Abdón	1933-¿?
Fernández Barba	Agustín	1888-1895
Fernández Castillejo	Leopoldo	1935-1939
Fernández Cobo	Atanasio	1909-1914
Fernández García	Pedro	1918
Fernández Jiménez	José	1890-1939
Fernández Jiménez	Leopoldo	1899/1909
Fernández Jiménez	Rafael	1896/1921
Fernández Viñas	Felipe	1885-1886
Fombuena López	José	1911-1913
Fuentes Pérez	Luis	1920

Anexo VII.1.

APELLIDOS	NOMBRE	PERMANENCIA
Galindo	Manuel	1900
Galindo Castineyra	Ángel	1899
García Llergo	Pedro	1860/1896
García Magariño	José	1914-1915
García Santos	Domingo	1920-1962
Gil Muñiz	Antonio	1916-1939
Gisbert Alonso	Luciano	1916-1917
Gisbert Hoël	Luciano	1905-1912
Gómez Fernández	Miguel	1915-1918
Herrainz Heras	Gregorio	1899-1901
Hidalgo Gutiérrez de Caviedes	Juan	1902-1904
Higinio Blanco	Leonardo	1912
Jiménez Díaz	Francisco	1880-1885
Llano y Merás de	José	1842-1884
López de Rozas Santaló	Carlos	1903-1936-
López Mora	Rafael	1888-1900
Lucena Rivas	Felipe	1920-¿?
Mancebo Sánchez	Andrés	1860-¿?
Maqueda Reyes	Mariano	1916-1919
Márquez Castellano	Pedro	1851-¿,1852?
Martínez Ariza	Joaquín	1920-¿,1959?
Martínez Espinar	Sancho	1921-¿,1963?
Martínez Jiménez	Juan	1913-1916
Martos Carrillo	Francisco	1893
Medina de la Bermeja	Enrique	¿,1902?-1922
Melendo Cruz	Miguel	1914-1917
Merino Ballesteros	Francisco	1842-
Míret Alba	Francisco	1893-1894
Molina Borrego	Enrique	1894/1918
Montes	José	1874
Moreno Luque	Ambrosio	1910-1913
Moreno Taulera	José	1933-¿?
Moya Córdoba	José	1906-1915
Moya Mena	Matías G. Augusto	1931-1940
Oliveros Moreno	Luis	1864-¿,1867?
Orellana Zambrana	Juan Gerónimo	1869-1878
Peña López	Antonio	1909
Pulgar Alonso	Juan	1899-1906
Quintero Cobo	Antonio	1912-¿,1913?
Rey Díaz	José María	1918-1951?
Río de la Bandera del	José	1885-1890
Ríquez Parras	Francisco	¿?-1880
Rodríguez Rivero	Cecilio	1903-1909
Romero Berral	Carlos	1915-1931
Romero Romero	Francisco	1874-1880
Rubio Larragueta	Benito	1888 y 1896
Ruiz Martín	Antonio	1918-1930
Ruiz Martínez	Ezequiel	1905/1933
Ruiz Maya	Manuel	1914-¿,1916?

APELLIDOS	NOMBRE	PERMANENCIA
Sánchez Balbí	Antonio	1899-1902
Serrano Ovín	Vicente	1920-1958
Teruel Carralero	Adriano	1928-1931
Torrero	Antonio	1906-1907
Usano	Manuel	1888
Vallina Martínez	Juan	1905
Vaquero Cantillo	Eloy	1920-1939
Vidaurreta Garriga	Rafael María	1920-1935

FUENTE: Elaboración propia. A.F.C.E.C.; A.G.A. y A.HU.S. Legajos y documentos varios.

ANEXO VII.2. *Profesorado de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba. 1861-1936.*

TABLA 6		
PROFESORADO DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE CÓRDOBA 1842-1936		
APELLIDOS	NOMBRE	PERMANENCIA
Algarra Ramírez	María Angustias	1917-1939
Algerich Marín	Laura	1934-1945
Álvarez Zamora	Angelina	1918
Álvarez Zamora	Irmina	1913-1944
Arroyo Porras	Eloisa	1922-1938
Avellano Campos	Dolores	1908-1914
Avilés y Marín	Araceli	1902-1913
Baena Zamora	Dolores	1900-1940
Barberán y Tros de Iarduya	Pilar	1916-1918
Bassecourt y Tardío	Amparo	1902
Berasátegui y Guendica	María	1902
Cabrera Rodríguez	Jesusa	1922-1965
Calderón y Pérez del Camino	Pilar Consuelo	1902-1905
Calle Herrera La	Ángela	1895-1901
Canalejas Fustegueras	Leonor	1899-1902
Clemente y López Pozuelo	Concepción	1883-1884
Clutaro y Grás	Mercedes	1917-1918
Cobos Losúa	Olimpia	1915-1919
Cruz	Antonia	1914
Cruz Cabrera	Purificación	1913
Dardelí y Leva	Soledad	1903-1954
del Pino	M ^a Jesús	1913-1914
del Pino Valseira	Genoveva	1913-1948
Díaz de Losada y Garro	Teresa	1916-1951
Díez de la Torre	Leonor	1919
Escribano García	Antonia	1914/1919
Fernández González	Inés	1919-1963
Fernández Ortega	M ^a del Carmen	1920/1931
Gallo Mota	Carmen	1920
García de Rueda y Ruiz	Francisca	¿1900?-1902 y 1909
García González	Concepción	1879-1896
García González	Rosario	1861-1911
García López	Eloisa	1900-1906
García Sánchez	Socorro	1915
Garrido Buezo	María de las Mercedes	1916-1935
Gil Perales	Elvira	1920-1928
Gil Perales	Josefa	1916-1956
Giner García	Gloria	1914-1915
Gorriiz Pérez	Manuela	1914-1915

Anexo VII.2.

APELLIDOS	NOMBRE	PERMANENCIA
Grosso Sánchez	Josefa	1920-1922
Gutiérrez Blanchard	Aurelia	1913-1914
Hernando Aylagas	Basilisa	1918
Izquierdo y Reyes	Mª Purificación	1899-1922
Jiménez García	Petra	1919-¿1921?
Jiménez Morales	Mª Pilar	1896-1897
Jimeno Gargallo	Cándida	1911
Lara Casas	María	1914
López	Mercedes	1893-1895
López y López	María	1918-1925
Luna García	Josefa	1914-1916
Luque	Mª Gloria	1896-1897
Madueño Fuentes	Dolores	1914
Magariño Miret	Estervina	1906-1921
Martínez Mendizábal	Manuela	1904-1909
Medina Sánchez	Antonia	1915-1960
Medrano y Lorenz	Mª Remedios	1901-1944
Moreno Sánchez	Leandra	1902-1903
Muela Moreno	María	1902
Muñoz Ruiz	Sofía	1902
Olivito García	Modesta	1902-1906
Perera Moreno	Marciana	1914-1915
Perera Rodríguez	Concepción	1914
Pérez Marín	Josefa	1923-1930
Poblete González	Mª Natalia	1937-1939
Quesada García	María	1900-1902
Ramón Rodríguez	Remedios	1915-1916
Revilla Pinto	Rosario	1881/1888
Rico Cano	Amparo	1914
Rico Cano	Iba	1914
Riego del Pozo del	Rosario	1897-¿1933?
Rivas Ayús	María Josefa	1918-1933
Rodríguez García	Julia	1919-1959
Rojas	Araceli	1890-1895
Roldán Carrillo	María	1939
Ruiz Ruiz	Blasa Claudia	1910-1913-
Ruiz Verdejo	Ana	1919
Salvador Díaz	Rafaela	1914-1916
Sánchez García	Socorro	1914-1917
Sánchez Picazo	Mª Encarnación	1905-1907
Sánchez Ruiz	Josefa	1919
Segovia Ocaña	Dolores	1920
Sousa Gamero	Carmen	1916-1961
Usano y de Tena	Rafaela	1896-1897
Vallejo y Lara	Blanca	1899-1947
Villén del Rey	María	1914-1917
Zurbano García	Dolores	1915-1916

FUENTE: Elaboración propia. A.F.C.E.C.; A.G.A. y A.HU.S. Legajos y documentos varios.

ANEXO VII.3. *Breve biografía del profesorado de las Escuelas Normales*

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS

ALVERICH OLIVÉ, Domingo

Reus (Tarragona)1890- San Sebastián (Guipúzcoa)1972

Tras finalizar sus estudios en la Escuela de Estudios Superiores de Magisterio al acabar el curso 1915-16 alcanzó su primer destino en la Escuela Normal de Maestros de Cádiz, de la que fue secretario interino y donde permaneció dos años y dos meses, posteriormente se trasladó a la Normal de Teruel, en la que ejercería la docencia desde 1918 hasta 1931, fecha en la sería nombrado profesor de Pedagogía, su Historia, Elementos de Derecho y Legislación Escolar de la Normal cordobesa.¹

Durante su permanencia en Teruel fue vocal de la Junta de primera enseñanza de la capital (1922),² así como encargado por el Excmo. Ayuntamiento de la misma ciudad para la redacción y organización de un reglamento para cantinas escolares municipales, que fue aprobado por la corporación en 1922, tras ello se le propuso ponerlas en funcionamiento y dirigirlas, lo que hizo hasta mayo de 1923 en que se cerraron, recibiendo por ello las gracias por la «recta administración» de la institución.

Su estancia en la Normal de Córdoba, desde 1931 hasta 1933, se vio interrumpida por un grave acontecimiento recogido en diversos periódicos locales y del que damos detallada cuenta en otro capítulo. En este breve espacio de tiempo fue nombrado vocal del Patronato de Formación Profesional de Córdoba como representante de los centros superiores de enseñanza de la capital nombrado por el Ministro de Trabajo el 21 de julio de 1931, al tiempo que también actuó como miembro de la Junta provincial de Protección de Huérfanos del Magisterio Nacional de Córdoba, designado por el claustro de profesores, con el cargo de «contador».

Durante su vida profesional realizó diversas conferencias de carácter pedagógico entre ellas una que recibió un voto de gracias del Ateneo Pi y Margall de Vilaseca (Tarragona).³

Su esposa era la también profesora María Josefa Rivas Ayús, de su unión en 1918 nació un hijo, Ernesto, que ejerció la profesión de ingeniero. Tras su último destino en la Normal de Guipúzcoa, se jubiló en 1960.⁴

ANDRÉS LÓPEZ, Moisés

(Albacete 1880- Córdoba)

Antes de comenzar su carrera como auxiliar gratuito en la Escuela Normal de Córdoba en 1904, cargo que ocupó durante ocho años y cuatro meses y al que accedió con el título de Maestro de primera enseñanza superior, ejerció brevemente como profesor provisional de Caligrafía del Instituto General y Técnico de Córdoba, mismo centro educativo en el que obtuvo el título de Bachiller (1907) una vez iniciada su andadura en la Normal cordobesa.

Toda su vida profesional estuvo vinculada a la Normal de Córdoba, bien como auxiliar gratuito, como auxiliar en propiedad, profesor especial de Educación Física (1914-15), bien como profesor adjunto en la década de los cuarenta.

Entre sus logros profesionales se puede mencionar el hecho de que fue declarado apto para el ejercicio de Procurador tras su examen celebrado en la Audiencia territorial de Sevilla en 1900.⁵

¹ A.F.C.E.C. Sección I, C-43. Expedientes personales del profesorado.

² A.G.A. Sección: Educación y Ciencia, C-31/17021, Leg. 1.615-50. Expediente personal de Domingo Alberich Olivé.

³ A.F.C.E.C. Sección I, C-43. Expedientes personales del profesorado.

⁴ A.C.M.E.H. Expediente de Domingo Alberich Olivé.0-38-45368-04-00 S 1159/60.

⁵ A.F.C.E.C. Sección I, C-43. Expedientes personales del profesorado; A.G.A. Sección: Educación y Ciencia, C-17.139. Expediente personal de Moisés Andrés López.

En el informe elaborado por el Gobernador Civil la Vicedirectora afirmaba que no se encontraba afiliado a ningún partido, pero que manifestaba tendencias derechistas, así como que prestaba servicio en la Guardia cívica. Por el Gobernador civil se hacía constar que se trataba de persona de orden y de sentimientos muy derechistas, pues si bien era verdad que fue Gestor del Ayuntamiento con el Sr. Fernández Jiménez, durante el Gobierno Portela, se debía no a amistad política con dicho señor, sino simplemente a una relación personal motivada por el hecho de que el auxiliar D. Moisés Andrés López suplía al Sr. Fernández Jiménez en la cátedra, mediante el percibo de una pequeña remuneración. La Comandancia de Orden Público emitió dos informes: en uno se manifestaba que este señor, por ser amigo íntimo y auxiliar de D. José Fernández Jiménez, lo nombraron de la Gestora municipal como perteneciente a la política del Sr. Alcalá Zamora, pero renunció a dicho cargo por no gustarle la política; en el otro, se expresaba que había sido concejal del Ayuntamiento cuando fue alcalde el Sr. Fernández Jiménez, pero debido a compromiso de amistad con este y de ningún modo en comunión política con el mismo, pues había sido siempre apolítico y religioso.⁶

Sus hijas lo describen como un hombre hogareño, preocupado por el bienestar de su familia, buen cristiano y alejado de todo cuanto pudiera suponer un conflicto, quizás por ello fue confirmado en su cargo por la Comisión Depuradora c) de Instrucción Pública (BOP nº 183 de 9 de agosto de 1938).⁷

ARANDA LUNA, José
Cabra (Córdoba)-

Este egabrense inició su trayectoria profesional en la misma localidad de su nacimiento, así entre 1902 y 1906 actuó como auxiliar provisional de Derecho y Legislación escolar del Instituto de Cabra, compaginándolo como maestro interino de la Escuela Superior de la misma población (1904-1906), hasta que se asentó nuevamente como maestro interino primero, auxiliar provisional después y propietario (1914), por último, del citado Instituto. A partir de este momento daría el paso a las Escuelas Normales, en 1915 a la de Granada, de la que fue secretario y a la que accedió a través de un concurso de traslado y finalmente a la de Córdoba en 1921, donde permanecería hasta la edad de su jubilación en 1934.

De su período en tierras de la Subbética cabe destacar un voto de gracias recibido por la Junta Provincial de Instrucción Pública de Córdoba por el éxito del festival infantil celebrado el 8 de mayo de 1905 con motivo del tercer centenario de *El Quijote*.⁸

BADENES DEL SACRAMENTO, Eduardo
Valencia-

El primer destino de este valenciano como profesor de Dibujo fueron las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Córdoba, en las que estuvo sólo dos años, tras los que se trasladó a Salamanca.

Su currículum resulta excepcional, pues cursó y aprobó los Estudios Superiores de Pintura en la Real Academia de Bellas Artes de San Carlos de Valencia con cuatro premios ordinarios, tres premios Roig y un accesit durante el período de tiempo comprendido entre 1906 y 1913, asimismo obtuvo la Medalla de Plata en la Exposición Regional Valenciana en 1909 en la segunda división, sexta sección, primer grupo y la Medalla de Cobre en la misma Exposición, segunda división, sexta sección y sexto grupo.

El Excmo. Ayuntamiento de Valencia lo nombró profesor municipal de Dibujo en 1915 y la Delegación Regia de Primera enseñanza de Valencia dispuso el 9 de marzo del mismo año que prestase sus servicios en la Escuela Nacional graduada de la calle Guillén de Castro de la capital valenciana, desde la que se incorporó a las Normales cordobesas.⁹

⁶ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 3319, Carpeta 6, Correspondencia de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Córdoba con el Rectorado de la Universidad de Sevilla. Informe del Gobernador militar al Rector de la Universidad de Sevilla (19.12.1936).

⁷ A.F.C.E.C. Sección I, C-43. Expedientes personales del profesorado.

⁸ *Ibidem*.

⁹ *Ibidem*.

BARRIOS REJANO, Manuel
Palma del Río (Córdoba)

Comenzó sus servicios en la Normal de Maestros de la capital cordobesa en 1910 como auxiliar gratuito y provisional en 1913, cargos de los que cesaría en 1916 tras haberse posesionado de la cátedra de profesor numerario gracias a su título de Maestro de Enseñanza Normal.¹⁰

BLANCO ALCÁNTARA, Esteban
Cabeza del Buey (Badajoz)-

Gracias a los títulos conseguidos, Bachiller en Artes (1883), Licenciado en Farmacia (1889) y Maestro de Enseñanza Normal (1895) ejerció la profesión docente como profesor de Física y Química y Agricultura en el Colegio de primera y segunda enseñanza de Olivenza (Badajoz), del que llegaría a ser catedrático de Aritmética y Álgebra en 1896 para posteriormente, y tras una oposición, dedicarse a la enseñanza en las Escuelas Normales de Badajoz (1900-1902),¹¹ Burgos (1902), Málaga (1902-1907) y Córdoba (1907-).

Algunos de los méritos que contempla su hoja de servicios giran en torno a la autoría de una Memoria acerca de «La higiene en las escuelas públicas de Málaga» y a su presencia en el tribunal de oposiciones a escuelas públicas elementales de Granada en 1904.¹²

BLANCO CANTARERO, Manuel
Sevilla-

El profesor Blanco Cantarero estuvo vinculado a la Sección de Letras desde sus inicios en la Normal de Maestros de Córdoba en 1893 como profesor auxiliar e interino, así como tras obtener en propiedad su cargo como supernumerario en 1899. A pesar de que durante un período de tiempo se ausentó de la capital cordobesa para ejercer su profesión en los Institutos de Palencia (1904) y Cabra (1904-1913) volvió en 1914, ya como profesor numerario, a la Normal que vio iniciar su carrera para finalizar en ella su magisterio.¹³

Durante su época de auxiliar también ejercería dicho cargo en la Normal de Maestras de Córdoba por Orden de la Dirección General de Instrucción Pública de 6 de abril de 1893, cesando en virtud de reformas el 1 de julio de 1899.¹⁴

En cuanto a su titulación podemos señalar que en 1891 consiguió el grado Normal y en 1899 el de Bachiller en Cabra.¹⁵

Respecto a sus cargos administrativos cabría destacar que fue secretario de la Normal cordobesa por Orden de la subsecretaría de Instrucción Pública de 20 de agosto de 1900, cesando del cargo el 1 de julio de 1904,¹⁶ volviéndolo a ocupar en 1916 y director entre 1923 y 1930.¹⁷

Entre otras actuaciones que se pueden mencionar serían la presidencia del tribunal de oposiciones de acceso al magisterio en 1928.¹⁸

Con relación a los méritos que poseía expresaremos la concesión por Real Decreto de 19 de junio de 1902¹⁹ del uso de la Medalla de Plata de Alfonso XIII conmemorativa de la Jura Real del 17 de

¹⁰ *Ibidem.*

¹¹ En 1902 fue suprimida la Escuela Normal de Maestros de Badajoz.

¹² A.F.C.E.C. Sección I, C-43. Expedientes personales del profesorado.

¹³ *Ibidem.*

¹⁴ A.G.A. Sección: Educación y Ciencia, C- 17.399. Expediente personal de Manuel Blanco Cantarero.

¹⁵ A.F.C.E.C. Sección I, C-43. Expedientes personales del profesorado.

¹⁶ A.G.A. Sección: Educación y Ciencia, C- 17.399. Expediente personal de Manuel Blanco Cantarero.

¹⁷ A.F.C.E.C. Sección I, C-43. Expedientes personales del profesorado.

¹⁸ *Ibidem.*

¹⁹ A.G.A. Sección: Educación y Ciencia, C- 17.399. Expediente personal de Manuel Blanco Cantarero.

mayo de 1902, así como un voto de gracia de la Junta de Instrucción Pública de Córdoba el 24 de septiembre de 1900.²⁰

En unas manifestaciones realizadas con motivo del levantamiento militar de 1936 reconoce públicamente que pertenece «a derechas» y que fue concejal monárquico, así como que se había incorporado rápidamente al «Movimiento Nacional como buen patriota».²¹

De acuerdo con el informe que tuvo que emitir D^a Irmina Álvarez se le consideraba por sus condiciones de carácter y laboriosidad como un buen profesor. Por su parte, el Gobernador civil de la provincia hizo constar en otro informe que era una persona dignísima y político siempre derechista, sin tibiezas de ninguna clase sino, al contrario, en la extrema derecha. La Comandancia de Orden Público, por otro lado, tenía emitidos dos informes: en uno se expresa que «se [trataba] de un señor de sentimientos muy religiosos y que no [había] pertenecido a ningún partido político; además [veía] con simpatía y cariño el actual movimiento salvador de España». En el otro informe se exponía que era persona de significación extremadamente derechista, católico ferviente y cumplidor del deber profesional.²²

BLANCO LEÓN, José María

A juicio de la Vicedirectora se encontraba afiliado a Acción Popular y prestaba servicio en la Guardia cívica. El Gobierno civil, por su parte, añadía que era persona de orden y de sentimientos derechistas. La Comandancia de Orden Público expresó en un informe que se trataba de un señor de sentimientos muy religiosos, que no había pertenecido a ningún partido político y que veía con simpatía el movimiento salvador. En otro informe se le conceptuaba como francamente derechista, católico y fiel cumplidor de los deberes de su cargo.²³

CARRERAS PONS, Ramón Hermenegildo Esteban La Junquera (Gerona) 1893- Córdoba ¿1978?

Con el título de Bachiller del Instituto de Figueras (1910) y el número 1 en el examen de ingreso en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio consiguió el título que ansiaba tras obtener el número 2 de la Sección de Ciencias de la citada Escuela al finalizar el curso 1916-17, lo que le proporcionó el acceso a la Escuela Normal de Maestros de Córdoba como primer y único destino de su carrera docente.

Antes de comenzar su andadura docente, cumplió con el servicio militar en el 2º regimiento de Zapadores Minadores, aunque de forma peculiar ya que obtuvo prórroga por estudios, de este modo, realizó primero cuatro meses entre el 1 de julio de 1915 y el 31 de octubre de ese mismo año para posteriormente distribuir en dos plazos de tres meses cada uno el tiempo que le restaba en los veranos de 1916 y 1917, con lo que prestó un total de diez meses de servicios al ejército.

Se incorporó a la Escuela Normal de Maestros de Córdoba como profesor numerario de Matemáticas por Real Orden de 27 de junio de 1917, en ella ejercería su profesión hasta que fue dado de baja en su escalafón e inhabilitado para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza por Decreto de 8 de noviembre de 1936 y ratificado por la Junta Técnica del Estado el 25 de noviembre de 1937.

Durante este tiempo disfrutaría de diversas licencias en su labor docente debido al ejercicio de cargos públicos, así en las elecciones provinciales celebradas en 1923 fue elegido Diputado provincial por la Circunscripción de Córdoba, también fue Comisario General de Cataluña, Delegado Especial del Gobierno de la República (Orden Ministerial de 31 de octubre de 1933), reincorporándose a la Normal en

²⁰ A.F.C.E.C. Sección I, C-43. Expedientes personales del profesorado.

²¹ A.F.C.E.C. Sección I, C-69. Declaraciones juradas de actuaciones políticas y sociales del personal con motivo del alzamiento militar por Orden del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia. 1936.

²² A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 3319, Carpeta 6, Correspondencia de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Córdoba con el Rectorado de la Universidad de Sevilla. Informe del Gobernador militar al Rector de la Universidad de Sevilla (19.12.1936).

²³ *Ibidem*.

febrero de 1935; nuevamente cesaría como profesor tras haber sido nombrado Gobernador Civil de Zaragoza el 14 de enero de 1936, por último, D. Manuel Azaña aceptó su renuncia como Gobernador Civil de Sevilla para reingresar en la Normal cordobesa.

Todos estos cargos políticos le ocasionaría durante la Guerra Civil su encarcelamiento en diversos penales, en uno de ellos el hijo de su amigo D. Leonardo Colinet, a pesar de haber perdido a otro hijo a manos del bando republicano, le haría la estancia más agradable y le facilitaría la posibilidad de salir de él en un plazo de tiempo no muy dilatado.

Según la Comandancia de la Guardia Civil perteneció al partido radical, fue Delegado de Orden Público de Barcelona, Gobernador civil de Sevilla en el Gobierno de Portela Valladares. En esos momentos se encuentra en Junquera (Gerona). Se le consideraba contrario a la causa militar por haber sido siempre favorecido por los gobiernos de izquierda. El Comandante de Orden Público manifestó que «perteneció al partido radical, después pasó al de Portela y durante este último período desempeñó los cargos de Gobernador civil de Sevilla y Zaragoza. Se decía de él que era «masón», desligado de todo lo que significase materia religiosa. Últimamente parece que favoreció a los alumnos afiliados a la F.U.E. También fue Delegado del Gobierno radical en Barcelona».²⁴

Por lo que respecta a su trayectoria profesional podemos subrayar que recibió un voto de gracias por el Patronato del Museo Pedagógico Provincial por su colaboración en los trabajos del curso de perfeccionamiento para maestros celebrado en Córdoba del 10 al 24 de enero de 1923.²⁵

En el VI Congreso de la Asociación Española para el progreso de las Ciencias celebrado en Sevilla (1917) presentó un trabajo de Psicología Experimental titulado *Fórmulas mentales de los niños madrileños*, publicado en el tomo correspondiente a la sección sexta del citado Congreso.²⁶ Fue académico correspondiente de la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba y presidente de la Asociación Nacional de Profesores Numerarios de Escuelas Normales.

En La Junquera solía pasar todos los veranos en compañía de su mujer D^a Julia Rodríguez, también profesora de la Escuela Normal de Córdoba y sus hijas (una falleció). El verano de 1936 tuvo que adelantar sus vacaciones porque intuía que algo iba a suceder, en su mente rondaba la idea de una huelga general, pero nunca pensó que se iba a desencadenar una Guerra Civil. Después de dar clase en algunas Normales del levante español, volvió a Córdoba, a su domicilio, allí vivió uno de los momentos más duros de su vida cuando comprobó el saqueo al que había sido sometida su casa, nada quedaba, ni tan siquiera la ropa de su hija, que poco tiempo después veía cómo otras niñas llevaban puesta sus prendas favoritas.

Tanto en el plano profesional como personal encontró en D. Antonio Gil Muñiz un buen compañero, que incluso se convirtió en el padrino de su hija Rosario, ambos destacaron por su afán en mejorar la enseñanza del magisterio cordobés.

Con fecha de 18 de abril de 1838 se le comunicará a través del director de la Normal de Albacete la resolución de la Comisión de Cultura y Enseñanza su separación definitiva y baja en el Escalafón²⁷, así como la inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza.²⁸

El 9 de septiembre de 1955, al amparo del artículo 2º del Decreto de 5 de marzo de 1954, solicitó del Ministro de Educación Nacional la revisión de su expediente de depuración, solicitud que fue reiterada en 12 de enero de 1962, sin que se produjera ninguna contestación al respecto. En 1962, con casi setenta años de edad solicitó la revisión de su expediente de depuración, pero fue denegado. Dos años

²⁴ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 3319, Carpeta 6, Correspondencia de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Córdoba con el Rectorado de la Universidad de Sevilla. Informe del Gobernador militar al Rector de la Universidad de Sevilla (19.12.1936).

²⁵ A.F.C.E.C. Sección I, C-43. Expedientes personales del profesorado.

²⁶ A.G.A. Sección: Educación y Ciencia, C- 31/17614. Expediente personal de Ramón Carreras Pons.

²⁷ A.F.C.E.C. Sección I, C-43. Expedientes personales del profesorado.

²⁸ A.F.C.E.C. Sección I, C-69. Orden por la que se separa definitivamente del servicio al profesor numerario, D. Ramón Carreras Pons.

más tarde fue jubilado al cumplir la edad reglamentaria por Orden de 18 de junio de 1963 teniendo como referencia un sueldo base de 26.640 pesetas, pero solicitó una mejora de su haber pasivo al Ministerio de Hacienda por haber sido reingresado al servicio activo sin sanción alguna, al solo efecto de jubilación y con pérdida de los haberes dejados de percibir por Orden de Ministerio de Educación Nacional, dictada al revisar su expediente de depuración y que anulaba la de 1937, que le separó del servicio, basada dicha petición en que de haber continuado en el servicio activo, al cumplimiento de la edad reglamentaria ocuparía la primera categoría de su Escalafón, dotada con 42.200 pesetas. Pero esta reclamación sería denegada porque en la Orden de 24 de junio de 1964, por la que reingresa no especificaba que debería de efectuarse en el lugar del Escalafón que hubiera ocupado, si no que se entendía que era en el escalafón que tenía entonces.²⁹ Al no poder incorporarse al escalafón del magisterio dedicó sus últimos días a dar clases particulares.

CASADO MESA, Eugenio

Segovia-

Los títulos académicos de este segoviano de nacimiento comenzaban con el de Maestro Superior y Normal, Bachiller en Artes y continuaban con dos licenciaturas, una en Derecho civil, canónico y administrativo y otra en Filosofía y Letras, todos ellos obtenidos con la calificación de «sobresaliente» y completados con una formación en idiomas, inglés y alemán. Asimismo, tenía aprobados los estudios de Seminario hasta Teología, los de preparación para el ingreso en la Academia de Artillería.

A pesar de toda esta formación académica, su carrera profesional la dirigió hacia la enseñanza, de ahí que fuese fundador, director y profesor de colegios de primera y segunda enseñanza con facultades y preparación para carreras especiales entre los años 1885 y 1990, esta experiencia fue el punto de partida para su acceso como profesor numerario de ciencias a la Normal de Badajoz tras superar una oposición directa, en la que permaneció poco más de un año hasta la supresión del establecimiento en 1901 y fue trasladado a Córdoba en 1902, donde ejerció la docencia hasta 1906, fecha en que se trasladó a la Normal de Toledo.

Al igual que su formación académica, sus méritos conseguidos con anterioridad a 1904 son abundantes, destacando la autoría de un Plan de organización de la Escuela Superior de Pedagogía, de varias poesías premiadas, de una Gramática francesa, de lecciones de Antropología, de estudios científicos y literarios y de varios programas de las asignaturas de Ciencias y Letras, así como varias publicaciones, entre ellas *Estudios de Gramática castellana*, *Lecciones de Sintaxis* y *Lecciones de Sintaxis gramatical*, todas incluidas en informe del consejo de Instrucción Pública.

Asimismo, fue presidente del Ateneo Escolar de Badajoz, académico de número de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Badajoz y socio correspondiente de la misma, así como vocal de la Junta de Instrucción pública y comisionado como instructor de expedientes. Por último, cabría señalar que fue felicitado por el Ministro del Ramo por un informe remitido a la citada personalidad relativo a la Escuela Especial de Pedagogía.³⁰

CASTRO ZAFRA, Francisco

Córdoba-

Su título de Bachiller, conseguido en 1917, le permitió la entrada en la Normal de Maestros de Córdoba como auxiliar gratuito en 1923, cargo que ocupó hasta 1930, simultaneándolo el último año con el de suplente interino de Caligrafía del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de la capital cordobesa, hasta que consiguió su ascenso como auxiliar remunerado; no obstante, obtenía sus ingresos de su trabajo en la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba y de la dirección de *El Colegio Español*, centro privado en el que ejercía su docencia tras haber alcanzado el título de Maestro de primera enseñanza en 1927.³¹

²⁹ A.C.M.E.H. Expediente de Ramón Carreras Pons. 443/63.

³⁰ A.F.C.E.C. Sección I, C-43. Expedientes personales del profesorado.

³¹ *Ibidem*.

A pesar de sus declaraciones, «(...) hace mucho tiempo que me encuentro alejado de toda política, y en adelante sólo colaboraré profesionalmente y en todos los aspectos, por el bien de España. Mi filiación política, ESPAÑOL».³²

En el informe emitido por el Gobernador Civil sobre sus simpatías políticas se manifestaba que la Vicedirectora creía que no había pertenecido a ningún partido político y que pensaba colaborar por el bien de España. Por el Gobierno civil se había constatado que militó en el partido radical-socialista y en esos momentos estaba afiliado a Izquierda republicana, ocupando cargo directivo. La Comandancia de Orden Público expresó en un informe que se ha significado en sus actuaciones en pro del Frente Popular y que era «asiduo concurrente a la tertulia del nefasto Antonio Jaén», y además socio de los Trabajadores de la Enseñanza. Por ello había sido detenido. En otro informe posterior se confirmaba que había sido militante en el radical socialismo, por lo cual no había podido ver con simpatía el movimiento patriótico.³³

Su estancia en la Normal cordobesa se vio interrumpida por la separación del cuerpo de profesores por Orden de la Comisión de Cultura y Enseñanza de la Junta Técnica del Estado del 19 de junio de 1937;³⁴ no obstante, posteriormente se reincorporó como profesor adjunto.³⁵

COSTEA BERNAD, Miguel

Con anterioridad a su estancia en la Normal de Maestros de Córdoba (1916-17), ejerció la profesión docente como profesor numerario de ciencias en la Escuela Normal Superior de Las Palmas (1913-1916), su primer destino tras ser inspector auxiliar de primera enseñanza de Teruel. Tras su paso por Córdoba se trasladó a Málaga. Poseía el título de Bachiller al entrar en el Escalafón del profesorado de Escuelas Normales.³⁶

DÍAZ HONDARZA, Enrique
Ciudad Real-

Su carrera docente se inició en el Instituto General y Técnico de Lérida como profesor de Pedagogía, plaza que consiguió por oposición en 1907 y que ocupó brevemente debido a su traslado al Instituto de Ciudad Real, donde estuvo desde 1907 hasta 1909, momento en que por concurso de ascenso llegó a la Escuela Normal Superior de Maestros de Córdoba, de la que fue su director desde esa fecha hasta 1923 en que dimitió; no obstante permaneció en la Normal cordobesa hasta 1928 como mínimo.

Durante el ejercicio de la decencia en Córdoba actuó como presidente de oposiciones a escuelas de primera enseñanza (1918).

Entre sus títulos académicos cuenta con el de Bachiller en Artes (1891) tras cursar los años necesarios en el Instituto Cardenal Cisneros de Madrid y el título de Maestro Normal en la Central de Maestros.³⁷

FERNÁNDEZ CASTILLEJO, Leopoldo

Este ayudante gratuito de Letras, hijo del profesor José Fernández Jiménez, fue declarado inhabilitado perpetuamente para cargos de enseñanza por el Boletín Oficial del Estado nº 343 de 9 de

³² A.F.C.E.C. Sección I, C-69. Declaraciones juradas de actuaciones políticas y sociales del personal con motivo del alzamiento militar por Orden del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia. 1936.

³³ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 3319, Carpeta 6, Correspondencia de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Córdoba con el Rectorado de la Universidad de Sevilla. Informe del Gobernador militar al Rector de la Universidad de Sevilla (19.12.1936).

³⁴ A.F.C.E.C. Sección I, C-69. Expediente de separación definitiva del servicio al profesor D. Francisco Castro Zafra.

³⁵ A.F.C.E.C. Sección I, C-43. Expedientes personales del profesorado.

³⁶ *Ibidem*.

³⁷ *Ibidem*.

diciembre de 1939³⁸ después de que la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de depuración y un informe de la Dirección General de Primera enseñanza así lo decidiera.³⁹

En el informe emitido con motivo del alzamiento militar de 1936 la Comandancia de Orden Público hizo constar que era proseguidor de la política de su padre, el Sr. Fernández Jiménez, «el cacique progresista». Al parecer era algo más católico que su padre. El Comandante de la Guardia civil lo conceptuaba como individuo de mediana conducta y que perteneció al partido progresista, al tiempo que se le consideraba indiferente a la causa militar.⁴⁰

FERNÁNDEZ JIMÉNEZ, José
Zuheros 1869-

De padre labrador este profesor consiguió labrarse un porvenir en la enseñanza y en la política. Con relación a la enseñanza, tras un breve paso por la Normal de Albacete (1888-1890/1893), de la que fue secretario, la Escuela Normal de Maestros de Córdoba fue su casa desde 1890 hasta 1939, alcanzó la titularidad como miembro de la sección de letras en 1899 gracias a un concurso de ascenso y en ella permaneció hasta su jubilación a pesar de haber sido separado del cuerpo por cuestiones políticas en 1937.⁴¹

Por nombramiento de la Junta provincial de Instrucción Pública de Córdoba y con la aprobación del Rectorado se le nombró auxiliar interino de la Escuela elemental de niños de Hornachuelos (Córdoba) con el haber anual de 678'75 pesetas y tomó posesión de la misma el 2 de enero de 1885, cesando en julio del mismo año; sin embargo, por concurso y nombramiento del Rectorado de Sevilla fue nombrado el 20 de junio del mismo año de 1885, propietario del citado cargo escolar en Hornachuelos, puesto del que cesó el 5 de octubre de 1886 alegando motivos de salud.⁴²

Respecto a los cargos administrativos que ocupó en la Normal cordobesa fueron los de secretario y director interino y propietario. Por otro lado fue vocal de la Junta provincial y municipal de Instrucción Pública y primera enseñanza de Córdoba, así como vocal de la Junta nacional para ampliación de estudios e investigaciones científicas (Real Decreto de 11 de enero de 1907),⁴³ a la que solicitó en 1914 que se le nombrara agregado en comisión para poder seguir ejerciendo el cargo con igual asistencia a como lo había estado haciendo hasta el momento.⁴⁴

Escasos fueron sus contactos con el mundo editorial, pues tan sólo se contabiliza en su haber una obra publicada, *Disertaciones de Pedagogía*, y la dirección del periódico científico y literario cordobés «*La Revista Meridional*».⁴⁵

Su actividad política le llevó a gozar de varias excedencias desde 1905 a 1907, 1910, 1914 y 1918 por haber sido nombrado Diputado a Cortes por el distrito de Montilla, asimismo fue concejal y teniente de alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y en 1924 se le concedería una excedencia más por el mismo motivo que las anteriores y por su ascenso a Gobernador Civil de Sevilla.⁴⁶

³⁸ A.F.C.E.C. Sección I, C-44. Expedientes personales del profesorado.

³⁹ A.F.C.E.C. Sección I, C-69. Expediente de inhabilitación perpetua para el desempeño de cargos de enseñanza contra el ayudante gratuito Leopoldo Fernández Castillejo.

⁴⁰ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 3319, Carpeta 6, Correspondencia de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Córdoba con el Rectorado de la Universidad de Sevilla. Informe del Gobernador militar al Rector de la Universidad de Sevilla (19.12.1936).

⁴¹ A.F.C.E.C. Sección I, C-44. Expedientes personales del profesorado.

⁴² A.G.A. Sección: Educación y Ciencia, C-18.071, Leg. 2.467. Expediente personal de José Fernández Jiménez.

⁴³ A.F.C.E.C. Sección I, C-44. Expedientes personales del profesorado.

⁴⁴ A.G.A. Sección: Educación y Ciencia, C-18.071, Leg. 2.467. Expediente personal de José Fernández Jiménez.

⁴⁵ *Ibidem*.

⁴⁶ A.F.C.E.C. Sección I, C-44. Expedientes personales del profesorado.

Con motivo del alzamiento militar de 1936 se define como «(...) en el ejercicio del puesto de profesor durante 46 años, he sido apolítico, pero como ciudadano desempeñé cargos de elección popular con significación monárquica, (...) pero siempre al servicio de España (...)».⁴⁷

Según informó D^a Irmina Álvarez al Gobernador Civil había sido alcalde de la capital con el Gobierno Portela. Por parte del Gobernador civil se manifestó «ser de sobra conocido por todo el mundo, habiéndose distinguido siempre como gran cacique, acomodándose a todas las situaciones políticas con tal de no perder su poderío en todas partes. Al cambiar el régimen ingresó en la política progresista y cuando ya se creía que había muerto en este orden apareció nuevamente poniendo en práctica sus grandes dotes de muñidor electoral y de cacique máximo. Durante el Gobierno Portela fue alcalde de esta capital y formó un Ayuntamiento a su arbitrio, erigiéndose en dueño y señor de la política dominante en la provincia de Córdoba. Como político era repulsivo y como profesor podía decirse que tenía la cátedra abandonada, entendiéndose con un auxiliar de dicho centro mediante el percibo de cierta cantidad, cosa grandemente inmoral a todas luces y verdaderamente intolerable. No se debía olvidar que en el año 1924 mereció su deportación a la provincia de Cáceres por su actuación de crítica dura y propaganda continua contra la obra del General Primo de Rivera.

Por la Comandancia de Orden Público se emitieron tres informes: en el primero se hacía constar que era un político de vieja escuela y siempre había actuado como cacique máximo, imponiendo su criterio y política a sus compañeros, por lo que su actuación había sido nociva con relación a los nuevos métodos por los que había de regirse el Estado español. Era representante de la política del Sr. Alcalá Zamora y por tanto uno de los responsables de lo que ocurría en la actualidad. En el segundo informe se manifestaba que había observado una conducta social mala por su constante actuación política, siempre en la extrema liberal española, nunca limpia y prototipo de político marrullero. Fue Gobernador civil de Sevilla, habiéndose hecho célebre por sus inmoralidades en los permisos de juego. En Córdoba había sido considerado siempre como elemento perturbador y cuando terminó la Dictadura Militar fue el de las persecuciones y venganzas. Había sido el padre espiritual de los revolucionarios cordobeses, porque él presidía y manejaba al principio la reunión de Jaén Morente, Ruiz Maya, García Hidalgo,... En las dos últimas elecciones traicionó a las derechas para con un hábil pucherazo sacar a su hijo Diputado progresista. Como catedrático jamás había asistido a sus clases y solamente algunos años a los exámenes. La cátedra era para él un enchufe. El Tercer informe afirmaba que era conocido en esta provincia por los procedimientos más turbios, y siempre utilizó los puestos públicos que disfrutaba para hacer política a la peor clase. Indiferente en materia religiosa. Había sido castigado por las autoridades que regían en aquel momento la provincia».⁴⁸

Entre sus méritos destaca su condecoración con la Cruz de la Orden Civil de Beneficencia.⁴⁹

En la Escuela Normal Central de Maestros cursó sus estudios entre 1882 y 1887, en esta última fecha alcanzó el grado de Maestro Normal⁵⁰ que quedaría completado con su licenciatura en Derecho (1894).⁵¹

Su hermano Leopoldo, Bachiller en Artes y Maestro de Primera enseñanza superior también trabajó en la Normal de Maestros de Córdoba como profesor especial de Francés y auxiliar numerario entre 1899 y 1909 de forma interrumpida.⁵²

⁴⁷ A.F.C.E.C. Sección I, C-69. Declaraciones juradas de actuaciones políticas y sociales del personal con motivo del alzamiento militar por Orden del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia. 1936.

⁴⁸ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 3319, Carpeta 6, Correspondencia de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Córdoba con el Rectorado de la Universidad de Sevilla. Informe del Gobernador militar al Rector de la Universidad de Sevilla (19.12.1936).

⁴⁹ A.F.C.E.C. Sección I, C-44. Expedientes personales del profesorado.

⁵⁰ A.G.A. Sección: Educación y Ciencia, C-18.071, Leg. 2.467. Expediente personal de José Fernández Jiménez.

⁵¹ A.F.C.E.C. Sección I, C-44. Expedientes personales del profesorado.

⁵² *Ibidem*.

FOMBUENA LÓPEZ, José

Liria (Valencia)-

En Valencia inició la docencia como profesor ayudante de la sección de ciencias del Instituto General y Técnico en 1908, allí continuaría hasta 1911, fecha en la que ocupó una plaza en la Normal de Maestros de Córdoba tras habersele reconocido el derecho a opositar a cátedras de Escuelas Normales en ambas secciones.

Desde el grado Bachiller en Artes que obtuvo en 1904 con sobresaliente, continuó ampliando sus títulos académicos con el de Licenciado en Ciencias en 1908, el Maestro de Primera Enseñanza Superior también con sobresaliente (1910) y el de Doctor en Ciencias en 1911.⁵³

FUENTES PÉREZ, Luis

Córdoba-

En 1920 solicitó al claustro de la Normal de Maestros de Córdoba presentarse a examen para conseguir una de las ayudantías existente en el centro, tras superarlo fue admitido como auxiliar gratuito, pero sólo durante el curso 1920-21 ejerció el derecho adquirido en la prueba selectiva. No obstante, su fuente de ingresos derivaba de la plaza en propiedad como maestro nacional y de su participación como ayudante de la Sección Técnica de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba. También tenía aprobadas las oposiciones a plazas de oficiales de Secciones Administrativas de primera enseñanza.

Además de contar con el título de Maestro de primera enseñanza superior, poseía el de Bachiller.

En cuanto a otras actividades que desempeñaba podemos citar la escritura, pues recibió varios premios en dos certámenes pedagógicos por trabajos presentados, así como la investigación, ya que era autor de la *Crónica de Villaviciosa*, obra publicada en colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento y la Excma. Diputación de Córdoba. Asimismo, fue correspondiente de la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba.⁵⁴

GARCÍA SANTOS, Domingo

Entre 1914 y 1920 dedicó su tiempo a ejercer como profesor especial interino o como auxiliar gratuito de Caligrafía respectivamente de la Escuela Normal de Maestros y Maestras de Badajoz, localidad donde nació, hasta que consiguió la plaza de ayudante en propiedad de la misma asignatura por concurso-oposición en las Normales cordobesas en las que permaneció hasta el final de su carrera docente en 1962.

Con anterioridad a su venida a Córdoba también ejerció como profesor de Caligrafía y redacción de documentos en la Escuela de Artes y Oficios de Badajoz.

Le fue concedido un *Diploma de Méritos* en el VII Concurso de premios anunciado en la Gaceta de Madrid por el Consejo Superior de Protección a la Infancia (Real Orden 14 de diciembre de 1918). Ya durante su estancia en su ciudad de adopción, Córdoba, consiguió la Medalla de Plata con el distintivo correspondiente, otorgada por el Consejo de Administración de la Caja Postal de Ahorro con arreglo a la Real Orden de 12 de septiembre de 1916, así como la Medalla de segunda clase de la Cruz Roja Española (libre de derechos) en 1935.

Se le concedió el indulto y se accedió a su petición de reingreso en la Enseñanza por Orden de 15 de abril de 1940 (Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional de 9 de mayo de 1940), teniendo que justificar su aptitud pedagógica y capacidad física en la graduada de niños "Ramiro de Maeztu" en Puente Genil y ante un tribunal constituido en la Normal cordobesa e integrado por los profesores Blanco Cantarero (director), D. Ángel Torrens (inspector jefe de primera enseñanza) y Luis Carrera Flores (regente), que lo declaró apto.⁵⁵

⁵³ *Ibidem.*

⁵⁴ *Ibidem.*

⁵⁵ *Ibidem.*

GIL MUÑIZ, Antonio

Ceuta (Cádiz)1892- Málaga 1965

El profesor D. Antonio Gil Muñiz cuenta con un currículum tan extenso como su corazón, pues no en vano se caracterizó por ayudar a los alumnos y alumnas más necesitados de las Normales cordobesas con el pago de algunos títulos académicos a aquellos y aquellas que demostraban su preocupación por las enseñanzas.

Su currículum se inicia alcanzando el número 2 de su promoción tras finalizar sus estudios en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio en el curso 1915-16, lo que le permitió su entrada en la Normal de Maestros de Córdoba como profesor numerario de Física y Química. Además de poseer este título académico, obtuvo la calificación de sobresaliente en los dos grados de Contador y Profesor Mercantil y alcanzó la licenciatura en Derecho en 1929. Esta última titulación le llevó a ocupar la vocalía del Tribunal Contencioso de Córdoba.

Respecto a sus actuaciones dentro de la enseñanza podemos elaborar un listado prácticamente interminable que comenzaría con la presidencia del Cursillo para los opositores de 1928, en el que desarrolló un gran número de lecciones de Pedagogía y Organización Escolar, también ejerció como presidente del Cursillo celebrado en noviembre de 1931, en el que estuvieron a su cargo gran número de conferencias de carácter pedagógico y de organización escolar; asimismo, el tribunal Universitario de Sevilla lo designó para dar conferencias pedagógicas a cada uno de los grupos de opositores con la finalidad de que estas conferencias, tras ser redactadas por los alumnos, fuesen calificadas por el Tribunal; en Málaga también presidió los cursillos celebrados en 1933.

También fue profesor interino de la cátedra de Lengua Italiana del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Córdoba. Así como académico de número de la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba, en la que leyó su discurso de recepción el 17 de febrero de 1922.⁵⁶

Si numerosas fueron sus charlas y conferencias en diferentes centros docentes, academias, etc., también fueron cuantiosos los cargos que ocupó: director de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba en 1930 y de la transformada en Escuela Normal del Magisterio Primario a partir de 1931, presidente del Consejo Provincial de Primera Enseñanza de la capital cordobesa, Director General de Primera Enseñanza (6 de abril de 1935, dimitió 11 de mayo de 1935)⁵⁷ y director de la Revista de Escuelas Normales, en la que publicó diversos artículos.⁵⁸

En cuanto a publicaciones destaca su colaboración en obras como *Psicología, Organización escolar, Pedagogía Moderna*, esta última informada favorablemente por la Academia de Ciencias Morales y Política de Madrid, que la calificó de meritoria, interesante y útil, y de la que se han publicado gran número de ediciones. Entre los diferentes estudios de los que es autor sobresalen *Un pedagogo español, Narganes de Posadas y La Pedagogía Española Moderna tiene valor europeo*, ambos publicados en el Boletín de la Institución Libre de Enseñanza, *Un pedagogo cordobés. Don Pedro de Alcántara García*, además de otros artículos en Revista de Pedagogía.

Su amplia trayectoria profesional y sus continuos deseos por aprender le posibilitaron acceder a una pensión de la Junta para Ampliación de Estudios con el fin de aumentar sus conocimientos en Pedagogía y Psicología en Francia y Suiza por Orden de 8 de noviembre de 1922.⁵⁹

Ante el levantamiento de 1936 la Comandancia de Orden Público manifestó que militó primero en el partido Reformista y en el Radical después, durante el período de la República. Había desempeñado el cargo de Director General de Primera enseñanza, cargo que, según parecía, debió a la Institución Libre de Primera Enseñanza, Asociación Internacional de la que se decía que la mayoría de sus componentes eran masones, habiéndosele oído decir que no tenía nada que agradecer a la República ni a la Política. Era íntimo del también profesor de la Normal Sr. Carreras Pons, que siguió la Política radical y del que también se decía que era masón. La esposa del Sr. Gil Muñiz cumplía como buena católica y él había

⁵⁶ *Ibidem*.

⁵⁷ A.C.M.E.H. Expediente de Antonio Gil Muñiz. 0-31-41596-15-00 S 2705/62.

⁵⁸ A.F.C.E.C. Sección I, C-44. Expedientes personales del profesorado.

⁵⁹ *Ibidem*.

pertenecido a la Acción Católica de Caballeros de San Nicolás de la Villa. En cuanto a los deberes de su cargo, según referencias, cumplía bien, teniendo gran celo en su trabajo, aunque últimamente favorecía a los alumnos de la F.U.E.

La comandancia de la Guardia civil hizo también constar que era buen profesor para sus alumnos y representó en las últimas elecciones del Frente Popular al candidato de su partido D. Joaquín de Pablo Blanco. Fue nombrado director general de la Primera enseñanza una vez que triunfaron dichas elecciones. Se le consideraba indiferente a la causa militar.⁶⁰

De acuerdo con la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de depuración, el informe de la Jefatura del Servicio Nacional correspondiente y la O. M. de 4 de diciembre de 1939 (BOE nº 344, de 10 de diciembre) fue separado definitivamente, siendo baja en el Escalafón del profesorado numerario de Escuelas Normales.⁶¹

HERRAINZ DE HERAS, Gregorio

Comenzó la función docente como tercer maestro de la Escuela Normal Superior de Oviedo (1863-1865), plaza conseguida por oposición, para posteriormente trasladarse a la Superior de Guadalajara, donde permanecería entre 1865 y 1875 con el mismo puesto y a la que volvería en comisión entre 1877 y 1878, tras haberse posesionado como segundo maestro de la Normal Superior de Soria (1876-1877) y previamente a su traslado a la Superior de Valladolid en virtud de concurso, allí ejerció su profesión entre 1877 y 1882. Continuaría su recorrido por tierras castellanas al obtener la plaza de director y primer profesor de la Escuela Superior de Segovia en 1882, desde allí concursó para alcanzar la plaza de director y profesor numerario de la Escuela Superior de Maestros de Córdoba, donde las continuas tensiones con el claustro de la misma le llevarían a permanecer poco tiempo en ella (1899-1901) y trasladarse finalmente a la Superior de Zaragoza hasta la edad de su jubilación e incluso hasta los 78 años de edad, momento en que se le terminó el período de habilitación que se le concedió para continuar en el servicio activo (1918).

En todas las asignaturas de la carrera para la obtención del título de Maestro de Instrucción primaria elemental, superior y normal consiguió la calificación de sobresaliente, al igual que en las cursadas para el título de profesor de Sordomudos y de Ciegos. También poseía el diploma de aptitud para la enseñanza del Dibujo, método Hendrik.

Su labor docente se completaba con servicios especiales gratuitos y anejos a su función oficial, entre los que destaca su puesto como Bibliotecario de las Escuelas Normales de Oviedo, Guadalajara y Valladolid, Depositario de fondos de esta última y Secretario de la de Segovia, profesor de Aritmética en el «Círculo Industrial de Guadalajara» (de adultos), Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara, como padre de familia, y como vocal nato de las de Segovia y Córdoba, Vocal accidental del consejo Universitario de Valladolid (1879), Presidente de la Sección de Literatura del Ateneo Segoviano, Vocal de la Junta informadora sobre el estado y necesidades de la clase obrera (1884), Secretario de la Escuela Normal de Maestras de Guadalajara y profesor retribuido de la misma, Vocal de la Junta provincial de Instrucción Pública de Zaragoza, Presidente o Vocal de numerosos tribunales de oposiciones a exámenes escolares, etc.

De entre los numerosos votos de gracia y comunicaciones laudatorias que recibió del Ministerio del ramo, Rectorados, Juntas de Instrucción Pública, Diputaciones provinciales etc., se pueden citar las siguientes:

En 1876 y siendo profesor de la Normal de Guadalajara, le manifestó de oficio el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central que era acreedor de adelantos en su carrera por su comportamiento y desempeño de la misma. En 1881, habiendo de proponer para distinción de mérito a uno de los profesores de las Normales del Distrito Universitario de Valladolid, se le designó y fue nombrado como Caballero de

⁶⁰ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 3319, Carpeta 6, Correspondencia de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Córdoba con el Rectorado de la Universidad de Sevilla. Informe del Gobernador militar al Rector de la Universidad de Sevilla (19.12.1936).

⁶¹ A.F.C.E.C. Sección I, C-69. Expediente de separación definitiva del servicio al profesor numerario D. Antonio Gil Muñiz.

Carlos III. Al año siguiente, el entonces Inspector general de Instrucción Pública expresó por escrito el alto concepto que tenía sobre él. En 1904, el mismo Inspector le comunicó por escrito «(...) por segunda vez he tenido la satisfacción de visitar esa Escuela Normal [de Segovia], enterándome con suma complacencia de que, ahora como anteriormente, en su régimen interior, disciplina, asistencia y aplicación de los alumnos, sí como por el celo y asiduidad del profesorado en el desempeño de sus funciones, no solamente nada deja que desear, sino que, siendo modelo de Establecimientos, puede hallar igual entre las de su clase, pero no ser sobrepujadas por ningún otro. Considero, pues, un deber de justicia ponerlo en conocimiento de V.S., para satisfacción del personal de esa Escuela y muy especialmente de V.S. á quien como Director de la misma, se debe en primer término tan lisonjero resultado».

En 1893 fue Delegado del Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central para, en su nombre, girar delicada y compleja visita a un centro académico del Distrito, manifestándole de oficio al terminarla el sumo agrado con que veía el satisfactorio cumplimiento de la delegación. También y con éxito análogo se le nombró el mismo año como representante del Ilmo. Sr. Inspector general para un concreto e importante desempeño. Como agregado a la Subsecretaría del Ministerio del ramo por Real Orden de junio de 1900 se le dieron las gracias por los servicios prestados en comisión.

Con motivo de su traslado a la Normal de Zaragoza desde la de Córdoba, el Ilmo. Sr. Rector de Sevilla le comunicó por escrito en enero de 1902, que perdía un profesor muy distinguido por su ilustración y un jefe de reconocida rectitud y carácter.

Participó en los Congresos pedagógicos de Madrid en 1882 y 1892 y actuó como vicepresidente primero del celebrado en Zaragoza en el año 1908.

Por Real Decreto de 12 de julio de 1902, ya director de la Normal de Zaragoza, se le otorgó por méritos en la enseñanza, Comendador de Alfonso XII.

Varias de sus obras fueron declaradas textos o útiles para la enseñanza, así como premiadas en diferentes exposiciones, conferencias, etc., así entre las publicaciones de las que es autor sobresalen las que a continuación se expresan:

- *Gramática castellana, teórico-práctica en todas sus partes*. Obra acomodada a las necesidades de esta enseñanza en las escuelas Normales. Madrid, Imp. de La Monarquía Democrática, 1870.
- *Compendio de Gramática castellana razonada y al alcance de los niños*. Madrid, Imp. de El Correo Militar, 1870.
- *Modo de propagar la Instrucción primaria en las poblaciones agrícolas y en las clases jornaleras*. Guadalajara, Establecimiento tipográfico de José Ruiz y Hermano, 1872. Premiada en el certamen de la Sociedad Económica Matritense.
- *Programas razonados de Gramática, de Geografía y de Historia*, relativos a varias asignaturas y premiados en la Exposición Regional de Guadalajara (1876).
- *Conferencias agrícolas al calor del hogar*. Valladolid, 1878. Premiadas en la Exposición agrícola de Valladolid y declaradas texto escolar.
- *La prensa y las mejoras realizadas en la Escuela Normal de Maestros de Segovia* (1883)
- *Reformas sobre primer enseñanza*. Segovia, Establecimiento tipográfico de F. Santiuste, 1884.
- *Tratado de Gramática razonada con aplicación decidida y constante al estudio del idioma español*. Segovia, Establecimiento tipográfico de F. Santiuste, 1885. Premiada en la Exposición Universal de Barcelona.
- *Consultor ortográfico de cartera o compilación suma de lo conducente a la solución de dudas en el arte de escribir*. Segovia, Establecimiento tipográfico de F. Santiuste, 1885.
- *Contra privilegio, escarpelo* (1886).
- *Conferencias pedagógicas de Segovia* (1888)
- *Consideraciones de nuestras Escuelas Normales* (1895).
- *Tratado de Antropología y Pedagogía* (1896), declarado útil para las Escuelas Normales.
- *Reseña histórica de la Escuela Normal Superior de Maestros de Zaragoza desde su fundación en 1844 a fin del año académico de 1905-1906*. Zaragoza, Imp. del Hospicio Provincial, 1907.
- *Tratado de la Lengua española*.

A todas ellas hay que sumar varias memorias y folletos, así como un conjunto de las publicaciones que acaban de ser relacionadas y que fueron premiadas en la Exposición Hispano-Francesa de Zaragoza en 1908 con el mayor de los galardones, la Medalla de Oro.

Otra de sus actuaciones giraron en torno a la presidencia de la Asociación del Magisterio de Guadalajara y su representación en la Asamblea nacional del mismo (Madrid, 1873), la dirección del periódico «La Concordia Liberal» (Guadalajara, 1869-1871), o su labor como redactor jefe de «El Norte de Castilla» (Valladolid, 1879-1882), así como la dirección del «Boletín del Magisterio» (Valladolid, 1879-1882; Segovia, 1882-1900).⁶²

En sus escritos relativos a la enseñanza del Magisterio y sus conferencias al respecto proponía varias soluciones a la lamentable situación de las Escuelas Normales, entre ellas la ampliación de los estudios a cuatro cursos, la inclusión de nuevas asignaturas de carácter psicopedagógico como Psicología y Lógica, Sistemas y métodos de enseñanza de párvulos, adultos, sordomudos y ciegos, Música y canto, legislación escolar, historia de la Educación,..., nivelación de los catedráticos normalistas «en remuneración material y moral» con sus homónimos de Institutos y Escuelas profesionales, apertura de los Centros de formación de Maestros a la preparación para otras profesiones y a la expedición de nuevas titulaciones, potenciación de las Escuelas Elementales de Maestras, transformación de la carrera de profesor normal, hasta dotarle de un carácter cuasi universitario, etc.⁶³

LLANO Y MERÁS, José de
Cangas de Tineo (Oviedo) 1819-Córdoba 1884.

El 1 de septiembre de 1849 Córdoba entraba en la historia de las Escuelas Normales y don José de Llano en su primer destino como profesor de su Escuela Normal y director de la parte administrativa y económica a través del nombramiento realizado por la Excm. Diputación provincial. Desde el 28 de marzo de 1844 hasta la misma fecha del año siguiente ostentó el cargo de segundo maestro de la Escuela Normal de Maestros en virtud del Reglamento de 15 de octubre de 1843 hasta el 28 de marzo de 1845, fecha en que se cerró la Escuela por falta de alumnos y fue nombrado Inspector de las escuelas de la provincia sin perder el carácter del cargo anterior.

A partir del 27 de enero de 1846 se restablece la Normal cordobesa gracias a la Real Orden de 21 de noviembre de 1845 y don José volvería a ocupar el expresado cargo de segundo maestro. El 20 de enero de 1847 fue nombrado director interino de la Escuela. Desempeñando el cargo hasta la presentación del nuevo director D. Fernando Arranz de la Torre; otra Real Orden, la de 30 de marzo de 1849 le devolvería la dirección del establecimiento, tomando posesión de la misma el 31 de agosto de ese mismo año, puesto que desempeñaría hasta su fallecimiento en 1884, tan sólo interrumpido entre el 31 de julio de 1868 y el 14 de octubre de la misma fecha por la supresión de las Escuelas Normales.

Antes de incorporarse a la Normal de Maestros recibió el 17 de octubre de 1841 el nombramiento de Inspector de las escuelas de la provincia de Córdoba por parte de la Comisión de Instrucción Primaria en cumplimiento del artículo 2 de la Real Orden de 25 de abril de 1841 hasta la instalación de la Escuela Normal.

Cuando la Escuela Normal de Maestras de la capital se convirtió en una realidad también participó en la puesta en marcha del establecimiento como profesor auxiliar de la misma desde su creación en 1861 hasta 1884. La comisión Superior le encargó la elaboración del Reglamento que regiría el funcionamiento interno de la Normal femenina.

En 1865 cooperó para la creación e instalación de la escuela de párvulos y en 1868 realizó iguales trabajos para la de adultos, consiguiendo en uno y otro caso que el Excmo. Ayuntamiento de la capital las agregara a la Escuela Normal que dirigía, a fin de que sirviera de complemento a los alumnos en la enseñanza práctica.

⁶² A.G.A. Sección: Educación y Ciencia, C-31/18622, Leg. 2918. Expediente personal de Gregorio Herrainz de Heras.

⁶³ POZO ANDRÉS, M^a.M; SEGURA REDONDO, M. y DIEZ TORRE, A R. *Guadalajara en la historia del Magisterio español. 1839/1939 Cien años de formación del profesorado*. Guadalajara: Universidad de Alcalá de Henares, Secretaría General, Servicio de Publicaciones, 1986. p. 75.

A lo largo de su carrera docente prestó otros servicios, así en septiembre de 1841 trabajó para la creación de una escuela de adultos en el presidio correccional de la capital cordobesa, de cuya enseñanza se encargó, logrando ventajosos resultados; con fecha de 22 de julio de 1842 recibió el nombramiento de vocal de la «Sociedad para mejorar la educación del pueblo».

Con fecha 12 de marzo de 1843 se publicó en el Boletín Oficial, por la Comisión Superior, el buen éxito de los exámenes de la Escuela Normal, manifestando que los resultados habían excedido a sus esperanzas; asimismo, por el resultado de los exámenes al final del curso 1843-1844, la citada Comisión expresó que la Escuela «honra a la Provincia». De igual forma, consta haber participado, como profesor, de la honra que S.M. había dispensado alguna vez al establecimiento, manifestando su satisfacción por el buen estado del mismo y haber merecido testimonios lisonjeros de gratitud y elogios de los Jefes políticos de la ciudad y de la Comisión Superior del ramo como consecuencia de las visitas y exámenes que se habían celebrado en la Normal de Maestros.⁶⁴

LÓPEZ DE ROZAS Y SANTALÓ, Carlos

A juicio de D^a Irmina Álvarez era apolítico, persona de orden y trabajaba con mucho entusiasmo en su clase. Según el Gobierno civil era persona de orden al margen de toda política activa, pero con sentimientos derechistas. En cuanto a los dobles informes de la Comandancia de Orden Público: se decía en uno que se trataba de un señor de ideas religiosas y no había pertenecido a ningún partido político, habiendo visto con simpatía y agrado el actual movimiento militar; en el otro se expresaba que era persona apolítica, de sentimientos religiosos y derechistas.⁶⁵

MARTÍNEZ ARIZA, Joaquín

El informe remitido al Rectorado en 1936 sobre su filiación política señalaba que, en opinión de la Vicedirectora, no había pertenecido a ningún partido político y prestaba servicio en la Guardia cívica. El Gobierno civil mantenía que si bien no había figurado en partido político, se observaba en él cierta tendencia izquierdista. Por la Comandancia de la Guardia Civil se hacía saber que era de buena conducta, simpatizante con la causa militar, no se le reconocía como propagandista de ideas políticas algunas ni había pertenecido a ningún partido. Del doble informe de la Comandancia de Orden Público se desprende: de uno que no se había distinguido nunca por sus actuaciones políticas en ningún sentido, pero era de los que siempre, sin criterio propio, estaba en buenas relaciones con los que mandaban, o sea, como vulgarmente se decía, un arribista, por lo que no parecía de absoluta confianza; del segundo informe se colige que había tenido amistad política con Jaén Morente y era de su tertulia habitual, siendo verdadero simpatizante con las ideas políticas de izquierdas. Había estado siempre desligado de toda idea y práctica religiosa.⁶⁶

MARTÍNEZ ESPINAR, Sancho

En el informe de 1936 la Vicedirectora expresó que era apolítico, persona de orden y muy capacitado como profesor de Matemáticas. Por el Gobierno civil se argumentaba que, si bien no había militado en ningún partido político, se observaban en él inclinaciones y simpatías hacia la izquierda, aunque fueran de orden; por ello estimaba peligrosa su continuidad en la cátedra. Del doble informe de la Comandancia de Orden Público se deducía: del primero que era persona de conducta muy dudosa, tanto política como particularmente, que debido a su amistad con el Sr. Gil Muñoz explotaba la Academia que dirigía hasta el extremo «de no pasar por ella eran desaprobados los alumnos de otras [academias]». Había sido siempre simpatizante de los partidos de izquierda y fue Gestor del Ayuntamiento de la capital por voluntad de Portela Valladares. Por todo ello concluía que sería funesto por su conocida situación. En el segundo informe se consignaba que era simpatizante de izquierdas, tenía gran amistad con el maestro

⁶⁴ A.G.A. Sección: Educación y Ciencia, C-18.951, Leg. 3.193. Expediente personal de José de Llano Merás.

⁶⁵ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 3319, Carpeta 6, Correspondencia de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Córdoba con el Rectorado de la Universidad de Sevilla. Informe del Gobernador militar al Rector de la Universidad de Sevilla (19.12.1936).

⁶⁶ *Ibidem*.

sancionado Modoaldo Garrido y tuvo colocado en su escuela particular a D. Ángel Carmona, directivo de los Trabajadores de la Enseñanza.⁶⁷

MOLINA BORREGO, Enrique
Puente Genil (Córdoba)-

Durante poco más de un año ocupó su plaza en propiedad como profesor de Pedagogía del Instituto de Segunda enseñanza de Córdoba ganada en 1902, pues su objetivo, después de haber comenzado su profesión docente como segundo maestro interino en la Escuela Normal de Maestros de Córdoba, era la incorporación a su claustro de profesores, primero con la misma plaza que desempeñó en el Instituto (1903-1913) y después como profesor numerario de la sección de ciencias hasta su fallecimiento en 1918.

El título académico de Maestro Normal (1894) lo obtuvo el mismo año en que formó parte del claustro normalista por primera vez, mientras que el de Bachiller en Artes y el de Profesor Mercantil los consiguió en 1899, una vez comenzada su experiencia docente.

De la Normal de Maestros fue director accidental, de la Junta de Instrucción Pública de Córdoba ocupó el puesto de vocal y del Excmo. Ayuntamiento de la capital ostentó los cargos de Concejal y Teniente de Alcalde.

Este pontanés de nacimiento escribió dos tratados, uno de Aritmética y otro de Álgebra que fueron declarados libros de texto por Real Orden de 5 de mayo de 1899⁶⁸.

MORENO TAULERA, José

A juicio de la Comandancia de la Guardia civil era de buena conducta y orden, simpatizante con la causa militar, no se le conocía como propagandista de ideas políticas de ninguna clase ni perteneció a ningún partido de izquierdas. En ese momento se encontraba en Madrid donde le sorprendió el movimiento militar en periodo de vacaciones. El comandante de Orden Público lo conceptuó «como persona apolítica, católico y cumplidor de los deberes de su cargo, por lo que se [suponía simpatizase] con el glorioso movimiento salvador de nuestra Patria».⁶⁹

MOYA MENA, Augusto
Almarcha (Cuenca)-

El claustro de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio fue propuesto para la Escuela Normal del Magisterio Primario de Córdoba como profesor numerario de Gramática y Literatura en 1931. No obstante, la escuela de Riveros de la Cueva (Palencia) constituyó su punto de partida en la enseñanza, posteriormente aprobó las oposiciones a maestros de sección de escuela graduadas en Madrid (1928) y comenzó los estudios que le conducirían hasta Córdoba.

En la Normal cordobesa se distinguió por su participación como director de la barraca ambulante que llevaba teatro clásico a las diferentes poblaciones de la provincia y su asistencia al cursillo de Metodologías celebrado en Madrid en 1932, tras ser propuesto por el Ministerio de Instrucción Pública.

Sus publicaciones giraron en torno a artículos de carácter literario-nacional en la prensa nacionalsindicalista.⁷⁰

En el informe de 1936 según informa D^a Irmina Álvarez estaba bien conceptuado y, a su juicio, le parecía de buenas condiciones morales. En esos momentos pertenecía a Falange Española. Por el Gobernador civil se hacía constar que había pertenecido siempre al partido Izquierda Republicana, y

⁶⁷ *Ibidem*.

⁶⁸ A.F.C.E.C. Sección I, C-45. Expedientes personales del profesorado.

⁶⁹ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 3319, Carpeta 6, Correspondencia de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Córdoba con el Rectorado de la Universidad de Sevilla. Informe del Gobernador militar al Rector de la Universidad de Sevilla (19.12.1936).

⁷⁰ A.F.C.E.C. Sección I, C-45. Expedientes personales del profesorado.

aunque se decía que no había hecho alarde de sus ideas era más cierto que procuró difundir en sus alumnos las doctrina que profesaba. Al iniciarse el movimiento expresó su arrepentimiento ingresando en Falange, sin que ello deshiciera la perniciosa labor que estos profesores izquierdistas habían acarreado a la juventud.

La Comandancia de Orden Público informó dos veces al respecto: en una se decía que había pertenecido a Izquierda Republicana hasta el mismo día del movimiento, y también a la Sociedad de Trabajadores de la Enseñanza, pero que actualmente estaba afiliado a Falange Española, por lo que era de suponer que mirase con simpatía la nueva trayectoria social de España, o es que se trataba de un advenedizo del que había que desconfiar; en el segundo informe se aseveraba que hasta la muerte de Calvo Sotelo perteneció a Izquierda Republicana, en cuya fecha se dio de baja y actualmente se había hecho de Falange Española. Siempre fue simpatizante con las ideas marxistas.⁷¹

ORELLANA ZAMBRANA, Juan Gregorio
Alameda (Málaga)- Córdoba (1878)

Entre 1858 y 1861 realizó la carrera de magisterio en la Normal Superior de Sevilla, localidad en la que también cursó los estudios de Lengua Latina en el Instituto (1861-1863), trasladándose posteriormente a Madrid para obtener el grado de Maestro Normal entre 1862-1867, fechas en las que también aprobó un curso especial en el Real Colegio de Sordomudos. Asimismo, el Rector Universitario lo nombró para asistir durante el curso 1866-67 al *Curso de Dibujo, Método Hendrich* y obtuvo el correspondiente certificado de aptitud.

No formaría parte del claustro de la Normal cordobesa hasta 1869 y tras haber ejercido como segundo maestro en la Normal Elemental de Soria, plaza que ocupó por oposición en 1863, tercer maestro y secretario de la Normal Superior de Badajoz (1864), segundo maestro y bibliotecario de la Normal Superior de Zaragoza (1865) y segundo maestro de la Normal Superior de Ciudad Real (1866-1869).

Tanto en Ciudad Real (1866) como en Córdoba (1874-1877) prestó sus servicios también en las Normales de Maestras de ambas capitales. Su experiencia en la capital cordobesa concluyó con su fallecimiento en 1878.⁷²

PULGAR Y ALONSO, Juan

El Ministro de Ultramar, don Antonio María Fabié, lo nombró por Real Orden de 7 de noviembre de 1890 profesor numerario de la Escuela Normal Superior de Maestros de Puerto Rico, con un sueldo de 600 pesos y 900 de sobresueldo. A los cinco años de su incorporación a la colonia se le amplió el sueldo 200 pesos anuales por haber permanecido allí cinco años de forma consecutiva; no obstante, al terminar la Soberanía española en la isla y suprimirse el servicio de las Escuelas Normales para los profesores españoles fue declarado excedente y se incorporó a la Normal de Maestros de Córdoba en 1899.⁷³

REY DÍAZ, José María

Maestro de Primera enseñanza superior, licenciado en Derecho, en Filosofía y Letras y poseedor del certificado de aptitud para ejercer la profesión de Archivero, Bibliotecario y Arqueólogo, don José María Rey Díaz fue el profesor más polifacético que ejerció la profesión docente en la Escuela Normal de Maestros de Córdoba, además de la de archivero y Cronista oficial de la ciudad de Córdoba.

En el ejercicio de la archivística comenzó cuando obtuvo la plaza de archivero en propiedad mediante concurso en 1918, mientras que fue nombrado Cronista oficial por el Gobernador Civil de la provincia el 30 de marzo de 1915, cargo que ocupó hasta 1922, fecha en que renunció y se le confirió el mismo como honorario.

⁷¹ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 3319, Carpeta 6, Correspondencia de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Córdoba con el Rectorado de la Universidad de Sevilla. Informe del Gobernador militar al Rector de la Universidad de Sevilla (19.12.1936).

⁷² A.F.C.E.C. Sección I, C-45. Expedientes personales del profesorado.

⁷³ A.F.C.E.C. Sección I, C-46. Expedientes personales del profesorado.

Como docente su paso por la Normal cordobesa se circunscribió durante un buen espacio de tiempo a las ayudantías, bien de forma interina, bien gratuita; sin embargo, llegaría a ser director del centro entre 1949 y 1951, fechas en las que trabajaba como profesor adjunto. También dedicó parte de su vida laboral a impartir diversas enseñanzas en el Instituto de la capital.

Se presentó a diversos concursos del Ministerio de Instrucción y Bellas Artes, por los que obtuvo el mérito preferente de ser nombrado “Caballero de la Orden Civil de Alfonso XII”. Su vinculación a la enseñanza le llevó a ejercer como vocal de la Junta local de primera enseñanza al ser designado por el Gobernador civil en 1921, así como a publicar varias obras dirigidas a la infancia como la *Historia de Córdoba para los niños*, texto de lectura adoptado en la Escuela primaria cordobesa, y *Los fraudes de Córdoba*, serie de folletos destinados a exaltar el patriotismo también en la escuela primaria, el primero estaba dedicado a la figura de “El Gran Capitán”, el segundo al Obispo Osio, el tercero a Don Luis de Góngora y Argote, el siguiente al Duque-Poeta, el quinto a “Los que fueron a América” y el último a Julio Romero de Torres.

Otras publicaciones de las que fue autor llevan por título *Bajo-relieves*, colección de artículos editados en Córdoba en 1912, *Apuntes para la historia de la Casa de Cabrera*, *Compendio historial de la Ciudad de Córdoba* (1917) y en colaboración con Gabriel Delgado *Estudios biográficos. Hijos ilustres de la provincia de Córdoba* (1913).

Su prolífica actividad le llevó a ser académico de número de la Real Academia de Córdoba desde 1916 y correspondiente de la Real Academia Nacional de Historia desde 1918, de la Real Academia de Buenas Letras de Sevilla desde 1920 y de la Real Academia Hispano-Americana de Cádiz, socio de honor y mérito de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Córdoba, de la que fue director de su Boletín Oficial desde febrero de 1920, así como socio de la de Cabra.

Entre otros méritos con los que fue galardonado destaca su condecoración con la Medalla de Plata del Centenario de las Cortes de Cádiz y su nombramiento como cónsul de la República de Colombia en la ciudad de Córdoba.⁷⁴

Su vinculación familiar con la política, le llevó a manifestar «(...) que su filiación política fue hasta el año 1923, la de liberal del partido local “Barrosista” por razones de tradición familiar y no como militante; y desde 1923 no ha tenido ninguna, ni recibido mercedes de políticos, ni aún siquiera las ha demandado, por entender que el enrolamiento en cualquier partido podía acarrear dificultades al recto ejercicio de su profesión; habiéndose hallado siempre junto a la causa del orden y de la justicia (...)».⁷⁵ Para D^a Irmina Álvarez era muy capacitado como profesor, habiéndose manifestado siempre como derechista. El Gobernador civil afirmaba que se trataba de persona muy católica y derechista en extremo. La Comandancia de Orden Público informó que no había pertenecido a ningún partido político y estaba inspirado en las sanas doctrinas de Cristo, francamente derechista y simpatizaba con el movimiento salvador de España.⁷⁶

RODRÍGUEZ RIVERO, Cecilio
Tamurejo (Badajoz)

Los títulos que avalan su trayectoria profesional abarcan desde el de Maestro elemental, superior y normal, alcanzado este último en 1892, hasta el de Bachiller (1895) y la licenciatura de Derecho en la Universidad Central en 1902.

Antes de acceder como profesor numerario en la Normal Superior de Valladolid por oposición directa en 1901, también aprobó las oposiciones a escuelas de niños de Madrid en 1891 y 1893, ejerciendo como maestro de primera enseñanza desde entonces y hasta incorporarse a la enseñanza

⁷⁴ *Ibidem*.

⁷⁵ A.F.C.E.C. Sección I, C-69. Declaraciones juradas de actuaciones políticas y sociales del personal con motivo del alzamiento militar por Orden del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia. 1936.

⁷⁶ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 3319, Carpeta 6, Correspondencia de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Córdoba con el Rectorado de la Universidad de Sevilla. Informe del Gobernador militar al Rector de la Universidad de Sevilla (19.12.1936).

normalista. Tras su paso por Valladolid llegó a la Normal cordobesa en 1903, en la que estuvo hasta 1909, año en que se marchó para trabajar como asesor del Ayuntamiento de Siruela (Badajoz).

Por encargo del claustro de la Normal vallisoletana redactó un “Proyecto de Bases para la reorganización de las Normales” y por el de la Normal cordobesa una solicitud sobre el mismo asunto. Asimismo, realizó gran variedad de trabajos pedagógicos en las revistas profesionales *El Criterio*, *El Boletín*, *El Magisterio Español*, etc., y sobre temas científicos y literarios en *El Porvenir* de Valladolid, *El Diario*, *El Noticiero* de Córdoba,... También hay que destacar la publicación de diversos programas de asignaturas como Historia de la Pedagogía, Estudios Superiores de Gramática castellana y Nociones de Geografía descriptiva, todos ellos escritos en verso y aprobados por Real Orden de 29 de agosto de 1903.

Otras actividades que llevó a cabo fue la de presidente de jurado de diferentes certámenes florales.⁷⁷

ROMERO BERRAL, Carlos
Córdoba-

Su licenciatura en Sagrada Teología por la Universidad Pontificia de Sevilla (1913) le permitió sumergirse en la enseñanza de las asignaturas relativas a la religión tanto en el Instituto de Segunda enseñanza de la capital cordobesa, como de las dos Escuelas Normales (1915-1931), además del Seminario Conciliar de Córdoba.

Su docencia en las Normales finalizó en 1931 cuando la religión fue suprimida del plan de estudios.

Fue vocal de la Comisión de Construcciones Escolares de la provincia de Córdoba por Real Orden de 26 de agosto de 1928 y publicó *Normas para los Catequistas Parroquiales*.⁷⁸

RUIZ MARTÍN, Antonio de Padua
Córdoba 1864-

Como auxiliar de la escuela aneja a la Normal de Maestros de Córdoba (1900-1902) comenzó su vinculación al establecimiento normalista, posteriormente, como auxiliar de la Escuela Normal realizaría también las funciones de secretario de la misma entre 1904 y 1912 y bibliotecario (1907); no obstante, su aspiraciones serían mayores cuando por oposición consiguió la plaza de profesor auxiliar numerario de la sección de letras de la Escuela Normal de Maestros de Valladolid (1912) y por concurso de ascenso la de profesor numerario de la misma sección de la Normal jienense (1912-1918), lo que le permitió su vuelta a la Normal cordobesa en la que permanecería por lo menos hasta 1928 y de la que fue Habilitado del personal y material desde 1919.

Tras su primer paso por la Normal cordobesa, también ejerció la docencia en el Instituto de Segunda enseñanza de Córdoba como profesor provisional de Pedagogía entre 1902 y 1904 y maestro de la escuela de adultos de la capital. A su vuelta fue vocal en las oposiciones a escuelas nacionales de Jaén (1928).

Entre sus títulos académicos se encuentran el de Maestro Normal (1900) y el de Bachiller, conseguidos en Madrid y Córdoba respectivamente.⁷⁹

RUIZ MARTÍNEZ, Ezequiel
Sevilla-

Aunque la mayor parte de su vida docente la dedicó al Instituto de Segunda enseñanza de Córdoba como profesor de Dibujo (desde 1903), sus contactos con el claustro normalista fueron continuos desde 1919 hasta 1933, fecha en que se jubiló. Con anterioridad y previo concurso fue nombrado profesor de Dibujo del Instituto de Reus (1898), del que marchó para incorporarse al de Vitoria (1902) y

⁷⁷ A.F.C.E.C. Sección I, C-46. Expedientes personales del profesorado.

⁷⁸ *Ibidem*.

⁷⁹ *Ibidem*.

finalmente, a través de una permuta, instalarse en la ciudad califal, donde consiguió la cátedra (1904) y colaboró como profesor auxiliar numerario en la Sección Artística de la Escuela de Artes y Oficios y como encargado de la enseñanza de Metalistería Artística.

Su trayectoria profesional resultó excelente, pues continuó sus estudios artísticos por Real Orden de 1 de enero de 1888 como alumno de la Escuela Superior de Pintura y Escultura de Madrid, donde alcanzó diversos premios en metálico, medallas y diplomas de primera clase. En 1895 obtuvo una plaza de pensionado de número por oposición en la Academia Española de Bellas Artes en Roma por su trabajo *Grabado en Hueco*, en la ciudad eterna disfrutó durante cuatro años de la pensión con excelentes calificaciones.

Los trabajos realizados y presentados a varias exposiciones en Córdoba (1888 y 1889) y en Madrid (1897) le valieron diferentes menciones honoríficas; en la Exposición Universal de París en 1900 consiguió una Medalla de Bronce, en la Exposición Nacional de Bellas Artes de Madrid de 1901 alcanzó la Medalla de Plata y en la Exposición Regional Andaluza de 1904 llegó hasta la Medalla de Oro. Sus premios en exposiciones llegaron hasta la de Trabajos Manuales de Córdoba en 1923, en la que se le entregó un “Gran Diploma de Honor”, premio que también había recibido en la Exposición organizada por la Arqueológica de la capital en 1920. Por último en la Exposición Ibero-Americana de Sevilla en 1930 volvió a hacerse con una Medalla de Plata.

Respetadas e ilustres Académicas contaron con su presencia, bien como académico correspondiente en la de Bellas Artes de San Fernando de Madrid, bien como académico de número con la de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba; también fue «officier» d’Academie de las Palmas de Instrucción Pública de París y perteneció a la Comisión de Monumentos y Excavaciones, a la Comisión Delegada Directora de las Excavaciones de Medina Azahara de Córdoba.⁸⁰

RUIZ MAYA, Manuel
Espiel-

Este famoso médico cordobés también aportó sus conocimientos a la Escuela Normal de Maestros de Córdoba como profesor especial interino de Fisiología e Higiene, como profesor auxiliar gratuito de la sección de ciencias y encargado de la cátedra de Derecho y Legislación escolar entre los años 1914 y 1916.

Su amplia titulación académica en diferentes grados, Bachiller (Cabra, 1903), Licenciatura en Medicina y Cirugía (Universidad de Granada, 1911), Doctorado en Medicina y Cirugía (Universidad Central, 1913) y Maestro de primera enseñanza (Jaén, 1916), le condujo a su plaza de médico de la Beneficencia municipal de Córdoba, a su incorporación al claustro normalista y a ostentar diversos cargos como vocal de la Junta de Atención a la Infancia y Represión de la Mendicidad (1916) y académico de número de la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba (1916).

Por otro lado, plasmó sus extensos conocimientos en varias publicaciones: *La ideación, fenómeno físico-químico*, que supuso su discurso de entrada en la Real Academia de Córdoba, *Yo y los demás*, obra relativa a cuestiones sociales, *Un inútil condenado a muerte*, estudio médico legal, y *La secuela del bienestar social*, folleto dedicado también a cuestiones sociales.⁸¹

SERRANO OVÍN, Vicente

Según la opinión de la Vicedirectora en el informe remitido al Rector en 1936 perteneció al partido republicano conservador, aunque no había desempeñado ningún cargo político, asimismo, prestaba servicio en la Guardia cívica. Por parte del Gobernador civil expresó que era persona de orden, de sentimientos religiosos y estaba identificado con el movimiento patriótico, habiendo ingresado en Falange Española. De los dos informes de la Comandancia de Orden Público se desprende de uno de ellos que era de ideas muy religiosas y no había pertenecido a ningún partido político, viendo con simpatía el

⁸⁰ *Ibidem.*

⁸¹ *Ibidem.*

movimiento salvador; del otro, que fue republicano conservador, pero que en la actualidad era militante de Falange Española.⁸²

TERUEL CARRALERO, Adriano
Huete (Cuenca)

Desde 1928 hasta 1931 la Escuela Normal de Maestros de Córdoba contó con la presencia de este profesor salido de las aulas de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, quien obtuvo el número 2 de la sección de letras al terminar el curso 1923-24. Por Real orden de 26 de abril del mismo año se le concedió la reserva del derecho a ocupar plazas de profesor numerario e Inspector de primera enseñanza, para hacer efectivo este derecho tendría que utilizarlo en vacantes que hubieran de proveerse en el turno de ingreso, colocándose en el Escalafón detrás del que le precediera en la lista de méritos de su promoción.

Con anterioridad a su llegada a Córdoba ya había mantenido un contacto previo con las instituciones normalistas, pues fue auxiliar gratuito de la Sección de Letras de la Escuela Normal Central de Maestros (1917), así como con la enseñanza primaria, al trabajar como maestro nacional por oposición en la Sección 1ª de la Escuela de Carabanchel Bajo (1918-1922) y en la Escuela de Zarzalejo, ambas en Madrid, por renuncia voluntaria cesó de esta última para incorporarse a la inspección en Guadalajara (1925-1928), donde recibió un voto de gracia de la Junta provincial de Primera enseñanza de la capital alcarreña por su labor en pro de la enseñanza de la provincia como organizador y director de los cursillos de Metodología escolar en Sigüenza (1925), Molina de Aragón y Brihuega (1928); entre tanta actividad también fue nombrado académico de número de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación (1924) y se licenció en Derecho (1926).⁸³

VAQUERO CANTILLO, Eloy
Montalbán (Córdoba)-

En las propias aulas de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba se formó este maestro y político, llegando incluso a ejercer como auxiliar gratuito de la misma entre 1920 y 1934. Pero él no se conformó sólo con su título de Maestro de Primera enseñanza superior (1924), sino que además se licenció en Derecho (1929).

Como maestro, se le debe agradecer la dirección de la Escuela Obrera desde 1919 hasta 1934, pues gracias a él se transformó este centro de enseñanza privada en una escuela al aire libre, situada en típicos y hermosos huertos cordobeses, en la que las lecciones se explicaban a los alumnos, entre 160 y 180, en sus jardines cuando el tiempo lo consentía, que era casi todo el curso. Sus cuatro maestros desarrollaban las enseñanzas de esta escuela graduada, subvencionada anualmente por el Excmo. Ayuntamiento, con arreglo al plan cíclico, integral y racional.

Este experiencia la plasmó en una obra de doscientas páginas *Las Escuelas al Aire Libre*; mientras que su preocupación social y política la redactó en *Del drama de Andalucía*.⁸⁴

El interés social y político, así como su actividad prorrepblicana, motivaron su inhabilitación perpetua para cargos de enseñanza, directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza por Orden Ministerial de 4 de diciembre de 1939 (BOE nº 343 del 9 de diciembre).⁸⁵

⁸² A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 3319, Carpeta 6, Correspondencia de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Córdoba con el Rectorado de la Universidad de Sevilla. Informe del Gobernador militar al Rector de la Universidad de Sevilla (19.12.1936).

⁸³ A.F.C.E.C. Sección I, C-46. Expedientes personales del profesorado.

⁸⁴ *Ibidem*.

⁸⁵ A.F.C.E.C. Sección I, C-46. Expedientes personales del profesorado y C-69. Expediente de inhabilitación perpetua para el desempeño de cargos de enseñanza y directivos en Instituciones Culturales y de Enseñanza contra el auxiliar Eloy Vaquero Cantillo.

VIDAURRETA GARRIGA, Rafael M^a
Córdoba-

Aunque su labor docente en la Escuela Normal de Maestros de Córdoba se circunscribía a la ayudantía de la sección de Música (1920-1935), su formación académica era superior al cargo que ocupaba, pues además de poseer el título de la Maestro de primera enseñanza, también contaba con el de Bachiller y la licenciatura en Derecho, así como tenía cursadas como alumno oficial las Enseñanzas completas de Solfeo y Violín.

En los Cursos de Selección del Magisterio Primario Nacional que se celebraron en la Normal cordobesa en 1933 estuvo encargado en los mismos de la especialidad de Música. Por otro lado, en la Semana Pedagógica organizada en la capital en 1931 dio a conocer un trabajo original sobre la música en *El Quijote*.⁸⁶

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS

ALGARRA RAMÍREZ, María Angustias
(1899-1939)

Con el título de Maestra de Enseñanza Primaria Superior ingresó como auxiliar de la Sección de Ciencias en la Normal de Maestras de Córdoba en 1917, donde permanecería hasta 1939, fecha en la que falleció. En el Centro normalista ocupó el cargo de Bibliotecaria nombrada el 23 de abril de 1918 por unanimidad del claustro, finalizando en este puesto el 1 de enero de 1921 en el que le concedieron un voto de gracias.

Las incompatibilidades de cargos alcanzó a esta profesora, quien el 26 de mayo de 1937 tuvo que comunicar por escrito que no desempeñaba puesto alguno en el Internado Teresiano de la capital y añadiendo que el mencionado internado no se había preparado durante el curso escolar 1936-1937 ninguna alumna del Plan de 1914.

Con motivo de los acontecimientos que propiciaron la Guerra Civil y los informes que se vertieron sobre diferentes profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Córdoba retirándolos del servicio activo a unos y confirmándolos en sus cargos a otros, Agustias Algarrá se vio favorecida por los mencionados informes por lo que la Comisión Depuradora C) de Instrucción Pública de la Provincia (BOP del 9 de agosto de 1938) la reafirmó como profesora numeraria.⁸⁷

El informe enviado por el Gobernador Militar al Rector de la Universidad de Sevilla tras haber recabado información de la Vicedirectora de la Normal, D^a Irmina Álvarez Zamora, del Gobernador civil de la provincia de Córdoba, de la comandancia de orden Público, etc., manifestaba lo siguiente respecto a esta profesora: Por la Comandancia de la Guardia Civil se afirmaba que era persona de buena conducta, simpatizante con la causa militar, no se la conocía como propagandista de ideas políticas de ninguna clase ni había pertenecido a partidos políticos. La Comandancia de Orden Público abundaba también en estas manifestaciones aseverando que es persona francamente derechista, de sentimientos muy religiosos y simpatizante en extremo del glorioso movimiento salvador de España.⁸⁸

ÁLVAREZ ZAMORA, Irmina
Guanabacoa (Cuba) (18/11/1879) Córdoba (03/01/1944)

De procedencia cubana, al igual que su madre, y raíces asturianas por parte de padre, Irmina Álvarez nació el 18 de noviembre de 1879 en Guanabacoa.

⁸⁶ A.F.C.E.C. Sección I, C-46. Expedientes personales del profesorado.

⁸⁷ A.F.C.E.C. Sección II, C-21. Expedientes personales del profesorado.

⁸⁸ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 3319, Carpeta 6, Correspondencia de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Córdoba con el Rectorado de la Universidad de Sevilla. Informe del Gobernador militar al Rector de la Universidad de Sevilla (19.12.1936).

Su título de Maestra de Primera Enseñanza Superior, ampliado con arreglo al Plan de 1901, fue expedido en Madrid con fecha de 10 de febrero de 1899 y le permitió obtener diferentes destinos, en primer lugar como maestra y, en segundo lugar, como profesora de Escuelas Normales.

Por oposición, en la que consiguió el número 2, fue nombrada maestra de la Escuela elemental de niñas de Santa M^a del Páramo, tomando posesión del mismo el 6 de abril de 1907 y ocupando la plaza casi durante tres años,⁸⁹ hasta que también por oposición se posesionó en abril de 1910 de la auxiliaría de la Escuela Graduada aneja a la Normal de León, permaneciendo en ella hasta su ascenso a profesora numeraria de Escuelas Normales nuevamente por oposición que la llevaría hasta la Escuela Normal Superior de Maestras de Córdoba, primer y único destino de esta profesora en el que ejercería el cargo de Directora por Real Orden de 20 de enero de 1922 y Vicedirectora de la Escuela Normal del Magisterio Primario de la capital cordobesa, tomando posesión de este último el 13 de marzo de 1934.

Durante su estancia en León, la dirección de la Escuela Normal de Maestras le concedió un oficio laudatorio por el éxito alcanzado en la enseñanza.

El Gobernador civil en su informe al rectorado en 1936 manifestaba que era una señora católica y derechista. La Comandancia de Orden Público apuntaba en un informe que se trataba de una señora muy religiosa y no había pertenecido a ningún partido político, viendo con simpatía el movimiento patriótico. En otro informe se reiteraba que era apolítica, pero de tendencias derechistas y ferviente católica. Muy competente y fiel cumplidora de sus deberes.⁹⁰

Por sus convicciones políticas, ideológicas y religiosas, la Comisión Depuradora la confirmó en su cargo (BOP 9 de agosto 1938), que ocupó hasta su fallecimiento en 1944 con 64 años de edad.⁹¹

ALGERICH (ARGELICH)⁹² MARÍN, Laura

Tomó posesión como profesora numeraria de Labores de la Elemental de Murcia, elevada a Superior por Real Decreto de 14 de abril de 1913, el 17 de agosto de 1912⁹³. La Superioridad le encargó el 3 de abril de 1920 que organizara la Escuela de Artes y Oficios de la Mujer en Granada, gestión que realizó simultaneándolo con su cargo de profesora de la Normal de Murcia, ciudad en la que también fue vocal de la Junta de Protección de la Infancia desde 1913 hasta 1933 y en la que organizó la Escuela de Materlogía y desempeñó gratuitamente la clase de Puericultura.

En 1934 volvió a su tierra natal, Córdoba, integrándose en el claustro de la Escuela del Magisterio Primario de Córdoba, al que perteneció hasta su jubilación en enero de 1945, tras haber sido confirmada en su cargo por la Comisión Depuradora durante la Guerra Civil.

Entre los méritos que la adornan se encuentran su participación en distintos tribunales de oposiciones al Magisterio y su actuación como conferenciante en varias ocasiones.⁹⁴

A juicio de la Vicedirectora en el informe de 1936, no había pertenecido a ningún partido político, era capacitada y trabajadora, infundiendo en sus alumnos la educación espiritual; por su parte, opinaba el Gobierno civil que era persona de orden y derechista. La Comandancia de Orden Público, según sus atribuciones, emitió dos informes: en uno se expresaba que se trataba de una señora muy religiosa que no había pertenecido a ningún partido político y veía con simpatía el movimiento salvador. En el otro se decía que era persona apolítica, católica y fiel cumplidora de los deberes de su cargo, suponiéndola que simpatiza con la causa militar.⁹⁵

⁸⁹ A.G.A. Sección: Educación y Ciencia, C-17.118. Expediente personal de Irmina Álvarez Zamora.

⁹⁰ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 3319, Carpeta 6, Correspondencia de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Córdoba con el Rectorado de la Universidad de Sevilla. Informe del Gobernador militar al Rector de la Universidad de Sevilla (19.12.1936).

⁹¹ A.F.C.E.C. Sección II, C-21. Expedientes personales del profesorado.

⁹² Hay confusión en su apellido en diferentes documentos oficiales.

⁹³ A.G.A. Sección: Educación y Ciencia, C-17.192. Expediente personal de Laura Algerich Marín.

⁹⁴ A.F.C.E.C. Sección II, C-21. Expedientes personales del profesorado.

⁹⁵ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 3319, Carpeta 6, Correspondencia de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Córdoba con el Rectorado de la Universidad de Sevilla. Informe del Gobernador militar al Rector de la Universidad de Sevilla (19.12.1936).

ARROYO PORRAS, Eloisa
(1882-1938)

Antes de prestar sus servicios como auxiliar de la Sección de Letras en el Centro normalista femenino cordobés, ejerció en la Normal Superior de Castellón desde el 9 de febrero de 1914, fecha en la que toma posesión del mismo hasta que en 1918 en virtud de concurso de traslados (Orden de 19 de octubre) se integró en el claustro de la Normal de Ciudad Real, en la que ocuparía el cargo de Secretaria, desde allí concursó nuevamente para viajar hasta Córdoba en 1922, permaneciendo en ella hasta la fecha de su muerte en 1938.⁹⁶

En opinión de D^a Irmina Álvarez, carecía de filiación política, pero siempre se había manifestado como derechista. Igual manifestación se hizo por parte del Gobierno civil. La Comandancia de Orden Público, en sus dos informes, hacía constar que era apolítica, de acendrados sentimientos religiosos, cumplidora de los deberes de su cargo y había visto con simpatía el glorioso movimiento nacional.⁹⁷

AVILÉS MARÍN, Araceli

Se le expidió el título administrativo de acuerdo con la Instrucción 10-12-1851 y Real Decreto 28 de noviembre de 1851. Primero fue profesora provisional en 1902; el 30 de enero de 1905 cesó como provisional por haber comunicado su salida para Madrid para formar parte de las oposiciones a cátedras de Normales y prohibirlo (las licencias a las provisionales) la Real Orden de 16 octubre de 1904. Fue nombrada provisional otra vez por Real Orden de 29 de mayo del mismo año y tomó posesión el 4 de abril de 1905. Cesó de nuevo el 14 de julio de 1905 por Real Orden y nombrada otra vez profesora provisional por Real Orden de 27 de octubre de 1905 en la vacante ocurrida por jubilación de D^a Consuelo Calderón y tomó posesión el 1 de noviembre de 1905. Cesó el 31-12-1905 por supresión de una plaza en el presupuesto de 1906. Se la nombró en propiedad en virtud de oposición por Real Orden de 18 de marzo de 1907 y tomó posesión 1 de abril de 1907. Se ausentó el 31-1-1910 para constituir tribunal a oposiciones a cátedras.⁹⁸

BAENA ZAMORA, Dolores
(1866-)

Nacida el 29 de noviembre de 1866 de Dolores Baena Zamora, una de las auxiliares que más tiempo dedicó a la Normal de Maestras de Córdoba y a la Escuela del Magisterio Primario durante la etapa republicana, se desconocen muchos datos de su biografía, tan sólo que ejerció como escribiente del Centro normalista femenino por orden de la Directora, D^a Rosario García González, por lo menos entre 1894 y 1899. Tras prestar sus servicios como profesora especial de Francés (1900), auxiliar interina de Ciencias (1902), y un sin fin de puestos más, se jubiló por cumplir la edad reglamentaria de 70 años el 29 de noviembre de 1936.⁹⁹

La Vicedirectora informó en 1936 «en el sentido de que era derechista. Lo mismo sostenía el Gobierno civil, agregando que era persona de orden». La Comandancia de Orden Público, en un doble informe, afirmaba que se había mantenido al margen de toda política, inspirada siempre en las doctrinas de Cristo, cumplidora de sus deberes y simpatizante con el actual movimiento militar.¹⁰⁰

⁹⁶ A.F.C.E.C. Sección II, C-21. Expedientes personales del profesorado.

⁹⁷ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 3319, Carpeta 6, Correspondencia de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Córdoba con el Rectorado de la Universidad de Sevilla. Informe del Gobernador militar al Rector de la Universidad de Sevilla (19.12.1936).

⁹⁸ A.F.C.E.C. Sección II, C-21. Expedientes personales del profesorado.

⁹⁹ *Ibidem*.

¹⁰⁰ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 3319, Carpeta 6, Correspondencia de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Córdoba con el Rectorado de la Universidad de Sevilla. Informe del Gobernador militar al Rector de la Universidad de Sevilla (19.12.1936).

BARBERÁN Y TROS DE ILARDUYA, Pilar

La auxiliaría de Ciencias en la Normal de Maestras de Guadalajara fue ocupada por Pilar Barberán, quien procedía de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, donde había realizado su carrera durante los cursos 1909 a 1912. Fue nombrada por Real Orden de 16 de agosto de 1912 y allí se encargó de las asignaturas de Matemáticas y de la Secretaría del Establecimiento, desde el 9 de noviembre de ese mismo año. Cesó el 30 de agosto de 1913 para trasladarse a Teruel, donde también permaneció poco tiempo.¹⁰¹

Entre 1916 y 1918 cesó como profesora numeraria de la Escuela Superior Normal de Maestras de Córdoba para incorporarse en virtud de concurso de traslado al Centro normalista hispalense.¹⁰²

En diciembre de 1921 ya era docente de la Escuela Normal Central de Madrid y miembro de la Asociación Nacional de Profesores Numerarios de Escuelas Normales, permaneciendo en ambos cargos hasta la Guerra Civil. Además, en octubre de 1930, el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes la nombró representante del grupo normalista en la Junta Central de protección a los Huérfanos del Magisterio, actividad que desempeñó hasta 1936.¹⁰³

BASSE COURT Y TARDÍO, Amparo

Perteneció a la institución normalista arriacense en virtud de la Orden de 20 de julio de 1900; no obstante, su estancia en Guadalajara, donde ocupó la titularidad de la Sección de Labores, fue efímera, ya que por orden de 2 de octubre de 1901 se la trasladó en comisión de servicios a la Escuela Normal Superior de Granada, pasando con carácter definitivo a la de Córdoba el 15 de septiembre de 1902. En 1922 estaría de nuevo en la Escuela Normal de Granada.

Pertenecía a la Asociación de profesores de Numerarios de Escuelas Normales, de la que se dio de baja, por causas desconocidas, en diciembre de 1923.

Por Orden de 5 de marzo de 1933, como consecuencia del proceso de reconversión de las Escuelas Normales generado por las leyes republicanas, se la declaró en excedencia forzosa.¹⁰⁴

BERASATEGUI GUENDICA, María

Con una extensa formación, María Berasategui, vallisoletana de nacimiento, se integró en el claustro del Establecimiento normalista femenino de la capital cordobesa. Había estudiado privadamente Francés durante ocho años, solfeo durante seis años y cinco años de piano. Ya de forma oficial, en la Escuela Provincial de Bellas Artes de Valladolid y durante los cursos de 1876 a 1882 estudió y aprobó Dibujo con las notas de Notable el primer año y Sobresaliente los restantes, obteniendo además un accesit y cinco premios en la clase de Dibujo de Figura. En el mismo establecimiento cursó y aprobó entre 1883 y 1885 la clase de Modelado y Vaciado de Figura con las notas de Sobresaliente y dos premios especiales. Entre 1888-1889 cursó Dibujo de Figura y obtuvo Sobresaliente en Acuarela, Copia del Natural y obteniendo un premio especial.

Por oposición comenzó a trabajar en la Escuela elemental de niñas del primer distrito de Palencia, tomando posesión de este destino el 24 de febrero de 1891 y cesando el 20 de julio del mismo año. También por oposición consiguió la Escuela elemental del 4º distrito de Bilbao, allí estuvo 9 años, 6 meses y 4 días hasta su cese el 14 de febrero de 1902.

Durante el tiempo que estuvo como maestra entre 1893 y 1900 la Junta local valoró su enseñanza como "Muy Satisfactoria" calificación más alta que otorgaba a sus escuelas esta autoridad. En 1901 le adjudicaron la extraordinaria de "Muy Superior", única otorgada a las escuelas elementales.

¹⁰¹ POZO ANDRÉS, Mª.M; SEGURA REDONDO, M. y DIEZ TORRE, A R. *Guadalajara en la historia del...* pp. 144, 145 y 152.

¹⁰² A.F.C.E.C. Sección II, C-21. Expedientes personales del profesorado.

¹⁰³ POZO ANDRÉS, Mª.M; SEGURA REDONDO, M. y DIEZ TORRE, A R. *Guadalajara en la historia del...* pp. 144, 145 y 152.

¹⁰⁴ Id., pp.116, 136, 138 y 149.

Desempeñó el cargo de vocal de tribunal de oposiciones a escuela de niñas en Valladolid (noviembre 1891), por el que el Rector del distrito le dio un voto de gracias, reiterado en 1893. Por su parte, la Junta local de Bilbao le confirió también un voto de gracias por los brillantes resultados obtenidos en la enseñanza (1897 y 1901). Asimismo, era poseedora de una comunicación laudatoria de la M.I. Junta Provincial de Vizcaya por las lisonjeras calificaciones de la escuela que dirigía. Por todos estos méritos figuraba en la tercera clase del Escalafón.¹⁰⁵

CABRERA RODRÍGUEZ, Jesusa
El Ferrol (La Coruña) 1895-

Cursó y aprobó en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio sus estudios en la Sección de Labores por los planes de estudio contenidos en los Reales Decretos de 10 de septiembre de 1911 y 30 de agosto de 1914. Su primer y único destino fue la Normal cordobesa,¹⁰⁶ permaneciendo en ella desde 1922 hasta 1965, año en que se jubiló por cumplir los 70 años de edad,¹⁰⁷ después de haber sido confirmada en su cargo por la Comisión de Depuración en 1938 a pesar de los comentarios que de ella se hicieron. En este sentido, la Vicedirectora informó que no pertenecía a ningún partido político y era muy inteligente y muy preparada. El Gobernador civil manifestó que se observaba en ella cierta tendencia hacia la política izquierdista, cosa harto peligrosa por los perniciosos efectos que ha producido en la educación de los alumnos. Sin embargo, desde Orden Público se expresaba, por un lado, «que no se le [habían] conocido actividades políticas de ninguna clase, por lo que sus compañeras la [tenían] encuadrada en el grupo de las neutrales, o sea las que [esperaban] que se lo [dieran] todo hecho sin exponer nada en ningún sentido, pero si, en cambio, [procuraban] estar a tono con los que [mandaban], [fuera] quien [fuera]». Por otro lado, se aducía que era «persona que se [había] mantenido al margen de la política, algo religiosa y cumplidora de sus deberes profesionales».¹⁰⁸

CALLE Y HERRERA, Ángela la
(1876-)

Su primer contacto con la Escuela Normal de Maestras de Córdoba tuvo lugar mientras cursaba y aprobaba las asignaturas del grado superior como alumna de enseñanza oficial entre 1892 y 1895; el segundo, inmediatamente después, sería como profesora ayudante de clases prácticas, auxiliar de Labores y profesora supernumeraria (1895-1901), llegando incluso a ostentar el cargo de secretaria a partir de su nombramiento como supernumeraria (1899).

No obstante, la vinculación que mantuvo con la Escuela Normal ahonda sus raíces en su abuelo, D. Genaro la Calle y Berzosa, catedrático de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba entre 1850 y 1874¹⁰⁹, y en su tío, D. Enrique la Calle y Cantero, ambos profesores también de la Normal femenina.

La proyección académica de su tío se inició en el Instituto provincial de Segunda Enseñanza de la capital cordobesa, pues entre 1856 y 1862 cursó las asignaturas correspondientes al título de Bachiller, para posteriormente continuar en la Normal masculina y conseguir el de Maestro Superior (1862-1865), se marchó de Córdoba sólo con la finalidad de regresar con el grado Normal (1865-1866) y seguir sus estudios en la Universidad Libre de Córdoba, donde entre 1872 y 1874 estudió y aprobó todas las materias que comprendían la licenciatura en Derecho civil y canónico, revalidada posteriormente en la Universidad de Sevilla¹¹⁰.

Una vez comenzada su carrera docente, deseó continuar los estudios del grado normal, por lo que en junio de 1897 y septiembre de 1898 se examinó de algunas asignaturas como alumna libre en la Escuela Normal de Maestras de Madrid; aunque no concluyó la totalidad de las enseñanzas conducentes al título durante estas fechas, solicitó finalizarlas en 1917, pero al haberse creado la Escuela de Estudios

¹⁰⁵ A.F.C.E.C. Sección II, C-21. Expedientes personales del profesorado.

¹⁰⁶ *Ibidem*.

¹⁰⁷ A.C.M.E.H. Expediente de Jesusa Cabrera Rodríguez. 1-14-15071-05-00 S 29931630 40/66.

¹⁰⁸ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 3319, Carpeta 6, Correspondencia de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Córdoba con el Rectorado de la Universidad de Sevilla. Informe del Gobernador militar al Rector de la Universidad de Sevilla (19.12.1936).

¹⁰⁹ A.G.A. Sección: Educación y Ciencia, C- 18.766. Expediente personal de Genaro la Calle y Berzosa.

¹¹⁰ A.G.A. Sección: Educación y Ciencia, C- 18.766. Expediente personal de Enrique la Calle y Cantero.

Superiores del Magisterio la Comisión Permanente del Consejo de Instrucción Pública le comunicó que podía concluirse, sin embargo, el título obtenido no tendría el mismo valor que de haberlo obtenido en la época en que cursó los estudios por lo que no consideraba oportuno proceder a su solicitud, pues la interrupción de los estudios durante veinte años no la capacitaría para el ejercicio docente acorde con la titulación en vigor.

Esta petición de Ángela la Calle sería fruto de una situación que ella misma reconoce como agobiante en otra solicitud de la misma fecha, en esta ocasión encaminada a reincorporarse al servicio activo como docente, sus palabras, utilizadas por la Comisión Permanente resultan elocuentes «(...) en septiembre contrajo matrimonio con un funcionario del Cuerpo de Ayudantes del servicio agronómico y por seguir a su marido tuvo que presentar la renuncia del citado cargo, que le fue aceptada en 27 de noviembre de 1901; que hallándose en la actualidad agobiada por las obligaciones que le impone su numerosa familia y no siendo bastante para satisfacerlas el sueldo de su esposo, desea volver al profesorado (...)». La citada Comisión accedió a lo solicitado y la autorizó para que pudiera tomar parte en las oposiciones de turno restringido a plazas de profesoras de Escuelas Normales de acuerdo al artículo 42 del Real Decreto de 30 de agosto de 1914.

A pesar de esta concesión, en su hoja personal de servicios no se observa continuidad alguna en el cuerpo de profesores, salvo los ya mencionado con anterioridad.¹¹¹

DARDELÍ LEVA, Soledad
(1884-)

El Centro normalista que la formó académicamente la vio ocupar un puesto entre su personal de administración y ejercer también como docente, en Córdoba consiguió el título de Maestra Superior por el Plan de 17 agosto de 1901, con equivalencia al Normal, tras superar las dos reválidas, elemental y superior, con la calificación de Sobresaliente el 29 de octubre de 1903.

Como escribiente tomó posesión el 1 de febrero de 1903 y cesó el 15 de julio de 1905, para ser nombrada de nuevo el 8 de febrero de 1907, dedicándose al mismo hasta 1909.

Comenzó la docencia como auxiliar gratuita de la Normal cordobesa durante los cursos comprendidos entre 1909 y 1913. El 18 de diciembre de 1913, el Director general de Primera Enseñanza la nombró auxiliar provisional de la Normal de Cuenca, en la que tomó posesión el día 20 de ese mismo mes y año, permaneciendo allí durante poco más de cuatro meses, una vez finalizados los mismos sería nombrada, también como auxiliar, para la Normal gaditana, ciudad en la que se le otorgó un voto de gracias por su labor y donde prolongó su estancia por lo menos hasta 1922¹¹², año en que se trasladaría a Córdoba para finalizar en ella su carrera como docente en febrero de 1954, fecha de su jubilación¹¹³, una vez que fue confirmada en su puesto por la Comisión Depuradora en 1938, tras la presentación de un escrito firmado a 30 de enero de 1937 por D. Rafael Conde Jiménez, exsador del Reino, en posesión de la gran Cruz la Católica que garantizaba «(...) bajo su responsabilidad conocer desde la niñez a D^a Soledad Dardelí y Leva, pudiendo afirmar, que ahora y siempre ha sido ferviente cristiana y de derechas; no habiendo pertenecido a ninguna sociedad ni sindicato».¹¹⁴

Nada apuntó D^a Irmina Álvarez respecto a la conducta social y política de esta profesora en el informe de 1936. La Comandancia de la Guardia civil expresaba que era de buena conducta, simpatizante con la causa militar, que no se la conocía como propagandista de ideas políticas de ninguna clase ni había pertenecido a partido político alguno. Por su parte, Orden Público aseveraba en uno de sus dos informes, que era persona de buena conducta, muy religiosa y de derechas, si bien no figuraba afiliada a ningún partido político. Por lo que respecta a su adhesión al movimiento patriótico fue sorprendida por el mismo en el pueblo de Villaharta, de donde se trasladó a Valsequillo, pudiendo después fugarse de dicho pueblo y presentarse al comandante militar de Peñarroya-Pueblonuevo, el que le extendió el oportuno pasaporte para trasladarse a esta capital, en la que se presentó a sus superiores tan pronto como pudo. En el segundo

¹¹¹ A.G.A. Sección: Educación y Ciencia, C- 18.766. Expediente personal de Ángela la Calle y Herrera.

¹¹² A.F.C.E.C. Sección II, C-21. Expedientes personales del profesorado.

¹¹³ A.C.M.E.H. Expediente de Soledad Dardelí Leva. 1-15-16118-11-00 S 1364/54.

¹¹⁴ A.F.C.E.C. Sección II, C-21. Expedientes personales del profesorado.

informe se sostenía que se había mantenido siempre al margen de toda política, sus sentimientos eran religiosos y cumplía bien sus deberes profesionales.¹¹⁵

DÍAZ DE LOSADA Y GARRO, Teresa
(Granada 1882-)

Desde 1922 hasta 1965, fecha esta última de su jubilación, ejerció la docencia en la Escuela Normal de Maestras de Córdoba como profesora auxiliar de labores; no obstante, compartió su tiempo con la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de la capital cordobesa como maestra de taller interina durante poco más de ocho años.

Fue confirmada en su puesto por la Comisión Depuradora en 1938 tras una comunicación escrita de D. Salvador Muñoz Pérez, exgobernador civil de Valencia, exalcalde nacionalista de Córdoba y Comendador de número de la Orden de Alfonso XII que acredita y testifica que «D^a Teresa Díaz de Losada y Garro es persona de orden y de derechas, afecta al glorioso movimiento de nuestro heroico ejército salvador de España; católica, muy religiosa y no ha pertenecido jamás a partido político alguno», así como presentar una nota de la Universidad de La Laguna haciendo constar que no se pudo presentar en Córdoba por falta de medios de comunicación entre las Islas y la Península cuando estaba de vacaciones visitando a su hermano.¹¹⁶

La Vicedirectora en su informe hizo constar que esta señora no había podido formular en tiempo oportuno la solicitud de ratificación en el cargo por haberle sorprendido el movimiento ausente de ésta. El 18 de noviembre se reintegró en su cargo, presentando un documento firmado por el comandante militar de Canarias en el que se hacía constar que dicha señora se le ofreció uniéndose al movimiento salvador; y otro del Rector de la Universidad de La Laguna en el que se consignaba la imposibilidad en que se hallaba D^a Teresa Díaz de Losada de poderse reintegrar a su cargo en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Córdoba por falta de medios de comunicación con los puertos de la Península desde dichas Islas, donde se encontraba en uso del derecho a disfrutar de sus vacaciones, habiéndose ofrecido para prestar sus servicios en la Escuela Normal de La Laguna mientras durasen las actuales circunstancias y le permitiesen trasladarse a su destino. Por la Comandancia de Orden Público de Córdoba se manifestó que era persona apolítica, muy religiosa y fiel cumplidora de los deberes de su cargo, suponiéndola simpatizante con el actual movimiento militar.¹¹⁷

FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Inés
(Madrid 1893-Córdoba 1963)

Realizó sus estudios conducentes al título de Magisterio en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, finalizó los mismos con el número 5 de la lista de calificaciones de la Sección de Labores formada al acabar el curso 1915-1916, por lo que fue nombrada por Real Orden de 1 de agosto de 1917 como profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Almería, tomando posesión del destino al día siguiente de su nombramiento. El cese en este Centro normalista vendría dos años después, el 30 de septiembre de 1919 cuando en virtud de concurso de traslados consigue la plaza de profesora numeraria de Pedagogía, su Historia, Rudimentos de Derecho y Legislación Escolar de la Escuela Normal de Maestras, en ella se posesionó veinticuatro horas más tarde del cese en Almería.

De ella opinó la Vicedirectora que no pertenecía ni había pertenecido a ningún partido político y que era buena profesora. El Gobernador civil afirmaba que era persona de orden y de sentimientos derechistas. La Comandancia aseveraba en un informe que era señora de sentimientos religiosos muy arraigados, que no había pertenecido a ningún partido político y veía con simpatía el movimiento militar;

¹¹⁵ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 3319, Carpeta 6, Correspondencia de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Córdoba con el Rectorado de la Universidad de Sevilla. Informe del Gobernador militar al Rector de la Universidad de Sevilla (19.12.1936).

¹¹⁶ A.F.C.E.C. Sección II, C-21. Expedientes personales del profesorado.

¹¹⁷ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 3319, Carpeta 6, Correspondencia de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Córdoba con el Rectorado de la Universidad de Sevilla. Informe del Gobernador militar al Rector de la Universidad de Sevilla (19.12.1936).

y en otro informe se hacía constar que se había mantenido siempre al margen de toda política, era católica y fiel cumplidora de sus deberes.¹¹⁸

No obstante, durante la Guerra Civil fue depurada sin sanción por Orden de 9 de julio de 1938.¹¹⁹ El Ministerio le permitió continuar como Directora y profesora de Pedagogía hasta la finalización del curso 1962-63, a pesar de haber cumplido la edad de jubilación, su deseo de no abandonar la enseñanza motivó que la muerte la sorprendiera en activo.¹²⁰

FERNÁNDEZ ORTEGA, M^a del Carmen
Navalcarnero (Madrid) 1893-

Su estancia en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio durante los cursos 1915 a 1918 le permitió su acceso a la función docente como profesora de ¿? en la Escuela Normal de ¿?, en la que tomó posesión el 1 de agosto de 1918, cesando de este destino el 26 de julio de 1920, para en virtud de concurso de traslado trasladarse al Centro normalista cordobés.

Durante el tiempo que estuvo en la institución cordobesa disfrutó de una licencia oficial de tres años en América, reintegrándose en su cargo como profesora de Gramática y Literatura el 17 de enero de 1931. Dos meses después de regresar cesó por Real Orden de 13 de marzo de 1931 por habersele concedido excedencia por un plazo no menor de un año ni mayor de diez y de conformidad con Ley 27 julio 1918.

Quizás las causas de estas licencias o excedencias radiquen en un certificado médico que expresa la existencia de una enfermedad que le impide hacer esfuerzos mentales, o quizás lo que ya hemos mencionado en el caso de otra profesora, en el que la posición social y económica de su marido o familia era de tal consideración que las retribuciones que le pudiera aportar el magisterio no compensaban la labor que pudiera desempeñar.¹²¹

GARCÍA DE RUEDA Y RUIZ, Francisca

Tanto el título de Maestra de Enseñanza Primaria elemental (1872-1873), como el superior (1873-74) lo obtuvo tras finalizar sus estudios en el Centro de formación de maestras de Córdoba. Posteriormente, se matriculó en la Escuela Provincial de Bellas Artes de Córdoba durante el curso 1883-84 de la asignatura Elementos de Dibujo de Figura, obteniendo en los exámenes ordinarios la nota de Sobresaliente; durante los cursos 1884 a 1892 cursó otras asignaturas, también con buenas calificaciones.

Por sus trabajos la Sociedad Económica Gaditana de Amigos del País le concedió la Medalla de Plata por un pañuelo bordado que presentó en la Exposición Regional de 1879; por su parte, la Sociedad Cordobesa de Amigos del País le otorgó Diploma y un Pensamiento de oro por los trabajos de bordado en blanco que presentó en el Certamen organizado por aquella en 1886 para honrar la memoria del ilustre cordobés D. Ángel de Saavedra, Duque de Rivas; también el Ateneo Científico, Literario y Artístico de Córdoba le dirigió en el Certamen y Exposición que celebró en 1889 menciones honoríficas por frutas pintadas al óleo sobre porcelana y por el dibujo de una cabeza y un Premio de mérito por una mantelería bordada en blanco.

A la Escuela que la formó como maestra solicitó en varias ocasiones, durante los cursos 1900 a 1902 que la admitiese como auxiliar gratuita, propuesta que el Centro aceptó; tras un período corto de tiempo en la Normal malagueña (1902-1903), volvería a pedir en Córdoba el 31 de octubre de 1909 el nombramiento de auxiliar gratuita, puesto del que tomó posesión el 20 de noviembre de ese mismo año.¹²²

¹¹⁸ *Ibíd.*

¹¹⁹ B.O.P.C. 9 de agosto de 1938.

¹²⁰ A.F.C.E.C. Sección II, C-22. Expedientes personales del profesorado.

¹²¹ *Ibíd.*

¹²² *Ibíd.*

GARCÍA GONZÁLEZ, Concepción
La Luisiana (Sevilla)- 1896

Las actividades que desempeñó en la Escuela Normal de Maestras de Córdoba (1879-1896) se circunscribían a dos ámbitos de actuación, por un lado en el propio Centro y, por otro, en la Escuela práctica aneja.

Dentro del primero fue nombrada en 1879 y 1887 profesora de Caligrafía y Ortografía, durante el tiempo comprendido entre 1874 y 1877 sustituyó al profesorado normalista en diferentes asignaturas.

En cuanto al segundo ocupó el cargo de Regente interina y por oposición, recibiendo comunicaciones laudatorias tanto de la Junta Provincial de Instrucción Pública de Córdoba, como de la Directora por el brillante estado de instrucción y adelantos de las alumnas en 1880 y 1881. Asimismo, formó parte de tribunales de oposiciones a escuelas de niñas como maestra de escuela pública.¹²³

GARCÍA GONZÁLEZ, Rosario
Écija (Sevilla)-Córdoba 1911

Durante los cursos 1859-60 y 1860-61 Rosario García estudiaba en la Escuela Normal de Maestras de Sevilla, en ambos obtuvo las censuras de «Sobresaliente», misma calificación que obtuvo en la reválida de maestra de primera enseñanza elemental (junio de 1860) y en la superior (junio de 1861). Por sus calificaciones y en vista del examen que practicó tuvo el honor de que el tribunal que juzgó sus ejercicios de reválida la propusiera para un premio al Gobierno de S.M., hecho que fue comunicado en carta firmada por todos los jueces al Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Literaria, felicitándole al propio tiempo por los frutos que producía la Escuela por él creada. En estos momentos nada le hacía pensar que su solicitud en agosto de 1861 para presentarse a las oposiciones que se celebraban en Córdoba sin tan siquiera haberle llegado su título académico, se transformaría en una propuesta a la Superioridad por la Junta provincial de Instrucción Pública para que ocupase el cargo de directora interina de la Escuela Normal de Maestras al clasificarse en primer lugar en las expresadas oposiciones. El 1 de octubre de 1861 tomó posesión del cargo, desempeñándolo hasta obtenerlo en propiedad y posterior fallecimiento el 18 de enero de 1911.

La Excma. Diputación provincial de Córdoba le asignó diferentes gratificaciones sobre el sueldo que disfrutaba, en primer lugar de 500 pesetas anuales desde la toma de posesión en 1861, esta cantidad se elevó a 750 pesetas en 1865; a 1000 en 1871 y fijada nuevamente en 500 pesetas con posterioridad, emolumento que disfrutaría hasta el 30 de junio 1899, fecha en que se suprimieron las gratificaciones.

Desde que tomó posesión del cargo en 1861 fue agregada a los tribunales de reválida y oposiciones que actuaron en Córdoba desde esa fecha. Por nombramiento del Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla formó parte de los Tribunales de oposiciones a escuelas de párvulos que actuaron en la capital del Distrito en noviembre y diciembre de 1889 y 1894 respectivamente; y del de las elementales y superiores de niñas en los mismos meses de 1890, prestando gratuitamente este servicio.

Su extensa vida laboral hizo posible que participara como vocal o presidenta de numerosas exposiciones y certámenes escolares; en este sentido, el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba la nombró, el 17 de septiembre de 1868, vocal del Jurado calificador de la Sección 4ª en la "Exposición de productos fabriles, industriales, agrícolas y artísticos", celebrada en esta capital en dicho mes, por iniciativa del Casino Industrial, actuó como vocal del Jurado examinador en el Certamen escolar convocado en Córdoba en mayo de 1884 por la Sociedad Económica Cordobesa de Amigos del País.

La misma Sociedad organizó una Exposición en mayo de 1886 para honrar la memoria del Duque de Rivas y ella ostentó la presidencia del Jurado clasificador de Obras artísticas y Labores propias de la mujer que tenía lugar dentro de la citada exposición, al igual que el Certamen escolar, del que fue vocal del tribunal examinador de los trabajos presentados.

El mismo cargo de vocal ocuparía en el jurado de Damas que calificaría los trabajos propios de la mujer en la exposición organizada por el Ateneo Científico, Literario y Artístico de Córdoba, inaugurado el 7 de septiembre de 1888. También fue vocal de la Comisión delegada en Córdoba para

¹²³ *Ibíd.*

procurar la concurrencia de expositores al Primer Certamen Español celebrado en Barcelona en el año 1892.

Nuevamente sería vocal del Jurado calificador de los trabajos propios de la mujer en la Exposición organizada por la Económica Cordobesa inaugurada el 24 de mayo de 1895. Asimismo, con anterioridad asistió a la Asamblea Pedagógica celebrada en Sevilla en abril de 1895 y desempeñó el cargo de vocal del Jurado calificador de los trabajos presentados en la Exposición Escolar celebrada en el mismo mes, por nombramiento de la Junta organizadora.

Su actuación en estos eventos, como hemos visto, tenían a la mujer y a los escolares como protagonistas, pero su participación en acontecimientos también se extendió a otros ámbitos, así se distinguió por ocupar a propuesta de la Junta Provincial de Instrucción Pública de Córdoba (1894) la vocalía de la Comisión provincial recaudadora para conseguir fondos con el fin de erigir un monumento al Excmo. Sr. D. Claudio Moyano. Los tribunales de oposiciones a escuelas de niñas de Madrid también contaron con su presencia en diciembre de 1908.

Su formación tampoco quedó olvidada cuando por orden y en representación de la Excma. Diputación provincial de Córdoba concurrió al primer Congreso Pedagógico Español celebrado en Madrid en mayo de 1882, con encargo de redactar una Memoria. Esta ampliación de sus conocimientos también se puede comprobar en la publicación, bajo el pseudónimo de «El Mentor», de varias obras para las escuelas primarias sobre Gramática, Ortografía, Aritmética, Urbanidad y Lecturas morales de varios grados; de casi todas ellas se hicieron varias ediciones por la aceptación que merecieron.

Colaboró en los periódicos de Instrucción Pública que vieron la luz en Sevilla y Córdoba, titulados «La Enseñanza» y «El Magisterio cordobés», así como en el «Diario de Córdoba» y en «El Magisterio Extremeño».

Asimismo, contó con diferentes escritos laudatorios por sus actividades, entre ellos un oficio laudatorio y voto de gracia del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, fechado el 4 de mayo de 1865, por los trabajos realizados en la Escuela para la pronta instalación del Asilo de Mendicidad. Otro de gracias por la Excma. Diputación provincial de Córdoba por la memoria que le dedicó relativa al Primer Congreso Pedagógico Español celebrado en Madrid en mayo de 1882. Un tercero de la Sociedad Económica Cordobesa de Amigos del País por el donativo de libros que hizo para el certamen escolar que presidió con motivo del festival en honor al Excmo. Sr. D. Ángel de Saavedra Fajardo, Duque de Rivas en mayo de 1886.¹²⁴

GARRIDO BUEZO, M^a Mercedes
(Madrid 1893-)

En 1911 obtuvo el título de Maestra Superior con la calificación de Sobresaliente, terminó sus estudios en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, en la Sección de Ciencias, en el curso de 1916, obteniendo el número 2 de dicha Sección y figurando con el número 6 en la lista general de calificaciones. Fue nombrada profesora numeraria de Física, Química e Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Lugo por Real Orden de 10 de julio de 1916 y tomó posesión de este cargo el 16 de agosto del mismo año. En virtud de permuta cesó de dicho cargo el 25 de noviembre de 1916 y se trasladó como profesora numeraria de Matemáticas al Centro normalista cordobés en el que permaneció hasta el 20 de agosto de 1935, fecha en que cesó por permutar el puesto con otra profesora de la Normal de Segovia.

El Claustro de profesores de la Escuela Superior del Magisterio acordó que pudiera tomar parte en los servicios auxiliares y preparatorios de la organización de conferencias y cursos breves que se realizaron en 1918¹²⁵.

¹²⁴ A.F.C.E.C. Sección II, C-22. Expedientes personales del profesorado; A.G.A. Expediente personal de Rosario García González. C-31/18.284, Leg. 2.632.

¹²⁵ A.F.C.E.C. Sección II, C-22. Expedientes personales del profesorado.

GIL PERALES, M^a Josefa

La Vicedirectora informó en 1936 que no pertenecía ni había pertenecido a ningún partido político y que conocía bien el idioma francés. Por el Gobernador civil se manifestaba que esta profesora no había militado ni militaba en ningún partido político, pero dejaba ver cierta tendencia al izquierdismo, aunque fuera de orden, por lo que estimaba algo peligrosa su permanencia en la cátedra. El comandante de Orden Público señaló en un informe que si bien esta señora no estaba afiliada a ningún partido de izquierdas, por sus manifestaciones y conversaciones íntimas se desprendía que simpatizaba con la política del Sr. Azaña, por lo que no habría visto muy bien el cambio tan brusco operado en esta capital con los sanos procedimientos nuevos. Por el contrario, otro informe de la propia comandancia de orden público afirmaba que era persona apolítica y cumplidora de sus deberes profesionales.¹²⁶

IZQUIERDO REYES, M^a Purificación

La Escuela Superior de Maestras de Córdoba se convirtió en el centro normalista en la que se formaría la montillana Purificación Izquierdo. Una vez que finalizó la reválida superior en 1878 con sobresaliente, el título correspondiente le fue concedido como premio por S.M. D. Alfonso XII en concurso convocado por Real Decreto de 21 de enero de ese mismo año. En junio de 1903 se examinó de las asignaturas de ampliación obteniendo en todas la censura de sobresaliente, con posterioridad realizó los ejercicios de reválida con el fin de obtener el título con arreglo al Real Decreto de 17 de agosto de 1901.

Pero también la Institución cordobesa la tuvo entre sus profesoras al ser nombrada profesora supernumeraria de la Sección de Letras por el Ilmo. Director General de Instrucción Pública y Secretaria por el Subsecretario de Instrucción Pública y Bellas Artes, cargos de los que tomó posesión el 13 de septiembre de 1899; en 1902 recibiría el nombramiento como profesora auxiliar numeraria, prestando sus servicios en el Centro hasta su fallecimiento en 1922.

Por sus diferentes actuaciones la Sociedad Económica cordobesa de Amigos del País le confirió un oficio laudatorio por su participación en el Certamen escolar, organizado por la misma, presentando a examen a las niñas de su escuela particular¹²⁷ en junio de 1884. La misma institución le comunicó haber sido premiadas todas las niñas que presentó al Certamen escolar de mayo de 1886. Por otro lado, recibió también un oficio de la Alcaldía Constitucional de Córdoba, fechado el 19 de mayo de 1890, citándola para que asistiera con las niñas a recibir los premios a que se habían hecho acreedoras en los exámenes que se acababan de celebrar; de igual procedencia recibió otro el 20 de mayo de 1892 manifestándole que su escuela había sido calificada entre todas las públicas y particulares con la censura de Sobresaliente. La Comisión de la Cruz Roja le envió otro oficio dándole las gracias por su donativo para los heridos de la Guerra del Norte (1890).

Desde la Alcaldía Constitucional de la capital cordobesa también se la requirió en 1892 como vocal del Jurado calificador de la Sección de Labores que había de celebrarse en aquella época¹²⁸.

JIMENO Y GARGALLO, Cándida

Comenzó su estancia en la Normal de Guadalajara en 1900 (enero a agosto) como ayudante y volvió a ella en virtud de la orden de 25 de octubre de 1905, continuando hasta el 14 de agosto de 1906, durante ese tiempo desempeñó algunas materias literarias. Posteriormente, aprobó oposiciones a cátedras, siendo destinada a la Escuela Normal de Maestras de Alicante, donde impartió clases de Gramática y Literatura hasta su fallecimiento en octubre de 1932. Desde 1921 fue un miembro activo de la Asociación de Profesores Numerarios de Escuelas Normales.¹²⁹

¹²⁶ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 3319, Carpeta 6, Correspondencia de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Córdoba con el Rectorado de la Universidad de Sevilla. Informe del Gobernador militar al Rector de la Universidad de Sevilla (19.12.1936).

¹²⁷ Su escuela se encontraba ubicada en la calle Bailío y gozaba de muy buen crédito entre la sociedad cordobesa.

¹²⁸ A.F.C.E.C. Sección II, C-22. Expedientes personales del profesorado.

¹²⁹ POZO ANDRÉS, M^aM.; SEGURA REDONDO, M. y DIEZ TORRE, A R. *Guadalajara en la historia del...* pp. 143 y 152.

Era hija de Julián Jimeno y Sevilla, director de la Normal de Maestros de Guadalajara en 1888, y quien desempeñó un papel fundamental en la vida del centro arriacense, también ejerció en la de Maestras como docente y secretario (1878-1884).

Su estancia en el Centro normalista femenino cordobés debió ser muy breve, pues tan sólo se tiene constancia de que se incorporó en 1911, pero no se poseen datos que atestigüen su marcha de este Establecimiento.¹³⁰

MEDINA SÁNCHEZ, Antonia

En 1936 informó la Vicedirectora que no se había significado en política, pero la creía derechista. El Gobernador civil afirmó que era persona eminentemente católica y derechista, y Orden Público sostenía, en sus dos informes, que se había mantenido al margen de la política, aún cuando sabía que sus sentimientos son derechistas, inspirada en las doctrinas de Cristo, cumplidora de su misión pedagógica y simpatizante con el movimiento salvador de España.¹³¹

MAGARIÑO MIRET, Estervina
Málaga-

En Málaga, su ciudad natal, estudió las enseñanzas que la condujeron al título de Maestra de Primera enseñanza Superior, que le permitió presentarse a oposiciones y alcanzar plaza en una Escuela elemental de niñas de Málaga, de la que tomó posesión el 20 de noviembre de 1872, un año después de haber ejercido como ayudante de escuelas públicas. En virtud de concurso fue nombrada profesora numeraria de la Normal de Málaga, posesionándose en la misma el 5 de abril de 1900; sin embargo, se la declaró excedente el 1 de enero de 1906 «*por economías en el presupuesto del Estado*», desde esta situación se incorporó al claustro femenino de Córdoba.

Por méritos llegó a la primera clase del Escalafón de Maestras de la provincia de Málaga, así como maestra formó parte del Tribunal de Oposiciones a una plaza de profesora en la Normal malagueña en abril de 1874. Como miembro de tribunal de oposiciones ejerció en más de una ocasión: para escuelas elementales de niñas en octubre 1874 y en 1878 para una de párvulos.

En 1887 tomó parte y desarrolló un tema en las Conferencias pedagógicas celebradas en Málaga, mereciendo «plácemes» de la Comisión y de la Junta directiva. En las Asambleas Pedagógicas de Sevilla de 1895, también disertó con éxito igual, por lo S. M. el Rey y, en su nombre, la Reina Regente le concedió un voto de gracias. Asimismo, abrió Escuelas de Adultos, cuyo servicio fue también gratuito y por el que recibió «plácemes» de la Inspección Provincial.

La Junta Provincial de Instrucción Pública de Málaga la premiaron con cinco oficios laudatorios y la Junta local de 1ª enseñanza de la misma ciudad con 11 votos de gracias por su celo constante numerosa asistencia y el brillante éxito en la Escuela de su cargo. En octubre de 1899 el Jurado de la Prensa y el Ayuntamiento de la misma ciudad la recompensaron con expresivos votos de gracias por el éxito de sus alumnas en la celebración de un certamen infantil organizado por la citada Prensa en cuyos documentos se consigna entre otros laudables conceptos: «(...) Que la enseñanza sólida de sus discípulas sólo es debida al empleo de los métodos más racionales y a la constancia y laboriosidad de la profesora, viéndose con agrado unos actos que a tanta altura han venido a poner el nombre de su Escuela». El claustro de la Normal de Málaga en sesión del 15 de enero de 1906 por unanimidad acordó constase en acta y se comunicara a la interesada en expresivo oficio el intenso pesar que a todos había producido el cese como profesora numeraria de la Escuela de D^a Estervina Magariño Miret, que durante más de cinco años había compartido con el profesorado del centro las tareas escolares, demostrando cualidades de competencia, celo y entusiasmo por la enseñanza y cariñoso compañerismo, todo lo cual hacía dolorosa su ausencia.

¹³⁰ A.F.C.E.C. Sección II, C-22. Expedientes personales del profesorado.

¹³¹ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 3319, Carpeta 6, Correspondencia de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Córdoba con el Rectorado de la Universidad de Sevilla. Informe del Gobernador militar al Rector de la Universidad de Sevilla (19.12.1936).

Con estas alabanzas en su haber llegó a la Normal de maestras de Córdoba, centro del fue Directora¹³² durante escasamente un mes en 1911 y sin interrupción desde 1913 hasta 1921, año en el que cesó por jubilación.¹³³

MEDRANO Y LÓREZ, M^a de los Remedios de Belmonte (Cuenca)-

La profesora Remedios de Medrano nació el 1 de septiembre de 1876; entre 1893 y 1896 estudió Magisterio Superior en el Centro normalista de Segovia y Magisterio Normal en la Escuela Central de Maestras de Madrid durante los tres años siguientes (1896-1899), obteniendo el título con la calificación de sobresaliente.

El mismo año en que finalizaría sus estudios en Madrid aprobó las oposiciones a profesora numeraria normalista de la Sección de Letras, siendo destinada a Córdoba, donde permaneció desde el 1 de junio de 1901 a 18 de junio de 1904¹³⁴; no obstante, durante el curso 1902-03 se trasladó en comisión de servicios a la Escuela de Guadalajara en sustitución de Carmen de Burgos y Seguí, más dedicada a la defensa de la mujer que a las clases de la Normal alcarreña.¹³⁵ Posteriormente, en virtud de concurso de traslados se marcharía a Toledo (1904-1907), desde donde concursó para acceder a la Normal de Maestras de Guadalajara, en la que permanecería desde 1907 hasta la fecha de su jubilación en 1948 y de la que llegaría a ser su directora.¹³⁶

Sus continuas licencias, bien por motivos de salud, bien por asistir a diferentes cursos como el celebrado en el Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos desde octubre de 1903 a junio de 1904, sobre «Métodos y procedimientos especiales para la enseñanza de sordomudos y ciegos», que finalizó con la calificación de Notable, le acarrearón ya durante su estancia en Toledo una llamada al orden por parte del Rector de la Universidad Complutense, al igual que continuas denuncias por reiteradas ausencias en la Normal de Guadalajara.

Los motivos de tan continuas bajas se pueden fundamentar en la separación de su marido, don Francisco de Paula Barrera Jurado, abogado que ejercía en Madrid y que finalmente se trasladaría para continuar su actividad en la capital arriacense. Esta situación nos lleva a considerar que la cuestión económica no sería la prioritaria de esta profesora para ejercer la función docente, el estatus, el prestigio social, etc. podrían ser la causa de su ingreso en el profesión y su remuneración económica un simple complemento a los ingresos del marido.

Durante su estancia en la Escuela Normal Superior de Maestras de Córdoba desarrolló una intensa actividad, ya que fue representante de este Centro normalista en la Asamblea Nacional de los Amigos de la Enseñanza, celebrada en el Ateneo de Madrid en diciembre de 1901, así como en el festival académico que tuvo lugar en 1902, con motivo de la jura de Alfonso XIII.¹³⁷

Realizó varios trabajos inéditos entre los que destaca: *Programa de Derecho y Legislación Escolar para el grado superior con su Memoria razonada* (1900).¹³⁸

¹³² En 1919 presentó un certificado en el que alegaba padecer un desequilibrio nervioso que la imposibilitaba seguir como Directora; sin embargo, no se le admitió y continuó desempeñando el cargo hasta su jubilación.

¹³³ A.F.C.E.C. Sección II, C-23. Expedientes personales del profesorado.

¹³⁴ A.G.A. Sección: Educación y Ciencia, Leg. 3.391. Expediente personal de María de los Remedios de Medrano y Lorenz.

¹³⁵ POZO ANDRÉS, M^a.M; SEGURA REDONDO, M. y DIEZ TORRE, A R. *Guadalajara en la historia del...* p. 137.

¹³⁶ Id., pp. 141-142 y 253.

¹³⁷ A.G.A. Sección: Educación y Ciencia, Leg. 3.391. Expediente personal de María de los Remedios de Medrano y Lorenz. Leg. 3.391.

¹³⁸ POZO ANDRÉS, M^a.M; SEGURA REDONDO, M. y DIEZ TORRE, A R. *Guadalajara en la historia del...*, p. 274.

PINO VALSERA, Genoveva del
(1872-)

Aunque su llegada a la Escuela Normal del Magisterio Primario de Córdoba como profesora numeraria no se constata hasta 1935, previamente había estado vinculada a la Normal femenina como maestra auxiliar propietaria de la Escuela práctica aneja desde 1902 a 1908, fecha en que fue nombrada Regente de la graduada de Segovia. Con posterioridad desempeñó la asignatura de Metodología de la Geografía en la Normal guipuzcoana.

La Vicedirectora en 1936 informó que había sido siempre de derechas, siendo trabajadora y entusiasta en materia de enseñanza. El Gobernador civil estimaba que era persona de orden y sentimientos religiosos. Desde la Comandancia de Orden Público se constató en un informe que no había pertenecido a ningún partido político, habiéndose inspirado siempre en las sanas doctrinas de la religión católica y mostrando su simpatía hacia el movimiento salvador de España. En otro informe manifestaba que era persona de sentimientos religiosos, derechista y fiel cumplidora de sus deberes.¹³⁹

Después de que la Comisión depuradora, tras una declaración que dejaron al descubierto sus tendencias políticas «(...) siempre pertenecí a derechas y particularmente y oficialmente defendí mis ideales fiel y francamente (...)»¹⁴⁰, la confirmara en su cargo en 1938, ya en la Normal cordobesa, se jubiló en la misma en 1948 por haber cumplido la edad reglamentaria.¹⁴¹

RIEGO DEL POZO, Rosario del
Madrid-

La madrileña Rosario del Riego comenzó a estudiar en la Escuela Normal Central de Maestras durante el curso 1887-88, su objetivo consistía en realizar el curso especial para maestra de párvulos, obteniendo la suficiencia el 15 de junio, un año más tarde le fue expedido el título.

Sus estudios los continuó en la Normal de Maestras de Orense, en la que se examinó como alumna libre de las asignaturas correspondientes a los grados elemental y superior de la carrera del Magisterio durante el curso 1894-1895, revalidando ambos títulos con sobresaliente en enero de 1895, los días 25 y 26 respectivamente. Durante el curso de 1895-96 asistió como alumna oficial a la Central de Maestras, cursando el año Normal, cuyas asignaturas le fueron aprobadas en junio, por lo que pudo practicar la reválida el 28 y 30 del mismo mes con la censura de Sobresaliente.

Su meteórica carrera se vería complementada con diversas asignaturas de las carreras de Institutriz y Comercio.

Después de tomar parte en diversas oposiciones, en las que consiguió la plaza de maestra en propiedad de la Escuela de párvulos de Maceda (Orense), nombrada por la Sesión directiva del Patronato general de las Escuelas de párvulos desde el 1 de enero hasta julio de 1897, fecha en que consiguió la regencia de la Normal cordobesa por oposición y por la que recibiría varios oficios laudatorios por parte de la directora.

Además del cargo de Regente, prestó servicios extraordinarios de forma voluntaria, pues por el Plan de 17 de agosto de 1901 se ampliaron las enseñanzas de las Normales, por lo que en los cursos de 1901 a 1905 explicó la Hª de la Pedagogía y la Pedagogía superior; y en el de 1905-06 las mismas materias y la Pedagogía elemental teniendo doce clases semanales, asignaturas que continuaron a su cargo al siguiente curso. La misión de sustituir a la Directora también le fue encargada en algunas ocasiones como en enero de 1900. Asimismo, fue nombrada por el Rector hispalense vocal del Jurado de exámenes de reválida elemental de la Normal de Córdoba.

¹³⁹ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 3319, Carpeta 6, Correspondencia de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Córdoba con el Rectorado de la Universidad de Sevilla. Informe del Gobernador militar al Rector de la Universidad de Sevilla (19.12.1936).

¹⁴⁰ A.F.C.E.C. Sección I, C-69. Declaraciones juradas de actuaciones políticas y sociales del personal con motivo del alzamiento militar por Orden del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia. 1936.

¹⁴¹ A.F.C.E.C. Sección II, C-23. Expedientes personales del profesorado.

A pesar de que en 1928 tuvo que marcharse al Puerto de Santa María (Cádiz) para tomar baños de mar con el fin de reparar su quebrantada salud, participó activamente en la puesta en marcha del Grupo Colón, una de las mayores aspiraciones del director de la Normal del Magisterio Primario de Córdoba, don Antonio Gil Muñoz, quien el día 30 de enero de 1933 se reunió con ella y con Paula Saiz, directora interina del mencionado Grupo escolar, disponiendo que el Grupo pasase a depender a todos los efectos pedagógicos y administrativos de la Escuela Normal y que la graduada de niñas aneja se trasladara al Grupo Colón, fusionándose ambas y dirigida por Rosario del Riego, quien se jubilaría poco tiempo después por haber cumplido la edad reglamentaria.¹⁴²

RODRÍGUEZ GARCÍA, Julia
Fontibre (Santander)1889-

En la Escuela de Estudios Superiores no sólo cursaría las enseñanzas que le conducirían a un título académico, sino que también conocería al que sería su marido, don Ramón Carreras Pons.

Por lo que a cuestiones académicas se refiere, Julia Rodríguez obtendría el número cinco de su promoción y fue destinada a la Normal de Tarragona, en la que permanecería los meses de verano de 1919, tras su correspondiente nombramiento. Desde allí se trasladaría a Córdoba al iniciarse el curso 1919-20.

En 1936 la Comandancia de la Guardia Civil manifestó que era esposa de D. Ramón Carreras Pons, de buena conducta y orden; a pesar de la significación política de su marido, no se la reconocía como propagandista de ideas políticas de ninguna clase y tenía sentimientos religiosos, por lo que se la consideraba simpatizante con la causa militar. Por su parte, Orden Público aseveraba que era persona apolítica, algo indiferente en materia religiosa y fiel cumplidora de los deberes de su cargo, suponiéndosele que simpatizase con el movimiento patriótico.¹⁴³

La vida de Doña Julia estuvo hondamente marcada por su marido, también profesor normalista cordobés y su trayectoria política, pues estas circunstancias la obligaron a tener que realizar una declaración jurada tras el levantamiento militar de julio de 1936, de la cual se expone su texto íntegro en el Anexo X.2.

Para confirmar sus palabras en la declaración, su compañera, Inés Fernández, expresó bajo su responsabilidad que Julia era «de absoluta garantía bajo los aspectos moral, religioso y político; que su conducta privada y pública era absolutamente opuesta a los principios defendidos por el llamado Frente Popular y por los partidos separatistas; que, por el contrario, desarrolló su vida dentro de las ideas que hoy propugnan nuestro Glorioso movimiento, y que como profesora se hizo acreedora a que hoy se le confíe provisionalmente y a reserva del expediente de depuración, la educación de la juventud de la zona liberada».

Aunque ella fue rehabilitada en su cargo de profesora numeraria de Ciencias, su marido fue totalmente depurado, por lo que sus ingresos económicos menguaron y se vio obligada a solicitar al Ministerio de Educación Nacional la compatibilidad para impartir clases particulares (1940).

Tras haber sido secretaria de la Normal y encargarse de diferentes asignaturas tanto en la masculina como en la femenina por ser la única titular de la cátedra de Ampliación y Metodología de la Geología y Biología desde 1950, cesó por jubilación forzosa el 1 de octubre de 1959.¹⁴⁴

¹⁴² A.F.C.E.C. Sección II, C-23. Expedientes personales del profesorado.

¹⁴³ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 3319, Carpeta 6, Correspondencia de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Córdoba con el Rectorado de la Universidad de Sevilla. Informe del Gobernador militar al Rector de la Universidad de Sevilla (19.12.1936).

¹⁴⁴ A.F.C.E.C. Sección II, C-23. Expedientes personales del profesorado.

SÁNCHEZ PICAZO, M^a Encarnación
Granada-

Esta granadina de nacimiento ocupó de forma interina la regencia de la Escuela aneja de prácticas de la Normal femenina arriacense, al cesar su propietaria el 23 de agosto de 1901, estuvo a cargo de la misma hasta el 12 de mayo de 1902, impartiendo además en el establecimiento normalista los contenidos de Caligrafía. Desde este momento se trasladó a Zaragoza.¹⁴⁵

Por Real Orden de 25 de agosto de 1903 fue autorizada para ampliar sus estudios en el Colegio Nacional de Sordo-mudos y ciegos, durante el curso de 1905 a 1906; sin embargo, renunció a esta licencia alegando motivos de salud,¹⁴⁶ pero quizás se debiera a su ingreso en el profesorado de Escuelas Normales, ya que fue destinada por Real Orden de 17 de julio de 1905 a la Escuela Normal de Maestras de Jaén.¹⁴⁷

Aunque su destino era Jaén, Encarnación Picazo se incorporó al claustro normalista cordobés el 1 de noviembre de 1905, tras finalizar la licencia que la Superioridad le había concedido hasta el 31 de octubre de ese mismo año con motivo de su renuncia para ampliar sus estudios. Su estancia en la Normal cordobesa se caracterizó por las continuas bajas, por su falta de asistencia a los exámenes extraordinarios de junio de 1907, ni a los de ingreso para los que estaba nombrada, presentando en ambos casos una certificación médica como excusa. Cesó el 5 de diciembre de 1907 por Real Orden de la misma fecha por permuta con la profesora de la Normal de Badajoz, Dolores Arellano Campos.¹⁴⁸

SOUSA GAMERO, M^a del Carmen

En el informe de 1936 la Vicedirectora opinaba que no se había significado en ningún partido político y que por convicción se adhería a la causa del orden y de la justicia. El Gobierno civil afirmaba que era persona apolítica, si bien con tendencia derechista. La Comandancia de Orden Público sostenía, en dos informaciones, que era apolítica, de orden, inspirada en las doctrinas de Cristo, cumplidora de sus deberes y simpatizante con la causa militar.¹⁴⁹

VALLEJO LARA, Blanca
Espejo (Córdoba)1877-

Con la calificación de sobresaliente la Normal de maestras de Córdoba le confirió el título de Maestra Superior. En su formación académica destacan los estudios de la carrera de profesora de Música en la Escuela Provincial de Bellas Artes de Córdoba, donde fue merecedora de varias medallas de primera clase en piano y solfeo. En el mismo centro de estudios artísticos cursó y aprobó con buenas calificaciones siete años de dibujo natural y uno de adorno, recibiendo una Mención honorífica en dibujo natural en el curso 1888-89.

Gracias a sus estudios de música, Claustro y Rector la honraron por escrito por haber desempeñado gratuitamente las clases de Música desde el 29 de noviembre de 1898 hasta 23 de octubre de 1899. Desde esa fecha permanecería sin interrupción en la Normal cordobesa hasta la fecha de su jubilación forzosa el 7 de enero de 1947 al cumplir los 70 años de edad. Durante su vida profesional desempeñaría el cargo de Oficial de Secretaría en la Normal de maestras desde el 6 de enero de 1914 hasta el 18 de julio de 1920, cesando en él por excedencia a petición propia. A petición del Claustro fue nombrada Secretaria de la misma Escuela por el Ilmo. Director General de primera enseñanza.¹⁵⁰

¹⁴⁵ POZO ANDRÉS, M^a.M.; SEGURA REDONDO, M. y DIEZ TORRE, A R. *Guadalajara en la historia del...* p. 139.

¹⁴⁶ A.F.C.E.C. Sección II, C-23. Expedientes personales del profesorado.

¹⁴⁷ POZO ANDRÉS, M^a.M.; SEGURA REDONDO, M. y DIEZ TORRE, A R. *Guadalajara en la historia del...* p. 149.

¹⁴⁸ A.F.C.E.C. Sección II, C-23. Expedientes personales del profesorado.

¹⁴⁹ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 3319, Carpeta 6, Correspondencia de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Córdoba con el Rectorado de la Universidad de Sevilla. Informe del Gobernador militar al Rector de la Universidad de Sevilla (19.12.1936).

¹⁵⁰ A.F.C.E.C. Sección II, C-24. Expedientes personales del profesorado.

Anexo VII.3.

En el informe de 1936 se expresaba que a juicio de D^a Irmina Álvarez no tenía ninguna significación política, pero por su manera de ser se veía que era persona de derechas. El Gobernador civil manifestó que se trataba de persona de orden y de sentimientos derechistas. La Comandancia de Orden Público, en su doble informe, sostenía que era persona apolítica, de ideas muy religiosas, cumplía bien con sus deberes profesionales y simpatizaba con el actual movimiento militar.¹⁵¹

¹⁵¹ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 3319, Carpeta 6, Correspondencia de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Córdoba con el Rectorado de la Universidad de Sevilla. Informe del Gobernador militar al Rector de la Universidad de Sevilla (19.12.1936).

ANEXO IX.1. Los cargos de D^a Rosario García González, directora de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba.

Debido a la duplicidad de los cargos que ostentaba, directora de la Escuela Normal y Regente de la Escuela Práctica, el Excmo. Ayuntamiento de la capital para reducir costes tomó como medida suprimir uno de los sueldos percibidos por la Directora, pero ambos puestos se crearon unidos tal y como se observan de las palabras emitidas por la Junta provincial al Rectorado de la Universidad Literaria de Sevilla.

«De los antecedentes que existen en la Junta relativos a la creación de la Escuela Normal de Maestras, resulta lo siguiente:

1º Que en 26 de abril de 1860, los Sres. Bartolomé Madueño del Castillo y D. Rafael Ramos, nombrados por la Junta Provincial para informar acerca de la conveniencia de plantear en breve una Escuela Normal de Maestras y de realizarlo bajo la base de la mayor economía, manifestaron que podía utilizarse al efecto la escuela piadosa de niñas en el edificio de la Compañía a cargo de D^a María del Carmen Montserrat (título superior) y se prestaba a servir el cargo de directora interina, y hallándose además dispuestos los profesores de la Escuela Normal de Maestros a desempeñar la principal parte de la enseñanza literaria, se conseguiría la instalación de tan útil establecimiento, quedando por lo tanto limitados los gastos a las gratificaciones que por este trabajo debían percibir la directora y los referidos maestros, y a las atenciones del material, importando todo 14.000 reales según presupuesto detallado que se acompaña a dicho informe.

2º La Diputación lo acuerda en oficio de 1 de junio de 1860.

3º El Director de la Escuela Normal de maestros en oficio de 18 de junio de 1860 manifiesta que la Excmo. Diputación había acordado consignar en su presupuesto la suma necesaria para plantear la Escuela Normal de Maestras bajo la base de una escuela pública y de los profesores de aquella, remitiéndole además varios reglamentos de las de otras provincias. Sin embargo, no fue posible hacerlo en el edificio de la Compañía por negarse los patronos, pero que podía servir de base a la Normal de Maestras una escuela particular, si la directora de la misma reunía las condiciones del Reglamento que acompañaba, y conforme estaba con el presupuesto.

4º Que ésta en 14 de agosto de 1860 manifestó al Rector que subvencionaría a una maestra superior con establecimiento particular en edificio a propósito, dándole carácter público y así fundaba la proyectada Escuela Normal.

5º Que el Gobernador traslada a la Junta la Real Orden de primero de diciembre de 1860, autorizando la creación de la Escuela que había de organizarse en la forma que se dispusiera al aprobar el Reglamento que remitido después a la Superioridad fue aprobado con leves modificaciones en 22 de enero de 1861, nombrándose provisionalmente como directora a María de las Solanas, maestra superior, sirviendo de base a la Escuela y de Práctica a la vez, la particular que la interesada desempeñaba en la calle Saravias nº 6 y gratificando este servicio con los 2.000 reales que se señalaban en el presupuesto. Se inaugura la Escuela Normal el 3 de abril de 1861.

6º Que acordado por el Ayuntamiento la creación de la Escuela Superior de niñas, que sirviera de base a la Normal de Maestras se anunció la vacante, comprendiéndose los dos cargos de «Regente-Directora» y verificadas las oposiciones y obteniendo el primer lugar D^a Rosario García se le concedió el nombramiento interino de ambos y el definitivo por Real Orden de 11 de octubre de 1861.

7º Después de verificada la oposición en 24 de septiembre de 1861 fue modificada por la Superioridad el Reglamento en la dotación de la directora, que era de 6.000 reales, correspondiente a la escuela superior de niñas y al título administrativo.

8º El Ayuntamiento requiera el título administrativo de D^a Rosario para comprobar que podía desempeñar el cargo de Regente, la Directora en 14 de agosto de 1873 se lo envía a la Junta Provincial.

9º El Ayuntamiento acuerda la separación de los dos cargos y nombra como regente interina a D^a Elisa Archerlega. La Directora recibe el sueldo de regente más una gratificación como directora, ajustado a la convocatoria.

10º. El 17 de diciembre de 1873 la Dirección general y la Junta Provincial obligan al Ayuntamiento a que reponga a D^a Rosario García como «Regente-Directora». Se resuelve no separar los cargos, ni puede acomodarse la organización de la Escuela a lo dispuesto en la Real orden de 14 de marzo de 1877 hasta que resulten vacantes»¹.

¹ A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 567-01, Expediente de curso de la Escuela Normal de maestras de Córdoba. 1874-1890. Oficio (13.08.1879).

ANEXO X.1. *Declaraciones de los maestros y maestras de las escuelas prácticas de la Normal ante el levantamiento militar de 1936.*

Declaración de Luis González Gisbert

« (...) únicamente he pertenido y pertenezco a la *Comunión Tradicionalista* en la cual ingresé en el año 1932 como afiliado a su *Juventud* de la cual fui en el mismo año Tesorero y con esta filiación política y por ser directivo sufrí varios días de prisión con motivo del movimiento promovido por el glorioso general Sanjurjo. En las filas del *Requeté* o Milias Tradicionalistas he luchado desde el primer día del actual movimiento salvador de España, haciéndolo hoy en la Guardia Cívica»¹.

Declaración de Nicolás Flores Micheo

« (...) declaro también pertenecer a las siguientes asociaciones: Acción Popular Agraria en la cual llevo más de tres años; juventud de Acción Católica en la cual he ocupado el cargo de vocal de círculos de estudios, siendo en la actualidad miembro del Consejo Diocesano de mesa y Tesorero de su Boletín *Ifanes*, habiendo sido además pensionado por la misma para asistir a los cursos de verano de la Universidad Católica de Santander. Pertenecí también a la Asociación del Plan Profesional del Magisterio, la cual quedó disuelta por mí en funciones de presidente por ausencia de éste. En la actualidad soy socio de la Asociación de Estudiantes Católicos en su Sección del Magisterio, habiendo ocupado cargos en su directiva, siendo además en el día de la fecha soldado del batallón de voluntarios de Córdoba»².

Declaración de Antonio Ortiz Villatoro

« (...) nunca he estado en ningún partido, hasta el día 3 de septiembre de 1936 en que fui alta en Falange Española de las J.O.N.S., habiendo prestado hasta este día mis servicios en la Guardia Cívica de esta capital»³.

Declaración de Eduardo Garijo Molleja

« (...) actualmente soy presidente de la *Asociación Provincial del Magisterio*, ajena a toda ideología política y que sólo persigue fines profesionales y docentes»⁴.

Declaración de Paula Sainz y Val

« (...) pertenezco a *Acción católica de la Mujer*»⁵.

¹ A.F.C.E.C. Sección I, C-69, Declaraciones juradas de actuaciones políticas y sociales del personal con motivo del alzamiento militar por orden del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia. Declaración (12.09.1936).

² Id., Declaración (14.09.1936).

³ Id., Declaración (12.09.1936).

⁴ Id., Declaración (14.09.1936).

⁵ Id., Declaración (07.09.1936).

ANEXO X.2. Declaración jurada de D^a Julia Rodríguez García.

«DECLARACIÓN JURADA que en cumplimiento de lo ordenado por el Ministerio de Educación Nacional y a tenor del interrogatorio formula el presente pliego de justificación, presenta D^a Julia Rodríguez García exponiendo ante todo que JURO POR DIOS Y POR MI HONOR decir verdad y cuanto sé en el presente pliego que he de suscribir, aceptando la responsabilidad en que incurriese por el fuero de Guerra, si lo que manifiesto fuese falso o sigilase hechos que conociéndolos, pueden auxiliar a la labor depuradora de la Justicia.

1º ¿Dónde se encontraba al iniciarse el Alzamiento Nacional del Ejército? En la Junquera (Gerona)

2º ¿Qué actos hizo o intentó ejecutar para sumarse a él? Ninguno por completa imposibilidad.

3º ¿Prestó algún servicio bajo el mando de Jefes marxistas o que supongan acatamiento a los mismos?. En caso afirmativo ¿Qué servicios? ¿Por cuánto tiempo? ¿Y por qué motivos?. He prestado los servicios de mi profesión de enseñanza, en la Escuela Normal de Albacete donde me destinaron sin que yo lo solicitara.

4º ¿Obtuvo algún ascenso, nombramiento o remuneración especial dentro de su cargo administrativo técnico especial con posterioridad al 18 de julio de 1936 hasta la fecha?. He tenido un ascenso, de 7000 ptas que tenía, pasé a 8000 por corrida de escalas.

5º ¿Ha cobrado sus haberes? ¿Dónde? ¿Cuántos meses? ¿Personalmente?. He cobrado mis haberes en Gerona hasta febrero de 1937 y después en Albacete, siempre personalmente.

6º ¿Fue declarado destituido, declarado cesante o jubilado a partir de la indicada fecha de 18 de julio de 1936? No

7º ¿A qué partidos políticos ha pertenecido? ¿Con qué fecha ingresó? ¿Ha ocupado algún cargo directivo?. A ninguno.

8º ¿Ha formado parte y con qué cargo en los Comités constituidos con posterioridad al 18 de julio de 1936 en el antiguo Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes? No.

9º ¿Ha formado parte de algún otro Comité ajeno a este Ministerio? No

10º ¿Trabajó siempre en Madrid durante el período rojo, o por el contrario salió de dicha capital con ocasión, alguna vez, de asuntos especiales? Y en caso afirmativo ¿qué clase de asuntos?.

11º ¿Le fueron encomendados a partir del 18 de julio trabajos o mandos de índole de Guerra? No.

12º. ¿Perteneció a las Milicias del Frente Popular que han combatido contra la España Nacional? Y en su caso ¿Con qué graduación?.

13º Si ha residido en el extranjero o en población dominada por el enemigo ¿Qué tentativas hizo para salir? ¿En qué fecha y por qué medios lo consiguió? ¿Recibió algún auxilio? ¿De quién?. Nada.

14 ¿En que día y lugar hizo su presentación? ¿Ante qué autoridad?. El día de 29 de marzo en Albacete ante el gobernador militar y civil y el 26 de abril en la Escuela Noral de Córdoba, ante el Sr. director de dicho centro.

15º. Nombre las personas que confirmen sus manifestaciones (por lo menos dos). D. Carlos Romero Berral, párroco y profesor de religión del Instituto y Escuela Normal. D^a Inés Fernández González, profesora numeraria de la Escuela Normal.

16^a Presentación de la prueba documental que obra en su poder (pasaporte, certificaciones, cartas, etc.)

Anexo X.2.

17º Indique cuanto sepa del período revolucionario, principalmente en lo relacionado con el desenvolvimiento público y administrativo del Ministerio e indique asimismo la actuación que conozca de sus compañeros. He permanecido muy retraída y apartada enteramente de todas las cuestiones por no ser de mi agrado, y no quería tomar parte en nada, limitándome a dar mis clases.

Córdoba, 28 de abril de 1939»¹.

¹ A.F.C.E.C. Sección II, C-23. Expedientes personales del profesorado.

ANEXO XI.1. *Plan de estudios de 1898 en la Escuela Normal de Maestras. Curso 1898-99.*

<p style="text-align: center;">TABLA 7</p> <p style="text-align: center;">PLAN DE ESTUDIOS DE 1898 EN LA ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS.</p> <p style="text-align: center;">CURSO 1898-99.</p>				
DÍAS	HORAS	PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO
LUNES	10.00-11.30	Dibujo aplicado a las labores y Geometría	Principios de educación, métodos de enseñanza y organización escolar	Ampliación de la Pedagogía
	11.30-13.00	Aritmética	Nociones de Hª sagrada	Labores de primor
	13.00-13.30	Recreo	Recreo	Recreo
	13.30-15.00	Práctica de escritura	Práctica de escritura	Práctica de escritura
	15.00-16.30	Labores	Continuación Labores	Continuación labores
MARTES	10.00-11.30	Elementos de Gramática castellana	Continuación de Gramática	Nociones de Higiene y economía doméstica
	11.30-13.00	Práctica de lectura	Pca. lectura y análisis	Práctica de lectura
	13.00-13.30	Recreo	Recreo	Recreo
	13.30-15.00	Nociones de Geografía	Continuación de Aritmética	Práctica de Gramática
	15.00-16.30	Labores	Continuación Labores	Labores de primor
MIÉRCOLES	10.00-11.30	Dibujo aplicado	Práctica pedagógica	Ampliación Gramática
	11.30-13.00	Aritmética	Aritmética	Religión y moral
	13.00-13.30	Recreo	Recreo	Recreo
	13.30-15.00	Práctica escritura	Nociones de Hª España	Redacción documentos
	15.00-16.30	labores	Continuación labores	Labores de primor
JUEVES	10.00-11.30	Práctica de escritura	Principios de educación	Higiene y E. doméstica
	11.30-13.00	Doctrina cristiana	Continuación labores	Aritmética
	13.00-13.30	Recreo	Recreo	Recreo
	13.30-15.00	Nociones geografía	Tª y Pca. escritura	Pca. pedagógica
	15.00-16.30	Labores	Continuación Labores	Labores de primor
VIERNES	10.00-11.30	Dibujo aplicado	Práctica aritmética	Ampliación Gramática
	11.30-13.00	Doctrina cristiana	Continuación Labores	Aritmética
	13.00-13.30	Recreo	Recreo	Recreo
	13.30-15.00	Prácticas de lectura	Nociones Hª de España	Prácticas lectura
	15.00-16.30	Labores	Continuación labores	Labores
SÁBADO	10.00-11.30	Elementos Gramática castellana	Continuación Gramática y análisis	Práctica aritmética
	11.30-13.00	Aritmética	Práctica Hª de España	Labores de primor
	13.00-13.30	Recreo	Recreo	Recreo
	13.30-14.30	Práctica de lectura	Teoría de lectura	Costura a máquina y corte de prendas
	14.30-16.00	Labores	Continuación Labores	Labores de primor
	16.00-16.30	Prácticas religiosas	Prácticas religiosas	Prácticas religiosas

FUENTE: Elaboración propia. A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 661-01, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba. 1891-1898. Horario 1898-99.

ANEXO XII.1. *Distribución del tiempo y del trabajo en la Escuela Normal de maestros. Curso 1917-18.*

TABLA 8			
CUADRO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO Y DEL TRABAJO QUE HA DE REGIR EN LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DURANTE EL CURSO DE 1917 – 1918			
LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES HORAS	ASIGNATURAS	CURSO	PROFESORES
8-9	Ampliación de la Geografía de España	4º	D. José Fernández
9-10	Nociones generales de Geografía y Geografía regional	1º	D. José Fernández
	Historia de la Edad Media	2º	D. Manuel Blanco
	Pedagogía 2º curso	3º	D. Enrique Molina
	Elementos de Literatura española (lunes y miércoles)	4º	D. Enrique Díaz
10-11	Teoría y práctica de la Lectura	1º	D. Enrique Díaz
	Pedagogía 1º curso	2º	D. Enrique Molina
	Historia Natural	3º	D. Antonio Gil Muñiz
	Historia contemporánea	4º	D. Manuel Blanco
11-12	Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría	1º	D. Ramón Carreras
	Música (lunes y miércoles)	2º	D. Carlos López
	Francés 1º curso (lunes y miércoles)	3º	D. M. Gómez Fernández
	Agricultura	4º	D. Antonio Gil Muñiz
12-13	Música (lunes y miércoles)	1º	D. Carlos López
	Aritmética y Geometría	2º	D. Ramón Carreras
	Rudimentos de Derecho y Legislación escolar	4º	D. Enrique Molina
14-15	Religión e Historia Sagrada	1º	D. Enrique Medina
14.30-16.00	Prácticas de enseñanza	3º	D. Atanasio Fernández
15-16	Religión y Moral	2º	D. Enrique Medina
MARTES, JUEVES Y SÁBADOS			
8-9	Geografía Universal	3º	D. José Fernández
9-10	Nociones generales de Historia e Historia de la Edad antigua	1º	D. Manuel Blanco
	Geografía de España	2º	D. José Fernández
	Gramática castellana 2º	3º	D. Enrique Díaz
	Historia de la Pedagogía	4º	D. Enrique Molina
10-11	Dibujo 1º curso (martes y jueves)	1º	D. Eduardo Badenes
	Gramática castellana 1º	2º	D. Enrique Díaz
	Historia de la Edad Moderna	3º	D. Manuel Blanco
	Química	4º	D. Antonio Gil Muñiz
11-12	Dibujo (martes y jueves)	2º	D. Eduardo Badenes
	Física	3º	D. Antonio Gil Muñiz
	Francés 2º (martes y jueves)	4º	D. Miguel Gómez
12-13.30	Caligrafía	1º	D. Manuel Alfaro
12-13	Álgebra	3º	D. Ramón Carreras
13.30-15	Caligrafía	2º	D. Manuel Alfaro
14.30-16	Prácticas de enseñanza	4º	D. Atanasio Fernández

A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 1853-02, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1916-1922. Cuadro de distribución del tiempo y el trabajo para el curso 1917-18.

ANEXO XII.2. Horario de los dos grupos de alumnos/as matriculados en el curso 1931-32.

TABLA 9		
HORARIO DEL GRUPO A		
LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES		
HORARIO L, X, V	ASIGNATURAS 2º CURSO	PROFESOR/A
8:30 – 9:30	Historia de la Edad Media	Sr. Blanco Cantarero
9:30 – 10:30	Aritmética y Geometría	Sra. Baena.
11:00 – 12:00	Religión y Moral	Sr. Romero Berral.
12:00 – 13:00	Caligrafía	Sr. García Santos
13:00 – 14:00	Geografía de España	Sr. Fernández García
ASIGNATURAS 3^{ER} CURSO		
8:30 – 9:30	Historia Natural	Sra. Rodríguez
9:30 – 10:30	Historia de la Edad Moderna	Sra. Álvarez
11:00 – 12:00	Álgebra	Sra. Garrido
12:00 – 13:00	Geografía Universal	Sra. Arroyo
ASIGNATURAS 4º CURSO		
8:30 – 9:30	Química	Sr. Gil Muñiz
9:30 – 10:30	Derecho y Legislación Escolar	Sr. Alberich
11:00 – 12:00	Elementos de Literatura Española	Sra. Rivas
12:00 – 13:00	Economía Doméstica	Sra. Cabrera.

FUENTE: Elaboración propia. A.F.C.E.C. Sección I, L-11, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 3 de noviembre de 1931.

TABLA 10		
HORARIO DEL GRUPO A		
MARTES, JUEVES Y SÁBADO		
HORARIO M, J, S	ASIGNATURAS 2º CURSO	PROFESOR/A,
8:30 – 9:30	Música	Sra. Vallejo
9:30 – 10:30	Dibujo	Sr. Ruiz Martínez
11:00 – 12:00	Gramática Castellana 1º	Sra. Rivas
12:00 – 13:00	Pedagogía	Sra. Fernández
13:00 – 14:00	Labores	Sra. Cabrera
ASIGNATURAS 3^{ER} CURSO		
8:30 – 9:30	Física	Sr. Gil Muñiz
9:30 – 10:30	Gramática	Sr. Moya
11:00 – 12:00	Pedagogía	Sra. Fernández
12:00 – 13:00	Labores	Sra. Cabrera
15:00 – 16:00	Francés	Sra. Gil Perales
ASIGNATURAS 4º CURSO		
8:30 – 9:30	Historia Contemporánea	Sra. Álvarez
9:30 – 10:30	Historia de la Pedagogía	Sra. Fernández
11:00 – 12:00	Ampliación de la Gª de España	Sr. Andrés
14:00 – 15:00	Francés	Sra. Gil Perales.

FUENTE: Elaboración propia. A.F.C.E.C. Sección I, L-11, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 3 de noviembre de 1931.

TABLA 11		
HORARIO DEL GRUPO B		
LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES		
HORARIO L,X,V	ASIGNATURAS 2º CURSO	PROFESOR/A
8:30 – 9:30	Aritmética y Geometría	Sra. Baena
9:30 – 10:30	Historia de la Edad Media	Sr. Blanco
11:00 – 12:00	Religión y Moral	Sr. Romero
12:00 – 13:00	Geografía de España	Sr. Fernández
13:00 – 14:00	Caligrafía	Sr. García Santos
ASIGNATURAS 3^{ER} CURSO		
8:30 – 9:30	Historia de la Edad Moderna	Sra. Álvarez
9:30 – 10:30	Historia Natural	Sra. Rodríguez
11:00 – 12:00	Geografía Universal	Sra. Arroyo
14:00 - 15:00	Francés	Sra. Gil Perales
ASIGNATURAS 4º CURSO		
8:30 – 9:30	Derecho y Legislación escolar	Sr. Alberich
9:30 – 10:30	Química	Sr. Gil Muñiz
11:00 – 12:00	Ampliación de la G ^a de España	Sr. Andrés
12:00 – 13:00	Elementos de Literatura Española	Sra. Rivas

FUENTE: Elaboración propia. A.F.C.E.C. Sección I, L-11, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 3 de noviembre de 1931.

TABLA 12		
HORARIO DEL GRUPO B		
MARTES, JUEVES Y SÁBADO		
HORARIO M, J, S	ASIGNATURAS 2º CURSO	PROFESOR/A
8:30 – 9:30	Dibujo	Sr. Ruiz Martínez
9:30 – 10:30	Música	Sra. Vallejo
11:00 – 12:00	Pedagogía	Sra. Dardelí
12:00 – 13:00	Gramática	Sra. Rivas
ASIGNATURAS 3^{ER} CURSO		
8:30 – 9:30	Gramática	Sr. Moya
9:30 – 10:30	Física	Sr. Gil Muñiz
11:00 – 12:00	Pedagogía	Sr. Serrano
12:00 – 13:00	Álgebra	Sra. Garrido
ASIGNATURAS 4º CURSO		
8:30 – 9:30	Historia de la Pedagogía	Sr. Serrano
9:30 – 10:30	Historia Contemporánea	Sra. Álvarez
11:00 – 12:00	Ampliación Geografía de España	Sr. Andrés
12:00 – 13:00	Agricultura	Sra. Rodríguez

FUENTE: Elaboración propia. A.F.C.E.C. Sección I, L-11, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 3 de noviembre de 1931.

ANEXO XIII.1. *Donaciones recibidas por la Escuela Normal de Maestras de Córdoba.*

- * «D. Fidel Bermejo, profesor de Religión que fue de la Escuela:
 - El arte de España (18 tomos), edición Thomas.

- * D. Ángel Vegue, profesor de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio:
 - Salomón Reicach.
 - Apolo.
 - Colección Labor: Arte árabe; Artes decorativas en la antigüedad; Las artes industriales; Antigüedad y Edad Media (3 tomos).
 - Dieulafoy: *El arte en España y Portugal*.
 - Góme Moreno: *Iglesias mozárabes*.
 - Seix Barral: *Resumen de Historia del Arte*.
 - Velázquez: *Medina Azahara y Alamiriyá*¹.

- * El Excmo. Ayuntamiento donó para la Biblioteca:
 - 2 ejemplares de *Poesías* de Góngora.
 - Ramírez de Arellano: *Ensayo de un catalogo biográfico*.
 - Muro Martínez: *Las Siete Partidas*.
 - M. ¿Burillo?: *Matemáticas*.
 - F. Ruano: *Colección de poesías*.
 - E. Vaquero: *El drama de Andalucía*.
 - Baldenebro: *La imprenta en Córdoba*.
 - Poetas cordobeses: *Corona poética*.
 - Redel: *Estudio biográfico de Antonio de Morales*.
 - Pavón: *Contemporáneos distinguidos*.
 - Nielta: *Moros y cristianos*.
 - Orti: *El asilo de Jesús*.
 - España: *La actuación de España en Marruecos*.
 - Tracy: *Comentario al Espíritu de las Leyes*.
 - Rivera: *La carta de Fuero*.
 - José Rey: *Los grandes de Córdoba*.
 - Gil: *Romancero Judeo español*.
 - Ramírez de Arellano: *Romances de Córdoba*.
 - Gaspar: *Historia de Murcia musulmana*.
 - Duque: *La higiene de Albucahis*.
 - Llácer: *Poesías religiosas y morales*.
 - Ramírez: *Horas sentimentales*.
 - Fuentes: *La Virgen de Villaviciosa*.
 - Sánchez de Fera: *Biografía*.
 - Baro: *Las canciones íntimas*.
 - Caballero: *Homenaje a Eduardo Lucena*.
 - Jover: *Pequeña higiene*.
 - Moreno: *Apuntes biográficos*.
 - Nielfa: *Guía municipal de Córdoba*.
 - Jaén: *Historia de Córdoba*.
 - Gil: *La Torre de la Malmuerta*.
 - Avilés: *Cantares cordobeses*.
 - Villaboba: *Vibraciones*.
 - Benavente: *El cuento de una historia*.

¹ A.F.C.E.C. Sección II, C-43, Estadística. Memoria de la Escuela Normal de Maestras. Curso 1926-27.

Anexo XIII.1.

- Montis: *Leyendas cordobesas.*
- R. Marín: *Cervantes y Córdoba.*
- Adamuz: *¿Córdoba, patria de Cervantes?.*
- Escamilla: *Prontuario del viajero.*
- Escamilla: *Marruecos.*
- De Ory: *Biografía de Manuel Reina.*
- Jiménez: *Poesías selectas.*
- Blanco: *Homenaje a Córdoba.*
- Pellicer: *Dos medallas.*
- Pellicer: *Fiera vencida.*
- Cases: *Solo en España.*
- Bravo: *Amor heroico.*
- Jiménez: *El pueblo blanco.*
- Blanco: *La cruz, la estrella y la espada.*
- Priego: *Palabras de Séneca.*
- Martínez: *A través del arte.*
- Belmonte: *Entre la Nochebuena y el Carnaval.*
- Sarazá: *Arte industrial.*
- Martín: *Las canciones del Llano.*
- Palacio: *Elementos de Geografía.*
- Vasallo: *Memorias.*
- Ruidavento: *Cartilla patriótica.*
- Jaén: *Problema artístico de la ciudad de Córdoba.*
- Jaén: *Retratos de mujeres.*
- Junta de Riego: *Memorias.*
- Torres Cabrera: *Información.*

* Eloisa Arroyo, secretaria de la Escuela:

- F. Navamuel: *Psicología de la Educación.*
- F. Navamuel: *Organización escolar.*
- F. Navamuel: *Ciencia de la Educación.*
- Blanco Sánchez: *Legislación escolar.*
- *Arte de la escritura y caligrafía.*
- *Lengua castellana.*
- Sánchez Casado: *Historia universal.*
- Blanco Sánchez: *Tratado elemental de Pedagogía.*
- García Barbarín: *Historia de la Pedagogía.*

* Carmen Fernández, profesora de la Escuela:

- Guevara: *Novelistas malos y buenos».*²

² Id. C-43, Estadística. Memoria de la Escuela Normal de Maestras. Curso 1927-28.

ANEXO XIII.2. *Libros adquiridos por la Escuela Normal de Maestras de Córdoba.*

- *Historia de España y de la civilización española* por R. Altamira (18 pesetas).
- *Historia contemporánea* de A. Peral(a) (60 pesetas).
- *Historia de la Guerra Civil* de A. Peral(a) (50 pesetas).
- *Historia Universal* de Díaz Carmona (8 pesetas).
- *Historia Universal* de Weber.
- *Arqueología prehistórica* de Peña y Fernández (15 pesetas).
- *Apolo* de Reinach. Versión española por Doménech.
- *La Arquitectura cristiana* de Lampérez (2,50 pesetas).
- *Geografía de Reclus*. Versión española (30 pesetas).
- *El Hombre* de E. Hello. Versión española de Oliver 86,50 pesetas).
- Obras de Concepción Arenal (50 pesetas).¹
- La Gaceta de Madrid.
- *La mujer en su casa*.
- Boletín de Escuelas Normales.
- Enciclopedia Espasa.
- *Historia universal* de Lavissey y Rambeón en 6 tomos.
- *Química* de Bonilla.
- *Geometría* de Suárez Somonte.
- *Álgebra* Suárez Somonte.
- *Clásicos modernos* de Azorín.
- *Amadís de Gaula*.
- *Consuelo* de López de Ayala.
- *Calila y Dimna*.
- *Conde de Lucanor* de D. Juan Manuel.
- *La ciudad alegre y confiada*, de Benavente.
- *La enseñanza de las ciencias físico químicas* de Lozano.
- *El poema de mío Cid*, edición de Menéndez Pidal.²
- *La Giralda*.
- *Última Moda*.
- *El Consultor de Bordados*.
- *Boletín Oficial del Ministerio de Instrucción Pública*.
- *Mujeres célebres sevillanas*.
- Dr. Saimbraum: *Teoría y práctica de la gimnasia respiratoria*.
- Preyer: *El alma del niño*.
- Rubio: *Mis maestros y mi educación*
- M. Brull: *Himno de los exploradores escolares*.
- Ballester: *Geografía Universal*.
- D. Toulouse: *Técnica de Psicología experimental*.
- D. Claparede: *Psicología del niño*.
- Amurena: *Síntesis geográfica y estadística*.
- Binet: *Introducción de Psicología experimental*.
- Thomas: *La sugestión*.
- Llorca: *El primer año de lenguaje*.
- Cervantes: *Don Quijote* (3 ejemplares).
- Ribera: *La enseñanza entre los musulmanes españoles*.
- Vega: *Mapa del Norte de Marruecos*.
- Pastor: *Lecturas geográficas* (4 tomos).
- Pastor: *Libros de la naturaleza* (11 tomos).
- Jaén: *Historia de Córdoba*.
- Nielfa: *Guía de Córdoba*.

¹ A.F.C.E.C. Sección II, C-2, Relación de gastos y recibos. 1910.

² Id., C-43, Estadística. Memoria de la Escuela Normal de Maestras. Curso 1915-16.

- P. Valdés: *Semblanzas literarias*.
- Rey: *Tablas de logaritmos* (2 ejemplares).
- Colección popular de arte (4 tomos).
- Biografía de Cervantes.
- Escofet: *Cortés y Balboa* (2 tomos).
- Lumnis: *Dos exploradores españoles del siglo XVI*.
- Biografía de Gonzalo de Córdoba.³
- Antología de los líricos castellanos, 14 tomos.
- *Lecturas recreativas* de P. Coloma.
- *Cuentos para niños* de P. Coloma
- *Jeromín* de P. Coloma
- Dos tomos de Concepción Arenal
- Cervantes. Teatro completo, 2 tomos.
- *Cuadros de costumbres* de Fernán Caballero.
- *Novelas ejemplares* de Cervantes.
- *Gramática histórica* de Benot.
- *Literatura* de Tejador, 2 tomos.
- *El arte de la lectura* de Legouvet.
- *Historia universal* de Leignobos.
- *Geografía superior* de Appleton.⁴
- *Historia de España* de Altamira.
- *Geografía universal* de Reclus.
- Literatura (obras completas) de Salcedo Ruiz.
- *Historia de la Literatura española* (3 tomos) de Tejador.
- *Ciencia del lenguaje* de Max Millar.
- Biblioteca de escritores castellanos.⁵
- *Gaceta de Madrid*.
- *Boletín Oficial*.
- *La mujer en su casa*.
- la Enciclopedia Espasa.
- Revista *Labores*.
- Pijoán: *Historia del Arte* (3 tomos).
- Julio Menéndez: *Himnos escolares*.
- P. Bazán: *San Francisco de Asís*.
- R. d'Arcourt: *América antes de Colón*.
- Jalabert: *La escultura románica*.
- Catálogo monumental de España, provincias de Álava, Cáceres y León (6 tomos).
- *Course de Philosophiae*.
- Kepler: *Más alegría*.
- Kepler: *Escuela de dolor*.
- Cajal: *Pensamientos*.
- Pestalozzi: "El método".
- Pestalozzi: *Su vida y sus obras*.
- Rousseau: *Emilio*.
- *San Francisco de Asís*.
- Bruño: *Aritmética*.
- Bruño: *Elementos de Álgebra*.
- Bruño: *Ejercicios de Álgebra*.
- Róspide: *Geografía* (4 tomos).
- Izquierdo: *Geografía* (5 tomos)
- Izquierdo: *Historia Universal* (2 tomos).
- Doporto: *Geografía*.
- *La Santa Biblia* (3 tomos).
- León: *Alivio de caminates*.

³ Id., C-43, Estadística. Memoria de la Escuela Normal de Maestras. Curso 1916-17.

⁴ Id., C-4, Cuenta satisfecha con libramientos a justificar. 1922.

⁵ Id., C-4, Cuenta satisfecha con libramientos a justificar. 1924.

- Spillman: *Lucio Flavo*.
- Pérez de Hita: *Guerras civiles de Granada*.⁶
- Cejador: *Historia de la Literatura* (2 tomos).
- Clásicos castellanos (3 tomos).
- Seignobos: *Historia universal* (2 tomos).
- Ruiz Amado: *Historia de la Pedagogía*.
- Balmes: *El Criterio*.
- Coloma: *La reina Mártir*.
- Rubén Darío: *Antología*.
- Rey Díaz: *Historia de Córdoba*.
- Gil Muñiz: *El alma de la raza*.
- Tres álbumes de labores.
- Blasco Ibáñez: *La vuelta al mundo de un novelista*.
- Blanco: *Arte de la Lectura*.
- F.T.D. *Gramática española*.
- R. Sánchez: *Historia de la Literatura*.
- C. Saiz: *Lecturas escolares*.
- Max von Boehn: *Historia del traje* (4 tomos).
- Fernán Caballero: *Clemencia*.
- Pardo Bazán: *Los Pazos de Ulloa*.
- Valera: *Pepita Jiménez*.
- Pérez Galdós: *Episodios Nacionales* 1ª serie.
- Tirso de Molina: *La Villana de Vallecas*.
- Alarcón: *El niño de la Bola*.
- Mildred Stapley: *Tejidos y bordados populares españoles*.⁷

⁶ Id., C-43, Estadística. Memoria de la Escuela Normal de Maestras. Curso 1926-27.

⁷ Id., C-43, Estadística. Memoria de la Escuela Normal de Maestras. Curso 1927-28.

ANEXO XIII.3. *Relación de material científico. Escuela Normal de Maestras de Córdoba. Curso 1909-10.*

- «Volteador chino con centro de gravedad móvil.
- Pierómetro de Oerstedt para medir la compresibilidad de los líquidos.
- Aparato de Pascal perfeccionado.
- Prensa hidráulica de demostración.
- Balanza hidrostática y doble cilindro de Arquímedes.
- Ludióo o diablillo de Descartes, sumergido en una probeta cerrada por una membrana de caoutchouc.
- Areómetro de Nicholson, de cristal, para sólidos.
- Areómetro de Fahrenheit, para líquidos.
- Tubo de Mariotte para la demostración de su ley.
- Aparato de la liquefacción de los gases por enfriamiento y sin aumentar la presión.
- Hemisferios de Magdebourg.
- Fuente en el vacío.
- Aparato para la lluvia de mercurio.
- Tubo de Newton para la caída de los cuerpos en el vacío.
- Aceite purificado de carnero para engrasar los cuerpos de bomba y pistones de las máquinas neumáticas.
- Bomba de compresión de gases.
- Fuente intermitente.
- Pirómetro de cuadrante para demostrar la dilatación lineal de diferentes metales
- Anillo de S`Gravesende.
- Termómetro diferencial de Leslie.
- Hervidero de Franklin.
- Aparato de Ingenhousz, modificado por Jamín, para comparar la conductibilidad del calor en diferentes metales.
- Vibroscopio de Duhamel para analizar los sonidos.
- Aparato para comprobar las leyes de reflexión y refracción de la luz.
- Hombre plástico, con músculos, vasos, nervios y visceras separables.
- Brújula de declinación o inclinación acompañada de instrucción para su uso.
- Péndulo de bola de saúco con pie aislador.
- Esfera hueca de Coulom, con doble envoltura, y plano de prueba.
- Torniquete eléctrico.
- Taburete aislador.
- Botella luminosa.
- Cuadro mágico centelleante.
- Campanario eléctrico.
- Taladracartas y taladra vidrios.
- Vaso para inflamar el éter,
- Condensador de Epinus.
- Tubos Geissler y soporte para los mismos.
- Galvanómetro de Bourbouze.
- Pila de bicromato de potasa, tamaño grande.
- Pila termo-eléctrica de melloni.
- Bobina para la demostración de las leyes de las corrientes de inducción.
- Bobina de Ruhmkorff.
- Modelo de máquina magneto-eléctrica.
- Modelo de máquina dinamo-eléctrica.
- Colección de fotografías para la linterna de proyecciones.
- Tubo graduado para el barómetro de cubeta profunda.
- Series 1ª y 2ª del Museo de Historia Natural publicado por la casa Baitinos: consta la 1ª de 22 láminas y la 2ª de 18.
- Colección de láminas anatómico-fisiológicas.
- *Historia del Arte* por D. Francisco de P. Valladar.

Anexo IX.1.

- *Mujeres ilustres desde la cuna de la humanidad hasta nuestros días* por García Llanos.
- *Historia de España y de la civilización española* por R. Altamira.
- *Historia Contemporánea* de A. Pirala.
- *Historia de la Guerra civil* por A, Pirala
- *Arqueología prehistórica* por Peña y Fernández
- *Geografía* por Reclus. Versión española
- Obras de Concepción Arenal
- Colección de mapas murales mudos con hule – pizarra que consta de ocho mapas.
- Mapa físico de los ferrocarriles
- Arco eléctrico para aparato de proyecciones de Geografía e Historia
- Cristales para el mismo». ¹

¹ A.F.C.E.C. Sección II, C-2, Relación de gastos y recibos. Relación del material científico que se necesita. 1910.

ANEXO XIII.4. *Material adquirido por la Escuela Normal de Maestras de Córdoba.*

- «Pequeño botiquín
- Una anaquelera de 350 metros de largo por 325 de ancho para la biblioteca
- Un pedestal, seis repisas, una mesa escritorio para el aula de Pedagogía
- Una mesa de trabajo para el laboratorio de Química, reparando, además los muebles que lo han necesitado.
- Como material destinado a las distintas aulas fueron adquiridos 48 tinteros, 2 punteros, una caja de Geometría, una caja de pinturas con pinceles.¹
- Para la clase de Física y laboratorio químico cinco pilas de Leclanche, tubos de ensayo, de goma y cristal y varias cantidades de agentes y reactivos.²
- 4 mapas: uno de Europa, dos de América y uno de Protectorado español en Marruecos.
- Para el aula de Matemáticas se han adquirido 15 pupitres bipersonales sin asientos, se han pintado dos pizarras, una en la pared, con moldura y otra para Música, con pentagrama.
- Con destino a la biblioteca han sido adquiridas 2500 fichas de cartulina de color, 5 ficheros, un índice de cartón, otro metálico y dos cortinas.
- Un bastidor, para la clase de Labores; una escalera, una regadera y macetas para el jardín; una funda para el piano y otra para una máquina de coser; una toalla para uso de las alumnas y una cortina para el armario del aula de Pedagogía.³
- Un modelo anatómico ojo desmontable.
- Un modelo anatómico de mujer en cartón descomponible.
- Un aparato para guardar mapas.
- Una pila con llave, mecheros y frascos con productos químicos.
- Cuatro mesas para la biblioteca.
- Un mapa celeste.
- Un modelo anatómico del hombre descomponible.
- Para el aula de Matemáticas se adquirieron nueve pupitres bipersonales, sin asiento, dos bandejas con asa de metal para colocar tinteros. Una repisa con dos cartabones y un cajón a lo largo de un encerado.
- En el aula de Pedagogía, aprovechando un hueco de pared se hizo un armario con puertas de corredera de hierro.
- En el aula de Religión se colocó una tarima.⁴

¹ A.F.C.E.C. Sección II, C-43, Estadística. Memoria de la Escuela Normal de Maestras. Curso 1915-16.

² Id., C-43, Estadística. Memoria de la Escuela Normal de Maestras. Curso 1916-17.

³ Id., C-43, Estadística. Memoria de la Escuela Normal de Maestras. Curso 1926-27.

⁴ Id., C-43, Estadística. Memoria de la Escuela Normal de Maestras. Curso 1927-28.

ANEXO XIII.5. *Relación del material científico que los profesores que suscriben consideran necesario para el mejor desempeño de las cátedras que se enumeran y de las que son titulares. 1930.*

Cátedra de Geografía

- Por una esfera armilar con horizonte movable 150 pesetas
 - Para una colección de mapas modernos 300 pesetas
 - Para una colección de láminas características de G^a.... 200 pesetas
- Total 650 pesetas*
Córdoba, 30 noviembre 1930
Profesor José Fernández

Cátedra de Historia

- Colección de láminas murales características de las distintas épocas históricas (300 pesetas).
 - Colección de postales con destino al estudio de la historia del arte de nuestra patria (25 pesetas).
- Total 325 pesetas*
Córdoba, 30 noviembre 1930
Profesor Manuel Blanco Cantarero

Cátedra de Física

- Para una máquina eléctrica Wimshurt y accesorios para las experiencias más fundamentales de electricidad (250 pesetas).
 - Para la adquisición de nuevas herramientas y útiles que completen el pequeño taller destinado a la construcción de aparatos de Física por los alumnos, como medio indispensable para formarlos didácticamente (200 pesetas).
- Total 450 pesetas*

Cátedra de Química

- Para material de laboratorio con destino a las prácticas de los alumnos (300 pesetas).

Cátedra de Historia Natural

- Para la adquisición de material auxiliar con destino a las prácticas de los alumnos y preparación de colecciones por los mismos (200 pesetas).
 - Para las cátedras de Física, Química, Historia Natural y Agricultura.
 - Para la adquisición de una serie de obras didácticas (Metodologías, libros de práctica,...) con destino a los alumnos de ciencias físico naturales y como medio de contribuir a una verdadera formación pedagógica (150 pesetas)
- Córdoba, 30 noviembre 1930
Profesor. Antonio Gil Muñiz

Biblioteca

- Con destino a la adquisición de obras pedagógicas, manejadas por los alumnos en los cursos de Pedagogía e Historia de la Pedagogía.

Córdoba, 30 noviembre 1930
El bibliotecario: Adriano Teruel

Total de todo: 2325 pesetas

INFORME

El material que se solicita es conceptuado por la dirección de este centro indispensable para la formación de los futuros educadores. Se aspira por el profesorado de este centro tanto a proporcionar una cultura al alumno lo más intensa posible, como a orientarlo los problemas didácticos que han de ser fundamento de su futuro ejercicio profesional, y en este sentido se inspira la petición de material que solicitamos del Ministerio de instrucción Pública.

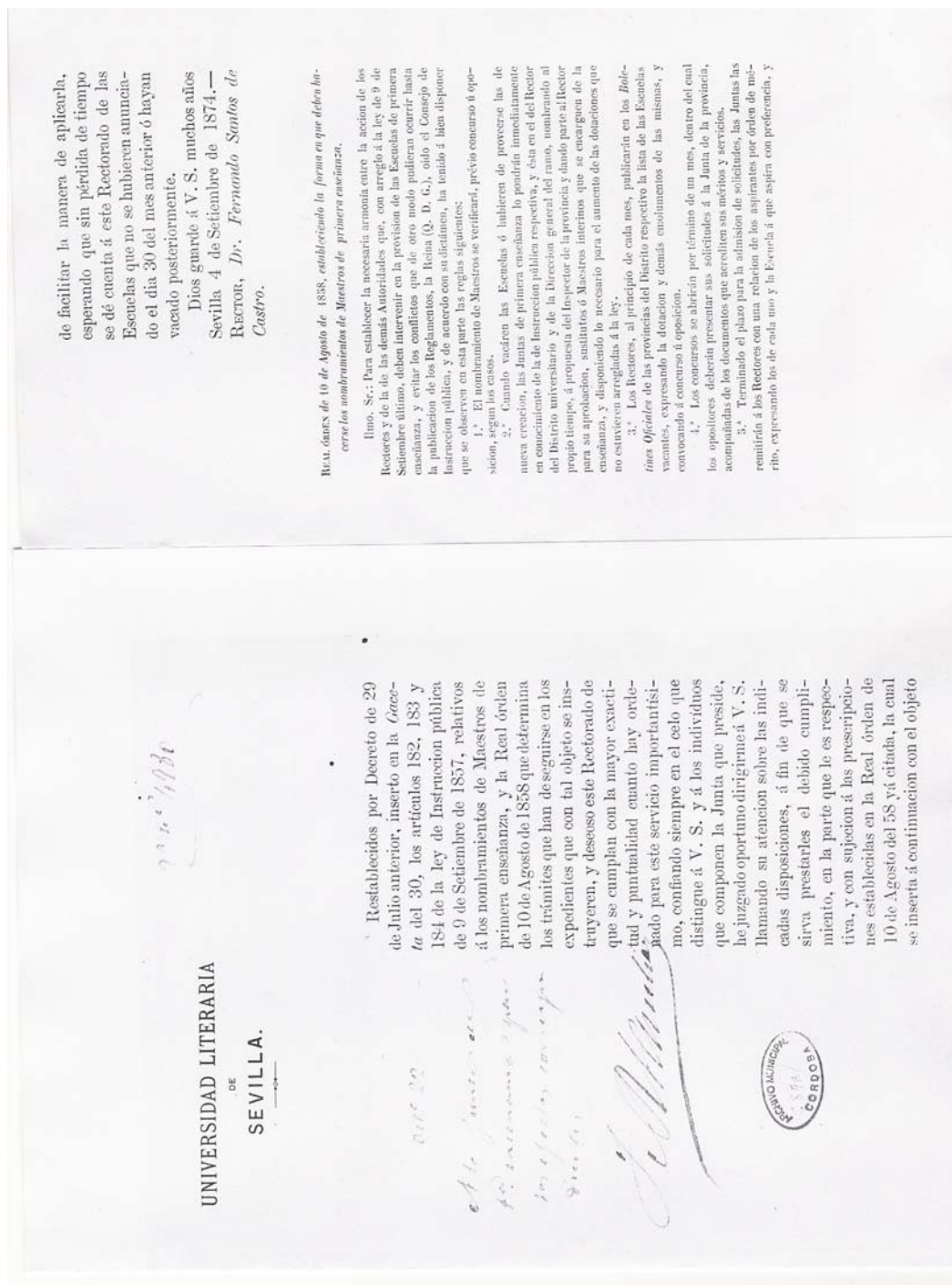
ANEXO XIV.1. Exámenes de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. Enseñanza oficial.

TABLA 13.
EXÁMENES DE CURSO DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE CÓRDOBA. ENSEÑANZA OFICIAL

Cursos	Lugar	Matriculados	Inscripciones	Sobresalientes		Notables		Aprobados		Suspensos		Perdieron curso	No presentados
				Ord.	Extr.	Ord.	Extr.	Ord.	Extr.	Ord.	Extr.		
1895-97	Córdoba	680	4690	301	12	347	43	766	767	155	167	322	2132
	Distrito Nacional Córdoba												
1898-99	Córdoba	467	3301					1137	443	83	92	162	1539
	Distrito Nacional Córdoba	3639	25349					12813	3597	745	1169	1538	7401
1899-90	Córdoba	370	2673					1053	420	98	60	78	1122
	Distrito Nacional Córdoba	3306	24314					13022	3825	1137	767	1234	6343
1899-91	Córdoba	314	2260	168	0	169	20	552	256	107	41	147	948
	Distrito Nacional Córdoba	2707	18747										
1892-92	Córdoba	270	1897	105	36	191	25	513	237	38	63	99	691
	Distrito Nacional Córdoba												
1893-94	Córdoba	224	1529	103	36	161	27	434	197	35	45	71	500
	Distrito Nacional Córdoba												
1895-96	Córdoba	285	2119	171	4	184	16	622	252	77	73	109	761
	Distrito Nacional Córdoba												
1896-97	Córdoba												
	Distrito Nacional Córdoba												
1897-98	Córdoba	174	1261	102	6	141	20	526	69	35	13	18	379
	Distrito Nacional Córdoba												
1898-99	Córdoba	168	1268	98	17	103	19	508	165	38	7	17	341
	Distrito Nacional Córdoba												
1899-1900	Córdoba	160	1717	160	0	219	2	540	34	27	2	12	750
	Distrito Nacional Córdoba												

FUENTE: Elaboración propia. Anuarios estadísticos de Instrucción Pública.

ANEXO XV.1. Real Orden de 10 de agosto de 1858, estableciendo la forma en que deben hacerse los nombramientos de Maestros de primera enseñanza.¹



¹ A.M.C. Sección 10.07.03., C-896. Real Orden de 10 de agosto de 1858, estableciendo la forma en que deben hacerse los nombramientos de Maestros de primera enseñanza.

haciendo las observaciones convenientes á que puedan tener lugar los nombramientos de la manera que más convenga á la enseñanza y á los mismos Maestros.

6. Los Rectores remitirán á la Dirección general de Instrucción pública copia de las relaciones expresadas en la disposición anterior, y lista de las Escuelas que layan de proveerse con el sueldo, y demás emolumentos de las mismas, á fin de que, hechos por el Gobierno, los nombramientos que le competan, acuerden los que están en sus atribuciones.

7. Podrán aspirar á las Escuelas que se proveen por concurso: A las incompletas y á las de privados, todos los Maestros de primera enseñanza, y los que, sin serlo, tengan el requisito de que habla el art. 181 de la ley.

A las elementales que no son de oposición, todos los Maestros de primera enseñanza.

A las elementales de oposición, los Maestros que regentan otras Escuelas obtenidas también por oposición ó por ascenso, conforme al art. 187 de la ley, con la circunstancia de que han de contar por lo ménos tres años de buenos servicios en las mismas, y de que el sueldo de la Escuela á que aspiran no ha de exceder en más de 1,000 rs. del que disfrutan.

A las Escuelas superiores, los Maestros con títulos de esta clase que tengan los requisitos exigidos á los aspirantes á las elementales de oposición.

8. Los ayudantes ó segundos Maestros con título que hubieren obtenido sus plazas por oposición, podrán ser nombrados, mediante concurso, para Escuelas dotadas con igual sueldo al que disfrutan.

9. En la provisión de Escuelas por concurso se dará la preferencia, en igualdad de circunstancias, á los que posean título de grado superior, á los que tengan mayor ó igual sueldo que el de la Escuela que solicitan, y á los que acrediten haber instruido sordomudos ó ciegos en la que regentan.

10. Cuando no se proveyeren las Escuelas por falta de aspirantes ó por otra causa, se anunciarán en el mes próximo siguiente, á no ser que fueren de oposición, las cuales no se sacarán de nuevo á concurso sino en el caso de que en la época ordinaria no se presentasen opositores.

11. Los ejercicios de oposición se celebrarán en la capital de la provincia á que pertenezca la Escuela, ante el Tribunal, y durante las épocas en que tienen lugar actualmente.

12. Con un mes de antelación á la época de las oposiciones se anunciarán los magistrados vacantes, expresando el sueldo y emolumentos de cada uno, convocando á los aspirantes por medio de los *Boletines Oficiales* de las provincias del respectivo Distrito universitario.

13. Tres días antes, por lo ménos, de terminar el mes, á contar desde la publicación del anuncio, los opositores presentarán sus solicitudes en la Secretaría de la Junta con los documentos que acrediten su buena conducta moral y religiosa, que poseen título y sus méritos y servicios.

14. Transcurrido el plazo designado en la convocatoria, el Tribunal examinará los documentos presentados, acordará la admisión de los aspirantes que tengan los requisitos legales y determinará los días y horas en que han de

verificarse los ejercicios, pudiendo principiar éstos desde el inmediato siguiente.

15. Los ejercicios se celebrarán conforme al programa aprobado por el Gobierno.

16. Después del examen, apreciado el mérito absoluto y excluidos los aspirantes que no hubieren correspondido á las pruebas de oposición, se acordará por el Tribunal el mérito relativo de los demás en la forma que señala el programa.

17. Hecha la clasificación se remitirá al Rector una lista de los aspirantes aprobados con la relación de méritos, expresando si alguno de ellos optare á Escuela de menor sueldo de las que le corresponden, segun su consueo, y otra de los que no hubieren merecido la aprobación.

18. Los Rectores pasarán á la Dirección general de Instrucción pública copia de las relaciones y demás documentos, y una vez acordados por el Gobierno los nombramientos que le competan, procederán á hacer los que están en sus atribuciones.

19. Para la provisión de las Escuelas de Patronato particular, los mismos Rectores pasarán á los Patronos los documentos expresados en la regla anterior de los aspirantes aprobados para Escuelas de la clase de la que ha de proveerse, y los Patronos harán el nombramiento en el término de quince días, entendiéndose que, de no verificarlo así, renuncian por aquella vez á su derecho.

20. Las permutas entre los Maestros que se hallan en igualdad de circunstancias, y las traslaciones de una Escuela á otra de igual clase y dotación, podrán acordarla los Rectores ó proponerlas á la Dirección general en su caso, en cualquiera época, á ménos que se hubieren designado los días para los ejercicios de oposición á la Escuela vacante, tratándose de traslaciones.

21. El Director general de Instrucción pública expedirá los títulos de empleo á los Maestros nombrados por el Ministro y por la Dirección, y los Rectores todos los demás.

22. Los Rectores pondrán el *estipendio* en los títulos expedidos por el Director general del ramo, y las Juntas de Instrucción pública en los expedidos por los Rectores.

23. Las Juntas de primera enseñanza darán posesión al maestro en presencia de los alumnos reunidos en la escuela.

24. Los Maestros no adquieren el derecho de propiedad á la Escuela para que fueron nombrados, tanto que la hayan obtenido por oposición como sin ella, á no contar tres años de ejercicio en escuela pública ó seis en privada; pero una vez que completen los tres años de práctica, quedarán de hecho propietarios sin nuevo nombramiento ni otra formalidad alguna.

25. Para acreditar los Maestros la posesión del título al solicitar las Escuelas, les bastará citar el número del registro, si se hubiere tomado razón de él en la Secretaría de la Junta de la Universidad.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1858.— GARCERA.—Sr. Director general de Instrucción pública.»

*ANEXO XV.2. Reglamento que ha de cumplir la Junta local de primera enseñanza.
1868.*

«Art. 2. Escuelas prácticas. Las escuelas prácticas se satisfacen con cargo al presupuesto municipal. El material es igual á la cuarta parte del sueldo del profesor. Son también escuelas públicas las costeadas por obras pías y fundaciones particulares.

Art. 8. Plan de escuelas Habrá una escuela por cada 2.000 habitantes: téngase en cuenta las privadas: aquellas pueden dividirse en secciones á cargo de auxiliares bajo la inspección del profesor respectivo.

Art. 9. Maestros. Es indispensable para ejercer el título legal.

Art. 16. Admisión de niños. La admisión de niños en las escuelas será en la edad de 6 á 10 años. Los padres deben enviar a sus hijos á la escuela y la Autoridad excitarlos.

Art. 19. Escuelas públicas. Escuelas públicas son las que se costean de fondo del Estado, provinciales ó municipales, y las de Obras – pías y fundaciones particulares: además puede haberlas privadas según se establece.

Art. 21. Exámenes. En todas las escuelas públicas y privadas es obligatorio é indispensable el examen anual.

Art. 42. Sueldos. Los sueldos de término disfrutan 800 escudos. Las escuelas modelo perciben 100 escudos más. Las maestras de dos terceras partes del sueldo de los maestros.

Art. 45. Retribuciones. El importe total de las retribuciones no excederá de la cuarta parte del sueldo: éstas se fijarán por la Junta local con aprobación de la provincial.

Art. 47 Admisión de niños. Para el ingreso de alumnos deberá presentarse certificado del párroco visado por la Alcaldía acreditando la pobreza y demás circunstancias.

Art. 74. Deberes de la Junta. La Junta local se reunirá dos veces al mes: en la segunda reunión de cada mes se rectificará las listas de asistencia, formando una de los no asistentes para su remisión al Sr. Gobernador.

Artículos del Reglamento 10 de junio de 1868

Art. 36 y 59. Junta local. La Junta provincial ejerce las funciones de local en las capitales por medio de una comisión de tres individuos de aquella.

Art. 38. Libro de registro. Debe llevarse un libro de los maestros y auxiliares con las circunstancias que determina el artículo 67 de la Ley.

Art. 41. Plan de escuelas. En el Plan general de escuelas se comprenderán también las de párvulos. Las de adultos y dominicales que se crean necesarias.

Art. 42. Auxiliares. Cuando no pueda cubrirse el número de escuelas necesarias, se dividirán éstas en clases separadas á cargo de auxiliares bajo la supervisión de un maestro.

Art. 65 al 68. Visitas. Determinar las épocas, forma y demás circunstancias que deben tenerse en cuenta para visitar las escuelas.

Art. 69. Establecimiento de escuelas privadas. Se debe reconocer el edificio que se destine a escuela privada, título del profesor y reglamento, antes de permitir las.

Art. 74. Listas de asistencia. En el mes de enero se remitirá á la provincial una tanto de los niños y niñas, expresando los que asisten a las escuelas.

Se rectificarán mensualmente las listas de asistencia dando parte de las alteraciones según dispone el artículo 74 de la Ley.

Art. 75. Lista de censo al Gobierno. En enero se remitirá también otro resumen clarificado según se marca.

Art. 108. Plan de escuelas. Los ayuntamientos deben sostener las escuelas públicas que sean necesarias. Cuando sea imposible se establecerán clases á cargo de auxiliares a fin de que aquellas no tengan más de 100 alumnos.

Art. 110. Plan de escuelas. Por falta de medios se autorizarán previo expediente escuelas de inferior categoría en los arrabales.

Art. 113. Adultos y dominicales. Se encarga a los maestros de instrucción Primaria ¿? las necesidades por una retribución módica: si no fuese posible se encomendará a otro maestro competente y las segundas á las Juntas de Sras.

Art. 115. Escuelas modelo. Sobre su formación y demás circunstancias.

Art. 117. Plan de escuelas. La Junta provincial determinará el número de escuelas que debe haber en cada localidad.

Art. 118. Presupuestos. En marzo se formarán y examinarán los de cada escuela. Marca la tramitación y forma del general de la localidad.

Art. 119. Presupuesto de Instrucción Primaria. Lo que debe hacer la Alcaldía con el presupuesto de instrucción primaria.

Art. 125 al 132. Condiciones de los locales. Tratar de la situación, condición y oficinas que deben tener las escuelas.

Art. 134 al 137. Decoración de la clase y útiles. Tratar de lo que cada una de ellas debe tener, así como de los útiles de enseñanza y su conservación.

Art. 138. Inventario. Debe haber uno por cada escuela, en el que se anotarán después las alteraciones que hayan ocurrido (...).

Art. 139 al 145. Escuelas privadas. Sobre su establecimiento, condiciones y requisitos previos a la concesión.

Art. 147. Admisión de niños. La edad para el ingreso será de dos a seis años en la escuela de párvulos; de 6 a 13 años en las de primera enseñanza y de 16 en adelante en las de adultos.

Art. 150. Días para su ingreso. En la escuela de párvulos pueden ingresar los alumnos en cualquier época del año, y en las demás en los ocho primeros días de cada mes (...).

Art. 153 al 155. Concurrencia a las clases. En el mes de diciembre de cada año se formará una relación nominal de niños y niñas residentes en la población comprendidos en la edad de 5 a 14 años expresando si concurren a las escuelas públicas o privadas.

Los maestros de todas las escuelas formarán otras en Enero de los alumnos y la pasarán á la Junta a fin de que comparados por la local se conozca los que reciben instrucción, determinando respecto á los que no hacen lo que la ley previene.

Art. 160. Faltas de asistencia. En los tres primeros días de cada mes todos los maestros deben remitir nota de las faltas de asistencia.

Art. 164. Admisión de niños. En los pueblos de crecido vecindario la admisión de alumnos se hará por papeletas según el artículo 47 de la Ley.

Art. 165 y 166. Retribuciones. En diciembre las Juntas fijarán las cuotas de retribución proponiéndola al Gobernador según marca el artículo 45 de la Ley.

Art. 167 y siguientes. Retribuciones. Establecen la forma y medios que deben arbitrarse para su recaudación y percibo por el maestro.

Art. 246 al 248. Licencias. Determinan lo que debe hacerse sobre concesión de licencias á los maestros.

Art. 343. Habrá exámenes trimestrales á presencia de la Junta en las escuelas públicas y su resultado se hará constar el acto y expediente respectivo. Estos exámenes se realizarán a parte del general de fin de año y de las demás visitas que se acuerden.

Los demás artículos hasta el 355 determinan la forma en que estos habrán de celebrarse, adjudicación de premios, etc.

Art. 356 y siguientes. Trata del adeudo económico».¹

¹ A.M.C. Sección 10.07.02. C-0878. *Reglamento que ha de cumplir la Junta local de primera enseñanza. 1868.*

ANEXO XV.3. *Inventario de los enseres y objetos de enseñanza existentes en la Escuela pública que fue práctica de la suprimida Normal de Maestros.*

«Primera Sección»

- Un entarimado de cinco metros y once centímetros de largo. Treinta y seis centímetros de ancho y cincuenta y tres de alto.
- Un bufete con cubierta de guta – percha.
- Una carpeta de madera
- Una escribanía de metal en mal estado.
- Un sillón de castaño en mal estado.
- Un dosel de dos metros y cinco centímetros de largo y uno y cinco centímetros de ancho.
- Un crucifijo.
- Veinte metros y treinta y seis centímetros de listón de madera de Flandes, clavado en la pared para colgar la pizarra, mapas, etc.
- Doce cuerpos de carpintería
- Una colección de siete grandes mapas geográficos por Dufour.
- Un mapa de España por Paluzie , tamaño de 16 pliegos.
- Otro ídem de Europa por el mismo.
- Una colección de las grandes muestras de Iturzaeta.
- Otra ídem de muestras con los caracteres europeos.
- Veinticinco láminas de historia sagrada en tableros de madera.
- Un juego de oraciones de entrada y salida con marcos de madera.
- Un estante grande de madera de Flandes.
- Dos meses de madera de pino para los ayudantes.
- Trece ejemplares del libro *Trozos de literatura española* por Merino en mal estado.
- Once ídem de Trozos de ídem en verso por el mismo en ídem.
- Diez ídem del *Nuevo Robinson* en ídem.
- Trece cuadernos autografiados por ¿Florer? en id.
- Diez y ocho ejemplares fábula de Samaniego en id.
- Veintiun ejemplares del primer cuaderno de Lectura por Avendaño y Carderera, diez y nueve del 2º, veinte y dos del 3º, veinte y dos del 4º y veinte y tres del 5º, todos en mal estado.
- Diez y siete ídem del *Juanito* en id.
- Diez y seis id. cuadernos de Religión por ¿Florer?, en id.
- Cinco id. de Ripalda, en id.
- Quince id. de Catón de ¿? en id.
- Once id. *Página de la infancia* por Terradillos en id.
- Ciento cincuenta y dos números del periódico la Infancia.
- Sesenta docenas de plumas metálicas.
- Tres id. de mangos para las mismas.
- Tres resmas de papel de la Escritura ilustrada.
- Un templador de plomo para las plumas en mal estado.
- Un reloj de pared con caja de madera en id.
- Otro id. nuevo.
- Cincuenta muestras de escritura en marcos con cristales en id.
- Cuarenta tinteros de plomo en id.
- Un metro de madera dividido en decímetros, centímetros y milímetros.
- Un semicírculo de madera.
- Seis sillas de castaño.
- Dos pizarras de madera para los ejercicios de Aritmética, etc.
- Una id. De mayor tamaño para id. id.
- Un caballete de madera para la pizarra grande.
- Cuatro cepillos para la pizarra.
- Dos punteros de madera.
- Dos cortinas de lienzo, dos barras de hierro para las mismas y dos pares de palometa.

- Un compás de madera.
- Un cuadro del sistema métrico decimal por Merino.
- Otro id. por Valcárcel.
- Un diccionario de la lengua en mal estado.

Sección Segunda

- Un entarimado de cinco metros de largo, dos metros y veintiséis centímetros de ancho y cuarenta y seis centímetros de altura.
- Una mesa de escritorio.
- Un sillón de castaño en mal estado.
- Una escribanía de metal en id.
- Un dosel de dos metros de largo y uno y tres decímetros de ancho.
- Un crucifijo.
- Una mesa pequeña.
- Diez y seis cuerpos de carpintería.
- Una colección de máximas morales pegadas en diez y ocho tableros de madera.
- Cuatro grandes tablas de Aritmética.
- Treinta y siete metros de listón de pino clavado en la pared para colgar los carteles, pizarra, etc.
- Una colección de carteles de Lectura en mal estado.
- Treinta y cinco muestras de escritura en marcos de cristal en id.
- Tres sillas de castaño en id.
- Nueve pizarras de madera.
- Dos tableros ¿?
- Un mapa de España y otro de África en mal estado.
- Un cuadro del sistema métrico decimal y otro con un itinerario métrico de las distancias de todas las capitales de provincia a Madrid y de unas a otras en id.
- Tres cortinas de lienzo para las ventanas.
- Una barra de hierro para las cortinas.
- Un par de palometas.
- Setenta tinteros de plomo.
- Un templador de plomo para las plumas.
- Una tinaja de barro para el agua.
- Un vaso de hoja de lata en mal estado.
- Media docena de libros de ¿Fleuri?.
- Un reloj de pared.
- Una colección de las grandes muestras de Iturzaeta.
- Un caballete para la pizarra.
- Un pupitre.
- Un juego de oraciones de entrada y salida con marcos de madera.
- Diez cuadros de Historia Sagrada.
- Diez tablillas para señalar el número de las secciones.
- Un libro registro de asistencia diaria.
- Otro id. de matrícula y clasificación.
- Un estante de madera de pino.
- Nueve docenas de plumas metálicas.
- Ocho docenas de plumas metálicas.
- Ocho docenas y media de porta plumas.
- Ocho cepillos para la pizarra».¹

Vº Bº. Córdoba, 4 de julio de 1869.

(Firmado por José de Llano Merás y Juan Portero).

¹ A.M.C. Sección: 10.07.02.,C-0879. Inventario de los enseres y objetos de enseñanza existentes en la Escuela pública que fue práctica de la suprimida Normal de Maestros (04.07.1869).

ANEXO XV.4. Tratados de pedagogía existentes en la biblioteca de la Escuela práctica de la Normal de Maestros.

- *Tratado de educación y métodos de enseñanza* de Luis Oliveros.
- *Principios de educación y métodos de enseñanza* de Mariano Carderera.
- *Pedagogía cristiana* de Manuel Romero.
- *Manual de Párvulos* de Pablo Montesino.
- *Lecciones analíticas* de Sicart.
- *Instrucción popular de sordomudos* de Francisco Villabrille.
- *Manual de sordomudos* de Juan M. Ballesteros.
- *Manual de clase para uso de los sordomudos* de Francisco Villabrille.
- *Abecedario de la infancia* de Francisco Villabrille.
- *Diario religioso* de Francisco Villabrille.
- *Educación* de Mr. Matler.
- *Educación* de Henridum.
- *Cartas a Floro* de Codina.¹

¹ A.F.C.E.C. Sección I, C-72. Índice de la biblioteca e inventario de objetos y enseres de enseñanza de la escuela práctica agregada a la Normal superior de Maestros. 1868.

ANEXO XV.5. *Inventario de la Escuela práctica de la Normal de Maestras.1863.*

CLASE

- Un libro de matrícula de 250 hojas
- Un libro de visita o inspección para la Escuela
- Un libro de registro diario de asistencia.
- Un bufete de álamo blanco, pies torneados con dos cajones barnizados.
- Doce mesas con cuatro divisiones cada una formadas por cuatro carpetas forrada de guta – percha, pies torneados, para escribir, pintadas en aceite en negro y barnizadas.
- Cuarenta y ocho tinteros con tapadera de plomo y estaño, forma cónica, 16 de dichas tapaderas engonzadas.
- Ocho banquetitas, cada una para cuatro asientos rehenchidos, forradas de guta – percha, pies torneados y pintados de lo mismo.
- Ocho banquetitas para dos niñas cada una, arregladas en lo demás a las anteriores y barnizadas.
- Un sillón de álamo blanco con muelle, forrado el asiento de guta – percha y barnizado, para la directora.
- Una alfombra de dos varas de largo por una de ancho forrada con cañamazo para bajo el bufete de la directora.
- Un alzapiés, madera de álamo blanco y barnizado, forrado de guta – percha, para la directora.
- Un hule para el bufete de la directora.
- Una escribanía de metal blanco plateado para la directora
- Una mesa de madera de álamo blanco, pies ovalados y barnizada para la Ayudante.
- Un hule para dicha mesa.
- Una escribanía de china para esa mesa.
- Un cuadro retrato de Isabel II con moldura de cañamazo dorada.
- Dos cuadros con las oraciones de entrada y salida con moldura en negro y cristal.
- Un reloj de cuadro
- Veintisiete tableros que representan la colección de carteles de flores, con sus marcos pintados con aceite en negro.
- Once tableros con la colección de máximas morales, con marcos pintados con aceite en negro.
- Una pizarra, madera de flandes de una vara y 16 pulgadas de alto por dos varas menos media pulgada de ancho, con cajón sobresaliente en la parte inferior, pintada en negro, y moldura y dicho cajón de verde.
- Un plumero pequeño para limpiar el polvo.
- Dos cortinas para quitar la flama en las dos puertas de la clase en bajo, que dan al patio de lienzo azul de tres varas y medias de alto por tres de ancho cada una.
- Un esterado de pleita blanca y negra, y esterillos respectivos.

ANTE-SALA

- Dos mesas con cuatro divisiones cada una como las anteriormente citadas.
- Ocho tinteros con tapadera de plomo y estaño, forma cónica.
- Dos banquetitas para cuatro niñas, cada una como las ya expresadas.
- Un estante de tres varas de alto por una y media de fondo con puertas de ocho cristales, pintado en color de porcelana, remates celestes y dorado.
- Cinco tableros pizarra de vara en cuadro, sin bastidor.
- Un esterado de pleita blanca y negra, y respectivos esterillos.

CUARTO CONTIGUO A LA ANTERIOR

- Dos perchas, madera de pino en blanco, a diez manillas cada una.
- Una tinaja para el agua.
- Una mesa velador, madera de pino, color café para la bandeja y vasos.
- Una bandeja, loza de cartuja.
- Seis vasos de cristal.

Anexo XV.4.

- Una lata, para echar agua a los mismos.
- Cuatro pies de palanganas, madera de pino color café.
- Cuatro cofainas, loza de cartuja.
- Seis toallas de hilo.
- Seis felpudos de esparto: uno grande, otro más pequeño y cuatro chicos.

PORTADA A LA ANTE-SALA

- Dos tableros contadores con sus pies, uno de ellos para enteros y otro para quebrados, madera de pino en blanco.
- Un tablero pizarra, de vara en cuadro sin bastidor.
- Un esterado de pleita blanca y negra, y un esterillo.

CUARTO EXCUSADO

- Cuatro objetos de aseo de distintos tamaños para las niñas.

PATIO PRINCIPAL

- Un tablero para el pozo, en evitación de contingencias a las niñas.¹

¹ A.M.C. Sección 10.07.02., C-0879. Inventario de la Escuela práctica de la Normal de maestras. 1863.

ANEXO XV.6. *Obras donadas a la biblioteca de la Escuela práctica de la Normal de Maestras.*

* Por la Mutualidad Escolar Osio:

- *Hispania Mater* de Alfredo Gil Muñiz.
- *Ensayo de las regiones naturales* de S. Dautín.

* Por la Dirección General de Primera Enseñanza:

- *Fraternidad* de Celinda Aguerri Rodicio.
- *Lecturas agrícolas* de Agustín Nogués Sardá.
- *Cartas y poesías inéditas* de Gabriel y Galán.
- *El aceite de olivas* de José María de ¿Soroa?.
- *España inmortal* de Francisco de Francisco.
- *Apuntes de arqueología* de G. González Pinillos.
- *Actualidad española* (Marruecos), Revista.
- *Cómo diagnosticar las aptitudes escolares* del Dr. Ed. Claparède.
- *Muestrario caligráfico* de Baldomero Noguero .
- *Mis vacaciones* VV.AA.
- *Los exploradores españoles del siglo XVI* de Charles F. Lummis.
- *Homenaje a Fray Luis de León* del Ministerio de Instrucción Pública.
- *El refranero de la previsión* de José Ruiz Jimeno.
- *Viñetas antiguas* de Jenaro Xavier Vallejos.
- *Taquiografía infantil* de Miguel Puyón.¹

¹ A.F.C.E.C. Sección II, C-8, Registro de entrada. Oficios (13.05.1924) y (15.11.1930)

ANEXO XV.7. *Propuesta de organización de la Graduada Aneja «Grupo Colón».*

«Las catorce escuelas que han de constituir este complejo organismo escolar se distribuirán del siguiente modo:

1º Una escuela maternal que disponga de los medios y elementos necesarios a la felicidad de las tiernas criaturas que asisten a dicha clase y en la que se tengan en cuenta todas las características que la Puericultura y la Pedagogía exigen para esta primera educación.

2º Tres grados de párvulos organizados sin una tendencia exclusiva de escuela y los que sea posible la aplicación delicada y sin doctrinamismos de los métodos Montessori, Decroly,... y en los que también sea permitido por la misma plasticidad y espíritu nada cerrado de los niños y sus educadores, la aplicación en un momento determinado de los puntos más interesantes así de los clásicos de la enseñanza de los párvulos como de las orientaciones y doctrinas de las escuelas más nuevas.

3º Siete grados de enseñanza primaria que si por el momento han de funcionar exclusivamente con alumnado femenino (debido al exceso de concurrencia en las dos graduadas que se funden y a la crueldad que supondría la eliminación de niñas que han adquirido un derecho con su asistencia anterior, a dichas escuelas) es anhelo de este claustro el que rápidamente funcionen estas siete clases será el que corresponde a un organismo escolar que quiere incorporarse rápidamente a las tendencias y realidades de la nueva educación. Es deseo de este claustro el que estos grados pierdan el viejo aire escolástico con sus filas de bancos del más anticuado repertorio pedagógico, para convertirse (ya que las locales se prestan a ello magníficamente) en recintos alegres, de tipo familiar, en que la verdadera disciplina del trabajo, unas veces metódico y otras libre sustituya al ambiente de las viejas aulas. Es deseo del Claustro elaborar en la redacción de programas inspirando cada profesor en su materia. Las tendencias y orientaciones que la escuela debe de desarrollar, coordinando cada profesor en su disciplina a la realización de la mejor metodología en todos los aspectos material, libros, excursiones, experiencias,... todo ello aunado por la dirección de la Normal y hecho realidad por la Regente y Directora de la escuela aneja.

En los grados quinto, sexto y séptimo se acentuarán las tendencias profesionales; y en los niños (cuando los haya) el taller, el laboratorio y en general los trabajos de aplicación inmediata a su futuro profesional (ocuparán una buena parte de su jornada escolar; en las niñas el taller de costura, la cocina, la colaboración en el aseo y orden de las aulas (como se hace en las escuelas más modernas) el cuidado de los pequeñines de la maternal,... llenarán una buena parte de su día escolar, y en unos y otros el aprendizaje de la mecanografía, el modelado, las nociones de contabilidad, ... les darán al salir de la escuela posibilidades de vida, que han de ser seguramente el acicate más poderoso para que los padres sostengan a sus hijos en la escuela hasta los últimos grados.

En estos grados se atenderán de un modo especial a la educación cívica y más particularmente en las niñas que de ahora en adelante y llegadas a mujeres han de ser parte responsables de la gran Democracia española.

El claustro aspira en estos últimos grados a intensificar las enseñanzas artísticas y ya tiene solicitado del Excmo. Ayuntamiento el nombramiento de un profesor especial de canto con destino exclusivo a estas escuelas.

4º. Una escuela unitaria modelo con el mismo espíritu que las clases anteriores y que funcionará desde el primer día en régimen de coeducación. La existencia de esta escuela nace de la ineludible necesidad de que nuestros futuros maestros conozcan este tipo de organización escolar, sus dificultades y sus problemas.

5º. Una clase para niños superdotados o selectos. También desde el primer día se establecerá la coeducación. La Dirección de la Normal de acuerdo con la inspección seleccionará los niños y niñas de cualidades más relevantes de las escuelas de Córdoba. El régimen de esta escuela será especialísimo. El trabajo libre, las visitas y excursiones continuas, la realización de proyectos que nazcan de los mismos niños, la posibilidad de los anhelos y tendencias, deben ser los

puntos culminantes de la organización de esta escuela. Habrá que sacar a estos niños continuamente de la Escuela para ponerlos en contacto con todas las realidades y con todas las realidades y con todos los estímulos del mundo exterior a la escuela.

La buena biblioteca escolar, que por fortuna va a disponer nuestra graduada, el taller, el laboratorio,... permitirán el magnífico desarrollo de estos niños privilegiados de la inteligencia a los que perita la posibilidad de un fecundo y casi indisentible desenvolvimiento.

La libertad de movimientos del niño y el respeto a esa libertad que ha de ser característica de todas las clases, será imperativo ineludible en la de niños superdotados. Estos, con frecuencia, marcan ellos sin necesidad, de que los educadores se los impongan, cuales son los caminos convenientes para su propia educación.

La maestra que se haga cargo de tales niños deberá estar saturada del espíritu de la nueva educación, pues el método de proyectos, los nacidos de la Escuela (laboratorios, el derivado de los ensayos de Patri, muchas de las ideas puestas en práctica en las Repúblicas Juveniles,... inspirarán su labor escolar y darán margen que estos muchachos superdotados adquieran el desenvolvimiento a que los llama su naturaleza privilegiada.

La dirección de la Normal gestionará del Ayuntamiento la autorización para que todos los niños superdotados coman diariamente en la cantina, pues se da el caso frecuente de que estos niños pertenecen a familias pobrísimas que no pueden alimentarlos diariamente.

6°. Una clase para niñas retrasadas. Esta clase recogerá solo las niñas que por circunstancias eventuales no han adquirido el desarrollo que corresponde a su edad, pero que sometidas al régimen especial que esta clase exige, clase que por fuerza ha de tener muy poca matrícula y en la que las niñas reciban la acción directa de la maestra, es seguro que al cabo de muy poco, pueden incorporarse a las clases que por su edad les corresponde. No se trata pues de una educación para anormales, que exigiera métodos especiales y por ende maestros especializados, sino de niñas cuya anomalía, es transitoria y fácilmente remediable en la clase que tratamos de organizar.

En cuanto al régimen interno de la escuela, la dirección y claustro de profesores, opina que aprobadas estas bases por la superioridad (si las cree dignas de aprobación) deberá hacerse un reglamento detallado, de acuerdo con las presentes bases, que se someterá a la aprobación del claustro, teniendo presente que tal reglamento interno, no habría de tener la menor contradicción con los preceptos legislativos que rigen la escuela nacional.

Además de la Junta de carácter administrativo y económico que han de celebrar las maestras del Grupo Colón, una vez al mes y que presidirá el Director de la Normal o en su ausencia la Regente, este Claustro estima que cada quince días deberán celebrarse reuniones o Juntas de carácter exclusivamente pedagógicas en donde se concuerden opiniones y puntos de vista, logrando de este modo lo que es más difícil en los organismos muy complejos: es el acuerdo de todos los docentes y la colaboración de todos en la obra que se realiza. Estas reuniones las presidirá el Director de la Normal y en su ausencia la Regente y a ella podrán asistir los profesores de la Normal, ya que tratándose en estas juntas solamente de cuestiones didácticas disciplinarias y sus metodológicas, la opinión de profesores especializados en las distintas disciplinas y sus metodológicas han de ser muy eficaces para la obra común a realizar.

Una vez al mes se reunirán asimismo los maestros de la graduada con los padres de familia, interesando a éstos en la obra de la escuela, despertando su interés por los problemas educativos y procurando que de estas juntas y conversaciones nazcan entre padres y maestros lazos afectuosos que sólo han de producir bienes en la educación de los niños y prosperidad en el nuevo organismo escolar.

El salón de actos del Grupo Colón se dedicará exclusivamente a la labor post-escolar que nuestra Graduada ha de realizar y en la que intervendrán los profesores de la Normal, las maestras de la Graduada, el alumnado de la Normal siempre propicio a buscar al pueblo y enseñarle y cuantas personas de capacidad y cultura quieran desempeñar por unos momentos el honroso papel de educadores del pueblo. En esta labor y en otra diferente índole, profesores y maestros se asociarán al Consejo Escolar, organismo que desde hace más de un año viene funcionando en las dos escuelas que acaban de fundirse.

En el salón de actos celebraremos nuestros festivales escolares y es deseo del claustro que en esas fiestas, profesores y maestros normalistas y niños de la Graduada formemos esa bellísima unidad que es tan fecunda y fructífera a la hora del trabajo, como a la de la diversión. El deseo de esta dirección y claustro de profesores que la fiesta más solemne del Grupo Colón, sea el día de la Raza, fiesta nacional para todos y para los niños de nuestra graduada, doble

festividad porque a la gloria del día para todo el que habla español se une para nuestros niños el legítimo orgullo de educarse en un centro que lleva el nombre del más grande descubridor y de vivir en la insigne ciudad que tanto amó el insigne navegante.

En el orden interno recabará este Claustro del Excmo. Ayuntamiento (y cuando las circunstancias lo permitan) que la cantina establecida en el Grupo Colón sea exclusivamente para los numerosos niños necesitados de nuestra escuela (en la actualidad acuden niños de un gran sector escolar de la capital que la clase de corte y costura se dé solamente a las niñas del grupo; que la piscina y el magnífico servicio de duchas se ponga en actividad lo más rápidamente posible y que el ropero de dicha escuela se una íntimamente con nuestra clase de labores coadyuvando ambos a la finalidad única de vestir a nuestros niños desvalidos.

Aspiramos (...) a que nuestra escuela aneja llegue a ser parte tan íntegra y vital de la Normal que nadie en la ciudad (y muchos menos los que estamos formando como futuros educadores de nuestro país) conciban la una sin la otra. Con el Plan que tenemos el honor de elevar (...) resolvemos en parte el problema que se nos presentará en el próximo curso de las especializaciones porque han de optar nuestros alumnos del Grado Profesional. Organizada la escuela totalmente (como lo estará a principios del próximo curso) nuestros normalistas del tercer curso profesional podrán optar: por el grado maternal con los consiguientes estudios de Pedagogía y Puericultura; por los grados de párvulos, realizando los estudios que el Claustro organizará con el mayor entusiasmo, pues en esa especialización tiene puesta esta Normal sus más caras ilusiones; por las enseñanzas propias de la mujer para lo que nuestra escuela será magnífico laboratorio; y por la clase de niñas superdotadas y niños retrasados. En cuanto a los varones podremos ofrecerle estas dos últimas especialidades y otras no menos interesantes que estamos estudiando».¹

¹ A.F.C.E.C. Sección I, L- 11, Libro de actas del claustro de profesores.

ANEXO XV.8. Maestros de Sección y Auxiliares de la Escuela práctica de la Normal de Maestros Siglos XIX y XX.

TABLA 14 MAESTROS DE SECCIÓN Y AUXILIARES DE LA ESCUELA PRÁCTICA DE LA NORMAL DE MAESTROS DE CÓRDOBA SIGLOS XIX-XX			
APELLIDOS Y NOMBRE	CARGO	TIEMPO EN LA ESCUELA	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Bernier Luque, Juan ¹	Maestro Sección		
Blanco León, José María ²		-1867	
Bohórquez Velayos, Juan ³	Auxiliar		R.O 14.03.1902
Calle, Enrique la ⁴		-1872	
Camacho Pareja, Manuel ⁵	Maestro Sección	1922-1936	R.O. 05.07.1922
Carmona Rael, Francisco	Maestro de Sección en propiedad	1934-1936	
Castro Serrano, Miguel de	Auxiliar interino	1885	
Cruz Toledano, Luis D. de la		-1921	
Cuadro Cuesta, Rafael	Maestro interino	1932	
Cuesta Romero, Juan Bautista ⁶	Auxiliar interino	1906-1907	R.O. 10.10.1906
Delgado Sevilla, Eduardo ⁷	Maestro Sección	1900-	R.O. 30.06.1921
Dorado García, Agustín ⁸	Maestro Sección		
Farró y Ferrer, Narciso ⁹	Auxiliar en propiedad		Real Orden 17.02.1900
Fernández Cabrera, Juan José ¹⁰	Maestro Sección interino		
Fernández Calderón, Juan ¹¹	Auxiliar interino		02.11.1917
Fernández de Villalta y Méndez de San Julián, Manuel ¹²	Maestro Sección interino	1921-	
Flores Micheo, Nicolás	Maestro	-1936-	
García Magariño, José ¹³	Auxiliar		
García y González, Eulogio ¹⁴		1867-	
Garijo y Molleja, Eduardo ¹⁵	Auxiliar	1918-1937	R.O. 10.07.1918
González Gálvez, Francisco ¹⁶	Auxiliar	1910-1916	R.O. 11.03.1910
González Gisbert, Luis ¹⁷		-1936-	
González Román, Gonzalo	Maestro Sección	1932-1960	
Lavela Huete, José Nicolás ¹⁸	Maestro Sección interino	1921	20.06.1921
León Cruz, Gonzalo ¹⁹		1849	R.D. 15.05.1849
Maillo Mora, Antonio ²⁰	Auxiliar interino	1901-1906	R.O. 10.06.1901
Martínez Espinar, Sancho ²¹	Maestro Sección		
Mata Serrano, Antonio ²²	Maestro	-1936-	
Mercado, Santiago		1842-	
Miyar López, Rafael de la ²³	Auxiliar	1903-1905	
Molano González, Eladio S. ²⁴	Auxiliar	-1917	
Molina Cantos, Antonio ²⁵	Auxiliar		
Moreno Luque, Antonio ²⁶	Auxiliar interino		
Moya y Pérez, José ²⁷	Auxiliar interino	1906 1911	R.O. 10.06.1911 R.O. 12.10.1907

APELLIDOS Y NOMBRE	Cargo	Tiempo en la Escuela	Fecha del nombramiento
Ortiz Villatoro, Antonio ²⁸	Maestro	-1936-	
Pérez Cantueso, Joaquín ²⁹	Auxiliar interino	1900-1903	
Pérez Losada, Manuel ³⁰	Maestro Sección	-1936-	
Pino Valsera, José del ³¹	Auxiliar interino	-1918	30.06.1920
Raposo González, Joaquín ³²	Maestro Sección	1923-1936	
Rodríguez Muñoz, José María ³³	Auxiliar	1911-1917	20.04.1911
Rodríguez y Muñoz, José M ^a ³⁴	Auxiliar		R.O. 01.04.1911
Ruiz Martín, Antonio ³⁵	Auxiliar interino		
Sanz Castro, Rafael ³⁶	Auxiliar interino		R.O. 29.03.1909
Serrano González, Manuel ³⁷			02.07.1889
Suárez de Larriva, Rafael ³⁸	Auxiliar		1903
Vallés Arévalo, Santiago ³⁹	Auxiliar en propiedad	1906-1907	
Vallina Martínez, Juan ⁴⁰	Auxiliar		R.O 14.03.1902

¹ Consiguió la plaza en la Sección de Retrasados Mentales de la Escuela Graduada Fernán Pérez de Oliva por concurso oposición; en julio de 1936 se le sanciona por Orden del Excmo. Sr. Gobernador militar de Córdoba y se ordena que se haga un expediente en la Normal que ha de ser cursado a la Junta Técnica de la Comisión de Cultura y Enseñanza del Gobierno del Estado. A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 3319, Carpeta 3, Correspondencia de la Escuela Normal del Magisterio Primario al Rectorado de Sevilla. Oficios. (17.11.1936) y (21.11.1936).

² Falleció el 27 de noviembre de 1867.

³ Cesó en julio de 1906 para trasladarse a la Normal de Málaga A.F.C.E.C. Sección I. L-9, Libro de actas del claustro de profesores. Sesiones de 24 de marzo de 1902 y 31 de julio de 1906.

⁴ Se anuló el nombramiento el 17 de septiembre de 1872. A.G.A., Sección: Educación y Ciencia, Leg. 6.192 primera parte, C-868. Expediente de Enrique la Calle.

⁵ Consiguió la plaza por concurso de traslados y oposición en 1906. A.F.C.E.C. Sección I. L-9, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 1 de septiembre de 1922; C-47, Expedientes personales.

⁶ Cesó en enero de 1907 porque toma posesión el propietario Vuelve como auxiliar interino nombrado por Real Orden de 9 de octubre de 1907 y cesó en 1910. Murió en 1919. A.F.C.E.C. Sección I. L-9, Libro de actas del claustro de profesores. Sesiones de 22 de octubre de 1906, 31 de marzo de 1910 y 6 de diciembre de 1919.

⁷ Consiguió la plaza por concurso de traslados. Id., Sesión de 1 de septiembre de 1921.

⁸ Perteneció al Grupo Escolar «Fernán Pérez de Oliva».

⁹ Nombrado por acuerdo de la Junta local de primera enseñanza A.F.C.E.C. Sección I. L-9, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 21 de marzo de 1900.

¹⁰ Cesó por haber sido nombrado maestro en propiedad de la Escuela Nacional de niños de nueva creación en el Barrio del Espíritu Santo de Córdoba. Id., Sesiones de 11 de junio de 1920 y 16 de junio de 1921.

¹¹ Nombrado por el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia Cesó en 1918 por ocupación del propietario. Id., Sesiones de 13 de noviembre de 1917 y 31 de agosto de 1918.

¹² Id., Sesión de 1 de abril de 1921.

¹³ Ganó la plaza por oposición y fue nombrado por el Gobernador civil de la provincia. Había sido auxiliar gratuito de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal. Murió ocupando la plaza de la aneja en 1919. Id., Sesiones de 24 de julio de 1918, 1 de septiembre de 1918 y 7 de octubre de 1919.

¹⁴ Nombrado por el Gobernador.

¹⁵ Nació el 8 de diciembre de 1887 en Villa del Río. Consiguió la plaza por concurso de traslado A.F.C.E.C. Sección I. L-9, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 1 de septiembre de 1918.

¹⁶ Consiguió la plaza por oposición y cesó por concurso destinado a la Escuela nacional de niños de Alcalá de Guadaíra (Sevilla). Id., Sesiones de 1 de abril de 1910 y 31 de marzo de 1916.

¹⁷ Perteneció al Grupo Escolar «Fernán Pérez de Oliva».

¹⁸ Nombrado por la Sección Administrativa y cesó por concurso de traslados A.F.C.E.C. Sección I. L-9, Libro de actas del claustro de profesores. Sesiones de 1 de julio de 1921 y 31 de agosto de 1921.

¹⁹ También fue Regente.

²⁰ Cesó en agosto de 1906. A.F.C.E.C. Sección I. L-9, Libro de actas del claustro de profesores. Sesiones de 17 de junio de 1905 y 23 de agosto de 1906.

²¹ Nombrado por la Sección Administrativa. Id., Sesión de 11 de octubre de 1919.

²² Perteneció al Grupo Escolar «Fernán Pérez de Oliva»

²³ Cesó para irse a la Normal de Cádiz. Fue nombrado Caballero de la Real y Distinguida Orden de Isabel la Católica y actuó como Secretario en las Conferencias Pedagógicas de Sevilla en 1882. A.F.C.E.C. Sección I. L-9, Libro de actas del claustro de profesores. Sesiones de 6 de mayo de 1905 y 9 de octubre de 1899; C.47, Expedientes personales.

²⁴ Por concursillo se trasladó a la Escuela nacional nº 9 de la capital. A.F.C.E.C. Sección I. L-9, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 31 de octubre de 1917.

²⁵ Cesó para ocupar una plaza en propiedad en la Escuela pública superior de niños de La Laguna (Canarias) por Real Orden de 31 de marzo de 1911. Id., Sesiones de 26 de enero de 1907 y 11 de mayo de 1911.

²⁶ Id., Sesión de 8 de julio de 1904.

²⁷ Nombrado por la Junta Provincial de Instrucción Pública en 1911 por dos veces. A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 1331-01, Correspondencia de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba con el Rectorado de la Universidad de Sevilla. Oficio (10.06.1911); A.F.C.E.C. Sección I. L-9, Libro de actas del claustro de profesores. Sesiones de 16 de abril de 1911, 17 de abril de 1911 y 7 de junio de 1911.

²⁸ Perteneció al Grupo Escolar «Fernán Pérez de Oliva»

²⁹ Cesó en 1903. A.F.C.E.C. Sección I. L-9, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 18 de agosto de 1903.

³⁰ Perteneció a la Sección de retrasados del Grupo Escolar «Fernán Pérez de Oliva»

³¹ Cesó en 1918 y fue nombrado nuevamente por la Sección Administrativa en junio de 1920, cesando definitivamente un mes más tarde para ocupar otro cargo. A.F.C.E.C. Sección I. L-9, Libro de actas del claustro de profesores. Sesiones de 23 de julio de 1918, 1 de julio de 1920 y 31 de julio de 1920.

³² Joaquín Raposo dirigía dos colonias escolares en Cerro Muriano. A.F.C.E.C., Sección I, C-11 Correspondencia – entrada. 1925-26. Oficio del Gobernador civil (01.05.1926).

³³ Consiguió la plaza en propiedad por oposición. Cesó por concurso de traslado (R.O.12.01.1917) para encargarse de una auxiliaría desdoblada en las Escuelas Nacionales de maestros A.F.C.E.C. Sección I. L-9, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 30 de enero de 1917.

³⁴ Ganó la plaza por oposición Id., Sesiones de 16 de abril de 1911 y 17 de abril de 1911; A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 1331-01, Correspondencia de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba con el Rectorado de la Universidad de Sevilla. Oficio (10.06.1911).

³⁵ Nombrado por el Rector. A.F.C.E.C. Sección I. L-9, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 4 de abril de 1900.

³⁶ Id., Sesión de 3 de abril de 1909.

³⁷ En 1893 fue nombrado profesor interino de la Normal con la mitad de sueldo por ser compatibles las horas de clase. Id., Sesión de 9 de abril de 1893; A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 517, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. 1887-1890. Relación del personal de la Escuela Normal de maestros de Córdoba. (17.03.1890).

³⁸ Nombrado por el Subsecretario de Instrucción Pública. A.F.C.E.C. Sección I. L-9, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 18 de agosto de 1903.

³⁹ Cesó del cargo por fallecimiento el 13 de febrero de 1905. Id., Sesión de 23 de agosto de 1906.

⁴⁰ Fue también Regente. Id., Sesión de 24 de marzo de 1902.

ANEXO XV.9. Maestras de Sección y Auxiliares de la Escuela práctica de la Normal de Maestras. Siglos XIX y XX.

TABLA 15					
MAESTRAS DE SECCIÓN Y AUXILIARES DE LA ESCUELA PRÁCTICA DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE CÓRDOBA					
SIGLOS XIX-XX					
APELLIDOS Y NOMBRE	LUGAR DE NACIMIENTO	FECHA DE NACIMIENTO	CARGO	TIEMPO EN LA ESCUELA	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Alcaide León, Ana			Maestra Sección	1917	
Andrés Luque, Joaquina				-1936-	
Barrionuevo Velasco, Fernanda ¹			Auxiliar	1921-1929	01.04.1921
Bueno Carrasco, Carolina ²			Auxiliar propiedad	1919-1921	R.O. 08.08.1919
Campoy, ELisa ³					
Carrera Dorado, M ^a del Pilar	Córdoba	05.07.1925	Maestra Sección	1931-1942	
Carrera Dorado, María ⁴			Maestra Sección	1933-1943	
Cortés Oropesa, Concepción ⁵			Maestra Sección	1920-1936	
Costa Sánchez, Teodora				-1936-	
Dávila Muñoz, Inés	León		Profesora Francés	1935-	
Feixas y Sugrañes, Antonia ⁶			Auxiliar interina	1900	
Fernández Ramos, M ^a Luisa ⁷			Auxiliar interina	1909	R.O. 30.08.1909
Flores Ramírez, María ⁸	Bujalance (Córdoba)	10.03.1879	Maestra Sección	1911-1942	
Font del Riego, M ^a del Rosario ⁹			Maestra Sección		08.06.1931
Fuentes Pérez, Matilde ¹⁰	Martos (Jaén)	08.05.1882	Maestra Sección	1933-1952	
Galán Río, M ^a del Rosario	Espiel (Córdoba)	15.01.1885	Maestra Sección	1930-193?	
García Calero, M ^a Josefa ¹¹			Auxiliar	1890	13.01.1890
García y González, Eloisa		1876			
García Reina, Amalia ¹²		1876			
García Tarifa, Carmen			Auxiliar interina		O.C. 12.09.1923

APELLIDOS Y NOMBRE	Lugar de nacimiento	Fecha de nacimiento	Cargo	Tiempo en la Escuela	Fecha del nombramiento
Gómez Pérez, Alicia			Maestra contabilidad	1935	
Granados Lizarra, Gloria ¹³			Maestra Sección Interina	1931	05.05.1931
Jiménez Morales, M ^a Pilar ¹⁴ (*)			Auxiliar interina	1900-	R.O. 17.02.1900
López López, Francisca Eustaquia			Auxiliar interina		08.06.1911
López Medina, María ¹⁵			Auxiliar propiedad	1908-1952	R.O. 08.01.1908
Lorenzo Cerrato, Isabel			Maestra Sección Interina	1934-	
Losada Romero, Gertrudis ¹⁶	Aracena (Huelva)	25.12.1888	Maestra Sección interina	1931-1936	
Luque Ordóñez, Rafaela de			Auxiliar interina	1882-	
Luque y Porras, Rafaela ¹⁷			Auxiliar interina	1882-	01.09.1882
Martínez Menéndez, M ^a Pilar				-1936-	
Martínez Moreno, Rafaela			Auxiliar interina	1918-1919	16.06.1918
Molina Sol, Marina			Maestra Sección	1930-1936	R.O. 14.05.1930
Moreno Calviño, Cayetana, J.			Maestra Sección	1932-1955	
Muñoz Casas, Amparo ¹⁸			Auxiliar interina	1906	R.O. 03.09.1906
Muñoz Pérez, Amalia ¹⁹			Maestra Sección Interina		01.04.1929
Navas y Flores, M ^a del Carmen ²⁰			Auxiliar interina Auxiliar	11.12.1899 - 1909	
Núñez Riballo, Álvaro ²¹			Auxiliar interina	1915-1918	R.O. 27.04.1915
Ortiz Forcada, Amparo ²²	Priego de Córdoba (Córdoba)	17.12.1907	Auxiliar propiedad	1902-1936	R.O. 26.11.1902
Ortiz Forcada, Aurora			Maestra Sección	1930-1936	
Pascual del Valle, Gabriela ²³	Bustarviejo (Madrid)	09.11.1864	Auxiliar propiedad	1902-1906	R.O. 06.02.1902
Pedrajas Barbero, Patrocinio ²⁴				-1931	
Pérez Cano, Esther				-1936-	

APELLIDOS Y NOMBRE	Lugar de nacimiento	Fecha de nacimiento	Cargo	Tiempo en la Escuela	Fecha del nombramiento
Pérez Sánchez, M ^a Josefa				-1936-	
Pino Valsera, Genoveva del ²⁵			Auxiliar propiedad	1902-1909	R.O. 26.11.1902
Porras Luque, Soledad ²⁶	Cabra (Córdoba)		Auxiliar propiedad	1902-1917	
Revilla Pinto, M ^a del Rosario ²⁷			Auxiliar interina	1882-1887	31.12.1882
Rico Cano, Amparo			Maestra Sección	1918-1950	
Riego y del Pozo, Carolina del ²⁸			Auxiliar interina	1900-1903	16.10.1900
Río Galán, M ^a Rosario del			Maestra Sección	1931-1933	
Rodríguez Tejada, Francisca ²⁹			Auxiliar interina	1889	20.09.1889
Ruiz Verdejo, Ana ³⁰			Maestra Sección	1935-1955	
Saiz y Val, Paula	Revenga (Palencia)	26.11.1885	Maestra Sección	1933-1936	
Sánchez Ortiz, Amparo			Maestra Sección	1934-	
Serrano García, Ángeles	Córdoba	17.04.1910	Maestra Sección	1935-1939	25.03.1935
Serrano Sánchez, Amparo				-1936-	
Vallés y Arévalo, M ^a Mercedes ³¹ (*)			Auxiliar interina	1900	R.O. 17.02.1900

FUENTE: Elaboración propia. A.F.C.E.C. Sección II, Documentos varios; A.M.C. Documentos varios; A.H.U.S. Documentos varios; A.G.A. Documentos varios.

* Estas profesoras procedían de la Escuela de párvulos de la capital y pasaron a la Escuela graduada aneja según Real Orden de 17 de febrero de 1900 para la ejecución del Reglamento de 29 de agosto de 1899.

¹ Nombrada por el Director General de Instrucción Pública. Cesó por permuta el 4 de marzo de 1929.

² Cesó por permuta el 1 de abril de 1921.

³ Elisa Campoy era auxiliar y se marchó por tomar posesión de otra escuela pública de la capital, posterior a 1858. A.M.C. Sección: 10.07.02., C-0879. Documentos varios.

⁴ Ingresó por concurso-oposición.

⁵ Cesó por permuta.

⁶ Nombrada por el Rector. Trabajó en la Sección superior de la Escuela práctica

⁷ Nombrada por el Subsecretaria de Instrucción Pública.

⁸ Pertenecía al Grupo «Colón».

⁹ Nombrada por el Jefe de la Sección Administrativa.

¹⁰ Pertenecía al Grupo «Colón».

¹¹ Nombrada por el Director General de Instrucción Pública.

¹² A.H.U.S. Sección: Escuelas Normales, Leg. 567-01, Expediente de curso de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba. 1874-1890. Oficio de la Escuela Normal de Maestras al Rectorado de Sevilla. (13.09.1876).

¹³ Cesó el 28 de mayo de 1931.

¹⁴ Trabajó en la Sección 1ª elemental. A.F.C.E.C. Sección II. L-6, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 23 de marzo de 1900.

¹⁵ Ingresó por concurso ascenso.

¹⁶ Pertenecía al Grupo «Colón».

¹⁷ Nombrada por la directora.

¹⁸ Nombrada por el Subsecretario de Instrucción Pública

¹⁹ El 31 de mayo de 1930 ganó la plaza por oposición, nombrada por el Jefe de la Sección Administrativa.

²⁰ Nombrada por el Rector, por oposición y Real Orden de 26 de noviembre de 1902. Consiguió la plaza de Auxiliar en propiedad.

²¹ Cesó por concurso.

²² Ingresó por oposición.

²³ Nombrada por el Subsecretario de Instrucción Pública. Ingresó por concurso de ascenso

²⁴ Cesó en abril de 1931 por jubilación

²⁵ Nombrada por el Subsecretario de Instrucción Pública. Ingresó por oposición.

²⁶ Nombrada por el Subsecretario de Instrucción Pública (16.09.1909). Ingresó por oposición mediante Real Orden de 1 de abril de 1911.

²⁷ Nombrada por el Director General de Instrucción Pública y ratificada el 1 de julio de 1884.

²⁸ Nombrada por el Rector.

²⁹ Nombrada por el Rector.

³⁰ Ingresó por oposición directa.

³¹ Trabajó en la Sección de párvulos.

ANEXO XV.10. Bases del concurso-oposición de las Graduadas Anejas a la Normal.

«Base 1ª. Para ser admitido al concurso-oposición para la plaza de maestra de párvulos, la aspirante deberá probar que pertenece al primer escalafón del Magisterio Primario Nacional. Además del documento oportuno que certifique dicho extremo, la aspirante presentará cuantos documentos puedan ser probatorios de su capacidad pedagógica y de los méritos y servicios especiales alcanzados durante su ejercicio profesional.

Base 2ª. El Tribunal estará constituido por el Director de la Normal como Presidente una Profesora de la Escuela Normal designada por el Claustro, un Inspector o Inspectora de Primera Enseñanza designado por la Junta de Inspectores, la regente de la Escuela Graduada y una maestra de la misma Escuela designada por la Junta de Maestros. Actuará de Secretaria esta última.

Base 3ª. Terminado el plazo de admisión de instancias y entrega de documentos probatorios de la capacidad de las aspirantes, se reunirá el tribunal previamente convocado por su presidente para proceder al estudio y calificación de los méritos y servicios para lo que se seguirá la siguiente norma:

- Por cada mes de servicio en propiedad en Escuela ordinaria, una décima de punto.
- Por cada sobresaliente obtenido en la carrera del Magisterio, una décima de punto.
- Por reválida voluntaria, con calificación de aprobado, tres puntos.
- Por reválida voluntaria con calificación de sobresaliente, cinco puntos.
- Por reválida obligatoria con calificación de sobresaliente, cuatro puntos.
- Por premio extraordinario en la carrera del Magisterio, tres puntos.
- Por el título de Bachiller, tres puntos.
- Por el título de Maestro Normal, diez puntos.
- Por el título de Licenciado en cualquier Facultad, diez puntos.
- Por el título de Perito en cualquiera de sus ramas, tres puntos.
- Por certificación de estudios referentes alguna especialidad de carácter pedagógico (Educación Física, Enseñanza agrícola, Agricultura, cursos de Dibujo, Música, Trabajos Manuales) tres puntos.
- Por certificaciones referentes a estudios realizados con miras al perfeccionamiento de la enseñanza de párvulos (Puericultura, Enseñanza del Hogar, Jardinería,...), cinco puntos.
- Por obras publicadas, de carácter pedagógico y conceptuadas de mérito a juicio del Tribunal, se darán de cuatro a diez puntos.
- Por cada voto de gracias, dos puntos.
- Por menciones especiales, propuestas para recompensa, siempre que para ellas, haya intervenido la Inspección Técnica de Primera Enseñanza, dos puntos.-

Base 4ª. Reunido el Tribunal procederá inmediatamente a compulsar y calificar los servicios y méritos de cada concursante, sin tener en cuenta otro elemento de juicio que los documentos presentados por cada uno de ellos y las normas de calificación anteriormente señaladas.

Base 5ª. Calificados todos los concursantes, se declararán solamente aptos para pasar a los ejercicios de que trata la base siguiente, las cinco concursantes que alcancen mayor calificación.

Base 6ª. Las concursantes admitidas realizarán las siguientes pruebas:

- Durante tres horas desarrollarán un tema de Pedagogía de párvulos y su Historia sacado a la suerte de entre ¿? que redactará el Tribunal y que dará a conocer a las concursantes, ¿? antes de la práctica de este ejercicio.
- La concursante presentará al Tribunal el plan didáctico de trabajo de un día y desarrollará ante el Tribunal en el Tercer grado de párvulos.
- Lección desarrollada ante un grupo de párvulos y sacada a la suerte del programa de tercer grado de párvulos de la graduada a esta Normal (Grupo Colón).

Base 7ª. Cada juez del Tribunal calificará cada una de estas pruebas de cero a diez puntos, sumándose esta calificación a la previa de concurso y proponiendo al Claustro para que a su vez lo haga a la Superioridad la opositora que haya obtenido mayor número de puntos.

Base 8ª. El plazo de solicitudes será de quince días, a partir de la publicación de este concurso en la Gaceta de Madrid en instancia dirigida al Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario acompañada de hoja de servicio certificada y de los demás documentos que acrediten los méritos de la solicitante».

Para las dos plazas de maestros de Sección de la Graduada de niños aneja a la Normal, se aprobarán las bases siguientes:

«Base 1ª. Igual que la de niñas.

Base 2ª. El Tribunal estará constituido por el Director de la Escuela Normal como Presidente, una profesora de la Escuela Normal designada por el Claustro, un Inspector o Inspectora de Primera Enseñanza designado por la Junta de Inspectores, el Regente de la Escuela Graduada y un Maestro de la misma escuela. Designado por la Junta de Maestros. Actuará de Secretario este último.

Base 3ª. Terminado el plazo de admisión de instancias y entrega de documentos probatorios de la capacidad de los aspirantes, se reunirá el Tribunal previamente convocado por su Presidente para proceder al estudio y calificación de los méritos y servicios para lo que se seguirá la siguiente norma.

- Por cada mes de servicio en propiedad en Escuela ordinaria, una décima de punto.
- Por cada sobresaliente obtenido en la carrera del Magisterio, una décima de punto.
- Por reválida voluntaria con calificación de aprobado, tres puntos.
- Por reválida voluntaria con calificación de sobresaliente, cinco puntos.
- Por reválida obligatoria con calificación de sobresaliente, cuatro puntos.
- Por premio extraordinario en la carrera del Magisterio, tres puntos.
- Por el título de Bachiller, tres puntos.
- Por el título de Maestro Normal, diez puntos.
- Por el título de Licenciado en cualquier Facultad, diez puntos.
- Por el título de Perito en cualquiera de sus ramas, tres puntos.
- Por certificación de estudios referentes a alguna especialidad de carácter pedagógico (Educación física, Enseñanza agrícola, Agricultura, Cursos de Dibujo, Música, Trabajos Manuales), tres puntos.
- Por obras publicadas de carácter pedagógico y conceptuadas de mérito a juicio del Tribunal se darán de cuatro a diez puntos.
- Por cada voto de gracias, dos puntos.
- Por menciones especiales propuestas de recompensa, siempre que para ellas haya intervenido la Inspección Técnica de Primera Enseñanza, dos puntos.

Base 4ª. Igual que la de niñas.

Base 5ª Igual que la de niñas, solo que por ser dos vacantes, se dejarán cinco opositores por cada una.

Base 6ª Los concursantes admitidos realizarán las siguientes pruebas:

Durante tres horas desarrollarán un tema de Metodología general y aplicada, sacada a la suerte entre veinticinco que redactará el tribunal y que dará a conocer a los concursantes quince días antes de la práctica de este ejercicio.

- El opositor presentará un plan didáctico de un día y lo desarrollará ante el Tribunal en el tercer grado.
- Lección desarrollada ante un grupo de niños, sacada a la suerte del programa de tercer grado de la graduada de niños aneja a esta Normal.

Base 7ª. Lo mismo que la de niñas.

Base 8ª. Igual que la de niñas».¹

¹ A.F.C.E.C. Sección I, L- 11, Libro de actas del claustro de profesores.

ANEXO XV.11. Proceso del concurso – oposición para proveer una plaza de maestra de párvulos la Escuela práctica de la Normal de Maestras.

Las pruebas que se celebrarían debían reunir las siguientes condiciones:

- Durante tres horas las aspirantes desarrollarán un tema de Pedagogía de Párvulos y su Historia, sacado a la suerte entre 25 que redactará el tribunal y que dará a conocer a las concursantes 15 días antes de la práctica de este ejercicio.
- Las concursantes presentarán al tribunal un plan didáctico de trabajo de un día y lo desarrollará ante el Tribunal en el tercer grado de párvulos.
- Las aspirantes desarrollarán una lección ante un grupo de párvulos, que será sacada a la suerte del programa del tercer grado de párvulos de la Graduada aneja.

Las calificaciones se otorgarían del modo siguiente:

- Cada juez calificará cada prueba de 1 a 10, sumándose esta calificación a la previa del concurso.
- Se elevará a la Superioridad la opositora que haya obtenido mayor número de puntos.

El plazo de solicitudes sería de 15 días contados a partir de la publicación en la *Gaceta* de Madrid.

El baremo del concurso se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Cada mes de servicios en propiedad en escuela ordinaria: 0,10 puntos.
- Cada mes de servicios en propiedad en escuela de párvulos: 0,15 puntos.
- Cada sobresaliente en la carrera: 0,10 puntos.
- Por reválida voluntaria con calificación de aprobada: 3 puntos.
- Por reválida voluntaria con calificación de sobresaliente: 5 puntos.
- Por reválida obligatoria: 4 puntos.
- Por premio extraordinario en la carrera: 3 puntos.
- Por título de Bachiller: 3 puntos.
- Por título de Maestro Normal: 10 puntos.
- Por título de Licenciado de cualquier Facultad: 10 puntos.
- Por el título de Perito de cualquier rama: 3 puntos.
- Por certificación de estudios referentes a alguna especialidad de carácter pedagógico (Educación Física, Enseñanza agrícola, Apicultura, Cursos de Dibujo, Música, Trabajos Manuales): 3 puntos.
- Por certificación referentes a estudios realizados con miras al perfeccionamiento de la enseñanza de párvulos (Puericultura, Enseñanza del Hogar, Jardinería, etc.): 5 puntos.
- Por obras publicadas con carácter pedagógico y conceptuadas de mérito a juicio del tribunal: 4 a 10 puntos.
- Por cada voto de gracia: 2 puntos.
- Por menciones especiales, propuestas para recompensas, siempre que haya intervenido la Inspección Técnica de primera enseñanza: 2 puntos.¹

¹ A.F.C.E.C. Sección II, C-26, Expediente sobre el concurso-oposición para proveer una plaza de maestra de párvulos en la escuela graduada de niñas aneja a la Normal. 1934.

ANEXO XV.12. Concurso-oposición para proveer una plaza de maestra en el «Grupo Colón». 1935.

Cuestionario redactado por el tribunal

1. La enseñanza del lenguaje en sus diferentes aspectos. Enriquecimiento de las formas de expresión oral.
2. La enseñanza del lenguaje en su forma de expresión gráfica. La redacción en la escuela.
3. La enseñanza de la lectura en los grados de iniciación, medio y superior.
4. La enseñanza de la Gramática y su relación con las demás enseñanzas del lenguaje.
5. Los conocimientos literarios en la escuela. Cuándo y cómo deben iniciarse.
6. La forma, el número, el cálculo mental, su desenvolvimiento, valor educativo y aplicaciones en los primeros grados.
7. Desarrollo progresivo e intensivo de las Matemáticas, acomodando su enseñanza a la edad del escolar y al desenvolvimiento intelectual del mismo.
8. La enseñanza de las Matemáticas en las escuelas nuevas. Valor que éstas representan en el desarrollo de los métodos activos.
9. Trabajos manuales. Labores. Aplicación de ambas enseñanzas al adorno y al decorado. Relación con los conocimientos de Arte.
10. Métodos generales de las ciencias Físico-Químicas.
11. El gabinete de Física en la escuela primaria: intervención del alumno en la formación del mismo.
12. La observación en las Ciencias Naturales. Observación directa y medios de que puede servirse el maestro.
13. Auxiliares de la observación y de la experimentación.
14. La preparación de las lecciones.
15. La enseñanza histórica en la educación.
16. La lección de Historia según la edad mental y escolar de los alumnos. Los motivos ocasionales.
17. La interpretación de láminas. Cuentos y leyendas. Cantos populares. Dramatizaciones.
18. Crítica de los métodos de enseñanza de la Historia.
19. La Educación Artística. El Dibujo, el canto. La declamación.
20. La enseñanza de los hechos geográficos.
21. La enseñanza del Derecho y la Moral como medios de educación de la voluntad.
22. La Higiene en la escuela primaria. La higiene y los ejercicios y deportes escolares. El valor físico.
23. Escuelas nuevas. La vida física, la educación social y las disciplinas científicas en las escuelas nuevas.
24. El trabajo libre de las niñas en los grados intermedios y superiores. Niños bien dotados.
25. Globalización y diferenciación en la enseñanza.

Los **planes didácticos** de las aspirantes:

- Juana Madueño López
 - o Objetivos de su plan de actuación:
 - Fomentar la actividad de las alumnas no como receptoras.
 - No empezar con definiciones, ni soluciones.
 - Procurar conducir a las alumnas mediante la conversación, asociaciones de ideas, deducciones, preguntas, etc. hasta la maduración en la mente de ellas.
 - Alternar, debido a la edad de las alumnas, entre lo difícil/ fácil y sobrio/ameno.
 - o Plan:
 - Mañana
 - 1º Lenguaje
 - 2º Cultura física
 - 3º Historia
 - 4º Centro de interés sencillo

- Tarde
 - Clase de Ciencias
 - Trabajo manual sobre fabricación de flores
- Desarrollo del Plan:
 - Entrada 9:00 a 9:15
 - Enseñanza del lenguaje: 9:15-10:00: dictado, después lo leerán las alumnas mientras ella lo copia en la pizarra para que se corrijan las faltas; exposición de ideas del párrafo, haciendo comentarios y deducciones; explicación de lo que no se entiende; subrayar los nombres, artículos, monosílabos, etc., recordando y deduciendo reglas gramaticales.
 - Cultura física: 10:00-10:30: Método analítico en su variedad sueca por el método francés. Por grupos y según el local se harán los ejercicios por tiempo, intercalando descansos, preguntas sobre lo realizado.
 - Historia: 10:30-11:00: Narrando hablará del Califato de Córdoba.
 - Recreo: 11:00-11:15: Juego libre observando sus instintos.
 - Centro de interés: 11:15-12:00: «La Naranja». Observación de la naranja: cualidades, colorido, partes, variedades, señalando en el mapa de España dónde se cultiva. Se leerán párrafos sobre la naranja de «Centros de interés de Nandri», dictado de uno, siguiendo la enseñanza ocasional que se deriva del comentario de ambos ejercicios anteriores. Las alumnas harán frases con la palabra naranja y sus derivadas, pintarlas, hacer problemas aritméticos, recitación de un trozo del Himno a Valencia de Pérez Escrich.
 - Entrada: 15:00-15:15.
 - Ciencias: 15:15-16:15: Estudiarán el termómetro usando el de mercurio, de alcohol y clínico.
 - Trabajo manual: 16:15-17:00: Confección de una flor artificial con papel de seda.
 - Salida ordenada.
- Pilar Carrera
 - Plan de enseñanza:
 - Por la mañana:
 - Ejercicios de vocabulario sobre conceptos de higiene
 - Lectura comentada de la poesía «El molino» (Fernández Grilo)
 - Ejercicios de cálculo y problemas.
 - Recreo. Juegos libres. Canto.
 - Ejercicios de observación (Ciencias Naturales)
 - Dictado de un trozo literario de autor contemporáneo.
 - Por la tarde:
 - Ejercicios de corte, confección y adorno, de algunas prendas para vestir muñecas.
 - Ejercicios de prácticas de Geografía.
 - Dibujo de un modelo natural.
- Ana Ruiz
 - Plan de trabajo según el método de Decroly. Centro de interés: Los barcos y la navegación marina.
 - Entrada, revista de aseo y cantos (10 minutos).
 - Conversación familiar para averiguar las ideas que tengan referentes al centro de interés (20 minutos).
 - Primera fase:
 - Observación y experimentación para la adquisición de técnicas que les aclaren y preparen la explicación de los barcos (25 minutos).
 - Explicación del centro de interés (35 minutos)
 - Cantos y evoluciones (5 minutos)
 - Recreo (25 minutos)
 - Segunda fase (Asociación):
 - Conversaciones y apercepción (10 minutos)

- Relación del centro de interés en el tiempo y en el espacio (25 minutos)
- Cantos y evoluciones (5 minutos)
- Comentarios y lectura morales (20 minutos)
- Tercera fase (Expresión):
 - Expresión gráfica del centro de interés (15 minutos)
 - Expresión concreta: Labores (30 minutos).
- El procedimiento que con mayor frecuencia ha de emplearse es el inductivo, bajo la forma interrogativa-socrática.¹

¹ A.F.C.E.C. Sección II, C-26, Expediente sobre el concurso-oposición para proveer una plaza de maestra de sección de la escuela graduada de niñas aneja a la Normal. 1934-35.

ANEXO XVI.1. Proceso de desarrollo de la primera parte del cursillo de selección profesional de 1931 celebrado en la Normal de Córdoba.

El grupo A tendría durante la 1ª y 3ª semanas las clases teóricas por las mañanas y las prácticas por las tardes durante la 2ª y 4ª semanas una clase teórica por la mañana y 2 lecciones modelo, y por la tarde las otras dos lecciones teóricas. Por su parte, el grupo B tendría durante la 2ª y 4ª semanas las clases teóricas por la mañana y las prácticas por la tarde, durante la 1ª y 3ª semanas una clase teórica y las dos lecciones modelo por la mañana y las otras dos lecciones teóricas por la tarde.

Los profesores debían ser los mismos para los dos grupos, de modo que cada lección se repetiría dos veces en el mismo día.

Las clases habrían de durar tres cuartos de hora, sin que de ninguna manera debían exceder de ese tiempo. Al terminar las clases los profesores/as que no intervinieran en el Tribunal entregarían una cuartilla a cada alumno/a y les darían veinte minutos de plazo para que éstos pudieran hacer un resumen o ligero diseño de la lección o de una parte de ella, o de una pregunta determinada en íntima relación con lo explicado por el profesor/a. El cursillista para la redacción de esta cuartilla que podría escribir por ambos lados, podría utilizar las notas o apuntes que hubiera tomado durante la lección.

Los profesores/as calificarían cada uno de estos trabajos con notas comprendidas entre 0 y 5, transcribiendo esta puntuación en las relaciones nominales que se facilitarían por la Secretaría de la Escuela Normal.

El Tribunal evaluaría los diarios aceptando las normas de calificación que determinase la mayoría. El diario se realizaría al término de las clases habiendo un juez al frente de cada grupo. Se concederían tres cuartos de hora para su redacción y una sola hoja de papel de barba que el cursillista podría escribir por ambos lados. Tanto las cuartillas como el papel de barba se darían sellados por la Escuela Normal. Para la redacción del diario se dejarían las notas que los cursillistas hubieran tomado durante las clases.

Durante la primera semana el grupo A actuaría por la mañana en la Escuela Normal de Maestros dando comienzo las clases a las nueve de la mañana, durando la primera hasta las diez y cinco minutos (incluido el resumen), la segunda de diez y media a once y media y cinco minutos; y la tercera de doce a una y cinco minutos.

Por la tarde el grupo A actuaría en el Grupo Escolar Colón presenciando diariamente en estas escuelas las dos lecciones modelo que se han de desarrollar cada día. Comenzaría la primera a las tres de la tarde y duraría hasta las cuatro menos cuarto. Comenzaría la segunda a las cuatro y cuarto y duraría hasta las cinco. Este grupo A redactaría el diario durante la primera semana en el mismo local del Grupo Escolar Colón, dando comienzo esta redacción a las cinco en punto de la tarde.

Durante la primera semana el grupo B daría una clase teórica en el Grupo Escolar Colón de 9 a 10:05 y dos clases prácticas de 10:15 a 11:00 y de 11:15 a 12:00. Por la tarde el grupo B se trasladaría a la Normal de Maestros y recibiría dos lecciones teóricas de 14:00 a 15:05 y de 15:30 a 16:35. De 17:15 a 18:00 harían el diario en la Escuela Normal.

En la misma forma, pero alternando los dos grupos se continuaría durante las tres semanas restantes. Los horarios se habrían de cumplir con regularidad matemática y en ambos locales se darían a los cursillistas las máximas facilidades para que pudieran tomar notas y recibir las lecciones con las mayores facilidades posibles.

Los profesores adjuntos, además de los que componían el Tribunal, habrían de dar lecciones teóricas, cuya distribución queda recogida en el anexo 21.

Anexo XVI.1.

Las clases teóricas hacían un total de 78 lecciones que como se tenían que dar a los dos grupos, cada uno de los profesores/as tenía que repetir su lección el mismo día.

La Comisión, a propuesta del profesor Priego López quien manifestó que por actuar como cursillista un pariente suyo se creía incapacitado para formar parte del Tribunal, designó al profesor Alberich, pues era el primer suplente y varón, como el sustituido. Todo este proyecto y decisiones fueron aprobadas unánimemente por todo el claustro.¹

¹ A.F.C.E.C. Sección I, L- 11, Libro de actas del claustro de profesores Sesión de 6 de noviembre de 1931.

ANEXO XVI.2. Cuestionario elaborado por los directores de Escuelas Normales y al que respondió la Normal cordobesa.

Tras una reunión de directores de Escuelas Normales celebrada con carácter nacional, en la que se elaboró un cuestionario al que habían de dar respuestas las diferentes Normales sobre su proceso de unificación, la Normal de Córdoba respondió a las preguntas formuladas en los siguientes términos:

- **¿Qué partes de la reforma habían ofrecido más dificultades para su implantación y porqué?** Se contestó que las únicas dificultades habían sido las nacidas de la falta de capacidad del local por la mucha aglomeración, ya que dificultades morales no había habido.

- **¿Qué experiencias pueden deducirse del examen oposición a ingreso?** Al examen oposición a ingreso había habido para concurrencia de opositores, a caso por la mucha extensión de Programa, entendía el Claustro que debía modificarse el procedimiento de formación del Tribunal, en el sentido que en este sólo entren profesores de la Normal, Inspectores y Maestros, proponiendo al Excmo. Sr. Rector varios para que éste nombre.

- **Funciones Pedagógicas de los Claustros.** Era necesario que dejaran de ser de mero trámite y se convirtieran en reuniones de técnicos que orientaran toda la vida del Centro, discutiendo métodos, programas, etc., a fin de dar unidad a la labor de la Normal. Se acordó contestar en completa conformidad, es decir, que efectivamente el Claustro debe hacer una adaptación del Plan, examinando programas, métodos, distribución de materias, etc. salvando siempre la libertad de cátedra.

- **¿Qué problemas ha planteado la distribución de las nuevas materias?** El único había sido el ser heterogéneo el alumnado, ya que unos eran Bachilleres en Ciencias, otros en Letras, algunos del antiguo Plan y otros Maestros, lo que hacía que no pudiera llevarse una marcha regular en todas las disciplinas.

- **Atribuciones administrativas del Claustro.** Al Claustro deben corresponder todas las atribuciones, si bien en los asuntos de puro trámite y en casos de urgencia podía el director obrar.

- **Procedimiento que debe adaptarse para la designación de Directores.** Nombramiento de Ministro, elección del Claustro, títulos especiales, pruebas previas. Nombramiento del Ministro, pero a propuesta del Claustro.

- **¿Cómo han interpretado las enseñanzas de las metodologías del curso profesional para que sean enseñanzas prácticas y no lecciones teóricas?** Dando lecciones de ampliación de materia y lecciones teóricas de la Metodología, lecciones prácticas con niños y visitas a Escuelas.

- **¿Deben subsistir los regentes de las Graduadas? Su intervención en el régimen interno de las Normales.** El Claustro entiende que deben subsistir los Regentes formando parte de las enseñanzas más importantes de la carrera y son los que pueden orientar en las mismas; además debían de agregarse a la Normal una unitaria de niñas y otra de niños.

- **¿Cómo deben organizarse las prácticas de enseñanza para que sean una realidad en la formación profesional y la relación íntima del futuro maestro con la escuela?** En las asignaturas de las distintas Metodologías darán los Profesores lecciones practicas en la escuela de niños o niñas.

- **Soluciones efectivas para resolver la dificultad de locales.** A esta pregunta sólo encuentra el Claustro la solución de una Escuela nueva.

- **Soluciones efectivas o posibilidades para organizar Residencias y Bibliotecas.** Podrían organizarse a base del auxilio del Estado para hacer los gastos de instalación con arrendamiento de local. Siendo dos los locales que se utilizan para la enseñanza y funcionando ambos simultáneamente se requiere en el de Buen Pastor 14, una profesora o profesor que en un momento dado pueda resolver

Anexo XVI.2.

cualquier asunto que se presente, acordándose que por delegación del Claustro ejerza dicha autoridad la Profesora numeraria Irmina Álvarez.¹

¹ A.F.C.E.C. Sección I, L-11, Libro de actas del claustro de profesores. Sesión de 4 de febrero de 1932.